

Moisés Castro y Morales, Juez de Primera Instancia del Distrito: Berlín,

Hace saber, que por auto de este Juzgado de las dieciséis horas y treinta minutos del día veintinueve del mes y año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Rafael Santiago Velis, ocurrida en esta ciudad, en el Barrio el Centro, a las diez y nueve horas del catorce del corriente mes, de parte de doña Rita Ester Velis de Chereghino y de las señoritas Dora Elena, María Gladys y Luz Amelia, conocida por Luz Aída, éstas de apellido Velis en concepto de hijas legítimas del causante. Y se les ha conferido a las aceptantes arriba expresadas, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Moisés Castro y Morales, Juez de Primera Instancia.— Ante mí, Alonso López F., Srío.

Nº 2784 1—1º—XII—49.

Cecilio Gómez Granados, Juez de Primera Instancia Accidental de este Distrito,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, de las diez horas de los días veintinueve y treinta del mes de julio del año corriente, se ha tenido por aceptada expresamente, por parte del doctor José Antonio Munguía en concepto de apoderado de la señora Juana Francisca Castellón, la herencia con beneficio de inventario de doña Virginia Castellón viuda de Castellón, fallecida abintestato a las seis horas del diez de mayo del corriente año, en el cantón "Llano Grande", jurisdicción de esta ciudad su último domicilio, en su calidad de aceptante de hija legítima de la autora de la mortal y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público; para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Jucupapa, a las once horas del día once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—G—Vale.—Cecilio Gómez G, Juez de 1ª Instancia Accidental.—Luis Alonso Zelaya, Srío. Into.

Nº 2787 1—1º—XII—49.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del diecinueve de noviembre corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Juan Ramírez Gómez como cesionario de los derechos hereditarios de los señores Andrés, Benjamin, Nicolasa, Margarita y Leandra, todos de apellido Rojas Martínez en la sucesión y con el carácter de hijos legítimos de Felipe Rojas y Norberta Martínez, quienes fallecieron el doce de diciembre de mil novecientos treinta y siete y el cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro respectivamente, en la población de Tapalhuaca, su último domicilio; confiriéndosele al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y media del veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. S. Aguilar Sol.— F. J. Guerrero, Srío.

Nº 2812 1—3—XII—49.

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria de Mónica Duarte de Bojórquez, fallecida el veintisiete de septiembre del corriente año, en el cantón San Jerónimo de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos José, José Alfredo, Adela de Jesús, conocida socialmente por Adela, los tres de apellido Bojórquez, representados por su apoderado general Marco Tulio Sagastume Duarte, a quienes en tal carácter, se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con

las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se comunica al público para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Efraín Merino Cornejo. — Salv. Magaña, Srío.

Nº 2827 1—3—XII—49.

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Santos López de Sanabria, fallecida a las diecinueve horas del treinta de septiembre retropróximo, en el cantón Ceibita de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos Fidelina, Gregorio, Isabel (hembra) y María Sanabria, por sí; así como de la cuota hereditaria, repudiada por Carlos Sanabria, a favor de aquéllos, como cónyuge sobreviviente de la causante; y se les ha nombrado a los aceptantes, en tal carácter, interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público, para fines legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Efraín Merino Cornejo. — Salv. Magaña, Srío.

Nº 2828 1—3—XII—49.

José Antonio Gómez, h., Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve de abril del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta María Eustaquia Umanzor, fallecida el día dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete, en el Cantón Algodón de esta jurisdicción, por parte de su hijo legítimo Felipe Benjamín Villatoro; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.— J. Antonio Gómez, h., Juez de 1ª Instancia.— G. Cerrato, Srío.

Nº 2830 1—3—XII—49.

Rodolfo Colacho, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado el día doce de los corrientes, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte del señor Maximiliano Orellana, la herencia intestada que a su defunción dejó su hermana legítima señora Rita Orellana, fallecida en el cantón Rincón Grande de esta jurisdicción, su último domicilio, el día veintiséis de octubre próximo pasado; y se confiere al aceptante, en su carácter indicado, la administración y representación interinas de los bienes sucesorios, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once y media horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—cia—o—Vale.— Dr. Rodolfo Colacho, Juez de 1ª Instancia.— José María Chicas Burgos, Srío.

Nº 2839 1—3—XII—49.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Jesús Cañas, fallecido a las cuatro horas del veintiséis de julio del año en curso en el cantón El Copinol Segundo de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Francisca Romana Gómez viuda de Cañas, Salvador, Augusto César, Napoleón y Claudio, todos de apellido Cañas, y de parte de Juan Bautista, Sebastián de Jesús y Jesús, de apellido Guerrero, la primera por sí como cónyuge sobreviviente; los cuatro siguientes también por sí en el carácter de hijos legítimos del causante, y demás los dos primeros de éstos cuatro (Salvador y Augusto César) como cesionarios del derecho hereditario que en la misma sucesión le correspondía a María Ermisenda Cañas, como hija

legítima que fué del mismo causante; y los tres restantes, por derecho de representación legal, del que en aquella sucesión le correspondía a su madre legítima Lia de Jesús Cañas, conocida también por Lia Cañas, y Lia Cañas de Guerrero, fallecida a las trece horas del veinte de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, en el Barrio de San Juan de esta ciudad, su último domicilio, en concepto de hija legítima del mismo causante Jesús Cañas; los dos primeros de estos tres, por sí, y la última de ellos, por medio de su representante legal Federico Guerrero, por razón de su minoría de edad, como su padre legítimo. Confiriéndoseles a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—por—Augusto—domicilio—legítima—Vale.—Testado—s—No vale.— M. Arrieta G, Juez de 1ª Instancia.— Ante mí, Dan. Portillo Z., Srío.

Nº 2840 1—3—XII—49.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas y media del día primero del corriente mes se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Carmen Iglesias, quien falleció a las trece horas del día siete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, en la villa de Oztán lugar de su último domicilio, de parte de la señora Florentina del Carmen Iglesias conocida también por Elida del Carmen Iglesias en concepto de hermana ilegítima del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a la señora Bersabé Iglesias, ésta como madre ilegítima del mismo causante a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Alberto Escobar Hernández, Juez 1º de 1ª Instancia.— F. Alvarado h., Srío.

Nº 2842 1—3—XII—49.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas del día veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de don Francisco Cabrera, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Bibiana Cabrera, quien falleció en esta ciudad lugar de su último domicilio, a las seis horas del día tres de agosto del corriente año, en concepto de hijo ilegítimo de la causante, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veinte y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Napoleón Guerrero, Juez 1º de 1ª Instancia.— F. Alvarado, h., Srío.

Nº 2843 1—3—XII—49.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve de noviembre anterior, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Ceferino Plate-ro, conocido por Ceferino Miranda, fallecido en el cantón San Emigdio, jurisdicción de Guadalupe de este Departamento, el día diez de febrero de mil novecientos treinta y seis, de parte de doña Jesús Bolaños, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; nómbrase a la aceptante interinamente, administradora y representante legal de los bienes sucesorios con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— José Alberto Vides.—Antº Henríquez B., Srío.

Nº 2846 1—3—XII—49.

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de fecha dieciséis del corriente mes se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Lucio Cardoza, quien falleció el diez de marzo del corriente año, en la ciudad de San Salvador, pero siendo su último domicilio el de la población de San Francisco Morazán; por parte de Alberta Núñez viuda de Cardoza en su concepto de cónyuge sobreviviente, y de Próspero, Juan Pablo de Jesús y Rafael Ricardo Cardoza, María Josefina Cardoza de López, Lucía Cardoza de Pérez y María de la Luz Cardoza de Núñez, en su concepto de hijos legítimos del causante, a quienes se les confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las quince horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.— Enmendado—día—Vale.— Bernardo Antonio Reyes.— J. C. A. Melara, Srío. No. 2853 1—5—XII—49.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Leonidas Leonila o Nila Vaquero, quien falleció el trece de septiembre del año próximo pasado en el cantón Delicias, de esta jurisdicción; su último domicilio, de parte de Vicente Monterroza en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la mencionada sucesión correspondían a Ignacio Héctor conocido por Héctor a María Rutilla, Gilberto Antonio y María Teresa Antonia conocida por Angélica, todos de apellido Vaquero e hijos ilegítimos de la causante, y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto a las once horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.— Cruz Callejas.— Florentino Leiva, Srío. No. 2879 1—7—XII—49.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de María Herrera viuda de Valladares, en su concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que dejó Jesús Valladares, quien falleció el día veinticuatro de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, en el cantón "El Peste" de esta jurisdicción, su último domicilio. Se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Jorge Santos Zavaleta.— José D. Guevara C., Srío. No. 2857 1—5—XII—49.

El infrascrito Juez de Primer Instancia,

Para efectos de ley hace saber: que por resolución de este Juzgado proveída a las diez horas de este día, se ha tenido aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó José Cupertino Recinos, quien falleció a las catorce horas del día diecisiete del mes próximo pasado, en el barrio de El Calvario de esta ciudad su último domicilio, por parte de Eulalia Santana Acosta, en concepto de cónyuge sobreviviente de dicho difunto; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto a las once horas y media del día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Cruz Callejas.— Florentino Leiva, Srío. No. 2880 1—7—XII—49.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día treinta de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Petrona Moreno, quien falleció el seis de febrero del año de mil novecien-

tos cuarenta y dos, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de don Emilio Barcos, a quien se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado—Petrona—y—Vale.— Juan José Sánchez V., Juez 1º de 1ª Instancia.— A. Monge A., Secretario. No. 2903 1—7—XII—49.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en el cantón Coapa, jurisdicción de Santo Tomás, su último domicilio, dejó Sebastiana Pérez, quien falleció el día veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, de parte de Angela, Francisca y Tránsito, las tres de apellido Pérez en concepto de hijas ilegítimas de la causante, confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado—José—beneficio—siete, de diciembre—Vale. J. S. Aguilar Sol.— F. J. Guerrero, Srío. No. 2905 1—7—XII—49.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha tres de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor Cruz Urbina, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día veintisiete de agosto de este año, de parte de sus hijos legítimos Esteban, Pablo y Eligio; los tres de apellido Urbina y de don Delfino Urbina, el primero por derecho propio y como cesionario en cuatro quintas partes correspondientes a Florencia Dimas, cónyuge sobreviviente, y el último como cesionario en una quinta parte del derecho que a cada uno de los tres primeros les pertenece en la herencia de que se trata y en una quinta parte también del derecho que pertenece a la expresada señora Dimas, correspondiendo, en consecuencia, al primer aceptante dos quintas partes de toda la herencia y a los demás una quinta parte; confiriéndosele la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Adolfo Oscar Miranda.— Antonio J. Castillo, Srío. No. 2912 1—8—XII—49.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del veintuno de noviembre corriente, se ha tenido por aceptada de parte de don Juan Patuzzo por sí y como representante legal de su menor hija Elza Soledad Ana Patuzzo Sermeño, socialmente conocida por Elza Patuzzo, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción acaecida en esta ciudad, su último domicilio el veintisiete de agosto del corriente año dejó doña María Felipa Soledad de Patuzzo conocida también por María Soledad Sermeño de Patuzzo o simplemente por Soledad Sermeño de Patuzzo, en concepto de cónyuge sobreviviente y de hija legítima de la causante respectivamente; confiriéndoseles a los referidos aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado—corriente—beneficio—corriente—conocida también—confiriéndoseles—sucesión—Vale.— Entre líneas—a—Vale.— José Salvador Aguilar Sol.— F. J. Guerrero, Srío. No. 2915 1—8—XII—49.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del diecisiete de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de don Calixto de Jesús Gámez, socialmente conocido por Calixto Gámez García, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, que a su defunción ocurrida el diecinueve de agosto, del corriente año, en esta ciudad, su último domicilio dejó doña Ana Amelia Isidora García, conocida sólo por Amelia García, en concepto de heredero testamentario de la causante; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y media del cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— José Salvador Aguilar Sol.— F. J. Guerrero, Srío. No. 2916 1—8—XII—49.

Juan Alfredo Pineda, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución proveída por este Tribunal a las diez y seis horas del día veintiocho del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó doña María Romana Argueta, conocida también por María Argueta y María Argueta de Escobar, quien falleció el día seis de diciembre de mil novecientos treinta y ocho a las trece horas en el cantón El Carmen jurisdicción de San Pedro Perulapán su último domicilio, de parte de don Emeterio Miranda Escobar, como cónyuge sobreviviente de la causante. Confiriéndosele al heredero la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado—proveído.— Juan Alfredo Pineda.— Emilio Abrego González, Srío. No. 2920 1—8—XII—49.

Adolfo Oscar Miranda Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Juan Saúl García, fallecido en esta ciudad el doce de agosto de este año, de parte de los señores Carlos Alberto García Sermeño, Ana Irma Aída García, c Ana Irma Ida García, y Concepción Josefina García, conocidas estas dos últimas por Irma García de Carías y Concepción García de Genovese; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado—interinas—Vale.— Adolfo Oscar Miranda.— Antonio Jesús Castillo, Srío. No. 2922 1—8—XII—49.

El infrascrito Juez:

Hace saber: que por auto de este Juzgado de este día se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Felipe Antonio Beltrán, conocido generalmente por Felipe Beltrán Hidalgo, fallecido el día veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, en el barrio de Concepción de esta ciudad, su último domicilio de parte de la señora Josefa Antonia Hidalgo, conocida simplemente por Josefa Hidalgo o Josefa Hidalgo viuda de Beltrán, en su concepto de madre legítima del causante y a quien se confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las quince horas del día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Entre líneas—de este día.— Vale.— Enmendado—doce—Vale.— Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia.— Alex J. Diaz, Srío. No. 2929 1—9—XII—49.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito, Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor Pedro Eusebio Lemus, conocido por Pedro Lemus Rivera, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día catorce del mes próximo pasado, de parte de sus padres legítimos Bernardo Antonio Lemus, conocido generalmente por Bernardo Lemus y Petrona Rivera de Lemus, a quienes se les ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado: Primera: Vale.— Adolfo Oscar Miranda.— A. J. Castillo, Srío. No 2933 1-9-XII-49.

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas y treinta minutos del día diez de noviembre corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y sin beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Gil Ortiz conocida por María Gil fallecida a las ocho horas del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y cinco en el barrio de San Antonio de San Juan Nonualco, lugar de su último domicilio por parte de Juan Cañas, como cesionario de Andrés Gil en su concepto éste de hijo ilegítimo de la causante; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.— Mariano Sosa Molina, Juez de lo Civil.— Francisco Contreras Liévano, Secretario. No. 2951 1-10-XII-49

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del veintiséis de noviembre pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Víctor Manuel de Jesús Hernández y de los menores Rigo Ardán, Amílcar Sigifredo y Flor de María, los tres de apellido Hernández, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Rosalina Barillas, cónyuge del primero y madre legítima de los menores nominados, y quien falleció el veintiocho de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis en el cantón "San Luis" jurisdicción de San Sebastián Salitrillo de este Distrito, su último domicilio. Se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa a las ocho horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Inst. — José D. Guevara C., Secretario. No 2955 1-10-XII-49

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del veinticinco de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de Virginia Zepeda viuda de García, y en su carácter de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada de Remigio Ángel García, quien falleció el día tres de noviembre del corriente año, en el cantón El Cuje de esta jurisdicción, su último domicilio. Se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa a las ocho horas y media del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia. José D. Guevara C., Srío. No 2956 1-10-XII-49

Juan Alfredo Pineda, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha seis del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Marcos Franco, quien falleció en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, su último domicilio, a las doce horas y treinta minutos del día veintitrés de noviembre del año corriente, de parte de don Juan Franco, como padre legítimo del causante Marcos de Jesús Franco, conocido socialmente por Marcos Franco; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.— J. A. Pineda.— Emilio Abrego González, Srío. No. 2961 1-10-XII-49

DEMANDAS DE DIVORCIOS

Francisco Moreno Umaña, Juez de Primera Instancia accidental de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Eva Concepción Carías Portillo de Espinoza, quien firma "Eva Carías P. de Espinoza", manifestando por escrito, que es casada con el señor Francisco Alberto Espinoza Sandoval, mayor de edad, perito mercantil, actualmente de domicilio ignorado, y como tiene que entablar juicio de divorcio contra su mencionado esposo, con quien contrajo matrimonio ante el Concejo del Distrito Departamental de la ciudad de Choluteca, República de Honduras, a las cuatro de la tarde del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho; y como el expresado señor Espinoza Sandoval, se ha ausentado desde hace más de un año, ignorándose su paradero, pide que, previos los trámites legales, se le nombre al ausente un curador especial que lo represente en dicho juicio. Por lo que si el ausente tuviere procurador o representante legal, se previene se presente éste a este Juzgado, dentro del término de ley, a comprobar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—Vale.— F. Moreno U.— L. A. López, Srío. 3 v. c. No. 2735 1-29-XI-49.

SUBASTA PUBLICA

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que en la ejecución seguida en este Juzgado por doña Josefina Asencio de Zepeda, contra el señor Salvador Miguel Magaña, reclamándole cantidad de colores, y la cual se encuentra acumulada a otros ejecutivos contra el mismo deudor, se ha ordenado la venta en pública subasta de los bienes embargados siguientes: un terreno o predio rústico situado en el cantón La Libertad de la jurisdicción de Chalchuapa, compuesto de setenta áreas de extensión lindante: al Oriente, con propiedad de Tadeo Medrano, camino vecinal en medio; al Norte, con propiedad de la sucesión de Ignacio Velis, cerca de izote en medio; al Poniente, con terreno de Rita García, hoy de Jesús Hernández García, cerco de izote en medio; y al Sur, con predio de Carmen y Angelina Magaña, quedando comprendida en este terreno la barranca existente al rumbo Sur; otro terreno rústico situado en este mismo cantón, compuesto como de cuarenta y ocho áreas, treinta centiáreas, según antecedente, pero según medida practicada últimamente es de media manzana de capacidad y linda: al Oriente, con porciones de Pedro Girón y Simón Lima, mediando calle de servidumbre concedida a Célida Hernández; al Sur, con porciones de Romualdo Marroquín, una de las cuales fué de Célida Hernández, mediando con una la calle mencionada en el lindero anterior y con la otra brotones de pito y de izote ajenos; al Poniente, con terreno de Miguel Morán, después de

Salvador Magaña, hoy de Carlos Humberto Portillo, brotoneado de varias maderas ajeno de por medio y al Norte con el del doctor Rosalío Antonio Castaneda y Humberto Pinzón cercas ajenas de por medio. Dos porciones de terreno rústicas, sitas en este mismo cantón: la primera se compone de dos manzanas de capacidad o sean ciento cuarenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Andrés Veis, brotoneado ajeno de por medio; al Norte, con Ezequiel Morán, cerco de brotones de por medio; al Poniente, con el mismo señor Morán y Nicolás Coto, brotoneado propio de por medio; al Sur, finca de la sucesión de Tomás Rodríguez representada por Pedro de igual apellido, cerco propio y calle de por medio; la segunda porción se compone de doce áreas y linda: al Norte, con terreno de Ezequiel Morán, cerco propio de por medio; al Poniente, con propiedad de Ignacio Pinzón y al Sur, con propiedad de la sucesión del señor Rodríguez mencionado, estando limitado por cercas propias excepto la del señor Pinzón. Otro predio rústico sito en el mismo cantón que los anteriores compuesto de dos hectáreas sesenta y dos áreas cincuenta centiáreas, lindante: al Oriente, con propiedad de Indalecia Emilia Hernández; al Norte, con predio que fué de Ignacio Pinzón, hoy de Aída Urrutia de Molina; al Poniente, con el mismo señor Ignacio de Jesús Pinzón, antes, hoy de la misma Urrutia de Molina y al Sur, con propiedad del mismo Pinzón, y de Nicolás Coto, hoy del señor Carlos Humberto Portillo, antes de don Salvador Miguel Magaña, formando este predio un solo cuerpo con el que se describió al principio. Otro predio rústico sito en el cantón Galeano de la misma jurisdicción de Chalchuapa, compuesto de ciento setenta y cinco áreas más o menos, lindante: al Oriente, terreno de Gustavo Portillo, cerco propio de por medio; al Norte, con los de Piedad Palomo, Brígida García y Cecilio Rivas Mora, camino vecinal de por medio; al Poniente, con el de Luisa Pineda, camino que conduce a Guatemala de por medio y al Sur, propiedad de Rafael Hernández, hoy de Margarita Calderón, mediando cerco de alambre; contiene una casa de tejas sobre horcones y dos corredores.— Otro predio rústico sito en el mismo lugar que el anterior, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión lindante: al Oriente, con predio de Gustavo Portillo, cerca del colindante en medio; al Norte, con predio de Salvador Miguel Magaña, cerca de alambre ajena de por medio; al Poniente, con predio de Marco Tulio Valle Castro, camino nacional que conduce a Guatemala de por medio y al Sur, con predio de Manuel Rivera, cerco propio en medio, de alambre. Otro terreno situado en los barrios de Santa Cruz y Las Animas, de la ciudad de Chalchuapa, compuesto de una manzana de capacidad, o sean setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno que fué de Francisco Guerra, hoy de Mariano Araúz, Petrona Martínez y solar de Pedro Herrera; al Norte, con finca que fué de Francisco Hurtado, hoy casa y solares de Basilio Torres y terreno de Andrés Menéndez y al Poniente, camino que conduce al río Pampe de por medio con casa y solares de Pedro Herrera Rodríguez, Hermenegildo Landaverde y Rosario Quiñónez; y al Sur, con casas y solares de Isabel Ramos, Claudio Antonio Medina y Guadalupe Monzón; del predio relacionado están vendidas unas porciones pero aún quedan dos lotes de los cuales hay uno compuesto de quinientos cincuenta y nueve metros cuadrados pbc más o menos que se segregan del rumbo Oriente y que linda: al Norte, con terreno de Basilio Torres, camino en medio; al Oriente, terrenos de Pedro Herrera; al Sur, propiedad del doctor Rodolfo Colcho, cerco de alambre propio de por medio y al Poniente, calle de por medio con casa y solar de Agustín Vega Pimentel. Otra porción de solar sito en el barrio Santa Cruz de la ciudad de Chalchuapa de cuarenticinco metros de Oriente a Poniente, por el rumbo Norte, y la misma dimensión de Oriente a Poniente, por el rumbo Sur, y diecinueve metros de Norte a Sur al Oriente y la misma dimensión de Norte a Sur, al Poniente, y linda: al Oriente, calle de por medio con Basilio Torres; al Norte, con el lote vendido a Zoila Salazar Reina, hoy de Benjamín Retana; al Poniente, con propiedad de Pedro Herrera Rodríguez, camino de Pampe de por medio; y al Sur, con propiedad de Agustín Vega calle de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado—y—m—en—Aída—z—una—s—y—o—a—Sur—jerre—chuapa—Vale.— José Ricardo Girón, Juez de lo Civil.— José Felipe Avelar, Secretario.

No 2911 3-7-XII-49.

ANUNCIOS VARIOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de los señores H. de Sola é Hijos, a las (4) cuatro de la tarde del día 23 de enero del año próximo.

En caso de no haber Quórum en la fecha arriba mencionada, por este mismo aviso queda convocada para el viernes 27 del mismo mes en el lugar y hora indicado.

San Salvador, diciembre 20 de 1949.

URBANIZACION Y CONSTRUCCIONES S.A.
(Antes Cía. del Tranvía de S. S. y S. T.)

ROBERTO HARRISON,
Primer Vocal.

Nº 3072 3-20-XII-49.

LISTA DE BULTOS ENCONTRADOS ABANDONADOS EN SALAS DE ESPERA Y COCHES DE PASAJEROS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DEL CORRIENTE.

Fecha, octubre 17. Nº 49. Bultos; 1. Contenido, camioncito de madera usado. Encontró, R. Jones. Tren, 1. Coche, 155. Nº 47.

Fecha, octubre 16. Bultos; 1. Contenido, Red vacía usada. Encontró M. A. Esquivel. Tren, 1. Coche 65. Nº 48.

Fecha, octubre 5. Bultos; 1. Contenido, bolsa con un par de zapatos nuevos y una toalla. Encontró, José D. Salgado. Tren 1. Coche, 188. Nº 49.

Fecha, octubre 30. Bultos; 1. Contenido, alforja con una cajita de hojalata y un pañuelo nuevo. Encontró, Juan R. Chiquillo. Tren, 1. Coche, 155. Nº 50.

Fecha, octubre 30. Bultos; 1. Contenido, alforja vacía usada. Encontró, Juan R. Chiquillo. Tren, 1. Coche, 155. Nº 51.

Fecha, octubre 20. Bultos; 1. Contenido, calabazo usado. Encontró, R. Jones. Sala de Espera Nº 52.

Fecha, octubre 27. Bultos; 1. Contenido, corbo sin vaina usado. Encontró, R. Jones. Sala de Espera Nº 53.

Total: 7 bultos.

San Salvador, 3 de noviembre de 1949.

C. H. Cabezas,
Agente.

Of. 3 v. 1 v. c. 30 d. 2-18-XI-49

AVISO

(3-7-11)

De conformidad con el Artículo 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Arcadia Godoy, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, en concepto de madre del señor Andrés Isaias Godoy, conocido por Isaias Godoy, quien falleció en la ciudad de Santa Ana el día nueve de diciembre del año próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por la suma de sesenta y cinco colones y ochenta y ocho centavos, a que asciende el monto de masitas que a su fallecimiento dejó pendientes de cobro su hijo mencionado, en concepto de soldado de alta en el Quinto Regimiento de Infantería, de guarnición en Santa Ana.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Of. 3 v. 1 v. c. 3 d. 1-30-XI-49

AVISO

(3-7-11)

De conformidad con el Art. 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora María Concepción López v. de Santos, conocida socialmente por María Concepción López, mayor de edad, originaria de Chalatenango y residente en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, en concepto de madre legítima del señor Julio Esteban Santos, quien falleció en la ciudad de Santa Ana, el día siete de octubre del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por el sueldo que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro su mencionado hijo, en concepto de Agente de la Policía Nacional de Santa Ana.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Of. 3 v. 1 v. c. 3 d. 1-20-XII-49

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el título de capitalización especificado al pie de la presente publicación en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

Título Extraviado

No. 15450. Serie K. Vigencia 1o. de febrero de 1946. Expedido a nombre de Carlos Morales.

San Salvador, diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.

Capitalizadora de Ahorros, S. A.

Emilio Herodier,
Gerente.

1 v. No. 3059 19-XII-49

POLIZA EXTRAVIADA

A nuestras Oficinas se ha presentado doña Blanca V. de Escobar, solicitando se emita una Póliza de reposición por haberse extraviado la original cuyos datos aparecen al pie.

Suplicamos a las personas que tengan algún derecho que reclamar, se presenten a nuestras Oficinas dentro del plazo de quince días a contar de la publicación del presente aviso, pasado cuyo plazo sin presentarse persona con mejor derecho, se emitirá la Póliza de reposición solicitada.

Nº 0348 del Grupo 6º emitida el 10 de marzo de 1949, a nombre de Blanca V. de Escobar.

San Salvador, 21 de diciembre de 1949.

P—"LA CENTRO AMERICANA"
Compañía Salvadoreña de Seguros, S. A.

José Domingo Menéndez,
Gerente—General

Nº 3092 1v.—22—XII—49

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de la CASA SARRISSA S. A., asistir a una Junta General Ordinaria que se celebrará en las Oficinas de la misma, ubicadas en Calle Rubén Darío No. 58, a las dieciséis horas del día treinta de enero de mil novecientos cincuenta.

San Salvador, 3 de enero de 1950.

Jaime F. Casamiquela,
Secretario.

No. 62 1-3-I-50

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Delegados de las Juntas Departamentales de la Asociación de Ganaderos de El Salvador, para que, conforme al Artículo 13 de sus Estatutos, concurran a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo en el local de esta Asociación, sito en la 2a. Avenida Sur No. 44, de esta capital, el día 24 de enero próximo, de las diez horas en adelante, con el objeto de presentar a su consideración la MEMORIA ANUAL de las labores desarrolladas por la Junta Directiva, así como para elegir los nuevos miembros directivos que fungirán durante el bienio 1950 a 1952.

San Salvador, diciembre 6 de 1949.

Asociación de Ganaderos de El Salvador.
Alfonso Pineda López,
Secretario.

No. 3113 1-23-XII-49

JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta General ordinaria de la Sociedad Cooperativa de Empresarios de Autobuses de Responsabilidad Limitada, se celebrará el día veinticuatro del presente a las 4 p. m., en adelante en su domicilio social: Avenida "Cervantes No. 4".

Se ruega a los señores socios puntual asistencia. Se tratará de la elección de la nueva Directiva y otros asuntos importantes. Al no asistir personalmente enviar representante autorizado, por escrito. Si no se celebrare la Junta, ese día, por falta de quórum, se señala el día treinta de este mismo mes a las 4 p. m. para celebrarla con cualquier número de socios que asistan.

San Salvador, dos de enero de mil novecientos cincuenta.

Jorge Villavicencio,
Presidente.

No. 5 1-3-I-50

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Salvador Machinery Company convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria que se celebrará, en esta ciudad, a las diez y siete horas, del día veinticuatro de enero del corriente año, en el local de sus oficinas.

POR LA JUNTA DIRECTIVA,

Edward J. Valenzuela,
Gerente.

No. 26 1-3-I-50

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a Junta General Ordinaria, que se efectuará en sus Oficinas, a las nueve y media de la mañana del día veinte y siete de enero en curso.

Santa Ana, enero dos de mil novecientos cincuenta.

Alfredo Morales,
Gerente.

3 v. c. Nº 21 1-3-I-50

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Junta General Ordinaria, que se verificará en las Oficinas de la Dirección, a las tres de la tarde del día veinte y siete de enero en curso.

Santa Ana, dos de enero de mil novecientos cincuenta.

Tomás Regalado C.,
Director.

3 v. c. Nº 22 1 3-I-50

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Miércoles 4 de Enero de 1950

NUMERO 2

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramos de Hacienda
y Crédito Público

Acuerdo No. 1299.—Concédese licencia a don Joaquín Salazar Guillén, Director General de Tesorería	17
Acuerdo N° 1301.—Designase a don Juan María Alfaro, para que presencie los pagos de planilla de trabajadores que prestan servicio en Mejoramiento Social.	17
Acuerdo No. 1302.—Prorrógase la licencia de don José Castro Batres, Oficial de 1a. Clase con funciones de Contador Vista de la Aduana Marítima de La Libertad.	17

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 3829.—Déjase sin efecto el Acuerdo N° 3461, de 24 de septiembre del año anterior.	17
--	----

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 1345.—Nómbrase a la señora Martha Alicia Amaya, Auxiliar de Clínica de la Delegación de Sanidad de Atiquizaya.	17
Acuerdo N° 1347.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Hospital de Suchitoto.	17
Acuerdo N° 1349.—Nómbrase a la señorita Marina Peña Artiga, Enfermera Residente del Hospital de Suchitoto	18
Acuerdo N° 1350.—Autorízase la erogación de \$300.00 para festividades de Navidad y Año Nuevo en el Asilo "Salvador"	18

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo No. 1111.—Cancélase la cuota de montepío militar correspondiente a la señorita Consuelo de la Paz Bran, por haber contraído matrimonio civil.	18
---	----

PODER JUDICIAL

Cámaras de Segunda Instancia

Acuerdo N° 15.—Nombramientos de Jueces de Paz Propietarios y suplentes de San Vicente	18
---	----

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdos Sin No. y Nos. 1, 2, 9, 17, 21, 23, 24, 34, 39 y 85.—Nombramientos de Jueces de Paz Propietarios y suplentes en varios lugares de la República	18-19-20
---	----------

Juzgados de Paz

Acuerdos Sin N°—Nómbrase a empleados del Juzgado 4° de Paz	20
--	----

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo N° 263.—Autorízase pagar \$ 287.50 a la International Business Machines Corporation, de Nueva York por alquiler de una	
--	--

	Página.
máquina interpretadora alfabética al servicio de la Corte de Cuentas de la República	20
Acuerdo N° 271.—Concédese licencia a don José Gilberto Cabrera, Colaborador de la Corte de Cuentas de la República	20
Acuerdo N° 273.—Encomiéndanse funciones de Contador Fiscal a varios Oficiales de 2ª Clase de la Corte de Cuentas de la República	20
Edictos, Anuncios y Avisos Varios	

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMOS DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO

N° 1299. Palacio Nacional: San Salvador, 23 de diciembre de 1949. Vista la solicitud de don Joaquín Salazar Guillén, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su cargo de Director General de Tesorería, por motivos de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo de conformidad con el artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, Acuerda: acceder a lo solicitado por el señor Salazar Guillén, a partir del 3 de enero de 1950. Comuníquese. (Rubricado por los señores miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.	17
---	----

N° 1301. Palacio Nacional: San Salvador, 23 de diciembre de 1949. De conformidad con el artículo 107 de la Ley de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar por parte del Ministerio de Economía, para presenciar los pagos de planillas de trabajadores que prestan servicios en Mejoramiento Social, de la ciudad de San Miguel y firmar las actas respectivas, a don Juan María Alfaro, Pagador de aquel Departamento, en sustitución de don René Sigüenza, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Comuníquese. (Rubricado por los señores miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.	18
---	----

N° 1302. Palacio Nacional: San Salvador, 23 de diciembre de 1949. Vista la solicitud de don José Castro Batres, presentada por conducto de la Dirección General de la Renta de Aduanas, tendiente a que se le prorrogue por diez días más con goce de sueldo la licencia que le concedió la referida Dependencia por resolución dictada a las once horas del primero de este mes, la cual fué comunicada al Ministerio de Economía en nota N° 19195 de la misma fecha, para no asistir al desempeño de su empleo de Oficial de 1ª Clase, destacado temporalmente con funciones de Contador Vista de la Aduana Marítima de La Libertad, por motivos de enfermedad que ha comprobado en la forma legal establecida, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos ACUERDA: acceder a lo solicitado por el señor Castro Batres, a partir del 16 del presente mes. Comuníquese. (Rubricado por los señores miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.	18
--	----

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

N° 3829. Palacio Nacional: San Salvador, 16 de diciembre de 1949. A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el Acuerdo N° 3461, de fecha 24 de septiembre del año en curso, publicado en el Diario Oficial N° 222, Tomo 147, por medio del cual se le reconoce el sueldo correspondiente al mes de junio de este año, al Profesor Jesús Adolfo Cornejo (Part. N° 28, Sub número 18), en carácter de Subdelegado Escolar del Circuito N° 8, Departamento de Chalatenango, con sede en Concepción Quezaltepeque. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.	
--	--

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

N° 1345. Palacio Nacional: San Salvador, 22 de diciembre de 1949. A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auxiliar de Clínica de la Delegación de Sanidad de Atiquizaya, a la señora Martha Alicia Amaya en lugar de la señorita Cleofé Córdova, a quien se cancela el nombramiento desde el 20 de noviembre anterior, por haber renunciado; y autorizar a la respectiva Pagaduría Departamental para que pague a la señora Amaya, con cargo al Art. 752, Capítulo II Título IX del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo que fija la partida N° 236 del Art. 114, Capítulo II, Título IX de la Ley de Salarios, a partir del 1º de diciembre en curso, fecha en que principió sus funciones. (Impuesto de nombramiento, dos colones). Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Asistencia Social, BARRIENTOS.	
--	--

N° 1347. Palacio Nacional: San Salvador, 23 de diciembre de 1949. A solicitud de la Dirección del Hospital de Suchitoto y con presencia de la resolución favorable de la Dirección General del Presupuesto contenida en oficio N° 3816 de fecha 22 de diciembre en curso; el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente de dicho Centro:	
---	--

PARTE SEGUNDA—EGRESOS

Partidas que se refuerzan:	
Art. 2—Útiles de escritorio e imprenta	C 25.00
" V-3—Alimentación	" 350.00
" V-7—Combustibles y lubricantes	" 50.00
" V-9—Transportes y fletes	" 25.00
	<u>C 450.00</u>
Partidas que se afectan:	
Art. V-4—Medicinas y accesorios médico-quirúrgicos	C 50.00
" V-5—Ropería	" 200.00
" V-11—Adquisición y reparación de muebles	" 200.00
	<u>C 450.00</u>

Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Asistencia Social, AVILA R.

Nº 1349. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de diciembre de 1949.

A propuesta de la Dirección del Hospital de Suchitoto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Enfermera Residente de aquel Centro, a la señorita Marina Peña Artiga, en sustitución de la señorita Dolores Díaz, a quien se cancela su nombramiento desde el último de julio del corriente año. La nombrada devengará a partir del primero del mes en curso el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 3, del Art. 138, Título I, Capítulo XIII, Segunda Sección de la Ley de Salarios, reformada por Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario, Nº 128 del 30 de abril retroproximo, publicado en el Diario Oficial Nº 93 de 2 de mayo anterior y le será pagado por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 19 Parte Segunda -Egresos- del Presupuesto Especial en vigencia. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 1350. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de diciembre de 1949.

A solicitud de la Secretaría del Consejo Directivo del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador" de esta ciudad y con presencia de la autorización correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, contenida en oficio Nº 3826 de fecha 23 de diciembre en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería de dicho Centro y con cargo al Art. V-22 Imprevistos—Parte Segunda—Egresos— del Presupuesto Especial vigente, se erogue la cantidad de trescientos colones (\$300.00), que se invertirán con motivo de las celebraciones de Navidad y Año Nuevo en dicha Institución. Comuníquese. (Rubricado por los Señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Asistencia Social, AVILA h.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

No. 1111. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de diciembre de 1949.

Vista la certificación de la partida de matrimonio, agregada a las respectivas diligencias, en que consta que la señorita Consuelo de la Paz Bran, socialmente conocida por Consuelo Bran, contrajo matrimonio el día 12 de diciembre de 1946, en la Alcaldía Municipal de esta ciudad, con el señor Gilberto Isabel Barillas; y considerando: que la expresada señorita Consuelo de la Paz Bran juntamente con su madre Delia viuda de Bran y señorita Carmen Bran, disfrutaban por partes iguales, en concepto de deudos legítimos del extinto General Jesús Manuel Bran, del montepío militar de ciento setenta y tres colones veinte y cinco centavos mensuales, según acuerdo de fecha 19 de noviembre del presente año rectificado por acuerdo del 30 del mismo mes; que con arreglo a lo prescrito en el Art. 21 letra d) de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares del 19 de mayo de 1931 en relación con el Art. 56 inciso 2º de la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, debe tenerse por extinguido el derecho a montepío militar en la parte correspondiente a la señorita Consuelo de la Paz Bran, conocida también por Consuelo Bran, en razón de haber contraído matrimonio con el señor Gilberto Isabel Barillas y, por acrecimiento, asignar la totalidad del montepío expresado a las demás asignatarias, el Consejo de Gobierno Revolucionario, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales citadas, ACUERDA: cancelar la cuota de montepío militar correspondiente a la señorita Consuelo de la Paz Bran, conocida también por Consuelo Bran, por haber contraído matrimonio civil con el señor Gilberto Isabel Barillas y, en virtud de acrecimiento, asignar desde el 1º de enero del año próximo entrante, el total del montepío militar aludido, o sea CIENTO SETENTA Y TRES COLONES VEINTE Y CINCO CENTAVOS (\$173.25) mensuales, a favor de la señora Delia viuda de Bran y señorita Carmen Bran, en concepto de deudos legítimos del extinto General Jesús Manuel Bran, correspondiéndole a la primera la cuota de OCHENTA Y SEIS COLONES SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$86.63) y a la segunda la cuota de OCHENTA Y SEIS COLONES SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$86.62) mensuales, que se pagará conjunta o separadamente por la Pagaduría adscrita a la Direc-

ción General de Tesorería, a partir de la fecha mencionada. Comuníquese.— (Rubricado por los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

PODER JUDICIAL

CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

Acuerdo Nº 15.—Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro: San Vicente, a las nueve horas del día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

De conformidad con el Art. 33 Nº 4 Letra C. de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Acuerdos proveídos por la Honorable Corte Suprema de Justicia, de fecha veintidós y veintitrés de diciembre del año próximo pasado, esta Cámara, ACUERDA: nombrar Jueces de Paz de esta ciudad para el año de mil novecientos cincuenta, a las personas siguientes: Juez Primero de Paz propietario, don Dimas Calixtro Villalta; Juez Primero de Paz suplente, don Miguel Angel Cañas; Juez Segundo de Paz propietario, don José María Quintanilla; Juez Segundo de Paz suplente, don José Rosa Orellana; Juez Tercero de Paz propietario, don Vicente Avilés; Juez Tercero de Paz suplente, don Federico Valladares. Extiéndanse las credenciales respectivas a las personas nombradas y señálanse para que rindan la protesta correspondiente, las diez horas de este día. Comuníquese y publíquese. LEIVA. GUEVARA M. Pronunciado por los Señores Magistrados que lo suscriben. C. QUE-SADA, Srío.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las ocho horas del día seis de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.

En vista de las ternas remitidas por los señores Alcaldes Municipales de las poblaciones sujetas a la jurisdicción territorial de este Tribunal, de conformidad con la Ley de la materia, ACUERDA: nombrar para Jueces de Paz Propietarios y Suplentes que fungirán durante el año de mil novecientos cincuenta en la forma siguiente:

ZACATECOLUCA

Juez Primero de Paz Propietario, don Francisco Molina Zaldívar.

Juez Primero de Paz, Suplente, don Luis Guzman.

Juez Segundo de Paz Propietario, don Jorge Ramos Gavidia.

Juez Segundo de Paz Suplente, don Román Flores hijo.

Juez Tercero de Paz Propietario, don Adolfo Alvarado Rodríguez.

Juez Tercero de Paz Suplente, don Camilo Coto.

SAN JUAN NONUALCO

Juez de Paz Propietario, don Lucio Sarbelio Rivera.

Juez de Paz Suplente, don Adalberto Car-doza.

SAN RAFAEL OBRAJUELO

Juez de Paz Propietario, don Abelardo Ar-gueta.

Juez de Paz Suplente, don Manuel Osorio.

SANTIAGO NONUALCO

Juez Primero de Paz Propietario, don Julio Clímaco.

Juez Primero de Paz Suplente, don Julián Cornejo.

Juez Segundo de Paz Propietario, don Arturo Valladares González.

Juez Segundo de Paz Suplente, don Ben-jamín Gonzalo Rodríguez.

JERUSALEN

Juez de Paz Propietario, don Miguel Hum-berto Cañas.

Juez de Paz Suplente, don Angel Landa-verde.

SAN JUAN TALPA

Juez de Paz Propietario, don Manuel de Je-sús Huevo.

Juez de Paz Suplente, don Salvador Cas-tillo.

SAN LUIS

Juez de Paz Propietario, don Octavio Aco-s-ta.

Juez de Paz Suplente, don Pablo Grande.

EL ROSARIO DE LA PAZ

Juez de Paz Propietario, don José Melén-dez.

Juez de Paz Suplente, don Ramón Cabe-zas.

SAN PEDRO NONUALCO

Juez Primero de Paz Propietario, don Máxi-mo Henríquez Carballo.

Juez Primero de Paz Suplente, don Simón Bolaños.

Juez Segundo de Paz Propietario, don Bo-nifacio Zepeda Iraheta.

Juez Segundo de Paz Suplente, don José Maximiliano Alfaro Gómez.

SANTA MARIA OSTUMA

Juez de Paz Propietario, don José Eugenio Alvarado.

Juez de Paz Suplente, don Germán Humber-to Alvarado.

MERCEDES LA CEIBA

Juez de Paz Propietario, don Ismael Bara-hona.

Juez de Paz Suplente, don José María Gon-zález.

PARAISO DE OSORIO

Juez de Paz Propietario, don Jacinto Soria-no.

Juez de Paz Suplente, don Antonio Soria-no Alfaro.

SAN EMIGDIO

Juez de Paz Propietario, don Balbino Sán-chez.

Juez de Paz Suplente, don Rodrigo Pérez.

SAN PEDRO MASAHUAT

Juez Primero de Paz Propietario, don Vic-tor Manuel Miranda hijo.

Juez Primero de Paz Suplente, don Cande-lario Cerón.

Juez Segundo de Paz Propietario, don Pe-dro Ramírez Lobo.

Juez Segundo de Paz Suplente, don Loren-zo Corado.

SAN MIGUEL TEPEZONTES

Juez de Paz Propietario, don Mariano Fidel Duarte.

Juez de Paz Suplente, don Prudencio Martí-nez.

SAN ANTONIO MASAHUAT

Juez de Paz Propietario, don Miguel Fabián.

Juez de Paz Suplente, don Pedro Martínez Rodríguez.

SAN JUAN TEPEZONTES

Juez de Paz Propietario, don Policarpo No-lasco.

Juez de Paz Suplente, don Raúl Rivas.

En consecuencia, extiéndase certificación de este auto en lo conducente a los señores Jueces de Paz Propietarios y Suplentes nombrados para que les sirva de credencial. Señálanse las nueve horas en adelante del día trece del corriente mes, para recibirles la protes-ta de ley a los Jueces de Paz nombrados. Comuníquese. Enmendado ACUERDA.—Vale.—Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Srío.

ACUERDO Nº 1.—Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las once horas del día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

De conformidad a las ternas anteriores, nómbranse Jueces de Paz Propietarios y Suplentes de este Distrito Judicial, para fungir como tales en el año próximo entrante de mil novecientos cincuenta, a las personas siguientes y como sigue:

CIUDAD DE CHINAMECA

Juez Primero de Paz Propietario, Jesús A-madeo Garay. Juez Primero de Paz Suplente, Guillermo Castellón. Juez Segundo de Paz Propietario, Mónico Cornejo. Juez Segundo de Paz Suplente, Eloy Sánchez.

SESORI

Juez Primero de Paz Propietario, César Aguilar. Juez Primero de Paz Suplente, Felipe Sura. Juez Segundo de Paz Propietario, Manuel Montoya. Juez Segundo de Paz Suplente, Pedro Argueta.

EL TRANSITO

Juez de Paz Propietario, Felipe Villalobos. Juez de Paz Suplente, Andrés Medina.

SAN RAFAEL ORIENTE

Juez de Paz Propietario, José Raúl Calderón. Juez de Paz Suplente, Jacinto García Coto.

SAN JORGE

Juez de Paz Propietario, Aquileo de Jesús Cuadra. Juez de Paz Suplente, Juan Cuadra.

NUEVA GUADALUPE

Juez de Paz Propietario, Cecilio Aparicio. Juez de Paz Suplente, Manuel Alegría.

LOLOTIQUE

Juez de Paz Propietario, Raúl Salmerón Molina. Juez de Paz Suplente, José Antonio Meza.

SAN LUIS DE LA REINA

Juez de Paz Propietario, Antonio López. Juez de Paz Suplente, José Santos Argueta.

Comuníquese a las personas agraciadas dichos nombramientos lo mismo que a la Honorable Corte Suprema de Justicia. Señálense las ocho horas del día diez y nueve del corriente mes para recibirles la protesta de ley a los nuevos Jueces nombrados, y publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial. Enmendado: Jesús Amadeo Garay—Sura—Vale. — Más enmendado: ocho—Vale. — M. Arrieta G. Ante mí, Dan. Portillo Z., Srío.

Acuerdo N° 2.—Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas y quince minutos del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Con vista de las ternas de Jueces de Paz, mandadas por los Alcaldes Municipales de esta jurisdicción, nómbranse Jueces de Paz, propietarios y suplentes, que fungirán durante el año entrante, mil novecientos cincuenta, en este Distrito Judicial, así: Tejutla, propietario don Balbino Regalado, suplente Luis Pérez Ramírez; Citalá: propietario, Cipriano Hernández Ortiz; suplente, Jesús Umaña Pinto; San Ignacio, propietario Pablo Posada y Posada; suplente, Alfonso María Valdivieso; La Palma, propietario Mariano Flores, suplente Carlos Rivera Landaverde; La Reina, propietario, Francisco Portillo, suplente Gonzalo Miranda; Agua Caliente, propietario, Romeo Palencia, suplente, José Angel Cabrera; Nueva Concepción, propietario Benjamín Figueroa, suplente, Domingo Palacios; El Paraiso, propietario Emilio Bonilla, suplente Anselmo Deras, hijo. Señálense las diez horas del día diez del corriente mes para recibirles la protesta de ley y comuníquese. Enmendado—nómbranse en—Bonilla—Vale. — Sobre raspado—Hernández Ortiz—Vale. — Enmendado—Alcalde—Vale. — Sobre raspado—Balbino Regalado—Vale. — Aguilar. Ante mí, J. G. Campos, Srío.

Acuerdo N° 9.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las ocho horas del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Recibidas las ternas de los Alcaldes Municipales de las poblaciones de los Distritos de Osicala y Jocoaitique, este Tribunal en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 5 de la Ley de Nombramientos de Jueces de Paz, propietarios y suplentes de las poblaciones de la jurisdicción de este Juzgado para el próximo año de mil novecientos cincuenta, a las personas siguientes:

OSICALA

Propietario, don Jacinto Ariosto Mendoza. Suplente, don José Emilio Villalta.

GUALOCOCTI

Propietario, don Matías Urbina. Suplente, don Alejandro Pérez.

CORINTO

Propietario, don Matías Argueta. Suplente, don Felipe Granados.

SAN SIMON

Propietario, don Arturo Campos. Suplente, don Francisco Maradiaga.

YOLOAIQUIN

Propietario, don Daniel Argueta. Suplente, don Ciriaco Hernández.

CACAOPIERA

Propietario, don Catalino Pérez Martínez. Suplente, don Quirino Ramos.

DELICIAS DE CONCEPCION

Propietario, don Elías Martínez. Suplente, don Jesús Díaz.

SAN ISIDRO

Propietario, don Abraham Lobos. Suplente, don Guillermo Guevara.

JOCOAITIQUE

Propietario, don Miguel Angel Hernández Juárez. Suplente, don Espectación Amaya.

JOATECA

Propietario, don Ignacio Chicas. Suplente, don José Carlos Argueta.

MEANGUERA

Propietario, don Delfino Guevara. Suplente, don Silverio Reyes.

TOROLA

Propietario, don Alejandro Hermógenes Ortiz. Suplente, don Crescencio Hernández.

ARAMBALA

Propietario, don Pedro Antonio Rodríguez. Suplente, don Cosme Amaya.

EL ROSARIO

Propietario, don Miguel Angel Urbina. Suplente, don José Angel Amaya.

SAN FERNANDO

Propietario, don Catalino Argueta Nolasco. Suplente, don Andrés Abelino Argueta.

PERQUIN

Propietario, don Salvador Ramírez. Suplente, don Rafael Vigil.

Señálense las nueve horas del día quince del presente mes, para recibirles en este Juzgado la protesta de ley a los Jueces nombrados. Remítase certificación de este acuerdo a la Honorable Corte Suprema de Justicia. Posada h. Ante mí, Inés I. González, Srío. Rubricados. Enmendado—l—a—n—i—t—a—c—Vale.

ACUERDO N° 17.—Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las once horas del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Nómbrase los Jueces de Paz Propietarios y Suplentes de esta ciudad y de las poblaciones de la jurisdicción de este Juzgado, que fungirán en el año próximo entrante, de la manera siguiente:

EN LA CIUDAD DE BERLIN

Juez Primero de Paz Propietario, don Escolástico Rivera García. Juez Primero de Paz Suplente, don Gilberto Reyes. Juez Segundo de Paz Propietario, don Luis Santiago Reyes. Juez Segundo de Paz Suplente, don Jesús Hernández.

EN LA VILLA DE SAN AGUSTIN

Juez de Paz Propietario, don Juan Francisco Hernández. Juez de Paz Suplente, don Rudecindo Castro.

EN LA POBLACION DE MERCEDES UMAÑA

Juez de Paz Propietario, don Luis Castro. Juez de Paz Suplente, don Israel Quintanilla.

EN LA POBLACION DE SAN FRANCISCO JAVIER

Juez de Paz Propietario, don Prudencio Cubías. Juez de Paz Suplente, don Miguel Portillo.

Señálase las nueve horas del día nueve de diciembre próximo entrante, para que los Jueces nombrados se presenten a este Juzgado a rendir la protesta de ley.

Para notificar a los nombrados, transcribáse en lo conducente este acuerdo a los Jueces Primero y Segundo de Paz de esta ciudad a los Jueces de Paz de San Agustín, Mercedes Umaña y San Francisco Javier, quienes darán cuenta a la mayor brevedad posible.

Verificada la protesta de los Jueces de Paz, comuníquese a la Honorable Corte Suprema de Justicia y envíese copia al señor Administrador del Diario Oficial para su publicación. Castro y Morales. Ante mí, Alonso López F., Srío.

Acuerdo N° 21.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistas las ternas propuestas por las municipalidades respectivas, nómbranse Jueces de Paz propietarios y suplentes, para funcionar en el año próximo venidero y en las poblaciones que se indican a las siguientes personas: Ciudad Barrios: Juez de Paz propietario, don Margarito Jurado; Juez de Paz suplente, don Daniel Lovo González. Comacarán: Juez de Paz propietario, don Eliseo Juárez Monjarás; Juez de Paz suplente, don Ramón Martínez. Quelepa: Juez de Paz propietario, don Encarnación López; Juez de Paz suplente, don Encarnación Cruz Guevara. Chirilagua: Juez de Paz propietario, don José María Campos; Juez de Paz suplente, don Toribio Guerrero. Chapelique: Juez de Paz propietario, don Raúl Carballo; Juez de Paz suplente, don Antonio Veíasquez, Uluazapa: Juez de Paz propietario, don Francisco Barrera; Juez de Paz suplente don Rosendo Orellana. Moncagua: Juez de Paz propietario, don Mauro Ismael Salgado; Juez de Paz suplente, don Candelario Chávez. Los nombrados rendirán ante el suscrito la protesta del caso, para lo cual designanse las once horas del día diecinueve del mes en curso. Butter. Ante mí, Salvador Suárez, Srío.

ACUERDO N° 23.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día tres de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.

De conformidad con las ternas remitidas por los señores Alcaldes Municipales, nómbranse Jueces de Paz, Propietarios y Suplentes para que funcionen como tales en el año próximo entrante de mil novecientos cincuenta, en las poblaciones y ciudades de su jurisdicción, que pertenecen a esta comprensión Judicial de la manera siguiente: Juez de Paz Propietario de Santa Cruz Michapa, Rafael Marroquín; Juez de Paz Suplente de Santa Cruz Michapa, Luis Pastor Gómez; Juez de Paz Propietario de Candelaria, Rafael Antonio Menéndez; Juez de Paz Suplente de Candelaria, Benjamín Cuéllar; Juez de Paz Propietario de San Bartolomé Perulapía, Eduardo Francisco García; Juez de Paz Suplente de San Bartolomé Perulapía, Ascensión Landaverde. Y extiéndase a los nombrados, la credencial correspondiente; señalándose las diez horas del día trece del mes corriente, para que rindan la protesta Constitucional, citándoseles al efecto. Comuníquese. Pineda. Ante mí, Emilio Abrego González, Srío.

Acuerdo N° 24.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

En vista de las ternas remitidas por las municipalidades de las respectivas poblaciones, nómbranse Jueces de Paz de San Marcos, Propietario: al señor Francisco Cortez Rosales, y Suplente: al señor Manuel Reyes. De Santo Tomás, Propietario: al señor Manuel Escobar, y Suplente: al señor Julio Gálvez. De Panchimalco, Propietario: al señor Salvador Anaya, y Suplente al señor Fidel Rivera. De Santiago Texacuangos, Propietario: al Señor Julián Pérez, y Suplente: al señor Marcelino López Reyes. De Tapahuaca, Propietario: al señor Gabriel Cruz, y Suplente: al señor Antonio Ramírez Azucena. De San Francisco Chinameca, Propietario: al señor Antonio Arriaza y Suplente: al señor Francisco Mármol. De Ococuitla, Juez Primero de Paz Propietario: al señor Alfredo Funes, y Suplente: al señor Tránsito Sánchez; Juez Segundo de Paz Propietario: al señor Manuel Ayala, y Suplente: al señor Alejandro Alfaro. De Rosario de Mora, Propietario: al señor Ignacio Andrés, y Suplente: al señor Rafael Escamilla. De Cuquítitán, Propietario: Maximiliano Alfonso Cuéllar, y Suplente: al señor Simón Cruz—Aguilar Sol. Ante mí, F. J. Guerrero, Srío.

ACUERDO Nº 34.—Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve horas del día diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Nómbrense Jueces de Paz propietarios y suplentes para que funjan durante el año de mil novecientos cincuenta, a las siguientes personas: Ciudad de Ilobasco, Juez Primero de Paz Propietario don Nicolás Abrego Rodríguez; Juez Primero de Paz Suplente don Alciviades Vega; Juez Segundo de Paz Propietario don Juan José Angel; Juez Segundo de Paz Suplente don Agustín Abarca. Villa de Tejutepique: Juez de Paz Propietario don Julián Menjívar; Juez de Paz Suplente don Luis Martínez. Villa de Jutiapa: Juez de Paz Propietario don Genaro Rivas; Juez de Paz Suplente don Miguel Ángel Flores. Pueblo de Cinquera: Juez de Paz Propietario don José Luis Avalos y Juez de Paz Suplente don José Espinoza. Los nombrados rendirán la protesta de ley a las once horas del día diez y nueve del corriente mes en este Juzgado. Comuníquese. Cárdenas. Ante mí, J. Ma. Cuéllar, Srío.

ACUERDO Nº 39.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistas las ternas propuestas por la Municipalidad de Mejicanos, contenidas en la certificación acompañada al oficio fechado el día cinco del presente mes, se acuerda: nombrar Jueces de Paz, Propietario y Suplente de dicha ciudad, para el año de mil novecientos cincuenta, respectivamente, al Br. don Jorge Alberto Barriere y don Adolfo Vásquez, quienes deberán rendir la protesta correspondiente en este Juzgado, a las nueve horas del día dieciséis del mes en curso. Comuníquese al Supremo Tribunal de Justicia y publíquese en el Diario Oficial.—Marticorena.— Ante mí, J. Roberto Campos, Srío.

ACUERDO Nº 85.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador a las ocho horas del día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Con vista de las ternas remitidas por las Municipalidades de la jurisdicción de este Juzgado, acuerdo: nombrar Jueces de Paz, propietarios y suplentes, para funcionar en el período próximo de mil novecientos cincuenta, a las personas siguientes:

VILLA DELGADO

Juez Primero de Paz Propietario, don Adán Escobar García. Juez Primero de Paz Suplente, don José Gálvez. Juez Segundo de Paz Propietario, don Juan Gómez Reyes. Juez Segundo de Paz Suplente, don Alfredo Cortez.

SOYAPANGO

Juez de Paz Propietario, don Maximiliano Rodríguez. Juez de Paz Suplente, don José María Sigüenza.

ILOPANGO

Juez de Paz Propietario, don Carlos Alberto Amaya. Juez de Paz Suplente, don Eduardo Hernández.

SAN MARTIN

Juez de Paz Propietario, don Julio Héctor González. Juez de Paz Suplente, don Fernando Morales.

TONACATEPEQUE

Juez de Paz Propietario, don José María Martínez Rivas. Juez de Paz Suplente, don Antonio Zetino.

Comuníquese a quienes corresponde; y autorízase a los respectivos Jueces de Paz en funciones para que les reciban a los nombrados la protesta de ley; debiendo rendir ésta los Jueces de Paz, propietarios y suplentes, nombrados de Villa Delgado, ante el Juez Primero de Paz en funciones de dicha Villa. Miranda. Ante mí, A. J. Castillo, Srío.

JUZGADOS DE PAZ

Ac. S. Nº.—Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las quince horas del día dos de enero de mil novecientos cincuenta.

Con el fin de organizar este Tribunal, para su funcionamiento durante el presente año, el suscrito Juez ACUERDA: nombrar Secre-

tario de Actuaciones al Bachiller Raúl Eduardo Chávez, Secretario Notificador, Salvador Alvarez Gavidia; escribiente, Bachiller Fernando Mejía Vidal, con funciones de Secretario Interino; escribiente, Señorita Luz Edith Abrego; escribiente, señora Lilian de Sancho; Portero Sr. Rafael San Román. Los nombrados tomaron posesión de sus cargos este mismo día antes de audiencia y devengarán a partir del primero del corriente mes inclusive los sueldos que les señala la Ley de Salarios. Edgardo Bernal. Ante mí: Raúl Eduardo Chávez, Secretario. Enmendado: in—r—s—Valen.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

PRESIDENCIA

Nº 263.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 3 de diciembre de 1949.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: autorizar al señor Director General de Tesorería, para que por medio del Primer Pagador adscrito y con cargo al Título XVII, Capítulo Único, Art. V-1248 del Presupuesto vigente, gire al señor Cónsul General de El Salvador, en New York, Estados Unidos de América, para que pague a la International Business Machines Corporation, 590 Madison Avenue, New York 22 N.Y., la cantidad de ciento quince dólares (\$115.00), que calculados al 250% de cambio, dan un total de doscientos ochenta y siete colones, cincuenta centavos (¢287.50) para cubrir el alquiler, durante el mes de agosto y del primero al quince de julio del corriente año, de una máquina interpretadora alfabética que ha sido aumentada al equipo de máquinas eléctricas de contabilidad actualmente en servicio en esta Corte de Cuentas, conforme contrato Nº 2 celebrado el 22 de julio de 1944, ratificado por Decreto Legislativo Nº 14 del 28 del mismo mes y año, publicado en el Diario Oficial Nº 177. Tomo 137 del 14 de agosto del mismo año. El funcionario consular respectivo deberá percibir el correspondiente recibo de los beneficiarios para fines de glosa. Comuníquese, Arturo Z. Castrillo, Presidente de la Corte.

Nº 271.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 10 de diciembre de 1949.

Vista la solicitud de don José Gilberto Cabrera, Colaborador de esta Institución, relativa a que le concedan quince días de licencia a título de vacaciones, en compensación de las que no disfrutó en el año próximo pasado en los periodos a que se refiere el inciso 2º del Arto. 1º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, en razón de que su trabajo lo desempeñó en Aduanas, Oficinas cuyo despacho no se interrumpe durante los periodos indicados, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Arto. 4º de la Ley citada, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fué solicitada, la que se contará a partir del 16 del corriente mes. Comuníquese. Arturo Z. Castrillo, Presidente de la Corte.

Nº 273.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 23 de diciembre de 1949.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: encomendar funciones de Contador Fiscal a los actuales Oficiales de Segunda Clase de esta Institución que a continuación se indica: Guillermo Rieken, Alfredo Fuentes Guevara, Mario Rivas Chávez, Benjamín Angulo, José Girón Bolaños, Eduardo Alvarez Gavidia y Carlos Alfonso Valle, este último como Suplente. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del primero de enero próximo entrante y el sueldo de dichos empleados será el que desde esa fecha se les señale en el acuerdo de reorganización del personal de la Institución. Cada vez que el señor Valle haya de actuar como Contador Fiscal, se harán las comunicaciones del caso por simple oficio de esta Presidencia. Comuníquese, Arturo Z. Castrillo, Presidente de la Corte.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores, Francisca, Tomasa, Pablo y Francisco Chile, todos mayores de edad, jornaleros los hombres y de oficios domésticos las mujeres, de este domicilio, portadores de sus cédulas de vecindad números 410245, 410243, 410263 y 410266 respectivamente, solicitando por escrito se les extienda título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de doscientas veintisiete áreas de extensión superficial, cultivado de café en ciento setenta y cinco áreas y el resto inculto, situado en el cantón Cuyagualo de esta jurisdicción, inicante: al Norte: con terrenos de propiedad de la señorita Blanca Langenegger calle de por medio; al Oriente, con terreno de propiedad de la señora Adela Lemus; al Poniente, con los de la señorita Langenegger y señora Lemus, calle de por medio y al Sur, con los de propiedad de Bladio Lemus, teniendo por todos sus rumbos cercos de brotón y alambra propios por todos sus rumbos a excepción del rumbo Sur que es del colindante. No es predio dominante ni sierviente, no tiene carga ni derecho real de ninguna especie en favor de nadie ni está en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de este domicilio exceptuando a la señorita Blanca Langenegger que reside en la ciudad de Sonsonate. Lo hubieron por compra a Lorenzo Chile, que fué mayor de edad, jornalero ya difunto y lo estiman a la fecha en la suma de dos mil quinientos colones.

El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado para conocimiento del público, en la Alcaldía Municipal de Izcalco, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarentinueve. —Paulino Herrera, Alcalde Municipal. —Alfredo González R., Secretario.

Nº 2941 3—10—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Victoriano Hernández, de cuarenta años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio con cédula de vecindad número 871935, solicitando se extienda a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústicos, incultos, situados en el cantón El Tigre de esta jurisdicción, siendo la primera de calidad fértil de dos hectáreas de extensión superficial, de los linderos siguientes: al Oriente, con solar de la casa de la Escuela Rural Mixta y terreno de Juan José Hernández; al Norte: con terreno de Benvenuto Hernández, camino que de Agua Caliente conduce a Tejutia de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Benvenuto Hernández, cercos de zanjo y piña de por medio y al Sur, con terreno de Juan José Hernández río de El Tigre de por medio. En este fundo están ubicadas dos casas, una techo de tejas paredes de bajareque, de ocho metros de largo por cuatro metros de ancho, con dos corredores uno al rumbo Sur y otro al Norte, de dos metros cincuenta centímetros de ancho por el mismo largo de la casa, con su correspondiente cocina de cuatro metros de largo por tres metros cuarenta centímetros de ancho, paredes de bajareque techo de tejas; la otra casa paredes de adobes, techo de tejas de seis metros cincuenta centímetros de largo por cinco metros de ancho, con su correspondiente corredor de tres metros de ancho por el mismo largo de la casa. El segundo terreno de calidad árido de cinco hectáreas de extensión superficial, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de María Marta Pocasangre, camino que de Agua Caliente conduce a Tejutia de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de Juan José Hernández y al Sur, con terreno del mismo Juan José Hernández y terreno de Emilio Vega. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión; los hubo el solicitante por posesión material, por más de diez años consecutivos y los estiman en conjunto

en dos mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Reina, noviembre ocho de mil novecientos cuarenta y nueve.— Segismundo Guillén, Alcalde Municipal. — Alfredo Jiménez A., Secretario Mpal.

Nº 2942 3—10—XII—49

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Nicolás é Isabel Cortez, ambos mayores de edad, agricultores, y de este domicilio provistos de sus respectivas cédulas de vecindad, solicitando título de propiedad de un terreno de tres manzanas de capacidad, situado en el lugar denominado el Saltillo de esta jurisdicción, lindante, al Oriente, con predios de Candelario Campos é Isabel Cortez, quebrada de por medio; al Norte, con predio de la sucesión de Eulofio Granados, quebrada de por medio; al Poniente, con predio de la misma sucesión de Eulofio Granados; y al Sur, con predio de Arturo Díaz, cerco de alambre de por medio propio del terreno que se describe. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales de ajena pertenencia, lo posee desde hace más de diez años consecutivos sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mercedes Umaña, primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Antonio Cortez, Alcalde Municipal. — José Andrés Ayala, Secretario Mpal.

Nº 2898 3—7—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Miguel Ángel Chacón, soltero, de cuarenta años de edad, artesano sin taller, de este domicilio con cédula de vecindad número 228878 solicitando para sí, título de propiedad de tres terrenos rústicos, fértiles, incultos, situados en los suburbios de esta población, compuesto el primero de cuatrocientos cuarenta y cinco áreas de capacidad, lindante: al Norte, con la sucesión de Simón Pérez y Feliciano Pérez; al Oriente, con Anselmo García, el de su propiedad Pedro Barrera y Joaquina Ramírez, camino vecinal de por medio; al Sur, con terreno de Lino Ruiz; y al Poniente, con la misma sucesión de Simón Pérez; el segundo terreno tiene una capacidad de cincuenta y dos y media áreas, lindante: al Oriente con Juana Mártir; al Norte, con Pedro Barrera; al Poniente, con Anselmo García y el de su propiedad, camino vecinal de por medio; y al Sur, con Joaquina Ramírez; el tercer terreno tiene una capacidad de cincuenta y dos y medio áreas, lindante: al Oriente, con la sucesión de Andrés Aquino y Anselmo García, camino vecinal de por medio; al Norte, con la sucesión de Silvestre Carranza; al Poniente, con la sucesión de Simón Pérez; y al Sur, con Feliciano Pérez; estos terrenos están cercados por sus cuatro rumbos con alambre propio de por medio y lo ha adquirido el solicitante por quietud y pacífica posesión ejercida en ellos durante más de diez años consecutivos, no siendo dominante, ni sirviente, no tienen proindivisión, ni carga real alguna, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Cuisnahuat, veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Félix Aguilar.— R. E. Jiménez, Srío.

No. 2899 3—7—XII—49

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ildefonso Hernández, de cuarenta y cinco años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio San Francisco de esta población, que mide y linda: al Norte, diez metros con solares de Antonio Chacón y Máxima Rauda, mojon un poste seco; al Oriente, veinte metros, con solares de la sucesión de Juan Inocente Martínez, y Antonio Chacón, mojon una piedra pacha; al Sur, diez metros, con solar de Pablo Martínez, mojon un árbol de pito; y al Poniente, veinte metros con solar del mismo Pablo Martínez, mojon un poste seco. Dicho

inmueble lo posee libre de todo gravamen y lo ha adquirido el solicitante quietud y pacíficamente durante más de diez años consecutivos, no siendo dominante, ni sirviente, no tiene carga real, ni proindivisión y lo estima en la cantidad de cincuenta colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Félix Aguilar. — Rodrigo Enrique Jiménez, Srío.

Nº 2906 3—7—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor Francisco Delgado y Aguirre, mayor de edad, abogado, del domicilio de la ciudad de Santa Ana, exponiendo: que es apoderado especial de la Sociedad Colectiva Agrícola "Santiago Díaz Palacios y Cia." del mismo domicilio de Santa Ana, para conocer en las diligencias de Título de Propiedad de la Hacienda "Agua Caliente" que sigue el socio administrador de dicha Sociedad, señor Rafael Díaz Salinas en esta Alcaldía; que en ese carácter y con instrucciones expresas de su mandante, manifiesta que los linderos de dicho inmueble aparecen en parte equivocados en la primera solicitud, por lo que pide se tengan por rectificados y se publique dicha rectificación. En consecuencia, modifícase el aviso publicado por tercera vez en el Diario Oficial número setenta y uno de veintiséis de marzo de este año, en el sentido de que los verdaderos linderos del expresado inmueble, según lo manifestado por el relacionado apoderado doctor Delgado y Aguirre, son los siguientes: al Norte, Abelardo Aguirre y Delfina Acevedo de Acevedo, quedando en medio el camino que de Texistepeque conduce a Nueva Concepción, Federico Alarcón, río Ipayo de por medio, Sucesión Tadeo Acevedo, también río Ipayo de por medio, con excepción de una paqueña faja en la cual el lindero de terreno del señor Acevedo, está al otro lado de la rivera Poniente del río mencionado, Concepción Acevedo y Amalia Figueroa, río Amayo de por medio, Carmen Acevedo de Acevedo, Timoteo Alarcón, Pompilio Alarcón, Timoteo Alarcón, Santos Alarcón y Efigenio Acevedo; al Oriente, hacienda Los Apoyos de Lorenzo Menéndez; al Sur, hacienda Los Apoyos de Lorenzo Menéndez, hacienda "Las Mesitas" de la sucesión de Pío Martínez, representada por Zenón y Celestino Estrada, estando de por medio el río Amayo y la quebrada de Gobán, José Martínez, Antonio Duarte, ahora de Luis Valle y hacienda Camones de Valentín Sandoval y al Poniente, terrenos de Próspero Sandoval, hacienda San Jacinto de José Martínez, hacienda Cujucuyo de la sucesión de José Antonio Acevedo, Leonor Acevedo de Acevedo, Fernando Herrera, Valentín Herrera, Santos Rodas, Napoleón y Gustavo Calderón, Higinio Cáceres, Rosario Calderón de Berganza y Cecilio Alarcón.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Texistepeque, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entre líneas—Sucesión—Vale. — José Cecilio Alarcón, Alcalde Municipal. — Juan José Herrera, Srío.

Nº 2921 3—8—XII—49.

Eleno Madrid, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley;

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señorita Teresa del Rosario Zaldaña, de veinte y siete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad número 149047, extendida por esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivados en su mayor parte de café y una parte de zacate; situados en los extinguidos ejidos de esta jurisdicción; encontrándose la primera porción en el lugar denominado "Plan del Rancho" siendo su capacidad de 350 áreas de extensión superficial y sus colindantes los siguientes: al Norte, con terreno de la señorita Esther Zaldaña, señorita Rafaela Iraheta, don José Efraín Cabrera y don Francisco Isaac Zaldaña; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Magdalena Cabrera y don José Efraín Cabrera; al Sur, con terreno de la sucesión de don Juan Antonio Muñoz Barillas, con terreno de propiedad de la solicitante que enseguida se describirá y con terreno de don Francisco Isaac Zaldaña, mediando con los prime-

ros, la calle nacional que se dirige a Nueva San Salvador y con el último, la calle vecinal que conduce al cantón "La Labor" y al Oriente, con terreno de don Francisco Isaac Zaldaña y don Calixto Velado Valdez, mediando la calle vecinal que se dirige al cantón "La Labor" ya citado. El segundo terreno está situado en el lugar denominado "Chiquileca" y está compuesto de 105 áreas de extensión superficial, siendo los colindantes los siguientes: al Norte, con el terreno de propiedad de la solicitante anteriormente descrito, calle nacional de por medio; al Sur, con terreno de don Francisco Isaac Zaldaña; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Juan Antonio Muñoz Barillas y al Oriente, con terreno de don Horacio Bruni, calle nacional de por medio. El primer terreno descrito, es sirviente, a favor de los terrenos de Rafaela Iraheta, José Efraín Cabrera y sucesión de Magdalena Cabrera, por haber servidumbre de tránsito, con una calle de tres metros de ancho, que da acceso a tales terrenos hacia la calle vecinal que se dirige al cantón "La Labor". No son dominantes; no les afecta carga o derecho real a favor de otra persona, ni se encuentran en proindivisión con nadie y los hubo la solicitante por compra verificada a don Magdalena Cabrera y don Concepción Cabrera, estimándolos, el primero, en tres mil colones y el segundo terreno en seiscientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las diez horas del día veinte y siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Entre líneas—colones—Vale.— Eleno Madrid, Alcalde Municipal.— Ante mí, Carlos Gilberto Chavarría, Secretario. No. 2945 3—10—XII—49

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace constar: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito los señores, Juana Cruz y Erasmo García, mayores de edad, la primera de oficios domésticos y el segundo agricultor, con sus respectivas cédulas de vecindad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio, de un lote de terreno rústico, inculto, de la capacidad de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión, cuatro hectáreas cincuenta áreas fértiles, tres hectáreas noventa áreas, áridas situado en el lugar San Antonio Ojos de Agua, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Simeón Díaz, divididos por una zanja seca y cerco de alambre; al Norte, con terreno de Daniel Díaz, divididos por cercos de piedra y alambre; al Poniente, con terreno de Silvestre Leonor, Marcos, Dionicia, todos de apellido Díaz Caballero, divididos por la quebrada llamada de los Caballeros, y al Sur, con terreno de Secundino Díaz, Francisco García, y Daniel Díaz, divididos con el primero, por barrancos y cercos de madera muerta con el segundo y el tercero, por cercos de madera muerta y barrancos, hasta llegar al lugar donde se comenzó; este terreno lo han adquirido los solicitantes Juana Cruz y Erasmo García, por posesión, quietud y pacíficamente, desde hace más de veinte años, y lo estiman en seiscientos colones, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona, los colindantes Silvestre Leonor, Marcos, Dionicia Díaz Caballero, Secundino Díaz y Francisco García son del domicilio de la villa del Rosario, los demás son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Meanguera, departamento de Morazán, a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado— a—s—vale.— Lucio Argueta.— Gonzalo Nolasco Sorto, Secretario Municipal.

No. 2943 1—10—XII—49

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Blanca Dueñas v. de Monje mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio solicitando título de dominio de un solar y casa urbanos situados en el Barrio

de San José de esta ciudad, que linda y mide, al Oriente, veinticuatro metros con solar y casa de Domitila Dueñas Bartón calle de por medio, al Norte, con casa de don Acelso Figueroa Castiello calle de por medio, midiendo nueve metros, al Poniente, con casa de Heriberto Rivas, midiendo veinticuatro metros y al Sur, con solar de Rogelio Bazán, midiendo nueve metros. En el solar descrito está ubicada una casa mediagua de tejas sobre paredes de adobe y bahareque, que mide nueve metros de largo por seis de ancho inclusive su corredor y todo el fundo está circundado por tapiales propios de la solicitante. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni número, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hizo a Natalia Mancía y lo estima en un mil colonos. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Bazán que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los fines legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Coatepeque, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pedro C. Sosa, Alcalde Municipal.—José M. González Osorio, Secretario Municipal.

Nº 2821 1 3—1—50

El infrascrito Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosenda del Carmen Ramos de Calderón, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un predio urbano que contiene una casa en mal estado, situado en El Centro de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, predios del doctor Federico Carlos Rodríguez y Angela Rodríguez Ramos, con treinta y nueve metros diecisiete centímetros; al Oriente, propiedad de doña Carmen Martínez viuda de Molina, línea quebrada formada de tres rectas que miden en conjunto treinta y nueve metros dieciocho centímetros; al Sur, calle de por medio, casa de Jesús Aparicio Ramos, con treinta y dos metros cincuenta centímetros; y al Poniente, calle de por medio, predio municipal, con treinta y cuatro metros noventa centímetros, inmueble que estima la interesada en tres mil colonos y dice haberlo adquirido por compra que hizo al doctor Federico Carlos Rodríguez. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Manuel Serrano Piche, Alcalde Municipal.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

Nº 2968 1—12—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito María Luisa Chavarría de Avalos, de veintitrés años de edad, casada, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de dominio de dos predios urbanos, situados en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, que tienen como medidas y linderos, así: Primer predio: al Oriente, en línea quebrada de Norte a Sur, veinticuatro metros sesentacinco centímetros, de aquí parte hacia el Oriente y mide ocho metros ochentiocho centímetros, siguiendo hacia el Sur y mide seis metros noventa y siete centímetros, con solares de la solicitante y don Alfonso Flores; al Norte, dieciocho metros, con casa de la sucesión de Ramón Mendoza, calle de por medio; al Poniente, veintinueve metros veintisiete centímetros, con solar y rancho de Carlos Chavarría y casa de Guadalupe Chavarría; y al Sur, treinta y dos metros ochentiocho centímetros, con casa y mediagua de Dolores Chavarría. Segundo predio: al Oriente, veintisiete metros setentiocho centímetros, con solares y casas de Aurora Salinas y de don Alfonso Flores; al Norte, veinticinco metros treinta y cinco centímetros, con solar de la sucesión de Ramón Mendoza, calle pública de por medio; al Poniente, veinticuatro metros sesentacinco centímetros, con solar y casa de la solicitante y al Sur, veinticuatro metros noventa y ocho centímetros, con solar de Alfonso Flores y casa de la peticionaria. El primer predio lo hubo la interesada por compra que hizo a su madre Dolores Chavarría, mayor de edad, sobreviviente, oficios domésticos, de este domicilio y lo estima en la suma de tres mil colonos. El segundo, por compra que hizo a Matea Rivera, mayor de edad, sobreviviente, oficios domésticos, de este domicilio y lo estima en la suma de trescientos colonos. Ambos inmuebles, no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con

nadie; estando además libres de gravamen. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—r—itu—r—o—i—l—Vale.—Testados—n—m—No vale.—José Abel Laguardia, Alcalde Municipal.—Humberto Oscar Flores, Srío. Mpal.

Nº 3039 1—17—XII—49.

El Infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor José Gerónimo Copland, de treinta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Miguel, con cédula de vecindad número 267793, solicitando a su favor, título de dominio de un terreno rústico, árido e inculto, situado en el lugar denominado Santa Guadalupe, cantón Santa Bárbara, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el cual no tiene carga real ni servidumbres y que posee desde hace más de diez años quieta, pacífica e ininterrumpidamente, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Oriente, mil doscientos veinticuatro metros, alambrado de por medio, hasta un mojón de árbol de jagua, con terrenos de Estanislao Berrios, Jesús Hernández y Bernardo Beltrán; al Poniente, mil doscientos veinticuatro metros, alambrado de por medio, con terrenos de Crescencia, Emma y Hicila, todas de apellido Zelaya; al Norte, mil ciento veintidós metros, alambrado de por medio, con terrenos de Ricardo Kriete, y al Sur, mil ciento veintidós metros, con terreno de Guillermo Copland, siendo las cercas propias del solicitante, quien estima el inmueble descrito en un mil colonos. Los colindantes son de este domicilio, excepto los señores Estanislao Berrios, Jesús Hernández y Bernardo Beltrán que son del de Chapetique y el colindante Ricardo Kriete que lo es del de San Salvador. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Lolotique, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—u—de—K—Vale.—Alfonso Molina, Alcalde Municipal.—Miguel Rafael Bares, Secretario Municipal.

No. 3050 1—19—XII—49

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor José Luis Merino, mayor de edad, sastre y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el barrio San Francisco de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, treinta y dos metros diez y seis centímetros, lindando con solares de Natalia González y Francisca Núñez, cerco de palo pique de por medio, de mi propiedad; al Norte con predio del Hospital Santa Gertrudis, calle pública de por medio; al Poniente, con solar de Manuel Peraza, cerca de alambre en medio de mi exclusiva pertenencia; al Sur con solar de la señora Francisca Núñez, cerca de alambre de por medio. Existe en dicho solar un rancho en buen estado sobre paredes de bahareque. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión, estimándose en la cantidad de doscientos colonos. Lo hubo por compra a la señora Mercedes Guerrero quien fué mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, lo mismo que los colindantes.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Vicente, dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco A. Paniagua, Alcalde Municipal.—Rafael A. Rodríguez, Srío.

Nº 3085 1 22—XII—49

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Medardo Arias, mayor de edad, pequeño agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta población; que mide por cada uno de sus cuatro rumbos setenta metros; lindando al Norte, con Eugenio Ortiz, Héctor y Emma Arias, al Poniente; con Reyes Carrillo, al Sur, con Hipólito Gallo y al Oriente, con Salvador Arias, calle pública de por medio. En este solar haya construida una casa de tejas, sobre horcones, paredes de tazacual de madera, de trece metros de largo por ocho de ancho; lo hubo por compra que hizo a Eliseo Rodríguez,

quien es mayor de edad, y de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión y lo estima en mil quinientos colonos. Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Intiquá, a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Jeremías Arias.—Porfirio Ventura, Srío.

Nº 3135 1—23—XII—49

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que se ha dado en seguro depósito una yegua retinta, oreja derecha gacha, herrada con este fierro

El citado semoviente lo condujo a los postes de esta Alcaldía el treinta de junio próximo pasado David Maza, de orden del señor Julio Falla, por andar pastando en terrenos de su propiedad situados en la Hacienda Nueva. Llenados los trámites de ley, esta Alcaldía ha acordado la venta en pública subasta de la expresada yegua sobre la base de diez colonos o sean las dos terceras partes al valor de quince colonos. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las nueve horas del día dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pedro Humberto Breucop, Alcalde Mpal. Accidental.—Ante mí, Víctor David González Mendoza, Srío. Municipal.

No. 2733 1—23—XI—49

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito un buey overo de blanco y negro, grande, de dueño y fierro desconocidos, mutilado de la oreja izquierda y herrado únicamente con el fierro diseñado al margen;...

fué traído al poste público con fecha catorce del mes corriente, por Rafael B. Tobar, por haberlo encontrado causándole perjuicios en un cebolla de su propiedad, situado en el cantón "Valle Nuevo" de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho de dominio sobre el expresado semoviente, que se presente a reclamarlo con sus respectivos comprobantes.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—un—Vale.—Gonzalo Pérez Cea, Alcalde Mpal. y Jefe del Distrito, por Ministerio de Ley.—Rómulo Domínguez, Secretario.

3 v. c. Nº 2801 1—2—XII—49

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito, a la orden de esta Alcaldía, una vaca (prieta) bosca sarda, que fué traída al poste público de un terreno de Miguel Angel Alvarado, en el barrio Concepción de esta Villa, en donde vagaba. Está herrada y no venteada con el fierro de esta figura

La persona que se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía con su correspondiente documentación.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a veinte y uno de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entre paréntesis—Priet—No vale.—Sobre raspado—saber—Vale.—Gregorio Ayala, Alcalde Mpal. Dep.—R. R. Gámez, Srío. Mpal.

3 v. c. Nº 2802 1—2—XII—49

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con los Artos. 63 del Reglamento para el uso de Marcas y Fierros de herrar y 615 C. se anticipó la venta en pública subasta de un toro color rosco encerado, herrado con el fierro de esta figura

cuyo semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía por el señor Eusebio Rubio por estarle causando daños en sus trabajos de agricultura que tiene en el cantón

Santa Cruz de esta jurisdicción. Hecha la liquidación correspondiente, no quedó ningún sobrante líquido. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—1—hoseco—Vale.—Luis Romano, Alcalde.—César J. Rubio, Srío.

3 v. c. N.º 2598 1—18—XI—49.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población.

Hace saber: que por ser de dispendiosa custodia y conservación y de conformidad con los artículos 615 C. en relación con el Arto. 63 del Reglamento de Hierros y Marcas de Hierro, se anticipó la venta en pública subasta, de un novillo prieto, parches blancos, de dueño y fierro desconocidos, heredado y no vendido con el fierro de esta finca.

Fue presentado por don Francisco Avilez, por encontrarse pastando en sus terrenos sitos en el cantón Paón de esta jurisdicción: Dicho novillo se remató en doce colones cuarenta centavos y deducidos los gastos no quedó sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo, a veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Araujo.—J. Luz Granados, Srío. Intc.

3 v. c. No. 2758 1—30—XI—49

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado de fecha veinte, del mes en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de doña María Salvadora Portillo viuda de González, conocida también por Salvadora Portillo viuda de González por sí, como cónyuge sobreviviente del causante y como representante legal de sus menores hijos legítimos Ramón y Francisco Alfredo, los dos de apellido González, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Sebastián de Jesús González, conocido también por Jesús González, fallecido a las quince horas del día tres de enero del año en curso, en el cantón San Jerónimo de la jurisdicción de Santa Clara; nombra a la aceptante, en el carácter y forma indicados e interinamente, administradora y representante legal de los bienes sucesorales, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veinte y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Alberto Vides.—Anto. Henríquez B., Srío.

No. 2972 1—12—XII—49.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del tres de este mes, se ha tenido por aceptada de parte de Rosa Antonia Trejo de Cardoña, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dejó en esta jurisdicción, la señora Rosalía Aparicio de Trejo, en concepto de hija legítima de ésta. Se ha conferido a la aceptante la administración interina y representación legal de dicha sucesión. Se pone en conocimiento del público, citándose a quien se crea con derecho a esta sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Miguel Angel González, Juez 2º de 1ª Instancia.—Sebastián Virgilio Serpa, Srío.

No. 2974 1—12—XII—49

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó don Salvador Díaz Bazán, fallecido en esta ciudad el catorce de noviembre próximo pasado, de parte de doña Graciela Méndez de Díaz Bazán, a quien se le ha conferido la representación y administración interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y media del día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—a quien—diez—Vale.—Adolfo Oscar Miranda.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 2977 1—12—XII—49.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado, de fecha seis del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Medardo Iraheta, quien falleció en el cantón El Rosario jurisdicción de Santa Clara, el día veintiséis de noviembre próximo pasado, de parte de Juan Iraheta, en concepto de padre legítimo del causante; nombra a la aceptante, interinamente administrador y representante legal de esa sucesión.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Alberto Vides.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 2979 1—16—XII—49.

Miguel Oquellí Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los fines de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de doña Bárbara Merino viuda de Meléndez, ésta por sí y en representación de su menor hijo Domingo Alfredo Meléndez, mediante su apoderado doctor Constantino Hernández, la herencia intestada que al fallecer el día veintitrés de octubre próximo pasado, en el cantón Cañafistula, jurisdicción de Villa Dolores, su último domicilio, dejó Juan José Meléndez, en concepto la aceptante de cónyuge sobreviviente y de su representado como hijo legítimo del causante; y se ha conferido a éstos la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Miguel Oquellí Rodríguez, Juez de 1ª Instancia.—Roberto Sandoval, Secretario.

Nº 2985 1—16—XII—49.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las doce horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Ladislao Antonio Berganza, conocido sólo por el nombre y apellido de Antonio Linares, fallecido a las quince horas del diez de agosto del corriente año en el centro de Ciudad Arce, lugar de su último domicilio, de parte de Luis Linares, como cesionario de las señoras Rosa Lidia Linares, Paula de María Baidés Ramírez viuda de Linares, conocida sólo por Paula viuda de Linares y Francisca Berganza de Linares, de los derechos que a ellas les correspondían en concepto de hija, cónyuge sobreviviente y madre, respectivamente del causante. Confiándose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Juan Opico, a las diez horas del día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—Ramírez—correspondían—Vale.—José Antonio Recinos, Juez de 1ª Instancia.—Franco, Anto. Salazar, Srío.

Nº 2995 1—17—XII—49.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve en curso, se ha tenido por aceptada, con be-

neficio de inventario, la herencia intestada que dejó Juana de la Cruz Zometa, de parte de Eugio Ramírez, en concepto de cesionario de los derechos que en la referida mortal correspondían al señor Isabel Arceaga Linares, quien a su vez los adquirió por cesión que de los mismos le hicieron la señora Paula del Carmen Zometa heredera directa de la causante en su carácter de madre ilegítima de ella. La señora Juana de la Cruz Zometa falleció en el cantón Primavera de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, a las once horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cinco; confiándose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—R. Góchez M.—D. Núñez C., Srío.

Nº 3012 1—17—XII—49.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de Rosario Grande o Rosario Grande Cardona, fallecida accidentalmente en Santa Ana, pero cuyo último domicilio fué el de el cantón Las Moras, jurisdicción de Colón, el ocho de noviembre de este año, de parte de Enriqueta Grande, quien es hija legítima de la causante, por medio de su apoderado Doctor Miguel Pacheco hijo; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Alfredo Alemán Ramírez, Juez 2º de 1ª Instancia.—L. A. Posada, Srío.

Nº 3018 1—17—XII—49.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó don Genaro Jaimes, conocido también por Genaro de Jesús Jaimes, fallecido en esta Ciudad, su último domicilio el día cuatro de septiembre de este año, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Isabel Alas viuda de Jaimes, quien fué conocida por Isabel Alas de Jaimes e Isabel Alas y de su hijo legítimo Tomás Jaimes Alas, conocido también por Tomás Jaimes o Tomás Alas, a quienes se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—tenido—Vale.—A. O. Miranda.—A. J. Castillo, Secretario.

Nº 3022 1—17—XII—49.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Irene Aguirre o Galán, fallecido en jurisdicción de Ciudad Arce el seis de diciembre de mil novecientos veinticinco, de parte de Gustavo Mendoza y éste a su vez como cesionario de José Enecón Aguirre o Galán, conocido sólo por Enecón Galán, en concepto de hijo ilegítimo de la causante expresada con las facultades y restricciones pertinentes.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—Distrito—Vale.—José Antonio Recinos, Juez de la Instancia.—Franco, Anto. Salazar, Srío.

Nº 3024 1—17—XII—49.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por sentencia definitiva de las once horas quince minutos del día diez de noviembre anterior, declarada ejecutoriada a las nueve horas y treinta minutos del dieciocho del mismo mes, se ha tenido por acepta-

da con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Sabino Lémus, fallecido en el cantón Flor Amarilla Arriba de esta jurisdicción, su último domicilio, el diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, de parte de los menores Jorge Alberto y Berta Alicia Arana, representados por su madre ilegítima Carmen Arana, en concepto de hijos naturales del causante, confiriéndoseles la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y treinta minutos del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — R. Gómez M. — D. Núñez C., Srío.
Nº 3029 1—17—XII—49.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas del día tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de María Martina González la sucesión intestada que a su defunción en el cantón "El Cerro" jurisdicción de Santa Elena, a las dos horas y media del primero de marzo de mil novecientos treinta y siete, dejó su madre ilegítima Catarina González. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Napoleón Guerrero, Juez 1º de 1ª Instancia. — F. Alvarado, h., Srío.
Nº 3031 1—17—XII—49.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las quince horas del veinticuatro de octubre último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó José María Aguilar, fallecido a las dieciséis horas del veinticinco de septiembre próximo pasado, en el barrio de San Juan de esta ciudad, su último domicilio, de parte de Felicitá Ortiz, por sí, en concepto de madre legítima del causante y como seccionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a Sotero Alberto Aguilar, conocido también sólo por Alberto Aguilar, padre legítimo del mismo causante, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Testado—y—Lo—No vale. — Enmendado—las—Vale. — M. Arrieta G., Juez de 1ª Instancia. — Daniel Porfilla Z., Srío.
Nº 3040 1—17—XII—49.

Ricardo Pérez Morataya, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas, cuarenta minutos del nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de la señorita Emilia Argüeta, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita María Victoria Morataya, conocida por Victoria Morataya, fallecida en esta ciudad, su último domicilio el seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, en carácter de heredera de los derechos hereditarios que correspondían a doña Victoria Morataya, madre ilegítima de la causante; y se ha conferido a la aceptante interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas veinte minutos del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ricardo Pérez Morataya. — José Francisco Escobar, Srío.
Nº 3046 1—17—XII—49.

Ricardo Pérez Morataya, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas treinticinco minutos del nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de doña Eugenia Maye, con beneficio de inventario, la herencia intestada

de don Basilio González, quien falleció en el cantón "Los Cañales", jurisdicción de Juayúa, su último domicilio, el día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta, en carácter de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a don Máximo Mártir González, hijo legítimo del causante, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ricardo Pérez Morataya. — José Francisco Escobar, Srío.
Nº 3047-bis 1—17—XII—49

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas del dos de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejaron los señores Maximiliano Manuel, Rosa de Jesús Dolores y Concepción de la Paz los tres de apellido Avila González, fallecidos, el primero a las doce horas del veintiocho de febrero de mil novecientos veintisiete, la segunda a las diecinueve horas del veintinueve de diciembre de mil novecientos veintisiete; y la última a las diecinueve horas del tres de febrero de mil novecientos veintiocho, todos en el barrio El Centro de esta ciudad su último domicilio; de parte de Francisco Valerio Antonio y Rodolfo Matilde Arturo los dos de apellido Avila González, en concepto de hermanos legítimos de los causantes. Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación definitiva de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—centro—vale. — Efraín Merino C. — Franco. Anto. Salazar, Srío.
Nº 3058 1—19—XII—49

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este día se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Alberto Parker Gallardo conocido por Alberto Gallardo Parker, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el primero de octubre de este año, de parte de Roberto Antonio Florencio conocido por Roberto María Margarita Anastacia conocida por Margarita y José Ricardo Gervacio conocido por Ricardo, los tres de apellido Parker, quienes son hijos legítimos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas—conocido por Alberto Gallardo Parker—Vale. — Alfredo Alemán Ramírez Juez 2º de 1ª Instancia. — L. A. Posada, Srío.
Nº 3063 1—20—XII—49.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal a las diez horas y diez minutos del día dieciséis del presente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato de doña Ana Francisca Angelina de Jesús Mena de Romero Bosque, conocida socialmente por Angelina Mena de Romero Bosque, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día dieciséis de noviembre del corriente año, de parte del doctor Pío José Norberto Romero Bosque hijo, conocido socialmente por Pío Romero Bosque hijo, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Pío Francisco José Romero Bosque, y de parte de las Sritas. Ana Josefina Marina Mercedes Romero Bosque conocida solamente por Marina Romero Bosque y Marta Concepción Teresa Romero Bosque conocida por Teresa Romero Bosque, en concepto de cónyuge sobreviviente del primero de los mencionados y los restantes como hijos legítimos de la causante, confiriéndoseles interinamente a los aceptantes, la administración y representación de la herencia con las facultades y restric-

nes legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—diecinueve—Vale.—V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.
Nº 3070 1—20—XII—49

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley que por resolución de este Juzgado, de las ocho horas y media del día veinte de octubre pasado, se han declarado a las señoras Máxima, Jesús y Luisa, las tres de apellido López, conocida también la última por María Luisa López, herederas abintestato, con beneficio de inventario de doña Eustaquia Vásquez viuda de López, fallecida en el cantón San José, jurisdicción de San Martín, su último domicilio, el día doce de abril de mil novecientos treinta y uno, en concepto de hijas legítimas de la causante, y se les ha nombrado administradoras y representantes definitivas de la sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—definitivas—cuarenta—Vale. — A. O. Miranda, Juez 2º de 1ª Instancia de lo Civil. — A. J. Castillo, Srío.
1 v. Nº 3008—17—XII—49.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día veintidós de este mes, se declaran herederos abintestato, con beneficio de inventario, de los señores Lucio, Eustacio y Concepción, los tres de apellido Rivera o Rivera Rosales, fallecidos en Villa Delgado, respectivamente, el ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres, el cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis y el primero de febrero de mil novecientos treinta y cinco, a sus hermanos legítimos Matías Rivera Rosales y menor Rosenda Rivera Rosales, quien está representada por aquél en concepto de tutor interino; confiriéndoseles la administración y representación definitivas de las sucesiones de que se trata.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Adolfo Oscar Miranda. — Antonio Jesús Castillo, Srío.
1 v. Nº 3009—17—XII—49.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal de las nueve y media horas del dos de diciembre del presente año se declararon herederos abintestato, con beneficio de inventario, de Victoria González de Colorado, fallecida en esta ciudad siendo su último domicilio Mejicanos, el veintinueve de agosto del año recién pasado, a don Juan Colorado como cónyuge sobreviviente y al menor Víctor Colorado, representado por Juan Colorado, en concepto de hijo legítimo; confiriéndoseles a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—Víctor—Vale. — Víctor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.
1 v. Nº 3016—17—XII—49.

Rodolfo Gómez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Al público para los efectos consiguientes, avisa: que por auto proveído a las diez horas veinte minutos del día diez de agosto del corriente año, se han declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario de su madre ilegítima señora Candelaria Pérez, fallecida en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el diez de marzo del corriente año, a los señores José Antonio, Ana Ma-

ría, Angel-Rosalio y Carlos Leonardo, todos de apellido Pérez. Se ha conferido a los herederos declarados, la administración y representación definitivas de la sucesión de que se trata.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas treinta minutos del veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil. — D. Núñez C., Srío.

1 v. N° 3025 17—XII—49

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Al público para los efectos consiguientes, avisa: que por auto proveído a las ocho horas cuarenta minutos del veintinueve del corriente mes, se han declarado herederas abintestato, con beneficio de inventario, de Carmen o Felipa del Carmen Payés, fallecida en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el veintisiete de octubre del año próximo pasado, a su madre ilegítima señora Isabel Payés y a su menor hija ilegítima Ana del Carmen Payés, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión expresada.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Rodolfo Góchez Marín, Juez 2º de 1ª Instancia Civil. — Antonio R. Santana, Srío. Into.

1 v. N° 3026—17—XII—49.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Al público para los efectos consiguientes, avisa: que por resolución de las nueve horas del día dos de agosto del corriente año, se ha declarado a doña María del Socorro Ruiz viuda de Vargas, heredera definitiva abintestato, con beneficio de inventario, de su madre ilegítima Natalia Ruiz, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Se ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—R. Góchez M.—D. Núñez C., Srío.

1 v. No. 3027 17—XII—49

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto del primero del corriente mes, han sido declarados herederos universales y con beneficio de inventario de la sucesión intestada deferida por la señora Juana Chilín conocida también por Juana Petrona Chilín, fallecida el veintisiete de junio del año próximo pasado en el cantón Conacaste jurisdicción de Coatepeque, lugar de su último domicilio, a los señores María Angelina y Juan Dios Jirón Chilín, por sí y además como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a don José Luis del mismo apellido, cedente y cesionarios fueron hijos legítimos de la causante. Confiéndoseles a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil Santa Ana, a las once horas del dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—d—i—i—Vale. — Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. Civil. — Romeo Aguilar O., Srío.

1 v. N° 3030—17—XII—49.

El infrascrito Juez,

avisa al público para los efectos de ley: que por auto de este Juzgado, de las diez horas del día catorce de julio del corriente año, se han declarado definitivamente herederos de la difunta Marcelina Pérez de Lozano, fallecida el seis de julio de mil novecientos treinta y cinco, en el barrio El Calvario de la Villa de Ozatlán, lugar de su último domicilio, a sus hijos legítimos José Amádeo, José Martín y Juana María, todos de apellido Lozano, representados por su padre legítimo Martín Lozano, a quienes se ha conferido la administración y representación definitivas de esa misma sucesión, en el concepto dicho.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del once de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Alberto Escobar H., Juez 1º de 1ª Instancia. — F. Alvarado, h., Srío.

1 v. N° 3032—17—XII—49.

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de anteaer, han sido declarados definitivamente herederos abintestato, con beneficio de inventario, de Dorotea Flores, fallecida el veintisiete de agosto del año próximo pasado, en el cantón Aldea Zapote de esta jurisdicción, su último domicilio, sus hermanos uterinos Desiderio Antonio y Venancio Flores, por sí, y además éste, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Ana Flores, hermana uterina de la causante. Se les confiere a aquellos, la administración y representación definitivas de dicha sucesión, con las facultades de ley. Se avisa al público, para fines legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarentinueve. — Efraín Merino C. — F. Jiménez A., Srío. Into.

1 v. N° 3034—17—XII—49.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

avisa: que por auto proveído a las nueve horas y treinta minutos del día primero del corriente mes, han sido declarados herederos beneficiarios de Ceferina Rivera, fallecida intestada a las cinco horas del día dos de septiembre retropróximo, sus hijos ilegítimos Fernando de Jesús, Gabriel, Federico, Medardo, Ana Paula e Isabel, los seis de apellido Rivera.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las once horas y quince minutos del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. Mauricio Butter. — Salvador Suárez, Srío.

1 v. N° 3043—17—XII—49.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve de enero último y resoluciones de fechas nueve de mayo de mil novecientos veintiuno y once del mismo mes y año, fueron declaradas herederas abintestato con beneficio de inventario de los bienes que dejó Justo Martínez, quien falleció el diecisiete de julio de mil novecientos quince, en la villa de Cacaopera, sus hijas legítimas María Luciana, conocida socialmente por Luciana, Eulogia y Felipa, las tres de apellido Martínez, por sí, y además María Luciana Martínez fue declarada heredera como cesionaria del derecho que en la misma sucesión correspondía a Lucía Martínez, hija legítima también del mismo causante.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Ezequiel Díaz hijo, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Srío.

1 v. No. 3068 20—XII—49

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de las doce horas del día ocho de los corrientes, se han declarado: al menor Juan Reyes, representado por la madre legítima señora María Petronila González, conocida por Petronila González y a la señorita María Angelina Reyes, conocida por Angelina Reyes, definitivamente herederos beneficiarios de los bienes dejados por la señora Aurelia del Carmen Ramos, fallecida intestada en jurisdicción de San Francisco Javier, su último domicilio, el ocho de julio de mil novecientos cuarenta y seis, por derechos de representación, en su concepto de hijos legítimos del señor Fermín de Jesús Reyes, conocido por Fermín Reyes, fallecido en la misma jurisdicción, su último domicilio, el catorce de diciembre de mil novecientos catorce y que correspondían a éste en su concepto de hijo legítimo de la difunta expresada. Se les confiere la administración y representación definitivas de los bienes de la sucesión.

Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las once horas del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Moisés Castro y Morales. — Alonso López F., Secretario.

1 v. N° 3078 20—XII—49.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado de

esta misma fecha, se ha declarado heredero testamentario, con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó don Cándido Ismael Jaimes, conocido también por Ismael Cándido Jaimes, fallecido en la ciudad de Apastepeque, su último domicilio, el día cinco de octubre del año en curso, de parte de don Santiago Eutiquio Jaimes Osorio, conocido sólo por Santiago Jaimes, a quien se le confiere la administración y representación definitiva de los bienes sucesorales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las dieciséis horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. Alberto Vides. Auto. Henríquez B., Secretario.

1 v. N° 3082 21—XII—49.

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del diecisiete de noviembre corriente, han sido declarados definitivamente herederos abintestatos y beneficiarios del señor Isidro Carballo a doña Gregoria Rivas viuda de Carballo y a sus menores hijos legítimos Juan Carlos y Gloria Marina ambos de apellido Carballo en concepto de cónyuge sobreviviente la primera y como hijos legítimos los dos últimos del expresado causante; confiéndoseles la administración y representación definitivas de la expresada sucesión, debiendo ejercerla los menores por medio de su representante legal doña Gregoria Rivas viuda de Carballo en concepto de madre legítima de los expresados menores.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca a las once horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarentinueve. Enmendado —apellido— Vale. — Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Secretario.

1 v. N° 3142—23—XII—49.

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las once horas y treinta minutos del veintitrés del corriente mes, han sido declarados definitivamente herederos beneficiarios y abintestatos del causante Teófilo Bonilla a los menores Mario Cerna y José Antonio Cerna en concepto de hijos naturales del causante; confiéndose a dichos menores la representación y administración definitiva de la expresada sucesión, por medio de su representante legal María Cordelia Cerna como madre ilegítima de ellos.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado —han sido — Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Secretario.

1 v. N° 3143 23—XII—49.

VENTAS VOLUNTARIAS

Miguel Ouelí Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles que enseguida se describen; pertenecientes a la menor María Luisa González: un solar urbano situado en el barrio El Calvario de esta ciudad entre la Avenida Porvenir y Calle Libertad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con solares de las señoras Carmen Castillo y María Salomé Amaya de Rodríguez, mediando serco de alambre sobre palo pique, propio del inmueble que se describe, y mide treintidós metros treinta centímetros; al Norte, con solares de la misma María Salomé Amaya de Rodríguez, de Magdaleno Amaya y otro de pertenencia de la menor María Luisa González, mediando con las dos primeras, serco de alambre de propiedad de las colindantes y con la última línea recta de la esquina del mencionado serco a la pared de la construcción que enseguida se describe; mide todo este rumbo cuarenta y cuatro metros; al Poniente, con solares de Luis Alonso Abrego y Eufemia Blanco de Hernández, mediando calle pública denominada Avenida Porvenir, y mide treinta y cinco metros treintiocho centímetros; y al Sur, con casas de Inés Bonilla, mujer, José María Iraheta y María Rosa Portillo, mediando calle pública Libertad, y mide cuarentiún metros; teniendo en consecuencia

tos treinticuatro metros cuatrocientos milímetros, con predio de Juan Orantes, antes de Raimundo Linares y Jerónimo Salazar; al Sur, en ciento ochenta y tres metros noventa y cinco milímetros con los de la sucesión de Raimundo Linares, Faustina y Daniel Mendoza; y al Poniente, en trescientos treinta y cuatro metros cuatrocientos milímetros, con predio de Julián Osorio, antes de Sara Mendoza. Otro terreno rústico situado en el mismo lugar que el anterior que mide y linda: al Oriente, en trescientos treinta y cuatro metros cuatrocientos milímetros con predios de Claros Resén, ahora del deudor Miguel Ángel Valladares; al Norte, en cincuenta metros, ciento sesenta milímetros, barranca de por medio, con predio de Gustavo Mendoza; al Poniente, barranca de por medio en ciento sesenta y cinco metros, quinientos sesenta milímetros con predio de Víctor Manuel Moreno, ahora la siguiente porción del demandado Miguel Ángel Valladares; y al Sur, trescientos treinta y cuatro metros cuatrocientos milímetros con predio de Marcelino Mendoza, ahora el terreno que enseguida se describe del demandado Miguel Ángel Valladares. Otro terreno rústico como los anteriores de doscientas ochenta áreas, situado en el mismo lugar que el anterior, que linda: al Norte, con terreno de Daniel Mendoza, ahora de Antonio Mendoza; al Oriente con predio de Sara Mendoza, ahora del deudor Miguel Ángel Valladares; al Sur, barranca de por medio con predio de Víctor Vásquez, ahora de Antonia de Vásquez; y al Poniente con predio de Crescencio Valencia, después de su sucesión y ahora de don José Figueroa Arbizú, cerca de alambrado propio de éste, en medio. Y otro terreno rústico de cuarenta áreas más o menos de extensión, que linda: al Norte con predio de Rodolfo Hurtado, habiendo calle en medio, que es una servidumbre de tránsito; al Oriente, con predio de Sotero Navas, ahora de José Vila, conteniendo la calle en medio que es la servidumbre indicada; al Sur, con predio de Nicolás Ruiz, lo mismo que al Poniente. Los inmuebles descritos están inscritos a favor del demandado don Miguel Ángel Valladares, con el número treinta y dos, folios setenta y seis a setenta y siete del Libro doscientos cincuenta y tres del Registro de la Propiedad Raíz del departamento de Santa Ana.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. —Emmendado—Mendoza—barranca—Figueroa—Vale. — A. O. Miranda.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 2938 1—9—XII—49.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los doctores Margarito González Guerrero y Ricardo Arbizú Bosque, como apoderados, respectivamente, de las señoras Adela Pinel de Guirola y Julia Molina de Seanae, contra el señor José Cosme Corpeño, por colones y accesorios, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar rústico, situado en la colonia El Milagro, jurisdicción del pueblo de San Marcos, marcado el solar con el número uno del sector L, de la capacidad de doscientos setenta y nueve metros cuatrocientos noventa y un centímetros cuadrados, que mide al Norte y Sur, veinte metros novecientos milímetros, por cada rumbo; al Oriente y Poniente, vece metros, trescientos setenta y seis milímetros y linda: al Norte, Sur y Oriente, con terrenos de Emma Medina viuda de Machón Vilanova; y al Poniente, con la calle nacional que de San Salvador, conduce a San Marcos; un terreno rústico, situado a orillas del pueblo de Santo Tomás, que mide y linda: al Norte, línea quebrada de cinco tiros de Oriente a Poniente: el primero de ciento setenta metros con terreno de Juan Martel, hoy de Nicolasa Chávez, Modesto Ramírez, hoy de Abraham López, Benarriba Sánchez y Petrona López, hoy de Abraham López; el segundo tiro de sesenta y cuatro metros; el cuarto, de sesenta y nueve metros; el tercero de veintidós metros y medio, lindando por estos tres tiros con terrenos de la Municipalidad de Santo Tomás; y el quinto tiro de diez metros, noventa y cinco centímetros, con el de Delfina Colorado; al Poniente, con casa y solar de Abraham López, dieciocho metros cuarenta centímetros, mojon esquinero un izote; al Sur, línea de Gregoria Valencia, Anita Ramírez, Isabel de León, hoy de Abraham López, y Tomás Cornea, línea quebrada que pa-

sa al pie de un borde alto, sigue por un brotonal y alambrado, hasta el medio de una quebrada, en trescientos setenta y cuatro metros, cincuenta y cuatro centímetros; al Sureste, con fundo de Abraham López y Eusebio López, brotones en medio de una línea recta, hasta un alambrado donde hace esquina un brotón de pito, en ciento veintiocho metros; y al Oriente, con terreno de Isabel Huevo y Juan Martel, del brotón de pito esquinero a un izote, sigue por el pie de un bordo al medio de una ladera, pasa por un alambrado hasta un jocote jobo, al pie de otra ladera, en ciento cincuenta metros en línea quebrada; el fundo de Isabel Huevo, hoy es de Abraham López y el de Juan Martel, es de Nicolasa Chávez. Otro terreno rústico, contiguo al anterior, en el punto Pequetijón, al Sur de Santo Tomás, de la capacidad de ciento cinco áreas, linda: al Oriente, con fundo de Norberto López, hoy sucesión López, mojon esquinero al Noreste un mañecacao; al Poniente, quebrada seca en medio, con predio de Simón y Gil Ramírez, hoy de Lidia López de Sandoval, mojon al Suroeste un mañecacao; y al Sur, con predio de Norberto López, hoy de su sucesión, mojon esquinero al Sureste, un laurel; y al Norte, con terreno de la sucesión de Abraham López, esquinero al Noreste un izote; un solar urbano situado en el barrio de Concepción de la ciudad de Santo Tomás, que linda: al Oriente, terreno de Rosa López de Sánchez, línea recta desde un brotón de jiote esquinero, a un pito esquinero, en cincuenta y ocho metros noventa centímetros; al Sur, con el de Gregoria Valencia, línea quebrada desde el pito esquinero citado al Poniente, brotones de pito y amate, mide el primer tiro treinta y nueve metros sesenta centímetros, hasta un jocote jobo, quiebra el segundo tiro hacia el Suroeste por brotones de jocote, jobo y pito hasta un izote esquinero y mide cuarenta y un metros, sesenta centímetros; el tercer tiro quiebra hacia el Norte, por brotones de izote, llegando hasta una piedra sembrada, con quince metros y quiebra el último tiro hacia el Poniente, por el margen de una servidumbre urbana, hasta llegar a otra piedra, sembrada, en trece metros dos centímetros, lindando en estos dos últimos tiros descritos, con terreno de Jesús Sánchez; al Poniente, con terreno de César Arias, calle urbana de por medio, de la piedra última mencionada, mojon esquinero de izote, en línea recta, en nueve metros, cuarenta y tres centímetros; al Norte, con Gregoria Valencia y María Ester Barrera, en línea quebrada de tres tiros, comenzando el primer tiro desde el izote últimamente citado, siguiendo hacia el Oriente por brotones de izote esquinero, y mide catorce metros treinta y siete centímetros, quiebra la línea hacia el Norte, a otro izote, en cinco metros sesenta centímetros y quiebra el último tiro desde el izote últimamente dicho, hacia el Oriente, por arboles de jiote en línea recta, con terreno de María Ester Barrera, hasta llegar al brotón de jiote esquinero, en que comenzó la descripción, en cuarenta y cuatro metros quince centímetros. Este fundo según medidas es de la capacidad de dos mil quinientos metros cuadrados y tiene establecida de Poniente a Oriente, una servidumbre de tránsito a favor de un terreno municipal; y un terreno rústico situado en el punto llamado Los Icacos, jurisdicción de la villa de Santo Tomás, de la superficie, según antecedente, de dos manzanas, o ciento cuarenta áreas, pero en realidad son como cinco manzanas, o trescientas cincuenta áreas y linda: al Oriente, con tierras de Antonio Marroquín, dividiendo cerca de alambre propio del terreno; al Norte, el de la sucesión de Juan Martel, representada por Nicolasa Chávez, mediando brotones y alambre; al Poniente, el que fué de Abraham López hoy de Rosa López de Sánchez, dividiendo también alambrado; y al Sur, el de la sucesión de Juan Martel, brotones de por medio; y un derecho prediviso sobre la unida propiedad de una casa y su respectivo solar urbano, situado en el barrio de El Calvario de la ciudad de Nueva San Salvador, en la Cuarta Calle Poniente número treinta y uno; el solar mide dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros de frente y cuarenta y ocho metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros de fondo y linda: al Oriente, casa y solar de Félix Orellana; al Poniente, predio de Victoria Moreno; al Norte, calle de por medio casas que fueron de Cosme Corpeño, hoy de Félix Orellana; y al Sur, solar del mismo Corpeño.

Todos los inmuebles relacionados están inscritos a nombre del Sr. José Cosme Corpeño, con los números ciento doce, tomo trescientos diez; cuarenta y uno, tomo trescientos veintiocho; y número ciento noventa y ocho, tomo

ciento nueve de los departamentos de San Salvador y La Libertad respectivamente.

Se admitirán posturas legales. Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Entre línea—el—Vale.—En la cuarta calle poniente número treinta y uno;—Vale.—Más entre líneas—en—Vale.—Emmendados —Emma—fundo—bordo—fundo—fundo—centímetros— tiro—mencionada—mojon—últimamente. —izote—metros—fundo—noventa—Valen.— J. S. Aguilar Sol.— Francisco Aguilar Guerrero, Srío.

Nº 3005 1—17—XII—49.

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Ursula Martínez de Barahona, contra Carmen Martínez, conocido también por José Carmen Martínez, reclamándole cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico situado en el lugar "El Arenal", jurisdicción de Villa Delgado, de tres manzanas o scan doscientas diez áreas de superficie, lindante: al Oriente, lote de José Nicolás Martínez, brotones de izote; al Norte, con Desiderio Zarco, cerco de alambre de Zarco y Cruz Martínez; al Poniente, lote de Ursula Martínez, brotones de izote; y al Sur, lote de Gertrudis Martínez, servidumbre de tránsito de dos varas o scan un metro seiscientos setentidós milímetros de ancho empujando; inscrito a favor del deudor, con el número doscientos setentidós, del Libro ciento noventidós de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. —Emmendado—poniente—Vale.— A. O. Miranda.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 3066 1—20—XII—49

EDICTOS

de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas a los herederos del señor Fabio Amador (p) para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra el expresado señor y otras personas se sigue en concepto de miembros de la Municipalidad que actuó en Apopa, de este departamento, durante el año mil novecientos cuarenta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de cuatrocientos ochenta y seis colones, cuarenta y cuatro centavos.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Miguel A. Castro, Juez Primero. — José María Arévalo Flores, Juez Segundo. — Franco. B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. n. 5—7—XII—49.

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos de los señores Gilberto Calderón Rivera y Cipriano Magaña Salazar, para que dentro del término de cinco días a partir de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se les sigue a los señores Calderón Rivera y Magaña Salazar y a otras personas que integraron la Municipalidad que actuó en Ahuachapán, departamento de su mismo nombre, durante el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la Cámara Décima de Primera Instancia de esta Corte, hasta por la cantidad de dos mil doscientos treinta y dos colones,

cincuenta y un centavos con fecha veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Miguel A. Castro, Juez Primero.—J. M. Arévalo Flores, Juez Segundo.—Francisco B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. 5—7—XII—49.

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Macario Lau, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, comerciante, de origen chino y de este domicilio, solicitando se le conceda la calidad de ciudadano salvadoreño por naturalización, amparado en el Art. 43 de la Constitución Política vigente, haciendo las renunciaciones y protestas de que hablan los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a las doce horas del veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Carlos Salmón Ch., Gobernador.—Elias Lemus Vides, Srio.

Nº 2753 3—30—XI—49.

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor don Ladislao Garay, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, nacido en Budapest, Hungría, solicitando que mediante los trámites legales le sea concedida la calidad de salvadoreño por naturalización y de acuerdo con la Constitución Política vigente. Haciendo las renunciaciones y protestas que se consignan en los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles los denuncien a esta Gobernación Política Departamental, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las ocho horas del siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. A. Huez M., Gobernador.—Gilberto Durán, Srio.

Nº 2918 3—8—XII—49.

El infrascrito Gobernador Político Departamental:

Hace saber: que se ha presentado la señora Ana María Gutiérrez, mayor de edad, hija legítima de Carlos Gutiérrez y doña Jesús Castro; originaria de Jucupa y de este domicilio, manifestando que residió un tiempo en los Estados Unidos de Norte América, en donde se naturalizó como ciudadana norteamericana; pero que habiendo regresado a El Salvador, en donde tiene el propósito de residir definitivamente, solicita que se le conceda la calidad de salvadoreña por nacimiento, circunstancia esta última que prueba con la certificación de la partida de nacimiento, presentando asimismo la carta de naturalización debidamente traducida. Ha hecho las protestas y renunciaciones que prescribe la Ley de Extranjería en su Artículo 12. Lo que se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles se sirvan comunicarlo a esta Gobernación Política dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las doce horas del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. A. Huez M., Gobernador.—Gilberto Durán, Secretario.

Nº 2939 3—9—XII—49.

ANUNCIOS VARIOS

"CREDITO Y AHORRO" SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, a las (10) diez horas del día viernes veinte de Enero de 1950.

En caso de no haber Quórum en la fecha arriba mencionada, por este mismo aviso queda convocada para el miércoles veinticinco del mismo mes en el lugar y hora indicados.

San Salvador, veinte de diciembre de 1949.

J. A. RIVERA h.,
Secretario.

Nº 3073 3—20—XII—49.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a Junta General Ordinaria, que se efectuará en sus Oficinas, a las nueve y media de la mañana del día veinte y siete de enero en curso.

Santa Ana, enero dos de mil novecientos cincuenta.

Alfredo Morales,
Gerente,

3 v. c. Nº 21 2—3—I—50

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Junta General Ordinaria, que se verificará en las Oficinas de la Dirección, a las tres de la tarde del día veinte y siete de enero en curso.

Santa Ana, dos de enero de mil novecientos cincuenta.

Tomás Regalado C.,
Director.

3 v. c. Nº 22 2 3—I—50

CONVOCATORIA

Banco Central de Reserva de El Salvador

La Junta Directiva convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se constituirá en las oficinas del Banco el día Jueves 23 de febrero de 1950, a las quince horas (3 p.m.).

PUNTOS A TRATAR:

Los comprendidos en los Incisos a), b), c), d), y e) del artículo 26 de nuestros Estatutos.
San Salvador, 3 de enero de 1950.

Luis Alfaro D.,
Presidente.

Of. 3 v. a. 1 4—I—50.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de LOTTIFICACION LAS FLORES S. A., para la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas del Primer Director, Avenida España No. 40 de esta ciudad, a las once horas del día treinta de enero de mil novecientos cincuenta.

San Salvador, diciembre de mil novecientos cuarentinueve.

Eduardo Sol,
Segundo Director.

No. 25 1—3—I—50

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía Urbanizadora de San Salvador, S. A. convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local de sus oficinas a las dieciséis horas del día jueves veintiseis de enero de mil novecientos cincuenta.

San Salvador, tres de enero de mil novecientos cincuenta.

Compañía Urbanizadora de
San Salvador, S. A.

Rafael Alfaro Morán,
Presidente.

3 v. c. Nº 71 1—4—I—50

EMBOTELLADORA "LA CASCADA, S. A."

Convoca a todos sus accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará a las diez horas del día treinta de enero corriente, en el local número 19 de la 4a. Calle Oriente en esta ciudad capital de la República.

San Salvador, enero tres de mil novecientos cincuenta.

Kurt Nottebohm,
Secretario.

No. 77 1—4—I—50.

CONVOCATORIA

A los señores Socios Fundadores del Auto Club de El Salvador se les convoca a Junta General Ordinaria, para el día martes 17 de enero de 1950 a las 5 y media p. m. en el local de la Junta Nacional de Turismo de El Salvador. Si por falta de quórum no hubiere sesión el 17, se convoca por este mismo aviso, para el miércoles 18 a la misma hora y en el mismo lugar.

Carlos Valladares P.,
Secretario.

No. 78 1—4—I—50.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el inciso B de la cláusula tercera de la escritura reformada de la Policlínica Salvadoreña S. A., se convoca a los Accionistas de dicha sociedad a Junta General Ordinaria que se llevará a cabo a las ocho de la noche en el Hospital Policlínica Salvadoreña S. A., el día treinta de enero de mil novecientos cincuenta.

Enrique Alvarez D.,
Primer Vocal.

Roberto A. Jiménez,
Secretario.

No. 94 1—4—I—50

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo catorce bis del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el Título de Capitalización especificado al pie de la presente publicación en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

TITULO EXTRAVIADO

Nº 8946, Serie F, Vigencia 1º de febrero de 1945. Expedido a nombre de Petrona Rodríguez.

San Salvador, veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.

Capitalizadora de Ahorros, S. A.

Emilio Herodier,
Gerente.

1 v. No. 12 3—I—50

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Jueves 5 de Enero de 1950

NUMERO 3

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Contrato por medio del cual la Municipalidad de San Vicente obtiene un préstamo de ₡ 10,000.00 y Acuerdo No. 2378, aprobándolo en todas sus partes. 29-30

Acuerdo N° 2379.—Cáncelase la pensión de ₡80.00 mensuales asignada a la señorita Rosa Teresa Concepción Melhado 30

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 1289.—Pensionase a la señora Juana Elena Alvarenga viuda de Moreira, con ₡150.00 mensuales 30

Acuerdo N° 1290.—Jubilase al señor Carlos Humberto Recinos, con la pensión de ₡ 62.50 mensuales 30

Acuerdo N° 1300.—Cáncelense las pensiones concedidas a las señoritas Ana Teresa Mejía Klein y Clorinda Paz 30

Acuerdo N° 1303.—Rectifícase el Acuerdo N° 1229, de 28 de noviembre del año anterior. 30

Acuerdo N° 1304.—Sustitúyese en parte la redacción del Acuerdo N° 1295, de 22 de diciembre anterior. 30

PODER JUDICIAL

Cámaras de Segunda Instancia

Acuerdo N° 1.—El doctor Jesús Alemán Penado, toma posesión nuevamente de la 2ª Magistratura de la Cámara de 2ª Instancia de la 2ª Sección del Centro. 30

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo S. N., 1 y 3.—Nombramientos de Jueces de Paz propietarios y suplentes de varios lugares del país 30-31

Acuerdo N° 3.—Nombramientos de Jueces de Paz propietarios y suplentes de Santa María, Ereguayquín, Jucuarán y Concepción Batres. 31

Acuerdos Nos. 1, 2 y 6.—Nombramientos de Jueces de Paz propietarios y suplentes de varios lugares de la República 31

Acuerdo N° 7.—Apruébanse los nombramientos de Secretarios de los Juzgados 1º y 2º de Paz de Chalatenango 31

Acuerdo N° 9.—Concédese licencia a la señorita Carmen Soler, Escribiente del Juzgado 2º de 1ª Instancia de Cojutepeque 31

Edictos, Anuncios y Avisos Varios.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

“Número nueve.— En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Ante mí, Francisco Peña Trejo, Notario de este domicilio y testigos que mencionaré, comparecen: por una parte don Francisco Arriola Velasco, de cuarenta y ocho años de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de San Vicente, con cédula de vecindad número diecisiete mil setecientos setenta y tres quien firma “Franco A. Velasco”, actuando a nombre y representación de la Municipalidad de la ciudad de San Vicente; y por la otra parte don Carlos Alberto Roa de cuarenta y tres años de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, con cédula de vecindad número trescientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y siete Serie “A” quien firma “C. A. Roa” y comparece como Tesorero y en representación de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales y dicen: que han convenido en formalizar y suscribir el presente contrato siendo sus bases las siguientes: PRIMERA.— La Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, representada por el señor Roa, otorga a la Municipalidad de la ciudad de San Vicente, representada por el señor Arriola Velasco, un préstamo por la cantidad de diez mil colones, al tres por ciento de interés anual y para un plazo de siete años a contar del día de hoy; SEGUNDA.— Para el pago del préstamo, capital e intereses, se destinará el producto total de la renta del servicio de alumbrado eléctrico público y de cualquier otro ingreso que provenga del rendimiento del mismo y que perciba la Municipalidad de San Vicente conforme la respectiva tarifa de arbitrios vigente; pero con autorización previa del Poder Ejecutivo, la Municipalidad podrá disponer de los remanentes anuales de ese fondo, para otros fines siempre que haya cubierto debidamente las correspondientes cuotas semestrales; TERCERA.— La Municipalidad se obliga a depositar mensualmente en el Banco Central de Reserva de El Salvador, por medio de su Tesorero, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales el total de las rentas a que se refiere el numeral anterior, de lo cual dará aviso inmediato a la expresada Tesorería General y a la Corte de Cuentas de la República; CUARTA.— La Tesorería General de Fondos Específicos Municipales podrá devolver mensualmente a la Tesorería Municipal de San Vicente, las sumas necesarias para los gastos de sostenimiento y conservación del servicio; QUINTA.— El pago de la deuda se hará por cuotas semestrales fijas, para que la amortización del capital vaya creciendo y los intereses decreciendo; SEXTA.— Si una vez pagadas las cuotas semestrales hubiere sobrantes, con éstos se formará un fondo de reserva cuyo monto será igual al de una cuota semestral. Este fondo de reserva se destinará a cubrir los déficit que puedan ocurrir como consecuencia de fluctuaciones en los ingresos de la renta gravada, y se depositará en el Banco Central de Reserva de El Salvador, a la orden siempre de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, quien devolverá a la Municipalidad los sobrantes, si los hubiere, después de efectuadas las liquidaciones correspondientes; SEPTIMA.— La Municipalidad otorga como garantía adicional del préstamo los fondos provenientes de la renta de destace de ganado mayor y menor, las cuales no se depositarán en el Banco Central ya que de ello se hará

uso sólo cuando el fondo destinado específicamente a cubrir las cuotas de préstamo no sea suficiente para ello; quedando facultada la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para exigir de la Municipalidad el depósito en el Banco Central de las sumas necesarias para completar el valor de dichas cuotas; OCTAVA.— La Municipalidad por requerimiento de la Corte de Cuentas de la República destituirá al Tesorero Municipal por incumplimiento de lo dispuesto en los números tercero y séptimo de estas bases que corresponden a los números cinco y nueve de las bases originales o por cualquier otra irregularidad que se observare en el manejo de los expresados fondos; NOVENA.— Siempre que las circunstancias se lo permitan y cuando lo estime conveniente, la Municipalidad podrá anticipar el pago de una o más cuotas a fin de cancelar cuanto antes la deuda; DECIMA.— Todos los gastos que ocasionare el préstamo serán por cuenta de la Municipalidad; DECIMA PRIMERA.— Para atender el servicio de la deuda, capital e intereses, en el plazo de siete años, la Municipalidad se obliga a pagar catorce cuotas semestrales fijas de setecientos noventa y siete colones veintitrés centavos cada una; DECIMA SEGUNDA.— Para la amortización de la deuda la Municipalidad habrá de sujetarse a la tabla de cuotas semestrales fijas que se firmará por separado por ambas partes y que se tendrá como parte integrante del presente contrato. Continúan diciendo las partes que aceptan en un todo las bases de este contrato y que por consiguiente aceptan también los derechos, obligaciones y acciones que corresponden a la Municipalidad y Tesorería General que respectivamente representan; que este contrato surtirá efecto desde el día de su aprobación por el Poder Ejecutivo; que el Decreto que faculta la celebración de este contrato entre la Municipalidad de San Vicente y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el cual he tenido a la vista fué expedido bajo el número doscientos setenta y siete por el Consejo de Gobierno Revolucionario de la República de El Salvador, el treinta y uno de agosto del año en curso, publicado en el Diario Oficial número ciento noventa Tomo ciento cuarenta y siete de la misma fecha, y que las bases que han servido para formalizarlo fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo en Acuerdo número dos mil veinticinco de fecha once de octubre próximo pasado, Decreto y Acuerdo que he tenido a la vista. Así se expresaron los comparecientes a quienes impuse de los efectos legales de este instrumento e identifiqué por medio de sus respectivas cédulas de vecindad antes relacionadas. Doy fé de ser legítima la personería de don Francisco Arriola Velasco como representante de la Municipalidad de la ciudad de San Vicente, por haber tenido a la vista: a) la certificación del acta de sesión extraordinaria celebrada por la Municipalidad de San Vicente en aquella ciudad, a las once horas del día diez de septiembre del año en curso de la cual consta que dicha Corporación autorizó al señor Arriola Velasco para que celebrara esta escritura en nombre y representación de la Municipalidad; certificación que ha sido expedida en la Alcaldía Municipal de San Vicente, a los doce días del mismo mes de septiembre por el señor Alcalde Municipal, doctor Francisco Alberto Paniagua y el Secretario de la misma Municipalidad don Rafael A. Rodríguez; b) el Acuerdo número cincuenta y ocho, del Poder Ejecutivo expedido el dieciocho de enero de este año, publicado en el Diario Oficial número dieciséis Tomo ciento cuarenta y seis del veintinueve del mismo mes de enero, y del cual consta que don Francisco Arriola Velasco fué nombrado Primer Regidor de la Municipalidad de San Vicente. También doy fé de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor don Carlos Alberto Roa, por haber tenido a la vista el Acuerdo número ochocientos veintinueve del Poder Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial número noventa y uno del Tomo ciento cuarenta y dos

del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete en el cual consta que se reorganizó el personal de empleados de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales de la República nombrándose como Tesorero General al señor Roa; y leída que les fué la presente escritura en un solo acto no interrumpido a presencia de los testigos hábiles y de mi conocimiento señor doctor Manuel Antonio Ramírez, de treinta años de edad, abogado y Notario y don José Gabriel Láinez, de veintitrés años de edad, escribiente, ambos de este domicilio manifiestan su conformidad por estar redactado según sus deseos, lo ratifican y todos firmamos. Doy fé.—Enmendado—obligado—otorga—Séptimo—Enero—Regidor—Vale.—Entre líneas—que corresponden a los números cinco y nueve de las bases originales—entre la Municipalidad de San Vicente y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el cual he tenido a la vista—Vale.—Testado—y—No vale.—Más testado—rá—No vale.—Franco A. Velasco.—C. A. Roa.—M. A. Ramírez.—Pasan las firmas.—José G. Láinez.—Francisco Peña T.—Rubricados.—Pasó ante mí, del folio diecinueve vuelto al veintidós también vuelto del Libro Primero de mi Protocolo que llevo durante el corriente año; y lo sello y firmo en San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entre líneas—Más testado—rá—No vale.—Testado—a—rá—No vale.—Enmendados—noviembre—ciudad—años—Roa—Roa—Séptima—irregularidad—se—pagar—respectivamente—representan—celebración—once—expresaron—identifiqué—Municipalidad—Municipalidad—autorizó—por—Municipal—Roa—Tesorería—descos—Vale.—Más enmendado—Municipal—Vale.—Francisco Peña T.—(RUBRICADA)".

Nº 2378. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1949.

Visto el anterior contrato celebrado en esta capital a las diez horas del día dieciocho de noviembre próximo pasado, ante los oficios del Notario doctor Francisco Peña Trejo, entre el señor Francisco Argüela Velasco, mayor de edad, agricultor, actuando como Primer Regidor Municipal de la ciudad de San Vicente, debidamente autorizado y en representación de la Municipalidad de aquella misma, por una parte, y por la otra, don Carlos Alberto Roa, también mayor de edad, Tenedor de Libros, de este domicilio, quien actúa en representación de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, en su carácter de Tesorero de dichos fondos, contrato por medio del cual la referida Tesorería concede a la Municipalidad de San Vicente un empréstito de diez mil colones (\$10,000.00) cuyo producto se invertirá en la reparación completa de empedrados de las calles públicas y otras obras de necesidad urgente, suma que la Municipalidad pagará en el plazo de siete años contados a partir de esta fecha, mediante catorce cuotas semestrales fijas de setecientos noventa y siete colones veintitrés centavos (\$797.23) cada una, conforme al respectivo cuadro de amortizaciones y reconociendo por la cantidad mutuada el interés del tres por ciento (3%) anual; con vista del Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario Nº 277 del 31 de agosto del presente año, publicado en el Diario Oficial Nº 190 del Tomo 147, que autoriza a las partes contratantes para llevar a cabo la operación indicada, y habiéndose celebrado dicho contrato sujeto en un todo a las bases contenidas en Acuerdo Gubernativo Nº 2025 de fecha 11 de octubre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2379. Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de diciembre de 1949.

En vista de que la señorita Rosa Teresa Concepción Melhado, conocida por Rosa Melhado, contrajo matrimonio civil ante los oficios del Gobernador Político de este Departamento, a las once horas del día dieciocho de octubre del año en curso, según consta en la certificación de la partida respectiva, transcrita al Ministerio del Interior por el señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República en nota Nº 46683 de 26 de noviembre último, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 9º de la Ley de Pensiones y Jubi-

laciones vigente, ACUERDA: cancelar, a partir del primero de noviembre citado, la pensión de ochenta colones (\$80.00) mensuales que venía disfrutando la expresada señorita Melhado en concepto de hija legítima del señor José Melhado González, según Acuerdo Nº 1772 de 20 de noviembre de 1942, quedando en consecuencia sin efecto el expresado Acuerdo. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Nº 1289. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de diciembre de 1949.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en uso de sus facultades, y de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Economía, en las diligencias seguidas por la señora Juana Elena Alvarenga viuda de Moreira, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio: ACUERDA: pensionar a la señora Alvarenga viuda de Moreira, de las generales expresadas, asignándole ciento cincuenta colones (\$150.00) mensuales en atención a los servicios prestados por su esposo el Ingeniero Gonzalo Moreira. Dicha pensión será pagada a partir del 20 de diciembre, fecha de la resolución, por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al artículo 1312 del Presupuesto Fiscal vigente. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.

Nº 1290. Palacio Nacional:

San Salvador, diciembre 21 de 1949.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en uso de sus facultades, y de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Economía en las diligencias seguidas por la señora María Luisa Chávez de Recinos, en concepto de Curadora de su esposo don Carlos Humberto Recinos conocido socialmente por Carlos Mariana Recinos, mayor de edad, tenedor de libros de este domicilio, actualmente interdicto, ACUERDA: Jubilar al señor Carlos Humberto Recinos, conocido por Carlos Mariana Recinos, de las generales expresadas, asignándole la pensión mensual de sesenta y dos colones cincuenta centavos, (\$ 62.50), la cual le será pagada a partir del 8 de diciembre, fecha de la resolución, a su curadora legítima la señora María Luisa Chávez de Recinos, por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al artículo 1312 del Presupuesto Fiscal vigente. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.

Nº 1300. Palacio Nacional:

San Salvador, diciembre 23 de 1949.

En vista de la nota número 48685 de fecha 8 del mes en curso, enviada a este Ministerio por la Corte de Cuentas de la República solicitando que se cancelen las pensiones que por Acuerdos números 293 de 17 de mayo de 1948 y 70 del 29 de enero de 1942 fueron concedidas a las señoritas Ana Teresa Mejía Klein y Clorinda Paz, respectivamente, CONSIDERANDO: que con las certificaciones de las respectivas partidas se ha comprobado que las aludidas señoritas contrajeron matrimonio civil en la Alcaldía Municipal de esta ciudad, la primera el 30 de abril de 1949 y la segunda el 4 de febrero del mismo año, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar las pensiones concedidas en las fechas arriba indicadas a favor de las señoritas Ana Teresa Mejía Klein y Clorinda Paz, a partir del 1º de mayo y del 1º de marzo del corriente año, respectivamente. Comuníquese. (Rubricado por los señores miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.

Nº 1303. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1949.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo número 1229 del 28 de noviembre último, por medio del cual se concedió un mes de licencia a don Rafael Alfonso Martínez, Segundo Guarda Fábricas de la Administración de Rentas del departamento de

San Miguel y se hizo una promoción y nombramiento, con carácter interino, en el personal de la referida Centralización, en el sentido de que a la plaza de Segundo Guarda Fábricas encomendada a don Raúl Díaz Sorto, corresponde la partida número 10 y no como aparece en dicho Acuerdo, el cual queda sin ninguna otra modificación. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.

Nº 1304. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de diciembre de 1949.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: sustituir en parte la redacción del Acuerdo Nº 1295 de fecha de ayer, así:

La redacción de la letra b) del inciso i) correspondiente a la letra (A) del numeral 1º, se sustituye por la siguiente:

"b) el personal de los Servicios Diplomático y Consular; y"

La redacción del numeral 2º se sustituye por la siguiente:

"2º—Autorizar el pago a los Consultores de una suma no mayor de veintiséis mil dólares (\$ 26,000.00) o sean sesenticinco mil colones (\$ 65,000.00) al 250% de cambio, por los servicios arriba indicados; la cual se les pagará por partes, a medida que vayan efectuando su trabajo, según facturas que presentarán mensualmente al Ministerio de Economía.

Es entendido que la referida suma ha sido calculada tomando como base el número de empleos autorizados en la Ley de Salarios para 1949".

La redacción del numeral 4º queda sustituida por la siguiente:

"4º—El Gobierno suministrará por cuenta de él, a los Consultores, mientras trabajen para el mismo, espacio, equipo y facilidades de oficina, trabajos tipográficos, servicio de personal estenográfico y de oficina, papelería y útiles de escritorio y de oficina, así como los servicios de intérprete que sean necesarios en conexión con el trabajo autorizado".

Queda sin ninguna otra modificación el Acuerdo Nº 1295 ya referido.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.

PODER JUDICIAL

CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

ACUERDO Nº 1.—En la Cámara de Segunda Instancia de la Segunda Sección del Centro: Cofutepeque, a las trece horas del día dos de enero de mil novecientos cincuenta.

Habiendo terminado el día treintuno de diciembre próximo pasado, la licencia concedida al suscrito por la Corte Suprema de Justicia, en acuerdo número doscientos ochenta del veintiséis de octubre de mil novecientos cuarentinueve como Segundo Magistrado de esta Cámara, toma posesión nuevamente del cargo expresado, este día, antes de audiencia. Comuníquese.—Jesús Alemán Penado, José R. Chicas, Srío.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Sin No.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

En vista de las ternas propuestas, por los Alcaldes Municipales de las poblaciones que comprenden este distrito Judicial, el infrascrito Juez ACUERDA: nombrar los Jueces de Paz Propietarios y Suplentes que deberán funcionar en el año próximo entrante de mil novecientos cincuenta, de la manera siguiente: Metapán—Juez Primero de Paz Propietario don Adolfo Barrientos. Juez Primero de Paz Suplente don Carlos Manuel Magaña. Juez Segundo de Paz Propietario don Damián Ángel Martínez. Juez Segundo de Paz Suplente don Gerardo López.—Santa Rosa Guachipi-

lin—Juez de Paz Propietario don Candelario Magaña. Juez de Paz Suplente, don Simón Morales.—San Antonio Pajonal—Juez de Paz Propietario don Trinidad Tobar. Juez de Paz Suplente don Abel González.—Santiago de la Frontera—Juez de Paz Propietario don Antonio Linares Peñate. Juez de Paz Suplente, don Pablo Linares Barahona.—Masahuat—Juez de Paz Propietario don Tiburcio Guzmán Arriola. Juez de Paz Suplente don Pilar Aguilar Folgar. Y señálanse las diez horas del dieciséis del corriente mes, para que todos los Jueces de Paz Propietarios y Suplentes, se presenten a este Juzgado a rendir la protesta de ley.—Comuníquese en su oportunidad los nombramientos anteriores a la Honorable Corte Suprema de Justicia.—Efraín Merino C.— Salv. Magaña, Srío.

Acuerdo N° 1.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día tres de enero de mil novecientos cincuenta.

De conformidad con la terna remitida por el señor Alcalde Municipal de Monte San Juan, nómbranse Jueces de Paz, Propietario y Suplente a Serafín Cruz y Fidel Paredes respectivamente, para que funjan como tales en el corriente año, en la población y su jurisdicción que pertenece a esa comprensión judicial. Extiéndase a los nombrados la credencial correspondiente, y señálanse las nueve horas del día siete del corriente, para que rindan la protesta de ley, citándoseles al efecto.— Comuníquese.— Pineda.— Ante mí, Emilio Abrego González, Srío.

Acuerdo N° 3.—Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera) a las quince horas del día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

De conformidad, con las disposiciones legales vigentes y con presencia de las ternas enviadas por las Alcaldías Municipales respectivas, este Tribunal acuerda, hacer los siguientes nombramientos de Jueces de Paz propietarios y suplentes para el año próximo entrante:

San Francisco, (Gotera) Juez Primero de Paz propietario don Francisco Pineda, Juez Primero de Paz suplente, don Domingo Sánchez. Juez Segundo de Paz propietario don Antonio Gómez. Juez Segundo de Paz suplente don Sebastián Garay. Guatajiagua: Juez de Paz propietario, don Mario Salvador Jiménez, Juez de Paz suplente, don César Cabrera. Sensembrá: Juez de Paz propietario don Héctor Salgado, Juez de Paz suplente don Guadalupe Zelaya. Jocoro: Juez de Paz propietario don Victoriano Maltez, Juez de Paz suplente don Rufino Hernández. Soledad: Juez de Paz propietario don Victoriano Guzmán, Juez de Paz suplente don Atilio Iglesias. Lolotiquillo: Juez de Paz propietario don Lucio Alberto Romero, Juez de Paz suplente don Domingo Sánchez. San Carlos: Juez de Paz propietario don Pedro Sosa, Juez de Paz suplente don Maximiliano Meléndez. Yamabal: Juez de Paz propietario don Félix María Flores, Juez de Paz suplente don Luis Hernández. Changua: Juez de Paz propietario don Bonifacio Amaya, Juez de Paz suplente don Alberto Ferrufino. Señálanse las diez horas del día diecisiete del corriente para que los Jueces nombrados comparezcan a este despacho a rendir la protesta de ley.—Comuníquese.— Laínez.—Ante mí, A. Méndez, Srío.

El conforme con su original con el cual se confrontó en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera) a las doce horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—r—Vale.—Testado—&—r—No, vale.—Horacio Laínez, Juez 1º de 1ª Instancia accidental.— A. Méndez, Srío.

Nº 3.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Estando para expirar el tiempo para el cual han sido nombrados los Jueces de Paz propietarios y suplentes de este Distrito Judicial, en vista de las ternas propuestas por los señores Alcaldes Municipales respectivos, se ACUERDA: nómbrase Jueces de Paz, para que funjan como tales durante el año entrante de mil novecientos cincuenta, así:

SANTA MARIA

Juez propietario, don Sarbelio Belarmino García.

Juez suplente, don Manuel de Jesús Zelaya.

EREGUAYQUIN

Juez propietario, don Lorenzo Romero.

Juez suplente, don José Manzano.

JUCUARAN

Juez propietario, don Carlos Guevara.

Juez suplente, don Jesús Romero Bonilla.

CONCEPCION BATRES

Reelígese como Juez propietario, a don Pedro Centeno del Cid.

Nómbrase Juez Suplente a don Juan Eulogio Coreas.

Señálanse las nueve horas del diecinueve de este mes, para que los funcionarios nombrados rindan la protesta legal, en cuyo acto se expedirán las respectivas credenciales, previa citación.—González.—Ante mí, S. V. Serpas, Srío.

ACUERDO N° 1.—Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las ocho horas del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistas las ternas propuestas por las Municipalidades de esta ciudad y Oratorio de Concepción, acuerdo: hacer los nombramientos de Jueces de Paz que funjarán durante el año próximo entrante de mil novecientos cincuenta, así: de esta ciudad, Juez Primero de Paz Propietario don Juan Javier Leiva Valle, como Suplente don José Carlos Cañas; Juez Segundo de Paz Propietario don Guillermo Quintanilla, como Suplente don José Gómez. Oratorio de Concepción, Juez de Paz Propietario don Celso Martínez y como Suplente don Andrés Pérez.

Para recibirles la Protesta Constitucional a los nombrados, señálanse las once horas del día diez y siete del mes corriente. Hágase saber librándose las credenciales del caso.— Callejas.— Florentino Leiva, Srío.

ACUERDO N° 2.—Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Agréguese el oficio donde consta la terna de los Jueces de Paz de la Villa de San José Guayabal del año próximo entrante de mil novecientos cincuenta y en vista de ella nómbrase como Juez de Paz Propietario de dicha Villa al señor Francisco Lemus y como Suplente al señor José Daniel Salas.

Para recibirles la Protesta Constitucional a los nombrados señálanse las once horas del día diecisiete del mes corriente. Hágaseles saber librándose las credenciales del caso.— Callejas.— Florentino Leiva, Srío.

Acuerdo N° 6.—Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las quince horas del veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

En vista del telegrama anterior, que no se encuentran en San Isidro Labrador los señores don Juan Serrano y Martín López, nombrados respectivamente Juez de Paz Propietario y Suplente de dicho lugar, nómbranse en sustitución de los nombrados, para fungir durante el año entrante, como tales a los señores don Emeterio Echeverría y Moisés Menjivar respectivamente a quienes se les deberá entregar su nombramiento. I.—comisiónese al señor Juez de Paz de la aludida población de San Isidro Labrador, para que les reciba a los agraciados la protesta constitucional y dé cuenta.—Comuníquese. Herrera.— Ante mí, Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario.

ACUERDO N° 7.—Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del día dos de enero de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario del Juzgado Primero y Segundo de Paz de esta Ciudad, recaído en los señores don Manuel Antonio Serrano y don Antonio Ayala, respectivamente.

Y concédese la licencia que solicitan los señores Jueces de Paz Primero y Segundo de

esta misma ciudad, don Carlos Rosa y don José Ortiz Chávez, respectivamente, para que hagan uso de ella, conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente. Comuníquese. Enmendado—Ayala—esta—Vale.— Herrera. Ante mí, Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Srío.

Acuerdo N° 9.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las quince horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Concédese un mes de licencia, sin goce de sueldo, a la señorita Carmen Soler, escribiente de este Juzgado; mes que se comprenderá del día primero, al treinta y uno de enero del año próximo entrante; y nómbrase para sustituir a la expresada señorita, por el mismo tiempo de la licencia, a don José Rafael Gómez, quien devengará el sueldo que al efecto le señalen la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal que entren en vigencia a partir del día primero del indicado mes de enero.—Comuníquese. Díaz Sol.— Ante mí, Alex J. Díaz, Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

No. 313.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Tribunal de conformidad con el Art. 1210 Pr., ACUERDA: autorizar para ejercer las funciones de Notario de la República durante el año de mil novecientos cincuenta (1950) a los abogados que se expresan en la nómina siguiente:

—A—

Acevedo h., Arturo.
Aguilar h., Ezequiel.
Aguilar, Francisco Norberto.
Aguilar Sol, José Salvador.
Aguirre, Eduardo.
Aguirre, Gilberto.
Alcaine, Miguel Angel.
Alfárez, Manuel.
Alemán Penado, Jesús.
Alemán Ramírez, Alfredo.
Alvarado h., Hermógenes.
Alvarado h., Manuel Elías.
Alvarez, Eduardo.
Amaya Ayala, Raulfo.
Amory, Luis.
Anaya, Raúl.
Angel, Carlos Alberto.
Araujo, Salvador.
Araujo, Luis.
Arce, Ramón.
Arbizú Bosque, Ricardo.
Arévalo, José Aristides.
Argüello Loucel, Arturo.
Argumedo D., Joaquín.
Argumedo D., José Luis.
Artiga, Amadeo.
Artiga Cornejo, Antonio.
Arias, Francisco Armand.
Arrieta Rossi, Reyes.
Arrieta Gallegos, Francisco.
Arrieta Gallegos, Manuel.
Arrieta Ydíce, Ernesto.
Avelar, Feliciano.
Avila, Arturo Ramón.
Avila Moreira, Ricardo.
Avilés, José.
Azúcar Chávez h., Carlos.

—B—

Baires, Félix María.
Barraza Sánchez, Carlos Alfonso.
Barriere, Francisco Antonio.
Barrios, Sixto.
Batlle, Angel.
Bellegarrigue, Anselmo.
Belloso, Rafael Antonio.
Berdugo h., Antonio.
Bolaños, José Adalberto.
Bonilla, José Dolores.
Bolaños h., Manuel.
Bonilla, Luis Alfredo.
Bonilla, Pedro Atilio.
Butter, Jorge Mauricio.
Branon, Maximiliano Patricio.
Brizuela, Miguel Angel.
Burgos, José Santiago.
Bustamante, Cecilio.
Bustamante Urrutia, Carlos.

—C—

Cáceres Buitrago, Emilio.
 Cáceres Linares, Felipe.
 Caldeón, Francisco.
 Caldeón Nuila, Armando.
 Callejas, Cruz.
 Callejas Pérez, Francisco.
 Campos, Enrique.
 Campos, Enrique Eduardo.
 Canizales h., Félix.
 Canjura Ortiz, Tomás.
 Cañas, Julio.
 Cañas, Alfonso.
 Carbajal h., Antonio.
 Carballo, Rafael Antonio.
 Cárdenas, José Samuel.
 Carmona, René.
 Carranza Amaya, Jorge Alberto.
 Casals, Román Emilio.
 Castañeda, Rosalío Antonio.
 Castellanos, Avelino.
 Castellanos, Alberto Idefonso.
 Castellanos, Fernando Basilio.
 Castillo, Fernando.
 Castillo Castro, Rodrigo.
 Castillo Méndez, Carlos.
 Castrillo Zeledón, Mario.
 Castro, Héctor David.
 Castro, Samuel Antonio.
 Castro Domínguez, Fidel.
 Castro Peña, Jorge.
 Castro Ramírez, José Antonio.
 Castro Ramírez, Manuel.
 Castro Ramírez h., Manuel.
 Castro V., José Antonio.
 Castro y Morales, Moisés.
 Celis Calderón, Miguel Angel.
 Colindres h., Rafael Benjamín.
 Cerritos, Alejandro.
 Colacho, Rodolfo.
 Colorado, José Eliseo.
 Cortreras, Julio Alberto.
 Cordero Rosales, Rafael.
 Cordero Rodríguez, Diego.
 Cordón Cea, Guillermo.
 Cordón, Rodolfo.
 Córdoba, Enrique.
 Córdoba, José Enrique.
 Cornejo Guerrero, Arturo.
 Cortés Reales, Vicente.
 Costa, Humberto L.
 Coto Bonilla, Miguel.
 Cuéllar Milla, Roberto Emilio.

—CH—

Chavarría, Pablo.
 Chaves Galiano, Francisco.
 Chica, José Casimiro.
 Chorro, Ignacio Aurelio.

—D—

Delgado y Aguirre, Francisco.
 Díaz, Antonio.
 Díaz h., Ezequiel.
 Díaz, Rafael.
 Díaz Galiano, Eugenio.
 Díaz Nuila, Alfredo.
 Díaz, José Alberto.
 Díaz Sol, Julio.
 Dueñas, José Ricardo.
 Domínguez Parada, Rafael.
 Domínguez Sosa, Julio Alberto.

—E—

Echeverría, Leandro.
 Echeverría, José Leandro.
 Elena Bustillo, Carlos.
 Escalante, Luis Antonio.
 Escalante Dimas, Alejandro.
 Escobar Hernández, Alberto.
 Escobar Fratti, Antonio.
 Escobar Serrano, Héctor.
 Escobar Velado, Oswaldo.
 Estrada, José.
 Escobar, Juan Benjamín.
 Esquivel, Rogelio.

—F—

Fajardo Díaz, Raúl.
 Fermán, Juan Elías.
 Fernández, Julio Fausto.
 Flórez, José Ramón.
 Flores Sánchez, Alfonso.
 Fortín Magaña, Romeo.
 Funes, Gregorio Alfredo.
 Funes, Ricardo Adán.
 Funes, Tácito.
 Funes Hartmann, Julio.
 Funes, Rafael Ignacio.

—G—

Galdámez Rebollo, Joaquín.
 Gailardo, Enrique.
 Gailardo, Ricardo.
 Gallegos Ayala, Luis.
 Gamero, Raúl.

Ganuzza Morán, Carlos.
 Garay, José Trinidad.
 García Monterrosa, Carlos.
 Giralt, Ramón Cristóbal.
 Girón, José Ricardo.
 Giammattei, Miguel Angel.
 Góchez Castro, Jesús.
 Góchez Castro, Angel.
 Góchez Marín, Carlos Rodolfo.
 Gómez, Joaquín.
 Gómez Zárate, Alberto.
 Gómez, Félix Antonio.
 Gómez h., José Antonio.
 Gómez Molina, José.
 Gomar, Rubén Ventura.
 González, Justo Pastor.
 González, Miguel Angel.
 González Guerrero, Margarito.
 González, Ezequiel.
 González Serrano, Rafael.
 Guadrón Bonilla, Jorge.
 Guardado, Juan Gregorio.
 Guerra Castro, Rubén.
 Guerra Hércules, Salvador.
 Guerrero, Napoleón.
 Guevara Morales, Francisco.
 Guillén Rivas, Juan.
 Guzmán Foresti, Alberto.
 Guzmán, Mauricio.

—H—

Hayem h., Carlos.
 Helena Rosales, Rafael.
 Hernández, Jorge Alberto.
 Hernández, Constantino.
 Hernández, Juan Francisco Eugenio.
 Hernández Cca, Francisco.
 Hernández, Alonso.
 Hernández Pérez, José Enrique.
 Herrador, Vicente.
 Herrera González, Joaquín.
 Herrera, José Alberto.
 Herrera, Rodrigo.
 Huevo y Paredes, Daniel.
 Huevo, José Humberto.

—J—

Jaimés, José Valentín.
 Jerez, Víctor.
 Jiménez C., Julio Eduardo.
 Jiménez, Madecadel.
 Jiménez, Pedro.
 Jiménez, Héctor Enrique.
 Josa, Federico.
 Jovel, Raúl Alfonso.

—L—

Lahud, Godofredo.
 Lara, Raúl.
 Lara Velado, Roberto.
 Lasala Gallegos, Manuel.
 Leiva, Francisco Alfonso.
 Leitzelar, Roberto.
 Lemus, Benjamín.
 Liévano, Carlos Alberto.
 Lima, Francisco Antonio.
 Lima, Francisco Roberto.
 Lima, Manuel Angel.
 Lindo, Hugo.
 López Jiménez, Ramón.
 Lope, Leonardo.
 López Rodríguez, Ciro Arturo.
 López Vidal, Severo.
 Lozano, José.
 Luna, Pedro Enrique.

—M—

Magaña, Alvaro Alfredo.
 Magaña Herrera, Francisco.
 Magaña Menéndez, Enrique.
 Mancía, Juan Manuel.
 Marino, Alvaro.
 Marticorena, Víctor Manuel.
 Martínez, Manuel Tránsito.
 Martínez Flores, Arturo.
 Martínez Lovo, Salvador.
 Martínez Quesada, Antonio.
 Martínez h., Abdón.
 Mata, José Manuel.
 Mayén, Carlos Arturo.
 Medina Osorio, Napoleón.
 Mejía Nolasco, Gonzalo.
 Melara, Nicolás Rogerio.
 Meléndez Prado, José Antonio.
 Mena Valenzuela, Ricardo.
 Méndez, Porfirio.
 Méndez, José María.
 Mendoza, Manuel Vicente.
 Mendoza, Porfirio Alejandro.
 Mendoza, Manuel Antonio.
 Menéndez Sandoval, Juan.
 Merino Cornejo, Efraín.
 Merlos, Juan José.
 Merlos, Salvador Ricardo.
 Mira, Alfonso.
 Miranda, Adolfo Oscar.

Miranda, César Virgilio.
 Mónico, Ramón.
 Molina, Roque.
 Molina, Leopoldo Edmundo.
 Molina, Miguel Tomás.
 Molina Arévalo, Carlos.
 Molina Escolán, Fabio.
 Molina Reyes, Juan.
 Morales, José Francisco.
 Morales Rodríguez, Alfredo.
 Morales, José Santos.
 Moreno, Francisco Enrique.
 Montalvo, Miguel Angel.
 Montalvo, Leoncio.
 Monterrey, Francisco José.
 Montoya Parada, José.
 Morán Calderón, Mariano.
 Munguía, José Antonio.
 Murga, Manuel Antonio.

—N—

Navarrete, Sarbelio.
 Navarrete, Vicente.
 Navarro, Felipe.
 Nobleau, Pedro.
 Novoa, Maximiliano Guillermo.
 Noyola, Gustavo Adolfo.
 Nuila Villalta, Francisco Enrique.
 Núñez, Rogelio.
 Núñez, Ernesto Alfonso.

—O—

Ochoa, Enrique.
 Ochoa Gómez, José.
 Ochoa Gómez, Marco Antonio.
 Olano, Francisco Alberto.
 Oliva, Julio César.
 Oqueli Rodríguez, Miguel.
 Orellana, Rafael Antonio.
 Orellana Madariaga, Crisanto.
 Ortiz Mancía, Alfredo.

P

Pacheco h., Miguel.
 Padilla h., Juan.
 Padilla y Velasco, René.
 Paniagua, José Ignacio.
 Parada Salgado, Manuel.
 Paredes, Roberto Francisco.
 Paredes, Enecon Jesús.
 Parker, José Roberto.
 Paz, Pedro José.
 Peña Trejo, Francisco.
 Peña Quezada, Armando.
 Peña Valle, Miguel Angel.
 Peña Velasco, Benjamín.
 Peñate, José Zenón.
 Peñate, Miguel Angel.
 Peñate Hernández, Héctor.
 Peraita Lagos, Joaquín.
 Pérez, Francisco Guillermo.
 Pérez Morataya, Ricardo.
 Pineda López, Alfonso.
 Pineda, Abraham J.
 Pineda, Juan Alfredo.
 Pino, Héctor Edmundo.
 Pinto Lima, José Antonio.
 Portillo Zelaya, Salomón.
 Posada h., Serafín.
 Porras, Enrique Antonio.

Q

Quintanilla, Ezequías.
 Quintanilla, Ramón.
 Quintanilla, Humberto.
 Quiñónez, Lucio.
 Quintanilla, José René.
 Quiñónez, Juan.
 Quiróz, José Antonio.

R

Ramírez, Manuel Antonio.
 Ramírez Amaya, Antonio.
 Recinos, José Antonio.
 Reyes, Rafael.
 Reyes, Francisco Antonio.
 Reyes, Bernardo Antonio.
 Reyes Guerra, Antonio.
 Reyes Guerra, Alonso.
 Ríos Lazo, Juan José.
 Rivas, Rafael Alfonso.
 Rivas Laguardia, Francisco.
 Rivas Palacios, Luis.
 Rivera, Julio Abraham.
 Rivera h., José Antonio.
 Rivera Romero, Joaquín.
 Rivera, Santos Pastor.
 Rivera Alvarenga, Napoleón.
 Rodríguez, Alberto.
 Rodríguez, Augusto.
 Rodríguez Porth, José Antonio.
 Rodríguez, Leopoldo Ovidio.
 Rodríguez, Roberto.
 Rodríguez Miranda, Arturo.
 Rodríguez Borja, Salvador.

Rodríguez Portillo, Belarmino.
Rodríguez Ruiz, Napoleón.
Romero, Francisco Antonio.
Romero Bosque h., Pío.
Romero Hernández, Manuel.
Romero, Trinidad.
Rosales, David.
Rosales, Francisco.
Rosales, Humberto.
Rosales, Pedro José.
Rosales y Rosales, José Damián.
Rodríguez y Castro, Rubén.

S

Sáenz, Humberto.
Sagastume Duarte, Marco Tulio.
Sagastume, Vicente Alfredo.
Salazar, Eusebio Oscar.
Salazar, Mario Héctor.
Salegio, Cayetano.
Salinas Medina, Armando.
Salinas Ariz, José.
Samayoa, Arturo.
Samayoa, Ernesto.
Samayoa, Julio A.
Samayoa, Rodrigo.
Samayoa, Salvador.
Sánchez Aguilar, Angel.
Sánchez Huez, Carlos Roberto.
Sánchez Vásquez, Juan José.
Santos, José César.
Santos, Carlos Alberto.
Segovia, Luis Inocente.
Serarols h., Juan.
Selva, Manuel Antonio.
Selva, Pío Alfonso.
Selva, Gregorio.
Serrano, Indalecio.
Serrano García, Carlos.
Serra h., Joaquín.
Sierra, Purificación.
Soi, José María.
Sol Castellanos, Jorge.
Schönemberg, Rodolfo.
Schutz Cárdenas, Walter Oscar.
Solano Guzmán, Arturo.
Soriano, Miguel Angel.
Sosa Molina, Mariano.
Suárez, Belarmino.
Suárez h., Belarmino.
Suárez Monterrosa, Manuel.

T

Tamayo, Nicolás.
Tenorio, Carlos Octavio.
Tomasino, Humberto.
Torres Bustamante, Alfredo.
Trigueros h., Guillermo.

U

Umaña Felipe Francisco.
Urrutia, Luis Alonso.
Urrutia Cáceres, Ernesto.
Urquía, Miguel Rafael.

V

Valdés, Joaquín Salvador.
Valiente, Luis Antonio.
Valiente Argueta, Alfredo.
Valdivieso V., Alberto.
Vásquez Castro, Carlos.
Valle, Oliverio.
Vega Gómez, Francisco.
Velásquez Rivera, Luis.
Vides, José Alberto.
Vigil Hernández, José Alfredo.
Vilanova, José Vicente.
Villacorta, Manuel René.
Villalta, Augusto Antonio.
Villalta, Lucilo.
Villalobos, Lisandro.
Villatoro Rugama, Daniel.
Villagas, José León.
Vassiliu Hidalgo, Tony.

Z

Zarate, Alfonso.
Zavala h., Ramón.
Zavaleta, Jorge Santos.
Zelaya, José Cardelario.
Zeledón Castrillo, Arturo.

Publíquese en el Diario Oficial la nómina de las personas autorizadas por este Acuerdo, para ejercer el Notariado.—Navarrete.—Cáceres B.—Chaves G.—Arrieta G.—Castro Ramírez h.—Jiménez.—Corcón.

Pronunciado por los Señores Magistrados que lo suscriben.—I. Serrano.—Enmendados.—Carlos Julio —Alfonso—a—R—F—o—E—s—F—a—a—v—r—a—b—e—de conformidad—o—Valen.

I. Serrano.

Of. 5 v. alt. 5—17—XII—49

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora María de los Angeles Rodríguez, mayor de edad, viuda, oficios domésticos, de este origen y domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, inculto, fértil, situado en el Cantón "San Juan Nahuistepe" de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de superficie y linda: al Oriente, con predios de Medardo Hernández y Pablo Panameño, quebrada y camino de por medio; al Norte, con fundos de Modesto Rivas y Jesús Cornejo; al Poniente, con terrenos de José María Córdova, Magdalena Cornejo y Gonzalo Bernal, y al Sur, con predios de Clara Bernal y otro terreno de la interseada, señora Rodríguez, izotes de mojoneros en los tres rumbos. No es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales, sin proindivisión, lo estima en seiscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, noviembre veinte de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—i—R—o—M—P—Vale. — Esteban Orellana Pineda, Alcalde Mpal. Depositario. — Juan Heriberto Sánchez, Srío. Mpal.

Nº 2849 2—5—XII—49.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito, Encarnación, Lázaro y señora Emperatriz Lovato, los dos primeros casados, jornaleros y la tercera, soltera, oficios domésticos, originarios y vecinos de esta Villa, mayores de edad y solicitan por sí en conjunto, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, inculto, conteniendo tres casas cubiertas de paja, situado en el cantón "San Antonio" de esta jurisdicción, de treinta áreas, más o menos y linda: al Oriente, con terreno de Nicolás Navarrete, camino de por medio; al Norte con fundo de Salvador Echevoyén, alambrado de por medio propiedad del terreno descrito; al Poniente, con terreno del mismo Salvador Echevoyén, mojoneros de pito y jotes de por medio; y al Sur, con terreno de Daniel Navarrete, camino de por medio. Dicho terreno no es dominante, ni sirviente, sin carga ni derechos reales de ninguna clase. Lo estiman en conjunto en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las diez horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.— Encarnación Echevoyén B., Alcalde.— Isidoro Rodríguez Bernal, Srío.

Nº 2850 2—5—XII—49.

Enrique Staben Valdivieso, Alcalde Municipal de esta ciudad;

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado por sí y por escrito los señores, Apollinar, María Luz y María Luisa, todos de apellido Rivera Monterrosa, el primero de sesenta y cinco años de edad, agricultor, la segunda de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos y la tercera de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, todos de este domicilio, con cédulas de vecindad números 149170, 827427 y 827426 respectivamente, solicitando título de propiedad para sí, de dos terrenos rústicos, de naturaleza fértil, situados en los extinguidos ejidos de esta jurisdicción, compuestos de setenta áreas de extensión cada uno; siendo sus linderos los siguientes: Primer terreno.— Denominado "El Porrero" cultivado de café y otros árboles frutales, linda: al Norte, con fincas de Teodora y Carlota Rodríguez y doctor Francisco Antonio Lima; al Oriente, Poniente y Sur, con finca "El Paraíso" de propiedad del mencionado doctor Lima, mediando en este último rumbo el camino antiguo que conduce a la

población de Tainique. El predio aludido, está limitado por todos sus rumbos por cercos de brotones de árboles naturales. Segundo terreno.— Denominado "San Felipe" cultivado en parte de café y parte de zacate, linda: al Oriente, calle pública de por medio, con solares de Marcial Antonio Cuéllar y sucesión de Natividad viuda de García y mediando cerco de brotones, con terreno de Andrés aquino; al Norte, con terreno de Vicente Estrada; al Occidente, quebrada de agua de por medio, con terreno de Antonio García Lemus y Felicitas Linares viuda de García, formando por este rumbo una escuadra, y al Sur, con terreno de la mencionada señora viuda de García, Alberto Zúñiga Velado, Adriana viuda de Vichez, sucesión de Antonia de Bruni y solar de Salvadora Fuentes, mediando con los tres primeros, el camino vecinal que conduce a la quebrada denominada "Agua Zarca". Los dos terrenos descritos, no son sirvientes ni dominantes, no les afecta carga o derecho real a favor de otra persona, ni se encuentran en proindivisión con nadie y los hubieron los solicitantes por herencia de sus padres Luis Rivera y Micaela Monterrosa de Rivera, habiendo pertenecido a los extinguidos ejidos de esta jurisdicción, estimándolos, el primero, en seiscientos colones y el segundo, en trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio, a excepción del doctor Francisco Antonio Lima, que reside en San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las diez horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enrique Staben Valdivieso, Alcalde Municipal. — Ante mí, Carlos Gilberto Chavarría, Secretario.

Nº 2944 2—10—XII—49.

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Julia Nerio, de treinta y ocho años, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario con su cédula de vecindad Nº 1158, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa construida en el mismo, situados en el Barrio "Concepción" de esta Villa; el solar linda al Oriente, con casas y solares de Juan Cortez y Andrés Cucufate separados por una callejuela y línea de brotones y mide veintinueve metros cincuenta centímetros; al Norte, diez y ocho metros cincuenta centímetros, linda con solar de Leonarda Esquivel separados por línea recta de brotones; al Poniente, mide treinta y dos metros y linda con solar de Hortensia Bruno limitados por cerco de alambre y zaite en línea recta de la colindante; y al Sur, mide diez y siete metros treinta y cinco centímetros y linda con solar de Gonzalo Schiz calle pública en medio; la casa expresada está construida hacia el rumbo Sur, es de tejas sobre paredes de adobes, bahareque y horcones, mide de largo siete metros cuarenta centímetros y de ancho ocho metros ochenta centímetros inclusive el corredor interior; este inmueble no es predio sirviente, pero sí dominante de los predios de los rumbos Oriente y Norte, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni proindivisión, lo hubo por compra a Gertrudis Nerio y lo estima en quinientos colones, siendo los colindantes de este vecindario. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado —situados —Concepción —Vale. Jorge Durán C., Alcalde Mpal. — Fernando Flores R., Secretario Mpal.

Nº 2962 2—10—XII—49

Eulogio Pérez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Delfina Torres, de cuarenta y nueve años de edad, oficios de su hogar, del domicilio de la ciudad de Cojutepeque, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la extensión superficial de dos hectáreas setenta áreas, situado en la Loma del Zapote de esta jurisdicción; que linda al Norte, con terreno de Martina Mejía y de José del mismo apellido, calle de por medio; al Oriente, con terreno de Napoleón Torres; al Sur, con terrenos de Tiburcia

Asunción y de Ricarda Ramírez y al Poniente, con terrenos de Jesús Rosales y de Herculano Pérez, calle de por medio; dicho terreno lo posee de buena fe quieta y pacíficamente desde hace cuarenta años y lo hubo por compra a Santos González, lo estima en dos mil colones, no tiene cargas ni derechos reales, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona; los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sar Emigdio, dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Entre líneas—que—Vale.—Eulogio Pérez, Alcalde Municipal.—Adrián M. Santos, Secretario Municipal.

Nº 2963 2-10-XII-49.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado, por escrito, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano; el señor Venancio Antonio Argueta, mayor de edad de este domicilio, cuyo inmueble está situado en el barrio San José de esta población, el que mide y linda al Oriente, ochenta metros con terrenos de Reginalda Lemus, antes de la Hacienda El Jute, calle en medio; al Norte, ciento diez y siete metros con el de Fabián Aguilar; al Poniente, ciento nueve metros con solar Municipal, y al Sur, con los de Julia Menéndez y Rafael Argueta antes de Gregorio García. No tiene ninguna construcción; lo hubo por compra a Trinidad Pérez viuda de Rodríguez; y no está en proindivisión. Lo estima el solicitante en doscientos colones. Se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—Norte. — Vale. — Juan Manuel Macal, Alcalde Mpal. Depositario. — José Ayala García, Srío. Mpal.

Nº 2971 2-12-XII-49.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Napoleón Torres, de cincuenta y seis años de edad, casado, carpintero, del domicilio de Cojutepeque y del de esta población, con su cédula de vecindad Nº 339673, solicitando por escrito título de propiedad de dos terrenos rústicos, de origen ejidal, de naturaleza fértil, situados en el lugar denominado "Loma del Zapote", de esta jurisdicción. El primero, de la extensión superficial de siete hectáreas, inculto, lindante: al Oriente, con terreno de María Amaya, mediando brotones y cerca de alambre; al Norte, con terreno de Martina Mejía, mediando brotones y cerca de alambre; al Poniente, con los de Delfina Torres y Ricarda Ramírez, con la primera brotones, con la segunda un barranco de por medio; y al Sur, con los de Delfina Torres, Sebastián Pérez y Guillermo Rosales, quebrada de Chacalapa, de por medio. El segundo, de una hectárea y cuarenta áreas de extensión superficial, cultivado con poco café, siendo inculto en su mayor parte, lindante: al Oriente, con terreno de Delfina Torres, brotones de por medio; al Norte, con el de Balbino Sánchez, camino vecinal de por medio; al Poniente, con el de Delfina Torres, mediando brotones; y al Sur, con los de Tiburcia Asunción y Delfina Torres, brotones de por medio. Los hubo el solicitante, el primero por compra que le hizo a Indalecio Rosales; y el segundo, por compra a Concepción Pérez, ambos ya fallecidos. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con nadie, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Emigdio, noviembre veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve.—Eulogio Pérez.—Adrián M. Santos, Secretario.

Nº 2978 2-12-XII-49.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Morán viuda de Jirón, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, situado en el lugar llamado "Agua Caliente", suburbios y jurisdicción de esta ciudad, dividido en dos porciones por la carretera troncal de Sonsonate, una al Norte y la otra al Sur: la primera o sea la del Norte, tiene una capacidad de ciento setentecincos áreas, cultivada en una pequeña

parte con huerta y café; tiene en su interior una tejera y ladrillera, con sus edificaciones y hornos correspondientes y la atraviesa de Poniente a Oriente el riachuelo "Agua Caliente", lindante: al Oriente, finca de Sofía Galván; al Norte, finca de la solicitante; al Poniente, terreno de Catarino Morales; y al Sur, con la segunda porción y con terreno de Pablo Avilés, carretera troncal de por medio. La segunda porción, o sea la del Sur, sin cultivo, contiene en su interior construidas unas cuatro casas y linda: al Oriente, finca de Sofía Galván; al Norte, con la primera porción, mediando la carretera, y con Pablo Avilés, mediando el desvío que conduce a Armenia; al Poniente, con el mismo Avilés y predio de Guadalupe Monterroza; y al Sur, solar de María Preza, camino del Estote de por medio, con Jacinto Salinas, Manuel Pineda, Andrés Alvaréz, José Henríquez, Margarita Linares y con calle de la ronda de la población. Esta porción tiene una capacidad de trescientas áreas. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las ocho horas del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—riachuelo—Vale.—Angel A. Espinoza, Alcalde Municipal.—Fernando López S., Srío.

Nº 2986 2-16-XII-49.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Jesús Antonio Serrano, mayor de edad, profesor de Cultura Popular y de este domicilio, con cédula de vecindad número 78.910, solicitando a su favor título de propiedad, de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "San Antonio", de esta villa, el solar mide y linda: al Oriente, veintiséis metros, cincuenta centímetros, con casa y solar de las señoras Procopia y Mercedes Urbina, calle pública de por medio; al Norte, veintisiete metros, con solares de Cleotilde Urbina y Francisco López, antes de Fulgencia López, tapial de adobes de por medio, propio del inmueble que se describe; al Poniente, veintidós metros, cincuenta centímetros, con solar de la sucesión de Felipa de Córdova, divididos por tapial medianero; y al Sur, veintidós metros, con casa y solar de Mercedes viuda de Pocasangre, antes de Félix Antonio Pocasangre, divididos por tapial medianero. La casa está construida en este solar, es techo de tejas, sobre paredes de adobes, de quince varas de largo, por cinco varas y media de ancho, con un corredor al rumbo Poniente, del mismo largo por tres y media varas de ancho. Dichos inmuebles los adquirió el titulado, por compra que de ellos hizo a don Carlos Gilberto Carvajal, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, el veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarentiocho; no tiene ninguna carga o derecho real que lo afecte; no es predio dominante o sirviente; ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en mil colones. Los colindantes, son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Concepción Quezaltepeque, a las quince horas del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarentinueve.—José Osundo León, Alcalde Municipal.—José Andrés Meléndez, Secretario Mpal.

Nº 2989 2-16-XII-49.

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito don José Narciso Domínguez, de cuarenta y cinco años de edad, viudo, sastre, y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de tres solares urbanos situados en esta ciudad, que linda y mide el primero: al Oriente, ocho metros cincuenta centímetros con solar que fué de Inés Rodríguez de Domínguez hoy de Alberto Pineda; al Norte, trece metros, con solar que fué de la misma Inés Rodríguez de Domínguez hoy también de Alberto Pineda; al Poniente, con solar que fué de Nicolás Cerritos, hoy de Isabel Cerritos, calle de por medio, mide ocho metros; y al Sur, quince metros veintidós centímetros, con solar de don Manuel Cubas, calle de por medio, inmueble que está situado en el centro de esta ciudad y entrascorralado menos en la parte oriental cuyos trascorralos son propios del interesado. El segundo está situado en el barrio Concepción de esta misma; es de forma de un trapecio que mide y linda: al Oriente, treinta y dos metros, con solar del solicitante; al Norte, doce metros, con solar de Mirtala Cerritos, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros con solar de Anto-

nio Liévano y otro solar del solicitante; y al Sur, con solar de Tomasa Carrillo de Liévano, y mide dieciocho metros y está limitada por todos sus rumbos con trascorralos del solicitante; y el tercero en el barrio El Centro de esta misma de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veinticinco metros con solar de Ezequiel Platco Domínguez, quebrada de por medio; al Norte, treinta y ocho metros con solar de Carmen García, cerco de palo pique de por medio; al Poniente, cuarenta y cuatro metros, ochenta y tres centímetros, con solares del solicitante y Salvadora Alvarado; calle de por medio; y al Sur, línea de dos tipos, cincuenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, con solar de Mariano Domínguez y de Ezequiel Domínguez, camino de por medio con el primero y cerco de alambre con el segundo. Estos inmuebles no son dominantes ni sirvientes y no tienen carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona; habiéndolos adquirido por compra que hizo a Estebana Henríquez de Mejía, a Angela Clímaco y a don Carlos Humberto Henríquez, todos mayores de edad, sobrevivientes de este domicilio, estimándolos en doscientos, trescientos y quinientos colones respectivamente; las medidas y construcciones que existen en dos de los solares aparecen descritas en la solicitud siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—C—v—t—Vale. — Testado—Pablo—No vale. — Luis Durán Cuéllar, Alcalde Municipal Depositario. — Ante mí, Simón M. Iraheta, Srío.

Nº 3006 2-17-XII-49.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado solicitando título de propiedad en su nombre, la señora María Eusebia Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 98,321 de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, en el cual hay una casa pajiza, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, situado en el punto llamado "El Zapote" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de la solicitante; al Norte, con terreno de Harrison Step; al Poniente, con terreno de Natividad Miranda; y al Sur, con terreno de la misma solicitante. Los mojoneros esquineros son brotones de pito; no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo por compra a Simeón Andrés ya difunto. Lo estima en trescientos colones. Se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a doce de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Juan C. Valencia. — Julio E. Rojas y C., Srío.

Nº 3007 2-17-XII-49.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Mojica viuda de Chacón, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto y fértil, capaz de una manzana y tres cuartos, o sean ciento veintidós y media áreas, situado en el cantón San Jacinto de esta jurisdicción, y tiene los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Remigio Morán y Juana Antonia Chacón, camino de por medio; al Norte, los de Jeremías Chacón, Teófilo Recinos y Herculano Hernández; al Poniente, este último y al Sur, terrenos de doña Luz Regalado de Reyes. Dicho terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni número, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo la pariente por posesión material desde hace veinticinco años; y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de la señora Regalado de Reyes, que es de Santa Ana. Lo que se ha saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, a las doce horas del treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Pedro Cubias Sosa, Alcalde Municipal. — José M. González Osorio, Srío.

Nº 3014 2-17-XII-49.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Alonso Hernández, Abogado, del domicilio de San Salvador, como apoderado del señor Guillermo Mejía, de veintiseis años, jornalero, de este domicilio, quien es portador de su cédula de vecindad número noventa y nueve mil trescientos setentidós,

solicitando a favor de éste, título de propiedad de un terreno rústico de una manzana de extensión superficial o sean setenta áreas, situado en el Valle de El Señor, de esta jurisdicción, que aprecia en cuatrocientos colonos y linda: al Oriente, quebrada de por medio con terreno de Nazario Canizalez; al Norte, con terreno de María Lina Coronado en línea recta; al Poniente, con terreno de Joaquín Jerge Mina; y al Sur, con el mismo don Guillermo Mejía, lo adquirió por compra a don Miguel Antonio Coronado, quien es sobreviviente y reside en el Valle de El Señor, los colindantes son de este domicilio; no tiene cargas ni derecho real que pertenezca a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—Coronado.—Vale.—Vicente Alejandro López, Alcalde Municipal. — Francisco P. Avilés, Srío Municipal.

Nº 3020 2—17—XII—49.

Leopoldo Palomo Morataya, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio Antonio Benites, mayor de edad, jornalero, de este domicilio con cédula de identificación, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón San Juan Loma Alta, jurisdicción y distrito de Berlín, departamento de Usulután, de cuatro hectáreas noventa áreas de capacidad, cultivado en parte con café, el resto inculco, lindante: al Oriente, con propiedad de la sucesión de Antonio Milla padre y Felicitas Guerrero, cerco de alambre de los colindantes de por medio; al Norte, con propiedad de Petrona Benítez y Paula Manzano, brotonal de tihulote de por medio; al Poniente, con terreno de José Feliciano Benítez y Tránsito Benítez, zanja de por medio, y al Sur, con terreno de Benigno Pozo, cerco de alambre del colindante de por medio. Dicho inmueble lo posee quieta, pacíficamente, de buena fé sin interrupción hace más de diez años consecutivos, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con ninguna otra persona, lo hubo por compra que hizo a Simón Benítez, perteneció a los extinguidos ejidos de Alegría y está comprendido dentro del título de esta comprensión Municipal. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Berlín, a siete de octubre de mil novecientos cuarentinueve. — Leopoldo Palomo Morataya, Alcalde Municipal. — Roque Portillo C., Srío Mpal.

Nº 3036 2—17—XII—49.

Leopoldo Palomo Morataya, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio la señora Salvadora Argueta, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio con cédula de identificación, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón San Lorenzo, jurisdicción y distrito de Berlín, departamento de Usulután, de diez y ocho áreas de capacidad cultivado de café cosechero, lindante: al Oriente, con Tránsito Bernal viuda de Fagoaga y Clara Cisneros, brotonal de por medio; al Norte, con propiedad de María Iglesias, brotonal de izote de por medio; al Poniente, con propiedades de Rosario Romero y sucesión de Paulino Palomo, calle vecinal de por medio; al Sur, con propiedad de la misma sucesión de Paulino Palomo, camino vecinal de por medio. Dicho inmueble lo posee quieta, pacíficamente, de buena fe sin interrupción de nadie hace más de treinta años consecutivos, lo hubo por compra a Natividad Iglesias, perteneció a los extinguidos ejidos de Alegría, está comprendido dentro del título de esta comprensión Municipal. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Berlín, a siete de octubre de mil novecientos cuarentinueve. — L. Palomo M., Alcalde Municipal. — Roque Portillo G., Secretario Municipal.

Nº 3037 2—17—XII—49.

Leopoldo Palomo Morataya, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio Manuela de Jesús Mejía, conocida generalmente por Manuela Mejía, mayor de edad, oficios

domésticos, de este domicilio, con cédula de identificación, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico y fértil, situado en el "Río del Plan" cantón San Lorenzo de esta jurisdicción, de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad, cultivada con café cosechero, lindante: al Oriente, con propiedad de Fernando Solórzano, camino, alambrado y zanja de por medio; al Norte, con propiedad de Meardi Hermanos, alambrado de por medio; al Poniente, con propiedad de Simón Federico Novoa y de Francisco Mejía, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de Dolores Raimunda Mejía, sirviendo de intermedio un árbol de cuyajo que está en la extremidad del rumbo Poniente, línea recta a un árbol de tizate que está a la orilla del zanja del rumbo Oriente. En el terreno descrito hay construidas dos casas, una techo de zinc, sobre horcones, paredes de bahareque, de diez varas de largo por seis de ancho, y la otra techo de tejas, paredes de bahareque de diez y ocho varas por cada uno de sus cuatro lados; existe un nacimiento de agua solamente en la estación lluviosa, captada en tonel artificial y termina en una pila. Hay construida sobre este terreno dos servidumbres de tránsito, de cinco varas de ancho cada una que atraviesan el predio de Oriente a Sur-este, una a favor del predio de Federico Novoa, y la otra a favor del terreno de Dolores Raimunda Mejía. Lo posee quieta, pacíficamente, de buena fe sin interrupción de nadie hace más de treinta años, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de Alegría, lo hubo por cesión que le hizo Juan Coronado Mejía. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Berlín, diez y siete de octubre de mil novecientos cuarentinueve. — L. Palomo M., Alcalde Municipal. — Roque Portillo G., Srío Mpal.

Nº 3038 2—17—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor José Antonio Pacheco, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno como de catorce áreas de extensión superficial, situadas en el lugar denominado "Quebrada del Platanar" de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión; que linda al Oriente, con terreno de Andrés Pacheco Castro, calle real que de ésta conduce a Pasajina de por medio; al Norte, con terreno de José de la Cruz Guevara, cerca de piña del colindante en medio; al Poniente, con terreno de Manuel Hernández Pacheco; y al Sur, con terreno de Samuel Cueva, la misma calle que conduce a Pasajina de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real o proindivisión que pertenezca a otra persona; lo adquirió por posesión quieta y pacífica por más de treinta años estimándolo en la suma de cien colonos; siendo todos los colindantes de este mismo domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Luis Romano, Alcalde. — César J. Rubio, Srío.

Nº 3041 2—17—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de Ley, hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito, Florencio Cruz Reyes, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad número 201.329, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, inculco, de cuarenta y dos hectáreas de extensión, situado en el cantón Agua Fría de esta jurisdicción, conteniendo tres casas de habitación, lindante: al Oriente, con Estanislao Cruz, Julián y Tomasa Molina; al Norte, con Aquilino Cruz, Segundo y Lázaro Pérez; al Poniente, con Gerardo Méndez, sucesión de Felipe Alvarez y Tomasa Hernández y Valentín Hernández; y al Sur, linda con Estanislao Cruz. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión. Lo hubo por posesión material de más de veinte años. Lo estima en tres mil colonos. Los colindantes son todos de este domicilio.

Villa de Lislique, catorce de noviembre de mil novecientos, cuarenta y nueve. — Enmendado—el—Vale. — Esteban Flores Benítez, Alcalde Municipal. — Trinidad Hernández Angel, Srío.

Nº 3042 2—17—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, por escrito se ha presentado el señor don Porfirio Chávez, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, según cédula de vecindad Nº 165.010, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, que por más de diez años, está poseyendo quieta y pacíficamente, en el cantón Las Pilas de esta jurisdicción, compuesto de la capacidad de tres hectáreas de extensión superficial; que sus linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de José Miguel Guillén y terreno de la sucesión de Jesús Guillén, camino que conduce a Honduras de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Horacio Guillén; al Poniente, con terreno de José Miguel Guillén; y al Sur, con terreno de Encarnación Vásquez, cercado en su circunferencia de alambre. En su fundo existe ubicada una casa de habitación paredes de adobes, techo de tejas de doce varas de largo, por seis varas de ancho con un corredor de dos varas de ancho por el largo de la casa. Lo estima en quinientos colonos. No tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes todos son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a los veintitrés días de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Benigno Reyes. — Manuel Villalta, Srío.

Nº 3056 2—19—XII—49

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don Marcos Chávez mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio solicitando título de propiedad de cuatro terrenos rústicos, dos en el cantón Las Pilas, uno en el cantón Río Chiquito y otro en el lugar Santa Lucía, de esta jurisdicción, comunales los tres primeros, ejidal el cuarto. El primero de Las Pilas de tres hectáreas y media linda al Oriente con terrenos de Ismael Guillén, Bernardo Manca y sucesión de Candelario Guillén, camino de por medio, al Norte terreno de Rufino Chávez e Ismael Guillén al Poniente terrenos de Julián y Félix Hernández y al Sur terrenos de Celio Guillén y Félix Hernández, contiene una casa de adobe, techo de tejas de ocho metros de largo por cuatro de ancho. El segundo terreno de Las Pilas de un cuarto de hectárea linda al Oriente, con terrenos de José Miguel Guillén y sucesión de Jesús Guillén, camino de por medio, al Norte y Poniente con terreno de Porfirio Chávez y al Sur terreno de la sucesión de Horacio Guillén, camino de por medio. El tercer terreno de Río Chiquito de dos hectáreas y un cuarto de hectárea, linda al Oriente, con terreno de Rita Guillén, al Norte terreno de Balbina Hernández, camino de por medio, al Poniente con terreno de Macedonio Posada y Teófilo Guillén y al Sur con terrenos de Macedonio Posada y Rita Guillén. El cuarto terreno de Santa Lucía de un cuarto de hectárea linda al Oriente con solar de Tomás Vásquez Guevara, al Norte terreno de Leocadio Chacón, al Poniente terreno de Encarnación Vásquez, camino de por medio y al Sur con terreno de Victoriano Romero, camino de por medio. Dichos terrenos los ha poseído por más de diez años ininterrumpidos y antes los adquirió por compra a Santos Portillo, Paulino Vásquez, Julián Guillén y Tomás Vásquez Guevara respectivamente y los estima en mil colonos. Los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Ignacio a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Benigno Reyes. — Manuel Villalta, Srío.

Nº 3057 2—19—XII—49

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Antonio Reyes Argueta, de treinta y dos años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico inculco de condición fértil, de la capacidad de setenta áreas de extensión superficial situado en el lugar Cerro Pando, de esta jurisdicción, Distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, lindante por el Oriente, con terreno de Arcadio Márquez Pereira, divididos por cercos de piedra y una zanjuela seca; al Norte, con terreno de Indalecio Reyes, divididos por cercos de piedra; al Poniente, con terreno de Maximiliano Argueta, divididos por cercos de

piedra y pifa, y al Sur, con terreno de Luis Reyes, divididos por el camino que de esta población conduce a la población de Cacaopera, hasta llegar al lugar donde se comenzó, todos los cercos pertenecen al terreno descrito, este terreno lo adquirió por posesión desde hace más de diez años, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio, y estima el terreno en la cantidad de trescientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Meanguera, departamento de Morazán, a diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Lucio Argueta.—G. Nolasco, Secretario. Nº 3077 2—20—XII—49.

El Infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Luis Angel Arévalo Peña, mayor de edad, casado agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, fértiles, planos, situados en el punto denominado "El Tamagás" de esta jurisdicción; el primero de la capacidad de setenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, partiendo de un huachipilín en línea recta a un pepeto calie real de por medio con terrenos de Luis Alonso Peña Cornejo y Gertrudis Escobar de Peña Cornejo; al Sur, desde el pepeto mencionado en línea curva a un cedro, cerco de piña de por medio con terreno de Luis Alonso Peña Cornejo; al Poniente, desde el cedro referido, en línea curva a un jiote, mediando un zanjo con terreno de Gertrudis Escobar de Peña Cornejo; y al Norte, desde el jiote últimamente mencionado, en línea curva de huachipilín mencionado al principio de esta demarcación cerco de piña y zanjo de por medio, con terreno de Luis Alonso Peña Cornejo. La segunda porción consta también de setenta áreas y linda: al Oriente, comenzando de un mojon de jiote en línea curva a la cabecera de un cerco de piña, con terrenos de Fernando Herrera Casimiro de Jesús Delgado y Jesús Peña Cornejo, barrancas naturales y cerco de piña de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión Abrego, representada por Ernesto Abrego, cerco de piedra en línea curva de por medio hasta llegar a un jiote; al Poniente, con terrenos de Serafín Peña Cornejo, en línea recta a un izote; y al Sur, con terreno de Luis Alonso Peña Cornejo, desde el izote últimamente citado al jiote donde se comenzó esta descripción, zanjo y brotones de jiote en línea curva de por medio. Los terrenos descritos son de origen ejidal, no tienen derechos reales, no son dominantes ni sirvientes, los hubo por compra a Gertrudis Escobar de Peña Cornejo y Serafín Peña Cornejo, ambos de este domicilio y que uniendo la posesión de los antecesores ha durado más de diez años continuos, quieta pacífica y sin interrupción, y los estima en un mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción de Ernesto Abrego que es de Nolasco. Se avisa al público para los demás efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tejutepique, a diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—ur—c—e—c—d—z—s—a—Vale.—Héctor Tobar, Alcalde Municipal.—Max. H. García, Srío. Mpal. Nº. 3096 2—22—XII—49

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcos Cornejo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un inmueble urbano, situado en el centro de esta población, que contiene una casa de tejas, y el solar donde está ubicada, es de los siguientes linderos y medidas: al Oriente, veintiocho metros cincuenta centímetros, cerco de alambre del colindante, que ahora es Fernando Villalobos; al Norte, doce metros ochenta centímetros, con predio de Federico Torres, cerco de alambre del colindante; al Poniente, veintiocho metros, con predio de Francisca Cclocho, mediando brotones de izote; y al Sur, con Juana Méndez, en doce metros, limitado por izotes y tempates. El predio es dominante pero no sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión alguna. Lo adquirió por compra que hizo al señor Tomás Estrada, de este domicilio, quien a su vez lo adquirió de doña Segunda Pérez de Ramírez, quien fue de este domicilio, ya difunta. Lo estima en seiscientos colones.

Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las dieciséis horas del día veintuno de diciembre de mil novecientos cuarentinueve. Enmendado—quien—Vale.—Ramón Marroquín, Alcalde Municipal.—Rodolfo Herrador Alfaro, Srío. Nº. 3103 2—22—XII—49

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Carlos Magno González de veintiséis años, soltero, sastre, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, situado en el barrio de "Concepción" de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: Oriente, con solar de Francisco Cabrera, y cerco de alambre del colindante; Norte, solar de Julio Robles, y cerco de alambre del titular; Poniente, solar de Martín Gucvara, y cerco de piña del titular; y al Sur, calle de por medio, solar de Isabel Rivera, y cerco de alambre del titular. La casa es de tejas, sobre horcones, paraleada de madera, de siete varas de largo, por seis de ancho, inclusive dos corredores, al rumbo Norte y Poniente, y un pozo de agua potable, y los estima en ochocientos colones. Lo hubo por herencia de su difunta madre, Mercedes González, fué de oficios domésticos y de este domicilio. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene carga ni derecho real, ni nombre ni número conocido. Los colindantes, son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarentinueve. — Enmendado— a— Vale. Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal.—Pedro González Molina, Secretario Municipal. Nº 3125 2—23—XII—49.

Doré Castro Membreño, Alcalde Municipal de esta villa,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito, el señor Miguel Angel Hernández Juárez, de veintiséis años de edad, comerciante en pequeño, y de este domicilio con cédula de vecindad número cuarenta y nueve mil cincuenta y ocho, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, sin cargas ni derechos reales en proindivisión con otros, cultivado en parte con huerta, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente y sin interrupción desde hace varios años, como de seis hectáreas de superficie situado en el lugar "El Tablón", de esta jurisdicción distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de Doré Castro Membreño, cerco de piña y alambre en medio; al Norte, con terreno de Doré Castro Membreño, cerco de alambre, piña y cimientito de piedra hasta llegar a una puerta de entrada, de aquí terreno de Raimundo Romero Vigil, cerco de piña y piedra a salir a la carretera nacional; al Poniente, con terrenos de José Ricardo y Patricia Chica, con el primero cimientito de piedra, alambre y piña y con la segunda zanjuela de agua, cerco de piña hasta llegar a la esquina cerca de un palo de mano de león; y al Sur, con terrenos de María de la Paz Hernández, Ambrosio Argueta, César Nolasco Ramos y Elías Hernández, cerco de piña, alambre, cimientito de piedra hasta llegar a donde se comenzó. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jocoaitique, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Doré Castro Membreño.—Ante mí, Coronado Hernández, Srío. Nº 3126 2—23—XII—49.

Abelino Argueta, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mariana Ortiz, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 18353, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, fértil, de una hectárea cuarenta áreas; situado en el lugar "Poza del Brasil" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, de un árbol de ujhsté que está al pie del Cerro de Tabla, en línea recta ha llegar a un árbol de quebracho, donde hay un mojon, linda con terreno de Pedro Villatoro, cerco de piña de por medio; al Norte, en línea recta hasta llegar a un árbol de salamo, linda con terreno de Carlos Martínez, cerco de piña y piedra de por medio; al Poniente, en línea recta ha llegar al pie del Cerro de Tabla, linda con terreno de Francisca Ortiz, cerco de piedra y piña de por medio; y al Sur, por sobre

el pie del mencionado Cerro hasta llegar donde se comenzó, linda con terreno de la misma Ortiz, cerco de piña y piedra de por medio. El terreno descrito lo adquirió la solicitante por compra que de la posesión hizo a Carlos Martínez y data la posesión por más de treinta años continuos de manera quieta y pacífica. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie y lo estima en la suma de doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Cacaopera, veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Abelino Argueta, Alcalde Municipal.—Francisco Villalobos, Srío. Nº 3127 2—23—XII—49.

José Antonio Torrento, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Gumercindo Márquez, mayor de edad agricultor vecino del pueblo de Guaymango de este domicilio, con su cédula de vecindad, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, inculto, situado en el cantón Escalón de esta jurisdicción, compuesto de trescientas noventa y seis áreas de extensión; que linda: al Oriente, con predio de Antonio Cáceres y con predio del General Santiago Ruiz, río de Sumsacuapa de por medio, mojon al Nor-Este, un jocote y al Sur-Este el encuentro del referido río y el del Limón; al Norte, con predio que fué de Rodolfo Márquez, ahora de doña Salomé Arriaza, mojon: al Nor-Oeste un árbol de amate; al Poniente, con propiedad de la misma señora Arriaza, camino que de ésta conduce a San Pedro Puxtla de por medio; y al Sur, con predios de Esteban Escalante, Teodoro Martínez y Serafín Mata, madereado y alambrado propio de por medio. El predio descrito no tiene carga real y sus mojones son las cercas y ríos que se han mencionado, no son dominantes ni sirvientes y lo posee de manera quieta y pacífica no interrumpida desde hace más de diez años consecutivos. Todos los colindantes son de este domicilio con excepción de doña Salomé Arriaza y General Santiago Ruiz que son vecinos del pueblo de San Pedro Puxtla.

Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. —Entre líneas— cantón el— vale.— José Antonio Torrento.— José Rigoberto Jiménez F., Srío. Nº 3128 2—23—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Trigueros, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón Zacatal de esta jurisdicción, constante de veintiuna áreas de extensión más o menos, cultivado en parte con café y el resto inculto, lindante: al Oriente, con terrenos de Alejandrina Cuéllar, Miguel Ríos y Salvadora Barrera, calle en medio; al Norte, con el de Elisandro Hernández, calle en medio; al Poniente, con el mismo Elisandro Hernández; y al Sur, con el de Eva Mancía. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales ni proindivisión con nadie, se aprecia en trescientos colones, los colindantes son de este domicilio y lo hubo el solicitante por compra a Felcito y Reyes Martínez, mayores de edad, jornaleros, de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Costepeque, treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Pedro C. Sosa, Alcalde Mpal. — José M. González O., Srío. Nº 3139 2—23—XII—49.

Manuel Santos Valencia, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por escrito el señor Marcelino Archila de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor, casado, del domicilio de San Pedro Puxtla, con cédula de vecindad No. 258.931, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto, sin carga real que lo afecte, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente por más de diez años continuos, situado en el cantón "El Carrizal" de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas de extensión superficial, equivalentes a cuatrocientas veinte áreas y linda: al Norte, con terrenos de Carlos y Alfonso Cuéllar Magaña, cerca de alambre en medio, en línea rec-

ta con una pequeña curva; al Oriente, con los mismos Cuéllar Magaña, cerca de alambre y quebrada en medio; al Poniente, con terreno de Salvador Marroquín Cienfuegos, cerca de alambre de por medio y al Sur, con terreno de Guillermo Pérez, cerca de alambre en línea recta de por medio. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Salvador Marroquín Cienfuegos, Carlos y Alfonso Cuéllar Magaña que son de San Pedro Puxtla y Apameca respectivamente. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, a los veinte y cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Manuel Santos Valencia, Alcalde Municipal. — Luis Alfonso Chicas, Secretario.

Nº 3140 2—23—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que se ha presentado por sí a esta Alcaldía, doña María del Tránsito López, de cuarenticuatro años de edad, de oficios domésticos, portadora de su cédula de vecindad Nº 150209 y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio de Candelaria de esta ciudad, que miden y lindan: El primero: Oriente, dieciséis metros de Juana Benavides; Norte, quince metros, solar de Angela Sorto y Juana Benavides, calle en medio; Poniente, quince metros, solar de Francisco Paniagua; y Sur, quince metros, solar de propiedad de la interesada. El segundo: Oriente, quince metros, solar de Raimundo Cuchilla; Norte, veintisiete metros, solar propio de la interesada; Poniente, quince metros, solar de Francisco Paniagua; y Sur, doce metros, solar de Antonio Piche. Están demarcados por las cercas y mojonas que lo circundan; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; no son predios dominantes ni sirvientes y hay en el primero una casa de tejas, de nueve metros de frente por siete de ancho, y le pertenecen por venta que le hizo la señora Antolina López, quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, hoy ya difunta, y los estima en la cantidad de trescientos colones; siendo los colindantes de este vecindario. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, quince de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre borrado — Angela Sorto y Juana Benavides, vecindario — Vale. — José P. Gavidia, Alcalde Municipal. — V. Torres, Srío.

Nº 3141 2—23—XII—49.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha dado en seguro depósito una yegua retinta, oreja derecha gacha, herrada con este fierro

El citado semoviente lo condujo a los postes de esta Alcaldía el treinta de junio próximo pasado David Maza, de orden del señor Julio Falla, por andar pastando en terrenos de su propiedad situados en la Hacienda Nueva. Llenados los trámites de ley, esta Alcaldía ha acordado la venta en pública subasta de la expresada yegua sobre la base de diez colones o sean las dos terceras partes al valúo de quince colones. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las nueve horas del día dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Pedro Humberto Breucop, Alcalde Mpal. Accidental. — Ante mí, Víctor David González Mendoza, Srío. Municipal.

3 v. c. Ng 2733 2—29—XI—49

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito un buey overo de blanco y negro, grande, de dueño y fierro desconocidos, mutilado de la oreja izquierda y herrado únicamente con el fierro diseñado al margen;... fué traído al poste público con fecha catorce del mes corriente, por Rafael B. Tobar, por haberlo encontrado causándole perjuicios en un cebollal de su propiedad, situa-

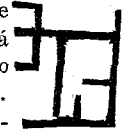
do en el cantón "Valle Nuevo" de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho de dominio sobre el expresado semoviente, que se presente a reclamarlo con sus respectivos comprobantes.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado an—Vale. — Gonzalo Pérez Cea, Alcalde Mpal. y Jefe del Distrito, por Ministerio de Ley. — Rómulo Domínguez, Secretario.

3 v. c. Nº 2801 2—2—XII—49

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito, a la orden de esta Alcaldía, una vaca (prieta) hosca sarda, que fué traída al poste público de un terreno de Miguel Angel Alvarado, en el barrio Concepción de esta Villa, en donde vagaba. Está herrada y no venteada con el fierro de esta figura



La persona que se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía con su correspondiente documentación.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a veinte y uno de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Entre paréntesis—Prieto—No vale. — Sobre raspado—saber—Vale. — Gregorio Ayala, Alcalde Mpal. Dep. — R. R. Gámez, Srío. Mpal.

3 v. c. Nº 2802 2—2—XII—49

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con los Artos. 63 del Reglamento para el uso de Marcas y Fierros de herrar y 615 C. se anticipó la venta en pública subasta de un toro color hosco encerado, herrado con el fierro de esta figura



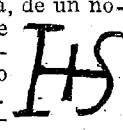
cuyo semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía por el señor Eusebio Rubio por estarle causando daños en sus trabajos de agricultura que tiene en el cantón Santa Cruz de esta jurisdicción. Hecha la liquidación correspondiente, no quedó ningún sobrante líquido. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—I—hosco—Vale. — Luis Romano, Alcalde. — César J. Rubio, Srío.

3 v. c. Nº 2593 2—18—XI—49.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que por ser de dispendiosa custodia y conservación y de conformidad con los artículos 615 C. en relación con el Arto. 63 del Reglamento de fierros y Marcas de Herrar, se anticipó la venta en pública subasta, de un novillo prieto, parches blancos, de dueño y fierro desconocidos, herrado y no venteado con el fierro de esta figura



Fué presentado por don Francisco Avilez por encontrarlo pastando en sus terrenos sitios en el cantón Palón de esta jurisdicción: Dicho novillo se remató en doce colones cuarenta centavos y deducidos los gastos no quedó sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo, a veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Luis Araujo. — J. Luz Granados, Srío. Intó.

3 v. c. No. 2758 2—30—XI—49

El Suscrito Alcalde,

Hace saber: que se han señalado las once horas del siete de enero próximo, para el remate en el mejor postor y en esta Oficina, de la licencia para establecer una Cancha de Galios en esta ciudad, por el término de dos años y sobre la base aprobada de un mil colones más los impuestos fiscales del caso. Este aviso se hace con fundamento en la disposición municipal respectiva y de conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 2328 del 10 de diciembre corriente.

Alcaldía Municipal: Usulután, veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—o—2328—Vale. — José de la Paz Gavidia, Alcalde Municipal. — Rubén Bran, Srío.

Of. 1 v. 9—I—50

EDICTOS DEL DIA

SOLICITUDES DE INSCRIPCION DE TITULOS DE PROPIEDAD

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Ester Cornejo, un título de propiedad expedido por la Alcaldía Municipal de Ataco a las diez horas del tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo Alcalde Rogelio Granados y secretario J. Sixto Granados, mediante el cual la expresada Cornejo, hubo seis predios rústicos situados en jurisdicción de Ataco: el primero en el lugar denominado Santa Lucía, cantón Los Tablones, dividido en dos lotes que forman un solo cuerpo, compuesto de tres hectáreas cuarenta y nueve áreas y linda el primer lote: al Norte, formando tres quiebres, comenzando de la esquina Noroeste, donde hay como mojón un jiote, de aquí en línea recta hasta llegar a un pito, de aquí cruza hacia el Sur, donde hay otro pito, de aquí vuelve hacia el Oriente, donde hay otro pito como mojón, de aquí cruza hacia el Norte, donde hay como mojón un jiote, de aquí quiebra hasta llegar a un pito, y de aquí en línea recta hasta un mojón esquinero de jiote, lindando con predios de José y René Herrera Morán, Domingo Guerra y Antonia Ariz de Meña García; al Oriente, con fundo de Obispo Carlos, mojonas esquineros el mismo jiote del Norte y un amatio; al Poniente, formando tres quiebres, con finca de José y René Herrera Morán, teniendo en las esquinas un jiote y en los quiebres un amatio y dos jocotes; y al Sur, en línea curva, con el segundo lote y fundo de Matilde Ariz de Acosta, camino de El Limo de por medio, teniendo de mojonas un amatio y un jocote. El segundo lote linda: al Oriente, con predio de Angelina Ariz viuda de Salinas; al Norte, con el segundo lote, camino de El Limo de por medio; al Poniente, con finca de Víctor Manuel Cornejo, camino de El Limo de por medio; y al Sur, en figura irregular, fundo de Mariano Díaz, teniendo de mojonas en sus esquinas, tres pitos, un amate y un izote, respectivamente. El segundo en el mismo lugar que el anterior de treinta y dos áreas sesenta centiares y linda: al Oriente, cerco de por medio, fundo de Alfonso Cornejo Guerrero; al Norte, finca de Antonia Ariz de Meña García, cerca de por medio; al Poniente, fundo de Obispo Carlos, cerca de por medio; y al Sur, finca de Matilde Ariz de Acosta, camino de El Limo de por medio, teniendo de mojonas esquineros tres pitos y un jiote. El tercero en el mismo lugar que los dos anteriores, de una hectárea cincuenta y cinco áreas y linda: al Oriente, fundo del doctor Madecadel Jiménez y Mariano Díaz, camino de El Limo de por medio; al Norte, formando una curva, fundo de Víctor Manuel Cornejo; al Poniente, formando un quiebre, con predio de Ester Cornejo y con el de Otilia Ramírez, quien representa la sucesión de Emilia Rivera viuda de Ramírez; y al Sur, línea curva, con predio de la sucesión de Angel Arévalo, representada por el doctor Aristides Arévalo, camino de Tiapan de por medio, teniendo como mojonas esquineros y en el quiebre, tres árboles de jiote, dos pitos y un amate, respectivamente. El cuarto en el mismo lugar que los tres anteriores, de treinta y cuatro áreas y linda: al Oriente, fundo de Víctor Manuel Cornejo; al Norte, el de Hercilia Granadino; y al Poniente y Sur, los de Ester Cornejo, mojonas esquineros: un jocote, un pito, un izote y un jiote, respectivamente. El quinto en el mismo de Los Tablones, de una hectárea noventa y seis áreas, dividido entre dos lotes que forman un solo cuerpo. El primero linda: al Oriente, fondos de Otilia Calderón viuda de Lemus Corleto, sucesión de Angel Arévalo, representada por el doctor José Aristides Arévalo y terreno de Francisco Uriel Arévalo Fagioli; al Norte, fondos de Rigoberto Rodríguez y Víctor Ernesto Pineda; al Poniente, con el segundo lote que se describirá, camino de El Naranjo de por medio; y al Sur, con terreno de Paula Mata, siendo mojonas esquineros cuatro árboles de jiote; el segundo lote linda: al Oriente, con el primer lote ya descrito, camino de El Naranjo de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Angel Arévalo, representada por el doctor José Aristides Arévalo; al Poniente, predios de la misma

sucesión de Angel Arévalo, representada por el doctor José Aristides Arévalo; y al Sur, predio de Carlos Fontán, teniendo como mojones esquineros: dos árboles de madre cacao, un amatío y un jote, respectivamente. Y el último terreno en el mismo lugar que los anteriores, de treinta y cinco áreas y linda: al Oriente, con fundo de Victor Manuel Cornejo; al Poniente, en figura irregular, fincas de José y René Herrera Morán; y al Sur, camino que va para Apaneca de por medio, fundo de Alfonso Cornejo Guerrero, teniendo de mojones esquineros y en los quiebros dos izotes, un jocote, un pito, un amatío y un amate, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—ec—r—n—vale.— Entre líneas—de propiedad—Vale.— L. Gallegos S.

No. 3124 1-23-XII-49

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber al público para los fines legales, que a este Juzgado se ha presentado la señora Tránsito Reyes Revele, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos, de domicilio de Tecoluca, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, sin nombre conocido, de la extensión poco más o menos de veintidós áreas, de las medidas siguientes: al Oriente, con terreno de la hacienda "La Purísima Concepción" de Fernando Sagrera, calle real de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de la sucesión Angulo, representada por don Nicolás Angulo hijo; y al Sur con terreno de Gonzalo Durán, habiendo cercos de alambre de por medio del terreno descrito. Dicho inmueble lo posee desde hace más de diez años consecutivos, de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna, por compra que de él hizo a doña Mercedes Leiva viuda de Montano, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Tecoluca con residencia en el cantón El Socorro.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— J. Alberto Vides.— Antº Henríquez B., Srío.

No. 2117 2-20-X-49

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber al público para los fines legales, que a este Juzgado se ha presentado don Teodoro Panameño, de cincuentitrés años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Santa Clara, solicitando título supletorio de un terreno rústico e inculto, de setenta áreas de extensión, situado en el punto La Laguna, jurisdicción de Santa Clara, denominado El Manchoncito, lindante, al Oriente, con terreno de la sucesión de Vicente Panameño; al Poniente, con terreno de Ismael Sánchez; al Sur, con terreno de Paula Bonilla, antes de la sucesión de Simón Bonilla, zanjo de por medio; y al Norte, con terreno de la sucesión de Miguel Romero. Lo hubo por compra que de él hizo a Maximiliano Arévalo, ya difunto, de quien son herederos Nicolás y Natalia Arévalo, mayores de edad, del mismo domicilio de Santa Clara y lo posee desde hace más de diez años, de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado—jurisdicción—cincuentitrés—Vale Testado—la—No Vale.— más testado—quieta—no vale.— José Alberto Vides.— Antº Henríquez B., Srío.

No. 2910 2-8-XII-49.

El infrascrito Juez al Público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Doctor Fabio Molina Escolán, Abogado del domicilio de San Vicente, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, como apoderado de Gustavo Escobar González, situado el primer terreno en el Cantón Las Tablas de esta jurisdicción, de once hectáreas cuarenta y nueve áreas y diecinueve metros cuadrados o sean dieciséis manzanas y media de superficie, sin cultivo, lindando: al Norte, terrenos de Susana Peña y Francisco Vásquez, cerco de alambre y piña de por medio; al Oriente, camino de por medio con terreno de Carlos Alfaro; al Sur, línea quebrada en tres partes, la primera de Oriente a Poniente, la segunda de Norte a Sur pasando en esta parte río Cantarrana y linda con terreno de Carlos Alfaro, cerco de alambre propio de por medio y la tercera parte de Oriente a Poniente con terreno de Laura viuda de Pereira, cerco de por medio y al Poniente con terreno de Laura viuda de Pereira. El segundo sito en el cantón Los Plataneros de esta jurisdicción, inculto, de nueve hectáreas cincuenta y dos áreas treinta y dos centiáreas o sean trece manzanas tres cuartos lindante: al Poniente río Acomunca de por medio con terreno de la sucesión del doctor Agustín Sosa Domínguez, terreno de Carlos Rafael Rodríguez, todo en línea curva; al Sur, con terreno de Juana Coto de Montes y Agustina Coto; al Oriente, terreno de Juana Coto de Montes y Agustina Coto, cerco de alambre de por medio y con terreno de Alfonso Cruz cerco de alambre propio de por medio; al Norte, terreno de Alfonso Cruz; adquirió estos inmuebles el señor Escobar por compra a doña Agustina Orantes de Hidalgo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en febrero de mil novecientos cuarentisiete, poseyéndolo desde entonces, de manera quieta y pacífica y no interrumpida ni estando en proindivisión. Que unida esta posesión a la de su antecesora suma más de diez años consecutivos.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.— Enmendados— Las sean— Vásquez— lindante— Rodríguez— de Zacatecoluca— Vale.— Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.— Francisco Contreras Liévano, Secretario.

No. 2932 2-9-XII-49.

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Guillermo de Paz, mayor de edad, jornalero; de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Amayo de esta jurisdicción de manzana y media o sean ciento cincuenta áreas de superficie, sin nombre, y linda: al Norte, terreno de Miguel Domínguez, al Poniente, terreno de propiedad del solicitante; al Sur, terreno de Simona de Paz y otro de propiedad del mismo solicitante; y al Oriente con terreno de propiedad del solicitante señor de Paz. El terreno está mojoneado en sus cuatro rumbos de brotores de pito y al Norte cerco de alambre espigado, poseyéndolo desde mil novecientos treinta y siete o sea por más de diez años consecutivos, de manera quieta, pacífica y sin interrupción ni proindivisión y no tiene cultivos. Lo adquirió por compra a Simona de Paz, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado—a—Zacatecoluca—Vale.— Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.— Francisco Contreras Liévano, Secretario.

No. 2949 2-10-XII-49

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Augusto Rodríguez, como apoderado de doña Teresa Yolanda Avelar de Kreitz León, solicitando a favor de ésta, título supletorio de un predio rústico, situado en el cantón "El Llano", lugar denominado "Tiapan", jurisdicción de Ataco, cultivado de café en su mayor parte y el resto inculto, compuesto de setecientas áreas, lindante: al Norte, con terreno de Simeón Arévalo, sucesión de Pedro Martínez representada por Carlos Martínez, Emeterio, y Juan Martínez y con el de Angel Mata y Virgilio Carlos, con este en parte; al Oriente, con terreno de Virgilio Carlos y Rita de Arévalo; al Sur, con te-

renos de Carlos Fontán, de la sucesión de Pedro Martínez, representada por Carlos, Emeterio y Juan Martínez, con el de María León y con el de Rita Arévalo; y al Poniente, con terreno de Matilde Zaldivia. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado—Arévalo t—o—e—s—vale.— José Ricardo Girón, Juez de lo Civil.— José Felipe Avelar, Secretario.

No. 2952 2-10-XII-49

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado José María Herrera, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en la Hacienda "El Recolado" cantón El Penitente de esta jurisdicción de doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas de extensión superficial, sin nombre y linda: al Oriente, Sur y Poniente, terrenos de Rafael Carlos Rodríguez, al Norte, terrenos de Josefa Ramos v. de Rodríguez; este terreno goza de servidumbre de tránsito por el terreno de la colindante v. de Rodríguez para salir a la calle real; está cercado de alambre espigado. Adquirió este terreno por compra a doña Josefa Ramos v. de Rodríguez, en mil novecientos treinta y cinco, siendo ella mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio. La posesión data desde hace más de diez años continuos, de manera quieta, pacífica, sin interrupción ni proindivisión, no es serviente sino dominante.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado—sino—Vale.— Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— Francisco Contreras Liévano, Srío.

No. 2969 2-12-XII-49.

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Tiburcio Guzmán Arriola, mayor de edad, agricultor, del domicilio del pueblo de Masahuat, pidiendo título supletorio de dos predios sin nombre especial, descritos así: un lote de terreno rústico, acotado, cultivado en parte con guineal y frutales, como de tres hectáreas cuarentisiete áreas, ubicado en el cantón El Centro jurisdicción de dicho pueblo, lindante: al Oriente, terreno de Francisco Guzmán y Gregorio Flores; al Norte, terreno de éste; al Poniente, Gregorio Flores y río del Desagüe de Güijat; y al Sur, terreno de Francisco Guzmán. Otro lote de terreno rústico, inculto acotado, como de catorce hectáreas veintiséis áreas, con dos casas y dos cocinas en el interior, ubicado en el lugar "El Badito", cantón El Centro referido, linda: al Oriente, terreno de Julián Herrera; al Sur los de Francisco y Antonio Guzmán; y al Norte y Poniente, terreno de Juana Vargas. Se comunica al público, para fines legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.— Efraín Merino C.— Salv. Magaña, Srío.

No. 3033 2-17-XII-49.

Miguel Oqueli Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado José León Cantarero, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Villa Dolores, solicitando título supletorio de un terreno rústico, como de cuarenta manzanas de extensión, o veintiocho hectáreas, situado en el cantón San Carlos, jurisdicción de Villa Dolores, segregado de la hacienda San Carlos, antes, El Bonete, comprendido en los linderos siguientes: al Oriente, el río Lempa, desde el mojón colocado en la margen de dicho río, en la embocadura de la quebradita de El Mango, aguas arriba hasta otro mojón colocado en el vado viejo; al Norte, con tierras de la Hacienda San Carlos de doña Antonia Quiteño de Hernández, divididos desde el último mojón mencionado, línea recta zanjuela arriba por la loma, hasta llegar en línea recta a un barranco y sigue siempre recto hasta llegar al mojón colocado en el acituno viejo en un bordo predego, desde este último punto línea recta al mojón colocado en la quebradita de La Pita, de allí quebrada arriba de La Pita hasta llegar a un barranquito, cerca de un palo de amate higo, y de este punto en línea recta hasta el mojón colocado en Las Piedronas de la puerta del llano, al pie de un árbol

de aceituno; al Occidente, con tierras de la hacienda San Carlos de doña Antonia Quiteño de Hernández, desde el último mojón citado, en línea curva, por un cerco de piedra hasta llegar a la puerta del Sitio de Cantareño y de este punto por cerco de piedra inmediato a Los Bordos, hasta llegar al mojón colocado en el lindero del sitio de Marquez; y al Sur, también con tierras de la Hacienda San Carlos de la expresada señora Quiteño de Hernández, divididos desde el último mojón mencionado por la quebrada del mango, aguas abajo, hasta llegar al mojón donde empezó el delineamiento; estando establecida servidumbre de tránsito en el inmueble descrito a favor de doña Antonia Quiteño de Hernández para llegar al sitio de Marquez, hoja de sal, de la Hacienda San Carlos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepé, a las nueve horas del siete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.— Miguel Oqueli Rodríguez.— Roberto Sandoval, Srío.

No. 3076 2—20—XII—49

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber al público para los fines legales, que a este Juzgado se ha presentado Juana Valladares viuda de Corpeño, conocida por Juana Paula Valladares Merino, de cuarenticuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Tecoluca, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, sin nombre, situado en el cantón San Fernando, jurisdicción de Tecoluca, de doce manzanas más o menos, o sean ocho hectáreas cuarenta áreas y de setenta áreas, respectivamente, lindante el primero: al Norte, terrenos de Francisca Barrera de Huevo Clímaco y Carmen Corpeño, cerco de alambre de por medio, propio del terreno descrito con la primera colindante y el resto de la señora Corpeño; al Oriente, terreno de Francisca Barrera de Huevo Clímaco, cerco de alambre propio de por medio; al Sur, terreno de Francisca Barrera de Huevo Clímaco y Carmen Díaz, camino que del cantón San Fernando conduce al cantón El Palomar, de por medio; y al Poniente, terreno de Carmen Corpeño, cerco de alambre de por medio, de la colindante. Y el segundo linda: al Oriente, terreno de Francisca Barrera de Huevo Clímaco, cerco de alambre propio de por medio; al Sur, terreno de Carmen Díaz y en parte camino de por medio que del cantón San Fernando, conduce al cantón El Palomar; al Poniente, terreno de Carmen Corpeño, cerco de alambre de por medio, propio del terreno descrito; y al Norte, terreno de Carmen Corpeño y Francisca Barrera de Huevo Clímaco, cerco de alambre de por medio de los colindantes. En este inmueble hay construido un rancho de teja paredes de bahareque. Los hubo por compra que de ellos hizo a José Oscar Corpeño, conocido por José Oscar Valladares, ya difunto, quien fué mayor edad, agricultor, del domicilio de Tecoluca, en el mes de enero del año en curso; y que unida su posesión a la de su traidente, tiene más de diez años de poseerlos de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— J. Alberto Vides.— Antonio Henríquez B., Secretario.

No. 3081 2—21—XII—49.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez Accidental,

Al público para los efectos de ley, hace constar: que por resolución de este Juzgado de fecha quince de este mes, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Antonia Díaz, fallecida el treinta de julio de mil novecientos cuarenta y siete en el cantón "Cerritos", jurisdicción de Torola, de parte de Bernabé Díaz en concepto de hermano legítimo de la causante. Confiérese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—d—Vale.— Alejandro Avila Lazo, Juez 2o. de 1a. Instancia Accidental.— Inés I. González, Srío.

No. 2728 2—29—XI—49

Moisés Castro y Morales, Juez de Primera Instancia del Distrito: Berlín,

Hace saber, que por auto de este Juzgado de las dieciséis horas y treinta minutos del día veintuno del mes y año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Rafael Santiago Velis, ocurrida en esta ciudad, en el Barrio el Centro, a las diez y nueve horas del catorce del corriente mes, de parte de doña Rita Ester Velis de Chereghino y de las señoritas Dora Elena, María Gladys y Luz Amelia, conocida por Luz Aida, éstas de apellido Velis en concepto de hijas legítimas del causante. Y se les ha conferido a las aceptantes arriba expresadas, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las nueve horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Moisés Castro y Morales, Juez de Primera Instancia.— Ante mí, Alonso López F., Srío.

No. 2784 2—19—XII—49.

Cecilio Gómez Granados, Juez de Primera Instancia Accidental de este Distrito,

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, de las diez horas de los días veintinueve y treinta del mes de julio del año corriente, se ha tenido por aceptada expresamente, por parte del doctor José Antonio Munguía en concepto de apoderado de la señora Juana Francisca Castellón, la herencia con beneficio de inventario de doña Virginia Castellón viuda de Castellón, fallecida abintestato a las seis horas del diez de mayo del corriente año, en el cantón "Llano Grande", jurisdicción de esta ciudad su último domicilio, en su calidad la aceptante de hija legítima de la autor de la mortal y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Jucuapa, a las once horas del día once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado—G.—Vale.— Cecilio Gómez G, Juez de 1ª Instancia Accidental.— Luis Alonso Zelaya, Srío. Into.

No. 2787 2—19—XII—49.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del diecinueve de noviembre corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Juan Ramírez Gómez como cesionario de los derechos hereditarios de los señores Andrés, Benjamín, Nicolasa, Margarita y Leandra, todos de apellido Rojas Martínez en la sucesión y con el carácter de hijos legítimos de Felipe Rojas y Norberta Martínez, quienes fallecieron el doce de diciembre de mil novecientos treinta y siete y el cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro respectivamente, en la población de Tapalhuaca, su último domicilio; confiéndoselo al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y media del veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— J. S. Aguilar Sol.— F. J. Guerrero, Srío.

No. 2812 2—3—XII—49.

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de Mónica Duarte de Bojórquez, fallecida el veintisiete de septiembre del corriente año, en el cantón San Jerónimo de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos José, José Alfredo, Adela de Jesús, conocida socialmente por Adela, los tres de apellido Bojórquez, representados por su apoderado general Marco Tulio Sagastume Duarte, a quienes en tal carácter, se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con

las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se comunica al público para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Efraín Merino Cornejo.— Salv. Magaña, Srío.

No. 2827 2—3—XII—49.

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Santos López de Sanabria, fallecida a las diecinueve horas del treinta de septiembre retro-próximo, en el cantón Ceibita de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos Fidelina, Gregorio, Isabel (hembra) y María Sanabria, por sí; así como de la cuota hereditaria, repudiada por Carlos Sanabria, a favor de aquéllos, como cónyuge sobreviviente de la causante; y se les ha nombrado a los aceptantes, en tal carácter, interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público, para fines legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del nueve de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.— Efraín Merino Cornejo.— Salv. Magaña, Srío.

No. 2828 2—3—XII—49.

José Antonio Gómez, h., Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintuno de abril del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta María Eustaquia Umanzor, fallecida el día dieciséis de julio de mil novecientos treinta y siete, en el Cantón Algodón de esta jurisdicción, por parte de su hijo legítimo Felipe Benjamín Villatoro; confiéndoselo al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.— J. Antonio Gómez, h., Juez de 1ª Instancia.— G. Cerrato, Srío.

No. 2830 2—3—XII—49.

Rodolfo Colacho, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado el día doce de los corrientes, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte del señor Maximiliano Orellana, la herencia intestada que a su defunción dejó su hermana legítima señora Rita Orellana, fallecida en el cantón Rincón Grande de esta jurisdicción, su último domicilio, el día veintiséis de octubre próximo pasado; y se confiere al aceptante, en su carácter indicado, la administración y representación interinas de los bienes sucesorios, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once y media horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—cia—o—Vale.— Dr. Rodolfo Colacho, Juez de 1ª Instancia.— José María Chicas Burgos, Srío.

No. 2839 2—3—XII—49.

Manuel Arrieta Gallégo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Jesús Cañas, fallecido a las cuatro horas del veintiséis de julio del año en curso en el cantón El Copiroel Segundo de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Francisca Romana Gómez viuda de Cañas, Salvador, Augusto César, Napoleón y Claudio, todos de apellido Cañas, y de parte de Juan Bautista, Sebastián de Jesús y Jesús, de apellido Guerrero, la primera por sí como cónyuge sobreviviente; los cuatro siguientes también por sí en el carácter de hijos legítimos del causante, y demás los dos primeros de éstos cuatro (Salvador y Augusto César) como cesionarios del derecho hereditario que en la misma sucesión le correspondía a María Ermisenda Cañas, como hija

legítima que fué del mismo causante; y los tres restantes, por derecho de representación legal, del que en aquella sucesión le correspondía a su madre legítima Lia de Jesús Cañas, conocida también por Lia Cañas, y Lia Cañas de Guerrero, fallecida a las trece horas del veinte de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, en el Barrio de San Juan de esta ciudad, su último domicilio, en concepto de hija legítima del mismo causante Jesús Cañas; los dos primeros de estos tres, por sí, y la última de ellos, por medio de su representante legal Federico Guerrero, por razón de su minoría de edad, como su padre legítimo. Confiéndoles a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado por Augusto domicilio legítima Vale. Testado s. No vale. M. Arrieta G. Juez de 1ª Instancia. — Ante mí, Dan. Portillo Z., Srío.

Nº 2840 2-3-XII-49.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas y media del día primero del corriente mes se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Carmen Iglesias, quien falleció a las trece horas del día siete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, en la villa de Ozatlán lugar de su último domicilio, de parte de la señora Florentina del Carmen Iglesias conocida también por Elida del Carmen Iglesias en concepto de hermana ilegítima del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspondían a la señora Bersabé Iglesias, ésta como madre ilegítima del mismo causante a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Alberto Escobar Hernández, Juez 1º de 1ª Instancia. — F. Alvarado h., Srío.

Nº 2842 2-3-XII-49.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas del día veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de don Francisco Cabrera, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Bibiana Cabrera, quien falleció en esta ciudad lugar de su último domicilio, a las seis horas del día tres de agosto del corriente año, en concepto de hijo ilegítimo de la causante, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veinte y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Napoleón Guerrero, Juez 1º de 1ª Instancia. — F. Alvarado, h., Srío.

Nº 2843 2-3-XII-49.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve de noviembre anterior, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Ceferino Plate-ro, conocido por Ceferino Miranda, fallecido en el cantón San Emigdio, jurisdicción de Guadalupe de este Departamento, el día diez de febrero de mil novecientos treinta y seis, de parte de doña Jesús Bolaños, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; nómbrase a la aceptante interinamente, administradora y representante legal de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Alberto Vides. — Antº Henríquez B., Srío.

Nº 2846 2-3-XII-49.

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha dieciséis del corriente mes se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Lucio Cardoza, quien falleció el diez de marzo del corriente año, en la ciudad de San Salvador, pero siendo su último domicilio el de la población de San Francisco Morazán; por parte de Alberta Núñez viuda de Cardoza en su concepto de cónyuge sobreviviente, y de Próspero, Juan Pablo de Jesús y Rafael Ricardo Cardoza, María Josefina Cardoza de López, Lucila Cardoza de Pérez y María de la Luz Cardoza de Núñez, en su concepto de hijos legítimos del causante, a quienes se les confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las quince horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado día Vale. — Bernardo Antonio Reyes. — J. C. A. Melara, Srío.

No. 2853 2-5-XII-49

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Leonidas Leonila o Nila Vaquero, quien falleció el trece de septiembre del año próximo pasado en el cantón Delicias, de esta jurisdicción su último domicilio, de parte de Vicente Monterroza en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la mencionada sucesión correspondían a Ignacio Héctor conocido por Héctor a María Rutilia, Gilberto Antonio y María Teresa Antonia conocida por Angélica, todos de apellido Vaquero e hijos ilegítimos de la causante, y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades legales.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto a las once horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cruz Callejas. — Florentino Leiva, Srío.

Nº 2879 2-7-XII-49.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de María Herrera viuda de Valladares, en su concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que dejó Jesús Valladares, quien falleció el día veinticuatro de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, en el cantón "El Peste" de esta jurisdicción, su último domicilio. Se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Jorge Santos Zavaleta. — José D. Guevara C., Srío.

Nº 2857 2-5-XII-49.

El infrascrito Juez de Primer Instancia,

Para efectos de ley hace saber: que por resolución de este Juzgado proveída a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó José Cupertino Recinos, quien falleció a las catorce horas del día diecisiete del mes próximo pasado, en el barrio de El Calvario de esta ciudad su último domicilio, por parte de Eulalia Santana Acosta, en concepto de cónyuge sobreviviente de dicho difunto; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto a las once horas y media del día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cruz Callejas. — Florentino Leiva, Srío.

Nº 2880 2-7-XII-49.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día treinta de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Petrona Moreno, quien falleció el seis de febrero del año de mil novecien-

tos cuarenta y dos, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de don Emilio Barcos, a quien se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—Petrona—y—Vale. — Juan José Sánchez V., Juez 1º de 1ª Instancia. — A. Monge A., Secretario.

Nº 2903 2-7-XII-49.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en el cantón Coapa, jurisdicción de Santo Tomás, su último domicilio, dejó Sebastiana Pérez, quien falleció el día veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, de parte de Angela, Francisca y Tránsito, las tres de apellido Pérez en concepto de hijas ilegítimas de la causante, confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado — José—beneficio—siete de diciembre—Vale. J. S. Aguilar Sol. — F. J. Guerrero, Srío.

Nº 2905 2-7-XII-49.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha tres de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor Cruz Urbina, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día veintisiete de agosto de este año, de parte de sus hijos legítimos Esteban, Pablo y Eligio, los tres de apellido Urbina y de don Delfino Urbina, el primero por derecho propio y como cesionario en cuatro quintas partes correspondientes a Florencia Dimas, cónyuge sobreviviente, y el último como cesionario en una quinta parte del derecho que a cada uno de los tres primeros les pertenece en la herencia de que se trata y en una quinta parte también del derecho que pertenece a la expresada señora Dimas, correspondiendo, en consecuencia, al primer aceptante dos quintas partes de toda la herencia y a los demás una quinta parte; confiriéndose la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Adolfo Oscar Miranda. — Antonio J. Castillo, Srío.

Nº 2912 2-8-XII-49.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del veintuno de noviembre corriente, se ha tenido por aceptada de parte de don Juan Patuzzo por sí y como representante legal de su menor hija Elza Soledad Ana Patuzzo Sermeño, socialmente conocida por Elza Patuzzo, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción acaecida en esta ciudad, su último domicilio el veintisiete de agosto del corriente año dejó doña María Felipa Soledad de Patuzzo conocida también por María Soledad Sermeño de Patuzzo o simplemente por Soledad Sermeño de Patuzzo, en concepto de cónyuge sobreviviente y de hija legítima de la causante respectivamente; confiriéndoseles a los referidos aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—corriente—beneficio—corriente—conocida también—confiriéndoles—sucesión—Vale.—Entre líneas—a—Vale.—José Salvador Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 2915 2-8-XII-49.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del diecisiete de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de don Calixto de Jesús Gámez, socialmente conocido por Calixto Gámez García, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, que a su defunción ocurrida el diecinueve de agosto, del corriente año, en esta ciudad, su último domicilio dejó doña Ana Amelia Isidora García, conocida sólo por Amelia García, en concepto de heredero testamentario de la causante; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y media del cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Salvador Aguilar Sol. — F. J. Guerrero, Srío. N° 2916 2-8-XII-49.

Juan Alfredo Pineda, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución proveída por este Tribunal a las diez y seis horas del día veintiocho del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó doña María Romana Argueta, conocida también por María Argueta y María Argueta de Escobar, quien falleció el día seis de diciembre de mil novecientos treinta y ocho a las trece horas en el cantón El Carmen jurisdicción de San Pedro Perulapán su último domicilio, de parte de don Emeterio Miranda Escobar, como cónyuge sobreviviente de la causante. Confiriéndosele al heredero la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado — proveído. — Juan Alfredo Pineda. — Emilio Abrego González, Srío.

N° 2920 2-8-XII-49.

Adolfo Oscar Miranda Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Juan Saúl García, fallecido en esta ciudad el doce de agosto de este año, de parte de los señores Carlos Alberto García Sermeno, Ana Irma Aída García, c Ana Irma Ida García, y Concepción Josefina García, conocidas estas dos últimas por Irma García de Carías y Concepción García de Gnovese; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—interinas—Vale. — Adolfo Oscar Miranda. — Antonio Jesús Castillo, Srío.

N° 2922 2-8-XII-49.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de este día se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Felipe Antonio Beltrán, conocido generalmente por Felipe Beltrán Hidalgo, fallecido el día veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, en el barrio de Concepción de esta ciudad, su último domicilio de parte de la señora Josefa Antonia Hidalgo, conocida simplemente por Josefa Hidalgo o Josefa Hidalgo viuda de Beltrán, en su concepto de madre legítima del causante y a quien se confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las quince horas del día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas—de este día.—Vale. — Enmendado—doce—Vale. — Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia. — Aléx J. Díaz, Srío.

N° 2929 2-9-XII-49.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor Pedro Eusebio Lemus, conocido por Pedro Lemus Rivera, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día catorce del mes próximo pasado, de parte de sus padres legítimos Bernardo Antonio Lemus, conocido generalmente por Bernardo Lemus y Petrona Rivera de Lemus, a quienes se les ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado: Primera: Vale.

— Adolfo Oscar Miranda. — A. J. Castillo, Srío.

N° 2933 2-9-XII-49.

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas y treinta minutos del día diez de noviembre corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y sin beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Gil Ortiz conocida por María Gil fallecida a las ocho horas del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y cinco en el barrio de San Antonio de San Juan Nonualco, lugar de su último domicilio por parte de Juan Cañas, como cesionario de Andrés Gil en su concepto éste de hijo ilegítimo de la causante; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarentinueve. — Mariano Sosa Molina, Juez de lo Civil. — Francisco Contreras Liévano, Secretario.

N° 2951 2-10-XII-49

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del veintiséis de noviembre pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Víctor Manuel de Jesús Hernández y de los menores Rigo Adán, Amílcar Sigifredo y Flor de María, los tres de apellido Hernández, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Rosalina Barillas, cónyuge del primero y madre legítima de los menores nominados, y quien falleció el veintiocho de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis en el cantón "San Luis" jurisdicción de San Sebastián Salitrillo de este Distrito, su último domicilio. Se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa a las ocho horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Inst. — José D. Guevara C., Secretario.

N° 2955 2-10-XII-49

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del veinticinco de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de Virginia Zepeda viuda de García, y en su carácter de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada de Remigio Angel García, quien falleció el día tres de noviembre del corriente año, en el cantón El Cuje de esta jurisdicción, su último domicilio. Se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa a las ocho horas y media del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia. José D. Guevara C., Srío.

N° 2956 2-10-XII-49

Juan Alfredo Pineda, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha seis del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Marcos Franco, quien falleció en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, su último domicilio, a las doce horas y treinta minutos del día veintitrés de noviembre del año corriente, de parte de don Juan Franco, como padre legítimo del causante Marcos de Jesús Franco, conocido socialmente por Marcos Franco; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarentinueve. — J. A. Pineda. — Emilio Abrego González, Srío.

N° 2961 2-10-XII-49

DEMANDAS DE DIVORCIOS

Francisco Moreno Umaña, Juez de Primera Instancia accidental de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Eva Concepción Carías Portillo de Espinoza, quien firma "Eva Carías P. de Espinoza", manifestando por escrito, que es casada con el señor Francisco Alberto Espinoza Sandoval, mayor de edad, perito mercantil, actualmente de domicilio ignorado, y como tiene que entablar juicio de divorcio contra su mencionado esposo, con quien contrajo matrimonio ante el Concejo del Distrito Departamental de la ciudad de Choluteca, República de Honduras, a las cuatro de la tarde del treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho; y como el expresado señor Espinoza Sandoval, se ha ausentado desde hace más de un año, ignorándose su paradero, pide que, previos los trámites legales, se le nombre al ausente un curador especial que lo represente en dicho juicio. Por lo que si el ausente tuviere procurador o representante legal, se previene se presente éste a este Juzgado, dentro del término de ley, a comprobar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—r—Vale.— F. Moreno U.— L. A. López, Srío.

3 v. c. N° 2735 3-29-XI-49.

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado de este domicilio, manifestando en su solicitud de fecha dieciocho de noviembre próximo pasado, que es apoderado general judicial de don Andrés Molins, de cuarenta y un años de edad, industrial y de este domicilio; que ha recibido instrucciones de su mandante en el sentido de proceder al cobro judicial de la cantidad de doce mil colones más intereses estipulados y costas y de acuerdo con una escritura de mutuo hipotecario otorgada en esta ciudad a las diez horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y siete ante los oficios del Notario Mario Héctor Salazar por don Walter Preusse, comerciante de cuarenta y cuatro años de edad, y de domicilio desconocido; que como el señor Preusse se encuentra ausente desde hace cierto tiempo y no se le conoce procurador u otro representante, y de acuerdo con el Art. 141 Pr. pide: se le nombre un curador especial para que lo represente en el juicio que contra él iniciará. Lo que se avisa al público para los efectos de ley, previniendo que si el señor Preusse ha dejado procurador u otro representante legal se presente a este Juzgado a legitimar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Más enmendado — tres — Vale. — J. S. Aguilar S. — F. J. Guerrero, Srío.

3 v. c. N° 2964 2-10-XII-49

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MILITAR

FISCALIAS MILITARES

Marco Antonio Castro, Capitán Mayor del Ejército, Fiscal Militar de Occidente,

Cita y emplaza al reo ausente ex-soldado Agustín Duarte, hijo legítimo de Eugenio Duarte y Valeriana Menjivar, originario de Coatepeque y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal militar que se le instruye por el delito de desertión del Séptimo Regimiento de Infantería de guarnición en Chalatenango, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Su filiación es la siguiente: jornalero, de 18 años de edad, cuerpo regular, estatura, un metro 65 centímetros, color trigueño, nariz recta delgada, pelo negro liso, imberbe, sin señales especiales. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación de capturar al mencionado reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de Occidente: Santa Ana, a las diez y seis horas del doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—r—u—Vale.—M. A. Castro.—Mariano Vides, Secretario.

Of. 1 v. 20—XII—49.

Marco Antonio Castro, Capitán Mayor del Ejército, Fiscal Militar de Occidente,

Cita y emplaza al reo ausente ex-soldado José Mejía, hijo legítimo de Juan Mejía y Félix Ayala, originario y vecino de Chalatenango, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Séptimo Regimiento de Infantería de planta en Chalatenango, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. La filiación del mencionado reo es la siguiente: soltero, jornalero, 18 años de edad, 1.54 metros de estatura, cuerpo regular pequeño, color moreno, nariz recta pequeña, pelo negro liso. Las autoridades civiles y militares están en la obligación de capturar al expresado reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de Occidente: Santa Ana, a las catorce horas cincuenta y cinco minutos del dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entre líneas—de estatura—Vale.—Marco Antonio Castro.—Mariano Vides Srío.

Of. 1 v. 1—23—XII—49.

Marco Antonio Castro, Capitán Mayor del Ejército, Fiscal Militar de Occidente,

Cita y emplaza al reo ausente filarmónico René Espinosa, hijo ilegítimo de Braulio Salomé Espinoza y Jesús Coto, originario de la ciudad de San Salvador y de este vecindario, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Quinto Regimiento de Infantería de planta en esta ciudad, en concepto de filarmónico de la Banda del mencionado Cuerpo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica; siendo su filiación la siguiente: soltero, filarmónico, veintiséis años de edad, cuerpo grueso, un metro 55 centímetros de estatura, color moreno, nariz pequeña, pelo negro liso, barba poca; señal especial, un lunar negro pequeño en el lado derecho de la cara. Se recuerda tanto a las autoridades civiles como militares la obligación que tienen de capturar al mencionado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de Occidente: Santa Ana, a las catorce horas del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—m—n—Vale.—M. A. Castro.—Mariano Vides, Srío.

Of. 1 v. 23—XII—49

El infrascrito Fiscal Militar de Occidente, Cita y emplaza al reo ausente ex-Subsargento Andrés Galindo, hijo ilegítimo de Ester Galindo y Andrés Vigil, originario de Jucyapa, departamento de Usulután y del mismo vecindario, para que dentro del término de quince días se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse de la criminal militar que se le instruye por el delito de desertión del Sexto Regimiento de Infantería de planta en la ciudad de Ahuachapán, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica; cuya filiación es como sigue: 21 años de edad, 1.59 metros de estatura, sastre, color moreno claro, cara ovalada, cejas grandes, ojos café-claro, pelo negro liso, nariz aguzada, orejas pequeñas, boca pequeña e imberbe; con una cicatriz en la mano derecha y otra en la izquierda. Se recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculta.

Fiscalía Militar de Occidente: Santa Ana, a las catorce horas y quince minutos del diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado—Subsargento—Vale.—Enmendado—d—e—Vale.—M. A. Castro.—Mariano Vides, Srío.

Of. 1 v. 23—XII—49

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Martínez de treinticuatro años de edad, soltero, albañil, originario de San Antonio Masahuat, hijo legítimo de Pedro Martínez y Eduviges Santos, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de agresión en Rosalío Guevara, hecho que tuvo lugar el diecinueve de julio del año de mil novecientos cuarenta y ocho, en la población de San Antonio Masahuat, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se previene a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación de dar captura a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. Alfredo Parada.—Rafael Grande, Srío.

Of. 1 v.—7—XII—49.

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito Judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Candelario Reyes, de generales ignoradas, del domicilio de San Ramón, con residencia en el cantón Santa Anita, procesado por el delito de lesiones en Francisco López, hecho ocurrido como a las dos y media de la tarde del día veintiuno de mayo del corriente, en el cantón San Pedro, jurisdicción del mismo San Ramón; para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a defenderse de la Criminal que se le instruye, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque a las nueve horas del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. *Julio Díaz Sol*, Juez 2º de 1ª Instancia. *Alejandro Juárez Díaz*, Srío.

Of. 1 v. 20—XII—49.

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Julio Molina, quien es de treinta años de edad, del domicilio del cantón "La Labor", jurisdicción de San Sebastián, procesado por el delito de lesiones en Pablo Cañas, hecho ocurrido como a las nueve horas del día cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, en casa del ofendido, sita en el cantón "El Es-

pinal", jurisdicción de San Rafael Cedros, para que dentro del término de quince días, se presente a este Tribunal o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. *Julio Díaz Sol*, Juez 2º de 1ª Instancia. *Alejandro Juárez Díaz*, Secretario.

Of. 1 v. 20—XII—49.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Tomás Miranda, Felipe Miranda y María Benvenuta Miranda, el primero de generales ignoradas y los dos últimos de veintitún y cincuenta años de edad, respectivamente, el primero, jornalero y la segunda de oficios domésticos; ambos originarios y vecinos de la población de Nueva Trinidad, con residencia en el cantón Los Rivera, de aquella jurisdicción; hijos legítimos de Martina Galdámez y Eulogio Miranda; para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye a los dos primeros por el delito de homicidio en Norberto Orellana y a la última por el delito de homicidio en Lucas Miranda. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez y media horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado—veintitún y cincuenta—Vale.—José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia.—Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario.

Of. 1 v. 23—XII—49

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Lorenzo Cortez, del domicilio de Estanzuelas y demás generales ignoradas; para que dentro del término de quince días a partir de la publicación de este aviso se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye juntamente con otro individuo, por el delito de homicidio en la persona de Miguel Alvarado Martínez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucyapa, a las nueve horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—defensa—apercibimientos—Vale.—Arturo Samayoa, Juez de 1a. Instancia.—Rufino Castillo, Secretario.

Of. 1 v. 23—XII—49

Arturo Samayoa, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rosalío Medrano, mayor de edad, jornalero y del domicilio de San Gerardo y demás generales ignoradas; para que dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José Felipe Chicas, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucyapa, a las once horas del día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—apercibimientos—militares—Vale.—Arturo Samayoa, Juez de 1a. Instancia.—Rufino Castillo, Secretario.

Of. 1 v. 23—XII—49

El infrascripto Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Porfirio Mejía, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de golpes y lesiones en la señora María Josefina Sales. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez y media horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Testado—a—n—v—No vale.— José Alberto Herrera, Juez de Primera Instancia.— Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario.

Of. 1 v. 23—XII—49

ANUNCIOS VARIOS

Banco Central de Reserva de El Salvador

San Salvador, 16 de diciembre de 1949

COTIZACIONES DE NEW YORK, CONVERTIDAS A COLONES AL 250%

Oro	Onza Troy	\$7.5000
Plata	Onza Troy	1.8875
Bélgica	Franco	0.0501
Brasil	Cruzeiro	0.1363
Canadá	Dólar	2.2094
Colombia	Peso	1.2875
Costa Rica	Colón	0.3325
España	Peseta (nominal)	0.2295
Estados Unidos de América	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0072
Guatemala	Quetzal	2.1913
Holanda	Florin	0.6580
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	7.0031
Italia	Lira	0.0941
México	Peso	0.2895
Nicaragua	Córdoba	0.3448
Noruega	Corona	0.3508
Suecia	Corona	0.4838
Suiza	Franco	0.5882

CONVOCATORIA

De conformidad con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Inversiones Comerciales, Sociedad Anónima", a la sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas de la Compañía, que tendrá lugar en las oficinas sociales, Primera Calle Poniente número catorce, planta alta, en esta ciudad, a las veinte horas del día treinta de los corrientes.

San Salvador, dos de enero de mil novecientos cincuenta.

Roberto Lara Velado,
Secretario-Director.

No. 36 1-4-I-50

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 9 de diciembre de 1949. No 1160.— Hoy 7 hs. fondeó en esta rada el vapor italiano "Leme" procedente de Puntarenas de 4976.5 toneladas de registro, con 103 hombres de mar, al mando de su capitán Tomicch. Trajo para este puerto 15.354 bultos mercaderías a los pasajeros Severino Domenico, D. Andrea Giovanni, Rafael Favreto, Benvenuto Prego, Ugo Santucci, Artale Giovanni, Sorgente Giovanni, Ambrogi Bonaluni, Sertore Lui Gi, Francesco Busso, Lucia Obertis, Marcella Patuzzo, Luigina Camiccioctoli, Herman, Clara Ibana de Ernest, Sergio Agostino Zanotti, Daria Zanotti, Otello Inocenti, Santiscarsella, Carmelo Nuncio Riggio, Karl Langenbeck, Margarete Langenbeck, Juan Brodtmann Manuel Urbina, T. Cnel., C. y C. del Puerto.

La Libertad, 10 de diciembre de 1949. No 1163.— Ayer 22 h. 10m. fondeó en esta rada vapor hondureño "San Benito" procedente de Amapala de 1952 toneladas de registro, con 41 hombres de mar, al mando de su capitán Norman G. Battcock. Trajo para este puerto 240 bultos mercaderías, sin pasajeros, ni correspondencia; patente limpia. Manuel Urbina, C. y C. del Puerto.

La Libertad, 16 de diciembre de 1949. No 1175.— Hoy a las 3 h. 25 m. fondeó en esta rada el vapor Sueco "Guayana" procedente de La Unión de 424712 toneladas de registro, con 49 hombres de mar, al mando de su capitán Sten Sahlberg Trajo para este puerto 8234 bultos mercaderías 2 sacos correo, a la pasajera Elisabet Curtis O. Su llivan patente limpia.

No 1176.— Hoy a las 7 h. 45 m. fondeó en esta rada el vapor Norteamericano "Santa Flavia" procedente de Buenaventura de 3733 toneladas de registro, con 52 hombres de mar, al mando de su capitán W. F. Heyt. Trajo para este puerto 9881 bultos mercaderías sin pasajeros ni correspondencia; patente limpia. Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

AVISO

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

CONVOCATORIA

La AGENCIA SALVADOREÑA, S. A., convoca a sus accionistas para la Junta General Ordinaria que se celebrará a las diez horas del día treinta de enero de 1950, en las Oficinas de la Empresa.

San Salvador, enero 3 de 1950.

AGENCIA SALVADOREÑA, S. A.,

Antonio Dutriz,
Director Gerente.

3 v. c. No. 40 1-3-I-50

RESOLUCIONES ADUANERAS

Las telas de seda artificial, acolchadas con una huata de borra de algodón, propias para la confección de abrigos para niños y forros de cunas o cajas de fantasía, se clasifican, por asimilación, en la partida 463-2-05-001, con el aforo de \$ 188.00 por cada cien kilogramos.

Asimilación No. 109.

No. 241.—DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DE ADUANAS: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Los señores Ulmo y Compañía, del comercio de esta plaza, en escrito presentado el 8 del mes próximo anterior, solicitan se les indique la clasificación arancelaria que corresponde a una tela cuya muestra acompañan.

Leídos los autos y Considerando:

La muestra presentada consiste en una tela de seda artificial de color azul claro, acolchada con una huata de borra o desperdicios de algodón y lino, propia para la confección de abrigos para niños y forros de cunas o cajas de fantasía. La huata se halla unida al reverso de la tela por medio de un basteado que forma dibujos de hojas en el anverso de la misma, los cuales contribuyen a realizar su apariencia. La proporción de fibras componentes, es como sigue: seda artificial 38.40%, algodón 59 % y lino 2.60 %.

Esta tela no se encuentra denominada expresamente en la Tarifa de Aforos; pero las dos materias de que está constituida tienen clasificación específica en el mismo arancel, así: el género de seda artificial, en la partida 463-1-01-001, con aforo de \$ 250.00, cada cien kilogramos, y la huata de algodón, en la partida 353-3-01-001, con aforo de \$ 18.60 cada cien kilogramos. En tal virtud, de acuerdo con la Regla No. 13 de la Sección Preliminar de la Tarifa de Aforos, dicha tela debería causar el gravamen que corresponde a la materia que constituye su elemento principal de valor, o sea la seda artificial.

Y en ese caso, encontraría su clasificación arancelaria en la partida 463-1-01-001 "Géneros constituidos por 90% o más de seda artificial, de tejido no denominado", con aforo de \$250.00 los 100 kilogramos; pero si se toma en cuenta que en la tela de que se trata, más de la mitad de su peso, lo constituye la huata de desperdicios de algodón y lino que son materias de inferior calidad, aquella clasificación resulta contraria a la equidad, que debe prevalecer en materia de esta índole; de consiguiente, y tomando en cuenta, tanto las características de la tela relacionada, como razones de justicia tributaria, lo natural y lógico, es clasificarla, por asimilación, en la partida 463-2-05-001 "Géneros de seda artificial de tejido no denominado; con mezcla de algodón ya sea en sus hilos, en el tejido o en la combinación de ambos, en cantidad desde 10.01% hasta 49.99%", con aforo de \$ 188.00 cada 100 kilogramos;

Por tanto: de acuerdo con las razones expuestas y con el artículo 20. del Decreto Legislativo No. 38 de 24 de julio de 1941, esta Dirección General resuelve:

Las telas de seda artificial, acolchadas con una huata de borra o desperdicios de algodón y lino, de que se ha hecho mérito, se clasifican, por asimilación, en la partida 463-2-05-001, que dice: "Géneros de seda artificial, de tejido no denominado, con mezcla de algodón, ya sea en sus hilos, en el tejido o en la combinación de ambos, en cantidad desde 10.01% hasta 49.99%", señalada con el aforo de \$ 188.00 por cada cien kilogramos.

Hágase saber y devuélvase parte de la muestra presentada, sellada con el sello de esta Dirección General. F. Ant. Carrillo.— R. A. Angulo, Srío.— Rubricadas. Hay un sello del Director y otro de la Secretaría de esta Dirección General".

A los Solicitantes del Diario Oficial

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de la CASA SA-PRISSA S. A., asistir a una Junta General Ordinaria que se celebrará en las Oficinas de la misma, ubicadas en Calle Rubén Darío No. 58, a las dieciséis horas del día treinta de enero de mil novecientos cincuenta.

San Salvador, 3 de enero de 1950.

Jaime F. Casamiquela,
Secretario.

No. 62 2-3-I-50

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Delegados de las Juntas Departamentales de la Asociación de Ganaderos de El Salvador, para que, conforme al Artículo 13 de sus Estatutos, concurren a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo en el local de esta Asociación, sito en la 2a. Avenida Sur No. 44, de esta capital, el día 24 de enero próximo, de las diez horas en adelante, con el objeto de presentar a su consideración la MEMORIA ANUAL de las labores desarrolladas por la Junta Directiva, así como para elegir los nuevos miembros directivos que fungirán durante el bienio 1950 a 1952.

San Salvador, diciembre 6 de 1949.

Asociación de Ganaderos de El Salvador.
Alfonso Pineda López,
Secretario.

No. 3113 2-23-XII-49

JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta General ordinaria de la Sociedad Cooperativa de Empresarios de Autobuses de Responsabilidad Limitada, se celebrará el día veinticuatro del presente a las 4 p. m., en adelante en su domicilio social: Avenida "Cervantes No. 4".

Se ruega a los señores socios puntual asistencia. Se tratará de la elección de la nueva Directiva y otros asuntos importantes. Al no asistir personalmente enviar representante autorizado, por escrito. Si no se celebrare la Junta, ese día, por falta de quórum, se señala el día treinta de este mismo mes a las 4 p. m. para celebrarla con cualquier número de socios que asistan.

San Salvador, dos de enero de mil novecientos cincuenta.

Jorge Villavicencio,
Presidente.

No. 5 2-3-I-50

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Salvador Machinery Company convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria que se celebrará, en esta ciudad, a las diez y siete horas, del día veinticuatro de enero del corriente año, en el local de sus oficinas.

POR LA JUNTA DIRECTIVA,

Edward J. Valenzuela,
Gerente.

No. 26 2-3-I-50

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, a Junta General Ordinaria, que se efectuará en sus Oficinas, a las nueve y media de la mañana del día veinte y siete de enero en curso.

Santa Ana, enero dos de mil novecientos cincuenta.

Alfredo Morales,
Gerente.

3 v. c. Nº 21 3-3-I-50

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Junta General Ordinaria, que se verificará en las Oficinas de la Dirección, a las tres de la tarde del día veinte y siete de enero en curso.

Santa Ana, dos de enero de mil novecientos cincuenta.

Tomás Regalado C.,
Director.

3 v. c. Nº 22 3 3-I-50

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía Urbanizadora de San Salvador, S. A. convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local de sus oficinas a las dieciséis horas del día jueves veintiseis de enero de mil novecientos cincuenta.

San Salvador, tres de enero de mil novecientos cincuenta.

Compañía Urbanizadora de
San Salvador, S. A.

Rafael Alfaro Morán,
Presidente.

3 v. c. Nº 71 2-4-I-50

CONVOCATORIA

El Club de Prensa de El Salvador convoca a sus socios a Junta General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 20 de enero a las 7.30 p. m. en su local, Avenida España No. 5. En caso de que no haya quórum ese día, la Junta se celebrará el día viernes 27 a la misma hora indicada y en el mismo sitio con los socios que asistan.

San Salvador, 5 de enero de 1950.

Ramón Pleités,
Presidente.

Víctor Manuel Nieto Garay,
Secretario.

No. 116 1-5-I-50.

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la Asociación de Ahorros Electra a una Junta General Extraordinaria que tendrá verificativo el día 20 del corriente, de las 5:00 p. m. en adelante, en el salón del Departamento Comercial de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, para tratar sobre las futuras actividades de la Asociación. En caso de no haber quórum en la primera convocatoria, este mismo aviso servirá de segunda convocatoria para celebrar la Junta el día 26 del corriente, en el lugar y hora indicados.

San Salvador, 5 de enero de 1950.

LA DIRECTIVA.

1 v. No. 132 5-I-50.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: San Salvador, agosto de 1944.

PAGOS

Lista de pagos que efectuará esta Dirección General de Tesorería, en los días comprendidos del 13 al 20 de enero de 1950.

VIERNES 13.

Pensiones y Montepíos Militares Sub-números del 1 al 171.

SABADO 14.

Pensiones y Montepíos Militares Sub-números del 172 al 425.

LUNES 16.

Pensiones y Montepíos Militares Sub-números del 426 al 683.

MARTES 17.

Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 684 al 901.

MIERCOLES 18.

Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 902 al 1119.

JUEVES 19.

Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 1120 al 1337.

VIERNES 20.

Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 1338 al 1565.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio ignorado

Alfredo Campos, Consuelo Menéndez, Esteban Hernández (2), Ester de Pantoja, Ernesto García, Gonzalo Girón, Graciela de Orellana, Gloria Obdulia Alonso, Humberto Aguilar Kestler, Juan Centeno, Jorge Raúl Rivera, José Amaya, Jorge Yola Martínez, Mateo López Cordero, María Barrientos, Mirtala Vivas, Marta Panameño, Manuel J. Baires, Nicolás Tamayo, Rosa C. Aguilar, Rina Ríos de Corado, Ricardo Villacorta, Roque Enrique Santos, Lidia Hernández, Roberto Baires Sra., Sara de Cierra, Teresa R. Sánchez, Tomás Henríquez, Vicente Palencia, Vicente Alvarenga, Lutgarda Cea.

Ausentes

Dr. Tomás Calvo.

San Salvador, 26 de diciembre de 1949.

Domicilio Ignorado

Fabio Inglés Alemán, Jesús Molina, Carlos Ardón, Rev. Sor María Rayaccia y Hermanas, Juana Flores, Lucía Soto, Carlos S. Quintanilla, Rafael Cabrera, Josefina Alvarenga, Alonso Romero, Napoleón Artiga, Adolfo Hernández, Julia Sandoval, Cándida de Villatoro, Rafael Alfonso Villela V., Clotilde Pérez, Roma G. Prieto, Teresa Amaya, María Teresa Amaya, Manuel J. Baires, Tilde de Acosta, María Suárez, Ricardo Huezco, Lidia Estrada, Raúl Pérez Vásquez.

Ausentes

Elena de Quiñónez, Cristina Lazo, Luis Virgilio Castro, Napoleón Salamanca.

San Salvador, 27 de diciembre de 1949.

Domicilio Ignorado

Alicia Vargas, Alirio Rodríguez, Adán Molina, Antonio Rivera, Carmen de Zúñiga, Candelaria Quintanilla, Carmen Julia Morales, Erlinda Jovel, Francisca Hernández, Julia Moisa, Laura Rivera, María Teresa Díaz, Miguel A. Menjívar, Salvador Montalvo, Susy de Valencia, Victoria Marín Cordón.

Ausentes

Delia Rosales, José Serra Hernández.

San Salvador, 29 de diciembre de 1949.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Sábado 7 de Enero de 1950

NUMERO 4

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 1.—Modificase el Acuerdo Gubernativo N° 2197, de 15 de noviembre último	45
Acuerdo N° 2.—Nómbrese a las personas que integrarán la Municipalidad de Oratorio de Concepción ..	45

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo N° 1.—Aceptase a don Antonio Castellanos Rivas, su renuncia del cargo de Chofer del Ministerio de Trabajo y Previsión Social	45
--	----

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 1.—Autorizase contrato para que la señorita Carmen Cabrera, haga estudios de piano en San Francisco California	45
---	----

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 2.—Declárase al Capitán Mayor José Aguirre, apto para el ascenso al grado inmediato	45
--	----

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 1.—Nómbrese Juez 1° de 1ª Instancia Accidental, al Juez 1° de Paz de San Francisco Gotera ...	45
--	----

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo S. N.—Apruébase el nombramiento de don Abel Antonio Meléndez, como Secretario del Juzgado de Paz de Ciudad Barrios ..	45
Acuerdo N° 1.—Apruébanse los nombramientos de los Secretarios de Actuaciones e interino, del Juzgado 4º de Paz de esta ciudad	45
Acuerdo N° 2.—Apruébase el nombramiento de Secretario de Actuaciones del Juzgado de Paz de Guazapa	45
Acuerdo N° 2.—Apruébanse los nombramientos de Secretarios de los Juzgados 1º, 2º y 3º de Paz de Cojutepeque	46

Edictos, Anuncios y Avisos Varios..
"ANTENA", Suplemento del Diario Oficial.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 1. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de enero de 1950.
A solicitud de la Municipalidad de Guatajiagua, departamento de Morazán; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario N° 178 del 24 de junio de 1949, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Gubernativo N° 2197 del

15 de noviembre último, en el sentido de que por razones de imperiosa necesidad y urgencia y en virtud de no haberse presentado propuestas en la licitación pública a que se refiere el mismo Acuerdo, lleve a cabo directamente, por sistema de administración, los trabajos de reparación y mejoras del edificio de la Alcaldía Municipal de aquel lugar, pudiendo invertir en ello hasta la cantidad de un mil doscientos colones (¢1,200.00), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo N° 1731 del 22 de agosto de 1949), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. La ejecución de dichos trabajos queda bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección General de Obras Públicas. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 2. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo Acuerda: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán, así:

- 1er. Regidor, don Antonio Rivera.
- 2º Regidor, don Juan Zacarias Pérez.
- Síndico, don Jesús Marroquín.

Se excita al patriotismo de los nombrados para que acepten el cargo que a cada uno se le confiere debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político de dicho Departamento, antes de asumir sus funciones. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 1. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de enero de 1950.

Vista la renuncia que con fecha 29 de diciembre del año próximo pasado interpuso el señor don Antonio Castellanos Rivas del cargo de Chofer del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptársela a partir del 1º de este mes y rendirle agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 1. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de enero de 1949.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Oficial Mayor del Ministerio de Cultura, don J. Roberto Andrade C., para que en nombre y representación del Supremo Gobierno de El Salvador, celebre contrato con Dña. Emilia v. de Cabrera, con objeto de que su menor hija Srita. Carmen Cabrera, haga estudios de perfeccionamiento de piano en uno de los Conservatorios de San Francisco California, Estados Unidos de Norte América, durante el corriente año, por cuenta del Ministerio de Cultura, asignándole la cuota mensual de \$250.00 para cubrir sus gastos personales. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 2. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de enero de 1950.

De conformidad con el Art. 7º de la Ley de Ascensos Militares vigente, el Consejo de Gobierno Revolucionario en el Ramo de Defensa Nacional, ACUERDA: declarar apto para el ascenso al grado inmediato, dentro de la Escala Activa del Ejército al señor Capitán Mayor José Aguirre.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 1.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y quince minutos del tres de enero de mil novecientos cincuenta.

Habiendo cesado el período de Juez Primero de Paz del Distrito de San Francisco Gotera del señor Horacio Laínez, quien fungía como Juez Primero de Primera Instancia Accidental, el Tribunal ACUERDA: nombrar para que sustituya al señor Laínez, mientras se nombra Juez Primero de Primera Instancia titular, al nuevo Juez Primero de Paz de dicho Distrito señor Francisco Pineda quien devengará el medio sueldo correspondiente que le señala la Ley respectiva. — Comuníquese. — Navarrete. — Cáceres B. — Chaves G. — Arrieta G. — Castro Ramírez h. — Jiménez. — Córdoba. — Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. — I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Sin No.
Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día cuatro de enero de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de secretario del Juzgado de Paz de Ciudad Barrios, recaído en don Abel Antonio Meléndez.—Comuníquese y publíquese.—Butter.—Ante mí: Salvador Suárez, Srío.

ACUERDO N° 1.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día tres de enero de mil novecientos cincuenta.

Vista la comunicación del señor Juez Cuarto de Paz de esta ciudad, recibida a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día de hoy, se acuerda: aprobar los nombramientos de Secretario de Actuaciones recaído en el Br. Raúl Eduardo Chávez y el de Secretario Interino, recaído en el Br. Fernando Mejía Vida para los casos señalados por la ley. Comuníquese y publíquese.—Enmendado—Primerovale.— Marticorena.— Ante mí, J. Roberto Campos, Srío.

ACUERDO N° 2.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de enero de mil novecientos cincuenta.

Vista la comunicación del señor Juez de Paz de Guazapa, recibida a las once horas del día de ayer, se acuerda: aprobar el nombramiento

de Secretario de Actuaciones recaído en el señor Gudiel Ipiña. Comuníquese y Publíquese. Maricorena. Ante mí, J. Roberto Campos, Srío.

Acuerdo Nº 2.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día cuatro de enero de mil novecientos cincuenta.

Apruébase los nombramientos de Secretarios en propiedad de los Juzgados de Paz; Primero, Segundo y Tercero de esta ciudad, recaídos en los señores Gregorio Gómez Chávez, Arturo Rodríguez Moreira y Felipe Santiago Martínez respectivamente. Los nombrados empezaron sus funciones el primero del corriente.—Comuníquese.—Sobre raspado—cincuenta—Vale.—Entre líneas.—a las nueve horas del día—Vale.—Pineda.—Ante mí, Emilio Abrego González, Srío.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que: a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Victor Ortez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad, de una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en el cantón de Pasquinilla, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, de la capacidad de cuatro hectáreas y media, poco más o menos; cuyos linderos son: al Norte, lindan con terrenos que fueron de Valentín Romero, hoy de Julia Bonilla, divididos con cercas de alambre de por medio de la colindante; al Poniente, con terrenos de don Terezo Lazo, cercas de piña y alambre de por medio de ambos; al Oriente, con terrenos que fueron de doña Laureana Díaz Hernández, hoy de don Porfirio Urias Hernández, y terrenos del mismo Terezo Lazo, divididos con cercas de piña y alambre de los colindantes y al Sur, con terrenos de Eduardo Díaz Hernández, en parte, y terrenos de don Pedro Romero, divididos por la calle vecinal que de ésta conduce a Pasquinilla, de por medio; cuya porción de terreno la estima, en cuatrocientos colones la hubo por posesión material ejercida sin ninguna interrupción, quieta y pacíficamente; no es predio dominante, no tiene carga o derecho real, no está en proindivisión y pertenece a los terrenos ejidales de esta comprensión Municipal, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—A. Soto.—Salvador Eberto Herrera, Srío. Intó.

Nº 3048 1—17—XII—49.

El Infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Domingo Soliz, de treinticuatro años de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar El Gramal de esta jurisdicción, que hubo por compra a Santos Gutiérrez de este domicilio; de la capacidad de cinco hectáreas de extensión superficial, cuyo terreno linda: al Oriente, con terreno de Guillermo Landaverde; al Norte, con terrenos de Santiago Ochoa y Fabián Murcia; al Poniente con el mismo Fabián Murcia; y al Sur terreno de Ciriaca Rodríguez quebrada de por medio. El terreno está cercado por todos sus rumbos, no tiene carga ni derecho real ni hay proindivisión y lo estima en un mil colones. Los colindantes son mayores de edad de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las dieciséis horas del día tres de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Israel Ochoa, Alcalde Mpal.—A. T. Urbina, Srío. Mpal.

Nº 3129 1—23—XII—49.

Miguel Argel Quintanilla, Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado por sí y por escrito Fabio Segovia y Salvador Segovia hijo, el primero de veintiocho años de edad, casado, el segundo de veintidós años, soltero, ambos jornaleros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil una parte y árida la otra, más o menos de cuatro hectáreas, veinte áreas, situado en el cantón "Llano del Coyol" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: Oriente, con terreno de Juan Santos Garay, cerco de piedra en medio, del colindante; Norte, con terreno de Julio Villalobos, cerco de piedra en medio, del titular; Poniente, con terreno del mismo Julio Villalobos, cerco de piedra en medio de los titulares y al Sur, con terreno de Sara Bersabé Garay, cerco de piedra en medio de la colindante. Lo estiman en mil doscientos colones. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene carga real, ni gravamen, y lo adquirieron por compra a José Reyes, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, y vive aún. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado—Ju—Vale.—M. A. Quintanilla.—Pedro González Molina, Srío.

Nº 3130 1—23—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Francisco Aguirre, solicitando a su favor título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica de la capacidad de doce hectáreas ochenta áreas, situado en el Cantón, Guayabo de esta jurisdicción, Distrito de Santa Rosa Dpto. de La Unión, que linda: al Oriente y Norte con terrenos de José Alvarez; al Poniente, con terrenos de Bruno y Cirilo Bonilla y sucesión de Agapito Yanes y por el Sur con terrenos de Hércilia Alvarez y Desiderio Velásquez. La porción de terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión; y adquirió dicha porción de terreno por posesión material ejercida en ella por más de diez años y la estima en la suma de quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Oriente, a las once horas del día ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Félix Bonilla, Alcalde. Juan Gonzalo Velásquez, Srío.

Nº 3134 1—23—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: Que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Rafael Castillo, de veinticinco años, jornalero, vecino del Cantón "Majahual" de esta jurisdicción, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón de su domicilio, de doscientas cuarenticinco áreas, estéril, que linda: al Norte, con terrenos de Cayetano Angel y Salvador Mejía; al Sur, con terreno de Luis Urrutia; y al Poniente, con terreno de Francisco Sol. El inmueble descrito lo estima en quinientos colones, lo hubo por compra a Clemente Castillo, ya difunto, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes Angel y Sol de Santa Tecla, Urrutia de Comasagua y Mejía del cantón Majahual.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: La Libertad, treintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ascención Aguirre, Alcalde.—Juan Dueñas Mendoza, Secretario.

Nº 1 1—3—I—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Fidelia Castillo, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos, vecina del cantón San Rafael de esta jurisdicción solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, estéril, situado en el cantón Majahual de esta jurisdicción, de ochentisiete áreas, que linda: al Norte, con terreno de Ubaldo Velásquez; al Oriente, con terreno de Joaquín Rodezno; al Sur, con terreno del mismo Rodezno, y al Poniente, con terreno de Angel Urrutia. Lo estima en cuatrocientos colones, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra a Clemente Castillo, ya difunto,

siendo los colindantes vecinos del cantón San Rafael, de Comasagua y Santa Tecla, respectivamente.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: La Libertad, treintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ascención Aguirre, Alcalde.—Juan Dueñas Mendoza, Secretario.

No 2 1—3—I—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Indalecia Castillo, de treinta años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "Majahual" de esta jurisdicción, de ochenta y siete áreas, estéril, que linda: al Norte, con terreno de Ubaldo Velásquez; al Oriente, con terreno de Joaquín Rodezno; al Sur, con terreno del mismo Rodezno; y al Poniente, con terreno de Angel Urrutia. El inmueble descrito lo estima en quinientos colones, lo hubo por compra a Clemente Castillo, ya difunto, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes Castillo y Velásquez vecinos del Cantón San Rafael; Rodezno de Santa Tecla y Urrutia de Comasagua.

Se avista al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: La Libertad, treintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—c—Vale.—Ascención Aguirre, Alcalde.—Juan Dueñas Mendoza, Srío.

Nº 3 1—3—I—50

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace constar: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito los señores, Juana Cruz y Erasmo García, mayores de edad, la primera de oficios domésticos y el segundo agricultor, con sus respectivas cédulas de vecindad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio, de un lote de terreno rústico, inculco, de la capacidad de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión, cuatro hectáreas cincuenta áreas fértiles, tres hectáreas noventa áreas, áridas situado en el lugar San Antonio Ojos de Agua, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Simeón Díaz, divididos por una zanja seca y cerco de alambre; al Norte, con terreno de Daniel Díaz, divididos por cercos de piedra y alambre; al Poniente, con terreno de Silvestre, Leonor, Marcos, Dionicia, todos de apellido Díaz Caballero, divididos por la quebrada llamada de los Caballeros, y al Sur, con terreno de Secundino Díaz, Francisco García, y Daniel Díaz, divididos con el primero, por barrancos y cercos de madera muerta con el segundo y el tercero, por cercos de madera muerta y barrancos, hasta llegar al lugar donde se comenzó; este terreno lo han adquirido los solicitantes Juana Cruz y Erasmo García, por posesión, quieta y pacíficamente, desde hace más de veinte años, y lo estiman en seiscientos colones, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona, los colindantes Silvestre, Leonor, Marcos, Dionicia Díaz Caballero, Secundino Díaz y Francisco García son del domicilio de la villa del Rosario, los demás son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Meanguera, departamento de Morazán, a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—a—s—vale.—Lucio Argueta.—Gonzalo Nolasco Soto, Secretario Municipal.

No. 2943 2—10—XII—49

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Blanca Dueñas v. de Monje mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio solicitando título de dominio de un solar y casa urbanos situados en el Barrio

de San José de esta ciudad, que linda y mide, al Oriente, veinticuatro metros con solar y casa de Domitila Dueñas Bartón, calle de por medio, al Norte, con casa de don Adolfo Figueroa Castillo calle de por medio, midiendo nueve metros, al Poniente, con casa de Heriberta Rivas, midiendo veinticuatro metros y al Sur, con solar de Rogelio Bazán, midiendo nueve metros. En el solar descrito está ubicada una casa mediagua de tejas sobre paredes de adobe y bahareque, que mide nueve metros de largo por seis de ancho inclusive su corredor y todo el fundo está circundado por tapiales propios de la solicitante. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni número, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hizo a Natalia Mancía y lo estima en un mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Bazán que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los fines legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Coatepeque, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pedro C. Sosa, Alcalde Municipal.—José M. González Osorio, Secretario Municipal.

Nº 2821 2 3—I—50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosenda del Carmen Ramos de Calderón, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un predio urbano que contiene una casa en mal estado, situado en El Centro de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, predios del doctor Federico Carlos Rodríguez y Angela Rodríguez Ramos, con treinta y nueve metros diecisiete centímetros; al Oriente, propiedad de doña Carmen Martínez viuda de Molina, línea quebrada formada de tres rectas que miden en conjunto treinta y nueve metros dieciocho centímetros; al Sur, calle de por medio, casa de Jesús Aparicio Ramos, con treinta y dos metros cincuenta centímetros; y al Poniente, calle de por medio, predio municipal, con treinta y cuatro metros noventa centímetros, inmueble que estima la interesada en tres mil colones y dice haberlo adquirido por compra que hizo al doctor Federico Carlos Rodríguez. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Manuel Serrano Piche, Alcalde Municipal.—Alirio Ramos Jiménez, Srío.

Nº 2968 2—12—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito María Luisa Chavarría de Avalos, de treinta y tres años de edad, casada, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de dominio de dos predios urbanos, situados en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, que tienen como medidas y linderos, así: Primer predio: al Oriente, en línea quebrada de Norte a Sur, veinticuatro metros sesentacinco centímetros, de aquí parte hacia el Oriente y mide ocho metros ochentiocho centímetros, siguiendo hacia el Sur y mide seis metros noventa y siete centímetros, con solares de la solicitante y don Alfonso Flores: al Norte, dieciocho metros, con casa de la sucesión de Ramón Mendoza, calle de por medio; al Poniente, veintinueve metros veintisiete centímetros, con solar y rancho de Carlos Chavarría y casa de Guadalupe Chavarría; y al Sur, treinta y dos metros ochentiocho centímetros, con casa y mediagua de Dolores Chavarría. Segundo predio: al Oriente, veintisiete metros setentiocho centímetros, con solares y casas de Aurora Salinas y de don Alfonso Flores; al Norte, veinticinco metros treinta y cinco centímetros, con solar de la sucesión de Ramón Mendoza, calle pública de por medio; al Poniente, veinticuatro metros sesentacinco centímetros, con solar y casa de la solicitante y al Sur, veinticuatro metros noventa y ocho centímetros, con solar de Alfonso Flores y casa de la peticionaria. El primer predio lo hubo la interesada por compra que hizo a su madre Dolores Chavarría, mayor de edad, sobreviviente, oficios domésticos, de este domicilio y lo estima en la suma de tres mil colones. El segundo, por compra que hizo a Matea Rivera, mayor de edad, sobreviviente, oficios domésticos, de este domicilio y lo estima en la suma de trescientos colones. Ambos inmuebles, no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con

nadie; estando además libres de gravamen. Todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendados—r—itu—r—o—i—l—Vale.—Testados—n—m—No vale.—José Abel Laguardia, Alcalde Municipal.—Humberto Oscar Flores, Srío. Mpal.

Nº 3039 2—17—XII—49.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor José Gerónimo Copland, de treinta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Miguel, con cédula de vecindad número 267793, solicitando a su favor, título de dominio de un terreno rústico, árido e inculto, situado en el lugar denominado Santa Guadalupe, cantón Santa Bárbara, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el cual no tiene carga real ni servidumbres y que posee desde hace más de diez años quieta, pacífica e ininterrumpidamente, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Oriente, mil doscientos veinticuatro metros, alambrado de por medio, hasta un mojón de árbol de jagua, con terrenos de Estanislao Berrios, Jesús Hernández y Bernardo Beltrán; al Poniente, mil doscientos veinticuatro metros, alambrado de por medio, con terrenos de Crescencia, Emma y Hicila, todas de apellido Zelaya; al Norte, mil ciento veintidós metros, alambrado de por medio, con terrenos de Ricardo Kriete, y al Sur, mil ciento veintidós metros, con terreno de Guillermo Copland, siendo las cercas propias del solicitante, quien estima el inmueble descrito en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto los señores Estanislao Berrios, Jesús Hernández y Bernardo Beltrán que son del de Chapeltique y el colindante Ricardo Kriete que lo es del de San Salvador. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Lolotique, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—u—de—K—Vale.—Alfonso Molina, Alcalde Municipal.—Miguel Rafael Bares, Secretario Municipal.

No. 3050 2—19—XII—49

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Luis Merino, mayor de edad, sastre y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el barrio San Francisco de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, treinta y dos metros diez y seis centímetros, lindando con solares de Natalia González y Francisca Núñez, cerco de palo pique de por medio, de mi propiedad; al Norte con predio del Hospital Santa Gertrudis, calle pública de por medio; al Poniente, con solar de Manuel Peraza, cerca de alambre en medio de mi exclusiva pertenencia; al Sur con solar de la señora Francisca Núñez, cerca de alambre de por medio. Existe en dicho solar un rancho en buen estado sobre paredes de bahareque. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión, estimándolo en la cantidad de doscientos colones. Lo hubo por compra a la señora Mercedes Guerrero quien fué mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, lo mismo que los colindantes.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Vicente, dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco A. Paniagua, Alcalde Municipal.—Rafael A. Rodríguez, Srío.

Nº 3085 2 22—XII—49

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Medardo Arias, mayor de edad, pequeño agricultor, de este domicilio; solicitando por sí título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta población; que mide por cada uno de sus cuatro rumbos setenta metros; lindando al Norte, con Eugenio Ortiz, Héctor y Emma Arias, al Poniente; con Reyes Carrillo, al Sur, con Hipólito Gallo y al Oriente, con Salvador Arias, calle pública de por medio. En este solar haya, construida una casa de tejas, sobre horcones, paredes de tazacual de madera, de trece metros de largo por ocho de ancho; lo hubo por compra que hizo a Eliseo Rodríguez,

quien es mayor de edad, y de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión y lo estima en mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Intipucá, a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Jermías Arias.—Porfirio Ventura, Srío.

Nº 3135 2—23—XII—49

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se ha dado en seguro depósito una yegua retinta, oreja derecha gacha, herrada con este fierro

El citado semoviente lo condujo a los postes de esta Alcaldía el treinta de junio próximo pasado David Maza, de orden del señor Julio Falla, por andar pastando en terrenos de su propiedad situados en la Hacienda Nueva. Llenados los trámites de ley, esta Alcaldía ha acordado la venta en pública subasta de la expresada yegua sobre la base de diez colones o sean las dos terceras partes al valúo de quince colones. Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sohozate, a las nueve horas del día dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Pedro Humberto Breacop, Alcalde Mpal. Accidental.—Ante mí, Víctor David González Mendoza, Srío. Municipal.

3 v. c. Nº 2733 3—29—XI—49

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito un buey overo de blanco y negro, grande, de dueño y fierro desconocidos, mutilado de la oreja izquierda y herrado únicamente con el fierro diseñado al margen;

fué traído al poste público con fecha catorce del mes corriente, por Rafael B. Tobar, por haberlo encontrado causándole perjuicios en un cebolal de su propiedad, situado en el cantón "Valle Nuevo" de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho de dominio sobre el expresado semoviente, que se presente a reclamarlo con sus respectivos comprobantes.

Alcaldía Municipal: Juayúa, a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—un—Vale.—Gonzalo Pérez Cea, Alcalde Mpal. y Jefe del Distrito, por Ministerio de Ley.—Rómulo Domínguez, Secretario.

3 v. c. Nº 2801 3—2—XII—49

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se encuentra en seguro depósito, a la orden de esta Alcaldía, una vaca (prieta) hosca sarda, que fué traída al poste público de un terreno de Miguel Angel Alvarado, en el barrio Concepción de esta Villa, en donde vagaba. Está herrada y no venteadada con el fierro de esta figura

La persona que se crea con derecho que se presente a esta Alcaldía con su correspondiente documentación.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a veinte y uno de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entre paréntesis—Prieto—No vale.—Sobre raspado—saber—Vale.—Gregorio Ayala, Alcalde Mpal. Dep.—R. R. Gámez, Srío. Mpal.

3 v. c. Nº 2802 3—2—XII—49

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con los Artos. 63 del Reglamento para el uso de Marcas y Fierros de herrar y 615 C. se anticipó la venta en pública subasta de un toro color hosco encerado, herrado con el fierro de esta figura


cuyo semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía por el señor Eusebio Rubio por estarle causando daños en sus trabajos de agricultura que tiene en el cantón

Santa Cruz de esta jurisdicción. Hecha la liquidación correspondiente, no quedó ningún sobrante líquido. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—1—nosco—Vale.—Luis Romano, Alcalde.—César J. Rubio, Srío.

3 v. c. Nº 2593 3—18—XI—49.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que por ser de dispendiosa custodia y conservación y de conformidad con los artículos 815 C. en relación con el Arto. 68 del Reglamento de Fierros y Marcas de Hermar, se anticipó la venta en pública subasta, de un novillo prieto, parches blancos, de dueño y fierro desconocidos, herrado y no venteado con el fierro de esta figura 

Fué presentación por don Francisco Avíez, por encontrarlo pastando en sus terrenos sitos en el cantón Palón de esta jurisdicción; Dicho novillo se remató en doce colones cuarenta centavos y deducidos los gastos no quedó sobrante líquido.

Alcaldía Municipal: Pueblo El Triunfo, a veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Luis Araujo.—J. Luz Granados, Srío. Intó.

3 v. c. No. 2758 3—30—XI—49

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado de fecha veinte, del mes en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de doña María Salvadora Portillo viuda de González, conocida también por Salvadora Portillo viuda de González por sí, como cónyuge sobreviviente del causante y como representante legal de sus menores hijos legítimos Ramón y Francisco Alfredo, los dos de apellido González, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Sebastián de Jesús González, conocido también por Jesús González, fallecido a las quince horas del día tres de enero del año en curso, en el cantón San Jerónimo de la jurisdicción de Santa Clara; nómbrase a la aceptante, en el carácter y forma indicados e interinamente, administradora y representante legal de los bienes sucesorales, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veinte y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Alberto Vides.—Anto. Henríquez B., Srío.

No. 2972 2—12—XII—49.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del tres de este mes, se ha tenido por aceptada de parte de Rosa Antonia Trejo de Cardona, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dejó en esta jurisdicción, la señora Rosalía Aparicio de Trejo, en concepto de hija legítima de ésta. Se ha conferido a la aceptante la administración interina y representación legal de dicha sucesión. Se pone en conocimiento del público, citándose a quien se crea con derecho a esta sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Miguel Angel González, Juez 2º de 1ª Instancia.—Sebastián Virgilio Serpa, Srío.

No. 2974 2—12—XII—49

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó don Salvador Díaz Bazán, fallecido en esta ciudad el catorce de noviembre próximo pasado, de parte de doña Graciela Méndez de Díaz Bazán, a quien se le ha conferido la representación y administración interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y media del día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—a quien—diez—Vale.—Adolfo Oscar Miranda.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 2977 2—12—XII—49.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado, de fecha seis del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Medardo Iraheta, quien falleció en el cantón El Rosario jurisdicción de Santa Clara, el día veintiséis de noviembre próximo pasado, de parte de Juan Iraheta, en concepto de padre legítimo del causante; nómbrase al aceptante, interinamente administrador y representante legal de esa sucesión.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Alberto Vides.—Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 2979 2—16—XII—49.

Miguel Oquell Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los fines de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de doña Bárbara Merino viuda de Meléndez, ésta por sí y en representación de su menor hijo Domingo Alfredo Meléndez, mediante su apoderado doctor Constantino Hernández, la herencia intestada que al fallecer el día veintitrés de octubre próximo pasado, en el cantón Cañafistula, jurisdicción de Villa Dolores, su último domicilio, dejó Juan José Meléndez, en concepto la aceptante de cónyuge sobreviviente y de su representado como hijo legítimo del causante; y se ha conferido a éstos la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Miguel Oquell Rodríguez, Juez de 1ª Instancia.—Roberto Sandoval, Secretario.

Nº 2985 2—16—XII—49.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las doce horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Ladislao Antonio Berganza, conocido sólo por el nombre y apellido de Antonio Linares, fallecido a las quince horas del diez de agosto del corriente año en el centro de Ciudad Arce, lugar de su último domicilio, de parte de Luis Linares, como cesionario de las señoras Rosa Lidia Linares, Paula de María Baidés Ramírez viuda de Linares, conocida sólo por Paula viuda de Linares y Francisca Berganza de Linares, de los derechos que a ellas les correspondían en concepto de hija, cónyuge sobreviviente y madre, respectivamente del causante. Confiándose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Juan Opico, a las diez horas del día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—Ramírez—correspondían—Vale.—José Antonio Recinos, Juez de 1ª Instancia.—Franco. Anto. Salazar, Srío.

Nº 2995 2—17—XII—49.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve en curso, se ha tenido por aceptada, con be-

neficio de inventario, la herencia intestada que dejó Juana de la Cruz Zometa, de parte de Eligio Ramírez, en concepto de cesionario de los derechos que en la referida mortuaria correspondían al señor Isabel Arteaga Linares, quien a su vez los adquirió por cesión que de los mismos le hicieron la señora Paula del Carmen Zometa heredera directa de la causante en su carácter de madre ilegítima de ella. La señora Juana de la Cruz Zometa falleció en el cantón Primavera de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, a las once horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cinco; confiándose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—R. Góchez M.—D. Núñez C., Srío.

Nº 3012 2—17—XII—49.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de Rosario Grande o Rosario Grande Cardona, fallecida accidentalmente en Santa Ana, pero cuyo último domicilio fué el de el cantón Las Moras, jurisdicción de Colón, el ocho de noviembre de este año, de parte de Enriqueta Grande, quien es hija ilegítima de la causante, por medio de su apoderado Doctor Miguel Pacheco hijo; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Alfredo Alemán Ramírez, Juez 2º de 1ª Instancia.—L. A. Posada, Srío.

Nº 3018 2—17—XII—49.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó don Genaro Jaimes, conocido también por Genaro de Jesús Jaimes, fallecido en esta Ciudad, su último domicilio el día cuatro de septiembre de este año, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Isabel Alas viuda de Jaimes, quien fué conocida por Isabel Alas de Jaimes e Isabel Alas y de su hijo legítimo Tomás Jaimes Alas, conocido también por Tomás Jaimes o Tomás Alas, a quienes se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—tenido—Vale.—A. O. Miranda.—A. J. Castillo, Secretario.

Nº 3022 2—17—XII—49.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Irene Aguirre o Galán, fallecido en jurisdicción de Ciudad Arce el seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, de parte de Gustavo Mendoza y éste a su vez como cesionario de José Enecon Aguirre o Galán, conocido sólo por Enecon Galán, en concepto de hijo ilegítimo de la causante expresada con las facultades y restricciones pertinentes.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—Distrito—Vale.—José Antonio Recinos, Juez de la Instancia.—Franco. Anto. Salazar, Srío.

Nº 3024 2—17—XII—49.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por sentencia definitiva de las once horas quince minutos del día diez de noviembre anterior, declarada ejecutoriada a las nueve horas y treinta minutos del dieciocho del mismo mes, se ha tenido por acepta-

99.—Separación efectiva de los Poderes del Estado; eficiente colaboración entre ellos, y moderación de la influencia del Poder Ejecutivo.

109.—Autonomía amplia y efectiva para las Municipalidades.

ANTENA

SUPLEMENTO DEL DIARIO OFICIAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

(Ramo de Gobernación)

119.—Respeto a funcionarios y empleados, quienes gozarán de toda garantía en el ejercicio de sus cargos.

129.—Unidad de los salvadoreños en la reconstrucción y progreso de la Patria, para hacer de la civilidad y del Ejército Nacional un bloque indestructible.

AÑO I

San Salvador, Sábado 7 de Enero de 1950.

NUMERO 5

FREUD Y LA LITERATURA

Lionel TRILLING

**

(Continúa)

—II—

El caso es que, en la lógica de la doctrina psicoanalítica, no hay nada que obligue a Freud a sustentar esas opiniones. Pero la práctica terapéutica de la psicoanálisis si contiene muchas cosas que hacen comprensible el que Freud, falto de una adecuada filosofía protectora, se sienta tentado a adoptar la posición que adopta. La terapia psicoanalítica brega con la ilusión; ésta es su objeto de trabajo, su materia fabril. Acude el enfermo al psiquiatra para que le cure, digamos, del temor a andar por las calles. Este temor es una cosa real, no es ilusorio; ante él experimenta el enfermo todas las manifestaciones sintomáticas; todos los signos fisiológicos del pavor verdadero, de un miedo racional: sudor en las palmas de las manos, palpitations cardíacas y respiración entrecortada. El enfermo sabe perfectamente que no existe razón para su miedo, o como el diría, no hay "causa real", pues en la calle no hay trampas, ni tigres sueltos, ni están disparando ametralladoras. El médico sí sabe que en verdad existe una causa, no importa la tranquilidad de la calle: esa causa reside dentro del enfermo y el proceso curativo consistirá en descubrir a paso lento y gradual, cuál es ella y liberar de sus efectos al enfermo consultante.

Mas, he aquí que el enfermo, cuando va a consultar al médico y éste, al admitirle a consulta, celebran un pacto tácito acerca de lo que es la realidad, para su propósito, ambos convienen en el valor relativo, limitado, de la realidad cotidiana que nos sirve para ganarnos la vida; triunfar en amores, coger a tiempo los trenes y pescar resfriados. La curación tratará, pues, de adiestrar al enfermo en la manera más apropiada de adaptarse a esa realidad, con la cual el enfermo, por supuesto, ha venido luchando desde hace tiempo, pero equivocadamente. Para Freud existen dos modos de enfrentarse con la realidad externa. Uno es práctico, eficaz, positivo: es el camino del Yo consciente, el cual debe independizarse del Super-Yo y extender su dominio sobre Ello. Este es el camino recto. Al camino antitético podremos denominarle ahora, para nuestro propósito, "via imaginativa". En lugar de actuar en torno, o sobre la realidad externa, el sujeto que escoge esta ruta actuará sobre y en torno a sus estados afectivos. El ejemplo más y corriente (normal) de esto último es el soñar despierto, con el que nos procuramos cierto placer imaginando resueltos nuestros conflictos y satisfechos nuestros deseos. Descubrió Freud que las fantasías del sueño nocturno obedecen a un mecanismo mucho más

complicado, y, aunque a veces muy desagradables, están al servicio de la misma actividad ficticia, "imaginativa", del soñar despierto. De distintos modos mucho más complejos y molestos, la neurosis verdadera que sufre el paciente depende de una realidad externa que su mente considera aún más displaciente que su penosa enfermedad.

Para Freud, desde el punto de

vista práctico de la psicoanálisis, existen, como si dijéramos, dos polos extremos de realidad e ilusión. Realidad es un vocablo de valor superlativo, que usamos para significar lo que está ahí; ilusión es voz peyorativa que expresa lo que no está ahí. La naturaleza didáctica de un curso sobre psicoanálisis requiere, indudablemente, cierta crudeza en la expresión para poder establecer las debidas dis-

tinciones entre los términos técnicos, pues lo que se persigue en estas enseñanzas no es refinamiento teórico sino eficacia práctica. Así pues los polos extremos en la vida psíquica son realidad práctica e ilusión neurótica, esta última sometida al juicio de la primera. Y así tiene que ser sin duda alguna, pues al enfermo no se le está adoc-trinando en metafísica ni en epistemología.

Diríase, sin embargo, que Freud tiene dos concepciones distintas de la mente humana. Una de ellas da por sentado que la mente contribuye, para bien o para mal, a crear su propia realidad por un proceso de selección y evaluación. Según esta concepción, que es la típica concepción de Freud, la realidad es cosa maleable, susceptible de elaboración y creación. La realidad no es estática sino, más bien, algo constituido por una serie de situaciones con las que hay que enfrentarse en el terreno que ellas mismas señalan. Pero además de esta concepción de la mente, aparece la otra, que surge de los supuestos prácticos utilizados por Freud con fines terapéuticos. Según esta segunda concepción, la mente se confronta con una realidad casi fija y estática, una realidad que no es "dada" completamente, no una realidad que (valga la frase de Dewey) haya de ser "tomada". En la formulación de sus principios metódicos, Freud se aferra a esta segunda concepción de la mente, aunque no se nos alcanzan fácilmente las razones que le obliguen a ello. Porque la realidad con la cual desea Freud reconciliar al enfermo neurótico es, ante todo, una realidad que tendrá que ser conquistada, "tomada", y no una realidad "dada", una dádiva. La realidad que la neurosis deberá vencer y conquistar es la de la vida social y sus valores, que ha sido concebida y sostenida por la inteligencia y la voluntad humanas. El amor, la moralidad, el honor son componentes de una realidad creada. Si consideramos el Arte como una ilusión, debiéramos asimismo considerar como ilusiones todas las actividades y satisfacciones del Yo, lo cual, desde luego, no preterde Freud en modo alguno.

¿Qué diferencia existe entonces entre el sueño y la neurosis, de un lado, y el Arte, del otro? Es evidente que todos poseen ciertos elementos comunes. La elaboración inconsciente es uno de ellos, que no podrá negar ningún crítico ni poeta alguno. Otro elemento que comparten entre sí, aunque en grado distinto, es el de la fantasía creadora. Pero existe una diferencia fundamental entre ellos, que Charles Lamb observó muy claramente cuando, al hacer la defensa de la cordura del verdadero genio, dice: "El poeta sueña estando despierto, pero no está poseído por su objeto, sino al revés: lo domina".

Esta es toda la diferencia, pues el poeta manda sobre su fantasía, mientras que el síntoma típico del

La Mujer en las Novelas de Pepe Milla

Por LUZ VALLE.

**

Las mujeres que aparecen en las novelas de don José Milla, cruzan por la leyenda con vuelo de pájaros o raudo paso de fantasmas. Sacudidas por el trágico soplo de pasiones violentas, las vemos florecer un instante y perderse para siempre en la sombra de los viejos claustros. En nuestra mente perdura su recuerdo en forma temblorosa y vaga, a la manera de esas lívidas llamas que se alzan en los cementerios.

Milla nos presenta damas de la más encumbrada nobleza, flores de selección escapadas de los palacios españoles, para ocupar los anchos caserones de la noble y gentil Santiago de los Caballeros. Tal las vemos aparecer en saras y ceremonias, ataviadas con ricos terciopelos y cuajadas de pedrería, como las damas más aristocráticas de la corte de Francia.

La vida que Milla nos presenta en El Visitador y en Los Nazarenos, es un remedo de la existencia en la corte de España: hombres de espada y capa, enmascarados, damas de refinados gustos, consagradas a cuidar su belleza; época de romanticismo, las anchas rejas supieron del beso prolongado en la noche, la escala del billete furtivo, llevado entre las manos sedosas de los pajes; y las sombrías encrucijadas vieron al desafío audaz: la noche cómplice de peligrosas aventuras cobijó con su manto de estrellas la agonía de aquellos que sabían morir por su rey y por su dama.

Carrozas blasonadas, sillas de manos, briosas cabalgaduras, cruzaban entonces los bellos caminos que circundan la antigua ciudad; los valles próximos, las granjas, los huertos de sabrosos frutos, vieron a la nobleza holgar en risueñas fiestas campestres y acaso en serias partidas de caza. El volcán amenazador y magnífico enmarcó esas escenas deliciosas que Watteau anhelara para sus más preciados abanicos.

Se encuentran en Los Nazarenos, mujeres, sombras casi, deevanecidas al empuje de un amor demasiado grande: tal vemos a doña Violante de Padilla languidecer bajo las soberbias arcadas de una iglesia; sus bellos ojos azules recuerdan el cielo, sus labios remedan los claveles de Sevilla y las manos están teñidas con la palidez de la cera. El dolor atorment-

ta a esta criatura hecha para sufrir culpas ajenas. Doña Violante de Padilla tiene una extraña semejanza con las inmortales mujeres de Shakespeare: Ofelia temblorosa y extraviada en la corte de Dinamarca, o Julieta, muerta de amor entre los brazos de Romeo.

Temerosa, gentil, llena de encantos, doña Guiomar de Escalante, da a las páginas de Milla el encanto de su persona; es menuda y graciosa como una heroína de cuento infantil: su tez tiene la pureza de las azucenas antigüeñas, sus ojos pardos recuerdan el inquieto mirar de las gacelas y sus cabellos castaños y sedosos le enmarcan el rostro, perfecto de madona italiana. Doña Guiomar es otra atormentada en las novelas de Milla. Flor demasiado frágil en un ambiente de tormenta, no soporta el pesado viento y sucumbe en el estrecho círculo de la murmuración y del prejuicio.

Y doña Elvira, la orgullosa y gentil Elvira de Lagasti, en cuya presencia palidecen todas las bellas de la corte, Milla se detiene a describirla con deleitosa complacencia. Como un artista seguro de su obra, nos la muestra en todo su esplendor; negros los ojos, rizado el cabello y la piel morena, con ese tono que hace pensar en los jazmines besados por el sol. Doña Elvira es el tipo perfecto de la gran dama de la época: la intriga no tiene secretos para su ingenioso talento; juega con el amor que es atrevido juego y su abanico vaporoso encubre risas de coqueta y encendidas miradas de pasión.

Doña Violante, doña Elvira, doña Guiomar, nombres que se enlazan en el romance colonial, las vemos en las grandes fiestas de Palacio, temblar como frágiles mariposas frente a los ojos duros de don Rodrigo de Arias Maldonado y don Silvestre de Alarcón; las vemos deslizarse en brazos de gentiles donceles, obras de ensueño, sedientas de ilusión.

Nombres bellos de mujeres hermosas que son en las novelas como rosas abiertas y perfumadas. ¿No están sus huellas en los viejos parques antigüeños? ¿No se escuchan aún sus risas apagadas en el bullicioso caer de los surtidores? Han pasado los siglos y en la vieja ciudad está latente el aristocrático sello de elegancia que impuso la nobleza de España. En la severidad de sus calles, en la poesía de sus alamedas, vagan los bellos fantasmas de esas mujeres—flores de un día— en la sangrienta historia de la raza.

(Pasa a la 4ª Página)

POR LA PATRIA

"ANTENA".—Suplemento del Diario Oficial.

Diez Maneras de Adquirir Libros

Así como hay múltiples guisas de extinguir púlcidos —dicho sea puliendo la frase— hay también muchas maneras de adquirir libros.

Por ello mismo, no es fácil enumerarlas todas. Citemos, por lo tanto, nada más que diez...

Desde luego, el modo más extendido, más universal, consiste en pedir prestado un libro a un amigo, leerlo —si a mano viene— y luego sumirse en una profunda amnesia que impida la devolución. Ante los requerimientos del primitivo dueño basta con naturalizarse en Suecia, es decir, basta con hacerse el sueco. Por lo demás, conocido es el chascarrillo:

—¿Por qué no me dejas ese libro?

—Porque los libros que se prestan ya no se devuelven.

—¿Cómo lo sabes?

—Porque todos los libros que tengo los he adquirido así. ¡Y poseo una gran biblioteca!

Otro medio de adquirir libros consiste en heredarlos. Naturalmente, en este caso el heredero se apresura a enajenar los volúmenes que le hayan correspondido. Y ello no es una cosa tan mal hecha como pudiera suponerse, porque una biblioteca es como un traje a la medida: sólo sienta bien a quien se destinó. Una colección de tomos puede venir ancha y puede venir estrecha, puede ser excesiva para las apetencias espirituales de uno y puede no ser bastante nutricional intelectual.

Tercer manera de adquirir libros es por amistad con los autores. Pero he aquí que cada vez disminuye entre los autores de libros la funesta manía de regalar. Y es de notar que este fenómeno está en relación con el aumento del profesionalismo literario. Todo señor que vive de la plumá o de la máquina de escribir, empleadas con finalidad literaria, es natural que procure la mayor venta posible de los productos elaborados por él. Un ejemplar regalado puede ser un ejemplar de menos entre los vendidos.

Sin embargo de ese creciente profesionalismo, todavía existe el literato francotirador que edita por su cuenta las propias producciones. Este hombre, una vez impreso el fruto de su ingenio (o de lo que sea) pasa un tormento incomparable hasta con el de Sísifo y consistente en la tarea de ir desprendiéndose de todos los ejemplares por corta que sea la tirada. Los envía a la Prensa, a los periodistas, a los editores, a las librerías, a sus conocidos, a sus parientes en varios grados, a las amiguitas... Pero en fin de cuentas, siempre le quedan ejemplares! Y eso no deja ser para él una involuntaria manera de adquirir libros.

El quinto modo consiste en el cambio o, como suele decirse, en el intercambio. Esto no es frecuente en la literatura, en las letras. Las letras en cambio son otras...

Sexta manera. Por robo. La historia cuenta más de un robo famoso por el valor de los libros que lo determinaron. Además, la experiencia demuestra que en las bibliotecas públicas desaparecen libros a pesar de la abundancia de sellos en tinta que demuestran la procedencia de éstos. Sin embargo,

no deja de prestarse a cogitaciones el hecho reciente de que unos ladrones penetraron en una librería parisiense, se llevaron todo el dinero que encontraron y no tocaron ni un libro. Hubo autor desdichado que, de encontrar a los ladrones, pensaba presentar una querrela...

El modo séptimo de adquirir libros consiste en ejercer lo que antes se llamaba de buena fe el sacerdocio de la crítica. Esto, empero, tiene otro inconveniente de que los volúmenes suelen llegar con dedicatorias que muchas veces son tan ditirámicas como insinceras, lo cual entorpece la posible venta ulterior, como no sea arrancando la hoja manuscrita o garrapateada. Y tiene otro inconveniente que consiste en que el crítico no suele recibir los libros que le interesan y en cambio recibe libros que no le interesan poco ni mucho.

También se pueden adquirir libros a causa de ser librero. No es ello tan frecuente como pudiera creerse a primera vista. Y no lo es, entre otras razones, porque los libreros suelen quedarse las obras en comisión, no en firme, por lo cual las devuelven si, pasado cierta plaza, no se ha acercado nadie a comprarlas. De todos modos, siempre les quedan volúmenes que, a pesar de todos los esfuerzos, no es posible devolver. Claro está que no es frecuente que los libreros se interesen amorosamente por los libros. Y de aquí los versos aquellos que poco más o menos, dicen:

"Dios te guarde, libro mío, de las manos de un librero que cuando te está alabando es porque te está vendiendo".

El noveno modo de adquirir libros es encontrándoselos. Y ¿saben ustedes dónde es más frecuente encontrarse con libros? En los vagones del ferrocarril, donde el viajero que se apea deja acaso la novela que compró para combatir el tedio y que a lo peor, no hizo sino incrementárselo. También se encuentran a veces en las habitaciones recientemente desalquiladas. Los inquilinos, al preparar los bártulos, no han querido cargar con los que juzgaban inútil y entre algunos trastos realmente inservibles, han dejado caer en un rincón tal o cual volumen...

Finalmente, hay una manera de adquirir libros que, no por usarse ahora más que hace años, deja de ser extremadamente rara, la cual consiste en acudir a una librería, elegir la obra que más le plazca a uno, abonar su importe (¡abonar su importe!) y llevarse-la. ¿Verdad que la cosa parece muy sencilla? Sin embargo, hay innumerables ciudadanos que nunca se han atrevido y que jamás se atreverán a practicar semejante operación.

Almela y Vives.

PENSAMIENTO

"En todo lo que me pasa, alegre o triste, mi pensamiento se vuelve hacia mi madre. Creo verla, oír-la, hablarle. Un ser de quien se acuerda uno tanto, no está ausente.—Lamartine.

Más de 207 Millones Prestados

* *

Con la garantía del Estado, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, cuya sede está en Washington, le ha concedido a la Comisión Eléctrica del Río Lempa un préstamo de 12.455,000 dólares para un plazo de 25 años e intereses del 4 por ciento anual. El dinero servirá para los trabajos de electrificación de nuestra mayor arteria fluvial.

El desarrollo de la energía eléctrica es el motivo principal de los préstamos que el mismo banco ha efectuado en el año que terminó con el 20 de agosto recién pasado. Las cantidades suministradas en la forma en cuestión ascendieron a 207.600,000 dólares. Así es como la mencionada institución cumple con una de las finalidades de su ley constitutiva. Veamos el detalle.

Chile. — Recibió 16 millones de dólares. El contrato firmóse a principios de 1948. Entró en vigencia el 23 de marzo del corriente año. Servirá este dinero para dos fines: el primero, la producción de mayores cantidades de energía eléctrica; el segundo, la adquisición de maquinaria destinada al progreso de la agricultura.

México. — Obtuvo 34.100.000 dólares en dos negociaciones: la primera de 24.100.000 y la segunda de 10.000.000 de dólares. El Gobierno de México es quien garantiza el préstamo. Entre varios organismos de la Administración Pública será repartido. Y se invertirá en la realización de varios proyectos relacionados con el aumento de la energía eléctrica.

Brasil. — 75 millones de dólares con la garantía del Gobierno brasileño. La cantidad fué entregada a una empresa de origen canadiense y servirá para los siguientes objetivos: el primero, la realización de un gran proyecto de producción eléctrica; el segundo, la ampliación del servicio de teléfonos por parte de las filiales de la compañía en las ciudades de Río de Janeiro y Sao Paulo.

Colombia. — 15 millones de dólares. El préstamo fué otorgado para costear la importación de maquinaria agrícola. El país sureño desea introducir, en grande escala, los procedimientos mecánicos en su agricultura.

Bélgica. — Ha obtenido 16 millones de dólares. Tres compañías que tienen su sede en la ciudad de Lieja han recibido aquellos fondos. Se empleará el dinero en la compra del equipo necesario para la construcción de altos hornos productores de acero y también la compra de una gran planta motriz.

Finlandia. — Un préstamo de 12.500.000 dólares. El dinero fué colocado en manos del Banco de Finlandia, a quien garantiza el gobierno finlandés. Será empleado en la compra de equipos y material destinado a la construcción y modernización de las industrias madereras del país; el desarrollo de plantas eléctricas y el aumento de la producción de cal en polvo, que es un abono.

Países Bajos. — Ha recibido 15 millones de dólares, los cuales pasaron a poder de la Corporación Financiera de Reconstrucción Nacional. La mencionada entidad pondrá el dinero en manos de 24 em-

(Pasa a la 4ª Página)

¿SE DESVALORAN?

Las medidas drásticas y severas que para equilibrar sus cuentas les dan una cional y a nuestro Congreso. Las asignaciones del Congreso N° 81 aprobó de dinero que no caudal les prestaron valor a los rumores no tardarían en unirse a la serie de las Hacienda Snyder, de los Estados Unidos, dar un valor nuevo al dólar e indicó que la idea de volver al patrón de la moneda...

Pero las negativas que los estadistas las monedas no tienen mucho valor en precipitado de la política británica que la libra esterlina británica no solamente bio, sino que el agotamiento del oro y En todos los mercados libres del mundo que la libra tenía un valor demasiado a...

Pero en el caso del dólar de los Estados Unidos, hallar un motivo que pudiera justificar el precio americano del oro. En la estructura monetario, el dólar tenía un valor mostró claramente cuando se vió que había bio monetario en los países extranjeros, primas que se estaban pagando por lo retienen en algunos países las reglamentar proteger las reservas que se tengan. Todos los años para satisfacer la necesidad primas que se están pagando son más una prima en los mercados libres.

El dólar era el punto básico, el medio de septiembre. El desvalorizar el dólar despos del cambio que las desvalorización ha detenido a considerar lo que los Estados esterlina un valor impráctico e imposible aplaudido el paso que los británicos tomaron millones de dólares comprometidos con una situación en que se pueda sostener...

Todavía tenemos que esperar —que alguna de las desvalorizaciones de septiembre haya sido, los países individuales tienen quedas un poco. Si saliera un poco del dólar Unidos hacia las reservas extranjeras —ya han salido después de las desvalorizaciones porque un movimiento de esa clase con nedas extranjeras y se adelantaría alguna monetaria. La desvalorización del dólar que los extranjeros tienen en conseguir comercio y actuando de mala fé con todo tar en atrasar el progreso muchos años fianza en las monedas...

Algunos de los rumores dicen que el valor del oro que tenemos depositado en reducir la deuda pública de los Estados, pagar las cuentas y las deudas del gobierno de la guerra y la postguerra en Europa imprimir dinero. Otros sugieren que Europa poder competir con la desvalorización actual entre sus respectivas monedas y la necesidad práctica de hacerlo. Suponiendo los acontecimientos, el efecto de la desvalorización de nuevo en todo el mundo. Es imposible puestos altos adoptarían un curso de partes pide es que los gobiernos le den un...

Algunos hasta comparan la situación de septiembre de 1949 con la baja de la libra esterlina de aquella baja fueron, al traspasar las monedas. Pero este no es el año para combatir la desinflación. La situación primeros años después de la Primera luchando para colocar el valor de sus monedas: era la base fija y hoy está ocupando...

(Boletín)

Y LA CULTURA

sterio del Interior.—Ramo de Gobernación.

RA EL DOLAR?

biernos extranjeros tienen que tomar a nuestra propia administración generosas que la primera sesión del y que no había ni perspectiva de re el Gobierno de los Estados Unidos ralizaciones monetarias. El Ministro ó sus negativas de que se le pensaba había dado ninguna consideración a

con respecto a la desvalorización de os tiempos en vista del cambio radical y os de presenciar. Pero en el caso de un motivo práctico para hacer el cam rvas en dólares no dejó otro remedio. a anunciado y demostrado el hecho de

Unidos es difícil, como lo dijo el Sr. la desvalorización y el aumento del terior de los tipos oficiales del cam mente mucho más bajo. Esto se de imponer la reglamentación del cam usez de dólares" en todas partes y las s en los mercados libres. Todavía se del cambio monetario con el objeto de ace falta un total de \$ 6.000 millones dólares en el extranjero. Aunque las os dólares todavía siguen alcanzando

tro de los ajustes que se hicieron en el valor del ajuste relativo de los tin que producir. Parece que nadie se dos ganarían si se le fijara a la libra 4,03, después que hemos aprobado y y teniendo nosotros tantos miles de ósito de volver a poner a Europa en ma.

e si años— antes de poder saber si ue excesiva. Si se demostrara que así cno de aumentarle el valor a sus mo tenemos en existencia en los Estados bido que algunas cantidades pequeñas es— podríamos sentirnos satisfechos a establecer la confianza en las mo la restauración de la convertibilidad e punto, que aumentaría la dificultad s por medio de su trabajo y su co e tengan dólares ahora, podría resul tauración dolorosa y lenta de la con

valorizará el dólar para aumentar el nox y que se usaría la "utilidad" para Esto equivale a imprimir dinero para como lo ha demostrado la experiencia y nada que sea más inflacionista que vería a desvalorizar sus monedas para ur y así mantener la misma relación ur. No hay duda de que se verían en e esta fuera la sucesión de los acond ólar sería de estimular la inflación er que los individuos que ocupen los se cuando lo que el pueblo en todas eda en la que se pueda confiar.

a desvalorización de la libra en sep mbre de 1931, hace 18 años. Las con los años, las desvalorizaciones de to cuando las naciones estaban luchando 1949 es más bien el paralelo de los Mundial cuando las naciones estaban en una base práctica. Entonces el dó mismo puesto.

ional City Bank, noviembre de 1949).

Suprimamos las Escuelas de un sólo Grado

De tarde en tarde, los diarios locales publican con despliegue la noticia de que un acaudalado propietario de cierta región del país cedió al Ministerio de Cultura una porción de terreno para que en ella construya el edificio de una escuela rural. A veces la filantropía de los dueños de fortuna llega hasta obsequiar el edificio completo y dotado de muebles.

A su vez, el Ministerio de Cultura paga mensualmente alquileres de diez colones, por término medio, para alojar las demás escuelas rurales que hay en la República. En el primero y el segundo casos, se trata de edificios pequeños: una sala destinada a las clases, un patio donde los niños juegan durante el recreo y un lugar disponible para los servicios higiénicos.

La totalidad de estas escuelas está servida por una sola maestra que reside las más de las veces en la más cercana población. A ellas concurren, para recibir enseñanzas, de 20 a 50 niños de uno y otro sexo. El trabajo se reduce a enseñar a leer y escribir, con algunas nociones de matemáticas y ciencias sociales. Los muchachos permanecen en la escuela uno, dos y hasta tres años. Luego van al trabajo, con sus padres.

Nos llenamos de orgullo al indicar que en el país hay centenares de escuelas rurales y que en algunos departamentos no hay cantón que carezca de ella. Sin embargo, los frutos que cosechamos son demasiado pobres. Se reducen a una desanalfabetización embrionaria de uno o dos años, con un promedio de 30 alumnos por año. De la divulgación de hábitos de higiene, trabajo, sociabilidad, etc., ni siquiera hablamos.

El Certificado de Aprobación de Sexto Grado, que abre las puertas de la Educación Secundaria y otras carreras, no se ha hecho para los alumnos del campo. Apenas alcanzan el de Primero y tal vez el de Segundo Grado. Dichosos aquellos niños que, por designios de la suerte, logran inscribirse en la escuela urbana de la población más cercana. La mayoría sólo adquiere una enseñanza menos que rudimentaria.

Si de verdad queremos redimir al campesino de su condición inferior y levantarlo a la categoría de verdadero ciudadano, en un plazo que no baje de diez años, debemos transformar el tipo de las escuelas rurales. Es un imperativo que no admite dilaciones. Recordemos que, de acuerdo con las estadísticas de que disponemos, las dos terceras partes de la población salvadoreña tienen su domicilio en el campo.

Hay que suprimir, en forma paulatina, las escuelas rurales de un sólo grado. Comenzando por construir grandes edificios, en lugares estratégicos, para que en ellos reciban educación no menos de 500 alumnos de los más cercanos cantones. No importa que algunos vivan a largas distancias. Medios habrá para hacerlos llegar. Si el local y los maestros son a-

¿ES UN OBSTACULO LA FALTA DE MEDIOS MATERIALES?

ALLA COMO AQUI

No hay que exagerar, en efecto, ni sugestionarse. Es cierto, por ejemplo, que los medios materiales de producción faltan aquí, o poco menos; pero tampoco conviene acostumbrarse a encontrar en ello una disculpa sin reservas. Inmensa cantidad de los grandes descubrimientos, se han hecho en condiciones materiales pobríssimas; en el orden científico, por ejemplo, hay grandes experimentadores, que han debido suplir con su ingeniosidad esas deficiencias materiales.

Los grandes experimentadores franceses que, en una época científica memorables, renovaron casi todas las ciencias experimentales, se encontraban justamente en esas condiciones. Pasteur, en un célebre artículo titulado "El presupuesto de la ciencia", describió las condiciones en que trabajaron aquellos grandes maestros: Claudio Bernard, por ejemplo, en una especie de cueva, en un hueco de escalera cubierto de nitro, sacrificando allí su salud; sin aparatos, salvo unos cuantos imperfectísimos, que desdenaría hoy un estudiante de fisiología, y creando, sin embargo, una ciencia nueva, pues tal es la fisiología moderna después de sus descubrimientos. Mas: es casi la regla que los grandes descubridores no hayan dispuesto de aparatos muy complicados o muy caros; más bien los de esa naturaleza se adaptan a las demostraciones, a la explicación pedagógica, o, sobre todo, a las comprobaciones; los aparatos de descubrimientos, son muy a menudo sencillos.

Con respecto a los libros, muchas veces ha pasado algo análogo: naturalmente, sería absurdo disminuir el valor de las lecturas; pero eso no quiere decir que sea imposible, ni siquiera difícil en muchos casos, llevar a término trabajosos de verdadera originalidad, en condiciones como las nuestras.

En realidad, lo principal que falta entre nosotros — y he aquí el punto importantísimo sobre el cual quiero insistir fundamentalmente en estas lecciones — no es de orden material.

Un médico sudamericano puede tener tantos enfermos o más enfermos que un médico europeo. Un médico sudamericano, sin embargo, no descubre — no hablo de las excepciones, que son rarísimas — el tratamiento de una enfermedad, ni un sintoma nuevo, ni una nueva manera de hacer una operación. ¿Por qué? ¿Le faltan los elementos materiales?... No. ¿Le faltan los conocimientos?... Tampoco. ¿Le falta la inteligencia?... Tampoco.

Un físico sudamericano podrá haber tenido en la mano tantas veces un tubo de Crookes, como un físico alemán, podrá saber tanto como un físico alemán, y creo que tiene bastantes probabilidades de ser más inteligente; pero ninguna de descubrir los Rayos Roentgen.

¿Qué les falta a ese físico nuestro o a ese médico nuestro?... Es

algo de orden psicológico; es simplemente el sentimiento de que podría descubrir algo, y el deseo y la voluntad de buscarlo: Sólo eso.

Yo creo que el promedio intelectual de nuestros profesores es inferior al de un país europeo; y hasta los conocimientos a veces no son inferiores tampoco. Lo que nos afecta es un estado de espíritu especial, que en parte depende del hábito, en parte dependerá, si ustedes quieren, de modestia; pero, sobre todo, depende de una especie de sugestión inconsciente de nuestra incapacidad: estamos en un estado de espíritu en que no procuramos ni ver ni hablar por nuestra cuenta; estamos pasivos, estamos receptivos. Un médico aplica un tratamiento reputado bueno; lo aplica diez, veinte años. Algún día llega una revista europea en la que se explica que aquel tratamiento era malo, que lo era por tal o cual razón, y nuestro médico dice: "Es cierto; yo había visto esto". ¿Cuántas veces ocurre el hecho! "Yo había visto esto"... Y lo había visto, como el médico europeo; quizá lo había visto antes; pero en otro estado de espíritu: lo había visto pasivamente. No había creído nunca que él tuviera la capacidad y el deber, de hacer uso personal de sus observaciones, ni que él fuera capaz de modificar una cosa recibida.

De igual manera el físico uruguayo, el químico uruguayo (debo decir, en realidad, sudamericano), que maneja los aparatos o las substancias de su laboratorio, los maneja habitualmente en ese estado de espíritu pasivo; los maneja con la sugestión anticipada, tan intensa que ni siquiera se le ocurre otra cosa, de que su única misión es constatar con esos aparatos lo que otros han observado, y enseñado, nada más.

Tanto desde el punto de vista intelectual como desde todos los otros, seríamos capaces, no, naturalmente, de hacer innovaciones o descubrimientos en la misma proporción que los experimentadores o investigadores europeos (pues todas aquellas razones o factores desfavorables que enumeré, existen, y producen su funesto efecto); pero, por lo menos — tengo esa convicción íntima, bien cierta—, seríamos capaces de hacer muchísimo más de lo que hacemos, y de empezar, por lo menos, a tener personalidad intelectual y científica, con sólo cambiar de psicología. Y a eso irían encaminadas mis lecciones. Es ya el estudiante, les decía el otro día, el que debe, sin perjuicio de la extensión superficial de cultura que le imponen sus programas y sus ocupaciones escolares detenerse a profundizar aunque sean dos o tres puntos en sus años de estudio. Pues bien; una vez terminada la carrera, se trata simplemente de seguir ejercitando esos hábitos y de seguir llevando adelante esas prácticas, en el estado de espíritu que hemos descrito como posible.

CARLOS VAZ FERREIRA.
Uruguayo.

FREUD Y LA ...

(Viene de la 1ª Página)

neurótico es estar poseído por ella, ser un poseso. Y todavía hay otra diferencia señalada por Lamb, cuando habla de la relación del poeta con su realidad circundante (que Lamb, llama Naturaleza): El poeta, dice, Lamb, "profesa una bella lealtad a esa Naturaleza su directora soberana, aún en los momentos en que parece traicionarla más". Las ilusiones que el Arte elabora cumplen el propósito de establecer una relación más firme y verdadera con la realidad de nuestro mundo. Jacques Barzun, en una penetrante disquisición sobre la psicología freudiana, trata este tema muy bien: "La analogía evidente entre el Arte y el soñar" (ensueño; creación, fantasía) "ha arrastrado a Freud a establecer una relación falsa entre el Arte y el Dormir" (sueño nocturno). (1)

Pero la diferencia entre una obra de arte y un sueño es esta: La obra de Arte nos retrotrae otra vez a la realidad externa informándonos de ello. Al aceptar Freud el carácter y los fines casi exclusivamente hedonistas de la obra de arte queda imposibilitado para percibir esta diferencia.

Freud, desde luego, se da cuenta de que debe distinguirse entre el artista y el paciente neurótico; por eso nos dice que aquel sabe regresar de su mundo imaginativo y "afirmar de nuevo sus pies en la realidad". Esto, sin embargo, nos parece significar más que el artista sólo retorna a la realidad cuando suspende la práctica de su arte. Una vez, al menos, nos habla Freud del Arte y la realidad, al referirse a los beneficios que recibe un artista con éxito. Freud no niega la utilidad del Arte; posee acción terapéutica, aflojando la tensión mental; contribuye a la cultura, actuando como un "placer sustituto" en los hombres que por ella se sacrifican; estimula la participación común de elevadas experiencias emocionales y hace que los hombres no olviden sus ideales de cultura. Como se ve, no es esto todo lo que algunos de nosotros esperábamos de la función desempeñada por el Arte en nuestra vida; pero es mucho, para lo que podría esperarse de "un narcótico".

—III—

Hemos empezado afirmando que las ideas freudianas podrían ilustrarnos algo acerca del Arte y hasta ahora no hemos hecho sino tratar de demostrar que la verdadera concepción de éste, por nuestro psicólogo, es algo imprecisa. ¿No será, quizás, que la fuerza sugestiva de las ideas freudianas reside en la aplicación del método psicoanalítico a las mismas obras de arte y a la persona del artista? No lo creemos y hasta podríamos afirmar que Freud conocía muy bien los límites y las limitaciones de su método, aplicado al Arte, aún cuando, en la práctica, no siempre se someta a aquellos ni admita éstas.

Freud, por ejemplo, no pretende usurpar la autonomía artística; no quiere que, cuando se lea su monografía sobre Leonardo de

hemos tenido que aclararla con los paréntesis que se intercalan. Vinci, se diga después que el cuadro La Virgen de las Rocas es una buena muestra de pintura homosexual autoerótica. Cuando afirma que el psiquiatra, al verificar su investigación, no debe ceder ante el autor, inmediatamente insiste en que éste "no debe rendirse al psiquiatra", y advierte al último contra el uso de términos groseros extraídos de la clínica para expresar todas las manifestaciones del alma humana. Y aún cuando afirma que el sentido de la belleza probablemente se deriva de la sensibilidad sexual, admite que la psicoanálisis "tiene menos que revelar acerca de la belleza que sobre la mayoría de las otras cosas". Confiesa su indiferencia teórica hacia la forma artística y se ciñe exclusivamente a su contenido. El tono, la ternura, el estilo, la modificación de unas partes sobre otras no le atraen. "Los legos en la materia", dice Freud, "quizás esperan demasiado del procedimiento psicoanalítico".... mas "hemos de admitir que éste no arroja luz alguna sobre los dos problemas que más interesan a las gentes. Es incapaz de dilucidar la naturaleza de las dotes artísticas, ni puede explicar los medios con que el artista elabora su propia técnica". ¿Qué pretende entonces el método analítico! Dos cosas: explicar la "significación profunda" de la obra de arte y estudiar el temperamento del artista como ser humano.

Un caso muy conocido en la aplicación del método es el del análisis del "problema" de Hamlet, sugerido por Freud y emprendido por el doctor Ernest Jones, su distinguido discípulo y uno de los primeros seguidores. La monografía de Jones es labor sabia y minuciosa, de magistral ingeniosidad. La investigación no sólo pretende aclarar el misterio del personaje de Hamlet, sino también descubrir "la clave de gran parte de su elaboración más profunda dentro de la mente de Shakespeare". Uno de los temas del misterio en cuestión es determinar por qué el Príncipe de Dinamarca no se decidió a vengar la muerte de su padre en su odiado tío, después de estar resuelto a ello. Y otro tema intrincado es el que Freud llama "misterio del efecto" que produce el drama: su atractivo mágico, que despierta en nosotros tan inusitado encanto. Recordando los numerosos fracasos de los que han intentado resolver el acertijo hechizante que produce esta obra de teatro se pregunta Jones si hemos de llegar a la conclusión de que "su mágico poder de atracción descansa únicamente en sus maravillosos pensamientos y en el esplendoroso lenguaje del poeta". Freud cree que detrás de todo esto podemos descubrir una fuente de energía causal.

Recordemos que Freud nos ha dicho que la significación de un sueño es su intención, y hemos de suponer que igual sucede con la significación de un drama. Cuando Jones investiga qué es lo que Shakespeare ha querido decir del personaje Hamlet, descubre que la intención del autor estaba envuelta en una oscuridad semejante a la del sueño, porque penetraba no sólo en la entraña de su vida personal, sino en la existencia misma del mundo moral; lo que Shakespeare pretende expresar es que Hamlet no puede obrar porque se lo impide su sentimiento de culpabilidad por su fijación inconsciente a su madre. No vamos a discutir la afirmación de que Hamlet sufre del complejo de Edipo, y aún tenemos que acreditar a la

psicoanálisis el haber acrecentado con algo nuevo el interés de esta obra teatral.

Tampoco pondremos en entredicho la validez de la prueba presentada, aunque ello sería importante. Nos ceñiremos a objetar las conclusiones a que llegan Freud y el Dr. Jones, fundándonos en que estos preopinantes no poseen una concepción correcta acerca de lo que constituye la significación artística de una obra, la cual significación nunca es única. Y esto es cierto, no porque sea moralmente mejor, porque enriquezca la belleza ética de la obra artística, sino porque la experiencia personal e histórica así lo demuestra. Es cosa sabida que la variación del contenido histórico y del gusto de las gentes hacen cambiar el significado de una obra, lo cual indica que la comprensión artística no es cuestión de hechos sino de valores. Aún cuando pudiera determinarse con toda precisión —cosa imposible— la intención del autor, la significación de su obra no reside solamente en su propósito personal. También son significantes los efectos que la obra produce. Una erupción volcánica en una isla habitada ocasiona terribles sufrimientos; pero en una isla desierta o fácilmente evacuable por sus habitantes, los sufrimientos no significan nada o significan algo distinto. La reacción del espectador es lo que en parte determina la significación del espectáculo. Freud vislumbra algo de ello cuando aconseja contar con el autor y con efectos provocados por su obra para valorar lo intencional en "el misterio de Hamlet", continúa su elucubración como si, históricamente, la creación de Shakespeare solo produjese su único y singular efecto que hubiese sido provocado solamente por la potencia "mágica" del complejo de Edipo, al que nosotros, de manera inconsciente, respondemos tan violentamente. Empero es bien sabido que ha habido épocas en que el Hamlet estuvo casi eclipsado en la admiración de los públicos y que gentes no desprovistas ciertamente de sentimiento filial, como los franceses, han permanecido siempre algo indiferentes ante el "atractivo mágico" del Hamlet.

No creemos que lo que hemos expuesto sobre lo inadecuado del método interpretativo de Freud limite el número de formas en que podemos estudiar una obra de arte. Ya Bacon hizo notar que merced a la experimentación se puede retorcer a la naturaleza en el potro del martirio, y exprimirla para extraerle sus secretos; de igual modo la crítica tiene derecho a ensayar toda clase de procedimientos para averiguar lo que tiene dentro una obra de arte. Los elementos artísticos no operan exclusivamente sobre el mundo del arte. Esos elementos penetran en la vida y estudiándolos —en cualquier forma que sea; verbigracia: investigando el contenido histórico de la obra de arte— acrecentamos nuestra sensibilidad para la obra misma e incluso podemos penetrar legítimamente dentro de lo que significan nuestros sentimientos ante ella. Así pues, todo lo que logremos saber de la persona del autor puede ser perfectamente legítimo, contribuyendo, además, a enriquecer nuestra sensibilidad. Pero, naturalmente, la investigación dentro del mecanismo mental del artista, para conocer su intención, inconsciente, es cosa impracticable, por legítimo que en teoría puede resultar. Dicho de otro modo: es imposible investigar el inconsciente de un artista como cosa aparte, separada de su obra. Los críticos

saben que no bastan las declaraciones intencionales de los artistas para definir el sentido último de sus creaciones, aunque a veces puede ser útil conocerlas. ¿Qué parva cosecha podremos recoger de la intención, sola y señera, desligada de la totalidad de la obra? Seguramente muy poco que trasciende la pura especulación, más o menos interesante y de escaso o nulo valor científico o demostrativo. Como Freud advierte, no tenemos medio alguno de interrogar al autor y nos vemos obligados a aplicar la técnica del análisis onírico a los símbolos de su creación; empero, en algún sitio, habla también Freud con cierta violencia de esas gentes que no entienden su teoría y "creer que un sueño puede interpretarse sin tener en cuenta la multitud de detalles que elabora por asociación libre la mente del soñador".

(Continuará)

MAS DE 207 ...

(Viene de la 2a. Pág.)

presas de la nación, para que importen los equipos necesarios a la reconstrucción y modernización de plantas industriales.

India. — Un préstamo de 34 millones de dólares, los cuales servirán para impulsar el desarrollo y la reconstrucción de los ferrocarriles que cruzan el territorio indostánico. El sistema de transportes así mejorado se convertirá en factor decisivo de la economía de aquella nación asiática.

Al contribuir a la financiación de proyectos de producción a largo plazo, en las naciones que son miembros suyos el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento realiza dos importantes funciones: la primera consiste en elevar los niveles de producción; y la segunda, en mejorar las condiciones de vida de los habitantes de las naciones beneficiadas.

Francisco Espinosa.

San Salvador, diciembre de 1949.

SUPRIMAMOS ...

(Viene de la 3ª Pág.)

tractivos, la dificultad estará salvada.

En escuelas del tipo indicado podrían organizarse hasta los seis grados de la Primaria, a razón de uno por año. Lo mismo que la Secundaria acomodada a las condiciones de la región. Es decir, los beneficios de una educación elemental completa, como no la han señalado para sus hijos los peones, los labradores y los colonos. En otras palabras, la verdadera redención espiritual del campesino salvadoreño.

Las grandes escuelas rurales crearán nuevos problemas como el de los caminos, el transporte y el cambio de horas de trabajo. Sin embargo, como sus resultados serán mejores, vale la pena resolverlos a base de dinero y de cooperación. El dinero que se invierte en la educación de los niños y los jóvenes es el único que vuelve transformado en riqueza material de la Nación y elevación espiritual de sus ciudadanos.

Francisco ESPINOSA.

San Salvador, diciembre de 1949.

(1) N. del T.—La confusión que señala Barzun, expresada con los vocablos ingleses *dreaming* y *sleeping*, es la misma que se da en el lenguaje castellano, en que la palabra sueño significa igualmente la función fisiológica de dormir y la actividad onírica. La traducción, por tanto, de la cita de Barzun,

da con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Sabino Lémus, fallecido en el cantón Flor Amarilla Arriba de esta jurisdicción, su último domicilio, el diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, de parte de los menores Jorge Alberto y Berta Alicia Arana, representados por su madre ilegítima Carmen Arana, en concepto de hijos naturales del causante, confiriéndoseles la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y treinta minutos del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — R. Gómez M. — D. Núñez C., Srío.

Nº 3029 2—17—XII—49.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas del día tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de María Martina González la sucesión intestada que a su defunción en el cantón "El Cerro" jurisdicción de Santa Elena, a las dos horas y media del primero de marzo de mil novecientos treinta y siete, dejó su madre ilegítima Catarina González. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Napoleón Guerrero, Juez 1º de 1ª Instancia. — F. Alvarado, h., Srío.

Nº 3031 2—17—XII—49.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las quince horas del veinticuatro de octubre último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó José María Aguilar, fallecido a las dieciséis horas del veinticinco de septiembre próximo pasado, en el barrio de San Juan de esta ciudad, su último domicilio, de parte de Felícita Ortiz, por sí, en concepto de madre legítima del causante y como seccionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a Sotero Alberto Aguilar, conocido también sólo por Alberto Aguilar, padre legítimo del mismo causante, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Testado—y—Lo—No vale. — Enmendado—las—Vale. — M. Arrieta G., Juez de 1ª Instancia. — Daniel Portillo Z., Srío.

Nº 3040 2—17—XII—49.

Ricardo Pérez Morataya, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas, cuarenta minutos del nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de la señorita Emilia Argüeta, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita María Victoria Morataya, conocida por Victoria Morataya, fallecida en esta ciudad, su último domicilio el seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, en carácter de heredera de los derechos hereditarios que correspondían a doña Victoria Morataya, madre ilegítima de la causante; y se ha conferido a la aceptante interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas veinte minutos del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ricardo Pérez Morataya. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 3046 2—17—XII—49.

Ricardo Pérez Morataya, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas treinta minutos del nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de doña Eugenia Maye, con beneficio de inventario, la herencia intestada

de don Basilio González, quien falleció en el cantón "Los Cañales", jurisdicción de Juayúa, su último domicilio, el día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta, en carácter de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a don Máximo Mártir González, hijo legítimo del causante, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ricardo Pérez Morataya. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 3047-bis 2—17—XII—49

El Infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas del dos de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejaron los señores Maximiliano Manuel, Rosa de Jesús Dolores y Concepción de la Paz los tres de apellido Avila González, fallecidos, el primero a las doce horas del veintiocho de febrero de mil novecientos veintinueve, la segunda a las diecinueve horas del veintinueve de diciembre de mil novecientos veintisiete; y la última a las diecinueve horas del tres de febrero de mil novecientos veintiocho, todos en el barrio El Centro de esta ciudad su último domicilio; de parte de Francisco Valerio Antonio y Rodolfo Matilde Arturo los dos de apellido Avila González, en concepto de hermanos legítimos de los causantes. Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación definitiva de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—centro—vale.—Efraín Merino C.— Franco. Anto. Salazar, Srío.

Nº 3058 2—19—XII—49

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este día se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Alberto Parker Gallardo conocido por Alberto Gallardo Parker, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el primero de octubre de este año, de parte de Roberto Antonio Florencio conocido por Roberto. María Margarita Anastacia conocida por Margarita y José Ricardo Gervacio conocido por Ricardo, los tres de apellido Parker, quienes son hijos legítimos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas—conocido por Alberto Gallardo Parker—Vale.—Alfredo Alemán Ramírez Juez 2º de 1ª Instancia. — L. A. Posada, Srío.

Nº 3063 2—20—XII—49.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal a las diez horas y diez minutos del día dieciséis del presente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato de doña Ana Francisca Angelina de Jesús Mena de Romero Bosque, conocida socialmente por Angelina Mena de Romero Bosque, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día dieciséis de noviembre del corriente año, de parte del doctor Pío José Norberto Romero Bosque hijo, conocido socialmente por Pío Romero Bosque hijo, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Pío Francisco José Romero Bosque, y de parte de las Sritas. Ana Josefina Marina Mercedes Romero Bosque conocida solamente por Marina Romero Bosque y Marta Concepción Teresa Romero Bosque conocida por Teresa Romero Bosque, en concepto de cónyuge sobreviviente del primero de los mencionados y los restantes como hijos legítimos de la causante, confiriéndoseles interinamente a los aceptantes, la administración y representación de la herencia con las facultades y restric-

ciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—diecinueve—Vale.—V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 3070 2—20—XII—49

VENTAS VOLUNTARIAS

Miguel Oqueli Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles que enseguida se describen, pertenecientes a la menor María Luisa González: un solar urbano situado en el barrio El Calvario de esta ciudad entre la Avenida Porvenir y Calle Libertad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con solares de las señoras Carmen Castillo y María Salomé Amaya de Rodríguez, mediando serco de alambre sobre palo pique, propio del inmueble que se describe, y mide treinta y tres metros treinta centímetros; al Norte, con solares de la misma María Salomé Amaya de Rodríguez, de Magdalena Amaya y otro de pertenencia de la menor María Luisa González, mediando con las dos primeras, cerco de alambre de propiedad de las colindantes y con la última línea recta de la esquina del mencionado cerco a la pared de la construcción que enseguida se describe; mide todo este rumbo cuarenta y cuatro metros; al Poniente, con solares de Luis Alonso Abrego y Eufemia Blanco de Hernández, mediando calle pública denominada Avenida Porvenir, y mide treinta y cinco metros treinta centímetros; y al Sur, con casas de Inés Bonilla, mujer, José María Iraheta y María Rosa Portillo, mediando calle pública Libertad, y mide cuarenta y cuatro metros; teniendo en consecuencia mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados. En el predio descrito hay construidas una casa y una mediagua, techo de tejas, sobre paredes de adobe, la primera, y adobe y bahareque la segunda, de quince metros sesenta centímetros de largo, por ocho metros de ancho, la primera, que incluye dos corredores interiores a los rumbos Oriente y Norte; la segunda o sea la mediagua está dividida así: tiene acceso de la calle por el rumbo Poniente y comenzando de Sur a Norte, un cuarto que sirve de cocina de cuatro metros de largo; un cuarto, un zaguán, un cuarto, de cuatro, tres y cuatro metros de largo, por cuatro metros de ancho; dos piezas de seis metros de largo cada una, por seis metros veinticinco centímetros de anchura, inclusive un corredor interior; perteneciéndole este predio a la menor según título inscrito en el Registro de la Propiedad de esta Sección, bajo el número setentinueve, folios ciento setentisiete al ciento setentinueve del Libro cuarentiséis de Cabañas. El otro predio, es una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, compuesta de una sala, un corredor interior y un cuarto contiguo a la misma casa, la cual forma esquina entre las calles El Comercio y Avenida El Porvenir, es paredes de adobe, cubierta de tejas y cuya sala mide de largo once metros sesentisiete centímetros, por ocho metros de ancho, inclusive un corredor interior y el cuarto mide cinco metros sesentisiete centímetros de largo, por cuatro metros cuarentisiete centímetros de ancho. El solar, inclusive las edificaciones mencionadas, tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, treinta y siete metros cincuenta centímetros, cerca de palo pique y alambre de por medio, de propiedad del colindante don Magdalena Amaya; al Norte, con casa y solar de la señorita Lucila Velasco, mediando la calle de El Comercio; y mide veintidós metros sesentisiete centímetros; al Poniente, con casas y solares de Dolores viuda de Abrego e Isidora viuda de Orellana, mediando la Avenida El Porvenir, midiendo treinta y seis metros; y al Sur, con solar que fué de Nazario Lafnéz, hoy de la menor mencionada, mediando línea imaginaria tirada de Oriente a Poniente, hasta llegar a la Avenida El Porvenir, midiendo por este rumbo, veintidós metros diez centímetros, perteneciéndole este predio a la menor María Luisa González, según título inscrito por traspaso a su favor en el Registro de la Propiedad, bajo el número ochenta y tres, folios ciento setentitres y siguiente del Libro cuarentiuno de la Propiedad de Cabañas y número ciento setenta y cuatro, folios cuatrocientos dos y siguientes.

tes del Libro cuarenta y dos de Cabañas. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Miguel Ouelí R., Juez de 1ª Instancia. — Roberto Sandoval, Srio.

Nº 3045 2—17—XII—49.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad comprobadas en las diligencias sumarias promovidas por el Dr. Juan Benjamín Escobar, como apoderado de la señora María Jiménez, tutora testamentaria de los menores Rafael Alfredo y José Mauricio, los dos de apellido Paniagua Araujo, se venderá en pública subasta en este Tribunal un inmueble rústico de propiedad de los menores aludidos formado por dos lotes, sito en los suburbios del barrio de San José de esta capital, siendo de los linderos siguientes: Oriente, propiedad de Mejoramiento Social, S. A. y parte del inmueble de los mismos menores Paniagua Araujo; Norte, propiedad del Dr. Nicolás Serpas Saavedra; Sur, propiedad de Mejoramiento Social, S. A. y propiedad de la sucesión del Dr. Juan Delgado Prieto; y Poniente, el terreno de Teresa Alvarado y el de la sucesión del Dr. Delgado Prieto. Todo el lote tiene una área de cinco mil doscientas setenta y dos varas cuadradas cuarenta y cuatro décimos de vara cuadrada, equivalentes a tres mil seiscientos ochenticuatro metros cuadrados ochenticuatro centímetros. Se desmembra de otro de mayor extensión que tiene una capacidad de cuatrocientos treinta y ocho áreas, con los linderos siguientes: Norte, en línea quebrada linda con terrenos que fueron de Petrona Campos, de Dolores Aguila viuda de Avila y del doctor Tomás García Palomo; Oriente, con propiedad del doctor Juan Delgado Prieto y de doña Caridad de Delgado Prieto, que fué parte del inmueble que se describe, sirviendo de divisoria una línea recta trazada de Norte a Sur de ochenta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, medidos desde un jocote que está en la esquina Sur-Este, hasta un laurel que está en la esquina Nordeste, dejando adentro del terreno descrito una casa de habitación y pasando la línea divisoria a un metro distante de la esquina Norte del corredor de la casa; y a un metro veinte centímetros de la esquina Sur del corredor de la misma casa; Sur, linda, mediando cerca, con terreno que hoy es de la Junta de Mejoramiento Social y fué de doña Hortensia Salazar de Peralta y con terrenos que fueron de Salvador Chávez, Alejandro Salazar, que después fué de don Miguel Dueñas; y Poniente, con terrenos que fueron de Dorantes y Ojeda, que hoy es la finca de Guadalupe de la sucesión de don Miguel Dueñas y propiedad que fué de Vicente Martínez, siendo por este rumbo la línea divisoria, quebrada. Inscrito a favor de los menores Paniagua Araujo, bajo los números ciento treinta del Libro doscientos ochenta y nueve y cuatrocientos catorce del Libro doscientos ochenta y uno de este departamento. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. —Enmendado— una—catorce.—Vale. —V. M. Marticorena. —J. Roberto Campos, Secretario.

Nº 3083 2—21—XII—49.

INTERDICCIONES

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticinco del mes en curso, se ha decretado la interdicción provisional de doña Juana Mirtala Cañas, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, y se le ha nombrado curadora interina de su hermana legítima Rosalia Cañas de Herrera; en consecuencia, ya no tiene la libre administración de sus bienes. Lo que se hace saber al público, para que las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de la interdicta se presenten a dedu-

ciría a este Juzgado dentro del plazo de treinta días a partir de la tercera publicación de este aviso.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veinte y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. —Enmendado—veinticinco.—Roselia—Vale.— J. Alberto Vides, Juez 3º de 1ª Inst. de lo Civil.— Anto. Henríquez B., Srio.

No. 2937 2—9—XII—49

SE NOMBRA CURADOR ESPECIAL

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado de este domicilio, manifestando en su solicitud de fecha dieciocho de noviembre próximo pasado, que es apoderado general judicial de don Andrés Molins, de cuarenta y un años de edad, industrial y de este domicilio; que ha recibido instrucciones de su mandante en el sentido de proceder al cobro judicial de la cantidad de doce mil colones más intereses estipulados y costas y de acuerdo con una escritura de mutuo hipotecario otorgada en esta ciudad a las diez horas del día tres de julio de mil novecientos cuarenta y siete ante los oficios del Notario Mario Héctor Salazar por don Walter Preusse, comerciante de cuarenta y cuatro años de edad, y de domicilio desconocido; que como el señor Preusse se encuentra ausente desde hace cierto tiempo y no se le conoce procurador u otro representante, y de acuerdo con el Art. 141 Pr. pide: se le nombre un curador especial para que lo represente en el juicio que contra él iniciará. Lo que se avisa al público para los efectos de ley, previniendo que si el señor Preusse ha dejado procurador u otro representante legal se presente a este Juzgado a legitimar su personería.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. —Más enmendado— tres.—Vale.— J. S. Aguilar S.— F. J. Guerrero, Srio.

3 v. c. No. 2964 3—10—XII—49

SUBASTA PUBLICA

Anselmo Bellegarrigue, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Fiscal General de Hacienda doctor Jorge Alberto Carranza Amaya, solicitando se venda en pública subasta una faja de terreno rústico de propiedad del Estado, situado en jurisdicción de Santo Tomás, de una extensión de quinientos dos metros cuadrados, que linda: al Norte, con propiedad de Juan Zelaya; al Oeste, con propiedad de Máxima Pérez viuda de Sánchez; al Sur, con propiedad de Julián Sánchez Valiente; y al Este, con propiedad de Máxima Pérez viuda de Sánchez. El inmueble descrito, está inscrito a favor del Estado bajo el número trescientos cuarenta y uno, folio cuatrocientos treinta y siete y siguiente del Libro doscientos tres de este departamento. Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos legales.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las dieciséis horas del cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — A. Bellegarrigue, Juez General de Hacienda.— E. P. Avilés, Srio.

Of. 3 v. a. 2—8—XII—49.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por ejecución seguida en este juzgado por el Dr. Ricardo Adán Funes como apoderado de don Antonio Martínez contra los señores Juan Baños Orantes y Miguel Ángel Valladares, se venderán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: un terreno situado en el lugar denominado "Planos de la Laguna" jurisdicción de la ciudad de Santa Ana, de diez hectáreas, cincuenta áreas, aproximadamente, de extensión que linda: al Oriente, con predio de Mario Linares, cerca

de alambre del colindante de por medio; al Norte, con predio de Daniel Mendoza e Isabel Galán, cerca de alambre de los colindantes de por medio; al Poniente, barranca de por medio, con predio de Gustavo Mendoza y Cruz Salazar; y al Sur, brotones de palo pique y árboles de copalchi de por medio, con predios de Claros Resén y Faustino Morán. Otro terreno situado en el cantón Las Lomas, de la misma jurisdicción de Santa Ana, demarcado con árboles vivos que mide y linda: al Norte, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, con predio de Gustavo Mendoza, barranca de por medio; al Oriente, trescientos treinta y cuatro metros cuatrocientos milímetros, con predio de Juan Orantes, antes de Raimundo Linares y Jerónimo Salazar; al Sur, en ciento ochenta y tres metros noventa y cinco milímetros con los de la sucesión de Raimundo Linares, Faustina y Daniel Mendoza; y al Poniente, en trescientos treinta y cuatro metros cuatrocientos milímetros, con predio de Julián Osorio, antes de Sara Mendoza. Otro terreno rústico situado en el mismo lugar que el anterior que mide y linda: al Oriente, en trescientos treinta y cuatro metros cuatrocientos milímetros con predios de Claros Resén, ahora del deudor Miguel Ángel Valladares; al Norte, en cincuenta metros, ciento sesenta milímetros, barranca de por medio, con predio de Gustavo Mendoza; al Poniente, barranca de por medio en ciento setenta y cinco metros, quinientos sesenta milímetros con predio de Víctor Manuel Moreno, ahora la siguiente porción del demandado Miguel Ángel Valladares; y al Sur, trescientos treinta y cuatro metros cuatrocientos milímetros con predio de Marcelino Mendoza, ahora el terreno que enseguida se describe del demandado Miguel Ángel Valladares. Otro terreno rústico como los anteriores de doscientas ochenta áreas, situado en el mismo lugar que el anterior, que linda: al Norte, con terreno de Daniel Mendoza, ahora de Antonio Mendoza; al Oriente con predio de Sara Mendoza, ahora del deudor Miguel Ángel Valladares; al Sur, barranca de por medio con predio de Víctor Vásquez, ahora de Antonia de Vásquez; y al Poniente con predio de Crescencio Valencia, después de su sucesión y ahora de don José Figueroa Arbízú, cerca de alambre propio de éste, en medio. Y otro terreno rústico de cuarenta áreas más o menos de extensión, que linda: al Norte con predio de Rodolfo Hurtado, habiendo calle en medio, que es una servidumbre de tránsito; al Oriente, con predio de Sotero Navas, ahora de José Vila, conteniendo la calle en medio que es la servidumbre indicada; al Sur, con predio de Nicolás Ruiz, lo mismo que al Poniente. Los inmuebles descritos están inscritos a favor del demandado don Miguel Ángel Valladares, con el número treinta y dos, folios setenta y seis a setenta y siete del Libro doscientos cincuenta y tres del Registro de la Propiedad Raíz del departamento de Santa Ana.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. —Enmendado—Mendoza—barranca—Figueroa—Vale. — A. O. Miranda.— A. J. Castillo, Srio.

Nº 2938 2—9—XII—49.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los doctores Margarito González Guerrero y Ricardo Arbízú Bosque, como apoderados, respectivamente, de las señoras Adela Pinel de Guirola y Julia Molina de Seunae, contra el señor José Cosme Corpeño, por colones y accesorios, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar rústico, situado en la colonia El Milagro, jurisdicción del pueblo de San Marcos, marcado el solar con el número uno del sector L, de la capacidad de doscientos setenta y nueve metros cuatrocientos noventa y un centímetros cuadrados, que mide al Norte y Sur, veinte metros novecientos milímetros, por cada rumbo; al Oriente y Poniente, trece metros, trescientos setenta y seis milímetros y linda: al Norte, Sur y Oriente, con terrenos de Emma Medina viuda de Machón Vilanova; y al Poniente, con la calle nacional que de San Salvador, conduce a San Marcos; un terreno rústico, situado a orillas del pueblo de Santo Tomás, que mide y linda: al Norte, línea quebrada de cinco tiros de Oriente a Poniente: el primero de ciento setenta metros con terreno de Juan Martel, hoy de Nicolasa Chávez, Modesto Ramírez, hoy de Abraham López, Bernar-

dina Sánchez y Petrona López, hoy de Abraham López; el segundo tiro de sesenta y cuatro metros; el cuarto, de sesenta y nueve metros; el tercero, de veintidós metros y medio, lindando por estos tres tiros con terrenos de la Municipalidad de Santo Tomás; y el quinto tiro de diez metros, noventa y cinco centímetros, con el de Delfina Colorado; al Poniente, con casa y solar de Abraham López, dieciocho metros cuarenta centímetros, mojón esquinero un izote; al Sur, finca de Gregoria Valencia, Anita Ramírez, Isabel de León, hoy de Abraham López, y Tomás Corena, línea quebrada que pasa al pie de un borde alto, sigue por un brotonal y alambrado, hasta el medio de una quebrada, en trescientos setenta y cuatro metros, cincuenta y cuatro centímetros; al Sureste, con fundo de Abraham López y Eusebio López, brotones en medio de una línea recta, hasta un alambrado donde hace esquina un brotón de pito, en ciento veintiocho metros; y al Oriente, con terreno de Isabel Huevo y Juan Martel, del brotón de pito esquinero a un izote, sigue por el pie de un borde al medio de una ladera, pasa por un alambrado hasta un jocote jobo, al pie de otra ladera, en ciento cincuenta metros en línea quebrada; el fundo de Isabel Huevo, hoy es de Abraham López y el de Juan Martel, es de Nicolasa Chávez. Otro terreno rústico, contiguo al anterior, en el punto Pepetijón, al Sur de Santo Tomás, de la capacidad de ciento cinco áreas, linda: al Oriente, con fundo de Norberto López, hoy sucesión López, mojón esquinero al Noreste un madrecazo; al Poniente, quebrada seca en medio, con predio de Simón y Gil Ramírez, hoy de Lidia López de Sandoval, mojón al Suroeste un madrecazo; y al Sur, con predio de Norberto López, hoy de su sucesión, mojón esquinero al Sureste, un laurel; y al Norte, con terreno de la sucesión de Abraham López, esquinero al Noreste un izote; un solar urbano situado en el barrio de Concepción de la ciudad de Santo Tomás, que linda: al Oriente, terreno de Rosa López de Sánchez, línea recta desde un brotón de jiote esquinero, a un pito esquinero, en cincuenta y ocho metros noventa centímetros; al Sur, con el de Gregoria Valencia, línea quebrada desde el pito esquinero citado al Poniente, brotones de pito y amate, mide el primer tiro treinta y nueve metros sesenta centímetros, hasta un jocote jobo, quiebra el segundo tiro hacia el Suroeste por brotones de jocote, jobo y pito hasta un izote esquinero y mide cuarenta y un metros, sesenta centímetros; el tercer tiro quiebra hacia el Norte, por brotones de izote, llegando hasta una piedra sembrada, con quince metros y quiebra el último tiro hacia el Poniente, por el margen de una servidumbre urbana, hasta llegar a otra piedra, sembrada, en trece metros dos centímetros, lindando en estos dos últimos tiros descritos, con terreno de Jesús Sánchez; al Poniente, con terreno de César Arias, calle urbana de por medio, de la piedra última mencionada, mojón esquinero de izote, en línea recta, en nueve metros, cuarenta y tres centímetros; al Norte, con Gregoria Valencia y María Ester Barrera, en línea quebrada de tres tiros, comenzando el primer tiro desde el izote últimamente citado, siguiendo hacia el Oriente por brotones de izote esquinero, y mide catorce metros treinta y siete centímetros, quiebra la línea hacia el Norte, a otro izote, en cinco metros sesenta centímetros y quiebra el último tiro desde el izote últimamente dicho, hacia el Oriente, por árboles de jiote en línea recta, con terreno de María Ester Barrera, hasta llegar al brotón de jiote esquinero, en que comenzó la descripción, en cuarenta y cuatro metros quince centímetros. Este fundo según medidas es de la capacidad de dos mil quinientos metros cuadrados y tiene establecida de Poniente a Oriente, una servidumbre de tránsito a favor de un terreno municipal; y un terreno rústico situado en el punto llamado Los Icacos, jurisdicción de la villa de Santo Tomás, de la superficie, según antecedente, de dos manzanas, o ciento cuarenta áreas, pero en realidad son como cinco manzanas, o trescientas cincuenta áreas y linda: al Oriente, con tierras de Antonio Marroquín, dividiendo cerca de alambrado propio del terreno; al Norte, el de la sucesión de Juan Martel, representada por Nicolasa Chávez, mediando brotones y alambrado; al Poniente, el que fué de Abraham López hoy de Rosa López de Sánchez, dividiendo también alambrado; y al Sur, el de la sucesión de Juan Martel, brotones de por medio; y un derecho proindiviso sobre la única propiedad de una casa y su respectivo solar urbano, situado en el barrio de El Calvario de la ciudad de Nueva San Salvador, en la Cuarta Calle Poniente número treinta y uno; el solar mide dieciocho metros trescientos noventa y dos mil-

metros de frente y cuarenta y ocho metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros de fondo y linda: al Oriente, casa y solar de Félix Orellana; al Poniente, predio de Victoria Moreno; al Norte, calle de por medio casas que fueron de Cosme Corpeño, hoy de Félix Orellana; y al Sur, solar del mismo Corpeño.

Todos los inmuebles relacionados están inscritos a nombre del Sr. José Cosme Corpeño, con los números ciento doce, como trescientos diez; cuarenta y uno, como trescientos veintiocho; y número ciento noventa y ocho, como ciento nueve de los departamentos de San Salvador y La Libertad respectivamente.

Se admitirán posturas legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Entre línea—el—Vale.—En la cuarta calle poniente número treinta y uno;—Vale.—Más entre líneas—en—Vale.—Enmendados —Emma—fundo—borde—fundo—fundo—centímetros— tiro—mencionada—mojón—últimamente —izote—metros—fundo—noventa—Valen.— J. S. Aguilar Sol.— Francisco Aguilar Guerrero, Srio.

Nº 3005 2—17—XII—49.

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por Doña Ursula Martínez de Barahona, contra Carmen Martínez, conocido también por José Carmen Martínez, reclamándole cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico situado en el lugar "El Arenal", jurisdicción de Villa Delgado, de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de superficie, lindante: al Oriente, lote de José Nicolás Martínez, brotones de izote; al Norte, con Desiderio Zarco, cerco de alambrado de Zarco y Cruz Martínez; al Poniente, lote de Ursula Martínez, brotones de izote; y al Sur, lote de Gertrudis Martínez, servidumbre de tránsito de dos varas o sean un metro seiscientos setentidós milímetros de ancho en medio; inscrito a favor del deudor, con el número doscientos setentidós, del Libro ciento noventiséis de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarentinueve. Enmendado—poniente—Vale.— A. O. Miranda.— A. J. Castillo, Srio.

Nº 3066 2—20—XII—49

EDICTOS

de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas a los herederos del señor Fabio Amador (p) para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra el expresado señor y otras personas se sigue en concepto de miembros de la Municipalidad que actuó en Apopa, de este departamento, durante el año mil novecientos cuarenta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de cuatrocientos ochenta y seis colones, cuarenta y cuatro centavos.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Miguel A. Castro, Juez Primero. — José María Arévalo Flores, Juez Segundo. — Franco. B. Lagos, Srio.

Of. 8 v. a. 6—7—XII—49.

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos de los señores Gilberto Calderón Rivera y Cipriano Magaña Salazar, para que dentro del término de cin-

co días a partir de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se les sigue a los señores Calderón Rivera y Magaña Salazar y a otras personas que integraron la Municipalidad que actuó en Ahuachapán, departamento de su mismo nombre, durante el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la Cámara. Décima de Primera Instancia de esta Corte, hasta por la cantidad de dos mil doscientos treinta y dos colones, cincuenta y un centavos con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Miguel A. Castro, Juez Primero. — J. M. Arévalo Flores, Juez Segundo. — Franco. B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. 6—7—XII—49.

ANUNCIOS VARIOS

CONVOCATORIA

Exterminadora Interamericana, S. A. hace saber a sus socios que el día treinta y uno de enero de este año, a las diez y seis horas, en el local de nuestras oficinas, Calle Arce Nº 65, se verificará Junta General de Accionistas.

San Salvador, seis de enero de mil novecientos cincuenta.

Hernán Zúñiga,

Pte. y Director Gerente.

F. Alberto Argüello h.,
Director Secretario.

Nº 146 1—7—I—50

CORRESPONDENCIA REZAGADA

LISTA Nº 30

De la Correspondencia Rezagada en el Negociado del Interior de la Dirección General de Correos del 16 al 31 de Diciembre de 1949.

Del Exterior

Antonio Samora, D. Angel Góchez Marín, Antonia Vallecillos, Adela Rosales Hoppe, Adolfo Romero, Antonia Carbajal Mejía, Arturo Artiga, Angela Zaldivia, Amadeo Riera, Alba de Rivera Villacorta, Amelia Cortez, Amelia Pérez, Alex L. García, Alicia Gutiérrez, Blanquita de Medrano, Belia Medrano, Blanca Rosa Flores, Carmencita Villatoro de Menjivar, Cipriano Moreno, Concepción de Castillo, Carmen Tejada, Concepción de Ramos, Clelia Colacho, Catalina Alvarado Cuéllar, Concepción Rodríguez, Carmen Sandoval, Calixto Hernández V., Carlos Miranda, Clara Baldovinos de Villalta, Cristina Aparicio, Carmen Montes Salvador, Catarina Gutiérrez, Clara de Sosa, Dora Landaverde, Digna Baños de Cubias Cañas, Emelina Menjivar, Eddie Vidaurri, Eliza Serrano, Enriqueta S. v. de Ayala, Perdomo Herrera, Francisco Alas Muñoz, Francisco Ruano Marroquín, Francisca Cervino, Francisco Montes, Francisco Jaimes, Felipe Rupa, Fausto Gómez Romero, Francisco Medina González, Tito Vicente Sánchez, Georgina Dueñas, Guillermo Arturo Alger, Gilberto Lima, Hugo P. Menéndez Esq., Isabel Parada, Iris Cañas, Irma Caliz Zolita Claros, Ignacio Salvador Gómez, José Alfaro, J. Ernesto Ulloa J., José Méndez Kogel, Jilma Gallegos, Juan Antonio Flores, Julio Chamorro, Jesús Castellanos L., Juan Medrano, Jesús Meléndez, Joaquín Hernández, José Escobar, Laura A. Bertrán, Lidia Gómez, Leonor Barillas de Chávez, María Durán María del Rosario, Matilde Delgado, Mercedes Pineda S. María Castillo, Mirtala Inés Campos, Mercedes Cuéllar, Mila Rivas M., Margarita Samayoa, María Ester Láinez, María Julia de Cortez, Mario Rodolfo Chotz, Pablo Pérez, Pascual Pineda, René Garza S., Rodolfo Estrada, Ricardo Franco, Rosaura Miranda, Raquel Meléndez, Reyes García, Rodolfo Herrera C., Santiago Perdomo, Salvador Miranda,

Salvador: Ignacio Gómez, Toñita Gutiérrez, Tomás H. Godoy, Toñita Gutiérrez, Victoria de Colacho, Víctor Linares, Lucía Obertis, Cruz Blanco, Ana María Prera.

Del Interior

Alfonso Peña, Amelia, Muñós, Arcadio Sánchez, Antonio Elbis, Alberto Leiva, I. Alfredo Alvarenga, Ana María Larín, Aída Margarita Sarrhey, Angela Moreno, Antonio Díaz, Antonio Díaz, Agustín R. Liévano, Ana María Argueta, Adelaida Ondonay, Adilia A. Martínez G., Blanca Cuenca de Orellana, Berta Contreras, Carlos Lardé B., Candelaria Delgado, Concilia Martí, Carmen Mejía, Cruz Joares, Carlos León García, Carmen S. Palcuria, Cristóbal Barillas, Concepción Meléndez Yoge, Rosa del Carmen Martínez, Dolores v. de Villeda, Daniel Argueta, Esther Marroquín R. Eladis Payes, Efraín Peña, Elba Monzón, Esperanza Chicas, Eva de Mendoza, F. Humberto Díaz, Fernando H. Dimas, Francisco Alegría, Francisco P. Hernández, Francisco Sanabria, María Leiva, Felicitá Garry, Fidenio J. Campos, Tita Rivas, Francisco de León Torres, Graciela Velásquez, Gilberto Meléndez, Graciela Zepeda, Graciela Mejía, Gilberto Z. Castro, Hipólito López, José Angel Bermúdez, Juan Alvarado, J. Antonio Elías, José Mejía Alvarenga, Agustina López, José Eduardo y Juan O. Avilés, Juan Antonio Z. Batres, Juanita Lozano, Lola Sevagos, Loly Canales, Lidia Góchez, Luis Alvarez, Andrés Hernández, Lucio Martínez, Laurita Rodríguez, Manuel Montoya, Marcos Nustrigi, Miguel Angel Rivas, María Chávez, María Sánchez, Mimiya Pérez, Manuel Martínez, Mariana, Tejada, Miguel Angel Henríquez, Magdalena v. de Bonilla, Merche Mendoza, María de los Angeles Bonia, María Molina, María Hernández, Napoleón García, Rosario Marroquín, Isabel Reyes, Rosa Argueta, René Gutiérrez, René Baranona, Rosalía Vásquez, Roberto Alvarado, Roberto Aguilar, Roberto Rafael Rivera, Rosa Ortega R., Santos Ortega, Salomón Ramírez, Tomasa Ascencio, Tomasa Sánchez, Teresa Calderón, Tomás González, Ofelia Romero, Ofilia Portillo, Avanda González, Victoria Villatoro, Victoria Mejía, Virginia Hernández, Víctor Navarrete, Ursulina Velenzuela.

San Salvador, 11 de enero de 1950.

BANCO DEL COMERCIO DE EL SALVADOR

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas del Banco de Comercio de El Salvador para la Junta General Ordinaria que se celebrará el día 30 de enero del corriente año en el local del Banco.

JUNTA DIRECTIVA.

Nº 148 1-7-I-50

CONVOCATORIA

Banco Central de Reserva de El Salvador

La Junta Directiva convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se constituirá en las oficinas del Banco el día Jueves 23 de febrero de 1950, a las quince horas (3 p.m.).

PUNTOS A TRATAR:

Los comprendidos en los incisos a), b), c), d), y e) del artículo 26 de nuestros Estatutos.

San Salvador, 3 de enero de 1950.

Luis Alfaro D.,
Presidente.

Of. 3 v. a. 2 4-I-50.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de LOTTIFICACION LAS FLORES S. A., para la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas del Primer Director, Avenida España No. 40 de esta ciudad, a las once horas del día treinta de enero de mil novecientos cincuenta.

San Salvador, diciembre de mil novecientos cuarentinueve.

Eduardo Sol,
Segundo Director.

No. 25 2-3-I-50

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía Urbanizadora de San Salvador, S. A. convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local de sus oficinas a las dieciséis horas del día jueves veintiseis de enero de mil novecientos cincuenta.

San Salvador, tres de enero de mil novecientos cincuenta.

Compañía Urbanizadora de
San Salvador, S. A.

Rafael Alfaro Morán,
Presidente.

3 v. c. Nº 71 3-4-I-50

EMBOTELLADORA "LA CASCADA, S. A."

Convoca a todos sus accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará a las diez horas del día treinta de enero corriente, en el local número 19 de la 4a. Calle Oriente en esta ciudad capital de la República.

San Salvador, enero tres de mil novecientos cincuenta.

Kurt Nottebohm,
Secretario.

No. 77 2-4-I-50.

CONVOCATORIA

A los señores Socios Fundadores del Auto Club de El Salvador se les convoca a Junta General Ordinaria, para el día martes 17 de enero de 1950 a las 5 y media p. m. en el local de la Junta Nacional de Turismo de El Salvador. Si por falta de quórum no hubiere sesión el 17, se convoca por este mismo aviso, para el miércoles 18 a la misma hora y en el mismo lugar.

Carlos Valladares P.,
Secretario.

No. 78 2-4-I-50.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el inciso B de la cláusula tercera de la escritura reformada de la Policlínica Salvadoreña S. A., se convoca a los Accionistas de dicha sociedad a Junta General Ordinaria que se llevará a cabo a las ocho de la noche en el Hospital Policlínica Salvadoreña S. A., el día treinta de enero de mil novecientos cincuenta.

Enrique Alvarez D.,
Primer Vocal.

Roberto A. Jiménez,
Secretario.

No. 94 2-4-I-50

AVISO

(3-7-11)

De conformidad con el Art. 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora María Concepción López v. de Santos, conocida socialmente por María Concepción López, mayor de edad, originaria de Chalatenango y residente en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, en concepto de madre legítima del señor Julio Esteban Santos, quien falleció en la ciudad de Santa Ana, el día siete de octubre del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por el sueldo que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro su mencionado hijo, en concepto de Agente de la Policía Nacional de Santa Ana.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Of. 3 v. 1. v. c. 3 d. 2-20-XII-49

AVISO

(3-7-11)

De conformidad con el Artículo 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Arcadia Godoy, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, en concepto de madre del señor Andrés Isaias Godoy, conocido por Isaias Godoy, quien falleció en la ciudad de Santa Ana el día nueve de diciembre del año próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por la suma de sesenta y cinco colones y ochenta y ocho centavos, a que asciende el monto de masitas que a su fallecimiento dejó pendientes de cobro su hijo mencionado, en concepto de soldado de alta en el Quinto Regimiento de Infantería, de guarnición en Santa Ana.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Of. 3 v. 1 v. c. 3 d. 2-30-XI-49

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado

Alberto T. Anaya, Alfonso Aceituno Castro, Antonio Amaya, Antonio Pineda, Carmen Alvarenga, Cap. Argelio Arévalo, Dolores Alas fam., Edgardo Amaya, Ella y Yanira Aguirre, Evangelina Cuéllar, Elvira Monge, Felicitá Alemán, Francisco Murcia, Graciela Calderón y Fam., Guisela Aguilar, Gilberto Mercado, Joaquín Rodríguez, José Antonio Alas y fam., José Antonio Gómez, Mario Efraín Aguilar, Miguel Amaya, Max. Alfaro y Spa., Margarita Alvarez Cruz y Hnas., Manuel Aguilar, Miguel Angel Alfaro, Mercedes de Salinas, María Carmen Segovia, Mario Arévalo, Ricardo Angulo, Ridy Cader Waran & Cia., Roberto García González, Rafael Maldonado, Etella M. Araujo, Simón Acevedo Sra., Sara Callejas, Victoria Deras,

Ausentes

Alberto Abastado, Cadete Ramiro Amadeo Bravo, Graciela C. de López, Jorge Luis Flores.

San Salvador, 10 de enero de 1950.

Domicilio Ignorado

Adán Dolores Dheming, Andrés Rugrello, Armando Barrada Portillo, Armando Duarte, Amanda Gómez Castro v. de Muñoz, Antonia de Alberto, Ana de Zaldivar, Bonifacia R. de Castillo, Concha Mejía, Cande de Rodas y fama., Clementina de Velásquez, e hijos, Elena Aguilar de Burgos, Felipa Díaz, Gregorio Dueñas, Guillermina Gómez, Gregoria v. de Rodríguez, Helodoro Díaz del Valle, Julián García, Joaquín Quintanilla, Luis Moreira y Sra., Leopoldo García, Lita de Avila, Leonor de Morales y fama., Lidia de Molina, Margarita Linares, Manuel Rafael Lazo, María Luisa de Serrano e hija, Manuel de Jesús López, Otilia P. de Hernández, Pilar de Valdez, Rita de Solís, (2) Rafael Duran, Rosa v. de Gómez, Rosa v. de Petrilli y fama., Sebastiana v. de Fonseca, Sara v. de Rodríguez, Thelma de Olivares, Tula de Martínez, y fama., Carmen v. de Hernández y familia.

San Salvador, 11 de enero de 1950.

(*) Deponga usted todo temor por el levantamiento de los Censos de 1950; ellos constituyen un positivo beneficio para el pueblo salvadoreño.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Lunes 9 de Enero de 1950

NUMERO 5

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo N° 1.—Concédese licencia a la señorita María Cristina Cruz Ruggiero, Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 2ª Sección de Oriente (Jucuapa) 53

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 3.—Autorízase a la Municipalidad de San Rafael Oriente para que erogue ₡ 53.00 en la construcción de un corredor en la escuela urbana mixta del barrio La Merced de esa población 53

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 3.—Asígnase al filarmónico José Gregorio Zayas, la pensión de ₡ 45.63 mensuales 53

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 2.—Acéptase al doctor Julio Alberto Domínguez Sosa, su renuncia del cargo de Juez 1º de 1ª Instancia de lo Criminal de Zacatecoluca 53

Acuerdo N° 3.—Acéptase al bachiller Jorge Hernández Colacho, su renuncia del cargo de Escribiente de 1ª Clase de la Sección del Notariado de la Corte Suprema de Justicia 53

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo N° 1.—Nombramientos de Jueces de Paz del distrito Judicial de Cojutepeque 53

Acuerdo N° 5.—Nómbrase al señor José Eduardo Castro, Portero del Juzgado de 1ª Instancia de Atiquizaya 54

Acuerdo N° 7.—Refréndanse sus nombramientos a empleados del Juzgado de 1ª Instancia de Atiquizaya 54

Acuerdo N° 23.—Apruébase el nombramiento del señor Gonzalo Reyes, como Secretario del Juzgado de Paz de Chirilagua 54

Edictos, Anuncios y Avisos Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

N° 1. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de enero de 1950.
Vista la solicitud de la señorita María Cristina Cruz Ruggiero, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por enfermedad legalmente comprobada, a partir del tres del corriente mes, para no asistir al desempeño de su empleo de Escribiente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente (Jucuapa), el Poder Ejecutivo

ACUERDA: conceder a la señorita Cruz Ruggiero, la licencia solicitada en la forma y por el tiempo antes indicados.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, LEIVA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

N° 3. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de enero de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Rafael Oriente departamento de San Miguel; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario N° 178 del 24 de junio de 1949, el Poder Ejecutivo

ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, por sistema de administración por razones de imperiosa necesidad y urgencia, erogue hasta la cantidad de cincuenta y tres colones (₡ 53.00), en construir un corredor en el edificio municipal que ocupa la escuela urbana mixta del barrio La Merced. Dicha suma se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente (Fondo 5% de instrucción pública primaria), y su gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando encargada la Gobernación Departamental de la vigilancia en lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

N° 3. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de enero de 1950.

Vistas las diligencias promovidas por el señor filarmónico don José Gregorio Zayas, conocido también por José Elías Zayas, de este domicilio, tendientes a que le sea asignada pensión militar por sus servicios prestados en las Bandas de Música Militares de la República, durante más de veinte años; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada y demás pruebas pertinentes, ha comprobado: sesenta y cinco años de edad; treinta años, un mes, seis días de servicios prestados; dos colones diarios como mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva; y buena conducta, el Consejo de Gobierno Revolucionario en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Artos. 23, 29, 38 y 47 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio N° 49130 fechado el 21 de diciembre del año próximo pasado, ACUERDA: asignar desde esta fecha, a favor del filarmónico José Gregorio Zayas, conocido también por José Elías Zayas, la pensión militar de cuarenta y cinco colones sesenta y tres centavos (₡ 45.63) mensuales, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha expresada. — Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

N° 2.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del cinco de enero de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: aceptar la renuncia interpuesta por el Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal del Distrito de Zacatecoluca, doctor Julio Alberto Domínguez Sosa, dándole las gracias por los servicios prestados; debiendo depositar el Juzgado a su cargo en el Juez Primero de Paz de dicho Distrito, quien devengará el medio sueldo correspondiente que le señale la Ley respectiva.—Comuníquese. Cáceres B.—Chaves G.—Arrieta G.—Castro Ramírez, h.—Jiménez.—Cordón.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. Serrano.

N° 3.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y media del cinco de enero de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: aceptar la renuncia interpuesta por el Escribiente de Primera Clase de la Sección del Notariado, Br. Jorge Hernández Colacho, dándole las gracias por los servicios prestados y nombrar en su lugar al Br. José Salvador Renderos, quien devengará a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo que le señale la Ley respectiva.—Comuníquese.—Cáceres B.—Chaves G.—Arrieta G.—Castro Ramírez, h.—Jiménez.—Cordón.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

N° 1.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

De conformidad con los Arts. 2 y 5 del Decreto Legislativo de fecha 23 de abril del año de 1900, nómbranse Jueces de Paz de las poblaciones correspondientes a este Distrito Judicial, para fungir durante el próximo año de mil novecientos cincuenta, a las siguientes personas:

SAN RAFAEL CEDROS:

Juez Primero de Paz Propietario, don Rafael Muñoz.

Juez Primero de Paz Suplente, don Angel Mancía.

Juez Segundo de Paz Propietario, don Salvador Orellana.

Juez Segundo de Paz Suplente, don Tránsito Ramírez.

TENANCINGO:

Juez de Paz Propietario, don Guillermo Cuéllar.

Juez de Paz Suplente, don Andrés Díaz Medrano.

SAN CRISTOBAL:

Juez de Paz Propietario, don Alberto Mancía.

Juez de Paz Suplente, don Juan Antonio Pérez Hernández.

SAN RAMON:

Juez de Paz Propietario, don Manuel Cornejo.

Juez de Paz Suplente, don Francisco González.

EL ROSARIO:

Juez de Paz Propietario, don José David Preza.

Juez de Paz Suplente, don Joaquín Salazar.

EL CARMEN:

Juez de Paz Propietario, don José Napoleón Pérez.

Juez de Paz Suplente, don Juan Palacios Hernández.

Señalense las nueve horas del día nueve del corriente mes, para que las personas nombradas concurren a este Tribunal, a rendir la protesta Constitucional. — Comuníquese. — Julio Díaz Sol. — Alex J. Díaz, Srío.

Nº 5.—Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las catorce horas del día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

En el deseo de mejorar el servicio, el infrascrito Juez ACUERDA: nombrar portero de este Juzgado a don José Eduardo Castro, en sustitución de don Ricardo Méndez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados. El nombrado comenzará a desempeñar su empleo desde el día de mañana o sea el primero de noviembre próximo entrante, fecha desde la cual devengará el sueldo que señala el Art. 171, Partida 27 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XVIII, Capítulo VI, Artº 1280 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (f) Colocho — Ante mí—J. María Chicas B., Srío.

Nº 7.—Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las doce horas y cinco minutos del tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Habiendo sido nombrado el suscrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito; ACUERDA: refrendarles los nombramientos a los empleados de este Juzgado, en la siguiente forma:

Secretario, don José María Chicas Burgos; Escribientes, don Pedro José María Zaldaña y don Salvador Castillo Santos; y Portero, don José Eduardo Castro.

Los nombrados continuarán en el desempeño de sus cargos y devengarán el sueldo de primera categoría que señalan el Artº 171, Partidas Nos. 23, 26 y 27 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XVIII, Capítulo VI, Artº 1280 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (f) Molina A. — Ante mí—J. María Chicas B., Srío.

Acuerdo Nº 23.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día cinco de Enero de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz de Chiriquá, recaído en el señor Gonzalo Reyes. — Comuníquese y publíquese. — Butter. — Ante mí, Salvador Suárez Srío.

AVISOS MUNICIPALES**SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ**

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Francisca Valladares, de cuarentitres años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico situado en el "Cantón Majahual" de esta jurisdicción, de doscientas cuarenticinco áreas, estéril, que linda: al Norte, con terreno de Salvador Mejía, al Oriente, con terreno de Clotilde viuda de Grimaldi; al Sur, con terreno de Luis Urrutia y al Poniente, con terreno de Rafael Castillo. El inmueble descrito lo estima en la suma de quinientos colones, lo hubo por compra a Clemente Castillo, ya difunto, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes Grimaldi y Urrutia de Santa Tecla y Comasagua, respectivamente y

Mejía y Castillo del Cantón Majahual de esta jurisdicción.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: La Libertad, treintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado.—Rafael —suma —masagua— Vale.— Ascensión Aguirre, Alcalde. — Juan Dueñas Mendoza, Secretario.

Nº 4 1—3—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora María de los Angeles Rodríguez, mayor de edad, viuda, oficios domésticos, de este origen y domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, ejidal, inculto, fértil, situado en el Cantón "San Juan Nahuistepe" de esta jurisdicción, de ciento cuarenta áreas de superficie y linda: al Oriente, con predios de Medardo Hernández y Pablo Panameño, quebrada y camino de por medio; al Norte, con fundos de Modesto Rivas y Jesús Cornejo; al Poniente, con terrenos de José María Córdova, Magdalena Cornejo y Gonzalo Bernal, y al Sur, con predios de Clara Bernal y otro terreno de la intercadada, señora Rodríguez, izotes de mojoneros en los tres rumbos. No es dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales, sin proindivisión, lo estima en seiscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, noviembre veinte de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—i—R—o—M—P—Vale. — Esteban Orellana Pineda, Alcalde Mpal. Depositario. — Juan Heriberto Sánchez, Srío. Mpal.

Nº 2849 3—5—XII—49.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito, Encarnación, Lázaro y señora Emperatriz Lovato, los dos primeros casados, jornaleros y la tercera, soltera, oficios domésticos, originarios y vecinos de esta Villa, mayores de edad y solicitan por sí en conjunto, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, inculto, conteniendo tres casas cubiertas de paja, situado en el cantón "San Antonio" de esta jurisdicción, de treinta áreas, más o menos y linda: al Oriente, con terreno de Nicolás Navarrete, camino de por medio; al Norte con fundo de Salvador Echevoyén, alambrado de por medio propiedad del terreno descrito; al Poniente, con terreno del mismo Salvador Echevoyén, mojoneros de pito y jotes de por medio; y al Sur, con terreno de Daniel Navarrete, camino de por medio. Dicho terreno no es dominante, ni sirviente, sin carga ni derechos reales de ninguna clase. Lo estiman en conjunto en quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las diez horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarentinueve. — Encarnación Echevoyén B., Alcalde. — Isidoro Rodríguez Bernal, Srío.

Nº 2850 3—5—XII—49.

Enrique Staben Valdivieso, Alcalde Municipal de esta ciudad;

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado por sí y por escrito los señores, Apolinario, María Luz y María Luisa, todos de apellido Rivera Monterrosa, el primero de sesenta y cinco años de edad, agricultor, la segunda de sesenta y siete años de edad, de oficios domésticos y la tercera de cincuenta y tres años de edad, de oficios domésticos, todos de este domicilio, con cédulas de vecindad números 149170, 827427 y 827426 respectivamente, solicitando título de propiedad para sí, de dos terrenos rústicos, de naturaleza fértil, situados en los extinguidos ejidos de esta jurisdicción, compuestos de setenta áreas de extensión cada uno; siendo sus linderos los siguientes: Primer terreno.— Denominado "El Potrero" cultivado de café y otros árboles frutales, linda: al Norte, con fincas de Teodoro y Carlota Rodríguez y doctor Francisco Antonio Lima; al Oriente, Poniente y Sur, con finca "El Paraíso" de propiedad del mencionado doctor Lima, mediando en este último rumbo el camino antiguo que conduce a la

población de Talnique. El predio aludido, está limitado por todos sus rumbos por cercos de brotones de árboles naturales. Segundo terreno.— Denominado "San Felipe" cultivado en parte de café y parte de zacate, linda: al Oriente, calle pública de por medio, con solares de Marcial Antonio Cuéllar y sucesión de Natividad viuda de García y mediando cerco de brotones, con terreno de Andrés aquino; al Norte, con terreno de Vicente Estrada; al Occidente, quebrada de agua de por medio, con terreno de Antonio García Lemus y Felicitas Linares viuda de García, formando por este rumbo una escuadra, y al Sur, con terreno de la mencionada señora viuda de García, Alberto Zúñiga Velado, Adriana viuda de Vichez, sucesión de Antonia de Bruni y solar de Salvadora Fuentes, mediando con los tres primeros, el camino vecinal que conduce a la quebrada denominada "Agua Zarca". Los dos terrenos descritos, no son sirvientes ni dominantes, no les afecta carga o derecho real a favor de otra persona, ni se encuentran en proindivisión con nadie y los hubieron los solicitantes por herencia de sus padres Luis Rivera y Micaela Monterrosa de Rivera, habiendo pertenecido a los extinguidos ejidos de esta jurisdicción, estimándolos, el primero, en seiscientos colones y el segundo, en trescientos colones. Los colindantes son todos de este domicilio, a excepción del doctor Francisco Antonio Lima, que reside en San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jayaque, a las diez horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enrique Staben Valdivieso, Alcalde Municipal. — Ante mí, Carlos Gilberto Chavarría, Secretario.

Nº 2944 3—10—XII—49.

El Infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Julia Nerio, de treinta y ocho años, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario con su cédula de vecindad Nº 1158, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa construida en el mismo, situados en el Barrio "Concepción" de esta Villa; el solar linda al Oriente, con casas y solares de Juan Cortez y Andrés Cucufate separados por una callejuela y línea de brotones y mide veintinueve metros cincuenta centímetros; al Norte, diez y ocho metros cincuenta centímetros, linda con solar de Leonarda Esquivel separados por línea recta de brotones; al Poniente, mide treinta y dos metros y linda con solar de Hortensia Bruno limitados por cerco de alambre y zaite en línea recta de la colindante; y al Sur, mide diez y siete metros treinta y cinco centímetros y linda con solar de Gonzalo Solís calle pública en medio; la casa expresada está construida hacia el rumbo Sur, es de tejas sobre paredes de adobes, bahareque y horcones, mide de largo siete metros cuarenta centímetros y de ancho ocho metros ochenta centímetros inclusive el corredor interior; este inmueble no es predio sirviente, pero sí dominante de los predios de los rumbos Oriente y Norte, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni proindivisión, lo hubo por compra a Gertrudis Nerio y lo estima en quinientos colones, siendo los colindantes de este vecindario. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado —situados —Concepción —Vale. Jorge Durán C., Alcalde Mpal. — Fernando Flores R., Secretario Mpal.

Nº 2962 3—10—XII—49

Eulogio Pérez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Delfina Torres, de cuarenta y nueve años de edad, oficios de su hogar, del domicilio de la ciudad de Cojutepeque, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la extensión superficial de dos hectáreas setenta áreas, situado en la Loma del Zapote de esta jurisdicción; que linda al Norte, con terreno de Martina Mejía y de José del mismo apellido, calle de por medio; al Oriente, con terreno de Napoleón Torres; al Sur, con terrenos de Tiburcia

Asunción y de Ricarda Ramírez y al Poniente, con terrenos de Jesús Rosales y de Herculano Pérez, calle de por medio; dicho terreno lo posee de buena fe quieta y pacíficamente desde hace cuarenta años y lo hubo por compra a Santos González, lo estima en dos mil colonos, no tiene cargas ni derechos reales, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona; los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Emigdio, dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Entre líneas—que:—Vale.—Eulogio Pérez, Alcalde Municipal.—Adrián M. Santos, Secretario Municipal.

Nº 2963 3—10—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado, por escrito, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano; el señor Venancio Antonio Argueta, mayor de edad de este domicilio, cuyo inmueble está situado en el barrio San José de esta población, el que mide y linda al Oriente, ochenta metros con terrenos de Reginalda Lemus, antes de la Hacienda El Jute, calle en medio; al Norte, ciento diez y siete metros con el de Fabián Aguilar; al Poniente, ciento nueve metros con solar Municipal, y al Sur, con los de Julia Menéndez y Rafael Argueta antes de Gregorio García. No tiene ninguna construcción; lo hubo por compra a Trinidad Pérez viuda de Rodríguez; y no está en proindivisión. Lo estima el solicitante en doscientos colonos. Se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—Norte. — Vale. — Juan Manuel Macal, Alcalde Mpal. Depositario. — José Ayala García, Srío. Mpal.

Nº 2971 3—12—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Napoleón Torres, de cincuenta y seis años de edad, casado, carpintero, del domicilio de Cojutepeque y del de esta población, con su cédula de vecindad Nº 339673, solicitando por escrito título de propiedad de dos terrenos rústicos, de origen ejidal, de naturaleza fértil, situados en el lugar denominado "Loma del Zapote", de esta jurisdicción. El primero, de la extensión superficial de siete hectáreas, inculco, lindante: al Oriente, con terreno de María Amaya, mediando brotones y cerca de alambre; al Norte, con terreno de Martina Mejía, mediando brotones y cerca de alambre; al Poniente, con los de Delfina Torres y Ricarda Ramírez, con la primera brotones, con la segunda un barranco de por medio; y al Sur, con los de Delfina Torres, Sebastián Pérez y Guillermo Rosales, quebrada de Chacalapa, de por medio. El segundo, de una hectárea y cuarenta áreas de extensión superficial, cultivado con poco café, siendo inculco en su mayor parte, lindante: al Oriente, con terreno de Delfina Torres, brotones de por medio; al Norte, con el de Balbino Sánchez, camino vecinal de por medio; al Poniente, con el de Delfina Torres, mediando brotones; y al Sur, con los de Tiburcia Asunción y Delfina Torres, brotones de por medio. Los hubo el solicitante, el primero por compra que le hizo a Indalecio Rosales; y el segundo, por compra a Concepción Pérez, ambos ya fallecidos. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con nadie, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Emigdio, noviembre veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve.—Eulogio Pérez.—Adrián M. Santos, Secretario.

Nº 2978 3—12—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña María Morán viuda de Jirón, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, ejidal y fértil, situado en el lugar llamado "Agua Caliente", suburbios y jurisdicción de esta ciudad, dividido en dos porciones por la carretera troncal de Sonsonate, una al Norte y la otra al Sur: la primera o sea la del Norte, tiene una capacidad de ciento setentecincos áreas, cultivada en una pequeña

parte con huerta y café; tiene en su interior una tejera y ladrillera, con sus edificaciones y hornos correspondientes y la atraviesa de Poniente a Oriente el riachuelo "Agua Caliente", lindante: al Oriente, finca de Sofía Galván; al Norte, finca de la solicitante; al Poniente, terreno de Catarino Morales; y al Sur, con la segunda porción y con terreno de Pablo Avilés, carretera troncal de por medio. La segunda porción, o sea la del Sur, sin cultivo, contiene en su interior construidas unas cuatro casas y linda: al Oriente, finca de Sofía Galván; al Norte, con la primera porción, mediando la carretera, y con Pablo Avilés, mediando el desvío que conduce a Armenia; al Poniente, con el mismo Avilés y predio de Guadalupe Monterroza; y al Sur, solar de María Preza, camino del Estate de por medio, con Jacinto Salinas, Manuel Pineda, Andrés Álvarez, José Henríquez, Margarita Linares y con calle de la ronda de la población. Esta porción tiene una capacidad de trescientas áreas. Los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las ocho horas del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—riachuelo—Vale.—Angel A. Espinoza, Alcalde Municipal.—Fernando López S., Srío.

Nº 2986 3—16—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Jesús Antonio Serrano, mayor de edad, profesor de Cultura Popular y de este domicilio, con cédula de vecindad número 78.910, solicitando a su favor título de propiedad, de un solar y casa urbanos, situados en el barrio "San Antonio", de esta villa, el solar mide y linda: al Oriente, veintiséis metros, cincuenta centímetros, con casa y solar de las señoras Procopia y Mercedes Urbina, calle pública de por medio; al Norte, veintisiete metros, con solares de Cleotilde Urbina y Francisco López, antes de Fulgencia López, tapial de adobes de por medio, propio del inmueble que se describe; al Poniente, veintidós metros, cincuenta centímetros, con solar de la sucesión de Felipa de Córdoba, divididos por tapial medianero; y al Sur, veintidós metros, con casa y solar de Mercedes viuda de Pocasangre, antes de Félix Antonio Pocasangre, divididos por tapial medianero. La casa está construida en este solar, es techo de tejas, sobre paredes de adobes, de quince varas de largo, por cinco varas y media de ancho, con un corredor al rumbo Poniente, del mismo largo por tres y media varas de ancho. Dichos inmuebles los adquirió el titulado, por compra que de ellos hizo a don Carlos Gilberto Carvajal mayor de edad, agricultor, de este domicilio, el veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho; no tiene ninguna carga o derecho real que lo afecte; no es predio dominante o sirviente; ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en mil colonos. Los colindantes, son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Concepción Quezaltepeque, a las quince horas del veinticuatro de junio de mil novecientos cuarentinueve.—José Osmaundo León, Alcalde Municipal.—José Andrés Meléndez, Secretario Mpal.

Nº 2989 3—16—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal Depositario,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito don José Narciso Domínguez, de cuarenta y cinco años de edad, viudo, sastre, y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de tres solares urbanos situados en esta ciudad, que linda y mide el primero: al Oriente, ocho metros cincuenta centímetros con solar que fué de Inés Rodríguez de Domínguez hoy de Alberto Pineda; al Norte, trece metros, con solar que fué de la misma Inés Rodríguez de Domínguez hoy también de Alberto Pineda; al Poniente, con solar que fué de Nicolás Cerritos, hoy de Isabel Cerritos, calle de por medio, mide ocho metros; y al Sur, quince metros veintidós centímetros, con solar de don Manuel Cubas, calle de por medio, inmueble que está situado en el centro de esta ciudad y entrascorralado menos en la parte oriental cuyos trascorales son propios del interesado. El segundo está situado en el barrio Concepción de esta misma; es de forma de un trapecio que mide y linda: al Oriente, treinta y dos metros, con solar del solicitante; al Norte, doce metros, con solar de Mirtala Cerritos, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros con solar de Anto-

nio Liévano y otro solar del solicitante; y al Sur, con solar de Tomasa Carrillo de Liévano, y mide dieciocho metros y está limitado por todos sus rumbos con trascorales del solicitante; y el tercero en el barrio El Centro de esta misma de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veinticinco metros con solar de Ezequiel Platero Domínguez, quebrada de por medio; al Norte, treinta y ocho metros con solar de Carmen García, cerco de palo pique de por medio; al Poniente, cuarenta y cuatro metros, ochenta y tres centímetros, con solares del solicitante y Salvadora Alvarado; calle de por medio; y al Sur, línea de dos tiros, cincuenta y cuatro metros cincuenta y cinco centímetros, con solar de Mariano Domínguez y de Ezequiel Domínguez, camino de por medio con el primero y cerco de alambre con el segundo. Estos inmuebles no son dominantes ni sirvientes y no tienen carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona; habiéndolos adquirido por compra que hizo a Estebana Henríquez de Mejía, a Angela Clímaco y a don Carlos Humberto Henríquez, todos mayores de edad, sobrevivientes de este domicilio, estimándolos en doscientos, trescientos y quinientos colonos respectivamente; las medidas y construcciones que existen en dos de los solares aparecen descritas en la solicitud siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—C—v—t—Vale. — Testado—Pablo—No vale. — Luis Durán Cuéllar, Alcalde Municipal Depositario. — Ante mí, Simón M. Iraheta, Srío.

Nº 3006 3—17—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado solicitando título de propiedad en su nombre, la señora María Eusebia Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 98,321 de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, en el cual hay una casa pajiza, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, situado en el punto llamado "El Zapote" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de la solicitante; al Norte, con terreno de Harrison Step; al Poniente, con terreno de Natividad Miranda; y al Sur, con terreno de la misma solicitante. Los mojoneros esquineros son brotones de pito; no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo hubo por compra a Simón Andrés ya difunto. Lo estima en trescientos colonos. Se hace saber al público para efectos legales.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a doce de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Juan C. Valencia. — Julio E. Rojas y C., Srío.

Nº 3007 3—17—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Mojica viuda de Chacón, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculco y fértil, capaz de una manzana y tres cuartos, o sean ciento veintidós y media áreas, situado en el cantón San Jacinto de esta jurisdicción, y tiene los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Remigio Morán y Juana Antonia Chacón, camino de por medio; al Norte, los de Jeremías Chacón, Teófilo Recinos y Herculano Hernández; al Poniente, este último y al Sur, terrenos de doña Luz Regalado de Reyes. Dicho terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni número, ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo la precedente por posesión material desde hace veinticinco años; y lo estima en doscientos colonos. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de la señora Regalado de Reyes, que es de Santa Ana. Lo que se ha saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, a las doce horas del treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Pedro Cubías Sosa, Alcalde Municipal. — José M. González Osorio, Srío.

Nº 3014 3—17—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Alonso Hernández, Abogado, del domicilio de San Salvador, como apoderado del señor Guillermo Mejía, de veintiseis años, jornalero, de este domicilio, quien es portador de su cédula de vecindad número noventa y nueve mil trescientos setenta y cuatro,

solicitando a favor de éste, título de propiedad de un terreno rústico de una manzana de extensión superficial o sean setenta áreas, situado en el Valle de El Señor, de esta jurisdicción, que aprecia en cuatrocientos colones y linda: al Oriente, quebrada de por medio con terreno de Nazario Canizalez; al Norte, con terreno de María Lina Coronado en línea recta; al Poniente, con terreno de Joaquín Jorge Mina; y al Sur, con el mismo don Guillermo Mejía, lo adquirió por compra a don Miguel Antonio Coronado, quien es sobreviviente y reside en el Valle de El Señor, los colindantes son de este domicilio; no tiene cargas ni derecho real que pertenezca a otra persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—Coronado.—Vale.— **Vicente Alejandro López**, Alcalde Municipal. — **Francisco P. Avilés**, Srío Municipal.

Nº 3020 3—17—XII—49.

Leopoldo Palomo Morataya, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio **Antonio Benites**, mayor de edad, jornalero, de este domicilio con cédula de identificación, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón San Juan Loma Alta, jurisdicción y distrito de Berlín, departamento de Usulután, de cuatro hectáreas noventa áreas de capacidad, cultivado en parte con café, el resto inculco, lindante: al Oriente, con propiedad de la sucesión de Antonio Milla padre y Felicitas Guerrero, cerco de alambre de los colindantes de por medio; al Norte, con propiedad de Petrona Benítez y Paula Manzano, brotonal de tihulote de por medio; al Poniente, con terreno de José Feliciano Benítez y Tránsito Benítez, zanja de por medio, y al Sur, con terreno de Benigno Pozo, cerco de alambre del colindante de por medio. Dicho inmueble lo posee quieta, pacíficamente, de buena fé sin interrupción hace más de diez años consecutivos, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con ninguna otra persona, lo hubo por compra que hizo a Simón Benítez, perteneció a los extinguidos ejidos de Alegría y está comprendido dentro del título de esta comprensión Municipal. Los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Berlín, a siete de octubre de mil novecientos cuarentinueve. — **Leopoldo Palomo Morataya**, Alcalde Municipal. — **Roque Portillo C.**, Srío. Mpal.

Nº 3036 3—17—XI—49.

Leopoldo Palomo Morataya, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito y en nombre propio la señora **Salvadora Argueta**, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio con cédula de identificación, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón San Lorenzo, jurisdicción y distrito de Berlín, departamento de Usulután, de diez y ocho áreas de capacidad cultivado de café cosechero, lindante: al Oriente, con Tránsito Bernal viuda de Fagoaga y Clara Cisneros, brotonal de por medio; al Norte, con propiedad de María Iglesias, brotonal de izote de por medio; al Poniente, con propiedades de Rosario Romero y sucesión de Paulino Palomo, calle vecinal de por medio; al Sur, con propiedad de la misma sucesión de Paulino Palomo, camino vecinal de por medio. Dicho inmueble lo posee quieta, pacíficamente, de buena fé sin interrupción de nadie hace más de treinta años consecutivos, lo hubo por compra a Natividad Iglesias, perteneció a los extinguidos ejidos de Alegría, está comprendido dentro del título de esta comprensión Municipal. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Berlín, a siete de octubre de mil novecientos cuarentinueve. — **L. Palomo M.**, Alcalde Municipal. — **Roque Portillo G.**, Secretario Municipal.

Nº 3037 3—17—XII—49.

Leopoldo Palomo Morataya, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en nombre propio **Manuela de Jesús Mejía**, conocida generalmente por **Manuela Mejía**, mayor de edad, oficios

domésticos, de este domicilio, con cédula de identificación, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico y fértil, situado en el "Río del Plan" cantón San Lorenzo de esta jurisdicción, de tres hectáreas cincuenta áreas de capacidad, cultivada con café cosechero, lindante: al Oriente, con propiedad de Fernando Solórzano, camino, alambrado y zanja de por medio; al Norte, con propiedad de Meardi Hermanos, alambrado de por medio; al Poniente, con propiedad de Simón Federico Novoa y de Francisco Mejía, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de Dolores Raimunda Mejía, sirviendo de intermedio un árbol de cuyapo que está en la extremidad del rumbo Poniente, línea recta a un árbol de tizate que está a la orilla del zanja del rumbo Oriente. En el terreno descrito hay construídas dos casas, una techo de zinc, sobre horcones, paredes de bahareque, de diez varas de largo por seis de ancho, y la otra techo de tejas, paredes de bahareque de diez y ocho varas por cada uno de sus cuatro lados; existe un nacimiento de agua solamente en la estación lluviosa, captada en tonel artificial y termina en una pila. Hay construída sobre este terreno dos servidumbres de tránsito, de cinco varas de ancho cada una que atraviesan el predio de Oriente a Sur-este, una a favor del predio de Federico Novoa, y la otra a favor del terreno de Dolores Raimunda Mejía. Lo posee quieta, pacíficamente, de buena fé sin interrupción de nadie hace más de treinta años, no tiene cargas, derechos reales, proindivisión con nadie, perteneció a los extinguidos ejidos de Alegría, lo hubo por cesión que le hizo Juan Coronado Mejía. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Berlín, diez y siete de octubre de mil novecientos cuarentinueve. — **L. Palomo M.**, Alcalde Municipal. — **Roque Portillo G.**, Srío. Mpal.

Nº 3038 3—17—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor **José Antonio Pacheco**, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno como de catorce áreas de extensión superficial, situadas en el lugar denominado "Quebrada del Platanar" de esta jurisdicción, distrito y departamento de La Unión; que linda al Oriente, con terreno de Andrés Pacheco Castro, calle real que de ésta conduce a Pasaquina de por medio; al Norte, con terreno de José de la Cruz Guevara, cerca de piña del colindante en medio; al Poniente, con terreno de Manuel Hernández Pacheco; y al Sur, con terreno de Samuel Cueva, la misma calle que conduce a Pasaquina de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real o proindivisión que pertenezca a otra persona; lo adquirió por posesión quieta y pacífica por más de treinta años estimándolo en la suma de cien colones; siendo todos los colindantes de este mismo domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — **Luis Romano**, Alcalde. — **César J. Rubio**, Srío.

Nº 3041 3—17—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito, **Florencio Cruz Reyes**, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, con cédula de vecindad número 201.329, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, inculco, de cuarenta y dos hectáreas de extensión, situado en el cantón Agua Fria de esta jurisdicción, conteniendo tres casas de habitación, lindante: al Oriente, con Estandislaio Cruz, Julián y Tomasa Molina; al Norte, con Aquilino Cruz, Segundo y Lázaro Pérez; al Poniente, con Gerardo Méndez, sucesión de Felipe Álvarez y Tomasa Hernández y Valentín Hernández; y al Sur, linda con Estandislaio Cruz. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni proindivisión. Lo hubo por posesión material de más de veinte años. Lo estima en tres mil colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Villa de Lislique, catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—el—Vale. — **Esteban Flores Benítez**, Alcalde Municipal. — **Trinidad Hernández Angel**, Srío.

Nº 3042 3—17—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, por escrito se ha presentado el señor don **Porfirio Chávez**, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, según cédula de vecindad Nº 165.010, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, que por más de diez años, está poseyendo quieta y pacíficamente, en el cantón Las Pilas de esta jurisdicción, compuesto de la capacidad de tres hectáreas de extensión superficial: que sus linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de José Miguel Guillén y terreno de la sucesión de Jesús Guillén, camino que conducé a Honduras de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Horacio Guillén; al Poniente, con terreno de José Miguel Guillén; y al Sur, con terreno de Encarnación Vásquez, cercado en su circunferencia de alambre. En su fundo existe ubicada una casa de habitación paredes de adobes, techo de tejas de doce varas de largo, por seis varas de ancho con un corredor de dos varas de ancho por el largo de la casa. Los estima en quinientos colones. No tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes todos son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a los veintitrés días de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — **Benigno Reyes**. — **Manuel Villalta**, Srío.

No. 3056 3—19—XII—49

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado don **Marcos Chávez** mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio solicitando título de propiedad de cuatro terrenos rústicos, dos en el cantón Las Pilas, uno en el cantón Río Chiquito y otro en el lugar Santa Lucía, de esta jurisdicción, comunales los tres primeros, ejidal el cuarto. El primero de Las Pilas de tres hectáreas y media linda al Oriente con terrenos de Ismael Guillén, Bernardo Mancía y sucesión de Candelario Guillén, camino de por medio, al Norte terreno de Rufino Chávez e Ismael Guillén al Poniente terrenos de Julián y Félix Hernández y al Sur terrenos de Celio Guillén y Félix Hernández, contiene una casa de adobe, techo de tejas de ocho metros de largo por cuatro de ancho. El segundo terreno de Las Pilas de un cuarto de hectárea linda al Oriente, con terrenos de José Miguel Guillén y sucesión de Jesús Guillén, camino de por medio, al Norte y Poniente con terreno de Porfirio Chávez y al Sur terreno de la sucesión de Horacio Guillén, camino de por medio. El tercer terreno de Río Chiquito de dos hectáreas y un cuarto de hectárea, linda al Oriente, con terreno de Rita Guillén, al Norte terreno de Balbina Hernández, camino de por medio, al Poniente con terreno de Macedonio Posada y Teófilo Guillén y al Sur con terrenos de Macedonio Posada y Rita Guillén. El cuarto terreno de Santa Lucía de un cuarto de hectárea linda al Oriente con solar de Tomás Vásquez Guevara, al Norte terreno de Leocadio Chacón, al Poniente terreno de Encarnación Vásquez, camino de por medio y al Sur con terreno de Victoriano Romero, camino de por medio. Dichos terrenos los ha poseído por más de diez años ininterrumpidos y antes los adquirió por compra a Santos Portillo, Paulino Vásquez, Julián Guillén y Tomás Vásquez Guevara respectivamente y los estima en mil colones. Los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Ignacio a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — **Benigno Reyes**. — **Manuel Villalta**, Srío.

No. 3057 3—19—XII—49

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor **Antonio Reyes Argueta**, de treinta y dos años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico inculco de condición fértil, de la capacidad de setenta áreas de extensión superficial situado en el lugar Cerro Pando, de esta jurisdicción, Distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, lindante por el Oriente, con terreno de Arcadio Márquez Pereira, divididos por cercos de piedra y una zanjuela seca; al Norte, con terreno de Indalecio Reyes, divididos por cercos de piedra; al Poniente, con terreno de Maximiliano Argueta, divididos por cercos de

piedra y pña, y al Sur, con terreno de Luis Reyes, divididos por el camino que de esta población conduce a la población de Cacaopera, hasta llegar al lugar donde se comenzó, todos los cercos pertenecer al terreno descrito, este terreno lo adquirió por posesión desde hace más de diez años, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio, y estima el terreno en la cantidad de trescientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Meanguera, departamento de Morazán, a diez y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Lucio Argueta.—G. Nolasco, Secretario.

Nº 3077 3—20—XII—49.

El Infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Luis Angel Arévalo Peña, mayor de edad, casado agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, fértiles, planos, situados en el punto denominado "El Tamagás" de esta jurisdicción; el primero de la capacidad de setenta áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, partiendo de un huachipilín en línea recta a un pepeto calle real de por medio con terrenos de Luis Alonso Peña Cornejo y Gertrudis Escobar de Peña Cornejo; al Sur, desde el pepeto mencionado en línea curva a un cedro, cerco de pña de por medio con terreno de Luis Alonso Peña Cornejo; al Poniente, desde el cedro referido, en línea curva a un jote, mediando un zanja con terreno de Gertrudis Escobar de Peña Cornejo; y al Norte, desde el jote últimamente mencionado, en línea curva de huachipilín mencionado al principio de esta demarcación cerco de pña y zanja de por medio, con terreno de Luis Alonso Peña Cornejo. La segunda porción consta también de setenta áreas y linda: al Oriente, comenzando de un mojón de jote en línea curva a la cabecera de un cerco de pña, con terrenos de Fernando Herrera Casimiro de Jesús Delgado y Jesús Peña Cornejo, barrancas naturales y cerco de pña de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión Abrego, representada por Ernesto Abrego, cerco de piedra en línea curva de por medio hasta llegar a un jote; al Poniente, con terrenos de Serafín Peña Cornejo, en línea recta a un izote; y al Sur, con terreno de Luis Alonso Peña Cornejo, desde el izote últimamente citado al jote donde se comenzó esta descripción, zanja y brotones de jote en línea curva de por medio. Los terrenos descritos son de origen ejidal, no tienen derechos reales, no son dominantes ni sirvientes, los hubo por compra a Gertrudis Escobar de Peña Cornejo y Serafín Peña Cornejo, ambos de este domicilio y que uniendo la posesión de los antecesores ha durado más de diez años continuos, quieta pacífica y sin interrupción, y los estima en un mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Ernesto Abrego que es de Ilobasco. Se avisa al público para los demás efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tejutepeque, a diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendados—ur—c—c—c—d—z—s—a—Vale.—Héctor Tobar, Alcalde Municipal.—Max. H. García, Srío. Mpal.

Nº 3096 3—22—XII—49

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcos Cornejo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un inmueble urbano, situado en el centro de esta población, que contiene una casa de tejas, y el solar donde está ubicada, es de los siguientes linderos y medidas: al Oriente, veintiocho metros cincuenta centímetros, cerco de alambre del colindante, que ahora es Fernando Villalobos; al Norte, doce metros ochenta centímetros, con predio de Federico Torres, cerco de alambre del colindante; al Poniente, veintiocho metros, con predio de Francisca Colacho, mediando brotones de izote; y al Sur, con Juana Méndez, en doce metros, limitado por izotes y tempates. El predio es dominante pero no sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión alguna. Lo adquirió por compra que hizo al señor Tomás Estrada, de este domicilio, quien a su vez lo adquirió de doña Segunda Pérez de Ramírez, quien fue de este domicilio, ya difunta. Lo estima en seiscientos colones.

Los colindantes todos son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las dieciséis horas del día veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—quien—Vale.—Ramón Marroquín, Alcalde Municipal.—Rodolfo Herrador Alfaro, Srío. No. 3103 3—22—XII—49

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Carlos Magro González de veintiséis años, soltero, sastrero, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, situado en el barrio de "Concepción" de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: Oriente, con solar de Francisco Cabrera, y cerco de alambre del colindante; Norte, solar de Julio Robles, y cerco de alambre del titular; Poniente, solar de Martín Guevara, y cerco de pña del titular; y al Sur, calle de por medio, solar de Isabel Rivera, y cerco de alambre del titular. La casa es de tejas, sobre horcones, paralela de madera, de siete varas de largo, por seis de ancho, inclusive dos corredores, al rumbo Norte y Poniente, y un pozo de agua potable, y lo estima en ochocientos colones. Lo hubo por herencia de su difunta madre, Mercedes González, fué de oficios domésticos y de este domicilio. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene carga ni derecho real, ni nombre ni número conocido. Los colindantes, son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado— a — Vale. Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal.—Pedro González Molina, Secretario Municipal.

Nº 3125 3—23—XII—49.

Doré Castro Membreño, Alcalde Municipal de esta villa,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito, el señor Miguel Angel Hernández Juárez, de veintiséis años de edad, comerciante en pequeño, y de este domicilio con cédula de vecindad número cuarenta y nueve mil cincuenta y ocho, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, sin cargas ni derechos reales en proindivisión con otros, cultivado en parte con huerta, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente y sin interrupción desde hace varios años, como de seis hectáreas de superficie situado en el lugar "El Tablón", de esta jurisdicción distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de Doré Castro Membreño, cerco de pña y alambre en medio; al Norte, con terreno de Doré Castro Membreño, cerco de alambre, pña y cimientado de piedra hasta llegar a una puerta de entrada, de aquí terreno de Raimundo Romero Vigil, cerco de pña y piedra a salir a la carretera nacional; al Poniente, con terrenos de José Ricardo y Patricia Chica, con el primero cimientado de piedra, alambre y pña y con la segunda zanjuela de agua, cerco de pña hasta llegar a la esquina cerca de un palo de mano de león; y al Sur, con terrenos de María de la Paz Hernández, Ambrosio Argueta, César Nolasco Ramos y Elías Hernández, cerco de pña, alambre, cimientado de piedra hasta llegar a donde se comenzó. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Jocoaitique, veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Doré Castro Membreño.—Ante mí, Coronado Hernández, Srío.

Nº 3126 3—23—XII—49.

Abelino Argueta, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Mariana Ortiz, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 18353, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, fértil, de una hectárea cuarenta áreas, situado en el lugar "Poza del Brasil" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, de un árbol de ujuhte que está al pie del Cerro de Tabla, en línea recta ha llegar a un árbol de quebracho, donde hay un mojón, linda con terreno de Pedro Villatoro, cerco de pña de por medio; al Norte, en línea recta hasta llegar a un árbol de salamo, linda con terreno de Carlos Martínez, cerco de pña y piedra de por medio; al Poniente, en línea recta ha llegar al pie del Cerro de Tabla, linda con terreno de Francisca Ortiz, cerco de piedra y pña de por medio; y al Sur, por sobre

el pie del mencionado Cerro hasta llegar donde se comenzó, linda con terreno de la misma Ortiz, cerco de pña y piedra de por medio. El terreno descrito lo adquirió la solicitante por compra que de la posesión hizo a Carlos Martínez y data la posesión por más de treinta años continuos de manera quieta y pacífica. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con nadie y lo estima en la suma de doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Cacaopera, veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Abelino Argueta, Alcalde Municipal.—Francisco Villalobos, Srío.

Nº 3127 3—23—XII—49.

José Antonio Torrento, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Gumerindo Márquez, mayor de edad agricultor vecino del pueblo de Guaymango de este domicilio, con su cédula de vecindad, solicitando por sí título de propiedad de un predio rústico, inculto, situado en el cantón Escalón de esta jurisdicción, compuesto de trescientas noventa y seis áreas de extensión; que linda: al Oriente, con predio de Antonio Cáceres y con predio del General Santiago Ruiz, río de Sumsacuapa de por medio, mojonales al Nor-Este, un jocote y al Sur-Este el encuentro del referido río y el del Limón; al Norte, con predio que fué de Rodolfo Márquez, ahora de doña Salomé Arriaza, mojonales: al Nor-Oeste un árbol de amate; al Poniente, con propiedad de la misma señora Arriaza, camino que de ésta conduce a San Pedro Puxtla de por medio; y al Sur, con predios de Esteban Escalante, Teodoro Martínez y Serafín Mata, escalonado y alambrado propio de por medio. El predio descrito no tiene carga real y sus mojonales son las cercas y ríos que se han mencionado, no son dominantes ni sirvientes y lo posee de manera quieta y pacífica no interrumpida desde hace más de diez años consecutivos. Todos los colindantes son de este domicilio con excepción de doña Salomé Arriaza y General Santiago Ruiz que son vecinos del pueblo de San Pedro Puxtla.

Se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Guaymango a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas— cantón el— vale.— José Antonio Torrento.— José Rigoberto Jiménez F., Srío.

Nº 3128 3—23—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Trigueros, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, sito en el cantón Zacatal de esta jurisdicción, constante de veintidós áreas de extensión más o menos, cultivado en parte con café y el resto inculto, lindante: al Oriente, con terrenos de Alejandrina Cuéllar, Miguel Ríos y Salvadora Barrera, calle en medio; al Norte, con el de Elisandro Hernández, calle en medio; al Poniente, con el mismo Elisandro Hernández; y al Sur, con el de Eva Mancía. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales ni proindivisión con nadie, se aprecia en trescientos colones, los colindantes son de este domicilio y lo hubo el solicitante por compra a Felicitó y Reyes Martínez, mayores de edad, jornaleros, de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Coatepeque, treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Pedro C. Sosa, Alcalde Mpal. — José M. González O., Srío.

Nº 3139 3—23—XII—49.

Manuel Santos Valencia, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por escrito el señor Marcelino Archilla de cuarenta y cuatro años de edad, agricultor, casado, del domicilio de San Pedro Puxtla, con cédula de vecindad No. 256.931, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, inculto, sin carga real que lo afecte, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente por más de diez años continuos, situado en el cantón "El Carrizal" de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas de extensión superficial, equivalentes a cuatrocientas veinte áreas y linda: al Norte, con terrenos de Carlos y Alfonso Cuéllar Magaña, cerca de alambre en medio, en línea rec-

ta con una pequeña curva; al Oriente, con los mismos Cuéllar Magaña, cerca de alambre y quebrada en medio; al Poniente, con terreno de Salvador Marroquín Cienfuegos, cerca de alambre de por medio y al Sur, con terreno de Guillermo Pérez, cerca de alambre en línea recta de por medio. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Salvador Marroquín Cienfuegos, Carlos y Alfonso Cuéllar Magaña que son de San Pedro Puxtla y Apaneca respectivamente. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, a los veinte y cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Manuel Santos Valencia, Alcalde Municipal. — Luis Alfonso Chicas, Secretario.

Nº 3140 3—23—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que se ha presentado por sí a esta Alcaldía, doña María del Tránsito López, de cuarenticuatro años de edad, de oficios domésticos, portadora de su cédula de vecindad Nº 150209 y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos situados en el barrio de Candelaria de esta ciudad, que miden y lindan: El primero: Oriente, dieciséis metros de Juana Benavides; Norte, quince metros, solar de Angela Sorto y Juana Benavides, calle en medio; Poniente, quince metros, solar de Francisco Paniagua; y Sur, quince metros, solar de propiedad de la interesada. El segundo: Oriente, quince metros, solar de Raimundo Cuchilla; Norte, veintisiete metros, solar propio de la interesada; Poniente, quince metros, solar de Francisco Paniagua; y Sur, doce metros, solar de Antonio Piche. Están demarcados por las cercas y mojones que lo circundan; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; no son predios dominantes ni sirvientes y hay en el primero una casa de tejas, de nueve metros de frente por siete de ancho, y le pertenecen por venta que le hizo la señora Antolina López; quien fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, hoy ya difunta, y los estima en la cantidad de trescientos colones; siendo los colindantes de este vecindario. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Usulután, quince de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre borrado — Angela Sorto y Juana Benavides vecindario — Vale. — José P. Gavidia, Alcalde Municipal. — V. Torres, Srio.

Nº 3141 3—23—XII—49.

EDICTOS DEL DIA

SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Ester Cornejo, un título de propiedad expedido por la Alcaldía Municipal de Ataco a las diez horas del tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo Alcalde Rogelio Granados y secretario J. Sixto Granados, mediante el cual la expresada Cornejo, hubo seis predios rústicos situados en jurisdicción de Ataco: el primero en el lugar denominado Santa Lucía, cantón Los Tablones, dividido en dos lotes que forman un solo cuerpo, compuesto de tres hectáreas cuarenta y nueve áreas y linda el primer lote: al Norte, formando tres quiebres, comenzando de la esquina Noroeste, donde hay como mojón un jiote, de aquí en línea recta hasta llegar a un pito, de aquí cruza hacia el Sur, donde hay otro pito, de aquí vuelve hacia el Oriente, donde hay otro pito como mojón, de aquí cruza hacia el Norte, donde hay como mojón un jiote, de aquí quiebra hasta llegar a un pito, y de aquí en línea recta hasta un mojón esquinero de jiote, lindando con predios de José y René Herrera Morán, Domingo Guerra y Antonia Ariz de Mena García; al Oriente, con fundo de Obispo Carlos, mojones esquineros el mismo jiote del Norte y un amate; al Poniente, formando tres quie-

bres, con finca de José y René Herrera Morán, teniendo en las esquinas un jiote y en los quiebres un amate y dos jocotes; y al Sur, en línea curva, con el segundo lote y fundo de Matilde Ariz de Acosta, camino de El Limo de por medio, teniendo de mojones un amate y un jocote. El segundo lote linda: al Oriente, con predio de Angelina Ariz viuda de Salinas; al Norte, con el segundo lote, camino de El Limo de por medio; al Poniente, con finca de Víctor Manuel Cornejo, camino de El Limo de por medio; y al Sur, en figura irregular, fundo de Mariano Díaz, teniendo de mojones en sus esquinas, tres pitos, un amate y un izote, respectivamente. El segundo en el mismo lugar que el anterior de treinta y dos áreas sesenta centáreas y linda: al Oriente, cerco de por medio, fundo de Alfonso Cornejo Guerrero; al Norte, finca de Antonia Ariz de Mena García, cerca de por medio; al Poniente, fundo de Obispo Carlos, cerca de por medio; y al Sur, finca de Matilde Ariz de Acosta, camino de El Limo de por medio, teniendo de mojones esquineros tres pitos y un jiote. El tercero en el mismo lugar que los dos anteriores, de una hectárea cincuenta y cinco áreas y linda: al Oriente, fundo del doctor Madecadel Jiménez y Mariano Díaz, camino de El Limo de por medio; al Norte, formando una curva, fundo de Víctor Manuel Cornejo; al Poniente, formando un quiebre, con predio de Ester Cornejo y con el de Otilia Ramírez, quien representa la sucesión de Emilia Rivera viuda de Ramírez; y al Sur, línea curva, con predio de la sucesión de Angel Arévalo, representada por el doctor Aristides Arévalo, camino de Tiapan de por medio, teniendo como mojones esquineros y en el quiebre, tres árboles de jiote, dos pitos y un amate, respectivamente. El cuarto en el mismo lugar que los tres anteriores, de treinta y cuatro áreas y linda: al Oriente, fundo de Víctor Manuel Cornejo; al Norte, el de Herceilia Granadino; y al Poniente y Sur, los de Ester Cornejo, mojones esquineros: un jocote, un pito, un izote y un jiote, respectivamente. El quinto en el mismo de Los Tablones, de una hectárea noventa y seis áreas, dividido entre dos lotes que forman un solo cuerpo. El primero linda: al Oriente, fundos de Otilia Calderón viuda de Lemus Corleto, sucesión de Angel Arévalo, representada por el doctor José Aristides Arévalo y terreno de Francisco Uriel Arévalo Fagioli; al Norte, fundos de Rigoberto Rodríguez y Víctor Ernesto Pineda; al Poniente, con el segundo lote que se describirá, camino de El Naranjo de por medio; y al Sur, con terreno de Paula Mata, siendo mojones esquineros cuatro árboles de jiote; el segundo lote linda: al Oriente, con el primer lote ya descrito, camino de El Naranjo de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Angel Arévalo, representada por el doctor José Aristides Arévalo; al Poniente, predios de la misma sucesión de Angel Arévalo, representada por el doctor José Aristides Arévalo; y al Sur, predio de Carlos Fontán, teniendo como mojones esquineros: dos árboles de madre cacao, un amate y un jiote, respectivamente. Y el último terreno en el mismo lugar que los anteriores, de treinta y cinco áreas y linda: al Oriente, con fundo de Víctor Manuel Cornejo; al Poniente, en figura irregular, fincas de José y René Herrera Morán; y al Sur, camino que va para Apaneca de por medio, fundo de Alfonso Cornejo Guerrero, teniendo de mojones esquineros y en los quiebres dos izotes, un jocote, un pito, un amate y un amate, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—ec—r—n—vale.— Entre líneas—de propiedad—Vale.— L. Gallegos S.

Nº 3124 2—23—XII—49

JUZGADOS DE LO CIVIL

TÍTULOS SUPLETORIOS

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber al público para los fines legales, que a este Juzgado se ha presentado la señora Tránsito Reyes Revelo, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del

domicilio de Tecoluca, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, sin nombre conocido, de la extensión poco más o menos de veintinueve áreas, de las medicadas siguientes: al Oriente, con terreno de la hacienda "La Purísima Concepción" de Ferrando Sagrera, calle real de por medio; al Norte y Poniente, con terreno de la sucesión Angulo, representada por don Nicolás Angulo hijo; y al Sur con terreno de Gonzalo Durán, habiendo cercos de alambre de por medio del terreno descrito. Dicho inmueble lo posee desde hace más de diez años consecutivos, de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna, por compra que de él hizo a doña Mercedes Leiva viuda de Montano, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Tecoluca con residencia en el cantón El Socorro.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. Alberto Vides. — Antº Henríquez B., Srio.

No. 2117 3—20—X—49

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber al público para los fines legales, que a este Juzgado se ha presentado don Teodoro Panameño, de cincuentitrés años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Santa Clara, solicitando título supletorio de un terreno rústico e inculto, de setenta áreas de extensión, situado en el punto La Laguna, jurisdicción de Santa Clara, denominado El Manchoncito, lindante, al Oriente, con terreno de la sucesión de Vicente Panameño; al Poniente, con terreno de Ismael Sánchez; al Sur, con terreno de Paula Bonilla, antes de la sucesión de Simón Bonilla, zarzo de por medio; y al Norte, con terreno de la sucesión de Miguel Romero. Lo hubo por compra que de él hizo a Maximiliano Arévalo, ya difunto, de quien son herederos Nicolás y Natalia Arévalo, mayores de edad, del mismo domicilio de Santa Clara y lo posee desde hace más de diez años, de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—jurisdicción—cincuentitrés—Vale Testado—la—No Vale. — más testado—quieta—no vale. — José Alberto Vides. — Antº Henríquez B., Srio.

Nº 2910 3—8—XII—49.

El infrascrito Juez al Público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Fabio Molina Escobán, Abogado del domicilio de San Vicente, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, como apoderado de Gustavo Escobar González, situado el primer terreno en el Cantón Las Tablas de esta jurisdicción, de once hectáreas cuarenta y nueve áreas y diecinueve metros cuadrados o sean dieciséis manzanas y media de superficie, sin cultivo, lindando: al Norte, terrenos de Susana Peña y Francisco Vásquez, cerco de alambre y piña de por medio; al Oriente, camino de por medio con terreno de Carlos Alfaro; al Sur, línea quebrada en tres partes, la primera de Oriente a Poniente, la segunda de Norte a Sur pasando en esta parte río Cantarrana y linda con terreno de Carlos Alfaro, cerco de alambre propio de por medio y la tercera parte de Oriente a Poniente con terreno de Laura viuda de Pereira, cerco de por medio y al Poniente con terreno de Laura viuda de Pereira. El segundo sito en el cantón Los Platanares de esta jurisdicción, inculto, de nueve hectáreas cincuenta y dos áreas treinta y dos centáreas o sean trece manzanas tres cuartos lindante: al Poniente río Acomunca de por medio con terreno de la sucesión del doctor Agustín Sosa Domínguez, terreno de Carlos Rafael Rodríguez, todo en línea curva; al Sur, con terreno de Juana Coto de Montes y Agustina Coto; al Oriente, terreno de Juana Coto de Montes y Agustina Coto, cerco de alambre de por medio y con terreno de Alfonso Cruz cerco de alambre propio de por medio; al Norte, terreno de Alfonso Cruz; adquirió estos inmuebles el señor Escobar por compra a doña Agustina Orantes de Hidalgo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, en febrero de mil novecientos cuarenta y siete, poseyéndolo desde entonces, de manera quieta y pa-

cífica y no interrumpida no estando en proindivisión. Que unida esta posesión a la de su antecesora suma más de diez años consecutivos.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día once de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.— Enmendado— Las sean— Vásquez— lindante— Rodríguez— de Zacatecoluca— Vale.— Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.— Francisco Contreras Liévano, Secretario.

Nº 2932 3—9—XII—49.

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Guillermo de Paz, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón Amayo de esta jurisdicción de manzana y media o sean ciento cinco áreas de superficie, sin nombre, y linda: al Norte, terreno de Miguel Domínguez, al Poniente, terreno de propiedad del solicitante; al Sur, terreno de Simona de Paz y otro de propiedad del mismo solicitante; y al Oriente con terreno de propiedad del solicitante señor de Paz. El terreno está mojonado en sus cuatro rumbos de brotones de pito y al Norte cerco de alambre espigado, poseyéndolo desde mil novecientos treinta y siete o sea por más de diez años consecutivos, de manera quieta, pacífica y sin interrupción ni proindivisión y no tiene cultivos. Lo adquirió por compra a Simona de Paz, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las diez horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado— a— Zacatecoluca— Vale.— Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.— Francisco Contreras Liévano, Secretario.

No. 2949 3—10—XII—49

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Augusto Rodríguez, como apoderado de doña Teresa Yolanda Avelar de Kreitz León, solicitando a favor de ésta, título supletorio de un predio rústico, situado en el cantón "El Lirio", lugar denominado "Tiapan", jurisdicción de Ataco, cultivado de café en su mayor parte y el resto inculto, compuesto de setecientas áreas, lindante: al Norte, con terreno de Simeón Arévalo, sucesión de Pedro Martínez representada por Carlos Martínez, Emeterio y Juan Martínez y con el de Angel Mata y Virgilio Carlos, con este en parte; al Oriente, con terreno de Virgilio Carlos y Rita de Arévalo; al Sur, con terrenos de Carlos Fontán, de la sucesión de Pedro Martínez, representada por Carlos, Emeterio y Juan Martínez, con el de María León y con el de Rita Arévalo; y al Poniente, con terreno de Matilda Zaldaña. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado— Arévalo t— o— e— s— vale.— José Ricardo Girón, Juez de lo Civil.— José Felipe Avelar, Secretario.

No. 2952 3—10—XII—49

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado José María Herrera, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico situado en la Hacienda "El Reclado" cantón El Penitente de esta jurisdicción de doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas de extensión superficial, sin nombre y linda: al Oriente, Sur y Poniente, terrenos de Rafael Carlos Rodríguez, al Norte, terrenos de Josefa Ramos v. de Rodríguez; este terreno goza de servidumbre de tránsito por el terreno de la colindante v. de Rodríguez para salir a la calle real; está cercado de alambre espigado. Adquirió este terreno por compra a doña Josefa Ramos v. de Rodríguez, en mil novecientos treinta y ocho, siendo ella mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio. La posesión data desde hace más de diez años continuos, de manera quieta, pacífica, sin interrupción ni proindivisión, no es sirviente sino dominante.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado— sino— Vale.— Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— Francisco Contreras Liévano, Srío.

Nº 2969 3—12—XII—49.

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Tiburcio Guzmán Arriola, mayor de edad, agricultor, del domicilio del pueblo de Masahuat, pidiendo título supletorio de dos predios sin nombre especial, descritos así: un lote de terreno rústico, acotado, cultivado en parte con guineal y frutales, como de tres hectáreas cuarentisiete áreas, ubicado en el cantón El Centro jurisdicción de dicho pueblo, lindante: al Oriente, terreno de Francisco Guzmán y Gregorio Flores; al Norte, terreno de éste; al Poniente, Gregorio Flores y río del Desagüe de Güijat; y al Sur, terreno de Francisco Guzmán. Otro lote de terreno rústico, inculto acotado, como de catorce hectáreas veintiséis áreas, con dos casas y dos cocinas en el interior, ubicado en el lugar "El Badito", cantón El Centro referido, linda: al Oriente, terreno de Julián Herrera; al Sur los de Francisco y Antonio Guzmán; y al Norte y Poniente, terreno de Juana Vargas. Se comunica al público, para fines legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.— Efraín Merino C.— Salv. Magaña, Srío.

Nº 3033 3—17—XII—49.

Miguel Oquelí Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado José León Cantarero, mayor de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Villa Dolores, solicitando título supletorio de un terreno rústico, como de cuarenta manzanas de extensión, o veintiocho hectáreas, situado en el cantón San Carlos, jurisdicción de Villa Dolores, segregado de la hacienda San Carlos, antes El Boneite, comprendido en los linderos siguientes: al Oriente, el río Lempa, desde el mojón colocado en la margen de dicho río, en la embocadura de la quebradita de El Mango, aguas arriba hasta otro mojón colocado en el vado viejo; al Norte, con tierras de la Hacienda San Carlos de doña Antonia Quiteño de Hernández, divididos desde el último mojón mencionado, línea recta zanjuela arriba por la loma, hasta llegar en línea recta a un barranco y sigue siempre recto hasta llegar al mojón colocado en el aceituno viejo en un bordo predego, desde este último punto línea recta al mojón colocado en la quebradita de La Pita, de allí quebrada arriba de La Pita hasta llegar a un barranquito, cerca de un palo de amate higo, y de este punto en línea recta hasta el mojón colocado en Las Piedronas de la puerta del llano, al pie de un árbol de aceituno; al Occidente, con tierras de la hacienda San Carlos de doña Antonia Quiteño de Hernández, desde el último mojón citado, en línea curva, por un cerco de piedra hasta llegar a la puerta del Sitio de Cantarero y de este punto por cerco de piedra inmediato a Los Bordes, hasta llegar al mojón colocado en el lindero del sitio de Marquez; y al Sur, también con tierras de la Hacienda San Carlos de la expresada señora Quiteño de Hernández, divididos desde el último mojón mencionado por la quebrada del mango, aguas abajo, hasta llegar al mojón donde empezó el delineamiento; estando establecida servidumbre de tránsito en el inmueble descrito a favor de doña Antonia Quiteño de Hernández para llegar al sitio de Márquez, hoja de sal, de la Hacienda San Carlos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del siete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.— Miguel Oquelí Rodríguez.— Roberto Sandoval, Srío.

No. 3076 3—20—XII—49

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber al público para los fines legales, que a este Juzgado se ha presentado Juana Valladares viuda de Corpeño, conocida por Juana Paula Valladares Merino, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Tecoluca, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, sin nombre, situado en el cantón San Fernando, jurisdicción de Tecoluca, de doce manzanas más o menos, o sean ocho hectáreas cuarenta áreas y de setenta áreas, respectivamente, lindante el primero: al Norte, terrenos de Francisca Barrera de Huevo Climaco y Carmen Corpeño, cerco de alambre de por medio, propio del terreno descrito con la primera colindante y el resto de la señora Corpeño; al Oriente, terreno de Francisca Barrera de Huevo Climaco, cerco de alambre propio de

por medio; al Sur, terreno de Francisca Barrera de Huevo Climaco y Carmen Diaz, camino que del cantón San Fernando conduce al cantón El Palomar, de por medio; y al Poniente, terreno de Carmen Corpeño, cerco de alambre de por medio, de la colindante. Y el segundo lina: al Oriente, terreno de Francisca Barrera de Huevo Climaco, cerco de alambre propio de por medio; al Sur, terreno de Carmen Diaz y en parte camino de por medio que del cantón San Fernando, conduce al cantón El Palomar; al Poniente, terreno de Carmen Corpeño, cerco de alambre de por medio, propio del terreno descrito; y al Norte, terreno de Carmen Corpeño y Francisca Barrera de Huevo Climaco, cerco de alambre de por medio de los colindantes. En este inmueble hay construido un rancho de teja paredes de bahareque. Los hubo por compra que de ellos hizo a José Oscar Corpeño, conocido por José Oscar Valladares, ya difunto, quien fué mayor edad, agricultor, del domicilio de Tecoluca, en el mes de enero del año en curso; y que unida su posesión a la de su trahente, tiene más de diez años de poseerlos de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— J. Alberto Vides.— Antonio Henríquez B., Secretario.

Nº 3081 3—21—XII—49.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

El infrascrito Juez Accidental,

Al público para los efectos de ley, hace constar: que por resolución de este Juzgado de fecha quince de este mes, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Antonia Díaz, fallecida el treinta de julio de mil novecientos cuarenta y siete en el cantón "Cerritos", jurisdicción de Torola, de parte de Bernabé Díaz en concepto de hermano legítimo de la causante. Confiéresele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gótera), veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado— d— Vale.— Alejandro Avila Lazo, Juez 2º de 1ª Instancia Accidental.— Inés I. González, Srío.

No. 2728 3—29—XI—49

Moisés Castro y Morales, Juez de Primera Instancia del Distrito: Berlín,

Hace saber, que por auto de este Juzgado de las dieciséis horas y treinta minutos del día veintuno del mes y año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Rafael Santiago Velis, ocurrida en esta ciudad, en el Barrio el Centro, a las diez y nueve horas del catorce del corriente mes, de parte de doña Rita Ester Velis de Chereghino y de las señoritas Dora Elena, María Gladys y Luz Amelia, conocida por Luz Aida, éstas de apellido Velis en concepto de hijas legítimas del causante. Y se les ha conferido a las aceptantes arriba expresadas, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las nueve horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Moisés Castro y Morales, Juez de Primera Instancia.— Ante mí, Alonso López F., Srío.

Nº 2784 3 1º—XII—49.

Cecilio Gómez Granados, Juez de Primera Instancia Accidental de este Distrito.

Hace saber: que por resoluciones de este Juzgado, de las diez horas de los días veintinueve y treinta del mes de julio del año corriente, se ha tenido por aceptada expresamente, por parte del doctor José Antonio Munguía en concepto de apoderado de la señora Juana Francisca Castellón, la herencia con beneficio de inventario de doña Virginia Castellón viuda de Castellón, fallecida abintestato a las seis horas del diez de mayo del corriente año, en el cantón "Llano Grande", jurisdicción de esta ciudad su último domicilio, en su calidad la aceptante de hija legítima de la auto-

ra de la mortual y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Jucuapa, a las once horas del día once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—G—Vale.—Cecilio Gómez G, Juez de 1ª Instancia Accidental.—Luis Alonso Zelaya, Srío. Into.

Nº 2787 3—1º—XII—49.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del diecinueve de noviembre corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Juan Ramírez Gómez como cesionario de los derechos hereditarios de los señores Andrés, Benjamín, Nicolasa, Margarita y Leandra, todos de apellido Rojas Martínez en la sucesión y con el carácter de hijos legítimos de Felipe Rojas y Norberta Martínez, quienes fallecieron el doce de diciembre de mil novecientos treinta y siete y el cinco de diciembre de mil novecientos veinticuatro respectivamente, en la población de Tapalhuaca, su último domicilio; confiriéndosele al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y media del veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. S. Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 2812 3—3—XII—49.

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de Mónica Duarte de Bojórquez, fallecida el veintisiete de septiembre del corriente año, en el cantón San Jerónimo de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos José, José Alfredo, Adela de Jesús, conocida socialmente por Adela, los tres de apellido Bojórquez, representados por su apoderado general Marco Tulio Sagastume Duarte, a quienes en tal carácter, se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se comunica al público para efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Efraín Merino Cornejo.—Salv. Magaña, Srío.

Nº 2827 3—3—XII—49.

Efraín Merino Cornejo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Santos López de Sanabria, fallecida a las diecinueve horas del treinta de septiembre retro-proximo, en el cantón Ceibita de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de sus hijos legítimos Fidelina, Gregorio, Isabel (hembra) y María Sanabria, por sí; así como de la cuota hereditaria, repudiada por Carlos Sanabria, a favor de aquéllos, como cónyuge sobreviviente de la causante; y se les ha nombrado a los aceptantes, en tal carácter, interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se avisa al público, para fines legales.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del nueve de noviembre de mil novecientos, cuarentinueve.—Efraín Merino Cornejo.—Salv. Magaña, Srío.

Nº 2828 3—3—XII—49.

José Antonio Gómez, h., Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintuno de abril del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta María Eustaquia Umanzor, fallecida el día dieciséis de julio de

mil novecientos treinta y siete, en el Cantón Algodón de esta jurisdicción, por parte de su hijo legítimo Felipe Benjamín Villatoro; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once horas del día veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Antonio Gómez, h., Juez de 1ª Instancia.—G. Cerrate, Srío.

Nº 2830 3—3—XII—49.

Rodolfo Colqcho, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución proveída por este Juzgado el día doce de los corrientes, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, de parte del señor Maximiliano Orellana, la herencia intestada que a su defunción dejó su hermana legítima señora Rita Orellana, fallecida en el cantón Rincón Grande de esta jurisdicción, su último domicilio, el día veintiséis de octubre próximo pasado; y se confiere al aceptante, en su carácter indicado, la administración y representación interinas de los bienes sucesorios, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once y media horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—cia—o—Vale.—Dr. Rodolfo Colqcho, Juez de 1ª Instancia.—José María Chicas Burgos, Srío.

Nº 2839 3—3—XII—49.

Manuel Arrieta Gallégo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del dieciséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Jesús Cañas, fallecido a las cuatro horas del veintiséis de julio del año en curso en el cantón El Copinol Segundo de esta jurisdicción, su último domicilio, de parte de Francisca Romana Gómez viuda de Cañas, Salvador, Augusto César, Napoleón y Claudio, todos de apellido Cañas, y de parte de Juan Bautista, Sebastián de Jesús y Jesús, de apellido Guerrero, la primera por sí como cónyuge sobreviviente; los cuatro siguientes también por sí en el carácter de hijos legítimos del causante, y demás los dos primeros de éstos cuatro (Salvador y Augusto César) como cesionarios del derecho hereditario que en la misma sucesión le correspondía a María Ermisenda Cañas, como hija legítima que fué del mismo causante; y los tres restantes, por derecho de representación legal, del que en aquella sucesión le correspondía a su madre legítima Lia de Jesús Cañas, conocida también por Lia Cañas, y Lia Cañas de Guerrero, fallecida a las trece horas del veinte de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, en el Barrio de San Juan de esta ciudad, su último domicilio, en concepto de hija legítima del mismo causante Jesús Cañas; los dos primeros de estos tres, por sí, y la última de ellos, por medio de su representante legal Federico Guerrero, por razón de su minoría de edad, como su padre legítimo. Confiriéndosele a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—por—Augusto—domicilio—legítima—Vale.—Testado—s—No vale.—M. Arrieta G, Juez de 1ª Instancia.—Ante mí, Dan. Portillo Z., Srío.

Nº 2840 3—3—XII—49.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las once horas y media del día primero del corriente mes se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Carmen Iglesias, quien falleció a las trece horas del día siete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, en la villa de Oztatlán lugar de su último domicilio, de parte de la señora Florentina del Carmen Iglesias conocida también por Elida del Carmen Iglesias en concepto de hermana ilegítima del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que en esa sucesión correspon-

dían a la señora Bersabé Iglesias, ésta como madre ilegítima del mismo causante a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la herencia con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Alberto Escobar Hernández, Juez 1º de 1ª Instancia.—F. Alvarado h., Srío.

Nº 2842 3—3—XII—49.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas del día veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de don Francisco Cabrera, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Bibiana Cabrera, quien falleció en esta ciudad lugar de su último domicilio, a las seis horas del día tres de agosto del corriente año, en concepto de hijo ilegítimo de la causante, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veinte y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Napoleón Guerrero, Juez 1º de 1ª Instancia.—F. Alvarado, h., Srío.

Nº 2843 3—3—XII—49.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve de noviembre anterior, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Ceferino Plate-ro, conocido por Ceferino Miranda, fallecido en el cantón San Emigdio, jurisdicción de Guadalupe de este Departamento, el día diez de febrero de mil novecientos treinta y seis, de parte de doña Jesús Bolaños, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; nómbrase a la aceptante interinamente, administradora y representante legal de los bienes sucesorios con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Alberto Vides.—Ante Henríquez B., Srío.

Nº 2846 3—3—XII—49.

Bernardo Antonio Reyes, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de fecha dieciséis del corriente mes se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Lucio Cardoza, quien falleció el diez de marzo del corriente año, en la ciudad de San Salvador, pero siendo su último domicilio el de la población de San Francisco Morazán; por parte de Alberta Núñez viuda de Cardoza en su concepto de cónyuge sobreviviente, y de Próspero, Juan Pablo de Jesús y Rafael Ricardo Cardoza, María Josefina Cardoza de López, Lucía Cardoza de Pérez y María de la Luz Cardoza de Núñez, en su concepto de hijos legítimos del causante, a quienes se les confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a las quince horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Enmendado—día—Vale.—Bernardo Antonio Reyes.—J. C. A. Melara, Srío.

No. 2853 3—5—XII—49

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó Leonidas Leonila o Nila Vaguero, quien falleció el trece de septiembre del año próximo pasado en el cantón Delicias, de esta jurisdicción su último domicilio, de parte de Vicente Monterroza en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la mencionada sucesión correspondían a Ignacio Héctor conocido por Héctor a María Rutilla, Gilberto Antonio y María Te-

resa Antonia conocida por Argélica, todos de apellido Vaquero e hijos ilegítimos de la causante, y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades legales.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto a las once horas del día trece de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cruz Callejas. — Florentino Leiva, Srío.

Nº 2879 3—7—XII—49.

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de María Herrera viuda de Valladares, en su concepto de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada que dejó Jesús Valladares, quien falleció el día veinticuatro de mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, en el cantón "El Paste" de esta jurisdicción, su último domicilio. Se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Jorge Santos Zavaleta. — José D. Guevara C., Srío.

Nº 2857 3—5—XII—49.

El infrascrito Juez de Primer Instancia,

Para efectos de ley hace saber: que por resolución de este Juzgado proveída a las diez horas de este día, se ha tenido aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó José Cupertino Recinos, quien falleció a las catorce horas del día diecisiete del mes próximo pasado, en el barrio de El Calvario de esta ciudad su último domicilio, por parte de Eulalia Santana Acosta, en concepto de cónyuge sobreviviente de dicho difunto; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto a las once horas y media del día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cruz Callejas. — Florentino Leiva, Srío.

Nº 2880 3—7—XII—49.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de las nueve horas y treinta minutos del día treinta de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Petrona Moreno, quien falleció el seis de febrero del año de mil novecientos cuarenta y dos, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte de don Emilio Barcos, a quien se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado — Petrona y — Vale. — Juan José Sánchez V., Juez 1º de 1ª Instancia. — A. Monge A., Secretario.

Nº 2903 3—7—XII—49.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en el cantón Coapa, jurisdicción de Santo Tomás, su último domicilio, dejó Sebastiana Pérez, quien falleció el día veintitrés de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, de parte de Angela, Francisca y Tránsito, las tres de apellido Pérez en concepto de hijas ilegítimas de la causante, confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado — José — beneficio — siete de diciembre — Vale.

J. S. Aguilar Sol. — F. J. Guerrero, Srío.

Nº 2905 3—7—XII—49.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha tres de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor Cruz Urbina, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día veintisiete de agosto de este año, de parte de sus hijos legítimos Esteban, Pablo y Eligio, los tres de apellido Urbina y de don Delfino Urbina, el primero por derecho propio y como cesionario en cuatro quintas partes correspondientes a Florencia Dimas, cónyuge sobreviviente, y el último como cesionario en una quinta parte del derecho que a cada uno de los tres primeros les pertenece en la herencia de que se trata y en una quinta parte también del derecho que pertenece a la expresada señora Dimas, correspondiendo, en consecuencia, al primer aceptante dos quintas partes de toda la herencia y a los demás una quinta parte; confiéraseles la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Adolfo Oscar Miranda. — Antonio J. Castillo, Srío.

Nº 2912 3—8—XII—49.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del veintuno de noviembre corriente, se ha tenido por aceptada de parte de don Juan Patuzzo por sí y como representante legal de su menor hija Elza Soledad Ana Patuzzo Sermeño, socialmente conocida por Elza Patuzzo, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción acaecida en esta ciudad, su último domicilio el veintisiete de agosto del corriente año dejó doña María Felipa Soledad de Patuzzo conocida también por María Soledad Sermeño de Patuzzo o simplemente por Soledad Sermeño de Patuzzo, en concepto de cónyuge sobreviviente y de hija legítima de la causante respectivamente; confiriéndoseles a los referidos aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado — corriente — beneficio — corriente — conocida también — confiriéndoseles — sucesión — Vale. — Entre líneas — a — Vale. — José Salvador Aguilar Sol. — F. J. Guerrero, Srío.

Nº 2915 3—8—XII—49.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas del diecisiete de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de don Calixto de Jesús Gámez, socialmente conocido por Calixto Gámez García, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria, que a su defunción ocurrida el diecinueve de agosto, del corriente año, en esta ciudad, su último domicilio dejó doña Ana Amelia Isidora García, conocida sólo por Amelia García, en concepto de heredero testamentario de la causante; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y media del cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Salvador Aguilar Sol. — F. J. Guerrero, Srío.

Nº 2916 3—8—XII—49.

Juan Alfredo Pineda, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución proveída por este Tribunal a las diez y seis horas del día veintiocho del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó doña María Romana Argueta, conocida también por María Argueta y María Argueta de Escobar, quien falleció el día seis de diciembre de mil novecientos treinta y ocho a las trece horas en el cantón El Carmen jurisdicción de San Pedro Perulapán su último domicilio, de parte de don Emeterio

Miranda Escobar, como cónyuge sobreviviente de la causante. Confiriéndosele al heredero la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado — proveído. — Juan Alfredo Pineda. — Emilio Abrego González, Srío.

Nº. 2920 3—8—XII—49.

Adolfo Oscar Miranda Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Juan Saúl García, fallecido en esta ciudad el doce de agosto de este año, de parte de los señores Carlos Alberto García Sermeño, Ana Irma Aída García, o Ana Irma Ida García, y Concepción Josefina García, conocidas estas dos últimas por Irma García de Carías y Concepción García de Genovese; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado — interinas — Vale. — Adolfo Oscar Miranda. — Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 2922 3—8—XII—49.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de este día se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Felipe Antonio Beltrán, conocido generalmente por Felipe Beltrán Hidalgo, fallecido el día veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, en el barrio de Concepción de esta ciudad, su último domicilio de parte de la señora Josefa Antonia Hidalgo, conocida simplemente por Josefa Hidalgo o Josefa Hidalgo viuda de Beltrán, en su concepto de madre legítima del causante y a quien se confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las quince horas del día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas — de este día. — Vale. — Enmendado — doce — Vale. — Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia. — Aléx J. Díaz, Srío.

Nº 2929 3—8—XII—49.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor Pedro Eusebio Lemus, conocido por Pedro Lemus Rivera, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día catorce del mes próximo pasado, de parte de sus padres legítimos Bernardo Antonio Lemus, conocido generalmente por Bernardo Lemus y Petrona Rivera de Lemus, a quienes se les ha conferido la representación y administración interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado: Primera: Vale. — Adolfo Oscar Miranda. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 2933 3—9—XII—49.

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas y treinta minutos del día diez de noviembre corriente, se ha tenido por aceptada expresamente y sin beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Gil Ortiz conocida por María Gil fallecida a las ocho horas del día veinte de agosto de mil novecientos treinta y cinco en el barrio de San Antonio de San Juan Nonualco, lugar de su último domicilio por parte de Juan Cañas, como cesionario de Andrés Gil en su concepto de

hijo ilegítimo de la causante; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Mariano Sosa Molina, Juez de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Secretario.

No. 2951 3-10-XII-49

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del veintiséis de noviembre pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Víctor Manuel de Jesús Hernández y de los menores Rigo Aidán, Amilcar Sigifredo y Flor de María, los tres de apellido Hernández, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Rosalina Barillas, cónyuge del primero y madre legítima de los menores nominados, y quien falleció el veintiocho de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis en el cantón "San Luis" jurisdicción de San Sebastián Salitrillo de este Distrito, su último domicilio. Se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa a las ocho horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Inst. — José D. Guevara C., Secretario.

Nº 2955 3-10-XII-49

Jorge Santos Zavaleta, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de las ocho horas del veinticinco de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de Virginia Zepeda viuda de García, y en su carácter de cónyuge sobreviviente, la herencia intestada de Remigio Ángel García, quien falleció el día tres de noviembre del corriente año, en el cantón El Cuje de esta jurisdicción, su último domicilio. Se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa a las ocho horas y media del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Jorge Santos Zavaleta, Juez de 1ª Instancia. José D. Guevara C., Srío.

Nº 2956 3-10-XII-49

Juan Alfredo Pineda, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha seis del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Marcos Franco, quien falleció en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, su último domicilio, a las doce horas y treinta minutos del día veintitrés de noviembre del año corriente, de parte de don Juan Franco, como padre legítimo del causante Marcos de Jesús Franco, conocido socialmente por Marcos Franco; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—J. A. Pineda.—Emilio Abrego González, Srío.

No. 2961 3-10-XII-49

ANUNCIOS VARIOS

(*) Deponga usted todo temor por el levantamiento de los Censos de 1950; ellos constituyen un positivo beneficio para el pueblo salvadoreño.

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a las diez horas del día jueves, diecinueve de enero en curso, se pondrán a la venta en pública subasta y se rematarán al mejor postor, en la Administración de Rentas del Departamento de Ahuachapán, las siguientes mercaderías:

10 cajitas de vaselina simple	¢ 0.25
21 peinetas, a ¢ 0.10 c/u	2.10
24 píldoras azucaradas	0.10
18 papeles "Curales" a ¢ 0.05 c/u	0.90
50 cajitas de Vapomenta, a ¢ 0.30 docena	1.25
100 comprimidos de Metoquina a ¢ 0.40 docena	3.33
24 papeles "Benbisal" a ¢ 0.75 docena	1.50
1,250 puros, a ¢ 0.60 el ciento	7.50
24 píldoras digestivas a ¢ 0.15 docena	0.30
1 parche poroso	0.20
5 pantalones de dril a ¢ 2.50 c/u	12.50
1 gorro de dril	0.20
1 camiseta de algodón	0.60
3 vainas de cuero para corvo a ¢ 2.00 c/u	6.00
1 alforja de pita	0.50
30 machetes, a ¢ 1.00 c/u	30.00
1 botella de esencia coronada	0.50
½ botella de vaselina líquida	0.30
21 libras de tabaco en rama, a ¢ 0.50 libra	10.50
10 sacos de henequén a ¢ 0.75 c/u	7.50
145 paquetes de 100 cuchillas "Guillette" para razurar, a ¢ 2.50 cada paquete	362.50
4 quintales de café en oro, a ¢ 45.00 c/u	180.00
65 naipes americanos a ¢ 0.15 c/u	9.75
11 pomos de píldoras de vida, a ¢ 0.25 c/u	2.75
2 cinchos de pita, a ¢ 0.15 c/u	0.30
8 quintales de Ajonjolí a ¢ 5.00 cada quintal	40.00
T O T A L:	¢ 681.33

Se admitirán ofertas parciales por las diferentes clases de mercaderías, y la subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Economía: Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 1-9-I-50

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a las diez horas del día viernes, veinte de enero en curso, se pondrán a la venta en pública subasta y se rematarán al mejor postor, en el Garage de la Dirección General de la Policía Nacional, los siguientes vehículos usados, de conformidad con la ley y sobre las bases que a continuación se detallan:

Ambulancia marca "Ford", motor Nº	184102980, ¢ 400.00.
Camioneta marca "Dodge", motor Nº	11217832, chasis DIOLK-2140, ¢ 200.00
Motocicleta "Harley Davidson", motor	47-U-3703, chasis 48-LE-1008, ¢ 600.00.
Chasis sin side-car, Nº 360T1348, ¢ 40.00.	
Motocicleta "Indian", motor C-DE1760-M	Chasis S-C-40565, ¢ 300.00.
Motocicleta "Indian", motor C-D-E-1806-M,	Chasis S-C-40567, ¢ 300.00.
Motocicleta "Indian", motor C-D-E-1752M,	Chasis S-C-40566, ¢ 300.00.
Equipo "London" 1-10, motor 11396, chasis	5161, ¢ 150.00.
Motor de planta estacionaria, Nº 3867, ¢	100.00.

Lote de piezas de diferentes clases, de vehículos automotores, ¢ 25.00.

Se admitirán ofertas por cada uno de los vehículos enumerados y la subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Economía: Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 1-9-I-50

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 4 diciembre 1949.

Nº 1051.—Ayer a las 19 h. 40 fondeó en esta rada, vapor norteamericano Santa Juana, procedente de Champerico de 3733 toneladas de registro, con 49 hombres de mar, su capitán Clyde Collins, Trajo para este puerto 11,279 bultos mercaderías, sin pasajeros, ni correspondencia; patente limpia.—Manuel Urbina, Comdte. y Cap. del Puerto.

La Libertad, 5 diciembre 1949.

Nº 1054.—Ayer a las 21 horas zarpó con destino a Corinto, el vapor "Santa Juana" llevando de este puerto, 44 sacos correo, sin carga ni pasajeros.—Manuel Urbina, Teniente Coronel, Comandante y Capitán del Puerto.

Acajutla, 10 diciembre 1949.

Nº 744.—Hoy 6.45 horas fondeó vapor norteamericano "Gunnars Knot", procedente La Libertad, 37 tripulación, capitán Oscar Southerland, sin pasajeros en tránsito, trayendo para este puerto 158 bultos mercaderías pesando 20.488 kilos.—Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 10 diciembre 1949.

Nº 1168.—Hoy 12 h. 30 m. zarpó con destino Acajutla vapor "San Benito" llevando de este puerto 500 bultos café, sin pasajeros, ni correspondencia. — Manuel Urbina, C. y C. del Puerto.

La Libertad, 11 diciembre 1949.

Nº 1164. — Hoy a las 2 horas zarpó con destino a San José Guatemala, el vapor "Leme", llevando de este Puerto, a los pasajeros, Vera de Crisonino, su hijo menor Virgilio Willi Crisonino, sin carga, ni correspondencia. — Manuel Urbina, Comdte. y Capitán del Puerto.

Acajutla, 11 de diciembre de 1949.

Nº 747.—Hoy 9 horas 55 m. fondeó vapor Italiano "LEME" destino La Libertad, 8,059.05 toneladas registro, 104 tripulación, capitán Romano Tomicich, 62 pasajeros en tránsito, sin carga para este puerto.—Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

Acajutla, 11 de diciembre de 1949.

Nº 746.—Ayer 17.45 horas zarpó vapor norteamericano "Gunnars Knot" destino San José Guatemala 37 tripulación, capitán Oscar Southerland, sin pasajeros en tránsito, llevando de este puerto 6.000 sacos café, pesando 419.520 kilos.—Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

Acajutla, 12 diciembre 1949.

Nº 751.—Ayer 23 h. 50 m. zarpó vapor italiano "LEME" destino La Unión, 8.059.05 toneladas registro, 104 tripulantes, Cap. Romano Tomicich, 62 pasajeros tránsito, llevando de este puerto 2,550 sacos café, pesando 178.296 kilos. —Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán del puerto.

CONVOCATORIA

De conformidad con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Inversiones Comerciales, Sociedad Anónima", a la sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas de la Compañía, que tendrá lugar en las oficinas sociales, Primera Calle Poniente número catorce, planta alta, en esta ciudad, a las veinte horas del día treinta de los corrientes.

San Salvador, dos de enero de mil novecientos cincuenta.

Roberto Lara Velado,
Secretario-Director.

No. 36 2-4-I-50

CONVOCATORIA

La AGENCIA SALVADOREÑA, S. A., convoca a sus accionistas para la Junta General Ordinaria que se celebrará a las diez horas del día treinta de enero de 1950, en las Oficinas de la Empresa.

San Salvador, enero 3 de 1950.

AGENCIA SALVADOREÑA, S. A.,

Antonio Dutriz,
Director Gerente.

3 v. e. No. 40 2-3-I-50

MOVIMIENTO MIGRATORIO

CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1949.

Entradas por las Vías Autorizadas

PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS	EDADES							TOTALES
	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	
Abogado.....			6	11	8	2	2	29
Agricultor.....		6	70	26	16	11	4	133
Albañil.....			3	3	2			8
Aserrador.....				1	1		4	4
Buhonero.....				1	1	1	1	4
Barbero.....			3	1			1	7
Contador Público.....			14	3	7	5	1	35
Comerciante.....	7	80	301	228	137	140	49	892
Comediante.....			5	7	3	1	1	35
Carpintero.....		1	7	3	1		2	14
Dentista.....			1	3	2			6
Estudiante.....	22	81	30	4		1		138
Farmacéutico.....			3	2	1		2	8
Herrero.....		1	1	1		1		4
Hojalatero.....				1	2			3
Ingeniero.....			11	15	20	7	1	54
Médico.....			2	14	6	2	1	25
Mecánico.....		4	8	12	5	2	1	32
Militar.....			3	4				7
Músico.....			3	2				6
Modista.....			3					3
Joyero o Platero.....		1	3	3	1	1		9
Rentista.....								
Sacerdote.....			5	5	3	2	1	16
Sastre.....		1	3	1	3		1	9
Zapatero.....		6	15	11	5	5	5	47
Otras Profesiones.....	216	320	807	633	343	138	124	2,581
Totales.....	245	453	1,306	999	568	319	201	4,091

MOVIMIENTO MIGRATORIO

CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1949.

Entradas por las Vías Autorizadas

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salvadoreños	Extranjeros	Ctro. A.	TOTALES
San Cristóbal.....	1,058	440	1,498	827	70	601	1,498
La Virgen.....	93	62	155	72	1	82	155
Sensuntepeque.....							
Nombre de Jesús.....							
Carolina.....	25		25			25	25
Amatillo.....	832	184	1,016	507	31	478	1,016
San Fernando.....	36		36	32		4	36
Concepción de Oriente.....							
La Unión.....	6	9	15	1		14	15
Ilopango.....	747	410	1,157	433	449	275	1,157
Las Chinamas.....							
Victoria.....	12		12			12	12
Ojos de Agua.....	28		28	26		2	28
Metapán.....	15		15			15	15
San Ignacio.....	37	4	41	3		38	41
Citalá.....							
Lislique.....	15		15			15	15
Arcatao.....							
Acajutla.....	1		1	1			1
La Libertad.....	9	9	18	6	11	1	18
Perquín.....							
San Lorenzo.....	39		39			39	39
Corinto.....	16	1	17	16		1	17
Polorós.....	3		3			3	3
Totales.....	2,972	1,119	4,091	1,924	562	1,605	4,091

MOVIMIENTO MIGRATORIO

CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1949.

Salidas por las vías autorizadas

PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS	EDADES							TOTALES
	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	
Abogado.....			5	11	7	3	2	28
Agricultor.....		2	48	22	15	15	5	107
Albañil.....			1					1
Aserrador.....			3	4	1	2		10
Buhonero.....				1				1
Barbero.....		1	3	1	3	3	1	9
Contador Público.....		1	9	16	5	3	1	35
Comerciante.....	7	80	289	243	281	94	63	1,056
Comediante.....			6	1	2	1		10
Carpintero.....		1	4	7	2	3		17
Dentista.....			4	1	5			11
Estudiante.....	57	150	62	1				260
Farmacéutico.....			4	2	1	3		10
Herrero.....			2	2	2	2		8
Hojalatero.....			3	1	2		1	7
Ingeniero.....			4	18	13	4		39
Médico.....		1	8	13	10	2		34
Mecánico.....			5	8	5	2		20
Militar.....			2	3	3			8
Músico.....			5	3	5	1		14
Modista.....			2	5	2			9
Joyero o Platero.....		1	3	2	1	3		10
Rentista.....								
Sacerdote.....			3	5	1	2	1	12
Sastre.....		2	3	5	3		1	14
Zapatero.....		5	10	9	8	6	3	41
Otras Profesiones.....	202	196	640	582	342	204	158	2,324
Totales.....	266	440	1,118	965	719	351	236	4,095

MOVIMIENTO MIGRATORIO

CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1949.

Salidas por las vías autorizadas

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salvadoreño	Extranjeros	Ctro. A.	TOTALES
San Cristóbal.....	950	364	1,314	738	81	495	1,314
La Virgen.....	77	106	183	72	1	110	183
Sensuntepeque.....							
Nombre de Jesús.....							
Carolina.....	28		28			28	28
Amatillo.....	838	168	1,006	584	25	397	1,006
San Fernando.....	31		31	28		3	31
Concepción de Oriente.....							
La Unión.....	12	12	24	10	2	12	24
Ilopango.....	826	512	1,338	598	460	280	1,338
Las Chinamas.....							
Victoria.....	13	1	14	6		8	14
Ojos de Agua.....	27		27	23		4	27
Metapán.....	20	2	22			22	22
San Ignacio.....	14	3	17	3		14	17
Citalá.....							
Lislique.....	29		29	29			29
Arcatao.....	2	2	4	4			4
Acajutla.....							
La Libertad.....	3	2	5	1	4		5
Perquín.....							
San Lorenzo.....	39		39			39	39
Corinto.....	7		7	5		2	7
Polorós.....	7		7	7			7
Totales.....	2,923	1,172	4,095	2,108	573	1,414	4,095

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas de la CASA SA-PRISSA S. A., asistir a una Junta General Ordinaria que se celebrará en las Oficinas de la misma, ubicadas en Calle Rubén Darío No. 58, a las dieciséis horas del día treinta de enero de mil novecientos cincuenta.

San Salvador, 3 de enero de 1950.

Jaime F. Casamiquela,
Secretario.

No. 62 3-3-I-50

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Delegados de las Juntas Departamentales de la Asociación de Ganaderos de El Salvador, para que, conforme al Artículo 13 de sus Estatutos, concurran a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo en el local de esta Asociación, sito en la 2a. Avenida Sur No. 44, de esta capital, el día 24 de enero próximo, de las diez horas en adelante, con el objeto de presentar a su consideración la MEMORIA ANUAL de las labores desarrolladas por la Junta Directiva, así como para elegir los nuevos miembros directivos que fungirán durante el bienio 1950 a 1952.

San Salvador, diciembre 6 de 1949.

Asociación de Ganaderos de El Salvador.
Alfonso Pineda López,
Secretario.

No. 3113 3-23-XII-49

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Salvador Machinery Company convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria que se celebrará, en esta ciudad, a las diez y siete horas, del día veinticuatro de enero del corriente año, en el local de sus oficinas.

POR LA JUNTA DIRECTIVA,

Edward J. Valenzuela,
Gerente.

No. 26 3-3-I-50

CONVOCATORIA

El Club de Prensa de El Salvador convoca a sus socios a Junta General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 20 de enero a las 7.30 p. m. en su local, Avenida España No. 5. En caso de que no haya quórum ese día, la Junta se celebrará el día viernes 27 a la misma hora indicada y en el mismo sitio con los socios que asistan.

San Salvador, 5 de enero de 1950.

Ramón Pleités,
Presidente.

Víctor Manuel Nieto Garay,
Secretario.

No. 116 2-5-I-50.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

La Junta General ordinaria de la Sociedad Cooperativa de Empresarios de Autobuses de Responsabilidad Limitada, se celebrará el día veinticuatro del presente a las 4 p. m. en adelante en su domicilio social: Avenida "Cervantes No. 4".

Se ruega a los señores socios puntual asistencia. Se tratará de la elección de la nueva Directiva y otros asuntos importantes. Al no asistir personalmente enviar representante autorizado, por escrito. Si no se celebrare la Junta, ese día, por falta de quórum, se señala el día treinta de este mismo mes a las 4 p. m. para celebrarla con cualquier número de socios que asistan.

San Salvador, dos de enero de mil novecientos cincuenta.

Jorge Villavicencio,
Presidente.

No. 5 3-3-I-50

A los Solicitantes del Diario Oficial

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

Banco Central de Reserva
de El Salvador

PERDIDAS Y GANANCIAS

AÑO 1949.

PRODUCTOS:

Cambios	¢	69,473.74
Comisiones	"	18,002.58
Ganancias Varias	"	19,764.65
Intereses	"	692,330.20
Intereses Cuenta Especial Depositaria	"	26,778.03
	¢	826,349.20

DEDUCCIONES:

Gastos de Administración	¢	376,626.82
Provisiones y depreciación de los haberes	"	207,599.21
	¢	584,226.03

UTILIDAD NETA:

¢ 242,123.17

C. Herrera,
Gerente.

Luis Alfaro D.,
Presidente.

G. Serna Velásques,
Contador.

C. Escalante C.,
Auditor electo por la Junta General de Accionistas.

(*) Empadronador, es un funcionario del Estado que, por encargo del Departamento del Censo, visitará los hogares del país en la fecha señalada para efectuar el Censo, con el objeto de solicitar a Usted datos que ascenderán en una pa-peleta o cédula. La cooperación que le pedimos consiste en que esos datos sean verídicos y espontáneos. No los niegue y demostrará con ello su civismo.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro.....	¢ 43,201,805.08	11) Capital Pagado.....	¢ 1,650,000.00
2) Divisas Extranjeras.....	¢ 49,478,732.93	12) Fondo General de Reserva.....	¢ 670,974.32
3) Moneda Subsidiaria.....	¢ 578,996.96	13) Billetes en Circulación.....	¢ 65,020,385.00
4) Adelantos a la Tesorería General.....	¢	14) Depósitos a la Vista.....	¢ 30,502,101.36
5) Participación Fondo Monetario Internacional.....	¢ 6,250,000.00	a) Del Gobierno.....	¢ 13,496,930.97
6) Préstamos y Descuentos.....	¢ 3,213,800.00	b) De Instituciones Oficiales.....	¢ 4,814,298.77
a) Descuentos.....	¢ 30,000.00	c) Bancarios.....	¢ 9,786,356.15
b) Redescuentos.....	¢ 2,300,000.00	d) Otros.....	¢ 2,404,515.47
c) Créditos Refaccionarios.....	¢ 27,800.00	15) Certificados de Participación.....	¢
d) Adelantos con Garantía.....	¢ 856,000.00	16) Disponibilidad Fondo Monetario Internacional.....	¢ 4,685,460.85
7) Bonos.....	¢ 4,576,095.46	17) Otras Cuentas.....	¢ 6,035,972.63
8) Bonos del Gobierno (Cuenta Especial Depositaria).....	¢ 636,271.90	a) en Divisas Extranjeras.....	¢ 2,412,018.61
9) Edificios, etc.	¢ 315,907.48	b) en Colones.....	¢ 3,623,954.02
10) Otras Cuentas.....	¢ 313,284.35		
	¢ 108,564,894.10		¢ 108,564,894.16

PROPORCIÓN ENTRE LA RESERVA ORO Y EL TOTAL DE OBLIGACIONES A LA VISTA..... 45.23%

CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA

1) Hipotecas.....	¢ 630,460.96	3) Gobierno de El Salvador.....	¢ 636,271.90
2) Adelantos o Créditos.....	¢ 5,810.94		
	¢ 636,271.90		¢ 636,271.90

Gerente,
C. Herrera.

Contador,
G. Serna Velásques.

Presidente,
Luis Alfaro D.

Of. 1 v. 9-I-50.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Martes 10 de Enero de 1950

NUMERO 6

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Página.

- Acuerdo N° 2.—Acéptase a don Ricardo A. Paredes, su renuncia del cargo de Colaborador Técnico de la Dirección General de Educación Física 65
- Acuerdo N° 3.—Rectifícase el Acuerdo N° 3799, de 12 de diciembre anterior 65
- Acuerdo N° 5.—Autorízase contrato con el profesor checoslovaco, José Roy) para que preste servicios como profesor de violín de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo"... 65
- Acuerdo N° 6.—Apruébase la nómina de Comisiones Calificadoras para los exámenes de Aspirantes a Becas del 1er. Curso de Educación Secundaria (Plan Básico), en los Institutos Nacionales durante el período ordinario de 1950..... 65
- Acuerdos Nos. 7 y 8.—Concédese equivalencia de estudios al señor Samuel Humberto Leiva y a la señorita Gloria A. Rosales..... 65
- Acuerdo N° 9.—Autorízase el establecimiento del "Instituto Migueleño" en San Miguel..... 66

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

- Acuerdo N° 1.—Reorganizase el personal de la Junta Administradora del Hospital "San Jerónimo Emiliani", de Sensuntepeque..... 66

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

- Acuerdo N° 4.—Nómbrese Ayudante del Intendente del Aeropuerto Civil de Topango, al señor José Ulloa Ll... 66
- Acuerdo N° 5.—Cáncélase a los menores Roberto Eugenio y Francisco Rafael Efraín Linares, el montepío militar asignado a su favor..... 66
- Acuerdo N° 6.—Cáncélase al Cabo Santos Ramírez, su nombramiento de Sub-Comandante Local de Cuicahuat 66

PODER JUDICIAL

Juzgados de Primera Instancia

- Acuerdo N° 1.—Reorganizase el personal de empleados del Juzgado de 1ª Instancia del distrito de San Juan Opico..... 66
- Acuerdo N° 1.—Entrégase al señor Francisco Pineda, el Juzgado 1º de 1ª Instancia de San Francisco (Gotera) 66

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

- Acuerdo N° 274.—Prorrógase la licencia de don Victoriano Pérez Rubio, Colaborador de la Corte de Cuentas de la República..... 66
- Acuerdo N° 275.—Acéptase a don Manuel Antonio Castellanos, su renuncia del cargo de Oficial de 1ª Clase de la Corte de Cuentas de la República 66
- Edictos, Anuncios y Avisos Varios ...

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

N° 2. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar, a partir del 1º del corriente mes, la renuncia interpuesta por don Ricardo A. Paredes, del cargo de Colaborador Técnico de la Dirección General de Educación Física, dependiente del Ministerio de Cultura, rindiéndole cumplidos agradecimientos por los servicios prestados. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 3. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo N° 3799 de fecha 12 de diciembre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 278, Tomo 147 de 20 de diciembre de 1949, en el sentido de que el menor Carlos Antonio Gutiérrez Avilés, debe cobrar su pensión a partir del 1º de enero del año en curso, dejando de tener derecho a disfrutar de la misma, al cumplir la mayoría de edad de conformidad con el Art. 26C.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 5. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Oficial Mayor del Ministerio de Cultura, don J. Roberto Andrade C., para que en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, celebre contrato con el señor José Roy ciudadano checoslovaco, Profesor de Violín, actualmente residente en esta capital, a fin de que preste sus servicios como Profesor de violín en la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo" de esta ciudad, durante el corriente año de 1950. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 6. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de enero de 1950.
De conformidad con las disposiciones reglamentarias el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar la siguiente nómina de Comisiones Calificadoras para los exámenes de Aspirantes a Becas del Primer Curso de Educación Secundaria (Plan Básico), en los Institutos Nacionales durante el período ordinario de este año, así:

SAN SALVADOR

ARITMETICA

Propietarios: Dr. José Santos Zepeda y don Max Romaldo. Suplentes: Don J. Max Argueta y don José Herrera.

CASTELLANO

Propietarios: don Marcial González y don Trinidad Laínez. Suplentes: don Benjamín Luna y don Manuel Zetino.

SANTA ANA

ARITMETICA

Propietario: don Nicéforo Herrero. Suplente: don Eugenio Herrera.

CASTELLANO

Propietario: don Napoleón Taboada. Suplente: don José Alas García.

SAN MIGUEL

ARITMETICA

Propietario: don Migdomio Díaz Orellana. Suplente: don Alfonso Coronado Aguilar.

CASTELLANO

Propietario: don Víctor M. Martínez Hernández. Suplente: don Bernardino E. Zamora.

Las personas nombradas percibirán los honorarios que señala el arancel respectivo. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 7. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de enero de 1950

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Samuel Humberto Leiva, contraída a que se le conceda equivalencia de Estudios Normales con los de Ciencias y Letras, a examinarse en las materias en las cuales no hay equivalencia; y después de haberlas aprobado rendir los exámenes de grado previos a la opción del Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras; y en atención a que el solicitante presentó: a) el título de Profesor de Instrucción Primaria extendido por el Director de la Escuela Normal de Maestros; b) certificación con la que comprueba cuatro años de servicios docentes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 2º del Decreto N° 5 de 9 de enero de 1946, publicado en el Diario Oficial N° 45, Tomo 140, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada y autorizar al señor Samuel Humberto Leiva para que en el presente año curse y se examine en las siguientes asignaturas: Trigonometría y Latín de Cuarto Curso; Literatura, Griego, Meteorología y Cosmografía de Quinto Curso; y que una vez aprobadas, se someta a los exámenes de grado, de conformidad con las disposiciones y reglamentos vigentes. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura DIMAS.

N° 8. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de enero de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por la Srta. Gloria A. Rosales, contraída a que se le conceda equivalencia de Estudios Normales con los de Ciencias y Letras, a examinarse en las materias en las cuales no hay equivalencia, y después de haberlas aprobado rendir los exámenes de grado previos a la opción del Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras; y en atención a que el solicitante presentó: a) el título de Profesora de Instrucción Primaria extendido por el Director de la Escuela Normal de Maestros; b) certificación con la que comprueba cuatro años de servicios docentes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 2º del Decreto N° 5 de 9 de enero de 1946, publicado en el Diario Oficial N° 43, Tomo 140, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada y autorizar a la Srta. Gloria A. Rosales para que en el presente año curse y se examine en las siguientes asignaturas: Trigonometría y Latín de Cuarto Curso; Literatura, Griego, Meteorología y Cosmografía de Quinto Curso; y que una vez aprobadas, se someta a los exámenes de grado, de conformidad con las disposiciones y reglamentos vigentes. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 9. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de enero de 1950.

A petición de los señores Francisco Merino y Carlos Alberto Rodríguez, y en atención a los Arts. 24 y 25 del Reglamento de Comercio y Hacienda, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a dichos señores el establecimiento del "Instituto Migueleño" de la ciudad de San Miguel, así como de los cursos Primero y Segundo de la especialidad de Tenedor de Libros. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Nº 1. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de enero de 1950.

Con vista de la propuesta respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Junta Administradora del Hospital "San Jerónimo Emiliani" de la ciudad de Sensuntepeque, para el período que terminará el 6 de enero de 1951, de la manera siguiente:

Presidente, Dr. José César Santos.
Primer Vocal, Rvdo. Padre José Gandolfo.
Segundo Vocal, Srta. Lucila Velasco.
Tercer Vocal, Dr. Miguel Oquelf Rodríguez.
Cuarto Vocal, Dña Lidia González de Velasco.

Vocales Suplentes:

Don José Bruno Velasco.
Rvdo. Padre José María Camacho.
Síndico, Prof. don Marcial Córdova Zelaya.
Tesorero, El Receptor Fiscal don Francisco V. Velasco.
Secretario, don Modesto Amaya Díaz.
Pro-Secretario, Br. Gilberto Aguilar Ruiz.

Se excita atentamente a los nombrados para la aceptación de los cargos que se les confieren con carácter ad-honorem y se rinden agradecimientos a los cesantes por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Asistencia Social, BARRIENTOS.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 4. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante del Intendente del Aeropuerto Civil de Ilopango, al señor don José Ulloa Ll., en sustitución del señor don José Rodríguez Peña, a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado señor Ulloa Ll., devengará, a partir del día 1º de los corrientes, fecha en que se hizo cargo de su empleo por la índole de los servicios del Aeropuerto, el sueldo que señala el Presupuesto Parcial respectivo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 5. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de enero de 1950.

Vistas las certificaciones de las partidas de nacimiento de los menores Roberto Eugenio y Francisco Rafael Efraín los dos de apellido Linares, agregadas a las respectivas diligencias, en las que consta que dichos menores han llegado a más de dieciocho años de edad; y considerando: que los expresados menores juntamente con la menor Ana Matilde Linares y la madre de éstos Rosa Nuñez viuda de Linares, disfrutaban del montepío militar de ciento veintidós colones treinta y cuatro centavos mensuales, en concepto de deudos legítimos del extinto Coronel Francisco Linares, según acuerdo del 10 de febrero de 1936; que con arreglo a lo prescrito en el Art. 21 letra e) de la Ley de Pensiones y Montepíos Militares del 19 de mayo de 1931 en relación con el Art. 56 inciso 2º de la Ley Reglamentaria de Retiros Pensiones y Montepíos Militares, debe tenerse por extinguido el derecho a montepío militar en las partes correspondientes a los menores Roberto Eugenio y Francisco

Rafael Efraín Linares, por haber cumplido dieciocho años y, en razón de acrecimiento, asignar la totalidad del montepío referido a las otras asignatarias, el Consejo de Gobierno Revolucionario, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo estatuido en las disposiciones legales citadas, ACUERDA: cancelar las cuotas de montepío militar correspondientes a los menores Roberto Eugenio y Francisco Rafael Efraín Linares por haber cumplido dieciocho años y, por acrecimiento, asignar desde el 1º de enero del corriente año, por partes iguales, el total del montepío aludido, o sea ciento veintidós colones treinta y cuatro centavos (¢ 122.34) mensuales, a favor de las asignatarias Ana Matilde Linares y señora Rosa Nuñez viuda de Linares, en concepto de deudos legítimos del extinto Coronel Francisco Linares, que se pagará conjunta o separadamente, por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a partir de la fecha expresada, por solicitarlo así las interesadas.—Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

Nº 6. Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de enero de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, en el Ramo de Defensa Nacional, ACUERDA: cancelar a partir de esta fecha al Cabo Santos Ramírez, su nombramiento de Sub-Comandante Local de Cuisnahuat, Departamento de Sonsonate.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

PODER JUDICIAL

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 1.—Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las nueve horas del día dos de enero de mil novecientos cincuenta.

Reorganízase el personal de empleados de este Juzgado de la manera siguiente: Secretario, don Francisco Antonio Salazar; Escribiente primero don José Antonio Pérez Ponce, Escribiente segundo, don Santos Angel Abrego Noyola; y Portero, don Miguel Angel Avelar. Confiérase a don Santos Angel Abrego Noyola, el cargo de Secretario Interino, para los casos determinados por la ley. Los nombrados devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las respectivas partidas de la Ley de Salarios, con cargo al Presupuesto Fiscal vigente, a partir del día primero de este mes que tomaron posesión de sus cargos.—Comuníquese.—Enmendado—Abre—Vale.—Decinos.—Ante mí: Franco. Anto. Salazar, Secretario.

ACUERDO Nº 1.—Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera) a las siete horas del día primero de enero de mil novecientos cincuenta.

Habiendo caducado su período como Juez Primero de Paz y teniendo a su cargo este Juzgado, hoy antes de audiencia hace formal entrega de este Tribunal en el señor Juez Primero de Paz propietario de esta ciudad, don Francisco Pineda, quien se da por recibido de los muebles y enseres que aparecen por separado en el acta respectiva. El señor Pineda se dió por recibido de lo anteriormente y firma conmigo y Secretario de actuaciones.—Laincz—Francisco Pineda.—Ante mí, A. Méndez, Secretario.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Nº 274.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 23 de diciembre de 1949.

Vista la solicitud presentada por don Victoriano Pérez Rubio, Colaborador de esta Institución, relativa a que se prorrogue hasta por un año, la licencia y prórroga de la mis-

ma que sin goce de sueldo le fueron concedidas por acuerdos Nos. 95 y 207, emitidos por esta Presidencia, respectivamente, con fechas 30 de abril y 30 de septiembre del corriente año, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y tomando en consideración que la licencia dicha y su prórroga hacen un total de ocho meses hasta el 31 de diciembre corriente, ACUERDA: prorrogar por cuatro meses más, a partir del primero de enero próximo entrante, la licencia referida. Comuníquese. Arturo Z. Castrillo, Presidente de la Corte.

Nº 275.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 23 de diciembre de 1949.

Vista la renuncia presentada por don Manuel Antonio Castellanos, del cargo de Oficial de Primera Clase de esta Institución, la que interpone por haber aceptado otro cargo en la Administración Pública, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: aceptar dicha renuncia, a partir del primero de enero próximo entrante, rindiendo al señor Castellanos agradecimientos por los servicios prestados. Comuníquese. Arturo Z. Castrillo, Presidente de la Corte.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que: a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Víctor Ortez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad, de una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en el cantón de Pasaquina, de este jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, de la capacidad de cuatro hectáreas y media, poco más o menos; cuyos linderos son: al Norte, lindan con terrenos que fueron de Valentin Romero, hoy de Julia Bonilla, divididos con cercas de alambre de por medio de la colindante: al Poniente, con terrenos de don Terezo Lazo, cercas de paja y alambre de por medio de ambos; al Oriente, con terrenos que fueron de doña Laureana Díaz Hernández, hoy de don Porfirio Urias Hernández, y terrenos del mismo Terezo Lazo, divididos con cercas de paja y alambre de los colindantes y al Sur, con terrenos de Eduardo Díaz Hernández, en parte, y terrenos de don Pedro Romero, divididos por la calle vecinal que de ésta conduce a Pasaquina, de por medio; cuya porción de terreno la estima, en cuatrocientos colones la hubo por posesión material ejercida sin ninguna interrupción, quieta y pacíficamente; no es predio dominante, no tiene carga o derecho real, no está en proindivisión y pertenece a los terrenos ejidales de esta comprensión Municipal, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—A. Soto.—Salvador Eberto Herrera, Srío. Into.

Nº 3048 2—17—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Domingo Soliz, de treinticuatro años de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar El Gramal de esta jurisdicción, que hubo por compra a Santos Gutiérrez de este domicilio; de la capacidad de cinco hectáreas de extensión superficial, cuyo terreno linda: al Oriente, con terreno de Guillermo Landaverde; al Norte, con terrenos de Santiago Ochoa y Fabián Murcia; al Poniente con el mismo Fabián Murcia; y al Sur terreno de Ciriaca Rodríguez quebrada de por medio. El terreno está cercado por todos sus rumbos, no tiene carga ni derecho real ni hay proindivisión y lo estima en un mil colones. Los colindantes son mayores de edad de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las dieciséis horas del día tres de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Israel Ochoa, Alcalde Mpal.—A. T. Urbina, Srío. Mpal.

Nº 3129 2—23—XII—49.

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado por sí y por escrito Fabio Segovia y Salvador Segovia hijo, el primero de veintiocho años de edad, casado, el segundo de veintidós años, soltero, ambos jornaleros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil una parte y árida la otra, más o menos de cuatro hectáreas, veinte áreas, situado en el cantón "Llano del Coyol" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: Oriente, con terreno de Juan Santos Garay, cerco de piedra en medio, del colindante; Norte, con terreno de Julio Villalobos, cerco de piedra en medio, del titular; Poniente, con terreno del mismo Julio Villalobos, cerco de piedra en medio de los titulares y al Sur, con terreno de Sara Bersabé Garay, cerco de piedra en medio de la comanante. Lo estiman en mil doscientos colones. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene carga real, ni gravamen, y lo adquirieron por compra a José Reyes, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, y vive aún. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado—Ju—Vale. — M. A. Quintanilla. — Pedro González Molina, Srío.

Nº 3130 2—23—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Francisco Aguirre, solicitando a su favor título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica de la capacidad de doce hectáreas ochenta áreas, situado en el Cantón Guayabo de esta jurisdicción, Distrito de Santa Rosa Dpto. de La Unión, que linda: al Oriente y Norte con terrenos de José Alvarez; al Poniente, con terrenos de Bruno y Cirilo Bonilla y sucesión de Agapito Yanes y por el Sur con terrenos de Hericilia Aivarez y Desiderio Velásquez. La porción de terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión; y adquirió dicha porción de terreno por posesión material ejercida en ella por más de diez años y la estima en la suma de quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Oriente, a las once horas del día ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Félix Bonilla, Alcalde. Juan Gonzalo Velásquez, Srío.

Nº 3134 2—23—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: Que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Rafael Castillo, de veinticinco años, jornalero, vecino del Cantón "Majahual" de esta jurisdicción, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón de su domicilio, de doscientas cuarenticinco áreas, estéril, que linda: al Norte, con terrenos de Cayetano Angel y Salvador Mejía; al Sur, con terreno de Luis Urrutia; y al Poniente, con terreno de Francisco Sol. El inmueble descrito lo estima en quinientos colones, lo hubo por compra a Clemente Castillo, ya difunto, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes Angel y Sol de Santa Tecla, Urrutia de Comasagua y Mejía del cantón Majahual.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: La Libertad, treintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ascención Aguirre, Alcalde. — Juan Dueñas Mendoza, Secretario.

Nº 1 2—3—I—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Fidelia Castillo, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos, vecina del cantón San Rafael de esta jurisdicción solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, estéril, situado en el cantón Majahual de esta jurisdicción, de ochentisiete áreas, que linda: al Norte, con terreno de Ubaldo Velásquez; al Oriente, con terreno de Joaquín Rodezno; al Sur, con terreno del mismo Rodezno, y al Poniente, con terreno de Angel Urrutia. Lo estima en cuatrocientos colones, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra a Clemente Castillo, ya difunto,

siendo los colindantes vecinos del cantón San Rafael, de Comasagua y Santa Tecla, respectivamente.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, treintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ascención Aguirre, Alcalde. — Juan Dueñas Mendoza, Secretario.

Nº 2 2—3—I—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Indalecia Castillo, de treinta años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "Majahual" de esta jurisdicción, de ochenta y siete áreas, estéril, que linda: al Norte, con terreno de Ubaldo Velásquez; al Oriente, con terreno de Joaquín Rodezno; al Sur, con terreno del mismo Rodezno; y al Poniente, con terreno de Angel Urrutia. El inmueble descrito lo estima en quinientos colones, lo hubo por compra a Clemente Castillo, ya difunto, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes Castillo y Velásquez vecinos del Cantón San Rafael; Rodezno de Santa Tecla y Urrutia de Comasagua.

Se avista al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, treintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—c—Vale. — Ascención Aguirre, Alcalde. — Juan Dueñas Mendoza, Srío.

Nº 3 2—3—I—50

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace constar: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito los señores, Juana Cruz y Erasmo García, mayores de edad, la primera de oficios domésticos y el segundo agricultor, con sus respectivas cédulas de vecindad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad y dominio, de un lote de terreno rústico, incluido, de la capacidad de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión, cuatro hectáreas cincuenta áreas fértiles, tres hectáreas noventa áreas, áridas situadas en el lugar San Antonio Ojos de Agua, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Simeón Díaz, divididos por una zanjue a seca y cerco de alambre; al Norte, con terreno de Daniel Díaz, divididos por cercos de piedra y alambre; al Poniente, con terreno de Silvestre, Leonor, Marcos, Dionicia, todos de apellido Díaz Caballero, divididos por la quebrada llamada de los Caballeros, y al Sur, con terreno de Secundino Díaz, Francisco García, y Daniel Díaz, divididos con el primero, por barrancos y cercos de madera muerta con el segundo y el tercero, por cercos de madera muerta y barrancos, hasta llegar al lugar donde se comenzó; este terreno lo han adquirido los solicitantes Juana Cruz y Erasmo García, por posesión, quieta y pacíficamente, desde hace más de veinte años, y lo estiman en seiscientos colones, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona, los colindantes Silvestre, Leonor, Marcos, Dionicia Díaz Caballero, Secundino Díaz y Francisco García son del domicilio de la villa del Rosario, los demás son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Meanguera, departamento de Morazán, a dos de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—a—vale. — Lucio Argueta. — Gonzalo Nolasco Serto, Secretario Municipal.

Nº. 2943 3—10—XII—49

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Blanca Dueñas v. de Monje mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio solicitando título de dominio de un solar y casa urbanos situados en el Barrio

de San José de esta ciudad, que linda y mide, al Oriente, veinticuatro metros con solar y casa de Donutia Buenas Barten calle de por medio, al Norte, con casa de don Adelso Figueroa Castillo calle de por medio, midiendo nueve metros, al Poniente, con casa de Heriberta Rivas, midiendo veinticuatro metros y al Sur, con solar de Rogelio Bazán, midiendo nueve metros. En el solar descrito está ubicada una casa mediagua de tejas sobre paredes de adobe y bahareque, que mide nueve metros de largo por seis de ancho inclusive su corredor y todo el fundo está circundado por tapias propios de la solicitante. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni número, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hizo a Natalia Manca y lo estima en un mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Bazán que es de San Salvador. Lo que se hace saber al público para los fines legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Coatepeque, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Pedro C. Sosa, Alcalde Municipal. — José M. González Osorio, Secretario Municipal.

Nº 2821 3 3—I—50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosenda del Carmen Ramos de Calderón, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un predio urbano que contiene una casa en mal estado, situado en El Centro de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, predios del doctor Federico Carlos Rodríguez y Angela Rodríguez Ramos, con treinta y nueve metros diecisiete centímetros; al Oriente, propiedad de doña Carmen Martínez viuda de Molina, línea quebrada formada de tres rectas que miden en conjunto treinta y nueve metros dieciocho centímetros; al Sur, calle de por medio, casa de Jesús Anarcio Ramos, con treinta y dos metros cincuenta centímetros; y al Poniente, calle de por medio, predio municipal, con treinta y cuatro metros noventa centímetros, inmueble que estima le interesada en tres mil colones y dice haberlo adquirido por compra que hizo al doctor Federico Carlos Rodríguez. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Manuel Serrano Plata, Alcalde Municipal. — Alirio Ramos Jiménez, Srío.

Nº 2968 3—12—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito María Luisa Chavarría de Avalos, de treintitrés años de edad, casada, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se extienda a su favor título de dominio de dos predios urbanos, situados en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, que tienen como medidas y linderos, así: Primer predio: al Oriente, en línea quebrada de Norte a Sur, veinticuatro metros sesenticinco centímetros, de aquí parte hacia el Oriente y mide ocho metros ochentiocho centímetros, siguiendo hacia el Sur y mide seis metros noventisiete centímetros, con solares de la solicitante y don Alfonso Flores; al Norte, dieciocho metros, con casa de la sucesión de Ramón Mendoza, calle de por medio; al Poniente, veintinueve metros veintisiete centímetros, con solar y rancho de Carlos Chavarría y casa de Guadalupe Chavarría; y al Sur, treintidós metros ochenticinco centímetros, con casa y mediagua de Dolores Chavarría. Segundo predio: al Oriente, veintisiete metros setentiocho centímetros, con solares y casas de Aurora Salinas y de don Alfonso Flores; al Norte, veinticinco metros treinticinco centímetros, con solar de la sucesión de Ramón Mendoza, calle pública de por medio; al Poniente, veinticuatro metros sesenticinco centímetros, con solar y casa de la solicitante y al Sur, veinticuatro metros noventiocho centímetros, con solar de Alfonso Flores y casa de la peticionaria. El primer predio lo hubo la interesada por compra que hizo a su madre Dolores Chavarría, mayor de edad, sobreviviente, oficios domésticos, de este domicilio y lo estima en la suma de tres mil colones. El segundo, por compra que hizo a Matea Rivera, mayor de edad, sobreviviente, oficios domésticos, de este domicilio y lo estima en la suma de trescientos colones. Ambos inmuebles, no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con

nadie; estando además libres de gravamen. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarentinueve. — Enmendados—r—itu—r—o—i—l—Vale. — Testados—n—m—No vale. — José Abel Laguardia, Alcalde Municipal. — Humberto Oscar Flores, Srío. Mpal.

Nº 3039 3—17—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor José Gerónimo Copland, de treintinueve años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de San Miguel, con cédula de vecindad número 267793, solicitando a su favor, título de dominio de un terreno rústico, árido e inculto, situado en el lugar denominado Santa Guadalupe, cantón Santa Bárbara, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el cual no tiene carga real ni servidumbres y que posee desde hace más de diez años quieta, pacífica e ininterrumpidamente, siendo sus medidas y linderos los siguientes: al Oriente, mil doscientos veinticuatro metros, alambrado de por medio, hasta un mojon de árbol de jagua, con terrenos de Estanislao Berrios, Jesús Hernández y Bernardo Beltrán; al Poniente, mil doscientos veinticuatro metros, alambrado de por medio, con terrenos de Cresencia, Emma y Hicila, todas de apellido Zelaya; al Norte, mil ciento veintidós metros, alambrado de por medio, con terrenos de Ricardo Kriete, y al Sur, mil ciento veintidós metros, con terreno de Guillermo Copland, siendo las cercas propias del solicitante, quien estima el inmueble descrito en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto los señores Estanislao Berrios, Jesús Hernández y Bernardo Beltrán que son del de Chapetique y el colicante Ricardo Kriete que lo es del de San Salvador. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Lotoyque, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarentinueve. Enmendado—u—de—k—Vale. — Alfonso Molina, Alcalde Municipal. — Miguel Rafael Bares, Secretario Municipal.

Nº 3050 3—19—XII—49

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Luis Merino, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el barrio San Francisco de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, treinta y dos metros diez y seis centímetros, lindando con solares de Natalia González y Francisca Núñez, cerco de palo pique de por medio, de mi propiedad; al Norte con predio del Hospital Santa Gertrudis, calle pública de por medio; al Poniente, con solar de Manuel Peraza, cerca de alambre en medio de mi exclusiva pertenencia; al Sur con solar de la señora Francisca Núñez, cerca de alambre de por medio. Existe en dicho solar un rancho en buen estado sobre paredes de bahareque. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión, estimándolo en la cantidad de doscientos colones. Lo hubo por compra a la señora Mercedes Guerrero quien fué mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, lo mismo que los colindantes.

Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Vicente, dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Francisco A. Paniagua, Alcalde Municipal. — Rafael A. Rodríguez, Srío.

Nº 3085 3 22—XII—49

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Medardo Arias, mayor de edad, pequeño agricultor, de este domicilio; solicitando por sí título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta población; que mide por cada uno de sus cuatro rumbos setenta metros; lindando al Norte, con Eugenio Ortiz, Héctor y Emma Arias, al Poniente; con Reyes Carrillo, al Sur, con Hipólito Gallo y al Oriente, con Salvador Arias, calle pública de por medio. En este solar haya construída una casa de tejas, sobre horcones, paredes de tazacual de madera, de trece metros de largo por ocho de ancho; lo hubo por compra que hizo a Eliseo Rodríguez,

quien es mayor de edad, y de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión y lo estima en mil quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Intipucá, a doce de diciembre de mil novecientos cuarentinueve. Jeremías Arias.—Porfirio Ventura, Srío.

Nº 3135 3—23—XII—49

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado de fecha veinte, del mes en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de doña María Salvadora Portillo viuda de González, conocida también por Salvadora Portillo viuda de González por sí, como cónyuge sobreviviente del causante y como representante legal de sus menores hijos legítimos Ramón y Francisco Alfredo, los dos de apellido González, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó Sebastián de Jesús González, conocido también por Jesús González, fallecido a las quince horas del día tres de enero del año en curso, en el cantón San Jerónimo de la jurisdicción de Santa Clara; nómbrase a la aceptante, en el carácter y forma indicados e interinamente, administradora y representante legal de los bienes sucesorales, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veinte y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Alberto Vides, — Antº Henríquez B., Srío.

Nº 2972 3—12—XII—49.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las diez horas del tres de este mes, se ha tenido por aceptada de parte de Rosa Antonia Trejo de Cardona, la herencia intestada que al fallecer en esta ciudad, el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, dejó en esta jurisdicción, la señora Rosalía Aparicio de Trejo, en concepto de hija legítima de ésta. Se ha conferido a la aceptante la administración interina y representación legal de dicha sucesión. Se pone en conocimiento del público, citándose a quien se crea con derecho a esta sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Miguel Ángel González, Juez 2º de 1ª Instancia. — Sebastián Virgilio Serpa, Srío.

Nº 2974 3—12—XII—49

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó don Salvador Díaz Bazán, fallecido en esta ciudad el catorce de noviembre próximo pasado, de parte de doña Graciela Méndez de Díaz Bazán, a quien se le ha conferido la representación y administración interinas de la herencia, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas y media del día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—a quien—diez—Vale. — Adolfo Oscar Miranda. — Antonio Jesús Castillo, Srío.

Nº 2977 3—12—XII—49.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado, de fecha seis del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Medardo Iraheta, quien falleció en el cantón El Rosario jurisdicción de Santa Clara, el día veintiséis de noviembre próximo pasado, de parte de Juan Iraheta, en concepto de padre legítimo del causante; nómbrase al aceptante, interinamente administrador y representante legal de esa sucesión.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Alberto Vides. — Antº. Henríquez B., Srío.

Nº 2979 3—16—XII—49.

Miguel Oqueli Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los fines de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día diecisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de doña Bárbara Merino viuda de Meléndez, ésta por sí y en representación de su menor hijo Domingo Alfredo Meléndez, mediante su apoderado doctor Constantino Hernández, la herencia intestada que al fallecer el día veintidós de octubre próximo pasado, en el cantón Cañanistula, jurisdicción de Villa Dolores, su último domicilio, dejó Juan José Meléndez, en concepto la aceptante de cónyuge sobreviviente y de su representante como hijo legítimo del causante; y se ha conferido a éstos la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Miguel Oqueli Rodríguez, Juez de 1ª Instancia. — Roberto Sandoval, Secretario.

Nº 2985 3—16—XII—49.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de las doce horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó Ladislao Antonio Berganza, conocido sólo por el nombre y apellido de Antonio Linares, fallecido a las quince horas del diez de agosto del corriente año en el centro de Ciudad Arce, lugar de su último domicilio, de parte de Luis Linares, como cesionario de las señoras Rosa Lidia Linares, Paula de María Baidés Ramírez viuda de Linares, conocida sólo por Paula viuda de Linares y Francisca Berganza de Linares, de los derechos que a ellas les correspondían en concepto de hija, cónyuge sobreviviente y madre, respectivamente del causante. Confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: San Juan Opico, a las diez horas del día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—Ramírez—correspondían—Vale. — José Antonio Recinos, Juez de 1ª Instancia. — Franco. Antº. Salazar, Srío.

Nº 2995 3—17—XII—49.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó Juana de la Cruz Zometa, de parte de Eligio Ramírez, en concepto de cesionario de los derechos que en la referida mortual correspondían al señor Isabel Arteaga Linares, quien a su vez los adquirió por cesión que de los mismos le hicieron la señora Paula del Carmen Zometa heredera directa de la causante en su carácter de madre ilegítima de ella. La señora Juana de la Cruz Zometa falleció en el cantón Primavera de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, a las once horas del veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cinco; confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en cono-

cimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — R. Góchez M. — D. Núñez C., Srío.

Nº 3012 3—17—XII—49.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de Rosario Grande o Rosario Grande Cardona, fallecida accidentalmente en Santa Ana, pero cuyo último domicilio fué el de el cantón Las Moras, jurisdicción de Colón, el ocho de noviembre de este año, de parte de Enriqueta Grande, quien es hija ilegítima de la causante, por medio de su apoderado Doctor Miguel Pacheco hijo; y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Alfredo Alemán Ramírez, Juez 2º de 1ª Instancia. — L. A. Posada, Srío.

Nº 3013 3—17—XII—49.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las doce horas del primero del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó don Genaro Jaimes, conocido también por Genaro de Jesús Jaimes, fallecido en esta Ciudad, su último domicilio, el día cuatro de septiembre de este año, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Isabel Alas viuda de Jaimes, quien fué conocida por Isabel Alas de Jaimes e Isabel Alas y de su hijo legítimo Tomás Jaimes Alas, conocido también por Tomás Jaimes o Tomás Alas, a quienes se les confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—tenido—Vale. — A. O. Miranda. — A. J. Castillo, Secretario.

Nº 3022 3—17—XII—49.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Al público hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de Irene Aguirre o Galán, fallecido en jurisdicción de Ciudad Arce el seis de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, de parte de Gustavo Mendoza y éste a su vez como cesionario de José Enecón Aguirre o Galán, conocido sólo por Enecón Galán, en concepto de hijo ilegítimo de la causante expresada con las facultades y restricciones pertinentes.

Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—Distrito—Vale. — José Antonio Recinos, Juez de la Instancia. — Franco. Anto. Salazar, Srío.

Nº 3024 3—17—XII—49.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por sentencia definitiva de las once horas quince minutos del día diez de noviembre anterior, declarada ejecutoriada a las nueve horas y treinta minutos del dieciocho del mismo mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del señor Sabino Lémus, fallecido en el cantón Flor Amarilla Arriba de esta jurisdicción, su último domicilio, el diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, de parte de los menores Jorge Alberto y Berta Alicia Arana, representados por su madre ilegítima Carmen Arana, en concepto de hijos naturales del causante, confiriéndoseles la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y treinta minutos del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — R. Góchez M. — D. Núñez C., Srío.

Nº 3029 3—17—XII—49.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas del día tres de octubre de mil novecientos cuarenta y siete se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de María Martina González la sucesión intestada que a su defunción en el cantón "El Cerro" jurisdicción de Santa Elena, a las dos horas y media del primero de marzo de mil novecientos treinta y siete, dejó su madre ilegítima Catarina González. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Napoleón Guerrero, Juez 1º de 1ª Instancia. — F. Alvarado, h., Srío.

Nº 3031 3—17—XII—49.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las quince horas del veinticuatro de octubre último, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó José María Aguilar, fallecido a las dieciséis horas del veinticinco de septiembre próximo pasado, en el barrio de San Juan de esta ciudad, su último domicilio, de parte de Felicitá Ortiz, por sí, en concepto de madre legítima del causante y como secionaria de los derechos hereditarios que en la misma sucesión le correspondían a Sotero Alberto Aguilar, conocido también sólo por Alberto Aguilar, padre legítimo del mismo causante, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las quince horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Testado—y—Lo—No vale. — Enmendado—las—Vale. — M. Arrieta G., Juez de 1ª Instancia. — Daniel Portillo Z., Srío.

Nº 3040 3—17—XII—49.

Ricardo Pérez Morataya, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas, cuarenta minutos del nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de la señorita Emilia Argueta, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señorita María Victoria Morataya, conocida por Victoria Morataya, fallecida en esta ciudad, su último domicilio el seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, en carácter de heredera de los derechos hereditarios que correspondían a doña Victoria Morataya, madre ilegítima de la causante; y se ha conferido a la aceptante interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas veinte minutos del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ricardo Pérez Morataya. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 3046 3—17—XII—49.

Ricardo Pérez Morataya, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas treinta y cinco minutos del nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de doña Eugenia Maye, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Basilio González, quien falleció en el cantón "Los Cañales", jurisdicción de Juayúa, su último domicilio, el día veintinueve de octubre de mil novecientos treinta, en carácter de cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían a don Máximo Mártir González, hijo legítimo del causante, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ricardo Pérez Morataya. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 3047-bis 3—17—XII—49

El Infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las quince horas del dos de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que dejaron los señores Maximiliano Manuel Rosa de Jesús Dolores y Concepción de la Paz los tres de apellido Avila González, fallecidos, el primero a las doce horas del veintiocho de febrero de mil novecientos veintinueve, la segunda a las diecinueve horas del veintinueve de diciembre de mil novecientos veintisiete; y la última a las diecinueve horas del tres de febrero de mil novecientos veintiocho, todos en el barrio El Centro de esta ciudad su último domicilio; de parte de Francisco Valerio Antonio y Rodolfo Matilde Arturo los dos de apellido Avila González, en concepto de hermanos legítimos de los causantes. Confiriéndose a los aceptantes la administración y representación definitivas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Enmendado—centro—vale. — Efraín Merino C. — Franco. Anto. Salazar, Srío.

No. 3058 3—19—XII—49

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este día se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Alberto Parker Gallardo conocido por Alberto Gallardo Parker, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el primero de octubre de este año, de parte de Roberto Antonio Florencio conocido por Roberto María Margarita Anastacia conocida por Margarita y José Ricardo Gervasio conocido por Ricardo, los tres de apellido Parker, quienes son hijos legítimos del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas—conocido por Alberto Gallardo Parker—Vale. — Alfredo Alemán Ramírez Juez 2º de 1ª Instancia. — L. A. Posada, Srío.

Nº 3063 3—20—XII—49.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal a las diez horas y diez minutos del día dieciséis del presente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato de doña Ana Francisca Angelina de Jesús Mena de Romero Bosque, conocida socialmente por Angelina Mena de Romero Bosque, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el día dieciséis de noviembre del corriente año, de parte del doctor Pío José Norberto Romero Bosque hijo, conocido socialmente por Pío Romero Bosque hijo, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Pío Francisco José Romero Bosque, y de parte de las Sritas. Ana Josefina Marina Mercedes Romero Bosque conocida solamente por Marina Romero Bosque y Marta Concepción Teresa Romero Bosque conocida por Teresa Romero Bosque, en concepto de cónyuge sobreviviente del primero de los mencionados y los restantes como hijos legítimos de la causante, confiriéndoseles interinamente a los aceptantes; la administración y representación de la herencia con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—diecinueve—Vale. — V. M. Marticorena. — J. Roberto Campos, Srío.

No. 3070 3—20—XII—49

VENTAS VOLUNTARIAS

Miguel Oqueli Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles que

enseguida se describen, pertenecientes a la menor María Luisa González: un solar urbano situado en el barrio El Calvario de esta ciudad entre la Avenida Porvenir y Calle Libertad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, con solares de las señoras Carmen Castillo y María Salomé Amaya de Rodríguez, mediando cerco de alambre sobre palo pique, propio del inmueble que se describe, y mide treinta y cinco metros treinta centímetros; al Norte, con solares de la misma María Salomé Amaya de Rodríguez, de Magdalena Amaya y otro de pertenencia de la menor María Luisa González, mediando con las dos primeras, cerco de alambre de propiedad de las colindantes y con la última línea recta de la esquina del mencionado cerco a la pared de la construcción que enseguida se describe; mide todo este rumbo cuarenta y cuatro metros; al Poniente, con solares de Luis Alonso Abrego y Eufemia Blanco de Hernández, mediando calle pública denominada Avenida Porvenir, y mide treinta y cinco metros treinta centímetros; y al Sur, con casas de Inés Bonilla, mujer, José María Iraheta y María Rosa Porcillo, mediando calle pública Libertad, y mide cuarenta y cuatro metros; teniendo en consecuencia mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados. En el predio descrito hay construidas una casa y una mediagua, techo de tejas, sobre paredes de adobe, la primera, y adobe y bahareque la segunda, de quince metros sesenta centímetros de largo, por ocho metros de ancho, la primera, que incluye dos corredores interiores a los rumbos Oriente y Norte; la segunda o sea la mediagua está dividida así: tiene acceso de la calle por el rumbo Poniente y comenzando de Sur a Norte, un cuarto que sirve de cocina de cuatro metros de largo; un cuarto, un zaguán, un cuarto, de cuatro, tres y cuatro metros de largo, por cuatro metros de ancho; dos piezas de seis metros de largo cada una, por seis metros veinticinco centímetros de anchura, inclusive un corredor interior, perteneciéndole este predio a la menor según título inscrito en el Registro de la Propiedad de esta Sección, bajo el número setentinueve, folios ciento setentisiete al ciento setentinueve del Libro cuarentiséis de Cabañas. El otro predio, es una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Calvario de esta ciudad, compuesta de una sala, un corredor interior y un cuarto contiguo a la misma casa, la cual forma esquina entre las calles El Comercio y Avenida El Porvenir, es paredes de adobe, cubierta de tejas y cuya sala mide de largo once metros sesentisiete centímetros, por ocho metros de ancho, inclusive un corredor interior y el cuarto mide cinco metros sesentisiete centímetros de largo, por cuatro metros cuarentisiete centímetros de ancho. El solar, inclusive las edificaciones mencionadas, tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, treinta y siete metros cincuenta centímetros, cerca de palo pique y alambre de por medio, de propiedad del colindante don Magdalena Amaya; al Norte, con casa y solar de la señorita Lucila Velasco, mediando la calle de El Comercio; y mide veintidós metros sesentisiete centímetros; al Poniente, con casas y solares de Dolores viuda de Abrego e Isidora viuda de Orellana, mediando la Avenida El Porvenir, midiendo por este rumbo, veintidós metros diez centímetros, perteneciéndole este predio a la menor María Luisa González, según título inscrito por traspaso a su favor en el Registro de la Propiedad, bajo el número ochenta y tres, folios ciento setentitres y siguiente del Libro cuarentiuno de la Propiedad de Cabañas y número ciento setenta y cuatro, folios cuatrocientos dos y siguientes del Libro cuarenta y dos de Cabañas. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del día veintuno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Miguel Oquellí R., Juez de 1ª Instancia. — Roberto Sandoval, Srío.

Nº 3045 3—17—XII—49.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad comprobadas en las diligencias sumarias promovidas por el Dr. Juan Benjamín Escobar, como apoderado de la señora María Jiménez, tutora testamentaria de los menores Rafael Alfredo y José Mauricio, los dos de apellido Paniagua Araujo, se venderá en pública subasta en este Tribunal un inmueble rústico de propiedad de los menores aludidos formado por dos lotes, sito en los suburbios

del barrio de San José de esta capital, siendo de los linderos siguientes: Oriente, propiedad de Mejoramiento Social, S. A. y parte del inmueble de los mismos menores Paniagua Araujo; Norte, propiedad del Dr. Nicolás Serpas Saavedra; Sur, propiedad de Mejoramiento Social, S. A. y propiedad de la sucesión del Dr. Juan Delgado Prieto; y Poniente, el terreno de Teresa Alvarado y el de la sucesión del Dr. Delgado Prieto. Todo el lote tiene una área de cinco mil doscientas setenta y dos varas cuadradas cuarenta y cuatro décimos de vara cuadrada, equivalentes a tres mil seiscientos ochentidós metros cuadrados ochentiocho decímetros. Se desmembra de otro de mayor extensión que tiene una capacidad de cuatrocientos treinta y ocho áreas, con los linderos siguientes: Norte, en línea quebrada linda con terrenos que fueron de Petrona Campos, de Dolores Aguila viuda de Avila y del doctor Tomás García Palomo; Oriente, con propiedad del doctor Juan Delgado Prieto y de doña Caridad de Delgado Prieto, que fué parte del inmueble que se describe, sirviendo de divisoria una línea recta trazada de Norte a Sur de ochenta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, medidos desde un jacote que está en la esquina Sur-Este, hasta un laurel que está en la esquina Nordeste, dejando adentro del terreno descrito una casa de habitación y pasando la línea divisoria a un metro distante de la esquina Norte del corredor de la casa; y a un metro veinte centímetros de la esquina Sur del corredor de la misma casa; Sur, linda, mediando cerca, con terreno que hoy es de la Junta de Mejoramiento Social y fué de doña Hortensia Salazar de Peralta y con terrenos que fueron de Salvador Chávez, Alejandro Salazar, que después fué de don Miguel Dueñas; y Poniente, con terrenos que fueron de Dorantes y Ojeda, que hoy es la finca de Guadalupe de la sucesión de don Miguel Dueñas y propiedad que fué de Vicente Martínez, siendo por este rumbo la línea divisoria, quebrada. Inscrito a favor de los menores Paniagua Araujo, bajo los números ciento treinta del Libro doscientos ochenta y nueve y cuatrocientos catorce del Libro doscientos ochenta y uno de este departamento. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado — una—catorce.—Vale. — V. M. Marticorena. — J. Roberto Campos, Secretario.

Nº 3083 3—21—XII—49.

INTERDICCIONES

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veinticinco del mes en curso, se ha decretado la interdicción provisional de doña Juana Mirtala Cañas, de cuarenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, y se le ha nombrado curadora interina de su hermana legítima Roselia Cañas de Herrera; en consecuencia, ya no tiene la libre administración de sus bienes. Lo que se hace saber al público, para que las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de la interdicta se presenten a deducirla a este Juzgado dentro del plazo de treinta días a partir de la tercera publicación de este aviso.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del día veinte y siete de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—veinticinco—Roselia—Vale. — J. Alberto Vides, Juez 3º de 1ª Inst. de lo Civil. — Anto. Henriquez B., Srío. No. 2937 3—9—XII—49

SUBASTA PUBLICA

Anseldo Bellegarrigue, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Fiscal General de Hacienda doctor Jorge Alberto Carranza Amaya, solicitando se venda en pública subasta una faja de terreno rústico de propiedad del Estado, situado en jurisdicción de Santo Tomás, de una extensión de quinientos dos metros cuadrados, que linda: al Norte, con propiedad de

Juan Zelaya; al Oeste, con propiedad de Máxima Pérez viuda de Sánchez; al Sur, con propiedad de Julián Sánchez Valiente; y al Este, con propiedad de Máxima Pérez viuda de Sánchez. El inmueble descrito, está inscrito a favor del Estado bajo el número trescientos cuarenta y uno, folio cuatrocientos treinta y siete y siguiente del Libro doscientos tres de este departamento. Lo que se pone en conocimiento al público para los efectos legales.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las diecisiete horas del cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — A. Bellegarrigue, Juez General de Hacienda. — E. P. Avilés, Srío.

Of. 3 v. a. 3—8—XII—49.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por ejecución seguida en este juzgado por el Dr. Ricardo Adán Funes como apoderado de don Antonio Martínez contra los señores Juan Baños Orantes y Miguel Angel Valladares, se venderán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: un terreno situado en el lugar denominado "Planes de la Laguna" jurisdicción de la ciudad de Santa Ana, de diez hectáreas, cincuenta áreas, aproximadamente, de extensión que linda: al Oriente, con predio de Mario Linares, cerca de alambre del colindante de por medio; al Norte, con predio de Daniel Mendoza e Isabel Galán, cerca de alambre de los colindantes de por medio; al Poniente, barranca de por medio, con predio de Gustavo Mendoza y Cruz Salazar; y al Sur, brotones de palo pique y árboles de copalchi de por medio, con predios de Claros Resén y Faustino Morán. Otro terreno situado en el cantón Las Lomas, de la misma jurisdicción de Santa Ana, demarcado con árboles vivos que mide y linda: al Norte, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, con predio de Gustavo Mendoza, barranca de por medio; al Oriente, trescientos treinta y cuatro metros cuatrocientos milímetros, con predio de Juan Orantes, antes de Raimundo Linares y Jerónimo Salazar; al Sur, en ciento ochenta y tres metros noventa y cinco milímetros con los de la sucesión de Raimundo Linares, Faustina y Daniel Mendoza; y al Poniente, en trescientos treinta y cuatro metros cuatrocientos milímetros, con predio de Julián Osorio, antes de Sara Mendoza. Otro terreno rústico situado en el mismo lugar que el anterior que mide y linda: al Oriente, en trescientos treinta y cuatro metros cuatrocientos milímetros con predios de Claros Resén, ahora del deudor Miguel Angel Valladares; al Norte, en cincuenta metros, ciento sesenta milímetros, barranca de por medio, con predio de Gustavo Mendoza; al Poniente, barranca de por medio en ciento sesenta y cinco metros, quinientos sesenta milímetros con predio de Víctor Manuel Moreno, ahora la siguiente porción del demandado Miguel Angel Valladares; y al Sur, trescientos treinta y cuatro metros cuatrocientos milímetros con predio de Marcelino Mendoza, ahora el terreno que enseguida se describe del demandado Miguel Angel Valladares. Otro terreno rústico como los anteriores de doscientas ochenta áreas, situado en el mismo lugar que el anterior, que linda: al Norte, con terreno de Daniel Mendoza, ahora de Antonio Mendoza; al Oriente con predio de Sara Mendoza, ahora del deudor Miguel Angel Valladares; al Sur, barranca de por medio con predio de Víctor Vásquez, ahora de Antonia de Vásquez; y al Poniente con predio de Crescencio Valengia, después de su sucesión y ahora de don José Figueroa Arbizú, cerca de alambre propio de éste, en medio. Y otro terreno rústico de cuarenta áreas más o menos de extensión, que linda: al Norte con predio de Rodolfo Hurtado, habiendo calle en medio, que es una servidumbre de tránsito; al Oriente, con predio de Sotero Navas, ahora de José Vila, conteniendo la calle en medio que es la servidumbre indicada; al Sur, con predio de Nicolás Ruiz, lo mismo que al Poniente. Los inmuebles descritos están inscritos a favor del demandado don Miguel Angel Valladares, con el número treinta y dos, folios setenta y seis a setenta y siete del Libro doscientos cincuenta y tres del Registro de la Propiedad Raíz del departamento de Santa Ana.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—Mendoza—barranca—Figueroa—Vale. — A. O. Miranda. — A. J. Castillo, Srío.

Nº 2938 3—9—XII—49.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por los doctores Margarito González Guerrero y Ricardo Arbízú Bosque, como apoderados, respectivamente, de las señoras Adela Pinel de Guirola y Julia Molina de Seunae, contra el señor José Cosme Corpeño, por colones y accesorios, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar rústico, situado en la colonia El Milagro, jurisdicción del pueblo de San Marcos, marcado el solar con el número uno del sector L, de la capacidad de doscientos setenta y nueve metros cuadrados, que mide al Norte y Sur, veinte metros novecientos milímetros, por cada rumbo; al Oriente y Poniente, trece metros, trescientos setenta y seis milímetros y linda: al Norte, Sur y Oriente, con terrenos de Emma Medina viuda de Machón Vilanova; y al Poniente, con la calle nacional que de San Salvador, conduce a San Marcos; un terreno rústico, situado a orillas del pueblo de Santo Tomás, que mide y linda: al Norte, línea quebrada de cinco tiros de Oriente a Poniente: el primero de ciento setenta metros con terreno de Juan Martel, hoy de Nicolasa Chávez, Modesto Ramírez, hoy de Abraham López, Bernardina Sánchez y Petrona López, hoy de Abraham López; el segundo tiro de sesenta y cuatro metros; el cuarto, de sesenta y nueve metros; el tercero, de veintidós metros y medio, lindando por estos tres tiros con terrenos de la Municipalidad de Santo Tomás; y el quinto tiro de diez metros, noventa y cinco centímetros, con el de Delfina Colorado; al Poniente, con casa y solar de Abraham López, dieciocho metros cuarenta centímetros, mojon esquinero un izote; al Sur, finca de Gregoria Valencia, Anita Ramírez, Isabel de León, hoy de Abraham López, y Tomás Corena, línea quebrada que pasa al pie de un borde alto, sigue por un brotonal y alambrado, hasta el medio de una quebrada, en trescientos setenta y cuatro metros, cincuenta y cuatro centímetros; al Sureste, con fundo de Abraham López y Eusebio López, brotones en medio de una línea recta, hasta un alambrado donde hace esquina un brotón de pito, en ciento veintiocho metros; y al Oriente, con terreno de Isabel Huevo y Juan Martel, del brotón de pito esquinero a un izoté, sigue por el pie de un bordo al medio de una ladera, pasa por un alambrado hasta un jocote jobo, al pie de otra ladera, en ciento cincuenta metros en línea quebrada; el fundo de Isabel Huevo, hoy es de Abraham López y el de Juan Martel, es de Nicolasa Chávez. Otro terreno rústico, contiguo al anterior, en el punto Pepetijón, al Sur de Santo Tomás, de la capacidad de ciento cinco áreas, linda: al Oriente, con fundo de Norberto López, hoy sucesión López, mojon esquinero al Noreste un madrecacao; al Poniente, quebrada seca en medio, con predio de Simón y Gil Ramírez, hoy de Lidia López de Sandoval, mojon al Suroeste un madrecacao; y al Sur, con predio de Norberto López, hoy de su sucesión, mojon esquinero al Sureste, un laurel; y al Norte, con terreno de la sucesión de Abraham López, esquinero al Noreste un izote; y un solar urbano situado en el barrio de Concepción de la ciudad de Santo Tomás, que linda: al Oriente, terreno de Rosa López de Sánchez, línea recta desde un brotón de jote esquinero, a un pito esquinero, en cincuenta y ocho metros noventa centímetros; al Sur, con el de Gregoria Valencia, línea quebrada desde el pito esquinero citado al Poniente, brotones de pito y amate, mide el primer tiro treinta y nueve metros sesenta centímetros, hasta un jocote jobo, quiebra el segundo tiro hacia el Suroeste por brotones de jocote, jobo y pito hasta un izote esquinero y mide cuarenta y un metros, sesenta centímetros; el tercer tiro quiebra hacia el Norte, por brotones de izote, llegando hasta una piedra sembrada, con quince metros y quiebra el último tiro hacia el Poniente, por el margen de una servidumbre urbana, hasta llegar a otra piedra, sembrada, en trece metros dos centímetros, lindando en estos dos últimos tiros descritos, con terreno de Jesús Sánchez; al Poniente, con terreno de César Arias, calle urbana de por medio, de la piedra última mencionada, mojon esquinero de izote, en línea recta, en nueve metros, cuarenta y tres centímetros; al Norte, con Gregoria Valencia y María Ester Barrera, en línea quebrada de tres tiros, comenzando el primer tiro desde el izote últimamente citado, siguiendo hacia el Oriente por brotones de izote esquinero, y mide catorce metros treinta y siete centímetros, quiebra la línea hacia el Norte, a otro izote, en cinco metros sesenta centímetros y quiebra el último tiro desde el izote últimamente dicho, hacia el Oriente, por

árboles de jote en línea recta, con terreno de María Ester Barrera, hasta llegar al brotón de jote esquinero, en que comenzó la descripción, en cuarenta y cuatro metros quince centímetros. Este fundo según medidas es de la capacidad de dos mil quinientos metros cuadrados y tiene establecida de Poniente a Oriente, una servidumbre de tránsito a favor de un terreno municipal; y un terreno rústico situado en el punto llamado Los Icacos, jurisdicción de la villa de Santo Tomás, de la superficie, según antecedente, de dos manzanas, o ciento cuarenta áreas, pero en realidad son como cinco manzanas, o trescientas cincuenta áreas y linda: al Oriente, con tierras de Antonio Marroquín, dividiendo cerca de alambre propio del terreno; al Norte, el de la sucesión de Juan Martel, representada por Nicolasa Chávez, mediando brotones y alambre; al Poniente, el que fué de Abraham López hoy de Rosa López de Sánchez, dividiendo también alambrado; y al Sur, el de la sucesión de Juan Martel, brotones de por medio; y un derecho proindiviso sobre la unidad propiedad de una casa y su respectivo solar urbano, situado en el barrio de El Calvario de la ciudad de Nueva San Salvador, en la Cuarta Calle Poniente número treinta y uno; el solar mide dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros de frente y cuarenta y ocho metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros de fondo y linda: al Oriente, casa y solar de Félix Orellana; al Poniente, predio de Victoria Moreno; al Norte, calle de por medio casas que fueron de Cosme Corpeño, hoy de Félix Orellana; y al Sur, solar del mismo Corpeño. Todos los inmuebles relacionados están inscritos a nombre del Sr. José Cosme Corpeño, con los números ciento doce, tomo trescientos diez; cuarenta y uno, tomo trescientos veintiocho; y número ciento noventa y ocho, tomo ciento nueve de los departamentos de San Salvador y La Libertad respectivamente.

Se admitirán posturas legales.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Entre línea—el—Vale.—En la cuarta calle poniente número treinta y uno;—Vale.—Más entre líneas—en—Vale.—Enmendados —Emma—fundo—bordo—fundo—fundo—centímetros— tiro—mencionada—mojon—últimamente —izoté—metros—fundo—noventa—Valen.— J. S. Aguilar Sol.— Francisco Aguilar Guerrero, Srío.

Nº 3005 3—17—XII—49.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por doña Ursula Martínez de Barahona, contra Carmen Martínez, conocido también por José Carmen Martínez, reclamándole cantidad de colones, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico situado en el lugar "El Arenal", jurisdicción de Villa Delgado, de tres manzanas o sean doscientas diez áreas de superficie, lindante: al Oriente, lote de José Nicolás Martínez, brotones de izote; al Norte, con Desiderio Zarco, cerco de alambre de Zarco y Cruz Martínez; al Poniente, lote de Ursula Martínez, brotones de izote; y al Sur, lote de Gertrudis Martínez, servidumbre de tránsito de dos varas o sean un metro seiscientos setentidós milímetros de ancho en medio; inscrito a favor del deudor, con el número doscientos setentidós, del Libro ciento noventiséis de este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarentinueve. Enmendado—poniente—Vale.— A. O. Miranda.— A. J. Castillo, Srío.

Nº. 3066 3—20—XII—49

EDICTOS de Enplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,
Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas a los herederos del señor Fabio Amador (p) para que, dentro de los cinco días subsiguientes

al de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra el expresado señor y otras personas se sigue en concepto de miembros de la Municipalidad que actuó en Apopa, de este departamento, durante el año mil novecientos cuarenta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de cuatrocientos ochenta y seis colones, cuarenta y cuatro centavos.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Miguel A. Castro, Juez Primero. — José María Arévalo Flores, Juez Segundo. — Franco. B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. a. 7—7—XII—49.

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Arto. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos de los señores Gilberto Calderón Rivera y Cipriano Magaña Salazar, para que dentro del término de cinco días a partir de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se les sigue a los señores Calderón Rivera y Magaña Salazar y a otras personas que integraron la Municipalidad que actuó en Ahuachapán, departamento de su mismo nombre, durante el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la Cámara Décima de Primera Instancia de esta Corte, hasta por la cantidad de dos mil doscientos treinta y dos colones, cincuenta y un centavos con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Miguel A. Castro, Juez Primero. — J. M. Arévalo Flores, Juez Segundo. — Franco. B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. 7—7—XII—49.

ANUNCIOS VARIOS

CONVOCATORIA

Exterminadora Interamericana, S. A. hace saber a sus socios que el día treinta y uno de enero de este año, a las diez y seis horas, en el local de nuestras oficinas, Calle Arce Nº 65, se verificará Junta General de Accionistas.

San Salvador, seis de enero de mil novecientos cincuenta.

Hernán Zúñiga,
Pte. y Director Gerente.

F. Alberto Argüello h.,
Director Secretario.

Nº 146 2—7—I—50

La AGENCIA SALVADOREÑA, S. A.,

convoca a sus accionistas para la Junta General Ordinaria que se celebrará a las diez horas del día treinta de enero de 1950, en las Oficinas de la Empresa.

San Salvador, enero 3 de 1950.

AGENCIA SALVADOREÑA, S. A.,

Antonio Dutriz,
Director Gerente.

3 v. c. No. 40 3—3—I—50

(*) Deponga usted todo temor por el levantamiento de los Censos de 1950; ellos constituyen un positivo beneficio para el pueblo salvadoreño.

**BANCO DE COMERCIO DE
EL SALVADOR**
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas del Banco de Comercio de El Salvador para la Junta General Ordinaria que se celebrará el día 30 de enero del corriente año en el local del Banco.

JUNTA DIRECTIVA.
Nº 148 2-7-I-50

CONVOCATORIA

Banco Central de Reserva de El Salvador

La Junta Directiva convoca a los señores accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se constituirá en las oficinas del Banco el día Jueves 23 de febrero de 1950, a las quince horas (3 p.m.).

PUNTOS A TRATAR:

Los comprendidos en los Incisos a), b), c), d), y e) del artículo 26 de nuestros Estatutos.

San Salvador, 3 de enero de 1950.

Luis Alfaro D.
Presidente.

Of. 3 v. a. 3 4-I-50.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de LOTIFICACION LAS FLORES S. A., para la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas del Primer Director, Avenida España No. 40 de esta ciudad, a las once horas del día treinta de enero de mil novecientos cincuenta.

San Salvador, diciembre de mil novecientos cuarentinueve.

Eduardo Sol,
Segundo Director.

No. 25 3-3-I-50

EMBOTELLADORA "LA CASCADA, S. A."

Convoca a todos sus accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará a las diez horas del día treinta de enero corriente, en el local número 19 de la 4a. Calle Oriente en esta ciudad capital de la República.

San Salvador, enero tres de mil novecientos cincuenta.

Kurt Nottebohm,
Secretario.

No. 77 3-4-I-50.

CONVOCATORIA

A los señores Socios Fundadores del Auto Club de El Salvador se les convoca a Junta General Ordinaria, para el día martes 17 de enero de 1950 a las 5 y media p. m. en el local de la Junta Nacional de Turismo de El Salvador. Si por falta de quórum no hubiere sesión el 17, se convoca por este mismo aviso, para el miércoles 18 a la misma hora y en el mismo lugar.

Carlos Valladares P.,
Secretario.

No. 78 3-4-I-50.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el inciso B de la cláusula tercera de la escritura reformada de la Policlínica Salvadoreña S. A., se Convoca a los Accionistas de dicha sociedad a Junta General Ordinaria que se llevará a cabo a las ocho de la noche en el Hospital Policlínica Salvadoreña S. A., el día treinta de enero de mil novecientos cincuenta.

Enrique Alvarez D.,
Primer Vocal.

Roberto A. Jiménez,
Secretario.

No. 94 3-4-I-50

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Económica "El Progreso" para la Junta General Ordinaria que se celebrará en la Oficina de dicha Sociedad a las quince horas del día veintinueve de enero próximo entrante.

Santa Ana, 16 de diciembre de 1949.

Vicente Loucel,
Presidente.

S. Méndez,
Gerente.

1 v. Nº 226-10-I-50.

CONVOCATORIA

RICHTEX, S. A.

Convócase a los accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en las Oficinas principales de la Compañía en esta ciudad, a las dieciocho horas del día 31 del mes en curso.

San Salvador, 9 de enero de 1950.

RICHTEX, S. A.

Juan Rocamora F.
2º Director.

Nº 182 1-9-I-50

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Capitalizadora de Ahorros, S. A. (La Primera Empresa de Capitalización fundada en Centro América), convoca a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el martes 21 de febrero de 1950; a las diez horas, en el local de la Sociedad.

De acuerdo con la cláusula VI, fracción a) de la Escritura Social, para tener derecho de asistir a las Juntas Generales, los señores accionistas deben depositar sus acciones por lo menos con cinco días de anticipación en estas Oficinas, o en cualquiera de los Bancos establecidos en esta ciudad.

San Salvador, 5 de Enero de 1950.

Emilio Herodier,
Presidente.

Nº 143 1-7-I-50.

**COMPANIA ELECTRICA DE ORIENTE
CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de Oriente, convoca a los Señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el local de sus Oficinas en San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta.

San Salvador, seis de enero de mil novecientos cincuenta.

A. W. Carlson,
Director-Presidente Interino.

3 v. c. Nº 168 1-9-I-50.

**COMPANIA SALVADOREÑA DE FUERZA
CONVOCATORIA**

El Consejo Administrativo de la Compañía Salvadoreña de Fuerza, convoca a los Señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local de sus Oficinas, a las once horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta.

San Salvador, seis de enero de mil novecientos cincuenta.

A. W. Carlson,
Presidente Interino.

3 v. c. Nº 169 1-9-I-50

**COMPANIA DE ALUMBRADO ELECTRICO
DE SAN SALVADOR**
CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, convoca a los Señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el local de sus oficinas a las nueve horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta.

San Salvador, seis de enero de mil novecientos cincuenta.

A. W. Carlson,
Director Interino.

3 v. c. Nº 170 1-9-I-50

A V I S O

De acuerdo con lo prescrito en el Artículo 243 del Código de Comercio, se pone en conocimiento del público que, ante los oficios del doctor Luis Rivas Palacios, con fecha 7 de enero de 1950 se elevó a escritura pública, el acuerdo tomado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta Compañía, celebrada en su edificio social el día 10 de noviembre de 1949 por el cual se aumentó el Capital Social a la suma de C. 500.000.00.

San Salvador, 9 de enero de 1950.

"LA CENTRO-AMERICANA", S. A.
Compañía Salvadoreña de Seguros.

6 v. c. Nº 165 1-9-I-50.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 22 diciembre 1949.

Nº 1190.—Ayer a las 20 h. 55 m. zarpó con destino a la Unión el vapor "Santa Leonor", llevando de este puerto 15 bultos, sin pasajeros, ni correspondencia.—Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

Acajutla, 22 diciembre de 1949.

Nº 762.—Ayer 17 h. 35. m. zarpó vapor norteamericano Coastal Nomad destino San José Guatemala, 2. 123 toneladas registro 36 tripulación, capitán George P. Lindholm, sin pasajeros en tránsito, llevando este puerto 5.150 sacos café pesando 360.088 kilos.—Mayor José Luis Miranda, Com. y Cap. del Puerto.

La Unión, 22 diciembre de 1949.

Nº 1173.—Hoy a las 7 horas y 25 m., fondeó en esta rada el vapor Norteamericano "Santa Leonor" procedente de La Libertad, de 4832 toneladas de registro, con 50 hombres de mar, al mando de su capitán Karl J. Staus; trajo para este puerto 11.887 bultos mercadería varias, pesando 574.677 kilos. Sin pasajeros para este puerto. Llevando en tránsito 10.—Eduardo Trejo, Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 23 diciembre de 1949.

Nº 1193.—Hoy a las 4 horas fondeó en esta Rada El Vapor Norteamericano, "Anchor Hitch" procedente de San José Guatemala de 2123 toneladas de registro con 35 hombres de mar, al mando de su capitán Gifford G. Weidemann, trajo para este puerto 7898 bultos mercaderías, sin pasajeros, ni correspondencia Patente limpia.—Manuel Urbina Teniente Crel.—Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 27 diciembre 1949.

Nº 1186.—Hoy a las 9 horas zarpó con destino a Amapala Honduras el vapor "Esso Nicaragua" de 139 toneladas de registro, con 12 hombres de mar, al mando de su capitán Lester Jones, en el mismo orden. Llevando de este Puerto 99.540 galones de combustible varios, con un peso de 316.343 kilos.—Eduardo Trejo, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 27 diciembre 1949.

Nº 1185.—Ayer a las 17 y 30 horas zarpó con destino a La Libertad el vapor "Don Anselmo" de 2. 123 toneladas de registro, con 29 hombres de mar, al mando de su capitán Karl Ericsson, en el mismo orden. Llevando de este puerto 3.000 sacos de café pesando 209. 730 kilos.—Eduardo Trejo, Comandante y Capitán del Puerto.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148 |

San Salvador, Miércoles 11 de Enero de 1950

NUMERO 7

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

	Página.
Acuerdo N° 2380.—Cancélase la pensión de ₡ 200.00 mensuales asignada al Coronel Francisco José Rivas, por haber fallecido	73
Acuerdo N° 2381.—Cancélase la pensión de ₡ 60.00 mensuales, asignada a la señora Segunda Figueroa viuda de Pérez	73
Acuerdo N° 2382.—Cancélase la pensión de ₡ 32.50 mensuales asignada a la señora Gertrudis Elías viuda de Mijango	73
Acuerdo N° 4.—Autorízase a la Municipalidad de Armenia, para que compre libros en blanco hasta por la suma de ₡ 150.00.	73
Acuerdo N° 5.—Ampliase Acuerdo Gubernativo N° 2340, de 12 de diciembre anterior	73

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 4.—Autorízase contrato con el profesor rumano Juan Cubicec, para que preste servicios en la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo"	73
Acuerdos Nos. 10, 11 y 13.—Concédese equivalencia de estudios a los señores José Napoleón Martínez y Miguel Angel Azcúnaga y señorita Marta Aracely Majano	73-74
Acuerdo N° 12.—Autorízase el establecimiento del 2° Curso de Plan Básico en el Instituto "La Santísima Trinidad" de Sonsonate	74
Acuerdo N° 14.—Autorízase contrato para que la menor Elba Heredia Reyes, continúe sus estudios especiales de piano en México D. F.	74
Acuerdos Nos. 15 y 16.—Apruébanse las nóminas de Comisiones Calificadoras para exámenes Generales del Grado de Bachillerato en Ciencias y Letras y de Educación Secundaria (Plan Básico)	74

PODER JUDICIAL

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo N° 1.—Refrenda de nombramientos del personal de empleados del Juzgado 1° de 1ª Instancia de lo Civil de Ahuachapán	75
Acuerdo Sin N°.—Nómbrese a los Jueces de Paz del distrito judicial de Nueva San Salvador	75
Acuerdo N° 1.—Concédese licencia al señor Filadelfo Bolaños Carranza, portero del Juzgado 1° de 1ª Instancia de lo Criminal de Zacatecoluca	75
Acuerdo N° 1.—Concédese licencia al bachiller Carlos Molina Valdez, Escribiente del Juzgado 1° de 1ª Instancia de Nueva San Salvador	75
Acuerdo N° 2.—Apruébanse los nombramientos de Secretarios de los Juzgados 1° y 2° de Paz de San Juan Opico	75
Acuerdos Nos. 2, 8, 24, 26, 27, 28 y 29.—Apruébanse los nombramientos de Secretarios de Juzgados de Paz de varios lugares de la República ...	75
Edictos, Anuncios y Avisos Varios ...	

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

N° 2380. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de diciembre de 1949.
Habiendo fallecido el Coronel Francisco José Rivas, jubilado del Ramo de Gobernación, en esta ciudad, el día veintidós de mayo del año en curso, según consta en la certificación de la partida respectiva, transcrita al Ministerio del Interior por la Corte de Cuentas de la República en nota N° 46624 de 25 de noviembre anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del primero de junio último, la pensión de doscientos colones (₡ 200.00) mensuales que tenía asignada el mencionado señor Rivas conforme acuerdo de fecha 3 de enero de 1945, publicado en el Diario Oficial de 16 del mismo mes y año.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario): El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2381. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de diciembre de 1949.
Habiendo fallecido la señora Segunda Figueroa viuda de Pérez, en esta ciudad, el día veintiuno de abril del año en curso, según consta en la certificación de la partida respectiva, transcrita al Ministerio del Interior por la Corte de Cuentas de la República, en nota N° 46624 de 25 de noviembre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del primero de mayo último, la pensión de sesenta colones (₡ 60.00) mensuales que tenía asignada la expresada señora conforme acuerdo de fecha 1° de abril de 1940, publicado en el Diario Oficial de 9 del mismo mes y año.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario): El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 2382. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de diciembre de 1949.
Habiendo fallecido la señora Gertrudis Elías viuda de Mijango, en esta ciudad, el día 19 de diciembre de 1948, según consta en la certificación de la partida respectiva, transcrita al Ministerio del Interior por la Corte de Cuentas de la República en nota N° 46624 de 25 de noviembre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del primero de enero del año en curso, la pensión de treinta y dos colones cincuenta centavos (₡ 32.50) mensuales que tenía asignada la referida señora conforme acuerdo de 1° de abril de 1922.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario): El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 4. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de enero de 1950.
A solicitud de la Municipalidad de Armenia, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso 5° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario N° 178 del 24 de junio de 1949, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de ciento cincuenta colones (₡ 150.00), en la compra de libros en blanco para servicio de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso. El gasto se comprobará como

lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 5. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de enero de 1950.
A solicitud de la Municipalidad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Gubernativo No. 2340 del 12 de diciembre próximo pasado, por el que se autorizó a dicha Corporación para contribuir con quinientos colones (₡ 500.00) para la celebración de las fiestas patronales de aquella ciudad, en el sentido de que se autoriza a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

N° 4. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Oficial Mayor del Ministerio de Cultura, don J. Roberto Andrade C., para que en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, celebre contrato con el señor Juan Cubicec, ciudadano rumano, Profesor de Composición, actualmente residente en esta capital, a fin de que preste sus servicios como Profesor de Composición en la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo" de esta ciudad, durante el corriente año de 1950.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 10. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de enero de 1950.
Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor José Napoleón Martínez, contratada a que se le conceda equivalencia de Estudios Normales con los de Ciencias y Letras, a examinarse en las materias en las cuales no hay equivalencia, y después de haberlas aprobado rendir los exámenes de grado previos a la opción del Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras; y en atención a que el solicitante presentó: a) el título de Profesor de Instrucción Primaria extendido por el Director de la Escuela Normal de Maestros; b) certificación con la que comprueba cuatro años de servicios docentes el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 29 del Decreto N° 5 de 9 de enero de 1946, publicado en el Diario Oficial N° 45, Tomo 140, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada y autorizar al señor José Napoleón Martínez para que en el presente año curse y se examine en las siguientes asignaturas: Trigonometría y Latín de Cuarto Curso; Literatura, Griego, Meteorología y Cosmografía de Quinto Curso; y que una vez aprobadas, se someta a los exámenes de grado, de conformidad con las disposiciones y reglamentos vigentes.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 11. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de enero de 1950.
Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Miguel Angel Azcúnaga

contraída a que se le conceda equivalencia de Estudios Normales con los de Ciencias y Letras, a examinarse en las materias en las cuales no hay equivalencia, y después de haberlas aprobado rendir los exámenes de grado previos a la opción del Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras; y en atención a que el solicitante presentó: a) el título de Profesor de Instrucción Primaria extendido por el Director de la Escuela Normal de Maestros; b) certificación con la que comprueba cuatro años de servicios docentes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 29 del Decreto Nº 5 de 9 de enero de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 45, Tomo 140, ACUERDA: declarar la equivalencia solicitada y autorizar al señor Miguel Ángel Azúnciga para que en el presente año curse y se examine en las siguientes asignaturas: Trigonometría y Latín de Cuarto Curso; Literatura, Griego, Meteorología y Cosmografía de Quinto Curso; y que una vez aprobadas, se someta a los exámenes de grado, de conformidad con las disposiciones y reglamentos vigentes.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 13. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de enero de 1950.
Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por la Srta. Marta Aracely Majano, contraída a que se le conceda equivalencia de los estudios de Comercio y Hacienda en la especialidad de Secretario Comercial con los de Tenedor de Libros, vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de materias, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder la equivalencia solicitada en todas las materias del Primer Curso.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 12. Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de enero de 1950.
A petición de la Directora del Instituto "La Santísima Trinidad" de la ciudad de Sonsonate, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar el establecimiento del Segundo Curso del Plan Básico en dicho Instituto.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 14. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Oficial Mayor del Ministerio de Cultura, don J. Roberto Andrade C. para que en nombre y representación del Gobierno de El Salvador, celebre contrato con la señora Zoila Paz Suárez v. de Heredia Reyes, a efecto de que su menor hija Elba Heredia Reyes, continúe sus estudios especiales de piano en uno de los Conservatorios de México, D. F. durante el corriente año de 1950.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 15. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de enero de 1950.
De conformidad con las disposiciones reglamentarias, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente nómina de Comisiones Calificadoras para los exámenes Generales de Grado de Bachillerato en Ciencias y Letras durante el período extraordinario de este año, así:

GRUPO DE MATEMATICAS

Propietarios: Br. Santiago Echegoyén, Br. Fernando Rodríguez Marino, don Adrián Astor García.
Suplentes: Br. Fidel A. Chávez, Ing. Julio E. Mejía.

GRUPO DE FILOSOFIA Y LETRAS

Propietarios: don Víctor Manuel Martínez, don Gustavo A. Ríos, don Manuel V. Gavidia.
Suplentes: don Ricardo Vides Sigüí, don Alfredo Betancourt.

GRUPO DE CIENCIAS NATURALES

Propietarios: Dr. Roberto A. Machado, don Celestino Castro, Br. Ricardo Nobles.
Suplentes: Dr. Rafael González Sol, don Esteban Rodríguez.

Las personas nombradas percibirán los honorarios que señala el arancel respectivo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 16. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de enero de 1950.

De conformidad con las disposiciones reglamentarias, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente nómina de Comisiones Calificadoras para los exámenes Generales de Educación Secundaria (Plan Básico) y Ciencias y Letras, durante el período extraordinario de este año, así:

PRIMER CURSO

Civismo

Propietarios: Br. Lisandro Argueta, Br. Napoleón Amaya, Srta. Margarita Chaparro M.
Suplentes: Br. Rigoberto Ayala Solano, don Oscar Saravia.

Matemáticas

Propietarios: Br. Salvador Alemán, don Ladislao Pérez Mejía, Br. Ricardo Nobles.
Suplentes: don José Herrera, Br. Max Argueta.

Castellano

Propietarios: don Trinidad Láinez, don Francisco Arévalo, don Jorge Alfaro Jovel.
Suplentes: don Manuel Zetino, don Víctor Manuel Martínez.

Geografía Física

Propietarios: don Rodolfo Meyer, don Gustavo A. Ríos, Br. J. Arnoldo Sermeño.
Suplentes: Srta. María Luisa Chavarría, Srta. Margarita Gutiérrez.

Historia

Propietarios: Br. Rigoberto Ayala Solano, Br. Francisco Bennet Pérez, don Max Romaldo.
Suplentes: Dr. Roberto E. Cuéllar, Br. Tomás Herrera.

Biología

Propietarios: Dr. Rafael González Sol, Dr. Manuel Vidal, Br. Domingo A. Rodríguez.
Suplentes: Madre Lilya Valle N., Dr. José Rivas Arthés.

Inglés

Propietarios: Sra. Isabel de Moreno, don Oscar Lindo, Sr. Pablo Hernández.
Suplentes: Srta. Mary Paul Raymaekers, don Joaquín López y López.

SEGUNDO CURSO

Civismo

Propietarios: Dr. Rodolfo Cerdón, Dr. Francisco Arrieta Gallegos, Br. Humberto Perla Flores.
Suplentes: Madre Lilya Valle N., Br. Lisandro Argueta.

Matemáticas

Propietarios: Br. Gonzalo de J. Hernández, don Flavio Jiménez h., Br. Alejandro Belle-garrigue.
Suplentes: Br. Santiago Echegoyén, don Marcial A. González.

Castellano

Propietarios: don Marcial A. González, don Max Romaldo, don José Abelardo Rodríguez.
Suplentes: Sra. Tránsito H. C. de Ramírez, don Francisco Arévalo.

Geografía

Propietarios: Br. José Jorge Banegas, Br. Tomás Herrera, Srta. María D. Castro.
Suplentes: Br. Ricardo Nobles, don Gustavo A. Ríos.

Historia

Propietarios: don Tránsito Ricardo Pérez, don Roberto E. Cuéllar, don Lorenzo S. Sosa.
Suplentes: Srta. Marta Gutiérrez, Srta. Julia Sosa.

Física

Propietarios: Br. Fernando Rodríguez Marino, don Daniel Basauri, S. J., don Carlos Benjamín Luna.
Suplentes: Srta. María Antonia Artiga, don Marcial A. González.

Inglés

Propietarios: Sra. Isabel de Moreno, don Miguel Ángel Cobos, don Alfonso Coronado Aguilar.
Suplentes: don Esteban Ulloa Morán, Srta. Julia Zaldivar.

Biología

Propietarios: Dr. Rafael González Sol, Br. Domingo A. Rodríguez, Dr. Manuel Vidal.
Suplentes: don Carlos A. Rodríguez, Madre Lilya Valle N.

TERCER CURSO

Civismo

Propietarios: Dr. Rafael Antonio Beloso, Srta. Julia Sosa, Srta. María Antonia Artiga.
Suplentes: Br. Tomás Herrera, Dr. Joaquín López y López.

Matemáticas

Propietarios: Br. Santiago Echegoyén, don Flavio Jiménez h., Br. Fidel A. Chávez.
Suplentes: Br. Alejandro Bellagarrigue, Dr. Alfredo Alemán.

Castellano

Propietarios: don Alfonso M. Landarech, S. J., Lic. Neftalí Girón, Prof. José Fernando Chávez.
Suplentes: Hno. Francisco Puebla, don José Abelardo Rodríguez.

Geografía

Propietarios: don Tránsito Ricardo Pérez, Srta. María D. Castro, don Tomás Herrera.
Suplentes: Madre María C. Di Maggio, Srta. Josefina Carrillo.

Historia

Propietarios: don Lorenzo S. Sosa, Lic. Neftalí Girón, Br. Humberto Perla Flores.
Suplentes: don Francisco Bennet Pérez, don Salvador Navarrete, S. J.

Inglés

Propietarios: Sr. José Antonio Jandres, Sr. José Esteban Ibarra, Sr. Pedro Manrique.
Suplentes: don Alfonso Coronado Aguilar, don Joaquín López y López.

Química

Propietarios: don Manuel Bolaños, Dr. Roberto A. Machado, don Gilberto Bell Mármol.
Suplentes: Dra. Graciela Guandique, don Celestino Castro.

CUARTO CURSO

Física

Propietarios: Br. Fernando Rodríguez Marino, don Daniel Basauri, S. J., Ing. Julio E. Mejía.
Suplentes: Br. Domingo A. Rodríguez, don Carlos Benjamín Luna.

Literatura

Propietarios: don Alfredo Betancourt, don Víctor Manuel Martínez, Srta. Margarita Chaparro M.
Suplentes: Dr. Alberto Rivas Bonilla, don Francisco Espinosa.

Anatomía

Propietarios: Dra. María Galdámez Morán, Dr. Salvador Morán Calderón, Dr. Juan José Fernández.
Suplentes: Br. Raúl Arévalo Barriera, Srta. Josefina Carrillo.

Historia

Propietarios: Br. Lisandro Argueta, don Francisco Bennet Pérez, don Salvador Navarrete, S. J.
Suplentes: Srta. Josefina Carrillo, Br. Tomás Herrera.

Trigonometría

Propietarios: Br. Gonzalo de J. Hernández, Dr. Pedro Alfredo Reyes, Br. Alejandro Belle-garrigue.
Suplentes: Br. Santiago Echegoyén, don Flavio Jiménez h.

Francés

Propietarios: Sra. Simone Mony, Srta. Raymond Martelli, Srta. María Teresa Manzano.
Suplentes: don Salvador Navarrete, S. J., Srta. Antoinette Termotte.

Latín

Propietarios: don Daniel López Sosa, don Benito Contreras, S. S., don Carlos Benjamín Luna.
Suplentes: don José V. Aranguren, S. J., don Julio Mora.

QUINTO CURSO

Nociones de Química

Propietarios: Dr. Roberto A. Machado, don Leonidas Alvarenga, Hno. Alvaro N. Gómez. Suplentes: Dra. Graciela Guandique, don Cestino Castro.

Literatura

Propietarios: doña Eva Alcaine de Palomo, don Alfredo Betancourt, don Tomás Martín Gil. Suplentes: don Alfonso M. Landarech, S. J., don Francisco Espinosa.

Psicología y Lógica

Propietarios: Dr. Rodolfo Cordón, don Alfredo Betancourt, don Venancio Larrauri, S. J. Suplentes: Srta. Eva Antonia Sol, don José V. Aranguren, S. J.

Cosmografía y Meteorología

Propietarios: Br. Santiago Echegoyén, Br. Alejandro Bellegarrigue, Pbro. Luis F. Alemán Pacheco. Suplentes: Hno. Alvaro N. Gómez, Br. Domingo A. Rodríguez.

Francés

Propietarios: Sra. Simmone Mony, Srta. Raymond Martelli, Srta. María Teresa Manzano. Suplentes: don Hermógenes Duque, don Salvador Navarrete, S. J.

Constitución y Leyes Constitutivas de El Salvador

Propietarios: Br. Lisandro Argueta, Dr. José Antonio Rodríguez Porth, Dr. Roberto E. Cuéllar. Suplentes: Dr. Salvador Martínez Lovo, Dr. Francisco Arrieta Gallegos.

Idiomas Griegos

Propietarios: don Daniel López Sosa, don Juan Adolfo Peña, don Carlos Benjamín Luna. Suplentes: don José V. Aranguren, S. J., Sr. Julio Mora.

Las personas nombradas percibirán los honorarios que señala el arancel respectivo. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

PODER JUDICIAL

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Nº 1.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán a las dieciséis y media horas del día cuatro de enero de mil novecientos cincuenta.

Refiérendanse sus nombramientos al personal de empleados de este Tribunal, de la manera siguiente:

Secretario, don José Felipe Avelar. Escribiente: don Rafael Ángel Aráuz, don Arturo Álvarez Vega y don Pedro Joaquín Avelar. Portero, don Enio Adán Chávez. Para los casos en que por cualquier motivo no pueda actuar el Secretario titular señor Avelar, actuará interinamente el señor Aráuz y cuando tampoco pueda hacerlo el señor Aráuz, lo hará también como Secretario Interino, el señor Álvarez Vega.

Las personas nombradas devengarán sus sueldos respectivos desde el primero del corriente mes, de conformidad con el Artículo y Partidas que señala la Ley de Salarios, con cargo al Título, Capítulo y Artículo del Presupuesto General del corriente año.—Comuníquese.—Girón.—Ante mí, J. Felipe Avelar, Srío.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

De conformidad al Artº 29 del Decreto Legislativo del veintitrés de abril de mil novecientos y con vista de las Ternas remitidas por las Municipalidades de este Distrito Judicial, nombranse Jueces de Paz Propietarios y Suplentes, que funcionarán el año próximo entrante a las siguientes personas:

Juez 1º de Paz, esta Ciudad. Propietario, don Adrián Cativo. Suplente, don J. Arturo Campos.

Juez 2º de Paz, esta Ciudad. Propietario, don José Mº Ruano. Suplente, don J. María Martel.

Juez de Paz, Comasagua. Propietario, don Cirilo Tolentino. Suplente, don Máximo Elías López.

Juez de Paz, Tepecoyo. Propietario, don José González. Suplente, don Juan Hernández.

Juez de Paz, Tamarique. Propietario, don Isaac Cornejo. Suplente, don Toribio Osorio.

Juez de Paz, Jicalapa. Propietario, don Vicente Pérez. Suplente, don Dámaza Martínez.

Juez de Paz Teotepeque. Propietario, don Julio Ortiz Cárcamo. Suplente, don Rafael Jiménez.

Juez de Paz, Sacacoyo. Propietario, don Napoleón Alvarado. Suplente, don Federico Morales.

Juez de Paz, Talnique. Propietario, don Nicolás Choto. Suplente, don Ramón Campos Bustillo.

Juez de Paz, Chilitupán. Propietario, don Amado Reyes Rodríguez. Suplente, don J. Sotelo Orellana.

Juez de Paz, Jayaque. Propietario, don Carlos Vega Martínez. Suplente, don Enrique Iraheta.

Señálanse las diez horas del día doce del corriente mes, para recibir la Protesta Constitucional a los Jueces de Paz Propietarios y Suplentes nombrados; diligencia que deberá practicarse en este Tribunal, para cuyo fin cíteseles.—Juan José Sánchez V. Ante mí.—A. Monge A., Srío.

Nº 1.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Zacatecoluca, a las ocho horas del día siete de enero de mil novecientos cincuenta.

Agréguese las diligencias presentadas, y concédese al Portero de este Juzgado don Fidalgo Bolaños Carranza los quince días de licencia con goce de sueldo que solicita en el escrito anterior, nombrándose para que desempeñe tal cargo durante tal lapso al señor don Porfirio Baltazar Pineda quien comenzará sus funciones el día de hoy.—Comuníquese.—Entre líneas—con goce de sueldo—vale.—más entre líneas—durante tal lapso—vale. Domínguez S.—Ante mí, A. Alvarado S., Srío.

Nº 1.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las siete horas y cincuenta minutos del día cinco de enero de mil novecientos cincuenta.

Vista la solicitud del escribiente de este Juzgado, Br. Carlos Molina Valdez, para que se le concedan dos meses de licencia sin goce de sueldo, el Tribunal ACUERDA: concederle la licencia que solicita al peticionario a partir de esta fecha inclusive, antes de audiencia, y nombrar en su lugar y por el mismo tiempo a don José Rafael Abrego Romero, quien desempeña el cargo de Portero de este mismo Tribunal quien a su vez será sustituido también interinamente y por el mismo término por don Francisco Valle. Los nombrados devengarán en Primera Categoría los sueldos que respectivamente les señalan el Presupuesto Fiscal vigente y la Ley de Salarios.—Comuníquese.—Enmendado—concederle—vale.—Juan José Sánchez V. Ante mí, A. Monge A., Srío.

Nº 2.—Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las once horas del día cuatro de enero de mil novecientos cincuenta.

Apruebo nombramientos de Secretarios recaídos en Joaquín Pacas Trujillo y Santos Ángel Abrego Novola, que de los Juzgados Primero y Segundo de Paz de esta Ciudad respectivamente, hacen los Jueces de Paz de esta Ciudad; y Comuníquese.—Recinos, Ante mí, Francº Antº Salazar, Srío.

Nº 2.—Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día cinco de enero de mil novecientos cincuenta.

Apruébanse los nombramientos de Secretario de los Juzgados Primero y Segundo de Paz de la ciudad de Sesori señores Fermín Argueta y José Natividad Lara, al primero interino, respectivamente del Juzgado Segundo

de Paz de esta Ciudad, don Mario Torres, y del Segundo de Paz de San Rafael Oriente, don Salvador Jeremías Flores.—Comuníquese.—Arrieta G.—Ante mí,—Dan Porcillo Z., Srío.

Nº 3.—Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del siete de enero de mil novecientos cincuenta.

Concédese la licencia que solicita el señor Juez de Paz Propietario de la población de San Miguel de Mercedes, don José Benítez, para que haga uso de ella de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente.

Apruébase el nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz de Las Flores, Nueva Ciudad, San Antonio de Los Ranchos, San Antonio de La Cruz y de San Miguel de Mercedes, recaído en la persona de los señores don Patrocinio Henríquez, Rafael Guardado Henríquez, Nicolás Serrano Ortega, Alfredo Montívar Henríquez y don Juan Pablo Portillo, respectivamente.—Comuníquese.—Herrera.—Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario.

Nº 24.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día siete de enero de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de secretario del Juzgado de Paz de Comacarán, recaído en el señor Pedro Amadeo Fuentes.—Comuníquese y publíquese.—Butter.—Ante mí, Salvador Suárez, Srío.

ACUERDO Nº 26.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y quince minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz de Chapeltique, recaído en el señor Rogelio Ventura. Comuníquese y publíquese.—Butter. Ante mí, Salvador Suárez, Srío.

ACUERDO Nº 27.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas del día siete de enero de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz de Quelepa, recaído en el señor Pedro Antonio Rivera Espinoza.—Comuníquese y publíquese. Butter. Ante mí, Salvador Suárez, Srío.

ACUERDO Nº 28.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y cinco minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz de Uluzapa, recaído en el señor Argelio Martínez.—Comuníquese y publíquese.—Butter.—Ante mí, Salvador Suárez, Srío.

ACUERDO Nº 29.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y veinte minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario Interino del Juzgado de Paz de Moncagua, recaído en el señor José Luis Cañas. Comuníquese y publíquese. Butter. Ante mí, Salvador Suárez, Srío.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Francisca Valladares de cuarentitrés años de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico situado en el "Can-

ción Majahual" de esta jurisdicción, de docenas cuarenticinco áreas, estéril, que linda: al Norte, con terreno de Salvador Mejía, al Oriente, con terreno de Clotilde viuda de Grimaldi; al Sur, con terreno de Luis Urrutia y al Poniente, con terreno de Rafael Castillo. El inmueble descrito lo estima en la suma de quinientos colones, lo hubo por compra a Clemente Castillo, ya difunto, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes Grimaldi y Urrutia de Santa Tecla y Comasagua, respectivamente y Mejía y Castillo del Cantón Majahual de esta jurisdicción.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: La Libertad, treintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—Rafael—suma—masa—gua—Vale.—Ascensión Aguirre, Alcalde.—Juan Dueñas Mendoza, Secretario.

Nº 4 2—3—I—50.

LICITACIONES MUNICIPALES

PRIMERA LICITACION

La Alcaldía Municipal de San Salvador, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº 1904, de fecha 14 de septiembre del corriente año, saca a Licitación Pública los trabajos relativos a la reparación de ocho circuitos e instalación de una nueva red eléctrica para los servicios de alumbrado y fuerza motriz del Edificio del Rastro Municipal, bajo la base de dos mil ochocientos veintitrés colones diecinueve centavos (C 2.823.19) y cuyos trabajos se concretan:

1) Bajar el alumbrado del Salón de Destace a la altura de las vigas de concreto, cambiando el material malo.

2) Efectuar nueva instalación, la cual debe ser aérea, colocando cruceros y aisladores desde el Edificio de Sacrificio hasta la Comandancia que distan 200 metros, utilizando todos los materiales que resulten buenos.

3) Revisión total de toda la instalación retirando todo el material malo y reponiéndolo por nuevo.

CONDICIONES A QUE SE SUJETARAN LOS OFERENTES:

1.—Indicar la clase de material a usarse y ventajas del mismo.

2.—Nombre completo de los fabricantes y marca del material.

3.—Nombre y dirección completos del oferente, lo mismo que el de la persona, Institución Bancaria, etc. que servirá de fiador.

4.—Firmar contrato.

CONDICIONES GENERALES:

1.—Enviar las ofertas directamente al Ministerio del Interior en duplicado, en sobre cerrado y lacrado, indicando el número de la autorización.

2.—Consignar la forma de pago; se preferirán las cotizaciones y forma de pago más convenientes a los intereses de la Alcaldía.

3.—Estipular precios tanto en números como en letras; advirtiéndose que no serán tomadas en cuenta para los efectos de adjudicación, las ofertas que no presenten el precio de los materiales en la forma indicada; ni aquellas que lleguen después de la hora señalada para concurso.

FORMA EN QUE LA ALCALDIA PAGARA.

La Alcaldía suficientemente autorizada para verificar el gasto, pagará en cheque contra el Banco Central de Reserva de El Salvador, el valor en que se contraten dichos trabajos, una vez hayan sido recibidos éstos a satisfacción, contando para el efecto con la reserva respectiva.

La apertura de los sobres que contengan las ofertas correspondientes a este concurso se verificará en el Ministerio del Interior en las horas y día que señale dicho Ministerio, siendo entendido que no se hará ninguna modificación después de celebrado el concurso respectivo.—Arturo Calderón G., Alcalde Municipal.—Joaquín Eduardo Granillo, Secretario.

San Salvador, 19 de diciembre de 1949.

Of. 3 v. a. 1—20—XII—49

PRIMERA LICITACION

La Alcaldía Municipal de San Salvador, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº 2293, de fecha 5 de diciembre de 1949, casa a Licitación Pública, los trabajos de prolongación del Colector de aguas pluviales de la Colonia La Rábida de esta ciudad, sobre la base de un mil seiscientos ochenta colones treinta y seis centavos (C 1.680.36) y cuyos trabajos se concretan:

- 1.—Excavación de 70 metros cúbicos de tierra.
- 2.—Ligación de 90 tubos de 30" y construcción de 2 pozos.

CONDICIONES A QUE SE SUJETARAN LOS OFERENTES:

- 1.—Indicar la clase de materiales a usarse y ventajas del mismo.
- 2.—Nombre completo de los fabricantes y marca del material.
- 3.—Deberán usarse tubos de concreto de 30".
- 4.—Nombre y dirección completos del oferente, lo mismo que el de la persona, Institución Bancaria, etc. que servirá de fiador.
- 5.—Firmar contrato.

CONDICIONES GENERALES:

1.—Enviar las ofertas directamente a la Secretaría Municipal de esta ciudad en duplicado, bajo sobre cerrado y lacrado, indicando el número de la autorización.

2.—Consignar la forma de pago. Se preferirán las cotizaciones y forma de pago más convenientes a los intereses de la Alcaldía.

3.—Estipular precios de los materiales tanto en números como en letras, advirtiéndose que no serán tomadas en cuenta para los efectos de adjudicación, las ofertas que no presenten el precio en la forma indicada, ni aquellas que lleguen después de la hora señalada para concurso.

FORMA EN QUE LA ALCALDIA PAGARA.

La Alcaldía suficientemente autorizada para verificar el gasto, pagará en cheque, contra el Banco Central de Reserva de El Salvador, el valor en que se contraten dichos trabajos, una vez hayan sido recibidos éstos a satisfacción, contando para el efecto con la reserva respectiva.

La apertura de los sobres que contengan las ofertas correspondientes a este concurso se verificará en el Despacho del Alcalde, a las once horas del día 30 de enero de 1950, siendo entendido que no se hará ninguna modificación después de celebrado el concurso respectivo.—Arturo Calderón G., Alcalde Municipal.—Joaquín Eduardo Granillo, Srío.

San Salvador, 21 de diciembre de 1949.

Of. 3 v. a. 1—9—I—50.

PRIMERA LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el Acuerdo Nº 936 del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de mayo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 102 de fecha 12 del citado mes, y Acuerdo Municipal Nº 173, se saca a Licitación Pública el montaje de un motor Diessel marca Fairbanks-Morse, modelo 42-F-83/4, de 90 HP, 450 r.p.m. que comprenderá: a) base de concreto de diez (10) yardas cúbicas, b) montaje del tanque de combustible de 250 galones, c) instalación de una botella de aire para el arranque del motor, d) base de concreto de una yarda cúbica para montar el compresor, e) base de concreto de media yarda cúbica, para la bomba de agua, f) una torre de enfriamiento de agua (castillo de madera), g) un tanque de concreto para capacidad de doce mil litros de agua (12.000) sobre el cual descansará la torre de enfriamiento, h) un silenciador de tipo residencial, que amortigüe el ruido de manera que no moleste al vecindario, i) montaje del silenciador (amortiguador del escape), con tubería de seis pulgadas de diámetro, j) dos codos y dos nipples extranjeros, para conexión del tubo de escape al silenciador, k) suministro del material necesario para la instalación de estos montajes y l) pago de operarios y peones. Al postor se le hace saber, que la Municipalidad tiene en bodega cierta cantidad de cemento,

grava, arena y otros materiales utilizables, para uso de estos trabajos de montaje.

Para la adquisición del material, montaje del motor, tanques, bomba, dirección y todo lo que sea necesario para los trabajos en referencia, objeto de esta licitación, se fija la base de tres mil ciento setenta y cinco colones. Se admiten propuestas durante el término de quince días a contar de la fecha de la tercera y última publicación de este aviso en el Diario Oficial, prefiriéndose al postor que ofrezca a la Municipalidad la mejor proposición. La obra, tal como aquí se ha especificado, será recibida como buena, después de que haya sido probada, trabajando el motor correctamente, en marcha continua seis horas consecutivas, sin interrupción ni dificultad alguna, debiendo la Municipalidad proporcionar el aceite combustible y lubricante para estas pruebas. El pago de todo lo especificado en los términos de este Cartel de Licitación, se efectuará de conformidad con las formalidades que se establezcan en el contrato respectivo.

Para más detalles los interesados deben ocurrir a la Secretaría Municipal.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito, Metapán, a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Benjamín Sandoval hijo, Alcalde Municipal.—José Molina y Renderos, Secretario Municipal.

Of. 3 v. a. 1—20—XII—49

PRIMERA LICITACION

El suscrito Alcalde Municipal, Hace saber: que con aprobación municipal y de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Nº 2253 del 29 de noviembre anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 267, Tomo 147 del 3 de diciembre corriente, se saca a licitación pública, la adquisición e instalación de un pararrayos completamente nuevo, en el edificio de esta Alcaldía Municipal, que deberá dotarse de granada de cobre niquelada de 4 puntos, con rosca de 1/2" y conexión para alambre de cobre desnudo o forrado No. 0 y de los demás materiales y condiciones que contiene el proyecto elaborado. La cantidad aprobada para las obras es de un mil trescientos catorce colones treinta centavos y se admiten ofertas desde la presente fecha, hasta en los ocho días después de la última publicación de este aviso, en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: Usulután, nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—José de la Paz Gavidia, Alcalde Municipal. Rubén Bran, Srío.

3 v. alt. 1—20—XII—49.

PRIMERA LICITACION

Octavio Santos Canales, Alcalde Municipal, Hace saber: que se saca a licitación pública la terminación del matadero público de esta población, consistente en trastejar con madera nueva el techo y cambiarle ciertas piezas de madera: empedrar toda la galera; circundar con adobe de dos metros de alto los lados de la galera; colocar dos puertas de madera y postear los linderos del solar para colocar un cerco de alambre, pagándose por este trabajo cuatrocientos colones.

También se hará la terminación del Mercado Municipal, consistiendo en enladrillar toda la galera; circundar con adobe los lados de dicha galera y colocar cuatro puertas de madera, pagándose por este trabajo trescientos colones.

La Municipalidad toma esos pagos del subsidio de setecientos colones que le ha concedido el Consejo de Gobierno Revolucionario, según el Acuerdo número dos mil ciento cuarentisiete, fecha treintinueve de octubre de este año; debiendo entregarse dichos trabajos dentro de dos meses de la fecha del contrato y el contratista rendirá una fianza de quinientos colones para responder a la ejecución y entrega de dichos trabajos y de los dineros que se le anticipen. Las propuestas se recibirán en esta Alcaldía y serán remitidas a la Gobernación Departamental para su aprobación; expirando toda propuesta hasta después de quince días del tercer cartel de esta licitación.

Alcaldía Municipal: Polorós, a las quince horas del día seis de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Octavio Santos C., Alcalde Municipal.—Eduardo H. Alvarez, Srío. Mpal.

3 v. alt. 1—20—XII—49.

PRIMERA LICITACION

La Alcaldía Municipal de Sonsonate, de conformidad con el decreto número 2137 de fecha 3 de noviembre de este año, publicado en el número 245 del Diario Oficial de fecha 8 del mismo mes y año, saca a licitación pública la adquisición de un MIMEOGRAFO MARCA GESTETNER-130 completamente nuevo juntamente con todos sus accesorios, el cual será para el servicio de esta Alcaldía y sus dependencias.

LAS OFERTAS CONSISTIRAN Y SE SUJETARAN.

- a) La clase y características del artefacto aludido.
- b) Nombre y dirección del que ofrece.
- c) Nombre y dirección de la persona que servirá de fiadora.
- d) Firmar el contrato del compromiso.
- e) Cuánto tiempo durará el pedido para la entrega correspondiente.
- f) Entregar prospecto de instrucciones en español, para su manejo.

CONDICIONES GENERALES:

- a) Las ofertas serán enviadas directamente al Ministerio del Interior.
- b) El pago será al contado y por consiguiente el Mimeoógrafo deberá ser de las características estipuladas en este cartel.
- c) En las propuestas las cantidades deberán ser descifradas en letras.
- d) Las que no se sujeten a estas condiciones, no serán tomadas en cuenta, como tampoco las que lleguen después de la hora señalada para el concurso. Ofertas remitiránse por duplicado, en sobre cerrado, lacrado.
- f) Instrucciones en español para el manejo del aparato.
- g) En las ofertas cítese el número de la autorización.

COMO SE HARA POR PARTE DE ESTA ALCALDIA EL PAGO:

- a) El pago se hará de una vez por medio de la Tesorería Municipal de esta ciudad, todo de acuerdo con lo que establece este cartel, disposición municipal e informe de conformidad de una persona idónea en el conocimiento de esta clase de artefactos para que la Municipalidad se dé por recibida de manera satisfactoria.
- b) La apertura de los sobres que contengan las ofertas, se verificará por el Ministerio del Interior, ramo de Gobernación, en la hora y día que señale dicho Ministerio, y una vez celebrado el contrato, no será admitido hacerle ninguna modificación ni enmienda.— Julio César Mendoza, Alcalde Municipal Depositario.— Víctor D. González M., Srío. Mpl.

Of. 3 v. a. 1—9—I—50

PRIMERA LICITACION

La Alcaldía Municipal de San Salvador, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 2348, de fecha 19 de diciembre de 1949, saca a Licitación Pública, los trabajos de apertura de un pozo en el lugar denominado La Ceiba, sobre la base de DIECIOCHO MIL COLONES (¢ 18.000.00) y cuyos trabajos se concretarán:

- 1.—Perforación de 132 pies en roca, con diámetro de 12".
- 2.—Perforación de 198 pies en materiales suaves con diámetro de 14".
- 3.—Una vez encontrada el agua, se seguirá perforando hasta dejar una profundidad de 100 pies de agua.
- 4.—Colocar 132 pies de tubería de 12".
- 5.—Colocar 198 pies de tubería de acero de 14".

CONDICIONES A QUE SE SUJETARAN LOS OFERENTES:

- 1.—Indicar la clase de cañería a usarse, marca y ventajas de la misma, así como su composición.
- 2.—Nombres completos de los fabricantes y marca del material.
- 3.—Deberá usarse cañería de 12" y 14".

4.—Nombre y dirección completos del oferente, lo mismo que el de la persona, Institución Bancaria, etc. que servirá de fiador.

5.—Firmar contrato.

CONDICIONES GENERALES:

1.—Enviar las ofertas directamente al Ministerio del Interior en duplicado, bajo sobre cerrado y lacrado, indicando el número de la autorización.

2.—Consignar la forma de pago; se preferirán las cotizaciones y forma de pago más convenientes a los intereses de la Alcaldía.

3.—Estipular precios de los materiales tanto en números como en letras, advirtiendo que no serán tomadas en cuenta para los efectos de adjudicación, las ofertas que no presenten los precios en la forma indicada; ni aquellas que lleguen después de la hora señalada para el concurso.

FORMA EN QUE LA ALCALDIA PAGARA.

La Alcaldía, suficientemente autorizada para verificar el gasto, pagará en cheque, contra el Banco Central de Reserva de El Salvador, el valor en que se contraten dichos trabajos, una vez hayan sido recibidos éstos a satisfacción, contando para el efecto con la reserva respectiva.

La apertura de los sobres que contengan las ofertas correspondientes a este concurso se verificará en el Ministerio del Interior, en las horas y día que señale dicho Ministerio, siendo entendido que no se hará ninguna modificación después de celebrado el concurso respectivo.— Arturo Calderón G., Alcalde Municipal.— Joaquín Eduardo Granillo, Secretario.

San Salvador, 21 de diciembre de 1949.

Of. 3 v. a. 1—9—I—50

PRIMERA LICITACION

La Alcaldía Municipal de San Salvador, de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo N° 2131 de fecha 1º de noviembre de 1949, saca a Licitación Pública la adquisición de 500 contadores de agua, completamente nuevos y de buena marca, de las siguientes características.

Los contadores serán del tamaño de 5/8" x 3/4", manufacturados todos de bronce para servicio tropical, con su mecanismo de transmisión encerrado en su correspondiente depósito hermético donde no penetre el agua. La oferta del tipo de medidor será exclusivamente de PISTON OSCILANTE.

La carátula de lectura integradora dará la cantidad de agua medida directamente en metros cúbicos y litros.

La precisión con que los medidores aforarán el líquido a pasar, será no menos del 97% con 1/3 de galones por minutos de flujo continuo en la cañería.

CONDICIONES A QUE SE SUJETARAN LOS OFERENTES:

- 1.—Indicar la marca, nombre completos de los fabricantes y ventajas de los contadores ofrecidos, así como el material de manufactura y su tamaño.
- 2.—Nombre y dirección completos del oferente, lo mismo que el de la persona, Institución Bancaria, etc. que servirá de fiador.
- 3.—Firmar contrato.
- 4.—Presentar catálogos.

CONDICIONES GENERALES:

1.—Enviar las ofertas directamente al Ministerio del Interior, en duplicado, en sobre cerrado y lacrado, indicando el número de la autorización.

2.—Consignar la forma de pago, plazo de entrega de los 500 contadores, lo mismo que el costo total de los mismos C. I. F. puerto salvadoreño; se preferirán las cotizaciones, forma de pago y plazo más convenientes a los intereses de la Alcaldía.

3.—Estipular precios tanto en números como en letras; advirtiendo que no serán tomadas en cuenta para los efectos de adjudicación las ofertas que no presenten el precio de la mercadería en la forma indicada; ni

aquellas que lleguen después de la hora señalada para el concurso.

4.—Quedarán fuera de Licitación las ofertas que ofrezcan contadores del tipo de disco basculante.

FORMA EN QUE LA ALCALDIA PAGARA

La Alcaldía suficientemente autorizada para verificar el gasto, pagará en cheque contra el Banco Central de Reserva de El Salvador, el valor en que se contraten dichos contadores, una vez hayan sido recibidos éstos a satisfacción, contando para el efecto con la reserva respectiva.

La apertura de los sobres que contengan las ofertas correspondientes a este concurso se verificará en el Ministerio del Interior, en las horas y día que señale dicho Ministerio, siendo entendido que no se hará ninguna modificación después de celebrado el concurso respectivo.— Arturo Calderón G., Alcalde Municipal.— Joaquín Eduardo Granillo, Secretario.

San Salvador, 10 de enero de 1950.

Of. 3 v. a. 1—10—I—50

PRIMERA LICITACION

La Alcaldía Municipal de Sonsonate, de conformidad con el decreto ejecutivo número 2110, de 28 de octubre de este año, publicado en el Diario Oficial 243 de 4 de noviembre del mismo año, saca a licitación pública los trabajos de la construcción de un pabellón y dos mediaguas más en el edificio municipal del Mercado de Carnes, así como las reparaciones y mejoras necesarias para el edificio del Mercado General.

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS CITADOS EN PRIMER TERMINO:

Construcción de un pabellón de 10 metros de ancho por 13 de largo y 5 de alto, contiguo al edificio actual del mercado de carnes, cuya simetría deberá seguirse—rumbo oriente.

Construcción de 2 mediaguas contiguas al mismo edificio: una situada al rumbo norte que mide 30 metros 80 centímetros de largo por 4 metros 50 centímetros de ancho y la otra al rumbo sur que mide 30 metros 80 centímetros de largo por 4 de metros 50 centímetros de ancho.

En el rumbo oriente se construirá una tapia de ladrillo de obra de 21 metros de largo por 5 metros de alto y 31 centímetros de espesor. Hacia el norte, demolición de la pared y reconstrucción de la misma con ladrillo de obra en un trayecto de 21 metros.

Hechura de 300 metros de pavimento sobre empedrado de 6 centímetros.

Compra y colocación de 2 inodoros de cemento y sus accesorios.

Hechura de una pila para baño de ladrillo de obra, de 1 metro de largo por 75 centímetros de ancho y 75 centímetros de alto.

Toda la teja que se empleará, deberá ser bien cocida.

En la construcción del pabellón se emplearán 8 pilares de mora u otra madera similar—de cuatro metros y medio de largo por 20 centímetros por 20 de espesor—sobre bases de cemento de 40 centímetros de alto por 35 centímetros de grueso con arranques de piedra y mezcla a una profundidad de 75 centímetros.

En el techo se ocuparán maderas de buena calidad.

16 toneladas de 8 varas de largo por 4" por 6" de grueso.

16 cuarterones para tijeras de 6 varas de largo por 4" por 6" de grueso.

16 cuarterones para diagonales de 3 varas de largo por 4" por 6" de grueso.

16 cuarterones para péndulos de 3 varas de largo por 4" por 6" de grueso.

16 cuarterones para tirantes de 4 varas de largo por 4" por 6" de grueso.

16 cuarterones para soportes de 3 varas de largo por 4" por 6" de grueso.

8 cuarterones para pilotes de 4 varas de largo por 4" por 6" de grueso.

8 cuarterones para tijeras de tragaluz de 4 varas de largo por 3" por 6" de grueso.

7 docenas de constanera de 4 varas de largo por 3" por 3" de grueso.

11 docenas de regla de 5 varas de largo.

64 pernos de 7" de largo por 5/8 de grueso

En los mediaguas norte y sur se emplearán 62 cuarterones de 5 varas de largo por 6" por 3" de grueso.

16 docenas de costaneras de 4 varas de largo.

25 docenas de regla de 4 varas de largo. Deberán ser reparadas 12 docenas de cemento de las que están en servicio, haciéndoles alacenas a cada una.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS CITADOS EN SEGUNDO TERMINO

Botar y hacer de nuevo los repellos de la parte exterior de las 4 paredes del edificio, que mide 318 metros lineales, debiendo hacerlos con mezcla de cal y arena al 3 por 1 y afinados con mezcla de cal al 1 y 1.

Hacer y colocar 105 yardas de canal con lámina número 26.

Hacer y colocar 60 yardas de tubos de lámina número 26.

Hacer y colocar 50 ganchos de hierro de 3/4 por 1 1/8.

Reparar 24 puertas a orilla de calle y pintarlas.

Reparar 24 ventanas a orilla de calle y pintarlas.

Construir 3 albañales de 60 metros de largo con tubos de cemento de 12 pulgadas de diámetro para las aguas lluvias.

Pavimentar la superficie del piso sobre los mismos albañales.

CONDICIONES A QUE SE SUJETARAN LOS OFERENTES

Indicar la clase de madera que ofrecerán emplear y demás material, con sus precios y medidas.

Nombre y dirección completos del oferente. Nombre y dirección de la persona que servirá de fiadora.

Firmar el contrato.

Los trabajos del pabellón llevarán la propia simetría de la construcción contigua.

Indicar el tiempo que tardará para entregar el trabajo.

CONDICIONES GENERALES

Las ofertas serán enviadas directamente al Ministerio del Interior, ramo de Gobernación, por duplicado; bajo sobre cerrado, lacrado, en que se indicará el número de la autorización.

Indicar la forma de pago; pero la Alcaldía preferirá la que más convenga a los intereses municipales.

Debe hacerse constar los precios tanto en número como en letras y se advierte que no serán tomadas en cuenta para la adjudicación las ofertas que no se sujeten a las presentes condiciones. Tampoco serán tomadas en cuenta las que lleguen después de la hora señalada para el concurso.

FORMA COMO HARA LOS PAGOS LA ALCALDIA:

Los pagos se harán semanalmente, por medio de la Tesorería Municipal respectiva y de conformidad con lo que crea conveniente para los pagos la Comisión que al efecto se nombrare por la Municipalidad para la supervigilancia de los trabajos, los cuales una vez terminados deberán ser entregados a satisfacción de la Corporación Municipal.

La apertura de los sobres que contengan las ofertas, se verificará por el Ministerio del Interior, ramo de Gobernación, en la hora y día que señale dicho Ministerio, y una vez celebrado el contrato no será admitido hacerle ninguna modificación.— Julio César Munda, Alcalde Municipal Depositario.— Víctor D. González M., Srío. Mpl.

Of. 3 v. a. 1—9—I—50

SEGUNDA LICITACION

Alfonso Leiva, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Por Acuerdo número 1755 del Ministerio del Interior de fecha 24 de agosto próximo pasado y con autorización de la Corporación Municipal, saca a licitación pública la construcción de trescientos cincuenta metros cuadrados de enladrillado de cemento de color gris y rojo en el Parque del Barrio de Roma de esta misma y un muro circular de un metro de alto por medio metro de espesor y veinticinco metros de perímetro; en el cual se invertirán, 8,750 ladrillos de cemento rojos y grises de 20 centímetros por 20, 30 fanegas de arena, 20 bolsas de cemento, 20 quintales de cal y cien carretadas de piedra. Los interesados pueden

hacer sus propuestas a esta Alcaldía Municipal dentro de los quince días después de la tercera publicación del presente aviso, sobre la base de un mil seiscientos colones, debiendo ser aprobado el contrato por la Gobernación Departamental y debe de rendir fianza el contratante por la mitad de la suma de la base.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Alfonso Leiva, Alcalde. — Ante mí, Máximo A. Sorto, h., Srío.

Of. 3 v. a. 1—7—XII—49.

SEGUNDA LICITACION

Carlos Román Bonilla, Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que de conformidad con la facultad que en reciente sesión le concedió la Municipalidad y la autorización concedida por el Poder Ejecutivo a la Municipalidad de esta ciudad, en Acuerdo Nº 838 de fecha 23 de Abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 98 Tomo 146, página 1677 de fecha 7 del corriente mes, de Mayo de este mismo año se saca a licitación pública por segunda vez la construcción de un desnivel en la calle que conduce a la Estación del Ferrocarril y a la salida hacia San Vicente, dicho desnivel es de trescientos metros de largo por ocho metros de ancho o sean mil doscientos metros cuadrados, con su respectiva cuneta corriente de piedra y desagüe utilizándose la misma piedra y la que falte será puesta por los vecinos, lo mismo que la tierra que utilizare. El que hiciere la contrata pondrá la mano de obra lo mismo que el número de peones suficientes y será de su cuenta antes de dar principio a dicho desnivel desmenuar la calle, para llevar a cabo el trabajo del desnivel el que será en forma convexa. El tiempo en que se hiciere el trabajo como un cálculo aproximado será de doce semanas y los pagos se harán semanalmente a medida que el trabajo se realice, y las herramientas, carretillas y otros implementos de trabajo que se utilicen serán por cuenta del contratista. La cantidad autorizada es de seiscientos cincuenta colones y los interesados podrán dirigir sus propuestas a esta Alcaldía, cuya licitación quedará cerrada ocho días después de la publicación del presente aviso, fecha en que se celebrará el correspondiente contrato con la persona que ofreciere mejores condiciones al trabajo, para su aprobación por la Municipalidad, previa fianza que también rendirá el contratista con persona abonada.

Alcaldía Municipal, Tecoluca, a las ocho horas y diez minutos del día veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Carlos Román Bonilla, Alcalde Municipal. Ante mí, R. Héctor H. Barquero, Srío.

Of. 3 v. a. 1—7—XII—49.

TERCERA LICITACION

Ismael Cabezas, Alcalde Municipal Propietario de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el acuerdo Ministerial Nº 2003 de fecha 5 del corriente mes, y autorizado por la Municipalidad, saca a licitación pública, la continuación de los trabajos de construcción del Edificio Municipal de esta ciudad, conforme los planos y presupuestos elaborados por la Dirección General de Obras Públicas, por valor de diez mil colones (\$10,000.00), así: Enladrillados: de un portal, una sala de espera, sala de Registro Civil, sala del señor Alcalde, sala de la secretaria, salón de archivo, un pasillo, salón del Telégrafo, salón de la Oficina de Correos, salones de los Juzgados Primero y Segundo de Paz y un corredor, con ladrillo de cemento de 0'25x0'25; hacer los repellos, cielos y rostriados, techos con sus canesillos y cornizas y entejados de todas las dependencias mencionadas; terminación de las cárceles públicas y torreón; introducción del agua al Edificio Municipal; compra de 4 balcones medio punto 350x0'75 m.; 2 balcones de 150x1'75 m.; 1 balcón de 150x1'50 m.; 2 balcones de medio punto 135x0'75 m.; de 4.128 ladrillos de cemento 0'25x0'25 y de 3.500 pies de duela machihembrada; hacer chambranas y repisas, 7 capiteles de columnas, 24 ventanas y 22 puertas de madera de cedro; compra de 6 vidrieras para ventanas; escoprar columnas y vigas del corredor; pinturas; poniendo por cuenta del contratista todos los materiales y mano de obra. Se admitirán las propuestas de los oferentes hasta ocho días después de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial, propuestas que serán remitidas con opinión razonada al

Ministerio del Interior para la adjudicación del trabajo y autorización del contrato respectivo, que será por cuenta del beneficiado. Los trabajos a realizarse estarán bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección General de Obras Públicas. Se darán más detalles en esta Secretaría. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Masahuat, a los veinte y ocho días de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado — O — Vale. — Ismael Cabezas, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito. — Fernando Villalta Estrada, Srío Mpl.

Of. 3 v. 1—1—XII—49.

TERCERA LICITACION

Joaquín Ernesto Cárdenas, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con Acuerdo del Ministerio del Interior, números 1103 y 1790 de 19 de mayo y 30 de agosto de este año, respectivamente y con autorización de la Municipalidad que preside saca a licitación pública por tercera vez, la reparación y ampliación del edificio municipal de la Escuela Mixta del cantón El Volcán de esta jurisdicción, consistente en lo siguiente: Cambio de la vara que esté mala en las paredes y reclarvario en los parates, revoque de 200 metros cuadrados de paredes, con mezcla de barro y arena, repello de 331 metros cuadrados, con mezcla de ca. a la proporción de 5 por 1, mezclándole una décima parte de cemento, entejar en firme el techo, reparar 35 metros lineales de arranque, 110 metros cuadrados de enladrillado, con ladrillo de barro alzado de 20x20, pegado con mezcla de barro y arena con vena de cemento. Construcción de una pared de ladrillo de obra, de lazo, de 5 metros de largo por 4 metros de alto, llevando una columna del mismo ladrillo al centro; construcción de un apartamento de 5 por 4 metros con paredes de ladrillos de obra que miden 3 metros 50 centímetros de alto, y en el mismo apartamento se hará una división con ladrillo de canto para separar la cocina de la sala; construcción de una cocina de ladrillo con plancha o loza de barro con su respectiva chimenea, con el alto correspondiente. El techo de este apartamento será de madera serrada, llevará dos puertas y una ventana, esta última reforzada con barilla de hierro redondo de media pulgada; construcción de un antepecho de ladrillos de obra, de 70 centímetros de alto por quince metros de largo; construir una puerta de 2.20 metros de alto por 1 metro. Colocar chapas nuevas, de fabricación nacional, en todas las puertas. Colocar pasadores de hierro en las ventanas. El pegamento de la piedra y ladrillo se hará con mezcla de cal en proporción de 5x1 con 1/10 parte de cemento gris. Se dará una lechada de cal de Metapán a todas las paredes del edificio interiores y exteriores. Además el Departamento que ocupa la profesora del plantel será repellido. Se hará el aseo del lugar al terminarse los trabajos. La cancelación de la obra se hará por medio de recibos con las formalidades que indica la Ley del Ramo Municipal, contra presentación de certificado de obra realizadas, firmado por la comisión de Instrucción Pública e Inspector de Obras Públicas, para lo cual en las respectivas propuestas se hará la separación debida de las obras con sus precios unitarios. El contratista rendirá fianza por el 50% del valor de las obras para garantizar la fiel ejecución de las mismas, fianza que lo será cancelada después de terminadas las obras. Los oferentes presentarán sus propuestas, para la realización de los trabajos, a la Gobernación Política Departamental, a más tardar quince días después de la última publicación en el órgano oficial y los gastos que ocasione la celebración de la respectiva contrata serán por cuenta de la persona beneficiada con esta licitación quien además permitirá la vigilancia de las personas que corresponde por parte de la Municipalidad y supervigilancia de la Gobernación Política Departamental.

Materiales: 8.000 ladrillos de obra, 2.000 ladrillos de barro liso de 20x20, 9 metros cúbicos de arena de río, 7 metros cúbicos de malpais, 24 quintales de cal de Metapán, 12 cargas de vara de huiscocoyol, 750 tejas de barro, 8 cuartones de 6 varas, 2 planchas de 6 varas c/u, 4 libras de clavos de Hierro de 5", 10 libras de clavos de alambre de 2 1/4", 1 puerta de 1 mts. por 1.20, 2 chapas para puer-

ta, 17 bolsas de cemento gris, 26 libras de hierro redondo, 100 toneles de agua acarreo, transporte de doce fletes de materiales.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Joaquín E. Cárdenas, Alcalde Municipal. J. R. Colacho, Secretario.

Of. 3 v. 1—20—XII—49.

TERCERA LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

De conformidad con Acuerdos números 1557 de fecha 9 de julio y número 1793 de 30 de agosto de este año, del Ministerio del Interior y autorización de la Municipalidad que preside, saca a licitación pública por tercera vez, la reparación del final de la Calle Morazán y Avenida al frente del Rastro Municipal.

MEMORIA DE TRABAJOS

Se harán 20 m3 de mampostería en muros de retención, así: uno de 16.00 x 0.40x0.60 mts., éste se construirá en el lugar donde chocan las aguas lluvias, 3 de 10.50x40x0.60 mts.; uno en la boca calle de la Morazán otro a la altura donde hace escuadra la calle y la Avenida y el otro en línea recta. Al centro se pondrá un cincado de piedra N° 40, la calle hará un medio punto rebajado de 40 centímetros en 10 metros de ancho, los metros a empedrar serán 1111 m2. En esta memoria y presupuesto no figuran la piedra N° 6 porque se recolectará toda la que ha arrancado las corrientes de agua lluvias.

PRESUPUESTO DE MATERIALES

36 m3. de piedra en bruto N° 40 10m3. de arena, 38 m3. de tierra.

54 bls. de cemento gris.

MANO DE OBRA

20 m3. de Mampostería 1111 m2. de empedrados.

El contratista será responsable hasta 60 días después de terminada la obra, por hundimientos del empedrado, debiendo terminarse la obra dos meses después de firmado el respectivo contrato. Se hará el aseo del lugar donde se efectúe la obra, no dejando ningún material ni piedra suelta. La cancelación del valor de la obra se hará por medio de recibos con las formalidades que indica la Ley del Ramo Municipal contra presentación de certificado de obra realizada, firmado por la comisión de calles e Inspector de Obras Públicas, para cuyo fin en la respectiva contrata, se hará la debida separación de las obras con precios unitarios. El contratista rendirá fianza por el 10% del valor de la obra para garantizar la fiel ejecución de las mismas, fianza que será cancelada 60 días después de terminados los trabajos. Los oferentes presentarán sus propuestas, para la realización de los trabajos mencionados, a más tardar 15 días después de la publicación de este aviso en el Diario Oficial, a esta oficina. Los gastos que ocasione la respectiva contrata serán por cuenta del beneficiado, quien además permitirá la vigilancia de los trabajos por la misma comisión de calles, Inspector de Obras Públicas y supervigilancia de la Gobernación Departamental.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—firmado—Vale.—Joaquín Ernesto Cárdenas, Alcalde Municipal.—José Rigoberto Colacho, Secretario.

Of. 3 v. alt. 1—20—XII—49.

TERCERA LICITACION

Joaquín Ernesto Cárdenas, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que habiendo salido publicado por primera vez, la licitación pública respecto a la reparación de empedrados de las calles urbanas de esta ciudad, en los Diarios Oficiales números 169, 171 y 173, de fecha 30 de julio, 9 y 11 de agosto del corriente año, y no habiéndose adjudicado los trabajos de referencia, y estando autorizado el suscrito por la Municipalidad y de conformidad con el Acuerdo del Ministerio del Interior número 927 de fecha 4 de mayo de este año, saca a licitación pública

por tercera vez los trabajos antes mencionados, así:

- 1.268 M2. Sobre la 6a. Av. Norte Bis., hasta la esquina de la 8a. Calle Oriente.
- 209 " De la esquina formada por la 1a. Av. Sur y 5a. C. P. hasta la esquina formada por la 5a. Av. Sur y 5a. C. P.
- 1.711 " Desde la esquina formada por 6a. Av. Bis y 10a. C. O., hasta la esquina formada por 2a. Av. Norte y 10a. C. O.
- 140 " De la esquina formada por la 6a. Av. N. Bis 7 8a. C. O. hasta la esquina de la 8a. Av. Norte y 1a. C. O.
- 540 " Esquina formada por la 8a. C. O. y 8a. Av. Norte hasta la esquina de la 6a. C. O. y 8a. Av. Norte.
- 789 " Esquina formada por la 2a. Av. Norte y 10a. C. O. sobre la 10a. C. P. hasta la esquina formada por la 11a. Av. Norte y 10a. C. P.
- 75 " Esquina Av. Guzmán a 3a. Av. Norte 12a. C. P.
- 150 " Esquina 3ª Av. Norte y 6ª C. P. hasta esquina 4a. C. P. y 3a. Av. Norte.
- 250 " Esquina formada por 2ª C. P. y 3a. Av. Sur hasta la esquina formada por la 5a. C. P. y 3a. Av. Sur.
- 350 " Esquina formada por 5a. Av. Norte y 8a. C. P. hasta la esquina formada por C. P. y 5a. Av. Sur.

5.432 M2. Total.

La reparación se hará por metro cuadrado, ocupando para el trabajo piedra de río, grande, y para los rellenos, mezcla de tierra y arena, piznando bien el terreno, antes y después de verificar la reparación de hoyos o baches. Los trabajos deberán estar terminados a más tardar 5 meses después de firmado el respectivo contrato, cuyos gastos correrán por cuenta del favorecido, quien además, rendirá fianza por el 10% del valor de las obras, para garantizar la fiel ejecución de las mismas, la que será cancelada 60 días después de terminada la reparación, la que estará vigilada por el Inspector de Obras Públicas Municipales y supervigilada por el Inspector de Obras Públicas Municipales y supervigilada por quien designe la Gobernación Política de este Departamento. La cancelación del valor del trabajo, será por medio de recibos con las formalidades que indica la Ley del Ramo Municipal, contra presentación de Certificado de obras realizada, con el Visto Bueno del Inspector de Obras Públicas y de la Comisión de Calles. Verificado el trabajo no se dejarán piedras sueltas ni amontonadas ni ninguna otra clase de materiales. Los oferentes presentarán sus propuestas, para la realización del trabajo relacionado, a más tardar 15 días después de la última publicación de este aviso en Diario Oficial, a la Gobernación Política Departamental quien decidirá sobre la que debe aceptarse. Materiales: 100 carretadas de piedra de mina, 80 carretadas de tierra y arena. Personal mínimo que ha de trabajar en las obras: 8 empedradores y 6 peones.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Joaquín Ernesto Cárdenas, Alcalde Municipal.—José Rigoberto Colacho, Secretario.

Of. 1 v. 20—XII—49.

EDICTOS DEL DIA

SOLICITUDES DE INSCRIPCION DE TITULOS DE PROPIEDAD

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Ester Cornejo, un título de propiedad expedido por la Alcaldía Municipal de Ataco a las diez horas del tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo Alcalde Rogelio Granados y secretario J. Sixto Granados, mediante el cual la expresada Cornejo, hubo seis predios rústicos situados en jurisdicción de Ataco: el primero en el lugar denominado

Santa Lucía, cantón Los Tablones, dividido en dos lotes que forman un solo cuerpo, compuesto de tres hectáreas cuarenta y nueve áreas y linda el primer lote: al Norte, formando tres quiebres, comenzando de la esquina Noroeste, donde hay como mojón un jiote, de aquí en línea recta hasta llegar a un pito, de aquí cruza hacia el Sur, donde hay otro pito, de aquí vuelve hacia el Oriente, donde hay otro pito como mojón, de aquí cruza hacia el Norte, donde hay como mojón un jiote, de aquí quiebra hasta llegar a un pito, y de aquí en línea recta hasta un mojón esquinero de jiote, lindando con predios de José y René Herrera Morán, Domingo Guerra y Antonia Ariz de Mena García; al Oriente, con fundo de Obispo Carlos, mojoneros esquineros el mismo jiote del Norte y un amate; al Poniente, formando tres quiebres, con finca de José y René Herrera Morán, teniendo en las esquinas un jiote y en los quiebres un amate y dos jocotes; y al Sur, en línea curva, con el segundo lote y fundo de Matilde Ariz de Acosta, camino de El Lirio de por medio, teniendo de mojoneros un amate y un jocote. El segundo lote linda: al Oriente, con predio de Angelina Ariz viuda de Salinas; al Norte, con el segundo lote, camino de El Lirio de por medio; al Poniente, con finca de Víctor Manuel Cornejo, camino de El Lirio de por medio; y al Sur, en figura irregular, fundo de Mariano Díaz, teniendo de mojoneros en sus esquinas, tres pitos, un amate y un izote, respectivamente. El segundo en el mismo lugar que el anterior de treinta y dos áreas sesenta centiáreas y linda: al Oriente, cerco de por medio, fundo de Alfonso Cornejo Guerrero; al Norte, finca de Antonia Ariz de Mena García, cerca de por medio; al Poniente, fundo de Obispo Carlos, cerca de por medio; y al Sur, finca de Matilde Ariz de Acosta, camino de El Lirio de por medio, teniendo de mojoneros esquineros tres pitos y un jiote. El tercero en el mismo lugar que los dos anteriores, de una hectárea cincuenta y cinco áreas y linda: al Oriente, fundo del doctor Madecadel Jiménez y Mariano Díaz, camino de El Lirio de por medio; al Norte, formando una curva, fundo de Víctor Manuel Cornejo; al Poniente, formando un quiebre, con predio de Ester Cornejo y con el de Otilia Ramírez, quien representa la sucesión de Emilia Rivera viuda de Ramírez; y al Sur, línea curva, con predio de la sucesión de Angel Arévalo, representada por el doctor Aristides Arévalo, camino de Tiapan de por medio, teniendo como mojoneros esquineros y en el quiebre, tres árboles de jiote, dos pitos y un amate, respectivamente. El cuarto en el mismo lugar que los tres anteriores, de treinta y cuatro áreas y linda: al Oriente, fundo de Víctor Manuel Cornejo; al Norte, el de Hericilia Granadino; y al Poniente y Sur, los de Ester Cornejo, mojoneros esquineros: un jocote, un pito, un izote y un jiote, respectivamente. El quinto en el mismo de Los Tablones, de una hectárea noventa y seis áreas, dividido entre dos lotes que forman un solo cuerpo. El primero linda: al Oriente, fundos de Otilia Calderón viuda de Lemus Corieto, sucesión de Angel Arévalo, representada por el doctor José Aristides Arévalo y terreno de Francisco Uriel Arévalo Fagioli; al Norte, fundos de Rigoberto Rodríguez y Víctor Ernesto Pineda; al Poniente, con el segundo lote que se describirá, camino de El Naranjo de por medio; y al Sur, con terreno de Paula Mata, siendo mojoneros esquineros cuatro árboles de jiote; el segundo lote linda: al Oriente, con el primer lote ya descrito, camino de El Naranjo de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Angel Arévalo, representada por el doctor José Aristides Arévalo; al Poniente, predios de las mismas sucesión de Angel Arévalo, representada por el doctor José Aristides Arévalo; y al Sur, predio de Carlos Fontán, teniendo como mojoneros esquineros: dos árboles de madre cacao, un amate y un jiote, respectivamente. Y el último terreno en el mismo lugar que los anteriores, de treinta y cinco áreas y linda: al Oriente, con fundo de Víctor Manuel Cornejo; al Poniente, en figura irregular, fincas de José y René Herrera Morán; y al Sur, camino que va para Apaneca de por medio, fundo de Alfonso Cornejo Guerrero, teniendo de mojoneros esquineros y en los quiebres dos izotes, un jocote, un pito, un amate y un jiote, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, Enmendado—ec—r—n—vale.— Entre líneas—de propiedad—Vale.— L. Gallegos S.

ANUNCIOS VARIOS

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a las diez horas del día jueves, diecinueve de enero en curso, se pondrán a la venta en pública subasta y se rematarán al mejor postor, en la Administración de Rentas del Departamento de Ahuachapán, las siguientes mercaderías:

10 cajitas de vaselina simple	¢ 0.25
21 peñetas, a ¢ 0.10 c/u	2.10
24 píldoras azucaradas	0.10
18 papeles "Curales" a ¢ 0.05 c/u	0.90
50 cajitas de Vapomenta, a ¢ 0.30	1.25
docena	1.25
100 comprimidos de Metoquina a ¢ 0.40 docena	3.33
24 papeles "Benbisal" a ¢ 0.75 docena	1.50
1,250 puros, a ¢ 0.60 el ciento	7.50
24 píldoras digestivas a ¢ 0.15 docena	0.30
1 parche poroso	0.20
5 pantalones de drill a ¢ 2.50 c/u	12.50
1 gorro de drill	0.20
1 camiseta de algodón	0.60
3 vainas de cuero para corvo a ¢ 2.00 c/u	6.00
1 alforja de pita	0.50
30 machetes, a ¢ 1.00 c/u	30.00
1 botella de esencia coronada	0.50
½ botella de vaselina líquida	0.30
21 libras de tabaco en rama, a ¢ 0.50 libra	10.50
10 sacos de henequén a ¢ 0.75 c/u	7.50
145 paquetes de 100 cuchillas "Guillette" para razurar, a ¢ 2.50 cada paquete	362.50
4 quintales de café en oro, a ¢ 45.00 c/u	180.00
65 naipes americanos a ¢ 0.15 c/u	9.75
11 pomos de píldoras de vida, a ¢ 0.25 c/u	2.75
2 cinchos de pita, a ¢ 0.15 c/u	0.30
8 quintales de Ajonjolí a ¢ 5.00 cada quintal	40.00
T O T A L:	¢ 681.33

Se admitirán ofertas parciales por las diferentes clases de mercaderías, y la subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Economía: Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 2-9-I-50

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a las diez horas del día viernes, veinte de enero en curso, se pondrán a la venta en pública subasta y se rematarán al mejor postor, en el Garage de la Dirección General de la Policía Nacional, los siguientes vehículos usados, de conformidad con la ley y sobre las bases que a continuación se detallan:

Ambulancia marca "Ford", motor Nº	184102980, ¢ 400.00.
Camioneta marca "Dodge", motor Nº	11217832, chasis DIOLR-2140, ¢ 200.00
Motocicleta "Harley Davidson", motor	47-U-3703, chasis 48-LE-1008, ¢ 600.00.
Chasis sin side-car, Nº 360T1348, ¢ 40.00.	
Motocicleta "Indian", motor C-DE1760-M	Chasis S-C-40565, ¢ 300.00.
Motocicleta "Indian", motor C-D-E-1806-M,	Chasis S-C-40567, ¢ 300.00.
Motocicleta "Indian", motor C-D-E-1752M,	Chasis S-C-40566, ¢ 300.00.
Equipo "London" 1-10, motor 11396, chasis	5161, ¢ 150.00.
Motor de planta estacionaria, Nº 3367, ¢	100.00.
Lote de piezas de diferentes clases, de ve-	hículos automotores, ¢ 25.00.

Se admitirán ofertas por cada uno de los vehículos enumerados y la subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Economía: Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 2-9-I-50

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Fomento se pondrán a la venta en pública subasta y se rematarán en el mejor postor, a las diez horas del día lunes 23 de enero en curso, en la Bodega General del Ramo de Fomento, en esta capital, quince lotes de llantas deterioradas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Lote Nº 1, de 10 llantas a ¢ 4.00 cada uno, ¢ 40.00.
Lote Nº 2, de 10 llantas a ¢ 4.00 cada uno, ¢ 40.00.
Lote Nº 3, de 10 llantas a ¢ 5.00 cada uno, ¢ 50.00.
Lote Nº 4, de 10 llantas a ¢ 4.00 cada uno, ¢ 40.00.
Lote Nº 5, de 10 llantas a ¢ 6.00 cada uno, ¢ 60.00.
Lote Nº 6, de 10 llantas a ¢ 4.00 cada uno, ¢ 40.00.
Lote Nº 7, de 10 llantas a ¢ 4.00 cada uno, ¢ 40.00.
Lote Nº 8, de 10 llantas a ¢ 6.00 cada uno, ¢ 60.00.
Lote Nº 9, de 10 llantas a ¢ 10.00 cada uno, ¢ 100.00.
Lote Nº 10, de 10 llantas a ¢ 9.00 cada uno, ¢ 90.00.
Lote Nº 11, de 10 llantas a ¢ 2.50 cada uno, ¢ 25.00.
Lote Nº 12, de 10 llantas a ¢ 3.00 cada uno, ¢ 30.00.
Lote Nº 13, de 10 llantas a ¢ 3.00 cada uno, ¢ 30.00.
Lote Nº 14, de 10 llantas a ¢ 3.00 cada uno, ¢ 30.00.
Lote Nº 15, de 5 llantas a ¢ 2.50 cada uno, ¢ 12.50.

Se admitirán ofertas por todos o por cada uno de los lotes enumerados, y la subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurren en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Economía: Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 1-12-I-50

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 19 de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

PAGOS

Lista de pagos que efectuará esta Dirección General de Tesorería, en los días comprendidos del 13 al 20 de enero de 1950.

VIERNES 13.

Pensiones y Montepíos Militares Sub-números del 1 al 171.

SABADO 14.

Pensiones y Montepíos Militares Sub-números del 172 al 425.

LUNES 16.

Pensiones y Montepíos Militares Sub-números del 426 al 683.

MARTES 17.

Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 684 al 901.

MIERCOLES 18.

Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 902 al 1119.

JUEVES 19.

Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 1120 al 1337.

VIERNES 20.

Pensiones y Jubilaciones Civiles Sub-números del 1338 al 1505.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: San Salvador, agosto de 1944.

Banco Central de Reserva de El Salvador

San Salvador, 23 de diciembre de 1949

COTIZACIONES DE NEW YORK,
CONVERTIDAS A COLONES AL 250%

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	1.8375
Bélgica	Franco	0.0501
Brasil	Cruzeiro	0.1363
Canadá	Dólar	2.2094
Colombia	Peso	1.2875
Costa Rica	Colón	0.3225
España	Peseta (nominal)	0.2295
Estados Unidos de América.	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0072
Guatemala	Quetzal	2.4913
Holanda	Florin	0.6583
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	7.0031
Italia	Lira	0.0041
México	Peso	0.2895
Nicaragua	Córdoba	0.5448
Noruega	Corona	0.3708
Suecia	Corona	0.4838
Suiza	Franco	0.5828

BALANCES BANCARIOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949, PUBLICADOS POR EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR
BANCOS COMERCIALES: DE COMERCIO DE EL SALVADOR, DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD,
OCCIDENTAL (EN LIQUIDACION) Y SALVADOREÑO

ACTIVO		PASIVO	
1) EXISTENCIAS:		9) CAPITAL PAGADO	¢ 7,500,000.00
a) en billetes del Banco Central de Reserva	¢ 1,600,500.00	10) RESERVAS	« 2,544,277.01
b) en moneda subsidiaria	« 150,313.65	11) DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES	« 27,847,318.67
c) en el Banco Central de Reserva	« 8,391,097.00		
	<u>¢ 10,141,910.65</u>	12) OTROS DEPOSITOS EN COLONES:	
2) DIVISAS EXTRANJERAS	¢ 9,028,477.03	a) Plazo fijo	¢
3) PRESTAMOS:		b) Ahorro	«
a) Descuentos	¢ 6,968,851.01	13) DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS	« 12,337,221.95
b) Créditos refaccionarios	« 671,500.00	14) DIVISAS EXTRANJERAS	« 896.92
c) Adelantos con garantía	« 1,908,878.30	15) PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA	« 2,000,000.00
d) Otros adelantos	« 7,777,828.71	16) OTRAS CUENTAS	« 3,855,659.26
e) Hipotecas	« 4,296,922.82		
f) al Gobierno	« 7,151,954.33		
g) Sobre giros en cuenta corriente	« 7,151,954.33		
	<u>¢ 28,775,935.17</u>		
4) RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA	¢ 2,000,000.00		
5) TITULOS:			
a) del Gobierno	¢ 785,168.48		
b) del Banco Central de Reserva	« 412,500.00		
c) otras acciones y participaciones	« 631,363.00		
	<u>¢ 1,829,031.48</u>		
6) EDIFICIOS DE LOS BANCOS	¢ 362,000.00		
7) OTROS INMUEBLES	« 2,818,624.72		
8) OTRAS CUENTAS	« 1,129,394.76		
	<u>¢ 56,085,373.81</u>		<u>¢ 56,085,373.81</u>

BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR

1) EXISTENCIAS:		9) CAPITAL PAGADO	¢ 900,000.00
a) en billetes del Banco Central de Reserva	¢ 1,328,834.00	10) RESERVAS	« 10,963,985.84
b) en moneda subsidiaria	« 64,510.34	11) CEDULAS EN CIRCULACION	« 11,278,300.00
c) en el Banco Central de Reserva	« 1,386,331.97	12) DEPOSITOS A LA VISTA EN COLONES	« 2,457,520.77
	<u>¢ 2,779,676.31</u>	13) OTROS DEPOSITOS EN COLONES:	
2) DIVISAS EXTRANJERAS	¢ 108,372.98	a) Plazo fijo	¢ 1,626,493.41
3) PRESTAMOS:		b) Ahorro	« 361,393.86
a) Hipotecas hasta 3 años	¢ 385,589.95		<u>¢ 1,987,887.27</u>
b) Hipotecas a más de 3 años	« 19,049,882.28	14) DEPOSITOS EN DIVISAS EXTRANJERAS	¢ 57,640.88
c) Créditos refaccionarios	« 793,154.72	15) PRESTAMOS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA	« 1,156,000.00
d) Descuentos	« 4,800.00	16) OTRAS CUENTAS	« 609,984.13
e) Adelantos	« 900,636.23		
f) Otros de largo plazo	« 844,174.24		
	<u>¢ 21,978,237.42</u>		
4) RESPONSABILIDAD DE CLIENTES POR PRESTAMOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA	¢ 1,370,000.00		
5) TITULOS:			
a) del Banco Central de Reserva	« 150,000.00		
b) otras acciones y participaciones	« 386,510.00		
	<u>¢ 536,510.00</u>		
6) EDIFICIOS DEL BANCO	¢ 265,041.92		
7) OTROS INMUEBLES	« 1,048,150.92		
8) OTRAS CUENTAS	« 1,325,329.34		
	<u>¢ 29,411,318.89</u>		<u>¢ 29,411,318.89</u>

BANCO OCCIDENTAL

SAN SALVADOR

ESTADO GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949.

ACTIVO

Caja & Banco Central de Reserva de El Salvador ..	¢ 1.955.072.95	
Bancos del Exterior	¢ 1.112.323.61	¢ 2.780.809.02
Prestamos & otras Inversiones	Dollars ,, 682.916.77	,, 1.707.291.92
a 250%	¢ 1.795.240.38	,, 4.488.100.94
Préstamos e Inversiones en colones		,, 2.890.162.59
Inmuebles		,, 1.468.000.00
Edificio del Banco		,, 150.000.00
Varias cuentas deudoras		,, 38.489.72
	¢ 10.989.826.20	
Depósitos en custodia y valores en garantía por contra	¢ 10.278.513.45	
Documentos a cobrar	,, 365.215.00	
Cartas de crédito por contra	,, 356.502.83	
	¢ 21.990.057.48	

PASIVO

Accionistas	¢ 247.750.00
Acreeedores en monedas Extranjeras:	
a 250% \$ 2.804.226.00	,, 7.010.565.00
Acreeedores en colones	,, 818.245.47
Varias cuentas acreedoras	,, 2.913.265.73
	¢ 10.989.826.20
Depósitos en custodia y valores en garantía	,, 10.278.513.45
Cobros del Exterior	,, 365.215.00
Cartas de crédito	,, 356.502.83
	¢ 21.990.057.48

José L. Morales,
Liquidador.Enrique R. Cañas,
Auditor.Arturo F. Craik,
Liquidador.

l. v. Nº 28 3—I—50

BANCO SALVADOREÑO

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949.

ACTIVO**CAJA**

Oficina Central y Agencias	¢ 795.933.23
Banco Central de Reserva de El Salvador	,, 2.836.353.64
Divisas Extranjeras	,, 1.025.839.48
Títulos	,, 1.262.715.53
Intereses por recibir	,, 242.019.26

PRESTAMOS:

Descuentos	¢ 3.077.814.74
Adelantos	,, 5.502.029.43
Adelantos con Garantía	,, 185.627.78
Créditos Refaccionarios	,, 514.000.00
En Cuentas Corrientes	,, 2.206.899.16
Hipotecas	,, 4.176.422.82
	,, 15.662.793.93

INMUEBLES:

Edificios del Banco	,, 169.500.00
Edificio en Construcción	,, 966.720.11
Rústicos	,, 383.904.61
	,, 1.520.124.72
Mobiliario y Enseres	,, 120.262.52
Varias Cuentas	,, 578.710.38
	¢ 24.044.752.69

Cuentas de orden por contra

¢ 34.748.540.58

PASIVO

Capital

¢ 4.000.000.00

RESERVAS:

Legal

¢ 500.000.00

Otras

,, 1.817.543.21

,, 2.317.543.21

DEPOSITOS A LA VISTA:

En Colones

,, 13.712.363.25

En Divisas Extranjeras

,, 1.385.769.20

,, 15.098.132.45

Depósitos de Créditos Refaccionarios

,, 48.053.75

Redescuentos con el Banco Central de Reserva de El

Salvador

,, 2.000.000.00

Varias Cuentas

,, 233.718.80

Utilidades para Distribuir

,, 347.304.48

¢ 24.044.752.69

CUENTAS DE ORDEN:

Cartas de Crédito

,, 947.063.51

Remitentes de Efectos al Cobro

,, 3.176.562.94

Depositantes de Valores en Custodia

,, 5.064.376.92

Depositantes de Valores en Garantía

,, 983.755.00

Garantías por Cuenta Ajena

,, 532.029.52

¢ 34.748.540.58

C. A. Guirola,
Director-Presidente.Julio M. Angel,
Auditor.Luis Escalante A.
Administrador.

l. v. Nº 125. 5—I—50.

AVISO

(3-7-11)

De conformidad con el Artículo 19° de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora Arcadia Godoy, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, en concepto de madre del señor Andrés Isaias Godoy, conocido por Isaias Godoy, quien falleció en la ciudad de Santa Ana el día nueve de diciembre del año próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por la suma de sesenta y cinco colones y ochenta y ocho centavos, a que asciende el monto de masitas que a su fallecimiento dejó pendientes de cobro su hijo mencionado, en concepto de soldado de alta en el Quinto Regimiento de Infantería, de guarnición en Santa Ana.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las ocho horas del día veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Of. 3 v. 1. v. c. 3 d. 3-20-XII-49

AVISO

(3-7-11)

De conformidad con el Art. 19° de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, SE HACE SABER: que ante esta Corte de Cuentas se ha presentado la señora María Concepción López v. de Santos, conocida socialmente por María Concepción López, mayor de edad, originaria de Chalatenango y residente en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, en concepto de madre legítima del señor Julio Esteban Santos, quien falleció en la ciudad de Santa Ana, el día siete de octubre del corriente año, solicitando se le permita firmar y cobrar el recibo por el sueldo que a su fallecimiento dejó pendiente de cobro su mencionado hijo, en concepto de Agente de la Policía Nacional de Santa Ana.

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Of. 3 v. 1 v. c. 3 d. 3-30-XI-49

AVISO

La Junta Directiva de la Policlínica Salvadoreña S. A., hace del conocimiento de todos los accionistas de esta Sociedad, que ha dispuesto anular las acciones Nos. del 87 al 95; del 191 al 209; del 434 al 443 del 835 al 894; del 1483 al 1512; total 128 acciones todas pertenecientes al Dr. Aristides Palacios. Se anularán también las acciones Nos. 1685 al 1694 (10 acciones) pertenecientes al Dr. Armando Milla y del 2075 al 2084 (10 acciones) del Dr. Joaquín Coto; las cuales fueron extraviadas por sus propietarios.

San Salvador, enero de 1950.

Roberto A. Jiménez,
Secretario.

N° 243. 1-11-I-50.

COMPANIA ELECTRICA DE ORIENTE
CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de Oriente, convoca a los Señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el local de sus Oficinas en San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta.

San Salvador, seis de enero de mil novecientos cincuenta.

A. W. Carlson,
Director-Presidente Interino.

3 v. c. N° 168 2-9-I-50.

COMPANIA SALVADOREÑA DE FUERZA
CONVOCATORIA

El Consejo Administrativo de la Compañía Salvadoreña de Fuerza, convoca a los Señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local de sus Oficinas, a las once horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta.

San Salvador, seis de enero de mil novecientos cincuenta.

A. W. Carlson,
Presidente Interino.

3 v. c. N° 169 2-9-I-50

(*) Deponga usted todo temor por el levantamiento de los Censos de 1950; ellos constituyen un positivo beneficio para el pueblo salvadoreño.

COMPANIA DE ALUMBRADO ELECTRICO
DE SAN SALVADOR

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, convoca a los Señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el local de sus oficinas a las nueve horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta.

San Salvador, seis de enero de mil novecientos cincuenta.

A. W. Carlson,
Director Interino.

3 v. c. N° 170 2-9-I-50

A V I S O

De acuerdo con lo prescrito en el Artículo 243 del Código de Comercio, se pone en conocimiento del público que, ante los oficios del doctor Luis Rivas Palacios, con fecha 7 de enero de 1950 se elevó a escritura pública, el acuerdo tomado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta Compañía, celebrada en su edificio social el día 10 de noviembre de 1949 por el cual se aumentó el Capital Social a la suma de C. 500.000.00.

San Salvador, 9 de enero de 1950.

"LA CENTRO-AMERICANA", S. A.
Compañía Salvadoreña de Seguros.

6 v. c. N° 165 2-9-I-50.

CONVOCATORIA

El Club de Prensa de El Salvador convoca a sus socios a Junta General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 20 de enero a las 7.30 p. m. en su local, Avenida España No. 5. En caso de que no haya quórum ese día, la Junta se celebrará el día viernes 27 a la misma hora indicada y en el mismo sitio con los socios que asistan.

San Salvador, 5 de enero de 1950.

Ramón Pleités,
Presidente.Víctor Manuel Nieto Garay,
Secretario.

No. 116 3-5-I-50.

A los Solicitantes del Diario Oficial

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949.

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Banco Central de Reserva de El Salvador	426,785.56	Capital autorizado y pagado	3,000,000.00
Divisas Extranjeras	1,697,074.92	DEPOSITOS A LA VISTA:	
PRESTAMOS:		En Colones	200.00
Adelantos	877,500.00	En Divisas Extranjeras	124,750.00
Hipotecas	60,000.00	Varias Cuentas	6,178.32
Intereses por recibir	3,832.67		
Mobiliario y Útiles	22,072.65		
Varias Cuentas	43,862.52		
	3,131,128.32		
Cuentas por Orden	70,000.00	Cuentas de Orden por Contra	70,000.00
	3,201,128.32		3,201,128.32

Miguel Dueñas P.,
Director-Presidente.Enrique R. Cañas,
Auditor.Henry O. P. Ellison,
Gerente.

1. v. N° 65. 3-I-50.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Jueves 12 de Enero de 1950

NUMERO 8

SUMARIO

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo N° 2.—Declárase sin lugar la conmutación de la pena solicitada por los reos Servando Machado y Ciriaco Zelaya 85

MINISTERIO DEL INTERIOR Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 2383.—Cancélase al señor Lorenzo Castro Cabrera, la pensión de ₡ 80.00 mensuales 85

Acuerdo N° 6.—Cancélase a los señores José Eliseo Funes y Elías Barillas, sus nombramientos de Especiales del Ministerio del Interior 85

Acuerdos Nos. 7, 11 y 12.—Nómbrense a las personas que integrarán las Municipalidades de El Carmen, Candelaria y Chalatenango 85

Acuerdo N° 8.—Nombramientos de 1º y 2º Regidores de la Municipalidad de Jocoaitique 85

Acuerdo N° 9.—Nómbrese al señor Guercindo Reyes, Alcalde Municipal de San Luis 85

Acuerdo N° 10.—Nombramientos de 1º y 2º Regidores de la Municipalidad de Talnique 86

MINISTERIO DE CULTURA Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 17.—Concédese equivalencia de estudios a la señorita Kelly Zaldaña 86

Acuerdo N° 18.—Autorízase el establecimiento de una Escuela Normal anexa al Colegio "Bautista" de la ciudad de Santa Ana 86

Acuerdo N° 19.—Autorízase el establecimiento del "Jardín Infantil Santaneco" 86

Acuerdo N° 20.—Apruébanse los Planes de Estudios para Comercio y Hacienda, en las especialidades de Contador y Secretario Comercial. 86

MINISTERIO DE DEFENSA Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 7.—Nómbrese al doctor José María Fiallos, Médico del Hospital Militar 86

Acuerdo N° 8.—Trasládase a la Pagaría Departamental de Usulután el pago de la pensión militar asignada al agente de la Guardia Nacional Nicolás Pineda 86

PODER JUDICIAL

Cámaras de Segunda Instancia

Acuerdo N° 1.—Nómbrese al señor Emilio Orellana, mozo de servicio de la Cámara de 2ª Instancia de lo Civil de la 1ª Sección del Centro 86

Acuerdo N° 2.—Prorrógase la licencia de la señorita Julia Hércules Pineda, Escribiente de la Cámara de 2ª Instancia de lo Civil de la 1ª Sección del Centro 86

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo N° 1.—Concédese licencia al Juez 2º de Paz de La Unión.... 86

Acuerdo N° 2.—Concédese licencia al Juez 1º de Paz de La Unión 86

Acuerdo N° 28.—Amplíense los conceptos del Acuerdo N° 18, de 26 de julio del año anterior 86

Acuerdo N° 30.—Nómbrese a don Carlos Alberto Mendoza, Portero principal del Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil de San Miguel.... 86

Edictos, Anuncios y Avisos Varios..

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

N° 2. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de enero de 1950.

Vista la solicitud de los reos Servando Machado y Ciriaco Zelaya, relativa a que se les conmute la pena de dieciséis años de presidio que con calidad de retención y accesorias de ley, les fué impuesta a cada uno de ellos, por la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, por el delito de homicidio en Carlos Blanco, hecho que cometieron como a las veinte horas del once de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, en el corredor del rancho donde habitaba el ofendido, situado en el Cantón San Pedro, jurisdicción de Chapeltique y, vistos el dictamen e informe desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación solicitada.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, LEI-VA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

N° 2383. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de diciembre de 1949.

Habiendo fallecido el señor Lorenzo Castro Cabrera en esta ciudad, el día dieciséis de diciembre de 1948, según consta en la certificación de la partida respectiva, transcrita al Ministerio del Interior por la Corte de Cuentas de la República en nota N° 46624 de 25 de noviembre último, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del primero de enero del año en curso, la pensión de ochenta colones (₡ 80.00) mensuales que tenía asignada el señor Castro Cabrera como jubilado del Ramo de Gobernación conforme acuerdo N° 1501 de 4 de septiembre de 1943, publicado en el Diario Oficial de 10 del mismo mes y año.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 6. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir de esta fecha, los nombramientos de Especiales del Ministerio del Interior, recaídos en los señores José Eliseo Funes y Elías Barillas.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 7. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de El Carmen, departamento de Cuscatlán, así:

Alcalde Municipal, don Miguel Angel Rivas.
1er. Regidor, don Pedro Angel Cruz Sánchez.
2º Regidor, don José María Ponce.
Síndico, don Francisco Martínez.

Se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten el cargo que a cada uno se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador de dicho Departamento, antes de asumir sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 11. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Candelaria, departamento de Cuscatlán, así:

1er. Regidor, don Alejandro Humberto Escobar.
2º Regidor, don Aureliano Mejía.
3er. Regidor, don Luis Rodríguez.
4º Regidor, don Manuel Aguilar.
Síndico, don José Damián Ortíz.

Se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten el cargo que a cada uno se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político de dicho Departamento, antes de asumir sus funciones, y se rinden agradecimientos a las personas que han venido desempeñando los referidos cargos, por los importantes servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 12. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Chalatenango, departamento del mismo nombre, así:

1er. Regidor, don Rogelio Melgar.
2º Regidor, don Humberto Lara.
3er. Regidor, don Pío Zelada.
4º Regidor, don Adán Beltrán.
5º Regidor, don Antonio Alberto.
6º Regidor, don Rafael Arriaga.
Síndico, don Esteban Fuentes.

Se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten el cargo que a cada uno se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político de dicho Departamento, antes de asumir sus funciones, y se rinden agradecimientos a las personas que han venido desempeñando los referidos cargos, por los importantes servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 8. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Primero y Segundo Regidores de la Municipalidad de Jocoaitique, departamento de Morazán, a los señores Braulio Romero y Hilario Romero, respectivamente, a quienes se excita su patriotismo para que acepten tales nombramientos, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político de dicho Departamento antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 9. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de San Luis, departamento de La Paz, al señor Guercindo Reyes, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político de dicho Departamento, antes de tomar posesión del cargo. Al señor Rosendo Cano, quien ha venido desempeñando tales funciones, se le rinden agradecimientos por los importantes servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 10. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Primero y Segundo Regidores de la Municipalidad de Talnique, departamento de La Libertad, a los señores Santos Hernández, hijo y José Henríquez, respectivamente, a quienes se excita su patriotismo para que acepten tales nombramientos, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político de dicho Departamento antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario) El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE CULTURA
RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 17. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de enero de 1950.
Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por la señorita Kelly Zaladía, contraída a que se le conceda equivalencia de estudios de Educación Secundaria efectuados en New York con los de Educación Secundaria de ésta, vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de materias, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder la equivalencia solicitada en todas las materias del Primero y Segundo Curso de Educación Secundaria y de Castellano, Inglés, Geografía, Civismo y Química del Tercero.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 18. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de enero de 1950.
Vista la solicitud presentada por la Directora del Colegio "Baulista", de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre, relativa a que se le conceda autorización oficial para establecer una Escuela Normal anexa al Plantel Educativo, y a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la peticionaria el funcionamiento de la Escuela Normal mencionada, quedando obligada a observar en todas sus partes, el Reglamento de Enseñanza Normal en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 19. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de enero de 1950.
Vista la solicitud presentada por el señor Rafael Guerra Rodríguez, relativa a que se le conceda autorización oficial para establecer un Kindergarten en Santa Ana, departamento del mismo nombre, el cual se denominará "Jardín Infantil Santaneco", y habiendo cumplido los requisitos que establecen los Artículos 145, 146 y 147 del Reglamento de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar al solicitante para que establezca el referido Plantel.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 20. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los siguientes Planes de Estudios para Comercio y Hacienda, en las Especialidades de Contador y Secretario Comercial, así:

ESPECIALIDAD DE CONTADOR
PRIMER CURSO

Contabilidad General, 6 horas semanales. Aritmética Mercantil, 6 horas semanales. Correspondencia Comercial, 3 horas semanales. Nociones Generales de Derecho, 3 horas semanales. Inglés, 6 horas semanales. Geografía Económica, 3 horas semanales. Total 27 horas semanales.

SEGUNDO CURSO

Contabilidad General, 6 horas semanales. Contabilidad Bancaria, 6 horas semanales. Cálculo Comercial y Financiero, 3 horas se-

manales. Prácticas de Oficina, 3 horas semanales. Economía Política, 3 horas semanales. Código de Comercio, 3 horas semanales. Inglés, 3 horas semanales. Total 27 horas semanales.

TERCER CURSO

Contabilidad Fiscal, 6 horas semanales. Finanzas, 3 horas semanales. Legislación de Hacienda, 3 horas semanales. Contabilidad de Costos, 3 horas semanales. Nociones de Estadística, 3 horas semanales. Mecanografía, 3 horas semanales. Moral Profesional, 3 horas semanales. Cálculo Comercial y Financiero, 3 horas semanales. Total 30 horas semanales.

ESPECIALIDAD DE SECRETARIO
COMERCIAL

PRIMER CURSO

Contabilidad General, 3 horas semanales. Aritmética Mercantil, 3 horas semanales. Lenguaje Comercial, 6 horas semanales. Inglés 3 horas semanales. Mecanografía, 6 horas semanales. Taquigrafía, 6 horas semanales. Caligrafía Comercial, 3 horas semanales. Total 30 horas semanales.

SEGUNDO CURSO

Contabilidad General, 3 horas semanales. Aritmética Mercantil, 3 horas semanales. Prácticas de Oficina, 3 horas semanales. Lenguaje Comercial, 3 horas semanales. Retaceos, 3 horas semanales. Inglés, 3 horas semanales. Mecanografía, 6 horas semanales. Taquigrafía, 6 horas semanales. Total, 30 horas semanales. Comuníquese.—(Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario).—El Ministro de Cultura, DIMAS.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 7. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Dr. don José María Fiallos, Médico del Hospital Militar, en sustitución del señor Dr. don José Alberto Vásquez, a quien se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado Dr. Fiallos, devengará, a partir de esta fecha, el sueldo de Ley correspondiente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 8. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de enero de 1950.
El Consejo de Gobierno Revolucionario, a solicitud del interesado, ACUERDA: trasladar a partir del 1º del corriente mes, de la Pagaduría Departamental de La Paz a la Pagaduría Departamental de Usulután, el pago de la pensión militar de noventa colones (C... 90.00) mensuales, o sea cincuenta colones (C 50.00) efectivos en el mismo periodo, asignada al agente de la Guardia Nacional Nicolás Pineda, según acuerdo de fecha 28 de junio del año próximo pasado, por haber establecido su domicilio en la población de Mercedes Umaña.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

PODER JUDICIAL

CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

Acuerdo Nº 1.—Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a las ocho horas del día dos de enero de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: nombrar mozo de servicio de esta Cámara al señor Emilio Orellana en sustitución de don Julio César Menjivar a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado devengará a partir del día primero del corriente año, el sueldo

que señale la Ley de Salarios y Presupuestos correspondientes.—Comuníquese y Publíquese.

Escalante.— Santos.—

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

JN. ELIAS FERMAN h.

Acuerdo Nº 2.—Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a las nueve horas del día dos de enero de mil novecientos cincuenta.

Vista la solicitud de la señorita Julia Hércules Pineda contraída a que se le concedan tres meses de licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad legalmente comprobada, en concepto de escribiente de esta Cámara y teniendo conocimiento de que dicha empleada aún continúa enferma; el Tribunal ACUERDA: prorrogarle la licencia concedida por Acuerdo número 12 del año próximo pasado, por quince días más a partir del día primero del corriente mes con goce de sueldo, debiendo continuar sustituyéndola por igual tiempo don Rodolfo Palomo hijo, quien devengará el sueldo correspondiente conforme a la Ley de Salarios y Presupuesto del presente año y a la señorita Hércules Pineda, le deberá ser pagado su sueldo conforme al Presupuesto General correspondiente.—Comuníquese y Publíquese.

Escalante.— Santos.—

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

JN. ELIAS FERMAN h.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Nº 19.—Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del cinco de enero de mil novecientos cincuenta.

Concédense al Juez Segundo de Paz de esta ciudad, los cuatro meses de licencia a que tiene derecho conforme a la ley y que solicita. Apruébense los nombramientos de los Secretarios de los Juzgados de Paz recaídos en las personas siguientes, así:

Juzgado Primero de Paz de esta ciudad, don Rodrigo Solórzano hijo.

Juzgado Segundo de Paz de esta ciudad, don Francisco Rigoberto Zaldivar.

Juzgado de Paz de la población de Intipucá, don Eusebio Cruz Ortiz.

Juzgado de Paz de la ciudad de San Alejo, don Paulino Rubio Gutiérrez.—Comuníquese. —Gómez.—Ante mí,—L. A. López, Srío.

Nº 2.—Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las quince horas del nueve de enero de mil novecientos cincuenta.

Concédense al Juez Primero de Paz de esta ciudad, don Guillermo Gallegos, los cuatro meses de licencia que solicita y a que tiene derecho conforme a la ley.—Comuníquese.—Gómez.—Ante mí,—L. A. López, Srío.

Nº 28.—Juzgado de Primera Instancia. Quezaltepeque, a las quince horas del día nueve de enero de mil novecientos cincuenta.

Amplíense los conceptos del Acuerdo Nº 18, expedido el veintiséis de julio del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 259, de veinte y cuatro de noviembre del mismo año, Tomo 147, en el sentido de que la licencia de quince días con goce de sueldo, concedida a la señorita María Consuelo Lima, del primero al quince de agosto del citado año, fué en carácter de Escribiente de este Juzgado. Comuníquese.—Enmendado— cincuenta.—Vale. —Leitzelar.—Ante mí, J. A. López, Srío.

Nº 30.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas del día nueve de enero de mil novecientos cincuenta.

En sustitución de don Mauricio Rodolfo Vihatoro, a quien se le dan las gracias por los servicios prestados, nómbrase interinamente portero de este Juzgado a don Carlos Alberto Mendoza, quien devengará el sueldo de primera categoría que le corresponde según la ley respectiva.—Comuníquese y publíquese.—Butter.—Ante mí: Salvador Suárez, Srío.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber que: a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Víctor Ortez, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad, de una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en el cantón de Pasaquina, de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, de la capacidad de cuatro hectáreas y media, poco más o menos; cuyos linderos son: al Norte, lindan con terrenos que fueron de Valentín Romero, hoy de Julia Bonilla, divididos con cercas de alambre de por medio de la colindante; al Poniente, con terrenos de don Terezo Lazo, cercas de paja y alambre de por medio de ambos; al Oriente, con terrenos que fueron de doña Laureana Díaz Hernández, hoy de don Porfirio Urias Hernández, y terrenos del mismo Terezo Lazo, divididos con cercas de paja y alambre de los colindantes y al Sur, con terrenos de Eduardo Díaz Hernández, en parte, y terrenos de don Pedro Romero, divididos por la calle vecinal que de ésta conduce a Pasaquina, de por medio; cuya porción de terreno la estima, en cuatrocientos colones la hubo por posesión material ejercida sin ninguna interrupción, quieta y pacíficamente; no es predio dominante, no tiene carga o derecho real, no está en proindivisión y pertenece a los terrenos ejidales de esta comprensión Municipal, los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Rosa de Lima, a las diez horas del día veintidós de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.— A. Soto.— Salvador Eberto Herrera, Srío. Into.

Nº 3048 3—17—XII—49.

El Infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Domingo Soliz, de treinticuatro años de edad, pequeño agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar El Gramal de esta jurisdicción, que hubo por compra a Santos Gutiérrez de este domicilio; de la capacidad de cinco hectáreas de extensión superficial, cuyo terreno linda: al Oriente, con terreno de Guillermo Landaverde; al Norte, con terrenos de Santiago Ochoa y Fabián Murcia; al Poniente con el mismo Fabián Murcia; y al Sur terreno de Ciriaca Rodríguez quebrada de por medio. El terreno está cercado por todos sus rumbos, no tiene carga ni derecho real ni hay proindivisión y lo estima en un mil colones. Los colindantes son mayores de edad de este domicilio. Se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: La Palma, a las dieciséis horas del día tres de diciembre de mil novecientos cuarentinueve. — Israel Ochoa, Alcalde Mpal. — A. T. Urbina, Srío. Mpal.

Nº 3129 3—23—XII—49.

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal:

Hace saber: que a esta Oficina se han presentado por sí y por escrito Fabio Segovia y Salvador Segovia hijo, el primero de veintiocho años de edad, casado, el segundo de veintidós años, soltero, ambos jornaleros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil una parte y árida la otra, más o menos de cuatro hectáreas, veinte áreas, situado en el cantón "Llan del Coyol" de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: Oriente, con terreno de Juan Santos Garay, cerco de piedra en medio, del colindante; Norte, con terreno de Julio Villalobos, cerco de piedra en medio, del titular; Poniente, con terreno del mismo Julio Villalobos, cerco de piedra en medio de los titulares y al Sur, con terreno de Sara Bersabé Garay, cerco de piedra en medio de la colindante. Lo estiman en mil doscientos colones. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, no tiene carga real, ni gravamen, y lo adquirieron por compra a José Reyes, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, y vive aún. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: El Tránsito, a nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado—Ju—Vale. — M. A. Quintanilla. — Pedro González Molina, Srío.

Nº 3180 3—23—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Francisco Aguirre, solicitando a su favor título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica de la capacidad de doce hectáreas ochenta áreas, situado en el Cantón Guayabo de esta jurisdicción, Distrito de Santa Rosa Dpto. de La Unión, que linda: al Oriente y Norte con terrenos de José Alvarez; al Poniente, con terrenos de Bruno y Cirilo Bonilla y sucesión de Agapito Yanes y por el Sur con terrenos de Hercilia Alvarez y Desiderio Velásquez. La porción de terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión; y adquirió dicha porción de terreno por posesión material ejercida en ella por más de diez años y la estima en la suma de quinientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Oriente, a las once horas del día ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Félix Bonilla, Alcalde. Juan Gonzalo Velásquez, Srío. Nº 3134 3—23—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: Que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Rafael Castillo, de veinticinco años, jornalero, vecino del Cantón "Majahual" de esta jurisdicción, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón de su domicilio, de doscientas cuarenticinco áreas, estéril, que linda: al Norte, con terrenos de Cayetano Angel y Salvador Mejía; al Sur, con terreno de Luis Urrutia; y al Poniente, con terreno de Francisco Sol. El inmueble descrito lo estima en quinientos colones, lo hubo por compra a Clemente Castillo, ya difunto, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes Angel y Sol de Santa Tecla, Urrutia de Comasagua y Mejía del cantón Majahual.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, treintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Ascensión Aguirre, Alcalde.— Juan Dueñas Mendoza, Secretario.

Nº 1 3—3—I—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Fidelia Castillo, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos, vecina del cantón San Rafael de esta jurisdicción solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, estéril, situado en el cantón Majahual de esta jurisdicción, de ochentisiete áreas, que linda: al Norte, con terreno de Ubaldo Velásquez; al Oriente, con terreno de Joaquín Rodezno; al Sur, con terreno del mismo Rodezno, y al Poniente, con terreno de Angel Urrutia. Lo estima en cuatrocientos colones, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra a Clemente Castillo, ya difunto, siendo los colindantes vecinos del cantón San Rafael, de Comasagua y Santa Tecla, respectivamente.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, treintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Ascensión Aguirre, Alcalde.— Juan Dueñas Mendoza, Secretario.

Nº 2 3—3—I—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Indalecia Castillo, de treinta años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón "Majahual" de esta jurisdicción, de ochenta y siete áreas, estéril, que linda: al Norte, con terreno de Ubaldo Velásquez; al Oriente, con terreno de Joaquín Rodezno; al Sur, con terreno del mismo Rodezno; y al Poniente, con terreno de Angel Urrutia. El inmueble descrito lo estima en quinientos colones, lo hubo por compra a Clemente Castillo, ya difunto, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes Castillo y Velásquez vecinos del Cantón San Rafael; Rodezno de Santa Tecla y Urrutia de Comasagua.

Se avista al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: La Libertad, treintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado—c—Vale.—Ascensión Aguirre, Alcalde.— Juan Dueñas Mendoza, Srío.

Nº 3 3—3—I—50

Carlos Dorat, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Julia Durán, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, identificada con cédula de vecindad No. 308237, solicitando por sí título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, fértiles e incultos, que posee quieta y pacíficamente por más de diez años continuos, situados en el cantón "Garita Palmera" de esta jurisdicción, cada uno de la capacidad de cuatro manzanas o su equivalencia de quinientas sesenta áreas de extensión superficial en conjunto. El primero, linda: al Oriente, con terrenos de Marcelino Ramos, cercos de alambre propios de este terreno de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de Nicomedes Pérez, cercos de alambre y piñón ajenos de por medio, y al Sur, con las playas del Océano Pacífico. El segundo, linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Marcelino Ramos, cercos de alambre y piñón propios de este terreno de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Corado, callejón hacia el mar de por medio y al Sur, con el Océano Pacífico, mojones, esquineros, árboles de tempate; no tienen cargas reales que lo afecten; no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna persona; los estima en setecientos colones, y los colindantes son de este domicilio; habiéndolos adquirido por donación gratuita que le hizo su marido Anselmo Paredes. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Carlos Dorat, Alcalde Municipal. — Tomás Hernández López, Srío. Into.

Nº 2844 1—3—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Lydia de Flores de treinta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio con cédula de vecindad número 283234, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, que mide al Oriente, cuarenta metros, lindando con casas y solares de Jesús y María Cristina Bardales y Sucesión de María Ventura representada por Víctor Eugenio Ventura; al Norte, mide treintiocho metros, lindando con casas y solares de María de Iraheta, Emma y Mercedes Pineda, calle de por medio; al Poniente mide cuarenta metros y linda con casas y solares de Demetrio Guillén y José Héctor Vela, calle de por medio y al Sur mide treintiocho metros y linda con solares de la solicitante y de Lydia Flores. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales ni proindivisión alguna; lo adquirió la solicitante por posesión material desde hace más de diez años consecutivos sin interrupción alguna y lo estima en mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Santiago Aristides Flores, Alcalde Municipal. — P. Amad. Fuentes, Srío. Mpal.

Nº 3138 1—23—XII—49.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor José Escobar Espinoza de sesenta y seis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un inmueble rústico, fértil, plano que tiene como mejoras un pozo artificial de agua potable, cultivado en parte de cafetos y huerta, situado en los suburbios del Barrio El Calvario de esta Villa de la capacidad de dos manzanas y media o sean ciento setenta y cinco áreas y linda: al Oriente con terreno de Ortila y Wenceslao Echeverría, cerco de alambre y paja de propiedad del interesado y colindantes; al Norte, con terreno de Ortila Echeverría, cerco de alambre perteneciente a los colindantes; al Sur, con terreno de Servando Amaya, calle nacional que conduce a Cinquera de por medio; y al Poniente con terrenos de Maximiliano Hernández y sucesión de Refugio viuda de Najarro, cerco de alambre y paja perteneciente al terreno que se describe. Estima el inmueble el interesado en mil colones, lo hubo por compra a Rafael Antonio Echeverría en el año mil novecientos veintiocho. Es de origen ejidal, no es dominante ni sirviente no tiene cargas o derechos reales en favor de terceros ni está en proindivisión. Los colindantes son

de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tejutepeque, a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Héctor Tobar, Alcalde Municipal.—Max H. García, Srío. Mpal.
Nº 3095 1-22-1-50.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Alberto Hdefonso Castellanos, de sesenta años de edad, abogado del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico como de ciento cuarentiocho áreas de superficie, que linda: al Oriente, en parte con terreno del solicitante y el de Antonia Gómez, que fué de Juana Gómez de Gómez, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terrenos de Isabel Mejía y Estebana Carrillo, cerco de alambre de por medio; al Poniente, en parte con el de Antonia Renderos y el de Anita Gómez Aguirre, cerco de alambre y calle servidumbre de por medio; y al Sur, con el de Beatriz Gómez Aguirre, cerco de alambre de por medio. Este predio está gravado con calle servidumbre de tránsito de tres metros de ancho a orilla del rumbo Poniente; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona en proindivisión y perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, habiéndolo poseído el solicitante en unión de sus antecesores en forma no interrumpida por más de diez años. Lo estima en la suma de ochocientos colones. Los colindantes todos son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco G. García, Alcalde Municipal.—P. Cisneros M., Srío.
Nº 10 1-3-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Jesús Portillo, de cincuenticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos con cédula de vecindad Nº 33406, y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el barrio San Antonio de esta ciudad, distrito de Jucuapa departamento de Usulután, que mide y linda: al Oriente treinta y siete metros con solar y casa de Virgilio Sáenz, calle de por medio; al Norte treinta y siete metros, con solar de Balbino Coreas; al Poniente treinta y siete metros, con solares y casas de Juana González y Delfina Quintanilla, y al Sur treinta y siete metros, con casa de Concepción Gaitán, calle de por medio; circundado por los rumbos Norte, Sur y Poniente de trascorral de piedra. En el solar descrito hay construida una casa de tejas paredes de piedra, con dos mediaguas a los rumbos Oriente y Sur, que mide la casa ocho metros de ancho, por dieciocho de largo, la mediagua del rumbo Oriente veintinueve metros y la del Sur diez metros; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo adquirió por compra a la señora Joaquina Granados, quien es mayor de edad y de este domicilio, y lo estima en mil colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, a las quince horas del día once de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entre líneas— la casa—Vale.—Manuel Ramírez, Alcalde Municipal.—Ante mí, A. V. Quintanilla, Srío. Mpal.
Nº 68 1-3-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Olivia Toledo, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 203134 solicitando, por sí, título de propiedad de un solar urbano y edificaciones que contiene, situado en el barrio de Santa Teresa de esta ciudad que posee de buena fe, y mide y linda: al Oriente, doce metros setentidós centímetros, con la Sala Evangélica de esta ciudad; al Poniente, la misma medida, con predio de Sofía Galván; al Norte, diez metros diez centímetros, con Erlinda Huczo y Carmen de Marroquín calle de por medio; y Sur, diez metros diecisiete centímetros, con la misma Sofía Galván.—No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona, con quien hubiere proindivisión, que deba respetarse; lo adquirió por compra hecha a Gumercinda Hidalgo, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, sobreviviente; y lo estima la solici-

tante en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se publica para los efectos de ley.
Alcaldía Municipal: Armenia, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entre líneas: con Cédula de vecindad número 203134: Vale.—Rafael Jaimes Herrera, Alcalde Municipal.—Fernando López S., Secretario.
Nº 111 1-4-I-50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí, y por escrito la señora Simfona Reyes viuda de Ventura, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios los de su casa, con cédula de vecindad número ciento sesenta y tres mil novecientos sesenta y ocho, expedida en esta Alcaldía, solicitando título de un solar urbano de novecientos ochentiocho varas cuadradas, situado en el barrio Concepción de esta villa; en el cual solar, al rumbo Norte y Oriente hay construida una casa de dos aguas y mediaguas, de diez varas de largo la casa y de ocho metros de ancho, con todo y corredor; y las mediaguas que son dos, de tres metros de ancho y de siete de largo cada una. Este solar y casa linda: al Norte, con casa y solar de Alejandro Mendoza, calle de por medio; al Oriente, con solar y casa de José Mendoza, calle de por medio, al Sur, con terreno de Lucio Huczo y al Poniente, con solar y casa de Andrés Abarca; que tiene de poseer este predio más de diez años; que lo valúa en un mil quinientos colones; no está en proindivisión con persona alguna, ni pesan sobre él cargas ni derechos reales, ni es dominante ni sirviente. Lo compró a Crescencio Ventura.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, veintiséis de septembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Morales.—R. R. Gámez, Secretario.
Nº 131 1-5-I-50.

El suscrito Alcalde hace saber:

Que se ha presentado el señor Nicolás Moreira, mayor de edad, carpintero, con cédula de vecindad Nº 339060, y del domicilio de Chinameca solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón 2º Joya de Ventura de esta jurisdicción, distrito de Chinameca departamento de San Miguel, compuesto de ciento cinco áreas más o menos y linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Gregorio Portillo, representada por Santiago Portillo, cerco de alambre de por medio del terreno; al Norte, terreno de Manuel de Jesús Chávez de la O, barranca de por medio; al Poniente, terreno del mismo Chávez de la O, cerca de alambre de por medio del terreno y al Sur, terreno de José Mercedes Rivas, barranca y cerca de alambre de por medio, el alambre del terreno. El terreno descrito lo hubo por compra a Manuel de Jesús Chávez de la O, y José Mercedes Rivas, y unida la posesión a la de sus antecesores, data más de veinte años de poseerla; en dicho terreno hay una calle de servidumbre de tres metros de ancho en terreno de Chávez de la O, que sirve de salida al rumbo Oriente, de Sur a Norte y en el terreno de Rivas, al rumbo Oriente de Norte a Sur. No es dominante ni sirviente ni tiene carga o derechos reales ni proindivisión con nadie, lo estima en quinientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Jorge, enero seis de mil novecientos cincuenta.—Miguel Angel Garay, Alcalde Municipal.—José Guillermo Arias, Srío.
Nº 137 1-7-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcelino Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor, originario de esta ciudad, y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, cultivado con café, árboles frutales y el resto inculto, contiene una casa cubierto de teja, de tres hectáreas cincuenta áreas de superficie, situado en el Cantón "La Carbonera" de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Santa Ana Pérez, izotes de mojonos; al Norte, con terrenos de Rosa Marinero viuda de Alfaro y Silveria Reyes, quebrada de por medio; al Poniente, con predios de la misma Rosa Marinero viuda de Alfaro, Felipe Ventura, Ernestina Gómez y José Martínez, cañada e izotes de mojonos, y al Sur, en parte con terrenos del mismo José Martínez, izotes de mojonos y en parte con heredad de Cleotilde Aguirre, calle Nacional de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, sin carga

ni derechos reales sin proindivisión, lo estima el interesado en cinco mil colones; siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nónualco, a las once horas del día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado—superficie—Vale.—Arturo Cuéllar, Alcalde Mpal. Depositario.—Juan Heriberto Sánchez, Srío Mpal.
Nº 145 1-7-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en legal forma la señora María Cayetana Flores, mayor de edad y de este domicilio solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico situados en los lugares llamados "La Cruz" y "Quebrada del Lodo" cantón San Antonio La Loma de esta jurisdicción de la extensión superficial de setenta y noventa y cinco áreas más o menos respectivamente, ambos de naturaleza fértil e incultos, el primero de los colindantes siguientes: Oriente, Lucio Espinoza, Angala viuda de Flores, Eugenia Alvarado y Tomasa Alvarado; terrenos: norte, con terreno de Francisco Najarro y Lázaro Alvarado; Poniente, terrenos de Benito Sánchez, Angela viuda de Flores y Froilán Flores y sur, terreno de Victoria Peña. El segundo terreno es como sigue: Oriente, con terreno de Alejandro Flores y Froilán Flores; al Norte, terreno de Rafael Palacios, Federico Espinoza y Mercedes Flores; Poniente, con terreno de José María Espinoza y Sur, con terreno de José María Espinoza. En el primer terreno hay construida una casa de tejas en regular estado. Los predios los hubo por compra a Simfona Peña viuda de Flores, ya difunta, no son predios dominantes ni sirvientes no tienen cargas ni derechos reales, los estima la solicitante en doscientos colones cada uno. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal, San Antonio Masahuat, nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fidel Antonio Espinoza.—M. Martínez S., Srío.
Nº 156 1-9-I-50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Angélica Martínez, de treinta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando, para sí, título de dominio de un solar urbano, situado en el Centro de este pueblo, de las medidas y linderos siguientes: Oriente, veintidós metros, con predio de Guadalupe Mendoza, mediando brotones y calle; Norte, veinticuatro metros cuatrocientos milímetros, con predios de Concepción López y de la solicitante; Poniente, diecisiete metros, con solares de Antonio Sánchez y de la solicitante, calle de por medio, y Sur, veinticuatro metros, con propiedad de Antonio Molina, mediando cerco de tirabuzón; adyacente a dicho solar existe una calle propiedad de la solicitante Angélica Martínez, que mide de largo, de Oriente a Poniente, trece metros, y de ancho, de Norte a Sur, dos metros doscientos diez milímetros. En dicho solar existen edificadas dos casas de tejas, paredes de bahareque, midiendo la primera nueve metros de largo, y la otra ocho metros cincuenta centímetros también de largo, y de ancho, ambas, ocho metros, inclusive los corredores. No es predio dominante ni sirviente, sin carga real ni proindivisión con persona alguna. Lo compró a Arcadio Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapia, a las dieciséis horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Abel García, Alcalde Municipal.—Juan Alfaro Morales, Srío. Mpal.
Nº 134 1-9-I-50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Raúl Avilés, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando título de cinco predios rústicos, sitos en esta jurisdicción, cuatro en el cantón Santa Isabel y el quinto en suburbios de este pueblo. El primero, capaz de ciento dieciséis áreas, inculto, contiene una casa de paja, corredor de teja; un trapiche, marca Perla, Nº 2; un rancho de hornos y tres peroles de hierro; el segundo, de ciento cuarenta áreas, inculto; el tercero, de veintiocho áreas, cultivado con unos pocos árboles de coco y café; el cuarto, de ciento setentidós áreas, inculto y el quinto, de cuatrocientas veinte áreas, cultivado en par-

te de café y lindan: el primero, al Oriente, con terrenos de Venancia de Avilés y Petrona Meléndez, mediando brotones; al Norte, con los del Ingeniero Salvador Mendoza, José Morales y Venancia de Avilés, brotones de por medio; al Poniente, con el de Venancia de Avilés, mediando brotones, y al Sur, con terreno de Cornelio Aragón, calle de por medio; el segundo, linda: al Oriente, con terreno de Venancia de Avilés, mediando brotones; al Norte, con los de Felicitá Ayala y Federico Ramón Rivas, quebrada y calle medianera; al Poniente, con terreno de Manuel Martínez, mediando cerco de piña y brotones, y al Sur, con el de Venancia de Avilés, brotones de por medio; el tercero, linda: al Oriente, con terrenos del Ingeniero Salvador Mendoza y Venancia de Avilés, cerco de piña y brotones; al Norte, con el de Antonia Mejía, mediando brotones; al Poniente, con terreno de Felicitá Ayala, mediando quebrada y brotones, y al Sur, con el de Venancia de Avilés, brotones de por medio; el cuarto, linda: al Oriente, con terrenos de Cornelio Aragón y Paulina Ayala, mediando brotones; al Norte, con los de Cornelio Aragón, José María Campos y sucesión de Máxima González, representada por Miguel Raimundo, brotones de por medio; al Poniente, con terrenos de Cecilia Angel y Rafael Pérez, mediando calle, y al Sur, con los de Amparo Ramírez, Daniel Raimundo, Concepción Beltrán y Vicenta Angel, brotones de por medio, y el quinto linda: al Oriente, con terrenos de Felipe Mendoza, María López y Dionisio Elías, cerca de alambre y calle de por medio; al Norte, con el de Felipe González y Félix Alvarado, mediando cerca de alambre y quebrada; al Poniente, con terreno de Felipe González, cerca de alambre y al Sur, con el de Marcela López y Dionisio Elías, cerca de alambre de por medio; dichos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, no tienen ninguna carga real, ni están en proindivisión con persona alguna; los estima en cuatro mil ochocientos colones, pertenecieron a los antiguos ejidos de este pueblo. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Federico Ramón Rivas y Salvador Mendoza, que son de Cojutepeque. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a las once horas del día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas—al Oriente—Vale. — Andrés Mendoza, Alcalde Municipal. — J. L. Beltrán, Srío. Mpal.
Nº 185 1-9-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito el señor Nicolás González Nieto, de veintidós años de edad, jornalero, de este domicilio, con su Cédula de Vecindad número 23,019, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Loma, de esta jurisdicción de origen ejidal, capaz de ciento cuarenta áreas, conteniendo en su interior este terreno, una casa de tejas paredes de adobe; lindante al Oriente, con terrenos de Patrocínio Callejas, mediando cerca; al Norte, con terrenos de Reyes Carpio, Agatón Sánchez, Adolfo Nieto, y Dionisia García, mediando calle; al Poniente, con terrenos de Adolfo Nieto y Emeterio Miranda Escobar, mediando cerca, y al Sur, con terreno de Emeterio Miranda Escobar, mediando cerca de alambre. No es terreno dominante, ni sirviente, no tiene ninguna carga real, no está en proindivisión con persona alguna; lo hubo por compra que hizo el señor Pedro Nieto, de este domicilio. Lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Pedro Perulapán, a las doce horas del día veintiseis de diciembre de mil novecientos cuarentinueve. Sobre raspado—Patrocínio Callejas—Vale. — Eduardo Escobar Torres, Alcalde Municipal. — Ante mí, L. Ojano, Srío. Mpal.
Nº 186 1-9-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Macario Fuentes, de ochentidós años de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el Barrio El Calvario de este pueblo, de las medidas, linderos y mojones siguientes: Oriente, catorce metros ochocientos treinta y seis milímetros, con predios de Petrona Martínez e Isabel Fuentes de Molina, cerca de tirabuzón de por medio, propia del inmueble que se describe; Norte, veinticinco metros, con predio de Manuel Chávez, mediando cerca de tirabuzón, propia del colindante; Poniente, catorce metros, mediando calle, con casa de Secundina Bermúdez, y Sur, veintiocho

metros, con predios de Juan García, Elena Guadrón e Ismael Sánchez, brotones de pito y tirabuzón de por medio. En dicho solar existe edificada una casa de tejas, de catorce metros de largo por ocho de ancho, inclusive un corredor. No es predio dominante ni sirviente, sin carga real ni proindivisión con ninguna persona; lo estima en quinientos colones. Lo hubo por compra a Pablo Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapán, a las diecisiete horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Abel García, Alcalde Municipal. — Juan Alfaro Morales, Srío. Mpal.
Nº 187 1-9-I-50.

Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado, el señor Leonidas Amaya Urrutia, de cuarentitres años de edad, agricultor, de este domicilio, manifestando: que es dueño de un predio de naturaleza rústica, situado en el cantón Los Planes Segundo de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de doscientas ochenta áreas de superficie, y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Jacinto Roque Díaz, Dionisio Chávez y Otilia de del Cid, quebrada y camino vecinal de por medio; al Norte, con terrenos de José Aquilino Urrutia, camino vecinal y cerco de alambre de por medio del colindante, al Poniente, con terrenos de Manuel Urrutia, callejón de por medio y de José Aquilino Urrutia, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con tierras de Florentín Osorio, Marcos Urrutia y José Aquino Urrutia, mojones de por medio, existen construcciones que consisten en una casa de bahareque y un rancho de paja y no hay cultivos permanentes: que como del terreno descrito, no tiene títulos inscritos y perteneció a los extinguidos ejidos de este pueblo y teniendo más de diez años de poseerlo, de modo material, quieto, pacífico e ininterrumpidamente, vengo a solicitar título de dominio del predio descrito, mediante el trámite prescrito por el Arto. 103 y siguientes de la ley Agraria vigente. Existe en dicho terreno el gravamen del usufructo vitalicio a favor de Máximo Urrutia, de setenta años, agricultor y de este domicilio. Los colindantes son todos de este domicilio, estima el terreno en doscientos colones. Se publica para conocimiento del público, para que el que se crea con derecho al inmueble relacionado se presente a deducirlo en término de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—S—a—e—v—i—Vale. — Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal. — Florencio Herrera, Srío.
Nº 189 1-9-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Alberto Campos Cea, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio, de un solar y casa urbanos, situados en el Barrio de San Antonio de esta villa, siendo la casa cubierta de tejas, paredes de adobe, de quince metros de longitud por siete de fondo con el corredor, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, sesenticuatro metros, con solar de la sucesión de Crescencio Avalos, alambrado de por medio del interesado; al Norte, sesenta y ocho metros, calle de por medio con solar de Juan Nerio; al Poniente, ciento veintiocho metros, río "Brujo" de por medio, con predio de Ricardo Hernández Cortez y al Sur, noventicinco metros, con terrenos de los señores Vilanova Kreitz Hermanos, alambrado de por medio del interesado. Lo hubo por compra a Elvira González ya difunta, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero ni hay proindivisión, lo posee desde hace más de diez años, lo estima en setecientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Jorge Durán C. — Fernando Flores R., Srío Mpal.
Nº 201 1-10-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí la señora Quirina Valle, mayor de edad, viuda de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 4235, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de trescientas cincuenta áreas de extensión más y menos sito en el cantón

Santa Cruz Loma de esta jurisdicción, ejidal, sin cultivos ni obra muerta, lindante al Norte, con terreno que pertenece al Grupo Escolar del mismo cantón con izotes de división; al Oriente, río Apanta de por medio; al Sur, terreno de Virginia Bernabé y al Poniente calle hacia San Pedro Nonualco en medio y terreno de María Urbana Gómez, por el Norte, también linda con terreno de Rosa Vásquez. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo estima en quinientos colones y lo hubo por compra a Manuel Salvador ya difunto y sus colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, enero cinco de mil novecientos cincuenta. Enmendado—lindante—también—Vale.—Horacio Rodas.—Adán Martínez, Srío Into.
Nº 207 1-10-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en la forma de ley, el señor Antonio Cruz, mayor de edad, jornalero de este domicilio con cédula de vecindad Nº 4314 solicitando a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno rústico; ejidal, situados en el cantón Santa Cruz Loma de esta jurisdicción, dos de ellas con obra muerta y sin cultivos permanentes. La primera de doscientas diez áreas de superficie, más o menos, linda al Norte, con Tranquino Vasquez; al Oriente, con Atinana de la Cruz; al Sur, Rufina Mejía y Natividad de León; al Poniente, la misma señora de León; la hubo por compra a Felipe de la Cruz, sobreviviente de este domicilio y la estima en doscientos colones. La segunda de treinticinco áreas más o menos, linda al Norte terreno de Juana de la Cruz; al Oriente con el de Ignacio Vásquez; al Sur, con los de José Castro y Bernabé López y al Poniente, terrenos de Cecilia de León y Máximo Cortez; la hubo por compra al mismo Felipe de la Cruz y la estima en cincuenta colones. La tercera de treinticinco áreas de extensión más o menos, linda al Norte, terreno de José Castro; al Oriente, con el de Leoncia de la Cruz; al Sur, el de Máximo Cortez y al Poniente, con el de Juana de la Cruz; ésta la hubo por compra a Leoncia de la Cruz, mayor de edad, sobreviviente y la estima en cincuenta colones; sus mojones son izotes y tempates, no son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, enero cuatro de mil novecientos cincuenta. — Horacio Rodas. — Adán Martínez, Srío. Into.
Nº 206 1-10-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Cruz Peña, de ochenticuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Rosario de esta villa de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, línea quebrada compuesta de cinco tiros orientada en la forma que sigue: de Sur a Norte, once metros y de Poniente a Oriente, quince metros, lindando ambos tiros con solar y casa de don Maximiliano Rodríguez; de Sur a Norte, diecisiete metros y de Poniente a Oriente, seis metros sesenticuatro centímetros, lindando éstos con solar y casa de don José Franco Alemán; y de Sur a Norte, quince metros lindando con solar de Francisco Vásquez; al Norte, veinticuatro metros lindando con solar de don Alfredo Loucel; al Poniente, veinticuatro metros sesenticuatro centímetros lindando con solar del mismo señor Loucel, cerco de alambre de por medio; y al Sur, once metros cuarenta y un centímetros lindando con solar de don Humberto Hernández, calle de por medio. El inmueble lo adquirió por compra que hizo al señor Juan Peña, quien es fallecido y fué de este domicilio, no siendo dominante ni sirviente, no pesa sobre él carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona y los colindantes son de este domicilio a excepción del señor José Franco Alemán que es del de Nejapa. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, diez de enero de mil novecientos cincuenta.—Rafael Salazar, Alcalde Municipal.—Ante mí, Luis Julio Nuncio, Srío.
Nº 209 1-10-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal Accidental de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Pedro Vasquez, de cincuen-

ta años de edad, jornalero, de este domicilio, portador de su cédula de vecindad número 311,566, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico compuesto de ciento doce áreas de capacidad, cultivado en parte con café en mal estado y el resto inculco, situado en el cantón Shonshón de esta jurisdicción cuyos linderos son los siguientes: al Norte y Oriente, con terrenos de la finca Las Marías de propiedad de la Firma Regalado Hermanos representada por don Tomás Regalado; al Poniente, con terrenos de don Federico Vega Pacheco calle de por medio y al Sur, con el de Francisco Lemus, teniendo por todos sus rumbos mojonado de árboles de pito y jiote propios, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de nadie ni está en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Regalado que reside en Santa Ana. Lo valúa en la suma de un mil quinientos colones y lo hubo por compra que de él hizo a Abel, Antonio, Simona Fidelia, Victoria y Angélica Avilés Paz, Pedro y Lucio Paz, Josefina Lemus de Paz y Demetria Paz de Henríquez, todos mayores de edad, jornaleros los hombres y de oficios domésticos las mujeres y de este domicilio.

El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las doce horas del día tres de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Enmendado—Por—tes—Vale. Felipe Morán, Alcalde Municipal.—Alfredo González R., Srío.

Nº 212 1-10-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña Olga Margarita Fagioli de Quintanilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, fértil de naturaleza cidal, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes que posee de buena fe, quieta y pacíficamente desde hace más de diez años no interrumpidos, lo estima en cuatro mil colones, lo hubo por donación que en vida le hizo su difunto abuelo don Felipe López, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio; está cultivado con café y cercado por sus cuatro rumbos con cercas propias. Es llamado "Las Margaritas", situado en el cantón Asino de esta jurisdicción, consta de una hectárea y trece áreas de extensión, y linda: al Norte, mediante camino con terrenos de Angelina Ariz viuda de Salinas y Clementina Morán viuda de Avelar Falla, con mojonos esquineros, un jiote y dos izotes; al Oriente, con un quiebre, con terrenos de Mercedes Afrania Herrera de Valenzuela y de Araceli Armida Fagioli, con mojonos esquineros, un jiote, un jacote y un chichicaste al Poniente y Sur, con terrenos de la misma señora Herrera de Valenzuela, mojonos esquineros, un chichicaste, un jiote y una mata de bambú. Los colindantes son de este domicilio a excepción de las viudas de Salinas que es de San Salvador, y la de Avelar Falla de Ahuachapán. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Concepción de Ataco, a las ocho horas del veinte y uno de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entre líneas—Municipal—Vale.—Virgilio C. Zúñiga, Alcalde. José C. Rodríguez, Srío.

Nº 213. 1-10-I-50.

Victor Ernesto Pineda, Alcalde Municipal de esta Villa,

Avisa: que don Manuel de Jesús Zepeda, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente desde hace más de diez años consecutivos que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, contiene como mejora construida al Oriente frente a la calle, una casa sobre horcones, paredes de bahareque, cubierta de tejas, de veinte metros diez centímetros de largo por nueve metros de ancho. El predio lo estima en dos mil colones, lo hubo por compra a doña Rosa Morán de Ríos, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Juayúa; está situado en el barrio Santa Lucía de esta Villa, y mide y linda: al Oriente, veinte metros diez centímetros, mediando calle, con casa de Francisco Ortiz; al Norte, diez metros doce centímetros, mediando cerca propia, con solar de Tránsito Orantes; al Poniente, diecinueve metros novecientos milímetros, mediando cerco ageno, con solar de Victoria Morán; y al Sur, nueve metros ochocientos milímetros, mediando ca-

lle, con predio de Luz Jiménez de Aguirre. Tiene como mojonos esquineros dos árboles de izote y dos de pito. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Concepción de Ataco, a las once horas del cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Victor E. Pineda, Alcalde. José C. Rodríguez, Srío.

Nº 214. 1-10-I-50.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que José Gilberto Martínez, de veintisiete años, soltero, carpintero, de este vecindario, demanda para sí, título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio La Merced de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, diez metros, calle de por medio, solar y casa de Jesús Rivera; Norte, veintidós metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Ignacio Martínez; Poniente, diez metros, con solar y casa de Jeremías Martínez; y Sur, veintidós metros noventa centímetros, con faja de solar de servidumbre de tres metros de ancho que da salida al solar de Jeremías Martínez, propiedad de éste. Tiene como mejoras una casa cubierta de tejas, paredes de bahareque, lo estima el interesado en un mil quinientos colones y lo hubo por compra a María Lorenza Osegueda, mayor de edad, de oficios domésticos de este vecindario, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, los colindantes son de este vecindario, está determinado por las cercas de alambre que lo cierran.

Alcaldía Municipal: Usulután, primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—solar a-a-vale.—José de la Paz Gavidia, Alcalde Municipal.—Rubén Bran, Srío.

Nº 220. 1-10-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Santos Ramírez y Faustino Ramírez, el primero de treinta y cinco años de edad, el segundo de veintisiete años de edad, los dos jornaleros, de este domicilio, solicitando por escrito y para sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en los suburbios de esta población, compuesto de doscientas ochenta áreas de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de Alejandro Caravante, mojon un árbol de Tecomasuche; al Norte, con terrenos de Félix Ramírez, Leonor Cruz y sucesión de Pablo Pintín, mojon un árbol de salamo hueco; al Poniente, con terreno de Vicente Chacón, mojon un árbol de papaturro; y al Sur, con terreno de Adolfo Sierra, mojon un árbol de madrecaico; que este terreno lo han adquirido los solicitantes por quieta y pacífica posesión ejercida en él durante más de diez años consecutivos, no siendo dominante, ni sirviente, no tiene proindivisión con ninguna otra persona, ni carga real, y lo valúan en la cantidad de doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Félix Aguilar.—Rodrigo Enrique Jiménez, Srío.

Nº 224 1-10-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que hoy se presentó don Irene Corleto Rivera, de cincuenta y seis años de edad, agricultor, de este domicilio, identificado con su cédula de vecindad, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculco, árido, que posee de buena fe, situado en el lugar denominado "La Calera" de esta jurisdicción, compuesto de veinte manzanas o sean catorce hectáreas de extensión, que hubo por compra a sus hermanos Santiago, Magdaleno, Andrés, Juan, Alejandro, María Julia, María Teresa, Ermelinda, Domitila y Ana Isabel Corleto Rivera por mil quinientos colones en que a la fecha lo estima, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Ignacio Orozco, Julio y Saturnino Sandoval, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Santiago Corleto Rivera, cerco de piedra de por medio; al Sur, con terrenos de "El Tablón", sin dueño reconocido; al Poniente, con terreno de Magdaleno Corleto Rivera. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas reales ni proindivisión ninguna y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal San Antonio Pajonal, dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Santiago Corleto R.—J. A. Mendoza, Srío.

Nº 225 1-10-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Domingo Abarca de sesentiocho años de edad; zapatero de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa y solar urbanos situados en el barrio de San Sebastián de esta ciudad. Sólo la casa mide diez metros de largo por cinco de ancho y con el solar diez y nueve metros de largo por diez de ancho y linda; al Norte con casa y solar de Lucila viuda de García pared del titular en medio, al Oriente con el de Rodrigo Henríquez dividiendo tapial del titular; al Sur con los de Nestor Abrego y José Herrera pared de los colindantes en medio y al Poniente con casa de Reyes viuda de Abarca calle pública de división. Lo hubo por compra a Juana Hernández. No hay poseedores proinvisos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las diez y seis horas del treintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—Her—Vale.—Carlos Miranda, Alcalde.—J. Vaquerano, Srío.

Nº 229 1-10-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Guadalupe Vivas, de treinta y ocho años, jornalero, vecino del cantón El Cimarrón de esta jurisdicción solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón de su domicilio, y linda: al Norte con terreno de Rafael Hernández; al Oriente con terreno de Luis Erazo; y al Sur con solar de Carmen Rodríguez, y al Poniente, con terreno de Juan Francisco Hernández. El inmueble descrito lo estima en la suma de ciento veinticinco colones, lo hubo por compra a Roberto Servellón, no tiene cargas reales, no está en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son vecinos del referido cantón El Cimarrón. Es estéril y tiene treinta áreas de extensión.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Puerto de La Libertad, nueve de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—E—t—d—u—Vale.—Ascensión Aguirre, Alcalde.—Juan Dueñas Mendoza, Srío.

Nº 232 1-10-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Juana Recinos, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí título de dominio de un solar, dos casas, una cocina y un baño urbanos situados en el barrio de San Antonio de esta ciudad; el solar mide y linda: al Oriente cincuenta y dos metros con casa y solares de la titular y de Refugio Castillo, mediante cerco de piedra y madera en línea quebrada propio del solar que se describe; al Norte treinta y dos metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Eliseo Rauda cerco de piedras y calle pública de por medio; al Poniente sesenta y cinco metros en línea quebrada con solares y casas de Heriberto Alvarenga y Juan Ramón Alvarenga Valle, cerco de piedras, paja y madera y calle transversal de por medio, propio del solar que se describe y al Sur veinte y nueve metros con casas de Juan Brizuela y sucesión de María López de Alvarenga representada por Alonso Alvarenga, calle pública de por medio. Las casas, cocina y baño están construidas en este solar, son techos de tejas, paredes de adobes y ladrillo con mezcla. La primera casa es de doce metros veinte centímetros de largo, por seis metros siete centímetros de ancho, con dos corredores del mismo largo de la casa por dos metros ochenta y cinco centímetros de ancho cada uno. La segunda casa es de ocho metros diecisiete centímetros de largo por cuatro metros sesenta y tres centímetros de ancho compuesta de dos piezas con dos corredores del mismo largo de la casa por dos metros setenta y dos centímetros de ancho cada uno. La cocina es de cinco metros veintidós centímetros de largo, por cuatro metros veintidós centímetros de ancho, rodeada por sus cuatro rumbos de corredores. El baño es de cuatro metros cincuenta y cinco centímetros de largo por tres metros cincuenta y cinco centímetros de ancho con su correspondiente pila de cemento y una paja de agua con su cañería. Estos inmuebles lo estima la señora Recinos en cinco mil colones, los adquirió por compra hecha a Felipa Hernández ya fallecida; no tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; no son dominantes ni sir-

vierteras y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalatenango, siete de enero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—**a—e—a—c—Vale.** — **Jesús Alejandro Chávez, Alcalde Municipal.** — **Neftalí Figueroa, Srto. Mpal.**
Nº 233 1—11—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Félix Galdámez, de treinta y cinco años de edad, jornalero de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 167190, solicitando para sí, por escrito, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, incultos, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, en el cantón Chantunene de esta jurisdicción, descritos así: un terreno de cinco áreas o manzana y media, que linda: al Oriente, con terreno de Sofía Avelar Cerén y otro del titular; al Norte, con la señora Avelar Cerén; al Poniente, también con propiedades de la señora Avelar Cerén y en una pequeña parte, con las de Juan Quijano, y al Sur, con terreno de Sofía Somoza viuda de Navarro, estando cercado con alambre y piña y lo hubo por compra a Sofía Somoza viuda de Navarro y lo estima en setecientos colones. Otro terreno rústico, de tres cuartos de manzana o cincuentidós y media áreas, situado contiguo al descrito anteriormente, lindante: al Norte, con Francisco Quijano y parte de Sofía Avelar Cerén; al Oriente, también con Francisco Quijano; al Sur con Enriqueta Duarte viuda de Saavedra, calle de por medio, y al Poniente, con Santos Navarro y Estanislao Somoza; lo hubo por compra a Elias Navarro, mayor de edad y de este domicilio y lo estima en cuatrocientos colones. Ambas porciones no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión, y pertenecieron a los extinguidos ejidos comunales de esta ciudad, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Juan Opicó, a once de enero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—**n—o—no—Vale.** — **Laureano Avelar Bonilla, Alcalde Municipal.** — **Mardoqueo Dubón C., Srto.**
Nº 234 1—11—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Dolores Galdámez, de treinta y cinco años de edad, jornalero de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 224364, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano y edificaciones que contiene, situado en el barrio "La Cruz" de esta ciudad, que mide y linda: al Poniente, diecinueve metros, con un solar Municipal; al Norte, veinticuatro metros cincuenticuatro centímetros, con casas y solares de Alfonso Quinteros y un solar Municipal; al Oriente, diecinueve metros, con solar de Pedro Guevara, y al Sur, dieciocho metros cincuenta centímetros, con solares y casas de Francisco Crescencio Chámul y Celia Pleités de Rico, calle pública de por medio. Adquirió el solicitante dicho fundo, por compra que hizo a la señora Emilia Avelar viuda de Recinos, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Armenia y lo estima en mil colones. Dicho solar perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y lo ha poseído el presentado, por un período de más de diez años ininterrumpidos; no es predio dominante ni sirviente, carece de cargas o derechos reales, y no está en proindivisión, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Juan Opicó, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta. — Testado—**cuarent—No vale.** — **Laureano Avelar Bonilla, Alcalde Municipal.** — **Mardoqueo Dubón C., Srto.**
Nº 235 1—11—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que la señora Juana Cervellón de sesenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita por escrito a su favor título de propiedad de tres terrenos rústicos situados en esta jurisdicción. El primero en el punto llamado "El Pezote" de veinte manzanas de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de Jesús Rozales, quebrada la Ceiba en medio; al Norte, con terreno de Felipe Mejía, camino vecinal en medio; al Poniente, con terreno de Felipe Mejía, cerco de alambre y quebrada seca en medio; y al Sur, jurisdicción de Paraíso de

Osorio, quebrada de chacalapa en medio. El segundo en el mismo lugar "El Pezote", de la capacidad de manzana y media, linda al Oriente, con terreno de María Isaura Torres, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno de Juan José Torres, cerco de alambre en medio; al Poniente, con terrenos de Gerardo García y Manuel Cervellón, camino vecinal en medio; y al Sur, con terreno de Manuel Cervellón, camino vecinal en medio. El tercero situado en el punto llamado "Planes del Naranjal" de dos manzanas y media, que linda al Oriente, con terreno de José Clara Mejía, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno de José Clara Mejía, mojonos de árboles de pito y jotes; al Poniente, con terreno de Pedro Sánchez, cerco de alambre y el filo de un borde en medio; y al Sur, con terreno de Juan José Torres, cerco de alambre en medio. Estima los inmuebles en cinco mil colones; los adquirió por compra a Santiago Cervellón y Juan José Torres.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Analquito, enero nueve de mil novecientos cincuenta. — **Alonso Mena H., Alcalde Municipal.** — **Magdaleno Nolasco, Secretario Municipal.**
Nº 237 1 11—I—50.

Se hace saber: que a esta Oficina se ha presentado solicitando para sí título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio Mercedes de esta ciudad, doña Rosa Espinoza, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio. El inmueble en referencia está comprendido en las medidas y colindancias siguientes: Oriente, calle en medio, mide once metros setenta y cinco centímetros y al otro lado casa de Eugenio Espinoza; Norte diecisiete metros cincuenta centímetros con casa y solar de Antonio Espinoza; Poniente, once metros veinticinco centímetros con casa de Aparicio López y Sur, calle en medio, diecisiete metros cincuenta centímetros con casa de Manuel Elías y Rosalina Portillo de Morán; contiene una casa techo de tejas sobre horcones y paredes de bahareque; no es dominante ni sirviente; lo posee libre de todo gravamen y carga real de buena fe, quieta y pacíficamente sin interrupción, desde hace más de veinte años uniendo su posesión a la de su antecesora doña Dolores Espinoza de quien lo hubo por compra; lo aprecia en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—**SE—ciudad—centímetros—horcones—Vale.** — **Juan Antonio Calderón U., Alcalde.** — **Virgilio Hernández Orsallana, Secretario.**
Nº 239 1—11—I—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Humberto Flores Navas, mayor de edad, Profesor y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de origen ejidal, sito en cantón San José Cortez de esta jurisdicción, el cual posee desde hace más de diez años y tiene los linderos y medidas: al Norte, con terreno de Damasio Elías, setenta y seis metros setenta y un centímetros; por la parte media de este rumbo el terreno que se relaciona goza de una servidumbre de paso en los terrenos de Damasio Elías y Regina Elías de Mónico de tres metros y medio de ancho por ciento diez metros de largo hasta dar acceso al camino vecinal del cantón San José Cortez; al Oriente, en línea quebrada de dos tiros: primer tiro, quince metros ochenta y ocho centímetros, segundo cuarentidós metros treinta y siete centímetros, colindando con terreno de Bibián Pérez; al Sur, setentidós metros setentidós centímetros con predio de Filimón González; y al Poniente, cuarentidós metros setenta y ocho centímetros con terreno de Luis Medrano. No es dominante ni sirviente ni tiene derechos reales que sean de otra persona; lo hubo por compra que hizo a Paula Elías de Ramos. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, a las once horas del siete de enero de mil novecientos cincuenta. Enmendado—**ejidal—par—Vale.** — **Alvaro Sergio Centeno, Alcalde Municipal.** — **Vicente Mendizábal, Srto.**
Nº 245 1 11—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Angel Rivas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de

propiedad de un terreno rústico, de origen ejidal, situado en el cantón San José Cortez, de la capacidad de tres y media áreas con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que antes fue de María Simona Mejía, hoy de Pedro Mejía Jiménez, mojonos de jote, al Norte, con terreno de Paula Rosales antes hoy sucesión de Eustaquio Rosales, Poniente, terreno antes de Cecilio Vásquez hoy de su sucesión; mojonos de pito, izote, y chafianes, y al Sur con terreno antes de Brígido Hernández, hoy de su sucesión por el que tiene servidumbre de tránsito mojonos de pito de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo hubo por compra que hizo a Brígido Hernández. Los colindantes son todos de este domicilio. El terreno lo posee desde hace más de diez años y en él hay construida una casa de tejas paredes de bahareque, de cinco metros dieciséis milímetros de ancho y nueve metros ciento sesenta y nueve milímetros de largo comprendiendo el corredor.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, a las once horas del día tres de enero de mil novecientos cincuenta. — **Alvaro Sergio Centeno, Alcalde Municipal.** — **Vicente Mendizábal, Secretario.**
Nº 246 1—11—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Regina Elías de Mónico, mayor de edad de oficios domésticos y de este vecindario solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, de los cuales el segundo tiene forma triangular, de orígenes ejidales, sitos en cantón San José Cortez de esta jurisdicción y que posee desde hace más de diez años y tienen los linderos y medidas siguientes. Primer terreno: al Oriente sesentidós metros diecisiete centímetros, terreno de Angel Elías; al Norte, línea quebrada de tres tiros: primer tiro, cinco metros veintisiete centímetros, segundo cuarentidós metros diez centímetros y tercero, noventa y tres metros treinta y cinco centímetros colindando este último tiro con Francisco y Damiano, ambos de apellido Cortez y en los dos primeros, con Regina Elías; al Poniente, setentidós metros cuarentidós centímetros con predio de Juan Vásquez; y al Sur, línea quebrada de dos tiros: primer tiro ochentidós metros trece centímetros, camino vecinal de por medio, con terreno de la solicitante; segundo, doce metros cincuentidós centímetros, con predios de la sucesión de Felipe Ramos, servidumbre de paso de por medio a favor de los terrenos de Angel Elías. Segundo terreno: al Sur, ciento seis metros, cuatrocientos dieciocho milímetros, terreno de la sucesión de Felipe Ramos; al Poniente, cincuenta metros con terreno de la misma sucesión; y al Norte, ciento dieciséis metros quinientos once milímetros con terreno de la solicitante y Juana Vásquez, camino vecinal de por medio. Tercer terreno, al Oriente sesenta y ocho metros, con terreno de Bibián Pérez; al Norte, cuarenta y siete metros areal de por medio, con predio de Nazario González; al Poniente, ciento tres metros con Guadalupe Force (mujer) y Saturnina Hernández; y al Sur, setenta metros, con terreno de Damasio Elías. No son dominantes ni sirvientes ni tienen derechos reales que sean de otra persona y los hubo por compra que hizo a Facundo Mónico. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, a las once horas del diez de enero de mil novecientos cincuenta. — Testado—**se ha presentado—No vale.** — Enmendado—**González—(mujer)—Vale.** — **Alvaro Sergio Centeno, Alcalde Municipal.** — **Vicente Mendizábal, Secretario.**
Nº 247 1—11—I—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Gertrudis Morales de Gutiérrez, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee de buena fé desde hace más de diez años continuos, situado en el barrio de El Tránsito de esta ciudad; el solar tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintisiete metros, con solar que fué de Jesús Barahona, hoy de José Barahona, separados por mojonos de piedra; al Norte, solar que antes fué de Porfirio Me-

jía, hoy de José Barahona, mide siete metros cincuenta centímetros, cerca en medio; al Poniente, veintidós metros, solar y casa de Mercedes Barahona, divididos por mojones de jote y pito en línea recta; y al Sur, calle de por medio, casas de Antonio Flores y Jeremías Ayala, mide diez metros. Comprendida en el solar descrito, hay construida una casa de teja, paredes de adobe, de nueve metros de largo por diez metros de ancho inclusive los corredores en buen estado de servicio. El inmueble lo adquirió la titulante por compra a Mercedes Barahona, mayor de edad, tejedor, de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia con quien hubiere proindivisión, pues está libre de gravamen. Estima el inmueble en un mil doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Damián Barahona, Alcalde Municipal. — Marcos López, Secretario Mpal.

Nº 257 1—12—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Mariano Arias, de cincuenticinco años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad número 609908, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, ejidales, que posee de buena fé desde hace más de diez años consecutivos sin ninguna interrupción en el cantón Las Rosas de esta jurisdicción. La primera porción de ciento noventa y siete áreas poco más o menos, de monte y arada, árida, de superficie quebrada y plana, linda: al Oriente, terreno de Manuel Rosa, cerco de piedra en medio del colindante; al Norte, terreno de Isabel Arias, partiendo del cerco de piedra citado recto a un árbol de carao esquintero; de aquí continúa lindando con terreno de la sucesión de Felipa Rosa, representada por don José Félix Rosa, cerco de piedra del terreno que se describe; al Poniente, terreno de la misma sucesión de Felipa Rosa, representada por don José Félix Rosa y terreno de Nicolasa Arias, separados en parte por una cerca de piedra y en parte por una línea de piedras hasta llegar a una piedrona y de aquí continúa por una cerca de piedra hasta llegar a la esquina del mismo cerco; al Sur, terreno de Juan Antonio Rivas y José Braulio Rivas y otro de José Luis Rivas, cerco de piedra y camino vecinal de por medio. La segunda porción de noventidós áreas de extensión, de arada, árida, de superficie plana, linda: al Oriente, terreno de Domingo Alvarado Rosa, Francisco y Lucio Arias, quebrada en medio; al Norte, terreno de Mercedes Rosa, cerco de alambre y palo pique del colindante en medio; al Poniente, terreno de Manuel Rosa, quebrada de invierno en medio; al Sur, terreno de Manuel Rosa y Gorgonio Rosa, zanjo y cerco de palo pique y alambre en medio del terreno que se describe. La tercera porción de cuarenta y seis áreas de extensión poco más o menos, de arada y monte, árida, de superficie plana y quebrada, linda: al Oriente, terreno de Simeona Rivas, camino vecinal en medio; al Norte, terreno de Manuel Rosa, cerco de piedra del terreno que se describe en medio; al Poniente, terreno de Manuel Rosa y Natalia Rosa, cerco de piedra del terreno que se describe; y al Sur, terreno de Isabel Arias, mojones de piedra en cinteado de grama hasta un árbol de copinol mojon esquintero en línea recta. Los inmuebles no son sirvientes, no tienen carga ni derecho real de ajena pertenencia, ni están en proindivisión con nadie; los estima el titular, la primera porción en quinientos colones, la segunda en cuatrocientos colones y la tercera en ciento cincuenta colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado — continúa — de ajena pertenencia — Vale. — Sobre raspado — Simeona — Vale. — José Damián Barahona, Alcalde Municipal. — Marcos López, Srío. Mpal.

Nº 258 1—12—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don José Luis Rivas, de sesenticinco años de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad número 609918, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de tres porciones de terreno rústico ejidales, situadas dos en el cantón Las Rosas de esta jurisdicción y son las

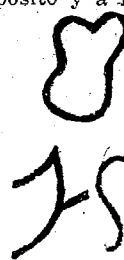
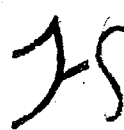
siguientes: primera porción: de arada, fértil, plana, de la extensión de setenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de José Antonio Alvarado Rosa, separados por un camino vecinal; al Norte, terreno del titular camino vecinal en medio; al Poniente, cerca de alambre, brotones y una quebrada en medio; y al Sur, terreno del mismo José Antonio Alvarado Rosa, cerca de brotón y alambre en medio. Segunda porción, de arada, árida, plana, de cuarenta y seis áreas de extensión, linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Ciriaca Ayala, representada por Froilán Rodríguez, cerco de piedra y piña de por medio; al Norte, terreno de propiedad del titular, mojones de pito en línea recta en medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Ciriaca Ayala, representada por Leonor Rivas, cerco de piedra y piña en medio, y al Sur, terreno de Lucio Arias, cerco de palo pique, piña y zanjo en medio. La tercera porción está situada en el cantón La Esperanza de esta jurisdicción, de cuarenta y seis áreas de extensión, de monte, de superficie quebrada, linda: al Oriente, terreno de Desideria Martínez y Florentino Ayala, cerco de piedra y quebrada en medio; al Norte, terreno de Desideria Martínez, partiendo de un mojon de clavijillo, línea recta hasta un árbol de amate esquintero; al Poniente, terreno de Froilán Rodríguez, bordos de piedra en medio; y al Sur, terreno de Félix Ayala, divididos por una línea recta que parte de un árbol de roble que está al Oriente y termina en un árbol de pito que está al Poniente. En la primera porción descrita hay construida una casa de teja paredes de adobe, de veintidós metros de largo, por diez metros de ancho inclusive los corredores. Los inmuebles descritos los adquirió el titular por posesión material de más de diez años continuos: no son predios sirvientes, ni tienen carga ni derecho real de ajena pertenencia, ni están en proindivisión con nadie. Estima la primera porción en un mil quinientos colones, la segunda en quinientos colones; la tercera en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Damián Barahona, Alcalde Municipal. — Marcos López, Srío. Mpal.

Nº 259 1—12—I—50.

DEPOSITOS

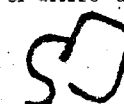
El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en seguro depósito y a la orden de esta autoridad se encuentra una vaca prieta lora, herrada y venteada con el fierro de esta figura:  y herrada con el de este otro diseño:  con las dos orejas trozadas en medio; semoviente que por ser de dueño y fierros desconocidos está ordenada la venta en pública subasta, sobre la base de cuarenta colones. Fué traída al poste de la finca del Dr. Leonidas Avila-Cantón El Tigre el 5 de este mes.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, diciembre doce de mil novecientos cuarenta y nueve. — G. Cubas, Alcalde. — V. Torres, Srío.

3 v. c. Nº 3136 1—23—XII—49

Serafin Cardoza, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que en el poste de esta Alcaldía y en depósito, se encuentra una novilla bermeja, herrada solamente con el fierro de esta figura 

la cual fué presentada al poste por el señor Sabino Landaverde, por haberla encontrado causando perjuicios en la milpa de su propiedad, situada en el lugar llamado "El Apantillo", de esta jurisdicción, el día nueve del corriente mes. Se hace del conocimiento del público para que quien se crea ser el dueño del semoviente aludido, se presente a reclamarlo con los documentos necesarios, para acreditar su propiedad.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Serafin Cardoza. — Higinio Palma, Srío.

3 v. c. Nº 3137 1—23—XII—49.

SUBASTAS


El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos y de dispendiosa conservación y cuidado, se anticipó la venta en pública subasta de un toro overo de prieto y blanco, marcado con un fierro ilegible que más o menos se le nota en esta forma el cual fué presentado por don Pedro Ramos Barahona, por haberlo encontrado pastando en sus propiedades, en esta comprensión. Queda el sobrante líquido de doce colones treinticinco centavos a la orden de la persona que compruebe dominio en el referido semoviente, en el término y forma de Ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, Sección de Visto Bueno, ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Arturo Calderón Godoy, Alcalde Municipal. — Joaquín Eduardo Granillo, Secretario Municipal.

3 v. c. Nº 2965 1—10—XII—49.

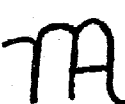
El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 115 C. y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, por ser dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo hosco de dueño y fierro desconocidos, herrado y venteado con este fierro  habiéndose verificado el remate el día veinticuatro de noviembre corriente, en la cantidad de treinta y cinco colones. Dicho semoviente fué remitido al poste por el señor Gabriel Ortiz, por encontrarlo causando daños en sementeras que tiene en esta jurisdicción, el veintidós de octubre de este año. Quedó un sobrante líquido de diez y seis colones setenta y cinco centavos para quien compruebe su derecho. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, veintinueve de noviembre de mil mil novecientos cuarenta y nueve. — J. M^a O. García, Alcalde. — Lorenzo López, Srío.

3 v. c. Nº 2874 1—6—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia por no haberse encontrado persona que se hiciera cargo del depósito y con apoyo en las disposiciones prescritas en los Artos. 117 de la Ley Agraria, 63 del Reglamento de Fierros y 615 C. vigentes, se anticipó la venta en pública subasta de una novilla bermeja, herrada con un fierro que tiene más o menos esta figura: 

Dicho semoviente fué presentado al poste por don Jesús Moreno el veintidós de septiembre del corriente año, por haberlo encontrado causando perjuicios en sus sementeras situadas en el cantón Los Jobos de esta jurisdicción y ser de dueño y fierro desconocidos. Deducidos los gastos correspondientes quedó un sobrante líquido de veinticinco colones noventa y cinco centavos y se hace saber al público a fin de que, quien se considere con derecho a ese sobrante se presente dentro del término de ley a reclamarlos con su documentación respectiva.

Alcaldía Municipal: San Isidro, Cabañas, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ezequiel Chávez, Alcalde Municipal. — Roberto A. Hernández, Srío. Mpal.

3 v. c. Nº 2953 1—10—XII—49.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado la señora Sinfora Reyes viuda de Ventura, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Rafael Cedros, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Copinol de la villa de San Rafael Cedros, como de setenta áreas de extensión, cultivado en parte de café y ár-

boles frutales, lindante: al Norte, terrenos de Clotilde Campos, de Isabel, María y Jesús Mendoza, brotones de por medio, línea recta, de ciento noventa y cuatro varas; al Oriente, terreno de Calixto Mendoza, calle real de por medio, en ciento diecisiete varas; al Sur, terreno de Joaquín Morales, cerca de piña de por medio, con ciento diecinueve varas y al Poniente, terreno de Joaquín Morales cerca de piña en línea de ciento cuarenta varas. Terreno que hubo por compra a Crescencio Ventura; lo estima en dos mil colones; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, tampoco tiene cargas ni derechos reales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendados.—Solicitando—com—Cojutepeque—Vale.—Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia.—Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

Nº 130 1-5-I-50.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Juan Emerson Cubías Gómez, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, en concepto de síndico municipal de esta ciudad, solicitando título de dominio a favor de la municipalidad, de esta misma de un predio urbano conocido con el nombre de plazuela "El Nance", sito en el barrio de Candelaria de esta misma ciudad y linda al Norte, calle de por medio casa de Francisco Angel y Antonio Rodríguez Martínez, y predio municipal con sesenta y nueve metros; al Oriente, con solar de Antonio Coto Alfaro, cerco de por medio línea quebrada formada de dos rectas que miden en conjunto setenta y un metros; al Sur, calle de por medio solares y casas de Ismael Calderón Villacorta y sucesión de Vicente Calderón, representada por Rosario Villacorta viuda de Calderón, con cincuenta y siete metros cuarenta centímetros; al Poniente, casa y solares de Salvador Jovel, Lucila Cabrera, Servando Aguilar y Francisco Angel, con setenta y nueve metros. El predio así descrito lo posee la municipalidad expresada a nombre propio de buena fe sin cargas reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en la suma de un mil colones y lo posee desde tiempo inmemorial.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—M. Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Franco. C. Liévano, Secretario.

Of. 3. v. a. 1-7-I-50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del diez de diciembre corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los señores Jerónimo Antonio Guatemala, conocido por Jerónimo Ricardo Antonio, Zoila Ena Carlota conocida por Ena Carlota o simplemente Ena, María Isabel y Blanca Concepción, conocida sólo por Blanca, todos de apellido Bernal, la herencia intestada que al fallecer el día dieciséis de enero de mil novecientos treinta, en esta ciudad, su último domicilio dejó su madre legítima doña Concepción Acosta viuda de Bernal conocida familiarmente por Concha Acosta; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. S. Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 3089 1-22-XII-49

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las catorce horas y quince minutos del día veintiuno del corriente mes, se ha tenido

por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Fulgencio González, fallecido a las catorce horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cuarentiocho en el cantón "Los Zacatillos" de la jurisdicción de San Juan Nonualco lugar de su último domicilio por parte de Diego González en concepto éste de hermano ilegítimo uterino del causante; confiriéndose al aceptante la representación y administración interina de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarentinueve. —Enmendado — confiriéndose —horas—Vale.—Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Secretario.

Nº 3144 1-23-XII-49.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día treinta del corriente mes, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Luz Viches viuda de Ayala, fallecida el tres de octubre del corriente año, en el barrio El Calvario de esta ciudad, lugar de su último domicilio; de parte de doña Julia Viches viuda de Castillo, en concepto de cesionaria de los derechos de los señores Joaquín Viches, Basilio y Cristina ambos de apellido Ayala, todos en concepto de hijos, el primero ilegítimo y los otros dos legítimos de la causante. Confiérese a la aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado —Viches—Vale.—Juan José Sánchez V. Juez 1º de 1ª Instancia.—Tomás Arturo Melara, Srío. Into.

Nº 45 1-3-I-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y media del día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de don Carlos Contreras, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Patrocinio Contreras, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día dos de febrero del corriente año, en concepto el aceptante, de hijo natural del causante, a quien se le ha conferido, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—A. O. Miranda, Juez 2º de 1ª Inst. de lo Civil.—A. J. Castillo, Secretario.

No. 85 1-4-I-50.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito de Santiago de María,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas y cincuenta minutos del día primero de noviembre del año en curso, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción dejaron María Catedral Ayala, conocida también por María Ayala, quien falleció a las once horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete, en la población de California, su último domicilio; Toribio Aquilino Ayala, quien falleció el diez de junio de mil novecientos treinta y cuatro, en el cantón Trapiche Cortado, jurisdicción de California, su último domicilio; y Juan Antonio Ayala, conocido solo por Antonio Ayala, fallecido a las trece horas del día veinticinco de julio del corriente año, en el cantón El Júcaro, jurisdicción de Tecapán, su último domicilio; por parte de los señores Rogelio Ayala, Benedicto Ayala, Juan José Ayala, conocido también por Alfredo Ayala y Amparo Ayala, como cesionarios de los derechos hereditarios que a Rosenda Castro viuda de Ayala, le correspondían en las expresadas sucesiones como madre legítima de los fallecidos; y se ha conferido a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone

en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las once horas del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado —d —n —r —a —Vale.—Félix María Baires.—José Flores M., Srío.

Nº 139 1-7-I-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído el trece de febrero del año de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don José Angel Mata, fallecido a las dieciocho horas del nueve de diciembre del año de mil novecientos cuarenta y siete, en esta ciudad su último domicilio, de parte de Carlos Antonio, Juan Luciano, María Irene, Angela Rafaela, María Josefina, Teresa de Jesús, María Concepción Nicolasa, José Fernando y Marcos Roberto del Carmen, todos de apellido Mata Espinoza, José Baciano, Elena de Jesús, Cruz Aristides, María Estela, Gregorio Enrique y Marta Irma todos de apellido Landaverde; los seis primeros en concepto de hijos legítimos, los tres siguientes como hijos legítimos y los restantes hijos naturales del causante, representados estos últimos por su madre Leonor Landaverde y se les ha nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de ley, con excepción de los menores de apellido Landaverde a quienes sólo se les confiere la representación interina de la sucesión que será ejercida por su citada madre. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día cinco de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado —febrero—legitimados—Vale.—Entre líneas—estos últimos—Vale.—Cruz Callejas.—Florentino Leiva, Srío.

Nº 141 1-7-I-50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto del treinta de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Alberto López fallecido el veinte y nueve de mayo del año en curso en el cantón Guineo, jurisdicción de El Congo, su último domicilio, de parte de los señores Bonifacia Gutiérrez viuda de López y Teodoro Gilberto López en concepto de cónyuge sobreviviente la primera e hijo legítimo el segundo. Confiéreseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana a las nueve horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—cónyuge—Vale.—Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Romeo Aguilar O., Secretario.

Nº 159 1-9-I-50

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de doña Iyonne Fanny Dreyfus de Poreaux, y con calidad de hermana legítima, la herencia intestada que al fallecer en Auschwitz, República de Polonia, el tres de julio de mil novecientos cuarenta y dos, dejó don Luciano Abel Dreyfus; también tiénesse por aceptada de parte de la señora de Poreaux, con beneficio de inventario y con calidad de hija legítima por sí, y por el derecho de transmisión la parte que le correspondía a su hermano legítimo don Luciano Abel Dreyfus, la herencia intestada que al fallecer el día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, en la ciudad de París, República de Francia, dejó doña Eleonora Luisa viuda de Dreyfus conocida también por Luisa viuda de Dreyfus, habiendo tenido el señor Abel Dreyfus y la señora viuda de Dreyfus su último domicilio en esta ciudad. Confiérese a la aceptan-

te la representación y administración interinas de las sucesiones.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del cuatro de enero de mil novecientos cincuenta.— José Salvador Aguilar Sol.— Francisco José Guerrero, Srío.

Nº 166 1-9-I-50

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de don Prudencio Vásquez, en concepto de cesionario de los derechos que en la sucesión correspondían a doña Rosalía Cerón viuda de Rodríguez, Gabriela de Dolores Rodríguez de Andrés, Dionisio de Jesús Rodríguez, Lucía Rodríguez de Martínez, Maura Rodríguez y Pablo Rodríguez, como cónyuge sobreviviente la primera e hijos legítimos del causante, los otros, la herencia intestada que al fallecer en la Villa de Panchimalco, su último domicilio el veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro dejó don Jesús Rodríguez; confiriéndosele al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media de la mañana del cuatro de enero de mil novecientos cincuenta.— José Salvador Aguilar Sol.— Francisco José Guerrero, Srío.

Nº 175 1-9-I-50.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y cuarto del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Telmo German Patiño, fallecido en México Distrito Federal, el día nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo su último domicilio esta ciudad, de parte de su hermana uterina, Rosa Celsa Martínez, conocida socialmente por Rosa Patiño de Alfaro, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del tres de enero de mil novecientos cincuenta.— Adolfo Oscar Miranda.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 188 1-9-I-50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las ocho horas y cuarto del doce del mes próximo pasado se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato de don Jerónimo Figueroa Paz, conocido sólo por Jerónimo Paz, de parte de don Bonifacio Figueroa, como cesionario del derecho hereditario correspondiente a la señora Natividad de Jesús Hernández, como cónyuge sobreviviente; y se confirió interinamente al aceptante la administración y representación de la herencia del causante fallecido en Mejicanos, su último domicilio, el doce de noviembre del año próximo pasado.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del cuatro de enero de mil novecientos cincuenta.— Victor Manuel Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

Nº 200 1-10-I-50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al morir don Arcadio Aguirre, de parte de su hijo legítimo Juan Antonio Bautista Aguirre, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones y facultades de

derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado—testamentaria—Vale.— José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 215. 1-10-I-50.

José Ricardo Girón Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Salomón Hasfura, de parte de su hija legítima señorita Julia Hasfura, a quien se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con las restricciones y facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado —u—Vale.— Dr. José Ricardo Girón, Juez de lo Civil. José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 216 1-10-I-50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó doña Marcelina Mejía viuda de Hernández, fallecida a las dieciséis horas del día veinte de julio de mil novecientos veintiocho, en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, de parte de María Perfecta Hernández de Iracheta, en concepto de hija legítima de la causante; nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de los bienes sucesoriales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día trece de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.— José Alberto Vides.— Anto. Henriquez B., Srío.

Nº 231 1-10-I-50.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y veinte minutos del día cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Andrea Vásquez conocida también por el apellido Elías, fallecida en el cantón "Calle Real", jurisdicción de Villa Delgado, su último domicilio, el día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, de parte de su hermano uterino Cecilio Vásquez Elías, a quien se confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del nueve de enero de mil novecientos cincuenta.— A. O. Miranda.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 261 1-12-I-50.

José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber, que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Juana González, de parte de su hijo ilegítimo don Bartolomé González, a quien se ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado —lo—o—s—vale.— Dr. José Ricardo Girón, Juez de lo Civil.— José Felipe Avelar, Srío.

Nº 217. 1-10-I-50.

El infrascrito Juez al público para los efectos de Ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del diecisiete de noviembre anterior, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó doña Guadalupe Méndez, fallecida a las veinte horas del dos de abril de mil novecientos treinta y ocho en el cantón "Santa Cruz Loma" jurisdicción de Santiago Nonualco, lugar de su último domicilio, por parte del doctor Jorge Guadrón Bonilla como apoderado de José Lino Vásquez, en concepto éste de hijo legítimo de la causante por derecho propio y como cesionario de Vicente, Juan, Manuela, Santos Cosme, mujer; María Amalia, y Valentina todos de apellido Vásquez y en concepto de hijos legítimos de la causante Guadalupe Méndez, confiriéndose al aceptante José Lino Vásquez, la representación y administración interinas de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— Francisco Contreras Liévano, Secretario.

Nº 219 1-10-I-50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Juan García Platero, conocido también por Juan Bautista García Platero, fallecido a las once horas del día tres de noviembre retroproximo, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de esta misma fecha ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión la señora Teresa de Jesús Alvarenga, conocida también por Teresa de Jesús Alvarenga de García Platero, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia.

San Miguel, a las once horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado—Instancia—Vale.— Testado—in—Vale.— J. Mauricio Butter.— Salvador Suárez, Srío.

Nº 221 1-10-I-50.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del ocho del corriente mes, se ha declarado a doña Ana Otilia López viuda de Leiva, heredera abintestato, con beneficio de inventario, de don José Rosa o Rosa Catalán, quien falleció a las tres horas del cinco de agosto del corriente año, en la ciudad de Texistepeque, lugar de su último domicilio, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha mortual correspondían a Juana Bautista Catalán, como hermana legítima del causante. Se ha conferido a dicha heredera, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público, para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Rodolfo Góchez Marín.— D. Núñez C., Srío.

1 v. Nº 2570 17—XI—49.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito;

Avisa: que por resolución dictada en este Tribunal a las once horas del día quince de noviembre del año en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que al morir en el cantón Chancala, jurisdicción de Mejicanos, su último domicilio, el día primero de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, dejó la señora María Marcos Campos, conocida también por Marcos Campos, de parte de Higinio Hernández, conocido también por Higinio Moreno, hijo legítimo de la causante, y de parte de Fabio Moreno, cesionario de María Ursula Hernández, conocida también por María Ursula Moreno, hija legítima de la causante; y se ha declarado herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la expresada María Marcos o Marcos Campos, a Soledad Campos, a Higinio Hernández o Higinio Moreno y a

Fabio Moreno, todos ellos en el respectivo concepto ya expresado, y a Virginia Santos, en concepto de cesionaria de Josefina Campos o Josefina Campos de Barahona, quien aceptó la herencia como hija ilegítima de la causante; confiriéndose conjuntamente a los herederos declarados la representación y administración definitivas de la herencia.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Victor Manuel Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

1 v. N° 64 3—I—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del nueve del corriente mes, han sido declarados herederos universales con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó Tomás Marroquín, fallecido el primero de febrero del año próximo pasado en el cantón San Jacinto jurisdicción de Coatepeque su último domicilio a los señores Ramona, Petrona, Margarita, Mauricio y Valeriano todos de apellido Carranza o Marroquín en concepto de hijos naturales del causante. Confiándoseles a los herederos declarados la administración y representación plenarias de la referida sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y media del diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1° de 1ª Inst. Civil. — Marcos Olivares, Srío. Intó.

1 v. N° 3131—23—XII—49.

Francisco Norberto Aguilar, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veinticinco de Noviembre anterior, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de la difunta Mariana Posada, fallecida a las veintidós horas del día veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, en el pueblo de San Ignacio, lugar de su último domicilio, su hijo legítimo Gustavo de Jesús Vázquez, por sí, y como cesionario del derecho hereditario que en la misma sucesión correspondía a Valentín Vázquez, cónyuge sobreviviente de la referida causante; habiéndose nombrado al heredero declarado definitivamente administrador de todos los bienes hereditarios y representante de la sucesión. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Sobre raspado —del dere—Vale.—Entre líneas—cho—Vale. F. N. Aguilar, Juez de Primera Instancia J. G. Campos, Secretario.

1 v. N° 3132. 23—XII—49

El Infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las doce horas del tres del corriente mes, en virtud de la prueba aducida, se ha declarado definitivamente heredera de la sucesión de Gabriela Sánchez, a don Balbino Maravilla como cesionario de los herederos Juan Bautista, Mariano, Manuel Antonio, Ramón y Simeón, todos de apellido Sánchez, como hijos ilegítimos de la causante. Se ha concedido al aceptante Maravilla, la administración y representación definitiva de dicha sucesión y se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las doce horas del día seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—o—Vale.— Miguel Angel González, Juez 2° de 1ª Instancia. Sebastián Virgilio Serpas, Secretario.

1 v. N° 3133. 23—XII—49

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del cinco de enero corriente se han declarado herederos con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó doña Genara Medina viuda de Mendoza, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a sus hijos legítimos Pablo y Juana Mendoza; confiriéndoseles a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las

diez horas y cuarto del nueve de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—enero—Vaie.—S. Aguilar Sol.—Francisco José Guerrero, Srío.

1 v. N° 248. 11—I—50

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por sentencia ejecutoriada pronunciada por este Tribunal a las ocho horas del día catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ha sido declarado heredero abintestato, con beneficio de inventario, de los señores Moisés Fernando y Matilde Catarina, ambos de apellido Ceschia, fallecidos en Italia, ciudad de Nimes, el primero el doce de febrero de mil novecientos cuarenta y tres y la segunda el veintidós de diciembre del mismo año, su padre legítimo don Jorge Ceschia, a quien se confiere por la misma resolución la administración y representación definitivas de las indicadas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales. Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día cuatro de enero de mil novecientos cincuenta.—A. O. Miranda.—Antonio J. Castillo, Secretario.

1 v. N° 115—4—I—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por resolución dictada en este Tribunal a las diez horas del treinta de noviembre del año próximo anterior, se ha declarado herederos abintestato con beneficio de inventario, de los señores Mónico Preza y Andrea Vega, fallecidos en Apopa, su último domicilio, los días veintiuno de enero de mil novecientos treinta y nueve y quince de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, a los señores Carlos y Manuel de Jesús Preza Vega, como hijos legítimos y a don Zenón Paz, como cesionario de Antonia y María Cristina Preza, conocida esta última por María Preza, hijas legítimas de los causantes; confiriéndose a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la herencia.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diez de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—próximo—anterior.—Vale.—Victor Manuel Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

1 v. N° 251 12—I—50

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución del siete de los corrientes, se ha declarado único heredero testamentario, con beneficio de inventario, de Hortensia Ramirez de Orellana, fallecida en San José Villanueva, su último domicilio, el veintidós de septiembre del año anterior mil novecientos cuarenta y nueve, a Isaias Orellana, cónyuge sobreviviente de la causante, en su concepto de heredero testamentario; y se ha conferido al heredero, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del nueve de enero de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas—único—Vale.— Alfredo Alemán Ramírez, Juez 2° de 1ª Instancia.— L. A. Posada, Srío.

1 v. N° 254 12—I—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las diez horas y treinta minutos del día tres del mes en curso, han sido declarados definitivamente herederos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor Domingo López, quien falleció el trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en el Cantón "Guineo", jurisdicción de El Congo, su último domicilio, la señora Mariana de Jesús Ramírez viuda de López por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Máximo, María, Hilaria, Nicolasa, Salustiana, José Mariano, Inés (hembra) y Marcela, los siete de apellido López, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera e hijos legítimos del causante los demás. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día cinco de enero de mil novecientos cin-

cuenta.—Entre líneas—menores—Vale.— Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de 1ª Instancia Civil.— Romeo Aguilar O., Srío.

1 v. N° 158—9—I—50

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha declarado heredera a la señorita Rosaura Jovel, del causante Inocente Méndez, quien falleció el diez de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, en el cantón San Isidro, jurisdicción de Panchimalco, su último domicilio, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que a Magdalena Méndez, hermano ilegítimo uterino del difunto, correspondían en la sucesión; confiriéndosele a la heredera declarada la representación y administración definitivas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del cinco de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—uterino—representación—Vale.— José Salvador Aguilar Sol.— Francisco José Guerrero, Srío.

1 v. N° 183—9—I—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado de fecha doce del mes en curso, se ha declarado heredera abintestato a doña Francisca Antonia Aguilar, conocida sólo por Francisca Aguilar de los bienes que a su defunción dejó Martín Antonio Pineda, conocido generalmente por Martín Montano, fallecido el día nueve de mayo del año en curso, en el cantón Achichilco de esta jurisdicción, con concepto aquella, de cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndosele a dicha heredera, la administración y representación definitiva del haber hereditario.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— José Alberto Vides.— Anto. Henríquez B., Srío.

1 v. N° 223—10—I—50.

SUBASTA PUBLICA

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en el Juicio Ejecutivo iniciado por el doctor Mariano Morán Calderón, como apoderado del señor Francisco Guzmán Trigueros contra la sucesión del señor Salvador Cáceres, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno o predio rústico situado en el lugar denominado "Peña Partida" cantón El Chirizo, jurisdicción de Ataco, compuesto de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, cultivado en una pequeña parte con café y caña de azúcar y el resto inculco, lindante: al Norte con terreno de don Javier Arriaza, cerco propio en medio; al Oriente con terrenos de la sucesión de Manuel Padilla, representada por Aquilino Padilla, terreno de Celidonio Martínez, camino de Peña Partida en medio; al Poniente con terreno de Rómulo Arriaza Tobar, río de por medio y al Sur con terreno de Celidonio Martínez, camino que conduce a Guaymango en medio y terreno de Petrona viuda de Colocho, en línea recta hasta llegar al río. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— José Ricardo Girón, Juez de lo Civil.— José Felipe Avelar, Srío.

N° 2743 1—29—XI—49.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán en pública subasta en este Juzgado los derechos proindivisos que sobre la propiedad corresponden a la menor Teresa Quintanilla Contreras, en un inmueble rústico, situado en el lugar denominado "Tepunagua", jurisdicción de Teotepeque, de la capacidad de ciento cinco áreas, lindante: al Oriente, ciento se-

setenta y ocho metros ochocientos setenta y dos milímetros, con terreno de Máximo Mendoza, Aurelio Cáceres, Anacleto Colocho y Tiburcio Morales; al Norte, ciento once metros ciento ochenta y ocho milímetros, con terrenos de Máximo Mendoza y Luis Baños, mediando zanjo; al Poniente ciento quince metros trescientos sesenta y ocho milímetros, con terreno de Martina Espinoza, que hoy es de Lorenzo Jiménez e Isabel Galán; y al Sur, ciento diecisiete metros ochocientos setenta y seis milímetros, con terreno de Lorenzo Jiménez, antes de Martina Espinoza; estando inscrito dicho inmueble a favor de la menor citada, bajo el número trescientos dieciocho, folios quinientos setenta y seis y siguiente del Libro ciento veintisiete, del departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia; Nueva San Salvador, a las diez horas del día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—s—Vale.—Juan José Sánchez V., Juez 1º de 1ª Instancia.—A. Monge A., Srío.
Nº 3094 1—22—XII—49.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en el juicio civil ejecutivo seguido por don Tomás Guevara, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, contra don Antonio Melara, mayor de edad, carpintero, también de este domicilio, reclamándole cantidad de colones, intereses legales y costas, se venderán en pública subasta en este Tribunal los objetos siguientes: seis tablas de cedro de seis varas de largo, cuatro de conacaste de seis varas de largo, seis regiones de cedro de cinco por dos y media pulgadas, cinco costaneras de cedro de tres por dos y media pulgadas, quince costaneras de cedro de un metro; y, cuatro costaneras de cedro de un metro veinte centímetros.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.
Nº 61 1—3—I—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Sr. Guillermo Quintanilla De León, como cesionario del señor Alberto Kock, contra don Alberto Monterrey Sol, reclamándole el pago de cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: una máquina de calar marca "Driver" Nº 26-444, de metal con su correspondiente banco de madera, bastante usada, la cual no presta ningún servicio actualmente; dos horcones de guachipilín de cinco varas de largo cada uno; seis bancos de madera de cedro con sus correspondientes prensas, solamente tres de ellos como de tres varas de largo y como de veintisiete pulgadas de ancho; un banco de madera de distintas clases para tallar y como de vara y media en cuadro; tres prensas de hierro como de un metro de largo; una prensa de hierro como de una vara de largo; una prensa de hierro como de una vara y media de largo; un banco de madera de cedro con patas de hierro para tornear como de tres varas de largo; un banco pequeño de madera de cedro de un metro de largo por sesenta centímetros de ancho; dos laterales de madera de cedro para armario ya tallados y aún no pegados como de dos varas y tercio de alto por veinticinco pulgadas de ancho; un banco de madera de distintas clases de madera de vara y media de largo por una de ancho, un banco de madera de copinol para torno de cuatro varas de largo por quince pulgadas de ancho y de una vara de altura, con sus correspondientes Bigornias, las cuales están inservibles; ocho costaneras de laurel de tres varas de largo cada una; dos tabloneillos de laurel de cuatro varas de largo por media vara de ancho; cuatro cuarterones de nispero de seis varas de largo y de seis por tres pulgadas; un banco de madera de copinol como de un metro de altura y de una vara en cuadro, para torno que no presta uso por estar malo; un banco para torno, de madera de copinol con sus correspondientes Bigornias de hierro y un motorcito eléctrico que lo mueve, marca "Driver" de un tercio de caballo de fuerza, siendo el banco como de tres varas de largo y un metro de altura; tres estantes de madera de conacaste; uno como de tres varas y media y los otros dos de tres varas cada uno de alto, tienen los tres dos varas

de ancho; una columna torneada; tres sillones de cedro sin terminar; tallados del respaldar y una mesa de noche sin terminar, de madera de cedro, tallada, de una vara en cuadro con una gaveta de frente tallada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado: calar—largo—Bigornias.—Vale.—Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.
Nº 250 1—12—I—50

VENTAS VOLUNTARIAS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por causa de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, del menor Cipriano Martínez, representado por su tutor Hipólito Martínez Montes, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un predio rústico sito en el paraje llamado El Ciprés, del cantón Ashapuco, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, lindante; al Oriente, con terreno de Catarino Núñez, alambrado ajeno de por medio; al Poniente, terreno de Venancio Trujillo, camino de por medio; al Norte, terreno de Sebastián Zumba callejones de por medio y al Sur, terreno de Natalio García cerco del colindante de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veintuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—N—p—e—Vale. Entre líneas—García—Vale.—Dr. José Ricardo Girón, Juez de lo Civil.—José Felipe Avelar, Secretario.
Nº 218 1—10—I—50.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de AMERICAN VISCOSÉ CORPORATION, domiciliada en Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

SYLPHRAP

Consiste la marca en la palabra distintiva "SYLPHRAP", escrita, estampada o grabada en cualquier color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, y se usa en etiquetas, envoltorios, empaques, anuncios de propaganda de cualquier forma, Catálogos, o del modo o modos que se crea conveniente, en la forma que se vé en el grabado; y sirve dicha marca para proteger, distinguir y anunciar la fabricación y venta de "Hojas transparentes de Celulosa regenerada, cruda o parcialmente preparada". La Fábrica no tiene nombre distintivo, y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca es Philadelphia, en el Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a quince de octubre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.
Nº 2856 1—5—XII—49.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado del Dr. Pepper Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Colorado, con domicilio y oficinas princi-

pales en la Segunda Avenida Nº 429 en la ciudad de Dallas, Estado de Texas, en los Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Norteamericana:

Dr. Pepper
GOOD FOR LIFE

Consiste la marca en las palabras arbitrarias "Dr. Pepper" con rúbrica, y dentro de la rúbrica las palabras Good for Life, escritas en inglés o su equivalente en español: "Bueno para la Vida", tal como se ve en el grabado; pero puede usarse en cualquier otra posición, sola o acompañada de otros dibujos, leyendas o alegorías, en cualquier forma de letras y en cualquier clase de color y tamaño, consistiendo la marca esencialmente en el conjunto de palabras Dr. Pepper Good for Life, y se usa convenientemente para proteger y distinguir: bebidas carbonatadas, no alcohólicas, sin malta ni ingredientes de cereal, conocidas como bebidas gaseosas, y los jarabes y extractos usados en su preparación, comprendidos todos en las clases 102, 107 y 108ª de la Ley de la materia y los cuales se producen y fabrican en Estados Unidos de América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, once de octubre de mil novecientos cuarentinueve.—Enmendado—Life—Vale.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.
Nº 2864 1—6—XII—49.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina, se ha presentado el doctor Margarito González Guerrero, abogado, de este domicilio, como apoderado de don José Sagrera Rosales, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,

American Ice Cream

Consiste la marca en la palabra "AMERICAN ICE CREAM", y se usará en cualquier forma color o tamaño; sola o acompañada de otras palabras, signos o letras; o aplicación idiomática, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas, que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión; y se aplicará grabándola o pintándola sobre los productos que elabore o sobre etiquetas, envoltorios, cajas, fardos, empaques, etc., y servirá para distinguir y proteger, toda clase de helados o sorbetes que su poderdante produzca, venda o distribuya. El lugar principal en donde se venderán y distribuirán los productos será en esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.
No. 2767 1—30—XI—49

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Esteban Lainez Rubio, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,

PASSI-VINA

que consiste en la palabra "PASSI-VINA", ya sea sola o con otras leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estime conveniente, sobre sus empaques, etc.; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: un producto químico-farmacéutico en forma de especialidad, que será fabricado en "Droguería Lainez" en esta ciudad y será vendido en el territorio de la República. En re-

lación con el uso de dicha marca el solicitante hace las siguientes reservas: 1ª—El uso de denominación "PASSI-VINA", sola o con otras. 2ª—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tema o forma y disposición del letrero; 3ª—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. 4ª—La aplicación idiomática de la denominación "PASSI-VINA", así como de cualquier palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan en consecuencia un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión; reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "PASSI-VINA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de junio de mil novecientos cuarentinueve. — Horacio Laros Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 2882 1-7-XII-49.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado de este domicilio, como apoderado de Joe Lowe Corporation, domiciliados en 601 West 26th Street, New York State, of New York, Estados Unidos de Norteamérica, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y de comercio "Fudgsicle", de nacionalidad Norteamericana,

Fudgsicle

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "Fudgsicle", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para amparar: sorbetes, bombones, dulces, confites, dulces congelados; jarabes, extractos y concentrados; alimentos e ingredientes para alimento. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norteamérica en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "Fudgsicle", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "Fudgsicle", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cuarentinueve. — Horacio Laros Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 2996. 1-17-XII-49.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Minnesota Mining and Manufacturing Company, domiciliados en la ciudad de San Paulo, Estado de Minnesota, Estados Unidos de Norteamérica, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "Scotch", de nacionalidad Norteamericana,

Scotch

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "Scotch", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras le-

yendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Cinta adhesiva, tiras engomadas, cintas registradoras de sonidos, láminas adhesivas, materiales engomados y hojas para empaquetar, materiales reflectores de luz, láminas reflectoras, compuestos reflectores, compuestos revestidores, revestimientos protectores, adhesivo, cementos, señales y artículos impresos, aparatos para expender las cintas, cinta para máscaras y cinta a prueba de agua o de insolación. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norteamérica en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "Scotch", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "Scotch", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos cuarentinueve. — Horacio Laros Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 2997. 1-17-XII-49.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado y notario, de este domicilio, como apoderado especial de la "COMPAÑIA CONCESIONARIA DE BARDINET EN EL SALVADOR" DESTILERIA GALIA, Sociedad Comercial en Comandita, de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras "CREMA DE NANCE", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y especialmente en la forma que se ve en el grabado, esto es, escrita parte en verde sobre fondo blanco y parte en blanco sobre fondo verde, acompañada de un dibujo representando una rama de nance con frutos en color verde y amarillo, y con la leyenda Destileria Galia — San Salvador — El Salvador, C. A. La marca se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger, y anunciar la venta y fabricación de un licor elaborado por la mencionada Sociedad, y en general para los productos comprendidos en la Clase 105ª de la Ley del Ramo, siendo dichos productos elaborados en esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a tres de noviembre de mil novecientos cuarentinueve. — Horacio Laros Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 2914 1-8-XII-49.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Mead Johnson & Company, domiciliados en Ohio Street y Saint Joseph Avenue, Evans-

ville, Estado de Indiana, Estados Unidos de Norte América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Indiana, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "CE-VI-SOL", de nacionalidad Norteamericana,

CE-VI-SOL

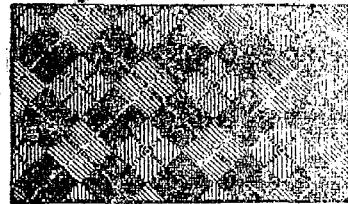
la cual consiste en la denominación de las referidas palabras "CE-VI-SOL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. Las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Alimento especialmente preparado para uso humano y preparaciones farmacéuticas que satisfacen necesidades nutritivas. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norteamérica, en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "CE-VI-SOL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "CE-VI-SOL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse, produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a doce de noviembre de mil novecientos cuarentinueve. — Horacio Laros Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 2998. 1-17-XII-49.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Minnesota Mining and Manufacturing Company, domiciliados en la ciudad de San Paulo, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio denominada "Plaid Design", de nacionalidad Norteamericana,



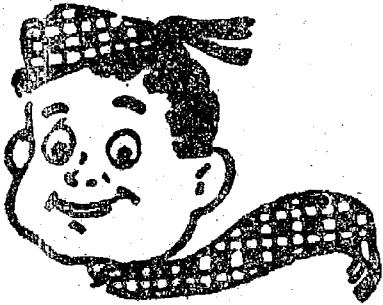
la cual consiste en el dibujo de una manta escocesa, listada a cuadros, la que podrá usarse en cualquier color, sola o con leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Cinta adhesiva, tiras engomadas, cintas registradoras de sonidos, láminas adhesivas, materiales engomados y hojas para empaquetar, materiales reflectores de luz, láminas reflectoras, compuestos reflectores, compuestos revestidores, revestimientos protectores, compuestos encubridores, adhesivos, cementos, señales y artículos impresos, aparatos para expender las cintas, cinta para máscaras y cinta a prueba de agua o de insolación. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norteamérica en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "Plaid Design", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos cuarentinueve. — Horacio Laros Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 2999 1-16-XII-49.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Minnesota Mining and Manufacturing Company, domiciliados en la ciudad de San Paulo, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio denominado "Head of Scotch Boy", de nacionalidad Norteamericana.



La cual consiste en la cara de un muchacho escocés, cuyos distintivos aparecen en la gorra y en la corbata, en cualquier color y podrá usarse sola o con leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. Las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: cinta adhesiva, tiras engomadas, cintas registradoras de sonido, láminas adhesivas, materiales engomados y hojas para empaquetar, láminas reflectoras, compuestos resistentes, compuestos revestidores, revestimientos protectores, compuestos encubridores, adhesivos, cementos, señales y artículos impresos, aparatos para expender las cintas, cinta para máscaras y cinta a prueba de agua o de insolación. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "Head of Scotch Boy", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 3000. 1—17—XII—49.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, Abogado, de este domicilio, como apoderado de Marshall Dairy Laboratory, Inc., domiciliados en 14 Proudfit Street, ciudad de Madison, Condado de Dane, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Wisconsin, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "MARSCHALL", de nacionalidad norteamericana.

"MARSCHALL"

La cual consiste en la denominación de la referida palabra "MARSCHALL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra y sirve dicha marca para amparar alimentos y sus ingredientes, especialmente cuajo en líquido, polvo o en forma de pastillas, y colorantes para quesos, en líquido, polvo y en forma de pastillas. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "MARSCHALL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "MARSCHALL", así como cualquier otra

palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 3001. 1—17—XII—49.

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de NEW HOLLAND MACHINE COMPANY, domiciliados en el Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Pennsylvania, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dicha la marca de fábrica y de comercio "NH-NEW HOLLAND", de nacionalidad norteamericana.



La cual consiste en la denominación de las referidas palabras "NH - NEW HOLLAND", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. Las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: maquinaria agrícola, a saber, empacadoras automáticas, desgranadoras de maíz, descascaradoras, bastidores de sierras, sierras de tractor, molinos de martillos, pulverizadoras de caliza, segadoras de césped, trituradoras de pienso, cortadoras para ensilaje, y equipo industrial, a saber, trituradoras de rodillos, trituradoras de mordazas, trituradoras de martillos, cribas vibratorias, cribas giratorias, elevadores de tobo con inclinación vertical, motores diesel y de gasolina, deshidratadoras, y transportadores de cadena sin fin y de correa. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "NH-NEW HOLLAND", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "NH-NEW HOLLAND", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a doce de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 3002. 1—17—XII—49.

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, Abogado, de este domicilio, como apoderado de Imperial Chemical Industries Limited, domiciliados en Millbank, Londres, S. W. 1, Inglaterra, una Compañía organizada y existente conforme a las leyes de Inglaterra, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "BELCO", de nacionalidad inglesa,



La cual consiste en la denominación de la referida palabra "BELCO", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: pinturas, lacas, barnices, esmaltes, colores en polvo, charoles, pin-

turas al temple, afinadores para pinturas, preservativos contra la herrumbre y deterioro de la madera, y aceites anti-corrosivos. La fábrica no tiene nombre especial y es en Inglaterra en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "BELCO", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), La aplicación idiomática de la palabra "BELCO", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío

No. 3003 1—17—XII—49

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de International Business Machines Corporation, domiciliados en 590 Madison Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y comercio "IBM", de nacionalidad Norteamericana.



La cual consiste en la denominación de las letras "IBM", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. Las referidas letras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Máquinas y aparatos para calcular, multiplicar, dividir, computar, tabular, contabilizar y registrar; partes y accesorios para los mismos. Máquinas de estadística. Máquinas para perforar, clasificar o inscribir tarjetas u hojas de registro, etc. Máquinas para interpretar, reproducir y comprobar información. Máquinas para computar y registrar los resultados de exámenes, estadísticas, etc. Contadores gráficos de ítems. Máquinas para comparar, intercalar, archivar registros de Contabilidad y Estadísticas. Máquinas para imprimir. Máquinas de escribir de todas clases y para todos propósitos; partes y accesorios para las mismas. Máquinas para hacer estarcidos. Máquinas para Teneduría de Libros de todas clases y para todos los fines de Teneduría de Libros; partes y accesorios para las mismas. Máquinas y sistemas para registrar tiempo. Registradores de trabajo y sistemas para los mismos. Registradores y sistemas de costo, Selladores de tiempo. Máquinas fechadoras de tiempo. Máquinas para endosar y clasificar cheques. Registradores de tráfico. Instrumentos para medir y marcar tiempo y relojes de todas clases y para todos los fines, que funcionen con y sin electricidad; partes y accesorios para los mismos. Sistemas de relojes. Aditamentos, registradores y máquinas de toda clase para regulación de tiempo. Relojes y sistemas para serenos; partes y accesorios para los mismos. Cerraduras de todas clases. Cintas, entintadas y tintas de todas clases incluyendo tintas para máquinas de escribir. Máquinas de registrar. Tintas para imprimir y para escribir. Sistemas eléctricos para señalar, llamar y de sonido de todas clases y para todos los fines. Sistemas de intercomunicación. Sistemas para alarma de fuego. Sistemas telefónicos. Maquinaria y aparatos eléctricos; partes y accesorios para los mismos. papelería, incluyendo papel, lápices, carboncillo para lápices, papel carbón, cintas de carbón, tarjetas de registro, hojas, tarjetas de tiempo, formas impresas, cuadros impresos, cinta para registrar, tarjetas y hojas de todas clases utilizables. Libros impresos de todas clases, pafletos, folletos, periódicos, catálogos, tarjetas de exhibición y cartillas. Tarjeteros y recipientes para colocar y almacenar tarjetas de registro, servicio consultivo y de información con problemas en general, de Contabilidad, Es-

tadísticas. Teneduría de Libros y dirección de negocios. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América, en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "IBM", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico conocido o por conocerse; d), usar cualquier palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

No. 3004 1-17-XII-49

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona, abogado de Abbott Laboratories, domiciliado en North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su aludida poderdante, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,

TENASFEN

que consiste en la palabra "TENASFEN", en cualquier tipo o estilo, y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, envases en general, cajas, paquetes, fíos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra y sirve para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios desinfectantes, ya sea en tabletas o en cualquier otra forma, Clase 125ª. La solicitante se reserva: a) el uso de la marca "TENASFEN", sola o con otras leyendas; b) usar la marca en cualquier color o tamaño; c) reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d) la aplicación idiomática de la palabra "TENASFEN", así como cualquier otra palabra o combinación de letras o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Secretario.

No. 3018 1-17-XII-49.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona, abogado, de este domicilio, como apoderado de Abbott Laboratories, domiciliada en North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,

SorIAD

que consiste en la palabra "SorIAD", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, envases en general, cajas, paquetes, fíos, envoltorios, etc; la referida palabra es escrita así: la primera letra o sea la S va en letra mayúscula, las siguientes letras o, r, l, van en letra minúscula y las dos finales AD, van en letra mayúscula. Sirve la marca para amparar Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, ya sea en tabletas o en cualquier otra forma, Clase 125ª. La solicitante se reserva: a) el uso de la marca "SorIAD", sola o con otras leyendas; b) usar la marca en cualquier color o tamaño; c) reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d) la aplicación idiomática de la palabra "SorIAD" así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse

se produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Secretario.

No. 3019 1-17-XII-49.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Imperial Chemical Industries Limited, una compañía organizada conforme a las leyes de Inglaterra, domiciliada en Londres, S. W. 1, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad inglesa,



que consiste en la palabra "STAG" en cualquier tipo o estilo y que tiene la figura de la cabeza de un ciervo dentro de un escudo y a los lados del escudo las palabras "STAG" BRAND estando la palabra "STAG" entre comillas, y se podrá usar sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, fíos, envoltorios, etc. y sirve para amparar: pinturas, colores, esmaltes, barnices, lacas, pinturas al temple, charoles, colorantes para maderas, preservativos para madera, afinadores de pinturas, compuestos anticorrosivos y contra la siedad y aceites anticorrosivos. Clases 15, 16, 37, y 115ª. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "STAG" BRAND" sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

No. 33 1-3-I-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes:

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Hill Thomson & Company Limited, domiciliados en 45, Frederick Street Edinburg Escocia, una Compañía organizada y existente conforme a las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "Queen Anne", de nacionalidad británica,

QUEEN ANNE

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "Queen Anne", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, fíos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para amparar: Licores fermentados y espíritus. Clases 195 y 106. La fábrica no tiene nombre especial y es en Edinburg, Escocia, en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "Queen Anne", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "Queen Anne", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de mayo de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

No. 34 1-3-I-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Lenn & Fink Products Corporation, sociedad fabril anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,

"SAGROTAN"

que consiste en la palabra "SAGROTAN", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en la mercadería que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, fíos, envoltorios, etc. y sirve para amparar: Preparaciones para uso interno y externo para hombres y animales, para fines quirúrgicos y para limpieza de objetos caseros; desodorantes, duchas bucales, atomizadores nasales, solución para duchas, preparaciones médicas y farmacéuticas para el tratamiento de varias enfermedades e indisposiciones de los hombres y los animales; y parasiticidas. Clases 12, 14, 43, 85, 86, 87, 88, 123, 125, y 126a. La solicitante se reserva: a) el uso de la marca "SAGROTAN" sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "SAGROTAN" así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B. Srío.

No. 35 1-3-I-50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de POND'S EXTRACT COMPANY, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,

ANGEL SKIN

que consiste en las palabras "ANGEL SKIN" escritas en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: toda clase de artículos de tocador y productos cosméticos, Clases 85 y 87a. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a siete de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

No. 39 1-2-I-50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado de la firma "J. & P. Coasts Limited", de Paisley, Escocia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica,



que consiste en la figura de un tridente con las puntas hacia arriba, siendo conocida dicha marca por "Tridente" o "Trident" y se aplica de manera conveniente a la mercancía, empaque, etiquetas, viñetas, cajas, cantones, etc. y sirve para amparar hilos de lana y otros pe-

los, hilos de lino, cáñamo, yute y otras fibras, hilos de algodón, Clases 56, 61, 63 y además hilos de seda, seda torcida y seda para coser, Clase 58a. La solicitante se reserva: usar la marca en cualquier color o tamaño, sola o en combinación con otras marcas, leyendas o cifras; y reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

No. 105 1-4-I-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado de la firma "J. & P. Coasts Limited" de Paisley, Escocia, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica,

FILOSHEEN

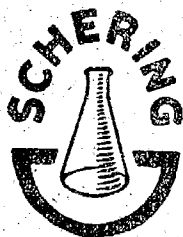
que consiste en la palabra "FILOSHEEN", sola o acompañada de otras palabras, leyendas, expresiones o cifras, y se aplica sobre la mercadería misma que está destinada a proteger, o sobre sus envases, empaques, etiquetas, viñetas, cartones, carrizos o de cualquiera otra manera conveniente y sirve para amparar: hilera hecha enteramente o en su mayor parte de seda artificial, Clases 58 y 61a. La solicitante se reserva: usar la marca en cualquier carácter de letra y en cualquier tamaño, forma o disposición del letrero, así como el de usarla sola o acompañada de otras palabras, expresiones, leyendas o cifras; la reproducción de la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse y la aplicación idiomática de la palabra "FILOSHEEN", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "FILOSHEEN". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

No. 106 1-4-I-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Schering Corporation, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliado en Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,



denominada "SCHERING FLASK" y que consiste en el dibujo de una redoma o frasco, que en su parte superior se lee en forma de arco la palabra SCHERING y en su parte inferior hay un arco que sus extremos terminan en línea recta hacia adentro y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus envases, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. y sirve para amparar: Preparaciones medicinales recomendadas para el tratamiento de los órganos digestivos y del estómago; antisépticos génito-uritarios; preparaciones medicinales usadas en terapéutica hormonal; preparaciones laxantes; y preparaciones usadas para facilitar la toma de fotos con rayos X para órganos internos; preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas; drogas. Clase 125ª. La solicitante se reserva: a), el

uso de la marca "SCHERING & FLASK" sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 171 1-9-I-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero. Abogado, de este domicilio, como apoderado de G. D. Searle & Co., domiciliados en la ciudad de Skokie, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, solicitando se registre a favor de sus poderdantes, la marca de fábrica y comercio

ALIDASE

"ALIDASE", de nacionalidad Norteamericana, la cual consiste en la denominación de la referida palabra "ALIDASE", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus envases, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida, palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, especialmente enzimas. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América, en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "ALIDASE", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "ALIDASE", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 172 1-9-I-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad SHARP & DPHME, INCORPORATED, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,

PROKETUSS

que consiste en la denominación PROKETUSS, ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente y sirve para amparar productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, drogas y, en general todos los comprendidos en la Clase 125ª. La solicitante se reserva: I—el uso de la denominación PROKETUSS, sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra PROKETUSS, así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca PROKETUSS. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salva-

dor, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 197 1-10-I-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad "WINTHROP PRODUCTS INC.", domiciliada en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,

MILIBIS

que consiste en la denominación "MILIBIS", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercadería misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente y sirve para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, drogas y, en general, los comprendidos en la Clase 125ª. La solicitante se reserva I—el uso de la denominación MILIBIS, sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "MILIBIS", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca MILIBIS. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 198 1-10-I-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad anónima "R. J. REYNOLDS TOBACCO COMPANY", constituida de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, con domicilio en Winston Salem, Estado de North Carolina, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,

Cavalier



que consiste en la figura de un caballero y, superimpuesta, la palabra "CAVALIER", tal como aparece en el grabado, marca que se usa sola o acompañada de otras leyendas o expresiones y se aplica, ya sea sobre los artículos y productos que está destinada a proteger o sobre sus envoltorios, empaques, etiquetas, cajas, estuches, recipientes o de cualquier otra manera conveniente y sirve para amparar: tabaco y productos de tabaco, cigarrillos, cigarrillos puros, tabaco para fumar, rapé, útiles para fumadores, papel para cigarrillos, fósforos y cerillos, cigarrera, boquillas, para cigarrillos puros y cigarrillos y pipas para fumar tabaco, Clases 1,46,89 y 90ª. La solicitante se reserva: I—el uso de la denominación "CAVALIER", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "CAVALIER", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pro-

nunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "CAVALIER". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 199 1—10—I—50.

AVISOS OFICIALES

DENUNCIAS DE MINAS

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Para efectos de ley, HACE SABER: que a esté Despacho se ha presentado el señor Edmundo Venicio Tinetti conocido solamente por Venicio Tinetti, mayor de edad, mecánico, vecino de San Salvador, denunciando en nombre y representación de la Sociedad Colectiva Comercial "Macedo Tinetti Compañía" integrada por los señores Edmundo Venicio Tinetti, Edmundo Tinetti, Teodoro Tinetti y Chichina Laureta Macedo, conocida por Francesca Macedo, quien a su vez tiene la representación legal de doña Federico Giulia viuda de Macedo, María Avenicia Macrina Angel Macedo, conocida por María Macrina, Macedo, Hercole Alfredo Orlantó Macedo, conocido por Ercole Macedo y Matilde Julia Macedo, conocida por Matilde Giulia Macedo, los cuatro de estos últimos del domicilio de Roma, Italia y los restantes de San Salvador, una mina de oro y plata denominada "Mina Nueva" ubicada en un terreno perteneciente a mencionada Sociedad, conocido este terreno por "La Montañuela" de treinta y cinco hectáreas y comprendido en tierras de la Hacienda de "El Coyolar" y en la parte que corresponde a la jurisdicción de Santa Rosa de Lima de este Departamento, en el lugar denominado "Coyotillo". La veta minera se encuentra en la falda de un cerro de este nombre, su dirección es de Sur a Norte, a unos cien o doscientos metros de la quebrada del "Zapote" que sirve de lindero del terreno al rumbo Poniente. Quedando así la veta al extremo derecho de dicha quebrada.

Gobernación Política Departamental: La Unión, veintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Cnel. Alfonso Meléndez, Gobernador. — Inocente Cerrato h., Secretario.

3 v. c. Nº 163 1—9—I—50.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado el señor Miguel Quan, de cincuenta y tres años de edad, casado, comerciante originario de Cantón, China y de este domicilio, solicitando se le conceda la calidad de ciudadano salvadoreño por naturalización.

El peticionario se ampara en el Art. 43 de la Constitución Política y hace las renunciaciones y protestas de que hablan los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a las nueve horas del día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Carlos Salmón Ch., Gobernador. — Elías Lemus Vides, Srío.

Nº 227 1—10—I—50.

Fernando García, Gobernador Político de este departamento,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Nazario Pérez Pagola de treinta y ocho años de edad, profesor originario de Ugar, Navarra, España y de este domicilio, con cédula de vecindad número 850031, hijo legítimo de Antonio Pérez y Eustaquia Pagola de nacionalidad Española, solicitando se le conceda calidad de Salvadoreño por naturalización para lo cual hace las renunciaciones y protestas a que se refieren los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación Política del Departamento de La Libertad: Nueva San Salvador, a las do-

ce horas del veintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Fernando García, Cnel. Gobernador Dptal. — Jesús P. Escalante, Srío.

Nº 230 1—10—I—50.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA MILITAR

FISCALIAS MILITARES

El infrascrito Fiscal Militar del Centro:

Cita y emplaza a los reos ausentes ex-soldados Felipe Sorto Lazo y Cupertino Ventura Benítez, el primero es hijo legítimo de Domingo Lazo y Natalia Sorto, originario y vecino de Nueva Esparta, departamento de La Unión, un metro sesenticuatro centímetros de estatura, soltero, jornalero, diecisiete años de edad, color moreno, cara ovalada, pelo negro liso, cejas arqueadas, ojos claros, nariz recta, boca regular, orejas regulares, labios semi-gruesos, sin barba, con una cicatriz en la falange del dedo índice de la mano izquierda; el segundo es hijo ilegítimo de Josefa Ventura y Santana Benítez, originario y vecino del cantón "Guajiniquíl", departamento de La Unión, un metro sesenticuatro centímetros de estatura, soltero, jornalero, diecisiete años de edad, cara ovalada, color moreno claro, pelo negro liso, ojos café oscuros, cejas delgadas, nariz recta pequeña, boca regular, imberbe, sin señales especiales; para que dentro del término de quince días se presenten a esta Fiscalía Militar o a las Cárceles Públicas de esta ciudad a manifestar su defensa contra la criminal que se les instruye, ambos por el delito de desertación del Segundo Regimiento de Infantería anexo a la Fuerza Aérea Salvadoreña, en Ilopango; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Se recuerda a las autoridades de la república, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en la Fiscalía Militar del Centro: San Salvador, a las ocho horas del día diez de enero de mil novecientos cincuenta. — José María Velasco, Tte. Cnel., Fiscal Militar del Centro. — José Oscar Portillo, Srío.

1 v. 12—I—50.

El infrascrito Fiscal Militar del Centro:

Cita y emplaza al reo ausente ex-soldado Juan Rodríguez, hijo ilegítimo de María Rodríguez y Dolores Martínez, originario y vecino de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, 19 años de edad, jornalero, pelo negro liso, cejas poco pobladas, ojos café, orejas pequeñas, nariz pequeña, labios delgados, boca pequeña, bigote saliente, barba no tiene, color moreno, cara aguileña, un metro sesenta centímetros de estatura, con una cicatriz pequeña en la frente, para que dentro del término de quince días, se presente a esta Fiscalía Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, para manifestar su defensa contra la criminal que se le instruye, por el delito de desertación estando de alta en el Onceavo Regimiento de Infantería con asiento en la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho desertor, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

San Salvador, cinco de enero de mil novecientos cincuenta. — José María Velasco, Tte. Cnel., Fiscal Militar del Centro. — José Oscar Portillo, Srío.

Of. 1 v. 9—I—50

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Santiago Martínez Montoya, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, originario de Apastepeque y del domicilio de Tecoluca, para que dentro el término de quince días a más tardar se presente a este Juzgado o a las cár-

celes públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Jesús Muñoz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las diez horas del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — Humberto Sáenz. — Jesús Panameño V., Srío.

Of. 1 v. 12—I—50

Miguel Angel González, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Rafael Benítez hijo, del domicilio de Jucuarán, de este distrito judicial, de generales ignoradas, para que dentro de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en el señor Salvador Escobar, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte, dicho reo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del diez de enero de mil novecientos cincuenta. — Miguel Angel González, Juez 2º de 1ª Inst. — Sebastián Virgilio Serpa, Secretario.

1 v. 12—I—50.

Juan Alfredo Pineda, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

Cita y emplaza al reo ausente Isabel Sánchez, mayor de edad, jornalero, originario de San Pedro Perulapán con residencia en el cantón El Espino y demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta misma ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesión grave en Anaclito Hernández, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República la obligación en que están de capturar al indicado reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Cojutepeque, a las once horas del día cuatro de enero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado que oculte. Vale. — Juan Alfredo Pineda. — Emilio Abrego González, Srío.

Of. 1 v. 9—I—50

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Faustino López, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las Cárceles Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Antonio Rodríguez, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar al reo y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia. — Alex. J. Díaz, Srío.

Of. 1 v. 9—I—50

EDICTOS

de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas a los herederos del señor Fabio Amador (p) para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edic-

to se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra el expresado señor y otras personas se sigue en concepto de miembros de la Municipalidad que actuó en Apopa, de este departamento, durante el año mil novecientos cuarenta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de cuatrocientos ochenta y seis colones, cuarenta y cuatro centavos.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las ocho horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Miguel A. Castro, Juez Primero. — José María Arévalo Flores, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. a. 8—7—XII—49.

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas de la República, a los herederos de los señores Gilberto Calderón Rivera y Cipriano Magaña Salazar, para que dentro del término de cinco días a partir de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se les sigue a los señores Calderón Rivera y Magaña Salazar y a otras personas que integraron la Municipalidad que actuó en Ahuachapan, departamento de su mismo nombre, durante el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por la Cámara Décima de Primera Instancia de esta Corte, hasta por la cantidad de dos mil doscientos treinta y dos colones, cincuenta y un centavos con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Miguel A. Castro, Juez Primero. — J. M. Arévalo Flores, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. 8—7—XII—49.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Manuel Antonio Hernández para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Santa Clara, departamento de San Vicente, durante el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de cuarenta y nueve colones setenta y ocho centavos.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — Miguel Alberto Castro, Juez Primero. — José María Arévalo Flores, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. a. 1—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los señores Carlos Aguila Serpas, J. Manuel del Cid y Miguel Antonio Perla para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar sus defensas en el presente juicio de cuentas que se les sigue a éstos y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Buenaventura, departamento de Usulután, el año de mil novecientos cuarenta y tres. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de trescientos diez colones setenta y cinco centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — Rodolfo Semsch, Juez Primero. — José Alberto Hidalgo, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 1—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los señores José E. Orantes, Gonzalo Ramírez Azucena y Francisco Ramírez Azucena, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se les sigue a éstas y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de cincuenta colones cincuenta y dos centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 1—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos de los señores Marcos Rubio y Terezo Hernández, y a los de la señora Fidelia B. de Bonilla, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra éstas y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, durante el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de treinta y siete colones treinta y cinco centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 1—12—I—50.

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Manuel Luis Escamilla, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra él y don Antonio Saravia Aguillón se sigue, en concepto de Refrendario de Cheques, el señor Escamilla, y Pagador Habilitado, el señor Saravia Aguillón, de la Escuela Normal de Maestros, durante el período comprendido del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de setenta y cinco colones exactamente.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Emilio Marino, Juez Primero. — Joaquín Cuéllar, Juez Segundo. — C. A. Zavala, Srío.

Of. 8 v. a. 1—12—I—50.

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Luis Cruz, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra el expresado señor y otras personas se sigue en concepto de miembros de la municipalidad que actuó en Jucuarán, departamento de Usulután, durante el año mil novecientos treinta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de treinta y un colones, siete centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día

primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Rodolfo Semsch, Juez Primero. — José Alberto Hidalgo, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. alt. 1—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Virgilio Argüello para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de cuarenta y siete colones cincuenta y un centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas y quince minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. a. 1—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor José Antonio Menjívar para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos cuarenta y dos. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de sesenta colones dieciséis centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. a. 1—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Roque Chacón Molina para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Martín, de este departamento, el año de mil novecientos treinta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ciento sesenta y un colones.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. a. 1—12—I—50.

ANUNCIOS VARIOS

AVISO IMPORTANTE

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado

J. Antonio Orantes, Albertina Joyel, Adolfo Campos, Basilia Sandoval, Beatriz González, Carmen Villanueva y Magda Aguilar, Carmen Pineda, Cecilia Gómez, Chita Barraza, Catalina Aguilar, Carmen Panameño, Del fina v. de Alvarez, Estebana Alvarado, Emma Lita Portillo, Eva Guerrero, Evita Alegria, Emilia de Ayala, Francisco Estrada, Graciela de Muñoz, Gloria Portillo, Herlinda Leiva, Horacio Barrera, Juanita Menéndez, José Dolores Marín, Juanita Rodríguez, José Comandari, María Lemus, Margot Araujo (2), Margarita Escobar, Matilde Funes, María Interiano de Montenegro, Norberto Sorto, Natividad Oscar Godines, Olimpia Alvarenga, Pacita Barahona, Rafael Sigüenza, Ricardo Rubio, Rosa L. Morales, Rosaura Menéndez, Tránsito Blanco, Zoila Luz Sandoval, Victor Navarrete.

San Salvador, enero 2 de 1950.

Domicilio Ignorado

Ana Lidia Crespín, Antonio López Comasagua, Ascensión Cornejo, Antonio Rodríguez, Belarmina Villanueva, Carmen Cortés, Carlos Alberto Flores, Dr. Alberto Morales, Dr. Isidro Escalante y Sra., Eduardo D'az, Guadalupe Pimentel, Jorge Ridas, Juana Fuentes, José de Jesús Zamora, José Matias Anzategui, José A. Bonilla, José Marín, Ismael Domínguez, Leonor Somarriba, Matia de González, Melany García, Orbelina Rivera, Prof. Desiderio Salvador Minero, Roberto Segovia Minero, Roberto Segovia Paleca, Silvia Salguevo, Vinicio Escobar.

Ausentes

Antonio Flores Romero, Alberto de Mestas, Dr. Guillermo Batle, Dr. José Núñez, Mons. Benjamín Barrera, Mr. B. Froiland.

San Salvador, 30 de diciembre de 1949.

Domicilio ignorado

Alfredo Lencioni, Buenaventura Martínez, Concha Huezo Colón, Carmen López, Conchita Campos, Concha de Escalante e hija, Carmen Tejada, Concepción Durán de Palacios, Felipa Zelaya, Horacio Castellanos, Héctor Coto Rivera, Isabel Ibarra, Irma Pineda de Hernández, Julia de Cordón Morales, Luis López Vaquera-

no. Mayor Antonio J. Flores, Marilú Alfaro, Mecánico Alfredo Ferreira, María Gallardo, Manuel Ramirez, María Elena Flores, María de Zeceña, Pedro Espinoza, Prof. Santos Turcios de Mayorga, Rosa Delia Galdámez, Rómulo Domínguez, Sor María de la Natividad.

Ausentes

Dr. J. Arturo Escoto, Guillermo Meany Ariza, Juan Rigoberto Sapón.

San Salvador, 10 de diciembre de 1949.

Domicilio Ignorado

Alfonso Ortiz, Angelina Hilda Mata, Alfredo Girón, Aída de Yúdica, Aurelio Elena Nemas, Atacely de Castellanos y Familia, Blanca N. de Melara, Carmen Cordero (2), Conchita de Corleto, Carlos D. Tobar, Carlos Cobar, Coralia Espinoza, Prof., Carmen Biches de Tomasino, Dr. Anibal Delgado, Elia Sara de Soto, Francisco Baidés, Florencia Flores, Francisco Fuentes, Gloria Isabel Galindo, Guillermo García, Guillermo Franco, Hilda Leiva, Isabel Ramírez, José Rafael Campos, Jorge Alberto Cabrera, J. Arturo Matute, Leonor Contreras, Luz Cuéllar H., Leonidas Fuentes y Sra., Lucía Flores Castro, Leonor de Flores, María de Marín, Oscar Reina, Raúl Flores, Scfia Estrada, Tomasa Hortensia Navarro, Teresa Flores, Vicente Berdugo.

Ausentes

Coronel Ladislao Escobar.

San Salvador, 12 de enero de 1950.

DOMICILIO IGNORADO

Angel Morales, Angela Cornejo de Adame, Ana Silvia Avilés, David Alvarenga, Dr. E. Pérez y Sra., Dr. Rafael Serrano, Dr. Jorge Nieto y Sra. Estebana Álvarez, Estebana Rivas de Miranda, Ernestina Cerna, Emilia Herrera, Jorge Rodríguez, José Víctor Landaverde, José Antonio Jurado, Juan Miguel Martínez, José Humberto Nuila, Jesús Herrera, Juana Morales, Leonor v. de Arévalo, María Luisa R. Molina, María Artiga, Nicolás Centeno, Rafael Paz, Rosa E. Arévalo, Santos Nicolás L. Bonilla, Teresa Rosales, Salvador Gómez.

(*) Deponga usted todo temor por el levantamiento de los Censos de 1950; ellos constituyen un positivo beneficio para el pueblo salvadoreño.

AVISO

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República, se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

A los Solicitantes del Diario Oficial

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

CONVOCATORIA

Exterminadora Interamericana, S. A. hace saber a sus socios que el día treinta y uno de enero de este año, a las diez y seis horas, en el local de nuestras oficinas, Calle Arce N° 65, se verificará Junta General de Accionistas.

San Salvador, seis de enero de mil novecientos cincuenta.

Hernán Zúñiga,
Pte. y Director Gerente.

F. Alberto Argüello h.,
Director Secretario.

N° 146 3-7-I-50

BALANCE DE LA COMISION EJECUTIVA HIDROELECTRICA DEL RIO LEMPA,

AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1949.

ACTIVO		PASIVO	
CAJA		CAPITAL	194,114.66
Fondo Circuante	33.61	GOBIERNO DE EL SALVADOR PRESTAMOS A LARGO PLAZO QUE NO DEVENGAN INTERESES	509,143.00
Fondo para Planillas	1,127.54	1,161.15	
BANCO CENTRAL DE RESERVA		GOBIERNO DE EL SALVADOR SUBSIDIO PARA ADQUISICION DE TERRENOS E INDEMNIZACIONES	12,500.00
Fondo de Operación	72,638.79	GOBIERNO DE EL SALVADOR SUBSIDIO PARA CONSTRUCCION CARRETERAS DE ACCESO	696,000.00
Cartas de Crédito	47,640.49	120,279.28	
DIRECCION GENERAL DE TESORERIA.		CUENTAS POR PAGAR	13,084.97
	514,500.00	JORNALES PENDIENTES DE PAGO	1,127.54
ALMACEN			
Construcción de Carreteras	22,343.83		
Estudios Preliminares	2,828.26		
25,172.09			
EQUIPOS Y MOBILIARIO	221,125.35		
INSTALACIONES	6,515.90		
ESTUDIOS PRELIMINARES	249,964.85		
CONSTRUCCION DE CARRETERAS	210,568.95		
GASTOS DE OPERACION	64,182.60		
CUENTAS PENDIENTES	12,500.00		
	12,500.00		
	1,425,970.17		1,425,970.17

Contador,
Salvador Padilla Craik.

Presidente,
V. Manuel Valdés.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Capitalizadora de Ahorros, S. A. (La Primera Empresa de Capitalización fundada en Centro América), convoca a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el martes 21 de febrero de 1950; a las diez horas, en el local de la Sociedad.

De acuerdo con la cláusula VI, fracción a) de la Escritura Social, para tener derecho de asistir a las Juntas Generales, los señores accionistas deben depositar sus acciones por lo menos con cinco días de anticipación en estas Oficinas, o en cualquiera de los Bancos establecidos en esta ciudad.

San Salvador, 5 de Enero de 1950.

Emilio Herodier,
Presidente.

Nº 143 2-7-I-50.

COMPANIA ELECTRICA DE ORIENTE

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía Eléctrica de Oriente, convoca a los Señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el local de sus Oficinas en San Salvador, a las diez horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta.

San Salvador, seis de enero de mil novecientos cincuenta.

A. W. Carlson,
Director-Presidente Interino.

3 v. c. Nº 168 3-9-I-50.

(*) No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas del Banco de Comercio de El Salvador para la Junta General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Enero del corriente año, a las 10 horas en el local del Banco.

JUNTA DIRECTIVA.

3 v. c. Nº 530. 1-12-I-50

CONVOCATORIA

RICHTEX, S. A.

Convócase a los accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en las Oficinas principales de la Compañía en esta ciudad, a las dieciocho horas del día 31 del mes en curso.

San Salvador, 9 de enero de 1950.

RICHTEX, S. A.
Juan Rocamora F.
2º Director.

Nº 182 2-9-I-50

A V I S O

De acuerdo con lo prescrito en el Artículo 243 del Código de Comercio, se pone en conocimiento del público que, ante los oficios del doctor Luis Rivas Palacios, con fecha 7 de enero de 1950 se elevó a escritura pública, el acuerdo tomado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta Compañía celebrada en su edificio social el día 10 de noviembre de 1949 por el cual se aumentó el Capital Social a la suma de \$ 500.000.00.

San Salvador, 9 de enero de 1950.

"LA CENTRO-AMERICANA", S. A.
Compañía Salvadoreña de Seguros.
6 v. c. Nº 165 3-9-I-50.

COMPANIA SALVADOREÑA DE FUERZA

CONVOCATORIA

El Consejo Administrativo de la Compañía Salvadoreña de Fuerza, convoca a los Señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el local de sus Oficinas, a las once horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta.

San Salvador, seis de enero de mil novecientos cincuenta.

A. W. Carlson,
Presidente Interino.

3 v. c. Nº 169 3-9-I-50

COMPANIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE SAN SALVADOR

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, convoca a los Señores Accionistas para que se sirvan concurrir a la Junta General Ordinaria, que se celebrará en el local de sus oficinas a las nueve horas del día treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta.

San Salvador, seis de enero de mil novecientos cincuenta.

A. W. Carlson,
Director Interino.

3 v. c. Nº 170 3-9-I-50

(*) Empadronador es un funcionario del Estado que, por encargo del Departamento del Censo, visitará los hogares del país en la fecha señalada para efectuar el Censo, con el objeto de solicitar a Usted datos que asentará en una paqueta o cédula. La cooperación que le pedimos consiste en que esos datos sean verídicos y espontáneos. No los niegue y demostrará con ello su civismo.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

EN NUESTRO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE SORTEO DE CAPITALIZACION, CORRIDO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, EL DIA 10 DE ENERO DE 1950, SALIERON FAVORECIDOS LOS SIGUIENTES TITULOS DE CAPITALIZACION

Serie	Título Nº	Nombre	Dirección	Pagos hechos	Capitalizó
"A"	276.	María Luisa Felisari.	San Salvador.	¢ 1,540.00	¢ 2,500.00
"B"	2403.	Bernardino Santos Rodriguez.	San Salvador.	" 752.00	" 1,000.00
"C"	4336.	Lidia de Martínez.	San Salvador.	" 32.00	" 1,000.00
"D"	5065.	María J. Escamilla. P. II.	Primas devueltas no devengadas ¢ 693.75. Sonsonate.	" 56.25	" 1,000.00
"E"	7022.	Dr. Carlos Azúcar Chávez h.	San Salvador.	" 528.00	" 1,000.00
"F"	8928.	Marta Larín.	San Salvador.	" 520.00	" 1,000.00
"G"	10287.	Gladis Ester Linares.	Santa Ana.	" 520.00	" 1,000.00
"H"	11069.	Juan Gregorio Estrada.	San Salvador.	" 632.00	" 1,000.00
"I"	12206.	Gertrudis Aguirre de Gutiérrez.	Apaneca, Ahuachapán.	" 568.00	" 1,000.00
"J"	13878.	María Justa Ortiz.	Sensuntepeque, Cabañas.	" 48.00	" 1,000.00
"K"	15878.	Delma Peccorini.	San Miguel.	" 128.00	" 1,000.00
"L"	17550.	Veneranda vd. de Martel.	Choluteca, Honduras.	" 104.00	" 1,000.00
"M"	18397.	Humberto Oscar Flores.	Jiquilisco, Usulután.	" 16.00	" 1,000.00
"N"	20591.	Amparo de Sicilia.	San Salvador.	" 112.00	" 1,000.00
"O"	21355.	Elva Rovira.	San Salvador.	" 80.00	" 1,000.00

Los Títulos Nos. 5127 serie D. y 6643 serie E. salieron favorecidos, por estar en Mora se repitió el sorteo.

Junta de Vigilancia de Bancos S. A.,

Rafael Antonio Cordero,
Inspector Permanente.

Capitalizadora de Ahorros, S. A.

Emilio Herodier,
Gerente.

1v. Nº 253 12-I-50.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Viernes 13 de Enero de 1950

NUMERO 9

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 609.—Nómbrese al Ingeniero Alfredo Avila Figueroa, Cónsul ad-honórem de El Salvador en St. Louis Missouri, Estados Unidos de América	105
Acuerdo N° 1.—Nombramientos de Delegados de El Salvador al Congreso de Salud del Real Instituto Sanitario de Londres	105
Acuerdo N° 3.—Cancélase la Resolución N° 164, de 26 de abril de 1948	105

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 1576.—Reformas y adiciones a los Estatutos de la Sociedad de Tejedores de El Salvador "Patria", de esta capital	105
Acuerdos Nos. 13 y 14.—Autorízase a las Municipalidades de El Carmen y Jucuapa, para llevar a cabo obras de servicio público	105-106
Acuerdos Nos. 15, 16, 17 y 18.—Nombramientos de personas que formarán parte de varias Municipalidades de la República	106

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo N° 2.—Cancélase al señor Antonio Hernández, su nombramiento de Portero del Departamento Nacional del Trabajo	106
--	-----

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 21.—Se autoriza Contrato con el representante del Team de Futbol del Club Atlético Peñarol, de Montevideo, Uruguay, que vendrá a esta capital con el objeto de sostener dos partidos, el presente mes	106
--	-----

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo N° 2.—Concédesese licencia al señor Salvador Bonilla, Ordenanza del Ministerio de Asistencia Social	106
Acuerdo N° 3.—Autorízase la suscripción de un acuerdo con el Representante del Comité Ejecutivo del Fondo Internacional de Socorro a la infancia de las Naciones Unidas en la América Latina	106
Acuerdo N° 4.—Autorízase contrato con la doctora Adela Cabezas, para asistir a cursos clínicos en los Estados Unidos de América	106

PODER JUDICIAL

Cámaras de Segunda Instancia

Acuerdo Sin N°.—Apruébanse los nombramientos de Secretarios de los Juzgados de Paz de San Vicente.	106
--	-----

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo N° 1.—Refréndanse los nombramientos de empleados del Juzgado 2° de 1ª Instancia de lo Criminal de Ahuachapán	106
--	-----

Acuerdos Nos. 3 y 9.—Apruébanse los nombramientos de Secretarios de los Juzgados de Paz de varios lugares del país	107
DOCUMENTOS OFICIALES	
Edictos, Anuncios y Avisos Varios ...	

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 609. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de octubre de 1949.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cónsul ad-honórem de El Salvador en St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, al señor Ingeniero don Alfredo Avila-Figueroa, a favor de quien deberá extenderse la Patente respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros de Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

N° 57.
El Consejo de Gobierno Revolucionario de la República de El Salvador.

POR CUANTO:
El Poder Ejecutivo, por Acuerdo de esta fecha, ha nombrado al señor Ingeniero don Alfredo Avila-Figueroa, Cónsul ad-honórem de El Salvador en St. Louis Missouri, con residencia en la misma ciudad.

POR TANTO:
Extiende al expresado señor Ingeniero Avila-Figueroa, las presentes Letras Patentes para que, con arreglo a las leyes y a los principios del Derecho Internacional, ejerza el cargo mencionado. Al efecto, ruega al Gobierno de Estados Unidos de América reconocerlo y ordenar que las autoridades del país lo reconozcan, permitiéndole el libre ejercicio de sus funciones y otorgándole el favor y ayuda que necesitare, ofreciendo en análogos casos la debida reciprocidad. Asimismo, ordena a los salvadoreños que le atiendan y obedezcan en todo lo conducente, conforme a las leyes, usos y costumbres del país de residencia.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Oscar A. Bolaños. Humberto Costa.
R. Galindo Pohl. Oscar Osorio.

M. Rafael Urquía,
Secretario de Relaciones Exteriores.

N° 1. Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Asistencia Social ACUERDA: nombrar a los señores doctor don Carlos Leiva, actual Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador en Inglaterra, y don Andrés Molins, Presidente del Consejo Central Directivo de la Sociedad Beneficencia Pública, Delegados de El Salvador al Congreso de Salud del Real Instituto Sanitario de Londres que se celebrará en la ciudad de Eastbourne, Inglaterra, del 24 al 28 de abril del corriente año. En tal virtud, se extenderán a favor del doctor Leiva y del señor Molins las credenciales respectivas.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

N° 3. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo, en vista de que el señor don José María Durán falleció el 11 de julio de 1949, ACUERDA: cancelar, a partir del 1° de agosto del citado año, la Resolución N° 164, expedida el 26 de abril de 1948, por la cual fué jubilado el expresado señor Durán con la cantidad de cuarenta y cinco colones (C 45.00) mensuales.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

N° 1576. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de junio de 1948.
A solicitud del Síndico de la Sociedad de Tejedores de El Salvador "Patria", fundada en esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar las siguientes reformas y adiciones a los Estatutos de dicha institución, así:

a) La Sociedad en lo sucesivo se denominará "Asociación Textil de Industriales en Pequeño de El Salvador".

b) En el Art. 1° de los Estatutos, en donde dice "Sociedad de Tejedores de El Salvador "Patria", deberá decir: "Asociación Textil de Industriales en Pequeño de El Salvador".

c) En todo el articulado de los Estatutos, donde dice: "Sociedad", deberá decir: "Asociación".

El Art. 7° se reforma así:

"Art. 7.—Para ser socio es necesario ser propietario de telares manuales; sin embargo, pueden también serlo los industriales en pequeño y cualquiera otros que se dediquen a labores de carácter textil, que deseen pertenecer a la Asociación y que tengan dieciocho años cumplidos".

En el Art. 25 se sustituye la expresión "Sociedad de Tejedores de El Salvador "Patria", por la de "Asociación Textil de Industriales en Pequeño de El Salvador".

El Art. 26, se reforma así:

"Art. 26.—La cuota de ingreso será de un colon. La cuota que mensualmente pagarán los socios se regulará de la manera siguiente: el propietario de uno hasta tres telares, pagará diez centavos por cada uno; el que tenga de cuatro a diez, pagará cinco centavos de exceso. Estos fondos se destinarán para gastos de administración. También aportará cada socio la cantidad de veinticinco centavos que se distribuirán así: diez centavos como fondo de ahorro y quince centavos para el fondo de beneficencia y auxilios mutuos. Quedan facultados los socios para aportar más de la cantidad estipulada en concepto de ahorro, siempre que no pase de veinticinco colones.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente). El Ministro del Interior, AVENDAÑO.

N° 13. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de enero de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de El Carmen, departamento de La Unión, y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que por medio de licitación pública previas las formalidades legales que establecen los incisos 2° y 3° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal sustituido por Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario N° 178

del 24 de junio de 1949, lleve a cabo la construcción de un edificio para las oficinas de la Alcaldía y sus dependencias, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de tres mil trescientos diez colones (C 3.310.00) que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 1966 del 29 de septiembre de 1949), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección General de Obras Públicas. El contrato que al efecto se celebre será aprobado por la misma Gobernación Política. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para que en su oportunidad retire la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 14. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de enero de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Jucupa, departamento de Usulután, y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que por medio de licitación pública previas las formalidades legales que establece el inciso 1º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario Nº 178 del 24 de junio de 1949, lleve a cabo la construcción de la parte del mercado municipal que corresponde a la esquina en que existieron las casetas particulares recientemente demolidas, conforme al plano y presupuesto elaborados por la Dirección General de Obras Públicas, siendo la parte que se construirá de trescientos setenta metros treinta y seis centímetros cuadrados; pudiéndose erogar en esos trabajos hasta la cantidad de veinticinco mil colones (C 25.000.00), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 1781 del 17 de septiembre de 1947) y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada. La ejecución de los trabajos queda bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección General de Obras Públicas, y el contrato que al efecto se celebre se someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación. Queda sin efecto el Acuerdo Gubernativo Nº 1325 del 15 de junio de 1949, por el que se autorizó el gasto de cuatro mil cien colones (C 4.100.00) en adquirir un predio urbano y sus construcciones para ampliar el mismo mercado.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 15. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de San Marcos, departamento de San Salvador, al señor Fabio Ricardo Reyes, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político de dicho Departamento antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 16. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Síndico de la Municipalidad de Nueva Trinidad, departamento de Chalatenango, al señor Desiderio Menjivar, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político de dicho Departamento antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 17. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de Oratorio de Concepción, departamento de Cuscatlán, así:

1er. Regidor, don Valeriano Serrano.
2º Regidor, don Juan Zacarías Pérez.
Síndico, don José Antonio Rosa.

Se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten el cargo que a cada uno se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político de dicho Departamento, antes de asumir sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 18. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal y Segundo Regidor de la Municipalidad de Mercedes La Ceiba, departamento de La Paz, a los señores Eusebio Baires y Pablo Barahona, respectivamente, a quienes se excita su patriotismo para que acepten tales nombramientos, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político de dicho Departamento antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 2. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de enero de 1950.

En atención al informe del Director del Departamento Nacional del Trabajo, sobre faltas cometidas en el servicio por el señor Antonio Hernández, Portero del citado Departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar, a partir del 1º del corriente mes, el nombramiento que por Acuerdo Nº 39 de fecha 1º de marzo de 1949, se le confirió al mencionado señor Hernández.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 21. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Educación Física, Capitán Miguel Alvaro Rivas Rodríguez, para que celebre Contrato con don Juan Antonio Doce, Representante del Team de Futbol del Club Atlético Peñarol de Montevideo, Uruguay, que vendrá a esta capital con el objeto de sostener dos partidos, durante las fechas comprendidas entre el 18 y 28 del presente mes. Dicho Contrato deberá ser celebrado de conformidad con las condiciones convenidas entre las partes contratantes.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 2. Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de enero de 1950.

En atención a que el señor Salvador Bonilla, Ordenanza del Ministerio de Asistencia Social, se encuentra hospitalizado por haber sufrido graves fracturas y golpes en un accidente de tránsito y con presencia de los atestados médicos correspondientes, el Poder Ejecutivo, de conformidad con los Artos. 6º y 16 (numeral 1) de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al referido señor Bonilla un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del 1º de enero en curso; y nombrar en su lugar, interinamente, desde el 9 de este mismo mes, al señor Jorge Alberto Merlos Oviedo. La respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería pagará al señor Merlos Oviedo el sueldo de ley, con cargo a la partida de gasto fijo que señale el Presupuesto Fiscal del ejercicio 1950 y al señor Bonilla el sueldo respectivo, con aplicación a la partida de gasto variable del mismo Presu-

puesto. (Impuesto de nombramiento, dos colones).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 3. Palacio Nacional:
San Salvador, 9 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al doctor Juan Allwood Paredes, Director General de Sanidad, para que, a nombre y en representación del Gobierno de El Salvador, suscriba juntamente con el Representante del Comité Ejecutivo del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia de las Naciones Unidas (UNICEF) en la América Latina, el acuerdo con base en el cual dicha Organización Internacional cooperará con nuestro Gobierno en un Programa de Nutrición y de Control de Vectores dentro del territorio de esta República, de conformidad con la resolución Nº 57 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 11 de diciembre de 1946, creando el Fondo Internacional de Socorro a la Infancia, resolución de la cual es signatario El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 4. Palacio Nacional:
San Salvador, 10 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Oficial Mayor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, don José Sánchez Melara para que, en representación del Gobierno, celebre contrato con la señorita Adela Cabezas, Doctora en Medicina, en el cual se estipulen las condiciones en que asistirá a un curso de seis meses en Clínica Médica, en el Cornell Service del Hospital Bellevue, en Nueva York y otros cinco meses en Clínica Pediátrica en la Universidad de Rochester, N. Y., Estados Unidos de Norte América, de conformidad con el convenio celebrado entre los Delegados de los Gobiernos Signatarios, para la creación del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá, suscrito en la ciudad de Guatemala el 20 de febrero de 1946 y aprobado por la Asamblea Nacional Legislativa, según Decreto Nº 54, de 28 de mayo del mismo año, ambos documentos publicados en el Diario Oficial Nº 125, de 7 de junio de 1946.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

PODER JUDICIAL

CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

Sin Nº
Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro: San Vicente, a las nueve horas del día once de enero de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario de los Juzgados de Paz de esta ciudad que se dirán, recaído en las personas siguientes: don Guillermo Alonso Miranda, interinamente del Juzgado Primero de Paz; don Carlos Rodríguez Barrera, del Juzgado Segundo de Paz; y don Juan Pablo Tamayo, del Juzgado Tercero de Paz, estos últimos en propiedad, dichas personas empezaron sus funciones el primero del corriente, antes de audiencia.—Comuníquese y publíquese.—Enmendado.—Juan—Vale.—Leiva—Guevara M.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

C. Quesada, Srío.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Nº 1.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las ocho horas del diez de enero de mil novecientos cincuenta.

Para los fines legales consiguientes, refrendándose los nombramientos del personal de empleados de este Juzgado, en la forma que

sigue: Secretario, don Virgilio Vicente Carranza; Escribientes en propiedad, Everardo Valiente Figueroa y Ramón Rodríguez Molina; Escribiente Interino, Ismael Portillo, y Portero Raúl Rivas. Las personas nombradas continuarán en el desempeño de sus funciones, y devengarán el sueldo que les señala la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigentes.—Comuníquese.—Colocho.—Ante mí, Virgilio V. Carranza, Srío.

Nº 3.—Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las ocho horas del día siete de enero de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario del Juzgado Primero de Paz de esta ciudad, recaído en don José Amadeo Granada.—Comuníquese.—Arrieta G. Ante mí—Dan. Portillo Z., Srío.

Nº 9.—Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho horas del día diez de enero de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz de las poblaciones de Potonico, Ojos de Agua, San Francisco Lempa y Arcatao, recaído en las personas de Luis Salvador Alfaro, Atanasio Calderón, Eliseo de Jesús Melgar y José Rosa Serrano, respectivamente.—Comuníquese.—Herrera.—Ante mí,—Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES

JUNTA DE QUIMICA Y FARMACIA

El infrascrito Presidente de la Junta de Química y Farmacia,

CERTIFICA: que a fojas 447, 448 y siguiente del Libro de Actas que en el corriente año lleva esta Junta, se encuentra la que literalmente dice: "DUODECIMA SESION ordinaria celebrada por la Junta de Química y Farmacia, a las diez horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Con asistencia de los doctores Francisco Flores González, Presidente. Héctor Escobar Velado, Primer Vocal. J. Guillermo Trabanino, Síndico y el Secretario Miguel Valle y Peña. Faltó con excusa legal el doctor Francisco González Suvillaga, Segundo Vocal. 1º—Se leyó y aprobó el Acta de la Sesión anterior. 2º—En vista de la necesidad apremiante de verificar un control de las sustancias con el nombre de barbitúricos, se acordó que su expendio al público sólo puede hacerse por prescripción de un médico, decomisándose la receta respectiva. Para mayor seguridad en la aplicación de esta medida, se elaborará un reglamento especial, pero ya desde ahora, como primera disposición práctica, se controlará todo producto de esa naturaleza que entre al país, avisándose a los interesados lo pertinente cuando presenten a visación las facturas respectivas y previéndoles que al efectuar pedidos de tales sustancias, deben obtener licencia previa de la Junta de Química y Farmacia, sin cuyo requisito no se permitirá la entrada. 3º—Habiéndose comprobado que numerosas especialidades nacionales y extranjeras, particularmente las primeras, no presentan en sus empaques o viñetas, la leyenda de autorización que ordena el artículo 64 de la Ley de Farmacias—requisito cuya falta puede acarrearles la prohibición de venta—y también otras no dan cumplimiento a lo prescrito por los artículos 68 y 69 de la misma Ley, referentes a que debe constar en los empaques o viñetas los nombres de las sustancias químicas a que deben sus propiedades terapéuticas—si son especialidades de uso interno—y que todo ello debe estar escrito en español, se acordó dar un plazo improrrogable de noventa días, a contar de la publicación de la presente Acta en el Diario Oficial, para que sean llenados los requisitos arriba indicados, bajo pena de cancelación de las licencias respectivas. 4º—Se resolvió favorablemente la solicitud del Dr. Héctor Fernández, Químico-Farmacéutico de este domicilio, para que pueda pagar las anualidades de la especialidad conocida con el nombre de "PASTILLAS VALDA", correspondientes a los años 1940

y siguientes. Lo anterior se acordó de conformidad, tomando en consideración que se trata de una especialidad francesa, cuya anualidad fué cubierta hasta el año 1939 inclusive, no habiendo podido pagar la siguiente, debido a la fuerza mayor de la segunda guerra mundial que estalló en octubre de 1939, suspendiendo las actividades comerciales de la nación francesa. 5º—Fué denegada la solicitud del Apoderado de la Casa Cilag, Sociedad Anónima, de Schaffhouse, Suiza, relativa que se considere como la misma especialidad que la inscrita en esta Junta de Química y Farmacia con el Nº 7089 con el nombre de "DESULAN TABLETAS", la presentación en óvulos, bajo el mismo nombre y conforme el detalle de la fórmula que menciona en su solicitud. La denegación se decidió en vista de que la fórmula que traerían los óvulos no es igual a la registrada para las tabletas. 6º—Por haber llenado todos los requisitos legales, se concede autorización para que puedan importar, anunciar y vender en el territorio de la República, a las casas que se mencionan a continuación, las especialidades siguientes: a) Laboratorios Hígia S. A., de México D. F.; Drenabil granulado, Edrizol gotas. Triferment tabletas. Urolitil granulado. Hipotensil inyectable. Hipotensil gotas. Teosulfal ampollas; debiendo ser vendidas sólo bajo receta médica estas tres últimas especialidades. b) G. D. Searle & Cº, de Illinois, Estados Unidos de Norte América: Dramamine tabletas. c) Laboratorios Lauzier, de México D. F. Tusedol jarabe. d) Laboratories Nadeau Limitee, de Montreal, Canadá: Varicyl, Neurophyl "B", Dentition. Bromoval. e) Laboratorios Clin (Comar & Cº) de París, Francia: Evacilin ampollas. Paderyl comprimidos; debiendo ser vendida sólo bajo receta médica esta última especialidad. f) Bristol Laboratories Inc., de Syracuse, New York, Estados Unidos de Norte América: Flo Cillin. Pen Aqua. g) Laboratorio Di Terapia Sperimentale Dott. Prof. A. Bruschetti Sociedad en Comandita Simple, de Génova, Italia. Bromistina con Atropina. Ampollas Intramusculares de 5 c. c. Yodistina Primer Grado ampollas. Yodistina Segundo Grado ampollas. Yodistina jarabe. Yodistina comprimidos. Paidontina jarabe. Calcio "T" ampollas de 5 c. c. h) A. H. Robins Company Inc. S. A. Richmond, Virginia, Estados Unidos de Norte América: Pabalate tabletas. Compuesto Robins (Suave) tabletas. Compuesto Robins (Fuerte) tabletas. i) Laboratorios J. C. Thomé S. A. de México D. F.: Ruthioryl grageas. Ruthioryl Infantil granulado. j) Glaxo Laboratories Inc., de Greenford, Condado de Middlesex, Inglaterra: Heptalgin ampollas. Heptagin tabletas; debiendo ser vendidas sólo bajo receta médica. k) Grupo Roussell S. A., de México D. F.: Quinimax ampollas. Quinimax comprimidos. Lutazol Colirio; debiendo ser vendidas sólo bajo receta médica. l) Laboratorios Hormona S. A., de México D. F.: Oralgestin Hormona tabletas. Auritricina gotas. m) Dr. Manuel Salinas Ariz; Neutrogel tabletas. Vita Fer Fólico jarabe. Neutrogel Suspensión. E. R. Squibb & Sons., de New York, Estados Unidos de Norte América: Rubramina inyectable. 7º—Por haber sido desfavorable el dictamen terapéutico de la comisión médica nombrada al efecto, fueron rechazadas las especialidades siguientes: a) Societe Generale de Applications Therapeutiques Theraplix, de París, Francia: Ifranol pastillas. b) The Wm. S. Merrel Company, de Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de Norte América: Decapryn tabletas. Succinato de Decapryn jarabe. c) Laboratories Nadeau Mimitée, de Montreal, Canadá: Solural. d) Laboratorio Di Terapia Sperimentale Dott. Prof. A. Bruschetti Sociedad en Comandita Simple, de Génova, Italia: Antar Bruschetti ampollas intramusculares de 1 c. c. Coazimol ampollas. Solu Cistina ampollas. Trofistina ampollas. Bromistina comprimidos. Bromistina Bruschetti ampollas intramusculares de 5 c. c. e) Laboratorios Hígia S. A., de México D. F.: Xexima grageas. 8º—Previos los trámites legales y por haber cumplido con todos los requisitos reglamentarios, se concede licencia a las siguientes personas, para abrir al servicio público, las farmacias que se detallan a continuación: a) Al doctor Mario Ibañez, licencia para que continúe abierta al servicio público la farmacia denominada "Cristo Rey", establecida en esta ciudad. b) Al doctor Salvador Aristides Rosa, licencia para establecer en la ciu-

dad de Armenia, departamento de Sonsonate, una farmacia de segunda categoría que se denominará "San Judas" quedando la regencia bajo su cargo. c) Al doctor Joaquín Mena Montoya, licencia para que continúe abierta su farmacia denominada "Universal" establecida en la esquina formada por la calle de Concepción y la dieciocho Avenida Norte de esta ciudad. La regencia técnica y legal estará a cargo del doctor Joaquín Mena Venegas. 9º—El idóneo señor Víctor Manuel Sagastume comunicó el cierre de su farmacia "San Isidro", establecida en el cantón Tacachico, jurisdicción de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, a partir de este día. El infrascrito Secretario hace constar que por un error suyo al redactar el Acta de la sesión, fechada a 30 de octubre ppdo., se consignó que no había asistido en aquella oportunidad el Segundo Vocal de esta Junta, Dr. Francisco González Suvillaga. Y no habiendo más de que tratar se dió por terminada la Sesión.—Enmendados—i—i—Vale.—Testado—Antar Bruschetti ampollas intramusculares de 1 c. c.—Coazimol ampollas—Solu Cristina ampollas—Trofistina ampollas—Bromistina comprimidos—Bromistina Bruschetti ampollas intramusculares de 5 c. c. No vale.—Más enmendados—Richmond, Virginia, Estados Unidos de Norte América: Pabaleta—Rob—Vale.—Entre líneas—A—Vale.—

Es conforme con su original con el cual fué confrontado en la Junta de Química y Farmacia: San Salvador, a las ocho horas y media del día trece de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendados—nd—la— a—u— e— atorios—N— ratorios—m—Vale.—Francº Flores G.—Ante mí, M. Valle Peña, Srío.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Lorenzo Galeano, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, el señor Silvestre Pérez, de cuarentisiete años de edad, casado, jornalero, de este origen y domicilio, con Cédula de Vecindad número setenta y seis mil noventa y dos, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, de la capacidad de una hectárea, cuarenta áreas, más o menos, situado en el lugar "El Tempisque" de los que fueron ejidales de esta población distrito y departamento de La Unión, cultivado con talar y huerta de guineo, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Samuel Pérez; al Norte, con terreno de Estebana Guevara; al Poniente, con terreno de Teresa Pérez y Estebana Guevara, y al Sur, con terreno de Alfonso Mejía; todos los colindantes son de este domicilio, cercado con cercos de paja y madera muerta, por todos sus rumbos, siendo de su propiedad, del solicitante, los rumbos Norte y Poniente, y los demás rumbos de propiedad de los colindantes, no es predio dominante ni sirviente sin carga real ni proindivisión con persona alguna.

Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yucuaquín, a las once horas del día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Lorenzo Galeano.—Fidencio P. García, Srío.

Nº 281 1—13—I—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Francisca Valladares, de cuarentitres años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad a su favor de un terreno rústico situado en el "Can-

tón Majahual" de esta jurisdicción, de doscientas cuarenticinco áreas, estéril, que linda: al Norte, con terreno de Salvador Mejía, al Oriente, con terreno de Clotilde viuda de Grimaldi; al Sur, con terreno de Luis Urrutia y al Poniente, con terreno de Rafael Castillo. El inmueble descrito lo estima en la suma de quinientos colones, lo hubo por compra a Clemente Castillo, ya difunto, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con ninguna persona, siendo los colindantes Grimaldi y Urrutia de Santa Tecla y Comasagua, respectivamente y Mejía y Castillo del Cantón Majahual de esta jurisdicción.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: La Libertad, treintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—Rafael—suma—masagua—Vale.—Ascención Aguirre, Alcalde.—Juan Dueñas Mendoza, Secretario.

Nº 4 3—3—I—50.

LICITACIONES MUNICIPALES

PRIMERA LICITACION

La Alcaldía Municipal de San Salvador, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº 1904, de fecha 14 de septiembre del corriente año, saca a Licitación Pública los trabajos relativos a la reparación de ocho circuitos e instalación de una nueva red eléctrica para los servicios de alumbrado y fuerza motriz del Edificio del Rastro Municipal, bajo la base de dos mil ochocientos veintitrés colones diecinueve centavos (¢ 2.823.19) y cuyos trabajos se concretan:

1) Bajar el alumbrado del Salón de Destace a la altura de las vigas de concreto, cambiando el material malo.

2) Efectuar nueva instalación, la cual debe ser aérea, colocando cruces y aisladores desde el Edificio de Sacrificio hasta la Comandancia que distan 200 metros, utilizando todos los materiales que resulten buenos.

3) Revisión total de toda la instalación retirando todo el material malo y reponiéndolo por nuevo.

CONDICIONES A QUE SE SUJETARAN LOS OFERENTES:

1.—Indicar la clase de material a usarse y ventajas del mismo.

2.—Nombre completo de los fabricantes y marca del material.

3.—Nombre y dirección completos del oferente, lo mismo que el de la persona, Institución Bancaria, etc. que servirá de fiador.

4.—Firmar contrato.

CONDICIONES GENERALES:

1.—Enviar las ofertas directamente al Ministerio del Interior en duplicado, en sobre cerrado y lacrado, indicando el número de la autorización.

2.—Consignar la forma de pago; se preferirán las cotizaciones y forma de pago más convenientes a los intereses de la Alcaldía.

3.—Estipular precios tanto en números como en letras; advirtiendo que no serán tomadas en cuenta para los efectos de adjudicación, las ofertas que no presenten el precio de los materiales en la forma indicada; ni aquellas que lleguen después de la hora señalada para concurso.

FORMA EN QUE LA ALCALDIA PAGARA.

La Alcaldía suficientemente autorizada para verificar el gasto, pagará en cheque contra el Banco Central de Reserva de El Salvador, el valor en que se contraten dichos trabajos, una vez hayan sido recibidos éstos a satisfacción, contando para el efecto con la reserva respectiva.

La apertura de los sobres que contengan las ofertas correspondientes a este concurso se verificará en el Ministerio del Interior en las horas y día que señale dicho Ministerio, siendo entendido que no se hará ninguna modificación después de celebrado el concurso respectivo.—Arturo Calderón G., Alcalde Municipal.—Joaquín Eduardo Granillo, Secretario.

San Salvador, 19 de diciembre de 1949.

Of. 3 v. a. 2—20—XII—49

PRIMERA LICITACION

La Alcaldía Municipal de San Salvador, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº 2293, de fecha 5 de diciembre de 1949, casa a Licitación Pública, los trabajos de prolongación del Colector de aguas pluviales de la Colonia La Rábida de esta ciudad, sobre la base de un mil seiscientos ochenta colones treinta y seis centavos (¢ 1.680.36) y cuyos trabajos se concretan:

1.—Excavación de 70 metros cúbicos de tierra.

2.—Ligación de 90 tubos de 30" y construcción de 2 pozos.

CONDICIONES A QUE SE SUJETARAN LOS OFERENTES:

1.—Indicar la clase de materiales a usarse y ventajas del mismo.

2.—Nombre completo de los fabricantes y marca del material.

3.—Deberán usarse tubos de concreto de 30".

4.—Nombre y dirección completos del oferente, lo mismo que el de la persona, Institución Bancaria, etc. que servirá de fiador.

5.—Firmar contrato.

CONDICIONES GENERALES:

1.—Enviar las ofertas directamente a la Secretaría Municipal de esta ciudad en duplicado, bajo sobre cerrado y lacrado, indicando el número de la autorización.

2.—Consignar la forma de pago. Se preferirán las cotizaciones y forma de pago más convenientes a los intereses de la Alcaldía.

3.—Estipular precios de los materiales tanto en números como en letras, advirtiendo que no serán tomadas en cuenta para los efectos de adjudicación, las ofertas que no presenten el precio en la forma indicada, ni aquellas que lleguen después de la hora señalada para concurso.

FORMA EN QUE LA ALCALDIA PAGARA.

La Alcaldía suficientemente autorizada para verificar el gasto, pagará en cheque, contra el Banco Central de Reserva de El Salvador, el valor en que se contraten dichos trabajos, una vez hayan sido recibidos estos a satisfacción, contando para el efecto con la reserva respectiva.

La apertura de los sobres que contengan las ofertas correspondientes a este concurso se verificará en el Despacho del Alcalde, a las once horas del día 30 de enero de 1950, siendo entendido que no se hará ninguna modificación después de celebrado el concurso respectivo.—Arturo Calderón G., Alcalde Municipal.—Joaquín Eduardo Granillo, Srío.

San Salvador, 21 de diciembre de 1949.

Of. 3 v. a. 2—9—I—50.

PRIMERA LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el Acuerdo Nº 936 del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de mayo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 102 de fecha 12 del citado mes, y Acuerdo Municipal Nº 173, se saca a Licitación Pública el montaje de un motor Diessel marca Fairbanks-Morse, modelo 42-F-83/4, de 90 HP, 450 r.p.m. que comprenderá: a) base de concreto de diez (10) yardas cúbicas, b) montaje del tanque de combustible de 250 galones, c) instalación de una botella de aire para el arranque del motor, d) base de concreto de una yarda cúbica para montar el compresor, e) base de concreto de media yarda cúbica, para la bomba de agua, f) una torre de enfriamiento de agua (castillo de madera), g) un tanque de concreto para capacidad de doce mil litros de agua (12.000) sobre el cual descansará la torre de enfriamiento, h) un silenciador de tipo residencial, que amortigue el ruido de manera que no moleste al vecindario, i) montaje del silenciador (amortiguador del escape), con tubería de seis pulgadas de diámetro, j) dos codos y dos nipples extranjeros, para conexión del tubo de escape al silenciador; k) suministro del material necesario para la instalación de estos montajes y l) pago de operarios y peones. Al postor se le hace saber, que la Municipalidad tiene en bodega cierta cantidad de cemento,

grava, arena y otros materiales utilizables, para uso de estos trabajos de montaje.

Para la adquisición del material, montaje del motor; tanques, bomba, dirección y todo lo que sea necesario para los trabajos en referencia, objeto de esta licitación, se fija la base de tres mil ciento setenta y cinco colones. Se admiten propuestas durante el término de quince días a contar de la fecha de la tercera y última publicación de este aviso en el Diario Oficial, prefiriéndose al postor que ofrezca a la Municipalidad la mejor proposición. La obra, tal como aquí se ha especificado, será recibida como buena, después de que haya sido probada, trabajando el motor correctamente, en marcha continua seis horas consecutivas, sin interrupción ni dificultad alguna, debiendo la Municipalidad proporcionar el aceite combustible y lubricante para estas pruebas. El pago de todo lo especificado en los términos de este Cartel de Licitación, se efectuará de conformidad con las formalidades que se establezcan en el contrato respectivo.

Para más detalles los interesados deben ocurrir a la Secretaría Municipal.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito, Metapán, a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Benjamín Sandoval hijo, Alcalde Municipal.—José Molina y Renderos, Secretario Municipal.

Of. 3 v. a. 2—20—XII—49

PRIMERA LICITACION

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con aprobación municipal y de conformidad con el Acuerdo Gubernativo Nº 2253 del 29 de noviembre anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 287, Tomo 147 del 3 de diciembre corriente, se saca a licitación pública, la adquisición e instalación de un pararrayos completamente nuevo, en el edificio de esta Alcaldía Municipal, que deberá dotársele de granada de cobre niquelada de 4 puntos, con rosca de ½" y conexión para alambre de cobre desnudo o forrado No. 0 y de los demás materiales y condiciones que contiene el proyecto elaborado. La cantidad aprobada para las obras es de un mil trescientos catorce colones treinta centavos y se admiten ofertas desde la presente fecha, hasta en los ocho días después de la última publicación de este aviso, en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: Usulután, nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—José de la Paz Gavidia, Alcalde Municipal.—Rubén Bran, Srío.

Of. 3 v. alt. 2—20—XII—49.

PRIMERA LICITACION

Octavio Santos Canales, Alcalde Municipal,

Hace saber: que se saca a licitación pública la terminación del matadero público de esta población, consistente en trastejar con madera nueva el techo y cambiarle ciertas piezas de madera: empedrar toda la galera; circundar con adobe de dos metros de alto los lados de la galera; colocar dos puertas de madera y postear los linderos del solar para colocar un cerco de alambre, pagándose por este trabajo cuatrocientos colones.

También se hará la terminación del Mercado Municipal, consistiendo en enladrillar toda la galera; circundar con adobe los lados de dicha galera y colocar cuatro puertas de madera, pagándose por este trabajo trescientos colones.

La Municipalidad toma esos pagos del subsidio de setecientos colones que le ha concedido el Consejo de Gobierno Revolucionario, según el Acuerdo número dos mil ciento cuarentisiete, fecha treintuno de octubre de este año; debiendo entregarse dichos trabajos dentro de dos meses de la fecha del contrato y el contratista rendirá una fianza de quinientos colones para responder a la ejecución y entrega de dichos trabajos y de los dineros que se le anticipen. Las propuestas se recibirán en esta Alcaldía y serán remitidas a la Gobernación Departamental para su aprobación; expirando toda propuesta hasta después de quince días del tercer cartel de esta licitación.

Alcaldía Municipal: Polorós, a las quince horas del día seis de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Octavio Santos C., Alcalde Municipal.—Eduardo H. Alvarez, Srío. Mpal.

Of. 3 v. alt. 2—20—XII—49.

PRIMERA LICITACION

La Alcaldía Municipal de Sonsonate, de conformidad con el decreto número 2137 de fecha 3 de noviembre de este año, publicado en el número 245 del Diario Oficial de fecha 8 del mismo mes y año, saca a licitación pública la adquisición de un MIMEOGRAFO MARCA GESTETNER-130 completamente nuevo juntamente con todos sus accesorios, el cual será para el servicio de esta Alcaldía y sus dependencias.

LAS OFERTAS CONSISTIRAN Y SE SUJETARAN.

- a) La clase y características del artefacto aludido.
- b) Nombre y dirección del que ofrece.
- c) Nombre y dirección de la persona que servirá de fiador.
- d) Firmar el contrato del compromiso.
- e) Cuánto tiempo durará el pedido para la entrega correspondiente.
- f) Entregar prospecto de instrucciones en español, para su manejo.

CONDICIONES GENERALES:

- a) Las ofertas serán enviadas directamente al Ministerio del Interior.
- b) El pago será al contado y por consiguiente el Mimeoógrafo deberá ser de las características estipuladas en este cartel.
- c) En las propuestas las cantidades deberán ser descifradas en letras.
- d) Las que no se sujeten a estas condiciones, no serán tomadas en cuenta, como tampoco las que lleguen después de la hora señalada para el concurso. Ofertas remitirse por duplicado, en sobre cerrado, lacrado.
- f) Instrucciones en español para el manejo del aparato.
- g) En las ofertas cítese el número de la autorización.

COMO SE HARA POR PARTE DE ESTA ALCALDIA EL PAGO:

- a) El pago se hará de una vez por medio de la Tesorería Municipal de esta ciudad, todo de acuerdo con lo que establece este cartel, disposición municipal e informe de conformidad de una persona idónea en el conocimiento de esta clase de artefactos para que la Municipalidad se dé por recibida de manera satisfactoria.
- b) La apertura de los sobres que contengan las ofertas, se verificará por el Ministerio del Interior, ramo de Gobernación, en la hora y día que señale dicho Ministerio, y una vez celebrado el contrato, no será admitido hacerle ninguna modificación ni enmienda.— Julio César Mendoza, Alcalde Municipal Depositario.— Víctor D. González M., Srío. Mpl.

Of. 3 v. a. 2—9—I—50

PRIMERA LICITACION

La Alcaldía Municipal de San Salvador, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 2348, de fecha 19 de diciembre de 1949, saca a Licitación Pública, los trabajos de apertura de un pozo en el lugar denominado La Ceiba, sobre la base de DIECIOCHO MIL COLONES (¢ 18.000.00) y cuyos trabajos se concretan:

- 1.—Perforación de 132 pies en roca, con diámetro de 12".
- 2.—Perforación de 198 pies en materiales suaves con diámetro de 14".
- 3.—Una vez encontrada el agua, se seguirá perforando hasta dejar una profundidad de 100 pies de agua.
- 4.—Colocar 132 pies de tubería de 12".
- 5.—Colocar 198 pies de tubería de acero de 14".

CONDICIONES A QUE SE SUJETARAN LOS OFERENTES:

- 1.—Indicar la clase de cañería a usarse, marca y ventajas de la misma, así como su composición.
- 2.—Nombres completos de los fabricantes y marca del material.
- 3.—Deberá usarse cañería de 12" y 14".

4.—Nombre y dirección completos del oferente; lo mismo que el de la persona, Institución Bancaria, etc. que servirá de fiador.

5.—Firmar contrato.

CONDICIONES GENERALES:

1.—Enviar las ofertas directamente al Ministerio del Interior en duplicado, bajo sobre cerrado y lacrado, indicando el número de la autorización.

2.—Consignar la forma de pago; se preferirán las cotizaciones y forma de pago más convenientes a los intereses de la Alcaldía.

3.—Estipular precios de los materiales tanto en números como en letras, advirtiendo que no serán tomadas en cuenta para los efectos de adjudicación, las ofertas que no presenten los precios en la forma indicada; ni aquellas que lleguen después de la hora señalada para concurso.

FORMA EN QUE LA ALCALDIA PAGARA.

La Alcaldía, suficientemente autorizada para verificar el gasto, pagará en cheque, contra el Banco Central de Reserva de El Salvador, el valor en que se contraten dichos trabajos, una vez hayan sido recibidos éstos a satisfacción, contando para el efecto con la reserva respectiva.

La apertura de los sobres que contengan las ofertas correspondientes a este concurso se verificará en el Ministerio del Interior, en las horas y día que señale dicho Ministerio, siendo entendido que no se hará ninguna modificación después de celebrado el concurso respectivo. — Arturo Calderón G., Alcalde Municipal. — Joaquín Eduardo Granillo, Secretario.

San Salvador, 21 de diciembre de 1949.

Of. 3 v. a. 2—9—I—50

PRIMERA LICITACION

La Alcaldía Municipal de San Salvador, de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo N° 2131 de fecha 19 de noviembre de 1949, saca a Licitación Pública la adquisición de 500 contadores de agua, completamente nuevos y de buena marca, de las siguientes características.

Los contadores serán del tamaño de 5/8" x 3/4", manufacturados todos de bronce para servicio tropical, con su mecanismo de transmisión encerrado en su correspondiente depósito hermético donde no penetre el agua.

La oferta del tipo de medidor será exclusivamente de PISTON OSCILANTE.

La carátula de lectura integradora dará la cantidad de agua medida directamente en metros cúbicos y litros.

La precisión con que los medidores aforarán el líquido a pasar, será no menos del 97% con 1/8 de galones por minutos de flujo continuo en la cañería.

CONDICIONES A QUE SE SUJETARAN LOS OFERENTES:

- 1.—Indicar la marca, nombre completos de los fabricantes y ventajas de los contadores ofrecidos, así como el material de manufactura y su tamaño.
- 2.—Nombre y dirección completos del oferente, lo mismo que el de la persona, Institución Bancaria, etc. que servirá de fiador.
- 3.—Firmar contrato.
- 4.—Presentar catálogos.

CONDICIONES GENERALES:

1.—Enviar las ofertas directamente al Ministerio del Interior, en duplicado, en sobre cerrado y lacrado, indicando el número de la autorización.

2.—Consignar la forma de pago, plazo de entrega de los 500 contadores, lo mismo que el costo total de los mismos C. I. F. puerto salvadoreño; se preferirán las cotizaciones, forma de pago y plazo más convenientes a los intereses de la Alcaldía.

3.—Estipular precios tanto en números como en letras; advirtiendo que no serán tomadas en cuenta para los efectos de adjudicación las ofertas que no presenten el precio de la mercadería en la forma indicada; ni

aquellas que lleguen después de la hora señalada para concurso.

4.—Quedarán fuera de Licitación las ofertas que ofrezcan contadores del tipo de disco basculante.

FORMA EN QUE LA ALCALDIA PAGARA

La Alcaldía suficientemente autorizada para verificar el gasto, pagará en cheque contra el Banco Central de Reserva de El Salvador, el valor en que se contraten dichos contadores, una vez hayan sido recibidos éstos a satisfacción, contando para el efecto con la reserva respectiva.

La apertura de los sobres que contengan las ofertas correspondientes a este concurso se verificará en el Ministerio del Interior, en las horas y día que señale dicho Ministerio, siendo entendido que no se hará ninguna modificación después de celebrado el concurso respectivo. — Arturo Calderón G., Alcalde Municipal. — Joaquín Eduardo Granillo, Secretario.

San Salvador, 10 de enero de 1950.

Of. 3 v. a. 2—10—I—50

PRIMERA LICITACION

La Alcaldía Municipal de Sonsonate, de conformidad con el decreto ejecutivo número 2110, de 28 de octubre de este año, publicado en el Diario Oficial 243 de 4 de noviembre del mismo año, saca a licitación pública los trabajos de la construcción de un pabellón y dos mediaguas más en el edificio municipal del Mercado de Carnes, así como las reparaciones y mejoras necesarias para el edificio del Mercado General.

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS CITADOS EN PRIMER TERMINO:

Construcción de un pabellón de 10 metros de ancho por 13 de largo y 5 de alto, contiguo al edificio actual del mercado de carnes, cuya simetría deberá seguirse—rumbo oriente.

Construcción de 2 mediaguas contiguas al mismo edificio: una situada al rumbo norte que mide 30 metros 80 centímetros de largo por 4 metros 50 centímetros de ancho y la otra al rumbo sur que mide 30 metros 80 centímetros de largo por 4 de metros 50 centímetros de ancho.

En el rumbo oriente se construirá una tapia de ladrillo de obra de 21 metros de largo por 5 metros de alto y 31 centímetros de espesor.

Hacia el norte, demolición de la pared y reconstrucción de la misma con ladrillo de obra en un trayecto de 21 metros.

Hechura de 300 metros de pavimento sobre empedrado de 6 centímetros.

Compra y colocación de 2 inodoros de cemento y sus accesorios.

Hechura de una pila para baño de ladrillo de obra, de 1 metro de largo por 75 centímetros de ancho y 75 centímetros de alto.

Toda la teja que se empleará, deberá ser bien cocida.

En la construcción del pabellón se emplearán 8 pilares de mora u otra madera similar—de cuatro metros y medio de largo por 20 centímetros por 20 de espesor—sobre bases de cemento de 40 centímetros de alto por 35 centímetros de grueso con arranques de piedra y mezcla a una profundidad de 75 centímetros.

En el techo se ocuparán maderas de buena calidad.

16 toneladas de 8 varas de largo por 4" por 6" de grueso.

16 cuarterones para tijeras de 6 varas de largo por 4" por 6" de grueso.

16 cuarterones para diagonales de 3 varas de largo por 4" por 6" de grueso.

16 cuarterones para péndulos de 3 varas de largo por 4" por 6" de grueso.

16 cuarterones para tirantes de 4 varas de largo por 4" por 6" de grueso.

16 cuarterones para soportes de 3 varas de largo por 4" por 6" de grueso.

8 cuarterones para pilotes de 4 varas de largo por 4" por 6" de grueso.

8 cuarterones para tijeras de tragaluz de 4 varas de largo por 3" por 6" de grueso.

7 docenas de constanera de 4 varas de largo por 3" por 3" de grueso.

11 docenas de regla de 5 varas de largo.

64 pernos de 7" de largo por 5/8 de grueso
En los mediaguas norte y sur se emplearán 62 cuarterones de 5 varas de largo por 6" por 3" de grueso.

16 docenas de costaneras de 4 varas de largo.

25 docenas de regla de 4 varas de largo. Deberán ser reparadas 12 mesas de cemento de las que están en servicio, haciéndoles alacenas a cada una.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS CITADOS EN SEGUNDO TERMINO

Botar y hacer de nuevo los repellos de la parte exterior de las 4 paredes del edificio, que mide 318 metros lineales, debiendo hacerlos con mezcla de cal y arena al 3 por 1 y afinados con mezcla de cal al 1 y 1.

Hacer y colocar 105 yardas de canal con lámina número 26.

Hacer y colocar 60 yardas de tubos de lámina número 26.

Hacer y colocar 50 ganchos de hierro de 3/4 por 1/8.

Reparar 24 puertas a orilla de calle y pintarlas.

Reparar 24 ventanas a orilla de calle y pintarlas.

Construir 3 albañales de 60 metros de largo con tubos de cemento de 12 pulgadas de diámetro para las aguas lluvias.

Pavimentar la superficie del piso sobre los mismos albañales.

CONDICIONES A QUE SE SUJETARAN LOS OFERENTES

Indicar la clase de madera que ofrecerán emplear y demás material, con sus precios y medidas.

Nombre y dirección completos del oferente. Nombre y dirección de la persona que servirá de fiadora.

Firmar el contrato.

Los trabajos del pabellón llevarán la propia simetría de la construcción contigua.

Indicar el tiempo que tardará para entregar el trabajo.

CONDICIONES GENERALES

Las ofertas serán enviadas directamente al Ministerio del Interior, ramo de Gobernación, por duplicado, bajo sobre cerrado, lacrado, en que se indicará el número de la autorización.

Indicar la forma de pago; pero la Alcaldía preferirá la que más convenga a los intereses municipales.

Debe hacerse constar los precios tanto en número como en letras y se advierte que no serán tomadas en cuenta para la adjudicación las ofertas que no se sujeten a las presentes condiciones. Tampoco serán tomadas en cuenta las que lleguen después de la hora señalada para el concurso.

FORMA COMO HARA LOS PAGOS LA ALCALDIA:

Los pagos se harán semanalmente, por medio de la Tesorería Municipal respectiva y de conformidad con lo que crea conveniente para los pagos la Comisión que al efecto se nombrare por la Municipalidad para la supervigilancia de los trabajos, los cuales una vez terminados deberán ser entregados a satisfacción de la Corporación Municipal.

La apertura de los sobres que contengan las ofertas, se verificará por el Ministerio del Interior, ramo de Gobernación, en la hora y día que señale dicho Ministerio, y una vez celebrado el contrato no será admitido hacerle ninguna modificación.— Julio César Mendoza, Alcalde Municipal Depositario.— Víctor D. González M., Srío. Mpl.

Of. 3 v. a. 2—9—I—50

SEGUNDA LICITACION

Alfonso Leiva, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Por Acuerdo número 1755 del Ministerio del Interior de fecha 24 de agosto próximo pasado y con autorización de la Corporación Municipal, saca a licitación pública la construcción de trescientos cincuenta metros cuadrados de enladrillado de cemento de color gris y rojo en el Parque del Barrio de Roma de esta misma y un muro circular de un metro de alto por medio metro de espesor y veinticinco metros de perímetro; en el cual se invertirán, 8,750 ladrillos de cemento rojos y grises de 20 centímetros por 20, 30 fanegas de arena, 20 bolsas de cemento, 20 quintales de cal y cien carretadas de piedra. Los interesados pueden

hacer sus propuestas a esta Alcaldía Municipal dentro de los quince días después de la tercera publicación del presente aviso, sobre la base de un mil seiscientos colones, debiendo ser aprobado el contrato por la Gobernación Departamental y debe de rendir fianza el contratante por la mitad de la suma de la base.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Alfonso Leiva, Alcalde. — Ante mí, Máximo A. Sorto, h., Srío.

Of. 3 v. a. 2—7—XII—49.

SEGUNDA LICITACION

Carlos Román Bonilla, Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que de conformidad con la facultad que en reciente sesión le concedió la Municipalidad y la autorización concedida por el Poder Ejecutivo a la Municipalidad de esta ciudad, en Acuerdo Nº 838 de fecha 23 de Abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 98 Tomo 146, página 1677 de fecha 7 del corriente mes, de Mayo de este mismo año se saca a licitación pública por segunda vez la construcción de un desnivel en la calle que conduce a la Estación del Ferrocarril y a la salida hacia San Vicente, dicho desnivel es de trescientos metros de largo por ocho metros de ancho o sean mil doscientos metros cuadrados, con su respectiva cuneta corriente de piedra y desagüe utilizándose la misma piedra y la que falte será puesta por los vecinos, lo mismo que la tierra que utilizare. El que hiciere la contrata pondrá la mano de obra lo mismo que el número de peones suficientes y será de su cuenta antes de dar principio a dicho desnivel desempedrar la calle, para llevar a cabo el trabajo del desnivel el que será en forma convexa. El tiempo en que se hiciere el trabajo como un cálculo aproximado será de doce semanas y los pagos se harán semanalmente a medida que el trabajo se realice, y las herramientas, carretillas y otros implementos de trabajo que se utilicen serán por cuenta del contratista. La cantidad autorizada es de seiscientos cincuenta colones y los interesados podrán dirigir sus propuestas a esta Alcaldía, cuya licitación quedará cerrada ocho días después de la publicación del presente aviso, fecha en que se celebrará el correspondiente contrato con la persona que ofreciere mejores condiciones al trabajo, para su aprobación por la Municipalidad, previa fianza que también rendirá el contratista con persona abonada.

Alcaldía Municipal, Tecoluca, a las ocho horas y diez minutos del día veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Carlos Román Bonilla, Alcalde Municipal. Ante mí, R. Héctor H. Barquero, Srío.

Of. 3 v. a. 2—7—XII—49.

TERCERA LICITACION

Ismael Cabezas, Alcalde Municipal Propietario de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el acuerdo Ministerial Nº 2003 de fecha 5 del corriente mes, y autorizado por la Municipalidad, saca a licitación pública, la continuación de los trabajos de construcción del Edificio Municipal de esta ciudad, conforme los planos y presupuestos elaborados por la Dirección General de Obras Públicas, por valor de diez mil colones (\$10,000.00), así: Enladrillados: de un portal, una sala de espera, sala de Registro Civil, sala del señor Alcalde, sala de la secretaria, salón de archivo, un pasillo, salón del Telégrafo, salón de la Oficina de Correos, salones de los Juzgados Primero y Segundo de Paz y un corredor, con ladrillo de cemento de 0'25x0'25; hacer los repellos, cielos y rostriados, techos con sus canesillos y cornizas y entejados de todas las dependencias mencionadas; terminación de las cárceles públicas y torreón; introducción del agua al Edificio Municipal; compra de 4 balcones medio punto 35x0'75 m.; 2 balcones de 150x175 m.; 1 balcón de 150x150 m.; 2 balcones de medio punto 135x0'75 m.; de 4.128 ladrillos de cemento 0'25x0'25 y de 3.500 pies de duela machihembrada; hacer chambranas y repisas, 7 capiteles de columnas, 24 ventanas y 22 puertas de madera de cedro; compra de 6 vidrieras para ventanas; escoprar columnas y vigas del corredor; pinturas, poniendo por cuenta del contratista todos los materiales y mano de obra. Se admitirán las propuestas de los oferentes hasta ocho días después de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial, propuestas que serán remitidas con opinión razonada al

Ministerio del Interior para la adjudicación del trabajo y autorización del contrato respectivo, que será por cuenta del beneficiado. Los trabajos a realizarse estarán bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección General de Obras Públicas. Se darán más detalles en esta Secretaría. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Masahuat, a los veinte y ocho días de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado — O—Vale. — Ismael Cabezas, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito. — Fernando Villalta Estrada, Srío Mpl.

Of. 3. v. alt. 2—1^o—XII—49.

TERCERA LICITACION

Joaquín Ernesto Cárdenas, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con Acuerdos del Ministerio del Interior, números 1103 y 1796 de 19 de mayo y 30 de agosto de este año, respectivamente y con autorización de la Municipalidad que preside saca a licitación pública por tercera vez, la reparación y ampliación del edificio municipal de la Escuela Mixta del cantón El Volcán de esta jurisdicción, consistente en lo siguiente: Cambio de la vara que esté mala en las paredes y reclavarlo en los parales, revoque de 200 metros cuadrados de paredes, con mezcla de barro y arena, repello de 331 metros cuadrados, con mezcla de cal a la proporción de 5 por 1, mesclándole una décima parte de cemento, entejar en firme el techo, reparar 35 metros lineales de arranque, 110 metros cuadrados de enladrillado, con ladrillo de barro alizado de 20x20, pegado con mezcla de barro y arena con vena de cemento. Construcción de una pared de ladrillo de obra, de lazo, de 5 metros de largo por 4 metros de alto, llevando una columna del mismo ladrillo al centro; construcción de un apartamento de 5 por 4 metros con paredes de ladrillos de obra que miden 3 metros 50 centímetros de alto, y en el mismo apartamento se hará una división con ladrillo de canto para separar la cocina de la sala; construcción de una cocina de ladrillo con plancha o loza de barro con su respectiva chimenea, con el alto correspondiente. El techo de este apartamento será de madera aserrada, llevará dos puertas y una ventana, esta última reforzada con barilla de hierro redondo de media pulgada; construcción de un antepecho de ladrillos de obra, de 70 centímetros de alto por quince metros de largo; construir una puerta de 2.20 metros de alto por 1 metro. Colocar chapas nuevas, de fabricación nacional, en todas las puertas. Colocar pasadores de hierro en las ventanas. El pegamento de la piedra y ladrillo se hará con mezcla de cal en proporción de 5x1 con 1/10 parte de cemento gris. Se dará una lechada de cal de Metapán a todas las paredes del edificio interiores y exteriores. Además el Departamento que ocupa la profesora del plantel será repellido. Se hará el aseo del lugar al terminarse los trabajos. La cancelación de la obra se hará por medio de recibos con las formalidades que indica la Ley del Ramo Municipal, contra presentación de certificado de obra realizadas, firmado por la comisión de Instrucción Pública e Inspector de Obras Públicas, para lo cual en las respectivas propuestas se hará la separación debida de las obras con sus precios unitarios. El contratista rendirá fianza por el 50% del valor de las obras para garantizar la fiel ejecución de las mismas, fianza que le será cancelada después de terminadas las obras. Los oferentes presentarán sus propuestas, para la realización de los trabajos, a la Gobernación Política Departamental, a más tardar quince días después de la última publicación en el órgano oficial y los gastos que ocasionen la celebración de la respectiva contrata serán por cuenta de la persona beneficiada con esta licitación quien además permitirá la vigilancia de las personas que corresponde por parte de la Municipalidad y supervigilancia de la Gobernación Política Departamental.

Materiales: 8.000 ladrillos de obra, 2.000 ladrillos de barro liso de 20x20, 9 metros cúbicos de arena de río, 7 metros cúbicos de malpaís, 24 quintales de cal de Metapán, 12 cargas de vara de huiscoyol, 750 tejas de barro, 8 cuartones de 6 varas, 2 planchas de 6 varas c/u, 4 libras de clavos de hierro de 5", 10 libras de clavos de alambre de 2½", 1 puerta de 1 mts. por 1.20, 2 chapas para puer-

ta, 17 bolsas de cemento gris, 26 libras de hierro redondo, 100 toneles de agua acarreo, transporte de doce fletes de materiales.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. —Joaquín E. Cárdenas, Alcalde Municipal. J. R. Colocho, Secretario.

Of. 3 v. alt. 2—20—XII—49.

TERCERA LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

De conformidad con Acuerdos números 1557 de fecha 9 de julio y número 1793 de 30 de agosto de este año, del Ministerio del Interior y autorización de la Municipalidad que preside, saca a licitación pública por tercera vez, la reparación del final de la Calle Morazán y Avenida al frente del Rastro Municipal.

MEMORIA DE TRABAJOS

Se harán 20 m3 de mampostería en muros de retención, así: uno de 16.00 x 0.40x0.60 mts., éste se construirá en el lugar donde chocan las aguas lluvias, 3 de 10.50x40x0.60 Mts., uno en la boca calle de la Morazán otro a la altura donde hace escuadra la calle y la Avenida y el otro en línea recta. Al centro se pondrá un cinteado de piedra N° 40, la calle hará un medio punto rebajado de 40 centímetros en 10 metros de ancho, los metros a empedrar serán 1111 m2. En esta memoria y presupuesto no figura la piedra N° 6 porque se recolectará toda la que ha arrancado las corrientes de agua lluvias.

PRESUPUESTO DE MATERIALES

36 m3. de piedra en bruto N° 40 10m3. de arena, 38 m3. de tierra.

54 bls. de cemento gris.

MANO DE OBRA

20 m3. de Mampostería 1111 m2. de empedrados.

El contratista será responsable hasta 60 días después de terminada la obra, por hundimientos del empedrado, debiendo terminarse la obra dos meses después de firmado el respectivo contrato. Se hará el aseo del lugar donde se efectúe la obra, no dejando ningún material ni piedra suelta. La cancelación del valor de la obra se hará por medio de recibos con las formalidades que indica la Ley del Ramo Municipal contra presentación de certificado de obra realizada, firmado por la comisión de calles e Inspector de Obras Públicas, para cuyo fin en la respectiva contrata, se hará la debida separación de las obras con precios unitarios. El contratista rendirá fianza por el 10% del valor de la obra para garantizar la fiel ejecución de las mismas, fianza que será cancelada 60 días después de terminados los trabajos. Los oferentes presentarán sus propuestas, para la realización de los trabajos mencionados, a más tardar 15 días después de la publicación de este aviso en el Diario Oficial, a esta oficina. Los gastos que ocasione la respectiva contrata serán por cuenta del beneficiado, quien además permitirá la vigilancia de los trabajos por la misma comisión de calles, Inspector de Obras Públicas y supervigilancia de la Gobernación Departamental.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. —Enmendado—firmado—Vale.—Joaquín Ernesto Cárdenas, Alcalde Municipal.—José Rigoberto Colocho, Secretario.

Of. 3 v. alt. 2—20—XII—49.

TERCERA LICITACION

Joaquín Ernesto Cárdenas, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que habiendo salido publicado por primera vez, la licitación pública respecto a la reparación de empedrados de las calles urbanas de esta ciudad, en los Diarios Oficiales números 169, 171 y 173, de fecha 30 de julio, 9 y 11 de agosto del corriente año, y no habiéndose adjudicado los trabajos de referencia, y estando autorizado el suscrito por la Municipalidad y de conformidad con el Acuerdo del Ministerio del Interior número 927 de fecha 4 de mayo de este año, saca a licitación pública



por tercera vez los trabajos antes mencionados, así:

- 1.268 M2. Sobre la 6a. Ave. Norte Bis., hasta la esquina de la 8a. Calle Oriente.
 - 209 " De la esquina formada por la 1a. Av. Sur y 5a. C. P. hasta la esquina formada por la 5a. Av. Sur y 5a. C. P.
 - 1.711 " Desde la esquina formada por 6a. Av. Bis y 10a. C. O., hasta la esquina formada por 2a. Av. Norte y 10a. C. O.
 - 140 " De la esquina formada por la 6a. Av. N. Bis 7 8a. C. O. hasta la esquina de la 8a. Av. Norte y 1a. C. O.
 - 540 " Esquina formada por la 8a. C. O. y 8a. Av. Norte hasta la esquina de la 6a. C. O. y 8a. Av. Norte.
 - 739 " Esquina formada por la 2a. Av. Norte y 10a. C. O. sobre la 10a. C. P. hasta la esquina formada por la 11a. Av. Norte y 10a. C. P.
 - 75 " Esquina Av. Guzmán a 3a. Av. Norte 12a. C. P.
 - 150 " Esquina 3ª Av. Norte y 6ª C.P. hasta esquina 4a. C. P. y 3a. Av. Norte.
 - 250 " Esquina formada por 2ª C. P. y 3a. Av. Sur hasta la esquina formada por la 5a. C. P. y 3a. Av. Sur.
 - 350 " Esquina formada por 5a. Av. Norte y 8a. C. P. hasta la esquina formada por C. P. y 5a. Av. Sur.
- 5.432 M2. Total.

La reparación se hará por metro cuadrado, ocupando para el trabajo piedra de río, grande, y para los rellenos, mezcla de tierra y arena, pizonando bien el terreno, antes y después de verificar la reparación de hoyos o baches. Los trabajos deberán estar terminados a más tardar 5 meses después de firmado el respectivo contrato, cuyos gastos correrán por cuenta del favorecido, quien además, rendirá fianza por el 10% del valor de las obras, para garantizar la fiel ejecución de las mismas, la que será cancelada 60 días después de terminada la reparación, la que estará vigilada por el Inspector de Obras Públicas Municipales y supervigilada por el Inspector de Obras Públicas Municipales y supervigilada por quien designe la Gobernación Política de este Departamento. La cancelación del valor del trabajo, será por medio de recibos con las formalidades que indica la Ley del Ramo Municipal, contra presentación de Certificado de obras realizada, con el Visto Bueno del Inspector de Obras Públicas y de la Comisión de Calles. Verificado el trabajo no se dejarán piedras sueltas ni amontonadas ni ninguna otra clase de materiales. Los oferentes presentarán sus propuestas, para la realización del trabajo relacionado, a más tardar 15 días después de la última publicación de este aviso en Diario Oficial, a la Gobernación Política Departamental quien decidirá sobre la que debe aceptarse. Materiales: 100 carretadas de piedra de mina, 80 carretadas de tierra y arena. Personal mínimo que ha de trabajar en las obras: 8 empedradores y 6 peones.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. —Joaquín Ernesto Cárdenas, Alcalde Municipal.—José Rigoberto Colocho, Secretario.


DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que en seguro depósito y a la orden de esta autoridad se encuentra una vaca prieta lora, herrada y venteada con el fierro de esta figura:  y herrada con el de este otro diseño:  con las dos orejas trozadas en medio; semoviente que por ser de dueño y fierros desconocidos está ordenada la venta en pública subasta, sobre la base de cuarenta colones. Fué traída al poste de la finca del Dr. Leonidas Avila-Cantón El Tigre el 5 de este mes.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, diciembre doce de mil novecientos cuarenta y nueve.—G. Cubas, Alcalde.—V. Torres, Srío.

3 v. c. N° 8186 2—23—XII—49.

Serafin Cardoza, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que en el poste de esta Alcaldía y en depósito, se encuentra una novilla bermeja, herrada solamente con el fierro de esta figura:  la cual fué presentada al poste por el señor Sabino Landaverde, por haberla encontrado causando perjuicios en la milpa de su propiedad, situada en el lugar llamado "El Apantillo", de esta jurisdicción, el día nueve del corriente mes. Se hace del conocimiento del público para que quien se crea ser el dueño del semoviente aludido, se presente a reclamarlo con los documentos necesarios, para acreditar su propiedad.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Serafin Cardoza.— Higinio Palma, Srío.

3 v. c. N° 3137 2—23—XII—49.

SUBASTAS


El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos y de dispndiosa conservación y cuidado, se anticipó la venta en pública subasta de un toro overo de prieto y blanco, marcado con un fierro ilegible que más o menos se le nota en esta forma el cual fué presentado por don Pedro Ramos Barahona, por haberlo encontrado pastando en sus propiedades, en esta comprensión. Queda el sobrante líquido de doce colones treinticinco centavos a la orden de la persona que compruebe dominio en el referido semoviente, en el término y forma de Ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, Sección de Visto Bueno, ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Arturo Calderón Godoy, Alcalde Municipal.— Joaquín Eduardo Granillo, Secretario Municipal.

3 v. c. N° 2965 2—10—XII—49.


El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 415 C. y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, por ser dispndiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo hosco de dueño y fierro desconocidos, herrado y venteado con este fierro:  habiéndose verificado el remate el día veinticuatro de noviembre corriente, en la cantidad de treinta y cinco colones. Dicho semoviente fué remitido al poste por el señor Gabriel Ortiz, por encontrarlo causando daños en sementeras que tiene en esta jurisdicción, el veintidós de octubre de este año. Quedó un sobrante líquido de diez y seis colones setenta y cinco centavos para quien compruebe su derecho. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, veintinueve de noviembre de mil mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Mª O. García, Alcalde.— Lorenzo López, Srío.

3 v. c. N° 2874 2—6—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispndiosa su conservación y custodia por no haberse encontrado persona que se hiciera cargo del depósito y con apoyo en las disposiciones prescritas en los Artos. 117 de la Ley Agraria, 63 del Reglamento de Fierros y 615 C. vigentes, se anticipó la venta en pública subasta de una novilla bermeja, herrada con un fierro que tiene más o menos esta figura: 

Dicho semoviente fué presentado al poste por don Jesús Moreno el veintidós de septiembre del corriente año, por haberlo encontrado causándole perjuicios en sus sementeras situadas en el cantón Los Jobos de esta jurisdicción y ser de dueño y fierro desconocidos. Deducidos los gastos correspondientes quedó un sobrante líquido de veinticinco colones noventa y ocho centavos y se hace saber al público a fin de que, quien se considere con derecho a ese sobrante se presente dentro del término de ley a reclamarlos con su documentación respectiva.

Alcaldía Municipal: San Isidro, Cabañas, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Ezequiel Chávez, Alcalde Municipal.—Roberto A. Hernández, Srío. Mpal.

3 v. c. N° 2953 2—10—XII—49.

AVISOS OFICIALES

DENUNCIAS DE MINAS

El infrascrito Gobernador Político Departamental.

Para efectos de ley, HACE SABER: que a este Despacho se ha presentado el señor Edmundo Venicio Tinetti conocido solamente por Venicio Tinetti, mayor de edad, mecánico, vecino de San Salvador, denunciando en nombre y representación de la Sociedad Colectiva Comercial "Madoe Tinetti Compañía" integrada por los señores Edmundo Venicio Tinetti, Edmundo Tinetti, Teodoro Tinetti y Chichina Laureta Madoe, conocida por Francesca Madoe, quien a su vez tiene la representación legal de doña Federico Giulia viuda de Madoe, María Avenicia Macrina Angel Madoe, conocida por María Macrina Madoe, Hercole Alfredo Orlantó Madoe, conocido por Ercole Madoe y Matilde Julia Madoe, conocida por Matilde Giulia Madoe, los cuatro de estos últimos del domicilio de Roma, Italia y los restantes de San Salvador, una mina de oro y plata denominada "Mina Nueva" ubicada en un terreno perteneciente a mencionada Sociedad, conocido este terreno por "La Montañuela" de treinticinco hectáreas y comprendido en tierras de la Hacienda de "El Coyolar" y en la parte que corresponde a la jurisdicción de Santa Rosa de Lima de este Departamento, en el lugar denominado "Copejillo". La veta minera se encuentra en la falda de un cerro de este nombre, su dirección es de Sur a Norte, a unos cien o doscientos metros de la quebrada del "Zapote" que sirve de lindero del terreno al rumbo Poniente. Quedando así la veta al extremo derecho de dicha quebrada.

Gobernación Política Departamental: La Unión, veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Cnel. Alfonso Meléndez, Gobernador.—Inocente Cerrato h., Secretario.

3 v. c. Nº 163 2-9-I-50.

ANUNCIOS VARIOS

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a las diez horas del día jueves, diecinueve de enero en curso, se pondrán a la venta en pública subasta y se rematarán al mejor postor, en la Administración de Rentas del Departamento de Ahuachapán, las siguientes mercaderías:

10 cajitas de vaselina simple	0.25
21 peinetas, a \$ 0.10 c/u	2.10
24 píldoras azucaradas	0.10
18 papeles "Curalés" a \$ 0.05 c/u	0.90
50 cajitas de Vapomenta, a \$ 0.30 docena	1.25
100 comprimidos de Metoquina a \$ 0.40 docena	3.33
24 papeles "Benbisal" a \$ 0.75 docena	1.50
1,250 puros, a \$ 0.60 el ciento	7.50
24 píldoras digestivas a \$ 0.15 docena	0.30
1 parche poroso	0.20
5 pantalones de dril a \$ 2.50 c/u	12.50
1 gorro de dril	0.20
1 camiseta de algodón	0.60
3 vainas de cuero para corvo a \$ 2.00 c/u	6.00
1 alforja de pita	0.50
30 machetes, a \$ 1.00 c/u	30.00
1 botella de esencia coronada	0.50
1/2 botella de vaselina líquida	0.30
21 libras de tabaco en rama, a \$ 0.50 libra	10.50
10 sacos de henequén a \$ 0.75 c/u	7.50
145 paquetes de 100 cuchillas "Guillette" para razurar, a \$ 2.50 cada paquete	362.50
4 quintales de café en oro, a \$ 45.00 c/u	180.00
65 naipes americanos a \$ 0.15 c/u	9.75
11 pomos de píldoras de vida, a \$ 0.25 c/u	2.75
2 cinchos de pita, a \$ 0.15 c/u	0.30
8 quintales de Ajonjolí a \$ 5.00 cada quintal	40.00
T O T A L:	\$ 681.33

Se admitirán ofertas parciales por las diferentes clases de mercaderías, y la subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Re-

glamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Economía: Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 3-9-I-50

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a las diez horas del día viernes, veinte de enero en curso, se pondrán a la venta en pública subasta y se rematarán al mejor postor, en el Garage de la Dirección General de la Policía Nacional, los siguientes vehículos usados, de conformidad con la ley y sobre las bases que a continuación se detallan:

- Ambulancia marca "Ford", motor Nº 184102980, \$400.00.
- Camioneta marca "Dodge", motor Nº 11217832, chasis DIOLR-2140, \$200.00
- Motocicleta "Harley Davidson", motor 47-U-3703, chasis 48-LE-1008, \$ 600.00.
- Chasis sin side-car, Nº 360T1348, \$ 40.00.
- Motocicleta "Indian", motor C-DE1760-M Chasis S-C-40565, \$ 300.00.
- Motocicleta "Indian", motor C-D-E-1806-M, Chasis S-C-40567, \$ 300.00.
- Motocicleta "Indian", motor C-D-E-1752M, Chasis S-C-40566, \$ 300.00.
- Equipo "London" 1-10, motor 11396, chasis 5161, \$ 150.00.
- Motor de planta estacionaria, Nº 3867, \$ 100.00.
- Lote de piezas de diferentes clases, de vehículos automotores, \$ 25.00.

Se admitirán ofertas por cada uno de los vehículos enumerados y la subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurran en la hora y fecha indicadas al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Economía: Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 3-9-I-50

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Fomento se pondrán a la venta en pública subasta y se rematarán en el mejor postor, a las diez horas del día lunes 23 de enero en curso, en la Bodega General del Ramo de Fomento, en esta capital, quince lotes de llantas deterioradas, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Lote Nº 1, de 10 llantas a \$ 4.00 cada uno, \$ 40.00.
- Lote Nº 2, de 10 llantas a \$ 4.00 cada uno, \$ 40.00.
- Lote Nº 3, de 10 llantas a \$ 5.00 cada uno, \$ 50.00.
- Lote Nº 4, de 10 llantas a \$ 4.00 cada uno, \$ 40.00.
- Lote Nº 5, de 10 llantas a \$ 6.00 cada uno, \$ 60.00.
- Lote Nº 6, de 10 llantas a \$ 4.00 cada uno, \$ 40.00.
- Lote Nº 7, de 10 llantas a \$ 4.00 cada uno, \$ 40.00.
- Lote Nº 8, de 10 llantas a \$ 6.00 cada uno, \$ 60.00.
- Lote Nº 9, de 10 llantas a \$ 10.00 cada uno, \$ 100.00.
- Lote Nº 10, de 10 llantas a \$ 9.00 cada uno, \$ 90.00.
- Lote Nº 11, de 10 llantas a \$ 2.50 cada uno, \$ 25.00.
- Lote Nº 12, de 10 llantas a \$ 3.00 cada uno, \$ 30.00.
- Lote Nº 13, de 10 llantas a \$ 3.00 cada uno, \$ 30.00.
- Lote Nº 14, de 10 llantas a \$ 3.00 cada uno, \$ 30.00.
- Lote Nº 15, de 5 llantas a \$ 2.50 cada uno, \$ 12.50.

Se admitirán ofertas por todos o por cada uno de los lotes enumerados, y la subasta se

efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurran en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Economía: Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 2-12-I-50

CONVOCATORIA

No habiéndose podido celebrar por falta de quorum la Junta General Extraordinaria convocada para el 8 del mes en curso, la Junta Directiva de la COOPERATIVA ALGODONERA SALVADOREÑA LIMITADA CONVOCA a todos los socios de la misma, para celebrar dicha Asamblea el día quince (15) de este mismo mes, de las 10 am. en adelante, en el local del Casino Usuluteco, en la ciudad de Usulután. La Junta tendrá por objeto: "CONOCER Y RESOLVER sobre la reforma de la Escritura Social, la que se llevará a cabo modificando los objetos de la Cooperativa, para lo cual se reformarán algunas de las cláusulas y se harán las adiciones necesarias. Las reformas y adiciones que se conocerán están comprendidas en el proyecto de nueva Escritura que se ha remitido directamente a cada Socio para su más cómoda consideración y estudio."

San Salvador, 9 de enero de 1950.

COOPERATIVA ALGODONERA SALVADOREÑA LTDA.

MAURICIO BORGONOVO, Presidente.

Of. 3 v. c. 2-11-I-50

AVISO

La Junta Directiva de la Policlínica Salvadoreña S. A., hace del conocimiento de todos los accionistas de esta Sociedad, que ha dispuesto anular las acciones Nos. del 87 al 95; del 191 al 209; del 434 al 443 del 835 al 894; del 1483 al 1512; total 128 acciones todas pertenecientes al Dr. Aristides Palacios. Se anularán también las acciones Nos. 1685 al 1694 (10 acciones) pertenecientes al Dr. Armando Milla y del 2075 al 2084 (10 acciones) del Dr. Joaquín Coto; las cuales fueron extraviadas por sus propietarios.

San Salvador, enero de 1950.

Roberto A. Jiménez, Secretario.

Nº 243. 2-11-I-50.

AVISO

De acuerdo con lo prescrito en el Artículo 243 del Código de Comercio, se pone en conocimiento del público que, ante los oficios del doctor Luis Rivas Palacios, con fecha 7 de enero de 1950 se elevó a escritura pública, el acuerdo tomado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta Compañía, celebrada en su edificio social el día 10 de noviembre de 1949 por el cual se aumentó el Capital Social a la suma de \$ 500.000.00.

San Salvador, 9 de enero de 1950.

"LA CENTRO-AMERICANA", S.A. Compañía Salvadoreña de Seguros.

6 v. c. Nº 165 4-9-I-50.

BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas del Banco de Comercio de El Salvador para la Junta General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Enero del corriente año, a las 10 horas en el local del Banco.

JUNTA DIRECTIVA.

3 v. c. Nº 580. 2-12-I-50

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148 |

San Salvador, Sábado 14 de Enero de 1950

| NUMERO 10

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 4.—Concédense vacaciones al Doctor Héctor David Castro, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en los Estados Unidos de Norte América 113

MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 3 y 4.—Deniégase a varios reos la computación de la pena solicitada 113

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo No. 19.—Autorízase a la Municipalidad de Sensuntepeque, para que realice varias obras de servicio público 113

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo No. 1.—Establécense el precio de la libra de pólvora que expenda la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones 113

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo No. 22.—Apruébase la nómina de Comisiones Calificadoras de Biología del 3er. Curso de Educación Secundaria 113

Acuerdo No. 24.—Ampliáanse los conceptos del Acuerdo No. 3820, de 16 de diciembre anterior 114

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo No. 5.—Autorízase contrato con el doctor Francisco José Escobar, quien hará estudios especiales en los Estados Unidos de Norte América 114

Acuerdo No. 6.—Reorganizase el personal de la Junta Directiva de la "Sociedad de Médicos Pro-Beneficencia" 114

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo No. 4.—Concédese licencia al doctor José Alberto Vides, Juez 3o. de 1a. Instancia de lo Civil del distrito de San Vicente 114

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo Sin N°.—Depositase en don Francisco Molina Zaldívar, el Juzgado 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal de Zacatecoluca 114

Acuerdo No. 1.—Aprobación de nombramientos de Secretarios de los Juzgados de Paz de varias poblaciones del país 114

Acuerdo No. 2.—Concédese licencia a los Jueces de Paz de Joicoatique, Arambala y Joateca 114

Acuerdo No. 3.—Nómbrase al señor Olayo Gámez Escobar, Juez de Paz Suplente de la villa de Jutiapa 114

Edictos, Anuncios y Avisos Varios... "ANTENA", Suplemento del Diario Oficial.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 4. Palacio Nacional: San Salvador, 10 de enero de 1950. De conformidad con el Artículo 24 de la Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo al señor doctor Don Héctor David Castro, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en los Estados Unidos de América, por el período de servicios prestados del 8 de septiembre de 1948 al 7 de septiembre de 1949. Dicha licencia se contará del 27 del mes en curso al 26 de febrero próximo entrante, ambas fechas inclusive.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo N° 3. Palacio Nacional: San Salvador, 12 de enero de 1950. Vista la solicitud del reo Jesús Cornejo, relativa a que se le commute la pena de quince años de presidio que con calidad de retención y accesorias de ley le fué impuesta por la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, por el delito de homicidio en Juan Camilo Segovia, hecho ocurrido el seis de enero de mil novecientos cuarenta, en el interior de la casa de Beatriz Machado, cita en el lugar llamado San Sebastián de la jurisdicción de Sesori y, en atención al dictamen e informe desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: denegar la conmutación solicitada.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, LEIVA.

No. 4. Palacio Nacional: San Salvador, 12 de enero de 1950. Vista la solicitud de los reos Manuel Grande Ayala, Antonio Aquino, José Antonio Ortiz, Ruperto Romero, Manuel Jule y Presentación Castillo, relativa a que se les commuten las penas que les fueron impuestas por los delitos de homicidio en varias personas y atendiendo al dictamen e informe desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, según los cuales aquel Alto Tribunal se remite a su informe anterior rendido el diez y seis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, que sirvió de base para denegar la gracia solicitada por los mencionados reos, de conformidad con el Acuerdo No. 37 de 16 de febrero del mismo año y en atención de que los citados reos no aducen ninguna nueva razón para que se les conceda la conmutación, el Poder Ejecutivo ACUERDA: denegar nuevamente la conmutación solicitada.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, LEIVA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

No. 19. Palacio Nacional: San Salvador, 12 de enero de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, departamento de Cabañas, y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que por medio de licitación pública previas las formalidades legales que establece el inciso 1o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario No. 178 del 24 de junio de 1949, lleve a cabo los siguientes trabajos:

Reparaciones y mejoras al servicio de agua potable, materiales y mano de obra,	¢ 10.000.00
Reparaciones al edificio municipal de la Alcaldía y sus dependencias, materiales y mano de obra,	„ 5.000.00
TOTAL	¢ 15.000.00

Quince mil colones, que se tomarán de las correspondientes partidas del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo No. 1866 del 7 de septiembre de 1949), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de dichos trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección General de Obras públicas. El contrato que al efecto se celebre deberá someterse a la aprobación previa del Poder Ejecutivo en el Ramo de Gobernación.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

No. 1. Palacio Nacional: San Salvador, 11 de enero de 1950. El Poder Ejecutivo ACUERDA: establecer el precio de venta de Cuatro Colones Veinticinco centavos (¢4.25) por cada libra de pólvora negra en grano que se expenda en la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones, precio que regirá a partir de esta fecha y hasta nueva disposición en contrario.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

No. 22. Palacio Nacional: San Salvador, 12 de enero de 1950. A petición del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la siguiente nómina de Comisiones Calificadoras de Biología del Tercer Curso de Educación Secundaria, como sigue:
Propietarios: Alberto Rivas Bonilla, Manuel Vidal, José Domingo Rodríguez.
Suplentes: Ricardo Nobles, Antonio Artiga.

Las personas nombradas percibirán los honorarios que señala el arancel respectivo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 24. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de enero de 1950.

De conformidad con el Decreto No. 446 del Consejo de Gobierno Revolucionario, de fecha 20 de diciembre pasado, publicado en el Diario Oficial No. 278 de la misma fecha, Tomo 147, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar los conceptos del Acuerdo No. 3820 de fecha 16 de diciembre antes citado, publicado en el Diario Oficial No. 279 del 21 del mismo mes, Tomo 147, por medio del cual se confirman los nombramientos a las personas que se encuentran trabajando en la Granja "Rafael Campo" de Izalco, Departamento de Sonsonate, desde el 10 de noviembre de 1949, en el sentido de que se reconozca a los referidos empleados el sueldo que les corresponde a partir de la expresada fecha según el tenor del mencionado Decreto.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL

No. 5. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a don José Sánchez Melara, Oficial Mayor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para que, a nombre y en representación del Gobierno, celebre contrato con el doctor Francisco José Escobar, Médico y Cirujano salvadoreño, estipulando las condiciones en que este último hará estudios especiales en el campo de la Medicina Interna en el Hospital de la Universidad de "STANFORD", de San Francisco, California, Estados Unidos de Norte América, por el término de once meses, prorrogables, contados del primero de febrero al último de diciembre del corriente año, en calidad de becario por cuenta del Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

No. 6. Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de enero de 1950.

Con vista de la propuesta respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Junta Directiva de la "Sociedad de Señoras de Médicos Pro-Beneficencia", que fungirá en esta capital durante el año de 1950, en la forma siguiente:

Presidenta, doña Lina de Barrientos.
Vice-Presidenta, doña Sara de Silva.
Secretaria, doña Lola de López.
Pro-Secretaria, doña Mina de González.
Tesorera, doña Celia de Llort (esta designación será confirmada por el Ministerio de Economía).
Pro-Tesorera, doña Berta de Batista.
Vocales, 1a. doña Annie de Avila.
2a. doña Aida de Mendoza.
3a. doña María de Peralta L.
4a. doña Elena de Vilanova.
5a. doña María Cristina de López Q.
6a. doña Elizabeth de Rodríguez.

Vocales Suplentes

1a. doña Adela de Lucha.
2a. doña Elena de Escapini.
3a. doña Luz de María de Pacas.
4a. doña Aida de Orellana.
5a. doña Marta de Ungo.
6a. doña Argentina de Cantizano.

Se excita atentamente a las nombradas para la aceptación de los cargos que se les confieren con carácter ad-honorem y se expresan agradecimientos a las cesantes por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

No. 4.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del doce de enero de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de San Vicente doctor José Alberto Vides, dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicita, de la cual deberá hacer uso por períodos no menores de tres días.—Comuníquese.—Cáceres B.—Chaves G.—Arrieta G.—Castro Ramírez, h.—Jiménez.—Córdón.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

En el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Zacatecoluca, a las diecisiete horas del día nueve de enero de mil novecientos cincuenta.

El infrascrito Juez, deposita este Juzgado al señor Juez Primero de Paz de esta ciudad, don Francisco Molina Zaldivar, habiéndose dado antes por recibido de todas las causas criminales con reos presentes, ausentes, de las armas de fuego y de toda clase decomisadas, del mobiliario y de todos los demás objetos que existen en este Juzgado. Asimismo se da por recibido de la cantidad de doscientos noventa y ocho colones veintitrés centavos, en efectivo, decomisados en diferentes procesos y que se encuentran depositados en el Banco de Reserva de El Salvador; además se da por recibido de la Constitución y Código de la República de El Salvador, de la edición de mil novecientos cuarenta y siete, y del talonario de cheques de este Juzgado que contiene los cheques a partir del número ciento veintidós mil cuatrocientos cincuenta y nueve al ciento veintidós mil quinientos, Serie "B" y de los talonarios de remisión de fondos de abono al mismo Banco, y no habiendo más que hacer constar se da por terminada esta acta que firmamos.—Entre líneas — don Francisco Molina Zaldivar — Vale. — Enmendado — deposita — Vale. — Julio Alberto Domínguez S. — Francisco Molina Z. — A. Alvarado S., Srío.—Rubricadas.— Enmendado— Julio—Vale.

Acuerdo No. 1.—Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco (Gotera), a las ocho horas del día siete de enero de mil novecientos cincuenta.

Apruébese el nombramiento de Secretarios de los Juzgados de Paz de las poblaciones siguientes:

Osicala, don César Nolasco Ramos.
Yoloaiquín, don Candelario Gómez.
Delicias de Concepción, don Pedro Argueta y Hernández.
Cacaopera, don Francisco Villalobos.
San Simón, don Cleto Romero.
Gualococti, don Alfredo Solís.
San Isidro, don José Paz Guevara.
Jocoaitique, don Coronado Hernández.
Joateca, don Francisco Guzmán Aguirre.
Corinto, don Felipe Carlos Rosa, hijo.
Perquín, don Gilberto Pineda Alvarado.
El Rosario, don Godofredo Antonio Guevara.
Arambala, don Gervacio Hernández.
Meanguera, don Gonzalo Nolasco, interinamente.
Torola, don José Avelis Llanes Márquez.
San Fernando, don Miguel Angel Orellana.

Comuníquese.— Posada h.— Ante mí, Inés I. González, Srío.—Enmendado— b—Vale.

Acuerdo No. 2.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las nueve horas del día siete de enero de mil novecientos cincuenta.

Concédense a los Jueces de Paz de Jocoaitique, Arambala y Joateca cuatro meses de licencia de la cual harán uso conforme a la ley.—Comuníquese.— Posada h.— Ante mí, Inés I. González, Srío.— Enmendado— d—Vale.

No. 3.—Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las ocho horas del día once de enero de mil novecientos cincuenta

Ignorándose el paradero del señor Miguel Angel Flores nombrado Juez de Paz Suplente de la Villa de Jutiapa, para fungir en el corriente año, por acuerdo número treinta y cuatro, de fecha diez y seis de Diciembre del año próximo pasado, déjese sin efecto dicho nombramiento y nóbrase al señor Olayo Gámez Escobar Juez de Paz Suplente de dicha Villa para fungir en el corriente año. Señálense las nueve horas del día diez y siete del corriente mes, para que rinda la protesta de ley el señor Gámez Escobar.—Comuníquese. Cárdenas.— Ante mí—J. Ma. Cuéllar.—Srío.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Carlos Dorat, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Julia Durán, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, identificada con cédula de vecindad No. 308267, solicitando por sí título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, fértiles e incultos, que por sea quieta y pacíficamente por más de diez años continuos, situados en el cantón "Garita Palmera" de esta jurisdicción, cada uno de la capacidad de cuatro manzanas o su equivalencia de quinientas sesenta áreas de extensión superficial en conjunto. El primero, linda: al Oriente, con terrenos de Marcelino Ramos, cercos de alambre propios de este terreno de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de Nicomedes Pérez, cercos de alambre y piñón ajenos de por medio, y al Sur, con las playas del Océano Pacífico. El segundo, linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Marcelino Ramos, cercos de alambre y piñón propios de este terreno de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Corado, callejón hacia el mar de por medio y al Sur, con el Océano Pacífico, mojones esquineros, árboles de tempate; no tienen cargas reales que los afecten; no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna persona; los estima en setecientos colones, y los colindantes son de este domicilio; habiéndolos adquirido por donación gratuita que le hizo su marido Anselmo Paredes. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Carlos Dorat, Alcalde Municipal. — Tomás Hernández López, Srío. Into.

Nº 2844 2—3—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Lydia de Flores de treinta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio con cédula de vecindad número 283234, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, que mide al Oriente, cuarenta metros, lindando con casas y solares de Jesús y María Cristina Bardales y Sucesión de María Ventura representada por Victor Eugenio Ventura; al Norte, mide treinta y dos metros, lindando con casas y solares de María de Iraheta, Emma y Mercedes Pineda, calle de por medio; al Poniente mide cuarenta metros y linda con casas y solares de Demetrio Guillén y José Héctor Vela, calle de por medio y al Sur mide treinta y dos metros y linda con solares de la solicitante y de Lydia Flores. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales ni proindivisión alguna; lo adquirió la solicitante por posesión material desde hace más de diez años consecutivos sin interrupción alguna y lo estima en mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoico, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Santiago Aristides Flores, Alcalde Municipal. — P. Amad. Fuentes, Srío. Mpal.

Nº 3138 2—23—XII—49.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Alberto Ildefonso Castellanos, de sesenta años de edad, abogado del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico como de ciento cuarentiocho áreas de superficie, que linda: al Oriente, en parte con terreno del solicitante y el de Antonia Gómez, que fué de Juana Gómez de Gómez, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terrenos de Isabel Mejía y Estebana Carrillo, cerco de alambre de por medio; al Poniente, en parte con el de Antonia Renderos y el de Anita Gómez Aguirre, cerco de alambre y calle servidumbre de por medio; y al Sur, con el de Beatriz Gómez Aguirre, cerco de alambre de por medio. Este predio está gravado con calle servidumbre de tránsito de tres metros de ancho a orilla del rumbo Poniente; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona en proindivisión y perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, habiéndolo poseído el solicitante en unión de sus antecesores en forma no interrumpida por más de diez años. Lo estima en la suma de ochocientos colones. Los colindantes todos son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco G. García, Alcalde Municipal.—P. Cisneros M., Srío.

Nº 10 2-3-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Olivia Toledo, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 293134 solicitando, por sí, título de propiedad de un solar urbano y edificaciones que contiene, situado en el barrio de Santa Teresa de esta ciudad, que posee de buena fe, y mide y linda: al Oriente, doce metros setentidós centímetros, con la Sala Evangélica de esta ciudad; al Poniente, la misma medida, con predio de Sofía Galván; al Norte, diez metros diez centímetros, con Erlinda Huez y Carmen de Marroquín calle de por medio; y Sur, diez metros diecisiete centímetros, con la misma Sofía Galván.—No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona, con quien hubiere proindivisión, que deba respetarse; lo adquirió por compra hecha a Gumercinda Hidalgo, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, sobreviviente; y lo estima la solicitante en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entre líneas: con Cédula de vecindad número 203134: Vale.—Rafael Jaimes Herrera, Alcalde Municipal.—Fernando López S., Secretario.

Nº 111 2-4-I-50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí, y por escrito la señora Sinfora Reyes viuda de Ventura, de cuarenta y ocho años de edad, de oficios los de su casa, con cédula de vecindad número ciento sesenta y tres mil novecientos sesenta y ocho, expedida en esta Alcaldía, solicitando título de un solar urbano de novecientas ochentiocho varas cuadradas, situado en el barrio Concepción de esta villa; en el cual solar, al rumbo Norte y Oriente hay construida una casa de dos aguas y mediaguas, de diez varas de largo la casa y de ocho metros de ancho, con todo y corredor; y las mediaguas que son dos, de tres metros de ancho y de siete de largo cada una. Este solar y casa linda: al Norte, con casa y solar de Alejandro Mendoza, calle de por medio; al Oriente, con solar y casa de José Mendoza, calle de por medio, al Sur, con terreno de Lucio Huez y al Poniente, con solar y casa de Andrés Abarca; que tiene de poseer este predio más de diez años; que lo valúa en un mil quinientos colones; no está en proindivisión con persona alguna, ni pesan sobre él, cargas ni derechos reales, ni es dominante ni sirviente. Lo compró a Crescencio Ventura.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Morales.—R. R. Gámez, Secretario.

Nº 131 2-5-I-50.

El suscrito Alcalde hace saber:

Que se ha presentado el señor Nicolás Moreira, mayor de edad, carpintero, con cédula de vecindad Nº 339060, y del domicilio de Chinameca solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón 2º Joya de Ventura de esta jurisdicción, distrito de Chinameca departamento de San Miguel, compuesto de ciento cinco áreas más o menos y linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Gregorio Portillo, representada por Santiago Portillo, cerca de alambre de por medio del terreno; al Norte, terreno de Manuel de Jesús Chávez de la O, barranca de por medio; al Poniente, terreno del mismo Chávez de la O, cerca de alambre de por medio del terreno y al Sur, terreno de José Mercedes Rivas, barranca y cerca de alambre de por medio, el alambre del terreno. El terreno descrito lo hubo por compra a Manuel de Jesús Chávez de la O, y José Mercedes Rivas, y unida la posesión a la de sus antecesores, data más de veinte años de poseerla; en dicho terreno hay una calle de servidumbre de tres metros de ancho en terreno de Chávez de la O, que sirve de salida al rumbo Oriente, de Sur a Norte y en el terreno de Rivas, al rumbo Oriente de Norte a Sur. No es dominante ni sirviente ni tiene carga o derechos reales ni proindivisión con nadie, lo estima en quinientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Jorge, enero seis de mil novecientos cincuenta.—Miguel Angel Garay, Alcalde Municipal.—José Guillermo Arias, Srío.

Nº 137 2-7-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcelino Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor, originario de esta ciudad, y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, cultivado con café, árboles frutales y el resto inculco, contiene una casa cubierto de teja, de tres hectáreas cincuenta áreas de superficie, situado en el Cantón "La Carbonera" de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Santa Ana Pérez, izotes de mojonos; al Norte, con terrenos de Resa Marinero viuda de Alfaro y Silveria Reyes, quebrada de por medio; al Poniente, con predios de la misma Rosa Marinero viuda de Alfaro, Felipe Ventura, Ernestina Gómez y José Martínez, cañada e izotes de mojonos, y al Sur, en parte con terrenos del mismo José Martínez, izotes de mojonos y en parte con heredad de Cleotilde Aguirre, calle Nacional de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, sin carga ni derechos reales sin proindivisión, lo estima el interesado en cinco mil colones; siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a las once horas del día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado—superficie—Vale.—Arturo Cuéllar, Alcalde Mpal. Depositario.—Juan Heriberto Sánchez, Srío Mpal.

Nº 145 2-7-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en legal forma la señora María Cayetana Flores, mayor de edad y de este domicilio solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico situados en los lugares llamados "La Cruz" y "Quebrada del Lodo" cantón San Antonio La Loma de esta jurisdicción de la extensión superficial de setenta y noventicinco áreas más o menos respectivamente, ambos de naturaleza fértil e inculcos, el primero de los colindantes siguientes: Oriente, Lucio Espinoza, Angela viuda de Flores, Eugenia Alvarado y Tomasa Alvarado; terrenos: norte con terreno de Francisco Najarro y Lázaro Alvarado; Poniente, terrenos de Benito Sánchez, Angela viudad de Flores y Froilán Flores y sur, terreno de Victoria Peña. El segundo terreno es como sigue: Oriente, con terreno de Alejandro Flores y Froilán Flores; al Norte, terreno de Rafael Palacios, Federico Espinoza y Mercedes Flores; Poniente, con terreno de José María Espinoza y Sur, con terreno de José María Espinoza. En el primer terreno hay construida una casa de tejas en regular estado. Los predios los hubo por compra a Sinfora Peña, viuda de Flores, ya difunta, no son predios dominantes ni sirvientes no tienen cargas ni derechos reales, los estima la solicitante en

doscientos colones cada uno. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal, San Antonio Masahuat, nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fidel Antonio Espinoza.—M. Martínez S., Srío.

Nº 156 2-9-I-50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Raúl Avilés, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando título de cinco predios rústicos, sitios en esta jurisdicción, cuatro en el cantón Santa Isabel y el quinto en suburbios de este pueblo. El primero, capaz de ciento dieciséis áreas, inculco, contiene una casa de paja, corredor de teja; un trapiche, marca Perla, Nº 2; un rancho de hornos y tres peroles de hierro; el segundo, de ciento cuarenta áreas, inculco; el tercero, de veintiocho áreas, cultivado con unos pocos árboles de coco y café; el cuarto, de ciento setenticinco áreas, inculco y el quinto, de cuatrocientas veinte áreas, cultivado en parte de café y lindan: el primero, al Oriente, con terrenos de Venancia de Avilés y Petrona Meléndez, mediando brotones; al Norte, con los del Ingeniero Salvador Mendoza, José Morales y Venancia de Avilés, brotones de por medio; al Poniente, con el de Venancia de Avilés, mediando brotones, y al Sur, con terreno de Cornelio Aragón, calle de por medio; el segundo, linda: al Oriente, con terreno de Venancia de Avilés, mediando brotones; al Norte, con los de Felicitá Ayala y Federico Ramón Rivas, quebrada y calle medianera; al Poniente, con terreno de Manuel Martínez, mediando cerco de paja y brotones, y al Sur, con el de Venancia de Avilés, brotones de por medio; el tercero, linda: al Oriente, con terrenos del Ingeniero Salvador Mendoza y Venancia de Avilés, cerco de paja y brotones; al Norte, con el de Antonia Mejía, mediando brotones; al Poniente, con terreno de Felicitá Ayala, mediando quebrada y brotones, y al Sur, con el de Venancia de Avilés, brotones de por medio; el cuarto, linda: al Oriente, con terrenos de Cornelio Aragón y Paulina Ayala, mediando brotones; al Norte, con los de Cornelio Aragón, José María Campos y sucesión de Máxima González, representada por Miguel Raimundo, brotones de por medio; al Poniente, con terrenos de Cecilia Angul y Rafael Pérez, mediando calle, y al Sur, con los de Amparo Ramírez, Daniel Raimundo, Concepción Beltrán y Vicenta Angel, brotones de por medio, y el quinto linda: al Oriente, con terrenos de Felipe Mendoza, María López y Dionisio Elías, cerca de alambre y calle de por medio; al Norte, con el de Felipe González y Félix Alvarado, medianza cerca de alambre y quebrada; al Poniente, con terreno de Felipe González, cerca de alambre y al Sur, con el de Marcela López y Dionisio Elías, cerca de alambre de por medio; dichos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, no tienen ninguna carga real, ni están en proindivisión con persona alguna; los estima en cuatro mil ochocientos colones, pertenecieron a los antiguos ejidos de este pueblo. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Federico Ramón Rivas y Salvador Mendoza, que son de Cojutepeque. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a las once horas del día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entre líneas—al Oriente—Vale.—Andrés Mendoza, Alcalde Municipal.—J. L. Beltrán, Srío.

Nº 185 2-9-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito el señor Nicolás González Nieto, de veintidós años de edad, jornalero, de este domicilio, con su Cédula de Vecindad número 23,019, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Loma, de esta jurisdicción de origen ajidal, capaz de ciento cuarenta áreas, contenido en su interior este terreno, una casa de tejas paredes de adobe; lindante al Oriente, con terrenos de Patrocinio Callejas, mediando cerca; al Norte, con terrenos de Reyes Carpio, Agatón Sánchez, Adolfo Nieto, y Dionisia García, mediando calle; al Poniente, con terrenos de Adolfo Nieto y Emeterio Miranda Escobar, mediando cerca, y al Sur, con terreno de Emeterio Miranda Escobar, mediando cerca de alambre. No es terreno dominante, ni sirviente, no tiene ninguna carga real, no está en proindivisión con persona alguna; lo hubo por compra que hizo al señor Pedro Nieto, de es-

te domicilio. Lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Pedro Perulapán, a las doce horas del día veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarentinueve. Sobre raspado—Patrocinio Callejas—Vale. — Eduardo Escobar Torres, Alcalde Municipal. — Ante mí, L. Olano, Srío. Mpal. N° 186 2—9—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí la señora Quirina Valle, mayor de edad, viuda de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad N° 4235, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de trescientas cincuenta áreas de extensión más y menos sito en el cantón Santa Cruz Loma de esta jurisdicción, ejidal, sin cultivos ni obra muerta, lindante al Norte, con terreno que pertenece al Grupo Escolar del mismo cantón con izotes de división; al Oriente, río Apanta de por medio; al Sur, terreno de Virginia Bernabé y al Poniente calle hacia San Pedro Nonualco en medio y terreno de María Urbana Gómez, por el Norte, también linda con terreno de Rosa Vásquez. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo estima en quinientos colones y lo hubo por compra a Manuel Salvador ya difunto y sus colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, enero cinco de mil novecientos cincuenta. Enmendado—lindante—también—Vale.—Horacio Rodas.—Adán Martínez, Srío. Intó. N° 207 2—10—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en la forma de ley, el señor Antonio Cruz, mayor de edad, jornalero de este domicilio con cédula de vecindad N° 4814 solicitando a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, ejidal, situados en el cantón Santa Cruz Loma de esta jurisdicción, dos de ellas con obra muerta y sin cultivos permanentes. La primera de doscientas diez áreas de superficie, más o menos, linda al Norte, con Tranquilino Vásquez; al Oriente, con Atiliana de la Cruz; al Sur, Rufina Mejía y Natividad de León; al Poniente, la misma señora de León; la hubo por compra a Felipe de la Cruz, sobreviviente de este domicilio y la estima en doscientos colones. La segunda de treinta y cinco áreas más o menos, linda al Norte terreno de Juana de la Cruz; al Oriente con el de Ignacio Vásquez; al Sur, con los de José Castro y Bernabé López y al Poniente, terrenos de Cecilio de León y Máximo Cortez; la hubo por compra al mismo Felipe de la Cruz y la estima en cincuenta colones. La tercera de treinta y cinco áreas de extensión más o menos, linda al Norte, terreno de José Castro; al Oriente, con el de Leoncía de la Cruz; al Sur, el de Máximo Cortez y al Poniente, con el de Juana de la Cruz; ésta la hubo por compra a Leoncía de la Cruz, mayor de edad, sobreviviente y la estima en cincuenta colones; sus mojones son izotes y tempates, no son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, enero cuatro de mil novecientos cincuenta. — Horacio Rodas. — Adán Martínez, Srío. Intó. N° 206 2—10—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Cruz Peña, de ochenticuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Rosario de esta villa de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, línea quebrada compuesta de cinco tiros orientada en la forma que sigue: de Sur a Norte, once metros y de Poniente a Oriente, quince metros, lindando ambos tiros con solar y casa de don Maximiliano Rodríguez; de Sur a Norte, diecisiete metros y de Poniente a Oriente, seis metros sesenticuatro centímetros, lindando éstos con solar y casa de don José Franco Alemán; y de Sur a Norte, quince metros lindando con solar de Francisco Vásquez; al Norte, veinticuatro metros lindando con solar de don Alfredo Loucel; al Poniente, veinticuatro metros sesenticuatro centímetros lindando con solar del mismo señor Loucel, cerco de alambre de por medio; y al Sur, once metros

cuarenta y un centímetros lindando con solar de don Humberto Hernández, calle de por medio. El inmueble lo adquirió por compra que hizo al señor Juan Peña, quien es fallecido y fué de este domicilio, no siendo dominante ni sirviente, no pesa sobre él carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona y los colindantes son de este domicilio a excepción del señor José Franco Alemán que es del de Nejapa. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, diez de enero de mil novecientos cincuenta.—Rafael Salazar, Alcalde Municipal.—Ante mí, Luis Julio Nunfio, Srío. N° 209 2—10—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal Accidental de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Pedro Vasquez, de cincuenta años de edad, jornalero, de este domicilio, portador de su cédula de vecindad número 311,566, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico compuesto de ciento doce áreas de capacidad, cultivado en parte con café en mal estado y el resto inculto, situado en el cantón Shonshón de esta jurisdicción cuyos linderos son los siguientes: al Norte y Oriente, con terrenos de la finca Las Marías de propiedad de la Firma Regalado Hermanos representada por don Tomás Regalado; al Poniente, con terrenos de don Federico Vega Pacheco calle de por medio y al Sur, con el de Francisco Lemus, teniendo por todos sus rumbos mojoneado de árboles de pito y jiote propios, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de nadie ni está en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Regalado que reside en Santa Ana. Lo valúa en la suma de un mil quinientos colones y lo hubo por compra que de él hizo a Abel, Antonio, Simona Fidelia, Victoria y Angélica Avilés Paz, Pedro y Lucio Paz, Josefina Lemus de Paz y Demetria Paz de Henríquez, todos mayores de edad, jornaleros los hombres y de oficios domésticos las mujeres y de este domicilio.

El que se erca con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las doce horas del día tres de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Enmendado—ñor—tes—Vale. Felipe Morán, Alcalde Municipal.—Alfredo González R., Srío. N° 212 2—10—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña Olga Margarita Fagioli de Quintanilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, fértil de naturaleza ejidal, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes que posee de buena fe, quieta y pacíficamente desde hace más de diez años no interrumpidos, lo estima en cuatro mil colones, lo hubo por donación que en vida le hizo su difunto abuelo don Felipe López, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio: está cultivado con café y cerca por sus cuatro rumbos con cercas propias. Es llamado "Las Margaritas", situado en el cantón Asino de esta jurisdicción, consta de una hectárea y trece áreas de extensión, y linda: al Norte, mediando camino con terrenos de Angelina Aríz viuda de Salinas y Clementina Morán viuda de Avelar Falla, con mojones esquineros, un jiote y dos izotes: al Oriente, con un quiebre, con terrenos de Mercedes Afrania Herrera de Valenzuela y de Araceli Armida Fagioli, con mojones esquineros, un jiote, un jocote y un chichicaste al Poniente y Sur, con terrenos de la misma señora Herrera de Valenzuela, mojones esquineros, un chichicaste, un jiote y una mata de bambú. Los colindantes son de este domicilio a excepción de las viudas de Salinas que es de San Salvador, y la de Avelar Falla de Ahuachapán. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Concepción de Ataco, a las ocho horas del veinte y uno de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entre líneas—Municipal—Vale.—Virgilio C. Zúñiga, Alcalde. José C. Rodríguez, Srío. N° 213. 2—10—I—50.

Víctor Ernesto Pineda, Alcalde Municipal de esta Villa,

Avisa: que don Manuel de Jesús Zepeda, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, quieta y pa-

cíficamente desde hace más de diez años consecutivos que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, contiene como mejora construida al Oriente frente a la calle, una casa sobre horcones, paredes de bahareque, cubierta de tejas, de veinte metros diez centímetros de largo por nueve metros de ancho. El predio lo estima en dos mil colones, lo hubo por compra a doña Rosa Morán de Ríos, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Juayús; está situado en el barrio Santa Lucía de esta Villa, y mide y linda: al Oriente, veinte metros diez centímetros, mediando calle, con casa de Francisco Ortiz; al Norte, diez metros doce centímetros, mediando cerca propia, con solar de Tránsito Orantes; al Poniente, diecinueve metros novecientos milímetros, mediando cerco ageno, con solar de Victoria Morán; y al Sur, nueve metros ochocientos milímetros, mediando calle, con predio de Luz Jiménez de Aguirre. Tiene como mojones esquineros dos árboles de izote y dos de pito. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; Concepción de Ataco, a las once horas del cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Víctor E. Pineda, Alcalde. José C. Rodríguez, Srío. N° 214. 2—10—I—50.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que José Gilberto Martínez, de veintisiete años, soltero, carpintero, de este vecindario, demanda para sí, título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio La Merced de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, diez metros, calle de por medio, solar y casa de Jesús Rivera; Norte, veintidós metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Ignacio Martínez; Poniente, diez metros, con solar y casa de Jeremías Martínez; y Sur, veintidós metros noventa centímetros, con faja de solar de servidumbre de tres metros de ancho que da salida al solar de Jeremías Martínez, propiedad de éste. Tiene como mejoras una casa cubierta de tejas, paredes de bahareque, lo estima el interesado en un mil quinientos colones y lo hubo por compra a María Lorenza Osegueda, mayor de edad, de oficios domésticos de este vecindario, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, los colindantes son de este vecindario, está determinado por las cercas de alambre que lo cierran.

Alcaldía Municipal: Usulután, primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—solar a—a—vale.—José de la Paz Gavidia, Alcalde Municipal. — Rubén Bran, Srío. N° 220. 2—10—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Santos Ramírez y Faustino Ramírez, el primero de treinta y cinco años de edad, el segundo de veintisiete años de edad, los dos jornaleros, de este domicilio, solicitando por escrito y para sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en los suburbios de esta población, compuesto de doscientas ochenta áreas de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de Alejandro Caravante, mojon un árbol de Tecomasuche; al Norte, con terrenos de Félix Ramírez, Leonor Cruz y sucesión de Pablo Pintín, mojon un árbol de salamo hueco; al Poniente, con terreno de Vicente Chacón, mojon un árbol de papaturro; y al Sur, con terreno de Adolfo Sierra, mojon un árbol de madrecaao; que este terreno lo han adquirido los solicitantes por quieta y pacífica posesión ejercida en él durante más de diez años consecutivos, no siendo dominante, ni sirviente, no tiene proindivisión con ninguna otra persona, ni carga real, y lo valúan en la cantidad de doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Félix Aguilar. — Rodrigo Enrique Jiménez, Srío. N° 224 2—10—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que hoy se presentó don Irene Corleto Rivera, de cincuentiséis años de edad, agricultor, de este domicilio, identificado con su cédula de vecindad, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculto, árido, que posee de buena fe, situado en el lugar denominado "La Calera" de esta jurisdicción, compuesto de

veinte manzanas o sean catorce hectáreas de extensión, que hubo por compra a sus hermanos Santiago, Magdaleno, Andrés, Juan, Alejandro, María Julia, María Teresa, Ermelinda, Domitila y Ana Isabel Corleto Rivera por mil quinientos colones en que a la fecha lo estima, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Ignacio Orozco, Julio y Saturnino Sandoval, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Santiago Corleto Rivera, cerco de piedra de por medio; al Sur, con terrenos de "El Tablón", sin dueño reconocido; al Poniente, con terreno de Magdaleno Corleto Rivera. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas reales ni proindivisión ninguna y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal San Antonio Pajonal, diecinueve mil novecientos cuarenta y nueve. — Santiago Corleto R. — J. A. Mendoza, Srío.

Nº 225 2—10—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Guadalupe Vivas, de treinta y cinco años, jornalero, vecino del cantón El Cimarrón de esta jurisdicción solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón de su domicilio, y linda: al Norte con terreno de Rafael Hernández; al Oriente con terreno de Luis Erazo; y al Sur con solar de Carmen Rodríguez, y al Poniente, con terreno de Juan Francisco Hernández. El inmueble descrito lo estima en la suma de ciento veinticinco colones, lo hubo por compra a Roberto Servellón, no tiene cargas reales, no está en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son vecinos del referido cantón El Cimarrón. Es estéril y tiene treinta áreas de extensión.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Puerto de La Libertad, nueve de enero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—E—t—d—u—Vale. — Ascensión Aguirre, Alcalde. — Juan Dueñas Mendoza, Srío.

Nº 232 2—10—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Félix Galdámez, de treinta y cinco años de edad, jornalero de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 167190, solicitando para sí, por escrito, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, incultas, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, en el cantón Chantunene de esta jurisdicción, descritos así: un terreno de ciento cinco áreas o manzana y media, que linda: al Oriente, con terreno de Sofía Avelar Cerén y otro del titular; al Norte, con la señora Avelar Cerén; al Poniente, también con propiedades de la señora Avelar Cerén y en una pequeña parte, con las de Juan Quijano, y al Sur, con terreno de Sofía Somoza viuda de Navarro, estando cercado con alambre y paja y lo hubo por compra a Sofía Somoza viuda de Navarro y lo estima en setecientos colones. Otro terreno rústico, de tres cuartos de manzana o cincuentidós y media áreas, situado contiguo al descrito anteriormente, linda: al Norte, con Francisco Quijano y parte de Sofía Avelar Cerén; al Oriente, también con Francisco Quijano; al Sur con Enriqueta Duarte viuda de Saavedra, calle de por medio, y al Poniente, con Santos Navarro y Estanislao Somoza; lo hubo por compra a Elías Navarro, mayor de edad y de este domicilio y lo estima en cuatrocientos colones. Ambas porciones no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión, y pertenecieron a los extinguidos ejidos comunales de esta ciudad, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a once de enero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—n—o—no—Vale. — Laureano Avelar Bonilla, Alcalde Municipal. — Mardoqueo Dubón C., Srío.

Nº 234 2—11—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Dolores Galdámez, de treinta y cinco años de edad, jornalero de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 224364, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano y edificaciones que contiene, situado en el barrio "La Cruz" de esta ciudad, que mide y linda: al Poniente, diecinueve metros, con un solar Municipal; al Norte, veinticuatro metros cincuenticuatro centímetros, con casas y solares de Alfonso Quinteros y un solar Municipal; al Oriente, dieci-

nueve metros, con solar de Pedro Guevara, y al Sur; dieciocho metros cincuenta centímetros, con solares y casas de Francisco Crescencio Chámul y Celia Pleités de Rico, calle pública de por medio. Adquirió el solicitante dicho fundo, por compra que hizo a la señora Emilia Avelar viuda de Vecinos, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Armenia y lo estima en mil colones. Dicho solar perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y lo ha poseído el presentado, por un período de más de diez años ininterrumpidos; no es predio dominante ni sirviente, carece de cargas o derechos reales, y no está en proindivisión, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta. — Testado—cuarenta—No vale. — Laureano Avelar Bonilla, Alcalde Municipal. — Mardoqueo Dubón C., Srío.

Nº 235 2—11—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que la señora Juana Cervellón de sesenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita por escrito a su favor título de propiedad de tres terrenos rústicos situados en esta jurisdicción. El primero en el punto llamado "El Pezote" de veinte manzanas de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de Jesús Rosales, quebrada la Ceiba en medio; al Norte, con terreno de Felipe Mejía, camino vecinal en medio; al Poniente, con terreno de Felipe Mejía, cerco de alambre y quebrada seca en medio; y al Sur, jurisdicción de Paraíso de Osorio, quebrada de chacalapa en medio. El segundo en el mismo lugar "El Pezote", de la capacidad de manzana y media, linda al Oriente, con terreno de María Isaura Torres, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno de Juan José Torres, cerco de alambre en medio; al Poniente, con terrenos de Gerardo García y Manuel Cervellón, camino vecinal en medio; y al Sur, con terreno de Manuel Cervellón, camino vecinal en medio. El tercero situado en el punto llamado "Planes del Naranjal" de dos manzanas y media, que linda al Oriente, con terreno de José Clara Mejía, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno de José Clara Mejía, mojonos de árboles de pito y jotes; al Poniente, con terreno de Pedro Sánchez, cerco de alambre y el filo de un borde en medio; y al Sur, con terreno de Juan José Torres, cerco de alambre en medio. Estima los inmuebles en cinco mil colones; los adquirió por compra a Santiago Cervellón y Juan José Torres.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Analquito, enero nueve de mil novecientos cincuenta. — Alonso Mena H.—Alcalde Municipal.—Magdaleno Nolasco, Secretario Municipal.

Nº 237 2 11—I—50.

Se hace saber: que a esta Oficina se ha presentado solicitando para sí título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio Mercedes de esta ciudad, doña Rosa Espinoza, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio. El inmueble en referencia está comprendido en las medidas y colindancias siguientes: Oriente, calle en medio, mide once metros setenta y cinco centímetros y al otro lado casa de Eugenio Espinoza; Norte diecisiete metros cincuenta centímetros con casa y solar de Antonio Espinoza; Poniente, once metros veinticinco centímetros con casa de Aparicio López y Sur, calle en medio, diecisiete metros cincuenta centímetros con casa de Manuel Elías y Rosalima Portillo de Morán; contiene una casa techo de tejas sobre horcones y paredes de bahareque; no es dominante ni sirviente; lo posee libre de todo gravamen y carga real de buena fe, quieta y pacíficamente sin interrupción, desde hace más de veinte años uniéndolo su posesión a la de su antecesora doña Dolores Espinoza de quien lo hubo por compra; lo aprecia en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—SE—ciudad—centímetros—horcones—Vale. — Juan Antonio Calderón U., Alcalde. — Virgilio Hernández Orrellana, Secretario.

No. 239 2—11—I—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Humberto Flores Navas, mayor de edad, Profesor y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un

terreno rústico de origen ejidal, sito en cantón San José Cortez de esta jurisdicción, el cual posee desde hace más de diez años y tiene los linderos y medidas: al Norte, con terreno de Damasio Elías, setenta y seis metros setenta y un centímetros; por la parte media de este rumbo el terreno que se relaciona goza de una servidumbre de paso en los terrenos de Damasio Elías y Regina Elías de Mónico de tres metros y medio de ancho por ciento diez metros de largo hasta dar acceso al camino vecinal del cantón San José Cortez; al Oriente, en línea quebrada de dos tiros: primer tiro, quince metros ochenta y ocho centímetros, segundo cuarentidós metros treinta y siete centímetros, colindando con terreno de Bibián Pérez; al Sur, setentidós metros setentidós centímetros con predio de Filimón González; y al Poniente, cuarentidós metros setenta y ocho centímetros con terreno de Luis Medrano. No es dominante ni sirviente ni tiene derechos reales que sean de otra persona; lo hubo por compra que hizo a Paula Elías de Ramos. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, a las once horas del siete de enero de mil novecientos cincuenta. Enmendado—ejidal—par—Vale. — Alvaro Sergio Centeno, Alcalde Municipal. — Vicente Mendizábal, Srío.

Nº 245 2 11—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Angel Vivas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de origen ejidal situado en el cantón San José Cortez, de la capacidad de tres y media áreas con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que antes fué de María Simona Mejía, hoy de Pedro Mejía Jiménez, mojonos de jote, al Norte, con terreno de Paula Rosales antes hoy sucesión de Eustaquio Rosales, Poniente, terreno antes de Cecilio Vásquez hoy de su sucesión, mojonos de pito, izote, y chaflanes, y al Sur con terreno antes de Brígido Hernández, hoy de su sucesión por el que tiene servidumbre de tránsito mojonos de pito de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo hubo por compra que hizo a Brígido Hernández. Los colindantes son todos de este domicilio. El terreno lo posee desde hace más de diez años y en él hay construida una casa de tejas paredes de bahareque, de cinco metros dieciséis milímetros de ancho y nueve metros ciento sesenta y nueve milímetros de largo comprendiendo el corredor.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, a las once horas del día tres de enero de mil novecientos cincuenta. — Alvaro Sergio Centeno, Alcalde Municipal. — Vicente Mendizábal, Secretario.

Nº 246 2 —11—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Regina Elías de Mónico, mayor de edad de oficios domésticos y de este vecindario solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, de los cuales el segundo tiene forma triangular, de orígenes ejidales, sitos en cantón San José Cortez de esta jurisdicción y que posee desde hace más de diez años y tienen los linderos y medidas siguientes. Primer terreno: al Oriente sesenticuatro metros diecisiete centímetros, terreno de Angel Elías; al Norte, línea quebrada de tres tiros: primer tiro, cinco metros veintisiete centímetros, segundo cuarentidós metros diez centímetros y tercero, noventa y un metros treinta y cinco centímetros colindando este último tiro con Francisco y Damiana, ambos de apellido Cortez y en los dos primeros, con Regina Elías; al Poniente, setentinueve metros cuarentidós centímetros con predio de Juan Vásquez; y al Sur, línea quebrada de dos tiros: primer tiro ochentidós metros trece centímetros, camino vecinal de por medio, con terreno de la solicitante; segundo, doce metros cincuenticuatro centímetros, con predios de la sucesión de Felipe Ramos, servidumbre de paso de por medio a favor de los terrenos de Angel Elías. Segundo terreno: al Sur, ciento seis metros, cuatrocientos dieciocho milímetros, terreno de la sucesión de Felipe Ramos; al Poniente, cincuenta metros con terreno de la misma sucesión; y al Norte, ciento dieciséis metros quinientos once milímetros con

terrero de la solicitante y Juana Vázquez, camino vecinal de por medio. Tercer terreno, al Oriente sesenta y ocho metros, con terreno de Bibián Pérez; y al Norte, cuarenta y siete metros arenal de por medio, con predio de Nazario González; al Poniente, ciento tres metros con Guadalupe Ponce (mujer) y Saturnina Hernández; y al Sur, setenta metros, con terreno de Damasio Elías. No son dominantes ni sirvientes ni tienen derechos reales que sean de otra persona y los hubo por compra que hizo a Facundo Mónico. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, a las once horas del diez de enero de mil novecientos cincuenta.—Testado—se ha presentado—No vale.—Enmendado—González—(mujer)—Vale.—Alvaro Sergio Centeno, Alcalde Municipal.—Vicente Mendizábal, Secretario.

Nº 247 2-11-I-50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Gertrudis Morales de Gutiérrez, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee de buena fé desde hace más de diez años continuos, situado en el barrio de El Tránsito de esta ciudad; el solar tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintisiete metros, con solar que fué de Jesús Barahona, hoy de José Barahona, separados por mojonos de piedra; al Norte, solar que antes fué de Porfirio Mejía, hoy de José Barahona, mide siete metros cincuenta centímetros, cerca en medio; al Poniente, veintidós metros, solar y casa de Mercedes Barahona, divididos por mojonos de jote y pito en línea recta; y al Sur, calle de por medio, casas de Antonio Flores y Jeremías Ayala, mide diez metros. Comprendida en el solar descrito, hay construida una casa de teja, paredes de adobe, de nueve metros de largo por diez metros de ancho inclusive los corredores en buen estado de servicio. El inmueble lo adquirió la titularante por compra a Mercedes Barahona, mayor de edad, tejedor, de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia con quien hubiere proindivisión, pues está libre de gravamen. Estima el inmueble en un mil doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Damián Barahona, Alcalde Municipal.—Marcos López, Secretario Mpal.

Nº 257 2-12-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Mariano Arias, de cincuenta años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad número 609908, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, ejidales, que posee de buena fé desde hace más de diez años consecutivos sin ninguna interrupción en el cantón Las Rosas de esta jurisdicción. La primera porción de ciento noventa y siete áreas poco más o menos, de monte y arada, árida, de superficie quebrada y plana, linda: al Oriente, terreno de Manuel Rosa, cerco de piedra en medio del colindante; al Norte, terreno de Isabel Arias, partiendo del cerco de piedra citado recto a un árbol de carao esquinero; de aquí continúa lindando con terreno de la sucesión de Felipa Rosa, representada por don José Félix Rosa, cerco de piedra del terreno que se describe; al Poniente, terreno de la misma sucesión de Felipa Rosa, representada por don José Félix Rosa y terreno de Nicolasa Arias, separados en parte por una cerca de piedra y en parte por una línea de piedras hasta llegar a una piedrona y de aquí continúa por una cerca de piedra hasta llegar a la esquina del mismo cerco; al Sur, terreno de Juan Antonio Rivas y José Braulio Rivas y otro de José Luis Rivas, cerco de piedra y camino vecinal de por medio. La segunda porción de noventa áreas de extensión, de arada, árida, de superficie plana, linda: al Oriente, terreno de Domingo Alvarado Rosa, Francisco y Lucio Arias, quebrada en medio; al Norte, terreno de Mercedes Rosa, cerco de alambre y palo pique del colindante en medio; al Poniente, terreno de Manuel Rosa, quebrada de invierno en medio; al Sur, terreno de Manuel Rosa y Gorgonio Rosa, zanjo y cerco de palo pique y alambre en medio del terreno que se describe. La ter-

cera porción de cuarenta y seis áreas de extensión poco más o menos, de arada y monte, árida, de superficie plana y quebrada, linda: al Oriente, terreno de Simeona Rivas, camino vecinal en medio; al Norte, terreno de Manuel Rosa, cerco de piedra del terreno que se describe en medio; al Poniente, terreno de Manuel Rosa y Natalia Rosa, cerco de piedra del terreno que se describe; y al Sur, terreno de Isabel Arias, mojonos de piedra en cinteado de grama hasta un árbol de copinol mojón esquinero en línea recta. Los inmuebles no son sirvientes, no tienen carga ni derecho real de ajena pertenencia, ni están en proindivisión con nadie; los estima el titularante, la primera porción en quinientos colones, la segunda en cuatrocientos colones y la tercera en ciento cincuenta colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—continúa—de ajena pertenencia—Vale.—Sobre raspado—Simeona—Vale. — José Damián Barahona, Alcalde Municipal. — Marcos López, Srío. Mpal.

Nº 258 2-12-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don José Luis Rivas, de sesenticinco años de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad número 609918, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de tres porciones de terreno rústico ejidales, situadas dos en el cantón Las Rosas de esta jurisdicción y son las siguientes: primera porción: de arada, fértil, plana, de la extensión de setenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de José Antonio Alvarado Rosa, separados por un camino vecinal; al Norte, terreno del titularante camino vecinal en medio; al Poniente, cerca de alambre, brotones y una quebrada en medio; y al Sur, terreno del mismo José Antonio Alvarado Rosa, cerca de brotón y alambre en medio. Segunda porción, de arada, árida, plana, de cuarenta y seis áreas de extensión, linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Ciriaca Ayala, representada por Froilán Rodríguez, cerco de piedra y piña de por medio; al Norte, terreno de propiedad del titularante, mojonos de pito en línea recta en medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Ciriaca Ayala, representada por Leonor Rivas, cerco de piedra y piña en medio, y al Sur, terreno de Lucio Arias, cerco de palo pique, piña y zanjo en medio. La tercera porción está situada en el cantón La Esperanza de esta jurisdicción, de cuarenta y seis áreas de extensión, de monte, de superficie quebrada, linda: al Oriente, terreno de Desideria Martínez y Florentino Ayala, cerco de piedra y quebrada en medio; al Norte, terreno de Desideria Martínez, partiendo de un mojón de clavijillo, línea recta hasta un árbol de amate esquinero; al Poniente, terreno de Froilán Rodríguez, bordos de piedra en medio; y al Sur, terreno de Félix Ayala, divididos por una línea recta que parte de un árbol de roble que está al Oriente y termina en un árbol de pito que está al Poniente. En la primera porción descrita hay construida una casa de teja paredes de adobe, de veintidós metros de largo, por diez metros de ancho inclusive los corredores. Los inmuebles descritos los adquirió el titularante por posesión material de más de diez años continuos: no son predios sirvientes, ni tienen carga ni derecho real de ajena pertenencia, ni están en proindivisión con nadie. Estima la primera porción en un mil quinientos colones, la segunda en quinientos colones; la tercera en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Damián Barahona, Alcalde Municipal. — Marcos López, Srío. Mpal.

Nº 259 2-12-I-50.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor José Escobar Espinoza de sesenta y seis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un inmueble rústico, fértil, plano que tiene como mejoras un pozo artificial de agua potable, cultivado en parte de cafetos y huerta, situa-

do en los suburbios del Barrio El Calvario de esta Villa de la capacidad de dos manzanas y media o sean ciento setenta y cinco áreas y linda: al Oriente con terreno de Ortila y Wenceslao Echeverría, cerco de alambre y piña de propiedad del interesado y colindantes; al Norte, con terreno de Ortila Echeverría, cerco de alambre perteneciente a los colindantes; al Sur, con terreno de Servando Amaya, calle nacional que conduce a Cinquera de por medio; y al Poniente con terrenos de Maximiliano Hernández y sucesión de Refugio viuda de Najarro, cerco de alambre y piña perteneciente al terreno que se describe. Estima el inmueble el interesado en mil colones, lo hubo por compra a Rafael Antonio Echeverría en el año mil novecientos veintiocho. Es de origen ejidal, no es dominante ni sirviente no tiene cargas o derechos reales en favor de terceros ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tejutepique, a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Héctor Tobar, Alcalde Municipal.—Max H. García, Srío. Mpal.

Nº 3095 2 22—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Jesús Portillo, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos con cédula de vecindad Nº 33406, y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el barrio San Antonio de esta ciudad, distrito de Jucuapa departamento de Usulután, que mide y linda; al Oriente treinta y siete metros con solar y casa de Virgilio Sáenz, calle de por medio; al Norte treinta y siete metros, con solar de Balbino Coreas; al Poniente treinta y siete metros, con solares y casas de Juana González y Delfina Quintanilla, y al Sur treinta y ocho metros, con casa de Concepción Gaitán, calle de por medio; circundado por los rumbos Norte, Sur y Poniente de trascorral de piedra. En el solar descrito hay construida una casa de tejas paredes de piedra, con dos mediaguas a los rumbos Oriente y Sur, que mide la casa ocho metros de ancho, por dieciocho de largo, la mediagua del rumbo Oriente veintinueve metros y la del Sur diez metros; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo adquirió por compra a la señora Joaquina Granados, quien es mayor de edad y de este domicilio, y lo estima en mil colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, a las quince horas del día once de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entre líneas—la casa—Vale. — Manuel Ramírez, Alcalde Municipal.— Ante mí, A. V. Quintanilla, Srío. Mpal.

Nº 68 2-3-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Argélica Martínez, de treinta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando, para sí, título de dominio de un solar urbano, situado en el Centro de este pueblo, de las medidas y linderos siguientes: Oriente, veintidós metros, con predio de Guadalupe Mendoza, mediando brotones y calle; Norte, veinticuatro metros cuatrocientos milímetros, con predios de Concepción López y de la solicitante; Poniente, diecisiete metros, con solares de Antonio Sánchez y de la solicitante, calle de por medio, y Sur, veinticuatro metros, con propiedad de Antonio Molina, mediando cerco de tirabuzón; adyacente a dicho solar existe una calle propiedad de la solicitante Argélica Martínez, que mide de largo, de Oriente a Poniente, trece metros, y de ancho, de Norte a Sur, dos metros doscientos diez milímetros. En dicho solar existen edificadas dos casas de tejas, paredes de bahareque, midiendo la primera nueve metros de largo, y la otra ocho metros cincuenta centímetros también de largo, y de ancho, ambas, ocho metros, inclusive los corredores. No es predio dominante ni sirviente, sin carga real ni proindivisión con persona alguna. Lo compró a Arcadio Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapía, a las dieciséis horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Abel García, Alcalde Municipal. — Juan Alfaro Morales, Srío. Mpal.

Nº 184 2-9-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Macario Fuentes, de ochentidn años de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el Barrio El Calvario de este pueblo, de las medidas, linderos y mojones siguientes: Oriente, catorce metros ochocientos treinta y seis milímetros, con predios de Petrona Martínez e Isabel Fuentes de Molina, cerca de tirabuzón de por medio, propia del inmueble que se describe; Norte, veinticinco metros, con predio de Manuel Chávez, mediano cerca de tirabuzón, propia del colindante; Poniente, catorce metros, mediano calle, con casa de Secundina Bermúdez, y Sur, veintiocho metros, con predios de Juan García, Elena Guadrón e Ismael Sánchez, brotones de pito y tirabuzón de por medio. En dicho solar existe edificada una casa de tejas, de catorce metros de largo por ocho de ancho, inclusive un corredor. No es predio dominante ni sirviente, sin carga real ni proindivisión con ninguna persona; lo estima en quinientos colones. Lo hubo por compra a Pablo Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapia, a las diecisiete horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Abel García, Alcalde Municipal. — Juan Alfaro Morales, Srío. Mpal. N° 187 2-9-I-50.

Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado, el señor Leonidas Amaya Urrutia, de cuarentitres años de edad, agricultor, de este domicilio, manifestando: que es dueño de un predio de naturaleza rústica, situado en el cantón Los Planes Segundo de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de doscientas ochenta áreas de superficie, y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Jacinto Roque Díaz, Dionisio Chávez y Otilia de del Cid, quebrada y camino vecinal de por medio; al Norte, con terrenos de José Aquilino Urrutia, camino vecinal y cerco de alambre de por medio del colindante, al Poniente, con terrenos de Manuel Urrutia, callejón de por medio y de José Aquilino Urrutia, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con tierras de Florentín Osorio, Marcos Urrutia y José Aquino Urrutia, mojonos de por medio, existen construcciones que consisten en una casa de bahareque y un rancho de paja y no hay cultivos permanentes: que como del terreno descrito no tiene títulos inscritos y perteneció a los extinguidos ejidos de este pueblo y teniendo más de diez años de poseerlo, de modo material, quieto, pacífico e ininterrumpidamente, vengo a solicitar título de dominio del predio descrito, mediante el trámite prescrito por el Arto. 103 y siguientes de la ley Agraria vigente. Existe en dicho terreno el gravamen del usufructo vitalicio a favor de Máximo Urrutia, de setenta años, agricultor y de este domicilio. Los colindantes son todos de este domicilio, estima el terreno en doscientos colones. Se publica para conocimiento del público, para que el que se crea con derecho al inmueble relacionado se presente a deducirlo en término de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado a S-a-e-v-i-Vale. — Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal. — Florencio Herrera, Srío. N° 189 2-9-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Alberto Campos Cea, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio, de un solar y casa urbanos, situados en el Barrio de San Antonio de esta villa, siendo la casa cubierta de tejas, paredes de adobe, de quince metros de longitud por siete de fondo con el corredor, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, sesenticuatro metros, con solar de la sucesión de Cresencio Avalos, alambrado de por medio del interesado; al Norte, sesenta y ocho metros, calle de por medio con solar de Juan Nerio; al Poniente, ciento veintiocho metros, río "Brujo" de por medio, con predio de Ricardo Hernán Cortez y al Sur, noventicinco metros, con terrenos de los señores Vilanova Kreitz Hermanos, alambrado de por medio del interesado. Lo hubo por compra a Elvira González ya difunta, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero ni hay proindivisión, lo posee desde hace más de diez años, lo estima en setecientos colones. Los co-

lindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Jorge Durán C. — Fernando Flores R., Srío Mpal. N° 201 2-10-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Domingo Abarca de sesenticinco años de edad, zapatero de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa y solar urbanos situados en el barrio de San Sebastián de esta ciudad. Sólo la casa mide diez metros de largo por cinco de ancho y con el solar diez y nueve metros de largo por diez de ancho y linda; al Norte con casa y solar de Lucila viuda de García pared del titular en medio, al Oriente con el de Rodrigo Henríquez dividiendo tapial del titular; al Sur con los de Nestor Abrego y José Herrera pared de los colindantes en medio y al Poniente con casa de Reyes viuda de Abarca calle pública de división. Lo hubo por compra a Juana Hernández. No hay poseedores proinviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las diez y seis horas del treintauno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado — Her—Vale. — Carlos Miranda, Alcalde. — J. Vaquerano, Srío. N° 229 2-10-I-50.

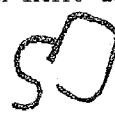
El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Juana Recinos, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí título de dominio de un solar, dos casas, una cocina y un baño urbanos situados en el barrio de San Antonio de esta ciudad; el solar mide y linda; al Oriente cincuenta y dos metros con casa y solares de la titular y de Refugio Castillo, mediano cerco de piedra y madera en línea quebrada propio del solar que se describe; al Norte treinta y dos metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Eliseo Rauda cerco de piedras y calle pública de por medio; al Poniente sesenta y cinco metros en línea quebrada con solares y casas de Heriberto Alvarenga y Juan Ramón Alvarenga Valle, cerco de piedras, pifa y madera y calle transversal de por medio, propio del solar que se describe y al Sur veinte y nueve metros con casas de Juan Brizuela y sucesión de María López de Alvarenga representada por Alonso Alvarenga, calle pública de por medio. Las casas, cocina y baño están construidas en este solar, son techos de tejas, paredes de adobes y ladrillo con mezcla. La primera casa es de doce metros veinte centímetros de largo, por seis metros siete centímetros de ancho, con dos corredores del mismo largo de la casa por dos metros ochenta y cinco centímetros de ancho cada uno. La segunda casa es de ocho metros diecisiete centímetros de largo por cuatro metros sesenta y tres centímetros de ancho compuesta de dos piezas con dos corredores del mismo largo de la casa por dos metros setenta y dos centímetros de ancho cada uno. La cocina es de cinco metros veintidn centímetros de largo, por cuatro metros veintidn centímetros de ancho, rodeada por sus cuatro rumbos de corredores. El baño es de cuatro metros cincuenta y cinco centímetros de largo por tres metros cincuenta y cinco centímetros de ancho con su correspondiente pila de cemento y una paja de agua con su cañería. Estos inmuebles los estima la señora Recinos en cinco mil colones, los adquirió por compra hecha a Felipa Hernández ya fallecida; no tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; no son dominantes ni sirvientes y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalatenango, siete de enero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado a e-a-c-Vale. — Jesús Alejandro Chávez, Alcalde Municipal. — Neftalí Figueroa, Srío. Mpal. N° 233 2-11-I-50.

DEPOSITOS



Serafín Cardoza, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que en el poste de esta Alcaldía y en depósito, se encuentra una novilla bermeja, herrada solamente con el fierro de esta figura  la cual fué presentada al poste por el señor Sabino Landaverde, por haberla encontrado causando perjuicios en la milpa de su propiedad, situada en el lugar llamado "El Apantillo", de esta jurisdicción, ei

día nueve del corriente mes. Se hace del conocimiento del público para que quien se crea ser el dueño del semoviente aludido, se presente a reclamarlo con los documentos necesarios, para acreditar su propiedad.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, departamento de Chalatenango, a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Serafín Cardoza, — Higinio Palma, 3 v. c. N° 3137 3-23-XII-49.


El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en seguro depósito y a la orden de esta autoridad se encuentra una vaca prieta lora, herrada y venteada con el fierro de esta figura:  y herrada con el de este otro diseño:  con las dos orejas trozadas en medio; semoviente que por ser de dueño y fierros desconocidos está ordenada la venta en pública subasta, sobre la base de cuarenta colones. Fué traída al poste de la finca del Dr. Leonidas Avila-Cantón El Tigre el 5 de este mes.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, diciembre doce de mil novecientos cuarenta y nueve. — G. Cubas, Alcalde. — V. Torres, Srío. 3 v. c. N° 3136 3-23-XII-49.


SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos y de dispendiosa conservación y cuidado, se anticipó la venta en pública subasta de un toro overo de prieto y blanco, marcado con un fierro ilegible que más o menos se le nota en esta forma  el cual fué presentado por don Pedro Ramos Barahona, por haberlo encontrado pastando en sus propiedades, en esta comprensión. Queda el sobrante líquido de doce colones treinticinco centavos a la orden de la persona que compruebe dominio en el referido semoviente, en el término y forma de Ley.


Alcaldía Municipal: San Salvador, Sección de Visto Bueno, ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Arturo Calderón Godoy, Alcalde Municipal. — Joaquín Eduardo Granillo, Secretario Municipal. 3 v. c. N° 2965 3-10-XII-49.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. y 63 del Reglamento de Marcas y Fierros de Herrar Ganado, por ser dispendiosa su conservación y custodia, se anticipó la venta en pública subasta de un novillo hosco de dueño y fierro desconocidos, herrado y venteado con este fierro  habiéndose verificado el remate el día veinticuatro de noviembre corriente, en la cantidad de treinta y cinco colones. Dicho semoviente fué remitido al poste por el señor Gabriel Ortiz, por encontrarlo causando daños en sementeras que tiene en esta jurisdicción, el veintidós de octubre de este año. Quedó un sobrante líquido de diez y seis colones setenta y cinco centavos para quien compruebe su derecho. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, veintinueve de noviembre de mil mil novecientos cuarenta y nueve. — J. M^a O. García, Alcalde. — Lorenzo López, Srío. 3 v. c. N° 2874 3-6-XII-49.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia por no haberse encontrado persona que se hiciera cargo del depósito y con apoyo en las disposiciones prescritas en los Artos. 117 de la Ley Agraria, 63 del Reglamento de Fierros y 615 C. vigentes, se anticipó la venta en pública subasta de una novilla bermeja, herrada con un fierro que tiene más o menos esta figura:  Dicho semoviente fué presentado al poste por don Jesús Moreno el veintidós de septiembre del corriente año, por haberlo encontrado causando perjuicios en sus sementeras situadas en el cantón Los Jobos de esta jurisdicción y ser

de dueño y fierro desconocidos. Deducidos los gastos correspondientes quedó un sobrante líquido de veinticinco colones noventa y cinco centavos y se hace saber al público a fin de que, quien se considere con derecho a ese sobrante se presente dentro del término de ley a reclamarlos con su documentación respectiva.

Alcaldía Municipal: San Isidro, Cabañas, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Ezequiel Chávez, Alcalde Municipal.—Roberto A. Hernández, Srío. Mpal.
3 v. c. Nº 2953 3—10—XII—49.

SECRETARIA DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y
MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad anónima "R. J. REYNOLDS TOBACCO COMPANY", constituida de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, con domicilio en Winston Salem, Estado de North Carolina, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,

Cavalier



que consiste en la figura de un caballero y, superimpuesta, la palabra "CAVALIER", tal como aparece en el grabado, marca que se usa sola o acompañada de otras leyendas o expresiones y se aplica, ya sea sobre los artículos y productos que está destinada a proteger o sobre sus envoltorios, empaques, etiquetas, cajas, estuches, recipientes o de cualquier otra manera conveniente y sirve para amparar: tabaco y productos de tabaco, cigarrillos, cigarrillos puros, tabaco para fumar, rapé, útiles para fumadores, papel para cigarrillos, fósforos y cerillos, cigarrera, boquillas, para cigarrillos puros y cigarrillos y pipas para fumar tabaco, Clases 1,46,89 y 90ª. La solicitante se reserva: I—el uso de la denominación "CAVALIER", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "CAVALIER", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "CAVALIER". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de diciembre de mil novecientos cuarentinueve. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 199 2—10—I—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Miguel Ángel Alcaine, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado del Dr. Pepper Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Colorado, con domicilio y oficinas princi-

pales en la Segunda Avenida Nº 429 en la ciudad de Dallas, Estado de Texas, en los Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Norteamericana:

Dr. Pepper
GOOD FOR LIFE!

Consiste la marca en las palabras arbitrarias "Dr. Pepper" con rúbrica, y dentro de la rúbrica las palabras Good For Life, escritas en inglés o su equivalente en español: "Bueno para la Vida", tal como se ve en el grabado; pero puede usarse en cualquier otra posición, sola o acompañada de otros dibujos, leyendas o alegorías, en cualquier forma de letras y en cualquier clase de color y tamaño, consistiendo la marca esencialmente en el conjunto de palabras Dr. Pepper Good for Life, y se usa convenientemente para proteger y distinguir: bebidas carbonatadas, no alcohólicas, sin malta ni ingredientes de cereal, conocidas como bebidas gaseosas, y los jarabes y extractos usados en su preparación, comprendidos todos en las clases 102, 107 y 108ª de la Ley de la materia y los cuales se producen y fabrican en Estados Unidos de América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, once de octubre de mil novecientos cuarentinueve. — Enmendado—Life—Vale. — Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B. Srío.
Nº 2864 2—6—XII—49.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina, se ha presentado el doctor Margarito González Guerrero, abogado, de este domicilio, como apoderado de don José Sagraera Rosales, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,

American Ice Cream

Consiste la marca en la palabra "AMERICAN ICE CREAM", y se usará en cualquier forma color o tamaño; sola o acompañada de otras palabras, signos o letras; o aplicación idiomática, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o silabas, que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión; y se aplicará grabándola o pintándola sobre los productos que elabore o sobre etiquetas, envoltorios, cajas, fardos, empaques, etc., y servirá para distinguir y proteger, toda clase de helados o sorbetes que su poderdante produzca, venda o distribuya. El lugar principal en donde se venderán y distribuirán los productos será en esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2767 2—30—XI—49

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Esteban Laínez Rubio, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña,

PASSI-VINA

que consiste en la palabra "PASSI-VINA", ya sea sola o con otras leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estime conveniente, sobre sus empaques, etc.; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: un producto químico-farmacéutico en forma de especialidad, que será fabricado en "Droguería Laínez" en esta ciudad y será vendido en el territorio de la República. En re-

lación con el uso de dicha marca el solicitante hace las siguientes reservas: 1ª—El uso de denominación "PASSI-VINA", sola o con otras. 2ª—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tema o forma y disposición del letrero; 3ª—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. 4ª—La aplicación idiomática de la denominación "PASSI-VINA", así como de cualquier palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan en consecuencia un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión; reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "PASSI-VINA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de junio de mil novecientos cuarentinueve. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 2882 2—7—XII—49.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado de este domicilio, como apoderado de Joe Lowe Corporation, domiciliados en 601 West 26th Street, New York State, of New York, Estados Unidos de Norteamérica, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y de comercio "Fudgsicle", de nacionalidad Norteamericana,

Fudgsicle

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "Fudgsicle", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para amparar: sorbetes, bombones, dulces, confites, dulces congelados; jarabes, extractos y concentrados; alimentos e ingredientes para alimento. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norteamérica en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "Fudgsicle", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "Fudgsicle", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o silabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2996. 2—17—XII—49.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Minnesota Mining and Manufacturing Company, domiciliados en la ciudad de San Paulo, Estado de Minnesota, Estados Unidos de Norte América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "Scotch", de nacionalidad Norteamericana,

Scotch

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "Scotch", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras le-

vendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Cinta adhesiva, tiras engomadas, cintas registradoras de sonidos, láminas adhesivas, materiales engomados y hojas para empaquetar, materiales reflectores de luz, láminas reflectoras, compuestos reflectores, compuestos revestidores, revestimientos protectores, adhesivos, cementos, señales y artículos impresos, aparatos para expender las cintas, cinta para máscaras y cinta a prueba de agua o de insolación. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "Scotch", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "Scotch", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Laros Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2997. 2—17—XII—49.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado y notario, de este domicilio, como apoderado especial de la "COMPANÍA CONCESSIONARIA DE BARDINET EN EL SALVADOR" DESTILERIA GALIA, Sociedad Comercial en Comandita, de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras "CREMA DE NANCE", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y especialmente en la forma que se ve en el grabado, esto es, escrita parte en verde sobre fondo blanco y parte en blanco sobre fondo verde, acompañada de un dibujo representando una rama de nance con frutos en color verde y amarillo, y con la leyenda Destileria Galia — San Salvador — El Salvador, C. A. La marca se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger, y anunciar la venta y fabricación de un licor elaborado por la mencionada Sociedad, y en general para los productos comprendidos en la Clase 105ª de la Ley del Ramo, siendo dichos productos elaborados en esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a tres de noviembre de mil novecientos cuarentinueve. — Horacio Laros Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 2914 2—8—XII—49.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Mead Johnson & Company, domiciliados en Ohio Street y Saint Joseph Avenue, Evans-

ville, Estado de Indiana, Estados Unidos de Norte América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Indiana, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "CE-VI-SOL", de nacionalidad Norteamericana,

CE-VI-SOL

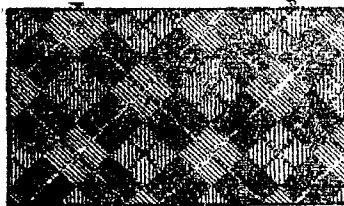
la cual consiste en la denominación de las referidas palabras "CE-VI-SOL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. Las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Alimento especialmente preparado para uso humano y preparaciones farmacéuticas que satisfacen necesidades nutritivas. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América, en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "CE-VI-SOL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "CE-VI-SOL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse, produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a doce de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Laros Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2998. 2—17—XII—49.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Minnesota Mining and Manufacturing Company, domiciliados en la ciudad de San Paulo, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio denominada "Plaid Design", de nacionalidad Norteamericana,



la cual consiste en el dibujo de una manita escocesa, listada a cuadros, la que podrá usarse en cualquier color, sola o con leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Cinta adhesiva, tiras engomadas, cintas registradoras de sonidos, láminas adhesivas, materiales engomados y hojas para empaquetar, materiales reflectores de luz, láminas reflectoras, compuestos reflectores, compuestos revestidores, revestimientos protectores, compuestos encubridores, adhesivos, cementos, señales y artículos impresos, aparatos para expender las cintas, cinta para máscaras y cinta a prueba de agua o de insolación. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "Plaid Design", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Laros Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2999 2—16—XII—49.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Minnesota Mining and Manufacturing Company, domiciliados en la ciudad de San Paulo, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio denominado "Head of Scotch Boy", de nacionalidad Norteamericana;



la cual consiste en la cara de un muchacho escocés, cuyos distintivos aparecen en la gorra y en la corbata, en cualquier color y podrá usarse sola o con leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. Las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Cinta adhesiva, tiras engomadas, cintas registradoras de sonido, láminas adhesivas, materiales engomados y hojas para empaquetar, láminas reflectoras, compuestos reflectores, compuestos revestidores, revestimientos protectores, compuestos encubridores, adhesivos, cementos, señales y artículos impresos, aparatos para expender las cintas, cinta para máscaras y cinta a prueba de agua o de insolación. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "Head of Scotch Boy", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Laros Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 3000. 2—17—XII—49.

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, Abogado, de este domicilio, como apoderado de Marschall Dairy Laboratory, Inc., domiciliados en 14 Proudfit Street, ciudad de Madison, Condado de Dane, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Wisconsin, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "MARSCHALL", de nacionalidad norteamericana,

"MARSCHALL"

La cual consiste en la denominación de la referida palabra "MARSCHALL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra y sirve dicha marca para amparar alimentos y sus ingredientes, especialmente cuajo en líquido, polvo o en forma de pastillas, y colorantes para quesos, en líquido, polvo y en forma de pastillas. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "MARSCHALL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "MARSCHALL", así como cualquier otra

palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarentinueve. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 3001. 2—17—XII—49.

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de NEW HOLLAND MACHINE COMPANY, domiciliados en el Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Pennsylvania, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "NH-NEW HOLLAND", de nacionalidad norteamericana.



La cual consiste en la denominación de las referidas palabras "NH - NEW HOLLAND", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. Las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: maquinaria agrícola, a saber, empacadoras automáticas, desgranadoras de maíz, descascaradoras, bastidores de sierras, sierras de tractor, molinos de martillos, pulverizadoras de caliza, segadoras de césped, trituradoras de pienso, cortadoras para ensilaje, y equipo industrial, a saber, trituradoras de rodillos, trituradoras de moidazas, trituradoras de martillos, cribas vibratorias, cribas giratorias, elevadores de tobo con inclinación vertical, motores diesel y de gasolina, deshidratadoras, y transportadores de cadena sin fin y de correa. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "NH-NEW HOLLAND", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "NH-NEW HOLLAND"; así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a doce de noviembre de mil novecientos cuarentinueve. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 3002. 2—17—XII—49.

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, Abogado, de este domicilio, como apoderado de Imperial Chemical Industries Limited, domiciliados en Millbank, Londres, S. W. I., Inglaterra, una Compañía organizada y existente conforme a las leyes de Inglaterra, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "BELCO", de nacionalidad inglesa,



La cual consiste en la denominación de la referida palabra "BELCO", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Pinturas, lacas, barnices, esmaltes, colores en polvo, charoles, pin-

turas al temple, afinadores para pinturas, preservativos contra la herrumbre y deterioro de la madera, y aceites anti-corrosivos. La fábrica no tiene nombre especial y es en Inglaterra en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "BELCO", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), La aplicación idiomática de la palabra "BELCO", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos cuarentinueve. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío

Nº. 3003 2—17—XII—49

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de International Business Machines Corporation, domiciliados en 590 Madison Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y comercio "IBM", de nacionalidad Norteamericana,



La cual consiste en la denominación de las letras "IBM", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. Las referidas letras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Máquinas y aparatos para calcular, multiplicar, dividir, computar, tabular, contabilizar y registrar; partes y accesorios para los mismos. Máquinas de estadística. Máquinas para perforar, clasificar o inscribir tarjetas u hojas de registro, etc. Máquinas para interpretar, reproducir y comprobar información. Máquinas para computar y registrar los resultados de exámenes, estadísticas, etc. Contadores gráficos de ítems. Máquinas para comparar, enunciar, archivar registros de Contabilidad y Estadísticas. Máquinas para imprimir. Máquinas de escribir de todas clases y para todos propósitos; partes y accesorios para las mismas. Máquinas para hacer estarcidos. Máquinas para Teneduría de Libros de todas clases y para todos los fines de Teneduría de Libros; partes y accesorios para las mismas. Máquinas y sistemas para registrar tiempo. Registradores de trabajo y sistemas para los mismos. Registradores y sistemas de costo, Selladores de tiempo. Máquinas fechadoras de tiempo. Máquinas para endosar y clasificar cheques. Registradores de tráfico. Instrumentos para medir y marcar tiempo y relojes de todas clases y para todos los fines, que funcionen con y sin electricidad; partes y accesorios para los mismos. Sistemas de relojes. Aditamentos, registradores y máquinas de toda clase para regulación de tiempo. Relojes y sistemas para serenos; partes y accesorios para los mismos. Cerraduras de todas clases. Cintas, tintadas y tintas de todas clases incluyendo tintas para máquinas de escribir. Máquinas de registrar. Tintas para imprimir y para escribir. Sistemas eléctricos para señalar, llamar y de sonido de todas clases y para todos los fines. Sistemas de intercomunicación. Sistemas para alarma de fuego. Sistemas telefónicos. Maquinaria y aparatos eléctricos; partes y accesorios para los mismos, papelería, incluyendo papel, lápices, carboncillo para lápices, papel carbón, cintas de carbón, tarjetas de registro, hojas, tarjetas de tiempo, formas impresas, cuadros impresos, cinta para registrar, tarjetas y hojas de todas clases utilizables. Libros impresos de todas clases, panfletos, folletos, periódicos, catálogos, tarjetas de exhibición y cartillas. Tarjeteros y recipientes para colocar y almacenar tarjetas de registro, servicio consultivo y de información con problemas en general, de Contabilidad, Es-

taísticas. Teneduría de Libros y dirección de negocios. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América, en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "IBM", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico conocido o por conocerse; d), usar cualquier palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarentinueve. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

No. 3004 2—17—XII—49

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona, abogado de Abbott Laboratories, domiciliado en North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su aludida poderdante, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,



que consiste en la palabra "TENASFEN", en cualquier tipo o estilo, y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra y sirve para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios desinfectantes, ya sea en tabletas o en cualquier otra forma, Clase 125ª. La solicitante se reserva: a) el uso de la marca "TENASFEN", sola o con otras leyendas; b) usar la marca en cualquier color o tamaño; c) reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d) la aplicación idiomática de la palabra "TENASFEN", así como cualquier otra palabra o combinación de letras o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarentinueve. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Secretario.

Nº 3018 2—17—XII—49.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona, abogado, de este domicilio, como apoderado de Abbott Laboratories, domiciliada en North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,



que consiste en la palabra "SorIAD", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc; la referida palabra es escrita así: la primera letra o sea la S va en letra mayúscula, las siguientes letras o, r, l, van en letra minúscula y las dos finales AD, van en letra mayúscula. Sirve la marca para amparar Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, ya sea en tabletas o en cualquier otra forma, Clase 125ª. La solicitante se reserva: a) el uso de la marca "SorIAD", sola o con otras leyendas; b) usar la marca en cualquier color o tamaño; c) reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d) la aplicación idiomática de la palabra "SorIAD" así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse

se produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Secretario.

Nº 3019 2—17—XII—49.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Imperial Chemical Industries Limited, una compañía organizada conforme a las leyes de Inglaterra, domiciliada en Londres, S. W. 1., Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad inglesa,



que consiste en la palabra "STAG" en cualquier tipo o estilo y que tiene la figura de la cabeza de un ciervo dentro de un escudo y a los lados del escudo las palabras "STAG" BRAND estando la palabra "STAG" entre comillas, y se podrá usar sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. y sirve para amparar: pinturas, colores, esmaltes, barnices, lacas, pinturas al temple, charoles, colorantes para maderas, preservativos para madera, afinadores de pinturas, compuestos anticorrosivos y contra la suciedad y aceites anti-corrosivos. Clases 15, 16, 37, y 115ª. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "STAG" BRAND" sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 33 2—3—I—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes:

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Hill Thomson & Company Limited, domiciliados en 45, Frederick Street Edinburg Escocia, una Compañía organizada y existente conforme a las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "Queen Anne", de nacionalidad británica,

QUEEN ANNE

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "Queen Anne", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para amparar: Licores fermentados y espíritus. Clases 105 y 106. La fábrica no tiene nombre especial y es en Edinburg, Escocia, en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "Queen Anne", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "Queen Anne", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de mayo de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 34 2—3—I—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Lehn & Fink Products Corporation, sociedad fabril anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,

"SAGROTAN"

que consiste en la palabra "SAGROTAN", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en la mercadería que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. y sirve para amparar: Preparaciones para uso interno y externo para hombres y animales, para fines quirúrgicos y para limpieza de objetos caseros; desodorantes, duchas bucales, atomizadores nasales, solución para duchas, preparaciones médicas y farmacéuticas para el tratamiento de varias enfermedades e indisposiciones de los hombres y los animales; y parasitocidas. Clases 12, 14, 43, 85, 86, 87, 88, 123, 125, y 126a. La solicitante se reserva: a) el uso de la marca "SAGROTAN" sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "SAGROTAN" así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B. Srío.

Nº 35 2—3—I—50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de POND'S EXTRACT COMPANY, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,

ANGEL SKIN

que consiste en las palabras "ANGEL SKIN" escritas en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: toda clase de artículos de tocador y productos cosméticos, Clases 85 y 87a. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a siete de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 39 2—3—I—50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado de la firma "J. & P. Coasts Limited", de Paisley, Escocia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica,



que consiste en la figura de un tridente con las puntas hacia arriba, siendo conocida dicha marca por "Tridente" o "Trident" y se aplica de manera conveniente a la mercadería, empaque, etiquetas, viñetas, cajas, cartones, etc. y sirve para amparar hilos de lana y otros pe-

los, hilos de lino, cáñamo, yute y otras fibras; hilos de algodón, Clases 56, 61, 63 y además hilos de seda, seda torcida y seda para coser, Clase 58a. La solicitante se reserva: usar la marca en cualquier color o tamaño, sola o en combinación con otras marcas, leyendas o cifras; y reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

No. 105 2—4—I—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado de la firma "J. & P. Coasts Limited" de Paisley, Escocia, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica,

FILOSHEEN

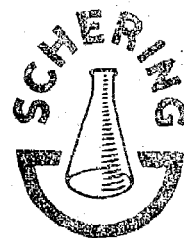
que consiste en la palabra "FILOSHEEN", sola o acompañada de otras palabras; leyendas, expresiones o cifras, y se aplica sobre la mercadería misma que está destinada a proteger, o sobre sus empaques, envases, etiquetas, viñetas, cartones, carrizos o de cualquiera otra manera conveniente y sirve para amparar: hilera hecha enteramente o en su mayor parte de seda artificial, Clases 58 y 61a. La solicitante se reserva: usar la marca en cualquier carácter de letra y en cualquier tamaño, forma o disposición del lettero, así como el de usarla sola o acompañada de otras palabras, expresiones, leyendas o cifras; la reproducción de la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse y la aplicación idiomática de la palabra "FILOSHEEN", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "FILOSHEEN". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

No. 106 2—4—I—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Schering Corporation, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,



denominada "SCHERING FLASK" y que consiste en el dibujo de una redoma o frasco, que en su parte superior se lee en forma de arco la palabra SCHERING y en su parte inferior hay un arco que sus extremos terminan en línea recta hacia adentro y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. y sirve para amparar: Preparaciones medicinales recomendadas para el tratamiento de los órganos digestivos y del estómago; antisépticos genito-urinarios; preparaciones medicinales usadas en terapéutica hormonal; preparaciones laxantes; y preparaciones usadas para facilitar la toma de fotos con rayos X para órganos internos; preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas; drogas. Clase 125ª. La solicitante se reserva: a), el

uso de la marca "SCHERING & FLASK" sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarentinueve. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 171 2—9—I—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero. Abogado, de este domicilio, como apoderado de G. D. Searle & Co., domiciliados en la ciudad de Skokie, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, solicitando se registre a favor de sus poderdantes, la marca de fábrica y comercio

ALIDASE

"ALIDASE", de nacionalidad Norteamericana, la cual consiste en la denominación de la referida palabra "ALIDASE", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, líos, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, especialmente enzimas. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América, en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "ALIDASE", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "ALIDASE", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarentinueve. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 172 2—9—I—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad SHARP & DPHME, INCORPORATED, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,

PROKETUSS

que consiste en la denominación PROKETUSS, ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente y sirve para amparar productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, drogas y, en general todos los comprendidos en la Clase 125ª. La solicitante se reserva: I—el uso de la denominación PROKETUSS, sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra PROKETUSS, así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca PROKETUSS. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 197 2—10—I—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad "WINTHROP PRODUCTS INC.", domiciliada en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,

MILIBIS

que consiste en la denominación "MILIBIS", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercadería misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente y sirve para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, drogas y, en general, los comprendidos en la Clase 125ª. La solicitante se reserva I—el uso de la denominación MILIBIS, sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "MILIBIS", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca MILIBIS. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de diciembre de mil novecientos cuarentinueve. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 198 2—10—I—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de AMERICAN VISCOSE CORPORATION, domiciliada en Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

SYLPHRAP

Consiste la marca en la palabra distintiva "SYLPHRAP", escrita, estampada o grabada en cualquier color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, y se usa en etiquetas, envoltorios, empaques, anuncios de propaganda de cualquier forma, Catálogos, o del modo o modos que se crea conveniente, en la forma que se vé en el grabado; y sirve dicha marca para proteger, distinguir y anunciar la fabricación y venta de "Hojas transparentes de Celulosa regenerada, cruda o parcialmente preparada". La Fábrica no tiene nombre distintivo, y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca es Philadelphia, en el Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a quince de octubre de mil novecientos cuarentinueve. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 2856 2—5—XII—49.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado la señora Sinfora Reyes viuda de Ventura, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Rafael Cedros, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Copinol de la villa de San Rafael Cedros, como de setenta áreas de extensión, cultivado en parte de café y ár-

boles frutales, lindante: al Norte, terrenos de Clotilde Campos, de Isabel, María y Jesús Mendoza, brotones de por medio, línea recta, de ciento noventa y cuatro varas; al Oriente, terreno de Calixto Mendoza, calle real de por medio, en ciento diecisiete varas; al Sur, terreno de Joaquín Morales, cerca de piña de por medio, con ciento diecinueve varas y al Poniente, terreno de Joaquín Morales cerca de piña en línea de ciento cuarenta varas. Terreno que hubo por compra a Crescencio Ventura; lo estima en dos mil colones; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, tampoco tiene cargas ni derechos reales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendados—Solicitando—con—Cojutepeque—Vale.—Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia.—Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

Nº 130 2—5—I—50.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Juan Emerson Cubías Gómez, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, en concepto de síndico municipal de esta ciudad, solicitando título de dominio a favor de la municipalidad, de esta misma de un predio urbano conocido con el nombre de plazuela "El Nance", sito en el barrio de Candelaria de esta misma ciudad y linda al Norte, calle de por medio casa de Francisco Angel y Antonio Rodríguez Martínez, y predio municipal con sesenta y nueve metros; al Oriente, con solar de Antonio Coto Alfaro, cerco de por medio línea quebrada formada de dos rectas que miden en conjunto setenta y un metros; al Sur, calle de por medio solares y casas de Ismael Calderón Villacorta y sucesión de Vicente Calderón, representada por Rosario Villacorta viuda de Calderón, con cincuenta y siete metros cuarenta centímetros; al Poniente, casa y solares de Salvador Jovel, Lucila Cabrera, Servando Aguilar y Francisco Angel, con setenta y nueve metros. El predio así descrito lo posee la municipalidad expresada a nombre propio de buena fe sin cargas reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en la suma de un mil colones y lo posee desde tiempo inmemorial.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—M. Sosa Molina, Juez lo de 1ª Instancia de lo Civil.—Franco, C. Liévano, Secretario.

Of. 3. v. a. 2—7—I—50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del diez de diciembre corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los señores Jerónimo Antonio Guatemala, conocido por Jerónimo Ricardo Antonio, Zoila Ena Carlota conocida por Ena Carlota o simplemente Ena, María Isabel y Blanca Concepción, conocida sólo por Blanca, todos de apellido Bernal, la herencia intestada que al fallecer el día dieciséis de enero de mil novecientos treinta, en esta ciudad, su último domicilio dejó su madre legítima doña Concepción Acosta viuda de Bernal conocida familiarmente por Concha Acosta; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. S. Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 3089 2—22—XII—49

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las catorce horas y quince minutos del día veintiuno del corriente mes, se ha tenido

por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Fulgencio González, fallecido a las catorce horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cuarentiocho en el cantón "Los Zacañillos" de la jurisdicción de San Juan Nonualco lugar de su último domicilio por parte de Diego González en concepto éste de hermano ilegítimo uterino del causante; confirmandose al aceptante la representación y administración interina de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Enmendado— confirmandose—horas— Vale.— Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Secretario.

Nº 3144 2—23—XII—49.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día treinta del corriente mes, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Luz Viches viuda de Ayala, fallecida el tres de octubre del corriente año, en el barrio El Calvario de esta ciudad, lugar de su último domicilio; de parte de doña Julia Viches viuda de Castillo, en concepto de cesionaria de los derechos de los señores Joaquín Viches, Basilio y Cristina ambos de apellido Ayala, todos en concepto de hijos, el primero ilegítimo y los otros dos legítimos de la causante. Confiérese a la aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado— Viches—Vale.— Juan José Sánchez V., Juez 1º de 1ª Instancia.—Tomás Arturo Melara, Srío. Into.

Nº 45 2—3—I—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y media del día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de don Carlos Contreras, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Patrocinio Contreras, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día dos de febrero del corriente año, en concepto el aceptante, de hijo natural del causante, a quien se le ha conferido, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— A. O. Miranda, Juez 2º de 1ª Inst. de lo Civil.— A. J. Castillo, Secretario.

No. 85 2—4—I—50.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito de Santiago de María,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas y cincuenta minutos del día primero de noviembre del año en curso, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción dejaron María Catedral Ayala, conocida también por María Ayala, quien falleció a las once horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete, en la población de California, su último domicilio; Toribio Aquilino Ayala, quien falleció el diez de junio de mil novecientos treinta y cuatro, en el cantón Trapiche Cortado, jurisdicción de California, su último domicilio; y Juan Antonio Ayala, conocido solo por Antonio Ayala, fallecido a las trece horas del día veinticinco de julio del corriente año, en el cantón El Júcaro, jurisdicción de Tecapán, su último domicilio; por parte de los señores Rogelio Ayala, Benedicto Ayala, Juan José Ayala, conocido también por Alfredo Ayala y Amparo Ayala, como cesionarios de los derechos hereditarios que a Rosenda Castro viuda de Ayala, le correspondían en las expresadas sucesiones como madre legítima de los fallecidos; y se ha conferido a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone

en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las once horas del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—d—n—r—a—Vale.— Félix María Baires.— José Flores M., Srío.

Nº 139 2—7—I—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído el trece de febrero del año de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don José Angel Mata, fallecido a las dieciocho horas del nueve de diciembre del año de mil novecientos cuarenta y siete, en esta ciudad su último domicilio, de parte de Carlos Antonio, Juan Luciano, María Irene, Angéla Rafaela, María Josefina, Teresa de Jesús, María Concepción Nicolasa, José Fernando y Marcos Roberto del Carmen, todos de apellido Mata Espinoza, José Baciano, Elena de Jesús, Cruz Arístides, María Estela, Gregorio Enrique y Marta Irma todos de apellido Landaverde; los seis primeros en concepto de hijos legítimos, los tres siguientes como hijos legítimos y los restantes hijos naturales del causante, representados estos últimos por su madre Leonor Landaverde y se les ha nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de ley, con excepción de los menores de apellido Landaverde a quienes sólo se les confiere la representación interina de la sucesión que será ejercida por su citada madre. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día cinco de enero de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—febrero— legítimos— Vale.— Entre líneas—estos últimos— Vale.— Cruz Callejas.—Florentino Leiva, Srío..

Nº 141 2—7—I—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto del treinta de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Alberto López fallecido el veinte y nueve de mayo del año en curso en el cantón Guineo, jurisdicción de El Congo, su último domicilio, de parte de los señores Bonifacia Gutiérrez viuda de López y Teodoro Gilberto López en concepto de cónyuge sobreviviente la primera e hijo legítimo el segundo. Confiéreseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana a las nueve horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado—cónyuge—Vale.— Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— Romeo Aguilar O., Secretario.

Nº 159 2—9—I—50

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de doña Ivonne Fanny Dreyfus de Poreaux, y con calidad de hermana legítima, la herencia intestada que al fallecer en Auschwitz, República de Polonia, el tres de julio de mil novecientos cuarenta y dos, dejó don Luciano Abel Dreyfus; también tiénesse por aceptada de parte de la señora de Poreaux, con beneficio de inventario y con calidad de hija legítima por sí, y por el derecho de transmisión la parte que le correspondía a su hermano legítimo don Luciano Abel Dreyfus, la herencia intestada que al fallecer el día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, en la ciudad de París, República de Francia; dejó doña Eleonora Luisa viuda de Dreyfus conocida también por Luisa, viuda de Dreyfus, habiendo tenido el señor Abel Dreyfus y la señora viuda de Dreyfus su último domicilio en esta ciudad. Confiérese a la aceptan-

te la representación y administración interinas de las sucesiones.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del cuatro de enero de mil novecientos cincuenta.— José Salvador Aguilar Sol.— Francisco José Guerrero, Srío.

Nº 166 2—9—I—50

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de don Prudencio Vásquez, en concepto de cesionario de los derechos que en la sucesión correspondían a doña Rosalía Cerón viuda de Rodríguez, Gabriela de Dolores Rodríguez de Andrés, Dionisio de Jesús Rodríguez, Lucía Rodríguez de Martínez, Maura Rodríguez y Pablo Rodríguez, como cónyuge sobreviviente la primera e hijos legítimos del causante, los otros, la herencia intestada que al fallecer en la Villa de Panchimalco, su último domicilio el veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro dejó don Jesús Rodríguez; confirmandosele al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media de la mañana del cuatro de enero de mil novecientos cincuenta.— José Salvador Aguilar Sol.— Francisco José Guerrero, Srío.

Nº 175 2—9—I—50.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y cuarto del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Telmo German Patiño, fallecido en México Distrito Federal, el día nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo su último domicilio esta ciudad, de parte de su hermana uterina, Rosa Celsa Martínez, conocida socialmente por Rosa Patiño de Alfaro, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del tres de enero de mil novecientos cincuenta.— Adolfo Oscar Miranda.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 188 2—9—I—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las ocho horas y cuarto del doce del mes próximo pasado se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato de don Jerónimo Figueroa Paz, conocido sólo por Jerónimo Paz, de parte de don Bonifacio Figueroa, como cesionario del derecho hereditario correspondiente a la señora Natividad de Jesús Hernández, como cónyuge sobreviviente; y se confirió interinamente al aceptante la administración y representación de la herencia del causante fallecido en Mejicanos, su último domicilio, el doce de noviembre del año próximo pasado.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del cuatro de enero de mil novecientos cincuenta.— Victor Manuel Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

Nº 200 2—10—I—50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al morir don Arcadio Aguirre, de parte de su hijo legítimo Juan Antonio Bautista Aguirre, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones y facultades de

derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—testamentaria—Vale.—José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 215. 2—10—I—50.

José Ricardo Girón Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Salomón Hasfura, de parte de su hija legítima señorita Julia Hasfura, a quien se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con las restricciones y facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—u—Vale.—Dr. José Ricardo Girón, Juez de lo Civil. José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 216 2—10—I—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó doña Marcelina Mejía viuda de Hernández, fallecida a las dieciséis horas del día veinte de julio de mil novecientos veintiocho, en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, de parte de María Perfecta Hernández de Irateta, en concepto de hija legítima de la causante; nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de los bienes sucesoriales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día trece de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.— José Alberto Vides.— Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 231 2—10—I—50.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y veinte minutos del día cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Andrea Vázquez conocida también por el apellido Elías, fallecida en el cantón "Calle Real", jurisdicción de Villa Delgado, su último domicilio, el día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, de parte de su hermano uterino Cecilio Vázquez Elías, a quien se confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del nueve de enero de mil novecientos cincuenta.— A. O. Miranda.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 261 2—12—I—50.

José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber, que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Juana González, de parte de su hijo ilegítimo don Bartolomé González, a quien se ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado —lo—o—s—vale.— Dr. José Ricardo Girón, Juez de lo Civil.— José Felipe Avelar, Srío.

Nº 217. 2—10—I—50.

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del diecisiete de noviembre anterior, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó doña Guadalupe Méndez, fallecida a las veinte horas del dos de abril de mil novecientos treinta y ocho en el cantón "Santa Cruz Loma" jurisdicción de Santiago Nonualco, lugar de su último domicilio, por parte del doctor Jorge Guadrón Bonilla como apoderado de José Lino Vázquez, en concepto éste de hijo legítimo de la causante por derecho propio y como cesionario de Vicente, Juan, Manuela, Santos Cosme, mujer; María Amalia, y Valentina todos de apellido Vázquez y en concepto de hijos legítimos de la causante Guadalupe Méndez, confirniéndose al aceptante José Lino Vázquez, la representación y administración interinas de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Secretario.

Nº 219 2—10—I—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Juan García Platero, conocido también por Juan Bautista García Platero, fallecido a las once horas del día tres de noviembre retropróximo, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de esta misma fecha ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión la señora Teresa de Jesús Alvarenga, conocida también por Teresa de Jesús Alvarenga de García Platero, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia.

San Miguel, a las once horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado.—Instancia—Vale.— Testado—in—Vale.— J. Mauricio Butter.— Salvador Suárez, Srío.

Nº 221 2—10—I—50.

SUBASTA PUBLICA

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en el Juicio Ejecutivo iniciado por el doctor Mariano Morán Calderón, como apoderado del señor Francisco Guzmán Trigueros contra la sucesión del señor Salvador Cáceres, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno o predio rústico situado en el lugar denominado "Peña Partida" cantón El Chirizo, jurisdicción de Ataco, compuesto de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, cultivado en una pequeña parte con café y caña de azúcar y el resto inculto, lindante: al Norte con terreno de don Javier Arriaza, cerco propio en medio; al Oriente con terrenos de la sucesión de Manuel Padilla, representada por Aquilino Padilla, de Celidonio Martínez, camino de Peña Partida en medio; al Poniente con terreno de Rónulo Arriaza Tobar, río de por medio y al Sur con terreno de Celidonio Martínez, camino que conduce a Guaymango en medio y terreno de Petrona viuda de Colocho, en línea recta hasta llegar al río. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— José Ricardo Girón, Juez de lo Civil.— José Felipe Avelar, Srío.

Nº 2743 2—29—XI—49.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán en pública subasta en este Juzgado los derechos proindivisos que sobre la propiedad corresponden a la menor Teresa Quintanilla Contreras, en un inmueble rústico, situado en el lugar denominado "Tepunagua", jurisdicción de Teotepeque, de la capacidad de ciento cinco áreas, lindante: al Oriente, ciento se-

venta y ocho metros ochocientos setenta y dos milímetros, con terreno de Máximo Mendoza, Aurelio Cáceres, Anacleto Colocho y Tiburcio Morales; al Norte, ciento once metros ciento ochenta y ocho milímetros, con terrenos de Máximo Mendoza y Luis Baños, mediando zanjo; al Poniente ciento quince metros trescientos sesenta y ocho milímetros, con terreno de Martina Espinoza, que hoy es de Lorenzo Jiménez e Isabel Galán; y al Sur, ciento diecisiete metros ochocientos setenta y seis milímetros, con terreno de Lorenzo Jiménez, antes de Martina Espinoza; estando inscrito dicho inmueble a favor de la menor citada, bajo el número trescientos dieciocho, folios quinientos setenta y seis y siguiente del Libro ciento veintisiete, del departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia; Nueva San Salvador, a las diez horas del día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado—s—Vale.— Juan José Sánchez V., Juez 1º de 1ª Instancia.— A. Monge A., Srío.

Nº 3094 2—22—XII—49.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que en el juicio civil ejecutivo seguido por don Tomás Guevara, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, contra don Antonio Melara, mayor de edad, carpintero, también de este domicilio, reclamándole cantidad de colones, intereses legales y costas, se venderán en pública subasta en este Tribunal los objetos siguientes: seis tablas de cedro de seis varas de largo, cuatro de conacaste de seis varas de largo, seis reglones de cedro de cinco por dos y media pulgadas, cinco costaneras de cedro de tres por dos y media pulgadas, quince costaneras de cedro de un metro; y, cuatro costaneras de cedro de un metro veinte centímetros.

Se admitirán posturas siendo legales. Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 61 2—3—I—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Sr. Guillermo Quintanilla De León, como cesionario del señor Alberto Kock, contra don Alberto Monterrey Sol, reclamándole el pago de cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: una máquina de calar marca "Driver" Nº 26-444, de metal con su correspondiente banco de madera, bastante usada, la cual no presta ningún servicio actualmente; dos horcones de guachipilín de cinco varas de largo cada uno; seis bancos de madera de cedro con sus correspondientes prensas, solamente tres de ellos como de tres varas de largo y como de veintisiete pulgadas de ancho; un banco de madera de distintas clases para tallar y como de vara y media en cuadro; tres prensas de hierro como de un metro de largo; una prensa de hierro como de una vara de largo; una prensa de hierro como de una vara y media de largo; un banco de madera de cedro con patas de hierro para torneo como de tres varas de largo; un banco pequeño de madera de cedro de un metro de largo por sesenta centímetros de ancho; dos laterales de madera de cedro para armario ya tallados y aún no pegados como de dos varas y tercio de alto por veinticinco pulgadas de ancho; un banco de madera de distintas clases de madera de vara y media de largo por una de ancho, un banco de madera de copinol para torno de cuatro varas de largo por quince pulgadas de ancho y de una vara de altura, con sus correspondientes Bigornias, las cuales están inservibles; ocho costaneras de laurel de tres varas de largo cada una; dos tablancillos de laurel de cuatro varas de largo por media vara de ancho; cuatro cuarterones de nispero de seis varas de largo y de seis por tres pulgadas; un banco de madera de copinol como de un metro de altura y de una vara en cuadro, para torno que no presta uso por estar malo; un banco para torno, de madera de copinol con sus correspondientes Bigornias de hierro y un motorcito eléctrico que lo mueve, marca "Driver" de un tercio de caballo de fuerza, siendo el banco como de tres varas de largo y un metro de altura; tres estantes de madera de conacaste; uno como de tres varas y media y los otros dos de tres varas cada uno de alto, tienen los tres dos varas

de ancho; una columna torneada; tres sillones de cedro sin terminar, tallados del respaldar y una mesa de noche sin terminar, de madera de cedro, tallada, de una vara en cuadro con una gaveta de frente tallada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado: calar—largo—Bigornias.—Vale.—Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 250 2—12—I—50

VENTAS VOLUNTARIAS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por causa de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, del menor Cipriano Martínez, representado por su tutor Hipólito Martínez Montes, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un predio rústico sito en el paraje llamado El Ciprés, del cantón Ashapuco de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, lindante; al Oriente, con terreno de Catarino Núñez, alambrado ajeno por medio; al Poniente, terreno de Venancio Trujillo, camino de por medio; al Norte, terreno de Sebastián Zumba callejones de por medio y al Sur, terreno de Natalio García cerco del colindante de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veintuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—N—p—e—Vale. Entre líneas—García—Vale.—Dr. José Ricardo Girón, Juez de lo Civil.—José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 218 2—10—I—50.

EDICTOS

de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Manuel Antonio Hernández para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Santa Clara, departamento de San Vicente, durante el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de cuarenta y nueve colones, setenta y ocho centavos.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — Miguel Alberto Castro, Juez Primero. — José María Arévalo Flores, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. a. 2—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los señores Carlos Aguila Serpas, J. Manuel del Cid y Miguel Antonio Perla para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar sus defensas en el presente juicio de cuentas que se les sigue a éstos y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Buenaventura, departamento de Usulután, el año de mil novecientos cuarenta y tres. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de trescientos diez colones setenta y cinco centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta.—Rodolfo Semsch, Juez Primero.—José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.—Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 2—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los señores José E. Orantes, Gonzalo Ramírez Azucena y Francisco Ramírez Azucena, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se les sigue a éstas y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de cincuenta colones cincuenta y dos centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta.—José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero.—Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo.—Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 2—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos de los señores Marcos Rubio y Tercero Hernández, y a los de la señora Fidelia B. de Bonilla, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra éstas y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, durante el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de treinta y siete colones treinta y cinco centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta.—José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero.—Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo.—Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 2—12—I—50.

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Manuel Luis Escamilla, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra él y don Antonio Saravia Aguilón se sigue, en concepto de Refrendario de Cheques, el señor Escamilla, y Pagador Habilitado, el señor Saravia Aguilón, de la Escuela Normal de Maestros, durante el período comprendido del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de setenta y cinco colones exactamente.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Emilio Marino, Juez Primero. — Joaquín Cuéllar, Juez Segundo. — C. A. Zavala, Srío.

Of. 8 v. a. 2—12—I—50.

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Luis Cruz, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra el expresado señor y otras personas se sigue en concepto de miembros de la municipalidad que actuó en Jucuarán, departamento de Usulután, durante el año mil novecientos treinta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de treinta y un colones, siete centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día

primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Rodolfo Semsch, Juez Primero.—José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.—Franco B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. alt. 2—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Virgilio Argüello para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de cuarenta y siete colones cincuenta y un centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas y quince minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. a. 2—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor José Antonio Menjivar para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos cuarenta y dos. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de sesenta colones dieciséis centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. a. 2—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Roque Chacón Molina para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Martín, de este departamento, el año de mil novecientos treinta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ciento sesenta y un colones.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. a. 2—12—I—50.

AVISOS OFICIALES

DENUNCIAS DE MINAS

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Para efectos de ley, HACE SABER: que a este Despacho se ha presentado el señor Edmundo Venicio Tinetti conocido solamente por Venicio Tinetti, mayor de edad, mecánico, vecino de San Salvador, denunciando en nombre y representación de la Sociedad Colectiva Comercial "Macedo Tinetti Compañía" integrada por los señores Edmundo Venicio Tinetti, Edmundo Tinetti, Teodoro Tinetti y Chichina

Laureta Madeo, conocida por Francesca Madeo, quien a su vez tiene la representación legal de doña Federico Giulia viuda de Madeo, María Avenicia Macrina Angel Madeo, conocida por María Macrina, Madeo, Hercole Alfredo Orlantó Madeo, conocido por Ercole Madeo y Matilde Julia Madeo, conocida por Matilde Giulia Madeo, los cuatro de estos últimos del domicilio de Roma, Italia y los restantes de San Salvador, una mina de oro y plata denominada "Mina Nueva" ubicada en un terreno perteneciente a mencionada Sociedad, conocido este terreno por "La Montañuela" de treinticinco hectáreas y comprendido en tierras de la Hacienda de "El Coyolar" y en la parte que corresponde a la jurisdicción de Santa Rosa de Lima de este Departamento, en el lugar denominado "Copejillo". La veta minera se encuentra en la falda de un cerro de este nombre, su dirección es de Sur a Norte, a unos cien o doscientos metros de la quebrada del "Zapote" que sirve de lindero del terreno al rumbo Poniente. Quedando así la veta al extremo derecho de dicha quebrada.

Gobernación Política Departamental: La Unión, veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Cnel. Alfonso Meléndez, Gobernador.— Inocente Cerrato h., Secretario.

3 v. c. Nº 163 3-9-I-50.

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado el señor Miguel Guan, de cincuenta y tres años de edad, casado, comerciante originario de Cantón, China y de este domicilio, solicitando se le conceda la calidad de ciudadano salvadoreño por naturalización.

El peticionario se ampara en el Art. 43 de la Constitución Política y hace las renunciaciones y protestas de que hablan los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a las nueve horas del día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve — Carlos Salmón Ch., Gobernador. — Elías Lemus Vides, Srio.

Nº 227 2-10-I-50.

Fernando García, Gobernador Político de este departamento,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Nazario Pérez Pagola de treinta y ocho años de edad, profesor originario de Ugar, Navarra, España y de este domicilio, con cédula de vecindad número 850081, hijo legítimo de Antonio Pérez y Eustaquia Pagola de nacionalidad Española, solicitando se le conceda calidad de Salvadoreño por naturalización para lo cual hace las renunciaciones y protestas a que se refieren los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación Política del Departamento de La Libertad: Nueva San Salvador, a las doce horas del veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Fernando García, Cnel. Gobernador Dptal.— Jesús P. Escalante, Srio.

Nº 230 2-10-I-50.

ANUNCIOS VARIOS

AVISO IMPORTANTE

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR

Se convoca a los accionistas del Banco de Comercio de El Salvador para la Junta General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Enero del corriente año, a las 10 horas en el local del Banco.

JUNTA DIRECTIVA.

3 v. c. Nº 580. 3-12-I-50

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Capitalizadora de Ahorros, S. A. (La Primera Empresa de Capitalización fundada en Centro América), convoca a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el martes 21 de febrero de 1950; a las diez horas, en el local de la Sociedad.

De acuerdo con la cláusula VI, fracción a) de la Escritura Social, para tener derecho de asistir a las Juntas Generales, los señores accionistas deben depositar sus acciones por lo menos con cinco días de anticipación en estas Oficinas, o en cualquiera de los Bancos establecidos en esta ciudad.

San Salvador, 5 de Enero de 1950.

Emilio Herodier,
Presidente.

Nº 143 3-7-I-50.

CONVOCATORIA

RICHTEX, S. A.

Convócase a los accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en las Oficinas principales de la Compañía en esta ciudad, a las dieciocho horas del día 31 del mes en curso.

San Salvador, 9 de enero de 1950.

RICHTEX, S. A.

Juan Rocamora F.

2º Director.

Nº 182 3-9-I-50

AVISO

De acuerdo con lo prescrito en el Artículo 243 del Código de Comercio, se pone en conocimiento del público que, ante los oficios del doctor Luis Rivas Palacios, con fecha 7 de enero de 1950 se elevó a escritura pública, el acuerdo tomado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta Compañía celebrada en su edificio social el día 10 de noviembre de 1949 por el cual se aumentó el Capital Social a la suma de \$ 500.000.00.

San Salvador, 9 de enero de 1950.

"LA CENTRO-AMERICANA", S. A.
Compañía Salvadoreña de Seguros.

6 v. c. Nº 165 5-9-I-50.

CONVOCATORIA

No habiéndose podido celebrar por falta de quorum la Junta General Extraordinaria convocada para el 8 del mes en curso, la Junta Directiva de la COOPERATIVA ALGODONERA SALVADOREÑA LIMITADA CONVOCA a todos los socios de la misma, para celebrar dicha Asamblea el día quince (15) de este mismo mes, de las 10 am. en adelante, en el local del Casino Usuluteco, en la ciudad de Usulután. La Junta tendrá por objeto: "CONOCER Y RESOLVER sobre la reforma de la Escritura Social, la que se llevará a cabo modificando los objetos de la Cooperativa, para lo cual se reformarán algunas de las cláusulas y se harán las adiciones necesarias. Las reformas y adiciones que se conocerán están comprendidas en el proyecto de nueva Escritura que se ha remitido directamente a cada Socio para su más cómoda consideración y estudio."

San Salvador, 9 de enero de 1950.

COOPERATIVA ALGODONERA
SALVADOREÑA LTDA.

MAURICIO BORGONOVO,
Presidente.

Of. 3 v. c. 3-11-I-50

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 9 de enero de 1950.

Nº 31.—Hoy 13 h. 20 m. fondeó en esta rada vaporcito pesquero norteamericano "E. V. Rideout" procedente de Puntarenas Costa Rica de 92 toneladas de registro, con 8 hombres de mar, al mando de su capitán Hugh A. Rideout. En lastre. Eduardo Trejo, Com. y Cap. Puerto.

La Libertad, 10 enero 1950.

Hoy a las 2 horas veinte minutos zarpó con destino a Acajutla el vapor Tritone, llevando de este puerto 1000 bultos, café, sin pasajeros, ni correspondencia. Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 10 enero 1950.

Nº 32.—Hoy a las 4 y 55 horas, zarpó con destino a Ensenada Baja California el pesquero, "Wester Pacific" de 107 toneladas de registro, con doce 12 hombres de mar, al mando de su Capitán Mas Hirashima en el mismo orden. En lastre. Eduardo Trejo, Comdte. y Cap. del puerto.

Acajutla, 10 enero 1950.

Nº 22.—Hoy 8 45 hs. fondeó vapor Italiano Tritone procedente La Libertad 4.552.25 toneladas registro, 39 tripulación capitán Alfredo Suttora, 8 pasajeros en tránsito, trayendo para este puerto 3.000 bolsas cemento pesando 127,500 kilos. Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán del puerto.

La Libertad, 11 de enero de 1950.

Nº 27.—Ayer a las 17 h. fondeó en esta rada el Vapor Norteamericano "R. T. Henry" procedente de San José Guatemala de 248 toneladas de registro, con 20 hombres de mar, al mando de su capitán E. J. Dixon. Trajo para este Puerto 28 bultos mercaderías, sin pasajeros, ni correspondencia; patente limpia. Manuel Urbina, Comdte. y Capitán del Puerto.

Banco Central de Reserva de El Salvador

San Salvador, 30 de diciembre de 1949

COTIZACIONES DE NEW YORK,
CONVERTIDAS A COLONES AL 250%

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	1.8375
Bélgica	Franco	0.0500
Brasil	Cruzeiro	0.1363
Canadá	Dólar	2.2141
Colombia	Peso	1.2875
Costa Rica	Colón	0.3225
España	Peseta (nominal)	0.2295
Estados Unidos de América.	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0072
Guatemala	Quetzal	2.4913
Holanda	Florin	0.6578
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	7.0031
Italia	Lira	0.0041
México	Peso	0.2895
Nicaragua	Córdoba	0.3448
Noruega	Corona	0.3508
Suecia	Corona	0.4838
Suiza	Franco	0.5823

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148 |

San Salvador, Lunes 16 de Enero de 1950

NUMERO 11

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo N° 2.—Reconócese provisionalmente al señor Arnoldo Cantón y Solórzano, como Encargado de los Asuntos Consulares de Cuba en El Salvador 129

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 20.—Nómbrese a las personas que integrarán la Municipalidad de San Bartolomé Perulapia 129
 Acuerdo N° 21.—Nómbrese al señor Juan Antonio Varela, 4° Regidor de la Municipalidad de Opico ... 129

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 23.—Jubilase a la profesora Concepción Salmón, con la pensión de ₡ 145.00 mensuales 129
 Acuerdos Nos. 25 y 26.—Autorízase pagar a los profesores Santiago Montano Díaz y María Ofelia Cruz de Santamaría, sueldos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre anteriores 129
 Acuerdo N° 27.—Reconócese a la Comisión Nacional de Ajedrez como afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez con sede en Suiza 129
 Acuerdo N° 28.—Autorízase contrato mediante el cual se hará propaganda a la Serie Internacional de Foot-Ball entre el Club Atlético Peñarol, Uruguayo y Selección Nacional de El Salvador 130

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 9.—Cáncelase la pensión militar de C. 50.00 asignada al ex-Guardia Nacional Rubén González, por haber fallecido 130
 Acuerdo N° 10.—Cáncelase al Cabo José Lindor Platero, Sub-Comandante Local de Guadalupe 130

PODER JUDICIAL

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo N° 1.—Nómbrese a los Jueces de Paz de las poblaciones del distrito judicial de Usulután 130

DOCUMENTOS OFICIALES
 Edictos, Anuncios y Avisos Varios ...

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 2. Palacio Nacional:
 San Salvador, 9 de enero de 1950.
 Con presencia de la comunicación de la Legación de Cuba, fechada el 26 de diciembre del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer provisionalmente al señor don Arnoldo Cantón y Solórzano, como Encargado de los Asuntos Consulares de Cu-

ba en El Salvador, con residencia en San Salvador, mientras dure la ausencia del titular, señor don Pablo Ortega y Trujillo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

N° 20. Palacio Nacional:
 San Salvador, 13 de enero de 1950.
 El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de San Bartolomé Perulapia, Departamento de Cuscatlán, así:

Alcalde Municipal, don Marco Antonio Molina.
 1° Regidor, don Bartolomé Martínez.
 2° Regidor, don Carlos Díaz.
 Síndico, don Rito López.

Se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten el cargo que a cada uno se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político de dicho departamento, antes de asumir sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 21. Palacio Nacional:
 San Salvador, 13 de enero de 1950.
 El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Cuarto Regidor de la Municipalidad de Opico, Departamento de La Libertad, al señor Juan Antonio Varela, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político de dicho departamento antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

N° 23. Palacio Nacional:
 San Salvador, 7 de enero de 1950.
 Vistas las diligencias promovidas por la profesora Concepción Salmón, del domicilio de San Miguel, contraídas a que se le conceda jubilación por sus servicios prestados a la Nación y considerando que la peticionaria ha probado que durante treinta años, tres meses, diez y siete días (30-3-17), ha prestado sus servicios exclusivamente en las Escuelas Primarias Oficiales de la República con fidelidad, honradez y buena conducta; que su mayor sueldo devengado en un periodo no menor de ciento ochenta días ha sido de ciento cuarenta y cinco colones (₡145.00) mensuales; que no tiene responsabilidades pendientes con el Fisco ni Municipios de la República por el manejo de fondos públicos que hubieren estado a su cargo ni bienes para su subsistencia; y en vista del dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda y el del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República, comunicados a este Ministerio en Oficios N° 331 de fecha 7 de octubre del año próximo pasado y N° 47516 de 3 de diciembre de 1949, en el sentido de que procede conceder la jubilación solicitada, y habiéndose llenado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: asignarle la cantidad de ciento cuarenta y cinco colones (₡145.00) mensuales o sea el 100% de su mayor sueldo devengado de conformidad con la Ley antes citada, cantidad que deberá pagársele a partir de esta fecha, por medio de la Pagaduría De-

partamental de San Miguel.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 25. Palacio Nacional:
 San Salvador, 10 de enero de 1950.
 Por haber sido reintegrado a su puesto, a partir del 1° de noviembre del año próximo pasado, el profesor Santiago Montano Díaz, Subdirector de la Escuela Urbana Mixta "Juan Pablo Duarte", de San Julián, departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva se reconozca el sueldo correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año citado. El Sr. Montano Díaz cobrará el mencionado sueldo de conformidad a la Partida N° 3, Sub. N° 236, del Art. 103, de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 586, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal anterior.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 26. Palacio Nacional:
 San Salvador, 10 de enero de 1950.
 Por haber sido reintegrada a su puesto, a partir del 1° de noviembre del año pasado, la profesora María Ofelia Cruz de Santamaría, Directora de la Escuela Rural Mixta del Cantón "Las Piletas", jurisdicción de Coatenango, departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva, se reconozca el sueldo correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del citado año. La señora Cruz de Santamaría cobrará el mencionado sueldo, de conformidad a la Partida N° 4, Sub. No. 317, del Art. 103, de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 586, Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto Fiscal anterior.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 27. Palacio Nacional:
 San Salvador, 13 de enero de 1950.
 A propuesta de la Dirección General de Educación Física y en vista de que la Comisión Nacional de Ajedrez, está afiliada a la Federación Internacional de Ajedrez (F.I.D.A.) con sede en Schaffhouse, Suiza, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a la Comisión Nacional de Ajedrez de El Salvador, como afiliada a dicha Federación Internacional de Ajedrez y en consecuencia se autoriza a la Dirección General de Tesorería para que por medio de la Pagaduría respectiva, sitúe la cantidad de 50 Francos Suizos a razón de \$ 0.25 cada uno, o sean doce dólares cincuenta centavos (\$... 12.50) equivalentes a treinta y cuatro colones treinta y ocho centavos (₡34.38) al cambio del 2.3/4%, a la orden del Cónsul de El Salvador Ad-honórem en Zurich, Suiza, para que dicho funcionario entregue la expresada cantidad al profesor Hugo Meyer, Steierstrasse 85, Schaffhouse, Suiza, en concepto de cuota anual que le corresponde pagar a la expresada Federación Nacional de Ajedrez, durante el año de 1949. La erogación total de treinta y cinco colones cuarenta y ocho centavos (₡ 35.48) incluyendo un colón (₡ 1.00) de comisión por giro y diez centavos (₡ 0.10) impuesto de timbres fiscales, se aplicará al Arto. V—569, Capítulo XIX, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, por el presente se deja sin efecto el Acuerdo N° 3450 de fecha 8 de octubre de 1949, publicado en el Diario Oficial N° 227 de 15 del citado mes, Tomo 147, que se refiere a esta erogación.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 28. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Educación Física, Capitán Miguel Alvaro Rivas Rodríguez, para que celebre Contrato con don Guillermo Rivas, quien en su concepto de Tesorero de la "Asociación de Periodistas y Locutores Deportivos" (A. P. Y. L. D.), se compromete a hacer propaganda, por medio de la Prensa del País, a la Serie Internacional de Foot-Ball entre el Club Atlético Peñarol, de Montevideo, República del Uruguay y la Selección Nacional de El Salvador. El referido Contrato deberá ser celebrado de conformidad con las condiciones convenidas entre las partes contratantes. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 9. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de enero de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, de conformidad a lo prescrito en el Art. 15 letra a) de la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares y en vista de la certificación de la respectiva partida de defunción, ACUERDA: cancelar desde el 1º del corriente mes, la pensión militar de cincuenta colones (C 50.00) mensuales, asignada al ex-Guardia Nacional Rubén González, según acuerdo de fecha 19 de febrero de 1946, en razón de haber fallecido en la ciudad de Cojutepeque el día 5 de enero del año en curso. — Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

Nº 10. Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de enero de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, en el Ramo de Defensa Nacional, ACUERDA: cancelar al cabo José Lindor Platero, a partir del día 3 del mes en curso, su nombramiento de Sub-Comandante Local de Guadalupe, departamento de San Vicente, por haber pasado a otro puesto. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

PODER JUDICIAL

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 1.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las doce horas del día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Para que funcionen como Jueces de Paz de este Distrito Judicial, durante el próximo año de mil novecientos cincuenta, se nombran las siguientes personas, así: Ciudad de Usulután: Juez 1º de Paz Propietario, don Julio Amílcar Benítez; Juez Primero de Paz Suplente, don Arturo Castro Rodríguez; Juez 2º de Paz Propietario, don Jacinto Arturo Flores; Juez 2º de Paz Suplente, don Dionisio Orellana.—Jiquilisco.—Juez 1º de Paz Propietario, don Coronado Hernández; Juez 1º de Paz Suplente, don César Bonilla; Juez 2º de Paz Propietario, don Enrique Peña; Juez 2º de Paz Suplente, don Emilio Cornejo.—Santa Elena.—Juez 1º de Paz Propietario, don Obdulio Muñoz; Juez 1º de Paz Suplente, don Pedro Antonio Rivera; Juez 2º de Paz Propietario, don Dimas Brán; Juez 2º de Paz Suplente, don José Chévez.—Ozatlán.—Juez de Paz Propietario, don Francisco Morales; Juez de Paz Suplente, don José Cisneros.—San Dionisio.—Juez de Paz Propietario, don Atilio García; Juez de Paz Suplente, don Juan Martínez.—Puerto El Triunfo.—Juez de Paz Propietario, don Juan Francisco Mendoza; Juez de Paz Suplente, don José Héctor Mendoza. Y para que rindan la protesta de ley, las personas nombradas, señalanse las diez horas del día quince del corriente mes, en este Juzgado, citándose previamente a las mencionadas personas.—Alberto Escobar H.—Ante mí, F. Alvarado h., Srío.

DOCUMENTOS OFICIALES

Lista de Jurados para 1950

Departamento de La Paz

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Certifica: que a folios 41 al 48 del libro de Calificación de Jurados que esta Gobernación lleva en el corriente año se encuentra el Acta que dice: En la Gobernación Política Departamental: Zacatecoluca, a las doce horas del diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Siendo estos el lugar, día y hora señalados, para proceder a la calificación definitiva de las personas hábiles de este Departamento, que han de desempeñar el cargo de Jueces Jurados, durante el próximo año de mil novecientos cincuenta, y en cumplimiento del Art. 297 y estuvieron presentes los señores Jueces Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de esta ciudad, doctores Julio Alberto Domínguez Sosa y Vicente Alfredo Sagastume con sus respectivos Secretarios señores Adolfo Alvarado Segura y Rafael Grande, lo mismo que el Fiscal del Jurado don César Avila, Alcaldes Municipales y Jefes del Distrito de esta ciudad, don Mariano Avalos Córdova, de San Pedro Masahuat, don Ismael Cabezas, de San Pedro Norualco, don Esteban Orellana Pineda y su Secretario don Juan Heriberto Sánchez y de Olocuilta, don Víctor Manuel Barrera y su Secretario don José Ezequiel Orantes y habiéndose revisado las nóminas respectivas, con excepción de las de Olocuilta, Cuyulitán, San Francisco Chinameca y Tapahuaca, que pertenecen al Distrito Judicial de San Salvador, quedando seleccionados en la forma siguiente:

Zacatecoluca

Alfonso Díaz Flores, Alvaro Valdez, Alfonso García, Adolfo Alvarado Segura, Alirio Ramos Jiménez, Agustín Carranza, Alberto Minero, Antonio Cisneros, Alberto Arturo Díaz, Adán Rubio Somoza, Alvaro Cabrera Jiménez, Antonio Avendaño Osorio, Alberto Montes, Abel Pineda, Alberto Avalos Córdova, Antonio Hidalgo Fortis, Antonio Avalos, Atilio Arévalo, Antonio Contreras Carranza, Baltazar Díaz, Benjamín Díaz Castro, Carlos Molina Rodríguez, Carlos Augusto Salegio, Carlos Ramírez Roldán, Carlos Rubio Galindo, Carlos Francisco Zaldivar, Carlos Buiza, Carlos Antonio Peña, Carlos Díaz, Carlos Abrego Escobar, Carlos Lovato, Carlos Valdez Mendoza, César Meléndez h. Cornelio Martínez, Carlos Medardo Hernández, Carlos Alfredo Flores, Carlos Ramos Jiménez, Dolores Rodríguez h., Daniel Serrano Piche, Domingo Augusto Peña, Alfonso Zárate Domínguez, Alejandro Fidel Córdova, Agustín Navas, Antonio Gálvez, Br. Adalberto Cativo Molina, Antonio Rodríguez Avalos, Arturo Cruz, Dr. Eliseo Santamaría, Emilio Bolaines Sarabia, Eduardo Rodríguez Cañas, Ezequiel Lovato, Erasmo Roque Méndez, Erasmo Dueñas, Francisco Molina Zaldivar, Félix Orantes, Federico Guadrón, Fernando Martínez, Felipe Carranza Cornejo, Francisco Contreras Liévano, Francisco Díaz Córdova, Filadelfo Bolaños Carranza, Francisco Rodil Cufías Gómez, Francisco Orozco Burgos, Fabio Palacios Nóchez, Gregorio Mendoza, Guillermo Liévano Coto, Héctor Osorio, Ismael José Irañeta, Ismael Villacorta hijo, Ismael Avendaño Osorio, Ismael Flores, Ismael Calderón Villacorta, Isabel Sarabia, Israel Díaz Flores, Israel Roldán, Dr. José Gómez Molina, Juan Ramón Somoza, José Anselmo Novoa, José Luis Herrera, Br. Jesús Alberto Villacorta, David Mendoza Peña, David García, David Villacorta, Eduardo López Jiménez, José Adalberto Chorro, Jerónimo Hernández Castillo, Joaquín Ancheta Nerio, Dr. José María Fiallos, José Barahona Orrego, Joaquín Minero Regalado, Joaquín Andrés Rodríguez, Juan Ángel Díaz, José Ricardo Chorro, Justiniano Rengifo Núñez, José Santos Pineda, José Antonio Calderón Villacorta, Jorge Alberto Ramos, José Agustín Coto Barraza, José Mundo Ramos, José Isabel Alvarado, José Alvarado Romaguera, Jesús Aparicio Ramos, Gral. Jesús Somoza, José María Regalado Merazo, José Alberto Martínez, Jesús Chanta Gavidia, José Victorino Chorro, José Alberto Estuprán, José Eladio Melara, Jesús Mira, José Rodríguez Cañas,

Jorge Gavidia Ramos, Jesús Huczo, José Leonardo Alvarado, José Albino Duarte, José Indalecio Peña, José Antonio Castillo, José Armando Peña, Luis López Rivera, Luis Napoleón Molina, Dr. René Morales Cañas, Dr. Raúl Francisco Munguía, Ramón Díaz Bachez, Rafael Mario Cruz, Rafael Grande, Rafael Avendaño Osorio, Raúl Valencia Romero, Rafael Chanta Piche, Rigoberto Sosa Molina, Ricardo Orrego Ortiz, Salvador Aparicio Ramos, Br. Jesús Rodríguez hijo, Br. Julio Antonio Villacorta, José Aníbal Irañeta, José Víctor Osorio, Manuel Serrano Piche, Manuel Orlando Melara, Marden Nóchez, Manuel de Jesús Cañas, Manuel Adrián Ramírez, Dr. Miguel Vides Tenorio, Miguel Ángel Calderón Villacorta, Mauricio Sosa Molina, Marco Antonio Ochoa, Miguel Tomás Rodríguez, Mariano Avalos Córdova, Mariano Rodríguez y Rodríguez, Mariano Galán, Manuel Minero, Mario Ramírez, Mario Aparicio, Mario Augusto Manzano, Mauricio Alonzo, Miguel Valdéz, Napoleón Villalta Ramos, Narciso Alonzo, Nicolás Pineda, Nicolás Navas, Napoleón Cabezas, Neftalí Minero, Oscar Gavidia Díaz, Oscar Sarabia, Octavio Guevara Coto, Pablo Barraza, Pablo Surio Piche, Porfirio Pérez, Porfirio Moreno, Rafael Rengifo Núñez, René Fuentes, Dr. Rafael Díaz, Br. Rafael Augusto Villacorta, Proc. Sotero Díaz Guadrón, Dr. Santos Pastor Rivera, Saúl Rodríguez Jiménez, Salvador Merazo Regalado, Sergio Priotes Cea, Santiago López Ochoa, Tomás Díaz Castro, Ulises Domínguez, Víctor Alvarado Avendaño, Víctor Manuel Avalos, Vicente Barraza Peñalta.

San Juan Nonualco

Andrés Solano Rivera, Alfonso Flores, Alfonso Avendaño Osorio, Andrés Contreras Bonilla, Alberto Flores, Agustín Castro Díaz, Amadeo Minero Zepeda, Alfredo Villacorta, Aristides Contreras, Buenaventura Cerón, Camilo Cetino, Encarnación Torres, Emilio Cuchilla Cañas, Filadelfo Gómez, Francisco Piche García, Francisco Minero Córdova, Felipe Rodríguez Durán, Héctor Cruz Héctor Minero p., Humberto Meña Minero, Jesús Contreras Bonilla, Julio Alberto Serrano Castillo, Javier Adalberto Cardoza, Juan Aldana, José Cupertino Fuentes, José Eduardo Torres, José Antonio Guevara, José Raúl Minero, José María Rodríguez Durán, José Pedro Corvera, Jorge Guevara, Jesús Caminos Zotelo, Lucio Sarbelio Rivera, Manuel Quintanilla, Macario García Vásquez, Manuel Ramos Solano, Manuel Ángel Rivera, Miguel Minero Zepeda, Nicolás Merlos, Raymundo Díaz Cañas, Rubén Rodríguez Durán, Rafael de León Barrera, Regino Rodríguez Molina, Rodolfo Corbera Torres, Rafael Antonio Guevara, Pedro Segura Domínguez, Sebastián Marín, Salvador Córdova, Víctor Rosales Correas, Víctor Zepeda Cortez, Vicente Guevara, Vicente Rodríguez Torres.

San Rafael Obrajuelo

Agustín Platero, Aquilino Torres, Abelardo Argueta, Carlos Alfonso Valle, Eliseo Muñoz, Francisco Morales, Guillermo Pérez, Gustavo Adolfo Rodas, Higinio Corcio Pineda, Ildefonso Hernández, José Boria Castillo, Julio Casénguez, José Antonio Escobar, Jesús Molina Valladares, José Catarino Amaya, José María Rivera, Julián Hernández, José Ambrocio Hernández, Juan Ramón Baires, José Eulalio Rodas, Juan Emerson Cubías Gómez, Luis Cirulberto Somoza, Miguel Ángel Rodas, Manuel Osorio, Máximo Escobar, Manuel de Jesús Rodas Hernández, Rafael Escobar, Rubén Darío Leiva, Saúl Hernández, Santos Molina, Victorino Morales.

Santiago Nonualco

Alberto Lima Salazar, Adán Martínez, Adán Solórzano, Amancio Vásquez, Arturo Alvaranga, Alberto García, Antonio Perdo Acosta, Benjamín Gonzalo Rodríguez, Benigno Rivera, Benjamín Echeogoyén, Cecilio Rodas, Carlos Carranza, Domingo Montoya, Dionisio Payés, Daniel Echeogoyén, Estanislao Dimas Vásquez, Enrique Mata, Ernesto Alvaranga, Eliseo Peña Romero, Eduardo Lemus Aguilar, Fidel Melgar, Federico Molina, Federico Calderón, Francisco Cándido Rivas Navarro, Gonzalo Vásquez, Gabriel Rodríguez Martínez, Heracio Rodas, Heriberto Cortez, Humberto Avalos, Hermógenes García, Humberto Acosta, Humberto Mata, Humberto Mata, hijo, Ignacio Jule Gálvez, Ignacio Robles, Israel Rico, José Santiago Cortez, José Cupertino Ramos, Joaquín Martínez, Julián Cornejo, Jorge Al-

berto Moz, José Domingo Aquino, Juan Bonilla, José Luis Cerritos, Juan Alberto Aquino, Dr. Jorge Guadrón Bonilla, Dr. Joaquín Jule Gálvez, Jesús Monterrosa, Jorge Jule Gálvez, Julio Alberto Bonilla, Jorge Alberto Durán, José Manuel Antonio Rivera, Julio Címaco, Joaquín Aráuz, Jesús Inocente Escobar, Jesús López, Luis Alonso Rodríguez, Luis Flores Vanegas, Manuel Cornejo, Mamerto Antonio Ramos, Manuel Canes Alfaró, Manuel Solorzano, Maciovio Robies, Margarito Castillo, Manuel Antonio Cisneros, Miguel Bonilla Alvarado, Manuel Rivas, Martín García, Napoleón Mata, Oscar Rivera, Oscar Echegoyén, Pedro Cortez, Patrocinio González, Raymundo Rodas Chirino, Rogelio Mata, Ramón Efraín Cortez, Rafael García, Rafael García, hijo, Raúl Amaya, Ricardo Bonilla, Ramón Calderón Aráuz, Ruperto Matus, Rafael Justiniano Leiva, Samuel Cabezas Bonilla, Salomón Montoya, Tarcisio Rodas, Tránsito Gómez, Teribio Mejía, Teodoro Inocente Leiva, Vitelio Vázquez, Víctor Manuel Mata, Vicente Vázquez Campos.

San Pedro Nonualco

Arturo Cuéllar, Alonso Prieto Rivas, Adrián Ayala Amaya, Alonso Opico, Alberto Rodríguez Naves, Amancio Merino Rodríguez, Adán Valencia, Antonio Gómez, Antonio Romero, Armando Merino Preza, Adán Ventura, Abraham Pérez, Armando Rosales, Antonio Burgos, Alonso Peña, Arturo Reyes, Armando Ayala, Augusto Argueta Antonio Opico, Bonifacio Zepeda Irahera, Catarino Ventura Parada, Carlos Alfredo Barillas, Clotilde Aguirre, Carlos Rivera Rodríguez, Carlos Napoleón Sánchez, Domingo Romero, Daniel Borja, Daniel Urias, Esteban Orellana, Pineda, Eduardo Argueta Burgos, Eduardo Saiguero Gómez, Esteban Alfaró García, Efraín Pérez, Eliseo Valencia, Francisco Sánchez Alegria, Felipe Bolaños, Fidel Monge, Francisco José Arévalo, Francisco Vázquez Valencia, Francisco de León, Gustavo Menéndez, Hernán Romero, Humberto Bolaños, Ismael Valladares, Juan Heriberto Sánchez, Jesús Encarnación Mejía, José Rodríguez Bernal, José Maximiliano Alfaró Gómez, José Gustavo Rosales, José Martínez, José Santiago Molina Méndez, José Rodríguez Naves, Jairo Ventura Chacón, José Antonio Payés, Juan Urias, Juan Bautista Rodríguez, José María Gómez, Jesús Ventura, José Hernández Valencia, José Antonio Cortez, Julio Orantes, José María Huevo, Juan Monge, Jesús Opico, José Flores Ventura, José María Guillén, José Antonio Prieto Rivas, Lázaro López Sánchez, Luis Monge, Lucio Cortez, Manuel Delgado Romero, Manuel Parada, hijo, Dr. Miguel Díaz Orellana, Miguel Ángel Alfaró Gómez, Marcelino Jiménez, Manuel Velasco Amaya, Marcelino Cornejo Máximo Henríquez Carballo, Nicolás Fernández Panameño, Nicolás Romero, Nicolás Fernández, Oscar Rosales, Pablo Sánchez Alegria, Pablo Pérez, Pío Reyes, Pedro Huevo, Rafael Antonio Prieto Rivas, Rafael Pacas, Ricardo Barillas, Rafael Antonio Argueta Burgos, Raúl Alfaró, Rafael Burgos, Salvador Prieto Rivas, Salvador Domínguez Cuéllar, Simón Bolaños, Simeón Bayona, Santiago Montano, Tomás Palomo, Tomás Argueta, Víctor Manuel López.

Santa María Ostuma

Antonio Rodas, Abel Chávez, Adolfo López, Bacilio Valladares, Carlos Pilar Lovato, Clemente Escobar, César Aguirre, Carlos Candelario, Domingo López, Daniel Morales, Encarnación Echegoyén Beltrán, Ezequiel Elías Echegoyén, Federico Uriel Meléndez, Francisco Barahona, German Humberto Alvarado, Herminio López Navarrete, Isidoro Rodríguez Bernal, Israel Echegoyén, Indalecio Pérez Hernández, Jesús Peña, Jesús Panameño, Jesús Cabrera, Jesús Doroteo Córdova, José Eugenio Alvarado, José Higinio López, José Dolores Barraza, José Inés Escobar, José Benjamín Navarrete, José Antonio Ayala, José Santos Peña, José Alvarado Lovato, José Uriel López, José Adrián Cerón, Juan Cerón, Juan López Barahona, Manuel Navidad, Manuel Rivas, Mauricio Navarrete, Modesto Meléndez, Manuel López Quintanilla, Nicolás López Guevara, Pedro Rodas, Pablo Cerón, Rafael Guevara, hijo, Salvador Candelario, Satiel Ayala, Sebastián Escobar, Salvador Ruiz Alvarado, Segundo Pineda, Vicente Pérez Hernández, Vicente Valladares, Victoriano Martínez.

Paraíso de Osorio

Antonio Mendoza Escobar, Arnulfo Díaz, Antonio Soriano Alfaró, Abel Fuentes, Antonio Escobar González, Antonio Urquilla,

Antonio Soriano Martínez, Adrián Velásquez, Arcadio Mendoza, Benjamin Artiga, Efigenio González, Embo Soriano, Eduardo Alvarado, Efraín Pérez Merino, Francisco Velezquez, Gustavo Díaz, Hermenegildo Soriano, Ismael Velásquez, Isaac Hernández, Jacinto Soriano, José María Soriano, José Ángel Soriano, José Antonio Accevedo, Marco Tulio Velásquez, Mariano Tejada, Pedro Urquilla h., Paolo Panameño, Pablo Santos Hernández, Rubén Soriano, Raúl Soriano, Santiago Velásquez, Tomás Acevedo, Vicente Venancio Rosales.

San Emigdio

Alberto Rodríguez Ventura, Abel González, Antonio Escobar Amaya, Adrián Asunción, Eulogio Pérez, Enrique Acevedo, Emilio López Ramírez, Felipe Adrián Velásquez, Fermín Sarabia, Guillermo Rosales, José Mejía Pérez, José Pérez Romero, Lucio Nolasco, Manuel Rosales Menjivar.

Jerusalén

Arturo Alegria, Daniel Córdova, Gonzalo Visitación González, José Octavio Córdova Echegoyén, José Octavio Córdova hijo, Jesús Córdova, Jeremías González Mejía, Napoleón Mendoza, Oriando Córdova, Rubén González Mejía, Simeón Alvarez, Teodocio Córdova Alemán.

Mercedes La Ceiba

Andrés Córdova, Antonio Molina, Carlos Alberto Aldana, Eusebio Baires, Fidel Alcana, Francisco Córdova, Ismael Barahona, José Molina, Juan Moritoya, Marcos Molina Neftalí Barahona, Santiago Ortega.

San Pedro Masahuat

Alfredo López Ramírez, Arturo Cabezas, Antonio Alfaró Mena, Abel Salazar Sigüenza, Arturo Rivas Rodríguez, Agustín Icas, Agapito Alfaró, Benjamín Alfaró Mena, Bernardino Alvarenga h., Balbino Alberto López, Domingo Barraza, Daniel Renteros h., Enrique Oviedo, Francisco Villacorta, Francisco Tobar Escobar, Francisco Barraza, Fiadelfo Doño, Faustino Gallegos, Francisco Ayala, Felipe Zelaya, Guadalupe Burgos, Gonzalo Valencia, Gilberto López h., Humberto Melhado, Héctor Cabezas Osegueda, Humberto Gallegos, Ismael Cabezas, José Ramírez Romero, Juan Luna h., Jesús Letona Manca, José Ángel Cerón, José Pablo Torres, Juan Zepeda, José Campos Orantes, Javier Alvarenga, José Espinoza, Juan Antonio Navarro, José María Cortez, Lorenzo Corado, Luis Carrillo Monterrosa, Miguel Ángel Mariona, Miguel Ángel Burgos, Manuel Miranda Rivas, Miguel Ramírez Sánchez, Miguel Alfaró Mena, Manuel Carranza, Nicolás Santamaría, Narciso Sánchez, Napoleón Gallegos, Pablo Marroquín López, Pedro Ramírez Lovos, Pedro Rivas Cabezas, Pedro Pérez Alvarado, Pedro Mariona López, Pablo Urbina, Pablo Preza, Ricardo Tejada, Rafael Cortez Prado, Rodolfo Guardado, Rafael Oviedo, Salvador Barraza, Santiago Campos Vázquez, Salvador Cerón Gómez, Tomás Navarro, Víctor Manuel Miranda, Vicente Orellana Alfaró.

San Miguel Tepezontes

Antonio Mariona hijo, Angel Ardón Mejía, Angel Ardón Hernández, Abraham Minero Meza, Aquilino Martí, Anselmo Sánchez, Aquilino Ortiz, Angel Guevara, Angel García hijo, Anacleto Cruz, Antonio Guevara, Adolfo García, Alejandro Raymundo, Carlos Alberto Guevara, Concepción Mártir Martínez, Cleofas Portillo, Daniel Montes Monge, Ezequiel Pérez Ascencio, Francisco Mariona Barahona, Felipe Guevara, Gregorio Beltrán, Genaro Grande Mineros, Isabel Portillo Rivas, Ignacio Cruz, Juan Antonio Aquino, Jesús Araya, Juan Javier Cruz, Juan Luis García, José María Mejía, José Nicolás Campos Escalante, José Inés Martínez, Juan José Martí, Leoncio Ayala, Luis Cortez, Lucio Pérez, Luis Alonso Mariona, Mauricio Pérez, Manuel García y García, Mariano Ramírez, Manuel Cerón Valladares, Nicolás García Pérez, Oscar Menjivar, Pedro Escobar Rivas, Prudencio Martínez, Rafael Mejía Navarro, Rafael López Mejía, Rogelio Menjivar, Raymundo Martínez Donado, Salvador Rogelio Benilla, Santiago Beltrán, Tomás Palacios, Teodoro Aquilino Pérez, Tomás Pérez Cruz.

San Antonio Masahuat

Antonio Beltrán Gómez, Antonio Alfaró y Alfaró, Adrián Alvarado, Antonio Ortiz Alfaró, Antonio Cabezas Burgos, Abraham Ca-

bezas, Burgos, Atanacio Herrera, Alejandro Flores, Benigno Valle, Cruz Martínez, Cruz Opico, Carlos López, Daniel Delgado, David Rodríguez, Daniel Ortiz, Delfino Flores, David Sánchez, Eduardo Antonio Hernández, Elías Cabezas, Eliseo Gómez, Emilio Cornejo, Felicitio Hernández Escobar, Francisco Guevara Morales, Francisco Gutiérrez, Francisco Espinoza, Gerardo Santos, Guillermo Cerón, Israel Espinoza, José Ángel Ortiz Vázquez, Jesús Martínez Hernández, José Gálvez, Jacinto Flores, José María Sánchez, José Gómez, José Domingo Alfaró, Julián Cornejo, José Domínguez Reyes, Luis Platero Martínez, Lisandro Velasco Salazar, Lucio Escobar, Leopoldo Opico, Margarito Hernández, Marcos Delgado, Miguel Fabián, Manuel Vázquez Cisneros, Marcos Martínez Cabezas, Mauricio Lemus Cisneros, Manuel López, Natividad Méndez, Natividad Martínez Santos, Pedro Martínez Rodríguez, Pedro Gálvez, Rosalío Cabezas Ramírez, Salomé Santos, Santiago Melchor, Santos Cornejo, Tomás Bonilla Cisneros, Víctor Sánchez, Victorino Fabián.

San Juan Tepezontes

Antonio Ramírez, Demetrio Barahona, Erasmo Herrera, Francisco Beltrán Escobar, Ismael Reales Beltrán, Isabel Alvarado, Julián Candray Molina, José Adrián Barahona, Lisandro Alfaró hijo, Luis Amaya Velasco, Manuel Elías Quinteros, Pedro González, Policarpio Nolasco, Raúl Rivas, Rubén Cortez Cabrera, Raúl Flores, Rafael Hernández, Rosa Hernández, Santos Hernández, Salvador López Barahona, Salvador Gertrudiz Sánchez, Segundo Candray, Salvador Ángel Quinteros, Santana Ramírez, Valeriano González, Venancio Hernández.

El Rosario

Antonio Ruiz, Arturo Flores, Antonio Gutiérrez Guzmán, Concepción Elías Miranda, Diego Arévalo, David Urrutia, Francisco Cisneros, Francisco Acevedo, Francisco Amero, Felipe Sánchez, Francisco Murillo, José Puar Andrade, Jesús Figueroa, Jacinto Flores, José Címaco, José Contreras, Julio Martínez, Juan Monge, Julio César López, Jesús Mariona Mena, Inocente Rivas Ramírez, Luis Acevedo, Leoncio Merlos, Manuel Toches Cabezas, Miguel Gálvez, Manuel Gutiérrez Guzmán, Pedro Martínez Villacorta, Ramón Cabezas, Roberto Címaco Echegoyén, Raúl Merlos, Santiago Sánchez, Tomás Hernández, Víctor Manuel Cabezas.

San Juan Talpa

Antonio Martínez Campos, Angel de Jesús Menjivar, Adrián Beltrán Cáceres, Andrés Abelino Blanco, Alfredo Reyes, Alonso Esperanza, Antonio Hernández, Belarmino Grande, Carlos Piche Rivas, Cleofas Rafael Castillo, Daniel Reyes Sánchez, Ezequiel Jule, Felipe Mena, Fidel Delgado, Francisco Alberto Martínez, Fidel Martínez López, Isabel Gutiérrez López, José Octavio Guico, José Antonio Menjivar hijo, José Peñate, Leonidas Grande, Miguel Ángel Aparicio, Matilde Hernández, Manuel Estupinán, Manuel de Jesús Reyes Sánchez, Pablo Martínez Inocente, Policarpio Domínguez, Pantaleón Reynado Rafael Serrano, Rafael Jule Alfaró, Rubén Cisneros, Rafael Eduardo Martínez, Rogelio Alvarez Regalado, Salvador Reyes Castillo, Saturnino Martínez, Víctor Grande.

San Luis

Agustín Campos Funes, Adrián Ramírez Sigüenza, Angel Gómez, Antonio Hernández Artiga, Benigno Martínez Durán, Federico Rivera Funes, Gumercindo Reyes, Inés Acosta, Jesús Campos y Campos, Jesús Corbera, Leonardo Ayala, Luis Mena, Manuel Martínez Durán, Manuel Bonilla, Pablo López, Rosendo Cano, Ramón García, Ricardo Wenceslao Gómez.

No habiendo más que hacer constar, se da por terminada esta acta que firmamos todos los presentes, debiendo remitirse certificación de la misma, a la Honorable Corte Suprema de Justicia, Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, Ministerio de Justicia y tribunales de Primera Instancia de lo Criminal de esta ciudad; para los efectos de Ley.—Enmendado—p—Bolaños—o—Luis Napoleón Molina—Avendaño—Alonso—José Antonio Prieto Rivas—r—Fernández—Felicitio Hernández Escobar Vale.—M. River.—Gobernador Departamental.—Julio Alberto Domínguez S.—Juez 1º de 1ª Instancia Criminal.—V. Alf. Sagastume.—Juez 2º 1ª Instancia Criminal.—A. Alvarado S.—Srio. Juez 1º

Rafael Grande.—Srio. Juez 2º.—César Avila.—Fiscal.—Pasan las firmas.—Mar. A. Córdova.—Alcalde Zacatecoluca.—Esteban Orellana P.—Alcalde San P. Nonualco.—Victor M. Barrera.—Alcalde de Olocuilta.—Ismael Cabezas.—Alcalde San P. Masahuat.—J. H. Sánchez.—Srio. Mpal.—San P. Nonualco.—José E. Orantes.—Srio. Mpl.—Olocuilta.—C. E. Lobos.—Srio. Gob.

Es conforme con su original con el que se confrontó y para remitirse al Ministerio de Justicia, se expide la presente en Zacatecoluca, a las diez horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado.—Pedro quedaron.—Díaz—Abrego—a—Mendoza—e—s—g—l—e—f—y—o—r—Durán—O—Ayala—v—Escobar—s—o—a—s—a—b—s—a—l—Hernández—A—S—al—Valc.—Testado.—e—Lima—i—No vale.—Publicuese.—Macario Rivera, Gobernador Departamental.—Carlos Eugenio Lobos, Secretario.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Lorenzo Galeano, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, el señor Silvestre Pérez, de cuarentisiete años de edad, casado, jornalero, de este origen y domicilio, con Cédula de Vecindad número setenta y seis mil noventa y dos, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, de la capacidad de una hectárea, cuarenta áreas, más o menos, situado en el lugar "El Tempisque" de los que fueron ejidales de esta población distrito y departamento de La Unión, cultivado con tular y huerta de guineo, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Samuel Pérez; al Norte, con terreno de Estebana Guevara; al Poniente, con terreno de Tereso Pérez y Estebana Guevara, y al Sur, con terreno de Alfonso Mejía; todos los colindantes son de este domicilio, cercado con cercos de piña y madera muerta, por todos sus rumbos, siendo de su propiedad, del solicitante, los rumbos Norte y Poniente, y los demás rumbos de propiedad de los colindantes, no es predio dominante ni sirviente sin carga real ni proindivisión con persona alguna.

Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yucuaiquín, a las once horas del día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Lorenzo Galeano.—Fidencio P. García, Srio.

Nº 281 2—13—I—50

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado Miguel Angel Granados, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico capaz de dos manzanas y media, lindante al Oriente, con terreno de Salvador Anzora, alambrado y brotones de tempate de por medio; Norte, con Pedro Parada, brotones y amates divisorios; con Emilio Rivas, camino vecinal de por medio que conduce a San Martín; y Sur, con Salvador Torres, brotones de distintas clases divisorios. Todos los mojones pertenecen al terreno que se describe, menos los del Norte que son medianeros. No es dominante pero sí es sirviente, por estar gravado con una servidumbre a favor de Pedro Parada. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie y lo estima en quinientos colones. Lo hubo por compra a Baudilia Parada, está situado en el cantón Veracruz de esta jurisdicción y los colindantes son de este domicilio. Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Toncatepeque, a doce de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—esta—Baudilia—cincuenta—Valc.—Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde.—Virgilio Hernández Orellana, Srio. Mpal.

Nº 276 1—12—I—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que Mortila Bermúdez, mayor de edad, de oficios domésticos, domiciliada en

Usulután, pide para sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sito en el cantón Cerro El Nanzal, de esta jurisdicción, que posee desde hace más de diez años continuos, no tiene carga o derecho real ni proindivisiones, lo estima en dos mil colones, es como de siete hectáreas de superficie, lindante: Oriente, terreno de Rosendo Chávez y el de José Angel Herrera; Norte, terrenos de Dolores Muñoz y Patricio Flores; Poniente, terrenos de Pedro Guzmán y Luis Gonzalo Bermúdez; y Sur, terreno de Luis Gonzalo Bermúdez. Está cercado de piña y le pertenecen. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, veinte de octubre de mil novecientos cuarentinueve.—R. Alfredo Rivera.—R. Bran, Srio.

Nº 282 1—13—I—50

LICITACIONES MUNICIPALES

PRIMERA LICITACION

La Alcaldía Municipal de San Salvador, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº 1904, de fecha 14 de septiembre del corriente año, saca a Licitación Pública los trabajos relativos a la reparación de ocho circuitos e instalación de una nueva red eléctrica para los servicios de alumbrado y fuerza motriz del Edificio del Rastro Municipal, bajo la base de dos mil ochocientos veintitrés colones diecinueve centavos (¢ 2.823.19) y cuyos trabajos se concretan:

1) Bajar el alumbrado del Salón de Despiece a la altura de las vigas de concreto, cambiando el material malo.

2) Efectuar nueva instalación, la cual debe ser aérea, colocando cruceros y aisladores desde el Edificio de Sacrificio hasta la Comandancia que distan 200 metros, utilizando todos los materiales que resulten buenos.

3) Revisión total de toda la instalación retirando todo el material malo y reponiéndolo por nuevo.

CONDICIONES A QUE SE SUJETARAN LOS OFERENTES:

1.—Indicar la clase de material a usarse y ventajas del mismo.

2.—Nombre completo de los fabricantes y marca del material.

3.—Nombre y dirección completos del oferente, lo mismo que el de la persona, Institución Bancaria, etc. que servirá de fiador.

4.—Firmar contrato.

CONDICIONES GENERALES:

1.—Enviar las ofertas directamente al Ministerio del Interior en duplicado, en sobre cerrado y lacrado, indicando el número de la autorización.

2.—Consignar la forma de pago; se preferirán las cotizaciones y forma de pago más convenientes a los intereses de la Alcaldía.

3.—Estipular precios tanto en números como en letras; advirtiendo que no serán tomadas en cuenta para los efectos de adjudicación, las ofertas que no presenten el precio de los materiales en la forma indicada; ni aquellas que lleguen después de la hora señalada para concurso.

FORMA EN QUE LA ALCALDIA PAGARA.

La Alcaldía suficientemente autorizada para verificar el gasto, pagará en cheque contra el Banco Central de Reserva de El Salvador, el valor en que se contraten dichos trabajos, una vez hayan sido recibidos éstos a satisfacción, contando para el efecto con la reserva respectiva.

La apertura de los sobres que contengan las ofertas correspondientes a este concurso se verificará en el Ministerio del Interior en las horas y día que señale dicho Ministerio, siendo entendido que no se hará ninguna modificación después de celebrado el concurso respectivo.—Arturo Calderón G., Alcalde Municipal.—Joaquín Eduardo Granillo, Secretario.

San Salvador, 19 de diciembre de 1949.

Of. 3 v. a. 3—20—XII—49

PRIMERA LICITACION

La Alcaldía Municipal de San Salvador, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº 2293, de fecha 5 de diciembre de 1949, saca a Licitación Pública, los trabajos de prolongación del Colector de aguas pluviales de la Colonia La Rábida de esta ciudad, sobre la base de un mil seiscientos ochenta colones treinta y seis centavos (¢ 1.680.36) y cuyos trabajos se concretan:

1.—Excavación de 70 metros cúbicos de tierra.

2.—Ligación de 90 tubos de 30" y construcción de 2 pozos.

CONDICIONES A QUE SE SUJETARAN LOS OFERENTES:

1.—Indicar la clase de materiales a usarse y ventajas del mismo.

2.—Nombre completo de los fabricantes y marca del material.

3.—Deberán usarse tubos de concreto de 30".

4.—Nombre y dirección completos del oferente, lo mismo que el de la persona, Institución Bancaria, etc. que servirá de fiador.

5.—Firmar contrato.

CONDICIONES GENERALES:

1.—Enviar las ofertas directamente a la Secretaría Municipal de esta ciudad en duplicado, bajo sobre cerrado y lacrado, indicando el número de la autorización.

2.—Consignar la forma de pago. Se preferirán las cotizaciones y forma de pago más convenientes a los intereses de la Alcaldía.

3.—Estipular precios de los materiales tanto en números como en letras, advirtiendo que no serán tomadas en cuenta para los efectos de adjudicación, las ofertas que no presenten el precio en la forma indicada, ni aquellas que lleguen después de la hora señalada para concurso.

FORMA EN QUE LA ALCALDIA PAGARA.

La Alcaldía suficientemente autorizada para verificar el gasto, pagará en cheque, contra el Banco Central de Reserva de El Salvador, el valor en que se contraten dichos trabajos, una vez hayan sido recibidos estos a satisfacción, contando para el efecto con la reserva respectiva.

La apertura de los sobres que contengan las ofertas correspondientes a este concurso se verificará en el Despacho del Alcalde, a las once horas del día 30 de enero de 1950, siendo entendido que no se hará ninguna modificación después de celebrado el concurso respectivo.—Arturo Calderón G., Alcalde Municipal.—Joaquín Eduardo Granillo, Srio.

San Salvador, 21 de diciembre de 1949.

Of. 3 v. a. 3—9—I—50

PRIMERA LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el Acuerdo Nº 936 del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de mayo del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 102 de fecha 12 del citado mes, y Acuerdo Municipal Nº 173, se saca a Licitación Pública el montaje de un motor Diessel marca Fairbanks-Morse, modelo 42-F-88/4, de 90 HP, 450 r.p.m. que comprenderá: a) base de concreto de diez (10) yardas cúbicas, b) montaje del tanque de combustible de 250 galones, c) instalación de una botella de aire para el arranque del motor, d) base de concreto de una yarda cúbica para montar el compresor, e) base de concreto de media yarda cúbica, para la bomba de agua, f) una torre de enfriamiento de agua (castillo de madera), g) un tanque de concreto para capacidad de doce mil litros de agua (12.000) sobre el cual descansará la torre de enfriamiento, h) un silenciador de tipo residencial, que amortigue el ruido de manera que no moleste al vecindario, i) montaje del silenciador (amortiguador del escape), con tubería de seis pulgadas de diámetro, j) dos codos y dos nipples extranjeros, para conexión del tubo de escape al silenciador, k) suministro del material necesario para la instalación de estos montajes y l) pago de operarios y peones. Al postor se le hace saber, que la Municipalidad tiene en bodega cierta cantidad de cemento,

grava, arena y otros materiales utilizables, para uso de estos trabajos de montaje.

Para la adquisición del material, montaje del motor, tanques, bomba, dirección y todo lo que sea necesario para los trabajos en referencia, objeto de esta licitación, se fija la base de tres mil ciento setenta y cinco colones. Se admiten propuestas durante el término de quince días a contar de la fecha de la tercera y última publicación de este aviso en el Diario Oficial, prefiriéndose al postor que ofrezca a la Municipalidad la mejor proposición. La obra, tal como aquí se ha especificado, será recibida como buena, después de que haya sido probada, trabajando el motor correctamente, en marcha continua seis horas consecutivas, sin interrupción ni dificultad alguna, debiendo la Municipalidad proporcionar el aceite combustible y lubricante para estas pruebas. El pago de todo lo especificado en los términos de este Cartel de Licitación, se efectuará de conformidad con las formalidades que se establezcan en el contrato respectivo.

Para más detalles los interesados deben ocurrir a la Secretaría Municipal.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito, Metapán, a doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. —Benjamín Sandoval hijo, Alcalde Municipal. — José Molina y Renderos, Secretario Municipal.

Of. 3 v. a. 3—20—XII—49

PRIMERA LICITACION

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que con aprobación municipal y de conformidad con el Acuerdo Gubernativo N° 2253 del 29 de noviembre anterior, publicado en el Diario Oficial N° 267, Tomo 147 del 3 de diciembre corriente, se saca a licitación pública, la adquisición e instalación de un pararrayos completamente nuevo, en el edificio de esta Alcaldía Municipal, que deberá dotarse de granada de cobre niquelada de 4 puntos, con rosca de $\frac{1}{2}$ " y conexión para alambre de cobre desnudo o forrado No. 0 y de los demás materiales y condiciones que contiene el proyecto elaborado. La cantidad aprobada para las obras es de un mil trescientos catorce colones treinta centavos y se admiten ofertas desde la presente fecha, hasta en los ocho días después de la última publicación de este aviso, en el Diario Oficial.

Alcaldía Municipal: Usulután, nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. —José de la Paz Gavidia, Alcalde Municipal. Rubén Bran, Srío.

Of. 3 v. alt. 3—20—XII—49.

PRIMERA LICITACION

Octavio Santos Canales, Alcalde Municipal,

Hace saber: que se saca a licitación pública la terminación del matadero público de esta población, consistente en trastejar con madera nueva el techo y cambiarle ciertas piezas de madera: empedrar toda la galera; circundar con adobe de dos metros de alto los lados de la galera; colocar dos puertas de madera y postear los linderos del solar para colocar un cerco de alambre, pagándose por este trabajo cuatrocientos colones.

También se hará la terminación del Mercado Municipal, consistiendo en enladrillar toda la galera; circundar con adobe los lados de dicha galera y colocar cuatro puertas de madera, pagándose por este trabajo trescientos colones.

La Municipalidad toma esos pagos del subsidio de setecientos colones que le ha concedido el Consejo de Gobierno Revolucionario, según el Acuerdo número dos mil ciento cuarentisiete, fecha treintuno de octubre de este año; debiendo entregarse dichos trabajos dentro de dos meses de la fecha del contrato y el contratista rendirá una fianza de quinientos colones para responder a la ejecución y entrega de dichos trabajos y de los dineros que se le anticipen. Las propuestas se recibirán en esta Alcaldía y serán remitidas a la Gobernación Departamental para su aprobación; expirando toda propuesta hasta después de quince días del tercer cartel de esta licitación.

Alcaldía Municipal: Polorós, a las quince horas del día seis de diciembre de mil novecientos cuarentinueve. —Octavio Santos C., Alcalde Municipal. — Eduardo H. Alvarez, Srío. Mpal.

Of. 3 v. alt. 3—20—XII—49.

PRIMERA LICITACION

La Alcaldía Municipal de Sonsonate, de conformidad con el decreto número 2137 de fecha 3 de noviembre de este año, publicado en el número 245 del Diario Oficial de fecha 8 del mismo mes y año, saca a licitación pública la adquisición de un MIMEOGRAFO MARCA GESTETNER-130 completamente nuevo juntamente con todos sus accesorios, el cual será para el servicio de esta Alcaldía y sus dependencias.

LAS OFERTAS CONSISTIRAN Y SE SUJETARAN.

- a) La clase y características del artefacto aludido.
- b) Nombre y dirección del que ofrece.
- c) Nombre y dirección de la persona que servirá de fiadora.
- d) Firmar el contrato del compromiso.
- e) Cuánto tiempo durará el pedido para la entrega correspondiente.
- f) Entregar prospecto de instrucciones en español, para su manejo.

CONDICIONES GENERALES:

- a) Las ofertas serán enviadas directamente al Ministerio del Interior.
- b) El pago será al contado y por consiguiente el Mimeoógrafo deberá ser de las características estipuladas en este cartel.
- c) En las propuestas las cantidades deberán ser descifradas en letras.
- d) Las que no se sujeten a estas condiciones, no serán tomadas en cuenta, como tampoco las que lleguen después de la hora señalada para el concurso. Ofertas remitiránse por duplicado, en sobre cerrado, lacrado.
- f) Instrucciones en español para el manejo del aparato.
- g) En las ofertas cítese el número de la autorización.

COMO SE HARA POR PARTE DE ESTA ALCALDIA EL PAGO:

- a) El pago se hará de una vez por medio de la Tesorería Municipal de esta ciudad, todo de acuerdo con lo que establece este cartel, disposición municipal e informe de conformidad de una persona idónea en el conocimiento de esta clase de artefactos para que la Municipalidad se dé por recibida de manera satisfactoria.
- b) La apertura de los sobres que contengan las ofertas, se verificará por el Ministerio del Interior, ramo de Gobernación, en la hora y día que señale dicho Ministerio, y una vez celebrado el contrato, no será admitido hacerle ninguna modificación ni enmienda. — Julio César Mendoza, Alcalde Municipal Depositario. — Víctor D. González M., Srío. Mpl.

Of. 3 v. a. 3—9—I—50

PRIMERA LICITACION

La Alcaldía Municipal de San Salvador, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 2348, de fecha 19 de diciembre de 1949, saca a Licitación Pública, los trabajos de apertura de un pozo en el lugar denominado La Ceiba, sobre la base de DIECIOCHO MIL COLONES (C 18.000.00) y cuyos trabajos se concretan:

- 1.—Perforación de 132 pies en roca, con diámetro de 12".
- 2.—Perforación de 198 pies en materiales suaves con diámetro de 14".
- 3.—Una vez encontrada el agua, se seguirá perforando hasta dejar una profundidad de 100 pies de agua.
- 4.—Colocar 132 pies de tubería de 12".
- 5.—Colocar 198 pies de tubería de acero de 14".

CONDICIONES A QUE SE SUJETARAN LOS OFERENTES:

- 1.—Indicar la clase de cañería a usarse, marca y ventajas de la misma, así como su composición.
- 2.—Nombres completos de los fabricantes y marca del material.
- 3.—Deberá usarse cañería de 12" y 14".

4.—Nombre y dirección completos del oferente, lo mismo que el de la persona, Institución Bancaria, etc. que servirá de fiador.

5.—Firmar contrato.

CONDICIONES GENERALES:

1.—Enviar las ofertas directamente al Ministerio del Interior en duplicado, bajo sobre cerrado y lacrado, indicando el número de la autorización.

2.—Consignar la forma de pago; se preferirán las cotizaciones y forma de pago más convenientes a los intereses de la Alcaldía.

3.—Estipular precios de los materiales tanto en números como en letras, advirtiendo que no serán tomadas en cuenta para los efectos de adjudicación, las ofertas que no presenten los precios en la forma indicada; ni aquellas que lleguen después de la hora señalada para concurso.

FORMA EN QUE LA ALCALDIA PAGARA.

La Alcaldía, suficientemente autorizada para verificar el gasto, pagará en cheque, contra el Banco Central de Reserva de El Salvador, el valor en que se contraten dichos trabajos, una vez hayan sido recibidos éstos a satisfacción, contando para el efecto con la reserva respectiva.

La apertura de los sobres que contengan las ofertas correspondientes a este concurso se verificará en el Ministerio del Interior, en las horas y día que señale dicho Ministerio, siendo entendido que no se hará ninguna modificación después de celebrado el concurso respectivo. — Arturo Calderón G., Alcalde Municipal. — Joaquín Eduardo Granillo, Secretario.

San Salvador, 21 de diciembre de 1949.

Of. 3 v. a. 3—9—I—50.

PRIMERA LICITACION

La Alcaldía Municipal de San Salvador, de conformidad con el Acuerdo Ejecutivo N° 2131 de fecha 19 de noviembre de 1949, saca a Licitación Pública la adquisición de 500 contadores de agua, completamente nuevos y de buena marca, de las siguientes características.

Los contadores serán del tamaño de $\frac{5}{8}$ " x $\frac{3}{4}$ ", manufacturados todos de bronce para servicio tropical, con su mecanismo de transmisión encerrado en su correspondiente depósito hermético donde no penetre el agua.

La oferta del tipo de medidor será exclusivamente de PISTON OSCILANTE.

La carátula de lectura integradora dará la cantidad de agua medida directamente en metros cúbicos y litros.

La precisión con que los medidores aforarán el líquido a pasar, será no menos del 97% con 1/3 de galones por minutos de flujo continuo en la cañería.

CONDICIONES A QUE SE SUJETARAN LOS OFERENTES:

- 1.—Indicar la marca, nombre completos de los fabricantes y ventajas de los contadores ofrecidos, así como el material de manufactura y su tamaño.
- 2.—Nombre y dirección completos del oferente, lo mismo que el de la persona, Institución Bancaria, etc. que servirá de fiador.
- 3.—Firmar contrato.
- 4.—Presentar catálogos.

CONDICIONES GENERALES:

1.—Enviar las ofertas directamente al Ministerio del Interior, en duplicado, en sobre cerrado y lacrado, indicando el número de la autorización.

2.—Consignar la forma de pago, plazo de entrega de los 500 contadores, lo mismo que el costo total de los mismos C. I. F. puerto salvadoreño; se preferirán las cotizaciones, forma de pago y plazo más convenientes a los intereses de la Alcaldía.

3.—Estipular precios tanto en números como en letras; advirtiendo que no serán tomadas en cuenta para los efectos de adjudicación las ofertas que no presenten el precio de la mercadería en la forma indicada; ni

aquellas que lleguen después de la hora señalada para concurso.

4.—Quedarán fuera de Licitación las ofertas que ofrezcan contadores del tipo de disco basculante.

FORMA EN QUE LA ALCALDIA PAGARA

La Alcaldía suficientemente autorizada para verificar el gasto, pagará en cheque contra el Banco Central de Reserva de El Salvador, el valor en que se contraten dichos contadores, una vez hayan sido recibidos estos a satisfacción, contando para el efecto con la reserva respectiva.

La apertura de los sobres que contengan las ofertas correspondientes a este concurso se verificará en el Ministerio del Interior, en las horas y día que señale dicho Ministerio, siendo entendido que no se hará ninguna modificación después de celebrado el concurso respectivo.— Arturo Calderón G., Alcalde Municipal.— Joaquín Eduardo Granillo, Secretario.

San Salvador, 10 de enero de 1950.

Of. 3 v. a. 3—10—I—50

PRIMERA LICITACION

La Alcaldía Municipal de Sonsonate, de conformidad con el decreto ejecutivo número 2110, de 28 de octubre de este año, publicado en el Diario Oficial 243 de 4 de noviembre del mismo año, saca a licitación pública los trabajos de la construcción de un pabellón y dos mediaguas más en el edificio municipal del Mercado de Carnes, así como las reparaciones y mejoras necesarias para el edificio del Mercado General.

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS CITADOS EN PRIMER TERMINO:

Construcción de un pabellón de 10 metros de ancho por 13 de largo y 5 de alto, contiguo al edificio actual del mercado de carnes, cuya simetría deberá seguirse—rumbo oriente.

Construcción de 2 mediaguas contiguas al mismo edificio: una situada al rumbo norte que mide 30 metros 80 centímetros de largo por 4 metros 50 centímetros de ancho y la otra al rumbo sur que mide 30 metros 80 centímetros de largo por 4 de metros 50 centímetros de ancho.

En el rumbo oriente se construirá una tapia de ladrillo de obra de 21 metros de largo por 5 metros de alto y 31 centímetros de espesor.

Hacia el norte, demolición de la pared y reconstrucción de la misma con ladrillo de obra en un trayecto de 21 metros.

Hechura de 300 metros de pavimento sobre empedrado de 6 centímetros.

Compra y colocación de 2 inodoros de cemento y sus accesorios.

Hechura de una pila para baño de ladrillo de obra, de 1 metro de largo por 75 centímetros de ancho y 75 centímetros de alto.

Toda la teja que se empleará, deberá ser bien cocida.

En la construcción del pabellón se emplearán 8 pilares de mora u otra madera similar—de cuatro metros y medio de largo por 20 centímetros por 20 de espesor—sobre bases de cemento de 40 centímetros de alto por 35 centímetros de grueso con arranques de piedra y mezcla a una profundidad de 75 centímetros.

En el techo se ocuparán maderas de buena calidad.

16 toneladas de 8 varas de largo por 4" por 6" de grueso.

16 cuarterones para tijeras de 6 varas de largo por 4" por 6" de grueso.

16 cuarterones para diagonales de 3 varas de largo por 4" por 6" de grueso.

16 cuarterones para péndulos de 3 varas de largo por 4" por 6" de grueso.

16 cuarterones para tirantes de 4 varas de largo por 4" por 6" de grueso.

16 cuarterones para soportes de 3 varas de largo por 4" por 6" de grueso.

8 cuarterones para pilotes de 4 varas de largo por 4" por 6" de grueso.

8 cuarterones para tijeras de tragaluz de 4 varas de largo por 3" por 6" de grueso.

7 docenas de costaneras de 4 varas de largo por 3" por 3" de grueso.

11 docenas de regla de 5 varas de largo.

64 perros de 7" de largo por 5/8 de grueso

En los mediaguas norte y sur se emplearán 62 cuarterones de 5 varas de largo por 6" por 3" de grueso.

16 docenas de costaneras de 4 varas de largo.

25 docenas de regla de 4 varas de largo.

Deberán ser reparadas 12 mesas de cemento de las que están en servicio, haciéndoles alacenas a cada una.

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS CITADOS EN SEGUNDO TERMINO

Botar y hacer de nuevo los repeillos de la parte exterior de las 4 paredes del edificio, que mide 318 metros lineales, debiendo hacerlos con mezcla de cal y arena al 3 por 1 y afinados con mezcla de cal a 1 y 1.

Hacer y colocar 105 yardas de canal con lámina número 26.

Hacer y colocar 60 yardas de tubos de lámina número 26.

Hacer y colocar 50 ganchos de hierro de 3/4 por 1/8.

Reparar 24 puertas a orilla de calle y pintarlas.

Reparar 24 ventanas a orilla de calle y pintarlas.

Construir 3 albañales de 60 metros de largo con tubos de cemento de 12 pulgadas de diámetro para las aguas lluvias.

Pavimentar la superficie del piso sobre los mismos albañales.

CONDICIONES A QUE SE SUJETARAN LOS OFERENTES

Indicar la clase de madera que ofrecerán emplear y demás material, con sus precios y medidas.

Nombre y dirección completos del oferente.

Nombre y dirección de la persona que servirá de fiadora.

Firmar el contrato.

Los trabajos del pabellón llevarán la propia simetría de la construcción contigua.

Indicar el tiempo que tardará para entregar el trabajo.

CONDICIONES GENERALES

Las ofertas serán enviadas directamente al Ministerio del Interior, ramo de Gobernación, por duplicado, bajo sobre cerrado, lacrado, en que se indicará el número de la autorización.

Indicar la forma de pago; pero la Alcaldía preferirá la que más convenga a los intereses municipales.

Debe hacerse constar los precios tanto en número como en letras y se advierte que no serán tomadas en cuenta para la adjudicación las ofertas que no se sujeten a las presentes condiciones. Tampoco serán tomadas en cuenta las que lleguen después de la hora señalada para el concurso.

FORMA COMO HARA LOS PAGOS

LA ALCALDIA:

Los pagos se harán semanalmente, por medio de la Tesorería Municipal respectiva y de conformidad con lo que crea conveniente para los pagos la Comisión que al efecto se nombrare por la Municipalidad para la supervigilancia de los trabajos, los cuales una vez terminados deberán ser entregados a satisfacción de la Corporación Municipal.

La apertura de los sobres que contengan las ofertas, se verificará por el Ministerio del Interior, ramo de Gobernación, en la hora y día que señale dicho Ministerio, y una vez celebrado el contrato no será admitido hacerle ninguna modificación.— Julio César Mendoza, Alcalde Municipal Depositario.— Víctor D. González M., Srío. Mpl.

Of. 3 v. a. 3—9—I—50

SEGUNDA LICITACION

Alfonso Leiva, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Por Acuerdo número 1755 del Ministerio del Interior de fecha 21 de agosto próximo pasado y con autorización de la Corporación Municipal, saca a licitación pública la construcción de trescientos cincuenta metros cuadrados de anladrillado de cemento de color gris y rojo en el Parque del Barrio de Roma de esta misma y un muro circular de un metro de alto por medio metro de espesor y veinticinco metros de perímetro; en el cual se invertirán, 8,750 ladrillos de cemento rojos y grises de 20 centímetros por 20, 30 fanegas de arena, 20 bolsas de cemento, 20 quintales de cal y cien carretadas de piedra. Los interesados pueden

hacer sus propuestas a esta Alcaldía Municipal dentro de los quince días después de la tercera publicación del presente aviso, sobre la base de un mil seiscientos colones, debiendo ser aprobado el contrato por la Gobernación Departamental y debe de rendir fianza el contratante por la mitad de la suma de la base.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Alfonso Leiva, Alcalde. — Ante mí, Máximo A. Sorto, h., Srío.

Of. 3 v. a. 3—7—XII—49.

SEGUNDA LICITACION

Carlos Román Bonilla, Alcalde Municipal de esta ciudad, por Ministerio de Ley,

Hace saber: que de conformidad con la facultad que en reciente sesión le concedió la Municipalidad y la autorización concedida por el Poder Ejecutivo a la Municipalidad de esta ciudad, en Acuerdo Nº 888 de fecha 23 de Abril del corriente año, publicado en el Diario Oficial Nº 98 Tomo 146, página 1677 de fecha 7 del corriente mes, de Mayo de este mismo año se saca a licitación pública por segunda vez la construcción de un desnivel en la calle que conduce a la Estación del Ferrocarril y a la salida hacia San Vicente, dicho desnivel es de trescientos metros de largo por ocho metros de ancho o sean mil doscientos metros cuadrados, con su respectiva cuneta corriente de piedra y desagüe utilizándose la misma piedra y la que falte será puesta por los vecinos, lo mismo que la tierra que utilizare. El que hiciere la contrata pondrá la mano de obra lo mismo que el número de peones suficientes y será de su cuenta antes de dar principio a dicho desnivel desempear la calle, para llevar a cabo el trabajo del desnivel el que será en forma convexa. El tiempo en que se hiciere el trabajo como un cálculo aproximado será de doce semanas y los pagos se harán semanalmente a medida que el trabajo se realice, y las herramientas, carretillas y otros implementos de trabajo que se utilicen serán por cuenta del contratista. La cantidad autorizada es de seiscientos cincuenta colones y los interesados podrán dirigir sus propuestas a esta Alcaldía, cuya licitación quedará cerrada ocho días después de la publicación del presente aviso, fecha en que se celebrará el correspondiente contrato con la persona que ofreciere mejores condiciones al trabajo, para su aprobación por la Municipalidad, previa fianza que también rendirá el contratista con persona abonada.

Alcaldía Municipal, Tecoluca, a las ocho horas y diez minutos del día veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Carlos Román Bonilla, Alcalde Municipal. Ante mí, R. Héctor H. Barquero, Srío.

Of. 3 v. a. 3—7—XII—49.

TERCERA LICITACION

Ismael Cabezas, Alcalde Municipal Propietario de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con el acuerdo Ministerial Nº 2003 de fecha 5 del corriente mes, y autorizado por la Municipalidad, saca a licitación pública, la continuación de los trabajos de construcción del Edificio Municipal de esta ciudad, conforme los planos y presupuestos elaborados por la Dirección General de Obras Públicas, por valor de diez mil colones (\$10,000.00), así: Enladrillados: de un portal, una sala de espera, sala de Registro Civil, sala del señor Alcalde, sala de la secretaria, salón de archivo, un pasillo, salón del Telégrafo, salón de la Oficina de Correos, salones de los Juzgados Primero y Segundo de Paz y un corredor, con ladrillo de cemento de 0'25x0'25; hacer los repeillos, cielos y rostriados, techos con sus canesillos y cornizas y entejados de todas las dependencias mencionadas; terminación de las cárceles públicas y torreón; introducción del agua al Edificio Municipal; compra de 4 balcones medio punto 350x0'75 m.; 2 balcones de 150x1'75 m.; 1 balcón de 150x150 m.; 2 balcones de medio punto 135x0'75 m.; de 4.128 ladrillos de cemento 0'25x0'25 y de 3.500 pies de duela machihembrada; hacer chambranas y repisas, 7 capiteles de columnas, 24 ventanas y 22 puertas de madera de cedro; compra de 6 vidrieras para ventanas; escoprar columnas y vigas del corredor; pinturas, poniendo por cuenta del contratista todos los materiales y mano de obra. Se admitirán las propuestas de los oferentes hasta ocho días después de la tercera publicación de este aviso en el Diario Oficial, propuestas que serán remitidas con opinión razonada al

Ministerio del Interior para la adjudicación del trabajo y autorización del contrato respectivo, que será por cuenta del beneficiado. Los trabajos a realizarse estarán bajo la supervigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección General de Obras Públicas. Se darán más detalles en esta Secretaría. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Masahuat, a los veinte y ocho días de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado — O — Vale. — Ismael Cabezas, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito. — Fernando Villalta Estrada, Srío Mpal.

Of. 3. v. alt. 3—19—XII—49.

TERCERA LICITACION

Joaquín Ernesto Cárdenas, Alcalde Municipal y Jefe del distrito,

Hace saber: que de conformidad con Acuerdos del Ministerio del Interior, números 1103 y 1796 de 19 de mayo y 30 de agosto de este año, respectivamente y con autorización de la Municipalidad que preside saca a licitación pública por tercera vez, la reparación y ampliación del edificio municipal de la Escuela Mixta del cantón El Volcán de esta jurisdicción, consistente en lo siguiente: Cambio de la vara que esté mala en las paredes y recavarlo en los parales, revoque de 200 metros cuadrados de paredes, con mezcla de barro y arena, repello de 331 metros cuadrados, con mezcla de cal a la proporción de 5 por 1, mesclándole una décima parte de cemento, entejar en firme el techo, reparar 35 metros lineales de arranque, 110 metros cuadrados de enladrillado, con ladrillo de barro alizado de 20x20, pegado con mezcla de barro y arena con vena de cemento. Construcción de una pared de ladrillo de obra, de lazo, de 5 metros de largo por 4 metros de alto, llevando una columna del mismo ladrillo al centro; construcción de un apartamento de 5 por 4 metros con paredes de ladrillos de obra que miden 3 metros 50 centímetros de alto, y en el mismo apartamento se hará una división con ladrillo de canto para separar la cocina de la sala; construcción de una cocina de ladrillo con plancha o loza de barro con su respectiva chimenea, con el auto correspondiente. El techo de este apartamento será de madera aserrada, llevará dos puertas y una ventana, esta última reforzada con barilla de hierro redondo de media pulgada; construcción de un antepecho de ladrillos de obra, de 70 centímetros de alto por quince metros de largo; construir una puerta de 2.20 metros de alto por 1 metro. Colocar chapas nuevas, de fabricación nacional, en todas las puertas. Colocar pasadores de hierro en las ventanas. El pegamento de la piedra y ladrillo se hará con mezcla de cal en proporción de 5x1 con 1/10 parte de cemento gris. Se dará una lechada de cal de Metapán a todas las paredes del edificio interiores y exteriores. Además el Departamento que ocupa la profesora del plantel será repelido. Se hará el asco del lugar al terminarse los trabajos. La cancelación de la obra se hará por medio de recibos con las formalidades que indica la Ley del Ramo Municipal, contra presentación de certificado de obra realizadas, firmado por la comisión de Instrucción Pública e Inspector de Obras Públicas, para lo cual en las respectivas propuestas se hará la separación debida de las obras con sus precios unitarios. El contratista rendirá fianza por el 50% del valor de las obras para garantizar la fiel ejecución de las mismas, fianza que le será cancelada después de terminadas las obras. Los oferentes presentarán sus propuestas, para la realización de los trabajos, a la Gobernación Política Departamental, a más tardar quince días después de la última publicación en el órgano oficial y los gastos que ocasione la celebración de la respectiva contrata serán por cuenta de la persona beneficiada con esta licitación quien además permitirá la vigilancia de las personas que corresponde por parte de la Municipalidad y supervigilancia de la Gobernación Política Departamental.

Materiales: 8.000 ladrillos de obra, 2.000 ladrillos de barro liso de 20x20, 9 metros cúbicos de arena de río, 7 metros cúbicos de malpais, 24 quintales de cal de Metapán, 12 cargas de vara de huiscoyol, 750 tejas de barro, 8 cuartones de 6 varas, 2 planchas de 3 varas c/u, 4 libras de clavos de hierro de 5", 10 libras de clavos de alambre de 2½", 1 puerta de 1 mts. por 1.20, 2 chapas para puer-

ta, 17 bolsas de cemento gris, 26 libras de hierro redondo, 100 toneles de agua acarreo, transporte de doce fletes de materiales.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Joaquín E. Cárdenas, Alcalde Municipal. J. R. Colocho, Secretario.

Of. 3 v. alt. 3—20—XII—49.

TERCERA LICITACION

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

De conformidad con Acuerdos números 1557 de fecha 9 de julio y número 1793 de 30 de agosto de este año, del Ministerio del Interior y autorización de la Municipalidad que preside, saca a licitación pública por tercera vez, la reparación del final de la Calle Morazán y Avenida al frente del Rastro Municipal.

MEMORIA DE TRABAJOS

Se harán 20 m3 de mampostería en muros de retención, así: uno de 16.00 x 0.40x0.60 mts., éste se construirá en el lugar donde chocan las aguas lluvias, 3 de 10.50x40x0.60 Mts., uno en la boca calle de la Morazán otro a la altura donde hace escuadra la calle y la Avenida y el otro en línea recta. Al centro se pondrá un cintado de piedra Nº 40, la calle hará un medio punto rebajado de 40 centímetros en 10 metros de ancho, los metros a empedrar serán 1111 m2. En esta memoria y presupuesto no figuran la piedra Nº 6 porque se recolectará toda la que ha arrancado las corrientes de agua lluvias.

PRESUPUESTO DE MATERIALES

36 m3. de piedra en bruto Nº 40 10m3. de arena, 38 m3. de tierra.

54 bls. de cemento gris.

MANO DE OBRA

20 m3. de Mampostería 1111 m2. de empedrados.

El contratista será responsable hasta 60 días después de terminada la obra, por hundimientos del empedrado, debiendo terminarse la obra dos meses después de firmado el respectivo contrato. Se hará el asco del lugar donde se efectúe la obra, no dejando ningún material ni piedra suelta. La cancelación del valor de la obra se hará por medio de recibos con las formalidades que indica la Ley del Ramo Municipal contra presentación de certificado de obra realizada, firmado por la comisión de calles e Inspector de Obras Públicas, para cuyo fin en la respectiva contrata, se hará la debida separación de las obras con precios unitarios. El contratista rendirá fianza por el 10% del valor de la obra para garantizar la fiel ejecución de las mismas, fianza que será cancelada 60 días después de terminados los trabajos. Los oferentes presentarán sus propuestas, para la realización de los trabajos mencionados, a más tardar 15 días después de la publicación de este aviso en el Diario Oficial, a esta oficina. Los gastos que ocasione la respectiva contrata serán por cuenta del beneficiado, quien además permitirá la vigilancia de los trabajos por la misma comisión de calles, Inspector de Obras Públicas y supervigilancia de la Gobernación Departamental.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado — firmado — Vale. — Joaquín Ernesto Cárdenas, Alcalde Municipal. — José Rigoberto Colocho, Secretario.

Of. 3 v. alt. 3—20—XII—49.

TERCERA LICITACION

Joaquín Ernesto Cárdenas, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que habiendo salido publicado por primera vez, la licitación pública respecto a la reparación de empedrados de las calles urbanas de esta ciudad, en los Diarios Oficiales números 169, 171 y 173, de fecha 30 de julio, 9 y 11 de agosto del corriente año, y no habiéndose adjudicado los trabajos de referencia, y estando autorizado el suscrito por la Municipalidad y de conformidad con el Acuerdo del Ministerio del Interior número 927 de fecha 4 de mayo de este año, saca a licitación pública

por tercera vez los trabajos antes mencionados, así:

- 1.268 M2. Sobre la 6a. Ave. Norte Bis., hasta la esquina de la 8a. Calle Oriente.
- 209 " De la esquina formada por la 1a. Av. Sur y 5a. C. P. hasta la esquina formada por la 5a. Av. Sur y 5a. C. P.
- 1.711 " Desde la esquina formada por 6a. Av. Bis y 10a. C. O., hasta la esquina formada por 2a. Av. Norte y 10a. C. O.
- 140 " De la esquina formada por la 6a. Av. N. Bis 7 8a. C. O. hasta la esquina de la 8a. Av. Norte y 1a. C. O.
- 540 " Esquina formada por la 8a. C. O. y 8a. Av. Norte hasta la esquina de la 6a. C. O. y 8a. Av. Norte.
- 739 " Esquina formada por la 2a. Av. Norte y 10a. C. O. sobre la 10a. C. P. hasta la esquina formada por la 11a. Av. Norte y 10a. C. P.
- 75 " Esquina Av. Guzmán a 3a. Av. Norte 12a. C. P.
- 150 " Esquina 3ª Av. Norte y 6ª C. P. hasta esquina 4a. C. P. y 3a. Av. Norte.
- 250 " Esquina formada por 2ª C. P. y 3a. Av. Sur hasta la esquina formada por la 5a. C. P. y 3a. Av. Sur.
- 350 " Esquina formada por 5a. Av. Norte y 8a. C. P. hasta la esquina formada por C. P. y 5a. Av. Sur.

5.432 M2. Total.

La reparación se hará por metro cuadrado, ocupando para el trabajo piedra de río, grande, y para los rellenos, mezcla de tierra y arena, pizonando bien el terreno, antes y después de verificar la reparación de hoyos o baches. Los trabajos deberán estar terminados a más tardar 5 meses después de firmado el respectivo contrato, cuyos gastos correrán por cuenta del favorecido, quien además, rendirá fianza por el 10% del valor de las obras, para garantizar la fiel ejecución de las mismas, la que será cancelada 60 días después de terminada la reparación, la que estará vigilada por el Inspector de Obras Públicas Municipales y supervigilada por el Inspector de Obras Públicas Municipales y supervigilada por quien designe la Gobernación Política de este Departamento. La cancelación del valor del trabajo, será por medio de recibos con las formalidades que indica la Ley del Ramo Municipal, contra presentación de Certificado de obras realizada, con el Visto Bueno del Inspector de Obras Públicas y de la Comisión de Calles. Verificado el trabajo no se dejarán piedras sueltas ni amontonadas ni ninguna otra clase de materiales. Los oferentes presentarán sus propuestas, para la realización del trabajo relacionado, a más tardar 15 días después de la última publicación de este aviso en Diario Oficial, a la Gobernación Política Departamental quien decidirá sobre la que debe aceptarse. Materiales: 100 carretadas de piedra de mina, 80 carretadas de tierra y arena. Personal mínimo que ha de trabajar en las obras: 8 empedradores y 6 peones.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Joaquín Ernesto Cárdenas, Alcalde Municipal. — José Rigoberto Colocho, Secretario.

Of. 3 v. alt. 3—20—XII—49.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

PATENTES DE INVENCIONES

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Joe Ralph Aguilar, mayor de edad, casado, de nacionalidad Norteamericana y actualmente residente en la República de Guatemala, solicitando por sí,

se registre a su favor una patente de invención por el término de cinco años, referente al invento denominado "La Sombra Mágica", según descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quier se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

3 v. c. Nº 240 1 11—I—50.

ANUNCIOS VARIOS

SUBASTA PUBLICA

Se pone en conocimiento del público que a solicitud del Ministerio de Fomento se pondrán a la venta en pública subasta y se rematarán en el mejor postor, a las diez horas del día lunes 23 de enero en curso, en la Bodega General del Ramo de Fomento, en esta capital, quince lotes de llantas deterioradas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Lote Nº 1, de 10 llantas a ¢ 4.00 cada uno, ¢ 40.00.

Lote Nº 2, de 10 llantas a ¢ 4.00 cada uno, ¢ 40.00.

Lote Nº 3, de 10 llantas a ¢ 5.00 cada uno, ¢ 50.00.

Lote Nº 4, de 10 llantas a ¢ 4.00 cada uno, ¢ 40.00.

Lote Nº 5, de 10 llantas a ¢ 6.00 cada uno, ¢ 60.00.

Lote Nº 6, de 10 llantas a ¢ 4.00 cada uno, ¢ 40.00.

Lote Nº 7, de 10 llantas a ¢ 4.00 cada uno, ¢ 40.00.

Lote Nº 8, de 10 llantas a ¢ 6.00 cada uno, ¢ 60.00.

Lote Nº 9, de 10 llantas a ¢ 10.00 cada uno, ¢ 100.00.

Lote Nº 10, de 10 llantas a ¢ 9.00 cada uno, ¢ 90.00.

Lote Nº 11, de 10 llantas a ¢ 2.50 cada uno, ¢ 25.00.

Lote Nº 12, de 10 llantas a ¢ 3.00 cada uno, ¢ 30.00.

Lote Nº 13, de 10 llantas a ¢ 3.00 cada uno, ¢ 30.00.

Lote Nº 14, de 10 llantas a ¢ 3.00 cada uno, ¢ 30.00.

Lote Nº 15, de 5 llantas a ¢ 2.50 cada uno, ¢ 12.50.

Se admitirán ofertas por todos o por cada uno de los lotes enumerados, y la subasta se efectuará conforme lo dispuesto en el Reglamento para la Venta de Bienes Muebles del Gobierno, publicado en el Diario Oficial Nº 6 de 7 de enero de 1933, Tomo 114.

Quienes quisieren hacer postura, que concurrir en la hora y fecha indicados al lugar designado, que se les admitirá siendo legal.

Ministerio de Economía: Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 3—12—I—50

(*) Ciudadano: en ningún país de América es de tanta urgencia y necesidad el conocimiento de la capacidad agrícola y ganadera de las diferentes regiones productoras como en El Salvador. El éxito que adquiera el Estado en este conocimiento depende de Usted; de modo que en sus manos está el acierto de toda política agraria. —Ayúdenos declarando la verdad a los empadronadores del Departamento del Censo.

AVISO

La Junta Directiva de la Policlínica Salvadoreña S. A., hace del conocimiento de todos los accionistas de esta Sociedad, que ha dispuesto anular las acciones Nos. del 87 al 95; del 191 al 209; del 434 al 443 del 835 al 894; del 1483 al 1512; total 128 acciones todas pertenecientes al Dr. Aristides Palacios. Se anularán también las acciones Nos. 1685 al 1694 (10 acciones) pertenecientes al Dr. Armando Milla y del 2075 al 2084 (10 acciones) del Dr. Joaquín Coto; las cuales fueron extraviadas por sus propietarios.

San Salvador, enero de 1950.

Roberto A. Jiménez,
Secretario.

Nº 243. 3—11—I—50.

AVISO

De acuerdo con lo prescrito en el Artículo 243 del Código de Comercio, se pone en conocimiento del público que, ante los oficios del doctor Luis Rivas Palacios, con fecha 7 de enero de 1950 se elevó a escritura pública, el acuerdo tomado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta Compañía, celebrada en su edificio social el día 10 de noviembre de 1949 por el cual se aumentó el Capital Social a la suma de ¢. 500.000.00.

San Salvador, 9 de enero de 1950.

"LA CENTRO-AMERICANA", S. A.
Compañía Salvadoreña de Seguros.

6 v. c. Nº 165 6—9—I—50.

AVISO

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

LISTA DE BULTOS ENCONTRADOS ABANDONADOS EN SALAS DE ESPERA Y COCHES DE PASAJEROS DE LA I.R.C.A. DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO

Fecha	No.	Bulto. Contenido	Encontró	Tren	Coche	No.
Set. 27/49	1	Paquete Varios	Condr. P. Calderón ..	3	134	37
" 16	1	Canasto botellas vacías ..	Eugenio Vidaurre	1	152	38
" 5	1	Colcha de algodón usada ..	R. Jones	Sala Espera		39
" 9	1	Manta con café y arroz ..	"	"		40
" 20	1	Rollo patates nuevos	"	"		41
" 25	1	Red. Efectos personales ..	Condr. Linares	1	467	42
" 12	1	Cantarito hojalata us.	R. Jones	Sala Espera		43
" 10	1	Cartón con un costal	"	"		44
" 7	2	Alforjas vacías usadas ...	"	"		45
" 2	3	Redes vacías viejas	"	"		46

San Salvador, 7 de Octubre de 1949.

C. H. Cabezas,
Agente.

Of. 3 v. 1 v. c. 30 d. 3—7—XI—49

"TRANSPORTES SALVADOREÑOS" S. A.

Convoca a los señores accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, a las (10) diez horas del día treinta de Enero de 1950.

En caso de no haber Quórum en la fecha arriba mencionada, por este mismo aviso queda convocada para el lunes seis de Febrero en el lugar y hora indicados.

San Salvador, quince de Enero de 1950.

J. A. Rivera, h.,
2º Director.

Nº 360. 1—13—I—50.

CLUB INTERNACIONAL

A solicitud de más de 25 Socios Fundadores, convocase a Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el local del Club Internacional en esta ciudad a las 6 p.m. del día 2 de Febrero.

Si en la fecha citada no se efectuare la Junta por falta de quórum, por este mismo aviso queda nuevamente convocada para el día 4 del mismo mes a las 6 p.m.

Objeto: Tratar de reconsiderar la resolución Nº 4 del Acta que conforme el Art. 36 de los Estatutos, fué aprobada por la Junta General Ordinaria de fecha 15 de Diciembre de 1949.

San Salvador, Enero 16-1950.

LA JUNTA DIRECTIVA.

1 v. Nº 490. 16—I—50.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 11 enero 1950.

Nº 37.—Ayer a las 19 h. 7 m. fondeó en esta rada el vapor norteamericano "Anchor Hitch", procedente de Orinto, Nicaragua, de 2123 toneladas de registro, con 36 hombres de mar, al mando de su capitán Clifford C. Weidemann, trayendo para este puerto 3332 bultos varios con un peso de 32414 kilos, sin pasajeros.

Nº 38.—Hoy a las 4 h. 15 m. zarpó con destino a Amapala, Honduras, el vapor "Anchor Hitch", de 2123 toneladas de registro, con 36 hombres de mar, al mando de su capitán Clifford C. Weidemann, llevando de este puerto 6905 bultos varios, con un peso de 498980 kilos. Eduardo Trejo, Comandante y Capitán del Puerto.

(*) Deponga usted todo temor por el levantamiento de los Censos de 1950; ellos constituyen un positivo beneficio para el pueblo salvadoreño.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Martes 17 de Enero de 1950

NUMERO 12

SUMARIO

PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
<i>Ramo de Relaciones Exteriores</i>	
Acuerdos Nos. 5 y 6.—Prorróganse las Resoluciones Nos. 586 y 587, de 12 de diciembre anterior	137
MINISTERIO DEL INTERIOR	
<i>Ramo de Gobernación</i>	
Acuerdos Nos. 22 y 23.—Modifícanse los Acuerdos Gubernativos Nos. 2411 y 831, del 24 de noviembre y 24 de mayo de 1948 y 1941, en su orden	137
Acuerdos Nos. 24 y 25.—Nómbrase a los señores Miguel Angel Escobar Orellana y Carlos Calderón Mendoza, 1o. y 5o. Regidores de San Pablo Tacachico y de Ahuachapán, respectivamente	137
Acuerdo N° 26.—Modifícase el Acuerdo No. 1088, de 17 de mayo del año pasado	137
MINISTERIO DE ECONOMIA	
<i>Ramos de Hacienda y Crédito Público</i>	
Acuerdo No. 3.—Nómbrase al Mayor Santiago Allen, Jefe del Departamento Nacional del Censo y Secretario del Comité Técnico del mismo	138
MINISTERIO DE CULTURA	
<i>Ramo de Cultura Popular</i>	
Acuerdo N° 29.—Auméntase a C.64.00 mensuales la pensión asignada a la profesora María Adela Flores ...	138
Acuerdo N° 30.—Rectifícase la parte segunda del Acuerdo N° 3230, de 28 de septiembre de 1948	138
Acuerdo N° 31.—Reorganizase el personal de la Secretaría de Estado del Ramo de Cultura Popular	138
Acuerdo N° 32.—Designase el personal administrativo que colaborará durante los exámenes extraordinarios de Grado de Comercio y Hacienda del presente año	138
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	
Acuerdo N° 7.—Déjase sin efecto el Acuerdo N° 1071 de 29 de septiembre del año anterior	139
MINISTERIO DE DEFENSA	
<i>Ramo de Defensa Nacional</i>	
Acuerdo N° 11.—Cáncélase al Sargento Gustavo Cruz Leiva, su nombramiento de Sub-Comandante Local de Chalchuapa	139
Acuerdo N° 12.—Nómbrase al señor José Elías Guerra, Sub-Comandante Local ad-honorem, de Antiguo Cuscatlán	139
PODER JUDICIAL	
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Acuerdos Nos. 1, 3 y 4.—Apruébanse los nombramientos de Secretarios	

de Juzgados de Paz y varios lugares del país	139
Acuerdo N° 2.—Concédesse licencia a los Jueces de Paz de Tejutla, La Palma, Cihala y Agua Caliente	139
Edictos, Anuncios y Avisos Varios..	

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 5. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes más, del 15 del mes en curso al 14 de febrero próximo, la Resolución N° 586, de fecha 12 de diciembre del año recién pasado, por la que con motivo de encontrarse desempeñando una Misión Especial ante la Santa Sede, el señor doctor don Carlos Azúcar Chávez h., Subsecretario de Relaciones Exteriores y Justicia, se encomendó interinamente dicha Subsecretaría, al señor don Joaquín Leiva. Comuníquese.— (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

N° 6. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por un mes más, del 15 del mes en curso al 14 de febrero próximo, la Resolución N° 587, de fecha 12 de diciembre del año recién pasado, por la que, con motivo de haberse encomendado interinamente la Subsecretaría de Relaciones Exteriores y Justicia al señor don Joaquín Leiva, Jefe del Departamento del Protocolo, se encomendaron, también interinamente, las funciones de Jefe, Subjefe y Agregado del mencionado Departamento, a los señores don Ramón González Montalvo, don Rafael Mancia Méndez y don Eduardo Calderón, actuales Subjefe y Agregado al ya aludido Departamento y Jefe del Departamento del Servicio Diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores, respectivamente. Comuníquese.— (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

N° 22. Palacio Nacional.
San Salvador, 14 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Gubernativo N° 2411 del 24 de noviembre de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 261 del Tomo 145, por el que se autorizó a la Municipalidad de Izalco, departamento de Sonsonate, para entregar al Servicio Cooperativo Interamericano de Salud Pública la suma de trece mil colones (C.13.000.00) proveniente del último subsidio concedido por el Gobierno para los trabajos de terminación del mercado municipal de aquella ciudad, en el sentido de que dicha autorización de gasto queda rebajada a nueve mil ciento noventa colones (C.9.190.00), que fué lo que efectivamente se erogó en la terminación del edificio; debiendo, en consecuencia, depositarse el sobrante de tres mil ochocientos diez colones (C.3.810.00) en el Banco Central de Re-

serva de El Salvador, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para invertirlo en futuras obras previa la correspondiente autorización ministerial. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 23. Palacio Nacional.
San Salvador, 14 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Gubernativo No. 831 del 24 de mayo de 1941, publicado en el Diario Oficial N° 117 del Tomo 130, por el que se autorizó a la Municipalidad de Ayutuxtepeque, de este departamento, para gastar el subsidio de trescientos colones (C.300.00) que le concedió el Gobierno para construir un puente sobre la quebrada denominada "El Camalote" en el camino vecinal que de aquel lugar conduce al cantón "Los Llanitos", en el sentido de que dicha autorización de gasto queda rebajada a ciento sesenta y un colones veinte centavos (C.161.20), que fué lo que efectivamente se invirtió en la construcción del referido puente; debiendo, en consecuencia, depositarse el sobrante de ciento treinta y ocho colones ochenta centavos (C.138.80) en el Banco Central de Reserva de El Salvador, a la orden de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, para invertirlo en futuras obras previa la correspondiente autorización ministerial. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 24. Palacio Nacional.
San Salvador, 14 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Primer Regidor de la Municipalidad de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, al señor Miguel Angel Escobar Orellana, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político de dicho departamento antes de tomar posesión del cargo. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 25. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Quinto Regidor de la Municipalidad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre, al señor Carlos Calderón Mendoza, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político de dicho departamento antes de tomar posesión del cargo. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 26. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de enero de 1950.
Por haber sido trasladada la Oficina Postal de Santo Domingo de Guzmán, departamento de Sonsonate, a casa de propiedad de la señora Rita Cortez, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo N° 1088, emitido el 17 de mayo del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial N° 113, Tomo 146 del mismo año, en el sentido de que, a partir del primero de diciembre anterior, se pague a la expresada señora Cortez, la cantidad de diez colones (C.10.00) mensuales por el alquiler de la casa de referencia, en vez de la señorita Margarita Ramirez; quedando en lo demás el citado acuerdo sin ninguna variación. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMOS DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO

No. 3. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Jefe del Departamento Nacional del Censo y Secretario del Comité Técnico del mismo, al mayor don Santiago Allen, en lugar del Licenciado Manuel Tosco, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo que señala la partida correspondiente del artículo respectivo de la Ley Permanente de Salarios del corriente año, con cargo al artículo primero del Presupuesto Especial vigente de la referida dependencia. Comuníquese.— (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario).— El Ministro de Economía, HINDS.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 29. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de enero de 1950.
Vista la solicitud presentada por la profesora María Adela Flores, relativa a que se le conceda aumento de la pensión de cuarenta y ocho colones (¢ 48.00) mensuales que le fué asignada por Acuerdo Nº 2249 de fecha 29 de junio de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 147 Tomo 147 de 5 de julio de 1949; y considerando que la peticionaria ha probado haber servido a la Nación con fidelidad, honradez y buena conducta por espacio de más de veinticinco años (25), exclusivamente en Escuelas Primarias Oficiales del País y en vista del dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda y el del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República comunicado a este Ministerio en Oficio Nº 382 de 19 de diciembre del año próximo pasado y Nº 245 de 5 de enero del año en curso, en el sentido de que procede conceder el aumento solicitado; y habiendo llenado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aumentar con diez y seis colones (¢ 16.00) la pensión de cuarenta y ocho colones (¢ 48.00) colones mensuales que actualmente disfruta y que le fué concedida a la profesora Flores, por el acuerdo mencionado quedando definitivamente jubilada con la cantidad de sesenta y cuatro colones (¢ 64.00) mensuales o sea el 80% de su mayor sueldo devengado de conformidad con la Ley antes citada, debiendo cobrar la cantidad asignada a partir de esta fecha por medio de la Pagaduría Departamental de Sonsonate.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 30. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de enero de 1950.
Por error del Delegado Escolar del Circuito Nº 11, Departamento de Usulután, quien informó que la profesora Orbelina Serrano había fallecido el 2 de febrero de 1948, se dejó sin efecto el nombramiento de la mencionada profesora a partir de la citada fecha, y siendo que la verdadera fecha del fallecimiento fué el 5 del mismo mes de febrero, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, ACUERDA: rectificar la parte segunda del Acuerdo Nº 3230, de fecha 28 de septiembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 217, Tomo 145, en el sentido de que el nombramiento de la profesora Orbelina Serrano, quien trabajó como Auxiliar del Kindergarten Anexo a la Escuela "Manuel E. Córdova", de Usulután, Partida Nº 14, Sub. Nº. 234, del Presupuesto Fiscal de 1948, queda sin efecto a partir del 6 de febrero del referido año, y no del 2 del mismo mes, como dice el acuerdo que se rectifica.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 31. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el Personal de la Secretaría de Estado del Ramo de Cultura Popular, así:

OFICIALIA MAYOR

Part. Sub-Nº Cargos y nombres
8 - Oficial Mayor, don J. Roberto Andrade C. Sueldo mensual, ¢ 550.00.

DEPARTAMENTO DE
CORRESPONDENCIA

5 - Jefe, Srita. Mercedes Méndez, Sueldo mensual, ¢ 250.00.
6 - Auxiliar, Srita. Josefa Matilde Burgos. Sueldo mensual, ¢ 150.00.
7 1 Auxiliar, don Carlos Alfaro Jovel, Sueldo mensual, ¢ 125.00.
7 2 Auxiliar, doña Heddy Martínez de Cárcamo. Sueldo mensual, ¢ 125.00.
7 3 Auxiliar, Srita. Adela Santamaría R. Sueldo mensual, ¢ 125.00.
8 1 Auxiliar, Srita. Josefina Bolaños. Sueldo mensual, ¢ 100.00.
8 2 Auxiliar, Srita. Gladys Orellana. Sueldo mensual, ¢ 100.00.
8 3 Auxiliar, Srita. Rosa Noemi Girón. Sueldo mensual, ¢ 100.00.
8 4 Auxiliar, Srita. Teresa Coto. Sueldo mensual, ¢ 100.00.
8 5 Auxiliar, Srita. Estela Leiva. Sueldo mensual, ¢ 80.00.
9 - Fotógrafo, Calígrafo y Encargado del Mimeógrafo, don Francisco Zambrana. Sueldo mensual, ¢ ... 140.00.

DEPARTAMENTO JURIDICO

11 - Asesor Jurídico, doctor Alejandro Escalante Dimas. Sueldo mensual, ¢ 275.00.
12 - Ayudante, Srita. Josefina Magaña. Sueldo mensual, ¢ 150.00.
13 - Auxiliar, Srita. Vilma Leonor Flores. Sueldo mensual, ¢ 90.00.

DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS FISCALES

14 - Jefe, don Ricardo Santamaría Durán. Sueldo mensual, ¢ 300.00.
15 - Ayudante Expeditor de Ordenes de Pago, don José Angel Martínez. Sueldo mensual, ¢ 200.00.
16 1 Ayudante, Alfonso Mira Castro. Sueldo mensual, ¢ 100.00.
16 2 Ayudante, Srita. Concha Marina Herrera. Sueldo mensual, ¢ 100.00.
16 3 Ayudante, doña Lidia de Chávez. Sueldo mensual, ¢ 100.00.
17 - Encargado de Acuerdos de Alquileres de Casas, Srita. María Olimpia Montalvo. Sueldo mensual, ¢ ... 175.00.
18 1 Auxiliar don Rodolfo David Guerrero. Sueldo mensual, ¢ 90.00.
18 2 Auxiliar, doña Casta América de Alvarado. Sueldo mensual, ¢ 90.00.

ESCUELA DE ORATORIA

19 - Profesor de Oratoria, don Braulio Pérez Marchant. Sueldo mensual, ¢ 200.00.
20 - Mozo de Servicio, don Jesús Platero. Sueldo mensual, ¢ 20.00.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO

21 - Jefe, don Alfredo Lozano. Sueldo mensual, ¢ 175.00.
22 - Ayudante Encargado de Publicaciones y Carje, señorita Isabel Mejía. Sueldo mensual, ¢ 110.00.

Part. Sub Nº Cargos y Nombres.
23 - Encargado del Despacho de Correspondencia, doña Cordelia de Barraza. Sueldo mensual, ¢ 125.00.
24 - Encargado del Recibo de Correspondencia, Srita Imelda Hernández. Sueldo mensual, ¢ 100.00.
25 - Encargado del Índice de Acuerdos, Srita. Virginia Cornejo. Sueldo mensual, ¢ 90.00.
26 - Bodeguero y Encargado del Fichero y Tarjetero, don José Arturo Zepeda. Sueldo mensual, ¢ 90.00.
SECCION DE SERVICIOS
28 - Portero y Jefe de Servicios, don José Olivares. Sueldo mensual, ¢ 95.00.
29 1 Ordenanza, don Jeremías Quintanilla. Sueldo mensual, ¢ 70.00.
29 2 Ordenanza, don Gustavo Romero Amaya. Sueldo mensual, ¢ 70.00.
29 3 Ordenanza, Don Agustín Chávez. Sueldo mensual, ¢ 70.00.
29 4 Ordenanza, don Fernando Villalta. Sueldo mensual, ¢ 70.00.
30 2 Chofer, don Humberto Rodríguez. Sueldo mensual, ¢ 120.00.
30 3 Chofer, don Ricardo Aguilar. Sueldo mensual, ¢ 120.00.
30 4 Chofer, don Napoleón Chavarría. Sueldo mensual, ¢ 120.00.
30 5 Chofer, don Julio César Reyes. Sueldo mensual, ¢ 120.00.
30 6 Chofer, don Edmundo Rivera González. Sueldo mensual, ¢ 120.00.

Las personas nombradas devengarán los sueldos anotados anteriormente, a partir del 1o. del corriente mes, en primera categoría, a excepción de la señorita Estela Leiva, que lo devengará en tercera categoría, con aplicación al Artículo 85 de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 490, Capítulo I, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. A las personas salientes se les rinden cumplidos agradecimientos por los servicios prestados. Comuníquese.—(Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 32. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de enero de 1950.

A propuesta del Presidente del Consejo de Educación Secundaria, y conforme a lo dispuesto por el Artículo 56 del Reglamento de Exámenes de Comercio y Hacienda, de fecha 4 de septiembre de 1947, publicado en el Diario Oficial Nº 193, de 9 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo ACUERDA: designar el personal administrativo que colaborará durante los exámenes extraordinarios de Grado de Comercio y Hacienda del presente año, de la manera siguiente:

Jefe, Fernando Burgos Mixco ¢ 100.00
Ayudante, Ricardo Santamaría " 50.00
Ayudante, Rosa del Carmen Pantoja " 50.00
Ayudante, Julia Burgos Mixco " 50.00
Ayudante, Marta Alfaro " 50.00
Vigilante, Juan Carlos Hernández .. " 50.00
Vigilante, Salvador Alvarez Méndez " 50.00
Vigilante, José Solano " 50.00
Vigilante, Salvador Bañegas " 50.00
Ordenanza, Emilio Barahona " 25.00
¢ 525.00

La erogación de QUINIENTOS VEINTICINCO COLONES (¢ 525.00), se aplicará al Artículo V-660, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— COMUNIQUESE. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 7. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de enero de 1950.

En vista de que el Ministerio de Asistencia Social, emitió con fecha 29 de septiembre del año próximo pasado el acuerdo Nº 1071, autorizando el giro de cinco mil novecientos cincuenta dólares (\$ 5,950.00), a favor de la Oficina Sanitaria Panamericana, con sede en Washington, Estados Unidos de Norte América, en concepto de cuota contributiva de El Salvador correspondiente al año de 1949, para los trabajos de sanidad del Continente, y que el Ministerio de Relaciones Exteriores, posteriormente, con fecha 19 de noviembre del mismo año, emitió el acuerdo Nº 553, autorizando el mismo giro, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efecto el citado acuerdo Nº 1071, del Ministerio de Asistencia Social, que fué publicado en el Diario Oficial Nº 219 del 5 de octubre de 1949, debiendo en consecuencia quedar en pie la operación autorizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en virtud de haberse situado los fondos con apoyo en el acuerdo expedido por esta última Secretaría.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 11. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de enero de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, en el Ramo de Defensa Nacional, ACUERDA: cancelar al Sargento Gustavo Cruz Leiva, a partir del día 1º de diciembre próximo pasado, su nombramiento de Sub-Comandante Local de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, por haber pasado a otro puesto. COMUNIQUESE. (Rubricado por los Señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario) El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 12. Palacio Nacional,
San Salvador, 14 de enero de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, en el Ramo de Defensa Nacional, ACUERDA: nombrar Sub-Comandante Local ad-honorem, de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, al señor José Elías Guerra, en sustitución del señor Antonio Guerra Martínez, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. COMUNIQUESE. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

PODER JUDICIAL

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo No. 1.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día diez de enero de mil novecientos cincuenta.

Apruébase los nombramientos de los secretarios de los Juzgados de Paz de esta ciudad, La Palma, San Ignacio, Citalá, Nueva Concepción y Agua Caliente, recaídos en don Rafael Antonio Alvarado, don Isidoro Cáceres, hijo, don Manuel Villalta, don Julio Alberto Flores, don Daniel Pérez Beltrán y don José Menjívar Guardado, respectivamente, quienes empezaron sus funciones el primero de los corrientes a excepción de don Manuel Villalta que las empezó el dos. Comuníquese.—Aguilar.— Ante mí, J. G. Campos, Srío.

Acuerdo No. 3.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del trece de enero de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario interino del Juzgado de Paz de la población

de Bolívar, recaído en don Raúl Alberto. Comuníquese.—Gómez.— Ante mí, L. A. López, Srío.

Acuerdo No. 4.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día once de enero de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz de El Tránsito y Lolotique, recaído en José Mauro Montoya y José Luz Granados, respectivamente.

Apruébase el depósito hecho por el Juez de Paz Propietario de Lolotique en el suplente por el término de un mes, y concédase la licencia que solicita por el término de cuatro meses al Juez de Paz Propietario de San Rafael Oriente. Comuníquese.—Arrieta G.— Ante mí, Don. Portillo Z., Srío.

Acuerdo No. 2.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día diez de enero de mil novecientos cincuenta.

Concédase a los Jueces de Paz de esta ciudad, La Palma, Citalá y Agua Caliente, don Balbino Regalado, Mariano Flores, Cipriano Hernández Ortiz y Romeo Palencia respectivamente, los cuatro meses de licencia que solicitan, para que hagan uso de ella conforme la ley. Comuníquese.—Aguilar.— Ante mí, J. G. Campos, Srío.— Rubricadas.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Segundo Prudencio, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Pedro Flores, de cincuenta años de edad, jornalero, de este domicilio solicitando título de propiedad a su favor de un solar y casa urbanos, situados en el interior y al rumbo oriente de esta población, que dice haber adquirido el solar, por posesión quieta y pacífica, por más de quince años y la casa, por haberla construido a sus expensas, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, mide veinticinco metros, y linda con solar y casa de Manuel Meléndez, cerco de piña y quebrada seca de por medio; al Norte, mide treinta y un metros y linda con solar y casa de Lucila González Contreras, calle pública de por medio; al Poniente, mide veinte y un metros y linda con solar y casa de Natividad Flores, calle pública de por medio; y al Sur, mide veinte y tres metros y linda con solar y casa de Salvador Galeas, divididos por cerco de piña del interesado de por medio; en cuyo solar está ubicada la casa, la cual mide ocho metros cuarenta y un centímetros de largo, por cinco metros cuarenta y un centímetros de ancho, paredes de adobe, techo de tejas; dichos inmuebles los posee de buena fe, quieta y pacífica, sin ninguna interrupción; los estima en quinientos colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales pertenecientes a otra persona y no está en proindivisión, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Carlos, departamento de Morazán, a las quince horas del día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado a—de—os—r—s—a—Vale.—Segundo Prudencio, Alcalde Municipal.—Rodolfo Flores, Srío Int.

Nº 280 1—13—I—50

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Ramón Octavio Mejía de treinta y tres años de edad, pequeño agricultor del domicilio de Citalá y dueño de la cédula de vecindad Nº 202446, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica de

la capacidad de treinta hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar "El Aguacatal" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terrenos de Felicitá Santos y Desiderio Murcia; al Norte, con terreno de Ignacio Salguero; al Poniente, con terreno de César Octavio Lemus y al Sur, con terrenos de Angel Custodio Vásquez, Mártir Vásquez, sucesión de Atanacio Zelaya, Jesús Facundo Lemus, Horacio Villegas, y sucesión de Cornelio Villegas, habiendo en todas las divisiones mojoneros y partes de cercos reconocidos. Hubo tal inmueble por posesión material de buena fe, por más de diez años consecutivos; no tiene carga ni derecho real ni hay proindivisión y lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio con excepción de Horacio Villegas que es de San Ignacio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Palma, a las catorce horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Fernando González, Alcalde Municipal. A. T. Urbina, Srío. Mpal.

Nº 283 1—13—I—50.

Carlos Dorat, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Julia Durán, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, identificada con cédula de vecindad No. 308267, solicitando por sí título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, fértiles e incultos, que posee quieta y pacíficamente por más de diez años continuos, situados en el cantón "Garita Palmera" de esta jurisdicción, cada uno de la capacidad de cuatro manzanas o su equivalencia de quinientas sesenta áreas de extensión superficial en conjunto. El primero, linda: al Oriente, con terrenos de Marcelino Ramos, cercos de alambre propios de este terreno de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de Nicomedes Pérez, cercos de alambre y piñón ajenos de por medio, y al Sur, con las playas del Océano Pacífico. El segundo, linda: al Oriente y Norte, con terrenos de Marcelino Ramos, cercos de alambre y piñón propios de este terreno de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Corado, callejón hacia el mar de por medio y al Sur, con el Océano Pacífico, mojoneros esquineros, árboles de tempate; no tienen cargas reales que los afecten; no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión con ninguna persona; los estima en setecientos colones, y los colindantes son de este domicilio; habiéndolos adquirido por donación gratuita que le hizo su marido Anselmo Faredes. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Francisco de Menéndez, veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Carlos Dorat, Alcalde Municipal.—Tomás Hernández López, Srío. Into.

Nº 2844 3—3—XII—49.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Lydia de Flores de treinta y un años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio con cédula de vecindad número 238234, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, que mide al Oriente, cuarenta metros, lindando con casas y solares de Jesús y María Cristina Bardales y Sucesión de María Ventura representada por Victor Eugenio Ventura; al Norte, mide treinta y ocho metros, lindando con casas y solares de María de Iraheta, Emma y Mercedes Pineda, calle de por medio; al Poniente mide cuarenta metros y linda con casas y solares de Demetrio Guillén y José Héctor Vela, calle de por medio y al Sur mide treinta y ocho metros y linda con solares de la solicitante y de Lydia Flores. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales ni proindivisión alguna; lo adquirió la solicitante por posesión material desde hace más de diez años consecutivos sin interrupción alguna y lo estima en mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Santiago Aristides Flores, Alcalde Municipal.—P. Amad. Fuentes, Srío. Mpal.

Nº 3183 3—23—XII—49.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Alberto Ildefonso Castellanos, de sesenta años de edad, abogado del domicilio de Nueva San Salvador, solicitando título de propiedad de un terreno rústico como de ciento cuarentiocho áreas de superficie, que linda: al Oriente, en parte con terreno del solicitante y el de Antonia Gómez, que fué de Juana Gómez de Gómez, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terrenos de Isabel Mejía y Estebana Carrillo, cerco de alambre de por medio; al Poniente, en parte con el de Antonia Renteros y el de Anita Gómez Aguirre, cerco de alambre y calle servidumbre de por medio; y al Sur, con el de Beatriz Gómez Aguirre, cerco de alambre de por medio. Este predio está gravado con calle servidumbre de tránsito de tres metros de ancho a orilla del rumbo Poniente; no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona en proindivisión y perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, habiéndolo poseído el solicitante en unión de sus antecesores en forma no interrumpida por más de diez años. Lo estima en la suma de ochocientos colones. Los colindantes todos son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, a diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco G. García, Alcalde Municipal.—P. Cisneros M., Srío.

Nº 10 3—3—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Olivia Toledo, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con cédula de vecindad número 203134 solicitando, por sí, título de propiedad de un solar urbano y edificaciones que contiene, situado en el barrio de Santa Teresa de esta ciudad, que posee de buena fe, y mide y linda: al Oriente, doce metros setentidós centímetros, con la Sala Evangélica de esta ciudad; al Poniente, la misma medida, con predio de Sofía Galván; al Norte, diez metros diez centímetros, con Erlinda Huez y Carmen de Marroquín calle de por medio; y Sur, diez metros diecisiete centímetros, con la misma Sofía Galván.—No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real constituido a favor de otra persona, con quien hubiere proindivisión, que deba respetarse; lo adquirió por compra hecha a Gumercinda Hidalgo, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, sobreviviente; y lo estima la solicitante en dos mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entre líneas: con Cédula de vecindad número 203134: Vale.—Rafael Jaimes Herrera, Alcalde Municipal.—Fernando López S., Secretario.

Nº 111 3—4—I—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí, y por escrito la señora Sinfora Reyes viuda de Ventura, de cuarenta y ocho años de edad; de oficios los de su casa, con cédula de vecindad número ciento sesenta y tres mil novecientos sesenta y ocho, expedida en esta Alcaldía, solicitando título de un solar urbano de novecientas ochentiocho varas cuadradas, situado en el barrio Concepción de esta villa; en el cual solar, al rumbo Norte y Oriente hay construida una casa de dos aguas y mediaguas, de diez varas de largo la casa y de ocho metros de ancho, con todo y corredor; y las mediaguas que son dos, de tres metros de ancho y de siete de largo cada una. Este solar y casa linda: al Norte, con casa y solar de Alejandro Mendoza, calle de por medio; al Oriente, con solar y casa de José Mendoza, calle de por medio, al Sur, con terreno de Lucio Huez y al Poniente, con solar y casa de Andrés Abarca; que tiene de poseer este predio más de diez años; que lo valúa en un mil quinientos colones; no está en proindivisión con persona alguna, ni pesan sobre él, cargas ni derechos reales, ni es dominante ni sirviente. Lo compró a Cresencio Ventura.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Morales.—R. R. Gámez, Secretario.

Nº 131 3—5—I—50.

El suscrito Alcalde hace saber:

Que se ha presentado el señor Nicolás Moreira, mayor de edad, carpintero, con cédula de vecindad Nº 339060, y del domicilio de Chinameca solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón 2º Joya de Ventura de esta jurisdicción, distrito de Chinameca departamento de San Miguel, compuesto de ciento cinco áreas más o menos y linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Gregorio Portillo, representada por Santiago Portillo, cerca de alambre de por medio del terreno; al Norte, terreno de Manuel de Jesús Chávez de la O, barranca de por medio; al Poniente, terreno del mismo Chávez de la O, cerca de alambre de por medio del terreno y al Sur, terreno de José Mercedes Rivas, barranca y cerca de alambre de por medio, el alambre del terreno. El terreno descrito lo hubo por compra a Manuel de Jesús Chávez de la O, y José Mercedes Rivas, y unida la posesión a la de sus antecesores, data más de veinte años de poseerla; en dicho terreno hay una calle de servidumbre de tres metros de ancho en terreno de Chávez de la O, que sirve de salida al rumbo Oriente, de Sur a Norte y en el terreno de Rivas, al rumbo Oriente de Norte a Sur. No es dominante ni sirviente ni tiene carga o derechos reales ni proindivisión con nadie, lo estima en quinientos colones, y los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Jorge, enero seis de mil novecientos cincuenta.—Miguel Angel Garay, Alcalde Municipal.—José Guillermo Arias, Srío.

Nº 137 3—7—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal:

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Marcelino Jiménez, mayor de edad, casado, agricultor, originario de esta ciudad, y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil, ejidal, cultivado con café, árboles frutales y el resto inculto, contiene una casa cubierto de teja, de tres hectáreas cincuenta áreas de superficie, situado en el Cantón "La Carbonera" de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Santa Ana Pérez, izotes de mojonos; al Norte, con terrenos de Rosa Marinero viuda de Alfaro y Silveria Reyes, quebrada de por medio; al Poniente, con predios de la misma Rosa Marinero viuda de Alfaro, Felipe Ventura, Ernestina Gómez y José Martínez, cañada e izotes de mojonos, y al Sur, en parte con terrenos del mismo José Martínez, izotes de mojonos y en parte con heredad de Cleotilde Aguirre, calle Nacional de por medio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, sin carga ni derechos reales sin proindivisión, lo estima el interesado en cinco mil colones; siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a las once horas del día diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado—superficie—Vale.—Arturo Cuéllar, Alcalde Mpal. Depositario.—Juan Heriberto Sánchez, Srío Mpal.

Nº 145 3—7—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en legal forma la señora María Cayetana Flores, mayor de edad y de este domicilio solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico situados en los lugares llamados "La Cruz" y "Quebrada del Lodo" cantón San Antonio La Loma de esta jurisdicción de la extensión superficial de setenta y noventicinco áreas más o menos respectivamente, ambos de naturaleza fértil e incultos, el primero de los colindantes siguientes: Oriente, Lucio Espinoza, Angela viuda de Flores, Eugenia Alvarado y Tomasa Alvarado; terrenos: norte, con terreno de Francisco Najarro y Lázaro Alvarado; Poniente, terrenos de Benito Sánchez, Angela viuda de Flores y Froilán Flores y sur, terreno de Victoria Peña. El segundo terreno es como sigue: Oriente, con terreno de Alejandro Flores y Froilán Flores; al Norte, terreno de Rafael Palacios, Federico Espinoza y Mercedes Flores; Poniente, con terreno de José María Espinoza y Sur, con terreno de José María Espinoza. En el primer terreno hay construida una casa de tejas en regular estado. Los predios los hubo por compra a Sinforsosa Peña viuda de Flores, ya difunta, no son predios dominantes ni sirvientes no tienen cargas ni derechos reales, los estima la solicitante en

doscientos colones cada uno. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal, San Antonio Masahuat, nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fidel Antonio Espinoza.—M. Martínez S., Srío.

Nº 156 3—9—I—50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Raúl Avilés, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando título de cinco predios rústicos, sitios en esta jurisdicción, cuatro en el cantón Santa Isabel y el quinto en suburbios de este pueblo. El primero, capaz de ciento dieciséis áreas, inculto, contiene una casa de paja, corredor de teja; un trapiche, marca Perla, Nº 2; un rancho de hornos y tres peroles de hierro; el segundo, de ciento cuarenta áreas, inculto; el tercero, de veintiocho áreas, cultivado con unos pocos árboles de coco y café; el cuarto, de ciento setentidós áreas, inculto y el quinto, de cuatrocientas veinte áreas, cultivado en parte de café y lindan: el primero, al Oriente, con terrenos de Venancia de Avilés y Petrona Meléndez, mediando brotones; al Norte, con los del Ingeniero Salvador Mendoza, José Morales y Venancia de Avilés, brotones de por medio; al Poniente, con el de Venancia de Avilés, mediando brotones, y al Sur, con terreno de Cornelio Aragón, calle de por medio; el segundo, linda: al Oriente, con terreno de Venancia de Avilés, mediando brotones; al Norte, con los de Felicitia Ayala y Federico Ramón Rivas, quebrada y calle medianera; al Poniente, con terreno de Manuel Martínez, mediando cerco de piña y brotones, y al Sur, con el de Venancia de Avilés, brotones de por medio; el tercero, linda: al Oriente, con terrenos del Ingeniero Salvador Mendoza y Venancia de Avilés, cerco de piña y brotones; al Norte, con el de Antonia Mejía, mediando brotones; al Poniente, con terreno de Felicitia Ayala, mediando quebrada y brotones, y al Sur, con el de Venancia de Avilés, brotones de por medio; el cuarto, linda: al Oriente, con terrenos de Cornelio Aragón y Paulina Ayala, mediando brotones; al Norte, con los de Cornelio Aragón, José María Campos y sucesión de Máxima González, representada por Miguel Raimundo, brotones de por medio; al Poniente, con terrenos de Cecilia Angel y Rafael Pérez, mediando calle, y al Sur, con los de Amparo Ramírez, Daniel Raimundo, Concepción Beltrán y Vicenta Angel, brotones de por medio, y el quinto linda: al Oriente, con terrenos de Felipe Mendoza, María López y Dionisio Elías, cerca de alambre y calle de por medio; al Norte, con el de Felipe González y Félix Alvarado, mediando cerca de alambre y quebrada; al Poniente, con terreno de Felipe González, cerca de alambre y al Sur, con el de Marcela López y Dionisio Elías, cerca de alambre de por medio; dichos inmuebles no son dominantes ni sirvientes, no tienen ninguna carga real, ni están en proindivisión con persona alguna; los estima en cuatro mil ochocientos colones, pertenecieron a los antiguos ejidos de este pueblo. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Federico Ramón Rivas y Salvador Mendoza, que son de Cojutepeque. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a las once horas del día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entre líneas—al Oriente—Vale.—Andrés Mendoza, Alcalde Municipal.—J. L. Beltrán, Srío.

Nº 185 3—9—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito el señor Nicolás González Nieto, de veintidós años de edad, jornalero, de este domicilio, con su Cédula de Vecindad número 23,019, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Loma, de esta jurisdicción de origen ejidal, capaz de ciento cuarenta áreas, conteniendo en su interior este terreno, una casa de tejas paredes de adobe; lindante al Oriente, con terrenos de Patrocinio Callejas, mediando cerca; al Norte, con terrenos de Reyes Carpio, Agatón Sánchez, Adolfo Nieto, y Dionisia García, mediando calle; al Poniente, con terrenos de Adolfo Nieto y Emeterio Miranda Escobar, mediando cerca, y al Sur, con terreno de Emeterio Miranda Escobar, mediando cerca de alambre. No es terreno dominante, ni sirviente, no tiene ninguna carga real, no está en proindivisión con persona alguna; lo hubo por compra que hizo al señor Pedro Nieto, de es-

te domicilio. Lo estima en mil colones. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Pedro Perulapán, a las doce horas del día veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarentinueve. Sobre raspado—Patrocinio Callejas—Vale. — Eduardo Escobar Torres, Alcalde Municipal. — Ante mí, L. Olano, Srío. Mpal. N° 186 3—9—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí la señora Quirina Valle, mayor de edad, viuda de oficios domésticos y de este domicilio, con cédula de vecindad N° 4235, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de trescientas cincuenta áreas de extensión más y menos sito en el cantón Santa Cruz Loma de esta jurisdicción, ejidal, sin cultivos ni obra muerta, lindante al Norte, con terreno que pertenece al Grupo Escolar del mismo cantón con izotes de división; al Oriente, río Apanta de por medio; al Sur, terreno de Virginia Bernabé y al Poniente calle hacia San Pedro Nonualco en medio y terreno de María Urbana Gómez, por el Norte, también linda con terreno de Rosa Vásquez. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión, lo estima en quinientos colones y lo hubo por compra a Manuel Salvador ya difunto y sus colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, enero cinco de mil novecientos cincuenta. Enmendado—lindante—también—Vale.— Horacio Rodas.— Adán Martínez, Srío. Into. N° 207 3—10—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en la forma de ley, el señor Antonio Cruz, mayor de edad, jornalero de este domicilio con cédula de vecindad N° 4314 solicitando a su favor título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, ejidal, situados en el cantón Santa Cruz Loma de esta jurisdicción, dos de ellas con obra muerta y sin cultivos permanentes. La primera de doscientas diez áreas de superficie, más o menos, linda al Norte, con Tranquilino Vásquez; al Oriente, con Atiliana de la Cruz; al Sur, Rufina Mejía y Natividad de León; al Poniente, la misma señora de León; la hubo por compra a Felipe de la Cruz, sobreviviente de este domicilio y la estima en doscientos colones. La segunda de treinticinco áreas más o menos, linda al Norte terreno de Juana de la Cruz; al Oriente con el de Ignacio Vásquez; al Sur, con los de José Castro y Bernabé López y al Poniente, terrenos de Cecilio de León y Máximo Cortez; la hubo por compra al mismo Felipe de la Cruz y la estima en cincuenta colones. La tercera de treinticinco áreas de extensión más o menos, linda al Norte, terreno de José Castro; al Oriente, con el de Leoncia de la Cruz; al Sur, el de Máximo Cortez y al Poniente, con el de Juana de la Cruz; ésta la hubo por compra a Leoncia de la Cruz, mayor de edad, sobreviviente y la estima en cincuenta colones; sus mojones son izotes y tempates, no son sirvientes ni dominantes, no tienen cargas ni derechos reales ni están en proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, enero cuatro de mil novecientos cincuenta. — Horacio Rodas. — Adán Martínez, Srío. Into. N° 206 3—10—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito, la señora Cruz Peña, de ochenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio El Rosario de esta villa de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, línea quebrada compuesta de cinco tiros orientada en la forma que sigue: de Sur a Norte, once metros y de Poniente a Oriente, quince metros, lindando ambos tiros con solar y casa de don Maximiliano Rodríguez; de Sur a Norte, diecisiete metros y de Poniente a Oriente, seis metros sesenticuatro centímetros, lindando éstos con solar y casa de don José Franco Alemán; y de Sur a Norte, quince metros lindando con solar de Francisco Vásquez; al Norte, veinticuatro metros lindando con solar de don Alfredo Loucel; al Poniente, veinticuatro metros sesenticuatro centímetros lindando con solar del mismo señor Loucel, cerco de alambre de por medio; y al Sur, once metros

cuarenta y un centímetros lindando con solar de don Humberto Hernández, calle de por medio. El inmueble lo adquirió por compra que hizo al señor Juan Peña, quien es fallecido y fué de este domicilio, no siendo dominante ni sirviente, no pesa sobre él carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona y los colindantes son de este domicilio a excepción del señor José Franco Alemán que es del de Nejapa. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, diez de enero de mil novecientos cincuenta.—Rafael Salazar, Alcalde Municipal.— Ante mí, Luis Julio Nunfio, Srío. N° 209 3—10—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal Accidental de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Pedro Vasquez, de cincuenta años de edad, jornalero, de este domicilio, portador de su cédula de vecindad número 311,566, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico compuesto de ciento doce áreas de capacidad, cultivado en parte con café en mal estado y el resto inculto, situado en el cantón Shonshón de esta jurisdicción cuyos linderos son los siguientes: al Norte y Oriente, con terrenos de la finca Las Marías de propiedad de la Firma Regalado Hermanos representada por don Tomás Regalado; al Poniente, con terrenos de don Federico Vega Pacheco calle de por medio y al Sur, con el de Francisco Lemus, teniendo por todos sus rumbos mojoneado de árboles de pito y jote propios, no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de nadie ni está en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de este domicilio a excepción del señor Regalado que reside en Santa Ana. Lo valúa en la suma de un mil quinientos colones y lo hubo por compra que de él hizo a Abel, Antonio, Simona Fidelia, Victoria y Angélica Avilés Paz, Pedro y Lucio Paz, Josefina Lemus de Paz y Demetria Paz de Henríquez, todos mayores de edad, jornaleros los hombres y de oficios domésticos las mujeres y de este domicilio.

El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las doce horas del día tres de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Enmendado—ñor—tes—Vale. Felipe Morán, Alcalde Municipal.—Alfredo González R., Srío. N° 212 3—10—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña Olga Margarita Fagioli de Quintanilla, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de propiedad de un terreno rústico, fértil de naturaleza ejidal, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes que posee de buena fe, quieta y pacíficamente desde hace más de diez años no interrumpidos, lo estima en cuatro mil colones, lo hubo por donación que en vida le hizo su difunto abuelo don Felipe López, quien fué mayor de edad, agricultor y de este domicilio: está cultivado con café y cercado por sus cuatro rumbos con cercas propias. Es llamado "Las Margaritas", situado en el cantón Asino de esta jurisdicción, consta de una hectárea y trece áreas de extensión, y linda: al Norte, mediando camino con terrenos de Angelina Ariz viuda de Salinas y Clementina Morán viuda de Avelar Falla, con mojones esquineros, un jote y dos izotes: al Oriente, con un quiebre, con terrenos de Mercedes Afrania Herrera de Valenzuela y de Araceli Armida Fagioli, con mojones esquineros, un jote, un jocote y un chichicaste al Poniente y Sur, con terrenos de la misma señora Herrera de Valenzuela, mojones esquineros, un chichicaste, un jote y una mata de bambú. Los colindantes son de este domicilio a excepción de las viudas de Salinas que es de San Salvador, y la de Avelar Falla de Ahuachapán. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, Concepción de Ataco, a las ocho horas del veinte y uno de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entre líneas—Municipal—Vale.— Virgilio C. Zúñiga, Alcalde. José C. Rodríguez, Srío. N° 213. 3—10—I—50.

Víctor Ernesto Pineda, Alcalde Municipal de esta Villa,

Avisa: que don Manuel de Jesús Zepeda, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, quieta y pa-

cíficamente desde hace más de diez años consecutivos que no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes, contiene como mejora construida al Oriente frente a la calle; una casa sobre horcones, paredes de bahareque, cubierta de tejas, de veinte metros diez centímetros de largo por nueve metros de ancho. El predio lo estima en dos mil colones, lo hubo por compra a doña Rosa Morán de Ríos, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Juayúa; está situado en el barrio Santa Lucía de esta Villa, y mide y linda: al Oriente, veinte metros diez centímetros, mediando calle, con casa de Francisco Ortiz; al Norte, diez metros doce centímetros, mediando cerca propia, con solar de Tránsito Orantes; al Poniente, diecinueve metros novecientos milímetros, mediando cerco ageno, con solar de Victoria Morán; y al Sur, nueve metros ochocientos milímetros, mediando calle, con predio de Luz Jiménez de Aguirre. Tiene como mojones esquineros dos árboles de izote y dos de pito. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; Concepción de Ataco, a las once horas del cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Víctor E. Pineda, Alcalde. José C. Rodríguez, Srío. N° 214. 3—10—I—50.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que José Gilberto Martínez, de veintisiete años, soltero, carpintero, de este vecindario, demanda para sí, título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio La Merced de esta ciudad, que mide y linda: Oriente, diez metros, calle de por medio, solar y casa de Jesús Rivera; Norte, veintidós metros cincuenta centímetros, con casa y solar de Ignacio Martínez; Poniente, diez metros, con solar y casa de Jeremías Martínez; y Sur, veintidós metros noventa centímetros, con faja de solar de servidumbre de tres metros de ancho que da salida al solar de Jeremías Martínez, propiedad de éste. Tiene como mejoras una casa cubierta de tejas, paredes de bahareque, lo estima el interesado en un mil quinientos colones y lo hubo por compra a María Lorenza Osegueda, mayor de edad, de oficios domésticos de este vecindario, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, los colindantes son de este vecindario, está determinado por las cercas de alambre que lo cierran.

Alcaldía Municipal: Usulután, primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—solar a—a—vale.—José de la Paz Gavidia, Alcalde Municipal. — Rubén Bran, Srío. N° 220. 3—10—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Santos Ramírez y Faustino Ramírez, el primero de treinta y cinco años de edad, el segundo de veintisiete años de edad, los dos jornaleros, de este domicilio, solicitando por escrito y para sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en los suburbios de esta población, compuesto de doscientas ochenta áreas de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de Alejandro Caravante, mojon un árbol de Tecomasuche; al Norte, con terrenos de Félix Ramírez, Leonor Cruz y sucesión de Pablo Pintín, mojon un árbol de salamo hueco; al Poniente, con terreno de Vicente Chacón, mojon un árbol de papaturro; y al Sur, con terreno de Adolfo Sierra, mojon un árbol de madrecaao; que este terreno lo han adquirido los solicitantes por quieta y pacífica posesión ejercida en él durante más de diez años consecutivos, no siendo dominante, ni sirviente, no tiene proindivisión con ninguna otra persona, ni carga real, y lo valúan en la cantidad de doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Félix Aguilar. — Rodrigo Enrique Jiménez, Srío. N° 224 3—10—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Para los efectos de ley, al público hace saber: que hoy se presentó don Irene Corleto Rivera, de cincuentiséis años de edad, agricultor, de este domicilio, identificado con su cédula de vecindad, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, inculto, árido, que posee de buena fe, situado en el lugar denominado "La Calera" de esta jurisdicción, compuesto de

veinte manzanas o sean catorce hectáreas de extensión, que hubo por compra a sus hermanos Santiago, Magdalena, Andrés, Juan, Alejandro, María Julia, María Teresa, Ermelinda, Domitila y Ana Isabel Corleto Rivera por mil quinientos colones en que a la fecha lo estima, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Ignacio Orozco, Julio y Saturnino Sandoval, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Santiago Corleto Rivera, cerco de piedra de por medio; al Sur, con terrenos de "El Tablón", sin dueño reconocido; al Poniente, con terreno de Magdalena Corleto Rivera. No es dominante ni sirviente; no tiene cargas reales ni proindivisión ninguna y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal San Antonio Pajonal, diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Santiago Corleto R. — J. A. Mendoza, Srio.

Nº 225 3—10—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Guadalupe Vivas, de treinta y ocho años, jornalero, vecino del cantón El Cimarrón de esta jurisdicción solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón de su domicilio, y linda: al Norte con terreno de Rafael Hernández; al Oriente con terreno de Luis Erazo; y al Sur con solar de Carmen Rodríguez, y al Poniente, con terreno de Juan Francisco Hernández. El inmueble descrito lo estima en la suma de ciento veinticinco colones, lo hubo por compra a Roberto Servellón, no tiene cargas reales, no está en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son vecinos del referido cantón El Cimarrón. Es estéril y tiene treinta áreas de extensión.

Se avisa al público para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Puerto de La Libertad, nueve de enero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—E—t—d—u—Vale. — Ascensión Aguirre, Alcalde. — Juan Duñás Mendoza, Srio.

Nº 232 3—10—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Félix Galdámez, de treinta y cinco años de edad, jornalero de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 167190, solicitando para sí, por escrito, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, incultos, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, en el cantón Chantunene de esta jurisdicción, descritos así: un terreno de ciento cinco áreas o manzana y media, que linda: al Oriente, con terreno de Sofía Avelar Cerén y otro del titulante; al Norte, con la señora Avelar Cerén; al Poniente, también con propiedades de la señora Avelar Cerén y en una pequeña parte, con las de Juan Quijano, y al Sur, con terreno de Sofía Somoza viuda de Navarro, estando cercado con alambre y piña y lo hubo por compra a Sofía Somoza viuda de Navarro y lo estima en seiscientos colones. Otro terreno rústico, de tres cuartos de manzana o cincuentidós y media áreas, situado contiguo al descrito anteriormente, lindante: al Norte, con Francisco Quijano y parte de Sofía Avelar Cerén; al Oriente, también con Francisco Quijano; al Sur con Enriqueta Duarte viuda de Saavedra, calle de por medio; y al Poniente, con Santos Navarro y Estanislao Somoza; lo hubo por compra a Elias Navarro, mayor de edad y de este domicilio y lo estima en cuatrocientos colones. Ambas porciones no son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión, y pertenecieron a los extinguidos ejidos comunales de esta ciudad, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a once de enero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—n—o—no—Vale. — Laureano Avelar Bonilla, Alcalde Municipal. — Mardoqueo Dubón C., Srio.

Nº 234 3—11—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Dolores Galdámez, de treinta y cinco años de edad, jornalero de este domicilio, con cédula de vecindad Nº 224364, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano y edificaciones que contiene, situado en el barrio "La Cruz" de esta ciudad, que mide y linda: al Poniente, diecinueve metros, con un solar Municipal; al Norte, veinticuatro metros cincuenta y cuatro centímetros, con casas y solares de Alfonso Quinteros y un solar Municipal; al Oriente, dieci-

nueve metros, con solar de Pedro Guevara, y al Sur, dieciocho metros cincuenta centímetros, con solares y casas de Francisco Crescencio Chámul y Celia Pleités de Rico, calle pública de por medio. Adquirió el solicitante dicho fundo, por compra que hizo a la señora Emilia Avelar viuda de Recinos, quien es mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Armenia y lo estima en mil colones. Dicho solar perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad y lo ha poseído el presentado, por un periodo de más de diez años ininterrumpidos; no es predio dominante ni sirviente, carece de cargas o derechos reales, y no está en proindivisión, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a los diez días del mes de enero de mil novecientos cincuenta. — Testado—cuarent—No vale. — Laureano Avelar Bonilla, Alcalde Municipal. — Mardoqueo Dubón C., Srio.

Nº 235 3—11—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público hace saber: que la señora Juana Cervellón de sesenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita por escrito a su favor título de propiedad de tres terrenos rústicos situados en esta jurisdicción. El primero en el punto llamado "El Pezote" de veinte manzanas de capacidad, que linda: al Oriente, con terreno de Jesús Rosales, quebrada la Ceiba en medio; al Norte, con terreno de Felipe Mejía, camino vecinal en medio; al Poniente, con terreno de Felipe Mejía, cerco de alambre y quebrada seca en medio; y al Sur, jurisdicción de Paraíso de Osorio, quebrada de chacalapa en medio. El segundo en el mismo lugar "El Pezote", de la capacidad de manzana y media, linda al Oriente, con terreno de María Isaura Torres, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno de Juan José Torres, cerco de alambre en medio; al Poniente, con terrenos de Gerardo García y Manuel Cervellón, camino vecinal en medio; y al Sur, con terreno de Manuel Cervellón, camino vecinal en medio. El tercero situado en el punto llamado "Planes del Naranjal" de dos manzanas y media, que linda al Oriente, con terreno de José Clara Mejía, cerco de alambre en medio; al Norte, con terreno de José Clara Mejía, mojoneros de árboles de pito y jotes; al Poniente, con terreno de Pedro Sánchez, cerco de alambre y el filo de un borde en medio; y al Sur, con terreno de Juan José Torres, cerco de alambre en medio. Estima los inmuebles en cinco mil colones; los adquirió por compra a Santiago Cervellón y Juan José Torres.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Analquito, enero nueve de mil novecientos cincuenta. — Alonso Mena H.—Alcalde Municipal.—Magdalena Nolasco, Secretario Municipal.

Nº 237 3 11—I—50.

Se hace saber: que a esta Oficina se ha presentado solicitando para sí título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio Mercedes de esta ciudad, doña Rosa Espinoza, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio. El inmueble en referencia está comprendido en las medidas y colindancias siguientes: Oriente, calle en medio, mide once metros setenta y cinco centímetros y al otro lado casa de Eugenio Espinoza; Norte, diecisiete metros cincuenta centímetros con casa y solar de Antonio Espinoza; Poniente, once metros veinticinco centímetros con casa de Aparicio López y Sur, calle en medio, diecisiete metros cincuenta centímetros con casa de Manuel Elías y Rosalina Portillo de Morán; contiene una casa techo de tejas sobre horcones y paredes de bahareque; no es dominante ni sirviente; lo posee libre de todo gravamen y carga real de buena fe, quieta y pacíficamente sin interrupción, desde hace más de veinte años uniendo su posesión a la de su antecesora doña Dolores Espinoza de quien lo hubo por compra; lo aprecia en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—SE—ciudad—centímetros—horcones—Vale. — Juan Antonio Calderón U., Alcalde. — Virgilio Hernández Orellana, Secretario.

No. 239 3—11—I—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Humberto Flores Navas, mayor de edad, Profesor y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un

terreno rústico de origen ejidal, sito en cantón San José Cortez de esta jurisdicción, el cual posee desde hace más de diez años y tiene los linderos y medidas: al Norte, con terreno de Damasio Elías, setenta y seis metros setenta y un centímetros; por la parte media de este rumbo el terreno que se relaciona goza de una servidumbre de paso en los terrenos de Damasio Elías y Regina Elías de Mónico de tres metros y medio de ancho por ciento diez metros de largo hasta dar acceso al camino vecinal del cantón San José Cortez; al Oriente, en línea quebrada de dos tiros: primer tiro, quince metros ochenta y ocho centímetros, segundo cuarentidós metros treintisiete centímetros, colindando con terreno de Bibián Pérez; al Sur, setentidós metros setentidós centímetros con predio de Filimón González; y al Poniente, cuarentidós metros setenta y ocho centímetros con terreno de Luis Medrano. No es dominante ni sirviente ni tiene derechos reales que sean de otra persona; lo hubo por compra que hizo a Paula Elías de Ramos. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, a las once horas del siete de enero de mil novecientos cincuenta. Enmendado—ejidal—par—Vale. Alvaro Sergio Centeno, Alcalde Municipal.—Vicente Mendizábal, Srio.

Nº 245 3 11—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Angel Rivas, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de origen ejidal situado en el cantón San José Cortez, de la capacidad de tres y media áreas con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que antes fué de María Simona Mejía, hoy de Pedro Mejía Jiménez, mojoneros de jote, al Norte, con terreno de Paula Rosales antes hoy sucesión de Eustaquio Rosales, Poniente, terreno antes de Cecilio Vásquez hoy de su sucesión, mojoneros de pito, izote, y chaflanes, y al Sur con terreno antes de Brígido Hernández, hoy de su sucesión por el que tiene servidumbre de tránsito mojoneros de pito de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo hubo por compra que hizo a Brígido Hernández. Los colindantes son todos de este domicilio. El terreno lo posee desde hace más de diez años y en él hay construida una casa de tejas paredes de bahareque, de cinco metros dieciséis milímetros de ancho y nueve metros ciento sesenta y nueve milímetros de largo comprendiendo el corredor.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, a las once horas del día tres de enero de mil novecientos cincuenta.—Alvaro Sergio Centeno, Alcalde Municipal.—Vicente Mendizábal, Secretario.

Nº 246 3 —11—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Regina Elías de Mónico, mayor de edad de oficios domésticos y de este vecindario solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, de los cuales el segundo tiene forma triangular, de orígenes ejidales, sitos en cantón San José Cortez de esta jurisdicción y que posee desde hace más de diez años y tienen los linderos y medidas siguientes. Primer terreno: al Oriente sesenticuatro metros diecisiete centímetros, terreno de Angel Elías; al Norte, línea quebrada de tres tiros: primer tiro, cinco metros veintisiete centímetros, segundo cuarentidós metros diez centímetros y tercero, noventa y tres metros cincuenta centímetros colindando este último tiro con Francisco y Damiana, ambos de apellido Cortez y en los dos primeros, con Regina Elías; al Poniente, setentinueve metros cuarentisiete centímetros con predio de Juan Vásquez; y al Sur, línea quebrada de dos tiros: primer tiro ochentidós metros trece centímetros, camino vecinal de por medio, con terreno de la solicitante; segundo, doce metros cincuenticuatro centímetros, con predios de la sucesión de Felipe Ramos, servidumbre de paso de por medio a favor de los terrenos de Angel Elías. Segundo terreno: al Sur, ciento seis metros, cuatrocientos dieciocho milímetros, terreno de la sucesión de Felipe Ramos; al Poniente, cincuenta metros con terreno de la misma sucesión; y al Norte, ciento dieciséis metros quinientos once milímetros con

terreno de la solicitante y Juana Vásquez, camino vecinal de por medio. Tercer terreno, al Oriente sesenta y ocho metros, con terreno de Bibián Pérez; al Norte, cuarenta y siete metros arenal de por medio, con predio de Nazario González; al Poniente, ciento tres metros con Guadalupe Ponce (mujer) y Saurina Hernández; y al Sur, setenta metros, con terreno de Damasio Elías. No son dominantes ni sirvientes ni tienen derechos reales que sean de otra persona y los hubo por compra que hizo a Facundo Mónico. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, a las once horas del diez de enero de mil novecientos cincuenta.—Testado—se ha presentado—No vale.—Enmendado—González—(mujer)—Vale.—Alvaro Sergio Centeno, Alcalde Municipal.—Vicente Mendizábal, Secretario.

No. 247 3-11-I-50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, la señora Gertrudis Morales de Gutiérrez, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos que posee de buena fé desde hace más de diez años continuos, situado en el barrio de El Tránsito de esta ciudad; el solar tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintisiete metros, con solar que fué de Jesús Barahona, hoy de José Barahona, separados por mojones de piedra; al Norte, solar que antes fué de Porfirio Mejía, hoy de José Barahona, mide siete metros cincuenta centímetros, cerca en medio; al Poniente, veintidós metros, solar y casa de Mercedes Barahona, divididos por mojones de jote y pito en línea recta; y al Sur, calle de por medio, casas de Antonio Flores y Jeremías Ayala, mide diez metros. Comprendida en el solar descrito, hay construida una casa de teja, paredes de adobe, de nueve metros de largo por diez metros de ancho inclusive los corredores en buen estado de servicio. El inmueble lo adquirió la titulante por compra a Mercedes Barahona, mayor de edad, tejedor, de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia con quien hubiere proindivisión, pues está libre de gravamen. Estima el inmueble en un mil doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Damián Barahona, Alcalde Municipal.—Marcos López, Secretario Mpal.

No. 257 3-12-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Mariano Arias, de cincuenticinco años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad número 609908, solicitando se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, ejidales, que posee de buena fé desde hace más de diez años consecutivos sin ninguna interrupción en el cantón Las Rosas de esta jurisdicción. La primera porción de ciento noventa y siete áreas poco más o menos, de monte y arada, árida, de superficie quebrada y plana, linda: al Oriente, terreno de Manuel Rosa, cerco de piedra en medio del colindante; al Norte, terreno de Isabel Arias, partiendo del cerco de piedra citado recto a un árbol de caao esquinero; de aquí continúa lindando con terreno de la sucesión de Felipa Rosa, representada por don José Félix Rosa, cerco de piedra del terreno que se describe; al Poniente, terreno de la misma sucesión de Felipa Rosa, representada por don José Félix Rosa y terreno de Nicolasa Arias, separados en parte por una cerca de piedra y en parte por una línea de piedras hasta llegar a una piedra y de aquí continúa por una cerca de piedra hasta llegar a la esquina del mismo cerco; al Sur, terreno de Juan Antonio Rivas y José Braulio Rivas y otro de José Luis Rivas, cerco de piedra y camino vecinal de por medio. La segunda porción de noventa áreas de extensión, de arada, árida, de superficie plana, linda: al Oriente, terreno de Domingo Alvarado Rosa, Francisco y Lucio Arias, quebrada en medio; al Norte, terreno de Mercedes Rosa, cerco de alambre y palo pique del colindante en medio; al Poniente, terreno de Manuel Rosa, quebrada de invierno en medio; al Sur, terreno de Manuel Rosa y Gorgonio Rosa, zanjo y cerco de palo pique y alambre en medio del terreno que se describe. La ter-

cera porción de cuarenta y seis áreas de extensión poco más o menos, de arada y monte, árida, de superficie plana y quebrada, linda: al Oriente, terreno de Simeona Rivas, camino vecinal en medio; al Norte, terreno de Manuel Rosa, cerco de piedra del terreno que se describe en medio; al Poniente, terreno de Manuel Rosa y Natalia Rosa, cerco de piedra del terreno que se describe; y al Sur, terreno de Isabel Arias, mojones de piedra en cinteado de grama hasta un árbol de copinol mojon esquinero en línea recta. Los inmuebles no son sirvientes, no tienen carga ni derecho real de ajena pertenencia, ni están en proindivisión con nadie; los estima el titular, la primera porción en quinientos colones, la segunda en cuatrocientos colones y la tercera en ciento cincuenta colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—continúa—de ajena pertenencia—Vale.—Sobre raspado—Simeona—Vale.—José Damián Barahona, Alcalde Municipal.—Marcos López, Srío. Mpal.

No. 258 3-12-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don José Luis Rivas, de sesenticinco años de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad número 609918, solicitando se le extienda a su favor, título de propiedad de tres porciones de terreno rústico ejidales, situadas dos en el cantón Las Rosas de esta jurisdicción y son las siguientes: primera porción: de arada, fértil, plana, de la extensión de setenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de José Antonio Alvarado Rosa, separados por un camino vecinal; al Norte, terreno del titular camino vecinal en medio; al Poniente, cerca de alambre, brotones y una quebrada en medio; y al Sur, terreno del mismo José Antonio Alvarado Rosa, cerca de broton y alambre en medio. Segunda porción, de arada, árida, plana, de cuarenta y seis áreas de extensión, linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Ciriaca Ayala, representada por Froilán Rodríguez, cerco de piedra y piña de por medio; al Norte, terreno de propiedad del titular, mojones de pito en línea recta en medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Ciriaca Ayala, representada por Leonor Rivas, cerco de piedra y piña en medio, y al Sur, terreno de Lucio Arias, cerco de palo pique, piña y zanjo en medio. La tercera porción está situada en el cantón La Esperanza de esta jurisdicción, de cuarenta y seis áreas de extensión, de monte, de superficie quebrada, linda: al Oriente, terreno de Desideria Martínez y Florentino Ayala, cerco de piedra y quebrada en medio; al Norte, terreno de Desideria Martínez, partiendo de un mojon de clavijillo, línea recta hasta un árbol de amate esquinero; al Poniente, terreno de Froilán Rodríguez, bordos de piedra en medio; y al Sur, terreno de Félix Ayala, divididos por una línea recta que parte de un árbol de roble que está al Oriente y termina en un árbol de pito que está al Poniente. En la primera porción descrita hay construida una casa de teja paredes de adobe, de veintidós metros de largo, por diez metros de ancho inclusive los corredores. Los inmuebles descritos los adquirió el titular por posesión material de más de diez años continuos: no son predios sirvientes, ni tienen carga ni derecho real de ajena pertenencia, ni están en proindivisión con nadie. Estima la primera porción en un mil quinientos colones, la segunda en quinientos colones; la tercera en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Sebastián, a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Damián Barahona, Alcalde Municipal.—Marcos López, Srío. Mpal.

No. 259 3-12-I-50.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor José Escobar Espinoza de sesenta y seis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un inmueble rústico, fértil, plano que tiene como mejoras un pozo artificial de agua potable, cultivado en parte de cafetos y huerta, situa-

do en los suburbios del Barrio El Calvario de esta Villa de la capacidad de dos manzanas y media o sean ciento setenta y cinco áreas y linda: al Oriente con terreno de Otilia y Wenceslao Echeverría, cerco de alambre y piña de propiedad del interesado y colindantes; al Norte, con terreno de Otilia Echeverría, cerco de alambre perteneciente a los colindantes; al Sur, con terreno de Servando Amaya, calle nacional que conduce a Cincquera de por medio; y al Poniente con terrenos de Maximiliano Hernández y sucesión de Refugio viuda de Najarro, cerco de alambre y piña perteneciente al terreno que se describe. Estima el inmueble el interesado en mil colones, lo hubo por compra a Rafael Antonio Echeverría en el año mil novecientos veintiocho. Es de origen ejidal, no es dominante ni sirviente no tiene cargas o derechos reales en favor de terceros ni está en proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tejutepique, a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Héctor Tobar, Alcalde Municipal.—Max H. García, Srío. Mpal.

No. 3095 3-22-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita María Jesús Portillo, de cincuenticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos con cédula de vecindad No. 33406, y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el barrio San Antonio de esta ciudad, distrito de Jucupá departamento de Usulután, que mide y linda; al Oriente treinta y siete metros con solar y casa de Virgilio Sáenz, calle de por medio; al Norte treinta y siete metros, con solar de Balbino Corea; al Poniente treinta y siete metros, con solares y casas de Juana González y Delfina Quintanilla, y al Sur treinta y siete metros, con casa de Concepción Gaitán, calle de por medio; circundado por los rumbos Norte, Sur y Poniente de trascorral de piedra. En el solar descrito hay construida una casa de tejas paredes de piedra, con dos mediaguas a los rumbos Oriente y Sur, que mide la casa ocho metros de ancho, por dieciocho de largo, la mediagua del rumbo Oriente veintinueve metros y la del Sur diez metros; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo adquirió por compra a la señora Joaquina Granados, quien es mayor de edad y de este domicilio, y lo estima en mil colones. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Estanzuelas, a las quince horas del día once de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entre líneas—la casa—Vale.—Manuel Ramírez, Alcalde Municipal.—Ante mí, A. V. Quintanilla, Srío. Mpal.

No. 68 3-2-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Angélica Martínez, de treinta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando, para sí, título de dominio de un solar urbano, situado en el Centro de este pueblo, de las medidas y linderos siguientes: Oriente, veintidós metros, con predio de Guadalupe Mendoza, mediando brotones y calle; Norte, veinticuatro metros cuatrocientos milímetros, con predios de Concepción López y de la solicitante; Poniente, diecisiete metros, con solares de Antonio Sánchez y de la solicitante, calle de por medio, y Sur, veinticuatro metros, con propiedad de Antonio Molina, mediando cerco de tirabuzón; adyacente a dicho solar existe una calle propiedad de la solicitante Angélica Martínez, que mide de largo, de Oriente a Poniente, trece metros, y de ancho, de Norte a Sur, dos metros doscientos diez milímetros. En dicho solar existen edificadas dos casas de tejas, paredes de bahareque, midiendo la primera nueve metros de largo, y la otra ocho metros cincuenta centímetros también de largo, y de ancho, ambas, ocho metros, inclusive los corredores. No es predio dominante ni sirviente, sin carga real ni proindivisión con persona alguna. Lo compró a Arcadio Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapira, a las dieciséis horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Abel García, Alcalde Municipal.—Juan Alfaro Morales, Srío. Mpal.

No. 184 3-9-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Macario Fuentes, de ochentiduen años de edad, viudo, jornalero y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el Barrio El Calvario de este pueblo, de las medidas, linderos y mojones siguientes: Oriente, catorce metros ochocientos treinta y seis milímetros, con predios de Petrona Martínez e Isabel Fuentes de Molina, cerca de tirabuzón de por medio, propia del inmueble que se describe; Norte, veinticinco metros, con predio de Manuel Chávez, mediando cerca de tirabuzón, propia del colindante; Poniente, catorce metros, mediando calle, con casa de Secundina Bermúdez, y Sur, veintiocho metros, con predios de Juan García, Elena Guadrón e Ismael Sánchez, brotones de pito y tirabuzón de por medio. En dicho solar existe edificada una casa de tejas, de catorce metros de largo por ocho de ancho, inclusive un corredor. No es predio dominante ni sirviente, sin carga real ni proindivisión con ninguna persona; lo estima en quinientos colones. Lo hubo por compra a Pablo Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Bartolomé Perulapia, a las diecisiete horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Abel García, Alcalde Municipal. — Juan Alfaro Morales, Srío. Mpal.

Nº 187 3—9—I—50.

Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado, el señor Leonidas Amaya Urrutia, de cuarentitres años de edad, agricultor, de este domicilio, manifestando: que es dueño de un predio de naturaleza rústica, situado en el cantón Los Planes Segundo de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de doscientas ochenta áreas de superficie, y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Jacinto Roque Díaz, Dionisio Chávez y Otilia de del Cid, quebrada y camino vecinal de por medio; al Norte, con terrenos de José Aquilino Urrutia, camino vecinal y cerco de alambre de por medio del colindante, al Poniente, con terrenos de Manuel Urrutia, callejón de por medio y de José Aquilino Urrutia, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con tierras de Florentín Osorio, Marcos Urrutia y José Aquino Urrutia, mojones de por medio, existen construcciones que consisten en una casa de bahareque y un rancho de paja y no hay cultivos permanentes: que como del terreno descrito no tiene títulos inscritos y perteneció a los extinguidos ejidos de este pueblo y teniendo más de diez años de poseerlo, de modo material, quieto, pacífico e ininterrumpidamente, vengo a solicitar título de dominio del predio descrito, mediante el trámite prescrito por el Arto. 103 y siguientes de la ley Agraria vigente. Existe en dicho terreno el gravamen del usufructo vitalicio a favor de Máximo Urrutia, de setenta años, agricultor y de este domicilio. Los colindantes son todos de este domicilio, estima el terreno en doscientos colones. Se publica para conocimiento del público, para que el que se crea con derecho al inmueble relacionado se presente a deducirlo en término de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—S—a—e—v—i—Vale. — Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal. — Florencio Herrera, Srío.

Nº 189 3—9—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Alberto Campos Cea, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio, de un solar y casa urbanos, situados en el Barrio de San Antonio de esta villa, siendo la casa cubierta de tejas, paredes de adobe, de quince metros de longitud por siete de fondo con el corredor, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, sesenticuatro metros, con solar de la sucesión de Crescencio Avalos, alambrado de por medio del interesado; al Norte, sesenta y ocho metros, calle de por medio con solar de Juan Nerio; al Poniente, ciento veintiocho metros, río "Brujo" de por medio, con predio de Ricardo Hernán Cortez y al Sur, noventa y cinco metros, con terrenos de

los señores Vilanova Kreitz Hermanos, alambrado de por medio del interesado. Lo hubo por compra a Elvira González ya difunta, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho que pertenezca a tercero ni hay proindivisión, lo posee desde hace más de diez años, lo estima en setecientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Jorge Durán C. — Fernando Flores R., Srío Mpal.

Nº 201 3—10—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Domingo Abarca de sesentiocho años de edad, zapatero de este domicilio, solicitando título de dominio de una casa y solar urbanos situados en el barrio de San Sebastián de esta ciudad. Sólo la casa mide diez metros de largo por cinco de ancho y con el solar diez y nueve metros de largo por diez de ancho y linda; al Norte con casa y solar de Lucila viuda de García pared del titular en medio, al Oriente con el de Rodrigo Henríquez dividiendo tapial del titular; al Sur con los de Nestor Abrego y José Herrera pared de los colindantes en medio y al Poniente con casa de Reyes viuda de Abarca calle pública de división. Lo hubo por compra a Juana Hernández. No hay poseedores proinviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las diez y seis horas del treintauno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado —Her—Vale. — Carlos Miranda, Alcalde. — J. Vaquerano, Srío.

Nº 229 3—10—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Juana Recinos, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí título de dominio de un solar, dos casas, una cocina y un baño urbanos situados en el barrio de San Antonio de esta ciudad; el solar mide y linda: al Oriente cincuenta y dos metros con casa y solares de la titular y de Refugio Castillo, mediando cerco de piedra y madera en línea quebrada propio del solar que se describe; al Norte treinta y dos metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Eliseo Rauda cerco de piedras y calle pública de por medio; al Poniente sesenta y cinco metros en línea quebrada con solares y casas de Heriberto Alvarenga y Juan Ramón Alvarenga Valle, cerco de piedras, piña y madera y calle transversal de por medio, propio del solar que se describe y al Sur veinte y nueve metros con casas de Juan Brizuela y sucesión de María López de Alvarenga representada por Alonso Alvarenga, calle pública de por medio. Las casas, cocina y baño están construidas en este solar, son techos de tejas, paredes de adobes y ladrillo con mezcla. La primera casa es de doce metros veinte centímetros de largo, por seis metros siete centímetros de ancho, con dos corredores del mismo largo de la casa por dos metros ochenta y cinco centímetros de ancho cada uno. La segunda casa es de ocho metros diecisiete centímetros de largo por cuatro metros sesenta y tres centímetros de ancho compuesta de dos piezas con dos corredores del mismo largo de la casa por dos metros setenta y dos centímetros de ancho cada uno. La cocina es de cinco metros veintidós centímetros de largo, por cuatro metros veintidós centímetros de ancho, rodeada por sus cuatro rumbos de corredores. El baño es de cuatro metros cincuenta y cinco centímetros de largo por tres metros cincuenta y cinco centímetros de ancho con su correspondiente pila de cemento y una paja de agua con su cañería. Estos inmuebles los estima la señora Recinos en cinco mil colones, los adquirió por compra hecha a Felipa Hernández ya fallecida; no tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; no son dominantes ni sirvientes y todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalatenango, siete de enero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—a—e—a—c—Vale. — Jesús Alejandro Chávez, Alcalde Municipal. — Neftalí Figueroa, Srío. Mpal.

Nº 233 3—11—I—50.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

PATENTES DE INVENCIONES

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Joe Ralph Aguilar, mayor de edad, casado, de nacionalidad Norteamericana y actualmente residente en la República de Guatemala, solicitando por sí, se registre a su favor una patente de invención por el término de cinco años, referente al invento denominado "La Sombra Magica", según descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley. Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de diciembre de mil novecientos cuarentinueve. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

3 v. c. Nº 240 2 11—I—50.

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad anónima "R. J. REYNOLDS TOBACCO COMPANY", constituida de conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, con domicilio en Winston Salem, Estado de North Carolina, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,



que consiste en la figura de un caballero y, superimpuesta, la palabra "CAVALIER", tal como aparece en el grabado, marca que se usa sola o acompañada de otras leyendas o expresiones y se aplica, ya sea sobre los artículos y productos que está destinada a proteger o sobre sus envoltorios, empaques, etiquetas, cajas, estuches, recipientes o de cualquier otra manera conveniente y sirve para amparar: tabaco y productos de tabaco, cigarrillos, cigarrillos puros, tabaco para fumar, rapé, útiles para fumadores, papel para cigarrillos, fósforos y cerillos, cigarrera, boquillas, para cigarrillos puros y cigarrillos y pipas para fumar tabaco, Clases 1,46,89 y 90ª. La solicitante se reserva: I—el uso de la denominación "CAVALIER", sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "CAVALIER", así como de cualquiera otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "CAVALIER". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de diciembre de mil novecientos cuarentinueve. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 199 3—10—I—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Miguel Angel Alcaine, mayor

de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado del Dr. Pepper Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Colorado, con domicilio y oficinas principales en la Segunda Avenida N° 429 en la ciudad de Dallas, Estado de Texas, en los Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad Norteamericana:

Dr. Pepper
GOOD FOR LIFE

Consiste la marca en las palabras arbitrarias "Dr. Pepper" con rúbrica, y dentro de la rúbrica las palabras Good for Life, escritas en inglés o su equivalente en español: "Bueno para la Vida", tal como se ve en el grabado; pero puede usarse en cualquier otra posición, sola o acompañada de otros dibujos, leyendas o alegorías, en cualquier forma de letras y en cualquier clase de color y tamaño, consistiendo la marca esencialmente en el conjunto de palabras Dr. Pepper Good for Life, y se usa convenientemente para proteger y distinguir: bebidas carbonatadas, no alcohólicas, sin malta ni ingredientes de cereal, conocidas como bebidas gaseosas, y los jarabes y extractos usados en su preparación, comprendidos todos en las clases 102, 107 y 108ª de la Ley de la materia y los cuales se producen y fabrican en Estados Unidos de América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invencción y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, once de octubre de mil novecientos cuarentinueve.—Enmendado—Life—Vale.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.
N° 2864 3—6—XII—49.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina, se ha presentado el doctor Margarito González Guerrero, abogado, de este domicilio, como apoderado de don José Sagrera Rosales, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña,

American Ice Cream

Consiste la marca en la palabra "AMERICAN ICE CREAM", y se usará en cualquier forma color o tamaño; sola o acompañada de otras palabras, signos o letras; o aplicación idiomática, así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o silabas, que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión; y se aplicará grabándola o pintándola sobre los productos que elabore o sobre etiquetas, envoltorios, cajas, fardos, empaques, etc., y servirá para distinguir y proteger, toda clase de helados o sorbetes que su poderdante produzca, venda o distribuya. El lugar principal en donde se venderán y distribuirán los productos será en esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Oficina de Patentes de Invencción y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.
No. 2767 3—30—XI—49

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Esteban Láinez Rubio, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando por sí, se registre a su favor y como de su exclusiva propiedad, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña,

PASSI-VINA

que consiste en la palabra "PASSI-VINA", ya sea sola o con otras leyendas y se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estime conveniente, sobre sus empaques, etc.; y sirve dicha marca para distinguir y proteger: un producto químico-farmacéutico en forma de especialidad, que será fabricado en "Droguería Láinez" en esta ciudad y será vendido en el territorio de la República. En re-

lación con el uso de dicha marca el solicitante hace las siguientes reservas: 1ª—El uso de denominación "PASSI-VINA", sola o con otras 2ª—La libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letra, tema o forma y disposición del letrero; 3ª—La reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. 4ª—La aplicación idiomática de la denominación "PASSI-VINA", así como de cualquier palabra o combinación de letras, signos o cifras que al pronunciarse produzcan en consecuencia un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión; reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "PASSI-VINA". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invencción y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a ocho de junio de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.
N° 2882 3—7—XII—49.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado de este domicilio, como apoderado de Joe Lowe Corporation, domiciliados en 601 West 26th Street, New York State, of New York, Estados Unidos de Norteamérica, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y de comercio "Fudgsicle", de nacionalidad Norteamericana,

Fudgsicle

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "Fudgsicle", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola ó con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para amparar: sorbetes, bombones, dulces, confites, dulces congelados; jarabes, extractos y concentrados; alimentos e ingredientes para alimento. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norteamérica en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "Fudgsicle", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "Fudgsicle", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o silabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invencción y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a primero de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.
N° 2996. 3—17—XII—49.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Minnesota Mining and Manufacturing Company, domiciliados en la ciudad de San Paulo, Estado de Minnesota, Estados Unidos de Norteamérica, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, solicitando se registre a favor de sus poderdantes la marca de fábrica y de comercio "Scotch", de nacionalidad Norteamericana,

Scotch

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "Scotch", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras le-

yendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Cinta adhesiva, tiras engomadas, cintas registradoras de sonidos, láminas adhesivas, materiales engomados y hojas para empaquetar, materiales reflectores de luz, láminas reflectoras, compuestos reflectores, compuestos revestidores, revestimientos protectores, adhesivo, cementos, señales y artículos impresos, aparatos para expender las cintas, cinta para máscaras y cinta a prueba de agua o de insolación. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "Scotch", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "Scotch", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o silabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invencción y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.
N° 2997. 3—17—XII—49.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Francisco Roberto Lima, abogado y notario, de este domicilio, como apoderado especial de la "COMPANIA CONCESSIONARIA DE BARDINET EN EL SALVADOR" DESTILERIA GALIA, Sociedad Comercial en Comandita, de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en las palabras "CREMA DE NANCE", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y especialmente en la forma que se ve en el grabado, esto es, escrita parte en verde sobre fondo blanco y parte en blanco sobre fondo verde, acompañada de un dibujo representando una rama de nance con frutos en color verde y amarillo, y con la leyenda Destileria Galia — San Salvador — El Salvador, C. A. La marca se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estimen convenientes, para distinguir y proteger, y anunciar la venta y fabricación de un licor elaborado por la mencionada Sociedad, y en general para los productos comprendidos en la Clase 105ª de la Ley del Ramo, siendo dichos productos elaborados en esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invencción y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a tres de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.
N° 2914 3—8—XII—49.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Mead Johnson & Company, domiciliados en Ohio Street and Saint Joseph Avenue, Evans-

ville, Estado de Indiana, Estados Unidos de Norte América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Indiana, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "CE-VI-SOL", de nacionalidad Norteamericana,

CE-VI-SOL

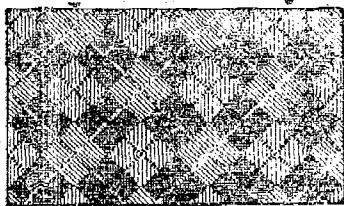
La cual consiste en la denominación de las referidas palabras "CE-VI-SOL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. Las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Alimento especialmente preparado para uso humano y preparaciones farmacéuticas que satisfacen necesidades nutritivas. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América, en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "CE-VI-SOL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "CE-VI-SOL", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse, produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a doce de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Laros Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2998. 3-17-XII-49.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Minnesota Mining and Manufacturing Company, domiciliados en la ciudad de San Paulo, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y de comercio denominada "Plaid Design", de nacionalidad Norteamericana,



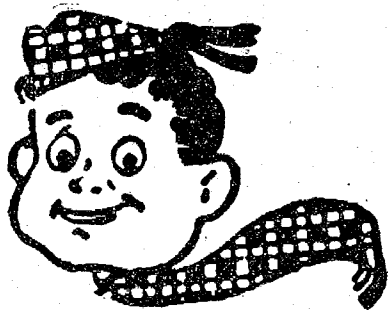
la cual consiste en el dibujo de una manta escocesa, listada a cuadros, la que podrá usarse en cualquier color, sola o con leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Cinta adhesiva, tiras engomadas, cintas registradoras de sonidos, láminas adhesivas, materiales engomados y hojas para empaquetar, materiales reflectores de luz, láminas reflectoras, compuestos reflectores compuestos revestidores, revestimientos protectores, compuestos encubridores, adhesivos cementos, señales y artículos impresos, aparatos para expender las cintas, cinta para máscaras y cinta a prueba de agua o de insolación. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "Plaid Design", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Laros Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 2999 3-16-XII-49.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Minnesota Mining and Manufacturing Company, domiciliados en la ciudad de San Paulo, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio denominado "Head of Scotch Boy", de nacionalidad Norteamericana,



la cual consiste en la cara de un muchacho escocés, cuyos distintivos aparecen en la gorra y en la corbata, en cualquier color y podrá usarse sola o con leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. Las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Cinta adhesiva, tiras engomadas, cintas registradoras de sonido, láminas adhesivas, materiales engomados y hojas para empaquetar, láminas reflectoras, compuestos reflectores, compuestos revestidores, revestimientos protectores, compuestos encubridores, adhesivos cementos, señales y artículos impresos, aparatos para expender las cintas, cinta para máscaras y cinta a prueba de agua o de insolación. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "Head of Scotch Boy", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico conocido o por conocerse. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Laros Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 3000. 3-17-XII-49.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, Abogado, de este domicilio, como apoderado de Marshall Dairy Laboratory, Inc., domiciliados en 14 Proudfit Street, ciudad de Madison, Condado de Dane, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Wisconsin, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "MARSCHALL", de nacionalidad norteamericana,

"MARSCHALL"

La cual consiste en la denominación de la referida palabra "MARSCHALL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra y sirve dicha marca para amparar alimentos y sus ingredientes, especialmente cuajo en líquido, polvo o en forma de pastillas, y colorantes para quesos, en líquido, polvo y en forma de pastillas. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "MARSCHALL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "MARSCHALL", así como cualquier otra

palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarentinueve. — Horacio Laros Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 3001. 3-17-XII-49.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de NEW HOLLAND MACHINE COMPANY; domiciliados en el Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Pennsylvania, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "NH-NEW HOLLAND", de nacionalidad norteamericana.



La cual consiste en la denominación de las referidas palabras "NH - NEW HOLLAND", en cualquier tipo o estilo y podrán usarse solas o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. Las referidas palabras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: maquinaria agrícola, a saber, empacadoras automáticas, desgranadoras de maíz, descascaradoras, bastidores de sierras, sierras de tractor, molinos de martillos, pulverizadoras de caliza, segadoras de cesped, trituradoras de pienso, cortadoras para ensilaje, y equipo industrial, a saber, trituradoras de rodillos, trituradoras de mordazas, trituradoras de martillos, cribas vibratorias, cribas giratorias, elevadores de tobo con inclinación vertical, motores diesel y de gasolina, deshidratadoras, y transportadores de cadena sin fin y de correa. La fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "NH-NEW HOLLAND", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "NH-NEW HOLLAND", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a doce de noviembre de mil novecientos cuarentinueve. — Horacio Laros Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 3002. 3-17-XII-49.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, Abogado, de este domicilio, como apoderado de Imperial Chemical Industries Limited, domiciliados en Millbank, Londres, S. W. I., Inglaterra, una Compañía organizada y existente conforme a las leyes de Inglaterra, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "BELCO", de nacionalidad inglesa,

BELCO

La cual consiste en la denominación de la referida palabra "BELCO", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Pinturas, lacas, barnices, esmaltes, colores en polvo, charoles, pin-

turas al temple, afinadores para pinturas, preservativos contra la herrumbre y deterioro de la madera, y aceites anti-corrosivos. La fábrica no tiene nombre especial y es en Inglaterra en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "BELCO", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), La aplicación idiomática de la palabra "BELCO", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a siete de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío

No. 3003 3—17—XII—49

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de International Business Machines Corporation, domiciliados en 590 Madison Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos, la marca de fábrica y comercio "IBM", de nacionalidad Norteamericana,

IBM

La cual consiste en la denominación de las letras "IBM", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. Las referidas letras generalmente son escritas en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Máquinas y aparatos para calcular, multiplicar, dividir, computar, tabular, contabilizar y registrar; partes y accesorios para los mismos. Máquinas de estadística. Máquinas para perforar, clasificar o inscribir tarjetas u hojas de registro, etc. Máquinas para interpretar, reproducir y comprobar información. Máquinas para computar y registrar los resultados de exámenes, estadísticas, etc. Contadores gráficos de ítems. Máquinas para comparar, intercalar, archivar registros de Contabilidad y Estadísticas. Máquinas para imprimir. Máquinas de escribir de todas clases y para todos propósitos; partes y accesorios para las mismas. Máquinas para hacer estarcidos. Máquinas para Teneduría de Libros de todas clases y para todos los fines de Teneduría de Libros; partes y accesorios para las mismas. Máquinas y sistemas para registrar tiempo. Registradores de trabajo y sistemas para los mismos. Registradores y sistemas de costo. Selladores de tiempo. Máquinas fechadoras de tiempo. Máquinas para endosar y clasificar cheques. Registradores de tráfico. Instrumentos para medir y marcar tiempo y relojes de todas clases y para todos los fines, que funcionen con y sin electricidad; partes y accesorios para los mismos. Sistemas de relojes. Aditamentos, registradores y máquinas de toda clase para regulación de tiempo. Relojes y sistemas para serenos; partes y accesorios para los mismos. Cerraduras de todas clases. Cintas, entintadas y tintas de todas clases incluyendo tintas para máquinas de escribir. Máquinas de registrar. Tintas para imprimir y para escribir. Sistemas eléctricos para señalar, llamar y de sonido de todas clases y para todos los fines. Sistemas de intercomunicación. Sistemas para alarma de fuego. Sistemas telefónicos. Maquinaria y aparatos eléctricos; partes y accesorios para los mismos, papelería, incluyendo papel, lápices, carboncillo para lápices, papel carbón, cintas de carbón, tarjetas de registro, hojas, tarjetas de tiempo, formas impresas, cuadros impresos, cinta para registrar, tarjetas y hojas de todas clases utilizables. Libros impresos de todas clases, panfletos, folletos, periódicos, catálogos, tarjetas de exhibición y cartillas. Tarjeteros y recipientes para colocar y almacenar tarjetas de registro, servicio consultivo y de información con problemas en general, de Contabilidad, Es-

tadísticas. Teneduría de Libros y dirección de negocios. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de América, en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "IBM", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico conocido o por conocerse; d), usar cualquier palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

No. 3004 3—17—XII—49

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona, abogado de Abbott Laboratories, domiciliado en North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su aludida poderdante, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,

TENASFEN

que consiste en la palabra "TENASFEN", en cualquier tipo o estilo, y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra y sirve para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios desinfectantes, ya sea en tabletas o en cualquier otra forma, Clase 125ª. La solicitante se reserva: a) el uso de la marca "TENASFEN", sola o con otras leyendas; b) usar la marca en cualquier color o tamaño; c) reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d) la aplicación idiomática de la palabra "TENASFEN", así como cualquier otra palabra o combinación de letras o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a cinco de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Secretario.

No. 3018 3—17—XII—49.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor René Carmona, abogado, de este domicilio, como apoderado de Abbott Laboratories, domiciliada en North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,

SorIAD

que consiste en la palabra "SorIAD", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, envases en general, cajas, paquetes, lios, envoltorios, etc; la referida palabra es escrita así: la primera letra o sea la S va en letra mayúscula, las siguientes letras o, r, l, van en letra minúscula y las dos finales AD, van en letra mayúscula. Sirve la marca para amparar Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, ya sea en tabletas o en cualquier otra forma, Clase 125ª. La solicitante se reserva: a) el uso de la marca "SorIAD", sola o con otras leyendas; b) usar la marca en cualquier color o tamaño; c) reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d) la aplicación idiomática de la palabra "SorIAD" así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciar-

se produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Secretario.

Nº 3019 3—17—XII—49.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Imperial Chemical Industries Limited, una compañía organizada conforme a las leyes de Inglaterra, domiciliada en Londres, S. W. 1, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad inglesa,



que consiste en la palabra "STAG" en cualquier tipo o estilo y que tiene la figura de la cabeza de un ciervo dentro de un escudo y a los lados del escudo las palabras "STAG" BRAND estando la palabra "STAG" entre comillas, y se podrá usar sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. y sirve para amparar: pinturas, colores, esmaltes, barnices, lacas, pinturas al temple, charoles, colorantes para maderas, preservativos para madera, afinadores de pinturas, compuestos anticorrosivos y contra la suciedad y aceites anti-corrosivos. Clases 15, 16, 37, y 115ª. La solicitante se reserva: a), el uso de la marca "STAG" BRAND" sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 33 3—3—I—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes:

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Hill Thomson & Company Limited, domiciliados en 45, Frederick Street Edinburgh Escocia, una Compañía organizada y existente conforme a las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, solicitando se registre a favor de sus poderdantes dichos la marca de fábrica y de comercio "Queen Anne", de nacionalidad británica.

QUEEN ANNE

la cual consiste en la denominación de la referida palabra "Queen Anne", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra. Sirve dicha marca para amparar: Licores fermentados y espíritus. Clases 105 y 106. La fábrica no tiene nombre especial y es en Edinburg, Escocia, en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "Queen Anne", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "Queen Anne", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de mayo de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 84 3—3—I—50.

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Lehn & Fink Products Corporation, sociedad fabril anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Bloomfield, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,

"SAGROTAN"

que consiste en la palabra "SAGROTAN", en cualquier tipo o estilo y que podrá usarse sola o con otras leyendas en la mercadería que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. y sirve para amparar: Preparaciones para uso interno y externo para hombres y animales, para fines quirúrgicos y para limpieza de objetos caseros; desodorantes, duchas bucales, atomizadores nasales, solución para duchas, preparaciones médicas y farmacéuticas para el tratamiento de varias enfermedades e indisposiciones de los hombres y los animales; y parasiticidas. Clases 12, 14, 43, 85, 86, 87, 88, 123, 125, y 126a. La solicitante se reserva: a) el uso de la marca "SAGROTAN" sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "SAGROTAN" así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 35 3—3—I—50

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de POND'S EXTRACT COMPANY, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,

ANGEL SKIN

que consiste en las palabras "ANGEL SKIN" escritas en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: toda clase de artículos de tocar y productos cosméticos, Clases 85 y 87a. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a siete de diciembre de mil novecientos cuarentinueve. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 39 3—3—I—50

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado de la firma "J. & P. Coasts Limited", de Paisley, Escocia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica,



que consiste en la figura de un tridente con las puntas hacia arriba, siendo conocida dicha marca por "Tridente" o "Trident" y se aplica de manera conveniente a la mercancía, empaque, etiquetas, viñetas, cajas, cartones, etc. y sirve para amparar hilos de lana y otros pe-

los, hilos de lino, cáñamo, yute y otras fibras, hilos de algodón, Clases 56, 61, 63 y además hilos de seda, seda torcida y seda para coser, Clase 58a. La solicitante se reserva: usar la marca en cualquier color o tamaño, sola o en combinación con otras marcas, leyendas o cifras; y reproducir la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

No. 105 3—4—I—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado de la firma "J. & P. Coasts Limited" de Paisley, Escocia, solicitando se registre a favor de su poderdante la marca de fábrica y comercio de nacionalidad británica,

FILOSHEEN

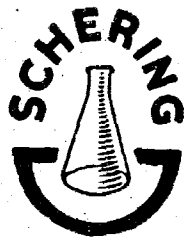
que consiste en la palabra "FILOSHEEN", sola o acompañada de otras palabras, leyendas, expresiones o cifras, y se aplica sobre la mercadería misma que está destinada a proteger, o sobre sus empaques, envases, etiquetas, viñetas, cartones, carrizos o de cualquiera otra manera conveniente y sirve para amparar: hilera hecha enteramente o en su mayor parte de seda artificial, Clases 58 y 61a. La solicitante se reserva: usar la marca en cualquier carácter de letra y en cualquier tamaño, forma o disposición del letrero, así como el de usarla sola o acompañada de otras palabras, expresiones, leyendas o cifras; la reproducción de la marca por cualquier medio manual o mecánico, conocido o por conocerse y la aplicación idiomática de la palabra "FILOSHEEN", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca "FILOSHEEN". Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

No. 106 3—4—I—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, abogado, de este domicilio, como apoderado de Schering Corporation, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliado en Bloomfield, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha la marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,



denominada "SCHERING FLASK" y que consiste en el dibujo de una redoma o frasco, que en su parte superior se lee en forma de arco la palabra SCHERING y en su parte inferior hay un arco que sus extremos terminan en línea recta hacia adentro y que podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. y sirve para amparar: Preparaciones medicinales recomendadas para el tratamiento de los órganos digestivos y del estómago; antisépticos génito-urinarios; preparaciones medicinales usadas en terapéutica hormonal; preparaciones laxantes; y preparaciones usadas para facilitar la toma de fotos con rayos X para órganos internos; preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas; drogas. Clase 125ª. La solicitante se reserva: a), el

uso de la marca "SCHERING & FLASK" sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca, por cualquier medio manual o mecánico conocido o por conocerse. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a nueve de diciembre de mil novecientos cuarentinueve. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 171 3—9—I—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Trinidad Romero, Abogado, de este domicilio, como apoderado de G. D. Searle & Co., domiciliados en la ciudad de Skokie, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, una Corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, solicitando se registre a favor de sus poderdantes, la marca de fábrica y comercio

ALIDASE

"ALIDASE", de nacionalidad Norteamericana, la cual consiste en la denominación de la referida palabra "ALIDASE", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios, etc. La referida palabra generalmente es escrita en un solo y uniforme tipo de letra; y sirve dicha marca para amparar: Productos químicos y farmacéuticos, especiales o no; drogas, productos veterinarios, desinfectantes, especialmente enzimas. La Fábrica no tiene nombre especial y es en Estados Unidos de Norte América, en donde principalmente se expenden los artículos. Los solicitantes se reservan: a), el uso de la marca "ALIDASE", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), reproducir la marca por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; d), la aplicación idiomática de la palabra "ALIDASE", así como cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarentinueve. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 172 3—9—I—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad SHARP & DPHME, INCORPORATED, domiciliada en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,

PROKETUSS

que consiste en la denominación PROKETUSS, ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercancía misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente y sirve para amparar productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, drogas y, en general todos los comprendidos en la Clase 125ª. La solicitante se reserva: I—el uso de la denominación PROKETUSS, sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra PROKETUSS, así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca PROKETUSS. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 197 3—10—I—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor José Avilés, abogado, de este domicilio, como apoderado de la sociedad "WINTHROP PRODUCTS INC.", domiciliada en la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana,

MILIBIS

que consiste en la denominación "MILIBIS", ya sea sola o acompañada de otras leyendas o expresiones, y la cual se aplica ya sea sobre la mercadería misma que está destinada a proteger o sobre sus envases, empaques, envoltorios, etiquetas o de cualquier otra manera conveniente y sirve para amparar: productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, drogas y, en general, los comprendidos en la Clase 125ª. La solicitante se reserva I—el uso de la denominación MILIBIS, sola o con otras; II—la libertad de usar la marca descrita en cualquier color, carácter de letras, tamaño, forma y disposición del letrero; III—la reproducción de la marca indicada, por cualquier medio, manual o mecánico, conocido o por conocerse; y IV—la aplicación idiomática de la palabra "MILIBIS", así como de cualquier otra palabra o combinación de letras, signos o cifras, que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a confusión, reservándose en consecuencia el uso oral de la marca MILIBIS. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de diciembre de mil novecientos cuarentinueve. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 198 3—10—I—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Arturo Zeledón Castrillo, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado especial de AMERICAN VISCOSE CORPORATION, domiciliada en Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad norteamericana:

SYLPHRAP

Consiste la marca en la palabra distintiva "SYLPHRAP", escrita, estampada o grabada en cualquier color o tamaño, sola o acompañada de otras leyendas o dibujos, y se usa en etiquetas, envoltorios, empaques, anuncios de propaganda de cualquier forma, Catálogos, o del modo o modos que se crea conveniente, en la forma que se vé en el grabado; y sirve dicha marca para proteger, distinguir y anunciar la fabricación y venta de "Hojas transparentes de Celulosa regenerada, cruda o parcialmente preparada". La Fábrica no tiene nombre distintivo, y el lugar en donde se elaboran y expenden principalmente los artículos amparados por la marca es Philadelphia, en el Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a quince de octubre de mil novecientos cuarentinueve. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 2856 3—5—XII—49.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado la señora Símora Reyes viuda de Ventura, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de San Rafael Cedros, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Copinol de la villa de San Rafael Cedros, como de setenta áreas de extensión, cultivado en parte de café y ár-

boles frutales, lindante: al Norte, terrenos de Clotilde Campos, de Isabel, María y Jesús Mendoza, brotones de por medio, línea recta, de ciento noventa y cuatro varas; al Oriente, terreno de Calixto Mendoza, calle real de por medio, en ciento diecisiete varas; al Sur, terreno de Joaquín Morales, cerca de piña de por medio, con ciento diecinueve varas y al Poniente, terreno de Joaquín Morales cerca de piña en línea de ciento cuarenta varas. Terreno que hubo por compra a Crescencio Ventura; lo estima en dos mil colones; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, tampoco tiene cargas ni derechos reales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—Solicitando—com—Cojutepeque—Vale.—Julio Díaz Sol, Juez 2º de 1ª Instancia.—Alejandro Juárez Díaz, Secretario.

Nº 130 3—5—I—50.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Juan Emerson Cubías Gómez, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, en concepto de síndico municipal de esta ciudad, solicitando título de dominio a favor de la municipalidad, de esta misma de un predio urbano conocido con el nombre de plazuela "El Nance", sito en el barrio de Candelaria de esta misma ciudad y linda al Norte, calle de por medio casa de Francisco Angel y Antonio Rodríguez Martínez, y predio municipal con sesenta y nueve metros; al Oriente, con solar de Antonio Coto Alfaro, cerco de por medio línea quebrada formada de dos rectas que miden en conjunto setenta y un metros; al Sur, calle de por medio solares y casas de Ismael Calderón Villacorta y sucesión de Vicente Calderón, representada por Rosario Villacorta viuda de Calderón, con cincuenta y siete metros cuarenta centímetros; al Poniente, casa y solares de Salvador Jovel, Lucila Cabrera, Servando Aguilar y Francisco Angel, con setenta y nueve metros. El predio así descrito lo posee la municipalidad expresada a nombre propio de buena fe sin cargas reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, lo estima en la suma de un mil colones y lo posee desde tiempo inmemorial.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— M. Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— Franco. C. Liévano, Secretario.

Of. 3. v. a. 3—7—I—50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del diez de diciembre corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los señores Jerónimo Antonio Guatemala, conocido por Jerónimo Ricardo Antonio, Zoila Ena Carlota conocida por Ena Carlota o simplemente Ena, María Isabel y Blanca Concepción, conocida sólo por Blanca, todos de apellido Bernal, la herencia intestada que al fallecer el día dieciséis de enero de mil novecientos treinta, en esta ciudad, su último domicilio dejó su madre legítima doña Concepción Acosta viuda de Bernal conocida familiarmente por Concha Acosta; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y media del diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— J. S. Aguilar Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

Nº 3089 3—22—XII—49

El infrascrito Juez al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las catorce horas y quince minutos del día veintinueve del corriente mes, se ha tenido

por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Fulgencio González, fallecido a las catorce horas del día cuatro de mayo de mil novecientos cuarentiocho en el cantón "Los Zacatillos" de la jurisdicción de San Juan Nonualco lugar de su último domicilio por parte de Diego González en concepto éste de hermano ilegítimo uterino del causante; confiriéndose al aceptante la representación y administración interina de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.— Enmendado — confiriéndose — horas— Vale.— Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Secretario.

Nº 3144 3—23—XII—49.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de las nueve horas del día treinta del corriente mes, se ha tenido por aceptada sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Luz Viches viuda de Ayala, fallecida el tres de octubre del corriente año, en el barrio El Calvario de esta ciudad, lugar de su último domicilio; de parte de doña Julia Viches viuda de Castillo, en concepto de cesionaria de los derechos de los señores Joaquín Viches, Basilio y Cristina ambos de apellido Ayala, todos en concepto de hijos, el primero ilegítimo y los otros dos legítimos de la causante. Confírese a la aceptante la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado — Viches—Vale. — Juan José Sánchez V., Juez 1º de 1ª Instancia.—Tomás Arturo Melara, Srío. Into.

Nº 45 3—3—I—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y media del día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de don Carlos Contreras, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don Patrocinio Contreras, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día dos de febrero del corriente año, en concepto el aceptante, de hijo natural del causante, a quien se le ha conferido, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— A. O. Miranda, Juez 2º de 1ª Inst. de lo Civil. — A. J. Castillo, Secretario.

No. 85 3—4—I—50.

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito de Santiago de María,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las diez horas y cincuenta minutos del día primero de noviembre del año en curso, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario, las herencias intestadas que a su defunción dejaron María Catedral Ayala, conocida también por María Ayala, quien falleció a las once horas del día diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete, en la población de California, su último domicilio; Toribio Aquilino Ayala, quien falleció el diez de junio de mil novecientos treinta y cuatro, en el cantón Trapiche Cortado, jurisdicción de California, su último domicilio; y Juan Antonio Ayala, conocido solo por Antonio Ayala, fallecido a las trece horas del día veinticinco de julio del corriente año, en el cantón El Jicaro, jurisdicción de Tecapán, su último domicilio; por parte de los señores Rogelio Ayala, Benedicto Ayala, Juan José Ayala, conocido también por Alfredo Ayala y Amparo Ayala, como cesionarios de los derechos hereditarios que a Rosenda Castro viuda de Ayala, le correspondían en las expresadas sucesiones como madre legítima de los fallecidos; y se ha conferido a los aceptantes en el carácter indicado, la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone

en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santiago de María, a las once horas del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado —n—1—a—Vale.— Félix María Baires.— José Flores M., Srío.

Nº 139 3—7—I—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído el trece de febrero del año de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de don José Ángel Mata, fallecido a las dieciocho horas del nueve de diciembre del año de mil novecientos cuarenta y siete, en esta ciudad su último domicilio, de parte de Carlos Antonio, Juan Luciano, María Irene, Ángela Rafaela, María Josefina, Teresa de Jesús, María Concepción Nicolasa, José Fernando y Marcos Roberto del Carmen, todos de apellido Mata Espinoza, José Baciano, Elena de Jesús, Cruz Aristides, María Estela, Gregorio Enrique y Marta Irma todos de apellido Landaverde; los seis primeros en concepto de hijos legítimos, los tres siguientes como hijos legítimos y los restantes hijos naturales del causante, representados estos últimos por su madre Leonor Landaverde y se les ha nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de ley, con excepción de los menores de apellido Landaverde a quienes sólo se les confiere la representación interina de la sucesión que será ejercida por su citada madre. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día cinco de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado —febrero— legítimos— Vale.— Entre líneas—estos últimos— Vale.— Cruz Callejas.—Florentino Leiva, Srío.

Nº 141 3—7—I—50.

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto del treinta de noviembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Alberto López fallecido el veinte y nueve de mayo del año en curso en el cantón Guineo, jurisdicción de El Congo, su último domicilio, de parte de los señores Bonifacia Gutiérrez viuda de López y Teodoro Gilberto López en concepto de cónyuge sobreviviente la primera e hijo legítimo el segundo. Confiéreseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana a las nueve horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado—cónyuge—Vale.— Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— Romeo Aguilar O., Secretario.

Nº 159 3—9—I—50

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de doña Ivonne Fanny Dreyfus de Poreaux, y con calidad de hermana legítima, la herencia intestada que al fallecer en Auschwitz, República de Polonia, el tres de julio de mil novecientos cuarenta y dos, dejó don Luciano Abel Dreyfus; también tiénesse por aceptada de parte de la señora de Poreaux, con beneficio de inventario y con calidad de hija legítima por sí y por el derecho de transmisión la parte que le correspondía a su hermano legítimo don Luciano Abel Dreyfus, la herencia intestada que al fallecer el día nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, en la ciudad de París, República de Francia, dejó doña Eleonora Luisa viuda de Dreyfus conocida también por Luisa viuda de Dreyfus, habiendo tenido el señor Abel Dreyfus y la señora viuda de Dreyfus su último domicilio en esta ciudad. Confiérese a la aceptan-

te la representación y administración interinas de las sucesiones.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del cuatro de enero de mil novecientos cincuenta.— José Salvador Aguilar Sol.— Francisco José Guerrero, Srío.

Nº 166 3—9—I—50

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de don Prudencio Vasquez, en concepto de cesionario de los derechos que en la sucesión correspondían a doña Rosalía Cerón viuda de Rodríguez, Gabriela de Dolores Rodríguez de Andrés, Dionisio de Jesús Rodríguez, Lucía Rodríguez de Martínez, Maura Rodríguez y Pablo Rodríguez, como cónyuge sobreviviente la primera e hijos legítimos del causante, los otros, la herencia intestada que al fallecer en la Villa de Panchimalco, su último domicilio el veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro dejó don Jesús Rodríguez; confiriéndosele al aceptante la representación y administración interinas de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once y media de la mañana del cuatro de enero de mil novecientos cincuenta.— José Salvador Aguilar Sol.— Francisco José Guerrero, Srío.

Nº 175 3—9—I—50.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y cuarto del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, sin beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Telmo German Patiño, fallecido en México Distrito Federal, el día nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo su último domicilio esta ciudad, de parte de su hermana uterina, Rosa Celsa Martínez, conocida socialmente por Rosa Patiño de Alfaro, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del tres de enero de mil novecientos cincuenta.— Adolfo Oscar Miranda.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 188 3—9—I—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las ocho horas y cuarto del doce del mes próximo pasado se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato de don Jerónimo Figueroa Paz, conocido sólo por Jerónimo Paz, de parte de don Bonifacio Figueroa, como cesionario del derecho hereditario correspondiente a la señora Natividad de Jesús Hernández, como cónyuge sobreviviente; y se confirió interinamente al aceptante la administración y representación de la herencia del causante fallecido en Mejicanos, su último domicilio, el doce de noviembre del año próximo pasado.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del cuatro de enero de mil novecientos cincuenta.— Víctor Manuel Marticorena.— J. Roberto Campos, Srío.

Nº 200 3—10—I—50.

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al morir don Arcadio Aguirre, de parte de su hijo legítimo Juan Antonio Bautista Aguirre, a quien se ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones y facultades de

derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado—testamentaria— Vale.— José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.— José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 215. 3—10—I—50.

José Ricardo Girón Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al morir don Salomón Hasfura, de parte de su hija legítima señorita Julia Hasfura, a quien se ha conferido interinamente, la administración y representación de la sucesión con las restricciones y facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado —u— Vale.—Dr. José Ricardo Girón, Juez de lo Civil. José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 216 3—10—I—50.

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber al público para los fines legales, que por resolución de este Juzgado de esta misma fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó doña Marcelina Mejía viuda de Hernández, fallecida a las dieciséis horas del día veinte de julio de mil novecientos veintiocho, en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, de parte de María Perfecta Hernández de Iraeta, en concepto de hija legítima de la causante; nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once horas del día trece de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.— José Alberto Vides.— Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 231 3—10—I—50.

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de las ocho horas y veinte minutos del día cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Andrea Vásquez conocida también por el apellido Elías, fallecida en el cantón "Calle Real", jurisdicción de Villa Delgado, su último domicilio, el día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, de parte de su hermano uterino Cecilio Vásquez Elías, a quien se confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del nueve de enero de mil novecientos cincuenta.— A. O. Miranda.— A. J. Castillo, Srío.

Nº 261 3—12—I—50.

José Ricardo Girón, Juez 1º de 1ª Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber, que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó doña Juana González, de parte de su hijo ilegítimo don Bartolomé González, a quien se ha conferido interinamente la administración y representación de la sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las quince horas del dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado —lo—o—s—vale.— Dr. José Ricardo Girón, Juez de lo Civil.— José Felipe Avelar, Srío.

Nº 217. 3—10—I—50.

El infrascrito Juez al público para los efectos de Ley.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del diecisiete de noviembre anterior, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó doña Guadalupe Méndez, fallecida a las veinte horas del dos de abril de mil novecientos treinta y ocho en el cantón "Santa Cruz Loma" jurisdicción de Santiago Nonualco, lugar de su último domicilio, por parte del doctor Jorge Guadrón Bonilla como apoderado de José Lino Vásquez, en concepto éste de hijo legítimo de la causante por derecho propio y como cesionario de Vicente, Juan, Manuela, Santos Cosme, mujer; María Amalia, y Valentina todos de apellido Vásquez y en concepto de hijos legítimos de la causante Guadalupe Méndez, confiriéndose al aceptante José Lino Vásquez, la representación y administración interinas de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las once horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Instancia de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Secretario.

Nº 219 3—10—I—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito.

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Juan García Platero, conocido también por Juan Bautista García Platero, fallecido a las once horas del día tres de noviembre retropróximo, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de esta misma fecha ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión la señora Teresa de Jesús Alvarenga, conocida también por Teresa de Jesús Alvarenga de García Platero, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia.

San Miguel, a las once horas del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—Instancia—Vale. — Testado—in—Vale. — J. Mauricio Butter. — Salvador Suárez, Srío.

Nº 221 3—10—I—50.

SUBASTA PUBLICA

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que en el Juicio Ejecutivo iniciado por el doctor Mariano Morán Calderón como apoderado del señor Francisco Guzmán Trigueros contra la sucesión del señor Salvador Cáceres, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: un terreno o predio rústico situado en el lugar denominado "Peña Partida" cantón El Chirizo, jurisdicción de Ataco, compuesto de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, cultivado en una pequeña parte con café y caña de azúcar y el resto inculco, lindante: al Norte con terreno de don Javier Arriaza, cerco propio en medio; al Oriente con terrenos de la sucesión de Manuel Padilla, representada por Aquilino Padilla, terreno de Colidonio Martínez, camino de Peña Partida en medio; al Poniente con terreno de Rómulo Arriaza Tobar, río de por medio y al Sur con terreno de Colidonio Martínez, camino que conduce a Guaymango en medio y terreno de Petrona viuda de Colocho, en línea recta hasta llegar al río. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuechapán, a las quince horas del día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Ricardo Girón, Juez de lo Civil. — José Felipe Avelar, Srío.

Nº 2743 3—29—XI—49.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán en pública subasta en este Juzgado los derechos proindivisos que sobre la propiedad corresponden a la menor Teresa Quintanilla Contreras, en un inmueble rústico, situado en el lugar denominado "Tepunagua", jurisdicción de Tecotepeque, de la capacidad de ciento cinco áreas, lindante: al Oriente, ciento se-

sentá y ocho metros ochocientos setenta y dos milímetros, con terreno de Máximo Mendoza, Aurelio Cáceres, Anacleto Colocho y Tiburcio Morales; al Norte, ciento once metros ciento ochenta y ocho milímetros, con terrenos de Máximo Mendoza y Luis Baños, mediando zanja; al Poniente ciento quince metros trescientos sesenta y ocho milímetros, con terreno de Martina Espinoza, que hoy es de Lorenzo Jiménez e Isabel Galán; y al Sur, ciento diecisiete metros ochocientos setenta y seis milímetros, con terreno de Lorenzo Jiménez, antes de Martina Espinoza; estando inscrito dicho inmueble a favor de la menor citada, bajo el número trescientos dieciocho, folios quinientos setenta y seis y siguiente del Libro ciento veintisiete, del departamento de La Libertad.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia; Nueva San Salvador, a las diez horas del día nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—s—Vale. — Juan José Sánchez V., Juez 1º de 1ª Instancia. — A. Monge A., Srío.

Nº 3094 3—22—XII—49.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que en el juicio civil ejecutivo seguido por don Tomás Guevara, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, contra don Antonio Melara, mayor de edad, carpintero, también de este domicilio, reclamándole cantidad de colones, intereses legales y costas, se venderán en pública subasta en este Tribunal los objetos siguientes: seis tablas de cedro de seis varas de largo, cuatro de conacaste de seis varas de largo, seis reglones de cedro de cinco por dos y media pulgadas, cinco costaneras de cedro de tres por dos y media pulgadas, quince costaneras de cedro de un metro; y, cuatro costaneras de cedro de un metro veinte centímetros.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Victor Manuel Marticorena. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 61 3—3—I—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el Sr. Guillermo Quintanilla De León, como cesionario del señor Alberto Kock, contra don Alberto Monterrey Sol, reclamándole el pago de cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: una máquina de calar marca "Driver" Nº 26-444, de metal con su correspondiente banco de madera, bastante usada, la cual no presta ningún servicio actualmente; dos horcones de guachipilín de cinco varas de largo cada uno; seis bancos de madera de cedro con sus correspondientes prensas, solamente tres de ellos como de tres varas de largo y como de veintisiete pulgadas de ancho; un banco de madera de distintas clases para tallar y como de vara y media en cuadro; tres prensas de hierro como de un metro de largo; una prensa de hierro como de una vara de largo; una prensa de hierro como de una vara y media de largo; un banco de madera de cedro con patas de hierro para tornear como de tres varas de largo; un banco pequeño de madera de cedro de un metro de largo por sesenta centímetros de ancho; dos laterales de madera de cedro para armario ya tallados y aún no pegados como de dos varas y tercio de alto por veinticinco pulgadas de ancho; un banco de madera de distintas clases de madera de vara y media de largo por una de ancho, un banco de madera de copinol para torno de cuatro varas de largo por quince pulgadas de ancho y de una vara de altura, con sus correspondientes Bigornias, las cuales están inservibles; ocho costaneras de laurel de tres varas de largo cada una; dos tabloncillos de laurel de cuatro varas de largo por media vara de ancho; cuatro cuarterones de nispero de seis varas de largo y de seis por tres pulgadas; un banco de madera de copinol como de un metro de altura y de una vara en cuadro, para torno que no presta uso por estar malo; un banco para torno, de madera de copinol con sus correspondientes Bigornias de hierro y un motorcito eléctrico que lo mueve, marca "Driver" de un tercio de caballo de fuerza, siendo el banco como de tres varas de largo y un metro de altura; tres estantes de madera de conacaste; uno como de tres varas y media y los otros dos de tres varas cada uno de alto, tienen los tres dos varas

de ancho; una columna torneada; tres sillones de cedro sin terminar, tallados del respaldar y una mesa de noche sin terminar, de madera de cedro, tallada, de una vara en cuadro con una gaveta de frente tallada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado: calar — largo — Bigornias. — Vale. — Victor Manuel Marticorena. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 250 3—12—I—50

VENTAS VOLUNTARIAS

José Ricardo Girón, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito.

Hace saber: que por causa de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, del menor Cipriano Martínez, representado por su tutor Hipólito Martínez Montes, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un predio rústico sito en el paraje llamado El Ciprés, del cantón Ashapuco de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, lindante; al Oriente, con terreno de Catarino Núñez, alambrado ajeno de por medio; al Poniente, terreno de Venancio Trujillo, camino de por medio; al Norte, terreno de Sebastián Zumba callejones de por medio y al Sur, terreno de Natalio García cerco del colindante de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuechapán, a las quince horas del veintuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—N—p—e—Vale. Entre líneas—García—Vale.—Dr. José Ricardo Girón, Juez de lo Civil.—José Felipe Avelar, Secretario.

Nº 218 3—10—I—50.

EDICTOS

de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Manuel Antonio Hernández para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Santa Clara, departamento de San Vicente, durante el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de cuarenta y nueve colones setenta y ocho centavos.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — Miguel Alberto Castro, Juez Primero. — José María Arévalo Flores, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. a. 3—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los señores Carlos Aguila Serpas, J. Manuel del Cid y Miguel Antonio Perla para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar sus defensas en el presente juicio de cuentas que se les sigue a éstos y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Buenaventura, departamento de Usulután, el año de mil novecientos cuarenta y tres. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de trescientos diez colones setenta y cinco centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — Rodolfo Semsch, Juez Primero. — José Alberto Hidalgo, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 3—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los señores José E. Orantes, Gonzalo Ramírez Azucena y Francisco Ramírez Azucena, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se les sigue a éstas y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de cincuenta colones cincuenta y dos centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta.— José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero.— Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo.— Franco B. Lagos, Srío.
Of. 8 v. alt. 3—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos de los señores Marcos Rubio y Terezo Hernández, y a los de la señora Fidelia B. de Bonilla, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra éstas y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, durante el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de treinta y siete colones treinta y cinco centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta.— José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero.— Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo.— Franco B. Lagos, Srío.
Of. 8 v. alt. 3—12—I—50.

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Manuel Luis Escamilla, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra él y don Antonio Saravia Aguillón se sigue, en concepto de Refrendario de Cheques, el señor Escamilla, y Pagador Habilitado, el señor Saravia Aguillón, de la Escuela Normal de Maestros, durante el período comprendido del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de setenta y cinco colones exactamente.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— José Emilio Marino, Juez Primero.— Joaquín Cuéllar, Juez Segundo.— C. A. Zavala, Srío.
Of. 8 v. a. 3—12—I—50.

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Luis Cruz, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra el expresado señor y otras personas se sigue en concepto de miembros de la municipalidad que actuó en Jucuarán, departamento de Usulután, durante el año mil novecientos treinta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de treinta y un colones, siete centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día

primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Rodolfo Semsch, Juez Primero.— José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.— Franco B. Lagos, Secretario.
Of. 8 v. a. 3—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Virgilio Argüello para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de cuarenta y siete colones cincuenta y un centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas y quince minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta.— José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero.— Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo.— Franco B. Lagos, Srío.
Of. 8 v. a. 3—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor José Antonio Menjívar para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos cuarenta y dos. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de sesenta colones dieciséis centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta.— José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero.— Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo.— Franco B. Lagos, Srío.
Of. 8 v. a. 3—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Roque Chacón Molina para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Martín, de este departamento, el año de mil novecientos treinta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ciento sesenta y un colones.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas del día siete de enero de mil novecientos cincuenta.— José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero.— Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo.— Franco B. Lagos, Srío.
of. 8 v. alt. 3—12—I—50.

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político Departamental,

Hace constar: que a esta Oficina se ha presentado el señor Miguel Quan, de cincuenta y tres años de edad, casado, comerciante originario de Cantón, China y de este domicilio, solicitando se le conceda la calidad de ciudadano salvadoreño por naturalización.

El peticionario se ampara en el Art. 43 de la Constitución Política y hace las renunciaciones

y protestas de que hablan los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Gobernación Política Departamental: Santa Ana, a las nueve horas del día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Carlos Salmón Ch., Gobernador.— Elías Lemus Vides, Srío.
Nº 227 3—10—I—50.

Fernando García, Gobernador Político de este departamento,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Nazario Pérez Pagola de treinta y ocho años de edad, profesor originario de Ugar, Navarra, España y de este domicilio, con cédula de vecindad número 850031, hijo legítimo de Antonio Pérez y Eustaquia Pagola de nacionalidad Española, solicitando se le conceda calidad de Salvadoreño por naturalización para lo cual hace las renunciaciones y protestas a que se refieren los Artos. 11 y 12 de la Ley de Extranjería.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Gobernación Política del Departamento de La Libertad: Nueva San Salvador, a las doce horas del veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Fernando García, Cnel. Gobernador Dptal.— Jesús P. Escalante, Srío.
Nº 230 3—10—I—50.

ANUNCIOS VARIOS

"CEMENTO DE EL SALVADOR" SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía para que concurran a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, a las once horas del día veintinueve de enero del corriente año.

En caso de no haber quorum en la fecha arriba mencionada, por este mismo aviso quedan convocados para reunirse en esc mismo local y a la misma hora el día miércoles ocho de febrero de este mismo año.

San Salvador, catorce de enero de mil novecientos cincuenta.

Roberto Quiñónez,
Presidente.

Nº 466 1—14—I—50

AVISO IMPORTANTE

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida auticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 19 de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,650 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Miércoles 18 de Enero de 1950

NUMERO 13

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Página.

Acuerdo N° 5.—Reorganizase el personal de la Oficialía Mayor del Ministerio de Justicia 153

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 33.—Nómbrase a don Oscar Noel Morales, Chofer de la Sección de Servicios del Ministerio de Cultura 153

Acuerdo N° 34.—Subsidio de C. 30.00 para gastos de funerales de la profesora Clara Raimundo Alcántara 153

Acuerdo N° 35.—Amplíanse los conceptos del contrato suscrito con el bachiller Norman Francisco Cruz, quien hace estudios en Chile..... 153

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 13.—Cáncélase a la señora Elisa Rauda Escobar, el montepío militar de C. 60.00 mensuales 153

Acuerdo N° 14.—Trasládase a la Pagaduría Departamental de Santa Ana, el pago de la pensión asignada al Capitán Manuel de Jesús Torres 154

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo No. 7.—Reorganizase el personal de empleados de la Corte Suprema de Justicia 154

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo N° 1.—Nombramientos de Jueces de Paz propietarios y suplentes del Distrito Judicial de Santa Rosa 154

Acuerdo N° 2.—Reorganizase el personal de empleados del Juzgado 1° de 1ª Instancia de Nueva San Salvador 154

Acuerdo N° 3.—Apruébanse los nombramientos de Secretarías de Juzgados de Paz de esta ciudad, de Apopa y de Ayutuxtepeque..... 154

Edictos, Anuncios y Avisos Varios ...

Part. Sub N°	Empleo	Nombre
3	Encargado de Asuntos Fiscales,	don Dario Córdova.
4	Ayudante del Encargado de Asuntos Fiscales,	Srta. María Julia Cisneros.
5	Inspector de Construcciones y Reparaciones de Edificios Penales,	don Alberto Sánchez Orellana.
6	Inspector de Centros Penales de Detención y Correccional,	don Pablo Siri.
7	Colaborador Jurídico,	Br. Adalberto Navarrete.
8	Archivero-Jefe y Encargado de la Recopilación de Leyes,	don Jorge Ricardo Mendoza.
9	Ayudante del Archivero,	Br. José Anarco López.
10	Auxiliar de Primera Clase,	Srta. Blanca Santos Cerna.
11	1 Auxiliar de Segunda Clase,	doña Emilia Contreras de Ramos.
11	2 Auxiliar de Segunda Clase,	Srta. Rosa Amelia Cuéllar.
11	3 Auxiliar de Segunda Clase,	Br. Tito Armando Luna.
13	Portero,	don Juan Rodríguez González.
14	1 Ordenanza,	don Pablo Rosales.
14	2 Ordenanza,	don Gilberto Anaya.

Las personas mencionadas devengarán a partir del primero del corriente mes, los sueldos que les asignan las partidas y subnúmeros antes indicados del Arto. 42, Capítulo I, Título IV de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artº 160 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, LEIVA.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 33. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Oscar Noel Morales, Chofer de la Sección de Servicios del Ministerio de Cultura, en sustitución de don Gilberto Murillo, a quien se rinden cumplidos agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará, a partir del 3 del corriente, fecha en que tomó posesión de su empleo, el sueldo en 1ª Categoría que señala la Partida 30, Subnúmero 1 del Artículo 85 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 490, Capítulo I, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Comuníquese.— (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 34. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de enero de 1950.

De conformidad con el Decreto N° 240 de 26 de octubre de 1933, publicado en el Diario Oficial N° 245 de 6 de noviembre del mismo año, Tomo 115, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a Mercedes Raimundo Alcántara, la cantidad de Treinta Colones (C. 30.00) en concepto de subsidio, con que el Supremo Gobierno contribuye para su-

fragar los gastos en funerales de la Profesora Clara Raimundo Alcántara quien falleció el día 26 de septiembre de 1949, estando fuera de servicio. La erogación se efectuará por medio de la Dirección General de Tesorería con vista de la Orden de Pago correspondiente, con cargo al Art. V—637 Capítulo XXVI Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Comuníquese.— (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 35. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar los conceptos del Contrato de fecha 4 de agosto de 1949, suscrito entre el señor Encargado de Negocios a.i. de El Salvador, en Santiago, República de Chile, Sr. Sidney Mazzini Villacorta y el Br. Norman Francisco Cruz, quien hace estudios por cuenta del Ministerio de Cultura, en aquella capital, en el sentido de que a dicho becario se le reconocerán los gastos de regreso a su país por la vía aérea, cuando éste haya de efectuarse, quedando en consecuencia reformada la cláusula 5ª del referido contrato. La erogación se aplicará al Art. V—646 Capítulo XXVI Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Comuníquese.— (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 13. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de enero de 1950.

Vistas las diligencias promovidas por la señora Eugenia Chicas viuda de Guardado, del domicilio de Ilopango, tendientes a que le sea asignado montepío militar, en concepto de cónyuge sobreviviente del extinto Teniente Melitón Gámez Guardado, quien disfrutaba de pensión militar por servicios prestados en el Ejército durante más de veinte y cinco años; derecho que le asiste y que demanda con arreglo a la Ley de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares del 29 de junio de 1945, y considerando: que por acuerdo de fecha 15 de octubre de 1946 se le asignó a la señora Elisa Rauda Escobar el montepío militar de sesenta colones mensuales, según acuerdo de fecha 18 de diciembre de 1945, el Consejo de Gobierno Revolucionario, en consideración a las razones expuestas, a lo prescrito en los Artos. 15 y 25 de la Ley citada en relación con el Art. 56 de la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido en oficio N° 495 fechado el 10 del presente mes, ACUERDA: cancelar el montepío militar de sesenta colones mensuales, asignado a Elisa Rauda Escobar, por haber ésta suplantado el nombre y estado civil de la legítima beneficiaria Eugenia Chicas viuda de Guardado, y asignar a partir de esta fecha, en concepto de legítima cónyuge sobreviviente del extinto Teniente Melitón Gámez Guardado, a favor de la señora Eugenia Chicas viuda de Guardado, el montepío militar de sesenta colones (C. 60.00) mensuales, que

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 5. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Oficialía Mayor del Ministerio de Justicia, de la manera siguiente:

Part. Sub. N°	Empleo	Nombre
1	Oficial Mayor,	don Juan Adolfo Peña. Impuesto de nombramiento, C. 12.00.
2	Segundo Oficial Mayor,	don Juan Ulloa.

se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha indicada. Comuníquese. (Rubricado por los miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

Nº 14. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de enero de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, a solicitud del interesado, ACUERDA: trasladar a partir del 1º del corriente mes, de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería a la Pagaduría Departamental de Santa Ana, el pago de la pensión militar de ciento doce colones setenta y cinco centavos (C 112.75) mensuales, asignada al señor Capitán don Manuel de Jesús Torres por acuerdo de fecha 27 de noviembre de 1945, en razón de haber establecido su domicilio en la ciudad de Santa Ana. Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

No. 7.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del catorce de enero de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de esta Oficina en la forma siguiente:

Part. Sub-Nº

- | | |
|----|--|
| 3 | Secretario, Dr. Indalecio Serrano. |
| 4 | Auxiliar de la Secretaría, Proc. Rafael López. |
| 5 | - Fiscal, Dr. Luis Alfredo Bonilla. |
| 6 | - Procurador de Pobres, Dr. José Enrique Córdova. |
| 7 | - Primer Oficial Mayor, Br. Elías Hernández. |
| 8 | - Segundo Oficial Mayor y Notificador, Br. Guillermo Hicalgo Quehi. |
| 9 | - Tercer Oficial Mayor, Encargado del Archivo y de los Protocolos, don Lorenzo Gómez. |
| 10 | - Ayudante Archivero, Dn. Luis José Tenorio. |
| 11 | - Encargado de Asuntos Fiscales (Compatible con cualquier otro empleo de la Administración Pública) Dn. Carlos Carrillo Alegría. |
| 12 | - Mecanografista, Jefe de Escribientes, Br. Gabriel Gallegos Vadas. |
| 13 | 1 Mecanografista, Dn. Pedro Hernández Dueñas. |
| 13 | 2 Mecanografista, Dn. Clemente Ruggiero Caines. |
| 14 | 1 Escribiente, Br. Matías Antonio Muñoz. |
| 14 | 2 Escribiente, Dn. Luis Felipe Ochoa. |
| 14 | 3 Escribiente, Br. David Antonio Bolaños. |
| 14 | 4 Escribiente, Dn. Jorge Alberto Durán. |
| 14 | 5 Escribiente, Br. Ricardo Miguel Duarte. |
| 14 | 6 Escribiente, Br. Napoleón Cardoza. |
| 14 | 7 Escribiente, Br. Oscar Gómez. |
| 14 | 8 Escribiente, Dn. Salvador Orellana. |
| 14 | 9 Escribiente, Br. Galileo Napoleón Serrano. |
| 14 | 10 Escribiente, Dn. Marcial Pimentel. |
| 14 | 11 Escribiente, Br. Rodolfo Colocho. |
| 14 | 12 Escribiente, Dn. Víctor Manuel Aguilar. |

Part. Sub-Nº

- | | | |
|----|----|--|
| 14 | 13 | Escribiente, don Tobías Menjivar. |
| 14 | 14 | Escribiente, Br. Oscar Armando Pereira. |
| 15 | - | Bibliotecario, Br. Eduardo Marchena. |
| 16 | - | Chofer del Presidente, Dn. Isabel Zacarías González. |
| 17 | - | Chofer al Servicio del automóvil de los Magistrados, Dn. Jorge Vela. |
| 18 | - | Portero Jefe del Servicio, Dn. Moisés Antonio Mariona. |
| 19 | 1 | Ordenanza, Dn. Héctor Castro. |
| 19 | 2 | Ordenanza, Dn. Juan José Duarte. |
| 19 | 3 | Ordenanza, Dn. Evaristo Bernal. |
| 19 | 4 | Ordenanza, Don Manuel García Santos. |
| 20 | - | Mozo de Servicio del Archivo, Dn. José María Vallejos. |

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del primero de enero corriente, y los nombrados devengarán en primera categoría, los sueldos señalados por las partidas y sub-números ya mencionados del Art. 133 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1095 del Presupuesto Fiscal vigente. Comuníquese. Cáceres B.—Chaves G.—Arrieta G.—Castro Ramírez, h.—Jiménez.—Cordón.

Pronunciado por los Señores Magistrados que lo suscriben.—I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 1.—Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Recibidas las ternas enviadas por los Alcaldes Municipales de las poblaciones correspondientes a este Distrito Judicial, que se agregan originales de las personas aptas para el desempeño del cargo de Jueces de Paz, propietarios y suplentes que fungirán durante el año próximo entrante de mil novecientos cincuenta; este Juzgado, haciendo uso de las facultades que le confiere los Artos. 2 y 5 de la ley para el nombramiento de Jueces de Paz, vigente, ACUERDA: nombrar las siguientes personas:

Santa Rosa

Juzgado Primero de Paz Propietario, don Luis Gilberto Rosales; Suplente, don Zenón Flores Murillo.

Juzgado Segundo de Paz Propietario, don Francisco Alvarez Salmerón; Suplente, don Isabel Sánchez.

Concepción de Oriente

Propietario, don Calixto Yáñez; Suplente, don Francisco Bonilla.

Nueva Esparta

Propietario, don Angel Domingo Jiménez; Suplente, don Alfredo Canales.

Anamorós

Propietario, don Catalino Meléndez; Suplente, don Isidro Cruz.

El Sauce

Propietario, don Alejandro Romero; Suplente, don Atilio Arias.

Pasaquina

Propietario, don Juan Bautista Reyes; Suplente, don Pedro Serrano Sosa.

Polorós

Propietario, don Eugenio Velásquez Uceda; Suplente, don Francisco Yáñez.

Lislique

Propietario, don Hermenegildo Ruiz Reyes; Suplente, don José Efraín Alvarez.

Señálense las nueve horas en adelante de la audiencia del día diez del corriente mes para recibirles a los Jueces nombrados la protesta de ley, en este Juzgado previa las citaciones del caso.

Sáquese copia de este Acuerdo y remítase a la Corte Suprema de Justicia para los efectos legales consiguientes, y publíquese en el Diario Oficial.—Enmendado—publíquese.—Vale.—Gómez h.—Ante mí, G. Cerrato, Srío.

Es conforme con su original, y para su publicación en el Diario Oficial, expide la presente en el Juzgado de Primera Instancia, Santa Rosa, a las diez horas del día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—su—doce—Vale.—J. Antonio Gómez h.—G. Cerrato, Secretario.

ACUERDA Nº 2.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las ocho horas del día dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta.

Habiendo sido publicado en el Diario Oficial el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio Fiscal comprendido entre el primero de enero y el treintuno de diciembre del año en curso, para hacer efectivo el sueldo que devengan los empleados de este Juzgado, reorganizarse en la forma siguiente: Secretario de actuaciones Br. Domingo Arturo Monge; Escribiente con funciones de Secretario sustituto para el caso de faltar el Br. Monge, nómbrase al Br. Tomás Arturo Melara; Escribientes: Señorita Dora Orfilia Guevara, doña Refugio Gutiérrez Moreno de Nuila, Br. Carlos Molina Valdez, y Portero don José Rafael Abrego Romero. En virtud de hallarse gozando de licencia por el período de dos meses a partir del cinco del corriente mes, continúa en sustitución del Br. Molina Valdez, por igual período, el Sr. Abrego Romero, y como sustituto de éste, por el tiempo de la licencia, continúa como Portero don Francisco Valle. Todos los nombrados devengarán el sueldo de primera Categoría a partir del primero del corriente mes, inclusive, y conforme a las asignaciones respectivas de la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal Vigentes. Comuníquese.—Enmendado—treintuno—Vale.—Juan José Sánchez V.—Ante mí, A. Monge A., Srío.

ACUERDO Nº 3.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día cinco de enero de mil novecientos cincuenta.

Vistas las comunicaciones respectivas, se prueban los nombramientos siguientes, hechos por los Jueces de Paz de esta jurisdicción: Juzgado Primero de Paz de esta ciudad: Secretario de Actuaciones, Br. Ramón Avila Agacio; y Secretario Interino, Br. Enrique Borgo Bustamante. Juzgado Segundo de Paz de esta ciudad: Secretario de Actuaciones Br. José Roberto Jovel; y Secretario Interino, Br. Rafael Herrera. Juzgado de Paz de la ciudad de Apopa: Secretario de Actuaciones: don Salvador Antonio Juárez. Juzgado de Paz de Ayutuxtepeque: Secretario de Actuaciones, don Julián Pérez. Comuníquese y Publíquese.—Martícorena.—Ante mí, J. Roberto Campos, Srío.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Lorenzo Galeano, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, el señor Silvestre Pérez, de cuarenta y siete años de edad, casado, jornalero, de este origen y domicilio, con Cédula de Vecindad número setenta y seis mil noventa y dos, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, de la capacidad de una hectárea, cuarenta áreas, más o menos, situado en el lugar "El Tempisque" de los que fueron ejidas de esta población distrito y departamento de La Unión, cultivado con tular y huerta de guineo, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Samuel Pérez; al Norte, con terreno de Estebana Guevara; al Poniente, con terreno de Tereso Pérez y Estebana Guevara, y al Sur, con terreno de Alfonso Mejía; todos los colindantes son de este domicilio, cercado con cercos de púa y madera muerta, por todos sus rumbos, siendo de su propiedad, del solicitante, los rumbos Norte y Poniente, y los demás rumbos

de propiedad de los colindantes, no es predio dominante ni sirviente sin carga real ni proindivisión con persona alguna.

Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yucuaquín, a las once horas del día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Lorenzo Galeano.— Fidencio P. García, Srío.

Nº 281 3—13—I—50

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado Miguel Angel Granados, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico capaz de dos manzanas y media, lindante al Oriente con terreno de Salvador Anzora, alambrado y brotones de tempate de por medio; Norte con Pedro Parada, brotones y amates divisorios; con Emilio Rivas, camino vecinal de por medio que conduce a San Martín; y Sur, con Salvador Torres, brotones de distintas casas divisorios. Todos los mojones pertenecen al terreno que se describe, menos los del Norte que son medianeros. No es dominante pero sí es sirviente, por estar gravado con una servidumbre a favor de Pedro Parada. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie y lo estima en quinientos colones. Lo hubo por compra a Baudilia Parada, está situado en el cantón Veracruz de esta jurisdicción y los colindantes son de este domicilio. Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a doce de enero de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—esta—Baudilia—cincuenta—Vale.— Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde.— Virgilio Hernández Orellana, Srío. Mpal.

Nº 276 2—12—I—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que Mortila Bermúdez, mayor de edad de oficios domésticos, domiciliada en Usulután, pide para sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sito en el cantón Cerro El Nanzal, de esta jurisdicción, que posee desde hace más de diez años continuos, no tiene carga o derecho real ni proindivisiones, lo estima en dos mil colones, es como de siete hectáreas de superficie, lindante: Oriente terreno de Rosendo Chávez y el de José Angel Herrera; Norte, terrenos de Dolores Muñoz y Patricio Flores; Poniente, terrenos de Pedro Guzmán y Luis Gonzalo Bermúdez; y Sur, terreno de Luis Gonzalo Bermúdez. Está cercado de paja y le pertenecen. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, veinte de octubre de mil novecientos cuarentinueve.— R. Alfredo Rivera.— R. Bran, Srío.

Nº 282 2—13—I—50

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Pereira Henríquez, mayor de edad, albañil, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el barrio San Francisco de esta ciudad de las medidas y linderos siguientes: al Oriente formado por tres rectas: la primera de norte a sur con tres metros diecisiete centímetros; la segunda de Poniente a Oriente con nueve metros seis centímetros y la tercera de norte a sur con cuarenta y seis metros; cincuenta centímetros lindando con predios de Rosendo y Juan José Cornejo, Juana Acevedo, Elena Candray y Sebastián Quintanilla; y al Sur, ciento cinco metros cuarenta y cinco centímetros con predio de don Antonio Lazo. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales de alguna pertenencia ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a doña María Nicomedes Pereira Henríquez, ya fallecida, quien

fué mayor de edad, de este domicilio. Lo estima en un mil colones. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, ocho de enero de mil novecientos cincuenta.— Francisco A. Velasco, Alcalde Municipal.— Rafael A. Roaríguez, Srío.

Nº 278 1—13—I—50

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado el Doctor José René Quintanilla, Abogado, de este domicilio, en su concepto de Apoderado Judicial de doña Jesús Orellana, quien es de treinta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se extienda a favor de su mandante, título de dominio de un predio de naturaleza urbana, situado en el Barrio de San Nicolás de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Sur, cuarenta metros con la carretera Panamericana; al Oriente, noventa y nueve metros setenta centímetros con solar de Tomasa Trejo y Amelia Barrera; al Norte, veintidós metros treinta y seis centímetros con solar de Celfa Parada; al Poniente, la línea tiene dos tiros, siendo el primero de Norte a Sur, de una longitud de setenta y seis metros cincuenta centímetros y el segundo tiro con línea inclinada tiene una medida de quince metros aproximadamente, lindando en todo ese rumbo con solar del señor José Antonio Quiroz. El predio no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene carga o derecho real que deba respetarse contra terceros; lo adquirió por compra que hizo a don Luciano Orellana, quien es mayor de edad, agricultor y de este domicilio; tiene como accesorios, un rancho de tejas, un pozo de agua potable y está cercado por todos sus rumbos con paja y alambre, y lo estima la interesada en la suma de ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Aviso que doy para fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, octubre veintiséis de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado—de doña Jesús—domicilio—tes—setentiséis.—Vale.— Joaquín Ernesto Cárdenas, Alcalde Municipal.— José Rigoberdo Coloco, Secretario.

Nº 289. 1—13—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Paulina Cruz solicitando obtener a su favor título de dominio de un predio urbano sito en el barrio San Antonio de esta ciudad, en la calle que conduce al Cementerio; contiene en su interior un pequeño medioaguas; dicho predio mide y linda: al Norte, cuatro metros y medio con predio de doña Rafaela Morán viuda de Borja, barranca de por medio; al Sur, cuatro metros calle que conduce al Cementerio de por medio con casa de María de Jesús Rodríguez; al Oriente, veinticuatro metros con predio que fué de Isabel y José Gonón hoy de Gerarda Silva, pared y cerco de alambre de por medio y al Poniente, veintiséis metros con predio de doña Antonia del Rosario Rodríguez, pared propia de por medio en una parte del lindero. Adquirió este predio la titulante, por compra que le hizo a María Mercedes Rodríguez de Chiguila; no es predio dominante, sirviente ni proindiviso; lo estima en la suma de quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las diez horas del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado—t—z—Vale.— Testado—e—No vale.— Marco Antonio Vásquez, Alcalde Municipal.— Abel Adrián Flores, Secretario Municipal.

Nº 297 1—13—I—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor Manuel Meléndez, de treinta y dos años de edad, soltero, zapatero de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar y casa, urbanos, situados en el barrio El Centro de esta, que mide: al Oriente, ocho metros ochenta centímetros, lindando con el parque público, calle de por medio al Norte, veinte y cinco metros sesenta y cinco centímetros, con casa y solar de María Molina de López, divididos por pared de la colindante y brotones en línea recta; al Poniente siete metros setenta centímetros con propiedad de Felipe Leiva y señora, cerco de paja de por medio en línea recta y al Sur veinte y un metros treinta y siete centímetros con la misma propiedad de Felipe Leiva y se-

ñora dividiendo pared de los colindantes; lo hubo por compra a Felicitá Molina, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio en él ha construido una casa de techos sobre paredes de adobe de ocho metros de largo y seis metros de ancho con su correspondiente corredor y puertas, lo estima en ochocientos colones, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, los colindantes son de este domicilio. Avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, diez de enero de mil novecientos cincuenta.— Joaquín Morales, h.— Ricardo Rivas Gámez, Srío.

No. 338 1—13—I—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se presentó a esta Oficina el señor Rafael Canales, mayor de edad, pequeño agricultor de este domicilio, solicitando para sí título de dominio de tres lotes de terrenos de naturaleza rústica situados en el lugar Llano del Anel, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad el primero de doce hectáreas y linda: al Oriente con Jacinta Vásquez, al Norte, con Rosendo Canales, Agustina Ventura, Gertrudis Castillo; al Poniente, con Brígido Orellana; y al Sur, con Mercedes Carranza, Brígido Orellana y la señora Isabel Orellana; el segundo llamado Talpetatal de una hectárea cinco áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con Leonardo Franco, Leonardo Zelaya y Teodoro Orellana; al Poniente con mismo solicitante, lo mismo que al rumbo Sur; al Poniente con mismo solicitante lo mismo que al rumbo Sur; el tercer terreno, de ocho hectáreas, cuarenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con el doctor Martín Espinoza al Norte, con Leonardo Franco, y Norberta Zelaya; al Poniente con terreno de Acatón Martínez y terreno del solicitante y al Sur, con terrenos de la sucesión Cirilo Martínez, hoy Valentín Márquez, doctor Rafael Cordero Rosales y titularante. Los predios mencionados, no son predios sirvientes ni dominantes, ni tienen proindivisión con ninguna persona, estimándolos en cuatro mil colones, los colindantes son todos de este domicilio, a excepción del doctor Espinoza que es de San Salvador y doctor Rosales de San Miguel. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a once de enero de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—d—o—i—Vale.— Alfonso Leiva, Alcalde Municipal.— Max. A. Sorto, h., Srío. Mpal.

No. 353 1—13—I—50

Eduardo Benjamín Portillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito, don David Alfonso Portillo, de treinta años de edad, pequeño agricultor de este domicilio; solicitando título de dominio de una porción de terreno rústico y árido, situado en el lugar denominado "Chansunte" de esta jurisdicción; de dos manzanas o sean una hectárea, cuarenta áreas de extensión superficial, lindante: Poniente, terreno Tomás Palencia, cerco de paja y calle de por medio: Oriente terreno Santos Gutiérrez, río de por medio: Norte, terreno Manuel Angel Portillo cerca de paja de por medio y Sur terreno de Florentino Guevara, cerca de alambre y paja divisorio y el de Manuel Angel Portillo, dividido por cerca de paja. Este terreno tiene ubicada una casa techo de teja, paredes de adobe, construida por el solicitante y adquirió dicho inmueble por prescripción material de más de quince años. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, con quien hubiere proindivisión y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio, nombres Santos Gutiérrez que es de La Palma y Florentino Guevara de Agua Caliente. Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las nueve horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— E. Benjamín Portillo, Alcalde Municipal.— Daniel Pérez B., Secretario Municipal.

No. 382 1—13—I—50

Juan José Hernández, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ventura Leiva, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solici-

SECRETARIA DE INDUSTRIA
Y COMERCIOREGISTRO DE PATENTES Y
MARCAS DE FABRICA

PATENTES DE INVENCIÓN

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el señor don Joe Ralph Aguilar, mayor de edad, casado, de nacionalidad Norteamericana y actualmente residente en la República de Guatemala, solicitando por sí, se registre a su favor una patente de invención por el término de cinco años, referente al invento denominado "La Sombra Mágica", según descripciones y planos que por duplicado ha presentado y que obran en las respectivas diligencias. Quien se crea con derecho a dicho invento que ocurra a deducirlo ante esta Oficina dentro del término de ley. Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diez de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

3 v. c. Nº 240 3 11—I—50.

EDICTOS DEL DIA

TITULOS SUPLETORIOS

Juan José Sánchez Vásquez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que con fecha veintiséis de noviembre del año recién pasado, se presentó a este Juzgado el Dr. José Santos Morales, en concepto de Apoderado de don Napoleón Quintanilla Martí, de treinta y dos años de edad, agricultor del domicilio de San Salvador, manifestando que su poderdante es dueño y está en posesión pacífica de un terreno rústico situado en jurisdicción de Teotepeque, compuesto de cinco manzanas de capacidad, o sean tres hectáreas cincuenta áreas, con las colindancias y medidas siguientes: al Poniente, en ciento cincuenta y seis metros, con terrenos de Vitalino Cáceres, Tabiano Cáceres y Felipe Solís, brotones de izote de por medio; al Norte, en línea quebrada compuesta de tres tiros, el primero de cuarenta y cuatro metros veintiocho centímetros; el segundo de setenta metros y el tercero de ciento cuarenta metros con terrenos de Modesto Cuéllar, cerco de alambre de por medio del colindante; al Oriente, en línea quebrada compuesta de tres tiros, el primero de cincuenta y cinco metros lindante con terrenos de Modesto Cuéllar y sucesión de México Colacho Morales, cerco de alambre de por medio de los colindantes; el segundo tiro de dieciocho metros y el tercero de ciento setenta y tres metros, con terrenos de Everardo Campos, antes de Florindo Quintanilla, brotones de izote de por medio; y al Sur, línea recta en ciento setenta metros cincuenta centímetros, con terreno de Mauricio Duke, cerco de alambre de por medio, propio del terreno. Manifiesta el peticionario que el inmueble que pretende titular lo hubo su poderdante por compra que de él hizo a don Everardo Campos, de cuarenta y siete años de edad, escribiendo del domicilio de Teotepeque y que uniéndolo la posesión del vendedor con la de su ponderante tiene más de quince años de estar en quieta, pacífica y no interrumpida posesión del mencionado terreno. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día dos de enero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—México —Vale.— Juan José Sánchez Vásquez, Juez 1º de 1ª Instancia. — A. Monge A., Srío.

Nº 133 1—5—I—50.

tando a su favor título de dominio de un solar urbano situado en esta villa, de veinticinco metros de largo por veinticuatro de ancho, en el cual hay construida una mediagua paredes de adobes y techo de tejas de siete y medio metros de largo por cuatro de ancho, lindando: al Oriente y Sur, con Manuel Enrique Valdivieso; al Norte, con José María Valdivieso; y al Poniente, con Gonzalo Ticas Hernández, que estima en quinientos colones y lo hubo por compra a José Ismael Landaverde, y lo está poseyendo de buena fe desde hace más de diez años consecutivos, esto es, uniéndolo su posesión a la de su vendedor; no es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni tiene carga ni derechos reales pertenecientes a otra persona; los colindantes son de este domicilio y el vendedor de Metapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Citalá, a las ocho horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juan J. Hernández, Alcalde Municipal.— Julio Alberto Flores, Secretario.

No. 475 1—14—I—50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Carlos Abrego Escobar, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un predio urbano que contiene una casa de tejas sobre paredes de adobe, situado en el centro de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, predios de Damián Rodríguez y Manuel Adrián Ramírez, calle de por medio, con dieciséis metros setenta centímetros; al Oriente, predios de José Rodríguez y Concepción viuda de Carranza, con cuarenta y tres metros; al Sur, predios de Concepción Valle, línea curva formada de tres rectas que miden en conjunto treinta y un metros; y al Poniente, predios de Rafael Avenaño Osorio y Candelaria Alfaro, línea curva formada de tres rectas que miden en conjunto cincuenta y nueve metros ochenta y seis centímetros, inmueble que estima el interesado en diez mil colones y dice haberlo adquirido por compra que hizo a don David Domínguez, ya fallecido. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a doce de enero de mil novecientos cincuenta.—Manuel Serrano Piche, Alcalde Municipal.— Alirio Ramos Jiménez, Srío.

Nº 514 1—16—I—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel de Jesús Torres, mayor de edad, soltero, pequeño agricultor, del domicilio de Victoria, solicitando para sí, título de dominio de una casa y su correspondiente solar, de naturaleza urbana, situados en el barrio "Los Remedios" de esta ciudad, que estima en tres mil colones. La casa es de tejas, paredes de adobe, compuesta de una sala que mide de largo dieciocho metros ochocientos treinta y seis milímetros, por seis metros de ancho; y el fundo todo, mide y linda: al Oriente, en dieciocho metros ochocientos treinta y seis milímetros, con casa del Hospital de esta ciudad, calle de por medio; al Norte, en cincuenta metros, con casa y solar de Juan Francisco Alberto Fuentes, divididos por pared y cerca de alambre y brotón; al Poniente, en veintitrés metros, con solares de doña Laura Martínez de Barrera y don Porfirio Ortiz, divididos por vestigios de cimiento y cerca de alambre; y al Sur, en cincuenta y cuatro metros, con casas y solares del doctor Constantino Hernández y don Julio César Velasco, divididos por tapial y paredes, el primero de los colindantes, y la pared, en parte, del solicitante. Todos los colindantes son de este domicilio. Hubo los bienes de que se trata, por cesión de don Froilán Torres. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a terceros, con quienes pudiera haber proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sensuntepeque, a las once horas del día doce de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado —solicitando—seis—Francisco —Entre líneas—n—Todo vale.—Testado—Alcaldía —No vale. Más enmendado—cesión—Vale.—Gilberto Aguilar Ruiz, Alcalde Municipal.—Miguel Villatoro Zepeda, Secretario.

Nº 543. 1—17—I—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de doña Isabel Bueno viuda de Menéndez solicitando obtener a favor de su mandante título supletorio de un predio rústico cultivado de café, sito en el cantón Tacubita de esta jurisdicción, compuesto de manzana y media o sean ciento cinco áreas de extensión lindante; al Norte con predio de la titularante señora Bueno viuda de Menéndez cerco en medio; al Oriente con terreno de Julián García cerco de izote en medio, al Poniente con predio de Anita Marroquín cerco de izote en medio y Concepción Menéndez, cerco de piedra ajeno en medio; y al Sur con fundo de Tomasa Ursula y de Tomás García Castañeda camino real en medio. El predio descrito no es dominante, sirviente ni proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Ahuachapán, a las quince horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—s—d—r—Vale. Entre líneas— al Poniente con predio de Anita Marroquín, cerco de izote en medio.—Vale — José Ricardo Girón, Juez de lo Civil.— José Felipe Avelar, Secretario.

No. 299 1—13—I—50

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Valentín Jaimes, mayor de edad, abogado, de los domicilios de San Salvador y de esta ciudad, solicitando a nombre de la señora Francisca Flores viuda de Bonilla, conocida socialmente por Francisca González viuda de Bonilla, de treinta y seis años de edad de oficios domésticos, del domicilio de Santa Clara, título supletorio de dos terrenos de naturaleza rústicos, situados en jurisdicción de Santa Clara; el primero, sin nombre, el que formó parte de la hacienda denominada "San Jerónimo", de la extensión de un cuarto de dos caballerías, o sean veintidós hectáreas cuarenta áreas, equivalentes a treintidós manzanas, lindante: al Oriente y Poniente, con terrenos de Medardo Salustino González; al Sur, con terreno de Neftalí Aguiluz; y al Norte, con terreno de Dominga de Dolores González, los cuatro rumbos están cercados con alambre y piedra, propios del terreno. El segundo, sin nombre el que formó parte de la hacienda "San Diego", de la extensión de catorce hectáreas, dos áreas, lindante: al Oriente y Poniente, con terrenos de la solicitante Francisca Flores viuda de Bonilla; al Norte, con terrenos de Bartolo, Raimundo, Simón, Miguel y Anita, todos de apellido Bonilla; y al Sur, río Jiúuapa de por medio, con terreno de Tomás Urquilla; este terreno actualmente carece de cercos. Los terrenos descritos los hubo su poderdante por compra que de ellos hizo a su esposo Tiberio César Bonilla, ya fallecido, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de Santa Clara, de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del diez de enero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—cercos—Vale. — Testado—Enmendado—cercos—Vale—No vale. — José Alberto Vides. — Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 503 1—16—I—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Esteban Pérez, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, constante poco más o menos de dos manzanas de extensión superficial el primero y el segundo de catorce áreas, situados en el cantón "La Palma" de esta jurisdicción, de tierra fértil, cultivados de árboles frutales, existiendo en el primero una casa de tejas, paredes de bajareque, techo sobre horcones, y linda al Oriente, con terrenos de Teodoro Rivas y José Antonio Martínez, mediando un barranco y brotones de izote en línea recta; al Norte, con terrenos de Paula Rosales y Toribio Pérez, arrenal de por medio; al Poniente, con terreno de Ciriaco Rosales, mediando el expresado arrenal; y al Sur, con terrenos de Raimunda López, brotones de izote y cerco de paja de por medio del terreno que se describe. El segundo terreno linda al Oriente, con terreno de Buenaventura Navidad, mediando brotones y cerco de paja; al Norte, con terrenos de Nasario Pérez y Felipe Mejía, brotones de izote y cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Fernando Mejía, mediando brotones de izote y

tempate; y al Sur, con terrenos de Andrés y Jesús Mejía, mediando brotones de izote y cerco de piña. Los terrenos descritos los hubo por compra que hizo a Prudencio Muñoz, Arnelia y Ciriaco Rosales, Isabel Chávez y Vicenta Rivas, no son predios dominantes ni sirvientes, ni los posee en proindivisión con ninguna persona y los valora el primero, en mil colonos y el segundo, en doscientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día doce de enero de mil novecientos cincuenta.—Julio Díaz Sol.—Alejandro Juárez Díaz, Srío.

No 539. 1-17-I-50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Ricardo Girón, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Antonio Mauricio, aceptando con beneficio de inventario la herencia intestada que le dejó su madre legítima señora Antonia Mauricio; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Ahuachapán, a las catorce horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—R—f—ra—Vale.—José Ricardo Girón, Juez de lo Civil.—José Felipe Avelar, Srío.

No 279 1-13-I-50

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia de Gerardo González, fallecido a las cuatro horas del veintidós de Enero del corriente año, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto, y hace saber: que por resolución de fecha diecisiete de noviembre próximo pasado, han sido nombrados interinamente administradoras y representantes de la sucesión las señoras Dolores y María Elena, ambas de apellido Cañas, de parte de quienes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la referida herencia.

San Miguel, a las nueve horas del día doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Secretario.

No 290. 1-13-I-50.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este Distrito al Público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y cuarenta minutos del día ocho de los corrientes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Visitación Portillo (mujer) fallecida a las seis de la mañana del día cinco de febrero del año próximo pasado, en el cantón Junquillo, jurisdicción de San Luis de la Reina de este distrito judicial, lugar de su último domicilio, de parte de Tomasa y Cecilia Portillo, en concepto de hijas ilegítimas de la mencionada causante; confiriéndoseles la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y ofense a Gregorio Portillo, José María Portillo, Martina Portillo y por edictos a Eusebia y Exsalcación Portillo, a menos que fuere conocido su domicilio.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Chinameca, a las once horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia.—Daniel Portillo Zelaya, Secretario.

No 293. 1-13-I-50.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia definitiva dictada por este Juzgado, a las ocho horas del once de noviembre anterior, y eje-

cutoriada por auto provido a las once horas del treinta del mismo, se ha tenido por aceptada, de una manera expresa y con beneficio de inventario, de parte de la señora Belarmina Paniagua, conocida por Belarmina Figueroa, la herencia intestada que le ha defenido su padre natural, don Andrés de Jesús Figueroa Vega, conocido sólo por Andrés Figueroa Vega fallecido en esta ciudad su último domicilio, a las dos horas y media del veintidós de mayo del año corriente, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho; cesando, la señorita María Dolores Figueroa Vega, en el cargo de curadora de dicha herencia. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—Figueroa—Vale.—Carlos Molina Arévalo, Juez de 1a. Instancia.—José María Chicas B., Secretario.

No. 298 1-13-I-50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once de la mañana del día treinta de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó la señora María Marcelina Acevedo viuda de Ramírez, por parte de Manuel Ismael Ramírez, en concepto éste de hijo legítimo de la causante; a quien se le han conferido las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Alberto Escobar Hernández, Juez 1o. de 1a. Instancia.—F. Alvarado, h., Srío.

No. 365 1-13-I-50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de este día se ha tenido por aceptada la herencia intestada y con beneficio de inventario de la señora Lucía Ayala, quien tuvo por último domicilio la población de Jiquilisco, por parte de su hijo ilegítimo Santiago de Jesús Ayala, conocido socialmente por Hernán Ayala, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de dicha herencia con las facultades y restricciones de Ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas y cuarenta minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta.—Alberto Escobar H.—F. Alvarado h., Srío.

No. 366 1-13-I-50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinte y seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Estanislao Osegueda conocida socialmente por María Paniagua por parte de su cónyuge sobreviviente don Francisco Paniagua, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de Ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Alberto Escobar H., Juez 1o. de 1a. Instancia.—F. Alvarado h., Srío.

No. 367 1-13-I-50

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Avisa: que por resolución de fecha nueve del mes próximo pasado, ha sido declarada heredera beneficiaria de José Gabriel Campos, conocido sólo por José Campos, fallecido a las tres horas del día seis de marzo del corriente año, su viuda María Magdalena Manzanares, conocida también por Magdalena Manzanares.

San Miguel, a las diez horas y quince minutos del día siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—Primera—Vale.—J. Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Secretario.

1 v. No 291. 13-I-50.

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este Juzgado, proveída a las nueve horas del ocho del corriente mes, han sido declarados definitivamente herederos abintestato y con beneficio de inventario de la señora María Dolores Castillo, fallecida en el barrio El Calvario de esta ciudad, a las once horas del diecisiete de abril de mil novecientos cuarentisiete, el señor don Eladio Franco; menores, Elías Rutillo, Fredesvinda y Jesús Alicia, Franco, representados por su Curador Especial don Celestino Menjivar Henríquez; Audelio y Enrique Franco y María Aminta Franco, en concepto de hijos legítimos de la causante; confiriéndoseles en definitiva, la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del diez de noviembre de mil novecientos cuarentisiete. Enmendado—Franco—Franco—Vale.—José Albreto Herrera, Juez de 1ª Instancia. Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario.

1 v. No. 294 13-I-50

El infrascrito Juez,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día dieciséis de septiembre último, se declara heredero abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Santos Somoza, fallecida en el cantón El Rosario, jurisdicción de San Martín, su último domicilio, el día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a su hijo legítimo José Sabino Preza, por derecho propio y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Juan de Cruz Preza, conocido por Juan Preza, y a Filomena Preza, hijos legítimos también de la causante; confiriéndose al señor Preza, por ahora, únicamente la representación definitiva de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día siete de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—Preza—Vale.—Adolfo Oscar Miranda.—Antonio Jesús Castillo, Srío.

1 v. No 365-13-I-50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del seis del mes en curso, se ha declarado a don Porfirio Mancía heredero de don Ignacio Chávez, quien falleció en Oloculta su último domicilio el veinte de agosto de mil novecientos treinta y seis, en concepto de cesionario de los derechos que en la sucesión correspondían: por vía directa a los señores Presentación y Mercedes, ambos de apellido Chávez, como hijos legítimos del causante; y por representación a los menores Daniel Profeta, Marcial y Leonor, todos de apellido Hernández, como hijos legítimos de Rosaura Chávez, hija legítima del causante; confiriéndosele al heredero declarado la representación y administración definitivas de la sucesión. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y cuarto de la mañana del día veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—hijos—Vale.—J. S. A. Sol.—F. J. Guerrero, Srío.

1 v. No 365 13-I-50

ANUNCIOS VARIOS

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: San Salvador, agosto de 1944.

Lista de Existencias y Precios de las Mercaderías del Almacén de la Proveduría General de la República

—A—		FORMULAS PARA CENTROS DE BENEFICENCIA:		—LL—	
Aceite Lubricante "Tres en Uno", en latitas de 3 onzas, cada uno	0.48	Nº 3 Remisiones pacientes, el millar	8.79	Llantas para camión 7.50 x 24 de 10 lonas, cada una	150.23
Aceite Lubricante "Union Oil", en latitas de 3 onzas, cada uno	0.29	Nº 4 Metabolismo, el millar	13.06	—M—	
Aceite Lubricante "Esso Handy Oil", en latitas de 3 onzas, cada uno	0.33	Nº 5 Aplicación Fisioterapia, el millar	10.10	Manta para sábanas, de 1.80 m. ancho, yda.	2.54
Aceite de Linaza doble cocido, en Galones. Galón	8.89	Nº 6 Exámenes de Bacteriología, el millar	5.02	Máquinas sacapuntas marca "Giant", cada una	3.64
Almádanas de 3 libras, cada una	2.66	Nº 7 Admisión a maternidad, el millar	7.94	Máquinas Numeradoras marca "Roberts" Modelo 49, cada una	23.64
Almádanas de 6 libras, cada una	3.99	Nº 9 Autopsias, el millar	2.50	Máquinas de Suma y Resta eléctricas, marca "Clary", cada una	862.50
Almádanas de 10 libras, cada una	5.73	Nº 10 Boletos para pacientes de medicina, el millar	9.03	Máquinas Calculadoras, eléctricas, de división y multiplicación automática, Mod. M-A-7-213-W-3-S, de 10 colum., 10 cifras en el cuadrante superior y 21 cifras en el inferior, cada una	1.444.92
Almádanas de 12 libras, cada una	6.58	Nº 12 Salida del niño, el millar	7.04	Máquinas Calculadoras, eléctricas, de división automática en el mismo teclado, "Monroe", Mod. LA-6-200-C, de 10 columnas, 10 cifras en el cuadrante superior y 20 en el inferior, cada una	1.440.50
Almádanas de 16 libras, cada una	8.74	Nº 13 Impresión plantares, el millar	9.02	—N—	
Almohadillas para sellos de hule Nº 1, cada una	0.66	Nº 15 Diagnósticos, el millar	1.15	Neumáticos de 7.50 x 16, cada uno	8.54
Almohadillas para sellos de hule Nº 2, cada una	0.91	Nº 1 Movimiento de enfermos, el millar	0.47	Neumáticos de 7.00 x 20, cada uno	11.36
Alfileres niquelados, en cajitas de 1/2 lba. Nº 17, caja	1.02	Nº 2 Movimiento de enfermos, el millar	0.47	Neumáticos de 8.25 x 20, cada uno	17.54
Alfileres niquelados, en cajitas de 1/2 lba. Nº 20, caja	0.98	Libro de entrada de enfermos de 100 hojas, cada uno	6.36	Neumáticos de 10.00 x 20, cada uno	22.05
Ataches Nos. 3, 4, 5 y 8 con arandelas, cajas de 100 unidad, caja	1.93	Libro de Salida de enfermos de 50 hojas, cada uno	3.47	—O—	
—B—		Nº 1 Asilos, el millar	4.80	Order Books, cada uno	0.70
Bicicletas de turismo, marca "Eviants", cada una	93.08	Nº 1 Orfanatorios, el millar	5.26	—P—	
Bushing de hierro galvanizado, de 1 x 1/2", cada uno	0.24	FORMULAS PARA CEMENTERIOS:		Papel Bond base 16, tamaño oficina, el millar	4.96
—C—		Nº 1 Derechos a perpetuidad, talonarios de 25 hjs., cada uno	1.05	Papel Manifold, tamaño oficina blanco, el millar	3.29
Carretillas de mano, con cubo de lámina acerada, calibre 16 batea de 3 pies cúbicos, rueda de 3 ravos, con llanta de platino, cada uno	38.73	Nº 2 Planillas de operarios, cada uno	7.35	Papel Manifold, tamaño oficina, en colores, el millar	3.23
Cartulina de manila (Franklin Duplex Postboard) a un lado color marfil y al otro blanco, tam. 25 1/2 x 30 1/2", el millar	181.12	Nº 3 Estados de caja en blocks, block	0.81	Papel Manifold, tamaño 28 x 34, blanco, el millar	26.27
Cartoncillo de manila, color crema, tam. 30 x 40, B. 100, pliego	0.20	Nº 4 Movimiento de defunciones en blocks, block	0.26	Papel Manifold, tamaño 28 x 34, en colores, el millar	27.36
Cartoncillo de manila, color crema, tam. 30 x 40, B. 150, pliego	0.28	Nº 5 Ordenes al custodio en blocks, block	0.27	Papel Carátula, tamaño 70 x 100, pliego	0.12
Cartoncillo de manila, color crema, tam. 30 x 40, B. 175, pliego	0.32	Nº 6 Auxillar de caja, libro de 50 folios, cada uno	6.57	Papel Carátula, Duplex, tam. 26 x 40, B. 160, color indio sobre blanco (Mount Vernon) (Cover), el millar	204.84
Cartapacios de Gusano, cada uno	0.77	Nº 7 Libro de enterramientos de 100 folios, cada uno	7.54	Papel Couché Satinado por ambas caras, blanco, B. 70, 25 x 38, el millar	91.15
Cocinas eléctricas de una hornilla, marca "Monmouth", cada una	4.64	Nº 7 Libro de enterramientos de 50 folios, cada uno	3.77	Papel Couché Satinado por ambas caras, blanco, B. 80, 25 x 38, el millar	104.04
Capas de hule de gola entera, cada una	18.40	Nº 7 Libro de enterramientos de 25 folios, cada uno	1.89	Papel Couché Satinado por ambas caras, blanco, B. 60, 26 x 37 1/2, el millar	87.13
Clavos galvanizados, para techos, de 2 1/2", lba.	0.61	—G—		Papel Kraft, Base 90, tamaño 30 x 40, el millar	65.12
Clips para papeles Nº 1, cja.	0.15	Goma arábiga en terrón, lba.	0.61	Papel Kraft, base 54, tamaño 30 x 40, el millar	39.64
Clips para papeles Nº 3, cja.	0.14	Grapas o grampas para máquina engrampadora, cja.	0.93	Papel Ledger, base 32, tamaño 30 x 40 blanco, el millar	120.04
Cintas para máquinas de escribir, bicolor y negras, marcas "Royal", "Remington" y "Underwood", cada una	0.91	—H—		Papel Ledger, base 24, tamaño 30 x 40, blanco, el millar	76.77
Cintas para máquinas de escribir negras, marca "Royal" cada una	0.71	Hierro exagonal, (acerado), en varillas, de 7/8", lba.	0.44	Papel Secante, tamaño 19 x 24, en colores, pliego	0.08
Camas de hierro, plegadizas, con resortes, cada una	17.25	Hierro exagonal, (acerado), en varillas, de 1 1/4", lba.	0.42	Papel periódico, tamaño 30 x 40, B. 50/52, Gr., el millar	29.80
Codos de hierro galvanizados, de 45º x 3/4"	0.41	Hierro exagonal, (acerado), en varillas, de 1 1/4", lba.	0.42	Papel higiénico, rollo	0.31
Clamps Nº 1, de 1 1/2" de largo, cada uno	0.06	Hierro dulce (acerado), en varillas, de 1/4", lba.	0.27	Papel seguridad, base 24, tamaño 22 x 34, el millar	76.04
Clamps Nº 2, de 1-3/16" de largo, cada uno	0.02	Hierro dulce (acerado), en varillas, de 1/4", lba.	0.24	Papel Hectográfico tamaño oficina, color violeta, Stafford", caja	10.63
—E—		Hierro dulce (acerado), en varillas, de 3/8", lba.	0.24	Pintura blanca en masa, "E-verseal", cuñetes de 5 libras, cada uno	5.03
Escobas de trigo, marca "Pancha", cada una	1.35	Hierro corrugado en varillas de 5/8", lba.	0.19	Pintura blanca en masa, "E-verseal", cuñetes de 20 libras, cada uno	12.58
—F—		Hierro corrugado en varillas de 7/8", lba.	0.19	Pintura "Fuller", preparada para Aceite en tambos de 5 galones, tambó	51.39
Focos eléctricos de 25 watts, "Westinghouse" y "General Electric", cada uno	0.26	Hierro corrugado en varillas de 3/4", lba.	0.18	Pintura "Fuller", preparada para aceite en latas de 1 galón	10.29
Focos eléctricos de 40 watts, "Westinghouse" y "General Electric", cada uno	0.26	Hierro corrugado en varillas de 1", lba.	0.18	Pintura preparada para agua, en tambos de 5 galones, tambó	31.44
Focos eléctricos de 60 watts, "Westinghouse" y "General Electric", cada uno	0.25	—I—			
Focos eléctricos de 100 watts, "Westinghouse" y "General Electric", cada uno	0.35	Insecticida D. D. T., en tambos de 5 galones, tambó	22.35		
Focos eléctricos de 200 watts, "Westinghouse" y "General Electric", cada uno	0.90	—J—			
		Jabón "Bon Ami", cada uno.	0.25		
		—L—			
		Libros de Caja de 150 folios, cada uno	10.18		
		Libros de Caja de 200 folios, cada uno	12.76		
		Libros de Caja de 250 folios, cada uno	15.23		
		Libretas de papel periódico, tamaño medio oficina, cada una	0.22		
		Lavabos de porcelana, cada uno	46.08		
		Lámparas de mano, eléctricas, de 2 pilas, cada una	2.43		
		Lámparas de mano, eléctricas, de 3 pilas, cada una	2.82		
		Lámina lisa de Ho. Galvanizado, tam. 36" x 120", calibre 24, cada una	20.00		

Pintura preparada para agua, en latas de 1 galón, lata	6.63
Pintura en polvo, color azul-ultramar, para agua, libra	0.56
Pintura en polvo, color blanco, para agua, libra	0.48
Pintura en polvo, color rosado, para agua, libra	0.53

PINTURA EN POLVO GENERAL PAINT CORPORATION PARA ACEITE:

Color tierra sombra, libra	0.53
Color amarillo ocre, libra	0.33
Color negro de humo, libra	0.67
Color café oscuro, libra	0.30
Color óxido de hierro rojo, libra	0.90
Color amarillo cromo claro, libra	0.70
Color azul ultramarino, libra	1.94
Color amarillo cromo oscuro, libra	1.37
Color verde claro, libra	1.00
Color verde cromo oscuro, libra	0.97

Palas punta cuadrada, mango largo, cada una	5.22
Palas punta redonda, mango largo, cada una	2.33
Pasta para limpiar metales, en cajitas de 2 onzas, cada una	0.26
Planillas Militares, %o.,	7.56
Polvos para limpiar metales, marca "Brillamás", caja	2.07
Plomo en barras, de 1/2" x 1/2" x 12", libra	1.13
Pasta Tarifa de Aforos Serie "B", cada una	0.26

-R-

Rieles de Acero, usados, de diferentes medidas, cada uno	26.52
Resortes traseros para carro "Ford", modelo 1938, cada uno	10.75
Rodos para Imprenta, tamaño 1/2", cada uno	3.08
Rodos para Imprenta, tamaño 1", cada uno	6.58
Rodos para Imprenta, tamaño 1 1/2", cada uno	9.22
Rodos para Imprenta, tamaño 2", cada uno	11.62
Rodos para Imprenta, tamaño 2 1/2", cada uno	14.05
Rodos para Imprenta, tamaño 3", cada uno	17.59

-S-

Sobres Aéreos, tamaño oficio, por millar	14.49
Sobres Aéreos, tamaño carta, por millar	10.36
Sobres de Manila, base 32, tamaño 6 x 9, por millar	34.19
Sobres de Manila, base 32, tamaño 7 x 10, por millar	40.35
Sobres de Manila, base 32, tamaño 8 x 11, por millar	45.63
Sobres de Manila, base 32, tamaño 9 x 12, por millar	53.90
Sobres de Manila, base 32, tamaño 9 1/2 x 12 1/2, por millar	49.58
Sobres de Manila, base 32, tamaño 10 x 15, por millar	71.50

Sellos fechadores, marca "Monarch", N° 0, cada uno	0.91
Sellos fechadores, marca "Monarch", N° 2, cada uno	1.56
Sujeta-papeles N° 1, cada uno	0.08
Sujeta-papeles N° 2, cada uno	0.12
Sujeta-papeles N° 3, cada uno	0.55
Sujeta-papeles N° 4, cada uno	0.76

-T-

Tinta azul negra "Sttafords" en frascos de 1 litro, cada uno	1.72
Tinta azul negra "Continental" en frascos de 1/2 litro, cada uno	1.08
Tinta roja "Carters" en frasco de 1/4 de litro, cada uno	0.70
Tinta estilográfica "Sanfords" en frascos de 2 onz. roja, cada uno	0.20
Tinta estilográfica "Parker Quink" en frascos de 2 onz. cada uno	0.38
Tinta estilográfica "Parker Quink" en frascos de 4 onz., cada uno	0.54

Tinta para Sellos, "Sanfords", en frascos de 2 onz., cada uno	0.69
Tinta para Sellos, "Sanfords", en frascos de 4 onz., cada uno	1.31
Tinta azul negra en sobres, sobre	0.41
Tinta roja en sobres, sobre	0.92
Talonnario para pedidos de útiles de escritorio, cada uno	0.34
Talonnario para pedidos de medicinas, cada uno	0.28

-V-

Vasitos de papel parafinados, pequeños por millar	11.97
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 14" x 16", pliego	0.43
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 14" x 18", pliego	0.49
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 14" x 20", pliego	0.54
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 14" x 22", pliego	0.59
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 16" x 16", pliego	0.49
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 16" x 18", pliego	0.55
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 16" x 20", pliego	0.62
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 16" x 22", pliego	0.68
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 18" x 24", pliego	0.74
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 20" x 20", pliego	0.77
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 20" x 22", pliego	0.84
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 20" x 26", pliego	1.00
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 20" x 28", pliego	1.07
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 20" x 30", pliego	1.15
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 22", pliego	0.93
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 24", pliego	1.01
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 26", pliego	1.10
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 28", pliego	1.18
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 30", pliego	1.26
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 32", pliego	1.36
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 34", pliego	1.44
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 36", pliego	1.53
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 24" x 26", pliego	1.20
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 24" x 28", pliego	1.29
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 24" x 30", pliego	1.38
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 24" x 32", pliego	1.48
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 24" x 34", pliego	1.57
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 26" x 28", pliego	1.39
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 26" x 30", pliego	1.50

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO:

Libros índices.	
Lavabos.	
Inodoros de porcelana.	
Alambre de cobre.	
Material eléctrico.	
Material aparatos receptores.	
Aparatos receptores inalámbricos.	
Clavos de alambre.	
Panel de seguridad.	
Hierro en barras.	
Lámina lisa.	
Accesorios para tubería.	

NOTA: Antes de hacer sus compras, consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.

San Salvador, 13 de septiembre de 1949.

Francisco Díaz Nuila,
Guarda Almacén General del Gobierno.

COMPANIA DEL MERCADO DE SAN SALVADOR

Balance General al 31 de diciembre de 1949.

	ACTIVO	DEBE
Mercados	₡ 950,300.11	
Caja. Existencia en efectivo	₡ 32,673.69	
Obligaciones a Cobrar	₡ 7,411.57	
		₡ 990,385.37
	PASIVO	HABER
Capital Social	₡ 750,000.00	
Fondo de Reserva	₡ 75,000.00	
Fondo de Amortización	₡ 132,230.07	
Dividendos. Pendientes	₡ 724.25	
Fondo para Dividendos	₡ 24,959.48	
Varios Acreedores	₡ 7,471.57	
		₡ 990,385.37

San Salvador, 31 de diciembre de 1949.

Por Compañía del Mercado de San Salvador.

Emilio Ferrer,
Director.

1 v. N° 530-17-I-50.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

DOMICILIO IGNORADO. — Angelita Barrientos e hijos, Benjamin Arrieta Gallegos, César Carballo, Claus Boltebolun Familia, Cristina M. V., de Roldán, Concha de López Jiménez, Carlota F. de Novoa, Consuelo Córdova, Carlos Burgos, Ernestina López, Esteban Blanco, Fidel Cabezas, Francisca Eduardo de Guevara, Francisco Guawer Francisca Díaz, Fidel A. Cabrera, José Antonio Mancía, Juana González, Joaquín Zaitegui, José Antonio Herrera, José Bustamante, José Noé Contreras, Maestro Carpintero Eugenio Polanco, Miguel Castillo Ramos, Manuel J. Cisneros, Mayor José Tomás Chávez, María Barrientos, Mercedes Bonilla, Margarita de Zarzar, Nora Calderón, Rubén Canizález, Teresa Castillo, Virginia Fernández, Virgilio Pineda, Vicenta Najarro, Virginia de Hernández.

AUSENTES.—Gladys Osra Harrison, Leticia Muñoz.

San Salvador, 4 de enero de 1950.

DOMICILIO IGNORADO.—Arturo Urquía, Antonio Castro, Alicia Zaldaña, Ana v. de Beloso, Angela E. de Calero, Angela Rivera, Aminta Artas, Bertira L. de Aguilar, Celinda G. de Hernández, Carlos Mendoza, Ester Melida Guerrero, Emma Morales Lovo, Emilia Ayala, Feliciano de Contreras, Gonzalo Amador, Hayde Rivas, Inés Montiel de Mendoza, José Cruz Tranquino, Jorge García, Josefina v. de Gutiérrez, Juan Alberto Ayala, Lucía P. de Aguirre, Lody Ayala, Leonor Cáceres, Luis Piche, María v. de Valencia, Marta Olivia v. de Rodríguez, Marta de López, Miguel Dueñas, Marta Luisa Barrientos, Napoleón Burgos, Osma de Hernández, Pilar de Valdez, Roberto R., Roberto Baires y Sra., Salvador Acevedo, Teresa de Alvarado, Vicente Tejada.

AUSENTES.—Norberto H. de Alarcón, Manuel Zavaleta.

San Salvador, 6 de enero de 1950.

(* No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

(* Deponga usted todo temor por el levantamiento de los Censos de 1950; ellos constituyen un positivo beneficio para el pueblo salvadoreño.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 4 de enero de 1950.

Nº 13.—Ayer a las 19 y 45 horas, zarpó con destino a La Libertad, el vapor "Santa Eliana", de 4,832 toneladas de registro, con 47 hombres de mar, al mando de su Capitán Albert, E. Nauman, en el mismo orden. Llevando de este puerto 4,000 sacos de café pesando 279,680 kilos, sin pasajeros. Habiéndose quedado en este puerto y en la Policía Nacional el "polizón" Hugo Arias Montalvo de 23 años, edad, jornalero, originario de Guayaquil, quien será reembarcado en vapor "Santa Adela".—Eduardo Trejo, Comdte. de puerto.

La Libertad, 4 de enero de 1950.

Nº 17.—Hoy a las 6 h. fondeó en esta rada el vapor norteamericano "Santa Eliana", procedente de La Unión, de 4,832 toneladas de registro, con 46 hombres de mar, al mando de su Capitán E. E. Nauman. Trajo para este puerto 3781 bultos mercaderías, sin pasajeros, ni correspondencia. Patente limpia.

Nº 16.—Ayer a las 24 h. zarpó con destino a San Antonio Chile el vapor "Santa Adela", llevando de este puerto 120 bultos, varios sin pasajeros ni correspondencia.—Manuel Urbina, Comandante y Capitán del puerto.

La Unión, 5 enero de 1950.

Nº 14.—Ayer 16h. 10m. fondeó en esta rada vapor norteamericano "Santa Adela" procedente de La Libertad, de 3,733 toneladas de registro, con 50 hombres de mar, al mando Capitán A. E. Uidall. Trayendo para este puerto 6,001 bultos varios con peso de 258,580 kilos. Con 12 pasajeros que van en tránsito.—Eduardo Trejo, Com. y Cap. puerto.

La Unión, 5 enero de 1950.

Nº 16.—Hoy 15.48 horas zarpó con destino a Corinto vapor "Mev. Canal" de 100 toneladas de registro 13 hombres de mar mando Capitán Broer Eric Gentschein. En lastre.

Nº 15. — Hoy a 2h. 33 m zarpó con destino Corinto vapor "Santa Adela" de 3,733 toneladas registro 50 hombres de mar mando

Capitán A. E. Uldam en lastre con 12 pasajeros en tránsito.—Eduardo Trejo, Com. y Cap. puerto.

Acajutla, 5 de enero de 1950.

Nº 9.— 3 corriente, 21,15 horas zarpó vapor inglés, "Loch Garth" destino Los Angeles California, 5,131 toneladas registro, 70 tripulación, Capitán John Smith, sin pasajeros en tránsito, llevando de este puerto 4,000 sacos café pesando 279,680 kilos.—Mayor José Luis Miranda, Comdte. y Capitán del puerto.

La Libertad, 5 de enero de 1950.

Nº 19.—Ayer a las 19 h. 10 m. zarpó con destino a Acajutla el vapor "Santa Eliana", llevando de este puerto 1650 bultos de café, 6 sacos correspondencia, sin pasajeros. — Manuel Urbina, Comandante y Capitán del puerto.

Acajutla, 5 de enero de 1950.

Nº 10.—Hoy 5 h. 45 m. fondeó vapor norteamericano "Santa Eliana" procedente La Libertad, 4,832 toneladas registro, 47 tripulación, capitán Alberto E. Naumann, 2 pasajeros en tránsito, trayendo para este puerto 53 bultos mercaderías pesando 2,026 kilos.—Mayor José Luis Miranda, Comdte. y Capitán del puerto.

Acajutla, enero 6 de 1950.

Nº 13.—Ayer 21 horas zarpó vapor norteamericano Santa Eliana destino San José Guatemala, 4,832 toneladas registro, 47 tripulación, capitán Albert E. Naumann, 2 pasajeros en tránsito, llevando de este puerto 6,850 sacos café pesando 478,952 kilos.—Mayor José Luis Miranda, Comandante y Cap. del puerto.

(*) Empadronador es un funcionario del Estado que, por encargo del Departamento del Censo, visitará los hogares del país en la fecha señalada para efectuar el Censo, con el objeto de solicitar a Usted datos que asentará en una papeleta o cédula. La cooperación que le pedimos consiste en que esos datos sean verídicos y espontáneos. No los niegue y demostrará con ello su civismo.

AVISO

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficina Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

"TRANSPORTES SALVADOREÑOS" S. A.

Convoca a los señores accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, a las (10) diez horas del día treinta de Enero de 1950.

En caso de no haber Quórum en la fecha arriba mencionada, por este mismo aviso queda convocada para el lunes seis de Febrero en el lugar y hora indicados.

San Salvador, quince de Enero de 1950.

J. A. Rivera, h.
2º Director.

Nº 360. 2--13—I—50.

BALANCE DE LA SUCURSAL DEL BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LIMITADO, SAN SALVADOR

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949.

ACTIVO		PASIVO	
Caja y depósitos con el Banco Central de Reserva	¢ 4,187.269.02	Capital	¢ 500.000.00
Corresponsales	„ 3,515.249.86	Reserva legal	„ 125.000.00
Préstamos y letras descontadas	„ 7,771.789.79	Otras reservas	„ 101.733.80
Deudores en cuenta corriente	„ 2,225.313.14	Depósitos a la vista (en colones)	„ 13,316.509.95
Títulos	„ 150.000.00	Depósitos a la vista (en divisas extranjeras)	„ 3,817.034.67
Inmuebles	„ 42.500.00	Otras cuentas	„ 204.374.14
Otras cuentas	„ 223.030.75		¢ 18,065.152.56
	¢ 18,065.152.56	Cobros por cuenta ajena	„ 2,877.700.91
Cuentas de orden por contra	„ 17,778.560.49	Depósitos en garantía	„ 1,469.165.14
		Depósitos en custodia	„ 11,439.660.00
		Cartas de crédito	„ 859.378.44
		Garantías bancarias	„ 1,132.656.00
	¢ 35,843.713.05		¢ 35,843.713.05

A. J. M. Eindlay,
Gerente.

Jorge F. Ungo,
Auditor.

M. Carrero Nine,
Contador Interino.

1 v. Nº 228 10—I—50.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Jueves 19 de Enero de 1950

NUMERO 14

SUMARIO

	Página.
NOTA DIPLOMATICA	161
PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
<i>Ramo de Relaciones Exteriores</i>	
Decreto N° 1.—Se reconoce al señor don Rafael Paredes Urdaneta como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en El Salvador	161
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Acuerdo N° 6.—Reorganizase el personal de las Cárcenes Públicas de San Miguel	162
MINISTERIO DEL INTERIOR	
<i>Ramo de Gobernación</i>	
Acuerdo N° 27.—Autorízase a la Municipalidad de Concepción de Ataco, para que erogue ₡ 100.00 en la compra de libros en blanco. ...	162
Acuerdo No. 28.—Autorízase a la Municipalidad de Juayúa, para que erogue la suma de ₡ 650.00 en la celebración de las fiestas patronales de dicho lugar	162
Acuerdo No. 29.—Deniégaase a la Municipalidad de Jucuapa, la solicitud para la compra de una máquina de escribir	162
MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS	
Acuerdo N° 1.—Reorganizase el personal del Ministerio de Fomento y Obras Públicas	162
MINISTERIO DE ECONOMIA	
<i>Ramos de Hacienda y Crédito Público</i>	
Acuerdo No. 5.—Autorízase el giro de ₡ 1,209.68 para el pago de cuotas de la beca del señor Amílcar Martínez Arguera, quien hace estudios especiales en Inglaterra	163
Acuerdo No. 13.—Organízase el personal del Departamento de Estudios Administrativos de la Secretaría de Economía y Hacienda	163
Acuerdo N° 14.—Reorganizase el personal de la Secretaría de Economía y Hacienda	163
MINISTERIO DE CULTURA	
<i>Ramo de Cultura Popular</i>	
Acuerdo N° 37.—Nómbrase a los profesores Francisco Morán y Jorge Hurtarte M., para que cooperen en la organización del certamen del "Libro Pedagógico"	163
Acuerdo N° 38.—Continuaráse pagando el subsidio de C. 100.00 al profesor José Rodolfo Montiel	164
Acuerdos Nos. 39 y 40.—Contribuciones de C. 90.00 y C. 60.00 para gastos de funerales de la profesora Elba Cruz Ochoa de Miranda y del profesor José María Azcúnaga	164
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	
Acuerdo No. 8.—Reorganizase el personal de empleados del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	164

	Página.
Acuerdo No. 9.—Nombramientos interinos en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	164
Acuerdo No. 10.—Concédesese licencia al señor Salvador Bonilla, Ordenanza del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	164

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdos Nos. 5 y 6.—Concédesese licencia al doctor Rodolfo Borjas y al doctor Cruz Callejas, Médico Forense del distrito de Chinameca y Juez de 1ª Instancia del distrito de Suchitoto, respectivamente	164-165
--	---------

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo Sin N°.—Concédesese licencia a la señora Lillian Castro Flores de Gaitán, Escribiente del Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil de San Miguel	165
Acuerdos Nos. 2, 3, 5, y 11.—Apruébanse nombramientos de Secretarios de Juzgados de Paz de varias poblaciones de la República	165
Acuerdo N° 4.—Concédesese licencia al señor Coronado Crespín, Juez de Paz Propietario de Cuscatancingo.	165
Acuerdo N° 42.—Refréndanse los nombramientos de los empleados del Juzgado 2º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador	165
Acuerdo N° 43.—Concédesese licencia al bachiller Fabio Hércules Pineda, Escribiente del Juzgado 2º de 1ª Instancia de Nueva San Salvador	165

Edictos, Anuncios y Avisos Varios ...

RECIBIMIENTO DEL EXCELENTISIMO SEÑOR DON RAFAEL PAREDES URDANETA, ENVIADO EXTRAORDINARIO Y MINISTRO PLENIPOTENCIARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Este día a las once horas y cuarenta y cinco minutos, en el Salón de Honor de la Casa de Gobierno, fué recibido en audiencia pública el Excelentísimo Señor Don Rafael Paredes Urdaneta, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

A la hora indicada ingresó a la Casa de Gobierno el Excelentísimo Señor Ministro de los Estados Unidos de Venezuela, acompañado del Honorable Señor Don Ramón González Montalvo, Jefe de Protocolo ad interim; del Honorable Señor Don Francisco Navarrete, Secretario de la Legación de los Estados Unidos de Venezuela, quien ha venido desempeñando las funciones de Encargado de Negocios a. i.; del Honorable Señor Don Rafael Mancía M., Subjefe de Protocolo ad interim; del Honorable Señor Don Francisco Aguilar Villacorta, Primer Agregado al Departamento de Protocolo, y del señor don Mario C. Henríquez, Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela.

Después del saludo de estilo, el nuevo Ministro de los Estados Unidos de Venezuela, puso en manos de los Miembros

del Consejo de Gobierno Revolucionario, Excelentísimos señor Mayor Don Oscar A. Bolaños y Doctor Don Humberto Costa, las Cartas Credenciales que lo acreditan en su elevado carácter diplomático, habiendo departido cordialmente por varios minutos con los expresados Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario, quienes en este acto estuvieron acompañados por el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don Miguel Rafael Urquía; por el Excelentísimo Señor Encargado de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, Don Joaquín Leiva; por el Honorable Señor Jefe de Protocolo ad interim; por el Honorable Señor Jefe de la Plana Mayor, Teniente Coronel Don Rafael Carranza Amaya, y por los Honorables Señores Subjefe y Agregado del Protocolo.

Terminada la ceremonia, el Excelentísimo Señor Ministro de los Estados Unidos de Venezuela, se retiró de la Casa de Gobierno de acuerdo con lo que al respecto establece el Ceremonial Diplomático vigente.

DIARIO OFICIAL, al informar acerca de esta ceremonia, saluda atentamente al culto diplomático y expresa sinceros votos por que su permanencia en el país le sea sumamente satisfactoria y por que los lazos de amistad que siempre han unido a El Salvador con los Estados Unidos de Venezuela sean cada vez más estrechos y cordiales.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 1.—EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

POR CUANTO:

Su Excelencia el Señor Don Rafael Paredes Urdaneta, ha presentado las Letras que lo acreditan en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela ante el Gobierno de El Salvador,

POR TANTO:

DECRETA:

Art. 1º.—Se reconoce a Su Excelencia el Señor Don Rafael Paredes Urdaneta en el elevado carácter diplomático de que se ha hecho mérito.

Art. 2º.—Las Autoridades de la República guardarán y harán que se guarden a Su Excelencia el Señor Don Rafael Paredes Urdaneta, los honores, consideraciones y preeminencias inherentes al elevado cargo de que está investido.

PALACIO NACIONAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

OSCAR A. BOLANOS,

HUMBERTO COSTA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
URQUIA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 6. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de las Cárcenes Públicas de San Miguel, como sigue:

Part. Sub. Nº

1. Jefe, Tte. José Leopoldo Chavarría.
2. Médico para reos, Dr. Federico Rosales.
- 4 1 Cabo, Sr. José Antonio Chavarría.
- 4 2 Cabo, Sr. Antonio Sánchez Brizuela.
- 5 1 Agente de Vigilancia, Sr. José Dolores Vásquez.
- 5 2 Agente de Vigilancia, Sr. José Gámez Martínez.
- 5 3 Agente de Vigilancia, Sr. Alejandro Jirón.
- 5 4 Agente de Vigilancia, Sr. Vicente Rosales.
- 5 5 Agente de Vigilancia, Sr. Clemente Rivas.
- 5 6 Agente de Vigilancia, Sr. José González.
- 5 7 Agente de Vigilancia, Sr. José Zeñaya.
- 5 8 Agente de Vigilancia, Sr. Eliseo González. Impuesto de nombramiento, \$2.00.
- 5 9 Agente de Vigilancia, Sr. Fidencio Maravilla. Impuesto de nombramiento, \$2.00.
- 5 10 Agente de Vigilancia, Sr. Concepción Villegas. Impuesto de nombramiento, \$2.00.
- 5 11 Agente de Vigilancia, Sr. Domingo Centeno. Impuesto de nombramiento, \$2.00.
- 5 12 Agente de Vigilancia, Sr. Fidel Angel Contreras.
- 5 13 Agente de Vigilancia, Sr. Alcides Torres. Impuesto de nombramiento, \$2.00.
- 5 14 Agente de Vigilancia, Sr. Joaquín García.
- 5 15 Agente de Vigilancia, Sr. Lázaro Ortiz.
- 5 16 Agente de Vigilancia, Sr. Inés Rivera Andrade. Impuesto de nombramiento, \$2.00.

Las personas mencionadas devengarán a partir del primero del corriente mes, los sueldos que les asignan las partidas y subnúmeros antes indicados del Arto. 49 de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría Departamental de San Miguel, con aplicación al Arto. 221, Capítulo VIII, Título IV del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, LEI-VA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 27. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de enero de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Concepción de Ataco, departamento de Ahuachapán; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso 5o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario No. 178 del 24 de junio de 1949, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de cien colones (\$ 100.00), en la compra de libros en blanco para servicio de aquella Alcaldía y sus dependencias durante el año en curso. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Comuníquese.—(Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 28. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de enero de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Juayúa, departamento de Sonsonate; con presencia del informe favorable de la Gobernación Po-

lítica respectiva, y de conformidad con el inciso 5o. del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario No. 178 del 24 de junio de 1949, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, en la forma que más le convenga y con cargo a la correspondiente partida de su Presupuesto vigente (Fondo Común), erogue hasta la cantidad de seiscientos cincuenta colones (\$ 650.00), suma con que contribuirá para la celebración de las fiestas patronales de enero en curso en aquella ciudad. Las erogaciones se comprobarán como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en lo relacionado. Comuníquese.—(Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 29. Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de enero de 1950.
Vista la solicitud de la Municipalidad de Jucapa, departamento de Usulután, contraída a que en virtud de que cuando se le otorgó el subsidio de quinientos colones (\$ 500.00) para la celebración de sus fiestas patronales, a que se refiere el Acuerdo Gubernativo No. 2095 del 22 de octubre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial No. 239 del Tomo 147, ya se habían celebrado dichas festividades, razón por la cual pide que se le autorice gastar esa suma en la compra de una máquina de escribir para servicio de las oficinas municipales; con presencia del informe de la Gobernación Política respectiva, y en consideración a que el subsidio aludido se dió específicamente para atender la celebración de las mencionadas fiestas patronales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º— Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito, y 2º— Dispónese que el subsidio en cuestión debe consignarse en el Presupuesto Municipal de Jucapa correspondiente al año en curso, específicamente para atender gastos de celebración de las fiestas patronales de este mismo año, y para cuya inversión deberá obtenerse la autorización gubernativa que exige el Art. 91, reformado, de la Ley del Ramo Municipal. Comuníquese.—(Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 1. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de enero de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, de conformidad con el Arto. 124, Capítulo I, Título XII de la Ley de Salarios vigente, ACUERDA: reorganizar el personal del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en la forma siguiente:

SECRETARIA DE ESTADO

- | Part. Sub. Nº | Empleo: | Nombre: |
|---------------|------------------------|-------------------------|
| 3 | — Oficial Mayor, | don Jorge Vitelio Luna. |
| 4 | — Encargado de Prensa, | (vacante). |

SECCION JURIDICA

- | | | |
|---|------------------------------|-------------------------|
| 5 | — Asesor Jurídico (Abogado), | Dr. Belarmino Suárez h. |
| 6 | — Taquímeconografista, | Sta. Concepción López. |

SECCION DE CORRESPONDENCIA

- | | | |
|----|--|---------------------------------|
| 7 | — Jefe de la Sección, | don Rafael Quirino Guerrero. |
| 8 | — Oficial de Primera Clase, | don Juan Antonio Boquín. |
| 9 | 1 Oficial de Segunda Clase, | Sta. Emma Cea. |
| | 2 Oficial de Segunda Clase, | Sta. Blanca Della Torre. |
| | (El Sub. Nº 1 con \$200.00 y el Sub. Nº 2 con \$160.00 mensuales). | |
| 10 | 1 Oficial de Tercera Clase, | don José Armando Castellanos. |
| | 2 Oficial de Tercera Clase, | don Roberto Cornejo Escobar. |
| | (Los Sub. Nos. 1 y 2 con \$150.00 cada uno). | |
| 11 | 1 Oficial de Cuarta Clase, | don Luis Alonso Velásquez. |
| | 2 Oficial de Cuarta Clase, | Dña. Graciela Avila de Vaquero. |

- | Part. Sub Nº | Empleo | Nombre |
|--------------|--|--|
| | | (Los Sub. Nos. 1 y 2 con \$140.00 mensuales cada uno). |
| 12 | 1 Mecanografista (del 1º al 15 de este mes), | don Filadelfo Bonilla. |
| | 1 Mecanografista (del 16 de este mes en adelante), | Sta. Matilde Emilia Prado Paredes. |
| | 2 Mecanografista, | Sta. Edelmira Ramírez. |
| | (El Sub. Nº 1 con \$125.00 y el Sub. Nº 2 con \$115.00). | |

SECCION DE ARCHIVO

- | | | |
|----|-----------------------|----------------------------|
| 13 | — Jefe de la Sección, | don Ismael Mejía Deras. |
| 14 | — Ayudante, | don Luis Ferrando Ramírez. |

SECCION DE CONTABILIDAD Y COSTOS

- | | | |
|----|--|--------------------------------|
| 15 | — Contador y Jefe de Planillas, | don Armando Pérez. |
| 16 | — Encargado de la Contabilidad y de Asuntos Carretera Interamericana, | don Francisco Morales Sol. |
| 17 | 1 Auxiliar de Contabilidad, | don Manuel Deras. |
| | 2 Auxiliar de Contabilidad, | don Juan Ramón Najarro. |
| | 3 Auxiliar de Contabilidad, | don Rafael Peña Torres. |
| | (El Sub. Nº 1 con \$190.00; el Sub. Nº 2 con \$180.00; y el Sub. Nº 3 con \$115.00 mensuales). | |
| 18 | 1 Tenedor de Libros, | don Marcial Azurdia. |
| | 2 Tenedor de Libros, | don Carlos Javier Zepeda. |
| | (El Sub. Nº 1 con \$200.00 y el Sub. Nº 2 con \$180.00 mensuales). | |
| 19 | 1 Ayudante del Encargado de Asuntos de la Carretera Interamericana, | don Jorge Valencia. |
| | 2 Ayudante del Encargado de Asuntos de la Carretera Interamericana, | doña Angela de Cortés. |
| | (El Sub. Nº 1 con \$200.00 y el Sub. Nº 2 con \$140 mensuales). | |
| 20 | — Encargado de Costos, | don Ricardo López. |
| 21 | — Encargado de la Sección de Estadística, | Srita. María Margarita Castro. |

SECCION DE CONTABILIDAD FISCAL

- | | | |
|----|----------------------------|--------------------------------------|
| 22 | — Encargado de la Sección, | don Mardoqueo Chavarría. |
| 23 | — Ayudante, | Dña. Francisca Cardona de Hernández. |

SECCION DE TRAMITACION DE DOCUMENTOS

- | | | |
|----|---|-------------------------------------|
| 24 | — Jefe de la Sección, | don Benjamín Menéndez. |
| 25 | — Encargado de Tramitación de Documentos del Presupuesto General, | don Carlos Oliva Rodríguez. |
| 26 | — Encargado Tramitación de Documentos de la Dirección General de Tesorería, | don Enrique Burgos. |
| 27 | 1 Auxiliar, | don Alirio López Meza. |
| | 2 Auxiliar, | Dña. Graciela de Claros. |
| | 3 Auxiliar, | don Oscar Napoleón Hernández. |
| | 4 Auxiliar, | Dña. Mercedes de García Villalobos. |
| | 5 Auxiliar, | Dña. Rosa de Castellanos. |
| | 6 Auxiliar, | Sta. Emma Oliva Soto. |
| | (El Sub. Nº 1 con \$190.00; el Sub. Nº 2 con \$170.00; los Sub. Nos. 3 y 4 con \$150.00 cada uno, el Sub. Nº 5 con \$140.00 y el Sub. Nº 6 con \$120.00 mensuales). | |

SECCION DE ANTICIPOS

- | | | |
|----|----------------------------|---------------------------|
| 28 | — Encargado de la Sección, | don José Porfirio Moreno. |
| 29 | — Ayudante, | Sta. Aracely Funes. |

SECCION DE INSPECTORES DE BODEGA Y DE PAGO DE PLANILLAS

- | | | |
|----|-------------------------------------|-------------------------------|
| 30 | — Encargado de la Sección, | don Mariano Antonio Acosta h. |
| 31 | — Encargado de Bodegas, | don José Valmore Castro h. |
| 32 | 1 Inspector de Tiempo y de Bodegas, | don Pedro Antonio Cajal. |
| | 2 Inspector de Tiempo y de Bodegas, | don Marcial González. |
| | 3 Inspector de Tiempo y de Bodegas, | don Ricardo Vergara Arce. |
| | 4 Inspector de Tiempo y de Bodegas, | don Carlos Velásquez Castro. |

Part. Sub N°	Empleo	Nombre
5	Inspector de Tiempo y de Bodegas,	don Carlos Alberto Aparicio.
6	Inspector de Tiempo y de Bodegas,	don Victor Manuel Crespin.
7	Inspector de Tiempo y de Bodegas,	don Roberto Cisneros.
8	Inspector de Tiempo y de Bodegas,	don Ely López Echegoyén.
9	Inspector de Tiempo y de Bodegas,	don Rosalio Palacios.
	(Los Sub. Nos. 1, 2 y 3 con \$200.00,	los Sub. Nos. 4, 5, 6, 7 y 8 con \$...
	180.00 y el Sub. N° 9 con \$160.00	mensuales).
33	1 Inspector y Delegado de Pagos, don	José Roberto Guillén.
	2 Inspector y Delegado de Pagos, don	Emilio Vega.
	3 Inspector y Delegado de Pagos, don	Alfonso Tamayo.
	4 Inspector y Delegado de Pagos, don	Guillermo Fiallos.
	5 Inspector y Delegado de Pagos, don	Raúl Salazar Molina.
	(Los Sub. Nos. del 1 al 5 con \$....	180.00 mensuales cada uno).

SECCION DE SERVICIOS

34	—	Jefe de la Sección, don Pablo Monterrosa.
35	1	Portero, don Gustavo Orellana.
	2	Portero, don José Pacífico Lara.
		(Los Sub. Nos. 1 y 2 con \$90.00 mensuales cada uno).
36	1	Ayudante del Jefe de Servicio, don Arturo Rivas.
	2	Ayudante del Jefe de Servicio, don Ramón Escobar.
	3	Ayudante del Jefe de Servicio, don Salvador Huevo.
		(Los Sub. Nos. 1, 2, y 3 con \$.... 70.00 mensuales cada uno).

Las personas mencionadas en el presente Acuerdo devengarán, en primera categoría, a partir del primero del mes que cursa, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmeros de la Ley de Salarios antes indicados, con excepción de la señorita Concepción López y don Rosalio Palacios, que los devengarán a contar del día 3 de este propio mes, y de los señores Luis Alonso Velásquez, Matilde Emilia Prado Paredes y Salvador Huevo, que los percibirán desde el dieciséis de este mismo mes, fechas en las cuales comenzaron a ejercer sus respectivas funciones; y les serán pagados por la correspondiente Pagaduría del Servicio de Tesorería, con cargo al Arto. 997 del Capítulo I, Título XIII — Ramo de Fomento y Obras Públicas — del Presupuesto General vigente. Se acepta la renuncia interpuesta por el señor don Filadelfo Bonilla del empleo de Mecanografista, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

No. 5. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación al Art. V-1143 del Título XVI, Capítulo I del Presupuesto General vigente, compre un giro por la cantidad de cuatrocientos ochenta y tres dólares, ochenta y siete centavos oro (\$ 483.87), equivalente a un mil doscientos nueve colones, sesenta y ocho centavos (\$... 1,209.68) al 250% de cambio, a la orden del señor Cónsul General de El Salvador en la Gran Bretaña, con sede en Londres, para que lo entregue al señor Amílcar Martínez Argueta contra recibo en duplicado, en que se exprese que el pago cubre las cuotas que le corresponden del 19 de octubre al 31 de diciembre de 1949, conforme Acuerdo No. 1073 del 15 de octubre último. Para los efectos del caso la Corte de Cuentas de la República constituyó la Reserva de Crédito No. 6516 de 19 de octubre anterior con cargo al Art. V-940 del Presupuesto General de 1949.
El presente Acuerdo deja sin efecto los acuerdos Nos. 1144 y 1298 de 7 de noviembre y 23 de diciembre de 1949, respectiva-

mente. Comuníquese.— (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.

No. 13. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar el personal del Departamento de Estudios Administrativos de la Secretaría de Economía y Hacienda, en la forma siguiente:

Part. Sub-N°	Cargo y nombre
22	— Colaborador Técnico, don Victor Cincinato Barriere.
23	— Colaborador Técnico, don Juan Ballette.
29	1 Auxiliar, doña Concha Leiva de Samayoa.
29	3 Auxiliar, don Andrés Guadrón Castellanos.
30	1 Mecanografista, señorita Nora Samuelson.
30	2 Mecanografista, señorita Ana Flamenca.
33	— Chofer, don Rafael Santamaría López.
34	— Ordenanza, don José Víctor Raimundo.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir del primero del mes en curso, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 61 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 357 del Presupuesto Fiscal vigente, con excepción de la señorita Samuelson, que lo devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo. Comuníquese.—(Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.

No. 14. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Secretaría de Economía y Hacienda, en la forma siguiente:

Ftda. Sub. N°	Cargo y nombre
4	1 Colaborador Técnico, Licenciado Rafael Glower Vaidivieso.
4	2 Colaborador Técnico, don José Arturo Castillo.
5	— Oficial Mayor, don Julio Rozeville.
6	1 Segundo Oficial Mayor, Bachiller Manuel Antonio Bruyeros.
6	2 Segundo Oficial Mayor, don Alberto Revelo Borja.
8	1 Oficial de Primera Clase, don Ramón Alfonso Alvarenga.
8	2 Oficial de Primera Clase, don Héctor Mijango.
8	3 Oficial de Primera Clase, don Gustavo Cabrera.
8	4 Oficial de Primera Clase, don José Adán Valencia.
8	5 Oficial de Primera Clase, don José Rosado.
8	6 Oficial de Primera Clase, don Rafael Quirino Guerrero.
8	7 Oficial de Primera Clase, señorita Angela Rosa Ibarra.
8	8 Oficial de Primera Clase, don Francisco Antonio Cabrera.
8	9 Oficial de Primera Clase, don Salvador Sánchez Aguillón, hijo.
9	1 Oficial de Segunda Clase, doña Martha Salinas de Estrada.
9	2 Oficial de Segunda Clase, don José Adán Cazares.
9	3 Oficial de Segunda Clase, don Rafael Antonio Rodezno.
9	4 Oficial de Segunda Clase, señorita Bachiller Yolanda Myers Salazar.
9	5 Oficial de Segunda Clase, don José Ernesto Zamora.
9	6 Oficial de Segunda Clase, doña Concepción Mazier de Keck.
10	1 Oficial de Tercera Clase, don Humberto Flores.
10	2 Oficial de Tercera Clase, don René Liberato Dávila.
11	1 Oficial de Cuarta Clase, don José Virgilio Rivera.
12	1 Oficial de Quinta Clase, señorita Julia Cañas.
12	2 Oficial de Quinta Clase, don Ismael Villacorta Montalvo.

Part. Sub-N°	Cargo y nombre
13	1 Auxiliar de Primera Clase, señorita Estebana Herrera.
13	2 Auxiliar de Primera Clase, señorita Luz Aída Cuéllar.
13	3 Auxiliar de Primera Clase, don José Edgardo Rodríguez.
13	4 Auxiliar de Primera Clase, don Carlos Arturo Rudas Machuca.
13	5 Auxiliar de Primera Clase, doña Hilda Rivas de Melara.
13	6 Auxiliar de Primera Clase, don Miguel Ignacio Bonilla.
13	7 Auxiliar de Primera Clase, señorita Graciela Mayén.
13	8 Auxiliar de Primera Clase, don Salvador Nicolás López.
13	9 Auxiliar de Primera Clase, don Luis Joaquín Torres.
13	10 Auxiliar de Primera Clase, don Manuel Zepeda.
14	1 Auxiliar de Segunda Clase, doña María Julia de Casamiquela.
14	2 Auxiliar de Segunda Clase, doña Hilda Gloria Castañeda de Avilés.
14	3 Auxiliar de Segunda Clase, señorita Elisa Gavidía.
14	4 Auxiliar de Segunda Clase, doña Julia de Cuéllar.
14	5 Auxiliar de Segunda Clase, señorita Gilma Rivas Lazo.
14	6 Auxiliar de Segunda Clase, señora Marta Guevara Morales.
14	7 Auxiliar de Segunda Clase, don Juan Esteban Ortíz.
14	8 Auxiliar de Segunda Clase, don José Ángel Serrano.
14	9 Auxiliar de Segunda Clase, don Julio Buendía.
14	10 Auxiliar de Segunda Clase, doña Rosa Amelia Mijango de Castillo.
16	— Encargado de Prensa, don Victor Manuel Alemán.
18	— Traductor, señorita Julia Vaquerano.
19	1 Chofer, don Adolfo Lara Zavaleta.
19	2 Chofer, don Juan Rodríguez Quintanilla.
20	— Portero-Jefe de Servicio, don Antonio Adolfo Guzmán.
21	1 Ordenanza, don Carlos Chicas Martínez.
21	2 Ordenanza, don José Gutiérrez Durán.
21	3 Ordenanza, don Dionisio Mendoza.
21	4 Ordenanza, don Miguel Ángel Urrutia.
21	5 Ordenanza, don Adán Martínez Acevedo.
21	6 Ordenanza, don Héctor Pacheco.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir del primero del presente mes, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del artículo 61 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 357 del Presupuesto Fiscal vigentes, con excepción de los señores Rafael Quirino Guerrero y Manuel Zepeda, y señorita Angela Rosa Ibarra, que lo devengarán desde la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

No. 37. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los señores Profesores don Francisco Morán y don Jorge Hurtarte M., para que cooperen en la organización del certamen del "Libro Pedagógico" que se realizará en Guatemala, como uno de los actos previos a la celebración de los Sextos Juegos Olímpicos, para cuyos gastos se destina la cantidad de un mil colones (\$1000.00) erogación que se efectuará por medio de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. V-640 Capítulo XXVI Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, con vista de la Orden de Pago correspondiente a favor del Sr. Presidente de dicha Comisión, Profesor don Francisco Morán.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 38. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería continúe pagándole al Profesor José Rodolfo Montiel, a partir del 1º de enero del año en curso, la cantidad de cien colones (¢100.00) mensuales en concepto de subsidio, conforme lo estatuye la Ley de Asistencia del Magisterio, correspondiente al Decreto Nº 124 de 20 de abril de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 92 de 30 del mismo mes, Tomo 146, del Consejo de Gobierno Revolucionario. La erogación se aplicará al Art. V—636 Capítulo XXVI Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 39. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de enero de 1950.

De conformidad con el Art. 61 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal Vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al señor Sebastián Miranda la cantidad de noventa colones (¢ 90.00) en concepto de subsidio con que el Supremo Gobierno contribuye para sufragar los gastos en funerales de la Profesora Elba Cruz Ochoa de Miranda, quien falleció el 17 de noviembre de 1949, estando en servicio como Directora de la Escuela Rural Mixta del cantón "Colorado" jurisdicción de Comacarán, departamento de San Miguel. La erogación se efectuará por medio de la Dirección General de Tesorería, con vista de la Orden de Pago correspondiente, con aplicación al Art. V—637 Capítulo XXVI Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 40. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de enero de 1950.

De conformidad con el Art. 61 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al señor Miguel Angel Azcúnaga, la cantidad de sesenta colones (¢60.00) en concepto de subsidio con que el Supremo Gobierno contribuye para sufragar los gastos en funerales del profesor José María Azcúnaga, conocido socialmente como José Mauricio Azcúnaga, quien falleció el día 21 de noviembre de 1949, estando en servicio como Profesor Auxiliar de la Escuela de Varones "Modesto Barrios de Aguilares", departamento de San Salvador. La erogación se efectuará por medio de la Dirección General de Tesorería con vista de la Orden de Pago correspondiente, con aplicación al Art. V—637 Capítulo XXVI Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 8. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de la Dirección General de Centros de Beneficencia, en la forma siguiente:

Part. Sub-Nº

- 3 Oficial Mayor, don José Sánchez Melara. (Impuesto de nombramiento ¢. 12.00).
- 4 Segundo Oficial Mayor, don José Sebastián Martínez.
- 5 Jefe de Sección, don Elizardo Monterosa.
- 6 Doz taquimecanografistas:
 - 1 Doña Martha de Ortiz Ferrer,
 - 2 Srta. Martha Alicia Aragón.
- 7 Colaborador Jurídico (Abogado) (4 horas diarias) (Vacante).
- 8 Notificador de la Sección Jurídica, don Joaquín Martínez Durán.
- 9 Encargado de la Sección de Asuntos Fiscales y del Fondo Circulante, doña Otilia Amparo de Alas.
- 10 Auxiliar de la Sección de Asuntos

Part. Sub-Nº

- Fiscales del Ramo y de las Instituciones Autónomas, don Stanley Avalos Miranda.
- 11 Encargado de la Sección de Pedidos y Contratos, don Pedro Francisco Alvarenga.
- 12 Encargado de Sección, don Arturo Morales Zavaleta.
- 13 Auxiliar de Sección, don Manuel Martínez Durán, h.
- 14 Archivero, don Joaquín Macías.
- 15 Auxiliar del Archivo, Srta. Gloria Flores Méndez.
- 16 Primer Mecanografista, don Reyes Antillón.
- 17 Escribiente Mecanografista de Segunda Clase, señorita Lidia Munguía.
- 18 Auxiliar, don Julio Quinteros.
- 19 Escribiente Mecanografista Encargado del Recibo y Despacho de Correspondencia, señorita Rosa Emilia Torres.
- 20 Encargado del Libro de Acuerdos y Decretos y del Registro de Empleados del Ramo y de las Instituciones Autónomas, don Francisco Oscar Gil.
- 21 Encargado del Multigrafo, don Augusto Canessa Barrios.
- 22 Encargado de Prensa, don José Edgardo Salgado. (Impuesto de nombramiento ¢ 8.00).
- 23 Portero y Jefe de Ordenanzas, don Manuel Sigifredo Nóchez.
- 24 Cinco Ordenanzas:
 - 1 Sr. Raúl Alvarado.
 - 2 Sr. Miguel Angel Fuentes.
 - 3 Sr. Daniel Rodríguez.
 - 4 Sr. Pedro Alfaro.
 - 5 Sr. Salvador Bonilla.
- 25 Tres choferes:
 - 1 Sr. Ricardo Rodríguez.
 - 2 Sr. Mario Erasmo González.
 - 3 Sr. Isidro Antonio Caseros.

DIRECCION GENERAL DE CENTROS DE BENEFICENCIA

- 26 Director General (Médico a tiempo integral, incompatible con el ejercicio privado de la profesión), doctor Tomás Calvo Marroquín.
- 27 Secretario Mecanografista, don Amílcar Melara.
- Departamento de Hospitales
 - 28 Jefe del Departamento (Médico con estudios especiales en administración de Hospitales, a tiempo integral, incompatible con el ejercicio privado de la profesión), doctor Luis Gonzalo Oliva.
 - 29 Auxiliar, don Arturo Humberto Lara.

Los nombrados devengarán, en primera categoría, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros anotados al margen, que corresponden al Art. 122, Título XI, Capítulo I de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 947, Título XII, Capítulo I del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del primero del corriente, con excepción del señor Salgado, que lo devengará a partir del 14 de este mismo mes, fecha en que comenzó sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 9. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de enero de 1950.

A solicitud del interesado y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por tres meses, a partir del primero de enero actual, la licencia sin goce de sueldo concedida a don Reyes Antillón, en su carácter de Primer Mecanografista del Ministerio de Asistencia Social (hoy de Salud Pública y Asistencia Social), según Acuerdo Nº 1182 de 28 de octubre último, publicado en el Diario Oficial Nº 242 de 3 de noviembre del año próximo pasado, prorrogada por Acuerdo Nº 1279 de 1º de diciembre anterior, publicado en el Diario Oficial Nº 270 de 7 del mismo mes; y, como consecuencia de esta

nueva prórroga conferir los siguientes nombramientos con carácter interino así:

Partida Nº 8.—Notificador de la Sección Jurídica, don Rafael Antonio Anchetta, a partir del 9 del corriente mes, en lugar de don Joaquín Martínez Durán, que pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento, ¢.... 2.00).

Partida Nº 16.—Primer Mecanografista, señorita Lidia Munguía, actual Escribiente Mecanografista de Segunda Clase, a partir del primero del corriente mes, en sustitución del Sr. Antillón.

Partida Nº 17.—Escribiente Mecanografista de Segunda Clase, don Julio Quinteros, actual Auxiliar, a partir del 9 del mes en curso, en sustitución de la Srta. Munguía, que pasa a otro puesto. (Impuesto de nombramiento, ¢ 4.00).

Partida Nº 18.—Auxiliar, don Joaquín Martínez Durán, actual Notificador de la Sección Jurídica, a partir del 9 del corriente mes, en sustitución del Sr. Quinteros, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán a partir de las fechas indicadas, los sueldos de primera categoría que fijan las partidas citadas, correspondientes al Art. 122, Título XI, Capítulo I, de la Ley de Salarios y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 947, Título XII, Capítulo I, del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 10. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de enero de 1950.

De conformidad con el Art. 6º de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder al señor Salvador Bonilla, en su carácter de Ordenanza del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, un mes de licencia con goce de sueldo, a partir del primero de enero en curso, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y nombrar en su lugar, interinamente, desde el 9 de este mismo mes, al señor Jorge Alberto Merlos Oviedo. La respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería pagará los correspondientes sueldos, así: al Sr. Merlos Oviedo, en primera categoría y de conformidad con la partida Nº 24 —subnúmero 5— del Art. 122, Título XI, Capítulo I, de la Ley de Salarios, con aplicación al Art. 947, Título XII, Capítulo I, del Presupuesto Fiscal vigente. (Impuesto de nombramiento del Sr. Merlos Oviedo, ¢ 2.00). El sueldo del Sr. Bonilla lo pagará con cargo al Art. V—960, del citado Presupuesto. Queda sin efecto el Acuerdo Nº 2 de 7 del corriente mes.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 5.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del trece de enero de mil novecientos cincuenta.

Vista la solicitud del Médico Forense del Distrito de Chinameca doctor Rodolfo Borjas, contraída a que se le concedan cuatro meses de licencia sin goce de sueldo, el Tribunal ACUERDA: concederle dos meses de licencia sin goce de sueldo y nombrar en su lugar interinamente al bachiller Simón Torres quien previa protesta que rendirá ante el Juez de dicho Distrito, y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, devengará el sueldo de primera categoría que le asigne la ley respectiva.—Comuníquese.—Cáceres B.—Arrieta G.—Castro Ramírez h.—Jiménez.—Córdón.—Pronunciado por los Señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

Nº 6.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del trece de enero de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: conceder al Juez de Primera Instancia del Distrito de Suchitoto, doctor Cruz Callejas, dos meses de licencia sin goce de sueldo que solicita, de la cual deberá hacer uso por periodos no menores de tres días.—Comuníquese.—Cáceres B.—Arrieta G.—Castro Ramírez h.—Jiménez.—Cordón.—Pronunciado por los Señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo sin número.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y treinticinco minutos del día doce de enero de mil novecientos cincuenta.

Agréguese las diligencias presentadas y, estando justificadas con ellas la enfermedad en que se basa la anterior solicitud de la señora Lillian Castro Flores de Gaitán, concédesele licencia con goce de sueldo, por el término de quince días contados desde el día dos del mes en curso, en su concepto de escribiente de este Juzgado.—Comuníquese y publíquese.—Butter.—Ante mí, Salvador Suárez, Srío.

Acuerdo Nº 2.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las ocho horas del diez de enero de mil novecientos cincuenta.

Apruébanse los nombramientos de Secretarios en propiedad de los Juzgados de Paz de los pueblos que corresponden a la jurisdicción de este Juzgado, como sigue:

Juzgado de Paz: El Carmen, don Leoncio Ríos.

Juzgado de Paz: El Rosario, don Mariano Santos.

Juzgado de Paz Primero: San Rafael Cedros, don Patrocinio Sánchez Gómez.

Juzgado Segundo de Paz: San Rafael Cedros, don Patrocinio Sánchez Gómez.

Juzgado de Paz: Tenancingo, don Felipe Hernández Molina.

Juzgado de Paz: San Cristóbal, don Fernando Nolasco Candray; y

Juzgado de Paz: San Ramón, don José Leopoldo Beltrán. Todas las personas nombradas empezaron sus funciones el día primero del corriente mes.—Comuníquese.—Díaz Sol.—Ante mí, Alex J. Díaz, Secretario.

Acuerdo Nº 3.—Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del día cinco de enero de mil novecientos cincuenta.

Vistas las comunicaciones de los Jueces de Paz de esta ciudad, de la Villa de San José Guayabal y del pueblo de Oratorio de Concepción se acuerda: aprobar los nombramientos de Secretarios recaídos en las personas siguientes, así: Secretario del Juzgado Primero de Paz de esta ciudad, don Humberto Tejada Hernández; del Segundo de Paz de esta misma, don Salvador Celestino Quezada; del Juzgado de Paz de la villa de San José Guayabal, don Domingo Rivera Navas y del pueblo de Oratorio de Concepción don Daniel Alonso Menjívar, éste en sustitución de don Francisco Alvarado Panameño.—Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.—C. Callejas.—Ante mí, Florentino Leiva, Srío.

Acuerdo Nº 5.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día nueve de enero de mil novecientos cincuenta.

Vistas las comunicaciones respectivas, se acuerda: aprobar los nombramientos siguientes, hechos por los Jueces de Paz de esta jurisdicción: Juzgado Tercero de Paz de esta ciudad: Secretario de Actuaciones Br. José Roberto Ayala; y Secretario Interino Br. Carlos Molina Valdés. Juzgado de Paz de la ciudad de Mejicanos: Secretario de Actuaciones, don Jesús Artiga López; y Secretario Interino, Br. José René González. Juzgado de Paz de Cuscatancingo: Secretario de Actuaciones, don Ramón Méndez, hijo.—Comuníquese y publíquese.—MARTICORENA.—Ante mí, J. ROBERTO CAMPOS, Srío.

Acuerdo Nº 11.—Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a los ocho horas del día catorce de enero de mil novecientos cincuenta.

Concédase la licencia que solicita al señor Juez de Paz de Azacualpa, don Raimundo Castro, para que haga uso de ella conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Apruébase el nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz de las poblaciones de Azacualpa, San José Cancasque y San Luis del Carmen, recaído en los señores don José Adán Mejía Brizuela, José Matías Recinos y Jorge Alberto Deras, respectivamente, éste último en carácter de Interino.—Comuníquese.—Sobre raspado—novecientos.—Vale.—Dr. Herrera.—Ernesto Monterrosa y Monterrosa, Secretario.

Acuerdo Nº 4.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día cinco de enero de mil novecientos cincuenta.

Solicitando cuatro meses de licencia el Juez de Paz Propietario de Cuscatancingo, señor Coronado Crespín, se acuerda: conceder dicha licencia para que haga uso de ella durante el presente año, previo cumplimiento a lo preceptuado por el Arto. 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en lo que se refiere a los depósitos que debe hacer y los avisos que debe dar.—Comuníquese y publíquese.—MARTICORENA.—Ante mí, J. ROBERTO CAMPOS, Srío.

Acuerdo Nº 42.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del catorce de enero de mil novecientos cincuenta.

El infrascrito Juez, ACUERDA: reffrendar los nombramientos a los empleados de este Juzgado, así: Secretario, Bachiller Luis Alonso Posada; Escribientes: Bachiller Alirio Ramos Mendoza quien además, tendrá funciones de Secretario en aquellos casos en que, conforme a la ley el titular no pueda o no deba actuar; Bachiller Fabio Hércules Pineda, señoritas Alicia Palomo y Eva Palomo, y portero don Alejandro Huezco, quienes continuarán devengando los sueldos de Primera Categoría respectivos que señala la ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigentes, a partir del primero del corriente mes.—Comuníquese. Enmendado—catorce—reffrendar—cincuenta—Valen—Testado—s—No vale.—Alem. R.—Ante mí, L. A. Posada, Srío.

Acuerdo Nº 43.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas del diecisiete de Enero de mil novecientos cincuenta.

Concédese quince días de licencia sin goce de sueldo, al Bachiller Fabio Hércules Pineda, escribiente de este Juzgado y rómbrese para que lo sustituya durante dicho tiempo al Bachiller Carlos Edmundo Novoa, quien tomó posesión de su cargo, este mismo día, antes de audiencia, y devengará el sueldo de Primera Categoría que le señala la Ley de Salarios y Presupuesto Fiscal vigentes, a partir de este día.—Comuníquese. Enmendado—quién—Vale, Testado—d—no—vale—Alem. R.—Ante mí, L. A. Posada, Srío.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Segundo Prudencio, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Pedro Flores, de cincuenta años de edad, jornalero, de este domicilio solicitando título de propiedad a su favor de un solar y casa urbanos, situados en el interior y al rumbo oriente de esta población, que dice haber adquirido el solar, por posesión quieta y pacífica, por más de quince años y la casa, por haberla construido a sus expensas, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, mide veinticinco me-

tros, y linda con solar y casa de Manuel Meléndez, cerco de piña y quebrada seca de por medio: al Norte, mide treinta y un metros y linda con solar y casa de Lucila González Contreras, calle pública de por medio; al Poniente, mide veinte y un metros y linda con solar y casa de Natividad Flores, calle pública de por medio; y al Sur, mide veinte y tres metros y linda con solar y casa de Salvador Galeas, divididos por cerco de piña del interesado de por medio; en cuyo solar está ubicada la casa, la cual mide ocho metros cuarenta y un centímetros de largo, por cinco metros cuarenta y un centímetros de ancho, paredes de adobe, techo de tejas; dichos inmuebles los posee de buena fe, quieta y pacífica, sin ninguna interrupción; los estima en quinientos colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales pertenecientes a otra persona y no está en proindivisión, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Carlos, departamento de Morazán, a las quince horas del día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—de—os—r—s—A—Vale.—Segundo Prudencio, Alcalde Municipal.—Rodolfo Flores, Srío Int.

Nº 280 2—13—1—50

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Ramón Octavio Mejía de treintitrés años de edad, pequeño agricultor del domicilio de Citalá y dueño de la cédula de vecindad Nº 202446, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica de la capacidad de treinta hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar "El Aguacatal" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terrenos de Felicitá Santos y Desiderio Murcia; al Norte, con terreno de Ignacio Salguero; al Poniente, con terreno de César Octavio Lemus y al Sur, con terrenos de Angel Custodio Vásquez, Mártir Vásquez, sucesión de Atanacio Zelaya, Jesús Facundo Lemus, Horacio Villegas, y sucesión de Cornelio Villegas, habiendo en todas las divisiones mojoneros y partes de cercos reconocidos. Hubo tal inmueble por posesión material de buena fé, por más de diez años consecutivos; no tiene carga ni derecho real ni hay proindivisión y lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio con excepción de Horacio Villegas que es de San Ignacio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Palma, a las catorce horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Fernando González, Alcalde Municipal. A. T. Urbina, Srío. Mpal.

Nº 283 2—13—1—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Ignacio Salguero de cuarenticinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio dueño de la cédula de vecindad Nº 206348, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de dieciocho hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar Río Chiquito del Cantón Aguacatal de esta jurisdicción que hubo por compra a los señores Agustina Pinto viuda de Portillo, María Erlinda y José Obdulio Portillo, sobrevivientes cuyo inmueble linda: al Oriente, con terrenos de Desiderio Murcia y sucesión de Federico Solís; al Norte, sucesión de Natalia Villeda y Carlos Posada; al Poniente con terreno de César Octavio Lemus y al Sur con terreno de Ramón Octavio Mejía; habiendo en todas las colindancias divisiones naturales, partes de cerco y mojoneros reconocidos de por medio. No tiene carga ni derecho real ni hay proindivisión y lo estima en un mil colones. Los colindantes son mayores de edad y de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Palma, a las dieciséis horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Fernando González, Alcalde Municipal.—A. F. Urbina, Srío.

Nº 284 1—13—1—50.

Beisario Hernández, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Apolinar Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio; con cédula de vecindad No. 51,289; solicitando título de propiedad de cuatro lotes de te-

reno de naturaleza rústica áridos. El primer lote de terreno situado en el lugar llamado "La Loma" de esta jurisdicción distrito de Sesori y departamento de San Miguel de la capacidad de treinticinco áreas, lindante al Oriente y Norte, con terrenos de Gregoria Martínez, cercos de paja medianeros; al Poniente con terreno de Antonio Portillo, riachuelo de por medio y al Sur, con terreno de Isabel Martínez, cerco de piedra de por medio lo hubo por compra a Justo Martínez, y lo estima en la cantidad de cincuenta colones. Segundo: lote de terreno situado en el lugar "Las Erizas" de esta jurisdicción, distrito de Sesori, y departamento de San Miguel, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, sus linderos: al Oriente con terreno de Aquilino Reyes, camino real de por medio; al Norte, con terreno de Isaias Ramos, mojonos de piedra y cerca de alambre de por medio, hasta llegar a una esquina; al Poniente con terreno del mismo Isaias Ramos y Gregoria Martínez, cercos de paja y piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Isabel Guzmán antes de Belisario Hernández cerco de paja y alambre de por medio, lo estima en la cantidad de doscientos colones, lo hubo por compra a Gregoria Martínez. Tercer lote de terreno situado en el lugar "La Loma" de esta misma jurisdicción de la capacidad de una hectárea cinco áreas sus linderos son: al Oriente con terreno de Aquilino Reyes y Gregoria Martínez, los divide cercos de paja y piedra de por medio; al Norte con terreno de Agustín Martínez, cerco de paja y piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Emilio Portillo y Eusebio Franco, cerco de piedra, paja y brotones de caulote de por medio y al Sur, con terreno de Emilio Portillo, Eusebio Franco y Lorenzo Ramos, cerco de piedra y paja de por medio; lo compró a Gregoria Martínez y lo estima en la cantidad de doscientos colones. Cuarto lote de terreno de la capacidad de diez y siete áreas situado en el lugar "La Loma" de esta misma jurisdicción sus linderos son: al Oriente, con terreno de Gregoria Martínez, cerco de piedra y camino de por medio; al Norte, con terreno de Agustín Portillo cerco de paja y piedra al llegar a un mojón de piedras cerco de paja y brotones de jocote pitarrío de por medio; al Sur, con terreno de Angel Martínez, cercos de paja de por medio teniendo como accesorio este terreno una casa de tejas sobre horcones paredes de bahareque que mide de longitud siete varas por cinco de latitud lo estima en cuatrocientos colones adquirido por posesión de más de catorce años no interrumpida. Todos estos lotes de terreno los posee quieta y pacíficamente no teniendo cargas ni derechos reales no estando en proindivisión con ninguna persona los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Carolina, a siete de diciembre de mil novecientos cuarentinueve. Tesado—situados en el llamado—camino—no vale.—Belisario Hernández.— Rogelio Sorto, Srío.

No. 285 1—13—I—50

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Francisco Gálvez, de cuarenticuatro años, casado, pequeño agricultor, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, situadas en los suburbios del barrio "San Francisco" de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, con puestas más o menos de cuatro hectáreas veinte áreas, lindante: Oriente, camino de por medio con terreno del doctor Angel Sánchez Aguilar, y cerco de alambre del titular; Norte, terrenos de Tranquilina y Juan Gálvez, cerco de cardón y alambre, de los colindantes; Poniente, terrenos de Josefa Ramos viuda de Ramirez, Brígido Castro y Regina Ruiz, cerco de cardón y alambre de los colindantes; y Sur, terreno de Marcial Gálvez, cerco de cardón y alambre, del colindante. Hay en esta una casa de tejas sobre horcones, paredes de tabla de dieciocho varas de largo por diez de ancho y dos pozos de agua potable, uno en buen servicio y el otro en mal estado, los estima en cinco mil colones. La segunda porción más o menos de dos hectáreas, ochenta áreas, lindante: Oriente, quebrada de por medio, terreno de Regina Ruiz, cerco de alambre del titular; Norte, terreno de Apolonio Ruiz, cerco de alambre del colindante; Poniente, terreno de Abel Gálvez, cerco de alambre del titular y Sur, camino de por medio, terreno de Encarnación Rodríguez, cerco de alambre, del titular, la estima en dos mil colones. No son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión,

no tienen carga ni derecho real. Los colindantes son de este domicilio solamente el doctor Angel Sánchez Aguilar, es del domicilio de Jucuapa.

El Tránsito, a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—M. A. Quintanilla, Alcalde Mpal.— Pedro González Molina, Secretario Mpal.

Nº 286 1—13—I—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Antonio Coreas, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad número 195544, solicitando por escrito, en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad de cuatro mil seiscientos quince metros cuadrados o sean cuarentiséis áreas y quince metros cuadrados, situado en el cantón "Llano de las Piedras", de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, que no es dominante ni sirviente, que no está en proindivisión, que no tiene cargas o derechos de ajena pertenencia, que estima en la suma de cien colones, que posee más de diez años quieta y pacíficamente y lo adquirió por compra a Federico Aguilar Salamanca, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Leopoldo Torres, cien mtros; al Norte, con terrenos de Federico Aguilar y Leonor de Torres, setentidós metros, carretera nacional de por medio que conduce de esta ciudad a Santiago de María; al Poniente, con terreno de Leopoldo Torres, cuarentidós metros, callejón de por medio del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Juana de Jesús Lemus y del solicitante, cincuentinueve metros, callejón del terreno que se describe de por medio. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de la colindante Juana de Jesús Lemus, que es vecina de Santiago de María.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, a las diez horas del día doce de noviembre de mil novecientos cuarentinueve. Enmendado—c—o—h—a—Vale.— M. A. Castillo, Alcalde Mpal. y Jefe de Distrito, Miguel A. Batres, Srío.

Nº 287 1—13—I—50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito, don Jesús Monterroza, de cincuentinueve años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su nombre de un solar urbano, situado en el barrio Santa Cruz, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, diecinueve metros, con fundo de Felicitá Jiméncz, pared de adobe de por medio; al Oriente, veintidós metros, con predio de Gerardo Peraza, pared de adobe en medio; al Sur, veintidós metros, con solar y casa de Teresa viuda de Morales, calle de por medio; y al Poniente, a partir del esquinero suroeste, hacia el Norte, ocho metros, cruzando hacia el Oriente tres metros y de este punto con dirección al Norte, catorce metros, con predios de Enriqueta Villalobos Aguilar, en medio. Tiene a la orilla de la calle construída una casa de diecinueve metros de largo por ocho de ancho, con su correspondiente zaguán; una cocina mediagua y apartamientos anexos, de once metros de largo de longitud por cinco de latitud, más un corredor de dos metros; ambas construcciones son de techo de tejas con paredes de adobe a excepción de una pared de la casa que es de bahareque. El inmueble en referencia lo hubo por compra a don Nicomedes Peraza, mayor de edad, agricultor y de este domicilio. No tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión y lo estima en tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Metapán, a las quince horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Félix Heredia Magaña, Alcalde Municipal. — José Molina y Renderos, Srío. Mpal.

Nº 288 1—12—I—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para efectos legales hace saber: que don Macedonio Díaz, mayor de edad jornalero, de este domicilio y provisto de cédula de vecindad número 575032, se ha presentado a esta Oficina, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, incultos, de condición fértil, situados en los lugares "Agua Zarca" y "Tijeretas", de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán; el primero de doscientas diez áreas de capacidad, de los linderos siguientes:

al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan de Dios Vásquez, una quebrada de agua de por medio; al Norte, con terreno de Raimundo Ventura, una zanjuela y zanjo artificial de por medio; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Juan de Dios Vásquez y de Anibal Orellana, una zanjuela de agua de por medio, hasta llegar a una quebrada; y al Sur, con terreno de Antonio Vásquez, quebrada de agua de por medio, hasta llegar donde se comenzó. El segundo de setenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Albino Argueta, cerco de madera muerta y alambre, medianero, de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor Argueta y del solicitante, una zanjuela de por medio hasta llegar a la quebrada del Picacho; al Poniente, con terreno de Juana Bautista Díaz la quebrada del Picacho de por medio; y al Sur, con posesiones de Dionicio Argueta y Nicomedes del mismo apellido, una zanjuela de agua de por medio hasta llegar donde se comenzó. No son predios dominantes, ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni proindivisión; estimándolos en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Torola, noviembre veintuno de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—n—z—e—Vale.—Rogelio Nolasco Ramos, Alcalde Mpal.—Ante mí, Raúl H. Recinos, Srío.

Nº 292—1—13—I—50.

SECRETARIA DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El Infrasto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Meléndez Prado, abogado de este domicilio, como apoderado judicial especial de la Sociedad "Farbenfabriken Bayer", del domicilio de Leverkusen-Bayerwerk, Alemania, Zona de Control Norteamericana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio "SUPRONAL", de nacionalidad alemana,

SUPRONAL

Consiste la marca en la palabra "SUPRONAL", en cualquier tipo o estilo, y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, fíos, envoltorios y demás. La palabra referida será escrita generalmente en un solo tipo de letra; y servirá dicha marca para amparar productos farmacéuticos en forma de especialidad y productos químicos. Todos estos productos son fabricados por la Sociedad solicitante en el domicilio antes indicado y en donde también se expenden los productos. La solicitante se reserva: a), usar la marca "SUPRONAL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), usar la aplicación idiomática de la palabra "SUPRONAL", así como cualquier otra palabra, o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarentinueve.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

No. 285 1—12—I—50

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Meléndez Prado, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial especial de la Sociedad "Farbenfabriken Bayer", del domicilio de Leverkusen-Bayerwerk, Alemania, Zona de Control Norteamericana, solicitando se registre a favor de su

poderante dicha, y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio "CONTEBEN", de nacionalidad alemana:

CONTEBEN

Consiste la marca en la palabra "CONTEBEN", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios y demás. La referida palabra será escrita generalmente en un solo tipo de letra; y servirá dicha marca para amparar productos farmacéuticos en forma de especialidad y productos químicos. Todos estos productos son fabricados por la Sociedad solicitante en el domicilio antes indicado y en donde también se expenden los productos. La solicitante se reserva: a), usar la marca "CONTEBEN", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), usar la aplicación idiomática de la palabra "CONTEBEN", así como cualquier otra palabra, o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarentinueve.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 265 1-12-I-50

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Meléndez Prado, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial especial de la Sociedad "Farbenfabriken Bayer", del domicilio de Leverkusen-Bayerwerk, Alemania, Zona de Control Norteamericana, solicitando se registre a favor de su poderante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio "MARBADAL", de nacionalidad alemana:

MARBADAL

Consiste la marca en la palabra "MARBADAL", en cualquier tipo o estilo, y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios y demás. La palabra referida será escrita generalmente en un solo tipo de letra; y servirá dicha marca para amparar productos farmacéuticos en forma de especialidad y productos químicos. Todos estos productos son fabricados por la Sociedad solicitante en el domicilio antes indicado y en donde también se expenden los productos. La solicitante se reserva: a), usar la marca "MARBADAL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), usar la aplicación idiomática de la palabra "MARBADAL", así como cualquier otra palabra, o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarentinueve.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 267 1-12-I-50

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Meléndez Prado, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial especial de la Sociedad "Farbenfabriken Bayer", del domicilio de Leverkusen-Bayerwerk, Alemania, Zona de Control Norteamericana, solicitando se registre a favor de su poderante dicha, y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio "BADIONAL", de nacionalidad alemana:

BADIONAL

Consiste la marca en la palabra "BADIONAL", en cualquier tipo o estilo y podrá

usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios y demás. La palabra referida será escrita generalmente en un solo tipo de letra; y servirá dicha marca para amparar productos farmacéuticos en forma de especialidad y productos químicos. Todos estos productos son fabricados por la Sociedad solicitante en el domicilio antes indicado y en donde también se expenden los productos. La solicitante se reserva: a), usar la marca "BADIONAL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), usar la aplicación idiomática de la palabra "BADIONAL", así como cualquier otra palabra, o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarentinueve.— Entre líneas-Prado-Vale.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 268 1-12-I-50

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Meléndez Prado, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial especial de la Sociedad "Farbenfabriken Bayer", del domicilio de Leverkusen-Bayerwerk, Alemania, Zona de Control Norteamericana, solicitando se registre a favor de su poderante dicha, y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio "RESOCHIN", de nacionalidad alemana:

RESOCHIN

Consiste la marca en la palabra "RESOCHIN", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios y demás. La palabra referida será escrita generalmente en un solo tipo de letras, y servirá dicha marca para amparar productos farmacéuticos en forma de especialidad y productos químicos. Todos estos productos son fabricados por la Sociedad solicitante en el domicilio antes indicado y en donde también se expenden los productos. La solicitante se reserva: a), usar la marca "RESOCHIN", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), usar la aplicación idiomática de la palabra "RESOCHIN", así como cualquier otra palabra, o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarentinueve.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 269 1-12-I-50

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Meléndez Prado, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial especial de la Sociedad "Farbenfabriken Bayer", del domicilio de Leverkusen-Bayerwerk, Alemania, Zona de Control Norteamericana, solicitando se registre a favor de su poderante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio "COMITAL", de nacionalidad alemana:

COMITAL

Consiste la marca en la palabra "COMITAL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios y demás. La palabra referida será escrita generalmente en un solo tipo de letra; y servirá dicha marca para amparar productos farmacéuticos en forma de especialidad y productos químicos. Todos estos productos son fabricados por la Sociedad solicitante en el domicilio antes indicado y en donde

también se expenden los productos. La solicitante se reserva: a), usar la marca "COMITAL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), usar la aplicación idiomática de la palabra "COMITAL", así como cualquier otra palabra, o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarentinueve.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 270 1-12-I-50

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Meléndez Prado, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial especial de la Sociedad "Farbenfabriken Bayer", del domicilio de Leverkusen-Bayerwerk, Alemania, Zona de Control Norteamericana, solicitando se registre a favor de su poderante dicha, y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio "ATMONIL", de nacionalidad alemana:

ATMONIL

Consiste la marca en la palabra "ATMONIL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios y demás. La palabra referida será escrita generalmente en un solo tipo de letra; y servirá dicha marca para amparar productos farmacéuticos en forma de especialidad y productos químicos. Todos estos productos son fabricados por la Sociedad solicitante en el domicilio antes indicado y en donde también se expenden los productos. La solicitante se reserva: a), usar la marca "ATMONIL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), usar la aplicación idiomática de la palabra "ATMONIL", así como cualquier otra palabra, o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarentinueve.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 271 1-12-I-50

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Meléndez Prado, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial especial de la Sociedad "Farbenfabriken Bayer", del domicilio de Leverkusen-Bayerwerk, Alemania, Zona de Control Norteamericana, solicitando se registre a favor de su poderante dicha, y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio "PERISTON", de nacionalidad alemana:

PERISTON

Consiste la marca en la palabra "PERISTON", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios y demás. La palabra referida será escrita generalmente en un solo tipo de letra; y servirá dicha marca para amparar productos farmacéuticos en forma de especialidad y productos químicos. Todos estos productos son fabricados por la sociedad solicitante en el domicilio antes indicado y en donde también se expenden los productos. La solicitante se reserva: a), usar la marca "PERISTON", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), usar la aplicación idiomática de la palabra "PERISTON", así como cualquier otra palabra, o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un so-

nido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarentinueve.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 272 1—12—I—50

EDICTOS DEL DIA

EDICTOS

de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Manuel Antonio Hernández para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Santa Clara, departamento de San Vicente, durante el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de cuarenta y nueve colones setenta y ocho centavos.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — Miguel Alberto Castro, Juez Primero. — José María Arévalo Flores, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. a. 4—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los señores Carlos Aguila Serpas, J. Manuel del Cid y Miguel Antonio Perla para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar sus defensas en el presente juicio de cuentas que se les sigue a éstos y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Buenaventura, departamento de Usulután, el año de mil novecientos cuarenta y tres. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de trescientos diez colones setenta y cinco centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — Rodolfo Semsch, Juez Primero. — José Alberto Hidalgo, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 4—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los señores José E. Orantes, Gonzalo Ramírez Azucena y Francisco Ramírez Azucena, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se les sigue a éstas y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de cincuenta colones cincuenta y dos centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 4—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos de los señores Marcos Rubio y Terezo Hernández, y a los de la señora Fidelia B. de Bonilla, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra éstas y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, durante el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de treinta y siete colones treinta y cinco centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 4—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Manuel Luis Escamilla, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra él y don Antonio Saravia Aguillón se sigue, en concepto de Refrendario de Cheques, el señor Escamilla, y Pagador Habilitado, el señor Saravia Aguillón, de la Escuela Normal de Maestros, durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de setenta y cinco colones exactamente.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Emilio Marino, Juez Primero. — Joaquín Cuéllar, Juez Segundo. — C. A. Zavala, Srío.

Of. 8 v. a. 4—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Luis Cruz, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra el expresado señor y otras personas se sigue en concepto de miembros de la municipalidad que actuó en Jucuarán, departamento de Usulután, durante el año mil novecientos treinta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de treinta y un colones, siete centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Rodolfo Semsch, Juez Primero. — José Alberto Hidalgo, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. 4—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Virgilio Argüello para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de cuarenta y siete colones cincuenta y un centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas y quince minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. a. 4—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor José Antonio Menjívar para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos cuarenta y dos. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de sesenta colones dieciséis centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. a. 4—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Roque Chacón Molina para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Martín, de este departamento, el año de mil novecientos treinta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ciento sesenta y un colones.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Srío.

of. 8 v. alt. 4—12—I—50.

ANUNCIOS VARIOS

"CEMENTO DE EL SALVADOR" SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía para que concurran a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, a las once horas del día treintuno de enero del corriente año.

En caso de no haber quorum en la fecha arriba mencionada, por este mismo aviso quedan convocados para reunirse en ese mismo local y a la misma hora el día miércoles ocho de febrero de este mismo año.

San Salvador, catorce de enero de mil novecientos cincuenta.

Roberto Quiñónez,
Presidente.

Nº 466 2—14—I—50

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

DOMICILIO IGNORADO.— Armando Sarmiento, Alicia América Barrientos, Alberto Alfonso Pleitez, Coralia Alfaro, Dr. Carlos M. Rivera, Emilia Castrillo, Emilio E. Fernández, Etelvina de Reyes, Francisco Ruiz, Francisca R. de Hernández, Humberto Monroy, Isabel Mejía, Julio Antonio Guardado, José Ernesto Amaya, Luz Portillo, Olga Larrazabal, Olimpia López, Petronilla de Berrios, Pilar v. de Porras y Fma., Pedro Barillas, Rafael Peña R., Ramón Serrano, Silvia Pérez, Susana Ramírez.

AUSENTES.— Constantino Abularach, Medardo Sánchez.

San Salvador, 7 de enero de 1950.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,650 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Viernes 20 de Enero de 1950

NUMERO 15

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdos Nos. 7, 8 y 9.—Autorízase la celebración de nuevos contratos con el bachiller Francisco Jovel Méndez, h., señorita Dora Idalia Rivera y bachiller Mario Hernández Aguirre, quienes hacen estudios especiales en el extranjero. 169

Junta Nacional de Turismo

Acuerdo N° 1.—Reorganizase el personal de empleados de la Junta Nacional de Turismo 169

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 30.—Autorízase a la Municipalidad de Jocoaitique, para que erogue \$ 2,391.00 en la terminación del edificio del mercado local

Acuerdo N° 32.—Nómbrase al señor Luis A. Cubías, Alcalde Municipal de Zaragoza 170

Acuerdo N° 33.—Reorganizase el personal de empleados del Diario Oficial 170

Acuerdo N° 34.—Nómbrase a los señores Abel López y Angel Abarca, 1° y 2° Regidores de la Municipalidad de El Rosario, respectivamente. 170

Acuerdo N° 35.—Modifícase el Acuerdo Gubernativo N° 2144, de 4 de noviembre del año pasado 170

Acuerdo N° 36.—Reorganizase el personal de empleados del Ministerio del Interior 170

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo No. 3.—Reorganización del personal de empleados del Ministerio de Trabajo y Previsión Social 171

Acuerdo No. 5.—Reorganizase el personal de empleados del Departamento Nacional del Trabajo 171

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 2.—Fíjense provisionalmente las cuotas bimestrales sobre la totalidad de las apropiaciones correspondientes a los distintos Ramos de la Administración Pública

Acuerdo N° 4.—Autorízase el giro de \$ 750.00 a favor de la firma Consolidated Business Surveys, con sede en Guatemala 171

Acuerdo N° 8.—Nombramientos provisionales de Director General, Subdirector y Secretario de las Direcciones Generales de Contribuciones Directas e Indirectas 172

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo No. 42.—Reorganizase el personal de la Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación 172

Acuerdo No. 43.—Autorízase el pago de alquiler de la casa ocupada por la Escuela "Dr. Antonio Rosales", de San Miguel 172

Edictos, Anuncios y Avisos Varios ...

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 7. Palacio Nacional: San Salvador, 11 de enero de 1950.

A solicitud del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Cónsul de El Salvador en Miami, Florida, Estados Unidos de América, don José María García, para que, en nombre del Gobierno de esta República y conforme instrucciones que al efecto se le darán, celebre con el bachiller Francisco Jovel Méndez, h., nuevo contrato mediante el cual éste se comprometa a continuar haciendo estudios especiales de Arquitectura e Ingeniería en una de las Universidades de Miami, durante el corriente año, en concepto de bequista del Gobierno de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

N° 8. Palacio Nacional: San Salvador, 11 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo, a solicitud del Ministerio de Cultura, ACUERDA: autorizar al señor Cónsul General de El Salvador en San Francisco, California, Estados Unidos de América, Subteniente don Salvador Crespo, para que, en nombre del Gobierno de esta República y conforme instrucciones que al efecto se le comunicarán, celebre con la señorita Dora Idalia Rivera, nuevo contrato mediante el cual dicha señorita se comprometa a continuar haciendo estudios especiales, durante seis meses del corriente año, sobre Economía, Secretariado y Oficina en uno de los colegios o escuelas superiores de aquel Estado, en concepto de bequista del Gobierno de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

N° 9. Palacio Nacional: San Salvador, 12 de enero de 1950.

A solicitud del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Cónsul General de El Salvador en la Argentina residente en Buenos Aires, doctor don Rafael Eguizábal, h., para que en nombre del Gobierno de esta República y conforme instrucciones que al efecto se le darán, celebre con el bachiller Mario Hernández Aguirre, nuevo contrato mediante el cual se comprometa dicho bachiller a continuar haciendo estudios especiales de Jurisprudencia y Ciencias Sociales en una de las Universidades de Buenos Aires, durante el corriente año, en concepto de bequista del Gobierno de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

JUNTA NACIONAL DE TURISMO

N° 1.—Junta Nacional de Turismo, San Salvador, a las diecisiete horas del día dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta.

En cumplimiento de las disposiciones de la nueva Ley Permanente de Salarios, publicada en el Diario Oficial número 281, Tomo 147, del 23 de diciembre de 1949, la Junta Nacional de Turismo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de la manera siguiente:

Artículo 206.

Part. N° Sub. N°

- | | |
|----|---|
| 5 | Jefe de Oficina: don Luis Gallegos Valdés. |
| 6 | Jefe de Propaganda: don Ricardo Trigueros de León. |
| 7 | Dibujante Topográfico—Inspector de Obras: don Augusto Ramírez S. |
| 8 | Traductor: señora Carmen de Crosskorth. |
| 9 | Jefe de la Delegación en el Aeropuerto de Ilopango: don Roberto López Harrison. |
| 10 | 1 Delegado en el Aeropuerto de Ilopango: señorita Hilda Suárez Goens. |
| 10 | 2 Delegado en el Aeropuerto de Ilopango: señora María Zaldivar. |
| 11 | 1 Auxiliar de Primera Clase: señorita Yolanda López. |
| 11 | 2 Auxiliar de Primera Clase: señorita Xenia Avendaño. |
| 11 | 3 Auxiliar de Primera Clase: señora Julia de Semsch. |
| 12 | 1 Auxiliar de Segunda Clase: señora Cristina Navarrete-Mena. |
| 12 | 2 Auxiliar de Segunda Clase: señorita Juana Soriano. |
| 12 | 3 Auxiliar de Segunda Clase: señorita Dora Guerra Trigueros. |
| 13 | Motorista: señor David A. Márquez. |
| 14 | Portero: señor José Luis Rauda. |
| 15 | 1 Ordenanza: señor José Molina T. |
| 15 | 2 Ordenanza: señor Abel Rivas. |

Las personas designadas devengarán, desde el día primero de enero en curso, los sueldos de primera categoría que les corresponden de conformidad con el Artículo, Partidas y Subnúmeros citados de la Ley Permanente de Salarios, y el Título IV, Capítulo XX, Artículo 1° de la Ley de Presupuesto vigentes.

Raúl Contreras.—M. Alvaro Rivas.—R. Lara V.—E. Aguilar, h.—J. Guevara L.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

N° 30. Palacio Nacional: San Salvador, 17 de enero de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Jocoaitique, departamento de Morazán, y con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad, para que por medio de licitación pública previas las formalidades legales que establecen los incisos 2° y 3° del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario N° 178 del 24 de junio de 1949, lleve a cabo la terminación completa del edificio que se está construyendo para mercado municipal de aquella población, en lo que podrá invertir hasta la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN COLONES (\$ 2,391.00), que se tomará de la correspondiente partida del Presupuesto Municipal vigente (Subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo N° 1708 del 17 de agosto de 1949), y cuyo gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, quedando la ejecución de los trabajos bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección General de Obras Públicas. El contrato que al efecto se celebre será aprobado por la misma Gobernación Política. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para que en su oportunidad retire la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador. — COMUNIQUESE. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario).— El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 32. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Zaragoza, departamento de La Libertad, al señor Luis A. Cubías, a quien se excita su patriotismo para que acepte tales funciones, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político de dicho Departamento antes de tomar posesión del cargo.— COMUNIQUESE. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 33. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Diario Oficial, en la forma siguiente:

Art. 55 de la Ley de Salarios.

Part. Sub. Nº

- 1 Director, don Luis Rivas Cerros.
- 2 Redactor, don Antonio Gamero.
- 3 Auxiliar del Redactor, don Carlos Mendoza.
- 4 Secretario, señora Aracely Belloso.
- 5 Corrector de Pruebas, doña Berta Velis de Mancía.
- 6 Ayudante del Corrector de Pruebas, señorita Carmen Velásquez.
- 7 Mecanografista, doña Edith de Arias Gómez.
- 8 Auxiliar de Informaciones, doña Hortensia de Martínez.
- 9 Administrador, don Luis Felipe Martínez.
- 10 Primer Auxiliar del Administrador, señorita Elena Cardona Herrera.
- 11 Segundo Auxiliar del Administrador, doña Antonia Flórez viuda de Méndez.
- 12 Archivero, señorita Rosa Gómez.
- 13 Jefe del Despacho, don Domingo Suárez Reina.
- 14 Primer Auxiliar del Despacho, señorita Elena Ortiz.
- 15 Segundo Auxiliar del Despacho, señora María Luisa Navarro.
- 16 1 Distribuidor Urbano, don Joaquín Guzmán.
- 16 2 Distribuidor Urbano, don José Virgilio Aguilar.
- 17 1 Ordenanza, don Mario Guevara.
- 17 2 Ordenanza, don Wilfrido Nuila.

Los nombrados devengarán en primera categoría, a partir del día primero del mes en curso, los sueldos correspondientes, con cargo al Art. 267 del Presupuesto General en vigencia, y el señor Director arriba citado, tendrá derecho además a las cuotas compensatorias que señala el Art. 55 Partida 1, Subnúmero 2) de la referida Ley de Salarios y Art. 267 del mismo Presupuesto, y a todos les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.— Comuníquese. — Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario).— El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 34. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Primero y Segundo Regidores de la Municipalidad de El Rosario, departamento de Cuscatlán, a los señores Abel López y Angel Abarca, respectivamente, a quienes se excita su patriotismo para que acepten tales nombramientos, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político de dicho Departamento antes de tomar posesión del cargo.— COMUNIQUESE. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 35. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de enero de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Antonio Pajonal, departamento de Santa Ana; con vista del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario Nº 178 del 24 de junio de 1949, el Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar el Acuerdo Gubernativo Nº 2144 del 4 de noviembre último, en

el sentido de que por razones de imperiosa necesidad y urgencia y en virtud de no haberse presentado propuestas en la licitación pública a que se refiere el mencionado Acuerdo, se autoriza a la referida Municipalidad para que lleve a cabo directamente, por sistema de administración, los trabajos de terminación completa de la casa-cabildo de aquel lugar, pudiendo invertir en ello hasta la cantidad de DOS MIL SESENTA Y CINCO COLONES (¢ 2.065.00), que se tomará de las correspondientes partidas del Presupuesto Municipal vigente, así: ciento noventa y nueve colones cincuenta y seis centavos (¢ 199.56) de los fondos autorizados por Acuerdo Gubernativo Nº 2033 del 30 de septiembre de 1946, y un mil ochocientos sesenta y cinco colones cuarenta y cuatro centavos (¢ 1.865.44) del subsidio concedido por Acuerdo Gubernativo Nº 1851 del 6 de septiembre de 1949. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la ejecución de dichos trabajos queda bajo la vigilancia de la Gobernación Departamental y la Dirección General de Obras Públicas. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.— COMUNIQUESE. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 36. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente reorganización del personal de empleados del Ministerio del Interior:

Artículo 50 de la Ley de Salarios.

Part. Sub-Nº

- 3 Oficial Mayor, don Manuel Martí.
- 4 Segundo Oficial Mayor, don Joaquín Ramón Guatemala.
- 5 Colaborador Jurídico (Abogado), doctor Salvador Samayoa Rivera.
- 6 Colaborador del Departamento Jurídico (Estudiante de Derecho), Br. José Gregorio Romagoza.
- 7 Colaborador del Departamento Jurídico, don Arturo Jerez.
- 8 Técnico de Comunicaciones Eléctricas, don Arturo Ramón Andrade.
- 9 Ingeniero Supervisor de Obras Municipales, Ingeniero Angel Alfredo Alfaro Alvarado.
- 10 Ayudante de Ingeniero, Br. Gustavo López Trigueros.
- 11 Jefe de Secciones, don José Antonio Hurtado.
- 12 1 Encargado de Sección, don Pedro García Villalobos.
- 12 2 Encargado de Sección, don Luis López Romero.
- 12 3 Encargado de Sección, don Luis Nuila López.
- 13 1 Oficial de Primera Clase, don Víctor Manuel Avalos.
- 13 2 Oficial de Primera Clase, don Pedro Alfonso Silva Villalta.
- 13 3 Oficial de Primera Clase, Br. Ernesto Cordero.
- 14 Archivero, don Daniel Sosa Díaz.
- 15 Ayudante de Archivero, don Ernesto Barraza.
- 16 Encargado de la correspondencia epistolar del Ministro y Subsecretario, don José Caseano Moreira.
- 17 Taquígrafo, Br. Mario Ayala (2ª categoría).
- 18 1 Auxiliar de Primera Clase, don Ramón de Jesús Soriano.
- 18 2 Auxiliar de Primera Clase, don Jesús Artiga López.
- 18 3 Auxiliar de Primera Clase, don Fildelfo Bonilla (3ª cat.)
- 19 1 Auxiliar de Segunda Clase, don Luis Manuel Samayoa.
- 19 2 Auxiliar de Segunda Clase, don Julio César Benites.

Part. Sub-Nº

- 3 Auxiliar de Segunda Clase, don Benjamín Ulises Coreas.
- 20 1 Auxiliar de Tercera Clase, don Saúl Rodríguez Cuéllar.
- 20 2 Auxiliar de 3ª Clase, don Joaquín Romero Martínez.
- 20 3 Auxiliar de Tercera Clase, don Julio Trejo.
- 20 4 Auxiliar de Tercera Clase, don Roberto Alvarez Iraheta.
- 20 5 Auxiliar de Tercera Clase, don Leonardo Albayeros Sosa.
- 21 1 Auxiliar de Cuarta Clase, don Juan Antonio Rivera.
- 21 2 Auxiliar de Cuarta Clase, don Francisco Antonio Jule Gálvez.
- 21 3 Auxiliar de Cuarta Clase, don Romeo Majano.
- 21 4 Auxiliar de Cuarta Clase, don Rafael García Escobar Sage.
- 21 5 Auxiliar de Cuarta Clase, don Remberto Galicia.
- 21 6 Auxiliar de Cuarta Clase, don Luis Felipe Valencia.
- 22 Encargado de Relojes, don Joaquín Chávez.
- 23 Portero, don José Pedro Hernández.
- 24 1 Ordenanza, don José Candelario Cañas.
- 24 2 Ordenanza, don Patrocinio Ramírez.
- 24 3 Ordenanza, don José Carlos Alegría.
- 24 4 Ordenanza, don Mario Olmedo Belloso.
- 25 1 Chofer, don José Guillermo Valdez.
- 25 2 Chofer,
- 26 1 Agente Especial,
- 26 2 Agente Especial,
- Departamento de Inspección Municipal y de Control Administrativo.**
- 27 Inspector General (Abogado), doctor Manuel René Villacorta.
- 28 Segundo Inspector General (Abogado), doctor Mario Castrillo Zeledón.
- 29 1 Inspector, Br. Héctor Sol Méndez.
- 29 2 Inspector, don Cristóbal Iglesias.
- 29 3 Inspector, Br. Ricardo Ernesto Villacorta.
- 29 4 Inspector, don Daniel García Sosa.
- 29 5 Inspector, don Rigoberto Colacho.
- 29 6 Inspector, Br. Romeo Aurora Quijano.
- 30 Auxiliar, don Francisco Escobar Peña.
- Departamento Nacional de Inquilinato.**
- 31 Jefe (Abogado), doctor José Dolores Bonilla.
- 32 Segundo Jefe (Abogado), doctor Roberto Rodríguez.
- 33 Secretario, Br. José Fernando Escobar Mejía.
- 34 1 Auxiliar, Br. Napoleón de Jesús Rivas.
- 34 2 Auxiliar, Br. Iván Navarrete.
- 35 1 Escribiente Notificador, don Julio César Menéndez.
- 35 2 Escribiente Notificador, don Julio René Roldán.
- 35 3 Escribiente Notificador, don Cayetano Alberto Alfaro.
- 35 4 Escribiente Notificador, don Alfonso Pineda Gutiérrez.
- 35 5 Escribiente Notificador, don Alonso de Jesús Merino.
- 36 Ordenanza, don René Orantes.

Sección de Prensa.

Part. N°	Sub-N°	Cargo
37		Colaborador (Periodista), don Manuel Andino.
38		Auxiliar del Colaborador (Periodista), don Alberto Quinteros, hijo.

Consejo de Censura y Selección de Espectáculos Públicos.

39		Presidente, Dr. Inf. Tomás Fidiás Jiménez.
40	1	Vocal, don Carlos Arturo Imendia.
	2	Vocal don Rafael Serrano López.

Comisión de Ética y Estética Radial y Musical.

41		Presidente, doctor Salvador González Aguilar.
42	1	Vocal, doña Angela Peña García de Ortiz Villacorta.
	2	Vocal, don Francisco José Alvarado.

Los nombrados devengarán los sueldos que asignan las partidas mencionadas, con las especificaciones siguientes: el Br. Mario Ayala, en 2ª categoría, a partir del 1º del corriente; el señor Filadelfo Bonilla, en 3ª categoría, a partir del 16 de este mes; los señores Luis Felipe Valencia y Mario Olmedo Beloso, también a partir del 16 del mes en curso; el Ingeniero Angel Alfredo Alfaro Alvarado, Br. Gustavo López Trigueros y señores Manuel Andino, Alberto Quinteros, hijo, Br. Héctor Sol Méndez, Daniel García Sosa, Br. Romeo Aurora Quijano, Cayetano Alberto Alfaro, Dr. Inf. Tomás Fidiás Jiménez, Carlos Arturo Imendia, Rafael Serrano López, Dr. Salvador González Aguilar, doña Angela Peña García de Ortiz Villacorta y don Francisco José Alvarado, a partir del 18 del mismo mes, y los señores Remberto Galicia y Rigoberto Colacho, desde la fecha en que empiecen a desempeñar sus funciones. El resto de las personas mencionadas devengarán en 1ª categoría, a partir del 1º de este mismo mes, los sueldos asignados, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 235, Título V, Capítulo I de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 3. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de la Secretaría de Estado, Ramo de Trabajo y Previsión Social, de la manera siguiente:

— OFICIALIA MAYOR —

Part. Sub-N°	Cargo
3	— Oficial Mayor, Br. Manuel Cabrera Muñoz.
4	— Segundo Oficial Mayor, don Emilio Guardado.
5	— Colaborador Jurídico, Br. Mario Salazar Valiente.
6	— Encargado de Asuntos Fiscales, don Enrique Cabrera.
7	— Oficial de Segunda Clase, (Taquímeconografista) Señora Rosa de Díaz.
8	1 Auxiliar de Primera Clase, Srta. Gloria Villafaña.
	2 Auxiliar de Primera Clase, Srta. Rosa María Dávila.
9	1 Auxiliar de Segunda Clase, Srta. Noemí Argentina Grimaldi.
	2 Auxiliar de Segunda Clase, Srta. Inés Fogelbach.
9	3 Auxiliar de Segunda Clase, Srta. Lidia de Arana.
9	4 Auxiliar de Segunda Clase, don Pío Fernández Corea.
10	1 Auxiliar de Tercera Clase, Srta. Marina Velásquez.
10	2 Auxiliar de Tercera Clase, Srta. Hilda Otilia Navas.

— SECCION DE PUBLICIDAD —

Part. Sub-N°	Cargo
11	— Jefe, Br. Jorge Lara.
12	— Auxiliar, don Francisco Hernández Segura.
13	— Dibujante, Br. Alberto Morales.

— SECCION DE SERVICIOS —

14	— Conserje y Jefe de Servicios, don Miguel Alirio Murillo.
15	1 Portero, don Adán Hernández.
15	2 Portero, don Carlos Peña.
16	1 Ordenanza, don Pedro Ventura.
16	2 Ordenanza, don Lucio Palma Madrid.
17	1 Chofer, don Juan Castaneda Valencia.

Las personas nombradas devengarán en Primera Categoría los sueldos que indican las partidas y subnúmeros anotados al margen que corresponden al Art. 112 de la Ley Permanente de Salarios, a partir del 1º de Enero del corriente año, a excepción del señor Pedro Ventura, que lo devengará a partir del día 3, fecha en que se hizo cargo del empleo, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 843, Capítulo I, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

Nº 5. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de enero de 1950.
A propuesta del Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de dicho Organismo, en la siguiente forma:

Part. Sub-N°	Cargo y nombre
1	— Primer Director, Dr. Fernando Basilio Castellanos.
3	— Secretario, don Guillermo Barillas Guerrero.
5	— Jefe Sección de Delegación y Vigilancia, Br. Rómulo Leandro Leal.
6	— Jefe Sección de Estadística, Br. Alfredo Guillén Chamberlain.
7	— Jefe Sección de Revisión y Control de Contratos y Archivo, Br. Héctor Garay Pacheco.
9	1 Colaborador Jurídico, Br. Armando Napoleón Albanez.
9	2 Colaborador Jurídico, Br. José Ramón Efraín Jovel h.
10	1 Oficial de Primera Clase, Br. Enrique Escobar Bustanante.
10	2 Oficial de Primera Clase, Br. Pedro Mancía Cerritos.
11	1 Oficial de Segunda Clase, Br. Oscar Rodríguez.
11	2 Oficial de Segunda Clase, Br. León Rivas Durán.
12	1 Taquímeconografista, Srta. Joaquina de Campos Valle.
12	2 Taquímeconografista, Srta. Vilma Burgos.
13	1 Inspector del Trabajo, don Enrique Delgado.
13	2 Inspector del Trabajo, don Jesús A. Parada.
13	3 Inspector del Trabajo, don Fernando Martín Espinosa.
13	4 Inspector del Trabajo, don José Gálvez.
13	5 Inspector del Trabajo, don Miguel Angel Pineda Lima.
13	6 Inspector del Trabajo, don Lázaro Menjívar.
13	7 Inspector del Trabajo, don Angel Ovidio Molina.
13	8 Inspector del Trabajo, don Oscar Ticas González.
13	9 Inspector del Trabajo, Br. Ricardo Lozano.
14	1 Auxiliar de Primera Clase, don Héctor Hugo Matasol.
14	2 Auxiliar de Primera Clase, don Ulises Saravia.
15	1 Auxiliar de Segunda Clase, don Atilio López Sánchez.
15	2 Auxiliar de Segunda Clase, don Juan Ramón Murcia.
15	3 Auxiliar de Segunda Clase, don Rafael Pavón.
15	4 Auxiliar de Segunda Clase, don Ovidio Lara.
15	5 Auxiliar de Segunda Clase, don José A. Santos.
15	6 Auxiliar de Segunda Clase, don José Alberto Pineda Rosas.
15	7 Auxiliar de Segunda Clase, don Luis E. M. Castillo.

Part. Sub-N°	Cargo	Nombre
15	8	Auxiliar de Segunda Clase, Srta. Berta Guadalupe Corea.
16	1	Auxiliar de Tercera Clase, Srta. Amalia Trigueros de León.
16	2	Auxiliar de Tercera Clase, Srta. Elsa Guerrero.
17	1	Auxiliar de Cuarta Clase, Srta. Amalia de Siguí.
17	2	Auxiliar de Cuarta Clase, Srta. I-dalia González.
18	—	Notificador, don Jorge Guadrón.
19	—	Portero, don Isaías Alas.
20	1	Ordenanza, don Francisco Peña.
20	2	Ordenanza, don Miguel Arévalo Choto.
21	1	Chofer, don Manuel Grande Tejada.
21	2	Chofer, don Rafael Beltrán.

Las personas nombradas devengarán los sueldos en Primera Categoría que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen que corresponden al Art. 113 de la Ley Permanente de Salarios, a partir del primero del corriente mes, a excepción del señor Miguel Arévalo Choto que lo devengará a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 845, Capítulo II, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 2. Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de enero de 1950.

De conformidad con el Artº 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General que ha entrado en vigor el día primero de enero de mil novecientos cincuenta, el Poder Ejecutivo ACUERDA: fijar provisionalmente las cuotas bimestrales sobre la totalidad de las apropiaciones correspondientes a los distintos Ramos de la Administración Pública, en los siguientes porcentajes:

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES:	
Enero y Febrero	20%
Marzo y Abril	17%
Mayo y Junio	15%
Julio y Agosto	15%
Septiembre y Octubre	15%
Noviembre y Diciembre	18%

RAMO DE JUSTICIA:	
Enero y Febrero	20%
Marzo y Abril	19%
Mayo y Junio	15%
Julio y Agosto	15%
Septiembre y Octubre	14%
Noviembre y Diciembre	17%

RAMO DE GOBERNACION:	
Enero y Febrero	22%
Marzo y Abril	16%
Mayo y Junio	15%
Julio y Agosto	15%
Septiembre y Octubre	15%
Noviembre y Diciembre	17%

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA:	
Enero y Febrero	20%
Marzo y Abril	17%
Mayo y Junio	15%
Julio y Agosto	15%
Septiembre y Octubre	15%
Noviembre y Diciembre	18%

RAMO DE CULTURA POPULAR:	
Enero y Febrero	22%
Marzo y Abril	16%
Mayo y Junio	15%
Julio y Agosto	15%
Septiembre y Octubre	15%
Noviembre y Diciembre	17%

RAMO DE DEFENSA NACIONAL:	
Enero y Febrero	20%
Marzo y Abril	18%
Mayo y Junio	15%
Julio y Agosto	15%

Septiembre y Octubre	15%
Noviembre y Diciembre	17%

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA:

Enero y Febrero	20%
Marzo y Abril	17%
Mayo y Junio	15%
Julio y Agosto	15%
Septiembre y Octubre	15%
Noviembre y Diciembre	18%

RAMO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL:

Enero y Febrero	22%
Marzo y Abril	15%
Mayo y Junio	15%
Julio y Agosto	15%
Septiembre y Octubre	15%
Noviembre y Diciembre	18%

RAMO DE AGRICULTURA Y GANADERIA:

Enero y Febrero	20%
Marzo y Abril	17%
Mayo y Junio	15%
Julio y Agosto	15%
Septiembre y Octubre	15%
Noviembre y Diciembre	18%

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL:

Enero y Febrero	25%
Marzo y Abril	17%
Mayo y Junio	15%
Julio y Agosto	15%
Septiembre y Octubre	13%
Noviembre y Diciembre	15%

RAMO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS:

Enero y Febrero	25%
Marzo y Abril	17%
Mayo y Junio	16%
Julio y Agosto	16%
Septiembre y Octubre	15%
Noviembre y Diciembre	11%

Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.

Nº 4. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al Pagador respectivo de la Dirección General de Tesorería, para que con aplicación al Art. V-1143 del Título XVII, Capítulo I del Presupuesto General vigente, compre un giro por la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES (\$ 300.00), equivalentes a SETECIENTOS CINCUENTA COLONES (¢ 750.00) al 250% de cambio, a la orden del señor Cónsul General de El Salvador en Guatemala, para que lo entregue a la firma Consolidated Business Surveys, con sede en la cuarta Avenida Sur Nº 60 de la ciudad de Guatemala, contra recibo en duplicado en que se exprese, que el pago cubre parte del total a pagarlo por el trabajo que se encomendó conforme Acuerdo Nº 1170 del 10 de noviembre último, cuyo importe se aplicó al Art. V-937 del Presupuesto General del Ejercicio 1949.—COMUNIQUESE. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.

Nº 8. Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de enero de 1950.

De conformidad con el artículo 88 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar provisionalmente a los señores doctor Manuel Antonio Mendoza, don Tomás Valladares Pineda y Bachiller Julio Rank Altamirano, Director General, Sub-Director y Secretario, respectivamente, de la Dirección General de Contribuciones Directas y de la Dirección General de Contribuciones Indirectas. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del primero del mes en curso y las personas mencionadas devengarán únicamente los sueldos y cuotas compensatorias que les corresponden, de conformidad con las partidas números 1, 2 y 3, por su orden, del artículo 78 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al artículo 426 del Presupuesto Fiscal en vigencia.—COMUNIQUESE. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.

MINISTERIO DE CULTURA**RAMO DE CULTURA POPULAR**

Nº 42. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de enero de 1950.

A propuesta del señor Director de la Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación, dependiente del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar el personal de dicha Institución, de la manera siguiente:

Part. Sub-Nº	Cargos y nombres
1	Director e Inspector General de Bibliotecas, don Baudilio Torres.
2	Secretario, don Manuel José Arce y Valladares.
3	Jefe del Departamento de Catalogación y Clasificación, don Rodolfo Ramos.
4	Ayudante del Departamento de Catalogación y Clasificación, don Salvador Chinchilla.
5	1 Auxiliar de Primera Clase, doña Alicia de Aparicio.
5	2 Auxiliar de Primera Clase, don Raúl H. Flores.
5	3 Auxiliar de Primera Clase, doña Julia de Ayala.
5	4 Auxiliar de Primera Clase, don Joaquín Pérez.
5	5 Auxiliar de Primera Clase, Srta. Marta E. Gálvez.
6	1 Auxiliar de Segunda Clase, Srta. Jenny Echeverría.
6	2 Auxiliar de Segunda Clase, doña Elena de Figueroa.
6	3 Auxiliar de Segunda Clase, don José Luis Granados.
6	4 Auxiliar de Segunda Clase, don Mauricio Valle.
6	5 Auxiliar de Segunda Clase, don José Antonio Vega.
7	1 Auxiliar (Profesor de Instrucción Primaria) encargado de la caseta de lectura, Srta. Alicia Ramírez.
7	2 Auxiliar (Profesor de Instrucción Primaria) encargado de la caseta de lectura, Srta. Eddy Aparicio.
7	3 Auxiliar (Profesor de Instrucción Primaria) encargado de la caseta de lectura, doña Guadalupe Cardona de Ibarra.
7	4 Auxiliar (Profesor de Instrucción Primaria) encargado de la caseta de lectura, Srta. Rosa Amelia Palma.
8	1 Ordenanza, don Carlos Alberto Gálvez.
8	2 Ordenanza, don Manuel Hernández Soriano.
8	3 Ordenanza, don Paz Velásquez.
8	4 Ordenanza, don Federico Méndez R.

Las personas mencionadas en el presente Acuerdo devengarán, a partir del primero del corriente mes, el sueldo mensual de Primera Categoría que indican las partidas enumeradas del Artículo 104 de la Ley Permanente de Salarios, Artículo 583, Capítulo XX, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, con excepción del señor Mauricio Valle, que lo devengará a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 43. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de enero de 1950.

No habiendo sido posible celebrar durante el año próximo pasado, el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Arto. 9º de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería le pague al señor Antonio A. Batarsé la cantidad de noventa colones (¢90.00) mensuales desde el 1º de septiembre al 31 de diciembre de 1949, por el alquiler de la casa de su propiedad ocupada por la Escuela "Dr. Antonio Rosales" de la ciudad de San Miguel, Departamento del mismo nombre. La erogación se aplicará al Nº 474 Arto. 587 Capítulo XIII Título VIII del Presupuesto Fiscal de 1949.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

AVISOS MUNICIPALES**SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ**

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado Miguel Angel Granados, mayor de edad, jornalero de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico capaz de dos manzanas y media, lindante al Oriente, con terreno de Salvador Anzora, alambrado y brotones de tempate de por medio; Norte, con Pedro Parada, brotones y amates divisorios; con Emilio Rivas, camino vecinal de por medio que conduce a San Martín; y Sur, con Salvador Torres, brotones de distintas clases divisorios. Todos los mojones pertenecen al terreno que se describe, menos los del Norte que son medianeros. No es dominante pero sí es sirviente, por estar gravado con una servidumbre a favor de Pedro Parada. No tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie y lo estima en quinientos colones. Lo hubo por compra a Baudilia Parada, está situado en el cantón Veracruz de esta jurisdicción y los colindantes son de este domicilio. Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a doce de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—esta—Baudilia—cincuenta—Vale.—Juan Antonio Cárdenas Urrutia, Alcalde.—Virgilio Hernández Orellana, Srío. Mpal.

Nº 276 3-12-I-50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que Mortila Bermúdez, mayor de edad, de oficios domésticos, domiciliada en Usulután, pide para sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, sito en el cantón Cerro El Nanzal, de esta jurisdicción, que posee desde hace más de diez años continuos, no tiene carga o derecho real ni proindivisiones, lo estima en dos mil colones, es como dé siete hectáreas de superficie, lindante: Oriente, terreno de Rosendo Chávez y el de José Angel Herrera; Norte, terrenos de Dolores Muñoz y Patricio Flores; Poniente, terrenos de Pedro Guzmán y Luis Gonzalo Bermúdez; y Sur, terreno de Luis Gonzalo Bermúdez. Está cercado de piña y le pertenecen. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, veinte de octubre de mil novecientos cuarentinueve.—R. Alfredo Rivera.—R. Bran, Srío.

Nº 282 3-13-I-50

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Pereira Henríquez, mayor de edad, albañil, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el barrio San Francisco de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente formado por tres rectas: la primera de norte a sur con veintinueve metros veinticinco centímetros; la segunda de Poniente al Oriente con ciento cinco metros veintiocho centímetros y la tercera de norte a sur con dieciocho metros cincuenta centímetros, lindando con terreno de Antonio Lazo y José Luis Pereira; al Norte, trece metros seis centímetros con predio de José Luis Pereira; al Poniente, tres rectas: la primera de norte a sur con tres metros diecisiete centímetros; la segunda de Poniente al Oriente con nueve metros seis centímetros y la tercera de norte a sur con cuarenta y seis metros cincuenta centímetros, lindando con predios de Rosendo y Juan José Cornejo, Juana Acevedo, Elena Candray y Sebastián Quintanilla; y al Sur, ciento cinco metros cuarenta y cinco centímetros con predio de don Antonio Lazo. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a doña María Nicomedes Pereira Henríquez, ya fallecida, quien

fué mayor de edad, de este domicilio. Lo estima en un mil colones. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, ocho de enero de mil novecientos cincuenta.— Francisco A. Velasco, Alcalde Municipal.— Rafael A. Rodríguez, Srío.

Nº 278 2-13-I-50

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado el Doctor José René Quintanilla, Abogado, de este domicilio, en su concepto de Apoderado Judicial de doña Jesús Orellana, quien es de treintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se extienda a favor de su mandante, título de dominio de un predio de naturaleza urbana, situado en el Barrio de San Nicolás de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Sur, cuarenta metros con la carretera Panamericana; al Oriente, noventinueve metros setenta centímetros con solar de Tomasa Trejo y Amelia Barrera; al Norte, veintidós metros treintidós centímetros con solar de Celfa Parada; al Poniente, la línea tiene dos tiros, siendo el primero de Norte a Sur, de una longitud de setentiséis metros cincuenta centímetros y el segundo tiro con línea inclinada tiene una medida de quince metros aproximadamente, lindando en todo ese rumbo con solar del señor José Antonio Quiroz. El predio no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene carga o derecho real que deba respetarse contra terceros; lo adquirió por compra que hizo a don Luciano Orellana, quien es mayor de edad, agricultor y de este domicilio; tiene como accesorios, un rancho de tejas, un pozo de agua potable y está cercado por todos sus rumbos con paja y alambre, y lo estima la interesada en la suma de ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Aviso que doy para fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, octubre veintiséis de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado— de doña Jesús— domicilio— tes— setentiséis.— Vale.— Joaquín Ernesto Cárdenas, Alcalde Municipal.— José Rigoberto Colacho, Secretario.

Nº 289. 2-13-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Paulina Cruz solicitando obtener a su favor título de dominio de un predio urbano sito en el barrio San Antonio de esta ciudad, en la calle que conduce al Cementerio: contiene en su interior un pequeño medioaguas: dicho predio mide y linda: al Norte, cuatro metros y medio con predio de doña Rafaela Morán viuda de Borja, barranca de por medio; al Sur, cuatro metros calle que conduce al Cementerio de por medio con casa de María de Jesús Rodríguez; al Oriente, veinticuatro metros con predio que fué de Isabel y José Gonón hoy de Gerarda Silva, pared y cerco de alambre de por medio y al Poniente, veintiséis metros con predio de doña Antonia del Rosario Rodríguez, pared propia de por medio en una parte del linderos. Adquirió este predio la titular, por compra que le hizo a María Mercedes Rodríguez de Chiguila; no es predio dominante, sirviente ni proindiviso; lo estima en la suma de quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las diez horas del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado— t— z— Vale.— Testado— e— No vale.— Marco Antonio Vázquez, Alcalde Municipal.— Abel Adrián Flores, Secretario Municipal.

Nº 297 2-13-I-50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Víctor Manuel Meléndez, de treinta y dos años de edad, soltero, zapatero de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar y casa, urbanos, situados en el barrio El Centro de esta, que mide: al Oriente, ocho metros ochenta centímetros, lindando con el parque público, calle de por medio al Norte, veinte y cinco metros sesenta y cinco centímetros, con casa y solar de María Molina de López, divididos por pared de la colindante y botones en línea recta; al Poniente siete metros setenta centímetros con propiedad de Felipe Leiva y señora, cerco de paja de por medio en línea recta y al Sur veinte y un metros treinta y siete centímetros con la misma propiedad de Felipe Leiva y se-

ñora dividiendo pared de los colindantes; lo hubo por compra a Felicitá Molina, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio en él ha construido una casa de tejas sobre paredes de adobe de ocho metros de largo y seis metros de ancho con su correspondiente corredor y portales, lo estima en ochocientos colones, no es dominante ni sirviente, no tiene cargo o derecho real que pertenezca a otra persona, los colindantes son de este domicilio. Avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, diez de enero de mil novecientos cincuenta.— Joaquín Morales, h.— Ricardo Riv-s Gámez, Srío. No. 338 2-13-I-50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se presentó a esta Oficina, el señor Rafael Canales, mayor de edad, pequeño agricultor de este domicilio, solicitando para sí título de dominio de tres lotes de terrenos de naturaleza rústica situados en el lugar Llano del Angel, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad el primero de doce hectáreas y linda: al Oriente, con Jacinta Vázquez, al Norte, con Rosendo Canales, Agustina Ventura, Gregoria Castillo; al Poniente, con Brígido Orellana; y al Sur, con Mercedes Carranza, Brígido Orellana y la señora Isabel Orellana; el segundo llamado Talpetatal de una hectárea cinco áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con Leonardo Franco, Leonardo Zelaya y Teodoro Orellana; al Poniente con mismo solicitante, lo mismo que al rumbo Sur; al Poniente, con mismo solicitante lo mismo que al rumbo Sur; el tercer terreno, de ocho hectáreas, cuarenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con el doctor Martín Espinoza al Norte, con Leonardo Franco, y Norberta Zelaya; al Poniente con terreno de Agatón Martínez y terreno del solicitante y al Sur, con terrenos de la sucesión Cirilo Martínez, hoy Valentín Márquez, doctor Rafael Cordero Rosales y titular. Los predios mencionados, no son predios sirvientes ni dominantes, ni tienen proindivisión con ninguna persona, estimándolos en cuatro mil colones, los colindantes son todos de este domicilio, a excepción del doctor Espinoza que es de San Salvador y doctor Rosales de San Miguel. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a once de enero de mil novecientos cincuenta. Enmendado— do— o— i— Vale.— Alfonso Leiva, Alcalde Municipal.— Max. A. Sorto, h., Srío. Mpal.

No. 353 2-13-I-50

Eduardo Benjamín Portillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito, don David Alfonso Portillo, de treinta años de edad, pequeño agricultor de este domicilio; solicitando título de dominio de una porción de terreno rústico y árido, situado en el lugar denominado "Chansunte" de este jurisdicción; de dos manzanas o sean una hectárea, cuarenta áreas de extensión superficial, lindante: Poniente, terreno Tomás Palencia, cerco de paja y calle de por medio; Oriente, terreno Santos Gutiérrez, río de por medio; Norte, terreno Manuel Angel Portillo cerca de paja de por medio y Sur terreno de Florentino Guevara, cerca de alambre y paja divisorio y el de Manuel Angel Portillo, dividido por cerca de paja. Este terreno tiene ubicada una casa techo de teja, paredes de adobe, construida por el solicitante y adquirió dicho inmueble por prescripción material de más de quince años. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, con quien hubiere proindivisión y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio, meros Santos Gutiérrez, que es de La Palma y Florentino Guevara de Agua Caliente. Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las nueve horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— E. Benjamín Portillo, Alcalde Municipal.— Daniel Pérez B., Secretario Municipal.

No. 382 2-13-I-50

Juan José Hernández, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ventura Leiva, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solici-

tando a su favor título de dominio de un solar urbano situado en esta villa, de veinticinco metros de largo por veinticuatro de ancho, en el cual hay construida una mediana paredes de adobes y techo de tejas de setenta y medio metros de largo por cuatro de ancho, lindando: al Oriente y Sur, con Manuel Enrique Valdivieso; al Norte, con José María Valdivieso; y al Poniente, con Gonzalo Ticas Hernández, que estima en quinientos colones y lo hubo por compra a José Ismael Landaverde, y lo está poseyendo de buena fe desde hace más de diez años consecutivos, esto es, uniendo su posesión a la de su vendedor; no es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni tiene carga ni derechos reales pertenecientes a otra persona; los colindantes son de este domicilio y el vendedor de Metapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Citalá, a las ocho horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Juan J. Hernández, Alcalde Municipal.— Julio Alberto Flores, Secretario.

No. 475 2-14-I-50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Carlos Abrego Escobar, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un predio urbano que contiene una casa de tejas sobre paredes de adobe, situado en el centro de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, predios de Damián Rodríguez y Manuel Adrián Ramírez, calle de por medio, con dieciséis metros setenta centímetros; al Oriente, predios de José Rodríguez y Concepción viuda de Carranza, con cuarenta y tres metros; al Sur, predios de Concepción Valle, línea curva formada de tres rectas que miden en conjunto treinta y un metros; y al Poniente, predios de Rafael Aveniño Osorio y Candelaria Alfaro, línea curva formada de tres rectas que miden en conjunto cincuenta y nueve metros ochenta y seis centímetros, inmueble que estima el interesado en diez mil colones y dice haberlo adquirido por compra que hizo a don David Domínguez, ya fallecido. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a doce de enero de mil novecientos cincuenta.— Manuel Serrano Piche, Alcalde Municipal.— Alirio Ramos Jiménez, Srío.

Nº 514 2-13-I-50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel de Jesús Torres, mayor de edad, soltero, pequeño agricultor, del domicilio de Victoria, solicitando para sí, título de dominio de una casa y su correspondiente solar, de naturaleza urbana, situados en el barrio "Los Remedios" de esta ciudad, que estima en tres mil colones. La casa es de tejas, paredes de adobe, compuesta de una sala que mide de largo dieciocho metros ochocientos treinta y seis milímetros, por seis metros de ancho; y el fundo todo, mide y linda: al Oriente, en dieciocho metros ochocientos treinta y seis milímetros, con casa del Hospital de esta ciudad, calle de por medio; al Norte, en cincuenta metros, con casa y solar de Juan Francisco Alberto Fuentes, divididos por pared y cerca de alambre y brotón; al Poniente, en veintitrés metros, con solares de doña Laura Martínez de Barrera y don Porfirio Ortiz, divididos por vestigios de cimiento y cerca de alambre; y al Sur, en cincuenta y cuatro metros, con casas y solares del doctor Constantino Hernández y don Julio César Velasco, divididos por tapial y paredes, el primero de los colindantes, y la pared, en parte, del solicitante. Todos los colindantes son de este domicilio. Hubo los bienes de que se trata, por cesión de don Froilán Torres. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a terceros, con quienes pudiera haber proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sensuntepeque, a las once horas del día doce de enero de mil novecientos cincuenta.— Enmendado— solicitando— seis— Francisco— Entre líneas— n— Todo vale.— Testado— Alcaldía— No vale. Más enmendado— cesión— Vale.— Gilberto Aguilar Ruiz, Alcalde Municipal.— Miguel Villatoro Zepeda, Secretario.

Nº 543. 2-17-I-50.

EDICTOS DEL DIA

TITULOS SUPLETORIOS

Juan José Sánchez Vásquez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que con fecha veintiséis de noviembre del año recién pasado, se presentó a este Juzgado el Dr. José Santos Morales, en concepto de Apoderado de don Napoleón Quintanilla Martí, de treinta y dos años de edad, agricultor del domicilio de San Salvador, manifestando que su poderdante es dueño y está en posesión pacífica de un terreno rústico situado en jurisdicción de Teotepeque, compuesto de cinco manzanas de capacidad, o sean tres hectáreas cincuenta áreas, con las colindancias y medidas siguientes: al Poniente, en ciento cincuenta y seis metros, con terrenos de Vitalino Cáceres, Tabiano Cáceres y Felipe Solís, brotones de izote de por medio; al Norte, en línea quebrada compuesta de tres tiros, el primero de cuarenta y cuatro metros veintiocho centímetros; el segundo de setenta metros y el tercero de ciento cuarenta metros con terrenos de Modesto Cuéllar, cerco de alambre de por medio del colindante; al Oriente, en línea quebrada compuesta de tres tiros, el primero de cincuenta y cinco metros lindante con terrenos de Modesto Cuéllar y sucesión de México Colocho Morales, cerco de alambre de por medio de los colindantes; el segundo tiro de dieciocho metros y el tercero de ciento setenta y tres metros, con terrenos de Everardo Campos, antes de Florindo Quintanilla, brotones de izote de por medio; y al Sur, línea recta en ciento setenta metros cincuenta centímetros, con terreno de Mauricio Duke, cerco de alambre de por medio, propio del terreno. Manifiesta el peticionario que el inmueble que pretende titular lo hubo su poderdante por compra que de él hizo a don Everardo Campos, de cuarenta y siete años de edad, escribiente del domicilio de Teotepeque y que uniendo la posesión del vendedor con la de su ponderante tiene más de quince años de estar en quieta, pacífica y no interrumpida posesión del mencionado terreno. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día dos de enero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—México—Vale.— Juan José Sánchez Vásquez, Juez 1º de 1ª Instancia. — A. Monge A., Srío.

Nº 133 2-5-I-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de doña Isabel Bueno viuda de Menéndez solicitando obtener a favor de su mandante título supletorio de un predio rústico cultivado de café, sito en el cantón Tacubita de esta jurisdicción, compuesto de manzana y media o sean ciento cinco áreas de extensión lindante; al Norte con predio de la titular señora Bueno viuda de Menéndez cerco en medio; al Oriente con terreno de Julián García cerco de izote en medio, al Poniente con predio de Anita Marroquín cerco de izote en medio y Concepción Menéndez, cerco de piedra ajeno en medio; y al Sur con fundo de Tomasa Ursula y de Tomás García Castañeda camino real en medio. El predio descrito no es dominante, sirviente ni proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil; Ahuachapán, a las quince horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—s—d—r—Vale. Entre líneas— al Poniente con predio de Anita Marroquín, cerco de izote en medio.—Vale — José Ricardo Girón, Juez de lo Civil.— José Felipe Avelar, Secretario.

Nº. 299 2-13-I-50

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Valentín Jaimés, mayor de edad, abogado, de los domicilios de San Salvador y de esta ciudad, solicitando a nombre de la señora Francisca Flores viuda de Bonilla, conocida socialmente por Francisca González viuda de

Bonilla, de treinta y seis años de edad de oficios domésticos, del domicilio de Santa Clara, título supletorio de dos terrenos de naturaleza rústicos, situados en jurisdicción de Santa Clara; el primero, sin nombre, el que formó parte de la hacienda denominada "San Jerónimo", de la extensión de un cuarto de dos caballerías, o sean veintidós hectáreas cuarenta áreas, equivalentes a treintidós manzanas, lindante: al Oriente y Poniente, con terrenos de Medardo Salustino González; al Sur, con terreno de Neftalí Aguiluz; y al Norte, con terreno de Dominga de Dolores González, los cuatro rumbos están cercados con alambre y piedra, propios del terreno. El segundo, sin nombre el que formó parte de la hacienda "San Diego", de la extensión de catorce hectáreas, dos áreas, lindante: al Oriente y Poniente, con terrenos de la solicitante Francisca Flores viuda de Bonilla; al Norte, con terrenos de Bartolo, Raimundo, Simón, Miguel y Anita, todos de apellido Bonilla; y al Sur, río Jiñuapa de por medio, con terreno de Tomás Urquilla; este terreno actualmente carece de cercos. Los terrenos descritos los hubo su poderdante por compra que de ellos hizo a su esposo Tiberio César Bonilla, ya fallecido, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de Santa Clara, de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del diez de enero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—cercos—Vale. — Testado—Enmendado—cercos—Vale—No vale. — José Alberto Vides. — Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 503 2-16-I-50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Esteban Pérez, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, constante poco más o menos de dos manzanas de extensión superficial el primero y el segundo de catorce áreas, situados en el cantón "La Palma" de esta jurisdicción, de tierra fértil, cultivados de árboles frutales, existiendo en el primero una casa de tejas, paredes de bajareque, techo sobre horcones, y linda al Oriente, con terrenos de Teodoro Rivas y José Antonio Martínez, mediando un barranco y brotones de izote en línea recta; al Norte, con terrenos de Paula Rosales y Toribio Pérez, arrenal de por medio; al Poniente, con terreno de Ciriaco Rosales, mediando el expresado arrenal; y al Sur, con terrenos de Raimunda López, brotones de izote y cerco de paja de por medio del terreno que se describe. El segundo terreno linda al Oriente, con terreno de Buenaventura Navidad, mediando brotones y cerco de paja; al Norte, con terrenos de Nasario Pérez y Felipe Mejía, brotones de izote y cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Fernando Mejía, mediando brotones de izote y tempate; y al Sur, con terrenos de Andrés y Jesús Mejía, mediando brotones de izote y cerco de paja. Los terrenos descritos los hubo por compra que hizo a Prudencio Muñoz, Amelia y Ciriaco Rosales, Isabel Chávez y Vicenta Rivas, no son predios dominantes ni sirvientes, ni los posee en proindivisión con ninguna persona y los valora el primero, en mil colonos y el segundo, en doscientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día doce de enero de mil novecientos cincuenta.—Julio Díaz Sol.—Alejandro Juárez Díaz, Srío.

Nº 539. 2-17-I-50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Ricardo Girón, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Antonio Mauricio, aceptando con beneficio de inventario la herencia intestada que le definió su madre ilegítima señora Antonia Mauricio; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Ahuachapán, a las catorce horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado—R—f—ra—Vale. — José Ricardo Girón, Juez de lo Civil.— José Felipe Avelar, Srío.

Nº 279 2-13-I-50

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia de Gerardo González, fallecido a las cuatro horas del veintidós de Enero del corriente año, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto, y hace saber: que por resolución de fecha diecisiete de noviembre próximo pasado, han sido nombrados interinamente administradoras y representantes de la sucesión las señoras Dolores y María Elena, ambas de apellido Cañas, de parte de quienes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la referida herencia.

San Miguel, a las nueve horas del día doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. —J. Mauricio Butter. —Salvador Suárez, Secretario.

Nº 290. 2-13-I-50.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este Distrito al Público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y cuarenta minutos del día ocho de los corrientes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Visitación Portillo (mujer) fallecida a las seis de la mañana del día cinco de febrero del año próximo pasado, en el cantón Junquillo, jurisdicción de San Luis de la Reina de este distrito judicial, lugar de su último domicilio, de parte de Tomasa y Cecilia Portillo, en concepto de hijas ilegítimas de la mencionada causante; confiéndoles la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y citense a Gregorio Portillo, José María Portillo, Martina Portillo y por edictos a Eusebia y Exsalcación Portillo, a menos que fuere conocido su domicilio.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Chinameca, a las once horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. —Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia. —Daniel Portillo Zelaya, Secretario.

Nº 293. 2-13-I-50.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por sentencia definitiva dictada por este Juzgado, a las ocho horas del once de noviembre anterior, y ejecutoriada por auto proveído a las once horas del treinta del mismo, se ha tenido por aceptada, de una manera expresa y con beneficio de inventario, de parte de la señora Belarmina Paniagua, conocida por Belarmina Figueroa, la herencia intestada que le ha defenido su padre natural, don Andrés de Jesús Figueroa Vega, conocido sólo por Andrés Figueroa Vega fallecido en esta ciudad su último domicilio, a las dos horas y media del veintidós de mayo del año corriente, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho; cesando, la señorita María Dolores Figueroa Vega, en el cargo de curadora de dicha herencia. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado.—Figueroa—Vale.— Carlos Molina Arévalo, Juez de 1ª Instancia.— José María Chicas B., Secretario.

Nº. 298 2-13-I-50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once de la mañana del día treinta de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó la señora María Marcelina Acevedo viuda de Ramírez, por parte de Manuel Ismael Ramírez, en concepto éste de hijo legítimo de la causante: a quien se le han conferido las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Alberto Escobar Hernández, Juez lo. de 1ª Instancia.— F. Alvarado, h., Srío.

Nº. 365 2-13-I-50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de este día se ha tenido por aceptada la herencia intestada y con beneficio de inventario de la señora Lucía Ayala, quien tuvo por último domicilio la población de Jiquilisco, por parte de su hijo ilegítimo Santiago de Jesús Ayala, conocido socialmente por Hernán Ayala, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de dicha herencia con las facultades y restricciones de Ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas y cuarenta minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta.—Alberto Escobar H.—F. Alvarado h., Srío.

No. 366 2—13—I—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinte y seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Estanislao Osegueda conocida socialmente por María Paniagua por parte de su cónyuge sobreviviente don Francisco Paniagua, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de Ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Alberto Escobar H., Juez 1o. de 1a. Instancia.—F. Alvarado h., Srío.

No. 367 2—12—I—50

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diez del corriente mes, y por medio del doctor Amaeño Artiga como apoderado general judicial, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Arturo Peña, conocido también por Arturo Urbán, fallecido a las diez horas y treinta minutos del día veintidós de junio del año en curso, en el cantón "El Rosario Tablón", jurisdicción de Tenancingo, su último domicilio, de parte de doña Jerónima del Carmen de Paz viuda de Peña, por sí en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como representante legal de sus menores hijos María Concepción y Arturo, los dos de apellido Peña, e hijos legítimos del referido causante; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Julio Díaz Sol, Juez 2o. de 1a. Instancia.—Alejandro Juárez Díaz, Srío.

No. 387 1—13—I—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha once del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó Gregorio Ortega, fallecido como a las cuatro horas del seis de agosto del corriente año, en el cantón Copapayo de esta jurisdicción, su último domicilio; de parte de Dolores Acosta viuda de Ortega, de Salvador, Justa del Carmen, Tomasa de Los Santos, Florentino y Carlos, todos de apellido Ortega, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante, representados todos por la primera por ser menores, y se les ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Cruz Callejas.—Florentino Leiva, Srío.

No. 388 1—13—I—50

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las nueve horas del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Martín Acosta quien falleció el dieciocho de abril del corriente año en

el Hospital Rosales, ciudad de San Salvador, habiendo sido su último domicilio el de Sacacoyo de parte de doña Victoria Hernández Viuda de Acosta y de los menores Eliberto Eleuterio y Martín, ambos de apellido Acosta; la primera aceptante en calidad de cónyuge sobreviviente y los otros dos en concepto de hijos legítimos del causante. Confiérese la administración y representación interina de la sucesión a la señora viuda de Acosta, por sí, y como representante de sus menores hijos nominados, quien deberá ejercerla con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve y media horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—hijos—Vale.—Juan José Sánchez V., Juez 1º de 1ª Instancia.—A. Monge A., Srío.

No. 389 1—13—I—50

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público hace saber: que por auto de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Víctor Manuel Rodríguez, fallecido en esta ciudad a las diecisiete horas y treinta minutos del dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, de parte de la cónyuge del cuasante Amalia Fidelina Baños, conocida por Amalia Reyes Baños, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones pertinentes.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las once horas del día trece de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—interinas—A Vale—José Antº Recinos.—Franco. Auto. Salazar, Srío.

No. 443 1—14—I—50

Francisco Lázaro Oviedo, Juez de Primera Instancia Accidental de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas del día veintitrés del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Dionisio Majano, ocurrida a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y uno, en el lugar Retumbo, jurisdicción de San Alejo, de parte de Rufina Medrano, como cesionaria de los derechos que en la sucesión correspondían a Hipólito, Adrián, Alberto, Antonio y Cristina, todos de apellido Medrano, hijos legítimos del causante. Confiérese, al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—F. L. Oviedo. L. A. López, Srío.

No. 473 1 14—I—1950.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las once horas del día veintiséis del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Angel Ponce, quien falleció el veintidós de junio del corriente año, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, por parte de Emilia Ponce de Massana y Enriqueta Ponce, ambas por sí y como hijas legítimas del causante y la primera de los aceptantes, además, como cesionaria de los derechos que en la misma sucesión y por igual calidad de hija legítima le correspondían a Isabel Ponce. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión para que la ejerza, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez y media horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—sucesión—Vale.—Más enmendado—aceptantes—Vale.—Juan José Sánchez V., Juez 1º de 1ª Instancia.—A. Monge A., Srío.

No. 487 1—16—I—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por sentencia de las once horas del día cinco de enero del corriente año, del juicio sumario promovido por Carmen Palma viuda de Orellana contra el Br. Alvaro Magaña h., como curador de la herencia ya-

cente de don Pablo Orellana, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de don Pablo Morán, socialmente conocido por Pablo Orellana, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, de parte de doña Carmen Palma viuda de Orellana, conocida también por Carmen Palma de Orellana en su carácter de cónyuge sobreviviente del difunto y como cesionaria de los derechos que en dicha sucesión corresponden a sus hijos legítimos Irma Elena Isabel Orellana, conocida también por Elena Orellana y Elena Orellana de Díaz Bazán; Marta Teresa Orellana, conocida también por Marta Orellana y Marta Orellana de Avilés; Pablo José Orellana y Mario Adalberto Orellana; confiriéndosele a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas treinta minutos del trece de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Distrito—doña—también—José—las—Vale.—José Salvador Aguilar Sol.—Francisco José Guerrero, Srío

No. 506 1—16—I—50.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Adolfo Oscar Miranda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber al público para los efectos de ley: que por auto del veintiocho de noviembre próximo pasado, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, del señor José Sabino González, conocido también por Sabino González, y por Gabino González, fallecido el día seis de marzo de mil novecientos veintitrés en jurisdicción de Villa Delgado, la señora María Jorge Zaldañas viuda de Martínez, en su carácter de cesionaria de los derechos que en la aludida sucesión correspondían a los señores Daniel, Filadelfo y Eusebio, los tres de apellido González e hijos legítimos del causante confiriéndosele la administración y representación definitivas de la herencia.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del día dos de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—Adolfo—Zaldaña—Vale.—A. O. Miranda.—A. J. Castillo, Srío.

lv. No. 465 14—I—50.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas del día cinco del corriente mes, se ha declarado heredera abintestato sin beneficio de inventario de don Máximo Cárcamo, fallecido en el cantón "Los Amates" de esta jurisdicción, su último domicilio, el día catorce de marzo de mil novecientos treinta y dos, a la señorita Antonia Callejas, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la sucesión correspondían a los señores Luz, Teresa de Jesús, Miguel y Venancio, todos de apellido Cárcamo, como hijos legítimos del causante. Confiérese a la heredera declarada, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas y diez minutos del día veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Gregorio Alfredo Funes, Juez 1º de 1ª Instancia.—A. Monge A., Srío.

1 v. No. 504—16—I—50.

CURADURIAS

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del tres de diciembre corriente, se ha nombrado tutora interina de la menor María Monterrosa, a doña Concepción Monterrosa, conocida por Concepción Monterrosa de Lajnez.

Lo que se avisa al público previniendo a los que se crean con derecho a la tutela legítima de dicha menor, se presenten a este Juzgado dentro de los treinta días subsiguientes

a la publicación de este aviso, con la documentación respectiva a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. S. Aguilar Sol.— F. J. Guerrero, Srío.
Nº 398 1—14—I—50

AVISOS OFICIALES

INSCRIPCIONES LITERARIAS

Hoy se ha dictado la resolución Nº 380 que dice:

Ministerio de Fomento y Obras Públicas: San Salvador a las diez horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Vista la solicitud presentada a este despacho con fecha siete del corriente mes, por el señor don Pancho Lara, de este domicilio, contraída a que se inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusivo de los Tomos Primero y Segundo de la obra literaria y musical titulada "La Canción Criolla de Cuscatlán", de la cual declara ser autor, indicando que dicha obra la desea registrar a la vez en los siguientes países de la respectiva Convención: Estados Unidos de Norte América, México, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Colombia y Argentina. El Primer Tomo contiene la música y letra de las canciones llamadas: "Canto a mi Raza", "El Carbonero", "El Nixtamalero", "Si Dios nos da la Mano", "Los Maquiguines", "Arbol de Fuego", "Las Cortadoras", "El Lempa", "El Lago de Ilopango" y "Sobre la Plata". El Segundo Tomo, en igual forma, las siguientes: "La Queja de la Raza", "Santa Ana", "Chalatenango", "Ilobasco", "Jayaque", "Sorsonate", "El Pregón de los Nisperos", "Izalqueños", "La Moñenda", "El Talapo", "El Clarinero", "La Chilota" y "Flores del Boquerón"; y considerando: que la solicitud del señor Lara se encuentra en un todo de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo de dos de junio de mil novecientos, referente a la Propiedad Literaria y Artística, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete del diez de agosto del citado año; y asimismo, que se han llenado además los requisitos que establece el Art. 4º de la Convención Literaria y Artística celebrada en la ciudad de México, D. F., en la Segunda Conferencia Internacional Panamericana, el veintisiete de enero de mil novecientos dos, y que la obra que se trata de asegurar está comprendida en las disposiciones del Art. 2º de la mencionada Convención, circunstancia que produce el derecho de que se haga a favor del solicitante la inscripción que pide; este Ministerio, POR TANTO, de acuerdo con la Ley relativa a la Propiedad Literaria y Artística en vigencia y en atención a las razones antes expuestas, RESUELVE: como lo pide; y en consecuencia, inscribasc a favor del señor don Pancho Lara, el derecho de propiedad que solicita; y de conformidad con los incisos segundo y tercero del Art. 4º de la susodicha Convención, remítase a cada uno de los países siguientes: Estados Unidos de Norte América, México, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Colombia y Argentina, un ejemplar de la obra de referencia, juntamente con una copia de la respectiva certificación, para que surta sus efectos legales. Hágase saber; extiéndase al interesado la certificación de ley en el papel sellado correspondiente; publíquese por cuenta del peticionario en el Diario Oficial y archívense estas diligencias, LOPEZ II.
Nº 515 1—16—I—50

ANUNCIOS VARIOS

A los Solicitantes del Diario Oficial

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

BALANCE GENERAL DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1949.

ACTIVO

CIRCULANTE		20,348.23
Caja y Banco	1,956.46	
Cuentas por Cobrar	13,615.80	
Cuenta Especial para Adquisición de Bonos ..	3,425.00	
Intereses por cobrar	1,350.97	
FIJO		26,597.08
Inversiones	15,400.00	
Mobiliario	11,076.08	
Depósitos Varios	121.00	
CARGOS DIFERIDOS		73,132.90
Cuentas Diferidas	73,111.90	
Anticipos	21.00	
Sumas		120,078.21
CUENTAS DE ORDEN		7,538,100.00
Contratos para Adquisición de Vivienda	7,538,100.00	
Suma Total		7,658,178.21

PASIVO

CIRCULANTE		64,376.82
Cuentas por pagar	24,322.49	
Reserva matemática	26,025.88	
R. Lara V. & Cº Cuenta Corriente	9,693.50	
E. V. Heymans & Cº Cuenta Corriente	1,843.54	
Cupones por pagar	400.00	
Intereses por pagar	1,001.41	
Vales Negociables	1,090.00	
FIJO		20,500.00
Bonos del 10% a 25 años	20,500.00	
RESERVAS		100.97
Reserva Legal	100.97	
CAPITAL SOCIAL		20,000.00
SUPERAVIT		15,100.42
De ejercicios anteriores	8,960.42	
Del primer semestre de 1949	6,140.00	
Sumas		120,078.21
CUENTAS DE ORDEN		7,538,100.00
Suscriptores de Contratos para Adquisición de Vivienda	7,538,100.00	
Suma Total		7,658,178.21

José Santos Rivas,
Contador.

Emilio Paredes Alvarez,
Gerente.

En mi carácter de Auditor Externo de Inversiones Comerciales, S. A., he llevado a cabo con la amplitud que considero conveniente, la revisión de la Contabilidad de dicha Sociedad, y opino que el Balance General preinserto, obtenido de los Libros y Registros relativos, muestra concretamente, la situación que a la fecha se menciona.

San Salvador, 19 de julio de 1949.

Francisco J. Sosa,
C. P. C.

lv. Nº 262 12—I—50.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado

Alicia de García, Armando Vaquerano, Angelina Varela, Blanca Margoth Valdés, Corala Zepeda, Carlos Varela, Cayetano Hernández, Cecilia Tobar, Chitia Zapata, Francisco Valencia y Sra., Divilia v. de González, Julia García, Graciela Trigueros, Graciela O. Valencia, Harry Julieta Garner, Herminia Zaragoza, Isaias Zamora, Ignacio de Paz, Irene Valenzuela, Joaquina Machuca (2), Jorge Zaldivar, Jack Young y Sra., Juan Villela, Luis Velásquez, Lionel Velásquez, María Otilia Zelaya, Mario Zavaleta, M. Lidia Zamora, Milagro Zelaya, Manuel Zaragoza, María de Erazo, Margoth Velásquez, Noel Bermúdez, D. Paul Cantor, Pascuala Zaragoza, Roberto Rodríguez, Rosario Valencia, Sofia Torres, Virgilio Valenzuela.

San Salvador, 3 de enero de 1950.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: San Salvador, agosto de 1944.

AVISO IMPORTANTE

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

(*) Deponga usted todo temor por el levantamiento de los Censos de 1950; ellos constituyen un positivo beneficio para el pueblo salvadoreño.

BALANCE GENERAL DE SITUACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1949.

AVISO

ACTIVO		
CIRCULANTE		₡ 1,026,175.60
Accionistas	₡ 664,500.00	
Inmuebles	₡ 341,359.28	
Préstamos	₡ 12,037.46	
Cuenta Especial para Adquisición de Bonos	₡ 3,550.00	
Caja y Banco	₡ 2,177.51	
Intereses por cobrar	₡ 1,536.40	
Cuentas por cobrar	₡ 821.31	
Cupones por pagar	₡ 193.64	
FIJO		₡ 41,970.38
Terrenos urbanos en arriendo	₡ 11,850.30	
Inversiones	₡ 17,900.00	
Mobiliario	₡ 12,099.08	
Depósitos varios	₡ 121.00	
DIFERIDO		₡ 101,261.40
Cuentas Diferidas	₡ 97,785.65	
Anticipos	₡ 3,475.75	
Suma		₡ 1,169,407.38
CUENTAS DE ORDEN		₡ 7,805,100.00
Contratos para construcción de vivienda	₡ 7,805,100.00	
Suma Total		₡ 8,974,507.38
PASIVO		
CAPITAL SOCIAL		₡ 1,000,000.00
CIRCULANTE		₡ 113,699.38
Cuentas por pagar	₡ 84,219.24	
Reserva matemática	₡ 25,485.12	
E. V. Heymans & C ^o Cuenta Corriente	₡ 1,243.54	
Intereses por pagar	₡ 1,216.98	
Vales Negociables	₡ 841.00	
R. Lara V. & C ^o Cuenta Corriente	₡ 693.50	
FIJO		₡ 32,500.00
Bonos del 10% a 25 años de plazo	₡ 32,500.00	
RESERVAS		₡ 100.97
Legal	₡ 100.97	
SUPERAVIT		₡ 23,107.03
Utilidad de Ejercicios anteriores	₡ 8,960.42	
Utilidad a la fecha	₡ 14,146.61	
Suma		₡ 1,169,407.38
CUENTAS DE ORDEN		₡ 7,805,100.00
Suscriptores de Contratos	₡ 7,805,100.00	
Suma Total		₡ 8,974,507.38

José Santos Rivas,
Contador.

Emilio Paredes Alvarez,
Gerente.

En mi carácter de Auditor Externo de Inversiones Comerciales, S. A., he llevado a cabo con la amplitud que considero conveniente, la revisión de la Contabilidad de dicha Sociedad, y opino que el Balance General preinserto, obtenido de los Libros y Registros relativos, muestra concretamente, la situación que a la fecha se menciona.

San Salvador, 24 de octubre de 1949.

Francisco J. Sosa,
C. P. C.

1v. N^o 263 12—I—50.

AVISO

A LOS VIAJEROS

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 19 de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

Lista de bultos encontrados abandonados en Sala de Espera y coches de pasajeros, durante los meses de octubre y noviembre del corriente año.

Octubre 28/49, N^o de Bultos, 1. Contenido, Sombrero de fibra us. Encontró, Portillo, Trén, 3. Coche, 186. N^o 54.

Noviembre 4/49, N^o de Bultos, 1. Saco de henequen v/. Encontró, Esquivel, Trén, 1. Coche, — N^o 55.

Noviembre 26/49, N^o de Bultos, 1. Canasto vacío us. Encontró, J. Vidaurre, Trén, 41. Coche, — N^o 56.

Noviembre 14/49, N^o de Bultos, 1. Contenido, Olla de barro vac. us. Encontró, Salgado, Trén, 5. Coche, 142. N^o 57.

Noviembre 19/49, N^o de Bultos, 1. Calabazo v/. Encontró, Salgado, — Trén, 3. Coche, 187. N^o 58.

Noviembre 24/49, N^o de Bultos, 1. Contenido, Lío 2 pzas. madera. Encontró, F. A. Piche, Trén, 3. — N^o 59.

Sin Fecha, N^o de Bultos, 2. Contenido, Piés plegadizos de mad. Encontró, — Trén, — Coche, — N^o 60/1.

Sin Fecha, N^o de Bultos, 1. Contenido, Lata vacía. Encontró, — Trén, — Coche, — N^o 62.

Sin Fecha, N^o de Bultos, 1. Contenido, Rollo de petate us. Encontró, Esquivel, Trén, 5. Coche, 185. N^o 63.

C. H. Cabezas,
Agente.

San Salvador, diciembre 2 de 1949.

Of. 3 v. 1 v. c. 30 d. 1—7—I—50.

Por una conciencia censal en El Salvador.

LOS CENSOS DE 1950 Y NUESTRO PROGRESO NACIONAL

Costosa será en verdad la magna empresa que nuestro país desarrollará en el año de 1950 y que consistirá en levantar un Censo General, en una triple fase: de Agropecuaria, de Población y Vivienda. La empresa, compleja en sí, exige un elevado costo y una extraordinaria labor técnica. No obstante, si esa obra reúne las condiciones de veracidad y técnica, esto mismo justifica su elevado costo, puesto que su utilidad será fecunda en el desarrollo de la vida nacional.

La cantidad que nuestro país invertirá en tal obra asciende a cerca de un millón ochocientos mil colones. Esta respetable cantidad, producto de nuestras contribuciones es, desde luego, una elocuente muestra del buen deseo del Gobierno Actual por sacar triunfante tan grande propósito, cosa que debe interpretarse como un empuje poderoso, hacia el progreso general del país.

Sin entrar aquí en disquisiciones desde el punto de vista técnico, podemos afirmar que esta empresa censal por efectuarse, simultáneamente a otros similares en el continente americano, es el más importante esfuerzo hecho hasta ahora en favor de la civilización patria. De ahí que, el próximo Censo General, venga a ser una especie de saludable medicina, aplicable a todos aquellos problemas administrativos aún no resueltos definitivamente.

Pero, cómo es que un censo bien ejecutado ejerce este papel civilizador y dinámico? Cuándo diremos que un censo científicamente levantado está cumpliendo con su cometido en el desarrollo de las actividades vitales de un pueblo?

Respondemos desde luego que un censo cumple con su papel orientador y coadyuvante cuando, siendo bueno técnicamente, reúne todas las garantías de veracidad; y si esas garantías de veracidad producen el efecto de fecundar las exigencias de un país civilizado en lo referente a organización administrativa, entonces diremos que el censo es útil, sin mayores rodeos.

En estas condiciones nos permitimos preguntar: ¿de quién depende que el censo resulte útil? Desde luego respondemos: de nosotros, de nosotros que tenemos en nuestras manos la llave del éxito, puesto que nuestras declaraciones hechas a los Empadronadores del Departamento del Censo, son fundamentalmente decisivas.

Of. h. n. o.

Pintura preparada para agua, en latas de 1 galón, lata	6.63
Pintura en polvo, color azul-ultramar, para agua, libra	0.56
Pintura en polvo, color blanco, para agua, libra	0.48
Pintura en polvo, color rosado, para agua, libra	0.53
PINTURA EN POLVO GENERAL PAINT CORPORATION PARA ACEITE:	
Color tierra sombra, libra	0.53
Color amarillo ocre, libra	0.33
Color negro de humo, libra	0.67
Color café oscuro, libra	0.30
Color óxido de hierro rojo, libra	0.90
Color amarillo cromo claro, libra	0.70
Color azul ultramarino, libra	1.94
Color amarillo cromo oscuro, libra	1.37
Color verde claro, libra	1.00
Color verde cromo oscuro, libra	0.97
Palas punta cuadrada, mango largo, cada una	5.22
Palas punta redonda, mango largo, cada una	2.33
Pasta para limpiar metales, en cajitas de 2 onzas, cada una	0.26
Planillas Militares, %0.	7.56
Polvos para limpiar metales, marca "Brillamás", caja	2.07
Plomo en barras, de 1/2" x 1/2" x 12", libra	1.13
Pasta Tarifa de Aforos Serie "B", cada una	0.26
—R—	
Rieles de Acero, usados, de diferentes medidas, cada uno	26.52
Resortes traseros para carro "Ford", modelo 1938, cada uno	10.75
Rodos para Imprenta, tamaño 1/2", cada uno	3.08
Rodos para Imprenta, tamaño 1", cada uno	6.58
Rodos para Imprenta, tamaño 1 1/2", cada uno	9.22
Rodos para Imprenta, tamaño 2", cada uno	11.62
Rodos para Imprenta, tamaño 2 1/2", cada uno	14.05
Rodos para Imprenta, tamaño 3", cada uno	17.59
—S—	
Sobres Aéreos, tamaño oficio, por millar	14.49
Sobres Aéreos, tamaño carta, por millar	10.36
Sobres de Manila, base 32, tamaño 6 x 9, por millar	34.19
Sobres de Manila, base 32, tamaño 7 x 10, por millar	40.35
Sobres de Manila, base 32, tamaño 8 x 11, por millar	45.63
Sobres de Manila, base 32, tamaño 9 x 12, por millar	53.90
Sobres de Manila, base 32, tamaño 9 1/2 x 12 1/2, por millar	49.58
Sobres de Manila, base 32, tamaño 10 x 15, por millar	71.50
Sellos fechadores, marca "Monarch", N° 0, cada uno	0.91
Sellos fechadores, marca "Monarch" N° 2, cada uno	1.56
Sujeta-papeles N° 1, cada uno	0.08
Sujeta-papeles N° 2, cada uno	0.12
Sujeta-papeles N° 3, cada uno	0.55
Sujeta-papeles N° 4, cada uno	0.76
—T—	
Tinta azul negra "Sttafords" en frascos de 1 litro, cada uno	1.72
Tinta azul negra "Continental" en frascos de 1/2 litro, cada uno	1.08
Tinta roja "Carters" en frasco de 1/4 de litro, cada uno	0.70
Tinta estilográfica "Sanfords" en frascos de 2 onz. roja, cada uno	0.20
Tinta estilográfica "Parker Quink" en frascos de 2 onz. cada uno	0.38
Tinta estilográfica "Parker Quink" en frascos de 4 onz., cada uno	0.54

Tinta para Sellos, "Sanfords", en frascos de 2 onz., cada uno	0.69
Tinta para Sellos, "Sanfords", en frascos de 4 onz., cada uno	1.31
Tinta azul negra en sobres, sobre	0.41
Tinta roja en sobres, sobre	0.92
Talonnario para pedidos de útiles de escritorio, cada uno	0.34
Talonnario para pedidos de medicinas, cada uno	0.28

—V—

Vasitos de papel parafinados, pequeños por millar	11.97
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 14" x 16", pliego	0.43
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 14" x 18", pliego	0.49
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 14" x 20", pliego	0.54
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 14" x 22", pliego	0.59
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 16" x 16", pliego	0.49
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 16" x 18", pliego	0.55
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 16" x 20", pliego	0.62
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 16" x 22", pliego	0.68
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 16" x 24", pliego	0.74
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 20" x 20", pliego	0.77
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 20" x 22", pliego	0.84
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 20" x 26", pliego	1.00
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 20" x 28", pliego	1.07
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 20" x 30", pliego	1.15
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 22", pliego	0.93
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 24", pliego	1.01
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 26", pliego	1.10
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 28", pliego	1.18
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 30", pliego	1.26
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 32", pliego	1.36
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 34", pliego	1.44
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 36", pliego	1.53
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 24" x 26", pliego	1.20
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 24" x 28", pliego	1.29
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 24" x 30", pliego	1.38
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 24" x 32", pliego	1.48
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 24" x 34", pliego	1.57
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 26" x 28", pliego	1.39
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 26" x 30", pliego	1.50

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO:

Libros índices.	
Lavabos.	
Inodoros de porcelana.	
Alambre de cobre.	
Material eléctrico.	
Aparatos aparatos receptores.	
Aparatos receptores inalámbricos.	
Clavos de alambre.	
Papel de seguridad.	
Hierro en barras.	
Lámina lisa.	
Accesorios para tubería.	

NOTA: Antes de hacer sus compras, consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.

San Salvador, 13 de septiembre de 1949.

Francisco Diaz Nuila,
Guarda Almacén General del Gobierno.

(*) No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al grandecimiento nacional.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 2 de enero de 1950.
N° 1.—Hoy 1 hora zarpó con destino Corinto Nic. vapor Coastal Adventurer de 2,123 toneladas de registro, con 36 hombres de mar, al mando capitán Howard E. Halterman. Llevando de este puerto 3,600 bultos varios, peso 226,382 kilos. Sin pasajeros.

N° 2.—Ayer 18 horas zarpó destino a Quepos vapor San Benito, de 1954 toneladas registro, con 42 hombres de mar, al mando capitán Norman G. Battcock. Llevando de este puerto 26,931 sacos de café, peso 1,883,015 kilos.—Eduardo Trejo, Com. y Cap. Puerto.

La Unión, 2 de enero de 1950.
N° 3.—Ayer 19 y 10 horas fondeó en esta rada vapor norteamericano Santa Eliana procedente de Corinto Nic. de 4,832 toneladas de registro con 47 hombres de mar, al mando capitán Albert E. Nauman. Trayendo para este puerto 432 bultos pesando 246,614 kilos. Sin pasajeros.

N° 5.—Ayer 7 hrs. 6 minutos fondeó en esta rada vapor Coastal Adventurer, procedente de Amapala 2,123 toneladas registro, 36 hombres de mar, al mando Cap. H. E. Halterman. Trayendo 5,216 bultos varios, pesando 224,552 kilos.—Eduardo Trejo, Com. y Cap. Puerto.

La Unión, 12 de enero de 1950.
N° 46.—Hoy a las 15 horas 15 minutos zarpó con destino a alta mar el yate E. V. Rideout de 92 toneladas de registro, con 7 hombres de mar, al mando de su capitán Hugo Allen Rideout, en lastre.—Eduardo Trejo, Comandante y Capitán del Puerto.

Acajutla, 12 de enero de 1950.
N° 28.—Hoy 9,10 h. fondeó vapor norteamericano "ANCHOR HITCH", procedente La Libertad, 2,123 toneladas registro, 36 tripulación, capitán Clifford C. Weidemann, sin pasajeros en tránsito ni carga para este puerto.—Mayor José Luis Miranda.—Comte. y Capitán del Puerto.

Acajutla, 12 de enero de 1950.
N° 27.—Ayer 21,15 horas fondeó vapor Sueco "BULLAREN", procedente San José Guatemala 1,700 toneladas registro 37 tripulación, capitán Emil Ornsten, sin pasajeros en tránsito ni carga para este puerto.—José L. Miranda, Comte. y Capitán del Puerto.

La Libertad, 12 de enero de 1950.
N° 30.—Ayer a las 20 h. 45 m. fondeó en esta rada el vapor norteamericano "Anchor Hitch" procedente de Amapala de 2,123 toneladas de registro, con 35 hombres de mar, al mando de su capitán C. Weidemann. Trayendo para este Puerto 1317 bultos de mercadería, peso 62,663 kilos, 183 sacos de correspondencia, sin pasajeros, patente limpia.

N° 31.—Hoy a las 4 horas 45 minutos zarpó con destino a Acajutla el Vapor "Anchor Hitch", llevando de este puerto 5,602 sacos de café, con un peso de 391,691 kilos, sin pasajeros, ni correspondencia.

N° 32.—Ayer a las 17 horas 15 minutos zarpó con destino a Corinto el Vapor "R. T. Henry", sin carga, pasajeros, ni correspondencia.—Manuel Urbina, T. Cnel. Comte. y Capitán del Puerto.

Acajutla, 13 de enero de 1950
N° 30.—Ayer 23,25 horas zarpó vapor Sueco "BULLAREN", destino La Libertad, 1,700 toneladas registro, 37 tripulación, capitán Emil Ornsten, sin pasajeros en tránsito, llevando de este puerto 6,000 sacos café pesando 419,520 kilos.—Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

Acajutla, 13 de enero de 1950.
N° 31.—Hoy 2,20 horas zarpó vapor norteamericano "ANCHOR HITCH", destino San José Guatemala, 2,123 toneladas registro, 36 tripulación, capitán Clifford C. Wendemann, sin pasajeros en tránsito, llevando de este Puerto 4,900 sacos café pesando 342,608 kilos.—Mayor José Luis Miranda, Comte. y Capitán del Puerto.

La Libertad, 14 de enero de 1950.
N° 40.—Ayer a las 17,35 hs. fondeó en esta rada el vapor Francés "Washington" procedente de Puntarenas de 4,958 toneladas de registro, con 54 hombres de mar, al mando de su capitán Jacques Lejeune, trajo para este Puerto 23,937 bultos mercaderías, 1,033,000 ki-

los, 108 sacos correspondencia, sin pasajeros, patente limpia.—Manuel Urbina, Tte. Cnel. Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 14 de enero de 1950.

Nº 30.—Ayer 18.30 hs. zarpó con destino a Amapala el vapor "Bularr" llevando de este Puerto 1316 bultos, peso 80892 kilos, sin pasajeros, ni correspondencia.—Manuel Urbina, Tte Cnel. Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 15 de enero de 1950.

Nº 59.—Ayer a las 17 h. 30 m. fondeó en esta rada el vapor Sueco "BULLAREN", procedente de Amapala, Honduras, de 1,770 toneladas de registro con 37 hombres de mar, al mando de su capitán Emil Ornten. Trayendo para este puerto: 340 cajas sardinas pesando 9069 kilos, 235 cartones parafina industrial, 10272 kilos, 125 cajas pinturas en polvo 2002 kilos, 700 bultos varios, pesando 21343 kilos.—Eduardo Trejo, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 16 de enero de 1950.

Ayer a las 17 h. 25 m. zarpó con destino a Corinto, Nicaragua, el vapor "Bullaren", de 1700 toneladas de registro, con 37 hombres de mar, al mando de su capitán Emil Ornten, llevando de este puerto 9000 sacos de café con un peso de 629280 kilos.—Eduardo Trejo, Comandante y Capitán del Puerto.

"TRANSPORTES SALVADOREÑOS" S. A.

Convoca a los señores accionistas para que concurran a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, a las (10) diez horas del día treinta de Enero de 1950.

En caso de no haber Quórum en la fecha arriba mencionada, por este mismo aviso queda convocada para el lunes seis de Febrero en el lugar y hora indicados.

San Salvador, quince de Enero de 1950.

J. A. Rivera, h.,
2º Director.

Nº 360. 3-13-I-50.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo catorce bis, del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el Título de Capitalización especificado al pie de la presente publicación en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

TITULO EXTRAVIADO

Nº 1722. Serie B. Vigencia, 1º de julio de 1940. Expedido a nombre de Roberto Orellana Valdés.

San Salvador, diez y siete de enero de mil novecientos cincuenta.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

EMILIO HERODIER,
Gerente.

Nº 550 1 v.—17—I—50.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo catorce bis, del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el Título de Capitalización especificado al pie de la presente publicación en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

TITULO EXTRAVIADO

Nº 19138. Serie M. Vigencia, 1º de julio de 1947. Expedido a nombre de Helena Moncada Z.

San Salvador, diez y siete de enero de mil novecientos cincuenta.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

EMILIO HERODIER,
Gerente.

Nº 551 1 v.—17—I—50.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo catorce bis, del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el Título de Capitalización especificado al pie de la presente publicación en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

TITULO EXTRAVIADO

Nº 19226. Serie M. Vigencia, 1º de octubre de 1947. Expedido a nombre de Irma Salgado Andino.

San Salvador, diez y ocho de enero de mil novecientos cincuenta.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

EMILIO HERODIER,
Gerente.

Nº 571 1 v.—18—I—50.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo catorce bis, del Reglamento de la Ley de Empresas de Capitalización, convocamos a todas las personas que se crean con derecho sobre el Título de Capitalización especificado al pie de la presente publicación en la inteligencia de que estos derechos deberán ser deducidos dentro del plazo de un mes a contar de la última publicación que se haga de esta convocatoria.

TITULO EXTRAVIADO

Nº 4662. Serie D. Vigencia, 1º de julio de 1940. Expedido a nombre de Roberto Orellana Valdés.

San Salvador, diez y siete de enero de mil novecientos cincuenta.

CAPITALIZADORA DE AHORROS, S. A.

EMILIO HERODIER,
Gerente.

Nº 552 1 v.—17—I—50.

Acajutla, 16 de enero de 1950.

Nº 37.—Hoy 7.30 horas fondeó vapor francés "Washington" procedente La Libertad, 4,959 toneladas registro, 55 tripulación, capitán Jacques Lejeune, 6 pasajeros en tránsito, trayendo para este puerto 2,530 bultos mercaderías, pesando 260.789 kilos.—Mayor José Luis Miranda, Comandante y Cap. del Puerto.

Acajutla, 16 de enero de 1950.

Nº 35.—Ayer 8 horas fondeó vapor tanque panameño "Fort Lane", procedente Los Angeles, California, 6,301 toneladas registro, 38 tripulación, capitán Antonio Uccini, sin pasajeros en tránsito, trayendo para este puerto 40,170,68 barriles petróleo crudo, pesando 6,289,123 kilos.—Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

DE INTERES GENERAL

Para la publicación de edictos, carteles y avisos o anuncios varios en el DIARIO OFICIAL, hay que entenderse directa y exclusivamente con el señor Administrador.

Y para evitar demoras y errores, todo original debe enviarse escrito a máquina, si es posible, o escrito con toda claridad, en el papel correspondiente. Es indispensable adherir en cada original un timbre fiscal de diez centavos.

Los errores que se adviertan en las publicaciones deben ser comunicados a la Dirección del Diario Oficial a más tardar 48 horas después de la primera inserción. Pasado ese término no se admitirán reclamos.

Todo pago, por medio de cheques o giros bancarios, debe hacerse a la orden o endoso del Colector de la Imprenta Nacional.

Dirección del Diario Oficial.

permanente, h. n. o.

El Tétanos del Recién Nacido Debe Dejar de Existir en El Salvador

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de Tétanos, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "alferesía", "convulsiones", "ataques" o acaso "flore", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

1º—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.

2º—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.

3º—Que se le ponga suficiente Tintura de Iodo al corte del referido cordón que le queda al niño.

4º—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarla en las farmacias o supirla en último caso con gasa blanca, algodón y venda.

El microbio del Tétanos es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR".

Y el Tétanos del recién nacido es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Sábado 21 de Enero de 1950

NUMERO 16

SUMARIO

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

	Página.
Decreto N° 464.—Promúlgase la Ley Transitoria Electoral	181
Decreto N° 465.—Concédese prórroga hasta el 25 de febrero del corriente, para que las Municipalidades de la República puedan extender matriculas de carreta sin multa	186
PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
<i>Ramo de Relaciones Exteriores</i>	
Acuerdo N° 10.—Nómbrase al Ingeniero Román Castro Liebes, Observador en la 1ª Convención Técnica Petrolera Mexicana, a efectuarse en México, D. F.	187
Acuerdo N° 11.—Reorganizase el personal de empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores	187
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Acuerdo N° 7.—Reorganizase el personal de empleados de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 2ª Sección de Oriente (Jucuapa)	187
MINISTERIO DEL INTERIOR	
<i>Ramo de Gobernación</i>	
Estatutos del Partido "Acción Renovadora" y Acuerdo N° 2271, aprobándolos en todas sus partes	187-189
Acuerdo N° 31.—Refréandase los nombramientos de Gobernadores Políticos propietarios de los departamentos	189
Acuerdos Nos. 37 y 38.—Nómbrase a los señores Alonso Argueta e Ismael Díaz, 4º y 2º Regidores de las Municipalidades de San Vicente y de El Rosario, en su orden	189
Acuerdo N° 39.—Reorganizase el personal de empleados de la Estación Radiodifusora Nacional Y. S. S. "Alma Cuscatleca"	189
Acuerdo N° 40.—Nómbrase al señor Teófilo Flores Pinzón, Alcalde Municipal de Turín	189
MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS	
Acuerdo N° 2.—Reorganizase el personal de la Dirección General de Bodegas, Talleres y Canteras del Ministerio de Fomento y Obras Públicas	189
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL	
Acuerdo N° 4.—Déjase sin efecto el Acuerdo N° 39, de 1º de marzo del año anterior	190
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	
Acuerdos Nos. 1, 2, 3, 4 y 5.—Reorganizase los personales de empleados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, del Departamento de Estudios Económicos y Estadística, y de las Direcciones Generales de Agricultura, de Ganadería y del Departamento de Ingeniería, respectivamente	190-191-192

	Página.
Acuerdo N° 6.—Concédese licencia a don Daniel Francisco Montalvo, Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura y Ganadería	192
MINISTERIO DE CULTURA	
<i>Ramo de Cultura Popular</i>	
Acuerdo N° 36.—Reconócese la suma de ₡ 250.00 al señor Gonzalo Rodríguez Cañas, quien partirá a hacer estudios de pintura a España	192
Acuerdo N° 44.—Concédense exámenes al señor Francisco López y López, para ascender a la Clase "A"	192
Acuerdo No. 45.—Concédese equivalencia de estudios al bachiller Arnoldo Bichara	192
Acuerdos Nos. 46, 47, 48, 49, 50 y 51.—Autorizanse contratos con personas que prestarán servicios como Entrenadores y Coachs de varias ramas del deporte salvadoreño	192-193
Acuerdo N° 52.—Aumentase a ₡ 48.00 la pensión mensual asignada a la profesora Lastenia Guerra Baires.	193
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	
Acuerdo No. 11.—Establécese que los sorteos ordinarios de la Lotería Nacional de Beneficencia, se efectuarán de 8 horas en adelante, los primeros jueves de cada mes	193
Acuerdo No. 12.—Reorganizase el personal de empleados de la Lotería Nacional de Beneficencia	193
MINISTERIO DE DEFENSA	
<i>Ramo de Defensa Nacional</i>	
Acuerdo N° 15.—Reorganización del personal militar y civil del Ministerio de Defensa	193
PODER JUDICIAL	
<i>Corte Suprema de Justicia</i>	
Acuerdo N° 8.—Reorganizase el personal de empleados de la Sección del Notariado de la Corte Suprema de Justicia	194
Acuerdo N° 9.—Concédese licencia al doctor Sarbelio Navarrete, Presidente de la Corte Suprema de Justicia	194
Acuerdo N° 10.—Toda denuncia contra funcionarios, Abogados y Procuradores debe ser presentada por la persona que la haga como lo exige la ley	194
Acuerdo N° 11.—Concédese licencia al doctor Celauro Montoya Meléndez, Médico Forense del distrito de Jucuapa	194
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
Acuerdo S. N.—Nómbrase a los señores Lorenzo Ramírez y Domingo Alberto Mejía, Jueces de Paz Propietario y suplente de Nuevo Tepeitán	194
Acuerdo N° 1.—Organízase el personal del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de Zacatecoluca	194
Acuerdo N° 2.—Aceptase al bachiller Raúl Eduardo Chávez, su renuncia del cargo de Secretario del Juzgado 4º de Paz de esta ciudad	195
Acuerdo N° 2.—Concédese licencia a don Alfredo Funes, Juez 1º de Paz Propietario de Olocuilta	195
Acuerdos Nos. 3 y 4.—Nómbrase a los señores Miguel Peña, José Cornejo y Casiano Pérez Palacios, Jueces de Paz Propietario y suplente de Monte de San Juan	195

	Página
Acuerdo N° 5.—Apruébase el nombramiento del señor Napoleón Ayala, Secretario en propiedad del Juzgado de Paz de Candelaria	195
Acuerdo N° 5.—Apruébanse los nombramientos de Secretarios de los Juzgados de Paz de Nueva Guadalupe, San Jorge y San Luis de la Reina	195
Edictos, Anuncios y Avisos Varios	

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO No. 464.

El Consejo de Gobierno Revolucionario de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

I—Que desde hace muchos años ha estado latente en el alma del pueblo salvadoreño, la suprema aspiración política de organizar su vida, de acuerdo con normas que respetando el principio sagrado de la libertad individual, acoplen, en un concierto armónico, las fuerzas productivas y ese acentuado y generoso sentimiento de justicia social que gravita en los ciudadanos salvadoreños dirigentes y mantenedores de la grandeza de la Nación;

II—Que la Revolución del 14 de Diciembre de 1948, por medio de este Consejo de Gobierno, recogió aquella hermosa aspiración popular y la plasmó, en homenaje al progreso humano, en el N° 3 de la Declaración de Principios y Objetivos proclamada el día 25 de Diciembre del año en que nació la Revolución expresada;

III—Que este Consejo ha contraído un compromiso indeclinable con el pueblo salvadoreño, en el sentido de poner en juego todos los medios necesarios y adecuados al momento histórico que vivimos, para que se torne realidad aquella elevada aspiración popular encaminada a la nueva estructuración política de la República, sobre bases racionales y justas;

IV—Que la ciudadanía salvadoreña ha respondido democráticamente organizándose, conforme a la ley de la materia, en partidos políticos permanentes que anhelan el mejoramiento del pueblo, lo cual pone de manifiesto la necesidad de dar los pasos que conduzcan a la elección de los ciudadanos que habrán de integrar la próxima Asamblea Nacional Constituyente que elaborará y proclamará la nueva Constitución Política que normará la vida de la Nación;

V—Que en atención a lo expuesto, este Consejo estima de urgencia dar, por medio de este Decreto, la Ley Transitoria Electoral, que regulará la actividad de los ciudadanos en el ejercicio de la función pública electoral;

VI—Que se ha hecho necesario comprender también en aquella Ley, las disposiciones que habrán de regular la elección del ciudadano que desempeñará el cargo de Presidente de la República, la cual, en consideración a que la prolongación de los debates electorales podrían dividir profundamente la familia salvadoreña y perturbar seriamente los enormes intereses de la economía nacional, deberá efectuarse al mismo tiempo en que se lleve a cabo la de los Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial No. 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA la siguiente

LEY TRANSITORIA ELECTORAL

TITULO I

CAPITULO UNICO

Materia de esta Ley.

Art. 10.—Las elecciones de Diputados a la próxima Asamblea Nacional Constituyente y de Presidente de la República, se sujetarán a las prescripciones de la presente Ley especial.

TITULO II

CAPITULO I

Del sufragio y de los Electores

Art. 20.—El sufragio, además de derecho político, es una función pública, indelegable e irrenunciable, exigida por el Estado a quienes esta ley reconoce la calidad de electores, y se ejercerá por medio de voto directo y secreto en la forma que esta misma ley establece.

Art. 30.—Únicamente son electores los varones y mujeres salvadoreños por nacimiento o por naturalización.

Art. 40.—Para ejercer el derecho de sufragio, además de la condición a que alude el artículo anterior, se requiere:

a) Ser mayor de 18 años o haber obtenido algún título literario o científico, aunque no se tenga esa edad;

b) Estar en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

c) Ser del estado seglar.

Art. 50.—No son electores:

a) Los ciudadanos de profesión militar que estén en servicio activo en cualesquiera de los Cuerpos Armados de la República;

b) Los que tengan su ciudadanía en suspenso o la hayan perdido, conforme a los artículos 52 y 53 de la Constitución Política de 1886 y sus reformas de 1945, adoptados por el Decreto Nº 6 del Consejo de Gobierno Revolucionario, de fecha 20 de Diciembre del año de mil novecientos cuarenta y ocho; publicado en el Diario Oficial Nº 280, Tomo 145 de 24 del mismo mes y año;

c) Los manifiestamente locos, imbeciles o dementes, los sordomudos que no puedan darse a entender por escrito y los ciegos.

CAPITULO II

De los Elegibles

Art. 60.—Únicamente son elegibles para desempeñar el cargo de Diputados a la próxima Asamblea Nacional Constituyente y el de Presidente de la República:

Para Diputados:

Los salvadoreños por nacimiento, del sexo masculino, originarios o vecinos del departamento donde se verifica la elección.

Para Presidente de la República:

Los salvadoreños por nacimiento, del sexo masculino.

Las personas mencionadas en los apartados anteriores deben llenar, además, los requisitos siguientes: tener 25 años de edad, como minimum, si se trata de Diputados; y 35 años de edad, como minimum, si se trata de Presidente de la República; gozar de derechos políticos y civiles, sin haberlos perdido en los cinco años anteriores a la elección; ser de moralidad e instrucción notorias, del estado seglar.

Art. 70.—No son elegibles para desempeñar los cargos expresados en el artículo anterior:

a) Los comprendidos en cualquiera de los apartados a), b) y c.) del Art. 5º de esta Ley;

b) Los deudores a fondos públicos, fiscales o municipales;

c) Los deudores a establecimientos de beneficencia;

d) Los contratistas de obras públicas, del Estado o del Municipio;

e) Los que tienen sus bienes intervenidos, los que estén siendo juzgados por el Tribunal de Probidad, o los que habiéndolo sido, hubiesen sido condenados por el expresado Tribunal;

f) Los Diputados que aprobaron y firmaron el Decreto Legislativo Nº 253 de fecha 13 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 273, Tomo 145, del mismo mes y año.

TITULO III

CAPITULO I

Del Consejo Central de Elecciones y sus Organismos Dependientes.

Art. 80.—La preparación, realización, vigilancia y garantía del sufragio estarán bajo la responsabilidad de un Consejo Central de Elecciones, integrado por tres miembros propietarios y tres suplentes.

La designación de dichos miembros sólo po-

drá recaer en ciudadanos que gocen del pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin haberlos perdido en los cinco años anteriores, que sean salvadoreños por nacimiento, de honradez y moralidad generalmente reconocidas, mayores de 30 años, que no tengan ninguna de las inhabilidades a que se refieren los artículos 50. y 70. de esta Ley, y que no sean parientes entre sí dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Su designación se hará como sigue: el Consejo de Gobierno Revolucionario y la Corte Suprema de Justicia, dentro de los últimos cinco días del presente mes, nombrarán, cada uno, un miembro propietario y el respectivo suplente; al tercer miembro propietario y el suplente que le corresponde, lo designarán, dentro de tercero día de haber sido nombrados, los cuatro miembros primeramente designados, mediante votación de la que resulte mayoría.

En caso de empate, se repetirá la votación, y si aún así no se obtuviere la mayoría necesaria, la designación se hará por el Consejo de Gobierno Revolucionario, a más tardar, tres días después de haberse recibido comunicación oficial sobre la imposibilidad de obtener aquella mayoría.

La Corte Suprema de Justicia hará la designación que se le encomienda en esta Ley por mayoría de votos.

Los cargos a que se refiere este artículo, deben ser remunerados.

Art. 90.—Para quienes hayan sido designados Miembros del Consejo Central de Elecciones, conforme el artículo anterior, es obligatorio servir los cargos de referencia, sean de propietario o suplente. Sólo podrán aceptarse como excusas atendibles para no desempeñar dichos cargos, las siguientes: impedimento físico suficiente; necesidad de ausentarse definitivamente de la República o por un lapso mayor de un mes; ser postulado Candidato a la Diputación o Presidencia de la República, si el interesado se inscribiera en el Registro de Candidatos establecido por esta Ley, y pertenecer como miembro dirigente, a un partido político debidamente inscrito.

Conocerán de dichas excusas las autoridades que hubieren hecho el correspondiente nombramiento, y en caso de ser aceptadas, se hará por las mismas nueva elección para llenar las vacantes.

Los que se negaren a aceptar los cargos de referencia sin tener excusa atendible, serán suspendidos en el ejercicio de los derechos de ciudadanía por el término de un año, resolución que dictará la Corte Suprema de Justicia, previo el informativo correspondiente, en el que intervendrá como parte, además del interesado, el Procurador General de la República. La resolución se publicará en el Diario Oficial.

Los suplentes respectivos sustituirán temporalmente a los propietarios en los casos no comprendidos en el inciso primero de este artículo como motivos de excusa, y serán llamados a colaborar por los miembros restantes del Consejo Central.

Si fuere necesario nombrar nuevos suplentes, la designación se hará en la misma forma prevista en el artículo anterior.

Art. 10.—El Consejo Central de Elecciones deberá dar principio a sus labores inmediatamente, previa protesta de sus miembros propietarios y suplentes, ante el Consejo de Gobierno Revolucionario, de cumplir los deberes que les impone esta Ley y las demás que en el ejercicio de sus funciones fueren aplicables. Suspenderá sus funciones un mes después de la fecha en que se instale la Asamblea Nacional Constituyente; pero a iniciativa de cualquiera de sus miembros podrá reunirse extraordinariamente y dictar resoluciones en asuntos de su competencia; en cualquier tiempo, si fuere necesario. Sus funciones terminarán definitivamente al ser promulgada la nueva Constitución Política de la República.

Art. 11.—Para que los actos y resoluciones del Consejo Central de Elecciones sean válidos y obligatorios deberán ser tomados con el voto favorable de dos de sus miembros, por lo menos.

Art. 12.—El Consejo Central de Elecciones será la autoridad suprema en materia electoral; actuará en forma autónoma y su jurisdicción abarcará todo el territorio del Estado.

Art. 13.—Las instituciones oficiales de la República y los funcionarios y empleados de las mismas, cualquiera que sea su jerarquía, estarán obligados a facilitar al Consejo Central de Elecciones el cumplimiento de su misión legal y a colaborar en la consecución de los objetivos encomendados al mismo Consejo, en la forma que éste lo solicite.

Art. 14.—En su primera sesión el Consejo Central de Elecciones nombrará un Secretario,

que deberá ser ciudadano en ejercicio pleno de sus derechos políticos y civiles, salvadoreño por nacimiento, mayor de 25 años, de reconocida honorabilidad y competencia y que no tenga ninguna de las inhabilidades a que se refieren los artículos 50. y 70. de esta Ley.

El nombramiento de Secretario no podrá recaer en ningún miembro componente de dicho Consejo.

El Consejo Central de Elecciones será provisto del personal necesario para el desempeño de sus funciones, el cual será de su nombramiento.

Art. 15.—Son atribuciones del Consejo Central de Elecciones:

1a.) Nombrar y remover a los miembros de los Consejos Departamentales de Elecciones que establece el artículo 16 de esta Ley, y, a propuesta de dichos Consejos, al personal de las Juntas Electorales a que se refiere el artículo 21 de la misma Ley;

2a.) Vigilar la organización, funcionamiento y distribución de las Juntas Receptoras de Votos;

3a.) Comisionar a los Gobernadores Políticos Departamentales y Alcaldes Municipales respectivos para que, como delegados de dicho Consejo, reciban a las personas nombradas la correspondiente protesta;

4a.) Preparar el presupuesto de gastos electorales;

5a.) Redactar los modelos o formularios que exija la práctica de las elecciones, ordenar su impresión en cantidades suficientes y organizar el reparto oportuno de los mismos a sus dependencias en todo el país;

6a.) Girar instrucciones para la organización de los Registros de Candidatos para Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente y para Presidente de la República, y autorizar el libro o libros en que deban llevarse;

7a.) Emitir los reglamentos y demás disposiciones necesarias para la correcta organización y desarrollo del proceso electoral y para garantizar la libertad del sufragio;

8a.) Divulgar por todos los medios disponibles el sistema electoral adoptado; dar instrucciones a los Consejos Departamentales de Elecciones sobre la forma en que debe practicarse dicho sistema, y resolver las consultas de toda procedencia, relacionadas con el mismo;

9a.) Conocer y resolver en única instancia sobre quejas relacionadas con la función electoral contra autoridades que ejercieren jurisdicción o mando civil, político o militar y contra los miembros de los Consejos Departamentales de Elecciones, de las Juntas Electorales y de las Juntas Receptoras de Votos, pudiendo imponer a los responsables, con arreglo a esta Ley, multas hasta de doscientos colones, exigibles gubernativamente, o arresto hasta por ocho días en los lugares de detención, o someterlos al juzgamiento de las autoridades judiciales, si se tratase de delitos;

10a.) Conocer y resolver en segunda y definitiva instancia, en apelación o en consulta, las denuncias y controversias que se susciten sobre nulidad de elecciones, fraudes e incorrecciones cometidas en la votación; ordenar el enjuiciamiento de los responsables, en su caso, e imponer sanciones disciplinarias de conformidad con esta Ley;

11a.) Convocar y presidir reuniones consultivas de los miembros de los Consejos Departamentales de Elecciones, cuando lo exija la importancia de los asuntos relativos al sufragio que deben tratarse, correspondiendo al Consejo Central la resolución final y definitiva de tales asuntos;

12a.) Acordar la suspensión total o parcial de las elecciones, por el tiempo que estime conveniente, en casos graves de alteraciones del orden público o cuando sean insuficientes las garantías necesarias para el buen desarrollo de la votación;

13a.) Verificar en la capital de la República, en unión de los respectivos Consejos Departamentales de Elecciones, el recuento y escrutinio de votos emitidos en cada departamento; declarar, conjuntamente con cada uno de dichos Consejos, la elección de los Diputados favorecidos por el sufragio de la mayoría, y extender a éstos las correspondientes credenciales, firmadas por los miembros de ambos Consejos.

También declarará electa, después de verificado el recuento y escrutinio de votos, a la persona favorecida con el cargo de Presidente de la República, y le extenderá la credencial correspondiente.

El recuento y escrutinio de votos será hecho en audiencia pública, con asistencia del Procurador General de la República. A este acto se invitará al Cuerpo Diplomático, a representantes de los Partidos Políticos Permanentes inscritos y de la Prensa Nacional, pa-

ra que presencien el expresado recuento y escrutinio, si así lo desearan.

14a.) Hacer uso de cualquier otra atribución relacionada con la preparación, desarrollo, vigilancia y culminación del proceso electoral que no esté comprendida en los apartados anteriores.

CAPITULO II

De los Consejos Departamentales de Elecciones.

Art. 16—En cada una de las Cabeceras de Departamento habrá un Consejo Departamental de Elecciones, integrado por tres miembros propietarios y tres suplentes, los cuales serán nombrados por el Consejo Central de Elecciones entre las personas domiciliadas en el respectivo Departamento, que llenen las demás condiciones exigidas en el inciso 2o. del Art. 8o., para ser miembros del referido Consejo Central.

Todos estos cargos deberán ser remunerados.

Art. 17—Son aplicables, en lo pertinente, a los miembros de los Consejos Departamentales, los preceptos contenidos en el Art. 9o. de esta Ley.

Art. 18—Los Consejos Departamentales darán principio a sus labores inmediatamente después de rendir la correspondiente protesta ante el Consejo Central de Elecciones o ante el Gobernador Político del respectivo Departamento, por delegación del expresado Consejo. En cuanto a la clausura de sus funciones se aplicará lo dispuesto en la parte final del Art. 10 de esta Ley.

Art. 19—Los Consejos Departamentales representarán la autoridad del Consejo Central de Elecciones en el respectivo Departamento. Se sujetarán a las normas de esta Ley y a las instrucciones especiales que reciban del referido Consejo Central.

Art. 20—Son atribuciones y deberes de los Consejos Departamentales de Elecciones:

1o.) Encomendar a uno de sus miembros el desempeño de la Secretaría respectiva;

2o.) Proponer al Consejo Central el nombramiento del personal de las Juntas Electorales a que se refiere el Art. 21 de esta Ley;

3o.) Designar el personal de las Juntas Receptoras de Votos;

4o.) Llevar el Registro de Candidatos que establece esta Ley, conforme a las disposiciones de la misma y a las instrucciones del Consejo Central;

5o.) Cumplir las instrucciones del Consejo Central relativas a la preparación, realización, vigilancia y garantía del sufragio en el respectivo Departamento;

6o.) Vigilar estrictamente el correcto funcionamiento de las Juntas Electorales y de las Juntas Receptoras de Votos;

7o.) Informar detalladamente al Consejo Central sobre las quejas que en relación al desarrollo del proceso electoral se presenten contra autoridades que ejercieren jurisdicción o mando civil, político o militar y contra los miembros de las Juntas Electorales y Juntas Receptoras de Votos;

8o.) Conocer y resolver en primera instancia de conformidad con el Art. 15, las denuncias y controversias que se susciten sobre nulidad de elecciones, fraudes o incorrecciones cometidos en la votación; ordenar el enjuiciamiento de los responsables, en su caso, e imponer sanciones disciplinarias de conformidad con esta Ley;

9o.) Concurrir a las reuniones consultivas acordadas por el Consejo Central;

10o.) Dar inmediato aviso al Consejo Central de las alteraciones del orden público que ocurran con ocasión del desarrollo de actividades electorales o de la insuficiencia de las garantías necesarias para el buen desarrollo del proceso electoral;

11o.) Recibir las urnas que les remitan las Juntas Electorales y entregarlas oportunamente al Consejo Central;

12o.) Verificar en la capital de la República, en unión de los miembros del Consejo Central y demás personas que deben estar presentes de conformidad con esta Ley, el recuento y escrutinio de votos emitidos en el respectivo Departamento, y suscribir, de acuerdo con esta Ley, con los miembros del Consejo Central, el acta en que se declare la elección de los favorecidos.

CAPITULO III

De las Juntas Electorales.

Art. 21—En cada uno de los Municipios del país habrá una Junta Electoral compuesta de tres miembros propietarios y tres suplentes, nombrados por el Consejo Central de Elecciones, a propuesta del respectivo Consejo Departamental, entre las personas domiciliadas

en el lugar, que llenen las demás condiciones a que se refiere el inciso 2o. del Art. 8o. de esta Ley, para ser miembros del referido Consejo Central.

Los cargos mencionados deberán ser remunerados.

Art. 22—Son aplicables, en lo pertinente, a los miembros de las Juntas Electorales, los preceptos contenidos en el Art. 18 de esta Ley.

Art. 23—En cuanto a la iniciación y clausura de las funciones de las Juntas Electorales se observará lo dispuesto en el Art. 10 de esta Ley, debiendo rendir sus miembros la debida protesta ante el correspondiente Consejo Departamental de Elecciones o ante el Alcalde de la respectiva población, por delegación del expresado Consejo.

Art. 24—Las Juntas Electorales representarán en sus respectivas localidades la autoridad del Consejo Departamental de Elecciones correspondiente y ajustarán su funcionamiento a lo prescrito en esta Ley y a las instrucciones especiales que de dicho Consejo reciban.

Art. 25—Son atribuciones y deberes de las Juntas Electorales:

1o.) Encomendar a uno de sus miembros el desempeño de la Secretaría;

2o.) Proponer al respectivo Consejo Departamental de Elecciones el número y asiento de las Juntas Receptoras de Votos que deben organizarse en su localidad, y el personal de estas Juntas;

3o.) Cumplir las instrucciones del Consejo Central que les transmita el respectivo Consejo Departamental en lo que respecta a la preparación, realización, vigilancia y garantía del sufragio en su localidad;

4o.) Vigilar estrictamente el funcionamiento de las Juntas Receptoras de Votos;

5o.) Informar detalladamente al Consejo Departamental correspondiente sobre las quejas que en relación al desarrollo del proceso electoral se presenten contra autoridades que ejercieren jurisdicción o mando civil, político o militar y contra los miembros de las Juntas Receptoras de Votos.

6o.) Dar cuenta al mismo Consejo, para los efectos procedentes, de las denuncias y controversias que se susciten sobre nulidad de elecciones, fraudes o incorrecciones cometidas en la votación; de las alteraciones del orden público con ocasión del sufragio y de la insuficiencia de las garantías necesarias para el buen desarrollo de ésta.

CAPITULO IV

De las Juntas Receptoras de Votos.

Art. 26—En todos los Municipios del país habrá Juntas Receptoras de Votos en el número necesario, debiendo organizarse una por cada mil votantes o fracción. Si esto no fuere posible, el Consejo Central de Elecciones determinará, a su juicio, el número de Juntas Receptoras de Votos que deben organizarse, de acuerdo con las circunstancias y necesidades del proceso electoral. En las ciudades de San Salvador, Santa Ana y San Miguel, el número de Juntas será determinado por los respectivos Consejos Departamentales de Elecciones, de acuerdo con el Consejo Central.

Dichas Juntas estarán compuestas de tres miembros propietarios y tres suplentes, nombrados por la Junta Electoral correspondiente entre las personas domiciliadas en el lugar, que llenen las demás condiciones a que se refiere el inciso 2o. del Art. 8o. de esta Ley.

Los cargos mencionados serán remunerados, debiendo notificarse con la debida anticipación, a las personas designadas para su desempeño.

Art. 27—Son aplicables, en lo pertinente, a los miembros de las Juntas Receptoras de Votos, los preceptos contenidos en el Art. 9o. de esta Ley. La protesta correspondiente la rendirán ante la Junta Electoral de la localidad.

Art. 28—Estas Juntas funcionarán por el tiempo que dure la votación más el que sea necesario para la conducción y entrega de las urnas de votación a la Junta Electoral respectiva. Las urnas deberán ser conducidas por las Juntas Electorales respectivas, después que estén debidamente selladas.

Art. 29—Son atribuciones y deberes de las Juntas Receptoras de Votos:

1o.) Concurrir al local de la votación designado por la Junta Electoral correspondiente, una hora antes de que principie aquélla, y levantar el acta de instalación respectiva;

2o.) Dictar las disposiciones convenientes y tomar las medidas necesarias para guardar el orden durante la votación y para que ésta se lleve a cabo conforme a las normas legales y a las instrucciones impartidas por la Junta Electoral y los organismos electorales superiores;

3o.) Recibir las Papeletas de Votación como lo ordena esta Ley;

4o.) Dar cuenta inmediata a la Junta Electoral de cualquier incidente que afecte la votación, sea por trastornos del orden público de parte de los electores o por intervención indebida de autoridades civiles o militares;

5o.) Levantar al final de la votación un acta en la que se consignarán los detalles e incidentes de la votación, los reclamos que se hicieren sobre el procedimiento, validez o invalidez de los votos;

6o.) Hacer entrega a la respectiva Junta Electoral, después de verificada la votación, debidamente selladas, de la urna o urnas que hayan estado a su cargo, copia certificada del acta a que se refiere el apartado anterior, y el sobrante de papeletas de votación no utilizadas.

TITULO IV

CAPITULO UNICO

Del Registro de Candidatos.

Art. 30—Para que las elecciones de Diputados a la próxima Asamblea Nacional Constituyente y de Presidente de la República sean válidas, es requisito indispensable que los elegidos para dichos cargos hayan sido previamente inscritos en el Registro de Candidatos, de conformidad con esta Ley.

Art. 31—Sólo podrán inscribirse en el mencionado Registro, las personas comprendidas en el Art. 6o., que llenen los requisitos especificados en dicho artículo y no tengan ninguna de las inhabilidades mencionadas en el Art. 7o. de esta propia Ley.

Art. 32—Serán nulas las inscripciones en el Registro de Candidatos que se hagan en contravención a lo preceptuado en el artículo anterior y a las formalidades que establece esta Ley para dichas inscripciones.

Art. 33—La solicitud de inscripción deberá ser presentada por el propio interesado, personalmente y por escrito, al Consejo Departamental de Elecciones correspondiente. Para que proceda la inscripción expresada, el interesado en ésta debe comprobar con la prueba escrita correspondiente, que ha sido designado candidato al cargo para el cual pretende ser inscrito, por un Partido Político Permanente inscrito.

No se procederá a inscripción de candidatos a la Diputación en carácter de propietarios, designados por un Partido, si no se hubiese presentado el número necesario de solicitudes para el cargo de diputados suplentes, de parte del mismo Partido a que pertenecen las solicitudes de aquellos.

La inscripción del Partido designante, se demostrará con la correspondiente certificación expedida por el Ministerio del Interior.

Los candidatos deberán comprobar su nacionalidad.

Art. 34—La solicitud de inscripción será considerada inmediatamente por el Consejo Departamental, quien la resolverá diez días después de recibida, a más tardar, previas las comprobaciones legales en relación con los detalles de la solicitud.

La solicitud de inscripción para candidato a la Presidencia de la República, se hará personalmente por el interesado y de conformidad con el artículo anterior, ante el Consejo Central de Elecciones, quien la resolverá dentro de los diez días siguientes al de la solicitud.

Treinta días antes de aquél que se haya señalado para la práctica de las elecciones, no se admitirán solicitudes de inscripción de candidatos para los cargos expresados.

Art. 35—Los asientos de inscripción de Candidatos deberán contener:

- Nombre y apellido o apellidos completos del Candidato; su edad, profesión u oficio y domicilio;
- Los datos que proporcionen los peticionarios, suficientes para su identificación y comprobación de las calidades legales;
- Indicación de que se solicita la inscripción de la candidatura para el cargo de Diputados Proprietarios o Suplentes, o para el de Presidente de la República;
- Firma del solicitante.

Art. 36—Se entregará al solicitante de la inscripción asentada en el Libro de Registro de Candidatos, una constancia extendida en papel simple, firmada y sellada por los miembros del Consejo Departamental, que contendrá copia fiel del asiento respectivo.

Corresponderá al Consejo mencionado resolver toda petición relativa a que se extienda la constancia a que se refiere el inciso anterior.

Quando se trate de constancias para candidatos a la Presidencia de la República, sólo el Consejo Central de Elecciones será la autoridad competente para extenderlas.

Art. 37—Deberá informarse sin demora al Consejo Central de Elecciones, de las inscrip-

ciones de Candidatos autorizados por los Consejos Departamentales, a fin de que aquel Consejo las dé a conocer al público valiéndose del Diario Oficial y de los demás medios de publicidad a que crea conveniente recurrir. Igual cosa deberá hacer el Consejo Central de Elecciones tratándose de inscripciones de Candidatos para Presidente de la República.

Las publicaciones en el Diario Oficial serán libres de toda tasa, derecho o impuesto.

Art. 38.—Cualquier elector podrá pedir la declaratoria de nulidad de una inscripción hecha en el Registro de Candidatos si presenta con su demanda las pruebas pertinentes.

Las diligencias que se promuevan sobre este particular, serán tramitadas y resueltas sumariamente en primera instancia por el Consejo Departamental de Elecciones, pudiendo el interesado apelar de la resolución respectiva, dentro de tercero día, para ante el Consejo Central, quien resolverá el caso en definitiva.

TITULO V

CAPITULO UNICO

De la Convocatoria a Elecciones

Art. 39.—El Consejo de Gobierno Revolucionario de la República convocará a los ciudadanos salvadoreños, por medio de Decreto publicado en el Diario Oficial, a elecciones para Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente y para Presidente de la República, indicando la fecha en que debe iniciarse el período de votación, el cual será de tres días.

Art. 40.—Ocho días antes de la fecha señalada en el Decreto de convocatoria para el comienzo de la votación, los Alcaldes Municipales de todas las poblaciones del país, recordarán, por medio de bando, a los electores domiciliados en su circunscripción, la obligación en que están de presentarse ante la respectiva Junta Receptora de Votos a emitir en la forma legal el que les corresponde.

TITULO VI

CAPITULO UNICO

De la Propaganda Electoral

Art. 41.—Es libre la propaganda electoral desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto de convocatoria respectivo hasta el día anterior, inclusive, en que deba iniciarse la votación, pudiendo hacerse dicha propaganda por medio de periódicos, revistas, hojas sueltas, carteles, etc., o valiéndose de la tribuna política o de la radiodifusión desde estaciones que no sean oficiales.

Art. 42.—La propaganda electoral debe mantenerse dentro de los límites de la decencia y la cultura cívica, siendo responsables de conformidad con las leyes comunes los que injurien, calumnien o promuevan desórdenes públicos.

Art. 43.—Podrán efectuarse reuniones populares o manifestaciones al aire libre con fines de propaganda electoral, si los interesados obtuvieren permiso escrito del Gobernador Político Departamental respectivo, para llevar a cabo cualesquiera de esos actos. Este permiso será otorgado de conformidad con esta ley.

Deberán suscribir la solicitud de permiso, el Partido Político interesado por medio de la Directiva Central o sus Directivas Locales, o el candidato que dicho Partido postule, y contendrá el compromiso del firmante o firmantes de mantener el orden durante el acto, así como el de acatar las disposiciones legales pertinentes y las medidas que la Junta Departamental acuerde en garantía del orden y seguridad públicos.

El Gobernador Político Departamental no permitirá la realización de actos de propaganda electoral de la clase indicada, únicamente en los casos siguientes:

a) Si se hubiere dado aviso escrito con anterioridad, por otros interesados, de que va a llevarse a cabo una reunión popular, manifestación o desfile en los mismos día, hora y lugar, y

b) Si no se consignan en el escrito los compromisos a que se refiere este artículo.

Art. 44.—Es prohibido participar en reuniones o manifestaciones públicas de propaganda electoral, en estado de ebriedad, portar armas u otros objetos capaces de causar daño, exhibir carteles o estandartes que contengan leyendas subversivas, injuriosas o provocativas, o pintar o manchar paredes de casas, puentes, etc., con leyendas alusivas a un candidato. Los infractores incurrirán en las penas que esta ley señala.

Art. 45.—Es prohibida la propaganda con fines electorales en los templos de cualquier religión y la que se haga en otros lugares aprovechando ceremonias o reuniones de ca-

rácter religioso. A los infractores se les deducirán las responsabilidades legales consiguientes.

TITULO VII

CAPITULO UNICO

División territorial y número de Diputados

Art. 46.—Para los efectos de esta ley, se adopta la división administrativa del territorio nacional en catorce departamentos.

Art. 47.—El número de Diputados que deben elegirse en cada uno de los Departamentos, se determinará tomando por base su población, calculada por la Dirección General de Estadística según los datos del último censo practicado en el mes de mayo de 1980 y el aumento estimativo del número de habitantes al 31 de diciembre de 1948.

Art. 48.—Se elegirá un Diputado Propietario y un Suplente por cada cuarenta mil habitantes o fracción de veinticinco mil.

En consecuencia, de conformidad con los datos estadísticos suministrados por la Dirección General del Ramo, el número de Diputados que deberán elegirse en cada uno de los departamentos se determina como sigue:

Departamento de Santa Ana, 5 Diputados Propietarios y 5 Suplentes.

Departamento de Ahuachapán, 3 Diputados Propietarios y 3 Suplentes.

Departamento de Sonsonate, 3 Diputados Propietarios y 3 Suplentes.

Departamento de La Libertad, 4 Diputados Propietarios y 4 Suplentes.

Departamento de San Salvador, 7 Diputados Propietarios y 7 Suplentes.

Departamento de Chalatenango, 3 Diputados Propietarios y 3 Suplentes.

Departamento de Cuscatlán, 3 Diputados Propietarios y 3 Suplentes.

Departamento de La Paz, 3 Diputados Propietarios y 3 Suplentes.

Departamento de San Vicente, 3 Diputados Propietarios y 3 Suplentes.

Departamento de Cabañas, 2 Diputados Propietarios y 2 Suplentes.

Departamento de San Miguel, 5 Diputados Propietarios y 5 Suplentes.

Departamento de Usulután, 5 Diputados Propietarios y 5 Suplentes.

Departamento de Morazán, 3 Diputados Propietarios y 3 Suplentes.

Departamento de La Unión, 3 Diputados Propietarios y 3 Suplentes.

En total, serán elegidos 52 Diputados Propietarios y 52 Suplentes.

TITULO VIII

CAPITULO I

De las Papeletas de Votación

Art. 49.—Los electores emitirán el voto sirviéndose de papeletas especiales que pondrán a su disposición, en el momento de votar, las respectivas Juntas Receptoras.

Art. 50.—Corresponde al Consejo Central de Elecciones, determinar la forma y tamaño de las papeletas, ordenar su impresión en suficiente número de ejemplares y distribuir las en tiempo oportuno y en la debida proporción entre los catorce Consejos Departamentales. Los ejemplares que reciba cada uno de estos Consejos serán repartidos convenientemente entre las Juntas Electorales del Departamento, quienes se encargarán de hacer llegar el número necesario a las Juntas Receptoras de Votos de la respectiva población, el día anterior al señalado para el comienzo de la votación.

Las papeletas de referencia deberán estar numeradas en orden correlativo, con números impresos. Las papeletas inutilizadas por cualquier motivo, serán nulas y deberá hacerse constar, en el acta respectiva, el número de las mismas.

Art. 51.—La remisión de papeletas de votación a que alude el artículo precedente se hará mediante oficio en que se especificará la cantidad de ejemplares, así como la circunstancia de haberse sellado todos con el sello de la entidad remitente. Esta dejará constancia detallada de la remisión y exigirá recibo en igual forma.

Art. 52.—Las Papeletas de Votación serán divididas en franjas de color. Cada franja y color representará un Partido y la papeleta deberá contener tantas franjas cuantos Partidos haya inscritos. Además, en cada franja deberá ir el emblema y el nombre del Partido que representa.

A este efecto cada Partido inscrito será requerido por el Consejo Central de Elecciones, por nota, para que determine el color

que habrá de representarlo en las Papeletas de Votación. En el caso de que el Partido requerido no determine su color dentro de los ocho días siguientes al requerimiento, aquel Consejo le señalará el color que lo habrá de representar en la Papeleta de Votación.

El elector emitirá el voto marcando con tinta la franja correspondiente a su Partido, con dos líneas cruzadas. El color de esta tinta será determinado por el Consejo Central de Elecciones.

El elector votará por la planilla de candidatos para Diputados y Presidente de la República, que hayan sido debidamente inscritos y que pertenezcan al Partido representado por la franja marcada.

Cuando el elector haya marcado con líneas cruzadas una franja de la Papeleta de Votación, se presumirá de derecho que ha dado su voto por la planilla de candidatos para Diputados y para Presidente de la República, pertenecientes al Partido representado por la indicada franja.

CAPITULO II

De la Votación

Art. 53.—A las siete horas del día señalado para el comienzo de la votación, los miembros propietarios de las Juntas Receptoras de Votos se reunirán en los locales previamente designados por las Juntas Electorales, a fin de hacer los preparativos necesarios para que la votación principie exactamente a las ocho horas.

Si faltaren uno o dos de los miembros propietarios, los restantes completarán el personal de la Junta llamando a los suplentes respectivos por el orden de su nombramiento. En caso de que no concurran los tres propietarios, la Junta Electoral llamará para que los substituyan a los tres suplentes, y si cualquiera de éstos no se presentare, la misma Junta llenará la vacante haciendo nuevo nombramiento.

Art. 54.—Integrada la Junta, acordará ésta lo conveniente para facilitar la iniciación y desarrollo de la votación; colocará en lugar seguro y accesible las urnas en que se depositarán las papeletas que contengan los votos; dictará las medidas necesarias para el mantenimiento del orden, pudiendo solicitar para dicho fin, la colaboración de la Fuerza Armada; y, finalmente, el Secretario asentará en el libro destinado al efecto, el acta de instalación de la Junta, que será suscrita por todos los integrantes de la misma. De dicha acta se remitirá, en el mismo día, copia certificada a la Junta Electoral de la población.

Art. 55.—El Secretario de la Junta anunciará en alta voz a los electores que hayan concurrido, que va a darse principio a la votación, indicándoles que deben entrar, uno a uno y guardando toda compostura, al lugar destinado al referido objeto.

Art. 56.—El elector, en presencia de los tres miembros de la Junta Receptora de Votos y de los representantes de los Partidos Políticos Permanentes inscritos, caso que los hubiere, recibirá la papeleta en que consignará su voto. Dichos Partidos no podrán estar representados por más de dos personas.

Después de que el elector haya marcado la franja correspondiente, depositará la Papeleta en la urna respectiva, introduciéndola por la ranura que aquélla deberá tener al efecto.

Inmediatamente después de emitido el voto, un miembro de la Junta teñirá el dedo pulgar derecho del elector con un tinte indeleble, para evitar la repetición del voto. En caso de que el elector careciere de dedo pulgar derecho, se le teñirá el izquierdo. El color del tinte será determinado por el Consejo Central de Elecciones.

Art. 57.—Sólo podrán tomarse en cuenta para los efectos de votación, las papeletas numeradas que ostenten en el margen izquierdo los sellos del Consejo Central de Elecciones y demás autoridades electorales.

Art. 58.—La votación se suspenderá cada día de los señalados para su verificación, a las 12 horas, y se reanudará a las 14 horas. A las 20 horas se suspenderá de nuevo, dando por terminada la correspondiente al mismo día.

Art. 59.—La votación del segundo día se llevará a cabo en las mismas horas indicadas para el primer día; el tercer día, la votación principiará a la misma hora indicada en los días anteriores y se cerrará definitivamente a las 12 del expresado día.

Art. 60.—Los jefes de oficinas de gobierno y particulares, los empresarios de toda clase, y en general, todos los que tengan bajo su dirección un personal de funcionarios, empleados o trabajadores, están en la obligación de

conceder permiso, por tiempo suficiente, a los electores comprendidos en dicho personal, para que en día y hora hábiles concurren a emitir su voto.

CAPITULO III

Del escrutinio

Art. 61.—Las Juntas Electorales conducirán a los Consejos Departamentales de Elecciones, para entregar personalmente al Consejo Central, las urnas continentales de los votos y las copias certificadas de las actas respectivas.

Tan pronto las urnas y la documentación mencionada, procedentes de todas las Juntas Electorales del Departamento, estén en poder del correspondiente Consejo Departamental de Elecciones, los miembros integrantes de éste se reunirán con los del Consejo Central en la capital de la República; entregarán personalmente a este último las referidas urnas, documentación y los Libros de Inscripción de Candidatos. Después de que se haya acusado recibo de la entrega hecha, los miembros de ambos Consejos señalarán, de común acuerdo, lugar, día y hora para proceder conjuntamente a la revisión de dichos documentos y a la apertura de las urnas y escrutinio de los votos recibidos en el departamento de que se trata.

El escrutinio de votos para la elección de la persona que desempeñará el cargo de Presidente de la República, será efectuado por el Consejo Central de Elecciones y un miembro por cada Consejo Departamental de Elecciones. Estos últimos miembros serán llamados indistintamente por el Consejo Central de Elecciones.

Art. 62.—Terminado el escrutinio de votos respecto de cada Departamento, y de los que hayan obtenido en todo el país los candidatos a la Presidencia de la República, se consignarán en un acta todos los pormenores de la operación practicada, el resultado detallado de la votación por cantidad y candidatos, y los incidentes ocurridos durante el acto de que se trata, así como las resoluciones que sobre estos últimos hubieren dictado conjuntamente los Consejos Electorales y se declararán electos para los cargos de Diputados propietarios y suplentes del respectivo departamento, así como para el de Presidente de la República, los candidatos a una y otra calidad que hayan obtenido mayor número de votos.

Firmarán el acta los miembros de los dos Consejos y el Procurador General de la República, en el caso de escrutinio de votos para el cargo de Diputado. Tratándose de escrutinio de votos para el cargo de Presidente de la República, el acta será firmada por los miembros del Consejo Central, los de los Consejos Departamentales de Elecciones que hubiesen sido llamados y por el Procurador General de la República.

Inmediatamente después de firmada el acta se extenderán a los electos las respectivas credenciales, suscritas por los componentes del Consejo Central y del Departamental respectivo. La credencial de Presidente de la República será extendida sólo por el Consejo Central de Elecciones.

Art. 63.—Se publicará en el Diario Oficial el acta a que se refiere el artículo anterior.

CAPITULO IV

De la nulidad de la votación y de los escrutinios

Art. 64.—Son nulos los votos, en los siguientes casos:

1º Los que se emitan bajo coacción o mediante fraude o cohecho;

2º Los que se emitan a favor de personas que no llenen las condiciones a que se refiere el Art. 6º de esta ley, o a favor de quien esté comprendido en cualquiera de los apartados del Art. 7º de esta misma ley;

3º Los que se den en día diferente de los señalados en el decreto de convocatoria respectivo, salvo el caso de reposición de la elección acordada por el Consejo Central;

4º Los que se emitan en horas distintas de las indicadas por esta ley o fuera del recinto donde se hubiere instalado la Junta Receptora de Votos;

5º Los que se den sin la presencia de los miembros que integran la Junta Receptora de Votos.

Art. 65.—La demanda de nulidad de una votación podrá presentarse por cualquier ciudadano, si acompaña la prueba respectiva, y conocerá de ella, en primera instancia, el Consejo Departamental de Elecciones a cuya jurisdicción corresponda el lugar en que se practicó la votación que se supone nula.

El expresado Consejo oír, en el plazo co-

mún de tres días, a la autoridad electoral ante quien se emitieron los votos que se suponen nulos y al candidato afectado. Con vista de las pruebas y alegaciones que presenten las personas indicadas, el Consejo Departamental resolverá lo que proceda dentro de los cinco días siguientes.

El demandante y los demás interesados a que alude el inciso anterior, podrán apelar del fallo que recaiga en las diligencias parante el Consejo Central de Elecciones, quien resolverá en definitiva dentro de los tres días de recibidos los autos, con vista de las alegaciones que en el mismo término presenten las partes si quisieren, salvo el caso de que sea indispensable completar las diligencias con nuevos datos, informes o pruebas, para lo cual el Consejo Central de Elecciones ordenará lo conveniente, señalando un término prudencial. Si no se interpusiere apelación, la sentencia del Consejo Departamental se elevará en consulta al Consejo Central de Elecciones.

Art. 66.—Siendo de interés público que el proceso electoral se desarrolle en un todo de conformidad con los preceptos de esta ley, los Consejos Departamentales podrán declarar de oficio la nulidad de votos si el vicio que los invalida apareciere de manifiesto.

En este caso, el fallo dictado deberá elevarse en consulta al Consejo Central de Elecciones, quien resolverá lo que proceda dentro de los tres días de recibidas las diligencias correspondientes.

Art. 67.—Será nula la elección cuando el candidato no tenga las condiciones a que se refiere el Art. 6º de esta ley, o esté comprendido en cualquiera de los apartados del Art. 7º de esta propia ley.

Art. 68.—Siempre que se dejare la nulidad de una elección el Consejo Central de Elecciones ordenará en la sentencia que se reponga aquélla en el término que crea conveniente señalar y que se convoque a los respectivos electores por medio de bando municipal, con ocho días de anticipación.

En las actas de la votación repuesta se harán constar, en lo pertinente, los detalles exigidos por esta ley y el procedimiento especial observado en la reposición de la elección.

Art. 69.—Es absolutamente nulo el escrutinio de los votos emitidos, en los casos siguientes:

1º Cuando se hubiere practicado sin la concurrencia, por lo menos, de dos miembros del Consejo Central y dos del Consejo Departamental de Elecciones respectivo, tratándose de Diputados. En el caso del escrutinio de votos para el cargo de Presidente de la República, cuando se haya verificado sin la concurrencia, por lo menos, de dos miembros del Consejo Central y de siete miembros de los Consejos Departamentales de Elecciones;

2º Si el acta correspondiente no apareciere firmada por el número de miembros de los Consejos, indicado en el apartado anterior;

3º Por aparecer en el acta alteraciones o enmiendas substanciales no salvadas al final del texto y antes de las firmas de quienes deben suscribirla.

Art. 70.—Cualquier elector podrá interponer demanda de nulidad de un escrutinio, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que hubiere sido practicado aquél.

La demanda deberá presentarse ante el Consejo Central de Elecciones, quien le dará curso inmediatamente sometiéndola al trámite y decisión, en única instancia, de un tribunal integrado por los tres miembros suplentes del Consejo Central de Elecciones.

Dicho tribunal oír, en el término común de tres días a los miembros de los Consejos Central y Departamental de Elecciones que hubieren suscrito el acta respectiva, y al demandante, y con vista de las pruebas y alegaciones aducidas por ambas partes, resolverá en definitiva, declarando o no la nulidad. En el primer caso, ordenará en la sentencia que se proceda a un nuevo escrutinio en la forma que establece esta ley.

Art. 71.—Serán admisibles las demandas sobre nulidad de votos y elecciones únicamente durante cinco días contados a partir del siguiente a aquel en que se haya verificado la votación.

Mientras no se declare la nulidad impetrada, la autoridad electa podrá ejercer sus funciones, de conformidad con la ley.

TITULO IX

CAPITULO UNICO

De las garantías de la función electoral

Art. 72.—Ninguna autoridad civil o militar ni persona particular podrán impedir o estorbar, directa o indirectamente, el ejercicio del sufragio, ni el funcionamiento de las

Juntas Receptoras de Votos y demás autoridades electorales, a menos que quienes intervengan lo hagan por requerimiento de cualquier organismo electoral.

Art. 73.—Nadie está obligado a revelar el secreto del voto, ni aún requerido para ello por autoridad judicial o administrativa.

Art. 74.—Las autoridades electorales creadas por esta ley podrán solicitar el auxilio de la Fuerza Armada para conservar el orden y hacer cumplir las decisiones que tomen dentro de los límites de su competencia.

Esta solicitud se hará por escrito a los jefes respectivos.

La negativa infundada a prestar el auxilio pedido o el retardo de éste que lo haga ineficaz, hará incurrir a la autoridad a quien se solicitó, en la sanción que esta ley señala.

Art. 75.—Se prohíbe la concentración de tropas o de individuos pertenecientes a los demás cuerpos armados, a menos de doscientos metros de los locales en que se verifiquen las elecciones. La prohibición no comprende a las patrullas y destacamentos armados, a quienes se encomiende por la autoridad electoral respectiva el mantenimiento del orden en los días y lugares en que se lleven a cabo las elecciones. Dichas patrullas estarán bajo la dirección exclusiva de las autoridades electorales correspondientes.

Art. 76.—Salvo el caso de delito flagrante, las autoridades electorales no podrán ser detenidas por ninguna autoridad durante los días en que estén en el desempeño de sus funciones.

Art. 77.—La violación de las garantías electorales por la fuerza pública hará directamente responsable al jefe que hubiere ordenado la violación o no la hubiere impedido pudiendo hacerlo.

Art. 78.—Los infractores de las garantías electorales no gozarán de fuero ni privilegio alguno y estarán sujetos a la jurisdicción de las autoridades electorales o a la de los tribunales comunes, según el caso.

Art. 79.—Durante los días de votación no se permitirá la venta de bebidas alcohólicas, ni su distribución, ni la portación de armas de cualquier clase a los electores.

Los infractores de este precepto sufrirán las sanciones legales correspondientes.

TITULO X

CAPITULO UNICO

De las infracciones y sanciones

Art. 80.—Cualquiera persona podrá denunciar ante Juez competente los delitos que en alguna forma afecten o se relacionen con el proceso electoral, sean cometidos por funcionarios del gobierno o del municipio, empleados o agentes de los mismos, autoridades electorales, electores u otras personas.

La pena impuesta por los delitos a que se refiere el inciso anterior incluirá la suspensión de los derechos de ciudadanía por el doble del tiempo de la condena.

Art. 81.—Los miembros de los Consejos y Juntas creados por esta ley no podrán ser procesados por los delitos a que se refiere el artículo anterior sin que la Corte Suprema de Justicia decreta haber lugar a formación de causa. Desde la fecha del expresado decreto el indiciado quedará en suspenso en el ejercicio de sus funciones.

En caso de delito flagrante, se estará a lo dispuesto en el Art. 76 de esta ley para los efectos de la detención del indiciado.

Art. 82.—Incurrirán en responsabilidad penal y serán castigados con tres a seis años de presidio, pérdida del cargo o empleo y multa de cien a quinientos colones, los funcionarios del gobierno o del municipio, sin excepción alguna, que cometan o participen en la comisión de los siguientes hechos:

1º Violación de las garantías de la función electoral establecidas por esta ley.

2º Negar el auxilio solicitado por la autoridad electoral, desobedecerle o desacatarle;

3º Retención indebida de documentos, comunicaciones postales o telegráficas expedidas por las autoridades electorales;

4º Violación de la inmunidad a que se refiere el Art. 76 de esta ley;

5º Impedir o estorbar a las autoridades electorales el cumplimiento de sus funciones;

6º Suspender o alterar, sin orden de la autoridad electoral respectiva, el curso de la votación;

7º Concentrar tropas o individuos armados contra lo prevenido en el Art. 75 de esta ley, a menos que las autoridades electorales dispongan otra cosa, en razón de las circunstancias.

8º Impedir, con cualquier pretexto, al elector, emitir su voto, salvo el caso de delito flagrante;

9º Valerse de coacción, amenaza, promesa

o dádiva para compeler a los empleados de su dependencia a adherirse a determinada candidatura;

10º Valerse de cualquier artificio para descubrir el secreto del voto o de la elección antes de efectuarse el escrutinio;

11º Impedir a los electores circular libremente para emitir su voto, o no auxiliarles en caso de que su libre circulación fuere obstaculizada.

Los empleados o agentes del gobierno o del municipio declarados responsables como autores, cómplices o encubridores de cualesquiera de los hechos enumerados en este artículo, sufrirán la pena señalada en el inciso primero, disminuida en una tercera parte, y si se tratare de electores u otras personas particulares, la pena se reducirá a la mitad.

Art. 83.—Incurrirán en responsabilidad penal y serán castigadas con dos a tres años de prisión mayor y multa de cincuenta a cuatrocientos colones, las autoridades electorales creadas por esta ley que cometan o participen en la comisión de los siguientes hechos:

1º Alterar los días, horas y lugares en que deba efectuarse la votación o entorpecerla en cualquier forma, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 12 del Art. 15 de esta ley.

2º Coartar en cualquier forma a los electores la libertad de votar;

3º Extender maliciosamente actas y demás documentos electorales sin la exactitud debida o faltando a las formalidades establecidas por esta ley;

4º Suspender sin motivo justificado el acto de la votación o el escrutinio;

Se tendrán por motivos suficientes para la suspensión del escrutinio, los mismos que se señalan en el numeral 12 del Art. 15 para la votación;

5º Cometer maliciosamente cualquiera inexactitud en el recuento de votos o en el escrutinio;

6º Destruir, falsificar, alterar, o sustraer las papeletas de votación o actas;

7º Imposibilitar por cualquier medio la votación o el escrutinio, o falsear el resultado de una elección;

8º Uso indebido de los sellos de Consejos o Juntas que intervienen en las elecciones o extravío culpable de los mismos;

9º Abandono definitivo de las funciones de miembro de un Consejo o Junta sin causa justificada;

10º Violación de una o más urnas electorales;

11º Negarse a firmar actas o credenciales sin razón justificada;

12º Los miembros propietarios o suplentes de las Juntas Receptoras de Votos que sin causa justificada no concurren al desempeño de sus funciones en los días y horas señalados para la votación.

Art. 84.—Incurrirán en responsabilidad penal y serán castigados con la pena de uno a dos años de prisión mayor y multa de veinticinco a doscientos colones, los electores y demás personas particulares que realicen o participen en la realización de los hechos siguientes:

1º Votar más de una vez;

2º Impedir, o tratar de impedir, que los electores concurren a votar haciendo circular noticias falsas sobre arbitrariedades o trastornos del orden;

3º Negar el jefe o patrono el permiso solicitado por los funcionarios, empleados o trabajadores de su dependencia para concurrir a votar;

4º Violar las urnas electorales, actas, comunicaciones o cualquier otro documento de interés electoral;

5º Ejercer violencia en los miembros de Consejos y Juntas participantes en el proceso electoral, durante el ejercicio de sus funciones, o desacatarlas;

6º Solicitar mediante dádivas o remuneración el voto de un elector en favor de un candidato, y el elector que por tales motivos emita su voto;

7º Vender o distribuir bebidas embriagantes a los electores a menos de quinientos metros del lugar en que se verifique la votación.

Art. 85.—El Consejo Central de Elecciones impondrá una multa de quinientos a un mil colones al partido político que, desatendiendo la prevención que se le haya hecho, no evite que sus afiliados hagan circular noticias falsas o promuevan desórdenes públicos o se valgan de la injuria o la calumnia en la campaña electoral, haciendo uso de la prensa, la tribuna o la radiodifusión.

En caso de reincidencia, la multa podrá elevarse hasta tres mil colones.

Art. 86.—Las Juntas Departamentales de Elecciones impondrán una multa de quinientos a un mil colones a los partidos políticos

o a los particulares que lleven a cabo reuniones populares, manifestaciones o desfiles sin el permiso a que se refiere el Art. 43 de esta ley.

Art. 87.—El Consejo Central de Elecciones sancionará prudencialmente con multa de diez a cincuenta colones a los miembros de las demás entidades electorales creadas por esta ley, que fueren responsables de negligencia en el cumplimiento de sus deberes o de abandono temporal de sus funciones sin causa justificada.

Art. 88.—Las Juntas Electorales establecidas en cada población del país sancionarán prudencialmente con multa de cinco a veinticinco colones a los miembros de las Juntas Receptoras de Votos que suscribieren actas y demás documentos electorales sin la exactitud debida o faltando a las formalidades que establece esta ley, siempre que no mediare malicia y el daño no fuere irreparable.

Art. 89.—Las Juntas Electorales impondrán multa de doscientos colones por cada infracción, a quien haga propaganda con fines electorales en los templos de cualquier religión aprovechando ceremonias o reuniones de carácter religioso, o en cualquier lugar que se celebren.

Art. 90.—Las Juntas Receptoras de Votos impondrán las sanciones siguientes:

1º Multa de dos a diez colones a los electores que sin motivo justificado no concurren a emitir su voto;

2º Multa de veinte a treinta colones a los que promovieren tumultos o desórdenes en los lugares de votación y mientras ésta se realiza, si el hecho no constituye delito;

3º Multa de veinte a cincuenta colones al que se presentare al lugar de la votación y mientras ésta se realiza, en estado de ebriedad o portando armas de cualquier clase no siendo autoridad;

4º Multa de veinte a cincuenta colones a quienes incurran en responsabilidad conforme al Art. 44 de esta ley.

En el caso del número 1º de este artículo, la Junta enviará la lista de los electores sancionados, al Alcalde Municipal respectivo, para que haga efectiva la multa.

En los casos de los números 2º, 3º y 4º, la Junta ordenará a la autoridad celadora del orden la detención del culpable.

Art. 91.—Corresponderá a cada una de las autoridades electorales creadas por esta ley sancionar prudencialmente con arresto de ocho días y multa de veinticinco colones, a quienes faltaren al respeto debido a sus respectivos miembros en los recintos donde ejercieren sus funciones o desobedecieren sus órdenes o providencias, siempre que el hecho no constituya delito.

Llevará a cabo la detención del culpable la autoridad que fuere requerida.

Art. 92.—Las multas que se impongan conforme a este capítulo podrán sustituirse, si el responsable fuere persona natural y careciere de bienes, por penas de prisión mayor, prisión menor o arresto, según el caso, tomando como base un día de la correspondiente pena por cada colón de multa.

Art. 93.—La aplicación de las sanciones que pueden ser impuestas por las autoridades electorales de conformidad con los artículos anteriores, se hará con vista de la denuncia y pruebas aducidas y oyendo al denunciado por el término de veinticuatro horas, debiendo dictarse la resolución dentro de las doce horas siguientes.

Art. 94.—Las infracciones que en alguna forma tengan relación con el proceso electoral y que no estén comprendidas en esta ley, serán penadas por los Jueces competentes conforme a lo prescrito en el Código Penal.

Art. 95.—Todos los fondos provenientes de multas impuestas con arreglo a los preceptos de esta ley serán remitidos a las respectivas Administraciones de Rentas e ingresarán al Fondo General de la Nación.

TITULO XI

CAPITULO UNICO

Disposiciones Generales.

Art. 96.—Las autoridades electorales a que se refiere esta ley gozarán, durante el ejercicio de sus cargos, de franquicia de correos, telégrafos y teléfonos, en cuanto concierna a su actuación oficial.

Art. 97.—En todas las actuaciones, diligencias y certificaciones relacionadas con asuntos electorales se usará papel simple y no se cobrará por ellas impuesto alguno de carácter fiscal o municipal.

Art. 98.—Terminada la actividad electoral, el Consejo Central de Elecciones hará entrega al Ministerio del Interior de toda la documen-

tación, libros de registro, libros de actas, formularios, etc., que se encuentren en su poder, a fin de que sean archivados.

Art. 99.—Siendo el sufragio una función de alto interés general, las empresas periodísticas y de radiodifusión de propiedad particular estarán obligadas a dar a conocer al público, sin costo alguno, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales, así como toda noticia, instrucción, prevención, explicación, etc., provenientes de las mismas autoridades, conforme a las instrucciones de dichas autoridades.

Art. 100.—Queda terminantemente prohibido, después de quince días de haber entrado en vigencia esta ley, la presentación de solicitudes para la inscripción de nuevos partidos políticos permanentes, que deberán ser autorizados de conformidad con el Decreto Nº 244, de fecha 23 de Agosto de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 184, Tomo 147, de fecha 24 del mismo mes y año.

Art. 101.—Se declaran sin ningún valor las leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones de carácter general que se opongan a lo preceptuado en esta ley especial.

Art. 102.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Tte. Cnel. José María Lemus,

Ministro del Interior.

DECRETO Nº 465.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I.—Que de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 284, de 19 de diciembre de 1947, publicado en el Diario Oficial Nº 283, Tomo 143, de 23 del mismo mes y año, el impuesto por matrículas de carretas debe ser percibido por las Municipalidades de la República a más tardar el treinta y uno de diciembre del año anterior al que corresponden las nuevas matrículas;

II.—Que por razones imprevistas no fue posible que las expresadas Corporaciones recibieran las placas indicadas con la debida oportunidad, circunstancia que hizo imposible la percepción de dicho impuesto durante el tiempo fijado por la ley,

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de diciembre del año de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA

Art. 1º.—Suspéndense los efectos del Decreto Legislativo Nº 284 a que se hace referencia en el primer considerando de este Decreto.

Art. 2º.—Concédese prórroga hasta el veintiocho de febrero del corriente año, para que las Municipalidades de la República puedan extender matrículas de carreta sin multa.

Art. 3º.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Casa del Consejo de Gobierno Revolucionario: San Salvador, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa,

Tt. Cnel. José María Lemus,
Ministro del Interior.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 10. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Agricultura e Industria, ACUERDA: nombrar al señor Ingeniero don Román Castro Liebes Observador en la Primera Convención Técnica Petrolera Mexicana, que se llevará a cabo en la ciudad de México, D. F., del 20 de febrero al 4 de marzo del corriente año. En tal virtud, se extenderá a favor del señor Ingeniero Castro Liebes la credencial respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

Nº 11. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Ministerio de Relaciones Exteriores en la forma siguiente:

OFICIALIA MAYOR

- | | | |
|---------|--------|--|
| Part Nº | Sub-Nº | |
| 3 | — | Oficial Mayor, don Rigoberto Hernández Trejo. |
| 4 | — | Segundo Oficial Mayor, don Carlos Carrillo Alegría. |
| 5 | — | Traductor, don Víctor Manuel Nieto Garay. |
| 6 | — | Oficial de Primera Clase, don Napoleón H. Quinteros. |
| 7 | 1 | Auxiliar de Primera Clase, doña Hortensia Romero de Escobar. |
| 7 | 2 | Auxiliar de Primera Clase, señorita Celia Sandoval. |
| 7 | 3 | Auxiliar de Primera Clase, señorita Carmen Cáceres. |
| 7 | 4 | Auxiliar de Primera Clase, doña Carmen Alfaro de Belloso. |
| 8 | — | Encargado de Prensa, Sr. Alfredo Ferrufino. |
| 9 | 1 | Chofer, don Santiago Flamenco. |
| 9 | 2 | Chofer, don Miguel A. Cornejo Durán. |
| 9 | 3 | Chofer, don Juan Antonio de Dios Barahona. |
| 10 | 1 | Portero, don Nicolás Emigdio López. |
| 10 | 2 | Portero, don Rafael Escalante. |
| 11 | 1 | Ordenanza, don Jesús Recinos. |
| 11 | 2 | Ordenanza, don Esteban Murillo. |
| 11 | 3 | Ordenanza, don Alfonso Acevedo. |
| 11 | 4 | Ordenanza, don Rafael González. |
| 11 | 5 | Ordenanza, don Carlos Cibrián. |

DEPARTAMENTO DE PROTOCOLO

- | | | |
|----|---|---|
| 12 | — | Jefe, don Joaquín Leiva. |
| 13 | — | Segundo Jefe, don Ramón González Montalvo. |
| 14 | — | Primer Agregado, don Rafael Mancía Méndez. |
| 15 | — | Segundo Agregado, señorita Tula Serra Morazán. |
| 16 | — | Auxiliar de Segunda Clase, señorita Gloria Aguilar. |
| 17 | 1 | Auxiliar de Tercera Clase, señorita Noemí Barillas. |
| 17 | 2 | Auxiliar de Tercera Clase, don Benjamín Cortés. |
| 18 | — | Ordenanza, don Eduardo Hurtado. |

DEPARTAMENTO DEL SERVICIO DIPLOMATICO

- | | | |
|----|---|---|
| 19 | — | Jefe, don Eduardo Calderón. |
| 20 | — | Auxiliar de Segunda Clase, señorita Carlota Sutter. |

DEPARTAMENTO DE ORGANISMOS Y CONFERENCIAS INTERNACIONALES Y PUBLICACIONES

- | | | |
|----|---|--|
| 21 | — | Jefe, don Miguel Angel Magaña. |
| 22 | — | Segundo Jefe, Sr. Alfredo Martínez Moreno. |
| 23 | — | Oficial de Segunda Clase, don Manuel Monterrosa. |
| 24 | — | Auxiliar, señorita María Teresa Solís. |

DEPARTAMENTO DEL SERVICIO CONSULAR

- | | | |
|--------------|---|---|
| Part. Sub-Nº | | |
| 25 | — | Jefe, don Moisés Navas. |
| 26 | — | Oficial de Tercera Clase, señorita Rosalita Sánchez. |
| 27 | — | Auxiliar de Primera Clase, Sr. Eugenio Martínez López. |
| 28 | — | Auxiliar de Segunda Clase, señorita Carmelina L. Rodríguez. |

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

- | | | |
|----|---|--|
| 29 | — | Jefe, don Ismael Castillo. |
| 30 | — | Oficial de Segunda Clase, don Pedro de Paz. |
| 31 | — | Auxiliar de Primera Clase, don Miguel Oscar Valle. |
| 32 | — | Auxiliar de Tercera Clase, don Mario Barahona. |

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO BIBLIOTECA Y CANJE

- | | | |
|----|---|---|
| 33 | — | Jefe, don Manuel Antonio López. |
| 34 | — | Oficial de Segunda Clase, don Félix Pacas. |
| 35 | 1 | Auxiliar de Tercera Clase, don Herminio Carballo. |
| 35 | 2 | Auxiliar de Tercera Clase, señorita María Angelina Prado Paredes. |
| 35 | 3 | Auxiliar de Tercera Clase, don Tránsito Elena Ramos. |
| 35 | 4 | Auxiliar de Tercera Clase, señorita Rosario Martínez. |

DEPARTAMENTO DE MIGRACION

- | | | |
|----|---|---|
| 36 | — | Jefe, Mayor don Carlos Rubio Manzano. |
| 37 | — | Segundo Jefe, don José Armando Cabrera Brown. |
| 38 | — | Oficial de Segunda Clase, don Tomás Cardoza González. |
| 39 | — | Auxiliar de Primera Clase, don Rosendo Pérez Hernández. |
| 40 | 1 | Auxiliar de Tercera Clase, don Oscar Manuel Hernández. |
| 40 | 2 | Auxiliar de Tercera Clase, don Manuel Eugenio Miranda. |
| 40 | 3 | Auxiliar de Tercera Clase, señorita Marta Hernández. |
| 40 | 4 | Auxiliar de Tercera Clase, don Luis Aragón. |
| 40 | 5 | Auxiliar de Tercera Clase, don Rogelio Miranda. |
| 40 | 6 | Auxiliar de Tercera Clase, don Manuel Espinoza Mejía. |
| 41 | 1 | Ordenanza, don Edgardo Rafael Pérez. |
| 41 | 2 | Ordenanza, don Vicente Alegría. |
| 42 | — | Primer Delegado en Ilopango, Capitán don Roberto Staben. |
| 42 | — | Segundo Delegado en Ilopango, don José Adolfo Cornejo. |
| 44 | — | Auxiliar de Tercera Clase en Ilopango, don Leandro Guillén. |
| 45 | — | Chofer para la Delegación en Ilopango, don Juan Moisés Varela. |
| 46 | 1 | Delegado en Santa Ana (con funciones de Auxiliar) don Joaquín García. |
| 46 | 2 | Delegado en San Cristóbal de la Frontera (con funciones de Auxiliar), don José Cecilio Tablas. |
| 46 | 3 | Delegado en La Virgen, (con funciones de Auxiliar) don Arturo Aguilera Ramírez, en sustitución del señor don Agustín Mauricio Bautista, a quien se agradecen sus servicios. |
| 46 | 4 | Delegado en Las Chinamas (con funciones de Auxiliar) don Gerardo Ponce. |
| 46 | 5 | Delegado en La Unión (con funciones de Auxiliar) don Emilio Carlos González, en sustitución del señor don Enrique Reyes, a quien se agradecen sus servicios. |
| 46 | 6 | Delegado en El Amatillo, (con funciones de Auxiliar) don Ramón Atilio Carballo. |

Las personas mencionadas devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Artículo 6 de la Ley de Salarios, sueldos que les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Artículo 33 del Presupuesto Fiscal en vigencia, a partir del 1º del mes en curso, a excepción de los señores Martínez López, Aguilera Ramírez, González y Ferrufino, que devengarán sueldo como sigue: el primero desde el 3 de este mismo mes; los dos siguientes desde esta fecha, y el último desde el día en que se haga cargo de sus funciones. A los señores don Rigoberto Hernández Trejo, don Joaquín Leiva, don Ramón González Montalvo, don Rafael Mancía Méndez y Mayor Rubio Manzano, se

les cubrirán además, los gastos de representación y cuotas compensatorias asignadas a sus respectivos cargos.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 7. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente (Jucupá), así:

- | | | |
|--------------|---|---|
| Part. Sub-Nº | | |
| 44 | — | Registrador, doctor Fernando Castillo. |
| 45 | — | Oficial Mayor, don José Arturo Carranza. |
| 46 | — | Escribiente-Archivero, don José Salvador Montoya. |
| 47 | 1 | Escribiente, don José Humberto Jiménez. |
| 47 | 2 | Escribiente, Srta. Rosa Lidia Castro. |
| 47 | 3 | Escribiente, Srta. María Hilda Rosales. |
| 47 | 4 | Escribiente, Srta. María Cristina Cruz Ruggiero. |
| 47 | 5 | Escribiente, Srta. María Isolina Fermán. |
| 48 | — | Portero, don Pablo Pérez Ramírez. |

Las personas mencionadas devengarán a partir del primero del corriente mes, los sueldos que les asignan las partidas y subnúmeros antes indicados del Arto. 48 de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría Departamental de Usulután, con aplicación al Arto. 215, Capítulo VII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, LEIVA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DEL PARTIDO "ACCION RENOVADORA"

CAPITULO PRIMERO

DEL PARTIDO, SU NOMBRE, SU DOMICILIO Y SUS FINES.

Art. 1.—Se constituye en la ciudad de San Salvador, con jurisdicción en toda la República, un Partido Ideológico Permanente, con el nombre de Partido "ACCION RENOVADORA".

Art. 2.—Para efectos de denominación en los presentes Estatutos, la sigla P.A.R. representa el nombre PARTIDO ACCION RENOVADORA.

Art. 3.—El emblema del P.A.R. lo constituye una bandera blanca, cuadrilonga, en cuyo centro lleva una estrella blanca de cinco puntas, en fondo azul.

Art. 4. — Los principios y objetivos del P.A.R. son los siguientes:

- a) Luchar por el establecimiento efectivo de un sistema democrático de Gobierno en la República de El Salvador, en que se respete la auténtica voluntad popular;
- b) Luchar porque la libertad sea un derecho de eterno respeto dentro de la vida institucional de la República;
- c) Luchar porque entren en vigencia, dentro de la vida y estructuración política del país, las CINCO LIBERACIONES siguientes:

- 1.—Un pueblo libre de miseria;
- 2.—Un pueblo libre de ignorancia;
- 3.—Un pueblo libre de opresión y temor;
- 4.—Un pueblo de conciencia libre; y
- 5.—Un pueblo de libre expresión, escrita y hablada.

d) Luchar por una Ley Electoral en que queden definitivamente establecidas, sin dar lugar a fraudes, la forma de elegir las autoridades supremas y locales, llenando así una de las aspiraciones populares.

e) Luchar por la elevación cultural y económica del pueblo trabajador mediante la promulgación de leyes justas que resuelvan el problema social, y, de esa manera, equilibrar las relaciones de los factores CAPITAL Y TRABAJO.

f) Abogar por una efectiva industrialización del país, para, en esta forma, resolver la carestía de la vida; y abogar, asimismo, por la modernización de los sistemas rudimentarios de nuestra agricultura.

g) Luchar por la conquista del derecho de libre agremiación, con fines a la participación en actividades lícitas tendientes a la defensa de los intereses de la familia salvadoreña.

h) Mantener en alto el prestigio del Ejército Nacional como fiel guardián de la Soberanía de la República, de las libertades y de las instituciones, así como defensor de la Ley, propugnando su abstención de intervenir en la política militante.

i) Luchar por la independencia de cada uno de los tres Poderes clásicos, dentro del rol de sus atribuciones, y abogar por la organización de un Consejo Electoral Autónomo para garantía de la Ley Electoral;

j) Luchar por la autonomía municipal;

k) Luchar por la unidad nacional a efecto de una mejor resolución de los problemas que afecten a la colectividad; y

l) Luchar por la reconstrucción de la Patria Centroamericana como una necesidad imperiosa para la solución de múltiples problemas nacionales y centroamericanos.

Art. 5.—El P.A.R. presentará a la contienda electoral candidatos de preferencia, de su seno, para ocupar los cargos de elección popular, correspondientes a los Poderes del Estado y a los Consejos Municipales.

Los candidatos que el P.A.R. presente para ocupar cualquiera de los cargos de elección popular serán discutidos previamente en el seno de la Asamblea General, o de la Directiva Suprema, o de los Comités Locales, según jurisdicción, analizando sus cualidades morales, cívicas e intelectuales.

El candidato a la Presidencia de la República que presente el P.A.R. tendrá que ser electo como tal por la mitad más uno de los asistentes en una Convención de la Asamblea General del Partido.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS MIEMBROS DEL P.A.R.

Art. 6.—Son miembros del Partido "Acción Renovadora" los ciudadanos que se inscriban como tales en los correspondientes libros de registro del Partido.

Art. 7.—Para inscribirse como miembro del P.A.R. se precisa, además de la solvencia moral, exigible en todo caso, de la presentación de la Cédula de Vecindad.

CAPITULO TERCERO

DEL GOBIERNO DEL PARTIDO

Art. 8.—La dirección del Partido "Acción Renovadora" está a cargo, por su orden, de una Asamblea General, de una Directiva Suprema, de Juntas Directivas Seccionales, de Juntas Directivas Departamentales y de Comités Directivos Locales.

Art. 9.—La Asamblea General está formada por todos los miembros del P.A.R. o sus representantes debidamente autorizados. Se reunirá una vez al año, en la primera quincena de septiembre; pero también podrá convocarse a reunión en cualquier fecha del año, según las circunstancias y si así lo determinare la Directiva Suprema, o si a ella lo solicitaren no menos de tres Juntas Directivas Departamentales.

Art. 10.—Para convocar a la Asamblea General se indicará lugar, fecha y hora, lo mismo que la agenda a desarrollar. La convocatoria se hará con un plazo previo no menor de diez días. La convocatoria la hará siempre la Directiva Suprema del Partido.

Art. 11.—Son atribuciones de la Asamblea General:

1o.) Elegir al Jefe del Partido, a los integrantes de la Directiva Suprema, y conocer de sus renuncias como de sus excusas;

2o.) Aprobar o rechazar los Reglamentos que se le presenten;

3o.) Reformar los presentes Estatutos cuando fuere necesario;

4o.) Determinar la línea política a seguir por el Partido;

5o.) Fijar la cuota mínima que hubieren de pagar los miembros del Partido; y

6o.) Aprobar o improbar los actos de la Directiva Suprema.

Art. 12.—La Directiva Suprema es el organismo ejecutivo de la Asamblea General, pero tiene también carácter deliberativo.

Art. 13.—La Directiva Suprema está integrada por los siguientes cargos Directivos: un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario General, un Pro-Secretario, un Secretario de Actas y uno de correspondencia, un Tesorero, un Pro-Tesorero, un Síndico y el número de Vocales que en cada Asamblea Ge-

neral se determine. Habrá, asimismo, un Vocal representante de cada Junta Directiva Departamental, ante la Directiva Suprema, quien desempeñará papel de enlace, pudiendo además cada Directiva elegir Presidentes y Vice-Presidentes Honorarios. La Directiva Suprema está formada por los distintos sectores sociales del país.

Art. 14.—Para el mejor desenvolvimiento del trabajo en el Partido, habrá varios organismos jefaturados en la siguiente forma:

1º—Un Comité de Organización y Coordinación, a cargo del Presidente.

2º—Un Comité de Propaganda y Acción Cultural, a cargo del Vice-Presidente.

3º—Un Comité de Relaciones, a cargo del Secretario General;

4º—Un Comité de Finanzas a cargo del Tesorero;

5º—Un Comité de Fiscalización y Probidad a cargo del Síndico; y tantos otros Comités, cuantos juzgue necesarios la Directiva Suprema del Partido.

Art. 15.—Las Juntas Directivas Seccionales, las Departamentales y los Comités Locales podrán estar organizados del mismo modo que la Directiva Suprema, y de acuerdo con los Artos. 13 y 14.

Art. 16.—La Directiva Suprema del Partido ejerce jurisdicción sobre las Directivas Seccionales, éstas sobre las Directivas Departamentales y éstas sobre las Directivas Locales.

Art. 17.—Las Directivas Seccionales, las Departamentales y las Locales tienen carácter ejecutivo y deliberativo, pero en todo caso acatarán las directrices emanadas de la Directiva Suprema. El no acatamiento de tales directrices motivará la destitución de la Directiva y su correspondiente sustitución.

Art. 18.—Las Directivas Seccionales serán electas por Convención de las Directivas Departamentales de la jurisdicción; las Directivas Departamentales serán electas por las directivas Locales del correspondiente Departamento y las directivas Locales serán electas por la voluntad de los miembros del Partido, residentes en la localidad.

Art. 19.—Disposiciones de orden interno determinarán el lugar, fecha y hora en que habrán de reunirse en sesión las Directivas, Suprema, Seccionales, Departamentales y Comités Locales.

Art. 20.—Tanto la Directiva Suprema del Partido, como las Directivas Seccionales, las Departamentales y los Comités Locales, están autorizados para delegar funciones interinamente, en alguno de los Vocales, sustituyendo a cualquiera de los Miembros Directivos.

Art. 21.—Son atribuciones del Presidente, Vice-Presidente y Secretario General, representar al Partido en todos los actos que sea menester; convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias, por común acuerdo de dos de los Directivos mencionados; presidir las sesiones a que se haya convocado, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General o de la Directiva Suprema; nombrar o remover a los empleados del Partido, poner el DESE a los documentos que debe pagar el Tesorero. Es atribución del Presidente y del Secretario General, firmar los cheques que extienda el Tesorero. Las resoluciones de Directivas Departamentales o Seccionales serán cumplidas por el Presidente y Vice-Presidente, quienes también harán cumplir dichas resoluciones.

Art. 22.—Son atribuciones del Secretario General: llevar el control administrativo de todo el Partido; controlar las relaciones del Partido en lo externo e interno; revisar y orientar el trabajo de las Comisiones nombradas por la Directiva Suprema del Partido o por la Asamblea General y, por último, redactar la Memoria del Partido, para ser presentada a la Asamblea General.

Art. 23.—Los Secretarios de Actas y de Correspondencia tienen las siguientes atribuciones y obligaciones:

El de Actas: llevar el Libro de Actas, de Inventario y el de Registro de Miembros del Partido en la localidad, en el Departamento, en la Sección o en el país, según sea la jurisdicción; redactar las Actas y autorizarlas con su firma; extender las certificaciones y atestados que ordene la Directiva a que pertenece, formular al principio del año el Inventario de muebles, enseres y útiles del partido, según jurisdicción; elaborar o cooperar en la elaboración de la memoria anual del Comité Local, de la Directiva Departamental o de la Directiva Seccional, según jurisdicción; el de correspondencia: llevar un registro y archivo de la correspondencia del Partido en su jurisdicción; comunicar a quien corresponde las resoluciones de la Asamblea General, de la Directiva Suprema, Directivas Seccionales, Di-

rectivas Departamentales o Directivas de Comités Locales, según jurisdicción en cada caso.

Art. 24.—Son atribuciones del Tesorero, como encargado de la Economía del Partido, las siguientes: autorizar los cobros que deban hacerse para aumentar el fondo económico de la Tesorería; pagar los recibos que lleven el "DESE"; presentar al Síndico de la Directiva Suprema o de las Directivas Seccional o de la Directiva Departamental, o de la Directiva Local, según jurisdicción, y cuando aquél lo solicitare, los libros de Caja; dar informe anual del Pasivo y Activo del Partido, según jurisdicción; guardar los comprobantes de los haberes del Partido, según jurisdicción; firmar los cheques; informar cada mes a la correspondiente Directiva sobre los Miembros que no hayan pagado por adelantado sus cuotas, y también, de los que habiendo estado en mora, se hubiesen puesto al día; amonestar a los morosos y dar cuenta de las donaciones al Partido.

Art. 25.—El Pro-Tesorero representará al Tesorero cuando faltare y le prestará su cooperación siempre que sea necesario.

Art. 26.—Son atribuciones del Pro-Secretario, desempeñar las funciones del Secretario cuando éste faltare por cualquier razón.

Art. 27.—El Síndico es el representante legal del Partido; sus atribuciones son: representar al Partido cuando se tratare de cuestiones de orden legal; velar por la correcta inversión de los fondos del Partido e impedir que sean malversados; solicitar del Tesorero, cuando lo creyere conveniente, los datos relacionados con las cuentas.

Art. 28.—Los Vocales asistirán a todas las sesiones de la Directiva y cumplirán las comisiones que se les asignen. En ausencia del Presidente y Vice-Presidente los sustituirán por su orden de precedencia.

CAPITULO CUARTO

DEL FONDO ECONOMICO DEL PARTIDO

Art. 29.—Forman el fondo económico del Partido "ACCIÓN RENOVADORA": a) las cuotas que mensualmente paguen sus Miembros, y b) las donaciones que reciba.

CAPITULO QUINTO

DE LOS RETIROS Y DE LAS PENAS

Art. 30.—Los miembros del Partido "Acción Renovadora" podrán retirarse de él siempre que lo notificaren por escrito al respectivo organismo directivo a que pertenecen, el cual informará a la Directiva Suprema inmediatamente de conocida la renuncia. Cualquier miembro podrá reingresar si la Asamblea General así lo aprobare, después de conocer su solicitud, la cual deberá ser presentada por escrito.

Art. 31.—Los miembros de Directiva que tuvieren que ausentarse del país deberán solicitar el correspondiente permiso, si su ausencia es voluntaria. Los miembros sin cargo directivo únicamente darán aviso de su ausencia al organismo inmediato, el cual dará cuenta a la Directiva Suprema del Partido.

Art. 32.—Solamente la Asamblea General podrá acordar la expulsión de un miembro del Partido y en tal caso esa resolución será comunicada a todas las Directivas del Partido.

Art. 33.—La expulsión de un miembro del Partido "Acción Renovadora" se efectuará únicamente después de haber seguido un informativo y comprobado mediante él falta grave cometida por el encausado en el ejercicio de sus derechos ciudadanos y de sus obligaciones como miembro del Partido.

CAPITULO SEXTO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 34.—Las resoluciones de la Asamblea General y de la Directiva Suprema serán acatadas por todos los miembros del Partido. Las resoluciones de la Directiva Seccional, de la Directiva Departamental o de la Directiva local, serán acatadas por los miembros de su respectiva jurisdicción.

Art. 35.—En caso de empate en cualquier discusión en el seno de Asamblea General o de Directiva, el voto del Presidente vale por dos votos.

Art. 36.—El Partido "Acción Renovadora" podrá aceptar de sus simpatizantes y miembros cualquiera donación en efectivo, en muebles e inmuebles, siempre que tales donativos no comprometan la integridad moral del Partido.

Art. 37.—Cuando en el país se encontrare una dictadura, o cuando manifiestamente se tratare de burlar la confianza de la ciudadanía mediante la práctica de elecciones frau-

dulentas, el Partido "Acción Renovadora" podrá entrar en convenios con otros Partidos de similar ideología, a efecto de neutralizar acciones antidemocráticas.

Artº 38.—Los presentes estatutos podrán ser reformados sólo cuando lo disponga una Asamblea General Extraordinaria, convocada con quince días de anticipación y con conocimiento previo del proyecto de modificaciones a introducir.

Artº 39.—En caso de disolución del Partido, la Comisión de Probidad con criterio humanitario, distribuirá sus haberes entre los familiares de aquellos miembros que hayan caído en desgracia y algunos centros de beneficencia pública.

Artº 40.—El cargo de Jefe del Partido es de carácter honorífico y su atribución es mantener incólume la ideología y prestigio del Partido "Acción Renovadora".

Nº 2271. Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de diciembre de 1949.

Vista la solicitud de la Directiva Suprema del Partido "ACCION RENOVADORA", contraída a que de conformidad con el Decreto Nº 244, emitido por el Consejo de Gobierno Revolucionario con fecha 23 de agosto del año en curso, publicado en el Diario Oficial de 24 del mismo mes, se reconozca su legitimidad y se inscriba como Partido Político Permanente a la Agrupación referida; habiéndose llenado las condiciones y requisitos que exige el Decreto antes relacionado, y apareciendo incluidas, además, en los Estatutos presentados al efecto, las prescripciones de que trata el artículo 6º del mismo, sin que los 40 artículos de que se componen, contengan disposiciones contra la ley, la moral o el orden público, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, y reconocer su legitimidad al Partido "ACCION RENOVADORA", el cual será inscrito como tal, en el Registro respectivo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 31. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar los nombramientos de los siguientes Gobernadores Políticos propietarios:

Subnúmeros

- 1—Departamento de San Salvador, Coronel José Antonio Huevo Melara.
- 2—Departamento de Santa Ana, Coronel Carlos Salmón Chavarría.
- 3—Departamento de Ahuachapán, Coronel Juan Antonio Fogelbach Zaldivar.
- 4—Departamento de Sonsonate, Coronel Ramón Atilio Carballo.
- 5—Departamento de La Libertad, Coronel Fernando García.
- 6—Departamento de Chalatenango, Teniente-Coronel Eulogio Romero.
- 7—Departamento de Cuscatlán, Coronel Rafael Burgos, h.
- 8—Departamento de Cabañas, Coronel Arnulfo Vela Ramos.
- 9—Departamento de San Vicente, Teniente-Coronel Venancio Reyes.
- 10—Departamento de La Paz, Coronel Marcario Rivera.
- 11—Departamento de Usulután, Coronel Agustín Díaz.
- 12—Departamento de San Miguel, Doctor Ramón Quintanilla.
- 13—Departamento de Morazán, Coronel José Manuel Sánchez.
- 14—Departamento de La Unión, Coronel Alfonso Meléndez.

Los nombrados devengarán los sueldos permanentes y las cuotas compensatorias señaladas en el Art. 52, Partida 1, Subnúmeros 1) y 2) de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 245 del Presupuesto General vigente, a partir del primero de este mes, los cuales les serán cubiertos por las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería y Departamentales. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 37. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de Enero de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Cuarto Regidor de la Municipalidad de San Vicente, departamento del mismo nombre, al señor Alonso Argueta, a quien se excita

su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 38. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de Enero de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Segundo Regidor de la Municipalidad de El Rosario, departamento de Morazán, al señor Ismael Díaz, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 39. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de la Estación Radiodifusora Nacional Y. S. S. "Alma Cuscatleca" en la forma siguiente:

Artículo 59 de la Ley de Salarios.

- | Part. Sub-Nº | Empleado | Nombre |
|--------------|----------|--|
| 1 | 1) y 2) | Director Gerente, don Serafín Quiteño. |
| 2 | | Colaborador Artístico, doña Margarita de Nicva de Amaya. |
| 3 | | Secretario y Locutor Auxiliar, don Esteban Quintanilla. |
| 4 | | Mecanografista, señorita Marta Fernández. |
| 5 | 1 | Locutor, don Nicolás Orantes |
| 5 | 2 | Locutor, don Guillermo Hernández. |
| 6 | | Radio Técnico, don Balbino Eduardo Juárez. |
| 7 | | Operador Jefe, don Miguel González. |
| 8 | 1 | Operador Ayudante, don Rufino Bonilla. |
| 8 | 2 | Operador ayudante, don René Mayorga. |
| 9 | | Mozo de Servicio, don Roque González. |
| 10 | | Ordenanza, don Ronaldo Morales. |

Los nombrados devengarán desde el día primero de este mes, en primera categoría, los sueldos respectivos, y el Director Gerente tendrá derecho además a cuotas compensatorias, todo con cargo al Art. 333 del Presupuesto General en vigencia, y les serán cubiertos por la Pagaduría correspondiente de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 40. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de Enero de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Turín, departamento de Ahuachapán, al señor Teófilo Flores Pinzón, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 2. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de enero de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, de conformidad con el Art. 125, Capítulo II, Título XII de la Ley de Salarios, ACUERDA: reorganizar el personal de la Dirección General de Bodegas, Talleres y Canteras del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, de la manera siguiente:

DIRECCION GENERAL DE BODEGAS, TALLERES Y CANTERAS

(Sin viáticos)

- | Part. Sub. Nº | Empleado | Nombre |
|---------------|----------|--|
| 1 | | Director General, Ingeniero Fabio Castillo. |
| 2 | | Contador Jefe de la Sección, don José Alfonso Sanabria. |
| 3 | | Encargado de la Sección de Costos, don Marco Antonio Alfaro. |
| 4 | | Apuntador de Servicios Generales y Transportes, don Roberto Herrador Segura. |
| 5 | | Secretario Archivero, don Víctor Emmanuel Ortiz. |
| 6 | | Receptor de Requisiciones, don Joaquín Cubías. |
| 7 | | Mecanografista, don Salvador Hernández Solís. |
| 8 | 1 | Ordenanza, don José Santiago Aragón. |
| | 2 | Ordenanza, don Guillermo Antonio Bustillo. |

BODEGA DE EQUIPOS

- | | | |
|----|--|---|
| 9 | | Bodeguero Encargado de Tarjetas, don Roberto del Valle. |
| 10 | | Ayudante Despachador, don Miguel Angel Rojas. |

SECCION DE COMPRAS

- | | | |
|----|---|--|
| 11 | 1 | Comprador Ambulante, don José León Fernández. |
| | 2 | Comprador Ambulante, don Jaime Menjivar Rubio. |
| 12 | | Encargado de Registro de Documentos, don José Angel Lemus. |

SECCION DE TRANSPORTES

- | | | |
|----|--|---|
| 13 | | Encargado de la Sección, don Roberto Herrera. |
|----|--|---|

SECCION DE TALLERES

- | | | |
|----|--|--|
| 14 | | Jefe de la Sección, don Abel Cortez. |
| 15 | | Segundo Jefe, don Francisco Callejas. |
| 16 | | Bodeguero, don Antonio Adolfo Villacorta. |
| 17 | | Encargado de Costos y Control de Reparaciones de Equipos, don Jorge Alberto Domínguez. |
| 18 | | Enfermero, don José Luis Solano. |

SECCION DE ALMACENES

Almacén Nº 1

- | | | |
|----|---|---|
| 19 | | Guarda Almacén, don Carlos Chico. |
| 20 | 1 | Despachador de Gasolina, destacado en Obras Públicas (diurno), don Daniel Erazo. |
| | 2 | Despachador de Gasolina, destacado en Obras Públicas (nocturno), don Roberto De León. |
| 21 | | Encargado de Tarjetas y Listas de Cargo, don Carlos Navas. |
| 22 | | Ayudante del Encargado de Tarjetas y Listas de Cargo, don Rafael Rivas Durán. |
| 23 | | Despachador de Materiales, don Rómulo Fuentes. |
| 24 | 1 | Despachador de Combustible, don Luis González. |
| | 2 | Despachador de Combustible, don Carlos Ramos Morales. |

Almacén Nº 2

- | | | |
|----|--|--|
| 25 | | Guarda Almacén, don Daniel Villavicencio. |
| 26 | | Encargado de Tarjetas y Listas de Cargo, don Guillermo Posada, hijo. |
| 27 | | Despachador, don Carlos Enrique Montes. |

Almacén Nº 3

- | | | |
|----|--|---|
| 28 | | Guarda Almacén, don Miguel Angel Menjivar. |
| 29 | | Encargado de Tarjetas y Listas de Cargo, don Camilo Simó Leiva. |
| 30 | | Despachador, don Romeo Lincez. |

Almacén Nº 4

- | | | |
|----|--|---|
| 31 | | Guarda Almacén, don Eduardo Avalos. |
| 32 | | Encargado de Tarjetas y Listas de Cargo, don Antonio Rivera Ruiz. |
| 33 | | Despachador, don Víctor Manuel Piche. |

Las personas nombradas devengarán en primera categoría y a partir del primero de este mes, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmeros de la Ley de Salarios mencionada, con excepción de los señores Roberto Herrador Segura, Víctor Emmanuel Ortiz, Roberto del Valle, José León Fernández, Jaime

Menjívar Rubio, Antonio Adolfo Villacorta, José Luis Solano, Carlos Navas, Rafael Rivas Durán, Rómulo Fuentes, Luis González, Carlos Enrique Montes, Romeo Láinez y Antonio Rivera Ruiz, que cobrarán a partir del 3 de este mismo mes, fecha en que tomaron posesión de sus respectivos puestos; y les serán pagados por la respectiva Pagaduría del Servicio de Tesorería con aplicación al Art. 1000, Capítulo II, Título XIII, Ramo de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 4. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de enero de 1950.

A propuesta del Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: dejar sin efectos, a partir del 1º del corriente mes, el Acuerdo Nº 39 de fecha 1º de marzo del año próximo pasado, por el cual se nombró al Licenciado Manuel Tosco Instructor del Personal del mencionado Departamento Nacional del Trabajo. Al Licenciado Tosco, se le rinden agradecimientos por los servicios prestados.— COMUNIQUESE. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 1. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la siguiente forma:

SECRETARIA DE ESTADO

- Part. Sub. Nº
- 3 Oficial Mayor, don Daniel F. Montalvo. Sueldo mensual, \$ 550.00.
 - 4 Segundo Oficial Mayor, Br. don Miguel Angel Mena, a partir del 3 del corriente mes. (Impuesto de nombramiento \$ 8.00). Sueldo mensual, \$ 375.00.
 - 5 Colaborador Jurídico (Abogado) Sueldo mensual, \$ 500.00.
 - 6 Ayudante del Colaborador Jurídico, doña Rosalina de Marroquín, del 1º al 15 del corriente mes, ambos inclusive. Sueldo mensual, \$ 150.00.
 - 7 Taquimecanografista, doña Emma Letona de Argüello. Sueldo mensual, \$ 200.00.
 - 8 Encargado de Asuntos de la F.A.O., don José Alfonso Díaz Barrientos. Sueldo mensual, \$ 350.00.
 - 9 Encargado de Asuntos Fiscales, don José Humberto Torres. Sueldo mensual, \$ 300.00.
 - 10 Auxiliar del Encargado de Asuntos Fiscales. Sueldo mensual, \$ 200.00.
 - 11 1 Auxiliar del Encargado de Asuntos Fiscales, don José Alberto Echeverría. Sueldo mensual, \$ 150.00.
 - 2 Auxiliar del Encargado de Asuntos Fiscales, don Alfonso Ramos Sosa. Sueldo mensual, \$ 150.00.
 - 3 Auxiliar del Encargado de Asuntos Fiscales, don José Oscar Castro Araujo. Sueldo mensual, \$ 150.00.
 - 12 Inspector y Controlador General, don Rafael Viale. Sueldo mensual, \$ 500.00.
 - 13 Encargado de Suministros, don Mario Humberto Quintanilla. Sueldo mensual, \$ 200.00.
 - 14 Encargado del Fondo Circulante, don Carlos Roberto Carías. Sueldo mensual, \$ 300.00.
 - 15 Encargado de Publicaciones y Divulgaciones Agrícolas, Dr. don Rafael González Sol. Sueldo mensual, \$ 380.00.
 - 16 Corrector de Pruebas, don Juan Beat Weisskopf, a partir del 16 de enero en curso. (Impuesto de nombramiento \$ 4.00). Sueldo mensual, \$ 125.00.

- Part. Sub. Nº
- 17 Auxiliar de Primera Clase, don José Luis Pérez. Sueldo mensual, \$ 250.00.
 - 18 Auxiliar de Segunda Clase, don Mauricio Antonio Posada. Sueldo mensual, \$ 150.00.
 - 19 1 Auxiliar de Tercera Clase, don Lorenzo Rivas Molina. Sueldo mensual, \$ 110.00.
 - 2 2 Auxiliar de Tercera Clase, don José Trujillo. Sueldo mensual, \$ 110.00.
 - 3 3 Auxiliar de Tercera Clase, don Modesto Antonio Torres López. Sueldo mensual, \$ 110.00.
 - 4 4 Auxiliar de Tercera Clase, doña Marina Amaya G. de Tablas. Sueldo mensual, \$ 110.00.
 - 20 Bibliotecario, don Abraham Pineda Quintanilla. Sueldo mensual, \$ 150.00.
 - 21 Archivero, Encargado del Libro de Acuerdos y Decretos, don Francisco Sánchez. Sueldo mensual, \$ 175.00.
 - 22 Ayudante del Archivero, don Humberto Rivas. Sueldo mensual, \$ 150.00.
 - 23 Encargado de Prensa. Sueldo mensual, \$ 300.00.
 - 24 Portero, don Domingo Hernández. Sueldo mensual, \$ 95.00.
 - 25 1 Ordenanza, don Margarito Hernández. Sueldo mensual, \$ 80.00.
 - 2 Ordenanza, don Roque Méndez. Sueldo mensual, \$ 80.00.
 - 3 Ordenanza, don Desiderio Hernández. Sueldo mensual, \$ 80.00.
 - 26 1 Chofer, don Faustino Rivera. Sueldo mensual, \$ 120.00.
 - 2 Chofer, don Mauricio González. Sueldo mensual, \$ 120.00.

Las personas nombradas devengarán los sueldos asignados en las Partidas anteriores, con aplicación al Art. 116 de la Ley Permanente de Salarios, desde el primero del corriente mes, a excepción del Br. don Miguel Angel Mena, señora Rosalina de Marroquín y don Juan Beat Weisskopf, quienes lo devengarán dentro de las fechas indicadas en sus respectivas Partidas, y les serán cubiertos por la Pagaduría Habilitada correspondiente, con cargo al Art. 870, Capítulo I, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente. A las personas que no aparecen en el presente acuerdo y que prestaron sus servicios en el año anterior, se les rinden expresivos agradecimientos.— COMUNIQUESE. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 2. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Departamento de Estudios Económicos y Estadística, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la siguiente forma:

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONOMICOS Y ESTADISTICA

- Part. Sub. Nº
- 1 Director (con atribuciones de Vice-Presidente Nato del Comité Técnico del Censo), Ing. don Félix Choussy. Sueldo mensual, \$ 750.00.
 - 2 Colaborador, don Hernando Talavera Crespo, del primero al quince del corriente mes, y del 16 en adelante se nombra a don Roberto Morán L., quien pagará Impuesto de nombramiento por \$ 8.00. Sueldo mensual, \$ 350.00.
 - 3 Taquimecanografista, Srta. Mercedes Girón. Sueldo mensual, \$ 200.00.
 - 4 1 Mecanografista, Srta. Aminta Sampson. Sueldo mensual, \$ 130.00.
 - 2 Mecanografista, Br. don Oscar Miranda Ascúnaga. Sueldo mensual, \$ 130.00.
 - 5 Dibujante, don Alfredo Moreno. Sueldo mensual, \$ 120.00.
 - 6 1 Agente Departamental, don Cayetano Choto Cruz. Sueldo mensual, \$ 150.00.
 - 2 Agente Departamental, don Miguel Angel Alfaro. Sueldo mensual, \$ 150.00.
 - 3 Agente Departamental, don Manuel Rafael Castaneda. Sueldo mensual, \$ 150.00.

- Part. Sub. Nº
- 4 Agente Departamental, don Mario Oliva. Sueldo mensual, \$ 150.00.
 - 5 Agente Departamental, don Fernando Quiroz Chávez. Sueldo mensual, \$ 150.00.
 - 6 Agente Departamental, don Antonio Adolfo Aguilera. Sueldo mensual, \$ 150.00.
 - 7 Agente Departamental, don Benjamín Oliva. Sueldo mensual, \$ 150.00.
 - 8 Agente Departamental, don José Eduardo Chávez, a partir del dieciséis del corriente mes. (Impuesto de nombramiento \$ 4.00). Sueldo mensual, \$ 150.00.
 - 9 Agente Departamental, don Francisco Santamaría. Sueldo mensual, \$ 150.00.
 - 10 Agente Departamental, don Héctor Quintanilla. Sueldo mensual, \$ 150.00.
 - 11 Agente Departamental, don Luis Alonso Rodríguez. Sueldo mensual, \$ 150.00.
 - 12 Agente Departamental, don Ricardo Molina. Sueldo mensual, \$ 150.00.
 - 13 Agente Departamental, don Oscar Armando Erazo. Sueldo mensual, \$ 150.00.
 - 14 Agente Departamental, don Angel Vaquero. Sueldo mensual, \$ 150.00.
 - 7 Ordenanza, don Antonio Hernández. Sueldo mensual, \$ 70.00.

Las personas nombradas devengarán los sueldos asignados en las Partidas anteriores, desde el primero del corriente mes, con excepción de los señores don Roberto Morán L. y don José Eduardo Chávez, quienes lo devengarán desde el 16 de este mismo mes, y les serán aplicados al Art. 117 de la Ley Permanente de Salarios, y cubiertos por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 873, Capítulo II, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente. A las personas que no aparecen en el presente acuerdo y que prestaron sus servicios en el año anterior, se les rinden expresivos agradecimientos.— COMUNIQUESE. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 3. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar el personal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería en la forma siguiente:

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

- Part. Sub. Nº
- 1 Director General, don Santiago Villanova Kreitz. Sueldo mensual, \$ 1,000.00.
 - 2 Secretario, don José Gonzalo Portillo. Sueldo mensual, \$ 275.00.
 - 3 Auxiliar de Primera Clase, doña Carmen Véjar de Gómez. Sueldo mensual, \$ 150.00.
 - 4 Auxiliar de Segunda Clase, doña Esperanza B. de Duarte. Sueldo mensual, \$ 130.00.
 - 5 Chofer, don Rafael Pineda. Sueldo mensual, \$ 120.00.
 - 6 Ordenanza, don Miguel Angel Granados. Sueldo mensual, \$ 70.00.
- Sección Oriental.
- 7 Jefe (Ingeniero) Ing. don Rubén Calderón. Sueldo mensual, \$ 500.00.
 - 8 Ordenanza, don Luis A. Estrada. Sueldo mensual, \$ 60.00.
- SECCION DE FORESTACION
- 9 Jefe, don Rafael Vergara Arce (Imp. nomb. \$ 10.00). Sueldo mensual, \$ 500.00.
 - 10 Encargado de Viveros, don Juan José Baños Rodríguez. Sueldo mensual, \$ 450.00.
 - 11 Inspector General, don Guillermo Barandiarán. Sueldo mensual, \$ 300.00.
 - 12 Mecanografista, Srta. Fermina Avila. Sueldo mensual, \$ 100.00.
 - 13 1 Inspector Forestal, don Victor Manuel Liévano. Sueldo mensual, \$ 200.00.

Part. Sub-Nº

- 2 Inspector Forestal, don Mario Mixco, a partir del 16 del corriente mes. (Impuesto de nombramiento ₡ 4.00). Sueldo mensual, ₡ 200.00.
- 3 Inspector Forestal, don Francisco Mendoza M. Sueldo mensual, ₡ ... 200.00.
- 4 Inspector Forestal, don Alfonso Alas García. Sueldo mensual, ₡ 200.00.
- 5 Inspector Forestal, don Joaquín Falla. Sueldo mensual, ₡ 200.00.
- 6 Inspector Forestal, don Manuel Fiallos. Sueldo mensual, ₡ 200.00.
- 7 Inspector Forestal, don Cayetano Castañeda, a partir del 16 del corriente mes. (Impuesto de nombramiento ₡ 4.00). Sueldo mensual ₡... 200.00.
- 8 Inspector Forestal, don Francisco J. Parker. Sueldo mensual, ₡ 200.00.
- 9 Inspector Forestal, don Carlos Eduardo Velásquez. Sueldo mensual, ₡ ... 200.00.
- 10 Inspector Forestal, don Ricardo Andreu, a partir del 16 del corriente mes. (Impuesto de nombramiento ₡ 4.00). Sueldo mensual, ₡ 200.00.
- 11 Inspector Forestal, don Armando Ramírez, a partir del 16 del corriente mes. (Impuesto de nombramiento ₡ 4.00). Sueldo mensual, ₡ 200.00.
- 13 12 Inspector Forestal, don Godofredo Sol Mixco, a partir del 16 del corriente mes. (Impuesto de nombramiento ₡ 4.00). Sueldo mensual, ₡ 200.00.
- 13 Inspector Forestal, don Salvador Rodríguez Borja, a partir del 3 del corriente mes. (Impuesto de nombramiento ₡ 4.00). Sueldo mensual, ₡ 200.00.
- 14 Inspector Forestal, don Guillermo Helena Rivera, a partir del 3 del corriente mes. (Impuesto de nombramiento ₡ 4.00) Sueldo mensual, ₡ 200.00.
- 14 Chofer, don Carlos Bustamante V. Sueldo mensual, ₡ 120.00.

SECCION DE SANIDAD VEGETAL Y CUARENTENA

- 15 Jefe, Ingeniero don Arturo Bendix. Sueldo mensual, ₡ 700.00.
- 16 Auxiliar, don Atilio de J. Morataya (Impuesto de nombramiento ₡ 6.00). Sueldo mensual, ₡ 250.00.
- 17 Mecanografista, Srta. Gilda Angulo Salazar. Sueldo mensual, ₡ 150.00.
- 18 1 Inspector, don Rafael Dubón C. Sueldo mensual, ₡ 150.00.
- 2 Inspector, don Guillermo Fonseca Aguilar. Sueldo mensual, ₡ 150.00.
- 3 Inspector, don Napoleón Escobar. Sueldo mensual, ₡ 150.00.
- 19 1 Observador, don José Medrano Sosa. Sueldo mensual, ₡ 150.00.
- 2 Observador, don Ernesto Gallardo. Sueldo mensual, ₡ 150.00.
- 20 Chofer, don Mario Navas. Sueldo mensual, ₡ 120.00.
- 21 Ordenanza, don Rafael Rivera. Sueldo mensual, ₡ 70.00.

BODEGA CENTRAL

- 22 Jefe de Bodegas y Transportes (sin viáticos) don Joaquín Lara. Sueldo mensual, ₡ 250.00.
- 23 Auxiliar (Contador) don Salvador Díaz Barrientos. Sueldo mensual, ₡... 150.00.
- 24 Jefe del Taller Mecánico (sin viáticos) don José Atila Bardi. Sueldo mensual, ₡ 250.00.
- 25 1 Ayudante del Mecánico, don Jesús Alegría. Sueldo mensual, ₡ 100.00.
- 2 Ayudante del Mecánico, don Juan Cortés. Sueldo mensual, ₡ 100.00.
- 3 Ayudante del Mecánico, don Carlos Anaya. Sueldo mensual, ₡ 100.00.
- 26 1 Mecánico Ayudante, don Humberto Rivera. Sueldo mensual, ₡ 75.00.
- 2 Mecánico Ayudante, don Isabel Cortés. Sueldo mensual, ₡ 75.00.
- 3 Mecánico Ayudante, don Marcial Grande. Sueldo mensual, ₡ 75.00.
- 27 Mecanografista, don Víctor Manuel Calderón. (Impuesto de nombramiento ₡ 4.00). desde el 3 del corriente mes. Sueldo mensual, ₡ 150.00.
- 28 Carpintero, don León Chávez Urquilla. Sueldo mensual, ₡ 90.00.
- 29 1 Chofer, don Arturo Choto Cruz. Sueldo mensual, ₡ 120.00.

Part. Sub-Nº

- 2 Chofer, don Antonio Serrano. Sueldo mensual, ₡ 120.00.
 - 3 Chofer, don Ricardo René Esquivel, Sueldo mensual, ₡ 120.00.
 - 4 Chofer, don Antonio López Fuentes. Sueldo mensual, ₡ 120.00.
 - 30 1 Mozo, don Benjamín Quijada. Sueldo mensual, ₡ 60.00.
 - 2 Mozo, don Carlos Loucel. Sueldo mensual, ₡ 60.00.
 - 30 3 Mozo, don Baltasar Clímaco. Sueldo mensual, ₡ 60.00.
 - 4 Mozo, don Balbino Molina. Sueldo mensual, ₡ 60.00.
 - 5 Mozo, don Pablo Quiteño. Sueldo mensual, ₡ 60.00.
 - 6 Mozo, don Eduvigis Granados. Sueldo mensual, ₡ 60.00.
 - 7 Mozo, don Gustavo Marroquín. Sueldo mensual, ₡ 60.00.
 - 8 Mozo, don Rodolfo Salazar a partir del 3 del corriente mes. (Impuesto de nombramiento ₡ 2.00). Sueldo mensual, ₡ 60.00.
- Sección de Mecanización Agrícola
- 31 Jefe (el de la Sección de Sanidad Vegetal y Cuarentena). ad-honórem.
 - 32 Mecanografista, Srta. Milagro Andreu Serra. Sueldo mensual, ₡... 160.00.
 - 33 1 Inspector (sin viáticos) don Manuel Antonio Melara. Sueldo mensual, ₡ 200.00.
 - 2 Inspector (sin viáticos) don Jesús Chávez, a partir del día en que tome posesión de su empleo. (Impuesto de nombramiento ₡ 4.00). Sueldo mensual, ₡ 200.00.
 - 3 Inspector (sin viáticos) don Alonso López. Sueldo mensual, ₡ 200.00.
 - 4 Inspector (sin viáticos) don José María Vides. Sueldo mensual, ₡... 200.00.
 - 5 Inspector (sin viáticos) don Luis A. Aguilar. Sueldo mensual, ₡ 200.00.
 - 34 Mecánico (sin viáticos) don Elías Méndez, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo. (Impuesto de nombramiento, ₡ 4.00). Sueldo mensual, ₡ 200.00.
 - 35 Ayudante del Mecánico (sin viáticos) don José Esteban Granados. Sueldo mensual, ₡ 150.00.
 - 36 Chofer, don Camilo Andino Lanza. Sueldo mensual, ₡ 120.00.

Las personas nombradas devengarán los sueldos asignados en las partidas anteriores, del Art. 118 de la Ley Permanente de Salarios, desde el primero del corriente mes, a excepción de los señores don Mario Mixco, Cayetano Castañeda, Ricardo Andreu, Armando Ramírez, Godofredo Sol Mixco, Salvador Rodríguez, Guillermo Helena Rivera, Víctor Manuel Calderón, Rodolfo Salazar, Jesús Chávez y Elías Méndez, quienes lo devengarán conforme las fechas indicadas en la correspondiente Partida de este Acuerdo, y les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva, con cargo al Art. 879, Capítulo III, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente. A las personas que no aparecen en el presente Acuerdo y que prestaron sus servicios durante el año próximo pasado, se les rinden expresivos agradecimientos. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO,

Nº 4. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de la Dirección General de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la forma siguiente:

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Part. Sub-Nº

- 1 Director General, Dr. Roberto Trabaniño C. Sueldo mensual, ₡ 1.000.00.
- 2 Secretario, don Moisés López. (Impuesto de nombramiento ₡ 6.00). Sueldo mensual, ₡ 275.00.
- 3 Auxiliar de Primera Clase, señorita Margot Morán, del primero al quince del corriente mes, y del 16 en adelante se nombra a doña Blanca Méndez de Larreinaga. Sueldo mensual, ₡ 150.00.

Part. Sub-Nº

- 4 Auxiliar de Segunda Clase, señorita Teresa Villatoro. (Impuesto de nombramiento ₡ 4.00). Sueldo mensual, ₡ 130.00.
- 5 Chofer, don Jorge Paz Contreras. Sueldo mensual, ₡ 120.00.
- 6 Ordenanza, don Andrés Trinidad Peña. (Impuesto de nombramiento ₡... 2.00). Sueldo mensual, ₡ 70.00.

Sección de Sanidad Animal

- 7 Jefe (Médico Veterinario y Zootecnista), Dr. Alejandro Valiente R. Sueldo mensual, ₡ 700.00.
- 8 Ayudante Técnico, Dn. Ricardo Gómez Medina. Sueldo mensual, ₡... 250.00.
- 9 Mecanografista, doña Rosalina de Marroquín, desde el 16 del corriente mes. Sueldo mensual, ₡ 125.00.
- 10 Delegado Zona Occidental, don Pedro Alfonso Segura. Sueldo mensual, ₡ 300.00.
- 11 Delegado Zona Oriental, Dr. José F. Gallegos O. Sueldo mensual ₡ 300.00.
- 12 1 Vacunador Ambulante, don José Alejandro Baños. Sueldo mensual, ₡... 150.00.
- 2 Vacunador Ambulante, don Alfredo A. Flamenco M. Sueldo mensual, ₡ 150.00.
- 3 Vacunador Ambulante, don Lorenzo de Jesús Díaz. Sueldo mensual, ₡... 150.00.
- 4 Vacunador Ambulante, don Emilio Porras. (Impuesto de nombramiento ₡ 4.00). Sueldo mensual, ₡ 150.00.
- 5 Vacunador Ambulante, don Vicente Zabala. Sueldo mensual, ₡ 150.00.
- 6 Vacunador Ambulante, don José Godofredo Coto. (Impuesto de nombramiento ₡ 4.00). Sueldo mensual, ₡... 150.00.
- 7 Vacunador Ambulante, don Evaristo Alas Castro. Sueldo mensual, ₡ ... 150.00.
- 8 Vacunador Ambulante, don Porfirio S. Larios. Sueldo mensual, ₡ 150.00.
- 9 Vacunador Ambulante, don Arnulfo Grijalva. Sueldo mensual, ₡ 150.00.
- 10 Vacunador Ambulante, don Alfredo Cuéllar. Sueldo mensual, ₡ 150.00.
- 11 Vacunador Ambulante, don Salvador Madrid. Sueldo mensual, ₡ 150.00.
- 12 Vacunador Ambulante, don Manuel Torres h. Sueldo mensual, ₡ 150.00.
- 13 Vacunador Ambulante, don Rafael Antonio Cañas. Sueldo mensual, ₡... 150.00.
- 14 Vacunador Ambulante, don Carlos Pedro Sampson. (Impuesto de nombramiento ₡ 4.00). Sueldo mensual, ₡ 150.00.
- 13 Chofer, don Héctor Antonio Díaz. Sueldo mensual, ₡ 120.00.
- 14 Ordenanza, don Raúl Alas. Sueldo mensual, ₡ 70.00.

Sección de Patología Animal y Zootecnia

- 15 Jefe (Médico Veterinario y Zootecnista) Dr. Ricardo Molina Aguilar. Sueldo mensual, ₡ 700.00.
- 16 Ayudante Técnico, don Fausto Vergara Arce. (Impuesto de nombramiento ₡ 6.00). Sueldo mensual, ₡... 250.00.
- 17 Laboratorista, señorita Concepción Lemus. (Impuesto de nombramiento ₡ 4.00). Sueldo mensual, ₡ 200.00.
- 18 1 Encargado de Establos y Registros Genealógicos, don Ramón Zimmerman. Sueldo mensual, ₡ 150.00.
- 2 Encargado de Establos y Registros Genealógicos, don Alberto Salguero. (Impuesto de nombramiento ₡ 4.00). Sueldo mensual, ₡ 150.00.
- 3 Encargado de Establos y Registros Genealógicos, don José Eulalio Candray. (Impuesto de nombramiento ₡ 4.00). Sueldo mensual, ₡ 150.00.
- 4 Encargado de Establos y Registros Genealógicos. Sueldo mensual, ₡ ... 150.00.
- 19 1 Mozo de Posta Zootécnica, don Carlos Mejicanos. Sueldo mensual, ₡ 75.00.
- 2 Mozo de Posta Zootécnica, don Julián Martínez. (Impuesto de nombramiento ₡ 2.00). Sueldo mensual ₡... 75.00.
- 3 Mozo de Posta Zootécnica, don Julio Murcia. (Impuesto de nombramiento ₡ 2.00). Sueldo mensual, ₡ 75.00.
- 4 Mozo de Posta Zootécnica, don Víctor Hernández. (Impuesto de nombramiento ₡ 2.00). Sueldo mensual, ₡ 75.00.

Part. Sub-Nº

- 5 Mozo de Posta Zootécnica, don Rodrigo Ayala. (Impuesto de nombramiento \$ 2.00). Sueldo mensual \$ 75.00.
- 6 Mozo de Posta Zootécnica, don Manuel Ruiz. (Impuesto de nombramiento \$ 2.00). Sueldo mensual, \$ 75.00.
- 7 Mozo de Posta Zootécnica. Sueldo mensual, \$ 75.00.
- 8 Mozo de Posta Zootécnica. Sueldo mensual, \$ 75.00.
- 9 Mozo de Posta Zootécnica. Sueldo mensual, \$ 75.00.
- 10 Mozo de Posta Zootécnica. Sueldo mensual, \$ 75.00.

Sección Consultiva Médico Veterinaria

- 20 Jefe (Médico Veterinario), Dr. Camilo Houdelot. Sueldo mensual, \$ 500.00.
- 21 Ayudante Técnico, don Ernesto Bará. Sueldo mensual, \$ 250.00.
- 22 Mecanografista, don Orlando A. Baños Pacheco. Sueldo mensual, \$ 100.00.
- 23 1 Ordenanza, don Emeterio Rivera. Sueldo mensual, \$ 70.00.
- 2 Ordenanza, don Andrés García. Sueldo mensual, \$ 70.00.

OFICINA CENTRAL DE MARCAS Y FIERROS DE HERRAR GANADO

- 24 Jefe, don Roberto Arbízú Bosque. Sueldo mensual, \$ 300.00.
- 25 Secretario, don Tránsito Roque Cuéllar. (Impuesto de nombramiento \$ 4.00). Sueldo mensual, \$ 190.00.
- 26 Encargado del Registro y Remisión de Matrículas, señora Angela Tita de Ortega. Sueldo mensual, \$ 175.00.
- 27 Encargado del Registro de Marquillas, señorita Nazaria March. Sueldo mensual, \$ 150.00.
- 28 Encargado de Estadística del Destace de Ganado, señorita Juana Flora González. Sueldo mensual, \$ 110.00.
- 29 Escribiente Mecanografista, señorita María Magdalena Alarcón. Sueldo mensual \$ 100.00.
- 30 1 Dibujante, don Carlos Ortiz Cabezas. Sueldo mensual, \$ 120.00.
- 2 Dibujante, don José Mario Torres. Sueldo mensual, \$ 120.00.
- 31 1 Ordenador y Confrontador de Cartas de Venta, don Raúl A. Domínguez Parada. Sueldo mensual, \$ 100.00.
- 2 Ordenador y Confrontador de Cartas de Venta, don Luis Ceballos. Sueldo mensual, \$ 100.00.
- 3 Ordenador y Confrontador de Cartas de Venta, señorita Adalgiza Velásquez. Sueldo mensual, \$ 100.00.
- 32 Encargado del Libro de Corredores y Destazadores de ganado, don Luis Flores Sanabria. Sueldo mensual, \$ 100.00.
- 33 Ordenanza, don Roberto González. Sueldo mensual, \$ 70.00.

Las personas nombradas devengarán los sueldos asignados en las Partidas anteriores del Art. 119 de la Ley Permanente de Salarios, desde el 1º del corriente mes, a excepción de los señores don Moisés López, señorita Teresa Villatoro, don Jorge Paz Contreras, don Andrés Trinidad Peña, don Emilio Porras, don José Godofredo Coto, don Carlos Pedro Sampson, señorita Concepción Lemus, don Alberto Salguero, don José Eulalio Candray, don Julián Martínez, don Julio Murcia, don Víctor Hernández, don Rodrigo Ayala, don Manuel Ruiz y don Tránsito Roque Cuéllar, quienes lo devengarán desde la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos. Doña Blanca Menéndez de Larreina y doña Rosalina de Marroquín, cobrarán sus sueldos desde las fechas indicadas en las correspondientes Partidas de este Acuerdo. Los salarios arriba estipulados serán cubiertos por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 889, Capítulo IV, Título XI de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente. A las personas que no aparecen en el presente Acuerdo, y que prestaron sus servicios durante el año próximo pasado, se les rinden expresivos agradecimientos.— COMUNIQUESE. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 5

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Departamento de Ingeniería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la siguiente forma:

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA

Part. Sub-Nº

- 1 Ingeniero Jefe, Ingeniero Carlos E. Valdés. Sueldo mensual, \$ 750.00.
- 2 Ingeniero Segundo Jefe, Ingeniero Oscar Orellana. Sueldo mensual, \$ 700.00.
- 3 Localizador, don Alfredo Hernández Rubio. Sueldo mensual, \$ 500.00.
- 4 Transitero, Br. Víctor Manuel Balcáceres. Sueldo mensual, \$ 375.00.
- 5 1 Nivelador, Br. Manuel Muñoz. (Impuesto de nombramiento \$ 8.00). Sueldo mensual, \$ 310.00.
- 2 Nivelador, Br. Rafael Maida hijo, (Impuesto de nombramiento \$ 8.00). Sueldo mensual, \$ 310.00.
- 6 Topógrafo, Br. Roberto Marroquín, desde la fecha en que tome posesión de su cargo. (Impuesto de nombramiento \$ 6.00). Sueldo mensual, \$ 300.00.
- 7 Dibujante de Campo, don Arnaldo Montes. Sueldo mensual, \$ 200.00.
- 8 Ingeniero Encargado de Obras, don Octavio Horacio Molina. Sueldo mensual, \$ 600.00.
- 9 Jefe de la Sección de Dibujo, don Carlos Sarraf. Sueldo mensual \$ 350.00.
- 10 Primer Dibujante, Br. Vitelio Melara. Sueldo mensual, \$ 275.00.
- 11 1 Dibujante, don Alfonso Quintana. Sueldo mensual, \$ 125.00.
- 2 Dibujante, don Jorge Amaya Gálvez. Sueldo mensual, \$ 125.00.
- 12 1 Encargado de Costos, don Víctor Monroy. Sueldo mensual, \$ 250.00.
- 2 Encargado de Costos, don Jorge Alberto Marroquín. Sueldo mensual, \$ 250.00.
- 13 Mecanografista, Srta. Concha Miriam Martínez. Sueldo mensual, \$ 160.00.
- 14 Ordenanza, don Encarnación Avalos. Sueldo mensual, \$ 70.00.

Las personas nombradas devengarán los sueldos asignados en las Partidas anteriores, con aplicación al Art. 120 de la Ley Permanente de Salarios desde el primero del corriente mes, con excepción del Br. Roberto Marroquín, quien lo devengará en la forma arriba indicada, los que les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva con cargo al Art. 900, Capítulo V, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente.— COMUNIQUESE. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 6.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de Enero de 1950.

Vista la solicitud presentada por el señor don Daniel Francisco Montalvo, Oficial Mayor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, contraída a que se le conceda un mes de licencia, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma solicitada a partir del primero del corriente mes y nombrar al señor don Salvador Humberto Miner, para que sustituya al señor Montalvo, durante el período de la licencia. El nombrado devengará el sueldo que señala la Partida Nº 3, del Art. 116, Capítulo I, Título X de la Ley de Salarios vigente, y le será cubierto por la Pagaduría habilitada respectiva, con cargo al Art. 870, Capítulo I, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente, y el sueldo de quinientos cincuenta colones (\$ 550.00) que corresponde al señor Montalvo, se aplicará al Art. V—924, Capítulo VII, Título XI del citado Presupuesto.— COMUNIQUESE. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 36.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de enero de 1950.

En vista de que el Instituto de Cultura Hispánico de Madrid, España, ha otorgado una beca al señor Gonzalo Rodríguez Cañas, para hacer estudios especiales de Pintura, el Poder Ejecutivo, en el Ramo de Cultura, ACUERDA: reconocerle al expresado señor Gonzalo Rodríguez Cañas, además de los gastos de viaje por la vía marítima, en tercera clase, desde el Puerto de La Libertad a Barcelona, España, la cantidad de cien dólares (\$ 100.00) equivalentes a doscientos cincuenta colones (\$ 250.00) al tipo de cambio del 250%, la cual le será pagada por medio de la Dirección General de Tesorería, con vista de la Orden de Pago correspondiente, para sus gastos personales, con cargo al Art. V-671, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Por razones de urgencia no fué posible celebrar el contrato respectivo, pero en cumplimiento del Art. 2º del Reglamento correspondiente, el favorecido ha presentado ante el citado Ministerio, una exposición por medio de la cual se compromete a rendir un informe a su regreso de los estudios efectuados. Los gastos de viaje serán pagados con cargo al Art. V-646 del Título y Capítulo antes mencionados.— COMUNIQUESE. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 44.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de enero de 1950.

Vista la solicitud presentada por el señor Francisco López y López, maestro de la Clase "B", contraída a que se le concedan exámenes para ascender a la Clase "A" de conformidad con el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de mayo de 1946, publicado en el Diario Oficial Nº 138, Tomo 160 de fecha 24 de junio del mismo año; y vista la resolución de la Sección Técnica del Consejo de Educación Primaria y Normal proveída a las nueve horas del día catorce del corriente mes, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad; debiendo el interesado apersonarse con el Director de la Escuela Normal de Maestros para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de la materia.— COMUNIQUESE. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 45.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de enero de 1950.

Vista la solicitud del Br. Arnoldo Bichara, contraída a que se le concedan equivalencias de los estudios de Ciencias y Letras con los de Enseñanza Normal para poder optar el Título de maestro normalista de la Clase "A" y con vista de la resolución de la Sección Técnica del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conceder las equivalencias de estudios solicitadas hasta el Tercer Curso de Ciencias y Letras con los estudios correspondientes al Plan Básico de tres años; conceder las equivalencias de Literatura, Psicología y Lógica del Cuarto Curso de Ciencias y Letras con las mismas asignaturas del Cuarto Curso de Enseñanza Normal; pero el interesado tendrá que asistir a todas las clases de las asignaturas de carácter profesional para que pueda tener derecho a los exámenes de curso y de grado de conformidad con el Reglamento de Enseñanza Normal.— COMUNIQUESE. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 46.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Educación Física, Capitán Miguel Alvaro Rivas Rodríguez, para que celebre contrato con don Rodolfo Orlandini, de Buenos Aires, Argentina, quien deberá prestar sus servicios en este país, como Entrenador y Coach de Foot-Ball. Dicho contrato deberá ser celebrado de conformidad con las condiciones convenidas entre las partes contratantes.— COMUNIQUESE. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 47. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Educación Física, Capitán Miguel Alvaro Rivas Rodríguez, para que celebre contrato con don Carbilio Tomasino, de esta ciudad, quien deberá prestar sus servicios en este país, como Entrenador Auxiliar de Foot-Ball. Dicho contrato deberá ser celebrado de conformidad con las condiciones convenidas entre las partes contratantes.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 48. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Educación Física, Capitán Miguel Alvaro Rivas Rodríguez, para que celebre contrato con don Agustín García, de Chihuahua, Chihuahua, México, quien deberá prestar sus servicios en este país, como Entrenador y Coach de Basket-Ball. Dicho contrato deberá ser celebrado de conformidad con las condiciones convenidas entre las partes contratantes.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 49. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Educación Física, Capitán Miguel Alvaro Rivas Rodríguez, para que celebre contrato con don Gil Gonzalo Garrido, originario de Panamá, quien deberá prestar sus servicios en este país, como Entrenador y Coach de Base-Ball. El referido contrato deberá ser celebrado de conformidad con las condiciones convenidas entre las partes contratantes.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 50. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Educación Física, Capitán Miguel Alvaro Rivas Rodríguez, para que celebre contrato con don Rubén Barraza, de esta ciudad, quien deberá prestar sus servicios en este país, como Entrenador y Coach de Natación. Dicho contrato deberá ser celebrado de conformidad con las condiciones convenidas entre las partes contratantes.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 51. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Educación Física, Capitán Miguel Alvaro Rivas Rodríguez, para que celebre contrato con don José Félix Siliézar, de esta ciudad, quien deberá prestar sus servicios en este país, como Entrenador y Coach de Atletismo. El referido contrato deberá ser celebrado de conformidad con las condiciones convenidas entre las partes contratantes.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 52. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de enero de 1950.

Vista la solicitud presentada por la profesora Lastenia Guerra Baires, relativa a que se le conceda aumento de la pensión de treinta colones (¢ 30.00) mensuales que le fué asignada por Acuerdo Nº 1176 de fecha 28 de septiembre de 1943 publicado en el Diario Oficial Nº 221 Tomo 135 de 7 de octubre del mismo año; y considerando que la peticionaria ha probado haber servido a la Nación con fidelidad, honradez y buena conducta por espacio de más de veinte y siete (27) años, exclusivamente en Escuelas Primarias Oficiales del País y en vista del dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda y el del señor Presidente de la Corte de Cuentas de la República comunicado a este Ministerio en Oficio Nº 307 de 16 de septiembre de 1949 y Nº 581, de fecha 11 de los corrientes, en el sentido de que procede conceder el aumento

solicitado; y habiendo llenado todos los requisitos que exige la Ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles vigente, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aumentar con diez y ocho colones (¢ 18.00), la pensión de treinta colones (¢ 30.00) mensuales que actualmente disfruta y que le fué concedida a la profesora Guerra Baires, por el acuerdo mencionado quedando definitivamente jubilada con la cantidad de cuarenta y ocho colones (¢ 48.00), mensuales o sea el 80% de su mayor sueldo devengado de conformidad con la ley antes citada, debiendo cobrar la cantidad asignada a partir de esta fecha por medio de la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 11. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de enero de 1950.

A propuesta de la Junta Directiva de la Lotería Nacional de Beneficencia y en vista de las razones que expone de no ser posible distribuir entre el público solicitante, la lista oficial de los números premiados en la Lotería Nacional, el mismo día en que se corren los sorteos que actualmente se inician a las 15 horas (3 de la tarde), según lo establecido por Acuerdo Ejecutivo Nº 791 de 8 de julio del año retroproximo, publicado en el Diario Oficial Nº 155 del 14 del mismo mes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la disposición adoptada por la misma Junta en sesión que celebró el día 12 del corriente, contraída a que, a partir del próximo sorteo a correrse el 2 de febrero próximo entrante, todos los Sorteos Ordinarios de la expresada Lotería se verifiquen de las 8 horas en adelante de los días jueves ya señalados por el mencionado Acuerdo; el Extraordinario de agosto el 6 del mismo mes y el correspondiente a enero el 6 del propio mes a las indicadas horas, en vez de efectuarse en horas de la tarde como lo expresa el Acuerdo de que se ha hecho mérito.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 12. Palacio Nacional:
San Salvador 17 de enero de 1950.

A propuesta de la respectiva Junta Directiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de la Lotería Nacional de Beneficencia, así:

- part. Sub-Nº
- 1 Gerente, Adolfo Rubio Somosa, (impuesto de nombramiento, ¢ 25.00).
 - 2 Tesorero con funciones de Cajero, don José Dionisio Quintanilla, (este nombramiento será confirmado por el Ministerio de Economía).
 - 3 Interventor, Dr. Arturo Acevedo, hijo. (Impuesto de nombramiento, ¢ 12.00).
 - 4 Contador, José Antonio Díaz Zepeda.
 - 5 Oficial Mayor, Manuel de Jesús Liévano.
 - 6 Propagandista, José Oscar Chávez.
 - 7 Ayudante del Cajero, José Castro Gómez, (impuesto de nombramiento, ¢ 6.00).
 - 8 Despachador de billetes, Sofía Victoria Bedoya Aguilar, (impuesto de nombramiento, ¢ 6.00).
 - 9 Seis Auxiliares:
 - 1 José Antonio Gómez.
 - 2 Francisco Levy Castro.
 - 3 Emerenciano Quiteño.
 - 4 Heriberto Villalta.
 - 5 Celia Ungo.
 - 6 Isabel Cisneros Dueñas.
 - 10 Impresor Tipógrafo, José Luis Ciudad Real.
 - 11 Dos Auxiliares del Tipógrafo:
 - 1 Antonio Porras. (Impuesto de nombramiento, ¢ 4.00).
 - 2 Ricardo Oliva. (Impuesto de nombramiento, ¢ 4.00).

Part. Sub-Nº

- 12 Mecanografista, Sara Morales, (impuesto de nombramiento, ¢ 4.00).
- 13 Notificador, Miguel Flores Ramos.
- 14 Portero, Armando Díaz Contreras.
- 15 Tres Mozos de Servicio:
 - 1 Alfredo Rivas.
 - 2 Juan Alarcón.
 - 3 VACANTE.

Los nombrados devengarán sueldo a partir del primero del mes en curso, los sueldos de primera categoría, que fijan las partidas y subnúmeros anotados al margen, correspondiente al Art. 191, Título IV, Capítulo IV, Segunda Sección de la Ley de Salarios, y les serán pagados por la Tesorería respectiva con cargo al Art. 1º, Título IV, Capítulo V, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 15. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal militar y civil del Ministerio de Defensa, en la forma siguiente:

SECRETARIA DE ESTADO:

Ley de Salarios. Art. 110.

Part. Sub-Nº

- 3 Oficial Colaborador del señor Subsecretario, Capitán don José Armandito Azmitia.
- 4 1 Tte. Cnel. Adán Parada, Jefe de la primera División del Ejército, (Compatible con el de Comandante de Cuerpo).
- 4 2 Coronel Candelario S. Alvarado, Jefe de la segunda División del Ejército, (Compatible con el de Comandante de Cuerpo).
- 4 3 (Vacante).
- 4 4 Tte. Cnel. Rafael Eduardo Gómez, Jefe de la cuarta División del Ejército, (Compatible con el de Comandante de Cuerpo).
- 4 5 Tte. Cnel. José Dolores Proza, Jefe de la quinta División del Ejército, (Compatible con el de Comandante de Cuerpo).
- 5 Ayudante del señor Ministro, Subteniente Teodoro Benavides.
- 6 Ayudante del señor Subsecretario, Tte. Juan Bautista Caballero Arévalo.
- 7 1 Asistente Antonio López.
- 7 2 Asistente J. Antonio Fernández.

OFICIALIA MAYOR:

- 13 Oficial Mayor, Tte. Cnel. Fernando Rivas.
- 14 Segundo Oficial Mayor, don Pedro Isussi.
- 15 Jefe del Segundo Negociado don Nicolás Aguilar.
- 16 Jefe del Tercer Negociado don José Luis Alvarez Menéndez.
- 17 Jefe del Cuarto Negociado don Pedro León Barrera.
- 18 Jefe del Quinto Negociado don Arturo Mata Camacho.
- 19 Mecanografista, don Antonio S. Rodas.
- 20 1 Archivero, Tte. Rafael Arana R.
- 20 2 Ayudante del Archivero, Oscar Armando Valdez.
- 21 Encargado de Prensa, Moisés J. Ortiz.

DEPARTAMENTO DEL PERSONAL:

- 22 Jefe, General Armando Llanos C.
- 23 Segundo Jefe, Mayor Rigoberto Sommoza.
- 24 Oficial Colaborador, Tte. Miguel Angel Muñoz.
- 25 Jefe del Segundo Negociado, Matías Santos Alvarado.
- 26 Jefe del Tercer Negociado, Héctor Luis Tablas.
- 27 Jefe del Cuarto Negociado, Rubén H. Durán.
- 28 Jefe del Quinto Negociado, Salvador Henríquez Ahuerbach.

Part. Sub-Nº
29 Mecanografista, José Gavidia Ama-
ya.
DEPARTAMENTO GENERAL DE GUERRA:

30 Jefe, Mayor Antonio Valdez.
31 Oficial Colaborador, Capitán Rogelio Burgos Mixco.
32 Jefe del Segundo Negociado, Carlos Ramos Rodríguez.
33 Jefe del Tercer Negociado, Jorge Salvador Martínez.
34 Mecanografista, Miguel Angel Ortiz Funes.

DEPARTAMENTO DE MARINA Y AVIACION:

35 Jefe, Tte. Cnel. Carlos Calderón G.
36 Agregado a la Comisión del Mapa, Capitán Abraham Rodas.
37 Jefe del Negociado Unico, Rafael Antonio Quiteño.

DEPARTAMENTO DE INTENDENCIA:

38 Jefe, Mayor Rafael Francisco Medina.
39 Segundo Jefe, Capitán Armando Díaz Liévano.
40 Ingeniero Arquitecto, Ingeniero David Castro.
41 Oficial Colaborador, Teniente Geo López y López.
42 Jefe del Primer Negociado (Primera Clase), señor don Salvador García.
43 Jefe del Segundo Negociado (Primera Clase), don Buenaventura Larios, h.
44 Ayudante de Ingeniero, señor don Gustavo Cartagena.
45 Jefe del Tercer Negociado, señor don Adalberto A. Carranza.
46 Mecanografista, señor don José Miguel Mena.
47 Escribiente, señor don Alfonso Uceda.
48 Motorista, señor don Próspero Velásquez.
49 Legalizador de documentos, señor don Raúl García Barahona.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA:

50 Jefe, Tte. Cnel. Humberto Reyes Díaz.
51 Colaborador Civil, (Abogado), Dr. don José Valentín Jaimés.
52 Colaborador Civil, Br. don Jaime R. Morán.
53 Mecanografista, señor don Juan Rojas.
54 Asesor para el Público, señor don José Armando Estrada.

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD (PAGADURIA)

55 Jefe, Tte. Cnel. Laureano Ramírez.
56 Jefe del Primer Negociado, señor don Vicente Hernández Quevedo.
57 Jefe del Segundo Negociado, señor don Alirio Landos.
58 Jefe del Tercer Negociado, señor don Carlos A. Mejía.
59 Mecanografista, señor don José Oscar Castro.
60 Mecanografista, señor don Elías Castillo h.

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES:

61 Telefonista, señor don Lázaro Serafín Ruano.
62 Telegrafista, señor don Rodolfo Arturo López.

BOLETIN DEL MINISTERIO DE DEFENSA:

63 Director, Subteniente Alfonso R. Muñoz.
64 Redactor, señor don Amadeo Meléndez.
65 Corrector de Pruebas, señor don Manuel Moreno.
66 Ordenanza, Luis M. Aceituno.

SERVICIOS VARIOS:

67 Jefe de Ordenanzas, señor don Rigoberto Villagrán Robles.
68 1 Ordenanza, señor don José Napoleón Rubio.
68 2 Ordenanza, señor don Alfredo Durán.
68 3 Ordenanza, señor don Jorge Portillo.

Part. Nº Sub-Nº
68 4 Ordenanza, señor don Fabio Palacios.
68 5 Ordenanza, señor don José María Benítez.
68 6 Ordenanza, señor don Manuel Antonio Rodas.
69 1 Especial, señor don José López.
69 2 Especial, señor don Manuel Pérez.
70 1 Motorista, señor don José Santos Míneros.
70 2 Motorista, señor don Octavio Cartagena.

Las personas mencionadas, devengarán, a partir del día 1º del presente mes, el sueldo que señalan las Partidas y Subnúmeros anotadas al margen con aplicación al Capítulo I, Título VIII de la Ley de Salarios, con cargo al Arto. 672 de la Ley de Presupuesto vigente; a excepción del señor Manuel Moreno y Capitanes Abraham Rodas y José Armando Azmitia, que disfrutarán de sus sueldos a partir de los días 5, 17 y 18 del mes de enero en curso, respectivamente. Los señores Miguel Angel Ramírez y Capitán Armando Harrison Morales, que han venido desempeñando los empleos de Corrector de Pruebas del Boletín del Ministerio de Defensa el primero, (Partida Nº 65) devengará sueldo hasta el 4 de este mismo mes, y el segundo, Capitán Harrison Morales, (Partida Nº 36) hasta el 16 de los corrientes.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 8.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de la Sección del Notariado, así:

Part. Sub-Nº
1 Jefe, Dr. Vicente Navarrete.
2 Secretario, Br. René Salomón Portillo.
3 1 Escribiente, Br. José Salvador Rendedros.
3 2 Escribiente, Srta. Carmen Leticia Rodríguez.
3 3 Escribiente, Sra. Margarita de Cortés.
4 Escribiente Archivero, Sr. Eugenio Vásquez.
5 Ordenanza, Sr. Virgilio Cárcamo.

El Presente Acuerdo surtirá efectos a partir del primero de enero corriente y los nombrados devengarán en primera categoría, los sueldos señalados por las partidas y subnúmeros ya mencionados del Art. 134 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1098 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese.—Cáceres B.—Chaves G.—Arrieta G.—Jiménez.—Córdón. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—I. Serrano.

Nº 9.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal ACUERDA: conceder, a partir de esta fecha, al Presidente de esta Corte, Dr. Sarbelio Navarrete, quince días de licencia que ha solicitado con goce de sueldo por causa de enfermedad legalmente comprobada, debiendo sustituirlo en dicho cargo durante el tiempo de la licencia, el Primer Magistrado de la Cámara de Tercera Instancia de lo Civil Doctor Emilio Cáceres Buitrago, quien devengará el sueldo que señala la partida 1 del Art. 133 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1095 del Presupuesto Fiscal vigente; y excitar atentamente, por medio del señor Ministro de Justicia al Honorable Consejo de Gobierno Revolucionario para que se sirva nombrar al Magistrado Suplente que deberá sustituir al Doctor Cáceres Buitrago como Magistrado de la Cámara de Tercera Instancia de lo Civil mencionada. — Comuníquese. — Cáceres B. — Chaves G. — Arrieta G. — Jiménez. — Córdón. — Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. — I. Serrano.

Nº 10.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta.

En vista de las muchas quejas y denuncias que se reciben por correo en este Tribunal contra funcionarios, Abogados y Procuradores, sin venir en legal forma, la Corte resuelve: adoptar las normas contenidas en el acuerdo de fecha veintuno de mayo de mil novecientos doce de este mismo Tribunal que dicen: "Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintuno de mayo de mil novecientos doce.—Tomando en consideración que son muchas las denuncias que por telégrafo o correo se dirigen a este Tribunal contra funcionarios judiciales, Abogados y Procuradores, con nombres imaginarios o anónimos, atribuyendo hechos calumniosos o haciendo exageración de los actos que denuncian como delictuosos; que al tratar de hacerse la debida investigación ocurre con frecuencia que no existe o no es conocida la persona que suscribe la denuncia contra quien debiera, en su caso, deducirse la responsabilidad criminal por denuncia calumniosa; para mejor garantía de los denunciados y de los particulares que tratan de hacer uso de ese derecho, se ACUERDA: 1º Que toda denuncia contra dichos funcionarios, Abogados y Procuradores debe ser presentada por la persona que la haga como lo exige la ley; 2º La denuncia que no se presente por el interesado en persona o que se dirija por correo, debe llevar autenticada la firma, para que pueda dársele curso y poder deducir la responsabilidad contra el denunciado o denunciante, en su caso; y 3º Esto no se opone, a la facultad que tiene este Tribunal de mandar instruir el correspondiente informativo, aun de oficio, cuando lo crea conveniente.—Perado.—Suárez.—Romero Bosque.—Ochoa.—Arrieta Rossi.—Rodríguez.—Cierra.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—Abelardo Arce.— Publíquese esta resolución en el Diario Oficial.—Cáceres B.—Chaves G.—Arrieta G.—Jiménez.—Córdón.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben. I. Serrano.

Nº 11.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta.

Vista la solicitud del Médico Forense del Distrito de Jucupa, Dr. Celauro Montoya Meléndez, relativa a que se le concedan quince días de licencia con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, el Tribunal ACUERDA: de conformidad, debiendo contarse dicha licencia desde el nueve de este mes, y nómbrase para sustituirlo al Dr. Amadeo Lara Salgado, quien protestará ante el Juez de Primera Instancia de dicho distrito y devengará a partir de la fecha en que tome posesión del cargo, el sueldo de primera categoría que señala la partida 24 del Art. 138 de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. Cáceres B.—Chávez G.—Arrieta G.—Jiménez.—Córdón.—Pronunciado por los Señores Magistrados que lo suscriben. I. Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo sin Nº
Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las quince horas, treinta minutos del dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta.

Con vista de la terna que antecede y de acuerdo con la Ley de nombramiento de Jueces de Paz, nómbrase a los señores Lorenzo Ramírez y Domingo Alberto Mejía, Jueces Propietario y Suplente de la población de Nuevo Tepetitán, de este departamento, respectivamente, para fungir durante el corriente año. Recíbese a los nombrados la protesta legal, señalándose para ello las diez horas del día veinte del corriente mes, en este Juzgado. Oportunamente remítase certificación de este auto y del acta de protesta, a la Corte Suprema de Justicia para los efectos legales. Publíquese.—Vides.—Arte mí, Anto. Henríquez B.—Srio.

Acuerdo Nº 1.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Zacatecoluca, a las ocho horas del día diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta.

El suscrito Juez, de conformidad con las facultades que la ley le confiere, acuerda: or-

ganizar el personal del Juzgado a su cargo, en la forma siguiente: Secretario, don Ismael Villacorta h., escribientes don Víctor Avendaño Alvarado, don Pablo Surio Piche y don Miguel Angel Oviedo, y portero don Mauricio Alonzo.

El escribiente don Víctor Avendaño Alvarado tendrá, además, funciones de Secretario en aquellos casos que la ley inhabilita o imposibilita al titular.

Los nombrados devengarán, a partir del día primero de enero del año en curso, los sueldos que las leyes de Presupuesto y de Salarios vigentes indican.

Librense las comunicaciones correspondientes.—Sagastume.—Ante mí; Ismael Villacorta h., Srío.

Nº 2.—Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las quince horas del trece de enero de mil novecientos cincuenta.

El suscrito Juez, ACUERDA: aceptar al Bachiller Raúl Eduardo Chávez, su renuncia del cargo de Secretario de este Tribunal, que venía desempeñando en propiedad y nombrar, para que lo sustituya, interinamente al Bachiller Humberto Bernal. El nombrado tomará posesión de su cargo este mismo día antes de audiencia por lo que se le reconoce a partir de esta misma fecha, sueldo de primera categoría que señala el Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese y publíquese. Edgardo Bernal. Ante mí, H. Bernal, Srío.

Acuerdo Nº 2.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta.

Concédese licencia por tres meses al señor Juez Primero de Paz Propietario de la Villa de Olocuilta, don Alfredo Funes, a partir de esta fecha, para que haga uso de ella conforme a la ley, teniendo que hacer entrega con inventario al Juez Primero de Paz Suplente, señor Tránsito Sánchez. — Comuníquese.—Aguilar Sol.—Ante mí, F. J. Guerrero, Srío.

Acuerdo Nº 3.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas y media del día siete de enero de mil novecientos cincuenta.

Manifestando y habiendo comprobado los señores Serafín Cruz y Fidel Paredes, estar exonerados para el cargo de Juez de Paz; el primero por haberse exonerado con anterioridad por motivo de enfermedad y el segundo por haber sido nombrado Comandante del cantón San José jurisdicción de Monte San Juan en el presente año. En consecuencia, por las razones antes expuestas nómbranse para que los sustituya a los señores Miguel Peña y José Cornejo, Juez de Paz Propietario y Suplente respectivamente para que funjan como tales en el corriente año, en la comprensión judicial de la población de Monte San Juan. Extiéndase a los nombrados la credencial correspondiente y señálanse las nueve horas del día trece del corriente para que rindan la protesta de ley, citándoseles al efecto.—Comuníquese.—Sobre raspado—siete—Vale.—Pineda.—Ante mí, Emilio Abrego González, Srío.

Acuerdo N. 4.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas y media del día trece de enero de mil novecientos cincuenta.

Habiéndose presentado en este momento el señor José Cornejo nombrado Juez de Paz Suplente de la población de Monte San Juan, manifiesta y comprueba estar exonerado de dicho cargo por haber sido nombrado soldado de la escolta del Comandante del Cantón San José jurisdicción de Monte San Juan en el presente año. En consecuencia por las razones antes expuestas nómbrase para que lo sustituya al señor Casiano Pérez Palacios, Juez Suplente para que funja como tal en el corriente año, en la comprensión judicial de la población antes mencionada. Extiéndase al nombrado la credencial correspondiente y señálanse las catorce horas del día dieciséis del corriente para que rinda la protesta de ley, citándosele al efecto.—Comuníquese.—Pineda.—Ante mí, Emilio Abrego González, Srío.

Acuerdo Nº 5.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas y media del día diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario en propiedad del Juzgado de Paz de Candelaria, recaído en el señor don Napoleón Ayala, quien empezó sus funciones el primero del corriente.—Comuníquese.—Enmendado—cincuenta.—Vale.—Pineda.—Ante mí, Emilio Abrego González, Srío.

Acuerdo Nº 5.—Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las ocho horas del día diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta.

Apruébanse los nombramientos de Secretario de los Juzgados de Paz de Nueva Guadalupe, San Jorge y San Luis de la Reina, recaídos en los señores José Antonio Benites, José Guillermo Arias e Ismael Argueta, respectivamente. — Comuníquese. — Arrieta G.—Ante mí—Dan. Portillo Z.—Srío.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Segundo Prudencio, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Pedro Flores, de cincuenta años de edad, jornalero, de este domicilio solicitando título de propiedad a su favor de un solar y casa urbanos, situados en el interior y al rumbo oriente de esta población, que dice haber adquirido el solar, por posesión quieta y pacífica, por más de quince años y la casa, por haberla construido a sus expensas, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, mide veinticinco metros, y linda con solar y casa de Manuel Meléndez, cerco de piña y quebrada seca de por medio; al Norte, mide treinta y un metros y linda con solar y casa de Lucila González Contreras, calle pública de por medio; al Poniente, mide veinte y un metros y linda con solar y casa de Natividad Flores, calle pública de por medio; y al Sur, mide veinte y tres metros y linda con solar y casa de Salvador Galeas, divididos por cerco de piña del interesado de por medio; en cuyo solar está ubicada la casa, la cual mide ocho metros cuarenta y un centímetros de largo, por cinco metros cuarenta y un centímetros de ancho, paredes de adobe, techo de tejas; dichos inmuebles los posee de buena fe, quieta y pacífica, sin ninguna interrupción; los estima en quinientos colones; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales pertenecientes a otra persona y no está en proindivisión, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Carlos, departamento de Morazán, a las quince horas del día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—a—de—os—r—s—a—Vale.—Segundo Prudencio, Alcalde Municipal.—Rodolfo Flores, Srío Int.

Nº 280 3—13—I—50

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Ramón Octavio Mejía de treinta y tres años de edad, pequeño agricultor del domicilio de Citalá y dueño de la cédula de vecindad Nº 202446, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica de la capacidad de treinta hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar "El Aguacatal" de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, terrenos de Felicitá Santos y Desiderio Murcia; al Norte, con terreno de Ignacio Salguero; al Poniente, con terreno de César Octavio Lemus y al Sur, con terrenos de Angel Custodio Vásquez, Mártir Vásquez, sucesión de Atanacio Zelaya, Jesús Facundo Lemus, Horacio Villegas, y sucesión de Cornelio Villegas, habiendo en todas las divisiones mojonas y partes de cercos reconocidos. Hubo tal inmueble por posesión material de buena fé,

por más de diez años consecutivos; no tiene carga ni derecho real ni hay proindivisión y lo estima en un mil colones. Los colindantes son de este domicilio con excepción de Horacio Villegas que es de San Ignacio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Palma, a las catorce horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Fernando González, Alcalde Municipal. A. T. Urbina, Srío. Mpal.

Nº 283 3—13—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Ignacio Salguero de cuarenticinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio dueño de la cédula de vecindad Nº 206348, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de dieciocho hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar Río Chiquito del Cantón Aguacatal de esta jurisdicción que hubo por compra a los señores Agustina Pinto viuda de Portillo, María Erinda y José Obdulio Portillo, sobrevivientes cuyo inmueble linda: al Oriente, con terrenos de Desiderio Murcia y sucesión de Federico Solís; al Norte, sucesión de Natalia Villeda y Carlos Posada; al Poniente con terreno de César Octavio Lemus y al Sur con terreno de Ramón Octavio Mejía; habiendo en todas las colindancias divisiones naturales, partes de cerco y mojonas reconocidos de por medio. No tiene carga ni derecho real ni hay proindivisión y lo estima en un mil colones. Los colindantes son mayores de edad y de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Palma, a las dieciséis horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarentinueve.—Fernando González, Alcalde Municipal.—A. T. Urbina, Srío.

Nº 284 2—13—I—50.

Belisario Hernández, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Apolinar Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio; con cédula de vecindad No. 51,289; solicitando título de propiedad de cuatro lotes de terreno de naturaleza rústica áridos. El primer lote de terreno situado en el lugar llamado "La Loma" de esta jurisdicción distrito de Sesori y departamento de San Miguel de la capacidad de treinta y cinco áreas, lindante al Oriente y Norte, con terrenos de Gregoria Martínez, cercos de piña medianeros; al Poniente con terreno de Antonio Portillo, riachuelo de por medio y al Sur, con terreno de Isabel Martínez, cerco de piedra de por medio lo hubo por compra a Justo Martínez, y lo estima en la cantidad de cincuenta colones. Segundo: lote de terreno situado en el lugar "Las Erizas" de esta jurisdicción, distrito de Sesori, y departamento de San Miguel, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, sus linderos: al Oriente con terreno de Aquilino Reyes, camino real de por medio; al Norte, con terreno de Isaias Ramos, mojonas de piedra y cerca de alambre de por medio, hasta llegar a una esquina; al Poniente con terreno del mismo Isaias Ramos y Gregoria Martínez, cercos de piña y piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Isabel Guzmán antes de Belisario Hernández cerco de piña y alambre de por medio, lo estima en la cantidad de doscientos colones, lo hubo por compra a Gregoria Martínez. Tercer lote de terreno situado en el lugar "La Loma" de esta misma jurisdicción de la capacidad de una hectárea cinco áreas sus linderos son: al Oriente con terreno de Aquilino Reyes y Gregoria Martínez, los divide cercos de piña y piedra de por medio; al Norte con terreno de Agustín Martínez, cerco de piña y piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Emilio Portillo y Eusebio Franco, cerco de piedra, piña y brotones de caulote de por medio y al Sur, con terreno de Emilio Portillo, Eusebio Franco y Lorenzo Ramos, cerco de piedra y piña de por medio; lo compró a Gregoria Martínez y lo estima en la cantidad de doscientos colones. Cuarto lote de terreno de la capacidad de diez y siete áreas situado en el lugar "La Loma" de esta misma jurisdicción sus linderos son: al Oriente, con terreno de Gregoria Martínez, cerco de piedra y camino de por medio; al Norte, con terreno de Agustín Portillo cerco de piña y piedra al llegar a un mojón de piedras cerco de piña y brotones de jote pitarrío de por medio; al Sur, con terreno de Angel Martínez, cercos de piña de

por medio teniendo como accesorio este terreno una casa de tejas sobre horcones paredes de bahareque que mide de longitud siete varas por cinco de latitud lo estima en cuatrocientos colones adquirido por posesión de más de catorce años no interrumpida. Todos estos lotes de terreno los posee quieta y pacíficamente no teniendo cargas ni derechos reales no estando en proindivisión con ninguna persona los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Carolina, a siete de diciembre de mil novecientos cuarentinueve. Testado—situados en el llamado—camino—no vale.— Beisario Hernandez.— Rogelio Sorto, Srío.

No. 285 2—13—I—50

Miguel Ángel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Francisco Gálvez, de cuarenticuatro años, casado, pequeño agricultor, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, situadas en los suburbios del barrio "San Francisco" de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, compuestas más o menos de cuatro hectáreas veinte áreas, lindante: Oriente, camino de por medio con terreno del doctor Angel Sánchez Aguilar, y cerco de alambre del titular; Norte, terrenos de Tranquilina y Juan Gálvez, cerco de cardón y alambre, de los colindantes; Poniente, terrenos de Josefa Ramos viuda de Ramírez, Brígido Castro y Regina Ruiz, cerco de cardón y alambre de los colindantes; y Sur, terreno de Marcial Gálvez, cerco de cardón y alambre, del colindante. Hay en esta una casa de tejas sobre horcones, paredes de tabla de dieciocho varas de largo por diez de ancho y dos pozos de agua potable, uno en buen servicio y el otro en mal estado, los estima en cinco mil colones. La segunda porción más o menos de dos hectáreas, ochenta áreas, lindante: Oriente, quebrada de por medio, terreno de Regina Ruiz, cerco de alambre del titular; Norte, terreno de Apolonio Ruiz, cerco de alambre del colindante; Poniente, terreno de Abel Gálvez, cerco de alambre del titular y Sur, camino de por medio, terreno de Encarnación Rodríguez, cerco de alambre, del titular, la estima en dos mil colones. No son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión no tienen carga ni derecho real. Los colindantes son de este domicilio solamente el doctor Angel Sánchez Aguilar, es del domicilio de Jucuapa.

El Tránsito, a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—M. A. Quintanilla, Alcalde Mpal.— Pedro González Molina, Secretario Mpal.

Nº 286 2—13—I—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Antonio Coreas, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad número 19544, solicitando por escrito, en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad de cuatro mil seiscientos quince metros cuadrados o sean cuarentiséis áreas y quince metros cuadrados, situado en el cantón "Llano de las Piedras", de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, que no es dominante ni sirviente, que no está en proindivisión, que no tiene cargas o derechos de ajena pertenencia, que estima en una suma de cien colones, que posee más de diez años quieta y pacíficamente y lo adquirió por compra a Federico Aguilar Salamanca, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Leopoldo Torres, cien metros; al Norte, con terrenos de Federico Aguilar y Leonor de Torres, setentidós metros, carretera nacional de por medio que conduce de esta ciudad a Santiago de María; al Poniente, con terreno de Leopoldo Torres, cuarentidós metros, callejón de por medio del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Juana de Jesús Lemus y del solicitante, cincuentinueve metros, callejón del terreno que se describe de por medio. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de la colindante Juana de Jesús Lemus, que es vecina de Santiago de María.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, a las diez horas del día doce de noviembre de mil novecientos cuarentinueve. Enmendado.—c—o—h—a—Vale.— M. A. Castillo, Alcalde Mpal. y Jefe de Distrito, Miguel A. Ramos, Srío.

Nº 287 2—13—I—50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito, don Jesús Monterroza, de cincuentinueve años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su nombre de un solar urbano, situado en el barrio Santa Cruz, de esta ciudad, que mide y anda: al Norte, diecinueve metros, con funlo de Felicitá Jiménez, pared de adobe de por medio; al Oriente, veintidós metros, con predio de Gerardo Peraza, pared de adobe en medio; al Sur, veintidós metros, con solar y casa de Teresa viuda de Morales, calle de por medio; y al Poniente, a partir del esquinero suroeste, acia el Norte, ocho metros, cruzando hacia el Oriente tres metros y de este punto con dirección al Norte, catorce metros, con predios de Enriqueta Villalobos Aguilar, en medio. Tiene a la orilla de la calle construida una casa de diecinueve metros de largo por ocho de ancho, con su correspondiente zaguán; una cocina mediagua y apartamentos anexos, de once metros de largo y longitud por cinco de latitud, más un corredor de dos metros; ambas construcciones son a techo de tejas con paredes de adobe a excepción de una pared de la casa que es de bahareque. El inmueble en referencia lo hubo por compra a don Nicomedes Peraza, mayor de edad, agricultor y de este domicilio. No tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión y lo estima en tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Metapán, a las quince horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Félix Heredia Magaña, Alcalde Municipal. — José Molina y Renderos, Srío, Mpal.

Nº 288 2—13—I—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para efectos legales hace saber: que don Macedonio Díaz, mayor de edad, aralero, de este domicilio y provisto de cédula de vecindad número 575032, se ha presentado a esta Oficina, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, incultos, de condición fértil, situados en los lugares "Agua Zarca" y "Tijeretas", de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán; el primero de doscientas diez áreas de capacidad, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan de Dios Vásquez, una quebrada de agua de por medio; al Norte, con terreno de Raimundo Ventura, una zanja y zanja artificial de por medio; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Juan de Dios Vásquez y de Anibal Orellana, una zanja de agua de por medio, hasta llegar a una quebrada; y al Sur, con terreno de Antonio Vásquez, quebrada de agua de por medio, hasta llegar donde se comenzó. El segundo de ciento setenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Albino Argueta, cerco de madera muerta y alambre, medianero, de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor Argueta y del solicitante, una zanja de por medio hasta llegar a la quebrada del Picacho; al Poniente, con terreno de Juana Bautista Díaz la quebrada del Picacho de por medio; y al Sur, con posesiones de Dionicio Argueta y Nicomedes del mismo apellido, una zanja de agua de por medio hasta llegar donde se comenzó. No son predios dominantes, ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni proindivisión; estimándolos en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Torola, noviembre veintuno de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado.—n—z—e—Vale.—Rogelio Nolasco Ramos, Alcalde Mpal.—Ante mí, Raúl H. Recinos, Srío.

Nº 292—2—13—I—50.

SECRETARIA DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y
MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El Infrascrito Comisionado de Patentes,
Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Meléndez

Prado, abogado de este domicilio, como apoderado judicial especial de la Sociedad "Farbenfabriken Bayer", del domicilio de Leverkusen-Bayerwerk, Alemania, Zona de Control Norteamericana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio "SUPRONAL", de nacionalidad alemana,

SUPRONAL

Consiste la marca en la palabra "SUPRONAL", en cualquier tipo o estilo, y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, llos, envoltorios y demás. La palabra referida será escrita generalmente en un solo tipo de letra; y servirá dicha marca para amparar productos farmacéuticos en forma de especialidad y productos químicos. Todos estos productos son fabricados por la Sociedad solicitante en el domicilio antes indicado y en donde también se expenden los productos. La solicitante se reserva: a) usar la marca "SUPRONAL", sola o con otras leyendas; b) usar la marca en cualquier color o tamaño; c) usar la aplicación idiomática de la palabra "SUPRONAL", así como cualquier otra palabra, o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarentinueve.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

No. 265 2—12—I—50

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Meléndez Prado, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial especial de la Sociedad "Farbenfabriken Bayer", del domicilio de Leverkusen-Bayerwerk, Alemania, Zona de Control Norteamericana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio "CONTEBEN", de nacionalidad alemana:

CONTEBEN

Consiste la marca en la palabra "CONTEBEN", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, llos, envoltorios y demás. La referida palabra será escrita generalmente en un solo tipo de letra; y servirá dicha marca para amparar productos farmacéuticos en forma de especialidad y productos químicos. Todos estos productos son fabricados por la Sociedad solicitante en el domicilio antes indicado y en donde también se expenden los productos. La solicitante se reserva: a) usar la marca "CONTEBEN", sola o con otras leyendas; b) usar la marca en cualquier color o tamaño; c) usar la aplicación idiomática de la palabra "CONTEBEN", así como cualquier otra palabra, o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarentinueve.— Horacio Laríos Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 266 2—12—I—50

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Meléndez Prado, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial especial de la Sociedad "Farbenfabriken Bayer", del domicilio de Leverkusen-Bayerwerk, Alemania, Zona de Control Norteamericana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica

y comercio "MARBADAL", de nacionalidad alemana:

MARBADAL

Consiste la marca en la palabra "MARBADAL", en cualquier tipo o estilo, y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, líos, envoltorios y demás. La palabra referida será escrita generalmente en un solo tipo de letra; y servirá dicha marca para amparar productos farmacéuticos en forma de especialidad y productos químicos. Todos estos productos son fabricados por la Sociedad solicitante en el domicilio antes indicado y en donde también se expenden los productos. La solicitante se reserva: a), usar la marca "MARBADAL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), usar, la aplicación idiomática de la palabra "MARBADAL", así como cualquier otra palabra, o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarentinueve.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 267 2—12—I—50

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Meléndez Prado, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial especial de la Sociedad "Farbenfabriken Bayer", del domicilio de Leverkusen—Bayerwerk, Alemania, Zona de Control Norteamericana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio "BADIONAL", de nacionalidad alemana:

BADIONAL

Consiste la marca en la palabra "BADIONAL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, líos, envoltorios y demás. La palabra referida será escrita generalmente en un solo tipo de letra; y servirá dicha marca para amparar productos farmacéuticos en forma de especialidad y productos químicos. Todos estos productos son fabricados por la Sociedad solicitante en el domicilio antes indicado y en donde también se expenden los productos. La solicitante se reserva: a), usar la marca "BADIONAL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), usar la aplicación idiomática de la palabra "BADIONAL", así como cualquier otra palabra, o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarentinueve.— Entre líneas—Prado-Vale.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 268 2—12—I—50

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Meléndez Prado, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial especial de la Sociedad "Farbenfabriken Bayer", del domicilio de Leverkusen—Bayerwerk, Alemania, Zona de Control Norteamericana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio "RESOCHIN", de nacionalidad alemana:

RESOCHIN

Consiste la marca en la palabra "RESOCHIN", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques,

cajas, botellas y envases en general, paquetes, líos, envoltorios y demás. La palabra referida será escrita generalmente en un solo tipo de letras, y servirá dicha marca para amparar productos farmacéuticos en forma de especialidad y productos químicos. Todos estos productos son fabricados por la Sociedad solicitante en el domicilio antes indicado y en donde también se expenden los productos. La solicitante se reserva: a), usar la marca "RESOCHIN", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), usar la aplicación idiomática de la palabra "RESOCHIN", así como cualquier otra palabra, o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarentinueve.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 269 2—12—I—50

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Meléndez Prado, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial especial de la Sociedad "Farbenfabriken Bayer", del domicilio de Leverkusen—Bayerwerk, Alemania, Zona de Control Norteamericana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio "COMITAL", de nacionalidad alemana:

COMITAL

Consiste la marca en la palabra "COMITAL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, líos, envoltorios y demás. La palabra referida será escrita generalmente en un solo tipo de letra; y servirá dicha marca para amparar productos farmacéuticos en forma de especialidad y productos químicos. Todos estos productos son fabricados por la Sociedad solicitante en el domicilio antes indicado y en donde también se expenden los productos. La solicitante se reserva: a), usar la marca "COMITAL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), usar la aplicación idiomática de la palabra "COMITAL", así como cualquier otra palabra, o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarentinueve.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 270 2—12—I—50

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Meléndez Prado, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial especial de la Sociedad "Farbenfabriken Bayer", del domicilio de Leverkusen—Bayerwerk, Alemania, Zona de Control Norteamericana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio "ATMONIL", de nacionalidad Alemana:

ATMONIL

Consiste la marca en la palabra "ATMONIL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, líos, envoltorios y demás. La palabra referida será escrita generalmente en un solo tipo de letra; y servirá dicha marca para amparar productos farmacéuticos en forma de especialidad y productos químicos. Todos estos productos son fabricados por la Sociedad solicitante en el domicilio antes indicado y en donde también se expenden los productos. La solicitante se reserva: a), usar la marca "ATMONIL",

sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), usar la aplicación idiomática de la palabra "ATMONIL", así como cualquier otra palabra, o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarentinueve. Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 271 2—12—I—50

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Meléndez Prado, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial especial de la Sociedad "Farbenfabriken Bayer", del domicilio de Leverkusen—Bayerwerk, Alemania, Zona de Control Norteamericana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio "PERISTON", de nacionalidad Alemana:

PERISTON

Consiste la marca en la palabra "PERISTON", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, líos, envoltorios y demás. La palabra referida será escrita generalmente en un solo tipo de letra; y servirá dicha marca para amparar productos farmacéuticos en forma de especialidad y productos químicos. Todos estos productos son fabricados por la sociedad solicitante en el domicilio antes indicado y en donde también se expenden los productos. La solicitante se reserva: a), usar la marca "PERISTON", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), usar la aplicación idiomática de la palabra "PERISTON", así como cualquier otra palabra, o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarentinueve.— Horacio Larios Fuentes.— D. Peralta B., Srío.

Nº 272 2—12—I—50

EDICTOS DEL DIA

EDICTOS

de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Manuel Antonio Hernández para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Santa Clara, departamento de San Vicente, durante el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de cuarenta y nueve colones setenta y ocho centavos.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — Miguel Alberto Castro, Juez Primero. — José María Arévalo Flores, Juez Segundo. — Franco. B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. a. 5—12—J—50.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL**EMPLAZAMIENTOS**

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Efraín García del domicilio de Torola, para que dentro de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se le sigue por agresión a mano armada, bajo las responsabilidades legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera), a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. —A. Lazo, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Secretario.

Of. 1 v. 7—XII—49.

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia Accidental de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Diómedes y Blas León del domicilio de Delicias de Concepción, para que dentro de quince días, a más tardar, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se les sigue por lesiones graves a Feliciano Avila, bajo las responsabilidades legales si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera), a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. A. Lazo, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Secretario.

Of. 1 v. 7—XII—49.

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia Accidental de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Angel Domínguez, del domicilio de San Fernando, para que dentro de quince días, a más tardar, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en el informativo criminal que se le sigue por lesiones en Pedro Nolasco; bajo las responsabilidades legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera), a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. A. Lazo, Juez 2º de 1ª Instancia.—Inés I. González, Secretario.

Of. 1 v. 7—XII—49.

AVISOS OFICIALES**SOLICITUDES DE CIUDADANIA**

El infrascrito Gobernador Político del departamento,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor don Carlos Mantilla Icaza, mayor de edad, de este domicilio, originario de León, República de Nicaragua, solicitando que de conformidad con el Arto. 44 de la Constitución Política y previos los trámites legales, se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización haciendo al efecto las renunciaciones y protestas que se consignan en los artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles se sirvan comunicarlo a esta Gobernación Política Departamental, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez y media horas del diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. A. Huezó M., Gobernador. — Gilberto Durán, Srío.

Nº 500 1—16—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los señores Carlos Aguila Serpas, J. Manuel del Cid y Miguel Antonio Perla para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar sus defensas en el presente juicio de cuentas que se les sigue a éstos y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Buenaventura, departamento de Usulután, el año de mil novecientos cuarenta y tres. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de trescientos diez colones setenta y cinco centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. —Rodolfo Semsch, Juez Primero.— José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.— Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 5—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los señores José E. Orantes, Gonzalo Ramírez Azucena y Francisco Ramírez Azucena, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se les sigue a éstas y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de cincuenta colones cincuenta y dos centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero.— Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo.— Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 5—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos de los señores Marcos Rubio y Terezo Hernández, y a los de la señora Fidelia B. de Bonilla, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra éstas y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, durante el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de treinta y siete colones treinta y cinco centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero.— Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo.— Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 5—12—I—50.

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Manuel Luis Escamilla, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra él y don Antonio Saravia Aguillón se sigue, en concepto de Refrendario de Cheques, el señor Escamilla, y Pagador Habilitado, el señor Saravia Aguillón, de la Escuela Normal de Maestros, durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de setenta y cinco colones exactamente.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Emilio Marino, Juez Primero. — Joaquín Cuéllar, Juez Segundo. — C. A. Zavala, Srío.

Of. 8 v. a. 5—12—I—50.

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Luis Cruz, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra el expresado señor y otras personas se sigue en concepto de miembros de la municipalidad que actuó en Jucuarán, departamento de Usulután, durante el año mil novecientos treinta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de treinta y un colones, siete centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Rodolfo Semsch, Juez Primero.— José Alberto Hidalgo, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. alt. 5—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Virgilio Argüello para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de cuarenta y siete colones cincuenta y un centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas y quince minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. a. 5—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor José Antonio Menjivar para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos cuarenta y dos. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de sesenta colones dieciséis centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. a. 5—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Roque Chacón Molina para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Martín, de este departamento, el año de mil novecientos treinta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ciento sesenta y un colones.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. a. 5—12—I—50.

FALLOS DE CIUDADANIA

Gobernación Política Departamental: San Salvador a las quince horas del diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta.

Las presentes diligencias de naturalización, han sido seguidas por el Sacerdote Católico Antonio Zarl, de cuarenta y tres años de edad, de nacionalidad austriaca, a fin de que este Despacho le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, en atención a lo dispuesto en el Art. 43 fracción 1ª de la Constitución Política.

LEIDOS LOS AUTOS Y:

CONSIDERANDO I— Que a esta Oficina se presentó el cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, el Sacerdote católico, Antonio Zarl solicitando se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, haciendo formal renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al gobierno austriaco protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

CONSIDERANDO II— Que el sacerdote Antonio Zarl, presentó a los testigos señores don Alejandro Santiago Hernández Chávez y al sacerdote don Benito Arturo Contreras, quienes dijeron que tienen cuatro años de conocer al sacerdote Antonio Zarl contestó el primero; y el segundo diez años; que durante el tiempo que tienen de conocerlo siempre lo han visto observar buena conducta siendo respetuoso con autoridades y particulares; que les consta que el sacerdote Antonio Zarl nunca ha sido procesado por ningún delito ni falta; que les consta que el sacerdote Antonio Zarl tiene medios lícitos suficientes de vida propia; que lo declarado les consta de vistas y oídas. Con la prueba testimonial rendida, el carnet de identificación de extranjero residente extendido por la Dirección Gral. de Migración cuyo número es 1014, ha establecido el sacerdote católico Antonio Zarl los extremos de su petición. POR TANTO: de acuerdo con la prueba relacionada y con fundamento en lo dispuesto en los Artos. 43, de la Constitución Política vigente, 421, 422 y 427 Pr. a nombre de la República de El Salvador FALLO: concédese al sacerdote católico don Antonio Zarl, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese certificación de esta sentencia al interesado.— Entre líneas —el sacerdote católico Antonio Zarl— Vale.—J. A. Huczo M., Gobernador. —Ante mí, Gilberto Durán, Srío.

Nº 623 1—19—I—50.

TITULOS DE MAUSOLEOS

El infrascrito Ministro de Salud Pública y Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado don Pedro León Avila, mayor de edad, contador público, de este domicilio, solicitando se ordene el traspaso a su favor del título del puesto de mausoleo Nº 54, situado en el Cuadro "D", Calle "E", del Cementerio General de esta ciudad y que mide 1.25 metros de frente por 2.50 metros de fondo. El traspaso lo solicita el señor Pedro León Avila por haberle cedido sus derechos en forma legal, la señorita Josefa Ulloa, según consta del título que presenta con la respectiva nota de cesión debidamente autenticada.

Por lo que, de conformidad con el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios, se avisa al público la expresada solicitud, para que los que se crean con derecho al puesto descrito, se presenten a deducirlo a este Despacho; pues si transcurridos diez días después de la tercera publicación de este Aviso no se presentare persona interesada, se ordenará el traspaso solicitado.

Librado en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendados—del—haberle—Valen.—Entre líneas—sus derechos—Vale.—E. Barrientos.

3 v. c. Nº 633 1—20—I—50.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado.

Alicia Ramos, Antonia Andrade, Alejandra Méndez, Armando Chicas Vela, Avelina Funes, Angelina Colato, Amael Brito, Carlota Pleitez, Carlos Mendoza, Carlos Hernández Pacas, Cruz Alberto Hernández, Carmen Villalobos, Emma Morales Lobo, Elba Blanco, Francisca Mayorga, Gloria Romero Moncada, Herculano Castillo, José Angel Morales, José B. Osegueda, José Santos Castillo, José Rivera Figue-

roa, Julio E. Santos, Luis G. Rodríguez, Lucinda Pauz Gaud, Miguel Angel Vega García, Marta Avila, María Luisa de León, María Valencia, Marta Castillo P., Oscar Hernández Domínguez, Olguita Sánchez, Paula Moreno, Rosalío Renteros, (2), Rosa Echeverría, Rodolfo Antonio Pérez, Ricardo Mejía, Sofía de Escalón, Salvadora Molina.

Ausentes

Carmen Cádido, Enrique Velásquez, Elsa Castañeda, M. Borges, Raúl Avila Sra. (2) Leonor v. de Jeampierre.

San Salvador, 16 de enero de 1950.

AVISO IMPORTANTE

Para la ejecución de trabajos tipográficos y de encuadernación en los talleres de la Imprenta Nacional, se ruega a los señores Jefes del servicio o de Oficinas de la Administración Pública, hacer su solicitud directamente al Ministerio del Interior en el Ramo de Gobernación, de quien recibe órdenes la Imprenta Nacional.

Este requisito es indispensable para evitar contratiempos y demoras en los trabajos.

LA DIRECCION DE LA IMPRENTA NACIONAL.

DE INTERES GENERAL

Para la publicación de edictos, carteles y avisos o anuncios varios en el DIARIO OFICIAL, hay que entenderse directa y exclusivamente con el señor Administrador.

Y para evitar demoras y errores, todo original debe enviarse escrito a máquina, si es posible, o escrito con toda claridad, en el papel correspondiente. Es indispensable adherir en cada original un timbre fiscal de diez centavos.

Los errores que se adviertan en las publicaciones deben ser comunicados a la Dirección del Diario Oficial a más tardar 48 horas después de la primera inserción. Pasado ese término no se admitirán reclamos.

Todo pago, por medio de cheques o giros bancarios, debe hacerse a la orden o endoso del Colector de la Imprenta Nacional.

Dirección del Diario Oficial.

permanente, h. n. o.

El Tétanos del Recién Nacido Debe Dejar de Existir en El Salvador

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de Tétanos, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "alferesía", "convulsiones", "ataques" o acaso "flebre", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

- 1º—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.
- 2º—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.
- 3º—Que se le ponga suficiente Tintura de Iodo al corte del referido cordón que le queda al niño.
- 4º—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarla en las farmacias o suplirla en último caso con gasa blanca, algodón y venda.

El microbio del Tétanos es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR".

Y el Tétanos del recién nacido es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

**"CEMENTO DE EL SALVADOR"
SOCIEDAD ANONIMA**

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía para que concurren a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, a las once horas del día treintuno de enero del corriente año.

En caso de no haber quorum en la fecha arriba mencionada, por este mismo aviso quedan convocados para reunirse en ese mismo local y a la misma hora el día miércoles ocho de febrero de este mismo año.

San Salvador, catorce de enero de mil novecientos cincuenta.

**Roberto Quiñónez,
Presidente.**

Nº 466 3—14—I—50

AVISO

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 19 de enero de 1949.

**Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.**

Permanente h. n. o.

(*) Empadronador es un funcionario del Estado que, por encargo del Departamento del Censo, visitará los hogares del país en la fecha señalada para efectuar el Censo, con el objeto de solicitar a Usted datos que asentará en una paleta o cédula. La cooperación que le pedimos consiste en que esos datos sean verídicos y espontáneos. No los niegue y demostrará con ello su civismo.

MOVIMIENTO MARÍTIMO

Acajutla, 13 diciembre 1949.

Nº 754.—Ayer 23.50 horas zarpó vapor hondureño "San Benito" destino La Unión, 1,952 toneladas Registro, 43 tripulantes, capitán Norman G. Battcock, sin pasajeros en tránsito, llevando este Puerto 23,150 sacos café pesando 1,618,648 kilos. — Teniente José Vásquez, 2º Comandante y Cap. del Puerto.

Acajutla, 13 diciembre 1949.

Nº 753.—El 10 corriente, 10.45 horas fondeó vapor Hondureño "San Benito", procedente La Libertad, 1,952 toneladas Registro, 43 tripulantes, capitán Norman G. Battcock, sin pasajeros en tránsito, trayendo para este puerto 6 bultos mercaderías pesando 1,244 kilos. — Teniente José Vásquez, 2º Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 14 de diciembre de 1949.

Nº 1160.—Hoy una hora zarpó con destino a Cristóbal vía Balboa Canal Zona, el vapor "San Benito", de 1972 toneladas de registro, con 43 hombres de mar, al mando de su capitán Norman G. Battcock, llevando de este puerto 4,297 sacos café, con un peso de 300.320 kilos. Sin Pasajeros. — Eduardo Trejo, C. del Puerto.

La Unión, 16 diciembre 1949.

Nº 1163.—Ayer 22 y 30 hrs. zarpó con destino a La Libertad, el vapor "Guayanas" de 4,247 toneladas de registro, con 50 hombres de mar, al mando de su capitán Teodor Sten Sahlsberg. En lastre. — Eduardo Trejo, Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 17 diciembre 1949.

Nº 1177.—Ayer a las 19 y 45, zarpó con destino a Acajutla, vapor "Guayana", de 4,247, 12 toneladas de registro, con 49 hombres de mar, al mando de su capitán Sten Sahlsber, en el mismo orden, llevando de este puerto 1750 bultos café, sin pasajeros ni correspondencia. — Manuel Urbina, Tte. Cnel. C. y Cap. del Puerto.

La Libertad, 17 diciembre 1949.

Nº 1178.—Hoy a las 1 ns. 45 m. zarpó con destino a Champerico, el vapor "Santa Flavia" de 3733 toneladas de registro, con 52 hombres de mar, al mando de su capitán W. F. Heyt, en el mismo orden llevando de este puerto a los pasajeros Henry Augustín Dalton y Joan Hamilton Dalton, sin carga, ni correspondencia. — Manuel Urbina, Tte. Cnel. C. y Cap. del Puerto.

La Libertad, 19 diciembre 1949.

Nº 1185.—Hoy a las 15 horas fondeó en esta rada el vapor norteamericano "All América", procedente de Bolboa, C. Z., de 88052 toneladas de registro, con 55 hombres de mar, al mando de su capitán F. F. Hack. Sin pasajeros, carga ni correspondencia; patente limpia. — Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 20 de diciembre de 1949.

Nº 1168.—Ayer a las 24 horas y 30 zarpó con destino a La Libertad, el vapor "Coastal Nomad", de 2,123 toneladas de registro, con 36 hombres de mar, al mando de su capitán George F. Lindholm, llevando de este puerto 1,617 bultos varios con un peso de 370,446 kilos. — Eduardo Trejo, Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 20 diciembre 1949.

Nº 1187.—Hoy a las 10 h. 30 m. fondeó en esta rada el vapor norteamericano "Coastal Nomad" procedente de La Unión de 2123 toneladas de registro, con 54 hombres de mar, al mando de su capitán G. F. Lindholm. Trajo para este puerto 171 bultos mercaderías, 53 sacos correspondencia, sin pasajeros. Patente limpia. — Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

La Libertad, 21 diciembre de 1949.

Nº 1189.—Hoy a las 10 h. fondeó en esta rada el vapor norteamericano, Santa Leonor, procedente de San José Guatemala, de 4832

toneladas de registro, con 49 hombres de mar, al mando de su capitán Karl J. Staus. Trajo para este puerto 9023 bultos mercaderías, sin pasajeros, ni correspondencia; patente limpia. Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

Acajutla, 21 diciembre 1949.

Nº 760.—Hoy 6.45 horas fondeó vapor norteamericano, "Coastal Nomad", procedente La Libertad, 2,123 toneladas registro, 36 tripulantes, capitán George F. Lindholm, sin pasajeros en tránsito, trayendo para este puerto 394 bultos mercaderías pesando 22,060 kilos. — Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

Nº 28.—La Unión, 9 de enero de 1950. Ayer 10.30 horas, fondeó en esta rada vaporcito pesquero norteamericano "Western Pacific" procedente de Corinto de 107 toneladas de registro con 12 hombre de mar, al mando de su capitán Mas Hirashima. En lastre. Eduardo Trejo, Com. y cap. puerto.

Nº 30.—La Unión, 8 de enero de 1950.—Hoy a las 2 y 25 horas zarpó con destino a La Libertad el vapor "TRITONE", de 4,552 toneladas de registro con 39 hombres de mar, al mando de su capitán Alfred Sulttora, en el mismo orden, llevando de este puerto 9548 bultos varios con un peso de 635,536 kilos. Eduardo Trejo Comdte. Capitán del Puerto.

**Banco Central de Reserva
de El Salvador**

San Salvador, 13 de enero de 1949

**COTIZACIONES DE NEW YORK,
CONVERTIDAS A COLONES AL 250%**

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	1.8375
Bélgica	Franco	0.0501
Brasil	Cruzeiro	0.1363
Canadá	Dólar	2.2344
Colombia	Peso	1.2875
Costa Rica	Colón	0.2718
España	Peseta (nominal)	0.2295
Estados Unidos de América.	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0072
Guatemala	Quetzal	2.4913
Holanda	Florin	0.6573
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	7.0031
Italia	Lira	0.0041
México	Peso	0.2895
Nicaragua	Córdoba	0.3280
Noruega	Corona	0.3508
Suecia	Corona	0.4858
Suiza	Franco	0.5825

A los Solicitantes del Diario Oficial

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

Imprenta Nacional.—Tiraje: 2.000 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Lunes 23 de Enero de 1950

NUMERO 17

SUMARIO

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO	
<i>Ministerio Público o Fiscal</i>	
	Página.
Acuerdo N° 68.—Reorganizase el personal subalterno del Ministerio Público o Fiscal.....	201
PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Acuerdo N° 10.—Autorízase pagar el valor de los servicios de energía eléctrica suministrada a las Cárcel-les Públicas de Ahuachapán.....	201
Acuerdo N° 11.—Autorízase el pago de alquiler de la casa ocupada por la oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 2ª Sección del Centro, con sede en San Vicente	202
MINISTERIO DEL INTERIOR	
<i>Ramo de Gobernación</i>	
Acuerdo N° 41.—Reorganización del personal de empleados de la Casa del Consejo de Gobierno Revolucionario	202
Acuerdos Nos. 42, 45 y 46.—Reorganízase los personales de empleados de la Intendencia del Palacio Nacional, de las Gobernaciones Políticas Departamentales y de la Dirección General de Correos, respectivamente	202-203-205
Acuerdo N° 43.—Nómbrase al señor Leoncio García, 3er. Regidor de la Municipalidad de Amamorós ..	205
Acuerdo N° 44.—Autorízase rematar, bajo la base de \$ 400.00, la cancha de gallos de San Julián	205
Acuerdo N° 50.—Reorganización del Personal de la Imprenta Nacional	205
MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS	
Acuerdo N° 3.—Reorganizase el personal de la Oficina de Cartografía y Geografía, dependiente del Ministerio de Fomento y Obras Públicas	205
Acuerdo N° 4.—Acéptase a don Rafael Quirino Guerrero, su renuncia del cargo de Jefe de la Sección de Correspondencia del Ministerio de Fomento y Obras Públicas	206
MINISTERIO DE CULTURA	
<i>Ramo de Cultura Popular</i>	
Acuerdos Nos. 53 y 54.—Organízase los personales Administrativo del Instituto Nacional de Señoritas y del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, respectivamente	206
Acuerdos Nos. 56 y 57.—Reorganizase los personales del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar y del Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura	206
PODER JUDICIAL	
<i>Tribunal de Probiad</i>	
Acuerdo N° 37.—Refréndanse los nombramientos de empleados del Tribunal de Probiad	206
Acuerdo N° 38.—Acéptase a don Agustín Pérez, su renuncia del cargo de Escribiente del Tribunal de Probiad	207

Juzgados de Primera Instancia	
	Página
Acuerdo N° 1.—Refréndanse los nombramientos de empleados del Juzgado 2° de 1ª Instancia de San Francisco (Gotera)	207
CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA	
<i>Cámara Superior</i>	
Acuerdo N° 1.—Nómbrase a los señores Humberto Quintero García y José Angel Minero, Jueces de Cuentas de la Corte de Cuentas de la República	207
Edictos, Anuncios y Avisos Varios...	
CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO	
MINISTERIO PUBLICO O FISCAL	
N° 68. Palacio Nacional: San Salvador, 20 de enero de 1950.	
El Consejo de Gobierno Revolucionario, a propuesta del señor Procurador General de la República, y de conformidad con el Art. 10 de la Ley Orgánica del Ministerio Público o Fiscal, ACUERDA reorganizar el personal subalterno de dicho Organismo, en la siguiente forma:	
MINISTERIO PUBLICO	
Part. Sub-N°	
2	1 Agente Auxiliar del Procurador, (vacante).
	2 Agente Auxiliar del Procurador, (vacante).
SECRETARIA GENERAL	
3	Agente Auxiliar, Jefe de Sección, (Secretario General, Interino), Br. Rogelio Bustamante.
4	Colaborador, Br. Miguel Angel Molina.
5	Taquimecanografista, (Vacante).
6	Auxiliar Encargado de la Correspondencia, don Eduardo Calles Santamaría.
7	1 Auxiliar, Br. Secundino Jorge Leiva. 2 Auxiliar, Br. José Gumercindo Gómez.
	3 Auxiliar, Br. Ramiro Navarrete.
	4 Auxiliar, Humberto Hernández Linares.
SECCION CIVIL Y COMERCIAL	
8	Agente Auxiliar, Jefe de Sección, doctor Julio César Oliva.
9	Colaborador, Br. Adalberto López Quezada.
10	1 Auxiliar, Br. Italo Giammatei. 2 Auxiliar, Br. Oscar Ofilio Martínez.
SECCION DE TRABAJO Y DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	
11	Agente Auxiliar, Jefe de Sección, (Abogado), (vacante).
12	Colaborador, (vacante).
13	1 Auxiliar, (vacante). 2 Auxiliar, (vacante).
SECCION CRIMINAL	
14	Agente Auxiliar, Jefe de Sección, Dr. Rafael Helena Rosales.
15	1 Colaborador, Br. Mauricio Marengo. 2 Colaborador, Br. Guillermo Romero Hernández.
16	1 Auxiliar, Br. José Enrique Silva. 2 Auxiliar, Roberto Alfredo Padilla. 3 Auxiliar, Br. Enrique Borgo. 4 Auxiliar, Br. Carlos Ernesto Mojica.

SECCION DE ASUNTOS RELATIVOS A LA HACIENDA PUBLICA Y MUNICIPAL	
Part. Sub-N°	
17	Agente Auxiliar, Jefe de Sección, (Abogado), (vacante).
18	1 Colaborador Contable, (vacante). 2 Colaborador Contable, (vacante).
19	Colaborador Jurídico, (vacante).
20	1 Auxiliar, (vacante). 2 Auxiliar, (vacante).
SECCION DE RELACIONES FAMILIARES	
21	Agente Auxiliar, Jefe de Sección, (Abogado), (vacante).
22	Colaborador, (vacante).
23	Contador Encargado de Depósitos, don Miguel Angel Flores Macall.
24	Auxiliar del Contador, don Agustín Pérez.
25	1 Auxiliar (vacante). 2 Auxiliar, (vacante). 3 Auxiliar, (vacante). 4 Auxiliar, (vacante).
SECCION DE ARCHIVO Y ESTADISTICA	
26	Archivero, Br. Fernando Augusto Méndez.
27	Auxiliar del Archivero, Br. José Romero Rodríguez.
SERVICIOS VARIOS	
28	1 Chofer, don Francisco Rendón. 2 Chofer, (vacante).
29	Portero, don Francisco Arias.
30	1 Ordenanza, don Rodolfo Aguirre Guevara. 2 Ordenanza, Ernesto Sosa Salguero. 3 Ordenanza, Salvador Valle.
Las personas nombradas devengarán, en primera categoría los sueldos que señalan las partidas correspondientes al Art. 5 de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 26 del Presupuesto General vigente, a partir del 1º del corriente mes, a excepción de los señores Ernesto Sosa Salguero y Salvador Valle, que lo devengarán desde el 19 de este propio mes y los Bns. Ramiro Navarrete, Enrique Borgo, Fernando Augusto Méndez, José Romero Rodríguez y don Agustín Pérez, a quienes se les pagará desde el día en que tomen posesión de sus cargos.	
Dado en la Casa del Consejo de Gobierno Revolucionario: San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.	
Mayor Oscar A. Bolaños.	
Dr. Humberto Costa.	
Dr. Julio Eduardo Jiménez Castillo, Procurador General de la República.	
PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO DE JUSTICIA	
N° 10. Palacio Nacional; San Salvador, 18 de enero de 1950.	
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. V—224, Capítulo VIII, Título IV, del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a la Compañía de Luz Eléctrica de Ahuachapán, la suma de cinco colones cuarenta centavos (\$ 5.40) mensuales, por valor de los servicios de energía eléctrica para seis bombillas de 25 watts cada una, que suministra la citada Compañía, así: 4	

bombillas en las Cárceles Públicas de hombres y 2 en la Cárcel de Mujeres de aquella ciudad, durante todo el corriente año. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, LEIVA.

Nº 11. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Pagaduría Departamental respectiva y con cargo al Art. 217, Capítulo VII, Título IV, del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a don Miguel Tomás López, a partir del primero de enero en curso, la suma de sesenta colones (C 60.00) mensuales, o sean setecientos veinte colones (C 720.00) al treinta y uno de diciembre del corriente año, por valor del alquiler de la casa que ocupa la oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro, con sede en la ciudad de San Vicente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, LEIVA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 41. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: la siguiente reorganización del personal de empleados de la Casa del Consejo de Gobierno Revolucionario:

Art. 4 de la Ley de Salarios SECRETARIA GENERAL

Part. Sub-Nº

2 Secretario General, doctor Rafael Antonio Bellosó.

3 Motorista, don Joaquín Pérez Quintanar.

SECRETARIA PARTICULAR

4 Secretario Particular, doctor Mauricio Guzmán.

5 Oficial Mayor Colaborador de las Secretarías General y Particular, Dn. Manuel Cardona Olmedo.

6 Colaborador, (Vacante).

7 Colaborador Taquígrafo, don Víctor Salvador Pineda.

8 1 Oficial de Primera Clase, don Carlos Alfonso Pino.

2 Oficial de Primera Clase, don Antonio José Azúcar.

9 1 Oficial de Segunda Clase, don Juan Antonio Salazar.

2 Oficial de Segunda Clase, don Carlos Roberto Amaya.

3 Oficial de Segunda Clase, don Carlos Tulio Avilés.

4 Oficial de Segunda Clase, (Vacante).

10 1 Auxiliar de Primera Clase, don José Vicente Morán Martínez.

2 Auxiliar de Primera Clase, don Daniel Salomón Cardona.

3 Auxiliar de Primera Clase, don Mauricio Castillo Yanes.

11 Archivero, don José Isabel Ramírez Pérez.

12 Ayudante del Archivero, don Apolinario Calderón.

13 Mecnografista, don José Benjamín Yanes.

14 Motorista, don Amadeo Arias.

15 1 Ordenanza, don Lucio Monterrosa.

2 Ordenanza, don Silverio Solís.

3 Ordenanza, don José Lozano.

4 Ordenanza, (Vacante).

RECEPTORIA Y DESPACHO DE CORRESPONDENCIA

16 Encargado de la Recepción de Correspondencia, don Guillermo Antonio Mata.

17 Encargado del Despacho de Correspondencia, don Jorge Alberto Herrera.

SECRETARIA PRIVADA

18 Secretario Privado, doctor Raúl Anaya.

19 Oficial Mayor, don Francisco Jovel Méndez.

Part. Sub-Nº

20 Colaborador, (Vacante).

21 Oficial de Primera Clase, don Roberto Arturo Aguirre.

22 Oficial de Segunda Clase, don Tadeo Adalberto Pacas.

23 1 Auxiliar de Primera Clase, don José Arnulfo Fuentes.

2 Auxiliar de Primera Clase, don Mario Cruz Garrido.

3 Auxiliar de Primera Clase, don Alejandro Choto Abrego.

24 1 Mecnografista, (Vacante).

24 2 Mecnografista, (Vacante).

25 Motorista, (Vacante).

26 1 Ordenanza, don Domingo Arévalo.

2 Ordenanza, don Pedro Rodolfo Bonilla.

3 Ordenanza, don Napoleón Mena.

SECRETARIA DE INFORMACION

27 Secretario de Información, don José Quetglas.

28 Oficial Mayor, don Ramón Hernández Quintanilla.

29 Primer Colaborador Periodista, (Vacante).

30 Segundo Colaborador Periodista, (Vacante).

31 1 Auxiliar Periodista, don Rodolfo Artiga López.

2 Auxiliar Periodista, don Alfonso Araujo.

32 Colaborador Mecnografista y Mimeo-grafista, don José René Sánchez.

33 Corrector de Pruebas, don Roque Alvarez.

34 Archivero, (Vacante).

35 1 Auxiliar Mecnografista, don Adrián Roberto Aldana.

2 Auxiliar Mecnografista, (Vacante).

3 Auxiliar Mecnografista, don Elías Rojas Mónico.

36 Fotógrafo, don Alfredo Amaya.

37 Jefe de Despacho de Impresos, doña María Francisca Rodríguez.

38 1 Auxiliar del Despacho de Impresos, doña Gloria Erazo Arrué de Aguilar Ramírez.

2 Auxiliar del Despacho de Impresos, Srta. Zoila Grijalva.

3 Auxiliar del Despacho de Impresos, Srta. Elvira Abigail Lucina.

39 Motorista, don Carlos Alberto Mijango.

40 1 Ordenanza, don Andrés Espinosa.

2 Ordenanza, (Vacante).

RADIO-EMISORA "Y.S.C.P."

41 Gerente, don Manuel de Jesús Salazar.

42 1 Operador, don Orlando Morales.

2 Operador, don Rafael Aguirre Sánchez.

43 1 Ayudante de Operador, don Carlos Pérez Magaña.

2 Ayudante de Operador, don Joaquín Zurita A.

44 Supervigilante Técnico, don Juan Chávez Rico.

45 Locutor Auxiliar, don René Serrano.

46 Locutor Mecnografista, don Héctor Carmona Rogel.

47 Ordenanza, don Manuel Antonio Martínez.

INTENDENCIA Y PROVEEDURIA

48 Intendente y Proveedor, don Carlos Valladares Polanco.

49 Encargado de los Asuntos Fiscales, don Miguel Angel Lazo.

50 Encargado de los Archivos, muebles y demás pertenencias de la Asamblea Nacional, Br. Luis A. Velasco.

51 Ayudante del encargado de los Archivos de la Asamblea Nacional, don Erasmo Serneño.

52 Auxiliar de Primera Clase, don Ricardo Valencia.

53 Mayordomo, don Alfredo Morales.

54 Fontanero, don Tulio Simón Herrera.

55 Carpintero, don Manuel Alfaro.

56 Jefe de Ordenanzas, don Martín Cosme.

57 Segundo Jefe de Ordenanzas, don Saúl Najarro.

58 1 Ordenanza, don Cirilo Solís.

2 Ordenanza, don Antonio Colocho.

3 Ordenanza, don Atilio Cornejo.

4 Ordenanza, don Agustín Gamero.

5 Ordenanza, don José P. Nerio.

6 Ordenanza, don Agustín Calzada.

7 Ordenanza, don José Coronado Méndez.

8 Ordenanza, don Rodolfo Alfredo Martínez.

9 Ordenanza, don Antonio Valladares Molina.

Part. Sub-Nº

10 Ordenanza, don Luis Morales.

11 Ordenanza, don Margarito Rivera.

12 Ordenanza, (Vacante).

13 Ordenanza, (Vacante).

14 Ordenanza, don Luis Argueta.

15 Ordenanza, don Rodolfo López Zelaya.

16 Ordenanza, don José Norberto Valladares.

17 Ordenanza, don Toribio Sosa.

18 Ordenanza, don Francisco Castillo.

59 1 Barbero, don José Nicolás Figueroa.

2 Barbero, don Rafael Rivas Flores.

60 1 Jardinero, don Jesús Funes.

2 Jardinero, don Valentín Guzmán.

3 Jardinero, don Bartolomé Antonio Morán.

OFICINA TELEGRAFICA

61 Telegrafista Jefe, don Atilio López Molina.

62 1 Telegrafista, don Ricardo Morales Chicas.

2 Telegrafista, don Rafael Peña Díaz.

63 1 Celador y Encargado de la Planta Eléctrica, don Simón Huevo.

2 Celador y Encargado de la Planta Eléctrica, don Gonzalo Rodríguez.

64 Mensajero Ordenanza, don Paulino de Paz González.

GARAGE

65 Jefe, (Vacante).

66 Segundo Jefe, (Vacante).

67 1 Motorista de Primera Categoría don Héctor Carranza.

67 2 Motorista de Primera Categoría, don José Ayala Castro.

3 Motorista de Primera Categoría, don Wenceslao Hernández.

4 Motorista de Primera Categoría, don Anselmo Rendo.

5 Motorista de Primera Categoría, don José Ortiz.

6 Motorista de Primera Categoría, don José Alfonso Lozano.

7 Motorista de Primera Categoría, don Francisco Sánchez.

68 1 Motorista de Segunda Categoría, don Juan Antonio Tranquino.

2 Motorista de Segunda Categoría, don Tomás Peña.

3 Motorista de Segunda Categoría, (Vacante).

4 Motorista de Segunda Categoría, (Vacante).

69 Mecánico, don Julio César Mónico.

70 Ayudante de Mecánico, don Manuel Escobar.

71 Lavador de Carros, don Manuel de Jesús Ventura.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, desde el primero del corriente mes, los sueldos que señalan las partidas antes enumeradas de la Ley Permanente de Salarios, y les serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 10 del Presupuesto General vigente, a excepción de los señores Joaquín Pérez Quintanar y Amadeo Arias, que lo devengarán a partir del 16 del presente mes, y el señor Tomás Peña a quien se le pagará hasta el 12 de este propio mes, por haber fallecido.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 42. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de la Intendencia del Palacio Nacional, en la forma siguiente:

Art. 51 de la Ley de Salarios.

Part. Sub. Nº

1 1) y 2) Intendente, don Rubén Antonio Espino.

2 Escribiente de Primera Clase, don Raúl Funes Posada.

3 Auxiliar, señorita Gloria Sutter.

4 Telefonista, don José Antonio González.

5 1 Jefe de Servicio, don José Cristóbal Echeverría.

5 2 Jefe de Servicio, don Margarito García.

5 3 Jefe de Servicio, don Rafael Romero Cárcamo.

6 1 Conserje, don Carlos Martínez.

6 2 Conserje, don José Dubón.

6 3 Conserje, don Rigoberto Reyes.

7 Jardinero, don José Antonio Mendoza.

Los nombrados devengarán desde el primero del mes en curso, en primera categoría, los sueldos correspondientes, y el señor Intendente tendrá derecho además a cuotas compensatorias, todo con cargo al Art. 241 del Presupuesto General en vigencia, y les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

No. 45. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de Enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de las siguientes Gobernaciones Políticas:

Art. 52 de la Ley de Salarios.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

Part. Sub-Nº		
2 1) y 2) 1	Secretario, don Gilberto Durán.	2 1) 7
3 1	Mecanografista, bachiller Daniel Contreras.	5 13
3 2	Mecanografista, señora Emma de González.	5 14
3 3	Mecanografista, don Arturo Sosa.	10 7
4 1	Escribiente, señorita Olga Larrios.	12 6
4 2	Escribiente, bachiller Guillermo Menjivar.	
6	Encargado de la Sección de lo Contencioso - Administrativo, bachiller Jesús Méndez Barahona.	2 1) 8
7	Encargado de la Sección de Asuntos y Cuentas Municipales, don José Napoleón Monterosa.	5 15
8	Encargado de la Sección de Estadística y Archivo, bachiller Adán Arévalo Merino.	5 16
9	Motorista, don Alfredo Merino.	10 8
10 1	Portero, don José Antonio Tovar.	12 7
11	Ordenanza, don José Antonio Pereira.	

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

2 1) 2	Secretario, don Elías Lemus Vides.	2 1) 9
5 1	Escribiente, don Victoriano De la Rosa.	5 17
5 2	Escribiente, doña María Isabel de Orellana.	5 18
5 3	Escribiente, señorita Celia Calderón.	10 9
5 4	Escribiente, don Héctor Ramírez.	12 8
10 2	Portero, don Salvador Guerrero.	
12 1	Mozo de Servicio, don Carlos Martínez.	

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

2 1) 3	Secretario, don Francisco Arturo Trejo.	2 1) 11
5 5	Escribiente, don Alfonso René Rendón.	5 21
5 6	Escribiente, doña Zoila Guzmán de Lobo.	5 22
10 3	Portero, don Guillermo Juárez h.	10 11
12 2	Mozo de Servicio, don Nicolás Mendoza.	12 10

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

2 1) 4	Secretario, don Francisco Arévalo Osorio.	2 1) 12
5 7	Escribiente, don José Raúl Sánchez.	5 23
5 8	Escribiente, señorita Aurora América Pacheco.	5 24
10 4	Portero, don Guadalupe Hernández.	5 25
12 3	Mozo de Servicio, don Juan Cruz Hernández.	10 12

DEPARTAMENTO DE CABANAS

2 1) 5	Secretario, don Miguel Angel Muñato Mixco.	2 1) 13
5 9	Escribiente, don José Boanerges Armando Padilla.	

Part. Sub-Nº		
-5 10	Escribiente, doña Catalina Elena Baires de Cordero Rodríguez.	
10 5	Portero, don Gregorio Saravia.	
12 4	Mozo de Servicio, don Luis Martínez Orellana.	

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

2 1) 6	Secretario, don Pedro Virgilio González.	2 1) 14
5 11	Escribiente, señorita Francisca Margarita Nulla.	5 28
5 12	Escribiente, don Juan Antonio Palma.	5 29
10 6	Portero, don Baltasar Cañén-guez.	10 14
12 5	Mozo de Servicio, don Nicolás García.	12 13

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

2 1) 7	Secretario, don Juan Ramón Alvarenga Valle.	
5 13	Escribiente, don Isaac de Jesús Alvarenga.	
5 14	Escribiente, don Antonio Ayala.	
10 7	Portero, don Carlos Humberto Alvarenga.	
12 6	Mozo de Servicio, don Entimo Menjivar.	

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

2 1) 8	Secretario, don Jesús Perfecto Escalante.	
5 15	Escribiente, señorita Betty de Paz.	
5 16	Escribiente, don Mario Henriquez Flamenco.	
10 8	Portero, don Antonio Driotes Joma.	
12 7	Mozo de Servicio, don Manuel Landaverde.	

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

2 1) 9	Secretario, don Carlos Eugenio Lobos.	
5 17	Escribiente, don Raúl Valencia.	
5 18	Escribiente, señorita Mercedes Rodríguez Cañas.	
10 9	Portero, don Gabriel Bolaños.	
12 8	Mozo de Servicio, don Sebastián-Guadrón.	

DEPARTAMENTO DE LA UNION

2 1) 10	Secretario, don Inocente Cerrato, hijo.	
5 19	Escribiente, don Román Padilla Herrera.	
5 20	Escribiente, señorita Gladys Courtade.	
10 10	Portero, don Moisés Andrade.	
12 9	Mozo de Servicio, don José Lucas Mejía.	

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

2 1) 11	Secretario, don José Ascención Zelaya.	
5 21	Escribiente, don Carlos Alfredo Marroquín.	
5 22	Escribiente, don Alcides Cruz Medina.	
10 11	Portero, don Napoleón Paiz S.	
12 10	Mozo de Servicio, don Mario Vásquez Martínez.	

DEPARTAMENTO DE SONSONATE

2 1) 12	Secretario, don Carlos Estrada Monterrosa.	
5 23	Escribiente, señorita Bertha Margarita Delgado.	
5 24	Escribiente, don Mario Joaquín Landaverde.	
5 25	Escribiente, don Jaime Adán Olán.	
10 12	Portero, don Hernán Cortez de la Rosa.	
12 11	Mozo de Servicio, don Wilfredo Beltrán.	

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

2 1) 13	Secretario, don Félix Miguel Angel Orellana.	
---------	--	--

Part. Sub-Nº		
5 26	Escribiente, don Jesús Martínez Valladares.	
5 27	Escribiente, don José Félix Trejo Flores.	
10 13	Portero, don Miguel Sosa Villacorta.	
12 12	Mozo de Servicio, don Carlos Carpio.	

DEPARTAMENTO DE USulután

2 1) 14	Secretario, don Anselmo Baltasar Romero.	
5 28	Escribiente, señora Rosa del Carmen Quinteros viuda de Méndez.	
5 29	Escribiente, don José Ramón Centeno.	
10 14	Portero, don Raúl Montano.	
12 13	Mozo de Servicio, don Martín Penado.	

Los nombrados devengarán en primera categoría los sueldos correspondientes; a partir del día primero del mes en curso, excepto los señores bachiller Guillermo Menjivar y Mario Henríquez Flamenco que cobrarán desde el tres del mismo mes por haberse hecho cargo de sus empleos en dicha fecha, aplicándose tales sueldos al Art. 245 de. Presupuestos General en vigencia. El señor Secretario de la Gobernación del departamento de San Salvador tendrá derecho a las cuotas compensatorias que señala el Art. 52, Partida 2, Subnúmero 2) a) y b) de la Ley Permanente de Salarios, y todos los sueldos y cuotas compensatorias de que se trata serán cubiertos por las Pagadurías respectivas de la Dirección General de Tesorería y departamentales. Comuníquese.— (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 46. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de enero de 1950.

A propuesta del Director General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Dirección General del Ramo, en la siguiente forma:

Art. 56 de la Ley de Salarios.

DIRECCION GENERAL

Part. Sub-Nº		
1 —	Director General, señor Miguel Angel Buitrago.	
2 —	Secretario, señor Eulalio Martínez.	
3 —	Encargado de Asuntos Administrativos, señor Francisco Alfonso Huezo.	
4 —	Auxiliar del Secretario, señor Guido Armando Lucha.	
5 —	Encargado de la Legislación Postal, señor Joaquín Erazo, hijo. (Impto. de Timbre \$4.00).	
6 —	Redactor del Boletín Postal, señor José Jorge Laínez.	
7 1	Taquimecanografista, señorita María Juana Batres.	
7 2	Taquimecanografista, señorita Bertha Alicia Perdomo.	
8 1	Mecanografista, señorita Yolanda Baldovinos.	
8 2	Mecanografista, señora Judith López de Sandoval.	
9 —	Jefe del Archivo General, señorita Lilian Ochoa.	
10 —	Ayudante del Jefe del Archivo General, señorita Reyna Esteia Guzmán, interina por licencia concedida a la señora Lyllian Yolanda de Dawson, (Acuerdo 1738 de 23/3/49). D. O. Nº 186 — Tomo 147.	
11 —	Portero de la Dirección y Secretaria, señor José Armando Menjivar.	
12 —	Telefonista, señora Carmen de Cañas.	

INTENDENCIA

13 —	Intendente, señor José Alberto Peña.	
14 —	Sub-Intendente, señor Sabino Orellana.	
15 —	Enfermera, señorita Leonor Cortez.	
16 1	Mozo de servicio, señor Luis Hernández.	
16 2	Mozo de servicio, Manuel Henríquez.	
16 3	Mozo de servicio, Laureano Guzmán Linares.	
16 4	Mozo de servicio, señor Leandro Espino Aguilar.	
16 5	Mozo de servicio, señor Felipe Palacios.	

Part. Sub-Nº		Part. Sub-Nº		Part. Sub-Nº	
16	6	Mozo de servicio, señor Jorge Alberto Osorio.	38	6	Ayudante Receptor y Expeditor de correspondencia, señor Marco Tulio Sosa.
16	7	Mozo de servicio, señor Adalberto Flores Mejía.	38	7	Ayudante Receptor y Expeditor de correspondencia, señorita Yolanda Velásquez.
16	8	Mozo de servicio, señor Miguel Ángel Flores.	38	8	Ayudante Receptor y Expeditor de correspondencia, señor Víctor Manuel Martínez.
INSPECCION					
17	—	Inspector General, señor José Alfredo Sifontes.	38	9	Ayudante Receptor y Expeditor de correspondencia, señor Valeriano González. (Impuesto de timbre \$2.00).
18	—	Auxiliar, señor José López Córdova.	38	10	Ayudante Receptor y Expeditor de correspondencia, señor Rigoberto Pérez.
INVESTIGACIONES Y RECLAMOS					
19	—	Jefe, señor Victor Manuel Monterrosa Henríquez.	39	1	Escribiente, señor Conrado Miranda.
20	—	Auxiliar, señor Guillermo Díaz Flores.	39	2	Escribiente, señora Rosario del Carmen de Paniagua Araujo.
(ESTADISTICA) TRADUCCION Y FILATELIA					
21	—	Traductor y Encargado de Albumes Filatélicos, Profesor Rogelio Zaldivar.	39	3	Escribiente, señorita María Alicia Morales.
22	—	Mecanografista, señorita Consuelo Martínez.	39	4	Escribiente, señora Margarita Morán de Herrera.
23	—	Auxiliar para Filatelia, señora María Ruiz de Bran.	39	5	Escribiente, señorita Ester Amanda Amaya.
CONTABILIDAD					
24	—	Contador Jefe, señor José Luis Guadrón.	39	6	Escribiente, señorita Victoria Cardona.
25	—	Sub-Jefe, señor Genaro Platero Figueroa.	39	7	Escribiente, señora Gloria Leticia de Díaz.
26	—	Auxiliar, señor Manuel Edmundo Sosa, hijo.	39	8	Escribiente, señorita María Graciela Montalvo Peña.
ALMACEN					
27	—	Guardalmacén, señor Adán Ricardo Padilla.	40	1	Empaquetador de correspondencia, señor José Ursulino Castillo.
28	—	Controlador, señor Juan Edmundo Pineda.	40	2	Empaquetador de correspondencia, señor José Santiago Valladares.
29	—	Despachador, señora Elvira viuda de Quehl.	40	3	Empaquetador de correspondencia, señor Gonzalo Rodas.
30	—	Auxiliar, señor Alfredo Parras.	40	4	Empaquetador de correspondencia, señor Raúl Revelo.
31	—	Escribiente, señor Roberto Simón, hijo.	40	5	Empaquetador de correspondencia, señor René Alejandro Mejía.
NEGOCIADO DEL INTERIOR					
32	—	Jefe, señor Carlos Roca Godoy.	40	6	Empaquetador de correspondencia, señor Víctor Antonio Orantes.
33	—	Segundo Jefe, señor Mario Cruz Vela.	40	7	Empaquetador de correspondencia, señor José Rolando Suria.
34	—	Revisor de Impresos, señor José Luis Huezco.	41	1	Facturador Mecanografista, señora Lidia de Martínez.
35	—	Ayudante del Revisor de Impresos, señor Antonio Gamaliel Amaya.	41	2	Facturador Mecanografista, señora Bertha Posada de Chacón.
36	1	Agente Postal Ambulante a bordo de los Ferrocarriles, señor Alfonso Flamenco Ruano.	41	3	Facturador Mecanografista, señorita Marta Urbina.
36	2	Agente Postal Ambulante a bordo de los Ferrocarriles, señor Alfonso Cea.	41	4	Facturador Mecanografista, señorita Rosa Batres Araujo.
36	3	Agente Postal Ambulante a bordo de los Ferrocarriles, señor Luis Felipe Renderos.	41	5	Facturador Mecanografista, señorita Clelia Novoa.
36	4	Agente Postal Ambulante a bordo de los Ferrocarriles, señor Efraín Contreras.	41	6	Facturador Mecanografista, señorita María Angel.
36	5	Agente Postal Ambulante a bordo de los Ferrocarriles, señor Joaquín Merlos.	41	7	Facturador Mecanografista, señorita Lucía Margarita Rivera.
36	6	Agente Postal Ambulante a bordo de los Ferrocarriles, señor José Rodas Gómez.	42	—	Jefe de Carteros, señor Reyes Ramírez.
36	7	Agente Postal Ambulante a bordo de los Ferrocarriles, señor Humberto Granados.	43	1	Encargado de Apartados Postales, señor Gilberto Cornejo Castillo.
37	1	Auxiliar de Agente Ambulante a bordo de los Ferrocarriles, señor Rubén Adolfo Díaz.	43	2	Encargado de Apartados Postales, señor Rubén Pérez Chicas.
37	2	Auxiliar de Agente Ambulante a bordo de los Ferrocarriles, señor Martín Mejía.	44	1.	Clasificador de correspondencia, señor Nicolás Miranda.
37	3	Auxiliar de Agente Ambulante a bordo de los Ferrocarriles, señor Armando Gutiérrez.	44	2	Clasificador de correspondencia, señor Francisco Ricardo López.
38	1	Ayudante Receptor y Expeditor de correspondencia, señorita Blanca Elena Granados.	44	3	Clasificador de correspondencia, señorita Carmen Rodríguez Parraga. Impuesto de timbre \$2.00).
38	2	Ayudante Receptor y Expeditor de correspondencia, señor Fermín Sánchez.	44	4	Clasificador de correspondencia, señor René Durán Mulato.
38	3	Ayudante Receptor y Expeditor de correspondencia, señor Luis Peñate Guevara.	44	5	Clasificador de correspondencia, señor Miguel Castro Meléndez.
38	4	Ayudante Receptor y Expeditor de correspondencia, señor Jesús Chavarría. (Impuesto de timbre \$2.00).	44	6	Clasificador de correspondencia, señor Gabriel Orellana.
38	5	Ayudante Receptor y Expeditor de correspondencia, señor Otoniel Carbonero, hijo. (Impuesto de timbre . . \$2.00).	45	1	Cartero, señor Roberto Menjívar.
			45	2	Cartero, José Cubias.
			45	3	Cartero, señor Horacio Alvarado.
			45	4	Cartero, señor Federico Cabrera Ramos.
			45	5	Cartero, señor Adán Ostorga.
			45	6	Cartero, señor Joaquín Nochez Orantes.
			45	7	Cartero, señor Adrián Aguilar.
			45	8	Cartero, señor Juan Vicente Gómez.
			45	9	Cartero, señor Rafael Reyes.
			45	10	Cartero, José Medardo Martínez.
			45	11	Cartero, señor Roberto Ramírez.
			45	12	Cartero, señor Agustín Montoya Bolaños.
			45	13	Cartero, señor Arturo Escobar Zúñiga.
			45	14	Cartero, señor Julio García.
			45	15	Cartero, señor Alfredo Barahona.
			45	16	Cartero, señor Salvador Najarro.
			45	17	Cartero, señor Gerardo Sifontes.
			45	18	Cartero, señor Rodolfo Soriano.
			45	19	Cartero, señor Braulio de Jesús Espinoza.
			45	20	Cartero, señor Juan Francisco Romero.
			45	21	Cartero, señor Luis Munguía Domínguez.
45	22	Cartero, señor José Francisco Sandoval.	45	23	Cartero, señor Sebastián González.
45	24	Cartero, señor José Ramírez.	45	25	Cartero, señor Adán Escalante.
45	26	Cartero, señor Héctor Landaverde.	45	27	Cartero, señor Antonio Gutiérrez Peñate.
45	28	Cartero, señor Juan Pablo Piche.	45	29	Cartero, señor José Antonio Montalvo.
45	30	Cartero, señor José René Guevara.	45	31	Cartero, señor José Molina.
45	32	Cartero, señor Reyes Guzmán.	45	33	Cartero, señor José Vidal Hernández.
45	34	Cartero, señor Miguel Ángel Bojórquez.	45	35	Cartero, señor Alfredo Arias.
45	36	Cartero, señor Estanislao Chicas Martínez.	45	37	Cartero, señor José Benedicto Díaz.
45	38	Cartero, señor Manuel Vigil Avilés.	45	39	Cartero, señor Luciano Antonio Aulas.
45	40	Cartero, señor José Orfilio Rosales.	45	41	Cartero, señor José Luis Góchez.
45	42	Cartero, señor Félix Pineda.	45	43	Cartero, señor Adelmo Lemus.
45	44	Cartero, señor Miguel Ángel Guerrero Araniva. (Impuesto de timbre \$4.00).	45	45	Cartero, señor Alejandro Mulato Castro.
45	46	Cartero, señor Filadelfo Rodríguez.	45	47	Cartero, señor Justo Abraham Villalta.
45	48	Cartero, señor Andrés Abelino Escamilla.	45	49	Cartero, señor Daniel Avalos Castro.
45	50	Cartero, señor Francisco Antonio Bonilla.	46	—	Receptor de Invitaciones, señor Alberto Roque.
47	1	Ciclista buzonero de línea, señor Miguel Angulo.	47	1	Ciclista buzonero de línea, señor Pablo Alonso Rodríguez.
47	2	Ciclista buzonero de línea, señor Santiago Guillén.	47	4	Ciclista buzonero de línea, señor Lucio Alvarez Quintanilla.
47	3	Ciclista buzonero de línea, señor Armando Barahona. (Impuesto de Timbre, \$4.00).	48	1	Ciclista buzonero de las Colonias, señor José Santos Contreras.
47	4	Ciclista buzonero de las Colonias, señorita Sara González López.	48	2	Expendedor de Especies Postales, señorita Argelia Mejía.
47	5	Expendedor de Especies Postales, señor Baudilio Villagrán Robles.	49	1	Expendedor de Especies Postales, señorita María Julia Fernández.
47	6	Expendedor de Especies Postales, señor Francisco Santos.	49	2	Encargado de Información, señor Manuel de Jesús Rivas.
49	—	Sellador de Correspondencia, señor Marcos Mulato.	49	3	Expendedor de Especies Postales, señorita Argelia Mejía.
49	1	Controlador de sacos y Archivero, señor Roque Vela Ramos.	49	4	Expendedor de Especies Postales, señor Baudilio Villagrán Robles.
49	2	Conductor de correspondencia a las Estaciones Ferroviarias, señor Luis Coto Renderos.	49	5	Expendedor de Especies Postales, señorita Argelia Mejía.
49	3	Conductor de correspondencia a las Estaciones Ferroviarias, señor Ricardo Alfaro.	49	6	Expendedor de Especies Postales, señor Francisco Santos.
54	—	Motorista, señor Ricardo Estrada.	50	—	Encargado de Información, señor Manuel de Jesús Rivas.
55	—	Agente Postal en el Aeropuerto de Ilopango, señor Humberto Erazo.	51	—	Sellador de Correspondencia, señor Marcos Mulato.
NEGOCIADO DEL EXTERIOR					
56	—	Jefe, señor Wenceslao Villalta Guillén.	52	—	Controlador de sacos y Archivero, señor Roque Vela Ramos.
57	—	Segundo Jefe, señor Luis Abelardo Paz.	53	1	Conductor de correspondencia a las Estaciones Ferroviarias, señor Luis Coto Renderos.
58	—	Expeditor de correspondencia Via "PAA", señorita Graciela Huezco Orellana.	53	2	Conductor de correspondencia a las Estaciones Ferroviarias, señor Ricardo Alfaro.
59	—	Expeditor de correspondencia via "TACA", señor Enrique Canales.	54	—	Motorista, señor Ricardo Estrada.
60	1	Ayudante, señor José Antonio Availos.	55	—	Agente Postal en el Aeropuerto de Ilopango, señor Humberto Erazo.
60	2	Ayudante, señor Rafael Moreira.			
61	—	Receptor de correspondencia aérea, señor Hernán Benavides.			
62	—	Receptor y Expeditor de correspondencia ordinaria (marítima y terrestre), señorita Josefa Luz Montalvo.			
63	—	Ayudante del Receptor y Expedi-			

Part. Sub-Nº

- tor de correspondencia ordinaria (marítima y terrestre), señorita Leticia Ramirez.
- 64 — Controlador de sacos y Archivero, señorita Irma López.
- 65 — Facturador Mecanografista, señorita Yolanda Mencia.
- 66 — Empaquetador de correspondencia, señor Alfredo Paniagua Araujo.
- 67 — Jefe de Clasificadores de correspondencia, señor Miguel Angel Córdoba.
- 68 1 Ayudante Clasificador de correspondencia, señor Mario Coronado Cortez.
- 68 2 Ayudante Clasificador de correspondencia, señor Manuel José Garay.
- 68 3 Ayudante Clasificador de correspondencia, señor Aquilino Rosales. (Impuesto de Timbre ₡4.00).
- 68 4 Ayudante Clasificador de correspondencia, señor Abraham Soto Domínguez.
- 68 5 Ayudante Clasificador de correspondencia, señor José Angel Alarcón.

NEGOCIADO DE REGISTRADOS DEL EXTERIOR

- 69 — Jefe, señor Napoleón Avendaño.
- 70 — Segundo Jefe, señor Ricardo Reyes Martínez.
- 71 1 Expedito y Receptor de correspondencia terrestre y aérea, señora Hortencia Morataya de Rodezno.
- 71 2 Expedito y Receptor de correspondencia terrestre y aérea, señor Juan Francisco Amaya.
- 72 — Distribuidor de Impresos, señor Humberto García.
- 73 — Encargado de la Distribución de correspondencia señor Roberto Arturo Bonilla.
- 74 — Receptor de correspondencia en la Taquilla y Encargado de la Estadística Aérea, señorita Fidelina Lara.
- 75 1 Cartero, señor Jesús Paredes.
- 75 2 Cartero, señor Daniel Araya Granados.
- 75 3 Cartero, señor Pedro Morán.
- 75 4 Cartero, señor Antonio Rivera Vásquez.

NEGOCIADO DE REGISTRADOS DEL INTERIOR Y VALORES DECLARADOS

- 76 — Jefe, señor Obdulio Calderón.
- 77 — Segundo Jefe, señor Juan Mundo Ramos.
- 78 — Controlador de Valores Declarados, señor Julio Medrano. (Impuesto de Timbre ₡4.00 — Plaza Nueva).
- 79 — Receptor de Valores Declarados, señora Marta Francisca de Cruz Vela.
- 80 — Pagador de Valores Declarados, señorita María Cristina Fuentes.
- 81 — Receptor de Certificados, señor Napoleón García Navidad.
- 82 1 Ayudante, señor José Oliverio Zelaya.
- 82 2 Ayudante, señorita Carmen Cáceres.
- 82 3 Ayudante, señor Salvador Burgos López.
- 83 1 Cartero, señor Miguel Angel Barrientos.
- 83 2 Cartero, señor Antonio Avilés.
- 83 3 Cartero, señor Carlos Humberto Henríquez.
- 83 4 Cartero, señor José Antonio Pérez.

NEGOCIADO DE FARDOS POSTALES

- 84 — Jefe, señor Ramón Archila.
- 85 — Segundo Jefe, Ernesto Iraheta.
- 86 — Encargado del Libro de Bonificaciones Postales, señorita Lidia Mata.
- 87 — Agente Postal destacado en Puerto Barrios (Guatemala), señor Agustín Galero Castillo.
- 88 — Encargado de la entrada y salida de Paquetes Postales, señorita Josefina Merino Gallardo.
- 89 1 Encargado de la Recepción de Paquetes Postales, señor José Guevara.
- 89 2 Encargado de la Recepción de Paquetes Postales, señor Salvador Ramírez.
- 90 1 Expedito de Paquetes Postales, señora Teresa de Arévalo Castellanos.
- 90 2 Expedito de Paquetes Postales, señorita Julia Blanca Escobar.

Part. Sub-Nº

- 91 — Encargado de Estadística y control de sacos vacíos, señor Roberto Páccifico Herrera.
- Los nombrados devengarán en primera categoría los sueldos correspondientes, con cargo al Art. 272 de la Ley de Presupuesto Fiscal vigente, a partir del día primero del mes en curso fecha en la cual tomaron posesión de sus puestos, a excepción de los siguientes: doña Bertha Posada de Chacón, quien devengará sueldo desde el 10 del corriente por haberle sido concedida licencia con goce de sueldo la que terminó el 9 de este mes, Jesús Chavarría, Otoniel Carbonero h., Valeriano González, Julio Medrano y la señorita Carmen Rodríguez Párraga a partir del 3 de este mismo mes, fecha en que se hicieron cargo de sus puestos. Al señor Director General se le reconocerá además las cuotas compensatorias que señala el inciso 2) en sus letras a) y b). El señor Francisco Santos caucionará a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 43. Palacio Nacional: San Salvador, 19 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tercer Regidor de la Municipalidad de Anamorós, Departamento de La Unión, al señor Leoncio García, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo antes de tomar posesión del cargo.— COMUNIQUESE. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 44. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de enero de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Julián, departamento de Sonsonate, con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva y de conformidad con los Arts. 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley de Policía, reformado este último por Decreto Legislativo Nº 25 de 17 de marzo de 1945, publicado en el Diario Oficial de 15 de junio del mismo año, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar a la expresada Municipalidad para que remate en el mejor postor, sobre la base de cuatrocientos colones (₡ 400.00), sin perjuicio del pago de otros impuestos legalmente establecidos, la licencia para una cancha de gallos en aquella localidad, por un plazo de dos años que deberán contarse en la forma prescrita por la ley.— COMUNIQUESE. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 50. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de la Imprenta Nacional, en la forma siguiente:

Art. 53 de la Ley de Salarios.

Part. Sub-Nº

- 1 1) y 2) — Director, don Gustavo Alvarado.
- 2 Secretario, don José Armando Dueñas Córdoba.
- 3 Oficial de Primera Clase, don Juan Francisco Cartagena.
- 4 Auxiliar de Primera Clase, señorita María Edith Vásquez.
- 5 Auxiliar de Segunda Clase, doña Enma Meléndez Ruiz de Alas.
- 6 Auxiliar de Tercera Clase, don Ernesto Ramírez Monzón.
- 7 Guardalmacén, don Gilberto Martínez.
- 8 Auxiliar del Guardalmacén, don Pedro Belloso, hijo.
- 9 Tenedor de Libros, don Antonio Morales.
- 10 1 Jefe de Sección, don Ernesto Huevo González.
- 10 2 Jefe de Sección, don Miguel Angel Adrián.
- 10 3 Jefe de Sección, don Filiberto Ramírez Valencia.
- 10 4 Jefe de Sección, don Arturo Belloso.
- 10 5 Jefe de Sección, don José Antonio Osegueda.
- 10 6 Jefe de Sección, don Encarnación Tobar.

Part. Sub-Nº

- 11 Fotograador, (Vacante).
- 12 1 Ayudante del Fotograador, (Vacante).
- 12 2 Ayudante del Fotograador, (Vacante).
- 13 Aforador, don Daniel Acosta.
- 14 Archivero, señorita Rosa Paz Coto.
- 15 1 Corrector de Pruebas, don Vicente Rosales y Rosales.
- 15 2 Corrector de Pruebas, don Miguel Angel Ramirez.
- 15 3 Corrector de Pruebas, señorita Rosa América Mena Suárez.
- 15 4 Corrector de Pruebas, señora Guadalupe Parada.
- 16 1 Ayudante de Corrector de Pruebas, señorita Milagro Muñoz.
- 16 2 Ayudante de Corrector de Pruebas, señora Herminia de Rebollo.
- 16 3 Ayudante de Corrector de Pruebas, señorita Berta Villamariona.
- 16 4 Ayudante de Corrector de Pruebas, señorita Mercedes Nuila.
- 17 Encargado del Despacho de Impresos, señorita Amelia Silva.
- 18 Mecánico, don Víctor Napoleón Sarmiento.
- 19 Médico del Establecimiento, bachiller Miguel Angel Peralta.
- 20 Chofer, don Héctor Barquero.
- 21 Jefe de Servicios, don Esteban Silva.
- 22 1 Mensajero-Ciclista, don Jorge Anaya.
- 22 2 Mensajero-Ciclista, don Carlos Thomas.
- 23 1 Guardián Diurno y Nocturno, don Felicitó Ramirez.
- 23 2 Guardián Diurno y Nocturno, don Alejandro López.

Los nombrados devengarán en primera categoría, desde el día primero del mes en curso, los sueldos correspondientes, con cargo al Art. 250 del Presupuesto General en vigencia, y el Director tendrá derecho también a cuotas compensatorias conforme aparece en el Art. 53, Partida 1, Subnúmero 2 a) y b) de la citada Ley de Salarios, y a todos les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 3. Palacio Nacional: San Salvador, 18 de enero de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, de conformidad con el Art. 131, Capítulo VIII, Título XII de la Ley de Salarios vigente, ACUERDA: reorganizar el personal de la Oficina de Cartografía y Geografía, dependiente del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, de la manera siguiente:

OFICINA DE CARTOGRAFIA Y GEOGRAFIA

- | Part. Sub N° | Empleo | Nombre |
|--------------|---|--------|
| 1 | Ingeniero Jefe de Oficina (sin viáticos), Ingeniero Jacinto Castellanos Palomo. | |
| 2 | Secretario (Inglés-Español), don David Domínguez. | |
| 3 | Guarda Almacén y Encargado de la Mapoteca, señorita Marina Palomo Salazar. | |
| 4 | Encargado del Fondo Circulante y Planillas, doña Dora Miranda Lobos de Batres. | |
| 5 | Mecanografista y Encargado del Kardex y Archivos, señorita Bertha Calderón. | |
| 6 | Ordenanza, don Raúl Guardado. | |

SECCION DE CALCULO

- 7 Ingeniero Encargado de Cálculos Geodésicos y Ajustes, Br. José Alberto González García.
- 8 Ayudante Calculista, Br. Gustavo Cañas.

SECCION DE GEODESIA Y TOPOGRAFIA

- 9 1 Ingeniero Encargado de Brigada de Triangulación (2ª Categoría), (sin viáticos), Br. Julio Edmundo Alcaine.
- 9 2 Ingeniero Encargado de Brigada de Triangulación (2ª Categoría), (sin viáticos), Br. Pablo Arnolco Guzmán.

Part. Sub-Nº

- 10 1 Ingeniero Encargado de Brigada de Poligonales de Primer Orden, (sin viáticos), Br. Oscar Eudoro Rosales y Rosales.
2 Ingeniero Encargado de Brigada de Poligonales de Primer Orden, (sin viáticos), Br. Roberto Carmona Dárdano.
- 11 1 Ingeniero Encargado de Brigada de Nivelación de Primer Orden, (sin viáticos), Br. Oscar Joya.
2 Ingeniero Encargado de Brigada de Nivelación de Primer Orden, (sin viáticos), Ing. Julio Torres.
- 12 1 Ingeniero Topógrafo Auxiliar, (sin viáticos), Mayor José Castro Meléndez.
2 Ingeniero Topógrafo Auxiliar, (sin viáticos), Capitán Guillermo Fuentes Castellanos.
- 13 1 Ayudante de Ingeniero, Ing. Oscar René Salegio.
2 Ayudante de Ingeniero, Br. Romeo Góchez Calderón.

SECCION DE FOTOGRAMETRIA Y DIBUJO

- 14 1 Técnico Operador de Aparatos Multiplex y otros equipos fotogramétricos, (2ª Categoría), Br. René Barbier.
2 Técnico Operador de Aparatos Multiplex y otros equipos fotogramétricos, (2ª Categoría), Br. Werner Jökösch.
- 15 1 Dibujante de Primera Clase, Br. Víctor Manuel Vásquez.
2 Dibujante de Primera Clase, Br. José Bustamante, h.
3 Dibujante de Primera Clase, Br. Leopoldo Augusto Mayén, h.
- 16 1 Dibujante de Segunda Clase, Br. Mario Escobar.
2 Dibujante de Segunda Clase, Br. Guillermo Cuéllar.
3 Dibujante de Segunda Clase, Br. José Napoleón Gómez.
- 17 1 Dibujante de Tercera Clase, Br. Alberto Torres, h.
2 Dibujante de Tercera Clase, Br. Oscar Antonio Cornejo.

Las personas mencionadas en el presente Acuerdo devengarán en Primera Categoría, con excepción de aquellas cuya categoría expresamente se indica, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmeros de la Ley de Salarios antes mencionados, a partir del primero del corriente mes. Los señores Ingeniero Julio Torres y Br. Romeo Góchez Calderón, lo percibirán desde el 9 de este propio mes, fecha en que tomaron posesión de sus cargos. Dichos sueldos serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 1065, Capítulo VIII, Título XIII, Ramo de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

Nº 4 Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de enero de 1950.

Vista la renuncia presentada por don Rafael Quirino Guerrero del cargo de Jefe de la Sección de Correspondencia del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, el Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: aceptársela, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados y nombrar en su lugar a don José Morales Ramos, quien devengará desde esta fecha, en primera categoría, el sueldo que señala la Partida Nº 7 del Art. 124 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva del Servicio de Tesorería con cargo al Art. 997 de la Ley de Presupuestos General vigente.—COMUNIQUESE. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 53. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar el Personal Administrativo del Instituto Nacional de Señoritas, de la manera siguiente:

Partida

Cargos y Nombres

- 1 — Directora, doña Ofelia Patiño de Rivas.
2 — Subdirectora y Jefe de Disciplina, Srita. Virginia Padilla.
3 — Secretario, don Alejandro Posada.
4 — Mecanografista, Srita. María Teresa Rivas.

Las personas nombradas devengarán, a partir del 3 del corriente mes, fecha en que se les encomendó preparar la organización de dicho Instituto, el sueldo mensual de Primera Categoría que indican las partidas enumeradas del Artículo 95 de la Ley Permanente de Salarios, el que les será cancelado por la Pagaduría respectiva de conformidad con el Artículo 537, Capítulo XI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Culutra, DIMAS.

Nº 54.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar el Personal del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, dependiente del Ministerio de Cultura, de la siguiente manera:

Part. Sub-Nº

Cargos y Nombres

- 1 — Jefe (Incompatible con cualquier otro cargo público), Prof. don Héctor Aguilar Hernández.
2 1 Jefe de Sección, Lic. don Rafael Cisneros Barraza.
3 — Secretario General, don Jorge Alfaro Jovel.
4 1 Mecanografista, doña Sara Vega de Monge.
4 2 Mecanografista, Srita. María Ester Valladares.
4 3 Mecanografista Srita. Leonor Molina.
4 4 Mecanografista, Srita. Estela Hernández Padilla.
5 — Encargado de la Sección Gráfica, Prof. don José Cirano Molina.
7 — Ordenanza, don Manuel Escobar.

Las personas mencionadas en el presente Acuerdo devengarán, en Primera Categoría, los sueldos que señalan las partidas correspondientes al Art. 87 de la Ley Permanente de Salarios, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos y les serán cancelados por la respectiva Pagaduría, de conformidad con el Artículo 495, Capítulo III, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. Asimismo, se designa al profesor don Francisco Morán, Coordinador Técnico Ad-honorem del expresado Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 56.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de enero de 1950.

A propuesta del Jefe del Departamento de Provisión y Alojamiento Escolar, dependiente del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar dicho Departamento, de la manera siguiente:

Part. Sub. Nº

Cargos y Nombres

- 1 Jefe, don Francisco Bennet Pérez,
2 Secretario, don Antonio Romero,
3 Encargado de la Contabilidad, don Luis Arturo Gómez.
4 Encargado del Almacén Escolar, don Pedro Antonio Ramírez,
5 1 Auxiliar de Primera Clase, señorita Irma González,
5 2 Auxiliar de Primera Clase, don Arnulfo Alas Recinos,
5 3 Auxiliar de Primera Clase, señorita Marta Gloria Castro,
6 1 Auxiliar de Segunda Clase, señorita Lillian Castillo,
6 2 Auxiliar de Segunda Clase, señorita Lidia Sasso,
7 1 Ordenanza, don Rolando Avilés,
7 2 Ordenanza, don Napoleón Romero Amaya,
7 3 Ordenanza, don Felicitó Domínguez,
8 1 Mozo de Servicio, don Gilberto García,
8 2 Mozo de Servicio, don Nicolás Cruz.

Las personas mencionadas en el presente Acuerdo devengarán, a partir del primero del corriente mes, el sueldo mensual de primera categoría que indican las partidas enumeradas del Artículo 89 de la Ley Permanente de Salarios, el que les será cancelado por la Pa-

gaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 504, Capítulo V, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, con excepción de la señorita Lidia Sasso, que lo devengará a partir de la fecha en que tome posesión de su empleo.—Comuníquese. Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 57.

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el Personal del Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, así:

Part. Sub. Nº

Cargos y Nombres

- 1 Presidente, don Francisco Morán, Sueldo mensual ₡ 450.00.
2 Primer Vocal, don Carlos Herrera Peña, Sueldo mensual ₡ 300.00.
3 Segundo Vocal, don Jesús Herrera, Sueldo mensual ₡ 300.00.
4 Tercer Vocal, don Flavio Jiménez, Ad-honorem.
5 Secretario, (Interino) señora Dolores Ruiz de Cisneros, Sueldo mensual ₡ 225.00.
6 1 Inspector, don Luis G. Chaparro, Sueldo mensual ₡ 400.00.
6 2 Inspector, don Ladislao Pérez Mejía, Sueldo mensual ₡ 300.00.
7 1 Auxiliar, señorita Consuelo Peña Cubías, Sueldo mensual ₡ 100.00.
7 2 Auxiliar, señorita Victoria Barriere, Sueldo mensual ₡ 100.00.
7 3 Auxiliar, señorita Marta Alfaro, Sueldo mensual ₡ 100.00.
8 1 Auxiliar, señorita Juana Lidia Zelaya, Sueldo mensual ₡ 90.00.
8 2 Auxiliar, señorita Marta Menéndez, Sueldo mensual ₡ 90.00.
9 Portero, don Emilio Barahona, Sueldo mensual ₡ 90.00.
10 Ordenanza, don Salvador Mejía, Sueldo mensual ₡ 70.00.

SECCION DE AYUDAS VISUALES Y AUDITIVAS

- 11 Encargado de la Sección, don Saturnino Romano, Sueldo mensual ₡ 125.00.
12 Encargado de Aparatos, don Rodolfo Castillo, Sueldo mensual ₡ 85.00.
13 Encargado del Mimeógrafo, señorita Rosa del Carmen Pantoja, Sueldo mensual ₡ 125.00.
14 Encargado del Archivo y Estadística, señorita Julia Burgos Mixco, Sueldo mensual ₡ 120.00.
15 Ordenanza, don Tomás Molina, Sueldo mensual ₡ 70.00.

Las personas nombradas devengarán los sueldos anotados anteriormente, a partir del 1º del corriente mes, en primera categoría, a excepción de Marta Menéndez, Juana Lidia Zelaya y Salvador Mejía que cobrarán desde el 16 del mismo, con aplicación al Artículo 88 de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, con cargo al Artículo 502, Capítulo IV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL DE PROBIDAD

ACUERDO Nº 37

El Tribunal de Probidad: San Salvador, a las ocho horas del día diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta.

Vistos los decretos Nos. 280 y 281 del Consejo de Gobierno Revolucionario, en virtud de los cuales se emitieron, respectivamente, la Ley de Presupuesto General y Ley Permanente de Salarios que regirán en el ejercicio fiscal que comenzó el primero de enero en curso y concluye el treinta y uno de diciembre de este mismo año, decretos que están fechados, por su orden, el veintidós y el veintitrés de diciembre del año próximo pasado, publicados en el Diario Oficial en las fechas últimamente mencionadas; este Tribunal ACUERDA: Refrendar el nombramiento del personal de Empleados de este Tribunal, en la forma siguiente:

Secretario, doctor Francisco Callejas Pérez; Oficial Mayor, con funciones de Notificador, bachiller Jorge Arias Gómez; Taquimecanógrafo don Miguel Acosta; Taquimecanógrafa, señora Lidia Guerra de Morales; Escribientes: Br. Rodrigo Antonio Velásquez Camero, Br. Salvador Rivas D'León, Br. Ricardo Alfredo Maida, Br. Juan Sifontes, Br. Salvador Heriberto Ramírez, don Agustín Pérez, Srta. Edith Castillo Guevara, doña Leonor Burgos de Carrillo Alegria, Br. Julio César Guevara, Srta. Lidia Emilia Rodríguez, Srta. Zoila Peraza, Srta. Mercedes Martínez Chávez y Srta. Aída Cabezas Oliva; Portero, don Jorge Humberto Rivera; Ordenanza, don Carlos Cabrera Navidad y don Francisco Linares.

Los nombrados devengarán los sueldos que señala el Art. 142 que corresponde al Capítulo X—Tribunal de Probidad—del Título XIV—Poder Judicial—de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, con cargo al Art. 1118 del Presupuesto General vigente en la forma que se indica a continuación: el señor Secretario, el que señala la Partida 2; el señor Oficial Mayor, con funciones de Notificador, el que señala la partida 3; los taquimecanógrafos, el de la partida 5; los ocho primeros escribientes, la suma de ciento veinticinco colones mensuales y los cinco últimos, la suma de cien colones mensuales que indica la partida 6; el Portero, el que corresponde a la partida 7; y los dos ordenanzas el de la partida 8.—Comuníquese.—Leopoldo E. Molina.—F. G. Pérez.—A. Ramírez A.—Ante mí, Francisco Callejas Pérez, Srto.

Acuerdo N° 38.

El Tribunal de Probidad: San Salvador, a las ocho horas del día dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta.

En vista de la renuncia del empleo de Escribiente de este Tribunal, interpuesta por don Agustín Pérez, el día de ayer después de audiencia se ACUERDA: 1º)—Aceptar la renuncia de mérito, y rendirle agradecimientos al señor Pérez por los servicios prestados; y 2º)—Nombrar, para sustituir al renunciante al Br. Julio César Guevara y, a la vez, nombrar para que ocupe la vacante que éste deja al Br. Ulises Salvador Alas.

Los nombrados devengarán a partir de esta fecha, en que tomaron posesión de sus empleos, el sueldo de primera categoría que señala en su partida 6, el Art. 142 que corresponde al Capítulo X—Tribunal de Probidad—del Título XIV—Poder Judicial—de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, con cargo al Art. 1118 del Presupuesto General vigente; con la siguiente especificación: El Br. Guevara devengará ciento veinticinco colones mensuales y el Br. Alas, cien colones mensuales.—Comuníquese. Leop. E. Molina.—F. G. Pérez.—A. Ramírez A.—Ante mí, Francisco Callejas Pérez, Srto.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo N° 1.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), a las ocho horas del día dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta.

Refréndase los nombramientos de los empleados de este Tribunal, así: Secretario, don Inés Inocente González, Escribiente, señorita María Coralia Rodezno, doña Arelly Rosa de Martínez y don José Salvador López, y Portero, don Ricardo Aragón, quienes vienen trabajando desde el primero de este mes, antes de audiencia, y devengan el sueldo que les señala la Ley de Salarios y el Presupuesto Fiscal vigentes.—Posada h.—Ante mí, Inés I. González, Srto. Rubricados. Enmendado—i—F.—Vale.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

CAMARA SUPERIOR

N° 1—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 3 de enero de 1950.

La Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades

legales y en vista de que en la nueva Ley Permanente de Salarios han sido creadas dos nuevas plazas de Jueces de Cuentas, ACUERDA: Primero: Nombrar para que desempeñen esos cargos, devengando sueldo desde el primero del corriente mes, a las personas siguientes:

Ley de Salarios

Santiago Humberto Quintero García, Juez de Cuentas. Art. 132. Pa. 3. Sub. N° 19. Categoría 1ª. Sueldo \$ 400.00.

José Angel Minero, Juez de Cuentas. Art. 132. Pa. 3. Sub. N° 20. Categoría 1ª. Sueldo \$ 400.00.

Los demás Jueces de Cuentas devengarán el sueldo consignado en la indicada Partida de la actual Ley de Salarios, de conformidad con los Acuerdos de esta Cámara por los cuales se les nombró, que se ratifican por el presente, y el pago de todos estos sueldos se aplicará al Arto. 1084 del Presupuesto General. Segundo: Integrar la Cámara Décima de Primera Instancia de esta Corte en la forma siguiente:

Cámara Décima.— José Angel Minero.— Santiago Humberto Quintero García. — Comuníquese. ARTURO Z. CASTRILLO, Presidente de la Cámara.— J. M. CANALES, Primer Magistrado. A. ESCOBAR FRATTI, Segundo Magistrado.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Adela Argueta de Leiva, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica situado en el cantón San Matías de esta jurisdicción, de la capacidad de dieciséis hectáreas, ochenta áreas y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de la solicitante y Rosa Emilia Alvarez de Sorto, zanjo y quebrada de agua de por medio; al Norte, con terreno de Rosa Emilia Alvarez de Sorto, con la misma solicitante y Josefa Silva de Cevallos, con la primera quebrada de agua de por medio y con las otras dos, zanjo y cimiento de piedras; al Poniente, con terreno de Josefa Silva de Cevallos, cerco de alambre de división; y al Sur, con terreno de Claudio Portillo, Abraham Amaya, Abel Martínez y Facundo Sosa, divididos por zanjo, cerco de alambre y quebrada de agua hasta llegar donde se comenzó. Siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Abraham Amaya que es de San Luis de la Reina. No es predio sirviente ni dominante, sin gravamen ni carga real ni proindivisión y lo hubo por compra a don Carlos Eduardo Silva y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entimo de la O., Alcalde.—Max. A. Sorto, h., Srto. No. 295 1—13—I—50

El infrascrito Alcalde,

Por el presente hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora María Engracia Zelaya de ochenta y un años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica de la capacidad de nueve hectáreas, diez áreas situado en el lugar denominado "Loma Pacha" cantón Llano del Angel de esta jurisdicción; no es predio sirviente ni dominante, sin gravamen ni carga real ni proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra a Luciano Iglesias hace treinta años y sus linderos son los siguientes: al Oriente con terreno de Nicolás Orellana Hernández, Paula Portillo, Elena Sorto, Victoriano Sorto, y Quintín Ramos, divididos por camino, cercos de alambre y paja; al Norte, con terrenos de Josefina Fuentes, Quintín Ramos, Santos Carranza, Nicolás Orellana Hernández, Gabriela Canales, Santiago Chica y Sergio Márquez, divididos por cercas de alambre y piedra, zanja y quebrada seca; al Poniente, con Virginia Fuentes, quebrada de agua de por medio; y al Sur,

con terreno de Luisa Carranza viuda de Franco, Catarino y Félix Carranza, divididos por zanjueta, cerco de piedra y calle, siendo los colindantes Quintín Ramos y Paula Portillo del domicilio de Carolina y los otros de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, diciembre doce de mil novecientos cuarenta y nueve—Entre líneas—situado—Vale. Alfonso Leiva, Alcalde.—Max A. Sorto h., Srto. No. 296 1—13—I—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Sara Guzmán, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, que contiene una media aguas de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, y que mide y linda: al Oriente, con Alfredo Martínez, pared de la casa que se describe de por medio, mide trece metros; al Norte, con Paula Quintanilla y la Iglesia Parroquial, calle de por medio, mide once metros; al Poniente, con solar Municipal, ocupado por el convento, en once metros, y al Sur, con solar Municipal que sirve de plaza pública, midiendo once metros. El solar descrito no es sirviente ni dominante, sin cargas reales ni proindivisión con otra persona, lo hubo la interesada por compra a Ignacio Alas, quien fué mayor de edad, de este domicilio, ya fallecido; lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Paisnal, veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Venancio Grande Palacios, Alcalde Municipal.—Francisco Melara Ortiz, Secretario. No. 428 1—14—I—50.

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado Bernabé Sandoval, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Veracruz de esta jurisdicción, capaz de manzana y media, demarcado así: Oriente linda con terreno de Audelina Sandoval v. de Romero, borde de cantos naturales, y brotones de pito de por medio; Norte, con Fidelia Alfaro v. de Sandoval, brotones de distintas clases divisorios; Poniente, con Abraham Erroa y Santiago Ortiz, brotones de pito de por medio; y Sur, con Pablo Guerra Medina; y María Audelina Sandoval de Erroa, alambrado y brotones de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie. Lo hubo por posesión inmemorial, lo estima en mil colones y los colindantes son de este domicilio, exceptuando al señor Guerra Medina que es de Ilopango. Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a doce de enero de mil novecientos cincuenta.—Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde Municipal. Virgilio Hernández Orellana, Srto. Municipal. No. 451 1 14—I—50.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José María Pereira Henríquez, mayor de edad, albañil, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano situado en el barrio San Francisco de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente formado por tres rectas: la primera de norte a sur con veintinueve metros veinticinco centímetros; la segunda de Poniente a Oriente con ciento cinco metros veintiocho centímetros y la tercera de norte a sur con dieciocho metros cincuenta centímetros, lindando con terreno de Antonio Lazo y José Luis Pereira; al Norte, trece metros seis centímetros con predio de José Luis Pereira; al Poniente, tres rectas: la primera de norte a sur con tres metros diecisiete centímetros; la segunda de Poniente a Oriente con nueve metros seis centímetros y la tercera de norte a sur con cuarenta y seis metros cincuenta centímetros, lindando con predios de Rosendo y Juan José Cornejo, Juana Acevedo, Elena Candray y Sebastián Quintanilla; y al Sur, ciento cinco metros cuarenta y cinco centímetros con predio de don Antonio Lazo. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a doña María Nicomedes Pereira Henríquez, ya fallecida, quien

fué mayor de edad, de este domicilio. Lo estima en un mil colones. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, ocho de enero de mil novecientos cincuenta.— **Francisco A. Velasco**, Alcalde Municipal.— **Rafael A. Rodríguez**, Srío.

Nº 278 3-13-I-50

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado el Doctor José René Quintanilla, Abogado, de este domicilio, en su concepto de Apoderado Judicial de doña Jesús Orellana, quien es de treinta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se extienda a favor de su mandante, título de dominio de un predio de naturaleza urbana, situado en el Barrio de San Nicolás de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Sur, cuarenta metros con la carretera Panamericana; al Oriente, noventa y nueve metros setenta centímetros con solar de Tomasa Trejo y Amelia Barrera; al Norte, veintidós metros treinta y dos centímetros con solar de Celfa Parada; al Poniente, la línea tiene dos tiros, siendo el primero de Norte a Sur, de una longitud de setenta y seis metros cincuenta centímetros y el segundo tiro con línea inclinada tiene una medida de quince metros aproximadamente, lindando en todo ese rumbo con solar del señor José Antonio Quiroz. El predio no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene carga o derecho real que deba respetarse contra terceros; lo adquirió por compra que hizo a don Luciano Orellana, quien es mayor de edad, agricultor y de este domicilio; tiene como accesorios, un rancho de tejas, un pozo de agua potable y está cercado por todos sus rumbos con paja y alambre, y lo estima la interesada en la suma de ochocientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Aviso que doy para fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, octavo de veintiséis de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado— de doña Jesús— domicilio—tes—setentidós.—Vale.— **Joaquín Ernesto Cárdenas**, Alcalde Municipal.— **José Rigoberto Colacho**, Secretario.

Nº 289. 3-13-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora Paulina Cruz solicitando obtener a su favor título de dominio de un predio urbano sito en el barrio San Antonio de esta ciudad, en la calle que conduce al Cementerio: contiene en su interior un pequeño medioaguas: dicho predio mide y linda: al Norte, cuatro metros y medio con predio de doña Rafaela Morán viuda de Borja, barranca de por medio: al Sur, cuatro metros calle que conduce al Cementerio de por medio con casa de María de Jesús Rodríguez; al Oriente, veinticuatro metros con predio que fué de Isabel y José Gonón hoy de Gerarda Silva, pared y cerco de alambre de por medio y al Poniente, veintidós metros con predio de doña Antonia del Rosario Rodríguez, pared propia de por medio en una parte del lindero. Adquirió este predio la titular, por compra que le hizo a María Mercedes Rodríguez de Chiguila; no es predio dominante, sirviente ni proindiviso; lo estima en la suma de quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a las diez horas del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—t—z—Vale.— Testado—e—No vale.— **Marco Antonio Vázquez**, Alcalde Municipal.— **Abel Adrián Flores**, Secretario Municipal.

Nº 297 3-13-I-50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Víctor Manuel Meléndez, de treinta y dos años de edad, soltero, zapatero de este domicilio, solicitando a su favor título de dominio de un solar y casa, urbanos, situados en el barrio El Centro de esta, que mide: al Oriente, ocho metros ochenta centímetros, lindando con el parque público, calle de por medio al Norte, veinte y cinco metros sesenta y cinco centímetros, con casa y solar de María Molina de López, divididos por pared de la colindante y botones en línea recta; al Poniente siete metros setenta centímetros con propiedad de Felipe Leiva y señora, cerco de paja de por medio en línea recta y al Sur veinte y un metros treinta y siete centímetros con la misma propiedad de Felipe Leiva y se-

ñora dividiendo pared de los colindantes; lo hubo por compra a Felicitá Molina, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio en él ha construido una casa de tejas sobre paredes de adobe de ocho metros de largo y seis metros de ancho con su correspondiente corredor y portales, lo estima en ochocientos colones, no es dominante ni sirviente, no tiene cargo o derecho real que pertenezca a otra persona, los colindantes son de este domicilio. Avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, diez de enero de mil novecientos cincuenta.— **Joaquín Morales**, h.— **Ricardo Rivas Gámez**, Srío.

Nº. 338 3-13-I-50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que se presentó a esta Oficina, el señor Rafael Canales, mayor de edad, pequeño agricultor de este domicilio, solicitando para sí título de dominio de tres lotes de terrenos de naturaleza rústica situados en el lugar Llano del Angel, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, de la capacidad el primero de doce hectáreas y linda: al Oriente, con Jacinta Vásquez, al Norte, con Rosendo Canales, Agustina Ventura, Gregoria Castillo; al Poniente, con Brígido Orellana; y al Sur, con Mercedes Carranza, Brígido Orellana y la señora Isabel Orellana; el segundo llamado Talpetatal de una hectárea cinco áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con Leonardo Franco, Leonardo Zelaya y Teodoro Orellana; al Poniente con mismo solicitante, lo mismo que al rumbo Sur; al Poniente, con mismo solicitante lo mismo que al rumbo Sur; el tercer terreno, de ocho hectáreas, cuarenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con el doctor Martín Espinoza al Norte, con Leonardo Franco, y Norberta Zelaya; al Poniente con terreno de Agatón Martínez y terreno del solicitante y al Sur, con terrenos de la sucesión Cirilo Martínez, hoy Valentín Márquez, doctor Rafael Cordero Rosales y titular. Los predios mencionados, no son predios sirvientes ni dominantes, ni tienen proindivisión con ninguna persona, estimándolos en cuatro mil colones, los colindantes son todos de este domicilio, a excepción del doctor Espinoza que es de San Salvador y doctor Rosales de San Miguel. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a once de enero de mil novecientos cincuenta. Enmendado—do—o—i—Vale.— **Alfonso Leiva**, Alcalde Municipal.— **Max. A. Sorto**, h., Srío. Mpal.

Nº. 353 3-13-I-50

Eduardo Benjamín Portillo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito, don David Alfonso Portillo, de treinta años de edad, pequeño agricultor de este domicilio; solicitando título de dominio de una porción de terreno rústico y árido, situado en el lugar denominado "Chansunte" de este jurisdicción; de dos manzanas o sean una hectárea, cuarenta áreas de extensión superficial, lindante: Poniente, terreno Tomás Palencia, cerco de paja y calle de por medio: Oriente, terreno Santos Gutiérrez, río de por medio: Norte, terreno Manuel Angel Portillo cerca de paja de por medio y Sur terreno de Florentino Guevara, cerca de alambre y paja divisorio y el de Manuel Angel Portillo, dividido por cerca de paja. Este terreno tiene ubicada una casa techo de teja, paredes de adobe, construida por el solicitante y adquirió dicho inmueble por prescripción material de más de quince años. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona, con quien hubiere proindivisión y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio, menos Santos Gutiérrez, que es de La Palma y Florentino Guevara de Agua Caliente. Se hace saber al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las nueve horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— **E. Benjamín Portillo**, Alcalde Municipal.— **Daniel Pérez B.**, Secretario Municipal.

Nº. 382 3-13-I-50

Juan José Hernández, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Ventura Leiva, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solici-

tando a su favor título de dominio de un solar urbano situado en esta villa, de veinticinco metros de largo por veinticuatro de ancho, en el cual hay construida una mediagua paredes de adobes y techo de tejas de siete y medio metros de largo por cuatro de ancho, lindando: al Oriente y Sur, con Manuel Enrique Valdivieso; al Norte, con José María Valdivieso; y al Poniente, con Gonzalo Ticas Hernández, que estima en quinientos colones y lo hubo por compra a José Ismael Landaverde, y lo está poseyendo de buena fe desde hace más de diez años consecutivos, esto es, uniendo su posesión a la de su vendedor; no es predio dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni tiene carga ni derechos reales pertenecientes a otra persona; los colindantes son de este domicilio y el vendedor de Metapán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Citalá, a las ocho horas del día veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— **Juan J. Hernández**, Alcalde Municipal.— **Julio Alberto Flores**, Secretario.

Nº. 475 3-14-I-50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Carlos Abrego Escobar, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando por sí título de dominio de un predio urbano que contiene una casa de tejas sobre paredes de adobe, situado en el centro de esta ciudad, que linda y mide: al Norte, predios de Damián Rodríguez y Manuel Adrián Ramírez, calle de por medio, con dieciséis metros setenta centímetros; al Oriente, predios de José Rodríguez y Concepción viuda de Carranza, con cuarenta y tres metros; al Sur, predios de Concepción Valle, línea curva formada de tres rectas que miden en conjunto treinta y un metros; y al Poniente, predios de Rafael Avena Osorio y Candelaria Alfaro, línea curva formada de tres rectas que miden en conjunto cincuenta y nueve metros ochenta y seis centímetros, inmueble que estima el interesado en diez mil colones y dice haberlo adquirido por compra que hizo a don David Domínguez, ya fallecido. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a doce de enero de mil novecientos cincuenta.— **Manuel Serrano Piche**, Alcalde Municipal.— **Alirio Ramos Jiménez**, Srío.

Nº 514 3-16-I-50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel de Jesús Torres, mayor de edad, soltero, pequeño agricultor, del domicilio de Victoria, solicitando para sí, título de dominio de una casa y su correspondiente solar, de naturaleza urbana, situados en el barrio "Los Remedios" de esta ciudad, que estima en tres mil colones. La casa es de tejas, paredes de adobe, compuesta de una sala que mide de largo dieciocho metros ochocientos treinta y seis milímetros, por seis metros de ancho; y el fundo todo, mide y linda: al Oriente, en dieciocho metros ochocientos treinta y seis milímetros, con casa del Hospital de esta ciudad, calle de por medio; al Norte, en cincuenta metros, con casa y solar de Juan Francisco Alberto Fuentes, divididos por pared y cerca de alambre y brotón; al Poniente, en veintitrés metros, con solares de doña Laura Martínez de Barrera y don Porfirio Ortíz, divididos por vestigios de cimienta y cerca de alambre; y al Sur, en cincuenta y cuatro metros, con casas y solares del doctor Constantino Hernández y don Julio César Velasco, divididos por tapial y paredes, el primero de los colindantes, y la pared, en parte, del solicitante. Todos los colindantes son de este domicilio. Hubo los bienes de que se trata, por cesión de don Froilán Torres. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a terceros, con quienes pudiera haber proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sensuntepeque, a las once horas del día doce de enero de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—solicitando—seis—Francisco—Entre líneas—n—Todo vale.—Testado—Alcaldía—No vale. Más enmendado—cesión—Vale.— **Gilberto Aguilar Ruiz**, Alcalde Municipal.— **Miguel Villatoro Zepeda**, Secretario.

Nº 543. 3-17-I-50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

Juan José Sánchez Vásquez, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que con fecha veintiséis de noviembre del año recién pasado, se presentó a este Juzgado el Dr. José Santos Morales, en concepto de Apoderado de don Napoleón Quintanilla Martí, de treinta y dos años de edad, agricultor del domicilio de San Salvador, manifestando que su poderdante es dueño y está en posesión pacífica de un terreno rústico situado en jurisdicción de Teotepeque, compuesto de cinco manzanas de capacidad, o sean tres hectáreas cincuenta áreas, con las colindancias y medidas siguientes: al Poniente, en ciento cincuenta y seis metros, con terrenos de Vitalino Cáceres, Tabiano Cáceres y Felipe Solís, brotones de izote de por medio; al Norte, en línea quebrada compuesta de tres tiros, el primero de cuarenta y cuatro metros veintiocho centímetros; el segundo de setenta metros y el tercero de ciento cuarenta metros con terrenos de Modesto Cuéllar, cerco de alambre de por medio del colindante; al Oriente, en línea quebrada compuesta de tres tiros, el primero de cincuenta y cinco metros lindante con terrenos de Modesto Cuéllar y sucesión de México Colacho Morales, cerco de alambre de por medio de los colindantes; el segundo tiro de dieciocho metros y el tercero de ciento setenta y tres metros, con terrenos de Everardo Campos, antes de Florindo Quintanilla, brotones de izote de por medio; y al Sur, línea recta en ciento setenta metros cincuenta centímetros, con terreno de Mauricio Duke, cerco de alambre de por medio, propio del terreno. Manifiesta el peticionario que el inmueble que pretende titular lo hubo su poderdante por compra que de él hizo a don Everardo Campos, de cuarenta y siete años de edad, escribiente del domicilio de Teotepeque y que uniendo la posesión del vendedor con la de su ponderante tiene más de quince años de estar en quieta, pacífica y no interrumpida posesión del mencionado terreno. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del día dos de enero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—México —Vale.— Juan José Sánchez Vásquez, Juez 1º de 1ª Instancia. — A. Monge A., Srío.

Nº 133 3—5—I—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado de doña Isabel Bueno viuda de Menéndez solicitando obtener a favor de su mandante título supletorio de un predio rústico cultivado de café, sito en el cantón Tacubita de esta jurisdicción, compuesto de manzana y media o sean ciento cinco áreas de extensión lindante; al Norte con predio de la titulante señora Bueno viuda de Menéndez cerco en medio; al Oriente con terreno de Julián García cerco de izote en medio, al Poniente con predio de Anita Marroquín cerco de izote en medio y Concepción Menéndez, cerco de piedra ajeno en medio; y al Sur con fundo de Tomasa Ursula y de Tomás García Castañeda camino real en medio. El predio descrito no es dominante, sirviente ni proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil; Ahuachapán, a las quince horas del veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—s—d—r—Vale. Entre líneas—al Poniente con predio de Anita Marroquín, cerco de izote en medio.—Vale — José Ricardo Girón, Juez de lo Civil.— José Felipe Avelar, Secretario.

No. 299 3—13—I—50

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito.

Hace saber al público para los fines legales, que a este Juzgado se ha presentado el doctor José Valentín Jaimés, mayor de edad, abogado, de los domicilios de San Salvador y de esta ciudad, solicitando a nombre de la señora Francisca Flores viuda de Bonilla, conocida socialmente por Francisca González viuda de

Bonilla, de treinta y seis años de edad de oficios domésticos, del domicilio de Santa Clara, título supletorio de dos terrenos de naturaleza rústicos, situados en jurisdicción de Santa Clara; el primero, sin nombre, el que formó parte de la hacienda denominada "San Jerónimo", de la extensión de un cuarto de dos caballerías, o sean veintidós hectáreas cuarenta áreas, equivalentes a treintidós manzanas, lindante: al Oriente y Poniente, con terrenos de Medardo Salustino González; al Sur, con terreno de Neftalí Aguiluz; y al Norte, con terreno de Dominga de Dolores González, los cuatro rumbos están cercados con alambre y piedra, propios del terreno. El segundo, sin nombre el que formó parte de la hacienda "San Diego", de la extensión de catorce hectáreas, dos áreas, lindante: al Oriente y Poniente, con terrenos de la solicitante Francisca Flores viuda de Bonilla; al Norte, con terrenos de Bartolo, Raimundo, Simón, Miguel y Anita, todos de apellido Bonilla; y al Sur, río Jiñuapa de por medio, con terreno de Tomás Urquilla; este terreno actualmente carece de cercos. Los terrenos descritos los hubo su poderdante por compra que de ellos hizo a su esposo Tiberio César Bonilla, ya fallecido, quien fué mayor de edad, agricultor y del domicilio de Santa Clara, de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del diez de enero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—cercos—Vale. — Testado—Enmendado—cercos—Vale—No vale. — José Alberto Vides. — Anto. Henríquez B., Srío.

Nº 503 3—16—I—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Esteban Pérez, solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, constante poco más o menos de dos manzanas de extensión superficial el primero y el segundo de catorce áreas, situados en el cantón "La Palma" de esta jurisdicción, de tierra fértil, cultivados de árboles frutales, existiendo en el primero una casa de tejas, paredes de bajareque, techo sobre horcones, y linda al Oriente, con terrenos de Teodoro Rivas y José Antonio Martínez, mediando un barranco y brotones de izote en línea recta; al Norte, con terrenos de Paula Rosales y Toribio Pérez, arrenal de por medio; al Poniente, con terreno de Ciriaco Rosales, mediando el expresado arrenal; y al Sur, con terrenos de Raimunda López, brotones de izote y cerco de paja de por medio del terreno que se describe. El segundo terreno linda al Oriente, con terreno de Buenaventura Navidad, mediando brotones y cerco de paja; al Norte, con terrenos de Nasario Pérez y Felipe Mejía, brotones de izote y cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Fernando Mejía, mediando brotones de izote y tempate; y al Sur, con terrenos de Andrés y Jesús Mejía, mediando brotones de izote y cerco de paja. Los terrenos descritos los hubo por compra que hizo a Prudencio Muñoz, Amelia y Ciriaco Rosales, Isabel Chávez y Vicenta Rivas, no son predios dominantes ni sirvientes, ni los posee en proindivisión con ninguna persona y los valora el primero, en mil colonos y el segundo, en doscientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve horas del día doce de enero de mil novecientos cincuenta.—Julio Díaz Sol.—Alejandro Juárez Díaz, Srío.

Nº 539. 3—17—I—50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Ricardo Girón, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Antonio Mauricio, aceptando con beneficio de inventario la herencia intestada que le defirió su madre ilegítima señora Antonia Mauricio; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, Ahuachapán, a las catorce horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado—R—f—ra—Vale. — José Ricardo Girón, Juez de lo Civil.— José Felipe Avelar, Srío.

Nº 279 3—13—I—50

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia de Gerardo González, fallecido a las cuatro horas del veintidós de Enero del corriente año, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha diecisiete de noviembre próximo pasado, han sido nombrados interinamente administradoras y representantes de la sucesión las señoras Dolores y María Elena, ambas de apellido Cañas, de parte de quienes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la referida herencia.

San Miguel, a las nueve horas del día doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. Mauricio Butter. — Salvador Suárez, Secretario.

Nº 290. 3—13—I—50.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este Distrito al Público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once horas y cuarenta minutos del día ocho de los corrientes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Visitación Portillo (mujer) fallecida a las seis de la mañana del día cinco de febrero del año próximo pasado, en el cantón Junquillo, jurisdicción de San Luis de la Reina de este distrito judicial, lugar de su último domicilio, de parte de Tomasa y Cecilia Portillo, en concepto de hijas ilegítimas de la mencionada causante; confiriéndoseles la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y citense a Gregorio Portillo, José María Portillo, Martina Portillo y por edictos a Eusebia y Exsalcación Portillo, a menos que fuere conocido su domicilio.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Chinameca, a las once horas del día diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia. — Daniel Portillo Zelaya, Secretario.

Nº 293. 3—13—I—50.

Carlos Molina Arévalo, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por sentencia definitiva dictada por este Juzgado, a las ocho horas del once de noviembre anterior, y ejecutoriada por auto proveído a las once horas del treinta del mismo, se ha tenido por aceptada, de una manera expresa y con beneficio de inventario, de parte de la señora Belarminda Paniagua, conocida por Belarminda Figueroa, la herencia intestada que le ha defirido su padre natural, don Andrés de Jesús Figueroa Vega, conocido sólo por Andrés Figueroa Vega fallecido en esta ciudad su último domicilio, a las dos horas y media del veintidós de mayo del año corriente, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de derecho; cesando, la señorita María Dolores Figueroa Vega, en el cargo de curadora de dicha herencia. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—Figueroa—Vale.— Carlos Molina Arévalo, Juez de 1ª Instancia.— José María Chicas B., Secretario.

No. 298 3—13—I—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las once de la mañana del día treinta de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que dejó la señora María Marcelina Acevedo viuda de Ramírez, por parte de Manuel Ismael Ramírez, en concepto éste de hijo legítimo de la causante: a quien se le han conferido las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez horas del día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Alberto Escobar Hernández, Juez 1º de 1ª Instancia.— F. Alvarado, h., Srío.

No. 365 3—13—I—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de esta día se ha tenido por aceptada la herencia intestada y con beneficio de inventario de la señora Lucía Ayala, quien tuvo por último domicilio la población de Jiquilisco, por parte de su hijo ilegítimo Santiago de Jesús Ayala, conocido socialmente por Hernán Ayala, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de dicha herencia con las facultades y restricciones de Ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas y cuarenta minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta.— Alberto Escobar H.— F. Alvarado h., Srío.

No. 366 3—13—I—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinte y seis de junio de mil novecientos cuarenta y siete, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó la señora María Estanislao Osegueda conocida socialmente por María Paniagua por parte de su cónyuge sobreviviente don Francisco Paniagua, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de dicha sucesión con las facultades y restricciones de Ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Alberto Escobar H., Juez 1o. de 1a. Instancia.— F. Alvarado h., Srío.

No. 367 3—13—I—50

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diez del corriente mes, y por medio del doctor Amadeo Artiga como apoderado general judicial, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Arturo Peña, conocido también por Arturo Urbán, fallecido a las diez horas y treinta minutos del día veintidós de junio del año en curso, en el cantón "El Rosario Tablón", jurisdicción de Tenancingo, su último domicilio, de parte de doña Jerónima del Carmen de Paz viuda de Peña, por sí en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como representante legal de sus menores hijos María Concepción y Arturo, los dos de apellido Peña, e hijos legítimos del referido causante; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.— Julio Díaz Sol, Juez 2o. de 1a. Instancia.— Alejandro Juárez Díaz, Srío.

No. 387 2—13—I—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha once del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó Gregorio Ortega, fallecido como a las cuatro horas del seis de agosto del corriente año, en el cantón Copapayo de esta jurisdicción, su último domicilio; de parte de Dolores Acosta viuda de Ortega, de Salvador, Justa del Carmen, Tomasa de Los Santos, Florentino y Carlos, todos de apellido Ortega, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante, representados todos por la primera por ser menores, y se les ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Cruz Callejas.— Florentino Leiva, Srío.

No. 388 2—13—I—50

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las nueve horas del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Martín Acosta quien falleció el dieciocho de abril del corriente año en

el Hospital Rosales, ciudad de San Salvador, habiendo sido su último domicilio el de Sacacoyo de parte de doña Victoria Hernández viuda de Acosta y de los menores Eliberto Eleuterio y Martín, ambos de apellido Acosta; la primera aceptante en calidad de cónyuge sobreviviente y los otros dos en concepto de hijos legítimos del causante. Confiérese la administración y representación interina de la sucesión a la señora viuda de Acosta, por sí, y como representante de sus menores hijos nominados, quien deberá ejercerla con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve y media horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado—hijos—Vale.— Juan José Sánchez V., Juez 1º de 1ª Instancia.— A. Monge A., Srío.

Nº 389 2—13—I—50.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público hace saber: que por auto de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Víctor Manuel Rodríguez, fallecido en esta ciudad a las diecisiete horas y treinta minutos del dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, de parte de la cónyuge del causante Amalia Fidelina Baños, conocida por Amalia Reyes Baños, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones pertinentes.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las once horas del día trece de enero de mil novecientos cincuenta. Enmendado—interinas— a Vale—José Antonio Recinos.—Franco. Anto. Salazar, Srío.

Nº 442 2—14—I—50

Francisco Lázaro Oviedo, Juez de Primera Instancia Accidental de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas del día veintitrés del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Dionisio Majano, ocurrida a las diez horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos treintauno, en el lugar Retumbo, jurisdicción de San Alejo, de parte de Rufina Medrano, como cesionaria de los derechos que en la sucesión correspondían a Hipólito, Adrián, Alberto, Antonio y Cristina, todos de apellido Medrano, hijos legítimos del causante. Confiérese, al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarentinueve.— F. L. Oviedo. L. A. López, Srío.

Nº 473 2 14—I—1950.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las once horas del día veintidós del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Angel Ponce, quien falleció el veintidós de junio del corriente año, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, por parte de Emilia Ponce de Massana y Enriqueta Ponce, ambas por sí y como hijas legítimas del causante y la primera de los aceptantes, además, como cesionaria de los derechos que en la misma sucesión y por igual calidad de hija legítima le correspondían a Isabel Ponce. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión para que la ejerza, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez y media horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Enmendado—sucesión—Vale.— Más enmendado — aceptantes.— Vale.— Juan José Sánchez V., Juez 1º de 1ª Instancia.— A. Monge A., Srío.

Nº 487 2—16—I—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por sentencia de las once horas del día cinco de enero del corriente año, del juicio sumario promovido por Carmen Palma viuda de Orellana contra el Br. Alvaro Magaña h., como curador de la herencia ya-

cente de don Pablo Orellana, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de don Pablo Morán, socialmente conocido por Pablo Orellana, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, de parte de doña Carmen Palma viuda de Orellana, conocida también por Carmen Palma de Orellana en su carácter de cónyuge sobreviviente del difunto y como cesionaria de los derechos que en dicha sucesión corresponden a sus hijos legítimos Irma Elena Isabel Orellana, conocida también por Elena Orellana y Elena Orellana de Díaz Bazán; Marta Teresa Orellana, conocida también por Marta Orellana y Marta Orellana de Avilés; Pablo José Orellana y Mario Adalberto Orellana; confiriéndosele a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas treinta minutos del trece de enero de mil novecientos cincuenta.— Enmendado—Distrito—doña—también—José—las—Vale.— José Salvador Aguilar Sol.— Francisco José Guerrero, Srío

Nº 506 2—16—I—50.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal a las nueve horas del día trece de los corrientes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de doña Susana de Jesús Melara viuda de Barrios, socialmente conocida por Susana Quezada viuda de Barrios, por sí y en representación de sus menores hijos César Augusto, Dora Irla y Ana Yolanda, los tres de apellido Barrios, la herencia intestada que dejó don Gerardo Ambrosio Barrios o Gerardo Barrios Canessa fallecido el tres de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, en esta ciudad, su último domicilio, habiéndoseles conferido interinamente a los aceptantes la administración y representación de la herencia. También se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de dichas personas, por transmisión del derecho que le correspondía como hijo legítimo de la causante a don Gerardo Ambrosio Barrios o Gerardo Barrios Canessa, fallecido en esta ciudad, su último domicilio el tres de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, la herencia intestada que dejó doña Delfina o Edelina Barrios, al fallecer en Cuscatancingo, su último domicilio, el veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro; y se les confirió conjuntamente con el anterior aceptante don Carlos Augusto Barrios conocido socialmente por Augusto Canessa Barrios, la administración y representación interinas de la herencia de doña Delfina o Edelina Barrios, cuya herencia se tuvo también por aceptada de parte del señor Carlos Augusto Barrios o Augusto Canessa Barrios, como hijo ilegítimo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a don Cecilio Alfonso Barrios o Alfonso Canessa Barrios también hijo legítimo de la finada, por resolución de fecha quince de noviembre del año recién pasado.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta. Enmendado— Víctor—herencia—Vale.— Víctor Manuel Marticorena. J. Roberto Campos, Srío.

Nº 701 1—23—I—50.

CURADURIAS

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del tres de diciembre corriente, se ha nombrado tutora interina de la menor María Monterrosa, a doña Concepción Monterrosa, conocida por Concepción Monterrosa de Lainez.

Lo que se avisa al público previniendo a los que se crean con derecho a la tutela legítima de dicha menor, se presenten a este Juzgado dentro de los treinta días subsiguientes

a la publicación de este aviso, con la documentación respectiva a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. —J. S. Aguilar Sol.— F. J. Guerrero, Srío.

Nº 398 2—14—I—50

AVISOS OFICIALES

TITULOS DE MAUSOLEOS

El infrascrito Ministro de Salud Pública y Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado don Pedro León Avila, mayor de edad, contador público, de este domicilio, solicitando se ordene el traspaso a su favor del título del puesto de mausoleo Nº 54, situado en el Cuadro "D", Calle "E", del Cementerio General de esta ciudad y que mide 1.25 metros de frente por 2.50 metros de fondo. El traspaso lo solicita el señor Pedro León Avila por haberle cedido sus derechos en forma legal, la señorita Josefa Ulloa, según consta del título que presenta con la respectiva nota de cesión debidamente autenticada.

Por lo que, de conformidad con el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios, se avisa al público la expresada solicitud, para que los que se crean con derecho al puesto descrito, se presenten a deducirlo a este Despacho; pues si transcurridos diez días después de la tercera publicación de este Aviso no se presentare persona interesada, se ordenará el traspaso solicitado.

Librado en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta.—Emmendados—del—haberle—Valen.—Entre líneas—sus derechos—Vale.—E. Barrientos.

3 v. c. Nº 633 2—20—I—50.

INSCRIPCIONES LITERARIAS

Hoy se ha dictado la resolución Nº 380 que dice:

Ministerio de Fomento y Obras Públicas: San Salvador a las diez horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Vista la solicitud presentada a este despacho con fecha siete del corriente mes, por el señor don Pancho Lara, de este domicilio, contraída a que se inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusivo de los Tomos Primero y Segundo de la obra literaria y musical titulada "La Canción Criolla de Cuscatlán", de la cual declara ser autor, indicando que dicha obra la desea registrar a la vez en los siguientes países de la respectiva Convención: Estados Unidos de Norte América, México, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Colombia y Argentina. El Primer Tomo contiene la música y letra de las canciones llamadas: "Canto a mi Raza", "El Carbonero", "El Nixtamalero", "Si Dios nos da la Mano", "Los Maquiligües", "Arbol de Fuego", "Las Cortadoras", "El Lempa", "El Lago de Ilopango" y "Sobre la Plata". El Segundo Tomo, en igual forma, las siguientes: "La Queja de la Raza", "Santa Ana", "Chalatenango", "Ilobasco", "Jayaque", "Sonsonate", "El Pregón de los Nisperos", "Izalqueños", "La Molienda", "El Talapo", "El Clarinero", "La Chilota" y "Flores del Boquerón"; y considerando: que la solicitud del señor Lara se encuentra en un todo de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo de dos de junio de mil novecientos, referente a la Propiedad Literaria y Artística, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete del diez de agosto del citado año; y asimismo, que se han llenado además los requisitos que establece el Art. 4º de la Convención Literaria y Artística celebrada en la ciudad de México, D. F., en la Segunda Conferencia Internacional Panamericana, el veintisiete de enero de mil novecientos dos, y que la obra que se trata de asegurar está comprendida en las disposiciones del Art. 2º de la mencionada Convención, circunstancia que produce el derecho de que se haga a favor del solicitante la inscripción que

pide; este Ministerio, POR TANTO, de acuerdo con la Ley relativa a la Propiedad Literaria y Artística en vigencia y en atención a las razones antes expuestas, RESUELVE: como lo pide; y en consecuencia, inscribase a favor del señor don Pancho Lara, el derecho de propiedad que solicita; y de conformidad con los incisos segundo y tercero del Art. 4º de la susodicha Convención, remítase a cada uno de los países siguientes: Estados Unidos de Norte América, México, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Colombia y Argentina, un ejemplar de la obra de referencia, juntamente con una copia de la respectiva certificación, para que surta sus efectos legales. Hágase saber; extiéndase al interesado la certificación de ley en el papel sellado correspondiente; publíquese por cuenta del peticionario en el Diario Oficial y archívense estas diligencias, LOPEZ H.

Nº 515 2—16—I—50

ANUNCIOS VARIOS

Por una conciencia censal en El Salvador.

LOS CENSOS DE 1950 Y NUESTRO PROGRESO NACIONAL

Costosa será en verdad la magna empresa que nuestro país desarrollará en el año de 1950 y que consistirá en levantar un Censo General, en una triple fase: de Agropecuaria, de Población y Vivienda. La empresa, compleja en sí, exige un elevado costo y una extraordinaria labor técnica. No obstante, si esa obra reúne las condiciones de veracidad y técnica, esto mismo justifica su elevado costo, puesto que su utilidad será fecunda en el desarrollo de la vida nacional.

La cantidad que nuestro país invertirá en tal obra asciende a cerca de un millón ochocientos mil colones. Esta respetable cantidad, producto de nuestras contribuciones es, desde luego, una elocuente muestra del buen deseo del Gobierno Actual por sacar triunfante tan grande propósito, cosa que debe interpretarse como un empuje poderoso, hacia el progreso general del país.

Sin entrar aquí en disquisiciones desde el punto de vista técnico, podemos afirmar que esta empresa censal por efectuarse, simultáneamente a otros similares en el continente americano, es el más importante esfuerzo hecho hasta ahora en favor de la civilización patria. De ahí que, el próximo Censo General, venga a ser una especie de saludable medicina, aplicable a todos aquellos problemas administrativos aún no resueltos definitivamente.

Pero, cómo es que un censo bien ejecutado ejerce este papel civilizador y dinámico? Cuándo diremos que un censo científicamente levantado está cumpliendo con su cometido en el desarrollo de las actividades vitales de un pueblo?

Respondemos desde luego que un censo cumple con su papel orientador y coadyuvante cuando, siendo bueno técnicamente, reúne todas las garantías de veracidad; y si esas garantías de veracidad producen el efecto de fecundar las exigencias de un país civilizado en lo referente a organización administrativa, entonces diremos que el censo es útil, sin mayores rodeos.

En estas condiciones nos permitimos preguntar: ¿de quién depende que el censo resulte útil? Desde luego respondemos: de nosotros, de nosotros que tenemos en nuestras manos la llave del éxito, puesto que nuestras declaraciones hechas a los Empadronadores del Departamento del Censo, son fundamentalmente decisivas.

Of. h. n. o.

AVISO IMPORTANTE

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, may a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

AVISO

(23—27—31)

De conformidad con el Art. 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Adelina Guatemala viuda de Peraza, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Mejiicanos, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor don Fermín Peraza Landaverde, fallecido en la Villa de Mejiicanos, el día primero de noviembre del año pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar un recibo por C 46.87 correspondiente al mes de noviembre del año pasado, que dejó pendiente su extinto esposo en concepto de pensionado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las tres horas del día dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. 1 v. c. 3 d. 1—24—I—50.

AVISO

(23—27—31)

De conformidad con el Artº 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora María de la Cruz, mayor de edad, del domicilio de Tacuba, departamento de Ahuachapán, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de madre ilegítima del señor Pedro de la Cruz, fallecido en la Ciudad de Nueva San Salvador, el día primero de junio del año próximo pasado, solicitando se le permita cobrar el recibo por la cantidad de cuarenta y ocho colones, veintiocho centavos, correspondiente a la masita que dejó acumulada su difunto hijo, como soldado del Tercer Regimiento de Infantería, de guarnición en Nueva San Salvador.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. 1 v. c. 3 d. 1—24—I—50.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Corporación "La Asunción" de San Salvador, convoca a Junta General a todas las socias, para el día viernes 3 de febrero próximo a las 9 a.m. en el local del Colegio de la Asunción.

San Salvador, 13 de enero de 1950.

Madre M. Rosario,
Secretaria.

Nº 452 1—14—I—50.

A los Solicitantes del Diario Oficial

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

(*) Deponga usted todo temor por el levantamiento de los Censos de 1950; ellos constituyen un positivo beneficio para el pueblo salvadoreño.

POLIZA EXTRAVIADA

A nuestras Oficinas se ha presentado la señorita María Esperanza Velásquez, solicitando se emita una Póliza de reposición por haberse extraviado la original cuyos datos aparecen al pie.

Suplicamos a las personas que tengan algún derecho que reclamar, se presenten a nuestras Oficinas dentro del plazo de quince días a contar de la publicación del presente aviso, pasado cuyo plazo sin presentarse persona con mejor derecho, se emitirá la Póliza de reposición solicitada.

Nº 0265 del Grupo 3º, emitida el 10 de noviembre de 1947, a nombre de María Esperanza Velásquez.

San Salvador, 19 de enero de 1950.

"LA CENTRO-AMERICANA, S. A."
Compañía Salvadoreña de Seguros.

José Domingo Menéndez,
Gerente General.

1 v. Nº 631—20—I—50.

Convocatoria a Junta General Ordinaria de Accionistas de "Compañía Minera de Oriente S. A." para las diez horas del quince de marzo del corriente año, en sus oficinas.

San Salvador, enero 17 de 1950.

René Padilla y Velasco,
Secretario.

Nº 615 1—19—I—50.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Libertad, 3 de enero de 1950.

Nº 11.—Hoy a las 6h. 30m. fondeó en esta rada el vapor norteamericano "Santa Adela", procedente de San José Guatemala, de 3733 toneladas de registro, con 51 hombres de mar, al mando de su Capitán A. E. Uldall. Trajo para este puerto 11073 bultos mercaderías, sin pasajeros, ni correspondencia. Patente limpia. —Manuel Urbina, Comandante y Capitán del puerto.

Acajutla, 3 de enero de 1950.

Nº 5.—Hoy 9,15 horas fondeó vapor inglés, "Loch Carth" procedente Balboa, Zona del Canal, 2,123 toneladas registro, 70 tripulación, capitán John Smith; sin pasajeros en tránsito ni carga para este puerto. —Mayor José Luis Miranda, Comandante y Capitán del Puerto.

Acajutla, 3 de enero de 1950.

Nº 4.—Hoy 2 y 15 horas zarpó vapor hondureño "Choluteca" destino Gofito, Costa Rica, 2,123 toneladas registro, 33 tripulación, Capitán Willem K. Nelisse, sin pasajeros en tránsito, llevando de este puerto 300,483 sacos café pesando 2,131,371 kilos. —Mayor José Luis Miranda, Comdte. y Cap. del puerto.

La Unión, 3 de enero de 1950.

Nº 7.—Ayer a las 18 y 20 horas fondeó en esta rada el vapor nicaragüense "M. V. Ca-

ñal", procedente de Morazán Rep. Nicaragua de 100 toneladas de registro, con 13 hombres de mar, al mando de su Capitán Broi Eric Gentz Schein. Trayendo para este puerto 7,000 sacos cemento gris peso 300,556 kilos. —Eduardo Trejo, Comdte. Capitán puerto.

La Unión, 6 de enero de 1950.

Nº 22.—Hoy a las 10 h. 45 m. fondeó en esta rada el vapor italiano Tritone procedente de Panamá Canal Zona, de 4,552 toneladas de registro, con 39 hombres de mar, al mando de su Capitán Alfredo Suttora, trayendo para este puerto 14,124 bultos varios con un peso de 598,736 kilos, sin pasajeros. —M. A. Manzanares, Comandante y Cap. del puerto.

La Libertad, 16 de enero de 1950.

Nº 44.—Hoy a las 3,10 hs. zarpó con destino Acajutla el Vapor "Washington" de 4959 toneladas de registro, con 54 hombres de mar, al mando de su capitán Jacques Lejeune, sin carga, pasajeros, ni correspondencia, Manuel Urbina, T. Crnel y Capitán del Puerto.

La Unión, 17 de enero de 1950.

S. Nº.—Hoy a las 8,20 h. fondeó en esta rada el vapor Don Aurelio, procedente de Corinto, Nicaragua, de 2,123 toneladas de registro, con 33 hombres de mar al mando de su capitán Normann Nymann. Trajo para este puerto un caballo de raza peruana de un peso de 1,000 kilos. — Eduardo Trejo, Comandante Capitán del Puerto.

La Unión, 18 de enero de 1950.

Nº 57.—Ayer a las 14h 45m zarpó con destino a Puntarenas Costa Rica el vapor hondureño "San Benito", de 1,952 toneladas de registro, con 42 hombres de mar, al mando de su capitán Syvert B. Senevik, con un pasajero nacionalidad hondureña, en tránsito para Amapala, trayendo para este puerto 1,500 bultos varios, contenido implementos de agricultura, pinturas, artículos de algodón, productos medicinales y de ferretería, con un peso de 73,450 kilos. — Eduardo Trejo, Comandante y Capitán del Puerto.

Acajutla 18 de enero de 1950.

Nº 49.—Ayer 23,40 horas zarpó vapor francés "Washington", destino San José Guatemala, 4,959 toneladas registro, 55 tripulación, capitán Jacques Lejeune, 6 pasajeros en tránsito, llevando de este puerto 9,850 sacos café, pesando 688,712 kilos. — Mayor José Luis Miranda, Comandante y Cap. del Puerto.

La Unión, 18 de enero de 1950.

Nº 60.—Hoy a las 15 y 17 horas zarpó con destino a Acajutla el vapor "Don Aurelio" de 2,123 toneladas de registro con 33 hombres de mar, al mando de su capitán Norman Nymann. Llevando de este Puerto: 2,785 sacos de café con un peso de 94,727 kilos. Sin pasajeros. — Eduardo Trejo, Comandante y Capitán del Puerto.

Acajutla, 18 de enero de 1950.

Nº 50.—Hoy 1,40 horas zarpó vapor inglés "Loch Rian" destino Las Angeles California, 7,165,95 toneladas registro, 68 tripulantes, 23 pasajeros en tránsito, capitán H. H. Treweeks, llevando de este puerto 4,500 sacos café, pesando 314,640 kilos. — Mayor José Luis Miranda, Comandante y Cap. del Puerto.

Acajutla, 19 de enero de 1950.

Nº 51.—Hoy 8 hs. fondeó vapor Panameño "Don Aurelio" procedente La Unión 2,123 toneladas registro, 33 tripulación capitán Nor-

mann Nymann, sin pasajeros en tránsito, sin carga para este Puerto. — Mayor José Luis Miranda, Comte. y Capitán del Puerto.

La Unión, 19 de enero de 1950.

Nº 63.—Hoy a las 9 y 50 horas zarpó con destino a Acajutla vapor San Benito de 1,952 toneladas de registro, con 42 hombres de mar, al mando de su capitán Sivert B. Senevik, llevando de este puerto 23,069 sacos de café con un peso de 1,612,984 kilos, sin pasajeros. — Eduardo Trejo, Comandante y Cap. Puerto.

La Libertad, 19 de enero de 1950.

Nº 49.—Ayer a las 17 hs. fondeó en esta rada el vapor panameño Esso Guatemala, procedente de San José de Guatemala de 2,065 toneladas de registro, con 31 hombres de mar, al mando de su Capitán Oeder Strand trayendo para este puerto 10,752 barriles gasolina a granel, peso 1,194,174 kilos, 5,000 barriles gasolina aviación, peso 534,296 kilos, 360 barriles vacíos, peso 8,164 kilos, sin pasajeros, ni correspondencia; patente limpia. — Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

Acajutla 20 de enero de 1950.

Nº 53.—Hoy 7,25 horas fondeó vapor Hondureño "San Benito" procedente Cutuco, 1,952 toneladas registro, 43 tripulación, capitán Syvert B. Senevik, sin pasajeros en tránsito ni carga para este puerto. — Mayor José Luis Miranda, Comte. y Capitán del Puerto.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado.

Br. José María Vidal, Berta Velásquez, Enrique Duarte, Emelia Cáliz, Esperanza Sánchez, J. David Castro R., Marco Tulio Moncada, Miguel A. Bonilla, Mariano Mena, Mercedes Jaime Hurtado, Ruth Aracely Aramilla, Ramón Soriano, Salomé de Ruiz, Victoria Martínez.

Ausentes:

Marina Córdova.

San Salvador, 19 de enero de 1950.

IMPORTANTE PARA LOS VIAJEROS

Con el fin de evitar dificultades a los nacionales y extranjeros que entran y salen del país se les advierte la conveniencia de legalizar debidamente sus respectivos Pasaportes obteniendo, al efecto, la visa de tales documentos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en los Consulados de El Salvador en el exterior, pues, sin dicho requisito las Delegaciones de Migración no les permitirán su paso por la frontera, salvo que los interesados paguen la multa que estipula la ley.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: San Salvador, agosto de 1944.

HILANDERIA SALVADOREÑA, S. A.

BALANCE DE ACTIVO Y PASIVO AL 26 DE NOVIEMBRE DE 1949

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	¢ 428.566.17	PASIVO CIRCULANTE	¢ 296.082.21
ACTIVO FIJO	„ 508.514.02	CAPITAL SUSCRITO Y CUENTAS EN PARTICIPACION	„ 601.842.50
		RESERVAS Y PROVISIONES	„ 39.155.48
	¢ 937.080.19		¢ 937.080.19

San Salvador, 26 de noviembre de 1949.

RICARDO SAGRERA Jr.,
Director.

ANTONIO RUIZ VALDES,
Gerente.

FRANCISCO VALENCIA Z.,
Contador.

1 v. Nº 554 17—I—50.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Martes 24 de Enero de 1950

NUMERO 18

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 9 y 12.—Reorganizanse los personales de las oficinas de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 2ª Sección, con sede en San Vicente y de la 3ª Sección del Centro de Zacatecoluca. 213-214

Acuerdo N° 13.—Reorganizase el personal de la Penitenciaría Central. 214

Acuerdo N° 14.—Concédese licencia a don Alonso Hernández Urrutia, Oficial Mayor e Intendente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1ª Sección del Centro (San Salvador) 214

Acuerdos Nos. 15 y 16.—Autorízase el pago de alquileres de las casas ocupadas por las oficinas de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 3ª Sección del Centro, con sede en Zacatecoluca, y de la 2ª Sección de Occidente, con sede en Ahuachapán 214

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo N° 47.—Autorízase a la Municipalidad de Chalatenango, para que reintegre al fondo específico formado por la venta del solar y edificio que ocupa el 7º Regimiento de Infantería, la suma de C..... 5,000.00 214

Acuerdo N° 48.—Autorización para cancelar el contrato de empréstito de C. 6,000.00, suscrito por la Municipalidad de Atiquizaya y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales 214

Acuerdo N° 49.—Nómbrase al señor Mónico Barahona, Alcalde Municipal de San Juan Tepezontes ... 214

Acuerdo N° 51.—Nómbrase al señor José Eduvigis Salamanca, Alcalde Municipal de Chilanga 214

Acuerdo N° 52.—Nómbrase al señor Agustín Delfin Arana, Alcalde Municipal de Candelaria de la Frontera 214

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo N° 5.—Autorízase el giro de C. 3,984.00 a Treasurer of The United States, para cubrir el valor de 1,992 fotografías que utilizará la Oficina de Cartografía y Geografía 215

Acuerdo N° 6.—Reorganizase el personal de la Dirección de Edificios Nacionales del Ministerio de Fomento y Obras Públicas 215

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo N° 6.—Concédese licencia al bachiller Mario Salazar Valiente, Colaborador Jurídico del Ministerio de Trabajo y Previsión Social..... 215

Acuerdo N° 7.—Reorganizase el personal de empleados de las Delegaciones e Inspectorías Departamentales del Trabajo de San Salvador 215

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 15.—Concédese licencia a la señorita Estebana Herrera, Au-

xiliar de 1ª Clase de la Secretaría de Economía y Hacienda 215

Acuerdos Nos. 16 y 17.—Modifícanse los Acuerdos Nos. 1289 y 1290, de 21 de diciembre del año anterior. 216

Acuerdo N° 18.—Nómbrase al Licenciado Rafael Huevo Selva, Economista del Instituto de Estudios Económicos 216

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Acuerdo N° 7.—Concédese licencia al señor Modesto Antonio Torres López, Auxiliar de 3ª Clase del Ministerio de Agricultura y Ganadería. 216

Acuerdo N° 8.—Acéptase al señor Mario Humberto Quintanilla, su renuncia del empleo de Encargado de Subministros del Ministerio de Agricultura y Ganadería 216

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 58.—Reorganizase el personal de Delegados y Subdelegados Escolares de la República 216

Acuerdo N° 59.—Reorganizase el personal del Consejo de Educación Primaria y Normal 217

Acuerdo N° 60.—Autorízase a don Héctor Aguilar Hernández, para que refrende los cheques que expida el Pagador Habilitado del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos 217

Acuerdo N° 61.—Autorízase el pago de alquileres de casas ocupadas por Escuelas Oficiales y Kindergartens de la capital y de los departamentos 217

Acuerdos Nos. 62 y 63.—Concédese equivalencia de estudios, a los señores José Valle y Sabián y José Luis Llovera, respectivamente ... 218

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdos Nos. 13 y 14.—Reorganizanse los personales de empleados del Asilo "Sara" y de la Casa Nacional del Niño, de esta capital 218-219

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N° 17.—Reorganizase el Departamento de Seguridad Pública del Ministerio de Defensa 219

PODER JUDICIAL

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 1.—Autorízanse los pagos de alquileres de casas ocupadas por tribunales de Justicia en varios lugares del país 219

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo N° 12.—Disposiciones sobre las dos jornadas de trabajo en la Corte Suprema de Justicia 220

Cámaras de Segunda Instancia

Acuerdo N° 1.—Nombramientos de Empleados en la Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro. San Vicente 220

Acuerdo N° 3.—Prorrógase la licencia de la señorita Julia Hércules Pineda, Escribiente de la Cámara de 2ª Instancia de lo Civil de la 1ª Sección del Centro: San Salvador 220

Juzgado General de Hacienda

Acuerdo N° 2.—Señálase una sola audiencia diaria en el Juzgado General de Hacienda 220

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdo N° 1.—Reorganizase el personal de empleados del Juzgado lo. de 1ª Instancia de lo Criminal de San Salvador 220

Acuerdo N° 1.—Apruébanse los nombramientos de Secretarios en propiedad de los Juzgados 1º y 2º de Paz de Villa Delgado 221

Acuerdo N° 3.—Apruébanse los nombramientos de los señores Mauricio Uriel Pérez y Cruz Alejandro Martínez, como Secretarios en propiedad e interino, respectivamente, del Juzgado de Paz de Soyapango .. 221

Acuerdo N° 6.—Reíréndanse los nombramientos de empleados del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Civil de San Salvador 221

Acuerdo N° 9.—Nómbrase interinamente al señor Mauricio Rodolfo Villatoro, Portero del Juzgado 3º de 1ª Instancia de lo Civil de San Miguel 221

Acuerdo N° 30.—Nómbrase al señor Raúl Portillo Mendoza, Juez de Paz suplente de Ciudad Barrios 221

Acuerdo N° 86.—Nómbrase a don Luis Roberto Artiga, Escribiente del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Civil de San Salvador 221

Juzgados de Paz

Acuerdo Sin No.—Acéptase al señor Salvador Alvarez Gavidia y al bachiller Fernando Mejía Vidal, sus renunciaciones de los cargos de Secretario Notificador y Escribiente con funciones de Secretario interino del Juzgado 4º de Paz de esta capital 221

Edictos, Anuncios y Avisos Varicos..

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 9. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de enero de 1950
El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro (San Vicente), así:

Part. Sub-Nº	Empleo	Nombre	Imp. N.
13	Registrador,	doctor Alfonso Mira.	
14	Oficial Mayor,	don Miguel Angel Orellana.	
15	Escribiente-Archivero,	Srita. Gloria Salinas.	
16	1	Escribiente, Srita. Consucio Aguiluz.	
16	2	Escribiente, Srita. Margarita Ortiz Calderón.	
16	3	Escribiente, don Francisco Somoza.	
16	4	Escribiente, don Francisco Cañas.	
16	5	Escribiente, don Rafael Jaimes Osorio.	
17	Ordenanza,	don Pedro Angel Amaya.	

Las personas nombradas devengarán a partir del primero del corriente mes, los sueldos que les asignan las partidas y subnúmeros antes indicados del Art. 48 de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría Departamental de San Vicente, con apli-

cación al Art. 215, Capítulo VII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, LEIVA.

Nº 12. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro (Zacatecoluca), de la manera siguiente:

Part. Sub Nº	Empleo	Nombre
18	Registrador, doctor Oswaldo Escobar Velado.	
19	Oficial Mayor, don Carlos Marroquín.	
20	Escribiente-Archivero, don Eduardo Rodríguez Palma.	
21	1 Escribiente, don Víctor Manuel Hernández.	
	2 Escribiente, Srta. Concepción Fiallos.	
	3 Escribiente, Srta. Ondina Ancheta Escoto.	
	4 Escribiente, Srta. Julia de los Angeles Osorio.	
	5 Escribiente, Dña. Matilde Gómez de Minero.	
22	Ordenanza, don José Atilio Vásquez.	

Las mencionadas personas devengarán a partir del primero del mes en curso, los sueldos que les asignan las partidas y subnúmeros antes indicados del Art. 48 de la Ley de Salarios y los serán pagados por la Pagaduría Departamental de la Paz, con aplicación al Art. 215, Capítulo VII, Título IV del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, LEIVA.

Nº 13. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Penitenciaría Central, de la manera siguiente:

Part. Sub Nº	Empleo	Nombre
1	Director, Coronel Eugenio Palma, Impuesto de nombramiento \$ 25.00.	
2	Subdirector, Capitán Miguel Berrio Medina, Imp. de nombramiento \$ 8.00.	
3	Tercer Jefe, con funciones de Guardalmacén del armamento y material de guerra, señor Enecon Alberto Gallegos, Imp. de nombramiento \$ 4.00.	
4	Secretario, señor Arturo Lagos Calderón.	
5	Intendente y Guardalmacén con funciones de pagador, señor Angel Porfirio Lainez.	
6	Tenedor de Libros, señor José Antonio Montalvo.	
7	Médico Cirujano, Dr. Francisco Benjamín Olmedo.	
8	Ayudante del Médico, Br. Rafael Pineda Peña.	
9	Cirujano Dentista, Dr. Jorge Rodolfo Quiéhl.	
10	Encargado de la Farmacia, señor José Antonio Quintanilla.	
11	Enfermero, señor José Lázaro Quintanilla.	
12	1 Escribiente, señor Carlos Flamenco.	
12	2 Escribiente, señor Marco Antonio Lainez.	
12	3 Escribiente, señor Antonio Martínez Figueroa.	
13	1 Profesor de Instrucción Primaria, señor Joaquín Alberto Gavarrete.	
13	2 Profesor de Instrucción Primaria, señor Lizardo Iglesias Pérez.	
13	3 Profesor de Instrucción Primaria, Tte. Víctor Manuel Gómez.	
14	Profesor de Música, señor José Cabrera Valencia.	
15	Capellán, Pbro: José Rutilio de María Montalvo.	
16	Mecánico, señor Angel Guardado.	
17	1 Mozo de Servicio, señor Ismael Durán Pacas.	
17	2 Mozo de Servicio, señor José Antonio Martínez.	
18	1 Barbero para reos y agentes, señor Juan Antonio Fuentes.	
18	2 Barbero para reos y agentes, señor Julio César Zepeda.	
19	Jefe del Taller de Carpintería, señor Eduvigis Nerio.	
20	Jefe del Taller de Sastrería, señor José Santana Rivera.	

Part. Sub-Nº	Empleo.	Nombre.
21	Jefe del Taller de Zapatería,	señor Camilo Menjívar.
22	Jefe del Presidio Preventivo,	señor José Antonio Merino.
27	1 Encargada del Registro de Mujeres,	señora Clara Bonilla v. de Marroquín.
27	2 Encargada del Registro de Mujeres,	señora Carmen Castillo de Moreno, Imp. de nombramiento \$ 2.00.

Las mencionadas personas devengarán, a partir del primero del mes en curso, los sueldos que les asignan las Partidas y Subnúmeros antes indicados del Art. 48 de la Ley de Salarios, con excepción de doña Carmen Castillo de Moreno que cobrará desde la fecha en que se haga cargo del empleo y les serán cancelados por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 166, Capítulo II, Título IV del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, LEIVA.

Nº 14. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de enero de 1950.

Vista la solicitud de don Alonso Hernández Urrutia, relativa a que se le concedan quince días de licencia, con goce de sueldo a partir del 16 del corriente mes, por enfermedad legalmente comprobada, para no asistir al desempeño de su empleo de Oficial Mayor e Intendente de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador), el Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: 1º) conceder al señor Hernández Urrutia, la licencia solicitada; 2º) ascender a ese puesto durante el lapso indicado, a don Rafael Posadas Jiménez, actual Escribiente de dicho Registro y para que sustituya a este último se nombra a la señorita Marta Vásquez Molina. Las personas nombradas devengarán a partir del 16 del mes en curso, los sueldos que les asignan las partidas Nos. 2 y 7, subnúmero 7, respectivamente, del Art. 48 de la Ley de Salarios y los serán pagados por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 215, Capítulo VII, Título IV del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de don Alonso Hernández Urrutia, correspondiente a la licencia se aplicará al Art. V—227 del Presupuesto citado. (Derechos de nombramiento del señor Posadas Jiménez \$ 6.00 y de la señorita Vásquez Molina \$ 4.00).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, LEIVA.

Nº 15. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de La Paz para que, con aplicación al Art. 217, Capítulo VII, Título IV, del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a la señorita Tránsito Rodríguez Jiménez, a partir del primero de enero en curso, la cantidad de sesenta colones (\$ 60.00) mensuales o sean setecientos veinte colones (\$ 720.00) al 31 de diciembre del corriente año, valor del alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, con sede en la ciudad de Zacatecoluca.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, LEIVA.

Nº 16. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Ahuachapán para que, con aplicación al Art. 217, Capítulo VII, Título IV, del Presupuesto Fiscal vigente, se pague a doña Mercedes de Gallegos, a partir del primero de enero en curso, la cantidad de treinta colones (\$ 30.00) mensuales, o sean trescientos sesenta colones (\$ 360.00) al 31 de diciembre del corriente año, por valor del alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, con sede en la ciudad de Ahuachapán.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, LEIVA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 47. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de enero de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Chalatenango, departamento del mismo nombre, y con vista de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Corte de Cuentas de la República, emitido este último en oficio No. 653 Ref. 00343 de fecha 12 de los corrientes, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que con las formalidades del caso, reintegre al fondo específico formado por el producto de la venta al Estado del solar y edificio que ocupa el 7º Regimiento de Infantería de planta en la ciudad de Chalatenango, depositado en el Banco Central de Reserva de El Salvador, la suma de cinco mil colones (\$5.000.00) que la expresada Municipalidad descontó indebidamente de los cincuenta mil colones (\$50.000.00) importe de dicha venta, ya que se ha establecido que los Decretos Legislativos que crearon los fondos específicos municipales del 5% de Instrucción Pública Primaria y 5% de Higienización y Saneamiento, claramente dicen que para su formación deben descontarse del 5 al 10% de las rentas municipales y el producto de la venta de un inmueble municipal no es una renta propiamente dicha, sino que es el cambio de un activo municipal en que un inmueble se convierte en dinero efectivo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 48. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de enero de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, y con vista de los informes favorables de la Gobernación Política respectiva y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar tanto a dicha Tesorería General como a la Municipalidad mencionadas, para que con las formalidades del caso celebren escritura de cancelación del contrato de empréstito por seis mil colones (\$6.000.00) que las mismas partes suscribieron en esta capital a las nueve horas del día cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, ante los oficios del Notario doctor Antonio Escobar Fratti, y el cual fué aprobado por Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos dos de fecha trece del mismo mes de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 49. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de San Juan Tepezontes, departamento de La Paz, al señor Mónico Barahona, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el Sr. Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 51. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Chilanga, departamento de Morazán, al señor José Eduvigis Salamanca, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 52. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de Candelaria de la Frontera, departamento de Santa Ana, al señor Agustín Delfín Arana, a quien se excita su

patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político de dicho departamento antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 5. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de enero de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: facultar al señor Director del servicio de Tesorería, para que, con cargo al Art. V—1071 del Capítulo IX, Título XIII—Ramo de Fomento y Obras Públicas—del Presupuesto Fiscal vigente, gire a favor del Treasurer of The United States, por medio de la Embajada de El Salvador en Washington, D. C., Estados Unidos de Norte América, la suma de un mil quinientos noventa y tres dólares, sesenta centavos (\$ 1.593.60), equivalentes a tres mil novecientos ochenta y cuatro colones (¢ 3.984.00.), al doscientos cincuenta por ciento (250%) de cambio, contra entrega de un recibo extendido por el beneficiario, en duplicado. La expresada cantidad servirá para pagar el valor de dos juegos de copias de las fotografías aéreas que cubren el territorio de la República de El Salvador; o sean mil novecientas noventa y dos (1.992) fotografías cada juego, lo que hace un total de tres mil novecientas ochenta y cuatro (3.984) fotografías, a razón de cuarenta centavos de dólar (\$ 0.40), cada copia. El trabajo de que se trata relativo a las fotografías aludidas, fué verificado por The United States Navy con la cooperación de The Inter American Geodetic Survey de los Estados Unidos, las cuales utilizará la Oficina de Cartografía y Geografía en los trabajos geodésicos que está llevando a cabo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

Nº 6. Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de enero de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, de conformidad con el Art. 129, Capítulo VI, Título XII de la Ley de Salarios, ACUERDA: reorganizar el personal de la Dirección de Edificios Nacionales del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, de la manera siguiente:

DIRECCION

(Sin Viáticos)

Part. Sub. Nº	Empleo	Nombre
1	Director Ingeniero (A tiempo integral, incompatible con el ejercicio privado de la profesión)	Ing. René Glower Valdivieso.
2	Secretario,	don Carlos Arturo Alas.
3	Contador Encargado de Costos y del Fondo Circulante,	don José Roberto Corleto.
4	Taquimecanografista,	señorita Olga Marina Urquilla.
5	1 Mecanografista,	señorita María Elena Alfaro.
	2 Mecanografista,	señorita Teresa Osegueda.
	3 Mecanografista,	señorita Elsa Valdivieso Imendia.
6	Portero,	don Miguel Angel García.
7	Ordenanza,	don Mario Cuéllar.

SECCION DE INGENIERIA

(Sin Viáticos)

8	Primer Ingeniero Residente,	Br. Mario Augusto Baratta.
9	1 Ingeniero Residente,	Ing. Carlos Man- cía Luna.
	2 Ingeniero Residente,	Ing. Inf. Mauricio Antonio Gallardo.
	3 Ingeniero Calculista,	Ing. Inf. Antonio Rivera Palomo.
10	1 Ingeniero Auxiliar,	Br. José René Es- colán
	2 Ingeniero Auxiliar,	Br. Julio Oscar Colorado.
	3 Ingeniero Auxiliar,	Arquitecto Fran- cisco Balsaretti.
11	1 Ayudante de Ingeniero,	Br. José Nef- talí Velásquez.

Part. Sub. Nº	Empleo	Nombre
2	Ayudante de Ingeniero,	Br. Raúl Cabezas Rivas.
	(Sub. Nº 1, con ¢ 400.00 y Sub Nº 2, con ¢ 300.00 mensuales).	
12	Topógrafo,	Br. Carlos Ernesto Pineda.

SECCION DE DIBUJO

(Sin Viáticos)

13	Jefe de la Sección,	don José Fernando Castillo.
14	1 Dibujante,	don Gilberto Sánchez Domínguez.
	2 Dibujante,	don Juan Antonio Sánchez.
	3 Dibujante,	don Raúl Peña.
	4 Dibujante,	don Juan Antonio Marroquín.

SECCION DE INSPECTORES

(Sin Viáticos)

15	Jefe de Inspectores,	don Salvador Henríquez.
16	1 Inspector Auxiliar,	don Nicolás Burgos Vanegas.
	2 Inspector Auxiliar,	don Roberto Dubois.
17	Comprador,	don Juan Bustamante.
18	1 Gestor y Controlador de Materiales,	don Antonio Ayala Castro.
	2 Gestor y Controlador de Materiales,	don Carlos Carranza Amaya.

SECCION DE ALMACENES

(Sin Viáticos)

19	1 Guarda Almacén de Bodega de construcción,	don José Romero, h.
	2 Guarda Almacén de Bodega de construcción,	don Américo Mazariego.
	3 Guarda Almacén de Bodega de construcción,	don Efraín Osorio.
	4 Guarda Almacén de Bodega de construcción,	don Manuel Alberto Quintanilla.
	5 Guarda Almacén de Bodega de construcción,	don Gustavo Bolaños.
	6 Guarda Almacén de Bodega de construcción,	don Miguel Angel Mena.

SECCION DE EDIFICIOS NACIONALES

ZONA ORIENTAL

(Sin Viáticos)

20	Ingeniero Residente,	Ing. Gabriel Pons.
21	Ayudante de Ingeniero,	Vacante.
22	Mecanografista,	Vacante.
23	Dibujante,	Vacante.
24	Ordenanza,	Vacante.
25	Bodeguero,	Vacante.

ZONA OCCIDENTAL

(Sin Viáticos)

26	Ayudante de Ingeniero,	don Carlos Hidalgo.
27	Mecanografista,	don Nicolás Santamaría.
28	Dibujante,	don Rogelio Edmundo Ramírez.
29	Ordenanza,	don Víctor Herrera.
30	Bodeguero,	don René Rodríguez.

SECCION DE MOTORISTAS

31	Motorista y Jefe de Motoristas,	don José Balbino Aguilar.
----	---------------------------------	---------------------------

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, a partir del primero de este mes, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmeros de la Ley de Salarios antes mencionados, con excepción de los señores José Roberto Corleto, Br. Raúl Cabezas Rivas, Br. Carlos Ernesto Pineda, Roberto Dubois, Antonio Ayala Castro, José Romero, hijo, Américo Mazariego, Efraín Osorio, Manuel Alberto Quintanilla, Gustavo Bolaños, Miguel Angel Mena, Nicolás Santamaría y René Rodríguez que lo percibirán desde el 3 de este propio mes, fecha en que tomaron posesión de sus cargos, y los señores Carlos Arturo Alas, Elsa Valdivieso Imendia, Mario Cuéllar, Arquitecto Francisco Balsaretti y Carlos Carranza Amaya, desde el día de hoy que asumen sus funciones, y les serán pagados por la respectiva Pagaduría del Servicio de Tesorería con aplicación al Art. 1044, Capítulo VI, Título XIII, Ramo de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General vigente. Los Guarda-Almacenes de Bodegas de construcción a que se refiere

la Parti. 19, Sub-Nos. del 1 al 6 rendirán fianza a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República y se harán cargo de los siguientes edificios en construcción: Escuela de Derecho, Policía Nacional, Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, Hospital de Maternidad y Hospital Militar, quedando el sexto disponible para cuando se inicien otros trabajos de construcción de edificios nacionales.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 6. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de enero de 1950.

Vista la solicitud presentada por el Br. Mario Salazar Valiente, Colaborador Jurídico del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, contraída a que se le concedan quince días de licencia sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, considerando atendibles las razones en que la funda y de conformidad con el Artº 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita sin goce de sueldo, a partir del 23 de enero corriente en adelante.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

Nº 7. Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de enero de 1950.

A propuesta del Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de Empleados de las Delegaciones e Inspectorías Departamentales del Trabajo de San Salvador, en la siguiente forma:

Part. Sub-Nº

1	1 Delegado Inspector,	Br. José Gabriel Laínez.
1	2 Delegado Inspector,	Br. Raymundo Pineda.
1	3 Delegado Inspector,	Br. Rogelio Alfredo Chávez.
2	1 Mecanografista con funciones de Secretario,	Br. Francisco Bertrand Galindo.
2	2 Mecanografista con funciones de Secretario,	Br. Oscar Augusto Cañas.
2	3 Mecanografista con funciones de Secretario,	Br. Luis Fernando Olmedo.
3	1 Escribiente,	Srita. Elia Aminta Salguero.
3	2 Escribiente,	Srita. Aída Castro.
3	3 Escribiente,	Srita. Cándida Flores Q.
4	1 Citador y Mozo de Servicio,	señor Julio César Osorio.
4	2 Citador y Mozo de Servicio,	señor Miguel Angel Granillo.
4	3 Citador y Mozo de Servicio,	señor Salvador García.

Las personas nombradas devengarán en Primera Categoría, a partir del primero del corriente mes, los sueldos que señalan las partidas y subnúmeros anotados al margen del Art. 114 de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 847, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 15. Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de enero de 1950.

Vista la solicitud de la señorita Estebana Herrera, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de Primera Clase de la Secretaría de Economía y Hacienda, por motivos de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licen-

cias a los Empleados Públicos, Acuerda: acceder a lo solicitado por la señorita Herrera, a partir del 16 de los corrientes y hacer el siguiente movimiento, con carácter interino, en el personal de dicha Oficina.

Ptda.	Sub. Nº	Cargo y nombre.
13	1	Auxiliar de Primera Clase, doña Hilda Gloria Castañeda de Avilés, en lugar de la señorita Herrera.
14	3	Auxiliar de Segunda Clase, don Pedro Sánchez Martínez, en sustitución de la señora de Avilés.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, durante el lapso de la licencia, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del artículo 61 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 357 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo de la señorita Herrera, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al artículo V—471 del expresado Presupuesto. — Comuníquese. Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.

Nº 16. Palacio Nacional:
San Salvador, enero 17 de 1950.
El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador, en uso de sus facultades, ACUERDA: Modificar el Acuerdo número 1289 de fecha 21 de diciembre de 1949, por medio del cual se pensiona a la señora Juana Elena Alvarenga viuda de Moreira, de las generales en él expresadas, con la cantidad de ciento cincuenta colones (¢ 150.00.) mensuales; en el sentido de que dicha pensión debe pagarse a partir del 21 de diciembre del año próximo pasado, fecha del acuerdo que la reconoce.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.

Nº 17. Palacio Nacional:
San Salvador, enero 17 de 1950.
El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador en uso de sus facultades, Acuerda: Modificar el Acuerdo número 1290 de 21 de diciembre de 1949, por medio del cual se jubila al señor Carlos Humberto Recinos, conocido socialmente por Carlos Mariona Recinos, de las generales en él expresadas asignándole una pensión mensual de sesenta y dos colones, cincuenta centavos (¢ 62.50); en el sentido de que dicha jubilación debe pagarse a partir del 21 de diciembre del año próximo pasado fecha del acuerdo que la reconoce.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.

Nº 18. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo Acuerda: nombrar Economista del Instituto de Estudios Económicos, al Licenciado don Rafael Huezo Selva, quien devengará en primera categoría, a partir del primero del mes en curso, el sueldo que señala la partida número 2, subnúmero 1 del artículo 64 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 362 del Presupuesto Fiscal en vigencia.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 7.— Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de enero de 1950.
Vista la solicitud presentada por el señor Modesto Antonio Torres López, en su concepto de Auxiliar de Tercera Clase de la Secretaría de Estado, contraída a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por motivos de enfermedad que comprueba con la certificación médica respectiva, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al señor Torres López, la licencia que solicita, con goce de sueldo, la que se contará a partir del 16 de los corrientes.

Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 8. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1950.
Vista la renuncia presentada por el señor don Mario Humberto Quintanilla, del empleo de Encargado de Suministros del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Poder Ejecutivo, encontrando atendibles las razones en que la funda, ACUERDA: aceptársela, a partir de esta fecha, rindiéndole agradecimientos por los servicios prestados.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 58. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de Enero de 1950.
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, en el Ramo de Cultura, ACUERDA: reorganizar el Personal de Delegados y Subdelegados Escolares de la República, en la forma siguiente:

CIRCUITO CENTRAL.

CIUDAD DE SAN SALVADOR.

Part. Nº	Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
27		Delegado,	Profesor Manuel Bolaños.
29	1	Subdelegado,	Profesora Petrona Ibarra.

CIRCUITO Nº 1.

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

28	1	Delegado,	Profesor Pablo Alvarez.
29	2	Subdelegado,	Profesor Inocente Castillo, (con sede en Santo Tomás).
29	3	Subdelegado,	Profesor Miguel Angel Azcúnaga, (con sede en Tonacatepeque).

CIRCUITO Nº 2.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

28	2	Delegado,	Profesor Enrique Ruiz Duarte.
29	4	Subdelegado,	Profesor Gonzalo Enrique González, (con sede en Chalchuapa).
29	5	Subdelegado,	Profesor Manuel Reyes de Paúl, (con sede en Metapán).
29	6	Subdelegado,	Profesor José Alfonso Serrano Vides (con sede en Coatepeque).

CIRCUITO Nº 3.

DEPARTAMENTO DE AHUA-CHAPAN.

28	3	Delegado,	Profesor Rafael Guerra Rodríguez.
29	7	Subdelegado,	Profesor Maximiliano Menjivar, (con sede en Atiquizaya).
29	8	Subdelegado,	Profesor Alfonso Agustín Vega, (con sede en Ataco).

CIRCUITO Nº 4.

DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

28	4	Delegado,	Profesor Abraham Betancourt.
29	9	Subdelegado,	Profesor José Mariona Gómez, (con sede en Juayúa).
29	10	Subdelegado,	Profesor Carlos Hernández, (con sede en Armenia).

CIRCUITO Nº 5.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

28	5	Delegado,	Profesor Ricardo Rubén González.
29	11	Subdelegado,	Profesor Humberto Rafael Quintanilla, (con sede en Jayaque).
29	12	Subdelegado,	Profesor Héctor Manuel López, (con sede en Quezaltepeque).

CIRCUITO Nº 6.

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE.

Part.	Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
28	6	Delegado,	Profesor Manuel de Jesús González.
29	13	Subdelegado,	Profesor Julio Moisés Cisneros, (con sede en San Sebastián).
29	14	Subdelegado,	Profesor Medardo Zelaya, (con sede en Verapaz).

CIRCUITO Nº 7.

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN.

28	7	Delegado,	Profesor Manuel Pérez Merino hijo.
29	15	Subdelegado,	Profesor Elvidio Ortíz González, (con sede en Suchitoto).
29	16	Subdelegado,	Profesor Juan Francisco Salmerón, (con sede en San Rafael Cedros).

CIRCUITO Nº 8.

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

28	8	Delegado,	Profesor Lisandro Arévalo.
29	17	Subdelegado,	Profesor Juan Miguel Ortíz, (con sede en Tejutla).
29	18	Subdelegado,	Profesor Enrique Benítez Sosa, (con sede en Concepción Quezaltepeque).
29	19	Subdelegado,	Profesor José Saúl Rosa, (con sede en Dulce Nombre de María).
29	20	Subdelegado,	Profesor Constantino Adalberto Novoa, (con sede en Las Flores).

CIRCUITO Nº 9.

DEPARTAMENTO DE CABAÑAS.

28	9	Delegado,	Profesor Alberto Varela.
29	21	Subdelegado,	Profesor Dolores de Jesús Castro, (con sede en Ilobasco).
29	22	Subdelegado,	Profesor Macario Ortíz, (con sede en Tejutepique).

CIRCUITO Nº 10.

DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

28	10	Delegado,	Profesor Luis Alonso Moreno.
29	23	Subdelegado,	Profesor Alberto César Cortez (con sede en San Pedro Masahuat).
29	24	Subdelegado,	Profesor Adrián Meléndez, (con sede en San Pedro Nonualco).
29	25	Subdelegado,	Profesor Ricardo Fuentes Leiva, (con sede en Olocuilta).

CIRCUITO Nº 11.

DEPARTAMENTO DE USulután.

28	11	Delegado,	Profesor Ramón Porfirio Escobar.
29	26	Subdelegado,	Profesor Francisco Florencio Folgar (con sede en Santiago de María).
29	27	Subdelegado,	Profesor Salvador Linares Quezada, (con sede en Jucupá).
29	28	Subdelegado,	Profesor José Héctor Saravia, (con sede en San Agustín).

CIRCUITO Nº 12.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

28	12	Delegado,	Profesor Salvador Valencia.
29	29	Subdelegado,	Profesor Fidel Mendoza h., (con sede en Ciudad Barrios).
29	30	Subdelegado,	Profesor Joaquín Hernández Callejas, (con sede en Chinameca).
29	31	Subdelegado,	Profesor Leocadio Guzmán, (con sede en San Miguel).

CIRCUITO Nº 13.

DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

28	13	Delegado,	Profesor José Vicente Menéndez.
29	32	Subdelegado,	Profesor Cristóbal Perla y Perla (con sede en Osicala).

CIRCUITO Nº 14.

DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

28	14	Delegado,	Profesor Maximiliano Antonio Alfaro.
----	----	-----------	--------------------------------------

Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
29 33	Subdelegado, Profesor Luis Alfonso Osorio, (con sede en Nueva Esparta).	
29 34	Subdelegado, Profesor Rómulo Marcenaro Soto. (con sede en Santa Rosa de Lima).	

Los nombrados devengarán, a partir del primero de enero en curso, los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, del Art. 86 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 493, Capítulo II, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 59. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo, en el Ramo de Cultura, ACUERDA: reorganizar el Personal del Consejo de Educación Primaria y Normal, en la forma siguiente:

CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA Y NORMAL

Part. Nº	Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor	Sueldo mensual, C.
1		Presidente, Profesor don Saúl Flores.		450.00.
2		Primer Vocal, Profesor don Ernesto Revelo Borja.		300.00.
3		Segundo Vocal, Profesor don Carlos Lovato.		300.00.
5		Cuarto Vocal (Delegado de la Federación de Sociedades de Padres de Familia), don Luis Mendoza.		60.00.
9		Primer Secretario, Profesor don Desiderio Salvador Minero.		300.00.
10		Segundo Secretario, Profesora doña Zoila Argentina v. de Solórzano.		250.00.

SECCION DE GOBIERNO ESCOLAR

11		Jefe, Profesor don Saúl Flores, ad-honorem.		
12		Secretario, Profesor don Desiderio Salvador Minero, ad-honorem.		
14		Médico Escolar, durante 10 meses, Dr. Dymas Funes Hartmann.		200.00.
15	1	Enfermera, señorita Julieta Rivera.		110.00.
15	2	Enfermera, señorita Francisca Morales Romero.		110.00.
16		Encargado del Fondo Circulante de la Nutrición Escolar, don Mariano Henríquez.		210.00.
17		Encargado de Estadística y Escalafón, don Emilio Cerrato Valenzuela.		200.00.
18		Encargado del Archivo, señorita Xochitl Uriarte.		150.00.
19		Encargado del Mimeógrafo, don Carlos Iraheta.		150.00.
20		Ayudante del Encargado del Mimeógrafo, don Carlos Calderón.		100.00.
21		Encargado del Control de Nombramientos, traslados y licencias del Personal Docente, señorita Adela Mazariego.		175.00.
22	1	Auxiliar, señorita Gloria Ferman.		150.00.
22	2	Auxiliar, señorita Bertha Marchena.		150.00.
22	3	Auxiliar, señorita Elena Fernández Guzmán.		150.00.
23		Auxiliar, don José María Bonilla.		125.00.
25	1	Auxiliar, doña Alicia Quintanilla de Zelaya.		100.00.
25	2	Auxiliar, señorita Bely Ortiz.		100.00.
25	3	Auxiliar, Srita Leonor Vidal.		100.00.
25	4	Auxiliar, señorita Juventina Cisneros Uriarte.		100.00.
25	5	Auxiliar, doña Blanca de Medrano.		100.00.

SECCION DE INSPECCION ESCOLAR

26		Jefe, Profesor don Carlos Lovato, ad-honorem.		
30		Inspector Especial de Música y Canto (Diurno y Nocturno), don Miguel		

Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor	Sueldo mensual, C.
		Angel Calderón.	200.00.
31		Auxiliar, señorita Elisa Gloria Alemán.	150.00.
32		Auxiliar, señorita Coralia Mena.	125.00.
33		Auxiliar, señorita Irma Angélica Fuentes.	100.00.

SECCION TECNICA

34		Jefe, Profesor don Ernesto Revelo Borja, ad-honorem.	
35	1	Colaborador Técnico, Profesor don Carlos Gustavo Urrutia.	260.00.
35	2	Colaborador Técnico, Profesor don Angel Gabriel Valdés.	260.00.
35	3	Colaborador Técnico, Profesor don Francisco Raúl Villalta.	260.00.
36		Auxiliar, señorita Lidia Hasbun Estrada.	150.00.
37		Auxiliar, señorita María del Milagro López.	125.00.
38	1	Auxiliar, doña Francisca Oviedo de Rivas.	100.00.
38	2	Auxiliar, señorita Clelia Ruiz.	100.00.

SECCION DE CAPACITACION DEL MAGISTERIO

39		Jefe, Profesora doña Zoila Argentina v. de Solórzano, ad-honorem.	
40		Secretario, señorita Gladys Pacas Feussier.	125.00.
41	1	Colaborador (compatible con cargos docentes o administrativos), Profesor don Víctor Daniel Rubio.	60.00.
41	2	Colaborador (compatible con cargos docentes o administrativos), Profesor don Alberto Barriere.	60.00.
41	3	Colaborador (compatible con cargos docentes o administrativos), Profesor don Carlos Benjamín Luna.	60.00.
41	4	Colaborador (compatible con cargos docentes o administrativos), Profesor don Víctor Manuel Martínez.	60.00.
41	5	Colaborador (compatible con cargos docentes o administrativos), Profesor don Francisco L. Bolaños.	60.00.
41	6	Colaborador (compatible con cargos docentes o administrativos), Profesor don Lisandro Argueta.	60.00.
41	7	Colaborador (compatible con cargos docentes o administrativos), Profesora doña Antonia v. de Lucha.	60.00.
41	8	Colaborador (compatible con cargos docentes o administrativos), Profesor don Manuel Bolaños.	60.00.
42		Encargado de la Biblioteca Circulante, señorita Virmen Abrego.	125.00.
43		Auxiliar, don Oscar Nunfio.	150.00.
44		Auxiliar, señorita Esperanza Hernández Segura.	125.00.
45		Auxiliar, señorita Irma López.	100.00.

SECCION DE INICIACION ARTISTICA

46		Jefe, Profesor don Ernesto Revelo Borja, ad-honorem.	
47		Encargado del Teatro Escolar, don Julio Alberto Martí.	200.00.
48		Encargado del Cine Escolar, don Vicente Ortiz.	125.00.
49		Profesor de Danza y Gimnasia Rítmica, señorita Morena Celarié Noriega.	125.00.
50		Ayudante Operador del Cine Escolar, don Carlos Mario Pacheco Barillas.	50.00.
51		Pianista acompañante (con 12 horas semanales y obligación de actuar en toda la República) don Gonzalo Vega.	100.00.
52		Afinador de Pianos de las Escuelas para 9 meses, don Constantino del Castillo.	75.00.
53		Ayudante del Encargado del Teatro Escolar, señorita Clementina Alvarez.	100.00.

Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor	Sueldo mensual, C.
54		Tramoyista y Encargado del Ropero Escénico y Decorados, don José Rodríguez Reina.	60.00.

SECCION DE HUERTOS ESCOLARES

55		Jefe Técnico Agrícola, don Alberto Hellebuyck.	400.00.
56		Secretaria, doña María de Torres.	150.00.
57	1	Colaborador Agrícola, don Miguel Angel García.	75.00.
57	2	Colaborador Agrícola, don Damián López.	75.00.
57	3	Colaborador Agrícola, don Gilberto Pérez.	75.00.
57	4	Colaborador Agrícola, don Juan Ramírez.	75.00.
57	5	Colaborador Agrícola, don Concepción Alvarenga.	75.00.
57	6	Colaborador Agrícola, señorita María Graciela Montoya.	75.00.
58	1	Guardián para Huertos Escolares, don Rafael Acevedo Arévalo.	40.00.

SECCION DE SERVICIOS

59		Portero y Jefe de Servicio, don Carlos Romero Amaya.	90.00.
60	1	Ordenanza, don Guillermo Ticas.	70.00.
60	2	Ordenanza, don Oscar Moreno.	70.00.
60	3	Ordenanza, don Gonzalo Guillén.	70.00.
60	4	Ordenanza, don Julián Antonio Bonilla.	70.00.

Las personas nombradas por el presente Acuerdo, devengarán, a partir del primero de enero en curso, el sueldo mensual que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen, del Art. 86 de la Ley Permanente de Salarios, y con cargo al Art. 493, Capítulo II, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 60. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: Autorizar a don Héctor Aguilar Hernández, Jefe del Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos, para que refrende los cheques que expida el Pagador habilitado del Departamento mencionado. Comuníquese.— (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 61. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1950.
Por no haberse celebrado hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5º del Art. 9º de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague el valor de los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales y Kindergartens de la Capital y de los Departamentos que se mencionan a continuación, durante los meses de enero en curso y febrero próximo, de conformidad con el detalle siguiente:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

San Salvador

ESCUELAS DE NIÑAS:

- Nº 1.—"República de México" a Sylvain Oppenheimer, cuota mensual C. 300.00.
Nº 2.—"Gustavo Marroquín" a Adolfo Menolty Candray, cuota mensual C. 350.00.
Nº 3.—"República del Perú" a Roberto Soundy y Margarita Mirón de Soundy, cuota mensual C. 200.00.
Nº 4.—"República del Perú" (casa anexa) a Roberto Soundy y Margarita Mirón de Soundy, cuota mensual C. 75.00.
Nº 5.—"República Argentina" al Dr. Carlos Octavio Orozco, cuota mensual C. 325.00.
Nº 6.—"Presbítero Raymundo Lazo" a doña Mélida Hernández de Dimas, cuota mensual C. 400.00.
Nº 7.—"Juan Manuel Rodríguez" a doña Soledad Parker de Andreoni, cuota mensual C. 150.00.

Nº 8.—"Rafaela Sotomayor de Alarcia" a doña Graciela Guzmán de Oppenheimer, cuota mensual \$ 225.00.

Nº 9.—"Abraham Lincoln" al señor José Flores Figeac por sí y en representación de su hermano Eduardo Alfonso Figeac y de doña Dolores v. de Figeac \$ 54.54 mensuales, a María Cristina Figeac \$ 18.18 mensuales, a Jorge Salvador Figeac por sí y en representación de cuatro hermanos más \$ 90.90, a Vicente Ernesto de Paul Figeac \$ 18.19 mensuales y a Matilde Teresa Figeac \$ 18.19 mensuales, cuota mensual \$ 200.00.

Nº 10.—"Vocacional Femenina "República de Francia" a Adela Bustamante, cuota mensual \$ 300.00.

Nº 11.—"República de Colombia" a Abdalah Simón, cuota mensual \$ 200.00.

Nº 12.—"República del Ecuador" a Salvador Victorino Mena, solamente durante 9 días del presente mes de enero, del 1º al 9 inclusive, \$ 21.77.

Nº 13.—"Franklin Delano Roosevelt" al Dr. Tomás Mena Montoya, cuota mensual \$ 200.00.

Nº 14.—Urbana Mixta a Mercedes Mejía v. de Burgos, cuota mensual \$ 175.00.

Nº 15.—Escuela de Niñas Nº 1 a Isabel Argueta, cuota mensual \$ 300.00.

Nº 16.—Escuela de Niñas "Cecilia Chery" Nº 3 al Dr. Francisco Joaquín Guevara Leiva, cuota mensual \$ 500.00.

Nº 17.—Escuela de Niñas "María Chery de Espirat" Nº 4 al Dr. Francisco Joaquín Guevara Leiva, cuota mensual \$ 500.00.

Nº 18.—Escuela de Niñas "María Escobar v. de Bruner" a Hortensia B. de Aguilar, cuota mensual \$ 300.00.

Nº 19.—Kindergarten Nacional "Federico Froebel" a Graciela Guzmán de Oppenheimer, cuota mensual \$ 200.00.

Nº 20.—Kindergarten Nacional "Decroly" a Guadalupe Bustamante v. de Arriola, cuota mensual \$ 250.00.

Nº 21.—Kindergarten Nacional "Dr. José Gustavo Guerrero" a Clara de Samayoa, cuota mensual \$ 300.00.

Nº 22.—Escuela de Aplicación "Antonia Mendoza" anexa a la Normal "España" a Matilde Sermeño, cuota mensual \$ 225.00.

ESCUELAS DE VARONES

Nº 23.—Escuela "República Oriental del Uruguay" a José María Villafañe, cuota mensual \$ 300.00.

Nº 24.—Escuela "Juan José Lainez" a Ricardo Sagrera, h., cuota mensual \$ 225.00.

Nº 25.—Escuela "Padres Aguilares" a Adalberto Salazar, cuota mensual \$ 175.00.

Nº 26.—Escuela "Carmen Alvarez" a Carlos Corticelli, cuota mensual \$ 165.00.

Nº 28.—Escuela "República de Costa Rica" a Guadalupe Aguilar Villa v. de Cevallos, cuota mensual \$ 200.00.

Nº 29.—Escuela "República de Costa Rica" (casa anexa) a Guadalupe Aguilar Villa v. de Cevallos, cuota mensual \$ 200.00.

Nº 30.—Escuela "Miguel Pinto" Nº 2 a María Carrera de Pascual, cuota mensual \$ 400.00.

Nº 31.—Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo" a Tula Bustamante Gasteazoro de Soto, cuota mensual \$ 170.00.

Nº 32.—Escuela Urbana Mixta "Juan Aberle" a Manuel de Paz, cuota mensual \$ 200.00.

MEJICANOS

Nº 34.—Escuela de Niñas "Amalia v. de Menéndez" a don Saúl Flores, cuota mensual \$ 100.00.

SOYAPANGO

Nº 37.—Escuela de Niñas a la señorita María Narda Portillo, cuota mensual \$ 200.00.

VILLA DELGADO

Nº 42.—Escuela de Varones "12 de Octubre" a doña Amanda de Andreu y Cnel. José Ambrosio González, cuota mensual \$ 200.00.

Nº 46.—Escuela Urbana Mixta al Dr. Guillermo Novoa, cuota mensual \$ 200.00.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

SANTA TECLA

Nº 101.—Escuela de Niñas "Pilar Velásquez" a Carmen Yúdice (por la Dirección General de Tesorería), cuota mensual \$ 175.00.

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

SANTA ANA

Nº 239.—Escuela de Niñas "República de Venezuela" a doña Angela v. de Ibarra (por la Dirección General de Tesorería) cuota mensual \$ 150.00.

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

SAN MIGUEL

Nº 512.—Escuela de Varones "Dr. Antonio Rosales" al señor Antonio A. Batarsé (por la Dirección General de Tesorería), cuota mensual \$ 90.00.

Las erogaciones se aplicarán a la Partida 1, del Art. 550, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, conforme los números anotados al margen.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 62. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de enero de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor José Valle y Sabián, contraída a que se le conceda equivalencia de estudios de Educación Secundaria efectuados en la República de Cuba con los de Educación Secundaria de ésta, vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de materias, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: a) Conceder la equivalencia solicitada en todas las materias del Primer Curso a excepción de Matemáticas y Biología; b) Permitir que se inscriba en segundo curso debiendo cursar y examinar en la forma establecida Matemáticas y Biología del Primer Curso.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

No. 63. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de enero de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor José Luis Llovera, contraída a que se le conceda equivalencia de los estudios de Educación Secundaria efectuados en la República de Guatemala con los de Educación Secundaria de ésta, vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de materias, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: a) Conceder la equivalencia solicitada en todas las materias del Primer Curso a excepción de Geografía e Historia, b) permitir que se inscriba en Segundo Curso llevando pendientes dichas asignaturas.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

No. 18. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de enero de 1950.

A propuesta del Consejo Directivo del Asilo "Sara", el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del mencionado Centro, así:

Part. Sub-Nº

- 1 Director, Ad-honorem, Gustavo Adolfo Rivera.
- 2 Administrador, José Aníbal Gutiérrez.
- 3 Secretario y Tesorero Encargado de Cuentas, Fernando Guadrón Bonilla (este nombramiento será confirmado por el Ministerio de Economía), Ayudante de Administración, Blanca Julia Torres.

SERVICIO DE ASISTENCIA

- 5 Dos Médicos y Cirujanos:
 - 1 Dr. Rafael Liévano.
 - 2 Dr. Pedro Escalante Arce.
- 6 Médico Oto-rino-Laringólogo, Dr. Alfredo Sánchez Mairena.
- 7 Dos Practicantes Internos:
 - 1 Br. Alejandro Gamero Orellana.
 - 2 Br. Pablo Morazán. (Imp. de Nomb. \$ 2.00)
- 8 Cirujano Dentista, Dra. Bertá Orbelina González.
- 9 Encargado de Laboratorio, Vacante.
- 10 Encargado de Farmacia, Br. Carlos Funes Medina.
- 11 Dos Jefes de Enfermeras.
 - 1 Rosa Alejandra Estrada.
 - 2 Lidia de Nochez.

Part. Sub-Nº

- 12 Quince Enfermeras Prácticas:
 - 1 Albertina Navarrete.
 - 2 Irma Flores Chacón.
 - 3 María Carmen Ponce Guillén.
 - 4 Carmen Calvo.
 - 5 Esperanza v. de Escobar.
 - 6 Inés Aracely Parada Henríquez.
 - 7 Victoria Navas de Castro.
 - 8 Irma Handal Joya.
 - 9 Teresa Ramos Aguillón.
 - 10 Isaura v. de Rosales.
 - 11 Jesús Salazar.
 - 12 Guadalupe González Cisneros.
 - 13 Bertha Campos Ortiz.
 - 14 Vacante.
 - 15 Vacante.
- 13 Diez Encargadas de Limpieza:
 - 1 Dolores Argueta.
 - 2 María Julia Montoya.
 - 3 Teresa Peña.
 - 4 Teresa Delgado Martínez.
 - 5 Hortensia Valladares.
 - 6 Ana Josefa Resuleo Castillo.
 - 7 Consuelo Cruz Rosales.
 - 8 María Luisa Arias.
 - 9 Juana Josefa Bonilla.
 - 10 Vacante.
- 14 Encargado de Limpieza y Ayudante de Farmacia, Honorio Aquiles López Argueta.

SERVICIO DE COSTURERIA Y LAVANDERIA

- 15 Jefe de Costura y Lavandería, Cristina Flores de Arce.
- 16 Cuatro Costureras:
 - 1 Ana Mendoza de Aguilar.
 - 2 Estela Ortiz Espinoza.
 - 3 Margarita Godínez.
 - 4 Consuelo Campos Quijano.
- 17 Doce Lavanderas:
 - 1 Juana Ventura Valladares.
 - 2 Alicia Osorio Sánchez.
 - 3 Tránsito Lara Cuéllar.
 - 4 Carmen Castillo Solano.
 - 5 Romualda Hernández.
 - 6 Leonor Martínez Vásquez.
 - 7 Natividad Martínez.
 - 8 Lucila Gómez Albáñez.
 - 9 Mercedes Moreno.
 - 10 Audelia Sánchez.
 - 11 Paula Ramírez Arteaga.
 - 12 María Audelia Menéndez.

ECONOMATO

- 18 Ecónoma, Estebana Navas Rosa.
- 19 Ayudante de Ecónoma, María Valle Aguilar.
- 20 Bodeguero, Onofre Morales.
- 21 Mozo de Servicio, Julián Alvarado.
- 22 Tres Cocineras:
 - 1 Milagro del Carmen Cabrera Rivas.
 - 2 Noemí Yolanda Delgado.
 - 3 Vacante.
- 23 Siete Ayudantes de Cocinera:
 - 1 Clara Luz López y López.
 - 2 Isabel Amaya Herrera.
 - 3 Jesús Larromana Flores.
 - 4 María Guadalupe Huezco Delgado.
 - 5 Irene Zúñiga Carlos.
 - 6 Fidelia Sigüenza Arévalo.
 - 7 Josefa Monterrosa Quevedo.
- 24 Ocho Molenderas:
 - 1 Salvadora Pérez Ortiz.
 - 2 Petronila Henríquez de Machado.
 - 3 Esperanza Valiente.
 - 4 Lucía Escobar Salinas.
 - 5 Jesús Preza Rivera.
 - 6 Teresa Castillo.
 - 7 Vacante.
 - 8 Vacante.

SERVICIO DE TALLERES

- 25 Fontanero Hojalatero, José Rodríguez.
- 26 Tres Carpinteros:
 - 1 Esteban Dubón.
 - 2 Miguel Angel Sánchez Arrazabal.
 - 3 Medardo Arévalo. (Imp. de Nomb. \$ 2.00).
- 27 Instalador y Encargado de Máquinas, Esteban Jiménez Rosales.

SERVICIOS VARIOS

- 28 Capellán, Miguel Cilia.
- 29 Ordenanza, Julio Aguilar Roldán.
- 30 Motorista, Francisco Gregorio Morán Flores.
- 31 Barbero, Ricardo Ramos.
- 32 Jardínero, Florencia Mártir López.
- 33 Apicultor, Víctor Dueñas Polanco.
- 34 Zacapín, Vacante.

Part. Sub-Nº

35 Sacristán Encargado de la Limpieza de la Capilla, Adelina v. de Díaz Liévano.

PERSONAL DOCENTE

36 Profesora de Artes y Oficios. (Pequeñas Industrias), Josefina González Lemus.

37 Profesor de Música y Director de Orquesta, Vacante.

38 Portero, Braulio Caballero Romero.

39 Cuatro Agentes de Vigilancia:

1 Francisco Mejía Saravia, (Imp. de Nomb. ₡ 2.00).

2 Luis Albertó López, (Imp. de Nomb. ₡ 2.00).

3 Francisco Barrera Rivera, (Imp. de Nomb. ₡ 2.00).

4 Vacante.

Los nombrados devengarán a partir del primero del corriente mes, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros anotados al margen, que corresponden al Art. 177, Título III, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Título III, Capítulo I, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente. Todos los sueldos mayores de cincuenta colones quedan designados en primera categoría.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 14. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de enero de 1950.

A propuesta de la Dirección de la Casa Nacional del Niño, de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de aquella Institución:

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Part. Sub-Nº

1 Director, Dr. Santiago Hernández Alfaro. (Imp. de Nomb. ₡ 8.00).

2 Administrador, Dr. Francisco Alberto Gamboa.

3 Tesorero Contador, don Eligio Arias Montoya (este nombramiento será confirmado por el Ministerio de Economía).

4 Secretario, Srta. Lydia Teresa Rosales.

5 Auxiliar, don Alejandro Miranda Molina.

TECNICOS

6 Médico y Cirujano (Servicio General), Dr. Gregorio Avila Agacio.

7 Médico y Cirujano (Servicio de Cuna), Dr. Guillermo Guillén Alvarez.

8 Médico Especialista (Oto-rino-Laringólogo), Dr. Alfredo Sánchez Mairena. (Impuesto de nombramiento, ₡ 2.00).

9 Cirujano Dentista (Servicio General), Dra. Berta Orbelina González.

10 Ocho Religiosas (Superiora y Colaboradoras).

1 Sor Julia Salvat.

2 Sor Josefina Olmedo.

3 Sor Cecilia Araya.

4 Sor Vicenta Araya.

5 Sor María Bolaños.

6 Sor Marta Palencia.

7 Sor Catalina Marroquín.

8 Sor Luisa Castro.

PERSONAL ESPECIAL

11 Capellán, Presbítero Juan Thaurcaud.

12 Encargado del Laboratorio, Br. José Antonio Burgos.

13 Encargado de Farmacia, doña Marta de Batres.

14 Cuatro Enfermeras:

1 María Luisa Cárcamo.

2 Julieta González.

3 Rosa Cristales.

4 Teresa Castro.

PERSONAL ESPECIAL

15 Dos Profesores de Educación Física (para varones y niñas).

1 Don José Alfonso Castro.

2 Srta. Noemí Perdomo.

16 Profesor de Canto, Solfeo y Piano (ambas secciones), don Miguel Ángel Calderón.

17 Director y Profesor de la Banda, don Gilberto Bermúdez.

Part. Sub-Nº

18 Director y Profesor de la Orquesta, don José Cabrera Valencia.

19 Profesora de Mecanografía (varones y niñas), doña Zoila Montano de Rosales.

20 Profesora de Dibujo del Taller, señorita María Ofelia Valle.

21 Profesora de Costura y Bordados, Srta. Margarita Moreno.

PERSONAL DOCENTE**Escuela de Varones**

22 Director, doña Natalia Vanegas de Godínez.

23 Cinco Profesoras Auxiliares:

1 Ana Francisca Ramirez.

2 Manuel Ramiro Pineda.

3 Dora Martínez de Gamboa.

4 Elba Argentina de Romero.

5 Zoila Elena Beltrán.

ESCUELA DE NIÑAS

24 Cinco Profesoras Auxiliares:

1 Berta Isabel Rodríguez.

2 Milagro Rodríguez.

3 Rafaela de Medrano.

4 Elena García de Guandique.

5 Carmen Castillo.

PERSONAL DISCIPLINARIO

25 Inspector Jefe (Sección de Varones), don José Alfonso Castro.

26 Sub-Inspector, Arsenio Mayén.

27 Tres Inspectores Auxiliares:

1 José Abraham Gutiérrez.

2 Pedro García.

3 Napoleón Guzmán.

28 Vigilante Nocturno, Belisario Antonio Urrutia.

29 Doce Celadoras (Servicio General).

1 Rosa Herrera Delgado.

2 Carmen Valladares Chávez.

3 Consuelo Hernández.

4 Noemí Perdomo.

5 Rubenia Arias Amaya.

6 Paz Hernández Ruiz.

7 Olimpia Arce Rodríguez.

8 Carmen Merino García.

9 María Hernández Ruiz.

10 Juana Guardado.

11 María Angélica Marroquín.

12 Dolores Martínez.

30 Cuatro Auxiliares de Cuna:

1 Esperanza Pérez Rivera.

2 Emilia Gómez.

3 Teófila Deras.

4 Alejandra Zelaya Munguía.

31 Dos Porterías:

1 Julia Castro Gómez.

2 Rafaela Sura.

ROPERIA Y LAVANDERIA

32 Ocho Encargadas de Ropería.

1 Bernabé Ramírez.

2 Rosa Rascón.

3 Mercedes Franco.

4 Adilia Martínez López.

5 Josefina Merino Herrera.

6 Cristina Alvarenga.

7 Jerónima v. de Tomasino.

8 Trinidad Menjívar.

33 Ocho Lavanderas:

1 Juana Vanegas.

2 Dolores Vanegas.

3 Margarita Martínez.

4 Aracely Lemus Hernández.

5 Norberta Alemán.

6 María Cupertina Mejía.

7 Magdalena Cuéllar.

8 Aminta Sandoval Berdugo.

TALLERES

34 Nueve Maestros de Oficios:

1 Sastrería, Rodolfo Barraza Pineda.

2 Zapatería, Trinidad López Mazariego.

3 Mecánica, Marcos Larín.

4 Barbería, Jesús Peraza.

5 Tejeduría, Agustín Cruz.

6 Albañilería, Salvador Martínez.

7 Panadería, José Antonio Godínez.

8 Carpintería, Pablo Elías.

9 Carpintería, Regino Rivera.

35 Seis Ayudantes de Oficios:

1 Zapatería, Antonio Rivera Gómez.

2 Mecánica, Antonio Solano.

3 Tejeduría, Francisco Portillo.

4 Panadería, Antonio Grande Valdés.

5 Sastrería, Mario Antonio Mayén.

6 Sastrería, José Inés Monterrosa.

COCINA

36 Cocinera, Olivia Navarro.

37 Once Auxiliares de Cocina:

1 Jesús Henríquez.

2 Laura Menjívar.

Part. Sub-Nº

3 Gloria Rivera.

4 Graciela Mejía.

5 María Gallegos.

6 Elvira Menjívar.

7 Refugio Ramírez.

8 María Luisa Rivera.

9 Blanca Rubia Urbina.

10 Mercedes Villavicencio.

11 Isaura Guardado.

MAYORDOMIA Y CAMPOS

38 Bodeguero, Gabriel Eduardo Rosales.

39 Mayordomo, Crescencio Miranda.

40 Motorista, Candelario Bâtres.

41 Apicultor, José Antonio Sánchez.

42 Hortelano, Santos Molina.

43 Jardinero, Sebastián Martínez.

44 Jardinero Auxiliar, José Antonio Ramírez.

45 Guarda Corrales, Ismael Ortiz Cerón.

46 Cuatro Mozos:

1 Miguel Hernández Molina.

2 Alberto Fabián.

3 Vicente Pérez Ramírez.

4 Catarino Manuel Portillo.

Los nombrados devengarán a partir del primero del corriente mes, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Art. 168, Título II, Capítulo I, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Título II, Capítulo I, Parte Segunda—Egresos—del Presupuesto Especial vigente. Todos los sueldos mayores de cincuenta colones mensuales serán pagados en primera categoría.—COMUNIQUESE. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

MINISTERIO DE DEFENSA**RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA**

Nº 17. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal del Departamento de Seguridad Pública del Ministerio de Defensa (Ramo de Seguridad Pública), conforme al Presupuesto parcial respectivo, así:

Partida

3 Jefe del Departamento, Capitán Mayor don Carlos Leiva.

4 Colaborador, Capitán don Leopoldo Gutiérrez.

5 Auxiliar Encargado de Asuntos Fiscales, don Jesús Fernández Alfaro.

6 Auxiliar de 1ª Clase, don Remberto Mixco.

7 Auxiliar de 2ª Clase, don José Rodolfo Castillo.

Los nombrados devengarán el sueldo mensual señalado en las partidas indicadas, del Presupuesto parcial respectivo, a partir del día 1º de enero en curso, con aplicación al Art. 810, Capítulo I, Título IX, de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

PODER JUDICIAL**PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Acuerdo Nº 1. Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

Se ACUERDA: que por las Pagadurías Departamentales respectivas y con cargo al Art. V. 1110, Capítulo VI, Título XV del Presupuesto Fiscal vigente, se paguen, a partir del primero del mes en curso, los alquileres de casas siguientes:

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

A doña Dominga Edelmira Perla de Perla, por casa que ocupan en

la cabecera departamental, los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia, a razón de treinta y dos colones (C 32.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1950, C 384.00

DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN

A doña Marta Soto viuda de Alfaro, por casa que ocupan los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del Distrito de Ahuachapán, a razón de cincuenta colones (C 50.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1950, " 600.00

A doña María Murga de Ríos, por casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Atiquizaya, a razón de cincuenta colones (C 50.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1950, " 600.00

DEPARTAMENTO DE SANTA ANA

A la señorita Victoria Orellana Salazar, por casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Chalchuapa, a razón de cuarenta colones (C 40.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1950, " 480.00

A doña Milagro Guerra de Lemus Valiente, por casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Metapán, a razón de treinta colones (C 30.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1950, " 360.00

DEPARTAMENTO DE LA PAZ

A doña Ángela Molina viuda de Gómez, por casa que ocupa en la cabecera departamental el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, a razón de cincuenta colones (C 50.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1950, " 600.00

DEPARTAMENTO DE CABANAS

A don Carlos Saca, por casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Ilobasco, a razón de cuarenta colones (C 40.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1950, " 480.00

DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE

A doña Ciriaca Merino viuda de Ramírez, por casa que ocupan en la cabecera departamental, los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, a razón de cincuenta colones (C 50.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1950, " 600.00

DEPARTAMENTO DE USULUTAN

A doña Lidia de Rosales, por casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Jucaapa, a razón de cincuenta colones (C 50.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1950, " 600.00

Al doctor José Trinidad Garay, por casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Santiago de María a razón de cincuenta colones (C 50.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1950, " 600.00

A la Alcaldía Municipal de Berlín, por casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia del propio Distrito, a razón de veinticinco colones (C 25.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1950, " 300.00

DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN

A la Alcaldía Municipal de Suchitoto, por casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia del propio distrito, a razón de veinte colones (C 20.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1950, " 240.00

DEPARTAMENTO LA UNION

A la Alcaldía Municipal de Santa Rosa, por casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia del propio Distrito, a razón de treinta y cinco colones (C 35.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1950, C 420.00

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

A la Alcaldía Municipal de Tejutla, por casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia del propio Distrito, a razón de veinticinco colones (C 25.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1950, " 300.00

A la Alcaldía Municipal de Dulce Nombre de María, por casa que ocupa el Juzgado de Primera Instancia del propio Distrito, a razón de quince colones (C 15.00) mensuales, o sean al 31 de diciembre de 1950, " 180.00

TOTAL C 6.744.00

Comuníquese.— Cáceres B.

Pronunciado por el Señor Magistrado Presidente Interino que lo suscribe.

I. Serrano.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 12.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las quince horas del diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta.

En vista de que el inciso segundo del Art 49 de la Ley del Presupuesto General, determina que la jornada de trabajo de todas las oficinas públicas, cuyos horarios están sujetos a una ley especial, como lo están las del Poder Judicial, será de siete horas diarias hasta completar treinta y nueve horas semanales, esta Corte ACUERDA: fijar siete horas de trabajo en dos jornadas, así: la primera de cinco horas, desde las siete y media a las doce y media horas, y la segunda, de dos horas, desde las quince horas a las diecisiete horas, los primeros cinco días de la semana, y una sola audiencia el día sábado desde las siete y media hasta las once y media horas. En cuanto a los demás tribunales de la República, inclusive el Tribunal de Probidad, de conformidad con las disposiciones legales citadas, pueden—a su prudente arbitrio—señalar la jornada de siete horas de trabajo, ya en una o en dos audiencias informando a esta Corte y publicando en el Diario Oficial las horas señaladas. Sin embargo, este Tribunal se permite recomendar a todos los Tribunales de la República adoptar la doble jornada establecida para esta Corte, pues por razones técnicas y de resistencia física e intelectual, ofrece mayores garantías de eficiencia y de eficacia en el cumplimiento de la función jurisdiccional.—Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.—Cáceres B.—Chaves G.—Arrieta G.—Jiménez.—Cordón.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben, I. SERRANO.

CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

ACUERDO Nº 1.—Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro: San Vicente, a las once horas del día diez de enero de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal acuerda: 1º) Nombrar escribiente de esta Cámara a la señorita María Berta Santana, en sustitución de la señorita Emilia del Carmen Molina. 2º) Nombrar Portero a don Julio César Zelaya en sustitución de don Benito Orellana, debiendo cesar en sus funciones de mozo de servicio que el señor Zelaya desempeñaba. 3º) Nombrar mozo de servicio a don Manuel Vicente Alvarez, en sustitución del señor Zelaya que ha sido ascendido a otro puesto. Las personas nombradas empezaron sus funciones desde el primero del corriente y devengarán los sueldos que señalan las partidas Nos. 6, 7 y 8 del Título XIV—Capítulo IV Arto. 136 de la Ley de Salarios con cargo al Título XV Capítulo IV Arto. 1102 del Presupuesto Fiscal vigente, respectivamente. A la señorita Molina y al señor Orellana, se le

rinden los agradecimientos por los servicios prestados.— Comuníquese y publíquese.— Leiva.—Guevara M.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.— C. Quesada, Srío.

Acuerdo Nº 3.—Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a las ocho horas del día dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta.

Vista la solicitud de la señorita Julia Hércules Pineda contraída a que se le concedan tres meses de licencia con goce de sueldo por motivo de enfermedad legalmente comprobada, en concepto de escribiente de esta Cámara y teniendo conocimiento de que dicha empleada continúa enferma, el Tribunal ACUERDA: prorrogarle la licencia concedida por Acuerdo Número 12 del año próximo pasado, por el resto del presente mes a partir desde este día, con goce de sueldo, debiendo continuar sustituyéndola por igual tiempo don Rodolfo Palomo hijo, quien devengará el sueldo que señala la Partida número 7—Artículo 135 de la Ley de Salarios, con cargo al Título XV—Capítulo III—Art. 1100 del Presupuesto Fiscal vigente y la señorita Hércules Pineda cobrará el suyo conforme al Título XV, Capítulo XI—Artículo V—1125 del mismo Presupuesto.—Comuníquese y Publíquese.—Entre líneas—Hércules.—Vale.—Escalante.— Santos.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Jn. Elías Fermán, h.

JUZGADO GENERAL DE HACIENDA

Acuerdo Nº 2.—Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las siete horas del día veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 (inciso 1º y 2º) de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente y en el Acuerdo de la Honorable Corte Suprema de Justicia, sobre horarios especiales de trabajo de los tribunales judiciales en relación con el Art. 155 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este Juzgado ACUERDA: señalar una sola audiencia diaria de las siete horas hasta las catorce horas, excepto el sábado que será desde las ocho horas hasta las doce horas.—Comuníquese y publíquese.—Bellegarrigue—Ante mí, E. P. Avilés, Srío.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 1.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las catorce horas del día trece de enero de mil novecientos cincuenta.

Reorganizase el personal de empleados de este Juzgado de la manera siguiente: Secretario Br. Angel Granados Amaya; Escribientes Br. Jorge Guillermo Domínguez y Br. Ernesto Salvador Flores Kleeberg, los tres en propiedad; como escribientes en calidad de interinos Br. Cristóbal Alfonso Mejía Muñoz, don Jorge Alberto Durán, don Daniel Merino Portillo y señora Refugio Gutiérrez Moreno de Nuila; como portero en propiedad don José Aquilino Molina. Habiéndose creado una plaza más de escribiente según el Art. 138, Título XIV, Capítulo VI de la Ley de Salarios vigente, nombrase en propiedad para el desempeño de dicho cargo al Br. Rafael David Arévalo con funciones de archivero y además con las de Secretario Interino para los casos previstos por la ley. Todos los nombrados comenzaron a devengar el sueldo que señala el Art. 138 citado, de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1108 de la Ley de Presupuesto del corriente año, desde el día primero del mes en curso, fecha en que tomaron posesión de sus cargos, a excepción del Br. Arévalo que devengará su sueldo respectivo desde esta fecha por haber entrado en funciones el día de hoy antes de audiencia.—Comuníquese.—Mancía.—Ante mí, A. Granados A., Srío.

Nº 1.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta.

Apruébanse los nombramientos de Secretarios en propiedad de los Juzgados Primero y Segundo de Paz de Villa Delgado recaídos, respectivamente, en los señores Federico Molina Mejía y Vicente Mendizabal.—Comuníquese.—Miranda.—Ante mí, A. J. Castillo, Srío.

Nº 2.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta.

Apruébanse los nombramientos de Secretario en propiedad del Juzgado de Paz de Soyapango, recaído en don Mauricio Uriel Pérez; y de Secretario interino del mismo Juzgado, para los casos previstos por la ley, recaído en don Cruz Alejandro Martínez.—Comuníquese.—Miranda.—Ante mí, A. J. Castillo, Srío.

Acuerdo Nº 6.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta.

Refréndase el nombramiento de empleados de este Juzgado de la manera siguiente: Secretario de Actuaciones: Br. Jorge Roberto Campos; Secretario Notificador: Br. Adolfo Barahona; escribientes Br. Julio César Martínez; Br. Romeo Aurora Quijano, con funciones de Secretario Interino para los casos de ausencia, licencia, excusa o impedimento del titular; señorita Elena Osegueda; don Félix Ramón Lizama Gómez; señorita Rosa Gladys Villagrán, ahora doña Rosa Gladys Villagrán de Rodríguez; don Julio Francisco Melara y señorita Ana Aracely Granados Durán; Escribiente Archivero: Br. Francisco Reyes Serrano y Portero: don Carlos Colucho Cabrera. La señorita Rosa Gladys Villagrán es ahora doña Rosa Gladys Villagrán de Rodríguez por haber contraído matrimonio civil con el señor Héctor Armando Rodríguez, siendo con el nombre que le corresponde de acuerdo con su estado civil de casada, como aparecerá en lo sucesivo. Los nombrados devengarán sueldo de Primera Categoría que señala la Ley de Salarios en el Art. 138 del Capítulo VI del Título XIV, con cargo al Art. 1108 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese al Supremo Tribunal de Justicia y a la Corte de Cuentas de la República y publíquese en el Diario Oficial.—Marticorena. Ante mí, J. Roberto Campos, Srío.

Acuerdo Nº 9.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta.

En sustitución de don Carlos Alberto Mendoza, quien abandonó el empleo, nómbrase interinamente portero de este Juzgado a don Mauricio Rodolfo Villatoro, quien devengará el sueldo de primera categoría que le corresponde de conformidad con la ley respectiva.—Comuníquese y publíquese.—Testado.—En sustitución a—No vale.—Butter.—Ante mí: Salvador Suárez, Srío.

Acuerdo Nº 30.—Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta.

Habiéndose exonerado don Daniel Lobo González del cargo de Juez de Paz suplente de Ciudad Barrios, que se le había conferido para el año en curso, nómbrase en su lugar a don Raúl Portillo Mendoza, quien rendirá la protesta correspondiente ante el Juez de Paz propietario de dicha ciudad.—Comuníquese y publíquese.—Butter.—Ante mí, Salvador Suárez, Srío.

Acuerdo Nº 86.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día catorce de enero de mil novecientos cincuenta.

Apareciendo de la Ley de Salarios vigente que el número de escribientes de este Tribunal ha sido aumentado en uno más, para llenar esa plaza, nómbrase escribiente de este Juzgado, encargado del Archivo del mismo, a don

Luis Roberto Artiga, quien tomó posesión de su cargo este propio día, antes de audiencia, y devengará el sueldo de primera categoría que señala el Artículo 138, Partida número 4, Subnúmero 16 de la Ley de Salarios citada, con cargo al Título XV, Capítulo VI, Artículo 1108 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.—Miranda.—Ante mí, A. J. Castillo, Srío.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo Sin Nº.—Juzgado Cuarto de Paz: San Salvador, a las quince horas del diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta.

El Suscrito Juez ACUERDA: aceptar la renuncia a los señores Salvador Alvarez Gavidia y bachiller Fernando Mejía Vidal, de los cargos de Secretario Notificador y Escribiente con funciones de Secretario Interino que venían desempeñando, y nombrar para que los sustituyan, a partir de esta fecha, a los señores Alfonso González Azucena y bachiller Juan Wilfredo Hinds, por su orden, quienes devengarán en primera categoría los sueldos que señalan las partidas Nos. 3 y 4, Artº 139, Capítulo VII, Título XIV de la Ley de Salarios, con cargo al Artº 1111, Capítulo VII, Título XV, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese y publíquese.—Entre líneas.—Artº 139, Capítulo VII—Título XIV—Capítulo VII—Título XV—Vale.—Enmendado—diecisiete Vale.—Edgardo Bernal.—Ante mí, H. Bernal h.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado las señoritas María Rosa, Ana Refugio y Rosenda todas de apellido Iglesias, mayores de edad, de oficios domésticos, la primera y tercera del domicilio de San Salvador y la segunda de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que poseen de buena fe y que hubieron por compra de manera quieta y pacífica, desde hace más de diez años consecutivos, de sesentiséis áreas de capacidad superficial, cultivado de árboles de café en cosecha actual, situado en el punto denominado "La Piedra Honda" Cantón Yomo de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con propiedad de la sucesión de Margarita Mejía, representada por Salvador de Jesús Morataya; al Norte, con propiedad de Roque Portillo González; al Poniente con propiedad de Guadalupe Ramírez; y al Sur, con propiedad de la solicitante. En la solicitud se describen mojoneros y líneas divisorias. No tiene cargas ni derechos reales y sólo está en proindivisión entre los solicitantes, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. No es predio dominante ni sirviente. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Alegría, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Testado—fi—a—li—No vale.—Enmendado—p—n—Vale.—José Francisco Muñoz, Alcalde Municipal.—Marcelino Escobar López, Secretario Municipal.

No. 81 1—4—I—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor José Candelario Guevara, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad superficial de cinco hectáreas sesenta áreas, de naturaleza árida, inculto, situado en el cantón Mazatepeque de esta jurisdicción de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Pantaleón Chávez, cerco de alambre y paja de por medio; al Norte, con el de Nicolás Muñoz, calle de por medio; al Poniente, el de Eulogio Mercado, cerco de piedra y mojoneros de por medio; y al Sur, con el de Nemecio Medrano, cerco de madera y paja de por medio. No es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni

derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en doscientos cincuenta colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Se hace saber al público para efectos de ley. Alcaldía Municipal: y Jefatura del distrito Sesori, tres de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—i—Vale. Sobre raspado—enero. Vale.—César Clemente Mendoza. R. Pérez Mora, Srío.

Nº 471 1—14—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado Santos Romero, de cuarentidós años de edad, jornalero, de este domicilio, demandando para sí, título de propiedad, de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "Mejicapa" de esta jurisdicción, de la capacidad de doce áreas, más o menos, que linda: Oriente, terrenos de Victoriano Saravia, cerca de paja de por medio, Norte, con el de Nicolás Romero, cerca de paja de por medio; Poniente, con el de Lorenza Villalta, cerca de alambré de por medio, y Sur, con el de Manuel Mendoza, cerca de alambre y callejón de por medio, las cercas que lo cierran son propias, a excepción de la del rumbo Norte, que es del colindante. Se estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María, a las nueve horas del día veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarentinueve. Raimundo Arévalo, Alcalde Mpal.—José Gil Martínez, Srío. Into.

Nº 472 1—14—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Doroteo Rivera, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad número, 78370, solicitando título de propiedad, de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, el primero de los terrenos de la capacidad de cincuenta y tres hectáreas noventa áreas, situado en el lugar llamado, "La Bolsa o mesas" de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno del mismo solicitante Doroteo Rivera; al Norte y Poniente, con terrenos de Victoriano Moreira; y al Sur con los terrenos de Mercedes Maldonado de Cartagena. La segunda porción de terreno se compone de siete hectáreas de extensión superficial situada en "Agua Sarca", de esta jurisdicción; y linda: al Norte, terreno de Santana Cartajena; al Sur, con terreno de Victoriano Moreira; al Oriente con terreno del solicitante; y al Poniente, con terreno de Santana Cartajena. Dichos terrenos los posee hace más de diez años quieta y pacíficamente y los hubo por compra que hizo a doña Jacoba Orellana de Sosa que firma Coco de Sosa y a Manuel González. No tienen cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona. Los estima en mil colones el primer terreno y el segundo en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio con excepción de Victoriano Moreira que es de La Palma. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Santana Cartajena, Alcalde Mpal.—José Menjivar G., Srío.

Nº 474 1—14—I—50

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Carlos Ramos Rodríguez, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, solicitando que se inscriba por primera vez, a favor de don José Rodríguez, dos títulos de propiedad extendidos por el Alcalde Municipal de esta ciudad el diez de diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, relativos a dos terrenos rústicos que se describen así: un terreno ejidal que contiene once manzanas, en el cantón Tepechame y linda al Oriente, con el río de Ulapa; al Sur, con el mismo río de Ulapa y el de Susmuyupa; al Norte, con terreno de Fermín Orantes; y al Poniente, con el mismo río de Susmuyupa. Un terreno ejidal de seis y media manzanas, en el Cantón Tepechame, lindando: al Norte, con terreno vacante; al Sur, con terreno de Toribio Orantes; al Orien-

te, con el río de Ulapa; y al Poniente, con terrenos de Crisóstomo Martínez y Polinario Lobato.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro: Zacatecoluca, a las doce horas del día trece de enero de mil novecientos cincuenta. — **Oswaldo Escobar Velado.** — Ante mí, **Carlos I. Marroquín Of. Mayor.**

Nº 482 1—16—I—50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Miguel Fabio Herrera, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, solicitando a su favor título de propiedad de un predio rústico, inculco, de ciento cuarenta áreas de capacidad, situado en el cantón "Tapacún" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Manuel Enrique Calderón, camino de por medio; al Norte, con predio de María del Rosario Rodríguez, posteado de pito en medio; al Poniente, con terrenos de Rubén Pérez y Ester Guerra, barranca en medio; y al Sur, con predio del solicitante. El predio descrito lo estima el solicitante en dos mil colones, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes; y tiene más de diez años continuos de poseerlo de buena fé; quieta, pacíficamente y sin interrupción. Los colindantes son de diferentes domicilios, Calderón del de Ahuachapán; la Rodríguez de Santa Ana y Pérez de Turin, con excepción Ester Guerra, que es de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — **Raúl Siliézar,** Alcalde Municipal. — **Victor Manuel Lemus,** Secretario Mpal. Int.

Nº 502 1—16—I—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José María Marroquín, de cincuenta y dos años de edad, zapatero, de este domicilio, portador de su cédula de vecindad número 410201, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano con sus correspondientes construcciones, situado en el barrio Dolores de esta ciudad que mide y linda: al Norte, seis metros cincuenta centímetros con casa y solar de don Francisco Alvarez, calle de por medio; al Sur, siete metros ochenta centímetros con solar de Aquilino Noyola; al Oriente, treinta y tres metros sesenta y dos centímetros con casa y solar de Dorothea Corado y al Poniente, la misma medida que la anterior con casa de don Juan Rivera Menéndez y solar de la sucesión Marcelino Calvo, representada por la señorita Victoria Calvo, habiendo por todos sus rumbos paredes de adobe de los colindantes de por medio a excepción de la del Norte, que es propia. En dicho solar hay una casa sobre las mencionadas paredes, cubierta de tejas que mide seis metros cincuenta centímetros de frente por nueve metros veinticinco centímetros de fondo con todo y corredor, habiendo también en su interior y al rumbo lindante con la señora Corado, construida una mediagua sobre paredes de bahareque una parte y otra sobre horcones que mide trece metros cincuenta centímetros de largo por tres metros cincuenta centímetros de ancho, cubierta de tejas, más una pila de cemento con su correspondiente paja de agua. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de nadie ni está en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de este domicilio, exceptuando a la señorita Victoria Calvo que reside en Sonsonate. Lo hubo por compra a Mariana Marroquín, que fué mayor de edad, de oficios domésticos, ya fallecida y lo estima a la fecha en la suma de un mil quinientos colones. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del día catorce de enero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado — o — la Vale. — **Paulino Herrera,** Alcalde Municipal. — **Alfredo González R.,** Srío.

Nº 517 1—16—I—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Aguilera, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, inculco, situado en el cantón San Juan de esta jurisdicción, compuesto de treinta y nueve áreas dos centíarcas de extensión,

que hubo por herencia de su difunto padre Euialio Gálvez y lo aprecia en la suma de cuatrocientos colones, inmueble que unida su posesión a la de su anterior dueño, lo posee por más de diez años, quieta, pacíficamente y sin interrupción, no es dominante ni sirviente, no tiene ningún gravamen ni está en proindivisión y linda al Oriente, con predio de Tulio Valle, camino de por medio; al Sur, con el de Jesús Castro; al Poniente, barranca de por medio con el de Audelia Menéndez, y al Norte, con el de Teodora Herrera, cerca ajena de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Teodora Herrera que es domiciliaria de Chalchuapa. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del día primero de junio de mil novecientos cuarentinueve. — **Raúl Siliézar,** Alcalde Mpl. — Ante mí, **J. Calvo D.,** Srío.

Nº 584 1—17—I—50.

Edmundo Vides Lemus, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Adalberto Bolaños, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado de la señora Julia Polanco, también mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón Comecayo de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Comecayo de esta misma jurisdicción, compuesto más o menos de tres cuartos de manzana o sean cincuenta y siete áreas y media de capacidad, lindante: al Norte, Oriente y Sur, con terreno de don Pedro Avilés, hijo, mediando camino al rumbo Oriente; y al Poniente, con propiedad de don Rafael Bolaños, lo adquirió por donación gratuita que le hizo su madre Teodora Polanco, quien no le entregó ningún antecedente inscrito y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez de enero de mil novecientos cincuenta. — **Edmundo Vides Lemus,** Alcalde Municipal. — **Francisco Rivera,** Secretario.

Nº 586 1—18—I—50.

Se hace saber: que se ha presentado Pedro Parada, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad, de un terreno rústico, capaz de dos manzanas, situado en el cantón Veracruz de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terreno de Salvador Anzora; Norte, con Baudilia Parada; Poniente, con Eliseo Quijano; y Sur, con Miguel Angel Granados. En el rumbo Poniente, lo separa un camino y por los demás brotones de por medio. Goza de una servidumbre de tránsito sobre el terreno del colindante Granados. No es sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con nadie. Lo hubo por herencia del finado Ignacio Parada. Lo estima en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Mpal.: Tonacatepeque, dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta. — **Juan Antonio Calderón Urrutia,** Alcalde. — **Virgilio Hernández Orellana,** Srío.

Nº 607 1—19—I—50.

Se hace saber: que se ha presentado Lucas Marroquín, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el cantón Sauce de esta jurisdicción. El primero consta de cuarenticinco áreas, lindante: Oriente, con Paz Marroquín; Norte, con Anatalia de Chávez; Poniente, con Anselmo Elías; y Sur, con Santiago Elías, camino de por medio. Lo separan brotones en los cuatro rumbos. El segundo, de treinta áreas, linda: Oriente y Sur, con Santiago Marroquín; Norte, con Francisco Marroquín; y Poniente, con Paz Marroquín. Lo separa brotones en los cuatro rumbos y camino en el Sur. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie. Lo hubo por compra a Dionisia, Pedro, Jesús y Eustaquia v. de Marroquín. Lo estima en mil colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Mpal.: Tonacatepeque, dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta. Sobre raspado. — El primero consta — Vale. Entre líneas. — Sur — Vale. — **Juan Antonio Calderón Urrutia,** Alcalde. — **Virgilio Hernández Orellana,** Srío.

Nº 608 1—19—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Domitila y Rosaura de apellido Pérez ambas, mayor de edad, de este domicilio, por escrito solicitan título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el cantón "El Morro" de esta jurisdicción, lindante el primero: al Oriente, con Teófilo Valiente; al Norte, con Victorino Pérez; al Poniente, con Ismael López y Andrés Ramírez; y al Sur, con Sebastián Pineda, es de cinco manzanas; el segundo: al Oriente y Norte, con Sebastián Ascencio; al Poniente, con sucesión de Sixto Sánchez; y al Sur, con Demetrio López; es de seis áreas. No son dominantes ni sirvientes; no tienen carga a favor de nadie ni están en proindivisión. Los han habido por posesión material. Estiman el primero en quinientos colones y el segundo en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio y son ejidales. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, enero dieciocho de mil novecientos cincuenta. — **Emilio López Pérez,** Alcalde Municipal. — **M. Helio Sánchez,** Srío.

Nº 627 1—20—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía Marcelino López Reyes, mayor de edad, tejedor, de este domicilio, con cédula de vecindad número 125363, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de ciento cinco áreas, situado en el cantón "Joya Grande" de esta jurisdicción, que compró a Catalina Pérez, lindante: al Oriente, con Trinidad Pérez y Santiago Pérez; al Norte, con Felícita Pérez; al Poniente, con Nicolás Ramírez; y al Sur, con Otilio Ascencio; sus líneas son rectas y sus mojoneros equineros, izotes. No es predio dominante, ni sirviente; no tiene carga ni derecho real a favor de nadie ni está en proindivisión; es de origen ejidal; lo estima en mil doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta. Entre paréntesis — cédula de vecindad — nú — No vale. — **Emilio López Pérez,** Alcalde Municipal. — **M. Helio Sánchez,** Srío.

Nº 628 1—20—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Antonio Galdámez, de cuarenta y cinco años de edad, barbero y de este domicilio poseedor de su cédula de vecindad número 444189, solicitando título de propiedad de una casa de tejas con su correspondiente solar, que posee desde hace más de diez años en el barrio "Las Flores" de esta ciudad, siendo el solar de forma irregular, teniendo por medidas y linderos los que siguen: Oriente, dos líneas, midiendo la primera, veintitrés metros, lindando con solar de casa de Belarmina Barillas de Molina; la segunda mide veintidós metros y linda con solares de José María y Otilia Avelar y José Aguirre; Norte, tres líneas, midiendo la primera, diez metros, lindando con el mismo solar de los señores Avelar; la segunda mide, tres metros y linda con solar de Antonia Molina; y la tercera mide cinco metros cincuenta centímetros, lindando con solar de Juana Henríquez; Poniente, también tres líneas, midiendo la primera, catorce metros y linda con el mismo solar de la señora Henríquez; la segunda mide veinticuatro metros lindando con solar de Froilán Avalos; y la tercera mide siete metros, lindando con mediagua del propio señor Avalos; y Sur, mide dieciséis metros y linda calle de por medio, con mediagua de Salvadora Paredes y casa de Roque Barillas; y la casa mide de largo nueve metros y de ancho también nueve metros incluso el corredor. El expresado solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y está cercado por todos los rumbos de alambre y madera y hubo el solicitante dichos inmuebles, por compra que hizo a los señores Francisco, María y Concepción Avelar y a María Avelar de Echeverría y los estima en mil colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las doce horas del día dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta. — **Laureano Avelar Bonilla,** Alcalde Municipal. — **Mardoqueo Dubón C.,** Srío.

Nº 629 1—20—I—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Macario Martínez Castillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en una pequeña parte de café y el resto inculto, de trescientas cincuenta y cinco áreas de extensión, situado en el cantón "Salitrero" de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con predios de Francisco Betancourt, Eusebio Cortez, Joaquín Peñate y Joaquín Linares, camino en medio; al Norte, con el de Pablo Figueroa Carrillo, cerco propio de alambre y cerco de brotones ajeno de por medio; al Poniente, con terrenos de Pedro Menéndez Castro y Toribia Cerna, cercos ajenos de por medio con éstos y el de Pablo Figueroa Carrillo, en parte cerco de alambre propio y en parte posteado de árboles de pito y tirabuzón ajenos de por medio; y al Sur, con terrenos de Concepción Alarcón y Toribia Cerna, cercos propios, de izote con el primero y de alambre con la segunda en medio. El predio descrito lo estima el solicitante en un mil colonos, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, ni le pesan gravámenes y tiene más de treinta años continuos de poseerlo de buena fé quieta, pacíficamente y sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio.

Se hace saber al público para fines de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, diez de enero de mil novecientos cincuenta. — Raúl Siliezar, Alcalde Municipal. — Víctor Manuel Lemus, Srío. Mpal. Into.

Nº 639 1—20—I—50.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí la señora María Soledad Torres Valencia, de treinta y ocho años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San José de esta ciudad, lindante: al Oriente en línea quebrada compuesta de cuatro tiros rectos, linda con predios de Gumerindo Torres y Antonio Interiano, con este último calle Municipal de por medio; al Norte, linda en línea recta con solar de la sucesión de Victoria Campos Martínez y con el de Alonso Domínguez; al Poniente, linda con predios de Lucila Blanco y sucesión Obando Parada; con la colindancia de esta última cerco de alambre en mal estado de por medio, línea rectangular; y al Sur, en línea recta linda con solar y casa de Dorotea Valencia, cerco de piña de por medio; mojones esquíneros, piedras sembradas de propósito. El solar así descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con nadie; lo estima en quinientos colonos, lo hubo por compra a Angela Valencia y los colindantes son de este domicilio. Aviso al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Víctor M. Barrera, Alcalde Mpal. — José E. Orantes, Srío. Municipal.

Nº 682 1—21—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público para efectos legales: que don Bernabé Díaz, mayor de edad, jornalero, de este domicilio y provisto de cédula de vecindad Nº 575666, se ha presentado solicitando título de propiedad, de dos lotes de terreno rústico, cultivados en parte de maguey y guineal, situados en el lugar "Chorreritas", cantón "Cerritos", de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán; el primero de seiscientos treinta áreas de capacidad; lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Zenón Orellana, paredón y zanja de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Marcos Alvarez, una quebrada seca, cercos de piña y piedra de por medio; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Marcos Alvarez, cerco de piña de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Damiana Díaz, cerco de piña y piedra, hasta llegar donde se comenzó. El segundo de doscientas diez áreas de capacidad; lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Zenón Orellana, cercos de alambre, piña y piedra de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Zenón Orellana, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Orellana y de Aníbal Orellana, quebrada de San Francisco de por medio;

y al Sur, con terreno de la sucesión de Marcos Alvarez, una quebradita seca de por medio, hasta llegar donde se comenzó. No son predios dominantes, ni sirvientes, no tienen cargas, derechos reales, ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Estimándolos en seiscientos colonos.

Alcaldía Municipal: Torola, diciembre doce de mil novecientos cuarenta y nueve. — Rogelio Nolasco R., Alcalde Municipal. — Raúl H. Reinos, Secretario.

Nº 692 1—21—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Ignacio Salguero de cuarenticinco años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio dueño de la cédula de vecindad Nº 206348, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de dieciocho hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar Río Chiquito del Cantón Aguacatal de esta jurisdicción que hubo por compra a los señores Agustina Pinto viuda de Portillo, María Erlinda y José Obdulio Portillo, sobrevivientes cuyo inmueble linda: al Oriente, con terrenos de Desiderio Murcia y sucesión de Federico Solís; al Norte, sucesión de Natalia Villeda y Carlos Posada; al Poniente con terreno de César Octavio Lemus y al Sur con terreno de Ramón Octavio Mejía; habiendo en todas las colindancias divisiones naturales, partes de cerco y mojones reconocidos de por medio. No tiene carga ni derecho real ni hay proindivisión y lo estima en un mil colonos. Los colindantes son mayores de edad y de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: La Palma, a las dieciséis horas del día dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarentinueve. — Fernando González, Alcalde Municipal. — A. F. Urbina, Srío.

Nº 284 3—13—I—50.

Belisario Hernández, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace constar: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Apolinar Martínez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio; con cédula de vecindad No. 51,289; solicitando título de propiedad de cuatro lotes de terreno de naturaleza rústica áridos. El primer lote de terreno situado en el lugar llamado "La Loma" de esta jurisdicción distrito de Sesori y departamento de San Miguel de la capacidad de treinticinco áreas, lindante al Oriente y Norte, con terrenos de Gregoria Martínez, cercos de piña medianeros; al Poniente con terreno de Antonio Portillo, riachuelo de por medio y al Sur, con terreno de Isabel Martínez, cerco de piedra de por medio lo hubo por compra a Justo Martínez, y lo estima en la cantidad de cincuenta colonos. Segundo: lote de terreno situado en el lugar "Las Erizas" de esta jurisdicción, distrito de Sesori, y departamento de San Miguel, de la capacidad de ciento cuarenta áreas, sus linderos: al Oriente con terreno de Aquilino Reyes, camino real de por medio; al Norte, con terreno de Isaías Ramos, mojones de piedra y cerca de alambre de por medio, hasta llegar a una esquina; al Poniente con terreno del mismo Isaías Ramos y Gregoria Martínez, cercos de piña y piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Isabel Guzmán antes de Belisario Hernández cerco de piña y alambre de por medio, lo estima en la cantidad de doscientos colonos, lo hubo por compra a Gregoria Martínez. Tercer lote de terreno situado en el lugar "La Loma" de esta misma jurisdicción de la capacidad de una hectárea cinco áreas sus linderos son: al Oriente con terreno de Aquilino Reyes y Gregoria Martínez, los divide cercas de piña y piedra de por medio; al Norte con terreno de Agustín Martínez, cerco de piña y piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Emilio Portillo y Eusebio Franco, cerco de piedra, piña y brotones de caulote de por medio y al Sur, con terreno de Emilio Portillo, Eusebio Franco y Lorenzo Ramos, cerco de piedra y piña de por medio; lo compró a Gregoria Martínez y lo estima en la cantidad de doscientos colonos. Cuarto lote de terreno de la capacidad de diez y siete áreas situado en el lugar "La Loma" de esta misma jurisdicción sus linderos son: al Oriente, con terreno de Gregoria Martínez, cerco de piedra y camino de por medio; al Norte, con terreno de Agustín Portillo cerco de piña y piedra al llegar a un mojón de piedras cerco de piña y brotones de jote pitarrío de por medio; al Sur, con terreno de Angel Martínez, cercos de piña de

por medio teniendo como accesorio este terreno una casa de tejas sobre horcones paredes de bahareque que mide de longitud siete varas por cinco de latitud lo estima en cuatrocientos colonos adquirido por posesión de más de catorce años no interrumpida. Todos estos lotes de terreno los posee quieta y pacíficamente no teniendo cargas ni derechos reales no estando en proindivisión con ninguna persona los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Carolina, a siete de diciembre de mil novecientos cuarentinueve. Testado—situados en el llamado—camino—no vale.— Belisario Hernández.— Rogelio Sorto, Srío.

No. 285 3—13—I—50

Miguel Angel Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Francisco Gálvez, de cuarenticuatro años, casado, pequeño agricultor, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico y fértil, situadas en los suburbios del barrio "San Francisco" de esta población, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, compuestas más o menos de cuatro hectáreas veinte áreas, lindante: Oriente, camino de por medio con terreno del doctor Angel Sánchez Aguilar, y cerco de alambre del titular; Norte, terrenos de Tranquilina y Juan Gálvez, cerco de cardón y alambre, de los colindantes; Poniente, terrenos de Josefa Ramos viuda de Ramírez, Brígido Castro y Regina Ruiz, cerco de cardón y alambre de los colindantes; y Sur, terreno de Marcial Gálvez, cerco de cardón y alambre, del colindante. Hay en esta una casa de tejas sobre horcones, paredes de tabla de dieciocho varas de largo por diez de ancho y dos pozos de agua potable, uno en buen servicio y el otro en mal estado, lo estima en cinco mil colonos. La segunda porción más o menos de dos hectáreas, ochenta áreas, lindante: Oriente, quebrada de por medio, terreno de Regina Ruiz, cerco de alambre del titular; Norte, terreno de Apolonio Ruiz, cerco de alambre del colindante; Poniente, terreno de Abel Gálvez, cerco de alambre del titular y Sur, camino de por medio, terreno de Encarnación Rodríguez, cerco de alambre, del titular, la estima en dos mil colonos. No son dominantes ni sirvientes ni están en proindivisión, no tienen carga ni derecho real. Los colindantes son de este domicilio solamente el doctor Angel Sánchez Aguilar, es del domicilio de Jucuapa.

El Tránsito, a trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — M. A. Quintanilla, Alcalde Mpal. — Pedro González Molina, Secretario Mpal.

Nº 286 3—13—I—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Antonio Corea, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con cédula de vecindad número 195544, solicitando por escrito, en su propio nombre, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de la capacidad de cuatro mil seiscientos quince metros cuadrados o sean cuarentiséis áreas y quince metros cuadrados, situado en el cantón "Llano de las Piedras", de esta jurisdicción, distrito de Jucuapa, departamento de Usulután, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, que no es dominante ni sirviente, que no está en proindivisión, que no tiene cargas o derechos de ajena pertenencia, que estima en a suma de cien colonos, que posee más de diez años quieta y pacíficamente y lo adquirió por compra a Federico Aguilar Salamanca, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Leopoldo Torres, cien mtros; al Norte, con terrenos de Federico Aguilar y Leonor de Torres, setentidós metros, carretera nacional de por medio que conduce de esta ciudad a Santiago de María; al Poniente, con terreno de Leopoldo Torres, cuarentidós metros, callejón de por medio del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de Juana de Jesús Lemus y del solicitante, cincuentinueve metros, callejón del terreno que se describe de por medio. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de la colindante Juana de Jesús Lemus, que es vecina de Santiago de María.

Alcaldía Municipal: Jucuapa, a las diez horas del día doce de noviembre de mil novecientos cuarentinueve. Enmendado—c—o—h—a—Vale.— M. A. Castillo, Alcalde Mpal. y Jefe de Distrito, Miguel A. Batres, Srío.

Nº 287 3—13—I—50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por escrito, don Jesús Monterroza, de cincuentinueve años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad a su nombre de un solar urbano, situado en el barrio Santa Cruz, de esta ciudad, que mide y linda: al Norte, diecinueve metros, con fundo de Felicitá Jiménez, pared de adobe de por medio; al Oriente, veintidós metros, con predio de Gerardo Peraza, pared de adobe en medio; al Sur, veintidós metros, con solar y casa de Teresa viuda de Morales, calle de por medio; y al Poniente, a partir del esquinero suroeste, hacia el Norte, ocho metros, cruzando hacia el Oriente tres metros y de este punto con dirección al Norte, catorce metros, con predios de Enriqueta Villalobos Aguilar, en medio. Tiene a la orilla de la calle construída una casa de diecinueve metros de largo por ocho de ancho, con su correspondiente zaguán; una cocina mediagua y apartamentos anexos, de once metros de largo de longitud por cinco de latitud, más un corredor de dos metros; ambas construcciones son de techo de tejas con paredes de adobe a excepción de una pared de la casa que es de bahareque. El inmueble en referencia lo hubo por compra a don Nicomedes Peraza, mayor de edad, agricultor y de este domicilio. No tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión y lo estima en tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Metapán, a las quince horas del día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Félix Heredia Magaña, Alcalde Municipal. — José Molina y Renderos, Srío. Mpal. Nº 288 3-12-I-50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público para efectos legales hace saber: que don Macedonio Díaz, mayor de edad jornalero, de este domicilio y provisto de cédula de vecindad número 575032, se ha presentado a esta Oficina, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, incultos, de condición fértil, situados en los lugares "Agua Zarca" y "Tijeretas", de esta jurisdicción, distrito de Joicoatiqué, departamento de Morazán; el primero de doscientos diez áreas de capacidad, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan de Dios Vásquez, una quebrada de agua de por medio; al Norte, con terreno de Raimundo Ventura, una zanja y zanja artificial de por medio; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Juan de Dios Vásquez y de Anibal Orellana, una zanja de agua de por medio, hasta llegar a una quebrada; y al Sur, con terreno de Antonio Vásquez, quebrada de agua de por medio, hasta llegar donde se comenzó. El segundo de ciento setenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Albino Argueta, cerco de madera muerta y alambre, medianero, de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor Argueta y del solicitante, una zanja de por medio hasta llegar a la quebrada del Picacho; al Poniente, con terreno de Juana Bautista Díaz la quebrada del Picacho de por medio; y al Sur, con posesiones de Dionicio Argueta y Nicomedes del mismo apellido, una zanja de agua de por medio hasta llegar donde se comenzó. No son predios dominantes, ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni proindivisión; estimándolos en quinientos colones. Los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Torola, noviembre veintuno de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado n-z-e-Vale. — Rogelio Nolasco Ramos, Alcalde Mpal. — Ante mí, Raúl H. Recinos, Srío.

Nº 292-3-13-I-50.

SECRETARIA DE INDUSTRIA
Y COMERCIO.

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El Infrascrito Comisionado de Patentes,
Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Meléndez

Prado, abogado de este domicilio, como apoderado judicial especial de la Sociedad "Farbenfabriken Bayer", del domicilio de Leverkusen-Bayerwerk, Alemania, Zona de Control Nortamericana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio "SUPRONAL", de nacionalidad alemana,

SUPRONAL

Consiste la marca en la palabra "SUPRONAL", en cualquier tipo o estilo, y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, fíos, envoltorios y demás. La palabra referida será escrita generalmente en un solo tipo de letra; y servirá dicha marca para amparar productos farmacéuticos en forma de especialidad y productos químicos. Todos estos productos son fabricados por la Sociedad solicitante en el domicilio antes indicado y en donde también se expenden los productos. La solicitante se reserva: a) usar la marca "SUPRONAL", sola o con otras leyendas; b) usar la marca en cualquier color o tamaño; c) usar la aplicación idiomática de la palabra "SUPRONAL", así como cualquier otra palabra, o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarentinueve. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

No. 265 3-12-I-50

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Meléndez Prado, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial especial de la Sociedad "Farbenfabriken Bayer", del domicilio de Leverkusen-Bayerwerk, Alemania, Zona de Control Nortamericana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio "CONTEBEN", de nacionalidad alemana:

CONTEBEN

Consiste la marca en la palabra "CONTEBEN", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, fíos, envoltorios y demás. La referida palabra será escrita generalmente en un solo tipo de letra; y servirá dicha marca para amparar productos farmacéuticos en forma de especialidad y productos químicos. Todos estos productos son fabricados por la Sociedad solicitante en el domicilio antes indicado y en donde también se expenden los productos. La solicitante se reserva: a) usar la marca "CONTEBEN", sola o con otras leyendas; b) usar la marca en cualquier color o tamaño; c) usar la aplicación idiomática de la palabra "CONTEBEN", así como cualquier otra palabra, o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarentinueve. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 266 3-12-I-50

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Meléndez Prado, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial especial de la Sociedad "Farbenfabriken Bayer", del domicilio de Leverkusen-Bayerwerk, Alemania, Zona de Control Nortamericana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica

y comercio "MARBADAL", de nacionalidad alemana:

MARBADAL

Consiste la marca en la palabra "MARBADAL", en cualquier tipo o estilo, y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, fíos, envoltorios y demás. La palabra referida será escrita generalmente en un solo tipo de letra; y servirá dicha marca para amparar productos farmacéuticos en forma de especialidad y productos químicos. Todos estos productos son fabricados por la Sociedad solicitante en el domicilio antes indicado y en donde también se expenden los productos. La solicitante se reserva: a) usar la marca "MARBADAL", sola o con otras leyendas; b) usar la marca en cualquier color o tamaño; c) usar la aplicación idiomática de la palabra "MARBADAL", así como cualquier otra palabra, o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarentinueve. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 267 3-12-I-50

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Meléndez Prado, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial especial de la Sociedad "Farbenfabriken Bayer", del domicilio de Leverkusen-Bayerwerk, Alemania, Zona de Control Nortamericana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio "BADIONAL", de nacionalidad alemana:

BADIONAL

Consiste la marca en la palabra "BADIONAL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, fíos, envoltorios y demás. La palabra referida será escrita generalmente en un solo tipo de letra; y servirá dicha marca para amparar productos farmacéuticos en forma de especialidad y productos químicos. Todos estos productos son fabricados por la Sociedad solicitante en el domicilio antes indicado y en donde también se expenden los productos. La solicitante se reserva: a) usar la marca "BADIONAL", sola o con otras leyendas; b) usar la marca en cualquier color o tamaño; c) usar la aplicación idiomática de la palabra "BADIONAL", así como cualquier otra palabra, o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarentinueve. — Entre líneas-Prado-Vale. — Horacio Larios Fuentes. — D. Peralta B., Srío.

Nº 268 3-12-I-50

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Meléndez Prado, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial especial de la Sociedad "Farbenfabriken Bayer", del domicilio de Leverkusen-Bayerwerk, Alemania, Zona de Control Nortamericana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio "RESOCHIN", de nacionalidad alemana:

RESOCHIN

Consiste la marca en la palabra "RESOCHIN", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques,

cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios y demás. La palabra referida será escrita generalmente en un solo tipo de letras, y servirá dicha marca para amparar productos farmacéuticos en forma de especialidad y productos químicos. Todos estos productos son fabricados por la Sociedad solicitante en el domicilio antes indicado y en donde también se expenden los productos. La solicitante se reserva: a), usar la marca "RESOCHIN", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), usar la aplicación idiomática de la palabra "RESOCHIN", así como cualquier otra palabra, o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 269 3—12—1—50

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Meléndez Prado, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial especial de la Sociedad "Farbenfabriken Bayer", del domicilio de Leverkusen-Bayerwerk, Alemania, Zona de Control Norteamericana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio "COMITAL", de nacionalidad alemana:

COMITAL

Consiste la marca en la palabra "COMITAL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios y demás. La palabra referida será escrita generalmente en un solo tipo de letra; y servirá dicha marca para amparar productos farmacéuticos en forma de especialidad y productos químicos. Todos estos productos son fabricados por la Sociedad solicitante en el domicilio antes indicado y en donde también se expenden los productos. La solicitante se reserva: a), usar la marca "COMITAL", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), usar la aplicación idiomática de la palabra "COMITAL", así como cualquier otra palabra, o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 270 3—12—1—50

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Meléndez Prado, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial especial de la Sociedad "Farbenfabriken Bayer", del domicilio de Leverkusen-Bayerwerk, Alemania, Zona de Control Norteamericana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio "ATMONIL", de nacionalidad Alemana:

ATMONIL

Consiste la marca en la palabra "ATMONIL", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios y demás. La palabra referida será escrita generalmente en un solo tipo de letra; y servirá dicha marca para amparar productos farmacéuticos en forma de especialidad y productos químicos. Todos estos productos son fabricados por la Sociedad solicitante en el domicilio antes indicado y en donde también se expenden los productos. La solicitante se reserva: a), usar la marca "ATMONIL",

sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), usar la aplicación idiomática de la palabra "ATMONIL", así como cualquier otra palabra, o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarentinueve. Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 271 3—12—1—50

El Infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor José Antonio Meléndez Prado, abogado, de este domicilio, como apoderado judicial especial de la Sociedad "Farbenfabriken Bayer", del domicilio de Leverkusen-Bayerwerk, Alemania, Zona de Control Norteamericana, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio "PERISTON", de nacionalidad Alemana:

PERISTON

Consiste la marca en la palabra "PERISTON", en cualquier tipo o estilo y podrá usarse sola o con otras leyendas, en las mercaderías que ampara, sobre sus empaques, cajas, botellas y envases en general, paquetes, lios, envoltorios y demás. La palabra referida será escrita generalmente en un solo tipo de letra; y servirá dicha marca para amparar productos farmacéuticos en forma de especialidad y productos químicos. Todos estos productos son fabricados por la sociedad solicitante en el domicilio antes indicado y en donde también se expenden los productos. La solicitante se reserva: a), usar la marca "PERISTON", sola o con otras leyendas; b), usar la marca en cualquier color o tamaño; c), usar la aplicación idiomática de la palabra "PERISTON", así como cualquier otra palabra, o combinación de letras, signos o sílabas que al pronunciarse produzcan un sonido semejante que pueda inducir a confusión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 272 3—12—1—50

EDICTOS DEL DIA

EDICTOS

de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Manuel Antonio Hernández para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Santa Clara, departamento de San Vicente, durante el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de cuarenta y nueve colones setenta y ocho centavos.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — Miguel Alberto Castro, Juez Primero. — José María Arévalo Flores, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. a. 6—12—1—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los señores Carlos Aguilá Serpas, J. Manuel del Cid y Miguel Antonio Perla para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar sus defensas en el presente juicio de cuentas que se les sigue a éstos y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Buenaventura, departamento de Usulután, el año de mil novecientos cuarenta y tres. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de trescientos diez colones setenta y cinco centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — Rodolfo Semach, Juez Primero. — José Alberto Hidalgo, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 6—12—1—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los señores José E. Orantes, Gonzalo Ramírez Azucena y Francisco Ramírez Azucena, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se les sigue a éstas y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de cincuenta colones cincuenta y dos centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 6—12—1—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos de los señores Marcos Rubio y Tereza Hernández, y a los de la señora Fidelia B. de Bonilla, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra éstas y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, durante el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de treinta y siete colones treinta y cinco centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 6—12—1—50.

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Manuel Luis Escamilla, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra él y don Antonio Saravia Aguilón se sigue, en concepto de Refrendario de Cheques, el señor Escamilla, y Pagador Habilitado, el señor Saravia Aguilón, de la Escuela Normal de Maestros, durante el período comprendido del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de setenta y cinco colones exactamente.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Emilio Marina, Juez Primero. — Joaquín Cuéllar, Juez Segundo. — C. A. Zavala, Srío.

Of. 8 v. a. 6—12—1—50.

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del departamento,

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Luis Cruz, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra el expresado señor y otras personas se sigue en concepto de miembros de la municipalidad que actuó en Jucuarán, departamento de Usulután, durante el año mil novecientos treinta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de treinta y un colones, siete centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Rodolfo Semsch, Juez Primero.—José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.—Franco. B. Lagos, Secretario.

Of. 8 v. a. 6—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Virgilio Argüello para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de cuarenta y siete colones cincuenta y un centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas y quince minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta.—José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero.—Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo.—Franco. B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. a. 6—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor José Antonio Menjivar para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos cuarenta y dos. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de sesenta colones dieciséis centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta.—José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero.—Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo.—Franco. B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. a. 6—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Roque Chacón Molina para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Martín, de este departamento, el año de mil novecientos treinta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ciento sesenta y un colones.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas del día siete de enero de mil novecientos cincuenta.—José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero.—Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo.—Franco. B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 6—12—I—50.

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor don Carlos Mantilla Icaza, mayor de edad, de este domicilio, originario de León, República de Nicaragua, solicitando que de conformidad con el Arto. 44 de la Constitución Política y previos los trámites legales, se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización haciendo al efecto las renunciaciones y protestas que se consignan en los artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles se sirvan comunicarlo a esta Gobernación Política Departamental, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez y media horas del diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. A. Huezos M., Gobernador.—Gilberto Durán, Srío.

Nº 500 2—16—I—50.

FALLOS DE CIUDADANIA

Gobernación Política Departamental: San Salvador a las quince horas del diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta.

Las presentes diligencias de naturalización, han sido seguidas por el Sacerdote Católico Antonio Zarl, de cuarenta y tres años de edad, de nacionalidad austriaca, a fin de que este Despacho le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, en atención a lo dispuesto en el Art. 43 fracción 1ª de la Constitución Política.

LEIDOS LOS AUTOS Y:

CONSIDERANDO I— Que a esta Oficina se presentó el cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, el Sacerdote católico, Antonio Zarl solicitando se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, haciendo formal renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al gobierno austriaco protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

CONSIDERANDO II— Que el sacerdote Antonio Zarl, presentó a los testigos señores don Alejandro Santiago Hernández Chávez y al sacerdote don Benito Arturo Contreras, quienes dijeron que tienen cuatro años de conocer al sacerdote Antonio Zarl contestó el primero; y el segundo diez años; que durante el tiempo que tienen de conocerlo siempre lo han visto observar buena conducta siendo respetuoso con autoridades y particulares; que les consta que el sacerdote Antonio Zarl nunca ha sido procesado por ningún delito ni falta; que les consta que el sacerdote Antonio Zarl tiene medios lícitos suficientes de vida propia; que lo declarado les consta de vistas y oídas. Con la prueba testimonial rendida, el carnet de identificación de extranjero residente extendido por la Dirección Gral. de Migración cuyo número es 1014, ha establecido el sacerdote católico Antonio Zarl los extremos de su petición. POR TANTO: de acuerdo con la prueba relacionada y con fundamento en lo dispuesto en los Artos. 43, de la Constitución Política vigente, 421, 422 y 427 Pr. a nombre de la República de El Salvador FALLO: concédese al sacerdote católico don Antonio Zarl, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese certificación de esta sentencia al interesado.— Entre líneas—el sacerdote católico Antonio Zarl—Vale.—J. A. Huezos M., Gobernador.—Ante mí, Gilberto Durán, Srío.

Nº 623 2—19—I—50.

TITULOS DE MAUSOLEOS

El infrascrito Ministro de Salud Pública y Asistencia Social,

Hace saber: que a este Ministerio se ha presentado don Pedro León Avila, mayor de edad, contador público, de este domicilio, soli-

citando se ordene el traspaso a su favor del título del puesto de mausoleo Nº 54, situado en el Cuadro "D", Calle "E", del Cementerio General de esta ciudad y que mide 1.25 metros de frente por 2.50 metros de fondo. El traspaso lo solicita el señor Pedro León Avila por haberle cedido sus derechos en forma legal, la señorita Josefa Ulloa, según consta del título que presenta con la respectiva nota de cesión debidamente autenticada.

Por lo que, de conformidad con el Art. 29 del Reglamento General de Cementerios, se avisa al público la expresada solicitud, para que los que se crean con derecho al puesto descrito, se presenten a deducirlo a este Despacho; pues si transcurridos diez días después de la tercera publicación de este Aviso no se presentare persona interesada, se ordenará el traspaso solicitado.

Librado en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendados del haberle—Valen.—Entre líneas—sus derechos—Vale.—E. Barrientos.

3 v. c. Nº 633 3—20—I—50.

ANUNCIOS VARIOS

AVISO

La Dirección General de Contribuciones hace del conocimiento público que necesita tomar en alquiler un edificio adecuado para instalar sus oficinas.

Para informes los interesados pueden dirigirse por escrito a esta Dirección.

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, a los trece días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 1—24—I—50

MOVIMIENTO MARITIMO

Nº 23. La Libertad, 8 de enero de 1950. Hoy a las 12.45 hs. fondeó en esta rada el vapor italiano "Tritone" procedente La Unión, de 4552,25 toneladas de registro, con 38 hombre mar, al mando de su capitán Alfredo Suttora. Trajo para este puerto 17,611 bultos mercaderías, al pasajero Herbert Weinhauß, sin correspondencia. Patente Limpia.—Manuel Urbina, Comandante y Capitán del Puerto.

A los Solicitantes del Diario Oficial

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

(*) Empadronador es un funcionario del Estado que, por encargo del Departamento del Censo, visitará los hogares del país en la fecha señalada para efectuar el Censo, con el objeto de solicitar a Usted datos que asentará en una pa-peleta o cédula. La cooperación que le pedimos consiste en que esos datos sean verídicos y espontáneos. No los niegue y demostrará con ello su civismo.

MOVIMIENTO MIGRATORIO

CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1949.

Entradas por las Vías Autorizadas

PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS	EDADES							TOTALES
	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	
Abogado.....			1	3	10	3	5	22
Agricultor.....		8	44	27	16	15	8	118
Albañil.....		2	2		1	1	1	7
Aserrador.....		3	3	2	1			6
Buhonero.....		1	1	1				2
Barbero.....		3	3	1	3	1		11
Contador Público.....		1	10	10	8	3	5	37
Comerciante.....	12	63	342	270	231	107	50	1,075
Comediante.....			3	1	1	1	1	7
Carpintero.....		2	6	6	2	2	1	19
Dentista.....				1	5		1	7
Estudiante.....	33	48	22	2	1			106
Farmacéutico.....			4		3	1	1	9
Herrero.....				2	1			3
Hojalatero.....			1					1
Ingeniero.....			12	11	18	7	4	52
Médico.....			4	11	5	1		21
Mecánico.....		7	10	10	9	2	1	39
Militar.....		1	6	6	2	1		16
Músico.....			3	9	2	3		17
Modista.....		4	1	1	1		1	8
Joyero o Platero.....		2	2		1	1		6
Rentista.....								
Sacerdote.....				9	5	3	2	19
Sastre.....		3	3	2	2	1	2	13
Zapatero.....		4	4	8	4	3	1	24
Otras Profesiones.....	221	264	633	519	422	257	138	2,454
Totales.....	266	412	1,120	912	754	413	222	4,099

MOVIMIENTO MIGRATORIO

CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1949.

Entradas por las Vías Autorizadas

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salvadoreños	Extranjeros	Ctro. A.	TOTALES
San Cristóbal.....	525	350	875	504	38	333	875
La Virgen.....	199	112	311	131	4	176	311
Sensuntepeque.....							
Nombre de Jesús.....	89		89				89
Carolina.....	72		72				72
Amatillo.....	826	156	982	533	25	424	982
San Fernando.....	31	2	33	25		8	33
Concepción de Oriente.....							
La Unión.....	12	17	29	2	3	24	29
Ilopango.....	859	469	1,328	495	498	335	1,328
Las Chinamas.....							
Victoria.....	14		14			14	14
Ojos de Agua.....	13		13	9		4	13
Metapán.....	40		40			40	40
San Ignacio.....	50	9	59	6		53	59
Citalá.....							
Lislique.....	10	8	18	17		1	18
Arcatao.....	97	2	99			99	99
Acajutla.....	1		1	1			1
La Libertad.....	9	6	15	10	5		15
Perquín.....							
San Lorenzo.....	105	4	109			109	109
Corinto.....	6	2	8	7		1	8
Polorós.....	4		4	4			4
Totales.....	2,962	1,137	4,099	1,744	573	1,782	4,099

MOVIMIENTO MIGRATORIO

CLASIFICADO POR EDADES, PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS, EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1949.

Salidas por las vías autorizadas

PROFESIONES, OCUPACIONES U OFICIOS	EDADES							TOTALES
	Hasta 14 años	De 15 a 20 años	De 21 a 30 años	De 31 a 40 años	De 41 a 50 años	De 51 a 60 años	De 61 y más años	
Abogado.....			2	13	4		3	22
Agricultor.....		5	30	24	17	17	8	101
Albañil.....		2	1		1	1	1	7
Aserrador.....		3	3	2	1			7
Buhonero.....		1	1		1	1		3
Barbero.....		1	2	2	1	1		7
Contador Público.....		3	9	13	8	5	2	40
Comerciante.....	5	49	237	152	232	65	61	801
Comediante.....			1	2				3
Carpintero.....		3	4	1	4	1		13
Dentista.....			1	2	1		1	5
Estudiante.....	46	44	35	1				126
Farmacéutico.....			5	2	5		1	13
Herrero.....		1	3	1	2		1	8
Hojalatero.....		2	1	1		1		5
Ingeniero.....			8	10	22	7	3	50
Médico.....			6	13	5		1	25
Mecánico.....		6	10	14	9	7	2	48
Militar.....			2	5	1			8
Músico.....		1	6	11	4	4		26
Modista.....			3	1	1		2	7
Joyero o Platero.....		1		2	1			4
Rentista.....								
Sacerdote.....			4		3	1	1	9
Sastre.....		2	2	4	1	2	1	12
Zapatero.....		5	8	7	3	3	2	28
Otras Profesiones.....	202	262	625	496	439	254	128	2,406
Totales.....	253	390	1,008	777	767	371	218	3,784

MOVIMIENTO MIGRATORIO

CLASIFICADO POR SEXO Y NACIONALIDAD EN LA REPUBLICA, DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1949.

Salidas por las vías autorizadas

DELEGACIONES	SEXO			NACIONALIDAD			
	Hombres	Mujeres	Totales	Salvadoreño	Extranjeros	Ctro. A.	TOTALES
San Cristóbal.....	320	421	741	492	18	231	741
La Virgen.....	133	72	255	106	4	145	255
Sensuntepeque.....							
Nombre de Jesús.....	61		61			61	61
Carolina.....	44		44			44	44
Amatillo.....	876	152	1,028	535	32	461	1,028
San Fernando.....	50	2	52	50		2	52
Concepción de Oriente.....							
La Unión.....	14	9	23	1	4	18	23
Ilopango.....	878	437	1,315	448	483	384	1,315
Las Chinamas.....							
Victoria.....	8		8	2		6	8
Ojos de Agua.....	6		6			6	6
Metapán.....	38		38			38	38
San Ignacio.....	26		26	11		15	26
Citalá.....							
Lislique.....	12		12	10		2	12
Arcatao.....	50		50	25		25	50
Acajutla.....							
La Libertad.....	2	1	3		3		3
Perquín.....							
San Lorenzo.....	105	4	109			109	109
Corinto.....	5	5	10			10	10
Polorós.....	1	2	3	3			3
Totales.....	2,679	1,105	3,784	1,683	544	1,557	3,784

POLIZA EXTRAVIADA

A nuestras Oficinas se ha presentado don Froilán Martínez Flores hijo, solicitando se emita una Póliza de reposición por haberse extraviado la original cuyos datos aparecen al pie.

Suplicamos a las personas que tengan algún derecho que reclamar, se presenten a nuestras Oficinas dentro del plazo de quince días a contar de la publicación del presente aviso, pasado cuyo plazo sin presentarse persona con mejor derecho, se emitirá la Póliza de reposición solicitada.

Nº 0728 del Grupo 5º, emitida el 10 de marzo de 1949, a nombre de Froilán Martínez Flores hijo.

San Salvador, 20 de enero de 1950.

"LA CENTRO-AMERICANA, S. A."
Compañía Salvadoreña de Seguros.

JOSE DOMINGO MENENDEZ,
Gerente General.

1 v. Nº 700—23—I—50.

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 19 de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

"CREDITO Y AHORRO" SOCIEDAD ANONIMA

El dividendo al 31 de diciembre de 1949, será pagado a presentación del Cupón No. 50 a razón de dos colones cincuenta centavos, (¢ 2.50) por acción, en las oficinas de la Sociedad.

San Salvador, 24 de enero de 1950.

J. A. Rivera, h.,
Secretario.

1 v. No. 712 23—I—50

AVISO

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL

Domicilio Ignorado.

Alicia Ramos, Antonia Andrade, Alejandra Méndez, Armando Chicas Vela, Avelina Funes, Angelina Colato, Amael Brito, Carlota Pleitez, Carlos Mendoza, Carlos Hernández Pacas, Cruz Alberto Hernández, Carmen Villalobos, Emma Morales Lobo, Elba Blanco, Francisca Mayorga, Gloria Romero Moncada, Herculano Castillo, José Angel Morales, José B. Osegueda, José Santos Castillo, José Rivera Figueroa, Julio E. Santos, Luis G. Rodríguez, Lucinda Paus Gaud, Miguel Angel Vega García, Marta Avila, María Luisa de León, María Valencia, Marta Castillo P., Oscar Hernández Domínguez, Olguita Sánchez, Paula Moreno, Rosalío Renteros, (2), Rosa Echeverría, Rodolfo Antonio Pérez, Ricardo Mejía, Sofía de Escalón, Salvadora Molina.

Ausentes

Carmen Cádido, Enrique Velásquez, Elsa Castaneda, M. Borges, Raúl Avila Sra. (2) Leonor v. de Jeampierre.

San Salvador, 16 de enero de 1950.

MOVIMIENTO MARITIMO

La Unión, 20 de enero de 1950.

Nº 66.—Ayer 17 y 17 horas fondeó en esta rada vapor Sueco "Lons Angeles" procedente de Amapala, Honduras, de 3,489 toneladas registro, con 51 hombres de mar, al mando su capitán Karl Hjalmar Baldu. Trayendo para este puerto: 2,154 bultos cerillas o fósforos pesando 16,433 kilos, 92 bultos papel kraft pesando 21,173 kilos, 2,246 bultos por total, pesando 37,606 kilos, más dos pasajeros en tránsito. — Eduardo Trejo, Comandante y Capitán del Puerto.

La Unión, 20 de enero de 1950.

Nº 65.—Hoy 5 y 50 horas zarpó destino San José de Guatemala vapor "Los Angeles" de 3,489 toneladas de registro, con 51 hombres de mar, al mando su capitán Karl Hjalmar Baldu. Llevando de este puerto 7,750 sacos café con un peso de 140,880 kilos, y dos pasajeros en tránsito. — Eduardo Trejo, Comte. Dep. y Cap. del Puerto.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

BALANCE AL 15 DE ENERO DE 1950

ACTIVO		PASIVO	
1) Oro.....	¢ 46,927,934.48	11) Capital Pagado.....	¢ 1,650,000.—
2) Divisas Extranjeras.....	« 52,901,144.63	12) Fondo General de Reserva.....	« 670,974.32
3) Moneda Subsidiaria.....	« 695,435.98	13) Billetes en Circulación.....	« 67,894,133.—
4) Adelantos a la Tesorería General.....	«	14) Depósitos a la Vista.....	« 32,686,501.49
5) Participación Fondo Monetario Internacional	« 6,250,000.—	a) Del Gobierno.....	¢ 16,476,045.81
6) Préstamos y Descuentos.....	« 541,000.—	b) De Instituciones Oficiales	« 4,955,563.28
a) Descuentos.....	¢ 30,000.—	c) Bancarios.....	« 8,729,200.20
b) Redescuentos.....	« 485,000.—	d) Otros.....	« 2,525,692.20
c) Créditos Refaccionarios.....	« 26,000.—	15) Certificados de Participación.....	«
d) Adelantos con Garantía.....	«	16) Disponibilidad Fondo Monetario Internacional	« 4,685,460.85
7) Bonos.....	« 4,565,595.46	17) Otras Cuentas.....	« 5,891,292.61
8) Bonos del Gobierno (Cuenta Especial Depo- sitaria).....	« 633,833.60	a) en Divisas Extranjeras..	¢ 2,273,791.06
9) Edificios, etc.....	« 329,828.13	b) en Colones.....	« 3,617,501.55
10) Otras Cuentas.....	« 633,589.99		
	¢ 113,478,362.27		¢ 113,478,362.27

PROPORCIÓN ENTRE LA RESERVA ORO Y EL TOTAL DE OBLIGACIONES A LA VISTA..... 46.66%

CUENTA ESPECIAL DEPOSITARIA

1) Hipotecas.....	¢ 628,057.66	3) Gobierno de El Salvador.....	¢ 633,833.60
2) Adelantos e Créditos.....	« 5,775.94		
	¢ 633,833.60		¢ 633,833.60

Gerente,
C. Herrera.

Contador,
G. Serna Velásques.

Presidente,
Luis Alfaro D.

Of. 1 v. 18—I—50.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Miércoles 25 de Enero de 1950

NUMERO 19

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

	Página
Acuerdo N° 8.—Reorganizase el personal de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1ª Sección del Centro (San Salvador)	229
Acuerdos Nos. 17, 18, 19 y 21.—Reorganizan los personales de la Penitenciaría Occidental y de las oficinas de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1ª y 3ª Secciones de Occidente y de la 1ª Sección de Oriente, con sede en Santa Ana, Sonsonate y San Miguel, en su orden.	230-231
Acuerdo No. 20.—Declárase sin lugar la conmutación de la pena solicitada por los reos Moisés, Sebastián y Coronado, los tres de apellido Zelavandía	231
Acuerdo No. 22.—Nómbrase a don Félix Pacheco Mejía, Inspector del Cuerpo de Vigilancia de las Cárceles públicas de San Miguel.	231

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo No. 54.—Nómbrase al señor Bonifacio Pérez, 1er. Regidor de la Municipalidad de El Carmen ...	231
Acuerdo No. 55.—Nómbrase a los señores Manuel Rafael Lemus y José Antonio González, 1º y 4º Regidores de la Municipalidad de San Jorge, respectivamente.	231
Acuerdo No. 56.—Nómbrase al señor Carlos Asunción Mejía, 2º Regidor de la Municipalidad de Alegria ...	231
Acuerdo No. 57.—Jubilase al señor Isaías Mayén, con la pensión de \$ 300.00 mensuales.	231

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo N° 7.—Reorganizase el personal de la Comisión Nacional de Electricidad, dependiente del Ministerio de Fomento y Obras Públicas.	231
Acuerdo No. 8.—Autorízase el giro de \$ 45.00 para la limpieza de la parcela de terreno en donde se construirá el Consulado de El Salvador en Puerto Barrios, Guatemala.	231

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdos Nos. 21, 22, 23 y 24.—Reorganizan los personales de empleados de la Dirección General del Servicio de Tesorería, de las Colecturías y Pagadurías del mismo servicio, de la Proveduría General de la República y de Caporales del Servicio de Aduanas de la República en su orden.	231-232-233
Acuerdo N° 26.—Nombramientos en el personal del Departamento de Estudios Administrativos de la Secretaría de Economía y Hacienda. ...	233
Acuerdos Nos. 27 y 28.—Concédese licencia a don Alberto Castellanos hijo y a doña Gloria Minero de Mijango, Inspector Permanente y Auxiliar de 4ª Clase de las Direcciones Generales de Contribuciones Indirectas y Directas, respectivamente.	233
Acuerdo No. 30.—Nombramientos en las Direcciones Generales de Contribuciones Directas e Indirectas	233

	Página.
Acuerdo No. 32.—Modifícase la redacción del Acuerdo No. 1, de 11 de enero corriente.	233

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo No. 65.—Nómbrase a don Luis Alfredo Siliézar, Auxiliar del Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura	234
Acuerdos Nos. 66 y 69.—Reorganización de los personales del Museo Nacional "David J. Guzmán" y del Departamento de Excavaciones Arqueológicas, respectivamente.	234
Acuerdo No. 67.—Reorganizase el personal Administrativo y Técnico de la Dirección General de Educación Física.	234
Acuerdo N° 68.—Nómbrase a don Héctor Sol Méndez, 2º Oficial Mayor del Ministerio de Cultura.	235
Acuerdo No. 70.—Organízase —de manera provisional— el personal Administrativo del Instituto Técnico Industrial.	235
Acuerdos Nos. 71 y 72.—Reorganizan los personales Administrativo y Docente de la Escuela Normal Rural y Administrativo de la Escuela Normal de Maestras "España", respectivamente.	235
Acuerdo No. 73.—Rectifícase el Acuerdo No. 3406, de 24 de septiembre de 1949.	235
Acuerdos Nos. 76 y 77.—Reorganizan los personales Administrativo del Observatorio Nacional y Administrativo y Docente de la Escuela Nacional de Música "Rafael Olmedo", en su orden.	235
Acuerdo N° 78.—Nómbrase a la señorita Guadalupe Palma, Auxiliar del Archivo de la Sección de Gobierno Escolar.	236

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdos Nos. 15, 16 y 17.—Reorganizan los personales de empleados del Cementerio General de esta ciudad, del Hospital "San Rafael" de Nueva San Salvador y del Circuito de Teatros Nacionales, en su orden.	236
Acuerdo No. 18.—Transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial del Asilo Salvador.	237

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo No. 19.—Cancélase al Cabo Mariano Martínez Barrera, su nombramiento de Sub-Comandante Local de San Martín.	237
---	-----

Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo No. 18.—Reorganizase el personal permanente de la Policía de Hacienda.	237
---	-----

PODER JUDICIAL

Tribunal de Probidad

Acuerdo N° 39.—Establécense el horario de labores diarias del Tribunal de Probidad.	238
Acuerdo No. 40.—Rectifícase el Acuerdo No. 37, de 17 del corriente mes.	238

Cámaras de Segunda Instancia

Acuerdo No. 2.—Establécense dos jornadas de trabajo en la Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Oriente: San Miguel.	238
---	-----

Juzgados de Primera Instancia

	Página.
Acuerdos Nos. 2 y 2.—Establécense horarios de trabajo en los Juzgados de 1ª Instancia de Suchitoto y 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de Ahuachapán.	238
Acuerdo N° 2.—Acéptase a don Rafael Angel Aráuz, su renuncia del cargo de escribiente del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Civil de Ahuachapán.	238
Acuerdos Nos. 3 y 9.—Establécense el horario de trabajo en los Juzgados 1os. de 1ª Instancia de Nueva San Salvador y de lo Civil de esta ciudad.	238
Acuerdo No. 6.—Apruébanse los nombramientos en propiedad recaídos en los señores José Antonio Cisneros, Juan Cruz Chávez, Fernando Medardo Orellana y Rodrigo Melara García, como Secretarios del Juzgado de Paz de Santa Clara, de los Juzgados 1º y 2º de Paz de Tecoluca y 1o. de Paz de Apastepeque.	238
Acuerdo N° 7.—Concédese licencia al bachiller Romero Aurora Quijano, Escribiente propietario del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Civil de San Salvador.	238
Acuerdo N° 8.—Apruébase el nombramiento del bachiller Humberto Bernal, como Secretario interino del Juzgado 4o. de Paz de esta ciudad.	238
Acuerdo N° 10.—Concédese licencia al Juez de Paz de Mejicanos.	239

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdo No. 2.—Concédese licencia a don Mario Rivera Cobar, Auxiliar de 3ª Clase de la Corte de Cuentas de la República.	239
Acuerdo No. 3.—Asignación de funciones de Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos del Departamento de Estudios Económicos y Estadística del Ministerio de Agricultura y Ganadería. ...	239

Edictos, Anuncios y Avisos Varios ...

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 8.	Palacio Nacional: San Salvador, 18 de enero de 1950. El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro (San Salvador), así:
Part. Sub-Nº	
1	Registrador, Doctor David Rosales.
2	Oficial Mayor e Intendente, Sr. Alonso Hernández Urrutia.
3	Jefe de la Sección de Propiedad, Sr. Jorge Alfredo Walsh.
4	Jefe de la Sección de Hipotecas, Sr. Carlos Heriberto Coto.
5	Encargado de Certificaciones e Informes, Sra. Margarita Avalos de Abrego.
6	Encargado de Indices en General, Srta. Refugio Villegas.
7	1 Escribiente, Sra. Serafina Morales.
7	2 Escribiente, Sra. Ester Fratti v. de Valencia.
7	3 Escribiente, Srta. Rosa Jesús Narváez.
7	4 Escribiente, Sra. Adela Margarita Walsh de Parada.

Part. Sub-Nº	
7 5	Escribiente, Sra. Emma Mendoza de Grijalva.
7 6	Escribiente, Sra. Consuelo Pérez Moncada de Rodríguez.
7 7	Escribiente, Sr. Rafael Posadas Jiménez.
7 8	Escribiente, Sr. Luis Felipe Inglés.
7 9	Escribiente, Sra. Angélica Ortiz de Silva.
7 10	Sr. Jorge Alberto Parada.
7 11	Escribiente, Sr. Jorge Alberto Barriere.
7 12	Escribiente, Sr. Salvador Barriere Cerros.
7 13	Escribiente, Sra. Blanca Ofelia Martínez de Hernández.
7 14	Escribiente, Srta. Mercedes Salazar Inglés.
7 15	Escribiente, Srta. Carmen Hernández.
7 16	Escribiente, Sr. Rolando Saravia hijo.
7 17	Escribiente, Sra. Pura Iglesias de Marroquín.
7 18	Escribiente, Sr. Mario Aguilar Hernández.
7 19	Escribiente, Sra. Rosa Haydeé Lucha v. de Cruz.
7 20	Escribiente, Sr. José Efraín Coto.
7 21	Escribiente, Srta. Julia Esperanza López. Impuesto de nombramiento, \$ 4.00.
7 22	Escribiente, Srta. Lidia Zamora. Impuesto de nombramiento, \$ 4.00.
8 1	Receptor de Documentos, Srta. Victoria Pineda.
8 2	Receptor de Documentos, Sr. Antonio Adolfo Castillo.
9	Archivero, Sr. José Angel Sermeño.
10	Portero, Sr. Anselmo Rivera. Impuesto de nombramiento, \$ 2.00.
11	Ordenanza, Sr. Napoleón Hernández.
12 1	Vigilante, Sr. Rigoberto Corcas.
12 2	Vigilante, Sr. Gabriel Portillo.

Las personas antes mencionadas devengarán, a partir del primero del corriente mes, los sueldos que les asignan las partidas y subnúmeros antes indicados del Art. 48 de la Ley de Salarios, a excepción de don Anselmo Rivera que lo devengará a partir del tres del mes en curso y las señoritas Julia Esperanza López y María Lidia Zamora que lo devengarán desde el 16 del presente mes, y les serán pagados por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 215, Capítulo VII, Título IV del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, LEIVA.

Nº 17. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Penitenciaría Occidental (Santa Ana), de la manera siguiente:

Part. Sub-Nº	
1	Director, Coronel Alberto Cortez. Imp. Nomb., \$ 6.00.
2	Subdirector, Capitán José Antonio Rosales.
3	Secretario, don Juan Morales Villela, a partir del 16 del corriente.
4	Intendente y Guardalmacén con funciones de Pagador, don Rosendo Díaz Galiano.
5	Tenedor de Libros, don Ezequiel Pimentel.
6	Médico-Cirujano, Dr. Rafael García Hidalgo.
7	Ayudante del Médico, Br. Domingo Jiménez.
8	Cirujano-Dentista, Dr. Alfonso Enrique Aguirre, a partir del 16 del corriente mes. Imp. Nomb., \$ 2.00.
9	Encargado de la Farmacia, don Ascensión Batres.
10	Enfermero, don Gustavo Cerna.
11	Escribiente, don Luis Gustavo Cabrera, del 1º al 10 del mes en curso y a partir del 11 en adelante don Natividad Morales.
12 1	Profesor de Instrucción Primaria, don Maximiliano Gómez Escobar.
12 2	Profesor de Instrucción Primaria, don Alejandro Galeano.
13	Profesor de Artes Escénicas, don Joaquín Salgado.
14	Profesor de Música, don Sergio Morán Rodríguez. Imp. Nomb., \$ 2.00.
15	Jefe del Taller de Carpintería, don José Antonio Flores y Flores.

Part. Sub-Nº	
16	Jefe del Taller de Sastrería, don Pedro Delgado.
17	Jefe del Taller de Zapatería, don José Gilberto Ramos
18 1	Inspector del Cuerpo de Vigilancia, don Marcial Ramos.
18 2	Inspector del Cuerpo de Vigilancia, don José María Ayala.
19 1	Cabo, don Juan Raúl Flores.
19 2	Cabo, don Pedro Campos.
19 3	Cabo, don Salvador Escamilla.
19 4	Cabo, don Pedro Heriberto Castillo. Imp. Nomb., \$ 2.00.
20 1	Agente de Vigilancia, don Servando Godoy. Imp. Nomb., \$ 2.00.
20 2	Agente de Vigilancia don Concepción Erroa Quijano.
20 3	Agente de Vigilancia, don Tobías Marín. Imp. Nomb., \$ 2.00.
20 4	Agente de Vigilancia, don Sebastián Pineda.
20 5	Agente de Vigilancia, don Rogelio Antonio Echeverría. Imp. Nomb., \$ 2.00.
20 6	Agente de Vigilancia, don Pablo Delgado.
20 7	Agente de Vigilancia, don Natividad Morales del 1º al 10 del corriente, y del 11 en adelante, don Carlos Alberto Barrientos. Imp. Nomb., \$ 2.00.
20 8	Agente de Vigilancia, don David Polanco. Imp. Nomb., \$ 2.00.
20 9	Agente de Vigilancia, don Miguel Angel Venegas.
20 10	Agente de Vigilancia, don Hernán Flores.
20 11	Agente de Vigilancia don Cresencio Sorto Arias. Imp. Nomb., \$ 2.00.
20 12	Agente de Vigilancia, don Francisco Emilio Uribe.
20 13	Agente de Vigilancia, don Gregorio Muñoz Landaverde. Imp. Nomb., \$ 2.00.
20 14	Agente de Vigilancia, don Jerónimo Villalta.
20 15	Agente de Vigilancia, don Juan Climaco Mendoza. Imp. Nomb., \$ 2.00.
20 16	Agente de Vigilancia, don Jesús Gómez.
20 17	Agente de Vigilancia, don José Luis Ortiz.
20 18	Agente de Vigilancia, don José Benjamín Guerra. Imp. Nomb., \$ 2.00.
20 19	Agente de Vigilancia, don Fidencio de Jesús Campos. Imp. Nomb., \$ 2.00.
20 20	Agente de Vigilancia, don Venancio Rivera. Imp. Nomb., \$ 2.00.
20 21	Agente de Vigilancia, don José Ignacio Ramos.
20 22	Agente de Vigilancia, don Alejandro Jiménez.
20 23	Agente de Vigilancia, don Abraham Oviedo Trejo.
20 24	Agente de Vigilancia, don José León Hernández.
20 25	Agente de Vigilancia, don Jesús Martínez. Imp. Nomb., \$ 2.00.
20 26	Agente de Vigilancia, don Miguel Angel Paredes.
20 27	Agente de Vigilancia, don José Adán Avilés.
20 28	Agente de Vigilancia, don Esteban Villalta Sorto. Imp. Nomb., \$ 2.00.
20 29	Agente de Vigilancia, don Hernán Eduardo Núñez.
20 30	Agente de Vigilancia, don Pablo Henríquez. Imp. Nomb., \$ 2.00.
20 31	Agente de Vigilancia, don Miguel Angel Castellón.
20 32	Agente de Vigilancia, don Andrés Calderón.
20 33	Agente de Vigilancia, don Francisco López.
20 34	Agente de Vigilancia, don José Durán.
20 35	Agente de Vigilancia, don Jesús Rivas.
20 36	Agente de Vigilancia, don Ventura Grande.
20 37	Agente de Vigilancia, don Miguel Angel Sánchez.
20 38	Agente de Vigilancia, don José Napoleón Carballo.
20 39	Agente de Vigilancia, don Tránsito Hernández.
20 40	Agente de Vigilancia, don Laureano Rodríguez. Imp. Nomb., \$ 2.00.
20 41	Agente de Vigilancia, don Obdulio Campos.
20 42	Agente de Vigilancia, don Juan Ascencio.

Part. Sub-Nº	
20 43	Agente de Vigilancia, don Ernesto Alvarez. Imp. Nomb., \$ 2.00.
20 44	Agente de Vigilancia, don Tomás Girón. Imp. Nomb., \$ 2.00.
20 45	Agente de Vigilancia, don Toribio Manzanares.
21	Inspector Llaveró, Rafael Ramírez.
22 1	Barbero para Agentes, Heriberto Lara.
22 2	Barbero para reos, Narciso Antonio Cruz, a partir del 16 del corriente mes. Imp. Nomb., \$ 2.00.
23 1	Mozo de Servicio, Mario de Jesús Alarcón.
23 2	Mozo de Servicio, José Daniel Olano.
24 1	Encargada del Registro de Mujeres, Srta. Magdalena Romero. Imp. Nomb., \$ 2.00.
24 2	Encargada del Registro de Mujeres, Srta. Luz Angélica Zavaleta, del 1º al 15 corrc. y Srta. María Josefa Delgado, del 16 en adelante. Imp. Nomb., \$ 2.00.

Las personas mencionadas devengarán los sueldos que les asignan las partidas y subnúmeros antes citados del Art. 44 de la Ley de Salarios, a partir del primero del mes en curso, con excepción de las personas que antes se indican, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación al Art. 178, Capítulo III, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, LEIVA.

Nº 18. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente (Santa Ana), de la manera siguiente:

Part. Sub-Nº	Empleo.	Nombre.
23	Registrador, Doctor Joaquín Serra.	
24	Oficial Mayor, Sr. Francisco Orozco Burgos.	
25	Escribiente-Archivero, Srta. Rosa María Orellana.	
26 1	Escribiente, Sr. Rómulo Castro.	
26 2	Escribiente, Sr. Santiago Cea.	
26 3	Escribiente, Sr. Manuel Antonio Salinas.	
26 4	Escribiente, Sr. Ernesto Viscarra.	
26 5	Escribiente, Sr. José Sergio Corpeño.	
26 6	Escribiente, Sr. Dagoberto Núñez Castaneda.	
26 7	Escribiente, Srta. Elia Morán.	
26 8	Escribiente, Srta. Zoila Aguirre.	
26 9	Escribiente, Srta. Julia Inés Cuéllar.	
26 10	Escribiente, Srta. María Noemí Rodríguez.	
26 11	Escribiente, Srta. Concepción Miranda.	
26 12	Escribiente, Srta. María Elena Cerna Sandoval.	
26 13	Escribiente, Srta. Cristina Cerna Sandoval.	
26 14	Escribiente, Srta. Graciela Andino.	
26 15	Escribiente, Sra. Eloísa Orellana de Martínez.	
26 16	Escribiente, Sra. María de Espinoza.	
27	Portero, Sr. Marcos Olivares.	
28	Ordenanza, Sr. Raúl Aguilar.	

Las personas mencionadas devengarán a partir del primero del mes en curso, los sueldos que les asignan las partidas y subnúmeros antes indicados del Art. 48 de la Ley de Salarios y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación al Art. 215, Capítulo VII, Título IV del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, LEIVA.

Nº 19. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente (Sonsonate), así:

Part. Sub-Nº	Empleo	Nombre
33	Registrador, doctor René Carmona Dárdano.	
34	Oficial Mayor, don Juan Antonio Gutiérrez hijo.	

Part. Sub N°	Empleo	Nombre
35	Escribiente-Archivero,	don Víctor Manuel Deleón Díaz.
36	1	Escribiente, don Doroteo Antonio Lara.
36	2	Escribiente, don Rogelio Valladares Borja.
36	3	Escribiente, Srta. Marta Velia Chicas.
36	4	Escribiente, Srta. Albertina Menéndez.
37		Ordenanza, don Rodrigo Sánchez Rodríguez.

Las personas mencionadas devengarán a partir del primero del mes en curso, los sueldos que les asignan las partidas y subnúmeros antes indicados del Art. 48 de la Ley de Salarios y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental de Sonsonate, con aplicación al Art. 215, Capítulo VII, Título IV del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, LEIVA.

Nº 21. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente (San Miguel), de la manera siguiente:

Part. Sub-Nº	Empleo.	Nombre.
38	Registrador,	doctor Juan Elías Fermán.
39	Oficial Mayor,	Sr. Antonio Castro Flores.
40	Escribiente-Archivero,	Sr. Adán Trinidad Asturias.
41	1.	Escribiente, Sr. José Antonio Benavides Guzmán.
41	2	Escribiente, Sr. Rodolfo Antonio Gómez.
41	3	Escribiente, Sra. Arcadia Delmira Tévez.
41	4	Escribiente, Srta. Angélica Concepción Rosales.
41	5	Escribiente, Sr. Pablo de Jesús Ruiz.
41	6	Escribiente, Srta. Matilde Flores y Flores.
41	7	Escribiente, Sr. José Yanes.
41	8	Escribiente, Sr. Ernesto Ríos.
41	9	Escribiente, Srta. Luisa Orellana Peña. Impuesto de nombramiento \$ 2.00.
42		Portero, Sra. Angela Beci de Zelaya.
43		Ordenanza, Sr. Andrés Serrano.

Las personas mencionadas devengarán a partir del primero del corriente mes, los sueldos que les asignan las partidas y subnúmeros antes expresados del Art. 48 de la Ley de Salarios a excepción de la señorita Orellana Peña que será del 16 en adelante y les serán pagados por la Pagaduría Departamental de San Miguel, con aplicación al Art. 215, Capítulo VII, Título IV del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, LEIVA.

Nº 20. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de enero de 1950.

Vista la solicitud de los reos Moisés, Sebastián y Coronado, todos de apellido Zelayandia, relativa a que se les commute la pena de veinticinco años de presidio que con calidad de retención y accesorias de ley, les fué impuesta a cada uno de ellos, por la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, por los delitos de homicidio en Venancio y Miguel, los dos de apellido Zelayandia; lesiones graves en Santiago Zelayandia y, además, el primero de dichos reos por el delito de disparo de arma de fuego en Venancio Zelayandia, hechos cometidos en el lugar llamado Plan de Gualeira de la jurisdicción de Conchagua, como a las ocho horas del dos de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, el Poder Ejecutivo, en atención al dictamen e informe desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: declarar sin lugar la conmutación solicitada.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, LEIVA.

Nº 22. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Inspector del Cuerpo de Vigilancia de las Cárcel

checo Mejía. El nombrado devengarán a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, el sueldo que le asigna la partida N° 3 del Art. 49 de la Ley de Salarios y le será cancelado por la Pagaduría Departamental de San Miguel, con aplicación al Art. 221, Capítulo VIII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento: \$ 2.00).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, LEIVA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 54. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Primer Regidor de la Municipalidad de El Carmen, departamento de Cuscatlán, al señor Bonifacio Pérez, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.—(Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 55. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Primero y Cuarto Regidores de la Municipalidad de San Jorge, departamento de San Miguel, a los señores Manuel Rafael Lemus y José Antonio González, respectivamente, a quienes se excita su patriotismo para que acepten tales nombramientos, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese.—(Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 56. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Regidor de la Municipalidad de Alegria, departamento de Usulután, al señor Carlos Asunción Mejía, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político de dicho departamento, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 57. Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de enero de 1950.

Vistas las diligencias iniciadas por el doctor Humberto Tomasino, como apoderado del señor Isaias Mayén, quien es de este domicilio, las cuales han sido presentadas al Ministerio del Interior por el propio interesado, a efecto de que se le jubile por los servicios que ha prestado exclusivamente en Comunicaciones Eléctricas; y considerando: que en las diligencias respectivas se ha comprobado que el señor Mayén prestó dichos servicios con fidelidad y honradez por espacio de cuarenta y ocho años, dos meses, nueve días; que es de buena conducta y que no tiene cuentas pendientes con el Fisco o Municipios, por manejo de fondos que hubieren estado a su cargo; que devengó como mayor sueldo, durante una anualidad consecutiva, la cantidad de trescientos quince colones mensuales; con presencia de los informes favorables del Fiscal de Hacienda y de la Corte de Cuentas de la República, comunicado el de ésta, en nota N° 44907 de 14 de noviembre del año próximo pasado y de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: jubilar al señor Isaias Mayén, asignándole la pensión mensual de trescientos colones (\$ 300.00), o sea el 100% de su mayor sueldo devengado con la limitación que establece el Decreto Legislativo N° 220, publicado en el Diario Oficial N° 223 de 9 de octubre de 1947, que reforma el Art. 6º de la misma Ley. Páguese la mencionada pensión por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de esta fecha.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 7. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1950.

En Consejo de Gobierno Revolucionario, de conformidad con el Art. 130, Capítulo VII, Título XII de la Ley de Salarios vigente, ACUERDA, reorganizar el personal de la Comisión Nacional de Electricidad, dependiente del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, de la manera siguiente:

Part. Sub-Nº	Empleo	Nombre
1	Ingeniero Electricista Jefe,	Ing. don Joaquín Federico Mejía.
2	Ingeniero Especializado en Hidráulica,	Ing. don Fernando Martín Espinosa.
3	Contador,	don Adán Molina Vilanova.
4	Secretario,	B. Humberto Eduardo López.
5	Taquimecanografista,	doña Joaquina Arrieta de d'Aubuisson.
6	Jefe Inspector de Instalaciones Eléctricas,	don José Armando Granados.
7	1	Inspector de Instalaciones Eléctricas, don Juan Escobar Bonilla.
	2	Inspector de Instalaciones Eléctricas, don Luis Trinidad Meza.
	3	Inspector de Instalaciones Eléctricas, don Jorge Feusier.
	4	Inspector de Instalaciones Eléctricas, don Juan Alberto Amaya.
8		Ordenanza, don Gregorio Vivas.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, a partir del primero de este mes, los sueldos que señalan las Partidas y Sub Números de la Ley de Salarios antes mencionados y les serán pagados por la respectiva Pagaduría del Servicio de Tesorería con aplicación al Art. 1063, Capítulo VII, Título XIII, Ramo de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

Nº 8. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de enero de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: facultar al señor Director General de Tesorería, para que gire al señor don J. Napoleón Martínez, Cónsul de El Salvador en Puerto Barrios, República de Guatemala, la cantidad de dieciocho dólares (\$18.00), equivalentes a cuarenta y cinco colones (\$45.00), al doscientos cincuenta por ciento (250%) de cambio, contra entrega de un recibo extendido por el beneficiario, en duplicado. La expresada suma se invertirá en cubrir el valor de la limpieza y desyerbo de la parcela de terreno situada en aquella localidad, en la cual se construirá el edificio del mencionado Consulado, cuyo trabajo se llevó a cabo durante el lapso comprendido de julio a diciembre del año recién pasado. La erogación de que se trata se aplicará al Art. V-1033, del Capítulo IX, Título XIII — Ramo de Fomento y Obras Públicas — del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

No. 21. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar el personal de la Dirección General del Servicio de Tesorería, en la forma siguiente:

Ptda. Sub. N°	Empleo	Nombre
1	Director General,	don Joaquín Salazar Guillén.
2	Subdirector General,	don José Fabián Cantor.
3	Pagador General,	don Rodolfo Velasco.
4	Contador,	don Luis Felipe Serrano.
5	Primer Pagador,	don José Mariano Bustamante.

Part. Sub-Nº

- 6 Primer Colector, don Abel Vela Ber-
nal.
- 7 Segundo Colector, don Jeremías Cha-
cón.
- 8 Colector destacado en la Aduana Te-
rrestre de San Salvador, don Gui-
llermo Rivas Arthés.
- 9 Controlador de Recaudación Adua-
nera, don Ernesto Soler Rivas.
- 10 1 Auxiliar, Pagador o Colector Su-
plente, don Juan Humberto González.
- 10 2 Auxiliar, Pagador o Colector Su-
plente, don Raymundo Escobar.
- 10 3 Auxiliar, Pagador o Colector Su-
plente, don Julio Ernesto Bran.
- 11 1 Pagador Ambulante, don Mariano
Blanco.
- 11 2 Pagador Ambulante, don Miguel
Cruz.
- 11 3 Pagador Ambulante, don Roberto
Ramos.
- 11 4 Pagador Ambulante, don Manuel
Antonio Zárate.
- 11 5 Pagador Ambulante, don Jerónimo
Aristides Campos.
- 11 6 Pagador Ambulante, don Adolfo Ra-
mírez.
- 11 7 Pagador Ambulante, don Carlos A-
yala.
- 11 8 Pagador Ambulante, don Adolfo San-
doval.
- 11 9 Pagador Ambulante, don Andrés
Sánchez Aguilar.
- 11 10 Pagador Ambulante, don Salvador
Alfredo Giralt.
- 12 1 Auxiliar, don José Gerardo Ramos.
- 12 2 Auxiliar, don Carlos Alfonso Caste-
llanos.
- 12 3 Auxiliar, don Benigno Guardado.
- 12 4 Auxiliar, don Víctor Hugo Hurtarte.
- 12 5 Auxiliar, doña María Luisa viuda de
Bustillo.
- 12 6 Auxiliar, don Carlos Velasco Miran-
da.
- 12 7 Auxiliar, señorita Victoria Bran Nú-
ñez.
- 12 8 Auxiliar, señorita Carmen Rodhe
Blanco.
- 12 9 Auxiliar, don Elio Guardado.
- 12 10 Auxiliar, don Armando Arévalo Ca-
ñas.
- 12 11 Auxiliar, don Jorge Humberto Al-
faro.
- 12 12 Auxiliar, doña María Luisa Méndez
de Guardado.
- 12 13 Auxiliar, don Ricardo Alfredo Mar-
tínez.
- 12 14 Auxiliar, don José Antonio Jovel
- 12 15 Auxiliar, don Rogelio Milla.
- 12 16 Auxiliar, don Oscar Villagrán López.
- 12 17 Auxiliar, don Augusto Meléndez.
- 12 18 Auxiliar, don Rubén de Jesús Martí-
nez.
- 12 19 Auxiliar, doña Elba Rivas de Castro.
- 12 20 Auxiliar, don Angel Gerardo Cour-
tade.
- 12 21 Auxiliar, señorita Mariana Isabel
Guerrero.
- 12 22 Auxiliar, don Gilberto Roldán hijo.
- 12 23 Auxiliar, señorita Eva Fogelbach.
- 12 24 Auxiliar, don René Millard.
- 12 25 Auxiliar, don Luis Manuel Mena
- 12 26 Auxiliar, don José Misael Carpio.
- 12 27 Auxiliar, señorita Gladys Trueba Ve-
lásquez.
- 12 28 Auxiliar, don David Saravia.
- 13 Telefonista, señorita Angela de Paz.
- 14 Auxiliar Notificador del Impuesto
de Renta y Vialidad, don Aquilino
Abarca.
- 15 Conserje, don Nicolás Tolentino Guar-
dado.
- 16 1 Chofer, don Manuel de Jesús Solano.
- 16 2 Chofer, don Andrés Aparicio.
- 16 3 Chofer, don Víctor Argueta.
- 16 4 Chofer, don Alfonso Rodríguez Vi-
llacorta.
- 16 5 Chofer, don Antonio Valladares Ri-
vas.
- 16 6 Chofer, don Humberto Dardón.
- 16 7 Chofer, don Juan Medina Carrillo.
- 16 8 Chofer, don José Luis Mineros.
- 16 9 Chofer, don Rubén Huevo.
- 16 10 Chofer, don Antonio López Portillo.
- 16 11 Chofer, don José Rogelio Cobar.
- 16 12 Chofer, don Belisario Hernández.
- 17 1 Ordenanza, don Armando Ochoa.
- 17 2 Ordenanza, don Manuel Quijano.
- 17 3 Ordenanza, don Fernando Tobías Sa-
lazar.
- 18 1 Guardián del Garage, don Domingo
León.
- 18 2 Guardián del Garage, don Julio Al-
berto Rivera.
- 19 Mecánico del Garage, don Ricardo
Huevo.
- 20 Ayudante del Mecánico, don Miguel
Beltrán.

Part. Sub-Nº

- 21 Lavador de Automotores, don Gonza-
lo Guzmán.
- Las personas mencionadas devengarán en
primera categoría, a partir del primero del
presente mes, los sueldos que señalan las par-
tidas enumeradas del artículo 73 de la Ley
Permanente de Salarios, con aplicación al ar-
tículo 399 del Presupuesto Fiscal en vigen-
cia, con excepción de don José Misael Carpio,
que lo devengarán desde la fecha en que to-
me posesión del empleo.
- Los empleados a quienes se les concedió
licencia por Acuerdos anteriores, continuarán
disfrutándolo y en caso de ser ésta con goce
de sueldo, las erogaciones se aplicarán al ar-
tículo V-471 del expresado Presupuesto y les
serán pagados por la Pagaduría adscrita a
la mencionada Dirección General; las perso-
nas que por tal motivo se encontraren des-
empeñando plazas y funciones con carácter
interino, continuarán ejerciéndolas hasta que
venza el plazo que en dichos Acuerdos se les
señaló y sus sueldos les serán pagados con
aplicación a las partidas y subnúmeros co-
rrespondientes a los cargos que se les ha en-
comendado.— Comuníquese. (Rubricado por
los señores Miembros del Consejo de Gobier-
no Revolucionario). El Ministro de Economía,
HINDS.
- Nº 22. Palacio Nacional:
San Salvador, enero 19 de 1950.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorgani-
zar el personal de las Colecturías y Pagadu-
rias del Servicio de Tesorería, destacadas en
Oficinas de otros Ramos, de la manera si-
guiente:
- Imprenta Nacional
- Ptda. Sub. Nº
- 1 Colector-Pagador, don Miguel Angel
Ayala.
- 2 1 Auxiliar, don Ramón Cortés.
- 2 2 Auxiliar, señorita Dora Chorro.
- Dirección General de Correos
- 3 Colector-Pagador, don José Baltasar
Castro.
- 4 1 Auxiliar, don Ricardo Jacinto.
- 4 2 Auxiliar, señorita Yolanda Roque.
- 5 Encargado de Giros Internacionales,
doña Julia Araujo de Viscarra.
- Dirección General de Comunicaciones
Eléctricas
- 6 Colector-Pagador, don Santiago Con-
treras hijo.
- 7 1 Auxiliar, don Renán Milla.
- 7 2 Auxiliar, doña Clelia Gutiérrez Fer-
nández de Díaz Chávez.
- 7 3 Auxiliar, señorita Ester Mancía.
- 8 1 Cobrador, don Miguel Angel Escoto.
- 8 2 Cobrador, don José María Méndez.
- 8 3 Cobrador, don Miguel Santos Her-
nández.
- 8 4 Cobrador, don Efraín Avendaño.
- 8 5 Cobrador, don Napoleón Mejía Cor-
tés.
- Dirección General de Policía
Colecturía
- 9 Colector, don Luis Felipe Guerrero.
- 10 Tenedor de Libros y Auxiliar de la
Pagaduría y Colecturía, don Juan
Alberto Martínez.
- 11 1 Auxiliar, don Carlos Castro.
- 11 2 Auxiliar, don Juan Violante.
- 11 3 Auxiliar, don José Oscar Castañeda.
- 11 4 Auxiliar, don Fidel Angel Bolaños.
- 11 5 Auxiliar, don Antonio Montes.
- 11 6 Auxiliar, don Genaro Pastori.
- Pagaduría
- 12 Pagador, don Conrado López Ayala.
- 13 1 Auxiliar, don Jeremías Rivas Ma-
chado.
- 13 2 Auxiliar, don Antonio Escobar.
- 13 3 Auxiliar, don Teodoro López Gonzá-
lez.
- 14 Mozo de Servicio, don José Otoniel
Mendoza.
- Dirección General de Sanidad
- 15 Pagador y Encargado de la Caja
Chica, don José Orellana Alfaro.
- Dirección General de Educación Física
- 16 Colector, don Luis Buitrago.
- 17 Auxiliar, señorita Concepción Cha-
cón.

Puente "Cuscatlán"

Part. Sub-Nº

- 18 1 Colector, don Efraín Valle.
- 18 2 Colector, don Raúl Antonio Gutié-
rrez.
- Las personas mencionadas devengarán en
Primera Categoría, a partir del primero del
presente mes, los sueldos que señalan las
partidas enumeradas del Art. 76 de la Ley
Permanente de Salarios, con aplicación al Art.
414 del Presupuesto Fiscal en vigencia, con
excepción de la señorita Yolanda Roque, que
lo devengarán desde la fecha en que tome po-
sesión de su empleo.— Comuníquese.—
(Rubricado por los señores miembros del
Consejo de Gobierno Revolucionario). El Mi-
nistro de Economía, HINDS.

Nº 23.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorgani-
zar el personal de la Proveeduría General de
la República, en la forma siguiente:

Ptda. Sub. Nº

- 1 Proveedor General, don Abdiel Ga-
lindo.
- 2 Sub-Proveedor General, don Santiago
Bengoa.
- 3 Secretario, don Napoleón López.
- 4 Oficial Mayor, don Carlos Rivas.
- 5 Contador, don Hernán Cortés.
- 6 1 Inspector, don Rafael Alfonso Quin-
tanilla.
- 6 2 Inspector, don Horacio Umazor Mo-
reno.
- 7 1 Oficial de Primera Clase (Jefe de
Sección), señorita Alicia Zelaya.
- 7 2 Oficial de Primera Clase (Jefe de
Sección), don Julio César Murcia.
- 7 3 Oficial de Primera Clase (Jefe de
Sección), don Antonio Carbonero
Martínez.
- 7 4 Oficial de Primera Clase (Jefe de
Sección), don José Benedicto Calle-
jas.
- 7 5 Oficial de Primera Clase (Jefe de
Sección), don José Antonio Morales
Dupont.
- 7 6 Oficial de Primera Clase (Jefe de
Sección), don Rosa Antonio Alfaro.
- 7 7 Oficial de Primera Clase (Jefe de
Sección), don Enrique Rómulo Mar-
tínez.
- 8 1 Oficial de Segunda Clase, don Mar-
cial Pereira hijo.
- 8 2 Oficial de Segunda Clase, don Fran-
cisco Arturo Nieto Garay.
- 8 3 Oficial de Segunda Clase, don Tomás
Alfaro Muñoz.
- 8 4 Oficial de Segunda Clase, señorita
Daisy Quezada.
- 8 5 Oficial de Segunda Clase, señorita
Eva Oyarbide.
- 8 6 Oficial de Segunda Clase, señorita
Laura Cruz Medina.
- 9 1 Auxiliar de Primera Clase, don José
Vicente Alvarenga.
- 9 2 Auxiliar de Primera Clase, don René
Orantes Girón.
- 9 3 Auxiliar de Primera Clase, señorita
María Antonieta Olano.
- 9 4 Auxiliar de Primera Clase, don Al-
berto Sandoval.
- 9 5 Auxiliar de Primera Clase, señorita
Graciela Liévano.
- 9 6 Auxiliar de Primera Clase, señorita
Mercedes Valiente.
- 9 7 Auxiliar de Primera Clase, doña Vic-
toria Mendoza de Fuentes.
- 9 8 Auxiliar de Primera Clase, señorita
Antonina Rivas.
- 9 9 Auxiliar de Primera Clase, señorita
Leonor Benítez Romero.
- 9 10 Auxiliar de Primera Clase, señorita
Alicia Haydée Crepiat.
- 10 1 Auxiliar de Segunda Clase, don Luis
Alonso Pérez.
- 10 2 Auxiliar de Segunda Clase, don Ja-
vier Basilio Morales.
- 10 3 Auxiliar de Segunda Clase, don Jai-
me Luis Aguilar.
- 10 4 Auxiliar de Segunda Clase, señorita
Pilar Gálvez.
- 10 5 Auxiliar de Segunda Clase, señorita
Isabel Torres.
- 10 6 Auxiliar de Segunda Clase, señorita
Rosa González.
- 10 7 Auxiliar de Segunda Clase, doña
Margarita Ruiz Chinchilla de Gutié-
rrez.
- 10 8 Auxiliar de Segunda Clase, don Ri-
cardo Mendoza Mejía.
- 10 9 Auxiliar de Segunda Clase, señorita
Gilda Matal Sol.

Part. Sub-Nº

- 10 10 Auxiliar de Segunda Clase, doña Rosa Hernández de Eguizábal.
 11 Jefe de Ordenanzas, don Fernando Ladislao Carranza.
 12 1 Ordenanza, don Carlos Vitelio Melara, (del 1º al 20 de enero de 1950).
 12 1 Ordenanza, don Salvador Flores, (del 21 de enero de 1950 en adelante).
 12 2 Ordenanza, don Carlos Milton Andaluz.
 12 3 Ordenanza, don Anselmo Rivera, (del 1º al 2 de enero de 1950).
 12 3 Ordenanza, don José Mendoza, (del 3 de enero de 1950 en adelante).

Departamento de Almacenes

- 13 Guarda Almacén General, don Francisco Díaz Nuila.
 14 Bodeguero General con funciones de Segundo Guardalmacén, don José Carrillo.
 15 Ayudante del Bodeguero General, don Carlos Medardo Aguilar.
 16 1 Jefe de Despacho de Mercaderías, don José Lino Molina hijo.
 16 2 Jefe de Despacho de Mercaderías, don José Roberto Espínola.
 17 1 Oficial de Segunda Clase, señorita Alicia Lestenschneider Avila.
 17 2 Oficial de Segunda Clase, doña Elena Silva de Moreno.
 18 1 Auxiliar de Primera Clase, señorita Haydée Guerrero.
 18 2 Auxiliar de Primera Clase, don Medardo Avelar Bonilla.
 19 1 Auxiliar de Segunda Clase, señorita Delmy Medina Mercher.
 19 2 Auxiliar de Segunda Clase, señorita Estela Marina Peña.
 19 3 Auxiliar de Segunda Clase, doña Leonor de Velásquez.
 19 4 Auxiliar de Segunda Clase, don Rodolfo Aguirre.
 20 Motorista, don Santiago Rodríguez.
 21 1 Ordenanza, don José Angel Linares.
 21 2 Ordenanza, don Guillermo Humberto Meléndez.
 22 1 Vigilante (diurno y nocturno), don Simón Arias.
 22 2 Vigilante (diurno y nocturno), don Hipólito González.
 22 3 Vigilante (diurno y nocturno), don Miguel Angel Valle.
 23 1 Peón, don Jorge Cuéllar, (del 1º al 15 de enero de 1950).
 23 1 Peón, don Jorge Enrique Bonilla, (del 16 de enero de 1950 en adelante).
 23 2 Peón, don Roberto López Ramírez.
 23 3 Peón, don Raymundo Quintanilla.
 23 4 Peón, don Manuel Reyces.
 23 5 Peón, don Manuel Trinidad López.
 23 6 Peón, don Antonio Erazo.
 23 7 Peón, don Roberto Guevara.
 23 8 Peón, don Esteban Hernández Quezada.
 23 9 Peón, don Gabriel Murcia.
 23 10 Peón, don Trinidad Campos.

Sección de Farmacia

- 24 Jefe del Servicio Farmacéutico, doctor Héctor Escobar Velado.
 25 Encargado de la Fabricación de Ampollas, doctor Tobías Mendoza.
 26 Encargado de la Fabricación de Comprimidos, don Ernesto Carbajal.
 27 1 Ayudante del Servicio, don Antonio Olano.
 27 2 Ayudante del Servicio, don Roberto Aguirre.
 27 3 Ayudante del Servicio, señorita Olga Najarro, (del 3 de enero de 1950 en adelante).
 27 4 Ayudante del Servicio, don Rolando Figueroa Interiano.
 27 5 Ayudante del Servicio, señorita Gloria Hurtado.
 28 Ordenanza, don Alejandro Lemus Moreno, (del 1º al 20 de enero de 1950).
 28 Ordenanza, don José Vicente Menjívar, (del 21 de enero de 1950 en adelante).

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir del primero de enero en curso, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 200 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 1o. del Presupuesto Especial vigente de la referida Institución, con excepción de los Sres. Salvador Flores, José Mendoza, Jorge Bonilla y José Vicente Menjívar y señorita Olga Najarro, quienes lo devengarán en la forma estipulada.

A los señores Carlos Vitelio Melara, Anselmo Rivera, Jorge Cuéllar y Alejandro Lemus Moreno, se les rinde agradecimientos

por los servicios prestados.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.

Nº 24. Palacio Nacional:
 San Salvador, 19 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar el personal de Caporales del Servicio de Aduanas de la República, de la manera siguiente:

Aduana Terrestre de San Salvador

Sub. Nº

- 1 Don Víctor Valencia Polanco.
 2 Don Rafael Guerrero Martínez.
 3 Don Eufrazio Jiménez.
 4 Don José Antonio Mena.
 5 Don Enrique Luna.
 6 Don Jesús Marroquín.
 7 Don Manuel Preza.
 8 Don Pablo Cruz Carballo.
 9 Don Mario Osorio.
 10 Don Sergio Posada.
 11 Don Angel Parada Rivas.
 12 Don Juan Andriño.
 13 Don Claudio Pérez.

Aduana de Fardos Postales de San Salvador

- 14 Don José Tomás Alvarado.
 15 Don José Mariano Barillas.

Aduana Terrestre de Santa Ana

- 16 Don Adolfo Hernández Granados.

Aduana Marítima de Sonsonate

- 17 Don Isabel Malta.

Aduana Marítima de La Libertad

- 18 Don Pedro Morales.
 19 Don Antonio Pineda.
 20 Don Hermenegildo García.
 21 Don Samuel Avelar.
 22 Don Carlos Díaz Velado.
 23 Don Amado Aldana.
 24 Don Antonio Tejada.
 25 Don Roberto Servellón.
 26 Don Alberto Cisneros.

Aduana Marítima de La Unión

- 27 Don Juan Recinos.
 28 Don José Secundino Ochoa.
 29 Don Pedro Córdova.
 30 Don Rogelio Ulloa.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir del primero de los meses en curso, los sueldos que indican los subnúmeros detallados de la partida 27, correspondiente al Art. 77 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Art. 416 del Presupuesto Fiscal vigente, con excepción del señor Alberto Cisneros, que lo devengará desde la fecha en que tome posesión de su cargo; dichos sueldos les serán pagados por las Pagadurías respectivas de los lugares en donde quedan destacados, de acuerdo con esta reorganización. Se autoriza a la Dirección General de la Renta de Aduanas para que, cuando lo crea conveniente, haga los traslados de Caporales, a fin de facilitar su movilidad, de acuerdo con las necesidades del servicio.— Comuníquese.— (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.

Nº 26. Palacio Nacional:
 San Salvador, 20 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo Acuerda: hacer los siguientes nombramientos en el personal del Departamento de Estudios Administrativos de la Secretaría de Economía y Hacienda:

Part. Sub-Nº

Cargo y Nombre

- 28 1 Intérprete y Traductor, don Saturnino Viera Altamirano.
 28 2 Intérprete y Traductor, don Rafael González Marín.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría a partir del primero de los corrientes, el sueldo que señala la partida mencionada del artículo 61 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 357 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.— (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.

Nº 27.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de enero de 1950.

Vista la solicitud de don Alberto Castellanos hijo, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, relativa a que se le conceda licencia sin goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Inspector Permanente de la referida Dependencia, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda y de conformidad con el artículo 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, Acuerda: acceder a lo solicitado por el señor Castellanos hijo, a partir del 3 de los corrientes.— Comuníquese.— (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.

Nº 28.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de enero de 1950.

Vista la solicitud de doña Gloria Minero de Mijango, presentada por conducto de la Dirección General de Contribuciones Directas, contraída a que se le conceda licencia sin goce de sueldo para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Auxiliar de Cuarta Clase de la referida Dependencia, el Poder Ejecutivo, encontrando justas las razones en que la funda y de conformidad con el artículo 12º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, Acuerda: acceder a lo solicitado por la señora Minero de Mijango a partir del 9 de los corrientes y nombrar con carácter interino para que la sustituya durante el lapso de la licencia, a la señorita Marina Ramírez, quien devengará, en primera categoría, el sueldo que indica la partida número 12, subnúmero 17 del artículo 78 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 426 del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.

Nº 30.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo Acuerda: hacer los nombramientos siguientes en las Dependencias detalladas a continuación:

Dirección General de Contribuciones Directas.

Partida

- 2 Sub-Director, don Rubén Brizuela, en sustitución de don Tomás Valladares Pineda, que pasa a otro cargo.

Dirección General de Contribuciones Indirectas

- 2 Sub-Director, don Tomás Valladares Pineda.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos cargos, los sueldos que indican las partidas enumeradas de los artículos 78 y 79, respectivamente, de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación a los artículos 426 y 431, por su orden, del Presupuesto Fiscal vigente. Quedan modificados en el sentido indicado los Acuerdos números 8, 19 y 20 de fechas 14 y 18 de enero en curso.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.

Nº 32.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo Acuerda: modificar la redacción del Acuerdo número 1 del 11 de enero en curso, por medio del cual se fijó el precio de venta de la pólvora negra en grano, en el sentido de que donde dice "en la Sección de Especies Fiscales de la Dirección General de Contribuciones", debe decir "en las Oficinas Fiscales de la República". Queda sin ninguna otra variación el resto del Acuerdo de referencia.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 65. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Presidente del Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, ACUERDA: nombrar auxiliar de este Consejo a don Luis Alfredo Siliézar en sustitución de la Srta. Juana Lidia Zelaya que no aceptó. El nombrado devengará sueldo a partir del 18 de este mes de conformidad con la Partida 8, Subnúmero 1, Artículo 88 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 502, Capítulo IV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. El pago lo efectuará la pagaduría respectiva. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 66. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de enero de 1950.

A propuesta del Director del Museo Nacional "David J. Guzmán", dependiente del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar el Personal de dicha Institución, de la manera siguiente:

Part. Sub. Nº	Cargos y Nombres
1	Director, Br. don Jorge Lardé y Larín.
2	Jefe del Departamento de Historia y Anexos, Br. don Juan Francisco Corado.
3	Secretario, Prof. don Godofredo Agustín Ticas.
4	Escribiente Auxiliar de la Dirección, Srta. Lilia González Sol.
5	Taxidermista Encargado de la Sección Biológica, don Alfonso Colezardo.
6	Guardián Encargado de la Sección Zoológica, don Feliciano Crespín.
7	Portero, don Raúl Zaldivia Martínez.
8 1	Ordenanza para la Vigilancia de la Sala de Exhibición, don Adán Lara.
8 2	Ordenanza para la Vigilancia de la Sala de Exhibición, don Julio Rivas Ayala.
9 1	Mozo de Servicio, don Santiago Oliva Galindo.
9 2	Mozo de Servicio, don Octaviano Elías.

Las personas mencionadas en el presente Acuerdo devengarán en Primera Categoría, los sueldos que señalan las Partidas correspondientes de la Ley Permanente de Salarios, a partir del 1º del corriente mes y les serán cancelados por la respectiva Pagaduría, de conformidad con el Artículo 597, Capítulo XXII, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los Señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 69. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de enero de 1950.

A propuesta del Jefe del Departamento de Excavaciones Arqueológicas, dependiente del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar el Personal de dicho Departamento, de la manera siguiente:

Part. Sub. Nº	Cargos y nombres
1	Jefe, don Stanley H. Boggs.
2	Secretario, don Juan Vicente Rosales.
3	Caporal Técnico y Reparador, don Pablo Murcia.
4	Guardián en Chalchuapa, don Fermín Alvarenga.
5	Guardián en San Andrés, don Manuel S. López.
6	Guardián en Cihuatán, don Cruz Quintanilla.
7	Sereno en Chalchuapa, don Juan P. Fabián.

Las personas mencionadas en el presente Acuerdo devengarán, en Primera Categoría, a partir del 1º del corriente mes, fecha desde la cual se encuentran en el desempeño de sus funciones, el sueldo que indican las partidas enumeradas del Artículo 107 de la Ley Permanente de Salarios, el que les será cancelado por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 605, Capítulo XXIII, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 67. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de enero de 1950.
A propuesta del Director General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el Personal Administrativo y Técnico de dicha Dirección General, de la manera siguiente:

Part. Sub. Nº	Cargos y Nombres
1	Director, Capitán don Miguel Alvaro Rivas Rodríguez, sueldo mensual \$ 700.00.
2	Secretario General, Prof. don Domingo Obdulio Castillo, sueldo mensual \$ 275.00.
3	Encargado de Asuntos Fiscales, don Jorge Imery, sueldo mensual \$ 100.00.
4	Encargado del Fondo Circulante, don Carlos Alberto Fuentes, sueldo mensual \$ 225.00.
5 1	Escribiente de Primera Clase, don Narciso Hidalgo Zeledón, sueldo mensual \$ 110.00.
5 2	Escribiente de Primera Clase, don Mario Aguila Zelaya, sueldo mensual \$ 110.00.
6 1	Escribiente de Segunda Clase, doña Lilliam de Barraza, sueldo mensual \$ 100.00.
6 2	Escribiente de Segunda Clase, Br. don Abel Salazar Rodezno, sueldo mensual \$ 100.00.
7	Archivero, Srta. Ana Carbajal, sueldo mensual \$ 100.00.
8	Chofer para la Dirección General, don Juan Alvarado, sueldo mensual \$ 100.00.
9	Portero, don Eulogio Flores, sueldo mensual \$ 80.00.
10	Ordenanza, don Federico Escobar Vásquez, sueldo mensual \$ 70.00.

PERSONAL TECNICO

11	Colaborador Técnico, (Interino) don Raúl Canossa Varela, sueldo mensual \$ 550.00.
12	Inspector General, don Jesús Espinoza, sueldo mensual \$ 200.00.
13 1	Jefe de División de Educación Física, don Ernesto Vega Mojica, sueldo mensual, \$ 175.00.
13 2	Jefe de División de Educación Física, don José Miguel Domínguez, sueldo mensual \$ 150.00.
14 1	Instructor de Natación, don Juan Marroquín, sueldo mensual \$ 225.00.
14 2	Instructor de Natación, (sin viáticos) don Ramón Castillo, sueldo mensual \$ 110.00.
14 3	Instructor de Natación, (sin viáticos) don Fernando Zamora, sueldo mensual \$ 90.00.
14 4	Instructor de Natación, (sin viáticos) don Herman Vega Mojica, sueldo mensual, \$ 75.00.
15	Instructor de Natación y Basket-Ball, (sin viáticos) don Herminio Antonio Arce, sueldo mensual \$ 75.00.
16 1	Instructor de Foot-Ball, don Américo González Mera, sueldo mensual \$ 225.00.
16 2	Instructor de Foot-Ball, (sin viáticos) don Fidel Antonio Magaña, sueldo mensual \$ 110.00.
16 3	Instructor de Foot-Ball, (sin viáticos) don Encarnación Cruz Solórzano, sueldo mensual \$ 75.00.
17 1	Instructor de Basket-Ball, Br. José Angel López Durán, sueldo mensual \$ 225.00.
17 2	Instructor de Basket-Ball, (sin viáticos) don Andrés Menéndez, sueldo mensual \$ 100.00.
17 3	Instructor de Basket-Ball, (sin viáticos) don Luis Martínez, sueldo mensual \$ 85.00.
17 4	Instructor de Basket-Ball, (sin viáticos) don José Efraín Henríquez, sueldo mensual \$ 75.00.
18	Instructor de Base-Ball, señor Saturnino Bengoa U., sueldo mensual \$ 225.00.
19	Instructor de Atletismo, don Julio Ponce, sueldo mensual \$ 225.00.
20	Instructor de Gimnasia Acrobática y Levantamiento de Pesas, don Ricardo Magaña Martínez, sueldo mensual \$ 125.00.
21 1	Instructor de Juegos Recreativos, Prof. don Porfirio Ramírez, sueldo mensual \$ 70.00.

Part. Sub. Nº	Cargos y Nombres
21 2	Instructor de Juegos Recreativos, (sin viáticos), don Julio César Chicas, sueldo mensual \$ 70.00.
21 3	Instructor de Juegos Recreativos, (sin viáticos) don Rodolfo A. Campos, sueldo mensual \$ 70.00.
21 4	Instructor de Juegos Recreativos, don Fernando Garay, sueldo mensual \$ 70.00.
21 5	Instructor de Juegos Recreativos, don Ricardo Sevillano, sueldo mensual \$ 70.00.
21 6	Instructor de Juegos Recreativos, don Roberto Zelada O., sueldo mensual \$ 70.00.
21 7	Instructor de Juegos Recreativos, don Benjamín Machuca, sueldo mensual \$ 70.00.
21 8	Instructor de Juegos Recreativos, don Oscar Ojeda Giralt, sueldo mensual \$ 70.00.
22 1	Instructor de Educación Física Circulante, (sin viáticos) don Marcos Antonio Henríquez, sueldo mensual \$ 130.00.
22 2	Instructor de Educación Física Circulante, (sin viáticos) don Rafael Valdés Miranda, sueldo mensual \$ 130.00.
22 3	Instructor de Educación Física Circulante, (sin viáticos) don Arturo Estrada, sueldo mensual \$ 130.00.
22 4	Instructor de Educación Física Circulante, (sin viáticos) don Narciso Romagoza, sueldo mensual \$ 130.00.
22 5	Instructor de Educación Física Circulante, (sin viáticos) don Francisco Jiménez, sueldo mensual \$ 130.00.
22 6	Instructor de Educación Física Circulante, (sin viáticos) don Antonio Renteros, sueldo mensual \$ 120.00.
22 7	Instructor de Educación Física Circulante, (sin viáticos) don Alonso Portillo, sueldo mensual \$ 120.00.
22 8	Instructor de Educación Física Circulante, (sin viáticos) don Salvador Herrera, sueldo mensual \$ 120.00.
22 9	Instructor de Educación Física Circulante, (sin viáticos) don Manuel Rivas Pineda, sueldo mensual \$ 120.00.
22 10	Instructor de Educación Física Circulante, (sin viáticos) don Antonio Toledo, sueldo mensual \$ 120.00.
22 11	Instructor de Educación Física Circulante, (sin viáticos) don Antonio Larios, sueldo mensual \$ 120.00.
22 12	Instructor de Educación Física Circulante, (sin viáticos) don Luis A. Regalado, sueldo mensual \$ 120.00.
22 13	Instructor de Educación Física Circulante, (sin viáticos) Br. don Selim Adel Bustillo, sueldo mensual \$ 120.00.
22 14	Instructor de Educación Física Circulante, (sin viáticos) Prof. don Manuel Pereira Paz, sueldo mensual \$ 120.00.

Auxiliar para las distintas Ramas Deportivas, así:

23 1	Auxiliar, don Ricardo Cacao, sueldo mensual \$ 75.00.
23 2	Auxiliar, don Carlos Córdova, sueldo mensual \$ 75.00.
23 3	Auxiliar, don Jorge Archila, sueldo mensual \$ 70.00.
23 4	Auxiliar, don Julio Martínez, sueldo mensual \$ 70.00.
23 5	Auxiliar, don Miguel Alfaro Patiño, sueldo mensual, 70.00.
23 6	Auxiliar, don Natividad Polanco, sueldo mensual \$ 70.00.
23 7	Auxiliar, don José Simón Leiva, sueldo mensual \$ 70.00.
23 8	Auxiliar, don René Umanzor Siliézar, sueldo mensual \$ 70.00.
23 9	Auxiliar, don César A. Campos, sueldo mensual \$ 70.00.
23 10	Auxiliar, don Héctor V. Morán, sueldo mensual \$ 70.00.
23 11	Auxiliar, don Miguel Alvarez, sueldo mensual \$ 70.00.
23 12	Auxiliar, don Alfonso Chacón, sueldo mensual \$ 70.00.
23 13	Auxiliar, Srta. Ana Jesús Hernández, sueldo mensual \$ 70.00.

Clínica Médico-Deportiva.

24	Médico Jefe, Dr. José Raúl Colindres, sueldo mensual \$ 200.00.
25	Médico Auxiliar, Dr. Inf. Antonio Armando Quinteros, sueldo mensual \$ 150.00.

Part. Sub. N.º	Cargos y Nombres
26	Ayudante, Br. Alejandro Cabrera Muñoz, sueldo mensual ₡ 110.00.
27	1 Enfermera, Srta. Angela Montoya, sueldo mensual ₡ 75.00.
28	Masajista para todos los deportes, don Ramiro Nicasio Varela, sueldo mensual ₡ 125.00.

Estadios, Gimnasios y Canchas Deportivas Nacionales.

29	Administrador del Estadio y Canchas Deportivas Nacionales, don Ricardo O. Trigueros, sueldo mensual ₡ 250.00.
30	Ayudante del Administrador, con funciones de Caporal (Jefe de las cuadrillas), don Eduardo Cornejo, sueldo mensual ₡ 125.00.
31	Guardián del Estadio Nacional, don Carlos Robles, sueldo mensual ₡ 75.00.
32	Guardián del Gimnasio Nacional, don Ignacio Romero, sueldo mensual ₡ 75.00.
33	Carpintero para el Estadio, Gimnasio y Canchas Deportivas, don Manuel Urrutia, sueldo mensual ₡ 100.00.

San Miguel

36	Administrador del Estadio, don Julio E. Ventura, sueldo mensual ₡ 50.00.
----	--

Sonsonate

40	Administrador del Estadio, don Siméon Granadino y Castaneda, sueldo mensual ₡ 50.00.
----	--

Las personas mencionadas en el presente Acuerdo devengarán, a partir del primero del corriente mes, el sueldo de primera categoría que indican las partidas enumeradas del Artículo 103 de la Ley Permanente de Salarios, el que les será cancelado por la Pagaduría respectiva de conformidad con el Artículo 565, Capítulo XIX, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, con excepción de los señores: Raúl Canossa Varela, Héctor V. Morán, Alejandro Cabrera Muñoz y Julio E. Ventura, que lo devengarán a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 68. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Héctor Sol Méndez, Segundo Oficial Mayor del Ministerio de Cultura, correspondiéndole devengar, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, el sueldo en Primera Categoría que señala la Partida 4 del Artículo 85 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 490, Capítulo I, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 70. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: organizar de manera provisional— el Personal Administrativo del Instituto Técnico Industrial, adscrito al Ministerio de Cultura, así:

Partidas	Cargos y Nombres
1	Director, don José Max Ramirez.
3	Secretario y Encargado de la Contabilidad y Correspondencia, don José Berrios Amaya.
4	Jefe del Departamento del Laboratorio Escolar, don Jorge Hurtarte Monzón.
5	Ayudante del Laboratorio Escolar, Srta. Noemí Ester Staben.
6	Ayudante Preparador del Laboratorio Escolar, don José Armando Pezara.
8	Ordenanza, don Mario Zepeda.

Las personas nombradas devengarán los sueldos correspondientes, a partir del 3 del presente mes, fecha desde la cual se encuentran desempeñando sus funciones, de conformidad con las partidas anotadas al margen del Artículo 101 de la Ley Permanente de Sa-

larios y con aplicación al Artículo 557, Capítulo XVII, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 71. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de enero de 1950.

A propuesta del Director de la Escuela Normal Rural, dependiente del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el Personal Administrativo y Docente de dicho Establecimiento, así:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Part. Sub. N.º	Cargos y Nombres
1	Director, Prof. don Eustasio Antonio Nolasco.

PERSONAL DOCENTE

10	1 Profesor de Planta con funciones de Inspector, don Daniel Raúl Villamarión.
10	2 Profesor de Planta con funciones de Inspector, don Luis Angel Rodríguez.
10	3 Profesor de Planta con funciones de Inspector, don José Mario Molina.
10	4 Profesor de Planta con funciones de Inspector, don Francisco López Barrientos.
10	5 Profesor de Planta con funciones de Inspector, Srta. María Cruz Palma.

Las personas mencionadas en el presente Acuerdo, devengarán a partir del primero del corriente mes, el sueldo de Primera Categoría que indican las partidas enumeradas del Artículo 92 de la Ley Permanente de Salarios, el que les será cancelado por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, de conformidad con el Artículo 518, Capítulo VIII, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 72. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de enero de 1950.

A propuesta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras "España", dependiente del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el Personal Administrativo de dicho Establecimiento, así:

Part. Sub. N.º	Cargos y Nombres
1	Directora, doña Esperanza Gamboa v. de Llerena.
2	Subdirectora, doña Antonia v. de Lucha.
3	Secretario, don Mardoqueo Efraín Arteaga.
4	1 Inspectora Interna, doña Edelmira de Vides Signú.
4	2 Inspectora Interna, Srta. Consuelo Sánchez Rico.
4	3 Inspectora Interna, Srta. Ana Josefa Joya.
4	4 Inspectora Interna, Srta. Nieves Pereira.
4	5 Inspectora Interna, Srta. Juana Herrera Romero.
4	6 Inspectora Interna, Srta. Marcelina Herrador S.
5	Auxiliar, Srta. Concepción Martínez.
6	Auxiliar, doña María Ester López.
9	Ordenanza y Mensajero, don Gilberto Zepeda.
10	Portera, doña HemorGENIA Deras.

Las personas mencionadas en el presente Acuerdo devengarán, a partir del primero del corriente mes, el sueldo mensual de Primera Categoría que indican las partidas enumeradas del Artículo 91 de la Ley Permanente de Salarios, Artículo 512, Capítulo VII, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 73. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 3406 de 24 de septiembre de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 218 de 4 de octubre del mismo año, Tomo 147, que se refiere al pago del alquiler de la casa ocupada por la Subdelegación Escolar del Circuito Nº 2, con sede en Metapán, departamento de Santa Ana, en el sentido de que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague a la Sra. María Luisa v. de Mancía, el au-

mento de ₡ 10.00 mensuales que se hace a dicho alquiler, conforme el citado Acuerdo, desde el 1º de mayo al 30 de septiembre del año próximo pasado y por haberse trasladado la expresada Oficina a casa del señor David Posada, desde el 1º de octubre al 31 de diciembre, se autoriza a la expresada Pagaduría Departamental para que le pague la cantidad de ₡ 25.00 mensuales en dichos meses por alquiler del mencionado local. La erogación se efectuará con cargo al Nº 15, Art. 588 Capítulo XIII, Título VIII del Presupuesto de 1949, tomando el saldo disponible del Nº 33 Subdelegación Escolar de San Pedro Nonualco, Circuito Nº 10, conforme el tenor del expresado Acuerdo Nº 3406, para efectuar el aumento de ₡ 80.00 en total a este alquiler.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 76. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de enero de 1950.

A propuesta del Director del Observatorio Nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el Personal Administrativo de dicha Institución, de la manera siguiente:

Partidas	Cargos y Nombres
1	Director, Prof. don Carlos Cardona Lazo.
2	Primer Ayudante, Br. don Félix Protasio Osegueda.
3	Segundo Ayudante, Srta. Irma Domínguez.
4	Tercer Ayudante, Br. don Carlos Rodríguez Aguilar.
5	Escribiente Archivero, Dña. María Cristina de Velasco.
6	Portero Guardián, don Armando Antonio Morataya.
7	Mozo de Servicio, don Pedro Melara.

Las personas nombradas por medio del presente Acuerdo, devengarán a partir del 1º del corriente mes, el sueldo respectivo que señalan las partidas anotadas al margen del Artículo 105 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Artículo 589, Capítulo XXI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 77. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de enero de 1950.

A propuesta del Director de la Escuela Nacional de Música "Rafael Obmedo", de esta ciudad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar al Personal Administrativo y Docente de dicha Escuela, de la manera siguiente:

Personal Administrativo

Part. Sub. N.º	Cargos y Nombres
1	Director, don Humberto Pacas. Sueldo mensual ₡ 300.00
2	Secretario y Encargado del Fondo Circulante, don Miguel Abelardo Erazo. Sueldo mensual, ₡120.00.
3	Inspector y Encargado de la Biblioteca, don José E. Castro. Sueldo mensual, ₡75.00.
4	Portero, don Pedro Juan M. Orantes. Sueldo mensual, ₡65.00.
5	Ordenanza, don Constantino Velásquez. Sueldo mensual, ₡60.00.

Personal Docente

6	1 Profesor de Teoría, Solfeo y Dictado, 6 horas de clase semanales, don José E. Castro. Sueldo mensual, ₡ 70.00.
6	2 Profesor de Teoría, Solfeo y Dictado, 6 horas de clase semanales, don Juan F. Amaya. Sueldo mensual, ₡70.00.
6	3 Profesor de Teoría, Solfeo y Dictado, 6 horas de clase semanales, don Esteban Servellón. Sueldo mensual, ₡70.00.
6	4 Profesor de Teoría, Solfeo y Dictado, 6 horas de clase semanales, don Francisco Polanco. Sueldo mensual, ₡70.00.
6	5 Profesor de Teoría, Solfeo y Dictado, 6 horas de clase semanales, don José Antonio Bonilla. Sueldo mensual, ₡70.00.
6	6 Profesor de Teoría, Solfeo y Dictado, 6 horas de clase semanales, don F. Antonio Panameño. Sueldo mensual, ₡70.00.

Part. Sub. Nº	Cargos y Nombres
7	Profesor de Canto (2 Secciones, Masculina y Femenina), 6 horas de clase semanales, doña Graciela Huez de Gutiérrez. Sueldo mensual \$ 150.00.
8	Profesor de Piano, con 10 horas de clase semanales, don Alfonso Rendón Muñoz. Sueldo mensual, \$ 200.00.
10	Profesor de Violín, con 7 horas de clase semanales, don Abel Ayala Bonilla. Sueldo mensual, \$ 90.00.
11	Profesor de Violoncello, con 7 horas de clase semanales, don Ernesto de León. Sueldo mensual, \$ 80.00.
12	Profesor de Contrabajo y Flauta, con 6 horas de clase semanales, don Cecilio Orellana. Sueldo mensual, \$ 75.00.
13	Profesor de Clarinete, con 6 horas de clase semanales, don Raimundo Zarsol. Sueldo mensual, \$ 75.00.
14	Profesor de Fagot, con 6 horas de clase semanales, don Armando Bejarano. Sueldo mensual, \$ 75.00.
15	Profesor de Oboe, con 6 horas de clase semanales, don Julio Landaverde. Sueldo mensual, \$ 75.00.
16	Profesor de Instrumento de Viento-metal, con 6 horas de clase semanales, don Julio César Iruja. Sueldo mensual, \$ 75.00.
17	Profesor de Composición, con 6 horas de clase semanales, don Juan Cruz Aguilar. Sueldo mensual, \$ 75.00.
18	Profesor de Historia de la Música, con 6 horas de clase semanales, don Víctor Manuel Peraza. Sueldo mensual, \$ 60.00.
19	Profesor Acompañante de Piano, don Alfredo Vega. Sueldo mensual, \$ 80.00.
20	Profesor Auxiliar de Piano, con 10 horas de clase semanales, don Leonidas Acosta. Sueldo mensual, \$ 150.00.
21	Profesor de Guitarra, con 7 horas de clase semanales, don Jesús Quiroa. Sueldo mensual \$ 90.00.
22	Profesor de Saxofono, con 6 horas de clase semanales, don Juan Cruz Aguilar. Sueldo mensual, \$ 75.00.
23	Profesor de Música Infantil, con 6 horas de clase semanales, don Ezequiel Nuñio h. Sueldo mensual, \$ 60.00.

Las personas mencionadas en el presente Acuerdo devengarán en primera categoría, los sueldos anotados anteriormente en las partidas respectivas, a partir del 1º del corriente mes, con aplicación al Artículo 102 de la Ley Permanente de Salarios, los que les serán cancelados por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 561, Capítulo XVIII, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 78. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a la señorita Guadalupe Palma, Auxiliar del Archivo de la Sección de Gobierno Escolar, adscrita al Consejo de Educación Primaria y Normal, dependiente del Ministerio de Cultura, debiendo cobrar a partir del 3 del corriente mes, fecha en que tomó posesión de su cargo, el sueldo que señala la partida 24 del Artículo 86 de la Ley Permanente de Salarios, el que le será cancelado por la Pagaduría respectiva, de conformidad con el Artículo 493, Capítulo II, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 15. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1950.

A propuesta de la Dirección respectiva el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del Cementerio General de esta ciudad, en la forma siguiente:

Part. Sub-Nº	Cargos y Nombres
1	Director Administrador, Roberto Parraga Cáceres. (Impuesto de nombramiento, \$ 10.00).

Part. Sub-Nº	Cargos y Nombres
2	Tesorero, Narciso Guardado Flores. (Este nombramiento será confirmado por el Ministerio de Economía).
3	Custodio, José Uriel Castro.
4	Secretario Archivero, Efraín Monterrosa Avendaño.
5	Encargado de la Estadística e Información, Victoria Salazar de Alvarez.
6	Encargado de la Bodega, Julio César Quiroz.
7	Tres Escribientes:
1	Gilma Alejandra Pérez.
2	Leonor Garay.
3	Gladys Marina Escobar. (Impuesto de nombramiento, \$ 2.00).
8	Dos Porteros:
1	Asiselo Cienfuegos Trabanino.
2	Carlos Monterrosa Escobar. (Impuesto de nombramiento, \$ 2.00).
9	Ocho Vigilantes:
1	Luis Alonzo Umanzor Hernández.
2	David Hernández Pacheco.
3	José Fermán Funes.
4	Gilberto Avila.
5	José María Huez.
6	Leonardo Chacón Paredes.
7	Estanislao Panameño Hernández.
8	Rafael Saavedra.
10	Dos Motoristas:
1	Carlos Sosa Fermán.
2	Manuel Antonio Zavala.
11	Tres Ordenanzas:
1	Rigoberto Sánchez.
2	Humberto Ortiz López.
3	Francisco Arias Pineda.
12	Guardián del Cementerio "La Bermeja", Felipe de Jesús Menéndez Villalta.

Los nombrados devengarán a partir del primero del corriente mes, los sueldos de primera categoría que fijan las partidas y subnúmeros anotados al margen, que corresponden al Art. 193, Título IV, Capítulo VI, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Título IV, Capítulo VII, Parte Segunda — Egresos— del Presupuesto Especial vigente. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 16. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de enero de 1950.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San Rafael" de Nueva San Salvador, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados del mencionado Centro, así:

Part. Sub-Nº	Cargos y Nombres
1	Director (compatible con el cargo de Jefe de Servicio), Dr. José Alberto Viale. (Imp. de Nomb. \$ 4.00).
2	Administrador, Br. Pedro Antonio Rosales.
3	Portero, Teodoro Mata Rodezno.
4	Médico Residente (Médico o Estudiante activo de último año), Br. Roberto Cuéllar.
5	Seis Médicos-Jefes de Servicio:
1	Doctor, Jesús Estrada Colindres.
2	Doctor, Manuel Loucel Porras.
3	Doctor Godofredo Arrieta Rossi.
4	Doctor, Luis Enrique Zaldívar.
5	Doctor, Miguel Angel Luna.
6	Doctor, Rubén Alonso Rochi.
6	Radiólogo, Dr. Víctor Manuel Esquivel.
7	Practicante Interno, Br. Juan Hasbún. (Imp. de Nomb. \$ 2.00).
8	Enfermera Graduada-Jefe (la Superiora de Religiosas), Sor Benigna Valle Caña.
9	Seis Religiosas.
1	Sor Bricelda Espinoza.
2	Sor María Angel Bracamonte.
3	Sor Márcina Morales.
4	Sor Luz Aurora Matamoros.
5	Sor Eulalia Gutiérrez.
6	Sor Marta Molina.

Part. Sub-Nº	Cargos y Nombres
10	Cuatro Enfermeras Prácticas, de Primera Clase:
1	Blanca Coralía García. (Imp. de Nomb. \$ 2.00).
2	Elisa Guadrón. (Imp. de Nomb. \$ 2.00).
3	Teresa Castillo. (Imp. de Nomb. \$ 2.00).
4	Juliá Hernández. (Imp. de Nomb. \$ 2.00).
11	Cinco Enfermeras Prácticas, de Segunda Clase:
1	Elida Henríquez.
2	Sara Macal.
3	Esmeralda Córdova.
4	Manuel Alfaro.
5	Jesús Martínez.
12	Secretario Ayudante de Rayos X Elena Kreitz.
13	Laboratorista, Vacante.
14	Oficinista Encargado de los Records Médicos, Vacante.
15	Nueve Auxiliares de Servicio:
1	José Ramírez González.
2	Juan Antonio Reyes.
3	Juan Cruz Arias.
4	Concepción Ayala.
5	Isabel Sandoval.
6	Juana Urquía.
7	Virginia Serrano.
8	Virginia Martínez.
9	María Julia Martínez.
16	Auxiliar de Servicio, Durante seis meses, Vacante.
17	Regente de la Farmacia, María Luisa Villalta.
18	Dos Mozos de Servicio:
1	Luis de Paz.
2	Luis Pérez.
19	Contador-Tesorero, Roberto Monterrosa. (este nombramiento será confirmado por el Ministerio de Economía).
20	Ecónoma, Mercedes Miranda.
21	Dos Cocineras:
1	Margarita Salazar.
2	Sebastiana López.
22	Molendera, Clotilde Méndez.
23	Costurera, Vacante.
24	Cuatro Lavanderas:
1	Mercedes Rivera.
2	Lidia de Rodríguez.
3	Leonor Palacios.
4	Rosario de Jaime.
25	Aplanchadora, Felicitas Rivera.
26	Capellán, José Otmario Alvarenga.

Los nombrados devengarán a partir del primero del corriente mes, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros anotados al margen, que corresponden al Art. 154, Título I, Capítulo XII, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Título I, Capítulo XII, del Presupuesto Especial vigente de aquel Centro. Todos los sueldos mayores de cincuenta colones quedan designados en primera categoría.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 17. Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de enero de 1950.

A propuesta de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de aquella Institución, en la siguiente forma:

Gerencia, Publicidad y Programación

Part. Sub-Nº	Cargos y Nombres
1	Gerente, don Aristides Roberto Salazar.
2	Colaborador y Secretario, Alejandro Arturo Lima.
3	Tres Auxiliares de la Gerencia:
1	José Antonio Solís.
2	Pedro Garay Marroquín.
3	Armando Guerrero, Interinamente (Imp. de Nomb. \$ 2.00).

Part. Sub-Nº

- 4 Inspector de Teatros, Tomás Sánchez Zelaya.
- 5 Jefe de Publicidad, Raúl Archila Molina.
- 6 Cinco Auxiliares de Publicidad:
 - 1 Horacio Rivas.
 - 2 Leopoldo Obdulio Chávez.
 - 3 Carlos Juárez Mónico.
 - 4 (Vacante).
 - 5 (Vacante).
- 7 Programador, Alberto Montti.
- 8 Auxiliar de Programación, Jesús Emilia Segovia (Imp. de Nomb. ₡. 4.00).
- 9 Contador, Julia Selma Castillo.
- 10 Segundo Contador, señorita María del Carmen Herrera.
- 11 Nueve Auxiliares de Contabilidad:
 - 1 Rafael de la Cruz.
 - 2 Rubén Rauda.
 - 3 Miguel Angel Estevez. (Imp. de Nomb. ₡. 4.00).
 - 4 José Raúl Mendoza, (Imp. de Nomb. ₡. 4.00).
 - 5 María Milagro Reyes.
 - 6 María Elena Novoa.
 - 7 Zoila Yolanda Belloso.
 - 8 Rosa Madrigal Montes, (Imp. de Nomb. ₡. 2.00).
 - 9 Félix Valois Fernández, (Imp. de Nomb. ₡. 2.00).
- 12 Cajero y Pagador, Salvador Hernández Castro, (Imp. de Nomb. ₡. 8.00).
- 13 Colector y Encargado de Especies Fiscales, Pedro Velásquez, (Imp. de Nomb. ₡. 8.00).
- 14 Tres Auxiliares de Caja:
 - 1 Violeta Carmona.
 - 2 Manuel Pérez Bobadilla, (Imp. de Nomb. ₡. 2.00).
 - 3 (Vacante).
- Auditoría**
- 15 Auditor, (Nombrado por la Corte de Cuentas de la República).
- 16 Auxiliar del Auditor, (Nombrado por la Corte de Cuentas de la República).
- Almacén**
- 17 Guardalmacén, Aristarco Ayala Machado.
- 18 Segundo Guardalmacén, José Salazar Ruiz.
- 19 Seis Auxiliares del Almacén:
 - 1 (Vacante).
 - 2 Alfonso Posada.
 - 3 Eduardo Tejada.
 - 4 Roberto Osorio, (Imp. de Nomb. ₡. 2.00).
 - 5 (Vacante).
 - 6 (Vacante).
- Operadores**
- 20 Jefe, Juan Antonio González.
- 21 Segundo Jefe y Electricista, Santiago Martínez Durán.
- 22 Tercer Jefe, Manuel Alberto Pacas.
- Teatros de San Salvador**
- 23 Intendente de todos los Teatros Francisco García, (Imp. de Nomb. ₡. 6.00).
- 24 Cinco Jefes de Taquilla y Expendedores de boletos para los teatros de San Salvador:
 - 1 Jefe de Taquilla del Teatro Nacional, Oscar Armando Guerrero.
 - 2 Jefe de Taquilla del Teatro Apolo, Rafael González Sol.
 - 3 Jefe de Taquilla del Teatro Principal, Carlos Carballo Larín.
 - 4 Jefe de Taquilla del Teatro Popular, Rodolfo Santillana.
 - 5 Jefe de Taquilla del Teatro Follies, (Vacante).
- Teatros de Santa Ana**
- 25 Administrador de ambos Teatros, Rafael Gregorio Orantes.
- 26 Segundo Administrador y Secretario, Carlos Rodríguez Torres (Imp. de Nomb. ₡. 2.00).
- Teatros de San Miguel**
- 27 Administrador de ambos Teatros, señor Rigoberto Garzona Martínez.
- 28 Segundo Administrador y Secretario, Carlos Alberto Benavides.

Otros Teatros

Part. Sub-Nº

- 29 Diez Administradores así:
 - 1 Administrador Teatro de Sonsonate, Tito Soriano.
 - 2 Administrador Teatro de San Vicente, Víctor Manuel Quintanilla.
 - 3 Administrador Teatro de Zacatecoluca, Rafael Mario Cruz.
 - 4 Administrador Teatro de Santiago de María, Reinaldo Escobar.
 - 5 Administrador Teatro de Berlín, Luis Alberto Martínez.
 - 6 Administrador Teatro de Chalchuapa, Juan Roberto Salinas.
 - 7 Administrador Teatro de Jucuapa, José Arquímedes Benavides.
 - 8 Administrador Teatro de Cojutepeque, Miguel Angel Herrera.
 - 9 Administrador Teatro de Quezaltepeque, Guillermo Velásquez Jandres.
 - 10 Administrador Teatro de Ahuachapán, (Vacante).
- Clínica Asistencial del Circuito, en el Barrio de Candelaria**
- 30 Médico Jefe, doctor Armando Rivera Villacorta.
- 31 Dos Practicantes:
 - 1 Napoleón Díaz Bejarano.
 - 2 José Llerena Gamboa.
- 32 Ayudante, Lydia de Orellana.
- 33 Mozo de Servicio, Julio Hernández López.

Los nombrados devengarán a partir del primero del corriente mes, los sueldos de primera categoría que fijan las partidas y subnúmeros anotados al margen, correspondientes al Art. 192, Título IV, Capítulo V, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Caja de la Empresa, con cargo al Art. 1º, Título IV, Capítulo VI, Parte Segunda — Egresos — del Presupuesto Especial en vigencia, con excepción de los señores Armando Guerrero, que devengarán sueldo en tercera categoría y la señorita Rosa Madrigal Montes, que lo devengarán en cuarta categoría.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 18. Palacio Nacional: San Salvador, 23 de enero de 1950.

A solicitud del Consejo Directivo del Hospital Psiquiátrico "Asilo Salvador", de esta ciudad, y con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA la siguiente transferencia de créditos entre partidas del Presupuesto Especial vigente del citado Centro:

PARTE SEGUNDA — EGRESOS

Partida que se refuerza:	
Art. V.—17 Planillas de mozos y operarios	₡ 500.00
₡ 500.00	
Partida que se afecta:	
Art. V-5 Ropería	₡ 500.00
₡ 500.00	

Comuníquese.— (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 19. Palacio Nacional: San Salvador, 21 de enero de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, en el Ramo de Defensa Nacional, ACUERDA: cancelar al Cabo Mariano Martínez Barrera su nombramiento de Sub-Comandante Local de San Martín de este Departamento, a partir del día 1º del mes en curso, por haber pasa-

do a otro puesto; debiendo devolverse a la Dirección General de Tesorería, los sueldos que se le hayan sacado hasta la fecha.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 18. Palacio Nacional: San Salvador, 18 de enero de 1950.

A propuesta de la Dirección General respectiva el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal permanente de la Policía de Hacienda, conforme al Presupuesto parcial respectivo, que principia el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de 1950; así:

DIRECCION GENERAL

- Partida
- 1 Director General, Teniente-Coronel don Jesús R. Rodríguez.
 - 2 Sub-Director e Inspector General, Subteniente don Felipe Chacón.

SECRETARIA

- 3 Secretario, don Mauricio Uriel Pérez.
- 4 Auxiliar de 1ª Clase, don Raúl Aguirre Rivas.

Mecanografistas:

- 1) don José Trinidad Piche M.
- 2) don Francisco Antonio Barrientos.
- 3) don Rutilio Mixco.
- 4) don Julio Melgar.

Mecanografistas:

- 1) don Roberto Vega.
- 2) don Ernesto Martínez.
- 7 Auxiliar Encargado del Fondo Circulante, don David Gutiérrez.
- 8 Archivero, don Ramón Reyes.

SERVICIOS VARIOS

- 9 Guarda-Almacén, don Ascención Avalos Miranda.
- 10 Médico, doctor Alfredo A. Castrillo.
- 11 Enfermero, don Julio Martínez.
- 12 Motorista:
 - 1) don Alfonso Zaldívar Fogelbach.
 - 2) don Virgilio Mariona.
 - 3) don Luis Samayoa.
 - 4) don Armando Zaldívar.
- 13 Ordenanzas:
 - 1) don Ramón Hernández García.
 - 2) don José Antonio Alvarado.
- 14 Barbero, don Manuel de J. Escobar.

SECCION DE CONTROLADORES

- 15 Dieciséis Controladores:
 - 1) don Antonio Rostrán González.
 - 2) don Víctor Manuel Villeda.
 - 3) don Leopoldo Córdova Rodríguez.
 - 4) don Jesús Urrutia Morales.
 - 5) don Maximiliano Díaz.
 - 6) don Emilio López Arce.
 - 7) don José Dionisio Cubias.
 - 8) don Oscar Gilberto Cárcamo.
 - 9) don César Chorro Ramírez.
 - 10) don Juan José Arguera.
 - 11) don Carlos Antonio Rivas.
 - 12) don Ramón Mata Camacho.
 - 13) don Amadeo Renderos Ochoa.
 - 14) don Carlos Alfonso Rosa.
 - 15) don José López.
 - 16) don Francisco Mejía Martínez.

PERSONAL MOVIL

SECCION DE INSTRUCCION

- 17 Jefe de la Sección, Inspector Seccional Fernando Chávez.
- 18 Segundo Jefe, Inspector José Encarnación Fajardo.

PRIMERA ZONA (SAN SALVADOR).

- 21 Jefe de la Zona, Inspector Seccional Carlos Navarrete.
- Jefes de Resguardo:
 - 22 Inspector Francisco Fuentes.
 - 25 Inspector Daniel Tobar Rodas.
 - 28 Inspector Agustín Cruz López.
 - 31 Inspector, Abel Flores Gavarrete.
 - 34 Inspector José Antonio Padilla.
 - 37 Inspector Salomón Argueta.

SEGUNDA ZONA (SANTA ANA).

- 40 Jefe de la Zona, Inspector Seccional Abel A. Velasco.

Partida

- 41 Segundo Jefe, Inspector Rafael Ernesto Cardona.
 44 Escribiente, don Armando Ramírez González.
 Jefes de Resguardo:
 45 Inspector José Federico Ríos.
 48 Inspector Alfredo Torres Zepeda.
 51 Inspector Rafael de J. Rodríguez.
 54 Inspector Rafael Tomasino.
 57 Inspector José Enrique Barahona.
 60 Inspector Adolfo Peralta.
 63 Inspector José Hernández Barahona.

TERCERA ZONA (CHALATENANGO).

- 66 Jefe de la Zona, Inspector Seccional José Luis Cisneros.
 67 Segundo Jefe, Inspector Manuel de J. Sánchez.
 70 Escribiente, don Carlos Cabrera.
 Jefes de Resguardo:
 71 Inspector José Oscar Hernández.
 74 Inspector Trinidad Antonio García.
 77 Inspector Juan Ramón Cañas.
 80 Inspector Jesús Miranda
 83 Inspector Francisco Rivas Mancía.

CUARTA ZONA (SAN VICENTE).

- 86 Jefe de la Zona, Inspector Seccional Ignacio Martínez García.
 87 Segundo Jefe, Inspector Felipe López.
 90 Escribiente, don Juan Antonio Elías.

Jefes de Resguardo:

- 91 Inspector Atilio Hernández.
 94 Inspector Pedro Guerrero.
 97 Inspector Celestino Martínez.
 100 Inspector Francisco Caballero.

QUINTA ZONA (SAN MIGUEL).—

- 103 Jefe de la Zona, Inspector Seccional Manuel Melara Góchez.
 104 Segundo Jefe, Inspector José Antonio Baires.
 107 Escribiente, Alberto Napoleón López.

Jefes de Resguardo:

- 108 Inspector Presentación López Huevo.
 111 Inspector Salvador de J. Santos.
 114 Inspector Alberto Rivas Vásquez.
 117 Inspector Jesús Orantes Andino.
 120 Inspector Samuel Amaya.
 123 Inspector Humberto Rudas Machuca.

Los nombrados devengarán el sueldo mensual señalado en las partidas indicadas, del Presupuesto parcial respectivo, a partir del día 1º de los corrientes, fecha en la cual entraron al desempeño de sus funciones; debiendo aplicarse las erogaciones al Art. 816, Título IX, Capítulo III, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los Señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL DE PROBIDAD

Acuerdo Nº 39.—Tribunal de Probidad: San Salvador, a las diecisiete horas del diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta.

Habiendo resuelto la Honorable Corte Suprema de Justicia, por medio del Acuerdo Nº 12 del día de hoy, que el Tribunal de Probidad puede—a su prudente arbitrio—señalar la jornada de siete horas de trabajo, ya en una o dos audiencias; este Tribunal, ACUERDA: establecer, provisionalmente, su horario de labores diarias consistente en siete horas ininterrumpidas de trabajo, comprendidas entre las siete y las catorce horas, durante los primeros cinco días de la semana, y el día sábado desde las ocho hasta las doce horas.—Comuníquese el presente Acuerdo a la Corte Suprema de Justicia y deseale publicidad en el Diario Oficial.— Leop. E. Molina— F. G. Pérez—A. Ramírez Amaya—Ante mí, Francisco Callejas Pérez, Srío.

Acuerdo Nº 40.

Tribunal de Probidad: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta.

Habiéndose incurrido en el error de incluir en la partida Nº 3 del Art. 142, Capítulo X, Título XIV, de la Ley Permanente de Salarios, en vigencia, la aplicación del sueldo que corresponde al Oficial Mayor, con funciones de Notificador, de este Tribunal, se ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 37, de fecha diecisiete del corriente mes, en el sentido de que el sueldo que debe cobrar el empleado expresado, corresponde a la partida Nº 4, del Artículo, Capítulo y Título mencionados, de la referida Ley de Salarios.—Comuníquese. Leop. E. Molina.— F. G. Pérez.— A. Ramírez Amaya.— Ante mí, Francisco Callejas Pérez, Srío.

CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

Acuerdo Nº 2.

Cámara de 2ª Instancia de la Sección de Oriente: San Miguel 20 de enero de 1950.

De acuerdo con lo estatuido en el Presupuesto Fiscal vigente, y disposiciones de la Suprema Corte de Justicia, este Tribunal en lo sucesivo, a partir de esta fecha, dará sus audiencias todos los días de siete a doce horas por la mañana, y de quince a diecisiete horas por la tarde, excepto los sábados que únicamente dará audiencia de ocho a doce de la mañana.—Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia; y publíquese en el Diario Oficial.—Tomás N. González, Srío.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ACUERDO Nº 2.—Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las ocho horas del día veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

En atención al telegrama anterior este Tribunal Acuerda: señalar como horas de audiencias de las ocho a doce horas por la mañana y de catorce a diecisiete horas por la tarde, excepto los sábados que será únicamente de ocho a doce horas. — Comuníquese en el Diario Oficial. — Callejas. — Ante mí, Florentino Leiva, Srío.

ACUERDO Nº 2.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

De conformidad con lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia, se dará audiencia en este Tribunal, desde el día de mañana, en la siguiente forma:

De las ocho a las doce horas y de las catorce a las diecisiete horas, durante los primeros cinco días de la semana, y de las ocho a las doce horas, el día sábado. — Comuníquese a la Suprema Corte y publíquese en el Diario Oficial. — Colocho.— Ante mí, Virgilio V. Carranza, Srío.

Acuerdo Nº 2.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las catorce horas del día dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta.

Con vista de la renuncia interpuesta por el escribiente de este Juzgado, don Rafael Angel Aráuz, el infrascrito Juez, ACUERDA: aceptársela y nombrar en su lugar con carácter de propiedad, a la señorita Dora Aráuz Magaña, quien empezó el desempeño de su cargo en esta misma fecha, antes de las horas de audiencia. La nombrada devengarán el sueldo respectivo, de conformidad con el Artículo y Partida que señala la Ley de Salarios, con cargo al Título, Capítulo y Artículo del Presupuesto General del corriente año.— Comuníquese.— Girón. Ante mí, J. Felipe Avellar, Srío.

Acuerdo Nº 3.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las doce horas del día veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

Para dar cumplimiento a lo acordado por la Honorable Corte Suprema de Justicia, según

el telegrama de fecha de ayer que antecede, en el que aparece que el Alto Tribunal dispone que se trabaje en los Juzgados de Primera Instancia por el término de siete horas diarias, pudiendo distribuirse éstas en dos jornadas o en una sola, a voluntad del respectivo funcionario, el suscrito acuerda adoptar el siguiente horario: una sola audiencia diaria comprendida entre las siete y las catorce horas, sin interrupción, haciendo excepción del día sábado que será la audiencia de las siete a las once horas.—Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.— Juan José Sánchez V.— Ante mí, Tomás A. Melara, Srío. Intº.

Acuerdo Nº 9.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las trece horas del día veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

Vista la comunicación Nº 174 fechada el día de hoy, procedente del Supremo Tribunal de Justicia, recibida en este Juzgado a las once horas de este día, se ACUERDA: señalar el despacho en este Tribunal de las siete a las catorce horas los días Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes, y de las siete horas a las once horas los días Sábados de cada semana.— Comuníquese a la Corte Suprema de Justicia y publíquese en el Diario Oficial. — Marticorena.— Ante mí, J. Roberto Campos, Srío.

Acuerdo Nº 6.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas del día dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz de Santa Clara; Juzgados Primero y Segundo de Paz de la ciudad de Tecoluca y Primero de Paz de la ciudad de Apastepeque, recaído en los señores José Antonio Cisneros, Juan Cruz Chávez, Fernando Medardo Orellana y Rodrigo Melara García, respectivamente, quienes empezaron a ejercer el cargo desde el primero del corriente mes.

Apruébase también el nombramiento de Secretario interino del Juzgado Segundo de Paz de Apastepeque, recaído en el expresado señor Rodrigo Melara García, quien empezó a ejercerlo en aquella fecha.

Concédese a los Jueces Primero y Segundo de Paz de Apastepeque, señores Pedro Celestino Miranda y Erasmo Rosales, respectivamente, los cuatro meses de licencia que solicitan y de la cual harán uso por períodos no menores de tres días. Transcribáse y publíquese.—Vides.— Ante mí, Antº Henríquez B., Srío.

ACUERDO Nº 7.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta.

Sin goce de sueldo, se concede licencia al Escribiente propietario de este Juzgado, Br. Romeo Aurora Quijano, por el tiempo que la ha solicitado, o sea por el resto del presente mes, a partir del día próximo entrante dieciocho del mes en curso, y por todo el mes de febrero venidero; y nómbrase interinamente para que lo sustituya durante dicho tiempo, en el referido empleo, a don Salvador Sánchez, quien devengarán el sueldo correspondiente a la Primera Categoría señalado en la ley. Para que por igual tiempo sustituya al Br. Aurora Quijano en su carácter de Secretario de Actuaciones Interino de este Tribunal, para todos los casos en que falte el Secretario de Actuaciones Propietario, se nombra al Br. Julio César Martínez. — Comuníquese y Publíquese. — Marticorena.— Ante mí, J. Roberto Campos, Srío.

ACUERDO Nº 8.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

Vista la comunicación del señor Juez Cuarto de Paz de esta ciudad, recibida a las once horas del día de ayer, se acuerda: aprobar el nombramiento de Secretario de Actuaciones recaído en el Br. Humberto Bernal, nombrado interinamente. — Comuníquese y Publíquese. — Marticorena.— Ante mí, J. Roberto Campos, Srío.

ACUERDO N° 10.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las siete horas del día veintuno de enero de mil novecientos cincuenta.

Concédese al Juez de Paz de Mejicanos licencia por el término de quince días, tal como lo solicita, debiendo hacer uso de ella de conformidad con la ley, en lo que se refiere a los depósitos que debe hacer y a los avisos que debe dar. Art. 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. La licencia que se concede es al Juez de Paz Propietario de la ciudad de Mejicanos. — Comuníquese y Publíquese. — Martorena. — Ante mí, J. Roberto Campos, Srío.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Acuerdo N° 2.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 3 de enero de 1950.

Vista la solicitud de don Mario Rivera Cobar, Auxiliar de Tercera Clase de esta Institución, relativa a que se le conceda, a partir del primero del corriente, un mes de licencia, sin goce de sueldo, para atender asuntos particulares, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo solicitado, la que vencerá el último del corriente mes.—Comuníquese. ARTURO Z. CASTRILLO, Presidente de la Corte.

N° 8.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 19 de enero de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: asignar funciones de Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos del Departamento de Estudios Económicos y Estadística del Ministerio de Agricultura, al Colaborador de la citada Oficina. — Comuníquese. — Arturo Z. Castrillo, Presidente de la Corte.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Adela Argueta de Leiva, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica situado en el cantón San Matías de esta jurisdicción, de la capacidad de dieciséis hectáreas, ochenta áreas y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de la solicitante y Rosa Emilia Alvarez de Sorto, y quebrada de agua de por medio; al Norte, con terreno de Rosa Emilia Alvarez de Sorto, con la misma solicitante y Josefa Silva de Cevallos, con la primera quebrada de agua de por medio y con las otras dos, zanjo y cimientado de piedras; al Poniente, con terreno de Josefa Silva de Cevallos, cerco de alambre de división; y al Sur, con terreno de Claudio Portillo, Abraham Amaya, Abel Martínez y Facundo Sosa, divididos por zanjo, cerco de alambre y quebrada de agua hasta llegar donde se comenzó. Siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Abraham Amaya que es de San Luis de la Reina. No es predio sirviente ni dominante, sin gravamen ni carga real ni proindivisión y lo hubo por compra a don Carlos Eduardo Silva y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entimo de la O., Alcalde.—Max. A. Sorto, h., Srío.

N° 295 2—13—I—50

El infrascrito Alcalde,

Por el presente hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora María Engracia Zelaya de ochenta y un años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica de la capacidad de nueve hectáreas, diez áreas situado en el lugar denominado "Loma Pacha" cantón Llano del Angel de esta jurisdicción; no es predio sirviente ni dominante, sin gravamen ni carga real ni proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra a Luciano Iglesias hace treinta años y sus linderos son los siguientes: al Oriente con terreno de Nicolás Orellana Hernández, Paula Fortillo, Elena Sorto, Victoriano Sorto, y Quintín Ramos, divididos por camino, cercos de alambre y púa; al Norte, con terrenos de Josefina Fuentes, Quintín Ramos, Santos Carranza, Nicolás Orellana Hernández, Gabriela Canales, Santiago Chica y Sergio Márquez, divididos por cercas de alambre y piedra, zanja y quebrada seca; al Poniente, con Virginia Fuentes, quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terreno de Luisa Carranza viuda de Franco, Catarino y Félix Carranza, divididos por zanjueta, cerco de piedra y calle, siendo los colindantes Quintín Ramos y Paula Portillo del domicilio de Carolina y los otros de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, diciembre doce de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entre líneas—situado—Vale. Alfonso Leiva, Alcalde.—Max A. Sorto h., Srío.

N° 296 2—13—I—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Sara Guzmán, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, que contiene una media agua de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, y que mide y linda: al Oriente, con Alfredo Martínez, pared de la casa que se describe de por medio, mide trece metros; al Norte, con Paula Quintanilla y la Iglesia Parroquial, calle de por medio, mide once metros; al Poniente, con solar Municipal, ocupado por el convento, en once metros, y al Sur, con solar Municipal que sirve de plaza pública, midiendo once metros. El solar descrito no es sirviente ni dominante, sin cargas reales ni proindivisión con otra persona, lo hubo la intervenida por compra a Ignacio Alas, quien fué mayor de edad, de este domicilio, ya fallecido; lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Paisnal, veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Venancio Grande Palacios, Alcalde Municipal.—Francisco Melara Ortiz, Secretario.

N° 428 2—14—I—50.

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado Bernabé Sandoval, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Veracruz de esta jurisdicción, capaz de manzana y media, demarcado así: Oriente linda con terreno de Audelina Sandoval v. de Romero, borde de cantos naturales, y brotones de pito de por medio; Norte, con Fidelia Alfaro v. de Sandoval, brotones de distintas clases divisorios; Poniente, con Abraham Erroa y Santiago Ortiz, brotones de pito de por medio; y Sur, con Pablo Guerra Medina, y María Audelina Sandoval de Erroa, alambrado y brotones de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie. Lo hubo por posesión inmemorial, lo estima en mil colones y los colindantes son de este domicilio, exceptuando al señor Guerra Medina que es de Hopango. Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a doce de enero de mil novecientos cincuenta.—Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde Municipal. Várgilio Hernández Orellana, Srío. Municipal.

N° 451 2 14—I—50.

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

Rogelio Nolasco Ramos, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado el señor Tiburcio Argueta, de cuarenta y un años de edad, casado, jornalero,

de este domicilio, provisto de cédula de vecindad número quinientos setenta y cinco mil setecientos nueve, solicitando se le extienda título de propiedad y dominio de tres lotes de terreno rústico, que adquirió por posesión material quieta pacíficamente e ininterrumpida, por más de diez años, fértiles, situados en el lugar "Tortolico" de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique y departamento de Morazán. El primero de setenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con sucesión de Antonio Vigil, representada por Víctor Vigil, empezando desde la quebrada llamada El Rancho, dejando ésta y siguiendo otra quebradita aguas arriba, hasta llegar al bordo de un salto; cerco de púa en medio; al Norte, del salto en línea recta a un zanjo artificial, lindando con terreno de Catarino Guevara, divididos por bordos de barranco; al Poniente, con terreno de Leoncio Vigil, zanjo artificial y cerco de púa de por medio, hasta caer a la quebrada del rancho; y al Sur, linda con posesión de Fidel Argueta, la mencionada quebrada de por medio hasta llegar a donde se comenzó. En dicho terreno está construida una casa de habitación, sobre horcones, paredes de bahareque cubierta de tejas, de seis por cinco varas de ancho, rodeada de corredores, cultivado en parte de henequén. El segundo lote de cien áreas de capacidad, inculco y linda: al Oriente, con posesión de José León Argueta y Fidel del mismo apellido, empezando de un camino rural y dejando éste se sigue un zanjo artificial a la terminación del zanjo se sigue un cerco de púa por una bagueta abajo a caer a la quebrada del rancho. Un camino, zanjo artificial y cerco de púa de por medio; al Norte, linda con terrenos de Leoncio Vigil y Andrés Antonio Amaya, la quebrada del rancho y cercos de púa de por medio; al Poniente, con terreno de Olaya Argueta y Cleto Chica de la quebrada del rancho, por una zanjueta arriba a un medio filo, de allí en línea recta a caer el camino rural, divididos por cercos de púa; al Sur, con sucesión de Juan Evangelista Vásquez, representada por su heredero Francisco Vásquez, divididos, por el camino rural mencionado, siguiendo éste a llegar a donde se comenzó. Y el tercero, de cincuenta áreas de capacidad, cultivado con henequén y linda: al Oriente, con posesión de Olaya Argueta, empezando desde la quebrada del rancho, dejando ésta y siguiendo una quebradita arriba, hasta salir a un camino divididos por cercos de púa y piedra; al Norte, con terreno de Andrés Antonio Amaya, la quebrada del rancho de por medio; al Poniente, con sucesión de Juan Evangelista Vásquez, que representa Francisco Vásquez, empezando de un plancito y siguiendo éste por la orilla a un salto, de allí por una zanjueta seca arriba a salir al camino rural, divididos por cerco de púa y la zanjueta mencionada; y al Sur, linda con la misma sucesión que representa Francisco Vásquez divididos por el camino mencionado y cerco de púa a llegar a donde se comenzó. Inmuebles que estima en ochocientos colones \$ 800.00, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Catarino Guevara y Andrés Antonio Amaya que son de Jocoaitique. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Torola, a las nueve de la mañana del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado. — d — o — M. — i — n — o — o — z — r — gu — un — ad — l — e — n — tres. — vale. Testado.—agua.—s.—no vale. Entre líneas de.—vale. Rogelio Nolasco Ramos, Alcalde Mpal.—Ante mí, Raúl Hernández Recinos, Srío.

N° 691 1—21—I—50.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Maximiliano Galván, de cincuentiocho años de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando para sí título de dominio de un solar urbano situado en el barrio San Francisco de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veinte metros noventa centímetros, calle de por medio, con casas de Rómulo Ayala López y Angela Portillo; al Norte, treinta y siete metros quince centímetros con predio de Luis Silverio Ponce Chávez; al Poniente, en línea quebrada de tres rectas: la primera de Sur a Norte con trece metros setenta centímetros; la segunda de

Oriente a Poniente con quince metros quince centímetros y la tercera de Sur a Norte con ocho metros, con predios de Emilio de Jesús Hernández y Luz Cañas; al Sur, con predio de Nicolás Hernández con veinte metros. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a la señora María Luisa Posada de Velasco, mayor de edad, del domicilio de Ahuachapán, estimándolo en diez mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Vicente, diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco A. Paniagua, Alcalde Mpal.—Rafael A. Rodríguez, Srío.

Nº 477 1—14—I—50.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Amadeo Artiga, mayor de edad, abogado; de este domicilio, como apoderado de la Sociedad Anónima "Les Laboratoires Ducatte", domiciliada en 191 Rue Saint Honoré a París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa:

GAIARCINE

Consiste la marca en la palabra "GAIARCINE", o su traducción en español "GAYARCINE", sola o acompañada de leyendas, la que podrá ser escrita con cualquier clase de letra, en cualquier tamaño y color; y servirá para proteger y distinguir: productos químicos y farmacéuticos, que la sociedad solicitante fabrica en el lugar de su domicilio en sus laboratorios denominados "Les Laboratoires Ducatte", siendo dichos productos expendidos en esta República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 390 1—13—I—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado de John Walker & Sons, Limited, del domicilio de Londres, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica,

RED LABEL

que consiste en las palabras "RED LABEL" escritas en cualquier clase de tipo de letras, forma y tamaño, ya sean solas o acompañadas de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, reservándose la solicitante el uso exclusivo de dichas palabras "RED LABEL" (Etiqueta Roja) y sirve la marca para amparar: Whisky Scotch (Whisky Escocés) fabricado y expandido en Gran Bretaña, Clase 105a. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de enero de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 602 1—19—I—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Carlos Castillo Méndez, abogado, de este domicilio, como apoderado

general judicial de la Sociedad Colectiva Comercial "Steiner y Schoening, Almacén y Librería El Siglo", de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad Salvadoreña,



denominada "Cuaderno El Siglo", que consiste especialmente en un rectángulo en colores blanco y negro, que contiene en la parte superior las palabras "Cuaderno El Siglo" en espacio libre, en la parte inferior y enmarcadas en un rectángulo pequeño en fondo blanco, las palabras "Cuaderno de.....", "Perteneiente A.....", y configurada hacia el centro una esfera en fondo blanco, y siempre dentro del rectángulo configurados un guarda-meta de foot-ball, en actitud de parar un goal, una clavadora en actitud de lanzarse al agua, dos boxeadores en actitud de pelea, una corredora y un bateador de base-ball y en la parte inferior y hacia la derecha la abreviatura "Nº.....", antepuesta a un círculo en blanco. Lo que constituye esencialmente la Marca son las palabras "El Siglo" y dibujo descrito, todo tal como se vé en el grabado. Sirve dicha marca para distinguir y proteger: cuadernos, libretas, blocks de papel y en general toda clase de artículos de papelería, cartones, tintas y útiles de escritorio, comprendidos en las clases 111, 112 y 113ª del Artículo 34 de la Ley de Marcas de Fábrica, objetos o artículos que serán expendidos por la solicitante en el territorio de la República. La solicitante se reserva: el derecho de usar la marca y su dibujo en el color y tamaño que crea conveniente a sus intereses y a los artículos que con ellos proteja, así como también las letras de las leyendas en cualquier tamaño y tipo, y hacer la propaganda de sus artículos por cualquier medio lícito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Haracio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 587 1—18—I—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado de John Walker & Sons, Limited, del domicilio de Londres, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica,

BLACK LABEL

que consiste en las palabras "BLACK LABEL", escritas en cualquier clase de tipo de letra, forma y tamaño, ya sean solas o acompañadas de dibujos u otras leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, reservándose la solicitante el uso exclusivo de dichas palabras "BLACK LABEL" (Etiqueta Negra) y sirve la marca para amparar: Whisky Scotch

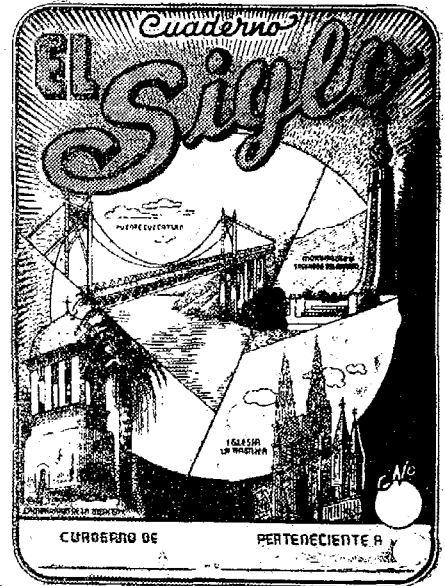
(Whisky Escocés), fabricado y expandido en Gran Bretaña Clase 105a. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—i—d—Vale.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 603 1—19—I—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Carlos Castillo Méndez, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la Sociedad Colectiva Comercial "Steiner y Schoening, Almacén y Librería El Siglo", de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña,



denominada "Cuaderno El Siglo", que consiste especialmente en un rectángulo en colores negro y blanco, que contiene en la parte superior las palabras "Cuaderno El Siglo", en espacio libre, en la parte inferior de todo el rectángulo y en fondo blanco las palabras "Cuaderno de....." "Perteneiente A.....", y configurada hacia el centro una esfera en fondo blanco, y siempre dentro del rectángulo configurados el "Puente Cuzcatlán", el "Monumento Salvador del Mundo", el "Campanario de la Merced" y la "Iglesia La Basílica", cada uno de ellos con su leyenda indicativa de lo que son y un círculo en blanco con la abreviatura "Nº" superpuesta. Lo que constituye esencialmente la Marca son las palabras "El Siglo" y dibujo descrito, todo tal como se vé en el grabado; y sirve para distinguir y proteger dicha marca: cuadernos, libretas, blocks de papel y en general toda clase de artículos de papelería, cartones, tintas y útiles de escritorio, comprendidos en las Clases 111, 112 y 113ª del Artículo 34 de la Ley de Marcas de Fábrica, objetos o artículos que serán expendidos por la solicitante en el territorio de la República. La solicitante se reserva el derecho de usar la marca y su dibujo en el color y tamaño que crea conveniente a sus intereses y a los artículos que con ellos proteja, así como también las letras de las leyendas en cualquier tamaño y tipo, y hacer la propaganda de sus artículos por cualquier medio lícito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 589 1—18—I—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Smith, Kline & French Laboratories, domiciliada en Philadelphia, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana

ESKADIAZINA

que consiste en la palabra "ESKADIAZINA", escrita en cualquier clase de tipo de letra, for-

ma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: preparaciones y substancias medicinales y farmacéuticas, elaboradas y expandidas en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de enero de mil novecientos cincuenta.—**Horacio Larios Fuentes.**—D. Peralta B., Srío. N° 605 1—19—I—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Smith, Kline & French Laboratories, domiciliada en Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

ACNOMEL

que consiste en la palabra "ACNOMEL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: preparaciones y substancias medicinales y farmacéuticas, elaboradas y expandidas en Estados Unidos de América, Clase 125a. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de enero de mil novecientos cincuenta.—**Horacio Larios Fuentes.**—D. Peralta B., Srío. N° 604 1—19—I—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Smith, Kline & French Laboratories, domiciliada en Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

ESKAPHEN B

que consiste en la palabra "ESKAPHEN B", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: preparaciones y substancias medicinales y farmacéuticas elaboradas y expandidas en Estados Unidos de América, Clase 125a. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de enero de mil novecientos cincuenta.—**Horacio Larios Fuentes.**—D. Peralta B., Srío. N° 606 1—19—I—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

Miguel Oqueli Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Victorina Fuentes de Quinteros, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el Cantón San Pedro, jurisdicción de Victoria, como de cincuenta manzanas de extensión, o treinta y cinco hectáreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con tierras que fueron de don Abdón Bonilla, hoy de su sucesión, representada por doña Coronada Quinteros viuda de Bonilla, divididos por la quebrada La Calera desde la confluencia con Lempa, aguas arriba, hasta llegar al paso del camino que va para el sitio de Catarina; al Sur, con terrenos que fueron de Abdón Bonilla y Simón Rivas, hoy de sus sucesiones, representada la primera por la mencionada señora Quin-

teros viuda de Bonilla y la del segundo por Petrona Rivas, divididos por el camino vecinal que va para San Pedro hasta llegar a la arada de los Ferreritos; al Poniente, con terreno de doña María Antonia Alfaro viuda de López, divididos desde el camino que conduce a Catarina, que es el mismo que conduce a San Pedro, partiendo por mitad la arada de los Ferreritos desde un mojón de piedra situado a orillas del camino citaño, línea recta a otro situado en un bordito, de allí recto al paso del camino que conduce a La Calera en la quebrada La Ceiba Alta, sigue esta quebrada, aguas abajo, hasta un mojón de piedra que está a orillas de esta quebrada, de allí línea recta abajo del paso de Los Indios, marcado por un mojón de piedra, de allí recto a un mojón de piedra, de allí a un cerrito donde estuvo un piñal y hay un mojón de piedra y de allí recto a un cerrito pedregoso y de éste recto al río Lempa; y al Norte, el río Lempa, aguas abajo, hasta la confluencia de la quebrada La Calera, punto de donde empezó el delineamiento, Inmueble que adquirió por compra que hizo al doctor Luis Arcadio Alfaro, médico y Cirujano y de este mismo domicilio. Lo que se avisa al público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día cinco de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—cincuenta—Vale.— Testado —p—No vale.—Miguel Oqueli R., Juez de 1ª Instancia.—**Roberto Sandoval**, Secretario. N° 544 1—17—I—50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Julio Díaz Sol, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diez del corriente mes, y por medio del doctor Amadeo Artiga como apoderado general judicial, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó don Arturo Peña, conocido también por Arturo Urbán, fallecido a las diez horas y treinta minutos del día veintidós de junio del año en curso, en el cantón "El Rosario Tablón", jurisdicción de Terencio, su último domicilio, de parte de doña Jerónima del Carmen de Paz viuda de Peña, por sí en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como representante legal de sus menores hijos María Concepción y Arturo, los dos de apellido Peña, e hijos legítimos del referido causante; habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez horas del día doce de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—**Julio Díaz Sol**, Juez 2o. de 1a. Instancia.—**Alejandro Juárez Díaz**, Srío. N° 387 3—13—I—50

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha once del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato que a su defunción dejó Gregorio Ortega, fallecido como a las cuatro horas del seis de agosto del corriente año, en el cantón Copapayo de esta jurisdicción, su último domicilio; de parte de Dolores Acosta viuda de Ortega, de Salvador, Justa del Carmen, Tomasa de Los Santos, Florentino y Carlos, todos de apellido Ortega, la primera como cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del causante, representados todos por la primera por ser menores, y se les ha concedido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—**Cruz Callejas.**—**Florentino Leiva**, Srío. N° 388 3—13—I—50.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las nueve horas del día dieciocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó don Martín Acosta quien falleció el dieciocho de abril del corriente año en

el Hospital Rosales, ciudad de San Salvador, habiendo sido su último domicilio el de Sacacoyo de parte de doña Victoria Hernández viuda de Acosta y de los menores Eliberto Eleuterio y Martín, ambos de apellido Acosta; la primera aceptante en calidad de cónyuge sobreviviente y los otros dos en concepto de hijos legítimos del causante. Confiérese la administración y representación interina de la sucesión a la señora viuda de Acosta, por sí, y como representante de sus menores hijos nominados, quien deberá ejercerla con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve y media horas del día diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—hijos—Vale.—**Juan José Sánchez V.**, Juez 1º de 1ª Instancia.—**A. Monge A.**, Srío. N° 389 3—13—I—50.

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público hace saber: que por auto de fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Víctor Manuel Rodríguez, fallecido en esta ciudad a las diecisiete horas y treinta minutos del día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, de parte de la cónyuge del cuasante Amalia Fideleina Baños, conocida por Amalia Reyes Baños, a quien se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones pertinentes.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las once horas del día trece de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—interinas—a Vale—**José Antº Recinos.**—**Franco. Anto. Salazar**, Srío. N° 443 3—14—I—50

Francisco Lázaro Oviedo, Juez de Primera Instancia Accidental de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas del día veintitrés del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Dionisio Majano, ocurrida a las diez horas del día veintuno de noviembre de mil novecientos treintauno, en el lugar Retumbo, jurisdicción de San Alejo, de parte de Rufina Medrano, como cesionaria de los derechos que en la sucesión correspondían a Hipólito, Adrián, Alberto, Antonio y Cristina, todos de apellido Medrano, hijos legítimos del causante. Confiérese, al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las diez horas del veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarentinueve.—**F. L. Oviedo**, L. A. López, Srío. N° 473 3 14—I—1950.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado dictada a las once horas del día veintiséis del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Angel Ponce, quien falleció el veintidós de junio del corriente año, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, por parte de Emilia Ponce de Massana y Enriqueta Ponce, ambas por sí y como hijas legítimas del causante y la primera de los aceptantes, además, como cesionaria de los derechos que en la misma sucesión y por igual calidad de hija legítima le correspondían a Isabel Ponce. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión para que la ejerza, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez y media horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado—sucesión—Vale. — Más enmendado—aceptantes — Vale. — **Juan José Sánchez V.**, Juez 1º de 1ª Instancia. — **A. Monge A.**, Srío. N° 487 3—16—I—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por sentencia de las once horas del día cinco de enero del corriente año, del juicio sumario promovido por Carmen Palma viuda de Orellana contra el Br. Alvaro Magaña h., como curador de la herencia ya-

cente de don Pablo Orellana, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada de don Pablo Morán, socialmente conocido por Pablo Orellana, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, de parte de doña Carmen Palma viuda de Orellana, conocida también por Carmen Palma de Orellana en su carácter de cónyuge sobreviviente del difunto y como cesionario de los derechos que en dicha sucesión corresponden a sus hijos legítimos Irma Elena Isabel Orellana, conocida también por Elena Orellana y Elena Orellana de Díaz Bazán; Marta Teresa Orellana, conocida también por Marta Orellana y Marta Orellana de Avilés; Pablo José Orellana y Mario Adalberto Orellana; confiriéndosele a la aceptante la representación y administración interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas treinta minutos del trece de enero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado—Distrito—doña—también—José—las—Vale.—José Salvador Aguilar Sol. — Francisco José Guerrero, Srío

Nº 506 3—16—I—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal a las nueve horas del día trece de los corrientes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de doña Susana de Jesús Melara viuda de Barrios, socialmente conocida por Susana Quezada viuda de Barrios, por sí y en representación de sus menores hijos César Augusto, Dora Irla y Ana Yolanda, los tres de apellido Barrios, la herencia intestada que dejó don Gerardo Ambrosio Barrios o Gerardo Barrios Canessa fallecido el tres de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, en esta ciudad, su último domicilio, habiéndoseles conferido interinamente a los aceptantes la administración y representación de la herencia. También se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de dichas personas, por transmisión del derecho que le correspondía como hijo legítimo de la causante a don Gerardo Ambrosio Barrios o Gerardo Barrios Canessa, fallecido en esta ciudad, su último domicilio el tres de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, la herencia intestada que dejó doña Delfina o Edelfina Barrios, al fallecer en Cuscatancingo, su último domicilio, el veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro; y se les confirió conjuntamente con el anterior aceptante don Carlos Augusto Barrios conocido socialmente por Augusto Canessa Barrios, la administración y representación interinas de la herencia de doña Delfina o Edelfina Barrios, cuya herencia se tuvo también por aceptada de parte del señor Carlos Augusto Barrios o Augusto Canessa Barrios, como hijo ilegítimo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a don Cecilio Alfonso Barrios o Alfonso Canessa Barrios también hijo legítimo de la finada, por resolución de fecha quince de noviembre del año recién pasado.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta. Enmendado—Victor—herencia—Vale.—Victor Manuel Marticorena, J. Roberto Campos, Srío.

Nº 701 2—23—I—50.

CURADURIAS

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del tres de diciembre corriente, se ha nombrado tutora interina de la menor María Monterrosa, a doña Concepción Monterrosa, conocida por Concepción Monterrosa de Lainez.

Lo que se avisa al público previniendo a los que se crean con derecho a la tutela legítima de dicha menor, se presenten a este Juzgado dentro de los treinta días subsiguientes

a la publicación de este aviso, con la documentación respectiva a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y media del doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. S. Aguilar Sol. — F. J. Guerrero, Srío.

Nº 398 3—14—I—50

AVISOS OFICIALES

INSCRIPCIONES LITERARIAS

Hoy se ha dictado la resolución Nº 380 que dice:

Ministerio de Fomento y Obras Públicas: San Salvador a las diez horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Vista la solicitud presentada a este despacho con fecha siete del corriente mes, por el señor don Pancho Lara, de este domicilio, contraída a que se inscriba a su favor el derecho de propiedad exclusivo de los Tomos Primero y Segundo de la obra literaria y musical titulada "La Canción Criolla de Cuscatlán", de la cual declara ser autor, indicando que dicha obra la desea registrar a la vez en los siguientes países de la respectiva Convención: Estados Unidos de Norte América, México, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Colombia y Argentina. El Primer Tomo contiene la música y letra de las canciones llamadas: "Canto a mi Raza", "El Carbonero", "El Nixtamalero", "Si Dios nos da la Mano", "Los Maquiligües", "Arbol de Fuego", "Las Cortadoras", "El Lempa", "El Lago de Ilopango" y "Sobre la Plata". El Segundo Tomo, en igual forma, las siguientes: "La Queja de la Raza", "Santa Ana", "Chalatenango", "Ilobasco", "Jayaque", "Sonsonate", "El Pregón de los Nisperos", "Izalqueños", "La Molienda", "El Talapo", "El Clarinero", "La Chilitota" y "Floreras del Boquerón"; y Considerando: que la solicitud del señor Lara se encuentra en un todo de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo de dos de junio de mil novecientos, referente a la Propiedad Literaria y Artística, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y siete del diez de agosto del citado año; y asimismo, que se han llenado además los requisitos que establece el Art. 4º de la Convención Literaria y Artística celebrada en la ciudad de México, D. F., en la Segunda Conferencia Internacional Panamericana, el veintisiete de enero de mil novecientos dos, y que la obra que se trata de asegurar está comprendida en las disposiciones del Art. 2º de la mencionada Convención, circunstancia que produce el derecho de que se haga a favor del solicitante la inscripción que pide; este Ministerio, POR TANTO, de acuerdo con la Ley relativa a la Propiedad Literaria y Artística en vigencia y en atención a las ra-

zones antes expuestas, RESUELVE: como lo pide; y en consecuencia, inscribese a favor del señor don Pancho Lara, el derecho de propiedad que solicita; y de conformidad con los incisos segundo y tercero del Art. 4º de la susodicha Convención, remítase a cada uno de los países siguientes: Estados Unidos de Norte América, México, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Colombia y Argentina, un ejemplar de la obra de referencia, juntamente con una copia de la respectiva certificación, para que surta sus efectos legales. Hágase saber; extiéndase al interesado la certificación de ley en el papel sellado correspondiente; publíquese por cuenta del peticionario en el Diario Oficial y archívense estas diligencias, LOPEZ H.

Nº 515 3—16—I—50

ANUNCIOS VARIOS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Corporación "La Asunción" de San Salvador, convoca a Junta General a todas las socias, para el día viernes 3 de febrero próximo a las 9 a.m. en el local del Colegio de la Asunción.

San Salvador, 13 de enero de 1950.

Madre M. Rosario,
Secretaria.

Nº 452 2—14—I—50.

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 1º de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

El Tétanos del Recién Nacido Debe Dejar de Existir en El Salvador

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de Tétanos, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "alferesía", "convulsiones", "ataques" o acaso "fiebre", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

1º—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.

2º—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.

3º—Que se le ponga suficiente Tintura de Iodo al corte del referido cordón que le queda al niño.

4º—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarla en las farmacias o suplirla en último caso con gasa blanca, algodón y venda.

El microbio del Tétanos es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR".

Y el Tétanos del recién nacido es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

Pintura preparada para agua, en latas de 1 galón, lata	6.63
Pintura en polvo, color azul-ultramar, para agua, libra	0.56
Pintura en polvo, color blanco, para agua, libra	0.48
Pintura en polvo, color rosado, para agua, libra	0.53

PINTURA EN POLVO GENERAL PAINT CORPORATION PARA ACEITE:

Color tierra sombra, libra	0.53
Color amarillo ocre, libra	0.33
Color negro de humo, libra	0.67
Color café oscuro, libra	0.30
Color óxido de hierro rojo, libra	0.90
Color amarillo cromo claro, libra	0.70
Color azul ultramarino, libra	1.94
Color amarillo cromo oscuro, libra	1.37
Color verde claro, libra	1.00
Color verde cromo oscuro, libra	0.97
Palas punta cuadrada, mango largo, cada una	5.22
Palas punta redonda, mango largo, cada una	2.33
Pasta para limpiar metales, en cajitas de 2 onzas, cada una	0.26
Planillas Militares, %o.	7.56
Polvos para limpiar metales, marca "Brillamás", caja	2.07
Plomo en barras, de 1/2" x 1/2" x 12", libra	1.13
Pasta Tarifa de Aforos Serie "B", cada una	0.26

—R—

Rieles de Acero, usados, de diferentes medidas, cada uno	26.52
Resortes traseros para carro "Ford", modelo 1938, cada uno	10.75
Rodos para Imprenta, tamaño 1/2", cada uno	3.08
Rodos para Imprenta, tamaño 1", cada uno	6.58
Rodos para Imprenta, tamaño 1 1/2", cada uno	9.22
Rodos para Imprenta, tamaño 2", cada uno	11.62
Rodos para Imprenta, tamaño 2 1/2", cada uno	14.05
Rodos para Imprenta, tamaño 3", cada uno	17.59

—S—

Sobres Aéreos, tamaño oficio, por millar	14.49
Sobres Aéreos, tamaño carta, por millar	10.36
Sobres de Manila, base 32, tamaño 6 x 9, por millar	34.19
Sobres de Manila, base 32, tamaño 7 x 10, por millar	40.35
Sobres de Manila, base 32, tamaño 8 x 11, por millar	45.63
Sobres de Manila, base 32, tamaño 9 x 12, por millar	53.90
Sobres de Manila, base 32, tamaño 9 1/2 x 12 1/2, por millar	49.58
Sobres de Manila, base 32, tamaño 10 x 15, por millar	71.50
Sellos fechadores, marca "Monarch", Nº 0, cada uno	0.91
Sellos fechadores, marca "Monarch", Nº 2, cada uno	1.56
Sujeta-papeles Nº 1, cada uno	0.08
Sujeta-papeles Nº 2, cada uno	0.12
Sujeta-papeles Nº 3, cada uno	0.55
Sujeta-papeles Nº 4, cada uno	0.76

—T—

Tinta azul negra "Sttafords" en frascos de 1 litro, cada uno	1.72
Tinta azul negra "Continental" en frascos de 1/2 litro, cada uno	1.08
Tinta roja "Carters" en frasco de 1/4 de litro, cada uno	0.70
Tinta estilográfica "Sanfords" en frascos de 2 onz. roja, cada uno	0.20
Tinta estilográfica "Parker Quink" en frascos de 2 onz. cada uno	0.38
Tinta estilográfica "Parker Quink" en frascos de 4 onz., cada uno	0.54

Tinta para Sellos, "Sanfords", en frascos de 2 onz., cada uno	0.69
Tinta para Sellos, "Sanfords", en frascos de 4 onz., cada uno	1.31
Tinta azul negra en sobres, sobre	0.41
Tinta roja en sobres, sobre	0.92
Talonnario para pedidos de útiles de escritorio, cada uno	0.34
Talonnario para pedidos de medicinas, cada uno	0.28

—V—

Vasitos de papel parafinados, pequeños por millar	11.97
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 14" x 16", pliego	0.43
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 14" x 18", pliego	0.49
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 14" x 20", pliego	0.54
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 14" x 22", pliego	0.59
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 16" x 16", pliego	0.49
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 16" x 18", pliego	0.55
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 16" x 20", pliego	0.62
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 16" x 22", pliego	0.68
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 16" x 24", pliego	0.74
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 20" x 20", pliego	0.77
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 20" x 22", pliego	0.84
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 20" x 26", pliego	1.00
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 20" x 28", pliego	1.07
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 20" x 30", pliego	1.15
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 22", pliego	0.93
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 24", pliego	1.01
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 26", pliego	1.10
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 28", pliego	1.18
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 30", pliego	1.26
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 32", pliego	1.36
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 34", pliego	1.44
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 36", pliego	1.53
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 24" x 26", pliego	1.20
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 24" x 28", pliego	1.29
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 24" x 30", pliego	1.38
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 24" x 32", pliego	1.48
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 24" x 34", pliego	1.57
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 26" x 28", pliego	1.39
Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 26" x 30", pliego	1.50

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO:

Libros índices.	
Lavabos.	
Inodoros de porcelana.	
Alambre de cobre.	
Material eléctrico.	
Material aparatos receptores.	
Aparatos receptores inalámbricos.	
Clavos de alambre.	
Papel de seguridad.	
Hierro en barras.	
Lámina lisa.	
Accesorios para tubería.	

NOTA: Antes de hacer sus compras, consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.

San Salvador, 13 de septiembre de 1949.

Francisco Díaz Nuila,
Guarda Almacén General del Gobierno.

(* No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

AVISO IMPORTANTE

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

Convocatoria a Junta General Ordinaria de Accionistas de "Compañía Minera de Oriente S. A." para las diez horas del quince de marzo del corriente año, en sus oficinas.

San Salvador, enero 17 de 1950.

René Padilla y Velasco,
Secretario.

Nº 615 2—19—I—50.

Por una conciencia censal en El Salvador.

LOS CENSOS DE 1950 Y NUESTRO PROGRESO NACIONAL

Costosa será en verdad la magna empresa que nuestro país desarrollará en el año de 1950 y que consistirá en levantar un Censo General, en una triple fase: de Agropecuaria, de Población y Vivienda. La empresa, compleja en sí, exige un elevado costo y una extraordinaria labor técnica. No obstante, si esa obra reúne las condiciones de veracidad y técnica, esto mismo justifica su elevado costo, puesto que su utilidad será fecunda en el desarrollo de la vida nacional.

La cantidad que nuestro país invertirá en tal obra asciende a cerca de un millón ochocientos mil colones. Esta respetable cantidad, producto de nuestras contribuciones es, desde luego, una elocuente muestra del buen deseo del Gobierno Actual por sacar triunfante tan grande propósito, cosa que debè interpretarse como un empuje poderoso, hacia el progreso general del país.

Sin entrar aquí en disquisiciones desde el punto de vista técnico, podemos afirmar que esta empresa censal por efectuarse, simultáneamente a otros similares en el continente americano, es el más importante esfuerzo hecho hasta ahora en favor de la civilización patria. De ahí que, el próximo Censo General, venga a ser una especie de saludable medicina, aplicable a todos aquellos problemas administrativos aún no resueltos definitivamente.

Pero, cómo es que un censo bien ejecutado ejerce este papel civilizador y dinámico? Cuando diremos que un censo científicamente levantado está cumpliendo con su cometido en el desarrollo de las actividades vitales de un pueblo?

Respondemos desde luego que un censo cumple con su papel orientador y coadyuvante cuando, siendo bueno técnicamente, reúne todas las garantías de veracidad; y si esas garantías de veracidad producen el efecto de fecundar las exigencias de un país civilizado en lo referente a organización administrativa, entonces diremos que el censo es útil, sin mayores rodeos.

En estas condiciones nos permitimos preguntar: ¿de quién depende que el censo resulte útil? Desde luego respondemos: de nosotros, de nosotros que tenemos en nuestras manos la llave del éxito, puesto que nuestras declaraciones hechas a los Empadronadores del Departamento del Censo, son fundamentalmente decisivas.

Of. h. n. o.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Jueves 26 de Enero de 1950

NUMERO 20

SUMARIO

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

Ministerio Público o Fiscal

	Página
Acuerdos Nos. 69, 70, 71, 72, 73 y 74.—Nómbrese a los doctores José Estrada, Salvador Alemán Echeverría, bachiller Julio César Martínez Osegueda y doctores Godofredo Lahud, Feliciano Avelar y Salvador Alemán Echeverría, Agentes Específicos del Ministerio Público o Fiscal.	245-246

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo N° 23.—Concédese a los señores Rodolfo Antonio Gómez y José Yanes, Escribientes de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1ª Sección de Oriente (San Miguel)	246
Acuerdo N° 24.—Nombramientos en las Escuelas Correccionales dependientes del Ramo de Justicia.	246
Acuerdo N° 25.—Reorganizase el personal de la Cárcel de Mujeres de esta ciudad.	246
Acuerdo N° 26.—Conviértense de fijos a variables los artículos 1104 y 1110, de los Capítulos IV y VI, Título XV, del Presupuesto Fiscal vigente.	246
Acuerdo N° 27.—Autorízase el pago del alquiler de la casa ocupada por la oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 3ª Sección de Occidente (Sonsonate).	246

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 60, 61 y 62.—Nómbrese a los señores Javier Argumedo, Esteban Portillo, Pedro Amaya Chinchilla y Pioquinto Escobar, 5º y 6º Regidores de la Municipalidad de Ciudad Arce y Segundos Regidores de las Municipalidades de Acajutla y de Nahuizalco, respectivamente.	246
Acuerdo N° 63.—Ampliase el Acuerdo Gubernativo N° 558, de 19 de marzo del año anterior.	246
Acuerdo N° 64.—Reorganizase el personal de la Junta de Química y Farmacia.	247

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo N° 8.—Concédese licencia al señor Rafael Pavón, Auxiliar de 2ª Clase del Departamento Nacional del Trabajo.	247
Acuerdo N° 9.—Reorganizase el personal de empleados de las Delegaciones e Inspectorías del Trabajo departamentales.	247
Acuerdo N° 10.—Concédese licencia al señor Jaime Dheming, Delegado Inspector Departamental del Trabajo de La Unión.	247

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdos Nos. 19 y 20.—Organizanse los personales de las Direcciones Generales de Contribuciones Directas e Indirectas, respectivamente.	247-249
---	---------

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Acuerdo N° 9.—Transferencia de crédito entre partidas del Capítulo VII, Título XI, del Presupuesto Fiscal vigente.	249
---	-----

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

	Página.
Acuerdo No. 64.—Refréndanse los nombramientos del personal docente que sirve en las Escuelas Primarias del Circuito N° 3, departamento de Ahuachapán.	249
Acuerdo No. 74.—Autorízase el pago de alquileres de casas ocupadas por las Escuelas Oficiales y Kindergartens de varios departamentos de la República.	251
Acuerdo N° 80.—Reorganizase el personal del Comité Nacional Olímpico.	252

PODER JUDICIAL

Cámaras de Segunda Instancia

Acuerdo N° 2.—Establécense el horario de trabajo en la Cámara 1ª de 2ª Instancia de la Sección de Oriente: San Miguel.	252
Acuerdo No. 2.—Disposición acerca de las horas de labores diarias de la Cámara de 2ª Instancia de la 3ª Sección del Centro: San Vicente.	252

Juzgados de Primera Instancia

Acuerdos Nos. 1, 1, y 1.—Establécense los horarios de trabajo en los Juzgados de Primera Instancia de Chalatenango, Jucuapa y del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de Sonsonate.	252
Acuerdo N° 1.—Reorganizase el personal de empleados del Juzgado 1º de 1ª Instancia de San Francisco (Gotera).	252
Acuerdo N° 1.—Aceptase a don José Raúl Aguilar, del cargo de Portero del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Civil de Santa Ana.	252
Acuerdos Sin N° y Nos. 1, 2, 3, 6 y 87.—Establécense horarios de labores diarias en varios tribunales de justicia.	252-253
Acuerdo N° 2.—Prorrógase la licencia del señor Filadelfo Bolaños Carranza, Portero del Juzgado 1º de 1ª Instancia de lo Criminal de Zacatecoluca.	253
Acuerdos Sin N° y Nos. 2 y 19.—Establécense horarios de trabajo en los Juzgados 1º y 2º de 1ª Instancia de San Francisco (Gotera) y en el Juzgado 4º de 1ª Instancia de lo Criminal de esta ciudad.	253
Acuerdo N° 2.—Apruébase el nombramiento de don Horacio Rodríguez Benavides, como Secretario del Juzgado de Paz de Jucuarán.	253
Acuerdo N° 3.—Concédese licencia a don Carlos Guevara, Juez de Paz de Jucuarán.	253
Acuerdo No. 5.—Nómbrese a don Jesús Escobar Guardado, Juez 1º de Paz suplente de Ilobasco.	253
Acuerdo N° 18.—Reorganizase el personal del Juzgado 4º de 1ª Instancia de lo Criminal de San Salvador	253
Acuerdo No. 32.—Reorganizase el personal de empleados del Juzgado de 1ª Instancia de Quezaltepeque.	253

Juzgados de Paz

Acuerdo N° 1.—Organízase, con carácter interino, el personal de empleados del Juzgado 2º de Paz de esta ciudad.	253
--	-----

Juzgado General de Hacienda

Acuerdo No. 1 —Reorganizase el personal de empleados del Juzgado General de Hacienda.	253
--	-----

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

	Página.
Acuerdo No. 7.—Designase al señor Julio Ernesto Bran, Refrendario de los Cheques que emita el Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería.	253
Edictos, Anuncios y Avisos Varios.	

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

MINISTERIO PUBLICO O FISCAL

Acuerdo N° 69.

A propuesta de la Procuraduría General de la República, y de conformidad con el Art. 7º de la Ley del Ministerio Público o Fiscal, el Consejo de Gobierno Revolucionario ACUERDA: nombrar al doctor José Estrada, Agente Específico de dicho Organismo, para que en representación de la señora Estebana Silva Paniagua v. de Barahona, promueva juicio ordinario contra la señora María de la Cruz García, a fin de que se declare nula la venta de dos inmuebles que le hizo la señora María Olivia Silva de Argueta, y que se cancele la inscripción correspondiente.

Dado en la casa del Consejo de Gobierno Revolucionario: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

Dr. Humberto Costa,

Mayor Oscar A. Bolaños,

Dr. Julio Eduardo Jiménez Castillo,
Procurador General de la República.

Acuerdo N° 70.

A propuesta de la Procuraduría General de la República, y de conformidad con el Art. 7º de la Ley del Ministerio Público o Fiscal, el Consejo de Gobierno Revolucionario ACUERDA: nombrar al Dr. Salvador Alemán Echeverría, Agente Específico de dicho Organismo, para que en representación de la señora Carlota Portillo y de sus menores hijos María Ester y Fidel, ambos de apellido Valencia Portillo, promueva juicio sumario de alimentos congruos contra el señor Fidel Melara Valencia.

Dado en la casa del Consejo de Gobierno Revolucionario: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños,

Dr. Humberto Costa,

Dr. Julio Eduardo Jiménez Castillo,
Procurador General de la República.

Acuerdo N° 71.

A propuesta de la Procuraduría General de la República, y de conformidad con el Art. 7º de la Ley del Ministerio Público o Fiscal, el Consejo de Gobierno Revolucionario ACUERDA: nombrar al Br. Julio César Martínez Osegueda, Agente Específico de dicho Organismo, para que en representación de la señora Angela González y de su menor hija Marina del Carmen González, promueva juicio ordinario contra el señor Antonio Muñoz Hernández, a fin de que se declare a dicha menor hija natural del señor Muñoz Hernández y además que se condene a éste a pasarle una pensión mensual alimenticia.

Dado en la casa del Consejo de Gobierno Revolucionario: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños,

Dr. Humberto Costa,

Dr. Julio Eduardo Jiménez Castillo,
Procurador General de la República.

Acuerdo Nº 72.

A propuesta de la Procuraduría General de la República, y de conformidad con el Art. 7º de la Ley del Ministerio Público o Fiscal, el Consejo de Gobierno Revolucionario ACUERDA: nombrar al Dr. Godofredo Lahud, Agente Específico de dicho Organismo, para que en representación de la señora Soledad del Carmen Rosa, a su vez representante legal de su menor hijo José Daniel Alas Rosa, promueva juicio sumario de alimentos congruos contra el señor Santiago Ramón Alas.

Dado en la casa del Consejo de Gobierno Revolucionario, San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños,

Dr. Humberto Costa,

Dr. Julio Eduardo Jiménez Castillo,
Procurador General de la República.

Acuerdo Nº 73.

A propuesta de la Procuraduría General de la República, y de conformidad con el Art. 7º de la Ley del Ministerio Público o Fiscal, el Consejo de Gobierno Revolucionario ACUERDA: nombrar al doctor Feliciano Avelar, Agente Específico de dicho Organismo, para que en representación de la señora Rosa Ramos, a su vez representante legal de sus menores hijos Fidelina, Salvadora y Gloria Marina, todos de apellido Ramos, promueva juicio sumario de alimentos congruos contra el señor Tomás Sánchez Hurtado.

Dado en la casa del Consejo de Gobierno Revolucionario: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

Dr. Humberto Costa,

Mayor Oscar A. Bolaños,

Dr. Julio Eduardo Jiménez Castillo,
Procurador General de la República.

Acuerdo Nº 74.

A propuesta de la Procuraduría General de la República, y de conformidad con el Art. 7º de la Ley del Ministerio Público o Fiscal, el Consejo de Gobierno Revolucionario ACUERDA: nombrar al doctor Salvador Alemán Echeverría, Agente Específico de dicho Organismo, para que en representación de la señora Delia Aguilar de Dueñas y de su menor hija Rosa Haidée Dueñas, promueva juicio sumario de alimentos congruos contra el señor Jaime Jacinto Dueñas, cónyuge de la primera y padre legítimo de la segunda.

Dado en la casa del Consejo de Gobierno Revolucionario: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

Dr. Humberto Costa,

Mayor Oscar A. Bolaños,

Dr. Julio Eduardo Jiménez Castillo,
Procurador General de la República.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 23. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de Enero de 1950

Vistas las solicitudes de los señores Rodolfo Antonio Gómez y José Yanes, relativas a

que se les conceda a cada uno de ellos, quince días de licencia sin goce de sueldo, a partir del 17 del corriente mes, para no asistir al desempeño de sus empleos de Escribientes de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente (San Miguel), el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA: 1º) conceder a los solicitantes quince días de licencia sin goce de sueldo, a partir del 17 del mes en curso y 2º) nombrar para que los sustituyan durante el lapso indicado, a las señoritas Emelinda Luna y Blanca Noemí López, respectivamente. Las nombradas devengarán los sueldos que les asigna la partida Nº 41, subnúmeros 2 y 7 del Art. 48 de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría Departamental de San Miguel, con aplicación al Art. 215, Capítulo VII, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. (Derechos de nombramiento de las señoritas Luna y López, C\$ 2:00 cada una).—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, LEIVA.

Nº 24. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de Enero de 1950

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los nombramientos siguientes en las Escuelas Correccionales dependientes del Ramo de Justicia:

Part. Sub-Nº	Empleo.	Nombre.
1	Médico-Cirujano,	Dr. Julio Salinas Ariz,
	en sustitución del doctor Rosendo Morán Monterrosa, que renunció y a quien se rinden expresivos agradecimientos por sus meritorios servicios prestados. Impuesto de nombramiento, C\$ 2.00.	
2	Cirujano-Dentista,	Dra. Orbelina González.
	Impuesto de nombramiento, C\$ 2.00.	

Las personas nombradas devengarán a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que les asignan las partidas antes indicadas del Art. 47 de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 207, Capítulo VI, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor. El doctor Salinas Ariz y la doctora González, prestarán sus servicios en la Escuela Correccional de Menores en la Ceiba de Guadalupe y en la Escuela Correccional de Mujeres Menores de Edad, anexa al Buen Pastor.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, LEIVA.

Nº 25. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Cárcel de Mujeres de esa ciudad, como sigue:

Part. Sub-Nº	Empleo.	Nombre.
1	Superiora,	Sor María de Loyola Trujillo.
2	1 Religiosa,	Sor María Santa Ursula Álvarez.
2	2 Religiosa,	Sor María de Santa Genoveva Hernández.
2	3 Religiosa,	Sor María de San Miguel Murillo.
2	4 Religiosa,	Sor María Luisa Navas.
2	5 Religiosa,	Sor María de Santa Clara Murillo.
2	6 Religiosa,	Sor María del Rosario Acevedo.
2	7 Religiosa,	Sor María del Corazón de María Chacón.
2	8 Religiosa,	Sor María de Santa Eufracia Arrazola.
3	Médico-Cirujano,	Dr. Inf. Alfredo Espinoza.
4	Capelán,	Presbítero Miguel Cilia.
5	Portero,	don Manuel Somoza.

Las personas mencionadas devengarán a partir del primero del corriente mes, los sueldos que les asignan las partidas y subnúmeros antes indicados del Art. 46 de la Ley de Salarios y les serán cancelados por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 200, Capítulo V, Título IV del Presupuesto Fiscal en vigor.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, LEIVA.

Nº 26. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de enero de 1950.

De conformidad con el Art. 60 de la Ley Orgánica de Presupuestos y visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, según nota Nº 1376 de fecha 19 de enero en curso, dirigida a la Corte Suprema de Justicia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: convertir de fijos a variables los Artículos 1104 y 1110, de los Capítulos IV y VI, Título XV—Poder Judicial, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, LEIVA.

Nº 27. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Pagaduría Departamental de Sonsonate para que, con cargo al Art. 217, Capítulo VII, Título IV, del Presupuesto Fiscal vigente, pague a doña Josefa Guadrón viuda de Menéndez, a partir del primero de enero en curso, la suma de sesenta colones (C\$ 60.00) mensuales, o sean seiscientos veinte colones (C\$ 720.00) al 31 de diciembre del corriente año, por valor del alquiler de la casa que ocupa la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente, con sede en la ciudad de Sonsonate.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, LEIVA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 60. Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que formen parte de la Municipalidad de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, así:

5º Regidor, don Javier Argumedo.

6º Regidor, don Esteban Portillo.

Se excita el patriotismo de las personas mencionadas, para que acepten el cargo que a cada una se le confiere, debiendo rendir la protesta de ley ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión de los cargos.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 61. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Regidor de la Municipalidad de Acajutla, departamento de Sonsonate, al señor Pedro Amaya Chinchilla, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 62. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Regidor de la Municipalidad de Nahuzalco, departamento de Sonsonate, al señor Pioquinto Escobar, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 63. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de enero de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de San Esteban, departamento de San Vicente, y con vista de la resolución de la Gobernación Política respectiva, por la que se aprobó el contrato celebrado entre la mencionada Municipalidad y el señor Juan Santos para los tra-

bajos de reconstrucción de la torre del reloj público, demolición del ático del portal y hechura de las cornisas de la casa-cabildo de aquel lugar, el Poder Ejecutivo ACUERDA: ampliar el Acuerdo Gubernativo N° 558 de fecha 19 de marzo del año próximo pasado, por el que se autorizó el gasto de tres mil colones (C 3.000.00) para la ejecución de dichos trabajos, en el sentido de que se faculte a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

N° 64. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Junta de Química y Farmacia, en la siguiente forma:

Art. 60 de la Ley de Salarios.

Part. Sub-N°	Cargo y nombre
1	Presidente, doctor Francisco Flores González.
2	Primer Vocal, doctor Héctor Escobar Velado.
3	Segundo Vocal, doctor Francisco González Suvillaga.
4	Sindico, doctor José Guillermo Trabarrino.
5	Secretario, doctor Miguel Valle y Peña.
6 1	Inspector General de Farmacias (Farmacéutico), doctor Julio César Mendoza.
6 2	Inspector General de Farmacias (Farmacéutico), doctor Manuel Alvarenga.
7	Jefe del Laboratorio (Químico), doctor Carlos Alberto Valiente A.
8	Jefe de la Sección de Control de Estupefacientes, Medicamentos controlados y agregados (Farmacéutico), (Vacante).
9	Jefe de Contabilidad y Estadística, don Rafael López, h.
10 1	Auxiliar, señora Concepción Portillo de Peña.
10 2	Auxiliar, señora María Teresa de Poveda.
10 3	Auxiliar, señorita Alicia Monterrosa Avendaño.
10 4	Auxiliar, señorita Judith Sáenz Láinez.
11	Portero, don Gonzalo Bustamante.
12	Ordenanza, don Esteban Mónicoz.

Los nombrados devengarán en primera categoría, a partir del número del presente mes, los sueldos correspondientes, con cargo al Art. 340 del Presupuesto General en vigencia, y les serán cubiertos por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

N° 8. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1950.

Vista la solicitud presentada por el señor Rafael Pavón Auxiliar de Segunda Clase del Departamento Nacional del Trabajo, contraída a que se le concedan quince días de licencia sin goce de sueldo, el Poder Ejecutivo, considerando atendibles las razones en que apoya su solicitud y de conformidad con la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita sin goce de sueldo la que deberá contarse a partir del 17 del corriente mes.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

No. 9. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1950.

A propuesta del Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de Empleados de las Delegaciones e Inspectorías del Trabajo, de los siguientes Departamentos de la República:

SANTA ANA

Part. Sub-N°	Cargo y nombre
5	Delegado Inspector, Víctor Manuel Polanco Cerén.
6	Mecanografista con funciones de Secretario, Rafael Aguilar Morán.
7	Escribiente, Camilo Vásquez.
8	Citador y Mozo de Servicio, Rafael Centeno.

SAN MIGUEL

9	Delegado Inspector, Samuel Gilberto Chavarría.
10	Mecanografista con funciones de Secretario, Alberto Rivas, h.
11	Escribiente, Elsa María Ochoa.
12	Citador y Mozo de Servicio, Víctor Villacorta.

LA LIBERTAD

13	Delegado Inspector, Oscar Gómez Campos.
14	Escribiente con funciones de Secretario, Br. Carlos Ramírez Espinoza.
15	Citador y Mozo de Servicio, Carlos Santana.

SONSONATE

16	Delegado Inspector, Alonso de León.
17	Escribiente con Funciones de Secretario, Efraín Olano.
18	Citador y Mozo de Servicio, Manuel Alonso Puquirre hijo.

AHUACHAPAN

19	Delegado Inspector, Norberto Deras.
20	Escribiente con funciones de Secretario, Carlos Armando Herrera.
21	Citador y Mozo de Servicio, Guadalupe López Hernández.

USULUTAN

22	Delegado Inspector, Luis Alonso Claros.
23	Escribiente con funciones de Secretario, Luis Alonso Martínez.
24	Citador y Mozo de Servicio, Felipe Antonio Guandique.

CHALATENANGO

25	Delegado Inspector, José Alberto Tobías.
26	Escribiente con funciones de Secretario, José Saúl Sandoval.
27	Citador y Mozo de Servicio, Antonio Menjívar.

CUSCATLÁN

28	Delegado Inspector, Víctor Manuel Cornejo.
29	Escribiente con funciones de Secretario, Adalberto Guevara.
30	Citador y Mozo de Servicio, René Bolaños.

CABANAS

31	Delegado Inspector, Miguel Ángel Velasco.
32	Escribiente con funciones de Secretario, Moisés Amaya Díaz.
33	Citador y Mozo de Servicio, Cruz Morales.

SAN VICENTE

34	Delegado Inspector, Eduardo Rosales.
35	Escribiente con funciones de Secretario, Serafín Torres.
36	Citador y Mozo de Servicio, Esteban Alfaro.

LA PAZ

37	Delegado Inspector, Dolores Rodríguez, h.
38	Escribiente con funciones de Secretario, Carlos Alberto Rosales Salazar.
39	Citador y Mozo de Servicio, Erasmo Romero.

MORAZAN

40	Delegado Inspector, Eleuterio González Medina.
41	Escribiente con funciones de Secretario, Alejandro Lazo.
42	José Félix Flores, Citador y Mozo de Servicio.

LA UNION

43	Delegado Inspector, Jaime Dheming.
44	Escribiente con funciones de Secretario, Rubén Molina.
45	Citador y Mozo de Servicio, Oscar Güembes.

Los nombrados devengarán en Primera Categoría, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del Art. 114 de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por las respectivas Pagadurías Departamentales con cargo al Art. 847, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente, a partir del 1o. del corriente mes, excepto los señores Rafael Aguilar Morán y Rafael Centeno que lo devengarán a partir del 20 y el Br. Carlos Ramírez Espinoza a partir del 16 de enero en curso.—Comuníquese.—(Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

N° 10. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1950.

Vista la solicitud presentada por el señor Jaime Dheming Delegado Inspector Departamental del Trabajo de La Unión, contraída a que se le concedan diez días de licencia con goce de sueldo, el Poder Ejecutivo considerando atendibles las razones en que la funda y de conformidad con el numeral 7º del Art. 5º y el Art. 11 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias para Empleados Públicos, ACUERDA: conceder al peticionario la licencia que solicita así: cinco días con goce de sueldo y cinco sin goce de sueldo, licencia que deberá contarse a partir del 12 del corriente mes; y a propuesta del Director del Departamento Nacional del Trabajo, nombrar para que lo sustituya interinamente por el periodo de la licencia al señor Rubén Molina, que actualmente desempeña el cargo de Escribiente con funciones de Secretario de la misma Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo y nombrar, también, interinamente en lugar del señor Molina, durante el mismo lapso de la referida licencia, al señor Rigoberto Sandoval. Los nombrados señores Molina y Sandoval devengarán durante el tiempo de la mencionada licencia, los sueldos que señalan las Partidas 43 y 44, respectivamente, del Art. 114 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al Art. 847, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. Al señor Dheming se le pagará la cantidad de diez y seis colones trece centavos (C 16.13) correspondiente a los cinco días de licencia con goce de sueldo o sea del 12 al 16, con cargo al Art. V-856 del citado Presupuesto Fiscal, debiendo efectuar las erogaciones la Pagaduría Departamental respectiva.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

N° 19. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo Acuerda: organizar el personal de la Dirección General de Contribuciones Directas, de la manera siguiente:

Part. Sub-N°	Cargo y nombre
1	Director General, Doctor Manuel Antonio Mendoza.
2	Sub-Director, don Tomás Valladares Pineda.
3	Secretario, Bachiller Julio Rank Altamirano.
4	Colaborador Técnico, Licenciado Alfonso Moisés Beatriz.
5 1	Oficial de Primera Clase, don José María Coto Flamenco.
5 2	Oficial de Primera Clase, don Julio Hidalgo Villalta.
5 3	Oficial de Primera Clase, don Eduardo Córdón.
5 4	Oficial de Primera Clase, don Jorge Huete.
5 5	Oficial de Primera Clase, don Pedro Benjamín Mancía.
5 6	Oficial de Primera Clase, don Carlos Zelaya.
5 7	Oficial de Primera Clase, don Emilio Puente.
5 8	Oficial de Primera Clase, don Francisco Rivera.
5 9	Oficial de Primera Clase, don Jorge Alberto Cuéllar.
5 10	Oficial de Primera Clase, don Antonio Rafael Gil.
5 11	Oficial de Primera Clase, don Alfonso Burgos.
5 12	Oficial de Primera Clase, don Joaquín Vicente Martínez.

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre	Part. Sub-Nº	Cargo y nombre	Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
5 13	Oficial de Primera Clase, don Rodolfo Ramos Martí.	12 5	Auxiliar de Cuarta Clase, señorita Eulinda Cisneros Dueñas.	17 8	Perito de Primera Clase, don Alfonso Mira Menéndez.
5 14	Oficial de Primera Clase, don Tránsito Arias Ortiz.	12 6	Auxiliar de Cuarta Clase, señorita Berta Santamaría.	17 9	Perito de Primera Clase, don Joaquín Rivera.
6 1	Oficial de Segunda Clase, señorita María Luisa Mijango.	12 7	Auxiliar de Cuarta Clase, doña Ángela Mathew de Rodríguez.	17 10	Perito de Primera Clase, don Luis Abrego Escobar.
6 2	Oficial de Segunda Clase, don Manuel Flores Osorio.	12 8	Auxiliar de Cuarta Clase, don Guillermo Moz.	17 11	Perito de Primera Clase, don Alberto Bondanza Castro.
6 3	Oficial de Segunda Clase, don Guillermo Rubio Melhado.	12 9	Auxiliar de Cuarta Clase, señorita Berta Castañeda.	17 12	Perito de Primera Clase, don Samuel Astacio.
6 4	Oficial de Segunda Clase, don Julio Mora Castro.	12 10	Auxiliar de Cuarta Clase, don Rafael Sánchez Guardado.	17 13	Perito de Primera Clase, don Salvador Morales.
6 5	Oficial de Segunda Clase, don Raúl Magaña Martínez.	12 11	Auxiliar de Cuarta Clase, señorita Lidia Margarita Sánchez.	17 14	Perito de Primera Clase, don Ernesto Lara Vides.
6 6	Oficial de Segunda Clase, don Oscar Francisco Guerrero.	12 12	Auxiliar de Cuarta Clase, señorita Soledad Paz Azucena.	17 15	Perito de Primera Clase, don Manuel Basilio Escobar.
6 7	Oficial de Segunda Clase, don Rafael García Escobar.	12 13	Auxiliar de Cuarta Clase, señorita Marta Arellano Somoza.	17 16	Perito de Primera Clase, don Eduardo Rico hijo.
6 8	Oficial de Segunda Clase, don Rubén Portillo.	12 14	Auxiliar de Cuarta Clase, doña Berta Fagoaga de Ramírez.	17 17	Perito de Primera Clase, don Fernando Mejía Osorio.
6 9	Oficial de Segunda Clase, don Manuel Herbert Guzmán.	12 15	Auxiliar de Cuarta Clase, doña Mercedes de Barra Ayala.	17 18	Perito de Primera Clase, don Víctor Meléndez.
7 1	Oficial de Tercera Clase, don Alvaro Magaña.	12 16	Auxiliar de Cuarta Clase señorita Consuelo González.	17 19	Perito de Primera Clase, don Santiago González Tenorio.
7 2	Oficial de Tercera Clase, don Francisco José Retana.	12 17	Auxiliar de Cuarta Clase, doña Gloria Minero de Mijango.	17 20	Perito de Primera Clase, don Jorge Alberto Montalvo.
7 3	Oficial de Tercera Clase, doña Jesús Pleitès viuda de Menjivar.	12 18	Auxiliar de Cuarta Clase, don Alfredo Flores Mancía.	18 1	Perito de Segunda Clase, don Alberto Engelhard.
7 4	Oficial de Tercera Clase, don José Gilberto Gómez.	12 19	Auxiliar de Cuarta Clase, señorita Ada Marina Menjivar.	18 2	Perito de Segunda Clase, don Tomás Paniagua Orellana.
7 5	Oficial de Tercera Clase, don Oscar Viscarra.	12 20	Auxiliar de Cuarta Clase, don Manuel Mendoza.	18 3	Perito de Segunda Clase, don Gaudelio Alvarenga Zelaya.
7 6	Oficial de Tercera Clase, don Rafael Méndez.	12 21	Auxiliar de Cuarta Clase, señorita Gloria Jerez.	18 4	Perito de Segunda Clase, don Francisco Bustamante.
7 7	Oficial de Tercera Clase, don Carlos Vides Salazar.	12 22	Auxiliar de Cuarta Clase, don José Humberto Quinteros.	18 5	Perito de Segunda Clase, don Julio César Domínguez.
7 8	Oficial de Tercera Clase, don Salvador Elías.	12 23	Auxiliar de Cuarta Clase, señorita Aminta Ambrogi.	18 6	Perito de Segunda Clase, don Guillermo Argueta Bernal.
8 1	Oficial de Cuarta Clase, señorita Ruth Cevallos Olivares.	12 24	Auxiliar de Cuarta Clase, señorita Dolores Pérez.	18 7	Perito de Segunda Clase, don Rafael Renteros Menéndez.
8 2	Oficial de Cuarta Clase, don Benigno Benítez.	12 25	Auxiliar de Cuarta Clase, señorita María Teresa Suay.	18 8	Perito de Segunda Clase, don Alberto Ramos Crespo.
8 3	Oficial de Cuarta Clase, doña Clelia Loucel de Gavidia.	12 26	Auxiliar de Cuarta Clase, don José Raúl Alvarenga.	18 9	Perito de Segunda Clase, don Manuel Martínez hijo.
8 4	Oficial de Cuarta Clase, doña Concepción de Fuentes Reyes.	12 27	Auxiliar de Cuarta Clase, doña Ofelia de Monterroza.	18 10	Perito de Segunda Clase, don Arturo Valle Preza.
8 5	Oficial de Cuarta Clase, doña Elisa viuda de Baldovinos.	12 28	Auxiliar de Cuarta Clase, señorita María Teresa González.	18 11	Perito de Segunda Clase, don Carlos Humberto Oviedo.
8 6	Oficial de Cuarta Clase, don Salvador Alvares Gavidia.	12 29	Auxiliar de Cuarta Clase, don Roberto Mártir.	18 12	Perito de Segunda Clase, don Salvador Avila.
9 1	Auxiliar de Primera Clase, don Manuel Arturo Amaya.	13 1	Auxiliar de Quinta Clase, don Roberto Martínez Torres.	18 13	Perito de Segunda Clase, don José Humberto Girón.
9 2	Auxiliar de Primera Clase, señorita Eva Rivas Mena.	13 2	Auxiliar de Quinta Clase, señorita Mabel Gladys Valencia.	18 14	Perito de Segunda Clase, don Julio René Salazar.
9 3	Auxiliar de Primera Clase, don Mario René Cañas.	13 3	Auxiliar de Quinta Clase, señorita Ana Ruth Pérez.	18 15	Perito de Segunda Clase, don Jorge Navarro.
9 4	Auxiliar de Primera Clase, don Adolfo Perdomo.	13 4	Auxiliar de Quinta Clase, don Roberto Mercedes Romero.	18 16	Perito de Segunda Clase, don Herbert Ayala.
9 5	Auxiliar de Primera Clase, señorita Marina Aguilar.		Tribunal de Información	18 17	Perito de Segunda Clase, don Carlos Escamilla.
10 1	Auxiliar de Segunda Clase señorita Ana Doris Oconor.	14 1	Informador, don Rodrigo Alonso Hernández.	18 18	Perito de Segunda Clase, don Napoleón Cueva.
10 2	Auxiliar de Segunda Clase, don Mauricio Gudiel Velásquez.	14 2	Informador, don Manuel García.	18 19	Perito de Segunda Clase, don Miguel Castillo Navarrete.
10 3	Auxiliar de Segunda Clase, señorita Eva Torres.	14 3	Informador, don Casto López Ayala.	18 20	Perito de Segunda Clase, don Luis Daniel Escalante.
10 4	Auxiliar de Segunda Clase, señorita Ester Pineda Villalta.	14 4	Informador, don Alberto Zacarías Lozano.	19 1	Perito de Tercera Clase, don Salvador Carranza Amaya.
10 5	Auxiliar de Segunda Clase, señorita Milagro Panameño.	14 5	Informador, don Manuel Antonio Salinas.	19 2	Perito de Tercera Clase, don Carlos Enrique Alvarenga.
10 6	Auxiliar de Segunda Clase, don José. Miguel Alfonso Guillén.	14 6	Informador, don Carlos Mijango.	19 3	Perito de Tercera Clase, don Héctor Renteros Pineda.
10 7	Auxiliar de Segunda Clase, señorita Mercedes Funes.	14 7	Informador, don José Francisco Recinos.	19 4	Perito de Tercera Clase, don Raúl Avalos.
10 8	Auxiliar de Segunda Clase, doña Emma Edith Funes de Rubio.	14 8	Informador, don Agustín Rauda Murcia.	19 5	Perito de Tercera Clase, don Rodolfo Ramírez Trujillo.
10 9	Auxiliar de Segunda Clase, don Jorge Escolán.	14 9	Informador, don José Ernesto Ramos.	19 6	Perito de Tercera Clase, don José Coto Muñoz.
11 1	Auxiliar de Tercera Clase, señorita Marta Reyna Nosiglia.	14 10	Informador, don Luis Quesada.	19 7	Perito de Tercera Clase, don Trinidad Romero hijo.
11 2	Auxiliar de Tercera Clase, señora Marta Fermán de Orellana.	14 11	Informador, don Salvador Sagastizado.	19 8	Perito de Tercera Clase, don Marco Antonio Salinas.
11 3	Auxiliar de Tercera Clase, señorita Berta Hernández.	14 12	Informador, don Mario Vergara.	19 9	Perito de Tercera Clase, don Ricardo Alfredo Zetino.
11 4	Auxiliar de Tercera Clase, doña Ángela Santamaría de Mejía.	14 13	Informador, don Luis Raúl Ramírez.	19 10	Perito de Tercera Clase, don Víctor Manuel Cuéllar hijo.
11 5	Auxiliar de Tercera Clase, señorita Blanca Anaya.	14 14	Informador, don Amílcar Reyes.	19 11	Perito de Tercera Clase, don Luis Bernardo Herrera.
11 6	Auxiliar de Tercera Clase, señorita Sara Matilde Portillo.	14 15	Informador, don Alejandro Montoya Avelar.	19 12	Perito de Tercera Clase, don Benjamín Bolaños.
11 7	Auxiliar de Tercera Clase, señorita Isabel Rivas.		Tribunal Pericial	19 13	Perito de Tercera Clase, don Eduardo Macay.
11 8	Auxiliar de Tercera Clase, señorita Berta Alicia Alarcón.	15 1	Jefe de Peritos, don Rafael Antonio Iraheta.	19 14	Perito de Tercera Clase, don Virgilio Mendoza.
11 9	Auxiliar de Tercera Clase, señorita Rosa Rivas.	16 1	Revisor, don José Luis Criollo.	19 15	Perito de Tercera Clase, don Manuel Sol López.
11 10	Auxiliar de Tercera Clase, señorita Gilda Amelia Salinas.	16 2	Revisor, don Héctor Irula Zelayandia.	19 16	Perito de Tercera Clase, don Miguel Piloña Araujo.
11 11	Auxiliar de Tercera Clase, señorita Marta Peralta.	16 3	Revisor, don Armando Villalta.	19 17	Perito de Tercera Clase, don Jaime de Jesús Dueñas.
12 1	Auxiliar de Cuarta Clase, señorita Leticia Ortiz.	16 4	Revisor, don Arturo Herrera.	19 18	Perito de Tercera Clase, don Alberto Heymann.
12 2	Auxiliar de Cuarta Clase, don Alberto Martínez García.	16 5	Revisor, don Alonso Mira.	19 19	Perito de Tercera Clase, don Salvador Rogelio Reyna.
12 3	Auxiliar de Cuarta Clase, don Carlos Magno Aquino.	17 1	Perito de Primera Clase, don Atilio Alvarado.	19 20	Perito de Tercera Clase, don Humberto Méndez López.
12 4	Auxiliar de Cuarta Clase, señorita Ángela Cruz Quezada.	17 2	Perito de Primera Clase, don Octavio Rivas Barrera.		
		17 3	Perito de Primera Clase, don José Antonio Colindres.		
		17 4	Perito de Primera Clase, don Dagooberto Contreras Escalante.		
		17 5	Perito de Primera Clase, don Miguel Ángel Díaz.		
		17 6	Perito de Primera Clase, don Manuel Antonio Castellanos.		
		17 7	Perito de Primera Clase, don Roberto Mauricio Quintanilla.		

INSPECTORES

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
20 1	Inspector Permanente, don Juan Salvador Brizuela.
20 2	Inspector Permanente, don Tomás López Bonilla.
20 3	Inspector Permanente, don Adolfo Búcaro.
20 4	Inspector Permanente, don Julio Pacheco Barillas.
20 5	Inspector Permanente, don Maximiliano René Oliva.
20 6	Inspector Permanente, don Ricardo Navas.
20 7	Inspector Permanente, don Hugo Navarrete.

SERVICIOS VARIOS

23	Conserje, don Luis Alonso Navarrete.
24	Portero, don Ricardo López.
25 1	Ordenanza, don Alberto Chávez.
25 2	Ordenanza, don Francisco Navas.
25 3	Ordenanza, don Felipe Navarrete.
25 4	Ordenanza, don Pablo Hernández.
25 5	Ordenanza, don Gerardo Monje.
27 1	Cadenero, don Roberto Contreras.
27 2	Cadenero, don Jorge Martínez.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir del primero de enero en curso, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del Artículo 78 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 426 del Presupuesto Fiscal vigente, con excepción de las siguientes personas: don Rodolfo Ramos Martí, Manuel Flores Osorio, don Raúl Magaña Martínez, don José Antonio Colindres, don Dagoberto Contreras Escalante, don Miguel Ángel Díaz, don Manuel Antonio Castellanos, don José Humberto Girón, don Julio René Salazar, don Carlos Enrique Alvarnga, don Raúl Avalos, don José Coto Muñoz, don Maximiliano René Oliva y don Felipe Navarrete, quienes los devengarán a partir de la fecha en que tomen posesión de sus respectivos empleos. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.

Nº 20. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar el personal de la Dirección General de Contribuciones Indirectas, de la manera siguiente:

Part. Sub. Nº	Cargo y nombre
1	Director General, doctor Manuel Antonio Mendoza.
2	Subdirector, don Tomás Valladares Pineda.
3	Secretario, bachiller Julio Rank Altamirano.
4 1	Oficial de Primera Clase, don Manuel de Jesús Torres.
4 2	Oficial de Primera Clase, don Napoleón Mazier.
4 3	Oficial de Primera Clase, don Gregorio Antonio Martínez.
5	Auxiliar de Segunda Clase, don Francisco Guzmán Aguilar.
6 1	Oficial de Tercera Clase, doña Concepción Ibarra viuda de Lemus.
6 2	Oficial de Tercera Clase, don José Encarnación Luna.
6 3	Oficial de Tercera Clase, don Leonidas Ticas.
6 4	Oficial de Tercera Clase, don Carlos Antonio Meza.
6 5	Oficial de Tercera Clase, don Jorge Parker.
6 6	Oficial de Tercera Clase, don Miguel Clara Vides.
6 7	Oficial de Tercera Clase, don Rafael Antonio Olivares.
7 1	Oficial de Cuarta Clase, don José Miguel Araujo.
7 2	Oficial de Cuarta Clase, don Francisco Romero Silva.
7 3	Oficial de Cuarta Clase, señorita María Claros.
8 1	Auxiliar de Primera Clase, don José Antonio López.
8 2	Auxiliar de Primera Clase, don Julio Emeterio Molina.
9 1	Auxiliar de Segunda Clase, señorita Hilda Nuila Gutiérrez.
9 2	Auxiliar de Segunda Clase, don Fernando Castillo.
10 1	Auxiliar de Tercera Clase, don Carlos Antonio Ungó.
10 2	Auxiliar de Tercera Clase, don Guillermo Alvaro Tobar.

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
10 3	Auxiliar de Tercera Clase, don Manuel de Jesús Valencia.
10 4	Auxiliar de Tercera Clase, señorita Trinidad López.

SECCION DE ESPECIES FISCALES

11 1	Guarda-Almacén General, don José Mercadal.
11 2	Segundo Guarda-Almacén, doña Emma Calderón de Dreiss.
12 1	Guarda-Almacén Auxiliar, don Rafael González Sol, hijo.
12 2	Guarda-Almacén Auxiliar, don German Najarro.

CONTROLADORES DE LOS IMPUESTOS COMPENSATORIOS

DE LA CUOTA DE BENEFICENCIA PUBLICA

13 1	Controlador para los Teatros de San Salvador, don Iván Mauricio Tobar.
13 2	Controlador para los Teatros de San Salvador, don José Isidro Torres.
13 3	Controlador para los Teatros de San Salvador, don Mario Canessa.
13 4	Controlador para los Teatros de San Salvador, don Pedro René Esquivel.
13 5	Controlador para los Teatros de San Salvador, don José Maximiliano Segovia.
13 6	Controlador para los Teatros de San Salvador, don Juan Antonio Mejía.
13 7	Controlador para los Teatros de San Salvador, don Víctor Manuel Cortés.
13 8	Controlador para los Teatros de San Salvador, don José Miguel Mena.
13 9	Controlador para los Teatros de San Salvador, don Mario Tomás Calvo.

INSPECTORES

48 1	Inspector Permanente, don Adalberto Siliézar.
48 2	Inspector Permanente, don Joaquín Flamenco.
48 3	Inspector Permanente, don Antonio Monterrosa Carrillo.
48 4	Inspector Permanente, don Héctor Castillo.
48 5	Inspector Permanente, don Alberto Castellanos, hijo.
48 6	Inspector Permanente, don José Heriberto Campos.
48 7	Inspector Permanente, don Marco Aurelio Orellana.
49 1	Inspector de Zafra, don José Salvador Araujo.
49 2	Inspector de Zafra, don Hugo Eleazar Ruano.
49 3	Inspector de Zafra, don Baltazar Baires.
49 4	Inspector de Zafra, don José Magdaleno Cisneros.
49 5	Inspector de Zafra, don Jorge Armando Reyes.
49 6	Inspector de Zafra, don Manuel Alfonso Aragón.
49 7	Inspector de Zafra, don Julio Vásquez.
49 8	Inspector de Zafra, don Julio César Zepeda.
49 9	Inspector de Zafra, don Jorge Alvergue.
49 10	Inspector de Zafra, don Alejandro Vásquez.
49 11	Inspector de Zafra, don Francisco Adalberto Lacayo.
49 12	Inspector de Zafra, don Juan Manuel Rodríguez.
49 13	Inspector de Zafra, don Hugo Velasco Portillo.
49 14	Inspector de Zafra, don José Antonio Fuentes Cortés.
49 15	Inspector de Zafra, don Raúl Anaya Granados.
49 16	Inspector de Zafra, don José Armando Castro.
49 17	Inspector de Zafra, don Samuel Isaac López.
49 18	Inspector de Zafra, don José Angel Cortés.
49 19	Inspector de Zafra, don Ricardo Zaldaña.
49 20	Inspector de Zafra, don José Jacobo Fagoaga.
49 21	Inspector de Zafra, don Miguel Angel Cortés.
49 22	Inspector de Zafra, don Amadeo Valle Cisneros.
49 23	Inspector de Zafra, don Pablo Flores.
49 24	Inspector de Zafra, don Ricardo Luna.
49 25	Inspector de Zafra, don Jorge Alberto Castro.

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
49 26	Inspector de Zafra, don Juan Azahar.
49 27	Inspector de Zafra, don Ramón Lobato.
49 28	Inspector de Zafra, don Ricardo Sol.
49 29	Inspector de Zafra, don Alfonso Morán Núñez.
49 30	Inspector de Zafra, don Salvador Rivas Rodríguez.
49 31	Inspector de Zafra, don Mario Rodríguez.

SERVICIOS VARIOS

53 1	Ordenanza, don Anastasio Alberto Villalta.
53 2	Ordenanza, don José Santiago Navarrete.
53 3	Ordenanza, don Raúl Molina.
53 4	Ordenanza, don Abel Hernández.
54 1	Mozo de Servicio, don Roque Ramiro López.
54 2	Mozo de Servicio, don Rafael Calderón.
54 3	Mozo de Servicio, don Carlos Quinteros.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir del primero de enero en curso, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del Artículo 79 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 431 del Presupuesto Fiscal vigente, con excepción de los señores Francisco Romero Silva, José Antonio López, Mario Tomás Calvo y Héctor Castillo, que lo devengarán a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos.

Los señores doctor Manuel Antonio Mendoza, don Tomás Valladares Pineda y bachiller Julio Rank Altamirano, desempeñarán los cargos que se les encomiendan por medio de este Acuerdo, con carácter ad-honorem, de conformidad con el Acuerdo Nº 8 de fecha 14 de este mismo mes y con el Artículo 88 de las Disposiciones Generales del expresado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 9. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo, en vista del informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, ACUERDA: hacer la siguiente transferencia de crédito entre Partidas del Capítulo VII, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente, así:

Partida que se refuerza:
V—933. Sostentamiento de Becarios en el Exterior..... © 4.900.00

Partida que se afecta:
V—932. Adquisición de Bienes Inmuebles y Construcciones..... © 4.900.00

—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, C. AREVALO.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 64. Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de enero de 1950.
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: refrendar los nombramientos al Personal Docente que sirve en las Escuelas Primarias del Circuito Nº 3, departamento de Ahuachapán, en la forma siguiente:

AHUACHAPAN

Escuela de Varones "Isidro Menéndez".

Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
3 139	Director	Néstor Antonio Jiménez.
1 170	Subdirector	Desiderio Flores Alvarrez.

Part. N°	Sub-N°	Cargo	Nombre del Profesor
Cantón "Joya del Platanar".			
9	114	Directora,	Florencia Rivera Campos.
Cantón "Joya del Zapote".			
12	91	Directora,	Teresa Amaya Colorado.
Cantón "Iscaquillo".			
9	115	Directora,	Bárbara Antia Chacón Guerra.
Cantón "Tapacún".			
8	132	Director,	Saúl Canjura Aguirre.
Cantón "San Juan Buenavista".			
8	133	Director,	José Heriberto Pineda.
Cantón "Salitrero".			
9	116	Directora,	Soledad Masferrer.
12	92	Subdirectora,	Elba Margoth Córdova Alarcón.
Cantón "Lomas de Alarcón".			
8	134	Directora,	María Dolores Avilés.
Cantón "El Chayal".			
8	135	Directora,	Angela Polanco Morán.
TURIN			
Escuela Urbana Mixta "Juan de Dios del Cid".			
9	117	Directora,	María Dolores Carbajal de García.
9	118	Subdirectora,	Antonia Melgar de Serrano.
1	175	Profesora Auxiliar,	Josefa Rivera v. de Ramirez.
ESCUELAS RURALES MIXTAS DE LA JURISDICCION DE TURIN.			
Cantón "El Paraíso".			
15	24	Directora,	Isabel Martínez.
EL REFUGIO			
Escuela Urbana Mixta.			
12	93	Directora,	Gladys Petrona Molina de Aguilár.
7	22	Subdirectora,	Rosa Braghieroli de Cárcamo.
SAN LORENZO			
Escuela Urbana Mixta.			
8	136	Director,	Miguel Angel Ramírez Lara.
8	137	Subdirector,	Edin Romero.
8	138	Profesora Auxiliar,	Gloria Esperanza Hernández Martínez.
11	62	Profesora Auxiliar,	María Eva Castillo de Cerén.
8	139	Profesor Auxiliar,	Rafael Alberto Letona Canales.
ESCUELAS RURALES MIXTAS DE LA JURISDICCION DE SAN LORENZO.			
Cantón "Guascota".			
10	35	Directora,	Carmen Faveiro de Cortés.
Cantón "San Juan Buenavista".			
8	140	Director,	David Luna.
Cantón "Conacaste".			
8	141	Directora,	Yolanda Paz Cortés.
Cantón "Las Pozas".			
12	94	Director,	José Virgilio Najarro Peñate.
APANECA			
Escuela Urbana Mixta "Francisco Menéndez".			
7	23	Director,	José Domingo Arévalo Mata.
9	119	Subdirector,	José Eleuterio González.
12	95	Profesora Auxiliar,	Julia Saz Grados.
9	120	Profesora Auxiliar,	Lina Jiménez de Cuéllar.
8	142	Profesora Auxiliar,	Rosa Vielman Márquez.

Part. N°	Sub-N°	Cargo	Nombre del Profesor
ESCUELAS RURALES MIXTAS DE LA JURISDICCION DE APANECA.			
Cantón "Palo Verde".			
8	143	Directora,	Carmen Albertina Valencia de González.
Cantón "Quezalapa".			
12	96	Directora,	María Esperanza Gómez Cuestas de Mendoza.
ATACO			
Escuela Urbana Mixta "Antonio J. Alfaro".			
3	147	Director,	José Octavio Díaz.
6	13	Subdirector,	Julián Izarpate Hernández.
4	190	Profesor Auxiliar,	Lorenzo Aguilár Bautista.
9	121	Profesor Auxiliar,	Julio José Acevedo.
4	191	Profesora Auxiliar,	Catalina Aguilár Bautista.
12	97	Profesora Auxiliar,	Marina Eloísa Vargas.
11	63	Profesora Auxiliar,	Irene Marta Recinos de Vega.
8	144	Profesora Auxiliar,	Berta Moreno Herrera.
Escuela Nocturna de Adultos.			
14	86	Director,	José Octavio Díaz.
ESCUELAS RURALES MIXTAS DE LA JURISDICCION DE ATACO.			
Cantón "Tablones".			
8	145	Director,	Leonel Alcides Lam.
Cantón "Shucutitán".			
8	146	Directora,	Zoila América Cea.
SAN PEDRO PUXTLA			
Escuela Urbana Mixta.			
5	63	Director,	Pablo Soriano Urquilla.
8	147	Subdirector,	Julio Antonio Arévalo Mata.
8	148	Profesora Auxiliar,	María Angela Corado Sánchez.
7	24	Profesora Auxiliar,	Emma Luz Rosales de Góchez.
ESCUELAS RURALES MIXTAS DE LA JURISDICCION DE SAN PEDRO PUXTLA.			
Cantón "El Durazno".			
9	122	Directora,	Gabriela Ruiz Najarro.
Cantón "La Concepción".			
12	98	Directora,	María Elvira Nájera de Castro.
Cantón "El Cortés".			
8	149	Directora,	Victoria Hernández.
Cantón "Guachipilín".			
8	150	Directora,	Imelda Ruiz.
8	151	Subdirectora,	Berta Concepción Santana.
GUAYMANGO			
Escuela Urbana Mixta.			
5	64	Director,	Ramón María Villegas.
6	14	Subdirector,	Carlos Amaya Cea.
9	123	Profesora Auxiliar,	Concepción García Sabino.
ESCUELAS RURALES MIXTAS DE LA JURISDICCION DE GUAYMANGO.			
Cantón "San Martín".			
8	152	Director,	Ricardo Vega Mendoza.
Cantón "El Carmen".			
12	99	Directora,	Marina Marta Peñate.
"Cantón "Canta Abajo".			
8	153	Director,	Julio César Deras Herrera.
Cantón "El Escalón".			
10	36	Director,	José Ruiz Jiménez.
Cantón "Istagapán".			
8	154	Director,	Jorge Alberto Velis Vindel.

Part. N°	Sub-N°	Cargo	Nombre del Profesor
JUJUTLA			
Escuela Urbana Mixta.			
8	155	Director,	Carlos Alfredo López Calderón.
12	100	Subdirectora,	Catalina Aguirre de Aguilár.
ESCUELAS RURALES MIXTAS DE LA JURISDICCION DE JUJUTLA.			
Cantón "Barra de Santiago".			
12	101	Director,	Antonio Aguirre González.
Cantón "Los Naranjos".			
12	102	Director,	Ramón Cárcamo Callejas.
Cantón "San Antonio".			
8	156	Director,	Julio César Calderón Celis.
Cantón "Tehuicho".			
8	157	Director,	Tomás Velis Vindel.
Las personas nombradas, devengarán a partir del 1° del corriente mes, los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del presente Acuerdo, de conformidad al Artículo 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental respectiva, con aplicación al Artículo 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.			
N° 74. Palacio Nacional: San Salvador, 20 de enero de 1950.			
Por no haberse celebrado hasta la fecha el contrato de arrendamiento a que se refiere el inciso 5° del Art. 9° de la Ley de Suministros vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que las Pagadurías Departamentales respectivas, pague el valor de los alquileres de las casas ocupadas por las Escuelas Oficiales y kindergarten de los Departamentos que se mencionan a continuación, durante el mes de enero en curso y febrero próximo; así:			
DEPARTAMENTO DE SONSONATE			
Sonsonate.			
N°			
158	Escuela de Niñas "República de Cuba" al señor Carlos Sandóval Langaneger. Cuota mensual, ₡ 100.00.		
160	Escuela de Niñas "Dolores G. de Brito" al señor Miguel González Delgado y Rosa Carías de González. Cuota mensual, ₡ 100.00.		
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA			
Santa Ana.			
236	Instituto Nacional de Occidente a Sara Carbia de Tomás Carbonell. Cuota mensual, ₡ 170.00.		
237	Escuela de Niñas "Napoleón Ríos" a Raquel v. de Nosiglia. Cuota mensual, ₡ 175.00.		
240	Escuela de Varones "República de Panamá" a José Gadaña María. Cuota mensual, ₡ 150.00.		
241	Escuela de Varones "David J. Guzmán" a Luz Argueta de Méndez. Cuota mensual, ₡ 130.00.		
242	Escuela de Varones Bo. San Miguelito a Virginia Cuéllar. Cuota mensual, ₡ 150.00.		
243	Escuela Urbana Mixta "José Valdés" a Alberto Prendes. Cuota mensual, ₡ 100.00.		
244	Escuela de Niñas No. 2 "José Martí" a Luz de Méndez. Cuota mensual, ₡ 100.00.		
245	Escuela Nueva de Varones "José Ingenieros" a Laura Gómez. Cuota mensual, ₡ 80.00.		
CHALCHUAPA			
257	Escuela de Varones "Guadalupe Retana Herrera" a Estebana v. de Escobar. Cuota mensual, ₡ 75.00.		
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD			
Por la Pagaduría Departamental de Santa Tecla			
238	Escuela de Niñas "República del Paraguay" de Santa Ana, Departamento del mismo nombre, a Eduardo Guirola y Cia. Cuota mensual, ₡ 100.00.		

DEPARTAMENTO
DE SAN VICENTE
SAN VICENTE

- Nº
412 Escuela de Varones "Dr. Nicolás Aguilar" a Ester Vaquerano. Cuota mensual, ₡ 75.00.
413 Escuela de Varones "Dr. Darío González" a Carlota Miranda v. de Grande. Cuota mensual, ₡ 90.00.
418 Kindergarten Nacional a Aída de Nosthas. Cuota mensual, ₡ 100.00.

DEPARTAMENTO
DE SAN MIGUEL
SAN MIGUEL

- 513 Escuela de Varones "Confederación Suiza" a Rosa Cruz de Medina. Cuota mensual, ₡ 175.00.
514 Escuela de Niñas "Tobías Meléndez" a Julia Barrera. Cuota mensual, ₡ 100.00.
516 Escuela de Niñas "Abdón Cordero" a María Escobar Granillo. Cuota mensual, ₡ 100.00.
517 Escuela de Niñas "Carmen de Campos" a Emperatriz de Núñez. Cuota mensual, ₡ 125.00.

DEPARTAMENTO
DE USULUTAN

(Usulután) Santiago de María

- 628 Grupo Escolar "Baltazar Parada" Anexo No. 1 a Carlos Amory. Cuota mensual, ₡ 80.00.
629 Escuela Urbana Mixta a Rosa Urquilla de Uloa. Cuota mensual, ₡ 100.00.

DEPARTAMENTO
DE LA PAZ
ZACATECOLUCA

- 714 Escuela de Varones "José Simeón Cañas" al Tesorero Municipal. Cuota mensual, ₡ 80.00.
720 Escuela Urbana Mixta "Francisco Castañeda" a María Luisa de Sierra. Cuota mensual, ₡ 80.00.

Las erogaciones conforme los números anotados al margen, se aplicarán a la partida 1, Arto. 550, Capítulo XV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.— Comuníquese.—(Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 30. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal del Comité Nacional Olímpico de El Salvador, con sede en esta ciudad, de la manera siguiente:

TITULO IV

CAPITULO X

- | Art. Part. | Cargos y nombres |
|------------|--|
| 197 1 | Oficial Mayor, don Neftalí Rubio Valenzuela, Sueldo Mensual, ₡ 250.00. |
| 2 | Taquimecanografista (inglés - español), señorita, Teresa Curlin, Sueldo Mensual, ₡ 200.00. |
| 3 | Auxiliar de la Tesorería, don Alex Gilberto Padilla, Sueldo Mensual ₡ 150.00. |
| 4 | Escribiente, Srta. Blanca Rosa Pinto, Sueldo Mensual, ₡ 75.00. |
| 6 | Portero - Ordenanza, don José Luis Gómez, Sueldo Mensual, ₡ 70.00. |

Las personas nombradas devengarán, a partir del 1º del corriente, los sueldos que señalan las Partidas, Artículo, Capítulo y Título que se mencionan en este Acuerdo, correspondientes a la Ley Permanente de Salarios, Art. 1, Capítulo XI, Título IV.-Instituciones-Varias- de los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Autónomas de la República, con excepción de la señorita Blanca Rosa Pinto, que lo devengará a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

PODER JUDICIAL

CAMARAS DE SEGUNDA INSTANCIA

Acuerdo No. 2.

Cámara Primera de Segunda Instancia de la Sección de Oriente: San Miguel, a las nueve horas y media del día veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

De acuerdo con lo estatuido en el Presupuesto Fiscal vigente, y disposiciones de la Suprema Corte de Justicia, este Tribunal en lo sucesivo, a partir de esta fecha, dará sus audiencias todos los días de siete a doce horas por la mañana, y de quince a diecisiete horas por la tarde, excepto los sábados que únicamente dará audiencia de ocho a doce de la mañana.— Comuníquese a la Suprema Corte de Justicia; y publíquese en el Diario Oficial.— Campos.— Guerra Hércules.

Pronunciado por los Señores Magistrados que lo suscriben.

Tomás N. González,
Srio.

Acuerdo No. 2.—Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro: San Vicente, a las nueve horas del día veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

Con vista de la comunicación telegráfica fecha diecinueve del corriente, recibida por conducto del Secretario de la Honorable Corte Suprema de Justicia, referente a que por Acuerdo de aquel Tribunal de la misma fecha, ha quedado establecida la jornada doble, esta Cámara acuerda: adoptar las mismas horas establecidas por dicho Tribunal que es como sigue: de siete y media a doce y media de la mañana y de tres a cinco de la tarde, excepto los sábados que será la audiencia solamente por la mañana, hasta las once y media. Publíquese en el Diario Oficial y comuníquese.—Leiva — Guevara M.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—C. Quesada, Srio.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ACUERDO Nº 1.—Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango a las ocho horas del día veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

En cumplimiento a la Circular telegráfica del Supremo Tribunal de Justicia, de ayer, que antecede, se establece en este Juzgado, la jornada doble de trabajo, así:

De las ocho a trece horas y de las quince a las diecisiete horas, todos los días hábiles; a excepción del día sábado, que será de las ocho a las doce horas.— Comuníquese a la Corte Suprema este Acuerdo; publíquese en el Diario Oficial y notifíquese a los empleados de esta dependencia.— Enmendado—días—Vale.— Herrera.— Ante mí, Ernesto Monterosa y M., Srio.

ACUERDO Nº 1.—Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupapa, a las once horas del día veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

En vista de la comunicación telegráfica de la Corte Suprema de Justicia, recibida en esta fecha, sobre la jornada de trabajo de siete horas diarias, este Tribunal ACUERDA: establecer las horas de trabajo, en la forma siguiente: de las siete a las catorce horas todos los días, excepto los sábados que será de ocho a doce de la mañana.— Comuníquese y publíquese el presente acuerdo.— Samayoa.— Ante mí, Rufino Castillo, Srio.

ACUERDO No. 1.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Sonsonate, a las once horas del día veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, esta oficina establece doble jornada en la forma siguiente: Audiencia de la mañana de siete y media a doce y media. Audiencia de la tarde, de tres a cinco. Excepto los sábados que se dará una sola audiencia, de siete y media a once y media a.m.— Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.— G. Cerdón C.— Ante mí, A. Leiva H., Srio.

ACUERDO No. 1.—Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera) a las ocho horas del día diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta.

Este Tribunal acuerda: reorganizar el personal de empleados de este mismo, en la forma siguiente: Secretario don Abelino Méndez; escribientes, don Carmen Martínez Santos, don Flavio Francisco Sánchez González y doña Matilde Cordelia Romero de Molina Reyes y portero don José Alonso Molina. Los empleados que hoy se reorganizan empezaron sus funciones desde el día primero del corriente mes, antes de audiencia y devengarán el sueldo que les señala la ley de Salarios y el Presupuesto Fiscal vigentes.— Para en casos de excusa impedimento u otra causal del titular, se nombra Secretario interino al primer escribiente señor Martínez Santos.— Comuníquese.— Pineda.— Ante mí, A. Méndez.— Srio.

ACUERDO Nº 1.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta.

Acéptase la renuncia interpuesta por don José Raúl Aguilar del cargo de portero de este Juzgado y nómbrase en su lugar al señor Roberto Edmundo Lemus quien tomó posesión de su cargo este día antes de audiencia y devengará el sueldo que establece la Ley General de Presupuesto y Salarios vigente.— Comuníquese.— Noyola.— Ante mí, Romeo Aguilar O., Srio.

Acuerdo Sin No.—Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas del veinte y uno de enero de mil novecientos cincuenta.

De conformidad a la sugerencia del Supremo Tribunal de Justicia, en el telegrama anterior, se adopta la jornada doble de trabajo en este Juzgado, durante siete horas diarias, así: de siete y media a doce y media de la mañana y de tres a cinco de la tarde.— Comuníquese a aquel alto Tribunal y sáquese copia de esta resolución para remitirla al Diario Oficial, para su publicación.— Girón.— Ante mí, J. Felipe Avelar, Srio.

ACUERDO Nº 1.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

En cumplimiento del Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia de diecinueve del mes en curso, y haciendo uso de la facultad que en el mismo acuerdo se concede a los Jueces, el suscrito, ACUERDA: establecer el horario de trabajo en este Juzgado, en los términos siguientes: de las ocho a las doce de la mañana y de las dos a las cinco de la tarde, excepto los sábados que solamente se trabajará por la mañana de las ocho a las doce. Dése cuenta al Supremo Tribunal de Justicia y publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial.— González.— Ante mí, S. V. Serpa, Srio.

ACUERDO Nº 2.—Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Juan Opico, a las nueve horas del día veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

De orden de la Honorable Corte Suprema de Justicia, se establece la jornada doble de trabajo de este Juzgado de la manera siguiente: de las siete y media de la mañana a las doce y media de la tarde y de tres a cinco de la tarde todos los días, excepto los sábados, que será de las siete y media a once y media de la mañana.— Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial, para los efectos legales.— Recinos.— Ante mí, Franco. Anto. Salazar, Srio.

ACUERDO No. 3.—Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve horas del día veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

En acatamiento a lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia, establécese jornada doble para este Juzgado, desde este día, y su horario para sus labores, así: de ocho a doce por la mañana y de dos a cinco por la tarde.— Comuníquese este acuerdo a la Corte Suprema de Justicia, y sáquese certificación del mismo, para ser remitida a la Imprenta Nacional, para su publicación en el Diario Oficial.— Entre líneas—desde este día—Vale.— Escobar H.— Ante mí, F. Alvarado H., Srio.

ACUERDO No. 6.—Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las ocho horas del día veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

Fíjense las horas de audiencia de este Tribunal de la manera siguiente: de ocho horas a doce horas y de catorce horas treinta minutos a diez y siete horas treinta minutos, todos los días hábiles, excepto los días sábados que solamente se trabajará de ocho horas a doce horas. — Comuníquese. Cárdenas.— Ante mí, J. Ma. Cuéllar, Srío.

ACUERDO No. 87.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las siete horas del día veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta.

De conformidad con la nota No. 175, de fecha veinte del corriente mes, de la Suprema Corte de Justicia, y con lo ordenado en el inciso segundo del Arto. 49 de la Ley del Presupuesto General vigente, **ACUERDO:** a partir de esta fecha, se fijan las horas de trabajo de este Tribunal, en los días lunes a viernes de cada semana: de las siete a las catorce horas; y el día sábado, de las siete a las once horas. — Comuníquese. Miranda. — Ante mí, A. J. Castillo, Srío.

Acuerdo No. 2.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Zacatecoluca, a las doce horas del día veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta.

Con presencia del dictamen médico forense, y de la facultad conferida por el Arto. 92, numeral 6, en relación con el Arto. 48, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prorrogase por quince días más, a partir del veintidós del mes en curso inclusive, la licencia con goce de sueldo que le fue concedida al portero de este Juzgado don Filadelfo Bolaños Carranza por motivo de enfermedad, por acuerdo fechado el siete del corriente a las ocho horas; continúe el sustituto nombrado Porfirio Baltazar Pineda en el desempeño interino del empleo por el término de la prórroga de la licencia, devengando el sueldo asignado por la Ley de Salarios y de Presupuesto en vigencia. — Comuníquese. — Molina Z. — Ante mí, A. Alvarado S. Srío.

Acuerdo Sin No.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, (Gotera) a las ocho horas del día veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

Agréguese el telegrama recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia: Establécense las horas de trabajo de este Tribunal, en los días hábiles en la forma siguiente:

De las seis de la mañana a la una de la tarde; con excepción de los días sábado que será de las siete de la mañana a las doce horas. Tráscríbese esta resolución a la Honorable Corte Suprema de Justicia y publíquese en el Diario Oficial. — Pineda. — Ante mí, C. Martínez S., Srío. Into.

Acuerdo No. 2.

Juzgado Segundo de Primera Instancia San Francisco (Gotera), a las quince horas del día veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

Agréguese el telegrama de la Honorable Corte Suprema de Justicia, y este Tribunal, **ACUERDA:** Fijar siete horas de trabajo en dos jornadas; la primera de cuatro horas y media, desde las siete y media a las doce horas, y la segunda, de dos horas y media desde las catorce a las dieciséis horas y media, los primeros cinco días de la semana, y una sola audiencia el día sábado, desde las ocho a las doce horas. Comuníquese a la Honorable Corte Suprema de Justicia y publíquese en el Diario Oficial. Enmendado—r—o—Vale. Posada h. Ante mí, Inés I. González, Srío.—Enmendado—G—Vale.

Acuerdo No. 19.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las siete horas del día veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta.

De conformidad con la nota No. 175, de fecha veinte del corriente mes, de la Suprema Corte de Justicia y con lo ordenado en el in-

ciso segundo del Arto. 49 de la Ley del Presupuesto General Acuerdo, se fijan las horas de trabajo de este Tribunal, en los días lunes a viernes de la semana de las siete a las catorce horas y el día sábado de las siete a las once horas. — Comuníquese. — Enmendado 19.— Vale.— Funes. Ante mí, E. Reina Guerra, h., Srío. Into.

Nº 2.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas del veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

Apruébase el nombramiento de Secretario del Juzgado de Paz de Jucuarán, recaído en don Horacio Rodríguez Benavidez. — Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial. — González.— Ante mí, S. V. Serpa, Srío.

ACUERDO Nº 3.—Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las quince horas y media del veinte de enero de mil novecientos cincuenta.

Concédese cuatro meses de licencia que solicita el Juez de Paz de Jucuarán don Carlos Guevara, para depositar el Juzgado a su cargo en el suplente respectivo, depósito que hará cuando le convenga y por períodos que no bajen de ocho días. — Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial. — González.— Ante mí, S. V. Serpa, Srío.

ACUERDO No. 5.—Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las ocho horas del día diez y nueve de enero de mil novecientos cincuenta.

Habiéndose exonerado del cargo de Juez Primero de Paz Suplente de esta ciudad don Alciviades Vega, nómbrase en sustitución de éste, a don Jesús Escobar Guardado. Señálense las quince horas del día veintitrés del presente mes para que el señor Escobar Guardado rinda en este Juzgado la protesta de ley. — Comuníquese. — Cárdenas. — Ante mí, J. Ma. Cuéllar, Srío.

Acuerdo No. 18.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal Acuerdo reorganizar el personal del Juzgado de acuerdo con las leyes del Presupuesto y Salarios vigente en la forma siguiente: Secretario, don José Antonio Ayala. Escribientes del primero al quinto: bachilleres, Manuel de Jesús Ramírez, h., Emilio Reina Guerra h., Mario Guillermo Morán, señorita Hilda Gómez y don Luis Arturo Martínez. Habiendo renunciado en esta fecha de su cargo de escribiente de este Tribunal el señor Baldemar de Jesús López, nómbrase para que lo sustituya al Br. Roberto Galdámez Morán. Habiéndose creado una plaza en este Juzgado nómbrase para que la desempeñe al Br. Tomás Arturo Melara y portero don Francisco Linares. Al Br. Emilio Reina Guerra, h., se le nombra Secretario Interino en los casos previstos por la Ley. — Comuníquese.— Funes.— Ante mí, E. Reina Guerra, h., Srío. Into.

ACUERDO No. 32.—Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las ocho horas del día diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta.

Reorganizase el personal de Empleados de este Tribunal así: Secretario don José Angel López; Escribientes, señoritas María Consuelo Lima y Jesús Antonia Lemus y don Roberto Antonio Valenzuela; y Portero, don Fernando Romero. Dichos empleados devengarán el sueldo de Primera categoría que señala la Ley de Salarios del Presupuesto vigente, a partir del primero del corriente, previa protesta de Ley. — Comuníquese. Leitzelar. — Ante mí, J. A. López, Srío.

JUZGADOS DE PAZ

ACUERDO No. 1.—Juzgado Segundo de Paz, San Salvador, a las trece horas del día primero de enero de mil novecientos cincuenta.

En virtud de haber sido nombrado el infrascrito Juez Segundo de Paz de esta ciudad, por acuerdo de la Corte Suprema de Justicia número trescientos doce, de fecha cinco

de diciembre recién pasado, toma posesión de su cargo desde este momento y, **ACUERDA:** organizar el personal del Juzgado interinamente en la forma siguiente: Secretario de Actuaciones, Bachiller José Roberto Jovel; Secretario Notificador, Bachiller Leopoldo Meléndez; escribiente con funciones de Secretario Interino para los casos de ausencia, impedimento y otros en que falte el propietario, Bachiller Rafael Herrera; escribientes, Bachiller Alirio Osegueda y don Salvador Poncé y portero don Rafael San Román. Los nombrados tomarán posesión de sus cargos interinamente desde hoy y devengarán los sueldos de Primera Categoría que señalan las partidas 2, 3, 4, 5 respectivamente del Artículo 139, Capítulo VII, Título XIV de la Ley Permanente de Salarios vigente, con cargo al Artículo 1111 del Capítulo VII del Título XV del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese y Publíquese. — Granillo.— Ante mí, J. Roberto Jovel, Srío.

JUZGADO GENERAL DE HACIENDA

Acuerdo Nº 1.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las catorce horas del primero de enero de mil novecientos cincuenta.

El Tribunal Acuerdo reorganizar el personal de empleados de la manera siguiente: Secretario don Enrique Plácido Avilés, Escribiente Archivero, don Esteban Aguillón, Controlador de Multas y Ayudante del Archivero, don Baldemar de Jesús López. Escribientes: Br. Carlos Molina Valdez, don Rolando Saravia, señorita Lydia Melara, don Luis Pérez Salamanca, y don Ramón Rosales y Rosales. Portero-Ordenanza, don José Antonio Chávez. Se nombra interinamente escribiente con funciones de notificador a don Lorenzo Gómez, de esta fecha al quince del mes que corre; y se nombra en propiedad a partir del dieciséis de este mismo mes en sustitución del señor Gómez a don Salvador Rivas Bonilla. Las personas devengarán desde esta fecha con excepción del señor Bonilla que lo devengará desde el día que tome posesión de su cargo, los sueldos de primera categoría que señalan las partidas 2, 3, 4, 5, 6 y 7 respectivamente del Arto. 137 de la Ley de Salarios, con cargo al Arto. 1106 del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. Bellegarrigue. —Ante mí, E. P. Avilés, Srío.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Nº 7.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 16 de enero de 1950.

En vista de que la Dirección General de Tesorería ha concedido 5 días de licencia a partir del 17 del mes corriente, al señor José Gerardo Ramos, Auxiliar con funciones de Refrendario de Cheques del Primer Pagador Adscrito a la mencionada Dirección General, el Presidente de la Corte de Cuentas, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 65, letra b), de las Disposiciones Generales del Presupuesto General vigente, **ACUERDA:** designar Refrendario de los Cheques que emita el Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería, al señor Julio Ernesto Bran, Pagador o Colector Suplente de dicha Oficina, quien ejercerá tales funciones con carácter interino, por el tiempo que dure la ausencia del Refrendario de Cheques titular. — Comuníquese. (f) Arturo Z. Castrillo. Presidente de la Corte.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado las señoritas María Rosa, Ana Refugio y Rosenda todas de apellido Iglesias, mayores de edad, de oficios domésticos, la primera y tercera del domicilio de San Salva-

dor y la segunda de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que poseen de buena fe y que hubieron por compra de manera quieta y pacífica, desde hace más de diez años consecutivos, de sesentiseis áreas de capacidad superficial, cultivado de árboles de café en cosecha actual, situado en el punto denominado "La Piedra Honda" Cantón Yomo de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con propiedad de la sucesión de Margarita Mejía, representada por Salvador de Jesús Morataya; al Norte, con propiedad de Roque Portillo González; al Poniente con propiedad de Guadalupe Ramírez; y al Sur, con propiedad de la solicitante. En la solicitud se describen mojones y líneas divisorias. No tiene cargas ni derechos reales y sólo está en proindivisión entre las solicitantes, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. No es predio dominante ni sirviente. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Alegría, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Testado—fi—a—li—No vale.—Enmendado—p—n—Vale.—José Francisco Muñoz, Alcalde Municipal.—Marcelino Escobar López, Secretario Municipal.

No. 81 2-4-I-50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor José Candelario Guevara, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad superficial de cinco hectáreas sesenta áreas, de naturaleza árida, inculto, situado en el cantón Mazatepeque de esta jurisdicción de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Pantaleón Chávez, cerco de alambre y paja de por medio; al Norte, con el de Nicolás Muñoz, calle de por medio; al Poniente, el de Eulogio Mercado, cerco de piedra y mojones de por medio; y al Sur, con el de Nemecio Medrano, cerco de madera y paja de por medio. No es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en doscientos cincuenta colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Se hace saber al público para efectos de ley. Alcaldía Municipal: y Jefatura del distrito Sesori, tres de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—i—Vale. Sobre raspado—enero. Vale.—César Clemente Mendoza. R. Pérez Mora, Srío.

Nº 471 2-14-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado Santos Romero, de cuarentidós años de edad, jornalero, de este domicilio, demandando para sí, título de propiedad, de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "Mejicapa" de esta jurisdicción, de la capacidad de doce áreas, más o menos, que linda: Oriente, terrenos de Victoriano Saravia, cerca de paja de por medio, Norte, con el de Nicolás Romero, cerca de paja de por medio; Poniente, con el de Lorenza Villalta, cerca de alambre de por medio, y Sur, con el de Manuel Mendoza, cerca de alambre y callejón de por medio, las cercas que lo circundan son propias, a excepción de la del rumbo Norte, que es del colindante. Se estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María, a las nueve horas del día veintuno de diciembre de mil novecientos cuarentinueve. Raimundo Arévalo, Alcalde Mpl.—José Gil Martínez, Srío. Intó.

Nº 472 2-14-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Doroteo Rivera, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad número, 78370, solicitando título de propiedad, de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, el primero de los terrenos de la capacidad de cincuenta y tres hectáreas noventa áreas, situado en el lugar llamado, "La Bolsa o mesas" de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno del mismo solicitante Doroteo Rivera; al Norte y Poniente, con terrenos de Victoriano Moreira; y al Sur con los terrenos

de Mercedes Maldonado de Cartagena. La segunda porción de terreno se compone de siete hectáreas de extensión superficial situada en "Agua Sarca", de esta jurisdicción; y linda: al Norte, terreno de Santana Cartagena; al Sur, con terreno de Victoriano Moreira; al Oriente con terreno del solicitante; y al Poniente, con terreno de Santana Cartagena. Dichos terrenos los posee hace más de diez años quieta y pacíficamente y los hubo por compra que hizo a doña Jacoba Orellana de Sosa que firma Coco de Sosa y a Manuel González. No tienen cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona. Los estima en mil colones el primer terreno y el segundo en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio con excepción de Victoriano Moreira que es de La Palma. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y Nueve.—Santana Cartagena, Alcalde Mpl.—José Menjívar G., Srío.

Nº 474 2-14-I-50

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Carlos Ramos Rodríguez, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, solicitando que se inscriba por primera vez, a favor de don José Rodríguez, dos títulos de propiedad extendidos por el Alcalde Municipal de esta ciudad el diez de diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, relativos a dos terrenos rústicos que se describen así: un terreno ejidal que contiene once manzanas, en el cantón Tepechame y linda al Oriente, con el río de Ulapa; al Sur, con el mismo río de Ulapa y el de Susmuyupa; al Norte, con terreno de Fermín Orantes; y al Poniente, con el mismo río de Susmuyupa. Un terreno ejidal de seis y media manzanas, en el Cantón Tepechame, lindando: al Norte, con terreno vacante; al Sur, con terreno de Toribio Orantes; al Oriente, con el río de Ulapa; y al Poniente, con terrenos de Crisóstomo Martínez y Polinario Lobato.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro: Zacatecoluca, a las doce horas del día trece de enero de mil novecientos cincuenta.—Oswaldo Escobar Velado.—Ante mí, Carlos I. Marroquín Of. Mayor.

Nº 482 2-16-I-50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Miguel Fabio Herrera, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, solicitando a su favor título de propiedad de un predio rústico, inculto, de ciento cuarenta áreas de capacidad, situado en el cantón "Tapacún" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Manuel Enrique Calderón, camino de por medio; al Norte, con predio de María del Rosario Rodríguez, posteado de pito en medio; al Poniente, con terrenos de Rubén Pérez y Ester Guerra, barranca en medio; y al Sur, con predio del solicitante. El predio descrito lo estima el solicitante en dos mil colones, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes; y tiene más de diez años continuos de poseerlo de buena fe, quieta, pacíficamente y sin interrupción. Los colindantes son de diferentes domicilios, Calderón del de Ahuachapán; la Rodríguez de Santa Ana y Pérez de Turin, con excepción Ester Guerra, que es de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, veintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Raúl Siliézar, Alcalde Municipal.—Victor Manuel Lemus, Secretario Mpl. Int.

Nº 502 2-16-I-50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José María Marroquín, de cincuenta y dos años de edad, zapatero, de este domicilio, portador de su cédula de vecindad número 410201, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano con sus correspondientes construcciones, situado en el barrio Dolores de esta ciudad que mide y linda: al Norte, seis metros cincuenta centímetros con casa y solar de don Francisco Alvarez, calle de por medio; al Sur, siete metros ochenta centímetros con solar de Aquilino Noyola; al Oriente, treinta y tres metros sesenta y dos centímetros con casa y solar de Doro-

tea Corado y al Poniente, la misma medida que la anterior con casa de don Juan Rivera Menéndez y solar de la sucesión Marcelino Calvo, representada por la señorita Victoria Calvo, habiendo por todos sus rumbos paredes de adobe de los colindantes de por medio a excepción de la del Norte, que es propia. En dicho solar hay una casa sobre las mencionadas paredes, cubierta de tejas que mide seis metros cincuenta centímetros de frente por nueve metros veinticinco centímetros de fondo con todo y corredor, habiendo también en su interior y al rumbo lindante con la señora Corado, construida una mediagua sobre paredes de bahareque una parte y otra sobre horcones que mide trece metros cincuenta centímetros de largo por tres metros cincuenta centímetros de ancho, cubierta de tejas, más una pila de cemento con su correspondiente paja de agua. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de nadie ni está en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de este domicilio, exceptuando a la señorita Victoria Calvo que reside en Sonsonate. Lo hubo por compra a Mariana Marroquín, que fué mayor de edad, de oficios domésticos, ya fallecida y lo estima a la fecha en la suma de un mil quinientos colones. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del día catorce de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—o—la Vale.—Paulino Herrera, Alcalde Municipal.—Alfredo González R., Srío.

Nº 517 2-16-I-50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Aguilera, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, inculto, situado en el cantón San Juan de esta jurisdicción, compuesto de treintinueve áreas dos centiáreas de extensión, que hubo por herencia de su difunto padre Eulalio Gálvez y lo aprecia en la suma de cuatrocientos colones, inmueble que unida su posesión a la de su anterior dueño, lo posee por más de diez años, quieta, pacíficamente y sin interrupción, no es dominante ni sirviente, no tiene ningún gravamen ni está en proindivisión y linda al Oriente, con predio de Tulio Valle, camino de por medio; al Sur, con el de Jesús Castro; al Poniente, barranca de por medio con el de Audelia Menéndez, y al Norte, con el de Teodora Herrera, cerca ajena de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Teodora Herrera que es domiciliaria de Chalchuapa. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del día primero de junio de mil novecientos cuarentinueve.—Raúl Siliézar, Alcalde Mpl.—Ante mí, J. Calvo D., Srío.

Nº 534 2-17-I-50.

Edmundo Vides Lemus, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Adalberto Bolaños, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado de la señora Julia Polanco, también mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón Comecayo de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Comecayo de esta misma jurisdicción, compuesto más o menos de tres cuartos de manzana o sean cincuenta y siete áreas y media de capacidad, lindante: al Norte, Oriente y Sur, con terreno de don Pedro Avilés, hijo, mediando camino al rumbo Oriente; y al Poniente, con propiedad de don Rafael Bolaños, lo adquirió por donación gratuita que le hizo su madre Teodora Polanco, quien no le entregó ningún antecedente inscrito y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez de enero de mil novecientos cincuenta.—Edmundo Vides Lemus, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Secretario.

Nº 586 2-18-I-50.

Se hace saber: que se ha presentado Pedro Parada, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, capaz de dos manzanas, situado en el cantón Veracruz de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terreno de Salvador Anzora; Norte, con Baudilia

Parada; Poniente, con Eliseo Quijano; y Sur, con Miguel Angel Granados. En el rumbo Poniente, lo separa un camino y por los demás brotones de por medio. Goza de una servidumbre de tránsito sobre el terreno del colindante Granados. No es sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con nadie. Lo hubo por herencia del finado Ignacio Parada. Lo estima en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Mpal.: Tonacatepeque, dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta.— Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde. — Virgilio Hernández Orellana, Srío.

Nº 607 2—19—I—50.

Se hace saber: que se ha presentado Lucas Marroquín, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el cantón Sauce de esta jurisdicción. El primero consta de cuarenticinco áreas, lindante: Oriente, con Paz Marroquín; Norte, con Anatolia de Chávez; Poniente, con Anselmo Elías; y Sur, con Santiago Elías, camino de por medio. Lo separan brotones en los cuatro rumbos. El segundo, de treinta áreas, linda: Oriente y Sur, con Santiago Marroquín; Norte, con Francisco Marroquín; y Poniente, con Paz Marroquín. Lo separa brotones en los cuatro rumbos y camino en el Sur. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie. Los hubo por compra a Dionisia, Pedro, Jesús y Eustaquia v. de Marroquín. Los estima en mil colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Mpal.: Tonacatepeque, dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta. Sobre raspado.—El primero consta—Vale. Entre líneas.—Sur—Vale. — Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde. — Virgilio Hernández Orellana, Srío.

Nº 608 2—19—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Domitila y Rosaura de apellido Pérez ambas, mayor de edad, de este domicilio, por escrito solicitan título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el cantón "El Morro" de esta jurisdicción, lindante el primero: al Oriente, con Teófilo Valiente; al Norte, con Victorino Pérez; al Poniente, con Ismael López y Andrés Ramírez; y al Sur, con Sebastián Pineda, es de cinco manzanas; el segundo: al Oriente y Norte, con Sebastián Ascencio; al Poniente, con sucesión de Sixto Sánchez; y al Sur, con Demetrio López; es de seis áreas. No son dominantes ni sirvientes; no tienen carga a favor de nadie ni están en proindivisión. Los han habido por posesión material. Estiman el primero en quinientos colones y el segundo en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio y son ejidales. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, enero dieciocho de mil novecientos cincuenta. — Emilio López Pérez, Alcalde Municipal. — M. Helio Sánchez, Srío.

Nº 627 2—20—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía Marcelino López Reyes, mayor de edad, tejedor, de este domicilio, con cédula de vecindad número 125363, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de ciento cinco áreas, situado en el cantón "Joya Grande" de esta jurisdicción, que compró a Catalina Pérez, lindante: al Oriente, con Trinidad Pérez y Santiago Pérez; al Norte, con Felicitá Pérez; al Poniente, con Nicolás Ramírez; y al Sur, con Otilio Ascencio; sus líneas son rectas y sus mojones esquineros, izotes. No es predio dominante, ni sirviente; no tiene carga ni derecho real a favor de nadie ni está en proindivisión; es de origen ejidal; lo estima en mil doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta. Entre paréntesis—cédula de vecindad—nú—No vale. — Emilio López Pérez, Alcalde Municipal. — M. Helio Sánchez, Srío.

Nº 628 2—20—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Antonio Galdámez, de cuarenta y cinco años de edad, barbero y de este domicilio poseedor de su cédula de vecin-

dad número 44189, solicitando título de propiedad de una casa de tejas con su correspondiente solar, que posee desde hace más de diez años en el barrio "Las Flores" de esta ciudad, siendo el solar de forma irregular, teniendo por medidas y linderos los que siguen: Oriente, dos líneas, midiendo la primera, veintitrés metros, lindando con solar de casa de Belarmina Barillas de Molina; la segunda mide veintidós metros y linda con solares de José María y Otilia Avelar y José Aguirre; Norte, tres líneas, midiendo la primera, diez metros, lindando con el mismo solar de los señores Avelar; la segunda mide, tres metros y linda con solar de Antonia Molina; y la tercera mide cinco metros cincuenta centímetros, lindando con solar de Juana Henríquez; Poniente, también tres líneas, midiendo la primera, catorce metros y linda con el mismo solar de la señora Henríquez; la segunda mide veinticuatro metros lindando con solar de Froilán Avalos; y la tercera mide siete metros, lindando con mediagua del propio señor Avalos; y Sur, mide dieciséis metros y linda calle de por medio, con mediagua de Salvadora Paredes y casa de Roque Barillas; y la casa mide de largo nueve metros y de ancho también nueve metros incluso el corredor. El expresado solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y está cercado por todos los rumbos de alambre y madera y hubo el solicitante dichos inmuebles, por compra que hizo a los señores Francisco, María y Concepción Avelar y a María Avelar de Echeverría y los estima en mil colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las doce horas del día dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta. — Laureano Avelar Bonilla, Alcalde Municipal. — Mardoqueo Dubón C., Srío.

Nº 629 2—20—I—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Macario Martínez Castillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en una pequeña parte de café y el resto inculco, de trescientas cincuenta y cinco áreas de extensión, situado en el cantón "Salitrero" de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con predios de Francisco Betancourt, Eusebio Cortez, Joaquín Peñate y Joaquín Linares, camino en medio; al Norte, con el de Pablo Figueroa Carrillo, cerco propio de alambre y cerco de brotones ajeno de por medio; al Poniente, con terrenos de Pedro Menéndez Castro y Toribia Cerna, cercos ajenos de por medio con éstos y el de Pablo Figueroa Carrillo, en parte cerco de alambre propio y en parte posteo de árboles de pito y tirabuzón ajenos de por medio; y al Sur, con terrenos de Concepción Alarcón y Toribia Cerna; cercos propios, de izote con el primero y de alambre con la segunda en medio. El predio descrito lo estima el solicitante en un mil colones, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, ni le pesan gravámenes y tiene más de treinta años continuos de poseerlo de buena fé quieta, pacíficamente y sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio.

Se hace saber al público para fines de ley. Alcaldía Municipal: Atiquizaya, diez de enero de mil novecientos cincuenta. — Raúl Silézar, Alcalde Municipal. — Víctor Manuel Lemus, Srío. Mpal. Intó.

Nº 639 2—20—I—50.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí la señora María Soledad Torres Valencia, de treinta y ocho años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San José de esta ciudad, lindante: al Oriente en línea quebrada compuesta de cuatro tiros rectos, linda con predios de Gumercindo Torres y Antonio Interiano, con este último calle Municipal de por medio; al Norte, linda en línea recta con solar de la sucesión de Victoria Campos Martínez y con el de Alonso Domínguez; al Poniente, linda con predios de Lucila Blanco y sucesión Obando Parada; con la colindancia de esta última cerco de alambre en mal estado de por medio, línea rectangular; y al Sur, en línea recta linda con solar y casa de Dorotea Valencia, cerco de paja de por medio; mojones esquineros, piedras sembradas de propósito. El solar así descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con nadie; lo estima en quinientos colones, lo hubo por compra a Angela Valencia y los co-

lindantes son de este domicilio. Aviso al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Victor M. Barrera, Alcalde Mpal. — José E. Orantes, Srío. Municipal.

Nº 682 2—21—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber al público para efectos legales: que don Bernabé Díaz, mayor de edad, jornalero, de este domicilio y provisto de cédula de vecindad Nº 575666, se ha presentado solicitando título de propiedad, de dos lotes de terreno rústico, cultivados en parte de maguey y guineal, situados en el lugar "Chorreritas", cantón "Cerritos", de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán; el primero de seiscientos treinta áreas de capacidad; lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Zenón Orellana, paredón y zanjó de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Marcos Alvarez, una quebrada seca, cercos de paja y piedra de por medio; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Marcos Alvarez, cerco de paja de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Damiana Díaz, cerco de paja y piedra, hasta llegar donde se comenzó. El segundo de doscientas diez áreas de capacidad; lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Zenón Orellana, cercos de alambre, paja y piedra de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Zenón Orellana, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Orellana y de Anibal Orellana, quebrada de San Francisco de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Marcos Alvarez, una quebradita seca de por medio, hasta llegar donde se comenzó. No son predios dominantes, ni sirvientes, no tienen cargas, derechos reales, ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Estimándolos en seiscientos colones.

Alcaldía Municipal: Torola, diciembre doce de mil novecientos cuarenta y nueve.—Rogelio Nolasco R., Alcalde Municipal. — Raúl H. Recinos, Secretario.

Nº 692 2—21—I—50.

EDICTOS DEL DIA

EDICTOS

de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Manuel Antonio Hernández para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersona a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Santa Clara, departamento de San Vicente, durante el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de cuarenta y nueve colones setenta y ocho tentavos.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — Miguel Alberto Castro, Juez Primero. — José María Arévalo Flores, Juez Segundo. — Franco. B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. a. 7—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los señores Carlos Aguila Serpas, J. Manuel del Cid y Miguel Antonio Perla para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar sus defensas en el presente juicio de cuentas que se les sigue a éstos y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Buenaventura, departamento de Usulután, el año de mil novecientos cuarenta y tres. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por

esta Cámara hasta por la cantidad de trescientos diez colones setenta y cinco centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta.—Rodolfo Semsch, Juez Primero.—José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.—Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 7—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los señores José E. Orantes, Gonzalo Ramírez Azucena y Francisco Ramírez Azucena, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se les sigue a éstas y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de cincuenta colones cincuenta y dos centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta.—José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero.—Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo.—Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 7 12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos de los señores Marcos Rubio y Terezo Hernández, y a los de la señora Fidéla B. de Bonilla, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra éstas y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, durante el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de treinta y siete colones treinta y cinco centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta.—José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero.—Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo.—Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 7—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Manuel Luis Escamilla, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra él y don Antonio Saravia Aguillón se sigue, en concepto de Refrendario de Cheques, el señor Escamilla, y Pagador Habilitado, el señor Saravia Aguillón, de la Escuela Normal de Maestros, durante el período comprendido del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de setenta y cinco colones exactamente.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Emilio Marino, Juez Primero.—Joaquín Cuéllar, Juez Segundo.—C. A. Zavala, Srío.

Of. 8 v. a. 7—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Luis Cruz, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra el expresado señor y otras personas se sigue en concepto de miembros de la municipalidad que actuó en Jucuarán, departamento de Usulután, durante el año mil novecientos treinta y ocho. Dicho juicio tie-

ne por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de treinta y un colones, siete centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Rodolfo Semsch, Juez Primero.—José Alberto Hidalgo, Juez Segundo.—Franco B. Lagos, Secretario.

of. 8 v. alt. 7—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Virgilio Argüello para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de cuarenta y siete colones cincuenta y un centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas y quince minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta.—José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero.—Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo.—Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. a. 7—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República.

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor José Antonio Menjivar para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos cuarenta y dos. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de sesenta colones dieciséis centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta.—José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero.—Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo.—Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. a. 7—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Roque Chacón Molina para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Martín, de este departamento, el año de mil novecientos treinta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ciento sesenta y un colones.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas del día siete de enero de mil novecientos cincuenta.—José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero.—Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo.—Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. a. 7—12—I—50.

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del departamento,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor don Carlos Mantilla Icaza, mayor de edad, de este domicilio, originario de León, República de Nicaragua, solicitando que de conformidad con el Arto. 44 de la Constitución Política y previos los trámites legales,

se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización haciendo al efecto las renunciaciones y protestas que se consignan en los artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento del público para que si hubiere personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles se sirvan comunicarlo a esta Gobernación Política Departamental, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez y media horas del diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. A. Huevo M., Gobernador.—Gilberto Durán, Srío.

Nº 500 3—16—I—50.

FALLOS DE CIUDADANIA

Gobernación Política Departamental: San Salvador a las quince horas del diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta.

Las presentes diligencias de naturalización, han sido seguidas por el Sacerdote Católico Antonio Zarl, de cuarenta y tres años de edad, de nacionalidad austriaca, a fin de que este Despacho le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, en atención a lo dispuesto en el Art. 43 fracción 1ª de la Constitución Política.

LEIDOS LOS AUTOS Y:

CONSIDERANDO I— Que a esta Oficina se presentó el cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, el Sacerdote católico, Antonio Zarl solicitando se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, haciendo formal renuncia de toda sumisión, obediencia y fidelidad a todo gobierno extranjero y especialmente al gobierno austriaco protestando adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

CONSIDERANDO II— Que el sacerdote Antonio Zarl, presentó a los testigos señores don Alejandro Santiago Hernández Chávez y al sacerdote don Benito Arturo Contreras, quienes dijeron que tienen cuatro años de conocer al sacerdote Antonio Zarl contestó el primero; y el segundo diez años; que durante el tiempo que tienen de conocerlo siempre lo han visto observar buena conducta siendo respetuoso con autoridades y particulares; que les consta que el sacerdote Antonio Zarl nunca ha sido procesado por ningún delito ni falta; que les consta que el sacerdote Antonio Zarl tiene medios lícitos suficientes de vida propia; que lo declaró les consta de vistas y oídas. Con la prueba testimonial rendida, el carnet de identificación de extranjero residente extendido por la Dirección Gral. de Migración cuyo número es 1014, ha establecido el sacerdote católico Antonio Zarl los extremos de su petición. POR TANTO: de acuerdo con la prueba relacionada y con fundamento en lo dispuesto en los Artos. 43, de la Constitución Política vigente, 421, 422 y 427 Pr. a nombre de la República de El Salvador FALLO: concédese al sacerdote católico don Antonio Zarl, la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones que fueren de derecho. Publíquese en el Diario Oficial y dese certificación de esta sentencia al interesado.— Entre líneas—el sacerdote católico Antonio Zarl— Vale.—J. A. Huevo M., Gobernador.—Ante mí, Gilberto Durán, Srío.

Nº 623 3—19—I—50.

ANUNCIOS VARIOS

AVISO

La Dirección General de Contribuciones hace del conocimiento público que necesita tomar en alquiler un edificio adecuado para instalar sus oficinas.

Para informes los interesados pueden dirigirse por escrito a esta Dirección.

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, a los trece días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 2—24—I—50

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Viernes 27 de Enero de 1950

NUMERO 21

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo No. 16.—Autorizanse nuevos contratos con salvadoreños becados en México en donde hacen estudios especiales	257
Acuerdo No. 17.—Concédense vacaciones al Ingeniero Gustavo Adolfo Guerrero, Cónsul General de El Salvador en Amberes, Bélgica. ...	257
Acuerdo No. 18.—Reorganizase el personal inferior de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos Mexicanos	257
Acuerdo No. 19.—Convértese de fija a variable la Partida No. 81 del Artículo 1150—Título XVII—Subvenciones y Subsidios— del Presupuesto Fiscal vigente	257

MINISTERIO DE JUSTICIA

Acuerdo No. 28.—Nombramientos en el personal de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1ª Sección de Occidente (Santa Ana)	257
Acuerdo No. 29.—Deniégase la conmutación de la pena solicitada por el reo Pablo Rivera	258

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdo No. 65.—Concédense subsidios a las Municipalidades de San Matías, Moncagua, Jocoro y Guatajiagua.	258
Acuerdo No. 67.—Autorizase a la Municipalidad de Ahuachapán para erogar ₡ 1,403.01 en la celebración de sus fiestas patronales. ...	258
Acuerdo No. 68.—Autorizase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para que erogue ₡ 495.58 en adquirir papel de seguridad para cheques.	258
Acuerdo No. 69.—Nómbranse a los señores Leopoldo Enrique Marroquín y Guillermo Eloy Martínez, respectivamente, 2o. y 3er. Regidores de la Municipalidad de Santo Tomás.	258

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo No. 11.—Nombramientos de empleados del Ramo de Trabajo y Previsión Social.	258
Acuerdo No. 12.—Nómbrase a la señorita Carmen Cordero, Escribiente de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de San Salvador.	258
Acuerdo No. 13.—Nómbrase al señor Agustín Mena, Delegado Inspector Departamental del Trabajo de Cuscatlán.	258

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdos Nos. 33, 34, 37 y 41.—Reorganizan los personales de la Dirección General del Presupuesto, la Dirección General de Estadística, la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas y Delegación Fiscal de este departamento, en su orden.	258-259
--	---------

Página.

Acuerdo No. 35.—Nombramientos en el personal del Instituto de Estudios Económicos.	259
Acuerdo No. 36.—Concédese licencia al señor Rubén Huezo, Chofer de la Dirección General de Tesorería ..	259

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia

Acuerdo No. 13.—Distribúyense durante el año en curso, las partidas de gastos del Poder Judicial que aparecen en las Leyes de Salarios y de Presupuesto Fiscal.	259
Edictos, Anuncios y Avisos Varios..	

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

N° 16. Palacio Nacional: San Salvador, 19 de enero de 1950. A solicitud del Ministerio de Cultura, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de El Salvador en los Estados Unidos Mexicanos, residente en México, D. F., doctor don Héctor Escobar Serrano, para que, en nombre del Gobierno de esta República y según instrucciones que al efecto se le darán, celebre nuevos contratos mediante los cuales las personas mencionadas a continuación se comprometan, en concepto de bequistas del Gobierno de El Salvador, a continuar haciendo estudios especiales en los correspondientes centros educativos de la ciudad de México, sobre las materias que también se expresan:	
Br. Alfonso Linares Figueroa, Ingeniería; Br. Luis Augusto Valencia Robles, Ingeniería; Br. Ramón Romano, Ingeniería; Sr. J. Antonio Araujo Rajo, Dibujo y Pintura.	
Sr. Napoleón Nóchez Avendaño, Escultura; Sr. Héctor V. Castellón, Artes Plásticas; Sr. Carlos Rojas, Artes Escénicas; Srita. Rosa Rodríguez, Música y Canto; Sr. Jacinto Castellanos Rivas, Administración de Bibliotecas y Archivos y Srita. Lilian Serpas, Administración de Bibliotecas y Archivos.	
Los contratos deberán celebrarse con dichas personas por todo el corriente año, con excepción del señor Castellanos Rivas, cuyo contrato será únicamente por tres meses contados del 1º de enero en curso al 31 de marzo próximo entrante.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.	
N° 17. Palacio Nacional: San Salvador, 20 de enero de 1950. De conformidad con el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Servicio Consular, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Ingeniero don Gustavo Adolfo Guerrero, Cónsul General de El Salvador en Amberes, Bélgica, por el periodo de servicios prestados del 22 de agosto de 1947 al 21 de agosto de 1948. Dicha licencia se contará del 1º al 31 de marzo próximo entrante, ambas fechas inclusive.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.	

N° 18. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal inferior de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria y Consulado General de El Salvador en los Estados Unidos Mexicanos, en la forma siguiente:

Part. N°	
3	Agregado Cultural, don Arturo Romero Castro,
4	Agregado, Br. Fernando Durán Vides,
5	Agregado Militar, Teniente Coronel Manuel Morales Molina,
7	Auxiliar, señorita María Teresa Paz,
8	Auxiliar, señorita Lily Turcios,
9	Auxiliar, don Edmundo Bará,
10	Chofer, don Eleuterio Cortés Picaso,
11	Ordenanza, señor Manuel Nieves.

Las referidas personas devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas anotadas del Artículo 8 de la Ley de Salarios vigente, sueldos que les serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Artículo 38 del Presupuesto Fiscal en vigor, a partir del 1º del corriente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

N° 19. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de enero de 1950.

Visto el informe favorable de la Corte de Cuentas de la República, emitido en nota N° 1994 del 23 del mes en curso, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley Orgánica de Presupuestos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: convertir de fija a variable la Partida N° 81, del Artículo 1150, Título XVII, Subvenciones y Subsidios del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

N° 28. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de enero de 1950.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los nombramientos siguientes en el personal de la Oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente (Santa Ana), así:

Part. Sub-N°	Empleo.	Nombre.
25	Escribiente-Archivero,	don Luis Alonso Aguilar, en sustitución de la señorita Rosa María Orellana, que renunció, Imp. de nombramiento ₡ 2.00.
26 6	Escribiente,	don Tomás Jenkins, en lugar de don Dagoberto Núñez Castañeda, que renunció, Imp. de nombramiento ₡ 2.00.
26 16	Escribiente,	señorita María Teresa Andino, en sustitución de la señorita Graciela Andino, Imp. de nombramiento ₡ 2.00.
27	Portero,	don Raúl Aguilar, en lugar de don Marcos Olivares.
28	Ordenanza,	don Francisco Morán, en sustitución de don Raúl Aguilar, que pasó a otro puesto, Imp. de nombramiento, ₡ 2.00.

Las personas nombradas devengarán a partir del 19 del corriente mes, los sueldos que les asignan las Partidas y Subnúmeros antes indicados del Art. 48 de la Ley de Salarios y les serán cancelados por la Pagaduría Departamental de Santa Ana, con aplicación al Art. 215, Capítulo VII, Título IV del Presupuesto

Fiscal en vigor.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, LEIVA.

Nº 29. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1950.

Vista la solicitud del reo Pablo Rivera, relativa a que se le commute la pena de veinticinco años de presidio, que con calidad de retención y accesorias de ley, le fué impuesta por la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, por el delito de asesinato en Juan Francisco Ramírez, hecho cometido como a las diecinueve horas del veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta, en el cantón Santa Teresa, jurisdicción de Santiago Nonualco, el Poder Ejecutivo, atendiendo al dictamen e informe desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: denegar la conmutación solicitada.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, LEIVA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 65. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de enero de 1950.

Con vista de la autorización que contienen los oficios Nos. 83 y 104 de fechas 18 y 20, respectivamente, del mes en curso, de la Dirección General del Presupuesto, el Poder Ejecutivo ACUERDA conceder a las Municipalidades que se detallan a continuación, los siguientes subsidios:

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

San Matías

Para la celebración de las fiestas patronales de aquella población durante el presente año..... \$ 100.00

DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

Moncagua

Para la celebración de las fiestas patronales de aquella localidad durante el año en curso..... \$ 100.00

DEPARTAMENTO DE MORAZAN

Jocoro

Para la celebración de las fiestas patronales de aquel lugar durante el corriente año..... \$ 100.00

Guatajiagua

Para la celebración de las fiestas patronales de aquella población durante el presente año..... \$ 100.00

Se autoriza al señor Director General de Tesorería para que pague a los Tesoreros Municipales respectivos las cantidades mencionadas, con cargo al numeral 6), Partida V-77, Art. 1150, Título XVII, Capítulo Único del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 67. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1950.

A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre; con presencia del informe favorable de la Gobernación Política respectiva, y de conformidad con el inciso 5º del Art. 91 de la Ley del Ramo Municipal, sustituido por Decreto del Consejo de Gobierno Revolucionario Nº 178 del 24 de junio de 1949, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Municipalidad para que, con cargo a la Partida Nº 1, del Art. V-41, Capítulo Único, Título I, Sección II de su Presupuesto vigente (Fondo 2% Pro-Fiestas Patronales, Decreto Legislativo Nº 25, del 15 de julio de 1946), erogue hasta la cantidad de un mil cuatrocientos tres colones un centavo (\$ 1,403.01) con que contribuirá para la celebración de las fiestas patronales de aquella ciudad que se verificarán durante los días del 12 al 22 de febrero próximo. El gasto se comprobará como lo dispone el Art. 106 de la Ley antes citada, y la Gobernación Departamental queda encargada de la vigilancia en

lo relacionado. Facúltase a la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales para el retiro de la suma indicada del Banco Central de Reserva de El Salvador.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 68. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1950.

A solicitud de la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales y de conformidad con el Decreto Nº 457 del Consejo de Gobierno Revolucionario, de fecha 21 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 279 del Tomo 147, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Tesorería General, para que de los fondos provenientes de los intereses que producen los préstamos concedidos a las Municipalidades, erogue con las formalidades de ley la cantidad de cuatrocientos noventa y cinco colones cincuenta y ocho centavos (\$ 495.58) en adquirir dos mil pliegos de papel de seguridad para cheques, confección de ciento cuarenta y cuatro talonarios de comprobantes de crédito, veinte talonarios de avisos de saldos a Municipalidades, sesenta y cuatro talonarios de notas de remisión de cheques y doscientos treinta y dos talonarios de la fórmula D-10 Notas de abono; siendo todo el material indicado para servicio de la expresada Tesorería General. Las erogaciones deberán comprobarse en legal forma.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 69. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo y Tercer Regidores de la Municipalidad de Santo Tomás, departamento de San Salvador, a los señores Leopoldo Enrique Marroquín y Guillermo Eloy Martínez, respectivamente, a quienes se excita su patriotismo para que acepten tales nombramientos, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 11. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de enero de 1950.

A propuesta del Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de empleados del Ramo de Trabajo y Previsión Social, así:

Art. 113 de la Ley de Salarios.

Part. Sub-Nº

- | | | |
|----|---|---|
| 16 | 3 | Auxiliar de Tercera Clase, Srta. Estela Padilla (Plaza Vacante). |
| 16 | 4 | Auxiliar de Tercera Clase, Srta. Marta Alvarenga, (Plaza Vacante). |
| 17 | 3 | Auxiliar de Cuarta Clase, Srta. Alicia Margarita Hidalgo (Plaza Nueva). |
| 17 | 4 | Auxiliar de Cuarta Clase, Srta. Aída Castro, (Plaza Nueva). |

Las personas nombradas devengarán en Primera Categoría, a partir de esta fecha, los sueldos que indican las partidas y subnúmeros anotados al margen y les serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 845, Capítulo II, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

Nº 12. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de enero de 1950.

A propuesta del Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de San Salvador, a la señorita Carmen Cordero, en sustitución de la señorita Aída Castro que pasó a otro puesto. La nombrada devengarán en Primera Categoría, a partir de es-

ta fecha, el sueldo que señala la Partida 3, Subnúmero 2 del Art. 114 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con cargo al Art. 847, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

Nº 13. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de enero de 1950.

A propuesta del Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Delegado Inspector Departamental del Trabajo de Cuscatlán, al señor Agustín Mena, en sustitución del Dr. Víctor Manuel Cornejo a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengarán en Primera Categoría, a partir de la fecha en que tome posesión del empleo, el sueldo que señala la Partida 28 del Art. 114 de la Ley de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 847, Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 33. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo Acuerda: reorganizar el personal de la Dirección General del Presupuesto, de la manera siguiente:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
1	Director General, don José Francisco Mixco.
2	Secretario-Colaborador, don Pablo Moisés Ticas.
3	Colaborador, don Raúl Antonio Gómez.
4	Colaborador, don Heriberto Chinchilla Morán.
6	1 Auxiliar-Mecanografista, don José Antonio Valladares.
6	2 Auxiliar-Mecanografista, don René González Villalta.
6	6 Auxiliar-Mecanografista, don Napoleón Durán.
7	Encargado del Registro de Documentos, don Gustavo Martínez Landaverde.
8	Encargado de la Taquilla, don José Salvador.
9	Controlador de Precios, don Gilberto Meléndez Linares.
10	Auxiliar, don Julio Salmerón.
12	Inspector, don Miguel Ángel Mayén.
13	1 Inspector, don Héctor Jiménez Barrios.
13	2 Inspector, don Francisco Antonio Burgos Marín.
14	1 Inspector, don Elio Castro Clara.
14	2 Inspector, don Federico Cañas.
16	1 Chofer, don Joaquín Flores.
16	2 Chofer, don Jesús Pozo Masferrer.
17	1 Ordenanza, don Ramón Flores.
17	2 Ordenanza, don José Antonio Ayala.
17	3 Ordenanza, don Mariano Rosales.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir del primero de enero en curso, los sueldos que determinan las partidas enumeradas del artículo 72 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 389 de la Ley de Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.

Nº 34. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo Acuerda: Reorganizar el personal de la Dirección General de Estadística, de la manera siguiente:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
1	Director General (con atribuciones de Presidente nato del Comité Técnico del Censo, Teniente coronel don Félix de Jesús Osegueda.
2	Subdirector General, don Antonio Cardona Lazo.

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
3	Secretario, Bachiller Roberto Carias Delgado.
4	Jefe del Departamento de Coordinación y Control Estadístico, don Domingo Antonio Ramos.
5	Jefe del Departamento de Estadísticas continuas, don Víctor Manuel Cuéllar Ortiz.
6	Jefe del Departamento de Clasificación, Tabulación y Análisis, don Jesús Martí.
7	Jefe e Inspector General de la Sección de Agentes Estadísticos, don José Mendoza.
8	Jefe de la Sección de Formulación de Cédulas, de Control de Métodos de Recolección y Elaboración Estadística, don Román Martínez.
9	Jefe de la Sección Punto Focal, don Benjamín Guzmán.
10	Jefe de la Sección de Bio-Estadística, doña Petrona Montalvo de Martínez.
11	Jefe de la Sección de Estadísticas Económicas, don René Santiago Carrillo.
12	Jefe de la Sección de Estadísticas Morales, doña Carmen de Bará.
13	Jefe de la Sección de Cartografía y Gráficas, don Pablo Paredes Lemus.
14	Jefe de la Sección de Perforación, Clasificación y Tabulación, don Guillermo Napoleón Fuentes.
15 1	Agente Departamental, don Rafael Portillo Villegas.
15 2	Agente Departamental, don Juan Francisco Velasco.
15 3	Agente Departamental, don Fausto Urbano Kurz.
15 4	Agente Departamental, don Efraín Huete.
15 5	Agente Departamental, don Fausto Tulio Angulo.
15 6	Agente Departamental, don José Gonzalo Araujo.
15 7	Agente Departamental, don Rodolfo Napoleón Velasco.
15 8	Agente Departamental, don Jesús Ramírez Motta.
15 9	Agente Departamental, don Vicente Durán.
15 10	Agente Departamental, don José Joaquín Pérez.
15 11	Agente Departamental, don Francisco Arriaza.
15 12	Agente Departamental, don Nicolás Rivera.
15 13	Agente Departamental, don Carlos Ramírez Solórzano.
15 14	Agente Departamental, don Francisco Cañadas h.
16 1	Oficial de Primera Clase (Taquimecanografista), señorita Olga Brauner.
16 2	Oficial de Primera Clase, don Maximiliano Zelédón hijo.
16 3	Oficial de Primera Clase, doña Josefina de Tenorio.
16 4	Oficial de Primera Clase, don Demetrio López.
17 1	Oficial de Segunda Clase, (Archivero), don Gonzalo Yanes.
17 2	Oficial de Segunda Clase, (Operador de Máquinas Perforadoras), doña Susana Alfaro de Mónico.
17 3	Oficial de Segunda Clase (Operador de Máquinas Perforadoras), señorita Carmen Yolanda Urquilla.
17 4	Oficial de Segunda Clase (Operador de Máquinas Perforadoras), doña Ester de Durán.
17 5	Oficial de Segunda Clase (Operador de Máquinas Perforadoras), señorita Jesús Escamilla.
17 6	Oficial de Segunda Clase (Operador de Máquinas Clasificadoras), don Juan Saúl Sandoval.
17 7	Oficial de Segunda Clase (Operador de Máquinas Clasificadoras), doña Elsa Rojas de García Mira.
18 1	Oficial de Segunda Clase, doña Leticia Avila de Ochoa.
18 2	Oficial de Segunda Clase, señorita Olimpia Martínez.
19 1	Oficial de Tercera Clase, don José Adonay Soto.
19 2	Oficial de Tercera Clase, don José Ezequiel Cárdenas.
19 3	Oficial de Tercera Clase, don René Semsch.
19 4	Oficial de Tercera Clase, don Julio Cortez Andriano.
19 5	Oficial de Tercera Clase, don José Bonilla.
19 6	Oficial de Tercera Clase, don Moisés Ramírez.
19 7	Oficial de Tercera Clase, don Francisco Villalta.

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
19 8	Oficial de Tercera Clase, señorita Blanca Zaldívar Durán.
19 9	Oficial de Tercera Clase, señorita María Torres Córdova.
19 10	Oficial de Tercera Clase, señorita Concepción Lazo.
19 11	Oficial de Tercera Clase, señorita Isabel Pocasangre.
19 12	Oficial de Tercera Clase, don Andrés Fogelbach Zaldívar.
20 1	Oficial de Cuarta Clase, señorita Elena González Liévano.
20 2	Oficial de Cuarta Clase, señorita Rosa Carrillo.
20 3	Oficial de Cuarta Clase, doña Olimpia de Torres.
20 4	Oficial de Cuarta Clase, doña Ofeilia de Galán.
20 5	Oficial de Cuarta Clase, doña Clotilde de Umazor.
20 6	Oficial de Cuarta Clase, doña Clelia v. de Avila.
21 1	Mecanografista, señorita Elda Zite-lla Ramos.
21 2	Mecanografista, señorita Amanda Dueñas.
21 3	Mecanografista, doña Lilian Noemí de Serrano.
21 4	Mecanografista, señorita Terosa Mejía.
22 1	Ordenanza, don José Ernesto Alfaro.
22 2	Ordenanza, don Romeo Augusto Azahar.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir del primero de enero en curso, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del artículo 68 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al artículo 374 del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.

Nº 37. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, de la manera siguiente:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
1 1	Inspector Permanente, doctor Bernardino Cuéllar Quintanilla.
1 2	Inspector Permanente, don Rafael Antonio Cordero.
2	Primer Auxiliar, doña Aracely de Cáceres.
3	Segundo Auxiliar, doña Blanca Guerrero.
4	Mecanografista, doña Mirtala María Osegueda.
5	Ordenanza, don Calixto Calderón.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir del primero de enero en curso, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del Art. 69 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al artículo 382 del Presupuesto Fiscal vigente, a excepción de las señoras Aracely de Cáceres y Blanca Guerrero, que lo devengarán en tercera y segunda categoría, respectivamente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.

Nº 41. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Delegación Fiscal del Departamento de San Salvador, de la manera siguiente:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
2	Delegado Fiscal del Departamento de San Salvador, Bachiller Edgardo Guerra Hinds.
3 1	Perito con funciones de Escribiente, Bachiller Julio Vásquez.
3 2	Perito con funciones de Escribiente, Bachiller Felipe Abelardo Mendoza hijo.
4	Secretario, Bachiller Francisco Marreco.
5	Archivero, Bachiller Ricardo Armando Moise.
6 1	Escribiente Mecanografista, señorita Lucía Bonilla.
6 2	Escribiente Mecanografista, señorita Jessie Irula.

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
6 3	Escribiente Mecanografista, don Julio Guerra Sánchez.
7	Escribiente Notificador, Bachiller Roberto Antonio Zavaleta.
8	Portero, don Pedro Antonio Chicas.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir del primero del presente mes, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 82 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 443 del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.

Nº 35. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos en el personal del Instituto de Estudios Económicos:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
2 2	Economista, doctor Jorge Mena Ariz.
7 1	Auxiliar de Primera Clase, don Marco Antonio Moreno.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus empleos, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 64 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 362 del Presupuesto General vigente. Se encomiendan al doctor Mena Ariz, provisionalmente y ad-honorem, las funciones de Director del referido Instituto. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.

Nº 36. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de enero de 1950.

Vista la solicitud de don Rubén Huez, presentada por conducto de la Dirección General de Tesorería, relativa a que se le conceda licencia con goce de sueldo, para no asistir durante un mes al desempeño de su empleo de Chofer de aquella Dependencia, por motivos de enfermedad que comprueba legalmente, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 6º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias a los Empleados Públicos, ACUERDA acceder a lo solicitado por el señor Huez a partir del primero de los corrientes y nombrar con carácter interino para que lo sustituya durante el lapso de la licencia, a don José Antonio Rodríguez, quien devengará en primera categoría el sueldo que señala la partida número 16 subnúmero 9 del artículo 73 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 399 del Presupuesto Fiscal vigente. El sueldo del señor Huez, correspondiente al término de la licencia, le será pagado por la Pagaduría adscrita a la expresada Dirección General, con cargo al artículo V—471 del Presupuesto Fiscal referido. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 13.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las ocho horas del veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta.

De conformidad con las Leyes de Salarios y de Presupuesto Fiscal recientemente publicadas, el Tribunal ACUERDA: distribuir durante el corriente año, a partir del primero del mes en curso, las partidas de gastos del Poder Judicial que aparecen en forma global en dichas Leyes, así:

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA SAN SALVADOR

a diciembre
Tres cuotas de gastos de escritorio y menudos: una para cada Juzgado de Primera Instancia de lo Civil, de \$ 25 mensuales cada una \$ 900.00
Cuatro cuotas de gastos de

a diciembre
 escritorio y menudos: una para cada Juzgado de Primera Instancia de lo Criminal, de ₡ 25 mensuales cada una ₡ 1.200.00

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DEPARTAMENTALES SANTA ANA

a diciembre
 Dos Jueces de Primera Instancia de lo Civil, con ₡ 475 mensuales cada uno ₡ 11.400.00
 Dos Secretarios, uno para cada Juzgado, con ₡ 100 mensuales cada uno " 2.400.00
 Ocho Escribientes; cuatro para el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y cuatro para el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil con ₡ 75 mensuales cada uno " 7.200.00
 Dos Notificadores, uno para cada Juzgado, con ₡ 75 mensuales cada uno " 1.800.00
 Dos Porteros: uno para cada Juzgado con ₡ 45 mensuales cada uno " 1.080.00
 Dos cuotas de gastos de escritorio y menudos: una para cada Juzgado de ₡ 25 mensuales cada una " 600.00
 Dos Jueces de Primera Instancia de lo Criminal con ₡ 475 mensuales cada uno " 11.400.00
 Dos Secretarios, uno para cada Juzgado con ₡ 100 mensuales cada uno " 2.400.00
 Dos Fiscales del Jurado con ₡ 150 mensuales cada uno " 3.600.00
 Cuatro Médicos Forenses con ₡ 90 mensuales cada uno " 4.320.00
 Diez Escribientes: cinco para el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal y cinco para el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, con ₡ 75 mensuales cada uno " 9.000.00
 Dos Porteros, uno para cada Juzgado, con ₡ 45 mensuales cada uno " 1.080.00
 Dos cuotas de gastos de escritorio y menudos: una para cada Juzgado con ₡ 25 mensuales cada una " 600.00

AHUACHAPAN

Un Juez de Primera Instancia de lo Civil, con ₡ 400 mensuales ₡ 4.800.00
 Un Juez de Primera Instancia de lo Criminal, con ₡ 400 mensuales " 4.800.00
 Dos Secretarios: uno para cada Juzgado con ₡ 90 mensuales cada uno " 2.160.00
 Seis Escribientes: tres para el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y tres para el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, con ₡ 60 mensuales cada uno " 4.320.00
 Dos Porteros, uno para cada Juzgado, con ₡ 45 mensuales cada uno " 1.080.00
 Un Fiscal del Jurado, con ₡ 100 mensuales " 1.200.00
 Dos Médicos Forenses, con ₡ 75 mensuales cada uno " 1.800.00
 Dos cuotas de gastos de escritorio y menudos, una para cada Juzgado, con ₡ 25 mensuales cada una " 600.00

COJUTEPEQUE

Dos Jueces de Primera Instancia con ₡ 400 mensuales cada uno ₡ 9.600.00
 Dos Secretarios: uno para cada Juzgado, con ₡ 90 mensuales cada uno " 2.160.00
 Seis Escribientes: tres para cada Juzgado de Primera Instancia, con ₡ 60 mensuales cada uno " 4.320.00
 Dos Porteros, uno para cada Juzgado con ₡ 45 mensuales cada uno " 1.080.00
 Dos Fiscales de Jurado, con ₡ 100 mensuales cada uno " 2.400.00
 Dos Médicos Forenses, con ₡ 75 mensuales cada uno " 1.800.00
 Dos cuotas de gastos de escritorio y menudos, una para cada Juzgado, de ₡ 25 mensuales cada una " 600.00

SENSUNTEPEQUE

a diciembre
 Un Juez de Primera Instancia con ₡ 400 mensuales ₡ 4.800.00
 Un Secretario con ₡ 90 mensuales " 1.080.00
 Tres Escribientes para el Juzgado de Primera Instancia, con ₡ 60 mensuales cada uno " 2.160.00
 Un Portero, con ₡ 45 mensuales " 540.00
 Un Fiscal del Jurado con ₡ 100 mensuales " 1.200.00
 Dos Médicos Forenses con ₡ 75 mensuales cada uno " 1.800.00
 Gasto de escritorio y menudos, con ₡ 25 mensuales " 300.00

CHALATENANGO

Un Juez de Primera Instancia, con ₡ 400 mensuales ₡ 4.800.00
 Un Secretario, con ₡ 90 mensuales " 1.080.00
 Tres Escribientes para el Juzgado de Primera Instancia, con ₡ 60 mensuales cada uno " 2.160.00
 Un portero, con ₡ 45 mensuales " 540.00
 Un Fiscal del Jurado con ₡ 100 mensuales " 1.200.00
 Dos Médicos Forenses con ₡ 75 mensuales cada uno " 1.800.00
 Gastos de escritorio y menudos, ₡ 25 mensuales " 300.00

SAN FRANCISCO

(Departamento de Morazán)

Dos Jueces de Primera Instancia, con ₡ 400 mensuales cada uno ₡ 9.600.00
 Dos Secretarios, uno para cada Juzgado, con ₡ 90 mensuales cada uno " 2.160.00
 Seis Escribientes, tres para cada uno de los Juzgados de Primera Instancia con ₡ 60 mensuales cada uno " 4.320.00
 Dos Porteros, uno para cada Juzgado, con ₡ 45 mensuales cada uno " 1.080.00
 Dos Fiscales del Jurado con ₡ 100 mensuales cada uno " 2.400.00
 Dos cuotas de gastos de escritorio y menudos, una para cada Juzgado, con ₡ 25 mensuales cada una " 600.00

LA UNION

Un Juez de Primera Instancia con ₡ 400 mensuales ₡ 4.800.00
 Un Secretario, con ₡ 90 mensuales " 1.080.00
 Tres Escribientes para el Juzgado de Primera Instancia, con ₡ 60 mensuales cada uno " 2.160.00
 Un Portero, con ₡ 45 mensuales " 540.00
 Un Fiscal del Jurado con ₡ 100 mensuales " 1.200.00
 Gasto de escritorio y menudos, con ₡ 25 mensuales " 300.00

SAN MIGUEL

Dos Jueces Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, con ₡ 475 mensuales cada uno ₡ 11.400.00
 Un Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, con ₡ 475 mensuales " 5.700.00
 Tres Secretarios, uno para cada Juzgado, con ₡ 100 mensuales cada uno " 3.600.00
 Un Notificador para el Juzgado de lo Civil, con ₡ 75 mensuales " 900.00
 Catorce Escribientes: cuatro para el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, cinco para el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal y cinco para el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, con ₡ 75 mensuales cada uno ₡ 12.600.00
 Dos Fiscales del Jurado, con ₡ 150 mensuales " 3.600.00
 Tres Porteros, uno para cada Juzgado, con ₡ 45 mensuales cada uno " 1.620.00
 Cuatro Médicos Forenses, con ₡ 75 mensuales cada uno " 3.600.00
 Tres cuotas para gastos de escritorio y menudos, una para cada Juzgado, de ₡ 25 mensuales cada una " 900.00

ZACATECOLUCA

a diciembre
 Un Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, con ₡ 400 mensuales ₡ 4.800.00
 Dos Jueces de Primera Instancia de lo Criminal, con ₡ 400 mensuales cada uno " 9.600.00
 Tres Secretarios, uno para cada Juzgado, con ₡ 90 mensuales cada uno " 3.240.00
 Nueve Escribientes, con ₡ 60 mensuales cada uno, tres para cada Juzgado " 6.480.00
 Dos Fiscales de Jurado, con ₡ 100 mensuales cada uno " 2.400.00
 Dos Médicos Forenses, con ₡ 75 mensuales cada uno " 1.800.00
 Tres Porteros, uno para cada Juzgado con ₡ 45 mensuales cada uno " 1.620.00
 Tres cuotas para gastos de escritorio y menudos, una para cada Juzgado, de ₡ 25 mensuales cada una " 900.00

SONSONATE

Un Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, con ₡ 400 mensuales ₡ 4.800.00
 Dos Jueces de Primera Instancia de lo Criminal, con ₡ 400 mensuales cada uno " 9.600.00
 Tres Secretarios, uno para cada Juzgado, con ₡ 90 mensuales cada uno " 3.240.00
 Once Escribientes; tres para el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil y cuatro para cada uno de los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Criminal, con ₡ 60 mensuales cada uno " 7.920.00
 Tres Porteros, uno para cada Juzgado, con ₡ 45 mensuales cada uno " 1.600.20
 Dos Fiscales del Jurado, con ₡ 100 mensuales cada uno " 2.400.00
 Dos Médicos Forenses, con ₡ 75 mensuales cada uno " 1.800.00
 Tres cuotas de gastos de escritorio y menudos, una para cada Juzgado, de ₡ 25 mensuales cada una " 900.00

NUEVA SAN SALVADOR

Dos Jueces de Primera Instancia, con ₡ 400 mensuales cada uno ₡ 9.600.00
 Dos Secretarios, uno para cada Juzgado, con ₡ 90 mensuales cada uno " 2.160.00
 Ocho Escribientes: cuatro para cada Juzgado, con ₡ 60 mensuales cada uno " 5.760.00
 Dos Porteros, uno para cada Juzgado, con ₡ 45 mensuales cada uno " 1.080.00
 Dos Fiscales del Jurado con ₡ 100 mensuales cada uno 2.400.00
 Dos Médicos Forenses con ₡ 75 mensuales cada uno 1.800.00
 Dos cuotas de gastos de escritorio y menudos, una para cada Juzgado, de ₡ 25 mensuales cada una " 600.00

USULUTAN

Dos Jueces de Primera Instancia, con ₡ 400 mensuales cada uno ₡ 9.600.00
 Dos Secretarios, uno para cada Juzgado, con ₡ 90 colonos cada uno " 2.160.00
 Seis Escribientes, tres para cada uno de los Juzgados de Primera Instancia, con ₡ 60 mensuales cada uno " 4.320.00
 Dos Porteros, uno para cada Juzgado, con ₡ 45 mensuales cada uno " 1.080.00
 Dos Fiscales del Jurado con ₡ 100 mensuales cada uno " 2.400.00
 Dos Médicos Forenses con ₡ 75 mensuales cada uno 1.800.00
 Dos cuotas de gastos de escritorio y menudos, una para cada Juzgado, de ₡ 25 mensuales cada una " 600.00

SAN VICENTE

Tres Jueces de Primera Instancia, uno de los Civil y dos de lo Criminal, con ₡ 400 mensuales cada uno ₡ 14.400.00
 Tres Secretarios, uno para cada Juzgado, con ₡ 90 mensuales cada uno " 3.240.00

Nueve Escribientes, tres para cada uno de los Juzgados, con ₡ 60 mensuales cada uno	₡ 6.480.00
Tres Porteros, uno para cada Juzgado con ₡ 45 mensuales cada uno	" 1.620.00
Dos Fiscales del Jurado, con ₡ 100 mensuales cada uno	" 2.400.00
Dos Médicos Forenses, con ₡ 75 mensuales cada uno	" 1.800.00
Tres cuotas de gastos de escritorio y menudos, una para cada Juzgado, de ₡ 25 mensuales cada una	" 900.00

CABECERAS DE DISTRITO (SANTA ROSA)

(Departamento de La Unión)

Un Juez de Primera Instancia con ₡ 400.00 mensuales	₡ 4.800.00
Un Secretario, con ₡ 90 mensuales	" 1.080.00
Dos escribientes con ₡ 60 mensuales	" 1.440.00
Un Portero con ₡ 40 mensuales	" 480.00
Un Fiscal del Jurado, con ₡ 90 mensuales	" 1.080.00
Dos Médicos Forenses, con ₡ 60 mensuales cada uno	" 1.440.00
Gastos de escritorio y menudos, ₡ 20 mensuales	" 240.00

METAPAN

Un Juez de Primera Instancia, con ₡ 400 mensuales	₡ 4.800.00
Un Secretario con ₡ 90 mensuales	" 1.080.00
Dos escribientes, con ₡ 60 mensuales cada uno	" 1.440.00
Un portero, con ₡ 40 mensuales	" 480.00
Un Fiscal del Jurado, con ₡ 90 mensuales	" 1.080.00
Dos Médicos Forenses, con ₡ 60 mensuales cada uno	" 1.440.00
Gasto de escritorio y menudos, ₡ 20 mensuales	" 240.00

CHALCHUAPA

Un Juez de Primera Instancia, con ₡ 400 mensuales	₡ 4.800.00
Un Secretario, con ₡ 90 mensuales	" 1.080.00
Dos escribientes con ₡ 60 mensuales cada uno	" 1.440.00
Un Portero, con ₡ 40 mensuales	" 480.00
Un Fiscal del Jurado, con ₡ 90 mensuales	" 1.080.00
Dos Médicos Forenses, con ₡ 60 mensuales cada uno	" 1.440.00
Gasto de escritorio y menudos, ₡ 20 mensuales	" 240.00

CHINAMECA

Un Juez de Primera Instancia, con ₡ 400 mensuales	₡ 4.800.00
Un Secretario, con ₡ 90 mensuales	" 1.080.00
Dos escribientes, con ₡ 60 mensuales, cada uno	" 1.440.00
Un Portero, con ₡ 40 mensuales	" 480.00
Un Fiscal del Jurado, con ₡ 90 mensuales	" 1.080.00
Dos Médicos Forenses, con ₡ 60 mensuales cada uno	" 1.440.00
Gasto de escritorio y menudos, ₡ 20 mensuales	" 240.00

ILOBASCO

Un Juez de Primera Instancia, con ₡ 400 mensuales	₡ 4.800.00
Un Secretario, con ₡ 90 mensuales	" 1.080.00
Dos escribientes con ₡ 60 mensuales cada uno	" 1.440.00
Un Portero, con ₡ 40 mensuales	" 480.00
Un Fiscal del Jurado, con ₡ 90 mensuales	" 1.080.00
Dos Médicos Forenses, con ₡ 60 mensuales cada uno	" 1.440.00
Gasto de escritorio y menudos, ₡ 20 mensuales	" 240.00

JUCUAPA

Un Juez de Primera Instancia, con ₡ 400 mensuales	₡ 4.800.00
Un Secretario con ₡ 90 mensuales	" 1.080.00
Tres escribientes, con ₡ 60 mensuales cada uno	" 2.160.00
Un portero, con ₡ 40 mensuales	" 480.00

suales	₡ 480.00
Un Fiscal del Jurado, con ₡ 90 mensuales	" 1.080.00
Dos Médicos Forenses, con ₡ 60 mensuales cada uno	" 1.440.00
Gasto de escritorio y menudos, con ₡ 20 mensuales	" 240.00

SAN JUAN OPICO

Un Juez de Primera Instancia, con ₡ 400 mensuales	₡ 4.800.00
Un Secretario con ₡ 90 mensuales	" 1.080.00
Dos escribientes con ₡ 60 mensuales cada uno	" 1.440.00
Un portero, con ₡ 40 mensuales	" 480.00
Un Fiscal del Jurado, con ₡ 90 mensuales	" 1.080.00
Dos Médicos Forenses, con ₡ 60 mensuales cada uno	" 1.440.00
Gastos de escritorio y menudos, con ₡ 20 mensuales	" 240.00

SANTIAGO DE MARIA

Un Juez de Primera Instancia, con ₡ 400 mensuales	₡ 4.800.00
Un Secretario con ₡ 90 mensuales	" 1.080.00
Dos escribientes con ₡ 60 mensuales cada uno	" 1.440.00
Un portero, con ₡ 40 mensuales	" 480.00
Un Fiscal del Jurado, con ₡ 90 mensuales	" 1.080.00
Dos Médicos Forenses, con ₡ 60 mensuales cada uno	" 1.440.00
Gasto de escritorio y menudos, ₡ 20 mensuales	" 240.00

BERLIN

Un Juez de Primera Instancia, con ₡ 400 mensuales	₡ 4.800.00
Un Secretario con ₡ 90 mensuales	" 1.080.00
Tres escribientes, con ₡ 60 mensuales cada uno	" 2.160.00
Un portero, con ₡ 40 mensuales	" 480.00
Un Fiscal del Jurado, con ₡ 90 mensuales	" 1.080.00
Dos Médicos Forenses, con ₡ 60 mensuales cada uno	" 1.440.00
Gasto de escritorio y menudos, ₡ 20 mensuales	" 240.00

SUCHITOTO

Un Juez de Primera Instancia, con ₡ 400 mensuales	₡ 4.800.00
Un Secretario con ₡ 90 mensuales	" 1.080.00
Dos escribientes con ₡ 60 mensuales cada uno	" 1.440.00
Un portero, con ₡ 40 mensuales	" 480.00
Un Fiscal del Jurado, con ₡ 90 mensuales	" 1.080.00
Dos Médicos Forenses, con ₡ 60 mensuales cada uno	" 1.440.00
Gasto de escritorio y menudos, ₡ 20 mensuales	" 240.00

DULCE NOMBRE DE MARIA

Un Juez de Primera Instancia, con ₡ 400 mensuales	₡ 4.800.00
Un Secretario con ₡ 90 mensuales	" 1.080.00
Dos escribientes con ₡ 60 mensuales cada uno	" 1.440.00
Un portero, con ₡ 40 mensuales	" 480.00
Un Fiscal del Jurado, con ₡ 90 mensuales	" 1.080.00
Dos Médicos Forenses, con ₡ 60 mensuales cada uno	" 1.440.00
Gasto de escritorio y menudos, ₡ 20 mensuales	" 240.00

TEJUTLA

Un Juez de Primera Instancia, con ₡ 400 mensuales	₡ 4.800.00
Un Secretario, con ₡ 90 mensuales	" 1.080.00
Dos escribientes con ₡ 60 mensuales cada uno	" 1.440.00
Un portero, con ₡ 40 mensuales	" 480.00
Un Fiscal del Jurado, con ₡ 90 mensuales	" 1.080.00
Dos Médicos Forenses, con ₡ 60 mensuales cada uno	" 1.440.00
Gasto de escritorio y menudos, ₡ 20 mensuales	" 240.00

ATIQUIZAYA

Un Juez de Primera Instancia, con ₡ 400 mensuales	₡ 4.800.00
Un Secretario, con ₡ 90 mensuales	" 1.080.00
Dos escribientes con ₡ 60 mensuales cada uno	" 1.440.00
Un portero, con ₡ 40 mensuales	" 480.00
Un Fiscal del Jurado, con ₡ 90 mensuales	" 1.080.00
Dos Médicos Forenses, con ₡ 60 mensuales cada uno	" 1.440.00
Gasto de escritorio y menudos, ₡ 20 mensuales	" 240.00

QUEZALTEPEQUE

Un Juez de Primera Instancia, con ₡ 400 mensuales	₡ 4.800.00
Un Secretario, con ₡ 90 mensuales	" 1.080.00
Dos escribientes, con ₡ 60 mensuales cada uno	" 1.440.00
Un Portero, con ₡ 40 mensuales	" 480.00
Un Fiscal del Jurado, con ₡ 90 mensuales	" 1.080.00
Dos Médicos Forenses, con ₡ 60 mensuales cada uno	" 1.440.00
Gasto de escritorio y menudos, ₡ 20 mensuales	" 240.00

Juzgados de Primera Instancia en las Cabeceras Departamentales.

Treinta y seis cuotas compensatorias para cada uno de los Jueces de Primera Instancia de las cabeceras Departamentales, así: ₡ 10 mensuales para teléfono y ₡ 5 mensuales para servicio telefónico y postal, para cada uno de los funcionarios expresados ₡ 6.480.00

Dieciséis cuotas compensatorias, para cada uno de los Médicos Forenses de los Distritos judiciales de San Salvador, Santa Ana y San Miguel, así: ₡ 10 mensuales para teléfono y ₡ 5 mensuales para servicio telefónico y postal para cada uno de los Médicos expresados ₡ 2.880.00

Suma distribuida ₡ 493.980.00

Se hace constar que no se asigna sueldo a los Médicos Forenses de las cabeceras departamentales de San Francisco Gotera y La Unión, por haberse omitido en el Presupuesto, y que no se distribuye una partida de Fiscal de Jurado y otra de gastos de escritorio y menudos, ambas de cabecera departamental, porque sobran en las Leyes de Salarios y Presupuesto General.—Comuníquese.

Cáceres B.—Chaves G.—Arrieta G.—Jiménez.—Cordón.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

I. Serrano.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal, Hace saber: que Soledad Portillo viuda de Alvarez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en los suburbios del barrio de Yusique de esta ciudad y jurisdicción, de la capacidad de una manzana más o menos, y de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Faustino Garay, Alfonso Villegas Marín y Rómulo Larín, camino y calle de por medio; al Norte, solares de Faustina Amaya y de Inés Fuentes; al Poniente, terrenos de Miguel Antonio Cañas, Mercedes Martínez y Ana Julia Aparicio de Quintanilla, cerco de piedra, brotón de izote y cerco de alambre en parte y zanja de por medio; y al Sur, terrenos de Estebana viuda de Guandique y Víctor Manuel Portillo barranca de por medio; tiene varios árboles frutales y matas de guineo, una casa de tejas de regulares dimensiones, paredes de tabla, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión. Las colindantes Aparicio de Quintanilla, reside en San Salvador y la viuda de Guandique,

reside en los Estados Unidos de Norte América, y su representante legal es el doctor Manuel Atilio Guandique del domicilio de San Miguel y los otros colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chinameca, cinco de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—cinco—Vale.—Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal.—Florencio Herrera, Secretario.

Nº 670 1—21—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jorge Rodríguez, de veintiocho años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Concepción de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cincuenta y dos metros con Juan Iraheta; al Norte, diez metros quebrada de por medio con solar de Pablo Villalta; al Poniente, cuarenta y seis metros con solar de Emilia Araya y al Sur, diez metros Avenida Victoria de por medio con solar de Isabel Renderos. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia con quien hubiere proindivisión; lo adquirió por compra que hizo a la señora Susana Ignacia Rodríguez, quien fué de cuarenticinco años de edad; oficios domésticos, de este domicilio, ya fallecida. Todos los colindantes son de este mismo domicilio. Existe en dicho solar una casa de tejas paredes de bahareque, de diez metros de frente por ocho de fondo con todo y corredor. Estimándolo en la cantidad de mil colones. Lo que se hace saber para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Vicente, diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Francisco A. Paniagua, Alcalde Municipal.—Rafael A. Rodríguez, Srío.

Nº 596 1—19—I—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Feliciano Salamanca, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón "El Papalón" de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, como de cuatro hectáreas veinte áreas aproximadamente, lindante: Oriente, con Ascensión Salamanca cerco de alambre en medio del colindante, Norte, con sucesión de Carmen Zelaya representada por José María Hernández y el de Salvador Salamanca, Poniente, con el de Rafael David Chávez quebrada en medio y con los de Ascensión y Rafael Salamanca camino en medio y Sur, con el de Ascensión Salamanca cerco de alambre propio en medio. En dicho inmueble tiene el interesado su casa de habitación que mide once metros setecientos cuatro milímetros en diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, cubierta de tejas, paredes de bahareque, sobre horcones; estimándolos en la suma de un mil colones. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, pertenece a los extinguidos ejidos de esta Villa, y tiene más de diez años de poseerlo de una manera quieta, pacífica e ininterrumpida, siendo los colindantes de este domicilio, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a veinte y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Celauro Gutiérrez, Alcalde Municipal. Antonio Argueta Vargas, Srío.

Nº 598 1—19—I—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Adela Argueta de Leiva, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica situado en el cantón San Matías de esta jurisdicción, de la capacidad de dieciséis hectáreas, ochenta áreas y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de la solicitante y Rosa Emilia Alvarez de Sorto, zanja y quebrada de agua de por medio; al Norte, con terreno de Rosa Emilia Alvarez de Sorto, con la misma solicitante y Josefa Silva de Cevallos, con la primera quebrada de agua de por medio y con las otras dos, zanja y cimiento de piedras; al Poniente, con terreno de Josefa Silva de Cevallos, cerco de alambre de división; y al Sur, con terreno de Claudio Portillo, Abraham

Amaya, Abel Martínez y Facundo Sosa, divididos por zanja, cerco de alambre y quebrada de agua hasta llegar donde se comenzó. Siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de Abraham Amaya que es de San Luis de la Reina. No es predio sirviente ni dominante, sin gravamen ni carga real ni proindivisión y lo hubo por compra a don Carlos Eduardo Silva y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entimo de la O., Alcalde.—Max A. Sorto, h., Srío.

No. 295 3—13—I—50

El infrascrito Alcalde,

Por el presente hace saber: que a esta Oficina se ha presentado la señora María Engracia Zelaya de ochenta y un años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio solicitando título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica de la capacidad de nueve hectáreas, diez áreas situado en el lugar denominado "Loma Pacha" cantón Llano del Angel de esta jurisdicción; no es predio sirviente ni dominante, sin gravamen ni carga real ni proindivisión con ninguna persona y lo hubo por compra a Luciano Iglesias hace treinta años y sus linderos son los siguientes: al Oriente con terreno de Nicolás Orellana Hernández, Paula Portillo, Elena Sorto, Victoriano Sorto, y Quintín Ramos, divididos por camino, cercos de alambre y piña; al Norte, con terrenos de Josefina Fuentes, Quintín Ramos, Santos Carranza, Nicolás Orellana Hernández, Gabriela Canales, Santiago Chica y Sergio Márquez, divididos por cercas de alambre y piedra, zanja y quebrada seca; al Poniente, con Virginia Fuentes, quebrada de agua de por medio; y al Sur, con terreno de Luisa Carranza viuda de Franco, Catarino y Félix Carranza, divididos por zanja, cerco de piedra y calle, siendo los colindantes Quintín Ramos y Paula Portillo del domicilio de Carolina y los otros de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, diecinueve de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entre líneas—situado—Vale. Alfonso Leiva, Alcalde.—Max A. Sorto h., Srío.

Nº 296 3—13—I—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado Sara Guzmán, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, que contiene una media aguas de tejas sobre horcones y paredes de bahareque, y que mide y linda: al Oriente, con Alfredo Martínez, pared de la casa que se describe de por medio, mide trece metros; al Norte, con Paula Quintanilla y la Iglesia Parroquial, calle de por medio, mide once metros; al Poniente, con solar Municipal, ocupado por el convento, en once metros, y al Sur, con solar Municipal que sirve de plaza pública, midiendo once metros. El solar descrito no es sirviente ni dominante, sin cargas reales ni proindivisión con otra persona, lo hubo la interesada por compra a Ignacio Alas, quien fué mayor de edad, de este domicilio, ya fallecido; lo estima en doscientos colones, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: El Paisnal, veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Venancio Grande Palacios, Alcalde Municipal.—Francisco Melara Ortiz, Secretario.

Nº 428 3—14—I—50.

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado Bernabé Sandoval, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Veracruz de esta jurisdicción, capaz de manzana y media, demarcado así: Oriente linda con terreno de Audelina Sandoval v. de Romero, borde de cantos naturales, y brotones de pito de por medio; Norte, con Fidelia Alfaro v. de Sandoval, brotones de distintas clases divisorios; Poniente, con Abraham Erroa y Santiago Ortiz, brotones de pito de por medio; y Sur, con Pablo Guerra Médina, y María Audelina Sandoval de Erroa, alambrado y brotones de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie. Lo hubo por posesión inmemorial, lo estima en mil colones y los

colindantes son de este domicilio, exceptuando al señor Guerra Medina que es de Ilopango. Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a doce de enero de mil novecientos cincuenta.—Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde Municipal. Virgilio Hernández Orellana, Srío. Municipal.

Nº 451 3 14—I—50.

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

Rogelio Nolasco Ramos, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado el señor Tiburcio Argueta, de cuarenta y un años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, provisto de cédula de vecindad número quinientos setenta y cinco mil setecientos nueve, solicitando se le extienda título de propiedad y dominio de tres lotes de terreno rústico, que adquirió por posesión material quieta pacíficamente e ininterrumpida, por más de diez años, fértiles, situados en el lugar "Tortolico" de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique y departamento de Morazán. El primero de setenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con sucesión de Antonio Vigil, representada por Víctor Vigil, empezando desde la quebrada llamada El Rancho, dejando ésta y siguiendo otra quebradita aguas arriba, hasta llegar al bordo de un saltío, cerco de piña en medio; al Norte, del saltío en línea recta a un zanja artificial, lindando con terreno de Catarino Guevara, divididos por bordos de barranco; al Poniente, con terreno de Leoncio Vigil, zanja artificial y cerco de piña de por medio, hasta caer a la quebrada del rancho; y al Sur, linda con posesión de Fidel Argueta, la mencionada quebrada de por medio hasta llegar a donde se comenzó. En dicho terreno está construida una casa de habitación, sobre horcones, paredes de bahareque cubierta de tejas, de seis por cinco varas de ancho, rodeada de corredores, cultivado en parte de henequén. El segundo lote de cien áreas de capacidad, inculto y linda: al Oriente, con posesión de José León Argueta y Fidel del mismo apellido, empezando de un camino rural y dejando éste se sigue un zanja artificial a la terminación del zanja se sigue un cerco de piña por una bagueta abajo a caer a la quebrada del rancho. Un camino, zanja artificial y cerco de piña de por medio; al Norte, linda con terrenos de Leoncio Vigil y Andrés Antonio Amaya, la quebrada del rancho y cercos de piña de por medio; al Poniente, con terreno de Olaya Argueta y Cleto Chica de la quebrada del rancho, por una zanja arriba a un medio filo, de allí en línea recta a caer el camino rural, divididos por cercos de piña; al Sur, con sucesión de Juan Evangelista Vásquez, representada por su heredero Francisco Vásquez, divididos, por el camino rural mencionado, siguiendo éste a llegar a donde se comenzó. Y el tercero, de cincuenta áreas de capacidad, cultivado con henequén y linda: al Oriente, con posesión de Olaya Argueta, empezando desde la quebrada del rancho, dejando ésta y siguiendo una quebradita arriba, hasta salir a un camino divididos por cercos de piña y piedra; al Norte, con terreno de Andrés Antonio Amaya, la quebrada del rancho de por medio; al Poniente, con sucesión de Juan Evangelista Vásquez, que representa Francisco Vásquez, empezando de un plancito y siguiendo éste por la orilla a un saltío, de allí por una zanjuelita seca arriba a salir al camino rural, divididos por cerco de piña y la zanjuelita mencionada; y al Sur, linda con la misma sucesión que representa Francisco Vásquez divididos por el camino mencionado y cerco de piña a llegar a donde se comenzó. Inmuebles que estima en ochocientos colones \$ 800.00, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Catarino Guevara y Andrés Antonio Amaya que son de Jocoaitique. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Torola, a las nueve de la mañana del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado.—d—o—M.—i un b—o—o—z—r—gu—un—ad—l—c—n—tres—vale. Testado.—agua.—s—no vale. Entre líneas. de.—vale. Rogelio Nolasco Ramos, Alcalde Mpal.—Ante mí, Raúl Hernández Recinos, Srío.

Nº 691 2—21—I—50.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Maximiliano Galván, de cincuenta años de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando para sí título de dominio de un solar urbano situado en el barrio San Francisco de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veinte metros noventa centímetros, calle de por medio, con casas de Rómulo Ayala López y Angela Portillo; al Norte, treintisiete metros quince centímetros con predio de Luis Silverio Ponce Chávez; al Poniente, en línea quebrada de tres rectas: la primera de Sur a Norte con trece metros setenta centímetros; la segunda de Oriente a Poniente con quince metros quince centímetros y la tercera de Sur a Norte con ocho metros, con predios de Emilio de Jesús Hernández y Luz Cañas; al Sur, con predio de Nicolás Hernández con veinte metros. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a la señora María Luisa Posada de Velasco, mayor de edad, del domicilio de Ahuachapán, estimándolo en diez mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Vicente, diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco A. Paniagua, Alcalde Mpal.—Rafael A. Rodríguez, Srío.
Nº 477 2—14—I—50.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación, de conformidad con los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento para el uso de fierros y marcas, se anticipó la venta en pública subasta en esta Alcaldía de dos novillas prietas de dueño y fierro desconocidos, herradas con los fierros de esta figura:

que fueron traídas al poste por causar daños en la Hacienda Chacalcayo de don Simón Avilés, de esta jurisdicción el 24 de noviembre último; hecha la liquidación respectiva, existe en caja, a la disposición del que se crea dueño de los semovientes, la suma de ochenta y dos colones setenta y cinco centavos. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a veintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—E. Benjamín Portillo, Alcalde Municipal.—Daniel Pérez B., Srío.
3 v. c. Nº 149 1—7—I—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia se anticipó la venta en pública subasta de una vaca hosca herrada con este fierro

de dueño y fierro desconocidos presentada por el señor Edmundo Milla por perjuicios; la venta se verificó a las once horas del día primero de junio último; quedando como sobrante líquido la suma de ocho colones sesenta y tres centavos.

Quien se crea con derecho que se presente. Alcaldía Municipal: Tacuba, a las quince horas del día veinte y tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Rodrigo E. Martínez.—Máximo Azenón, Srío.
El infrascrito Alcalde,
3. v. c. Nº 300 1—13—I—50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia se anticipó la venta en pública subasta de una novilla prieta herrada con este fierro

fué presentada por el señor Juan Alfredo Cornejo Calderón por perjuicios; la venta se verificó a las diez horas del día treintuno de marzo último; quedando como sobrante líquido la suma de siete colones veinticinco centavos.

Quien se crea con derecho que se presente. Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez y seis horas del día veinte y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Rodrigo E. Martínez.—Máximo Azenón, Srío.
3 v. c. Nº 301 1—13—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por dispendiosa conservación y custodia se vendió en pública subasta a las 11 horas 15 minutos del día veintiocho de noviembre anterior, conforme Art. 117 Ley Agraria en relación con el Art. 615 C., una yegua blanca tordilla de dueño y fierro desconocidos, el que es de esta figura.

Dicho semoviente fué traído al poste por el Comisionado del cantón Las Playitas. Fué rematada en veinte colones, deducidos los gastos no quedó sobrante líquido.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Daniel Escobar.—V. Torres, Srío.

Nº 470 3. v. c. 1—14—I—50.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Amadeo Artiga, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad Anónima "Les Laboratoires Ducatte", domiciliada en 191 Rue Saint Honoré a París, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa:

GAIARCINE

Consiste la marca en la palabra "GAIARCINE", o su traducción en español "GAYARCINE", sola o acompañada de leyendas, la que podrá ser escrita con cualquier clase de letra, en cualquier tamaño y color; y servirá para proteger y distinguir: productos químicos y farmacéuticos, que la sociedad solicitante fabrica en el lugar de su domicilio en sus laboratorios denominados "Les Laboratoires Ducatte", siendo dichos productos expendidos en esta República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 390 2—13—I—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado de John Walker & Sons, Limited, del domicilio de Londres, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica,

RED LABEL

que consiste en las palabras "RED LABEL" escritas en cualquier clase de tipo de letras, forma y tamaño, ya sean solas o acompañadas de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, reservándose la solicitante el uso exclusivo de dichas palabras "RED LABEL" (Etiqueta Roja) y sirve la marca para amparar: Whisky Scotch (Whisky Escocés) fabricado y expandido en Gran Bretaña, Clase 105a. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de enero de mil novecientos cincuenta.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.
Nº 602 2—19—I—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Carlos Castillo Méndez, abogado, de este domicilio, como apoderado

general judicial de la Sociedad Colectiva Comercial "Steiner y Schoening, Aimacér y Librería El Siglo", de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad Salvadoreña,



denominada "Cuaderno El Siglo", que consiste especialmente en un rectángulo en colores blanco y negro, que contiene en la parte superior las palabras "Cuaderno El Siglo" en espacio libre, en la parte inferior y enmarcadas en un rectángulo pequeño en fondo blanco, las palabras "Cuaderno de.....", "Perteneiente A.....", y configurada hacia el centro una esfera en fondo blanco, y siempre dentro del rectángulo configurados un guarda-meta de foot-ball, en actitud de parar un goal, una clavadora en actitud de lanzarse al agua, dos boxeadores en actitud de pelea, una corredora y un bateador de base-ball y en la parte inferior y hacia la derecha la abreviación "Nº.....", antepuesta a un círculo en blanco. Lo que constituye esencialmente la Marca son las palabras "El Siglo" y dibujo descrito, todo tal como se vé en el grabado. Sirve dicha marca para distinguir y proteger: cuadernos, libretas, blocks de papel y en general toda clase de artículos de papelería, cartones, tintas y útiles de escritorio, comprendidos en las clases 111, 112 y 113 del Artículo 34 de la Ley de Marcas de Fábrica, objetos o artículos que serán expendidos por la solicitante en el territorio de la República. La solicitante se reserva: el derecho de usar la marca y su dibujo en el color y tamaño que crea conveniente a sus intereses y a los artículos que con ellos proteja, así como también las letras de las leyendas en cualquier tamaño y tipo, y hacer la propaganda de sus artículos por cualquier medio lícito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 587 2—18—I—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado de John Walker & Sons, Limited, del domicilio de Londres, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica,

BLACK LABEL

que consiste en las palabras "BLACK LABEL", escritas en cualquier clase de tipo de letra, forma y tamaño, ya sean solas o acompañadas de dibujos u otras leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, reservándose la solicitante el uso exclusivo de dichas palabras "BLACK LABEL" (Etiqueta Negra) y sirve la marca para amparar: Whisky Scotch

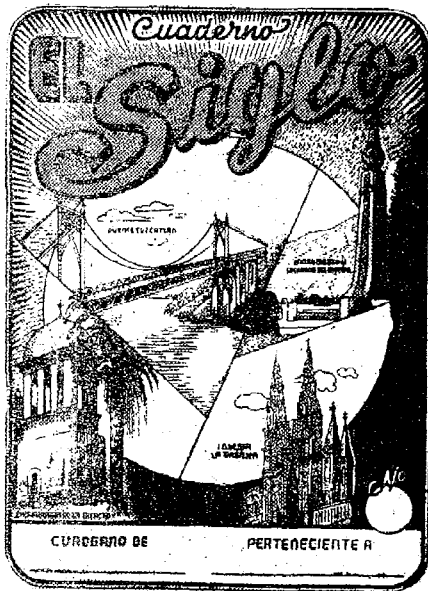
(Whisky Escocés), fabricado y expendido en Gran Bretaña Clase 105a. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—i—d—Vale.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 603 2—19—I—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Carlos Castillo Méndez, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la Sociedad Colectiva Comercial "Steiner y Schoening, Almacén y Librería El Siglo", de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña,



denominada "Cuaderno El Siglo", que consiste especialmente en un rectángulo en colores negro y blanco, que contiene en la parte superior las palabras "Cuaderno El Siglo", en espacio libre, en la parte inferior de todo el rectángulo y en fondo blanco las palabras "Cuaderno de....." "Perteneiente A.....", y configurada hacia el centro una esfera en fondo blanco, y siempre dentro del rectángulo configurados el "Puente Cuzcatlán", el "Monumento Salvador del Mundo", el "Campanario de la Merced" y la "Iglesia La Basílica", cada uno de ellos con su leyenda indicativa de lo que son y un circulo en blanco con la abreviatura "Nº" superpuesta. Lo que constituye esencialmente la Marca son las palabras "El Siglo" y dibujo descrito, todo tal como se ve en el grabado; y sirve para distinguir y proteger dicha marca: cuadernos, libretas, blocks de papel y en general toda clase de artículos de papelería, cartones, tintas y útiles de escritorio, comprendidos en las Clases 111, 112 y 113ª del Artículo 34 de la Ley de Marcas de Fábrica, objetos o artículos que serán expendidos por la solicitante en el territorio de la República. La solicitante se reserva el derecho de usar la marca y su dibujo en el color y tamaño que crea conveniente a sus intereses y a los artículos que con ellos proteja, así como también las letras de las leyendas en cualquier tamaño y tipo, y hacer la propaganda de sus artículos por cualquier medio lícito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 589 2—18—I—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Smith, Kline & French Laboratories, domiciliada en Philadelphia, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana

ESKADIAZINA

que consiste en la palabra "ESKADIAZINA", escrita en cualquier clase de tipo de letra, for-

ma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: preparaciones y substancias medicinales y farmacéuticas, elaboradas y expendidas en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de enero de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 605 2—19—I—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Smith, Kline & French Laboratories, domiciliada en Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

ACNOMEL

que consiste en la palabra "ACNOMEL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: preparaciones y substancias medicinales y farmacéuticas, elaboradas y expendidas en Estados Unidos de América, Clase 125a. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de enero de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 604 2—19—I—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Smith, Kline & French Laboratories, domiciliada en Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

ESKAPHEN B

que consiste en la palabra "ESKAPHEN B", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: preparaciones y substancias medicinales y farmacéuticas elaboradas y expendidas en Estados Unidos de América, Clase 125a. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de enero de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 606 2—19—I—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

Miguel Oqueli Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Victorina Fuentes de Quinteros, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el Cantón San Pedro, jurisdicción de Victoria, como de cincuenta manzanas de extensión, o treinta y cinco hectáreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con tierras que fueron de don Abdón Bonilla, hoy de su sucesión, representada por doña Coronada Quinteros viuda de Bonilla, divididos por la quebrada La Calera desde la confluencia con Lampa, aguas arriba, hasta llegar al paso del camino que va para el sitio de Catarina; al Sur, con terrenos que fueron de Abdón Bonilla y Simón Rivas, hoy de sus sucesiones, representada la primera por la mencionada señora Quin-

teros viuda de Bonilla y la del segundo por Petrona Rivas, divididos por el camino vecinal que va para San Pedro hasta llegar a la arada de los Ferreritos; al Poniente, con terreno de doña María Antonia Alfaro viuda de López, divididos desde el camino que conduce a Catarina, que es el mismo que conduce a San Pedro, partiendo por mitad la arada de los Ferreritos desde un mojón de piedra situado a orillas del camino citado, línea recta a otro situado en un bordito, de allí recto al paso del camino que conduce a La Calera en la quebrada La Ceiba Alta, sigue esta quebrada, aguas abajo, hasta un mojón de piedra que está a orillas de esta quebrada, de allí línea recta abajo del paso de Los Indios, marcado por un mojón de piedra, de allí recto a un mojón de piedra, de allí a un cerrito donde estuvo un piñal y hay un mojón de piedra y de allí recto a un cerrito pedregoso y de éste recto al río Lempa; y al Norte, el río Lempa, aguas abajo, hasta la confluencia de la quebrada La Calera, punto de donde empezó el delineamiento, Inmueble que adquirió por compra que hizo al doctor Luis Arcadio Alfaro, médico y Cirujano y de este mismo domicilio. Lo que se avisa al público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día cinco de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—cincuenta—Vale.—Testado—p—No vale.—Miguel Oqueli R., Juez de 1ª Instancia.—Roberto Sandoval, Secretario.

Nº 544 2—17—I—50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución dictada en este Tribunal a las nueve horas del día trece de los corrientes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de doña Susana de Jesús Melara viuda de Barrios, socialmente conocida por Susana Quezada viuda de Barrios, por sí y en representación de sus menores hijos César Augusto, Dora Irla y Ana Yolanda, los tres de apellido Barrios; la herencia intestada que dejó don Gerardo Ambrosio Barrios o Gerardo Barrios Canessa fallecido el tres de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, en esta ciudad, su último domicilio, habiéndoseles conferido interinamente a los aceptantes la administración y representación de la herencia. También se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de dichas personas, por transmisión del derecho que le correspondía como hijo legítimo de la causante a don Gerardo Ambrosio Barrios o Gerardo Barrios Canessa, fallecido en esta ciudad, su último domicilio el tres de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, la herencia intestada que dejó doña Delfina o Edelfina Barrios, al fallecer en Cuscatancingo, su último domicilio, el veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro; y se les confirió conjuntamente con el anterior aceptante don Carlos Augusto Barrios conocido socialmente por Augusto Canessa Barrios, la administración y representación interinas de la herencia de doña Delfina o Edelfina Barrios, cuya herencia se tuvo también por aceptada de parte del señor Carlos Augusto Barrios o Augusto Canessa Barrios, como hijo legítimo de la causante y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a don Cecilio Alfonso Barrios o Alfonso Canessa Barrios también hijo legítimo de la finada, por resolución de fecha quince de noviembre del año recién pasado.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta. Enmendado—Victor—herencia—Vale.—Victor Manuel Marticorena, J. Roberto Campos, Srío.

Nº 701 3—23—I—50.

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del catorce de enero corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Mercedes Mejía viuda de Burgos por sí y como representante legal de Carlos Alberto y Ana María, ambos de apellido Burgos Mejía, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en San Juan Talpa, su último domicilio, el diecisiete

de diciembre del año próximo pasado dejó don Carlos Burgos, en concepto de cónyuge sobreviviente y de hijos legítimos del causante; confiriéndoseles a los referidos aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta. — José Salvador Aguilar Sol. — Francisco José Guerrero, Srío.

Nº 545 1—17—I—50.

Juan José Sánchez Vásquez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas, cuarenticinco minutos del once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores José Martín Josa y Elfrida del Rosario Josa de Trigueros, conocida por Elfrida Josa de Trigueros, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Carlota Salaverria viuda de Josa, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el nueve de febrero de mil novecientos cuarentiséis; dichos aceptantes por derecho propio y como cesionarios cada uno por la mitad del derecho hereditario que en la sucesión correspondía a la señorita Olivia Josa; y se ha conferido a ambos aceptantes conjuntamente la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veinte de octubre de mil novecientos cuarentinueve. — Juan José Sánchez Vásquez. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 558 1—17—I—50.

Ricardo Pérez Morataya, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas, quince minutos del quince de noviembre corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de los menores Felipa Norberta y Maximiliano ambos de apellido Arévalo representados por su tutor Roberto Arévalo, la herencia intestada de la señora María Eva Arévalo conocida también por Eva Arévalo, fallecida en la villa de Nahuizaleo su último domicilio, el veintitrés de mayo del año próximo pasado, en concepto los menores de hermanos legítimos de la causante; y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley, bajo la tutela del mencionado señor Arévalo.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ricardo Pérez Morataya. — J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 559 1—17—I—50.

Ricardo Pérez Morataya, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Carlota Delgado viuda de Martelli, la herencia testamentaria de don Alfonso Martelli, fallecido en la villa de San Julián, su último domicilio, el diecinueve de octubre del año próximo pasado; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del trece de enero de mil novecientos cincuenta. — Ricardo Pérez Morataya. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 560 1—17—I—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de veintitrés de noviembre próximo pasado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don José Baltazar Díaz, la herencia intestada que a su defunción dejó Tranquilino Díaz, quien falleció a las cinco de la mañana del veintiseis de febrero del corriente año en la población de Carolina, su último domicilio, en concepto de hijo legítimo del causante, habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación inte-

rina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a Jesús Rómulo Díaz vecino de Carolina que también tiene derecho en la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucnapa, a las once horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarentinueve. — Arturo Samayoa, Juez de Primera Instancia. — Rufino Castillo, Secretario.

Nº 561 1—18—I—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del día once del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de doña Graciela Vides de Molina, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Rosario Vides de Estupinián, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha mortal correspondían a los señores Leopoldo, Julia y Miguel Aniceto, los tres de apellido Estupinián Vides, e hijos de la causante, la cual falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintiséis. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del doce de enero de mil novecientos cincuenta. — R. Góchez M. — D. Núñez C., Srío.

Nº 584 1—18—I—50.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Ismael Estrada Aguilar, fallecido a las diecisiete horas del seis de octubre del año recién pasado, en el barrio de San Juan de esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores Mauro de Jesús, Moisés y Herminia Estrada Aguilar, como hermanos legítimos del causante; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; el beneficio de inventario no corresponde a Mauro de Jesús Estrada Aguilar por no haberlo solicitado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las ocho horas del día diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta. — M. Arrieta G., Juez de 1ª Instancia. — Dan. Portillo Z., Srío.

Nº 630 1—20—I—50.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del veinticuatro de Noviembre del año recién pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Manuela Jaime o Jaimes, fallecida a las seis horas del día veintitrés de diciembre de mil novecientos veintiséis, en el cantón Joya de Ventura jurisdicción de San Jorge, de este distrito judicial, lugar de su último domicilio, de parte de la señora Bárbara de Jesús Jaime, en concepto de hija legítima de la misma causante. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la misma sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — M. Arrieta G. — Dan. Portillo Z., Srío.

Nº 637 1—20—I—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas y media del catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de doña Cleotilde Solís viuda de Quijano Herrera y de la menor Rosa Berta Orantes, representada por su madre señora Higinia Orantes, la herencia testamentaria de don Jesús Quijano Herrera, fallecido en esta ciudad, lugar donde tuvo su último domicilio, el día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Se ha conferido a los aceptantes la administración y re-

presentación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta. — Dr. Rodolfo Góchez Marín, Juez 2º. de 1ª. Inst. de lo Civil. — D. Núñez C., Srío.

Nº 645 1—20—I—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del trece de los corrientes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Concepción Rodríguez viuda de López, fallecida en el cantón "Nance Verde", jurisdicción de Guazapa, su último domicilio, el día veintiocho de octubre de mil novecientos veintiocho, de parte de su hijo legítimo don Jesús López, a quien se confirió interinamente la administración y representación de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta. — Enmendado. — Rodríguez — restricciones. — Enmendados Vale. — V. M. Marticorena. — J. Roberto Campos, Srío.

Nº 647 1—20—I—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada del doctor Atilio Peccorini, fallecido a las diez horas y treinta minutos del día seis del mes en curso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto, y hace saber: que por resolución de fecha veintiocho de los corrientes, han sido nombrados interinamente administradores y representantes de la sucesión los señores María Elena Morales viuda de Peccorini, y Raúl Joaquín Atilio, conocido por lo, los dos de apellido Peccorini, de parte de Raúl y José Atilio Gustavo, conocido por Atilienses se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia referida.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y treinta minutos del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Entre líneas — Vale. — J. Mauricio Butter. — Salvador Suárez, Secretario.

Nº 658 1—21—I—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Cruz Chica, conocida también por María de la Cruz Chicas, fallecida a las dieciocho horas y treinta minutos del día siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha trece de los corrientes, han sido nombradas interinamente administradoras y representantes de la sucesión, Gertrudis Lara viuda de Rivas y Tiburcia Chicas, de parte de quienes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia.

San Miguel, a las nueve horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Enmendado — Ch — Vale. — J. Mauricio Butter. — Salvador Suárez, Secretario.

Nº 660 1—21—I—50.

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las diez horas del día diecisiete del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de María del Rosario Huevo Castillo, conocida por María Montes Huevo, por parte de su sobrino ilegítimo Silvestre Huevo, conocido por Silvestre Huevo Montes, y, por derecho de transmisión de dicha causante, también con beneficio de inventario, la herencia abintestato, de Francisco Huevo o Francisco Huevo Montes, hijo legítimo de ella, por parte del mismo Silvestre Huevo, conocido por Silvestre Huevo Montes, a quien se ha conferido la representación y administración interinas de ambas sucesiones, con las facultades y restric-

ciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarentinueve. —Mariano Sosa Molina.— Francisco Contreras Liévano, Srío.

Nº 668 1—21—I—50.

El infrascrito Juez al público, para los efectos de ley;

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas del día veintiséis de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte del doctor Cayetano Saletio en concepto de apoderado judicial general de doña María Graciela Palacios conocida por Graciela Palacios hoy viuda de Valencia por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos José Humberto, Maño Ernesto, Erlinda Armida y Mirra Lillian, los cuatro de apellido Valencia Palacios, la herencia intestada que a su defunción dejó don Félix Valencia, fallecido a las dieciséis horas del nueve de junio de este año en el barrio San José Palahuano de la Villa de San Juan Tepezontes, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera y de hijos legítimos los menores mencionados del expresado causante; confiriéndose a la aceptante María Graciela Palacios o Graciela Palacios hoy viuda de Valencia la representación y administración interinas de la expresada sucesión por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos mencionados con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo civil: Zacatecoluca a las diez horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendados —Erlinda—dejó —sobreviviente— de —vale. Enmendado—Zacatecoluca— Vale. —Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.— Francisco Contreras Liévano, Secretario.

Nº 669 1—21—I—50.

Ricardo Pérez Morataya, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y treinta minutos del siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de don José María Zaldaña, la herencia intestada que dejó la señora Rosario Zaldaña, conocida por Ruperta y María del Rosario, fallecida en el pueblo de Sonzacate, su último domicilio, el treinta y uno de octubre del año corriente, en concepto, el aceptante, de hijo ilegítimo de la causante; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ricardo Pérez Morataya. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 673 1—21—I—50.

Juan José Sánchez Vázquez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas quince minutos del veinte del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Dominga Galicia Florés, fallecida en Nahuizalco, su último domicilio, el tres de agosto del corriente año, de parte del cónyuge sobreviviente Romualdo Nerio y de sus hijas legítimas Trinidad, Inés y María Dolores, las tres del mismo apellido Nerio, representada esta última por su padre legítimo Romualdo Nerio por ser menor de edad; y se ha conferido a las aceptantes en el concepto indicado y conjuntamente, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintuno de octubre de mil novecientos cuarentinueve. Enmendado—Nerio—Vale.— Juan José Sánchez Vázquez.— José Francisco Escobar, Srío.

Nº. 674 1—21—I—50

AVISO

(23—27—31)

De conformidad con el Art. 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Adelina Guatemala viuda de Peraza, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Mejicanos, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor don Fermín Peraza Landaverde, fallecido en la Villa de Mejicanos, el día primero de noviembre del año pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar un recibo por ₡ 46.87 correspondiente al mes de noviembre del año pasado, que dejó pendiente su extinto esposo en concepto de pensionado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las tres horas del día dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. 1 v. c. 3 d. 2—24—I—50.

AVISO

(23—27—31)

De conformidad con el Artº 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora María de la Cruz, mayor de edad, del domicilio de Tacuba, departamento de Ahuachapán, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de madre ilegítima del señor Pedro de la Cruz, fallecido en la Ciudad de Nueva San Salvador, el día primero de junio del año próximo pasado, solicitando se le permita cobrar el recibo por la cantidad de cuarenta y ocho colones, veintiocho centavos, correspondiente a la masita que dejó acumulada su difunto hijo, como soldado del Tercer Regimiento de Infantería, de guarnición en Nueva San Salvador.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. 1 v. c. 3 d. 2—24—I—50.

El Tétanos del Recién Nacido Debe Dejar de Existir en El Salvador

La Dirección General de Sanidad no puede permanecer indiferente a la mortalidad de recién nacidos por culpa de Tétanos, que todavía es elevada en la República.

Esta enfermedad, llamada vulgarmente "alferesía", "convulsiones", "ataques" o acaso "fiembre", se evita con facilidad y tiene por causa los malos cuidados que se dan a las criaturas al nacer. Es decir, que la persona que asiste el parto es la responsable de tal desgracia.

Por eso se recuerda a las madres y padres de familia que deben exigir y comprobar lo siguiente:

1º—Que las tijeras o el instrumento con el cual se corta el cordón umbilical deben ser hervidos por lo menos durante media hora, en agua muy limpia en donde se dejarán enfriar.

2º—Que dichos instrumentos han de ser utilizados con manos muy limpias también, acabadas de lavar cuidadosamente.

3º—Que se le ponga suficiente *Tintura de Iodo* al corte del referido cordón que le queda al niño.

4º—Que se le aplique como es debido una "cura umbilical" de las que regala la Sanidad desde hace mucho tiempo, que pueden comprarse en las farmacias o suplirla en último caso con gasa blanca, algodón, y vendá.

El microbio del Tétanos es por cierto de los más resistentes y puede permanecer indefinidamente en las tijeras mal desinfectadas, si no se le mata, esperando nuevas víctimas a quienes transmitirá la terrible enfermedad.

Las parteras y demás personas que asistan partos deberán tener sumo cuidado en no tocar sino cosas seguramente exentas de suciedad, de infección, para no hacer daño.

"ES MEJOR PREVENIR QUE CURAR".

Y el Tétanos del recién nacido es casi seguramente mortal.

San Salvador, Septiembre de 1946.

LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

DE INTERES GENERAL

Para la publicación de edictos, carteles y avisos o anuncios varios en el DIARIO OFICIAL, hay que entenderse directa y exclusivamente con el señor Administrador.

Y para evitar demoras y errores, todo original debe enviarse escrito a máquina, si es posible, o escrito con toda claridad, en el papel correspondiente. Es indispensable adherir en cada original un timbre fiscal de diez centavos.

Los errores que se adviertan en las publicaciones deben ser comunicados a la Dirección del Diario Oficial a más tardar 48 horas después de la primera inserción. Pasado ese término no se admitirán reclamos.

Todo pago, por medio de cheques o giros bancarios, debe hacerse a la orden o endoso del Colector de la Imprenta Nacional.

Dirección del Diario Oficial.

permanente, h. n. o.

DETALLE DE LOS VALUOS EFECTUADOS Y SEGUROS AUTORIZADOS POR LA INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 1949.

ASEGURADOS

ASEGURADOS

ASEGURADOS

Nº 1.—*Goltree-Liebes y Cº*, contrato de renovación de la póliza Nº 3.172,566 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 4ª Calle Oriente y 5ª Avenida Sur de la ciudad de Sonsonate, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 24 de octubre de 1949 al 24 de octubre de 1950, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares giros. Seguro, \$ 5,000.00. Valúo, ₡ 30,000.00.

Nº 2.—*Mercedes Meléndez de Bautista*, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle Concepción Nº 6, block Nº 16-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 18 de octubre de 1949 al 18 de octubre de 1950, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones. Seguro, ₡ 10,000.00. Valúo, ₡ 28,000.00.

Nº 3.—*H. De Sola e Hijos*, contrato de renovación de la póliza Nº 3.656,562 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones, maquinaria y equipo de la Fábrica de Aceites denominada "El Dorado", de su propiedad, situada en el Barrio "Lourdes", de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 21 de octubre del corriente año al 21 de octubre de 1950, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de trescientos quince mil colones. Seguro, ₡ 315,000.00. Valúo, ₡ 1,020,000.00.

Nº 4.—*H. De Sola e Hijos*, contrato de renovación de la póliza Nº 3.656,561 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman su Fábrica de Velas y Jabón "La Favorita", situada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por un año más, del 21 de octubre de 1949 al 21 de octubre de 1950, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de ciento cincuenta mil colones. Seguro, ₡ 105,000.00. Valúo, ₡ 300,000.00.

Nº 5.—*E. Aguilar y Cº*, contrato de renovación de la póliza Nº 3.656,534 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman el Ingenio "Los Lagartos", situado en jurisdicción de San Julián, departamento de Sonsonate. El mencionado contrato será por un año más, del 7 de octubre del corriente año al 7 de octubre de 1950, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de ciento veinte y cinco mil colones. Seguro, ₡ 125,000.00. Valúo, ₡ 325,000.00.

Nº 6.—*E. Aguilar y Cº*, contrato de renovación de la póliza Nº 3.656,535 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de café, azúcar, cereales y otros productos del país, en tránsito. El mencionado contrato será por un año más, del 7 de octubre de 1949 al 7 de octubre de 1950, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma máxima de seiscientos veinticinco mil colones. Seguro, ₡ 625,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 7.—*Vidri-Duch y Cº*, aumento de veinte mil dólares al valor de la póliza Nº 3.643,578 que los asegurados tienen suscrita con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", cubriendo el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad contenidas en el local de ventas y bodega de su negocio establecido en la casa Nº 15-A de la 2ª Calle Poniente, block Nº 33-C de esta ciudad. El mencionado aumento será por el término comprendido entre el 6 de octubre del corriente año y el 28 de agosto de 1950. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, ₡ 200,000.00.

Nº 8.—*De Sola-Henríquez y Cº*, contrato de renovación de la póliza Nº 3.656,536 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén y bodega que se encuentran en la esquina formada por la Avenida Morazán y Calle Arce, block Nº 2-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de octubre de 1949 al 8 de octubre de 1950, con la Compañía "The Pa-

latine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de doscientos mil dólares giros. Seguro, \$ 200,000.00. Valúo, ₡ 1,500,000.00.

Nº 9.—*Federación de Cajas de Crédito*, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,531 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles, útiles de escritorio, accesorios, envases y otros artículos contenidos en sus oficinas y otras dependencias en todo el territorio de la República. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de octubre de 1949 al 8 de octubre de 1950, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de setenta mil colones. Seguro, ₡ 70,000.00. Valúo, ₡ 100,000.00.

Nº 10.—*Román Cortés p.*, contrato de renovación de la póliza Nº 3.643,524 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle "Guzmán" Nº 60 de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por un año más, del 10 de octubre de 1949 al 10 de octubre de 1950, con la Compañía "The Palatine Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil colones. Seguro, ... ₡ 5,000.00. Valúo, ₡ 15,000.00.

Nº 11.—*Henry Owen Phipps Ellison*, contrato de seguro contra incendio sobre un carro marca "Hudson", de 6 cilindros, motor Nº 1714007, sedan de cuatro puertas, modelo 1948, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El mencionado contrato será por el término de un año, del 1º de octubre de 1949 al 1º de octubre de 1950, con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de seis mil colones. Seguro, ₡ 6,000.00. Valúo, ₡ 6,000.00.

Nº 12.—*R. Daglio & Cº*, contrato de renovación de la póliza Nº 7.323,530 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles de su propiedad, mientras se encuentren contenidos en su residencia situada en la Doble Vía que de esta ciudad conduce a la de Santa Tecla, block Nº 26-A; de esta capital. El mencionado contrato será por un año más, del 13 de octubre de 1949 al 13 de octubre de 1950, con la Compañía "The Northern Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares giros sobre Nueva York. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, ₡ 85,000.00.

Nº 13.—*Ullmo & Cº*, contrato de renovación de la póliza Nº 4.967,195 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías contenidas en su negocio establecido en la casa Nº 30 de la Calle Arce, block Nº 6-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 22 de octubre de 1949 al 22 de octubre de 1950 con la Compañía "The Northern Assurance Co. Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares giros sobre Nueva York. Seguro, \$ 5,000.00. Valúo, ... ₡ 220,000.00.

Nº 14.—*Meza Ayau Hermanos*, contrato de renovación de la póliza Nº 6.768,689 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman el beneficio "El Sauce", de su propiedad, situado en jurisdicción del departamento de Santa Ana. El mencionado contrato será por un año más, del 23 de octubre de 1949 al 23 de octubre de 1950, con la Compañía "The Northern Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de doce mil dólares giros sobre Nueva York. Seguro, \$ 12,000.00. Valúo, ₡ 85,000.00.

Nº 15.—*Safie Hermanos & Cº*, contrato de renovación de la póliza colectiva Nº 2 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, contenidas únicamente en el edificio principal de su Fábrica "La Estrella", situada al norte de la Avenida "Franklin D. Roosevelt" en esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de octubre de 1949 al 1º de octubre de 1950, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Cº Ltd." y demás Compañías afiliadas, a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma máxima de doscientos mil dólares. Seguro, \$ 200,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 16.—*Safie Hermanos & Cº*, contrato de renovación de la póliza Nº 3 (Colectiva) que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, consistentes prin-

cialmente en telas y ropa hecha, contenidas en su almacén "La Estrella" establecido en el edificio situado en la esquina de la Calle Arce y 3ª Avenida Norte, block Nº 6-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de octubre de 1949 al 1º de octubre de 1950, con "The Commercial Union Assurance Cº Ltd.", y demás Compañías afiliadas, y hasta por la suma de doscientos mil dólares. Seguro, \$ 200,000.00. Valúo, ₡ 1,800,000.00.

Nº 17.—*Safie Hermanos & Cº*, contrato de renovación de la póliza colectiva Nº 5 que cubre el riesgo de incendio sobre la maquinaria contenida únicamente en el edificio principal de su Fábrica "La Estrella", situada al norte de la Avenida "Franklin D. Roosevelt" en esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de octubre de 1949 al 1º de octubre de 1950, con "The Commercial Union Assurance Cº Ltd." y demás Compañías afiliadas, y hasta por la suma de doscientos mil dólares. Seguro, \$ 200,000.00. Valúo, ₡ 600,000.00.

No. 18.—*Raimundo Rodríguez & Co.*, contrato de renovación de la póliza Nº 15.053,717 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán. El mencionado contrato será por un año más, del 16 de octubre de 1949 al 16 de octubre de 1950, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de diez mil colones. Seguro, ₡ 10,000.00. Valúo, ₡ 13,500.00.

Nº 19.—*Francisco Casanovas*, contrato de renovación de la póliza Nº 17.133,260 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad contenidas en su negocio denominado "Librería Cervantes", establecido en la casa Nº 3 de la 6ª Avenida Norte, block Nº 3-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 6 de octubre de 1949 al 6 de octubre de 1950, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de diez y seis mil colones. Seguro, ₡ 16,000.00. Valúo, ₡ 75,000.00.

Nº 20.—*Zoila de Paniagua*, contrato de renovación de la póliza Nº 17.133,322 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 10ª Avenida Norte Nº 114, block Nº 93-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 29 de octubre de 1949 al 29 de octubre de 1950, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de un mil colones. Seguro, ₡ 1,000.00. Valúo, ₡ 3,000.00.

Nº 21.—*Diario Latino*, contrato de renovación de la póliza Nº 17.133,263 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de papel de su propiedad que tienen en su bodega. El mencionado contrato será por un año más, del 29 de octubre de 1949 al 29 de octubre de 1950, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Co. Ltd.", a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma máxima de sesenta mil colones. Seguro, ₡ 60,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 22.—*Raimundo Rodríguez & Cº*, contrato de renovación de la póliza Nº ... 13.087,564 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, en su negocio establecido en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán. El mencionado contrato será por un año más, del 27 de octubre de 1949 al 27 de octubre de 1950, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil colones. Seguro, ... ₡ 20,000.00. Valúo, ₡ 50,000.00.

Nº 23.—*Oscar Portillo Reina & Cº*, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías y demás contenido de su negocio denominado "Farmacia San José", establecido en la Calle Delgado, en un local del Mercado Municipal Nº 3, de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por el término de un año, del 19 de octubre de 1949 al 19 de octubre de 1950, con la Compañía "The Commercial Union Assurance

ASEGURADOS

Cº Ltd.", y hasta por la suma de cuarenta mil colones. Seguro, ₡ 40,000.00. Valúo, ₡ 55,000.00.

Nº 24.—*Drewsen Raun & Cº*, contrato de renovación de la póliza Nº 13,089,620 que cubre el riesgo de incendio sobre medicinas y toda clase de artículos farmacéuticos existentes en su Droguería "Cosmos" establecida en la Calle Delgado Nº 17-Bis, block Nº 3-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 28 de octubre de 1949 al 28 de octubre de 1950, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de diez y seis mil dólares giros sobre Nueva York. Seguro, \$ 16,000.00. Valúo, ₡ 161,000.00.

Nº 25.—*Manuel J. Rigüero*, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la esquina formada por el Callejón "Juan Montalvo" y 3ª Avenida Norte, block Nº 6-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 10 de octubre de 1949 al 10 de octubre de 1950, con la Compañía "The Commercial Union Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de cincuenta mil colones. Seguro, ₡ 50,000.00. Valúo, ₡ 80,000.00.

Nº 26.—*Vidri, Duch & Co*, aumento de cinco mil dólares al valor de la póliza Nº 7,177,574 que los asegurados tienen suscrita con la Compañía "The Alliance Assurance Co. Ltd.", cubriendo el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la casa Nº 15-A de la 2ª Calle Poniente, block Nº 33-C, de esta ciudad. El mencionado aumento será del 10 de octubre del corriente año al 2 de julio de 1950. Seguro, \$ 5,000.00. Valúo, ₡ 200,000.00.

Nº 27.—*M. Antonio Rodríguez*, contrato de renovación de la póliza Nº 5,620,964 que cubre el riesgo de incendio sobre muebles, enseres y demás útiles contenidos en la casa Nº 5 de la 6ª Calle Oriente, block Nº 23-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 11 de octubre de 1949 al 11 de octubre de 1950, con la Compañía "The Alliance Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de seis mil colones. Seguro, ₡ 6,000.00. Valúo, ₡ 15,000.00.

Nº 28.—*Drewsen-Raun & Cº*, contrato de renovación de la póliza Nº 5,620,905 que cubre el riesgo de incendio sobre el mobiliario contenido en su Droguería "Cosmos", la cual se encuentra en la Calle Delgado Nº 17-Bis, block Nº 3-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 10 de octubre de 1949 al 10 de octubre de 1950, con la Compañía "The Alliance Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares giros sobre Nueva York. Seguro, \$ 5,000.00. Valúo, ₡ 18,000.00.

Nº 29.—*Weill, Salomón & Cº*, contrato de renovación de la póliza Nº 7,177,562 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén establecido en la esquina de la Avenida Morazán y 2ª Calle Poniente, block Nº 2-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 6 de octubre de 1949 al 6 de octubre de 1950, con la Compañía "The Alliance Assurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de diez mil dólares giros sobre Nueva York. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, ₡ 50,000.00.

Nº 30.—*J. Hill & Cº*, aumento de cincuenta mil colones al valor de la póliza Nº 3,761,074 que los asegurados tienen suscrita con la Compañía "The Yorkshire Insurance Cº Ltd.", cubriendo el riesgo de incendio sobre muebles, enseres domésticos y demás contenido de su casa denominada "Villa Maye", situada en la Calle Arce Nº 106, block Nº 14-A, de esta ciudad. El mencionado aumento será del 25 de octubre de 1949 al 8 de enero de 1950. Seguro, ₡ 50,000.00. Valúo, ₡ 150,000.00.

Nº 31.—*Mena Araujo & Cº*, contrato de renovación de la póliza Nº 3,761,039 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 8ª Avenida Sur Nº 3, block Nº 5-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 9 de octubre de 1949 al 9 de octubre de 1950, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de seis mil dólares giros sobre Nueva York. Seguro, \$ 6,000.00. Valúo, ₡ 45,000.00.

ASEGURADOS

Nº 32.—*Félix Cohen & Cº*, contrato de renovación de la póliza Nº 1,703,474 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 2ª Calle Poniente Nº 4, block Nº 2-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 12 de octubre de 1949 al 12 de octubre de 1950, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares giros sobre Nueva York. Seguro, \$ 5,000.00. Valúo, ₡ 539,000.00.

Nº 33.—*Ley On & Cº*, contrato de renovación de la póliza Nº 1,703,582 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en su tienda Nº 9 del Mercado Principal, block Nº 3-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 31 de octubre de 1949 al 31 de octubre de 1950, con la Compañía "The Yorkshire Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de seis mil dólares giros sobre Nueva York. Seguro, \$ 6,000.00. Valúo, ₡ 25,000.00.

Nº 34.—*Casa Mugdan-Falkenstein & Cº*, contrato de renovación de la póliza Nº 348,831 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad contenidas en su negocio establecido en la 2ª Calle Oriente, block Nº 10-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 2 de octubre de 1949 al 2 de octubre de 1950, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de treinta mil dólares. Seguro, \$ 30,000.00. Valúo, ₡ 475,000.00.

Nº 35.—*Jaime Pascual*, contrato de renovación de la póliza Nº 350,385 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, en su almacén establecido en la esquina formada por las Avenidas España y Morazán y 1ª Calle Poniente, block Nº 1-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 5 de octubre de 1949 al 5 de octubre de 1950, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, ₡ 470,000.00.

Nº 36.—*Concepción Araujo de Mena*, contrato de renovación de la póliza Nº 348,832 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 4ª Calle Oriente y 8ª Avenida Sur, block Nº 26-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 3 de octubre de 1949 al 3 de octubre de 1950, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de quince mil colones. Seguro, ₡ 15,000.00. Valúo, ₡ 65,000.00.

Nº 37.—*Casa Goldtree-Liebes & Cº*, contrato de renovación de la póliza Nº 348,786 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la ciudad de Berlín, departamento de Usulután. El mencionado contrato será por un año más, del 29 de octubre de 1949 al 29 de octubre de 1950, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de doce mil colones. Seguro, ₡ 12,000.00. Valúo, ₡ 16,000.00.

Nº 38.—*Veciana Hermanos*, contrato de renovación de la póliza Nº 350,384 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su negocio establecido en la casa Nº 13 de la 5ª Avenida Sur, block Nº 33-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de octubre de 1949 al 1º de octubre de 1950, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de cien mil dólares. Seguro, \$ 100,000.00. Valúo, ₡ 382,500.00.

Nº 39.—*Francisca Vda. de Mugdan*, contrato de renovación de la póliza Nº 343,790 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 63ª Avenida Norte de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 8 de octubre de 1949 al 8 de octubre de 1950, con la Compañía "La General", y hasta por la suma de ocho mil dólares. Seguro, \$ 8,000.00. Valúo, ₡ 65,000.00.

Nº 40.—*Francisca Vda. de Mugdan*, contrato de renovación de la póliza Nº 302,787 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad denominada "Miraflores", situada en la Colonia Mugdan, barrio "La Esperanza", de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 16 de octubre de 1949 al 16 de octubre de 1950, con la Compañía

ASEGURADOS

"La General", y hasta por la suma de dos mil dólares. Seguro, \$ 2,000.00. Valúo, ₡ 9,000.00.

Nº 41.—*Casa Goldtree-Liebes & Cº*, contrato de renovación de la póliza Nº 20,363,385 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y la maquinaria que forman un beneficio de su propiedad denominado "Monte Alegre", situado entre Nueva Guadalupe y Chinameca, en el departamento de San Miguel. El mencionado contrato será por un año más, del 20 de octubre de 1949, al 20 de octubre de 1950, con la Compañía "Royal Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de diez y seis mil dólares. Seguro, \$ 16,000.00. Valúo, ₡ 40,000.00.

Nº 42.—*Bernheim & Cº*, contrato de renovación de la póliza Nº 20,363,384 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén denominado "Paris Volcán", establecido en la esquina de la 2ª Calle Oriente y 4ª Avenida Sur, block Nº 2-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 10 de octubre de 1949 al 10 de octubre de 1950, con la Compañía "Royal Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de veinte mil dólares. Seguro, ₡ 20,000.00. Valúo, ₡ 1,000,000.00.

Nº 43.—*Ernesto Reich*, contrato de seguro contra incendio sobre el mobiliario de su propiedad contenido en su casa de habitación, la cual está situada en la 65ª Avenida Sur s/n, en esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 18 de octubre de 1949 al 18 de octubre de 1950, con la Compañía "Royal Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de tres mil dólares. Seguro, \$ 3,000.00. Valúo, ₡ 25,000.00.

Nº 44.—*Vidri, Duch & Cº*, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en el local de ventas y bodega de su negocio establecido en la casa Nº 15-A de la 2ª Calle Poniente, block Nº 33-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 6 de octubre de 1949 al 6 de octubre de 1950, con la Compañía "Royal Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de quince mil dólares. Seguro, \$ 15,000.00. Valúo, ₡ 200,000.00.

Nº 45.—*Hernández & Cº*, contrato de renovación de la póliza Nº 20,363,386 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio, maquinaria, mercaderías y mobiliario de su panadería denominada "Las Victorias", situado en la Calle Delgado Nº 32, block Nº 4-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 21 de octubre de 1949 al 21 de octubre de 1950, con la Compañía "Royal Insurance Cº Ltd.", y hasta por la cantidad de ciento veinte mil colones. Seguro, ₡ 120,000.00. Valúo, 200,000.00.

Nº 46.—*Félix Cohen & Cº*, contrato de renovación de la póliza Nº 7,373,951 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 2ª Calle Poniente Nº 4, block Nº 2-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 20 de octubre de 1949 al 20 de octubre de 1950, con la Compañía "Royal Insurance Cº Ltd.", y hasta por la suma de cinco mil dólares. Seguro, ₡ 5,000.00. Valúo, ₡ 539,000.00.

Nº 47.—*H. De So'a e Hijos*, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones del edificio de su propiedad, situado en la esquina N. E. de la intersección de la Avenida Morazán y Calle Arce o sea en el block Nº 1-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 10 de octubre de 1949 al 10 de octubre de 1950, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Cº of New York", y hasta por la suma de doscientos veinticinco mil colones. Seguro, ₡ 225,000.00. Valúo, ₡ 300,000.00.

Nº 48.—*Oscar Oberholzer*, contrato de seguro contra incendio sobre el mobiliario de su propiedad, contenido en su casa de habitación, situada en la 9ª Avenida Norte Nº 44, block Nº 126-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 10 de octubre de 1949 al 10 de octubre de 1950, con la Compañía "The Hanover Fire Insurance Cº of New York", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, ₡ 33,500.00.

ASEGURADOS

Nº 49.—*Juan Grané*, contrato de renovación de la póliza Nº 39,920,010 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio ocupado por su negocio denominado "Garage Grané", incluyendo las mercaderías y demás contenido del mismo edificio, situado en la 7ª Avenida Sur Nº 3, y, además, ampara las mercaderías contenidas en su almacén establecido en la Calle Arce y 7ª Avenida Sur, todo en el block Nº 5-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 27 de octubre de 1949 al 27 de octubre de 1950, con la Compañía "Los Países Bajos", y hasta por la suma de sesenta mil dólares. Seguro, \$ 60,000.00. Valúo, \$ 224,000.00.

Nº 50.—*Arcadia Martínez Vda. de Chávez*, contrato de renovación de la póliza Nº 1030 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 1ª Avenida Sur Nº 26, block Nº 33-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 20 de octubre de 1949 al 20 de octubre de 1950, con la Compañía "The Home Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de tres mil doscientos dólares. Seguro, \$ 3,200.00. Valúo, \$ 10,000.00.

Nº 51.—*Agencias Unidas, S. A.*, contrato de renovación de la póliza Nº 1026 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías de su propiedad, contenidas en sus oficinas instaladas en la casa Nº 5 de la 3ª Calle Poniente, block Nº 59-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 1º de octubre de 1949 al 1º de octubre de 1950, con la Compañía "The Home Insurance Co. of New York", a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma máxima de treinta mil dólares. Seguro, \$ 30,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 52.—*La Constancia, S. A.*, contrato de renovación de la póliza Nº 1028 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones y contenido de una casa de su propiedad, situada en la 5ª Avenida Sur Nº 5, block Nº 4—C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 6 de octubre del corriente año al 6 de octubre de 1950, con la Compañía "The Home Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de ocho mil dólares. Seguro, \$ 8,000.00. Valúo, \$ 31,000.00.

Nº 53.—*Mena Araujo & Co.*, contrato de renovación de la póliza Nº 1029 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 8ª Calle Oriente Nº 23, block Nº 37—D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 14 de octubre de 1949 al 14 de octubre de 1950, con la Compañía "The Home Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de diez mil dólares. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, \$ 35,000.00.

Nº 54.—*Bernheim & Co.*, contrato de renovación de la póliza Nº 1027 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén denominado "Paris Volcán" establecido en la esquina de la 2ª Calle Oriente y 4ª Avenida Sur, block Nº 2-D, de esta ciudad. Este contrato será por un año más, del 5 de octubre de 1949 al 5 de octubre de 1950, con la Compañía "The Home Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de cinco mil dólares. Seguro, \$ 5,000.00. Valúo, \$ 814,000.00.

Nº 55.—*Gustavo Molina*, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías y muebles de su propiedad, existentes en su Tienda denominada "El Gallo" establecida en un local del Mercado Municipal de la ciudad de Ahuachapán, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por el término de un año, del 28 de octubre de 1949 al 28 de octubre de 1950, con la Compañía "The Home Insurance Co. of New York", y hasta por la suma de tres mil dólares. Seguro, \$ 3,000.00. Valúo, \$ 10,000.00.

Nº 56.—*Meza Ayau Hermanos*, contrato de renovación de la póliza Nº 01187 que cubre el riesgo de incendio sobre vehículos de su propiedad, cuyas características aparecen en los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. Este contrato será por un año más, del 1º de octubre de 1949 al 1º de octubre de 1950, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de ciento dos mil colones. Seguro, \$ 102,000.00. Valúo, a comprobar.

ASEGURADOS

Nº 57.—*Ricardo Guirola y Helen de Guirola*, contrato de seguro contra incendio sobre vehículos de su propiedad, de conformidad con los certificados correspondientes en poder de esta Oficina. Este contrato será por el término de cinco años, del 17 de octubre de 1949 al 17 de octubre de 1954, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de treinta mil colones. Seguro, \$ 30,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 58.—*Paul P. Paxton*, contrato de seguro contra incendio sobre un automóvil marca "Pontiac", motor y chasis Nº P-6RS8730, de cinco asientos, placas CD-61, de su propiedad, tanto mientras esté en uso como cuando se encuentre en su garage. El contrato será por el término de cinco años, del 5 de octubre de 1949 al 5 de octubre de 1954, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de tres mil setecientos cincuenta colones. Seguro, \$ 3,750.00. Valúo, \$ 8,500.00.

Nº 59.—*Alcaldía Municipal de San Salvador*, contrato de renovación de la póliza Nº 01143 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones del edificio ocupado por el Mercado Municipal Nº 1, situado en el block Nº 3-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 22 de octubre de 1949 al 22 de octubre de 1950, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de cien mil colones. Seguro, \$ 100,000.00. Valúo, \$ 375,000.00.

Nº 60.—*Carlos Alberto Duke*, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones y contenido de los edificios que forman su fábrica de jabones, inclusive maquinaria, materias primas y productos ya elaborados y en elaboración, situados en la 5ª Avenida Sur de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 13 de octubre de 1949 al 13 de octubre de 1950, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de cien mil colones. Seguro, \$ 100,000.00. Valúo, \$ 183,000.00.

Nº 61.—*Mauricio J. Avila y Alfonso Rosenberg*, contrato de renovación de la póliza Nº 01144 que ampara el riesgo de incendio sobre muebles de su propiedad, mientras se encuentren contenidos en el anexo del Hotel Astoria, establecido en el edificio situado en la esquina formada por la 2ª Avenida Sur y 6ª Calle Oriente, block Nº 36-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 27 de octubre de 1949 al 27 de octubre de 1950, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de treinta mil colones. Seguro, \$ 30,000.00. Valúo, \$ 50,000.00.

Nº 62.—*Safie Hermanos & Co.*, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías de su propiedad, consistentes principalmente en géneros de algodón, camisas hechas y medias de algodón, ropa de hombre para trabajo, mientras se encuentren contenidas en su almacén denominado "La Estrella" establecido en su edificio situado en la esquina formada por la Calle Arce y 2ª Avenida Norte, block Nº 6-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 1º de octubre de 1949 al 1º de octubre de 1950, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de quinientos mil colones. Seguro, \$ 500,000.00. Valúo, \$ 1,800,000.00.

Nº 63.—*Antonia Lloret de Mateu*, contrato de renovación de la póliza Nº 01081 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle "5 de Noviembre", Colonia Mugdan, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 24 de octubre de 1949 al 24 de octubre de 1950, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de diez mil colones. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, \$ 25,000.00.

Nº 64.—*Luz Contreras Vda. de Zirión*, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 3ª Calle Oriente y 1ª Avenida Norte Nº 15 de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 31 de octubre de 1949 al 31 de octubre de 1954, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de dos mil colones. Seguro, \$ 2,000.00. Valúo \$ 11,000.00.

ASEGURADOS

Nº 65.—*Safie Hermanos & Co.*, contrato de seguro contra incendio sobre mercaderías consistentes principalmente en artículos de algodón manufacturados y algodón desmontado en pacas prensadas, de su propiedad, mientras se encuentren contenidas en una casa-bodega también de los asegurados, situada en la 43ª Avenida Norte, propiamente frente al edificio principal de su Fábrica de Hilados y Tejidos "La Estrella", al norte de la Avenida "Franklin D. Roosevelt" en esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 1º de octubre de 1949 al 1º de octubre de 1950, con la Compañía "La Centro-Americana", a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma máxima de doscientos mil colones. Seguro, \$ 200,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 66.—*Indalecio Rosales*, contrato de aumento de un mil quinientos colones al valor de la póliza Nº 01044 que tiene suscrita con la Compañía "La Centro-Americana", cubriendo el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 23ª Calle Oriente Nº 17, block Nº 166-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será del 24 de octubre de 1949 al 1º de mayo de 1951. Seguro, \$ 1,500.00. Valúo, \$ 3,350.00.

Nº 67.—*Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana*, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman la planta eléctrica denominada "San Luis", de su propiedad, conforme detalle en poder de esta Oficina y que está situada en el cantón Nancintepeque de la ciudad de Santa Ana, departamento del mismo nombre. El mencionado contrato será por el término de un año, del 5 de octubre de 1949 al 5 de octubre de 1950, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de doscientos treinta y un mil trescientos colones. Seguro, \$ 231,300.00. Valúo, \$ 308,400.00.

Nº 68.—*Safie Hermanos & Co.*, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de tres edificios contiguos y comunicados, incluyendo su contenido que consiste en maquinaria para tintorería, productos químicos para teñir y tejidos e hilos de toda clase en proceso de ser teñidos, todo de su propiedad y situado formando parte del conjunto de edificios de su Fábrica de Hilados y Tejidos "La Estrella", según el plano correspondiente, sobre la 43ª Avenida Norte y 1ª Calle Poniente, al Norte de la Avenida "Franklin D. Roosevelt" en esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 10 de octubre de 1949 al 10 de octubre de 1950, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de doscientos mil colones. Seguro, \$ 200,000.00. Valúo, \$ 235,000.00.

Nº 69.—*Jose María Melara Estada*, contrato de renovación de la póliza Nº 01190 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 7ª Calle Oriente Nº 3, block Nº 70-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 28 de octubre de 1949 al 28 de octubre de 1950, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de cuarenta mil colones. Seguro, \$ 40,000.00. Valúo, \$ 60,000.00.

Nº 70.—*Mercedes Meléndez de Bautista*, contrato de renovación de la póliza Nº 01188 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Calle Concepción Nº 6, block Nº 16-B, de esta ciudad. El contrato será por un año más, del 11 de octubre de 1949 al 11 de octubre de 1950, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de diez mil colones. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, \$ 28,000.00.

Nº 71.—*J. Hill & Co.*, contrato de renovación de la póliza Nº 01018 que cubre el riesgo de incendio sobre existencias de café de su propiedad o bajo responsabilidad, en bodegas, etc., etc., y en tránsito. El mencionado contrato será por un año más, del 28 de octubre de 1949 al 28 de octubre de 1950, con la Compañía "La Centro-Americana", a base de declaraciones mensuales, y hasta por la suma máxima de trescientos mil dólares. Seguro, \$ 300,000.00. Valúo, a comprobar.

Nº 72.—*María Reyes de Mayer*, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa y el mobiliario con-

ASEGURADOS

tenido en la misma, todo de su propiedad, situada sin número en la 51ª Avenida Sur, block Nº 27-A, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 21 de octubre de 1949 al 21 de octubre de 1950, con la Compañía "La Centro-Americana", y hasta por la suma de treinta y ocho mil colones. Seguro, ₡ ... 38,000.00. Valúo, ₡ 59,000.00.

Nº 73.—*Indalecio Rosales*, aumento de un mil quinientos colones al valor de la póliza Nº 01045 que el asegurado tiene suscrita con la Compañía "La Centro-Americana", cubriendo el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Colonia "La Rábida" en esta ciudad. Este aumento será del 24 de octubre del corriente año al 1º de mayo de 1951. Seguro, ₡ 1,500.00. Valúo, ... ₡ 3,400.00.

Nº 74.—*Banco Central de Reserva de El Salvador*, contrato de renovación de la póliza Nº 420,629 que ampara el riesgo de incendio sobre las construcciones de su edificio situado en la 2ª Calle Oriente Nº 7, block Nº 2-D, de esta ciudad, incluyendo su contenido que consiste en muebles, instalaciones, enseres de oficina, tales como máquinas de escribir, de contabilidad, etc., etc.; el contrato será por un año más, del 28 de octubre de 1949 al 28 de octubre de 1950, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de doscientos mil dólares giros. Seguro, \$ 200,000.00. Valúo, ₡ ... 670,000.00.

Nº 75.—*Roberto Alvarez & Cº*, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la Avenida España Nº 40, block Nº 58-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 20 de octubre de 1949 al 20 de octubre de 1950, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de veinte mil dólares giros. Seguro, \$ 20,000.00. Valúo, ₡ 65,000.00.

Nº 76.—*Curacao Trading Company's Coffee Corporation, S. A.*, contrato de renovación de la póliza Nº 420,661 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y muebles de su propiedad, contenidos en su almacén establecido en la casa Nº 17 de la 4ª Calle Oriente, block Nº 10-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 30 de octubre de 1949 al 30 de octubre de 1950, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ochenta mil dólares giros. Seguro, \$... 80,000.00. Valúo, ₡ 273,000.00.

Nº 77.—*Banco Occidental en Liquidación*, contrato de renovación de la póliza Nº ... 416,874 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 11ª Calle Oriente Nº 5, block Nº 88-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 20 de octubre de 1949 al 20 de octubre de 1950, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ocho mil dólares giros. Seguro, \$ 8,000.00. Valúo, ₡ 27,000.00.

Nº 78.—*Curacao Trading Company's Coffee Corporation, S. A.*, contrato de renovación de la póliza Nº 420,663 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y muebles de su propiedad, contenidos en su almacén establecido en la esquina formada por la 5ª Calle Poniente y 4ª Avenida Sur de la ciudad de Santa Ana departamento del mismo nombre. Este contrato será por un año más, del 30 de octubre del corriente año al 30 de octubre de 1950, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de veinte mil dólares giros. Seguro, ... \$ 20,000.00. Valúo, ₡ 70,500.00.

Nº 79.—*Gonzalo Cerna Velásquez*, contrato de renovación de la póliza Nº 420,538 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la finca "El Congo", a inmediaciones de la Colonia "La Rábida", en esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 4 de octubre de 1949 al 4 de octubre de 1950, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de dos mil dólares giros. Seguro, \$2,000.00. Valúo, ₡ ... 28,000.00.

Nº 80.—*Compañía Eléctrica de Oriente*, aumento de treinta y ocho mil dólares al valor de la póliza Nº 419,637 que los asegurados tienen suscrita con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, cubriendo el riesgo de incendio sobre los edificios, tanques, combus-

ASEGURADOS

tible y maquinaria que forman su planta Diesel situada frente a la estación ferroviaria de los Ferrocarriles Internacionales de Centro América en la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre. Este aumento será únicamente sobre los tanques, combustible y la maquinaria de la mencionada planta y surtirá sus efectos del 11 de octubre del corriente año al 19 de agosto de 1952. Seguro, \$ 38,000.00 Valúo, ₡ 239,900.00.

Nº 81.—*Roberto Alvarez D.*, contrato de renovación de la póliza Nº 415,377 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la 7ª Calle Oriente Nº 2, block Nº 58-B, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 20 de octubre de 1949 al 20 de octubre de 1950, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de ocho mil dólares giros. Seguro, \$ 8,000.00. Valúo, ₡ 40,000.00.

Nº 82.—*Curacao Trading Company's Coffee Corporation, S. A.*, contrato de renovación de la póliza Nº 420,664 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías y muebles de su propiedad, mientras se encuentren contenidos en su almacén establecido en la casa Nº 34 de la Calle "Pérez" de la ciudad de San Miguel, departamento del mismo nombre. El contrato será por un año más, del 30 de octubre de 1949 al 30 de octubre de 1950, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cuatro mil dólares giros. Seguro, \$ 4,000.00 Valúo, ₡ 20,640.00.

Nº 82.—*Curacao Trading Company's Coffee Corporation, S. A.*, contrato de renovación de la póliza Nº 420,661 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de los edificios y la maquinaria que forman un beneficio de café de su propiedad denominado "San Carlos", situado en jurisdicción de Moncagua, depto. de San Miguel. El mencionado contrato será por un año más, del 9 de octubre de 1949 al 9 de octubre de 1950, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de diez mil dólares giros. Seguro, \$ 10,000.00. Valúo, ₡ 35,000.00.

Nº 84.—*Gloria de Escalón*, contrato de renovación de la póliza Nº 420,589 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de una casa de propiedad de sus hijos Ricardo Potenciano y María Gloria, situada en la esquina formada por la 63ª Avenida Sur y Calle Olímpica en esta ciudad. El contrato será por un año más, del 22 de octubre del corriente año al 22 de octubre de 1950, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por cuatro mil dólares giros. Seguro, \$ 4,000.00. Valúo, ₡ 30,000.00.

Nº 85.—*Compañía Concesionaria Burdinet en El Salvador*, contrato de renovación de la póliza Nº 420,631 que cubre el riesgo de incendio sobre mercaderías, muebles, instalaciones y demás enseres de su propiedad, inclusive muebles y enseres del señor don Armando Cahen, todo contenido en su local de ventas establecido en la esquina formada por la Calle Arce y 7ª Avenida Sur, block Nº 6-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 30 de octubre de 1949 al 30 de octubre de 1950, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cuatro mil dólares, giros. Seguro, \$ 4,000.00. Valúo, ₡ ... 13,500.00.

Nº 86.—*Cooperativa Algodonera Salvadoreña Ltda.*, aumento de un mil dólares al valor de la póliza Nº 422,080 que los asegurados tienen suscrita con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, cubriendo el riesgo de incendio sobre varios vehículos automotores de su propiedad. Este aumento cubrirá un vehículo más, también de su propiedad marca "Willis", modelo 1948, tipo camioneta, de ocho asientos, motor Nº N-51604, y surtirá efectos del 15 de octubre del corriente año al 12 de agosto de 1950. Seguro, \$ 1,000.00. Valúo, ₡ 3,000.00.

Nº 87.—*Famela Knight v. de Cormack*, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la Avenida "República de Cuba" y Calle "Marconi", en el barrio de San Jacinto de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de un año, del 5 de octubre de 1949 al 5 de octubre de 1950, con

ASEGURADOS

"Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de seis mil dólares giros. Seguro, \$ 6,000.00. Valúo, ₡ 22,000.00.

Nº 88.—*Matilde de Parquet*, contrato de renovación de la póliza Nº 420,539 que cubre el riesgo de incendio sobre las construcciones de dos casas de su propiedad, una situada en la esquina de la 1ª Calle Poniente y 3ª Avenida Norte y la otra en la 2ª Avenida Norte, No. 53, blocks Nos. ... 60-A y 70-B, respectivamente, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 7 de octubre del corriente año al 7 de octubre de 1950, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de doce mil dólares giros, Seguro, \$ 12,000.00. Valúo, ₡ 55,000.00.

Nº 89.—*Milagro Duke de Wirth*, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones y contenido de los edificios de su beneficio denominado "Astoria", situado en jurisdicción de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz. El mencionado contrato será por el término de un año, del 31 de octubre de 1949 al 31 de octubre de 1950, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de treinta y nueve mil dólares giros. Seguro, \$ 39,000.00. Valúo, ... ₡ 131,000.00.

Nº 90.—*Capitalizadora de Ahorros, S. A.*, contrato de renovación de la póliza Nº ... 418,724 que ampara el riesgo de incendio sobre muebles, máquinas y papelería de su propiedad mientras se encuentren contenidos en sus oficinas instaladas en la casa Nº 6 de la Avenida Morazán, block Nº 2-C, de esta ciudad. El mencionado contrato será por un año más, del 29 de octubre de 1949 al 29 de octubre de 1950, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de veinte mil ochocientos dólares giros. Seguro, \$ 20,800.00. Valúo, ₡ 69,500.00.

Nº 91.—*Sociedad de Empleados de Comercio de El Salvador*, contrato de seguro contra incendio sobre las construcciones y contenido de su edificio situado en la esquina formada por la 8ª Calle Oriente y 6ª Avenida Sur, block Nº 38-D, de esta ciudad. El mencionado contrato será por el término de cinco años, del 16 de septiembre de 1949 al 16 de septiembre de 1954, con "Lloyd's", de Londres, Inglaterra, y hasta por la suma de cuarenta mil dólares giros, en sustitución de la póliza Nº 420,447. Seguro, \$ 40,000.00. Valúo, ₡ 150,000.00.

Inspección General de Seguros Contra Incendio: San Salvador, a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Miguel Angel Parada,
Inspector General.

AVISO IMPORTANTE

La Dirección General de Comunicaciones Eléctricas pone en conocimiento de los interesados, que por carecerse de números vacantes en el conmutador central, así como también de cables subterráneos, aparatos y demás materiales necesarios para instalaciones telefónicas, no le es posible, muy a su pesar, atender debidamente solicitudes de nuevos abonos al servicio telefónico.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Corporación "La Asunción" de San Salvador, convoca a Junta General a todas las socias, para el día viernes 3 de febrero próximo a las 9 a.m. en el local del Colegio de la Asunción.

San Salvador, 13 de enero de 1950.

Madre M. Rosario,
Secretaria.

Nº 452 3-14-I-50.

Lista de Existencias y Precios de las Mercaderías del Almacén de la Proveduría General de la República

—A—		FORMULAS PARA CENTROS DE BENEFICENCIA:		—II—	
Aceite Lubricante "Tres en Uno", en latitas de 3 onzas, cada uno	0.48	Nº 3 Remisiones pacientes, el millar	8.79	24, cada una	20.00
Aceite Lubricante "Union Oil", en latitas de 3 onzas, cada uno	0.29	Nº 4 Metabolismo, el millar	13.06	Llantas para camión 7.50 x 24 de 10 lonas, cada una	150.23
Aceite Lubricante "Esso Handy Oil", en latitas de 3 onzas cada uno	0.33	Nº 5 Aplicación Fisioterapia, el millar	10.10	—M—	
Aceite de Linaza doble cocido, en Galones. Galón	8.89	Nº 6 Exámenes de Bacteriología, el millar	5.02	Manta para sábanas, de 1.80 m. ancho, yda.	2.54
Almádanas de 3 libras, cada una	2.66	Nº 7 Admisión a maternidad, el millar	7.94	Máquinas sacapuntas marca "Giant", cada una	3.64
Almádanas de 6 libras, cada una	3.99	Nº 9 Autopsias, el millar	2.50	Máquinas Numeradoras marca "Roberts" Modelo 49, cada una	23.64
Almádanas de 10 libras, cada una	5.73	Nº 10 Boletos para pacientes de medicina, el millar	9.03	Máquinas de Suma y Resta eléctricas, marca "Clary", cada una	862.50
Almádanas de 12 libras, cada una	6.58	Nº 12 Salida del niño, el millar	7.04	Máquinas Calculadoras, eléctricas, de división y multiplicación automática, Mod. M-A-7-213-W-3-S, de 10 colum., 10 cifras en el cuadrante superior y 21 cifras en el inferior, cada una	1.444.92
Almádanas de 16 libras, cada una	8.74	Nº 13 Impresión plantares, el millar	8.28	Máquinas Calculadoras, eléctricas, de división automática en el mismo teclado, "Monroe", Mod. LA-6-200-C, de 10 columnas, 10 cifras en el cuadrante superior y 20 en el inferior, cada una	1.440.50
Almohadillas para sellos de hule Nº 1, cada una	0.66	Nº 15 Diagnósticos, el millar	9.02	—N—	
Almohadillas para sellos de hule Nº 2, cada una	0.91	Nº 1 Movimiento de enfermos, el millar	1.15	Neumáticos de 7.50 x 16, cada uno	8.54
Alfileres niquelados, en cajitas de 1/2 lba. Nº 17, caja	1.02	Nº 2 Movimiento de enfermos, el millar	0.47	Neumáticos de 7.00 x 20, cada uno	11.36
Alfileres niquelados, en cajitas de 1/2 lba. Nº 20, caja	0.98	Libro de entrada de enfermos de 100 hojas, cada uno	6.36	Neumáticos de 8.25 x 20 cada uno	17.54
Ataches Nos. 3, 4, 5 y 8 con arandelas, cajas de 100 unidad, caja	1.93	Libro de Salida de enfermos de 50 hojas, cada uno	3.47	Neumáticos de 10.00 x 20, cada uno	22.05
—B—		Nº 1 Asilos, el millar	4.80	—O—	
Bicicletas de turismo, marca "Evians", cada una	93.08	Nº 1 Orfanatorios, el millar	5.26	Order Books, cada uno	0.70
Bushing de hierro galvanizado, de 1 x 1/2", cada uno	0.24	FORMULAS PARA CEMENTERIOS:		—P—	
—C—		Nº 1 Derechos a perpetuidad, talonarios de 25 hjs., cada uno	1.05	Papel Bond base 16, tamaño oficina, el millar	4.96
Carretillas de mano, con cubo de lámina acerada, calibre 16 batea de 3 pies cúbicos, rueda de 3 rayos, con llanta de platino, cada uno	38.73	Nº 2 Planillas de operarios, cada uno	7.35	Papel Manifold, tamaño oficina blanco, el millar	3.29
Cartulina de manila (Franklin Duplex Postboard) a un lado color marfil y al otro blanco, tam. 25 1/2 x 30 1/2", el millar	181.12	Nº 3 Estados de caja en blocks, block	0.81	Papel Manifold, tamaño oficina, en colores, el millar	3.23
Cartoncillo de manila, color crema, tam. 30 x 40, B. 100, pliego	0.20	Nº 4 Movimiento de defunciones en blocks, block	0.26	Papel Manifold, tamaño 28 x 34, blanco, el millar	26.27
Cartoncillo de manila, color crema, tam. 30 x 40, B. 150, pliego	0.28	Nº 5 Ordenes al custodio en blocks, block	0.27	Papel Manifold, tamaño 28 x 34, en colores, el millar	27.36
Cartoncillo de manila, color crema, tam. 30 x 40, B. 175, pliego	0.32	Nº 6 Auxillar de caja, libro de 50 folios, cada uno	6.57	Papel Carátula, tamaño 70 x 100, pliego	0.12
Cartapacios de Gusano, cada uno	0.77	Nº 7 Libro de enterramientos de 100 folios, cada uno	7.54	Papel Carátula, Duplex, tam. 26 x 40, B. 160, color india sobre blanco (Mount Vernon) (Cover), el millar	204.84
Cocinas eléctricas de una hornilla, marca "Monmouth", cada una	4.64	Nº 7 Libro de enterramientos de 50 folios, cada uno	3.77	Papel Couché Satinado por ambas caras, blanco, B. 70, 25 x 38, el millar	91.15
Capas de hule de gola entera, cada una	18.40	Nº 7 Libro de enterramientos de 25 folios, cada uno	1.89	Papel Couché Satinado por ambas caras, blanco, B. 80, 25 x 38, el millar	104.04
Clavos galvanizados, para techos, de 2 1/2", lba.	0.61	—G—		Papel Couché Satinado por ambas caras, blanco, B. 60, 26 x 37 1/2 el millar	87.13
Clips para papeles Nº 1, cija.	0.15	Goma arábica en terrón, lba.	0.61	Papel Kraft, Base 90, tamaño 30 x 40, el millar	65.12
Clips para papeles Nº 3, cija.	0.14	Grapas o grampas para máquina engrampadora, cja.	0.93	Papel Kraft, base 54, tamaño 30 x 40, el millar	39.64
Cintas para máquinas de escribir, bicolor y negras, marcas "Royal", "Remington" y "Underwood", cada una	0.91	—H—		Papel Ledger, base 32, tamaño 30 x 40 blanco, el millar	120.04
Cintas para máquinas de escribir, negras, marca "Royal" cada una	0.71	Hierro exagonal (acerado), en varillas, de 7/8", lba.	0.44	Papel Ledger, base 24, tamaño 30 x 40, blanco, el millar	76.77
Camas de hierro, plegadizas, con resortes, cada una	17.25	Hierro exagonal (acerado), en varillas, de 1", lba.	0.42	Papel Secante, tamaño 19 x 24, en colores, pliego	0.08
Codos de hierro galvanizados, de 45º x 3/4"	0.41	Hierro exagonal (acerado), en varillas, de 1 1/4", lba.	0.42	Papel periódico, tamaño 30 x 40, B. 50/52, Gr., el millar	29.80
Clamps Nº 1, de 1 1/2" de largo, cada uno	0.06	Hierro dulce (acerado), en varillas, de 1/4", lba.	0.27	Papel higiénico, rollo	0.31
Clamps Nº 2, de 1-3/16" de largo, cada uno	0.02	Hierro dulce (acerado), en varillas, de 1/4", lba.	0.24	Papel seguridad, base 24, tamaño 22 x 34, el millar	76.04
—E—		Hierro dulce (acerado), en varillas, de 3/8", lba.	0.24	Papel Hectográfico tamaño oficina, color violeta, Stafford, caja	10.63
Escobas de trigo, marca "Pancha", cada una	1.35	Hierro corrugado en varillas de 5/8", lba.	0.19	Pintura blanca en masa, "Everseal", cuñetes de 5 libras, cada uno	5.03
—F—		Hierro corrugado en varillas de 7/8", lba.	0.19	Pintura blanca en masa, "Everseal", cuñetes de 20 libras, cada uno	12.58
Focos eléctricos de 25 watts, "Westinghouse" y "General Electric", cada uno	0.26	Hierro corrugado en varillas de 3/4", lba.	0.18	Pintura "Fuller", preparada para Aceite en tambos de 5 galones, tambo	51.39
Focos eléctricos de 40 watts, "Westinghouse" y "General Electric", cada uno	0.26	Hierro corrugado en varillas de 1", lba.	0.18	Pintura "Fuller", preparada para aceite en latas de 1 galón, galón	10.29
Focos eléctricos de 60 watts, "Westinghouse" y "General Electric", cada uno	0.25	—I—		Pintura preparada para agua, en tambos de 5 galones, tambo	31.44
Focos eléctricos de 100 watts, "Westinghouse" y "General Electric", cada uno	0.35	Insecticida D. D. T., en tambos de 5 galones, tambo	22.35		
Focos eléctricos de 200 watts, "Westinghouse" y "General Electric", cada uno	0.90	—J—			
		Jabón "Bon Ami", cada uno	0.25		
		—L—			
		Libros de Caja de 150 folios, cada uno	10.18		
		Libros de Caja de 200 folios, cada uno	12.76		
		Libros de Caja de 250 folios, cada uno	15.23		
		Libretas de papel periódico, tamaño medio oficina, cada una	0.22		
		Lavabos de porcelana, cada uno	46.08		
		Lámparas de mano, eléctricas, de 2 pilas, cada una	2.43		
		Lámparas de mano, eléctricas, de 3 pilas, cada una	2.82		
		Lámina lisa de Ho. Galvanizado, tam. 36" x 120", calibre			

Pintura preparada para agua, en latas de 1 galón, lata 0.63
 Pintura en polvo, color azul-ultramar, para agua, libra 0.56
 Pintura en polvo, color blanco, para agua, libra 0.48
 Pintura en polvo, color rosado, para agua, libra 0.53

PINTURA EN POLVO GENERAL PAINT CORPORATION PARA ACEITE:

Color tierra sombra, libra 0.53
 Color amarillo ocre, libra 0.33
 Color negro de humo, libra 0.67
 Color café oscuro, libra 0.30
 Color óxido de hierro rojo, libra 0.90
 Color amarillo cromo claro, libra 0.70
 Color azul ultramarino, libra 1.94
 Color amarillo cromo oscuro, libra 1.37
 Color verde claro, libra 1.00
 Color verde cromo oscuro, libra 0.97

Palas punta cuadrada, mango largo, cada una 5.22
 Palas punta redonda, mango largo, cada una 2.33
 Pasta para limpiar metales, en cajitas de 2 onzas, cada una 0.26
 Planillas Militares, %0, 7.56
 Polvos para limpiar metales, marca "Brillamás", caja 2.07
 Plomo en barras, de 1/2" x 1/2" x 12", libra 1.13
 Pasta Tarifa de Aforos Serie "B", cada una 0.26

—R—

Rieles de Acero, usados, de diferentes medidas, cada uno 26.52
 Resortes traseros para carro "Ford", modelo 1938, cada uno 10.75
 Rodos para Imprenta, tamaño 1/2", cada uno 3.08
 Rodos para Imprenta, tamaño 1", cada uno 6.58
 Rodos para Imprenta, tamaño 1 1/2", cada uno 9.22
 Rodos para Imprenta, tamaño 2", cada uno 11.62
 Rodos para Imprenta, tamaño 2 1/2", cada uno 14.05
 Rodos para Imprenta, tamaño 3", cada uno 17.59

—S—

Sobres Aéreos, tamaño oficio, por millar 14.49
 Sobres Aéreos, tamaño carta, por millar 10.36
 Sobres de Manila, base 32, tamaño 6 x 9, por millar 34.19
 Sobres de Manila, base 32, tamaño 7 x 10, por millar 40.35
 Sobres de Manila, base 32, tamaño 8 x 11, por millar 45.63
 Sobres de Manila, base 32, tamaño 9 x 12, por millar 53.90
 Sobres de Manila, base 32, tamaño 9 1/2 x 12 1/2, por millar 49.58
 Sobres de Manila, base 32, tamaño 10 x 15, por millar 71.50
 Sellos fechadores, marca "Monarch", Nº 0, cada uno 0.91
 Sellos fechadores, marca "Monarch", Nº 2, cada uno 1.56
 Sujeta-papeles Nº 1, cada uno 0.08
 Sujeta-papeles Nº 2, cada uno 0.12
 Sujeta-papeles Nº 3, cada uno 0.55
 Sujeta-papeles Nº 4, cada uno 0.76

—T—

Tinta azul negra "Sttafords" en frascos de 1 litro, cada uno 1.72
 Tinta azul negra "Continental" en frascos de 1/2 litro, cada uno 1.08
 Tinta roja "Carters" en frasco de 1/4 de litro, cada uno 0.70
 Tinta estilográfica "Sanfords" en frascos de 2 onz. roja, cada uno 0.20
 Tinta estilográfica "Parker Quink" en frascos de 2 onz. cada uno 0.38
 Tinta estilográfica "Parker Quink" en frascos de 4 onz. cada uno 0.54

Tinta para Sellos, "Sanfords", en frascos de 2 onz., cada uno 0.69
 Tinta para Sellos, "Sanfords", en frascos de 4 onz., cada uno 1.31
 Tinta azul negra en sobres, sobre 0.41
 Tinta roja en sobres, sobre 0.92
 Talonario para pedidos de útiles de escritorio, cada uno 0.34
 Talonario para pedidos de medicinas, cada uno 0.28

—V—

Vasitos de papel parafinados, pequeños por millar 11.97
 Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 14" x 16", pliego 0.43
 Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 14" x 18", pliego 0.49
 Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 14" x 20", pliego 0.54
 Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 14" x 22", pliego 0.59
 Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 16" x 16", pliego 0.40
 Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 16" x 18", pliego 0.55
 Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 16" x 20", pliego 0.62
 Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 16" x 22", pliego 0.68
 Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 16" x 24", pliego 0.74
 Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 20" x 20", pliego 0.77
 Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 20" x 22", pliego 0.84
 Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 20" x 26", pliego 1.00
 Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 20" x 28", pliego 1.07
 Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 20" x 30", pliego 1.15
 Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 22", pliego 0.93
 Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 24", pliego 1.01
 Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 26", pliego 1.10
 Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 28", pliego 1.18
 Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 30", pliego 1.26
 Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 32", pliego 1.36
 Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 34", pliego 1.44
 Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 36", pliego 1.53
 Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 24" x 26", pliego 1.20
 Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 24" x 28", pliego 1.29
 Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 24" x 30", pliego 1.38
 Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 24" x 32", pliego 1.48
 Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 24" x 34", pliego 1.57
 Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 26" x 28", pliego 1.39
 Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 26" x 30", pliego 1.50

MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO:

Libros índices.
 Lavabos.
 Inodoros de porcelana.
 Alambre de cobre.
 Material eléctrico.
 Material aparatos receptores.
 Aparatos receptores inalámbricos.
 Clavos de alambre.
 Papel de seguridad.
 Hierro en barras.
 Lámina lisa.
 Accesorios para tubería.

NOTA: Antes de hacer sus compras, consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveeduría General de la República.

San Salvador, 13 de septiembre de 1949.

Francisco Díaz Nuila,
 Guarda Almacén General del Gobierno.

(*) No tema declarar con exactitud a su empadronador censal los datos que le solicite; piense que con ello está usted contribuyendo al engrandecimiento nacional.

Convocatoria a Junta General Ordinaria de Accionistas de "Compañía Minera de Oriente S. A." para las diez horas del quince de marzo del corriente año, en sus oficinas.

San Salvador, enero 17 de 1950.

René Padilla y Velasco,
 Secretario.

Nº 615 3—19—I—50.

(*) Deponga usted todo temor por el levantamiento de los Censos de 1950; ellos constituyen un positivo beneficio para el pueblo salvadoreño.

AVISO

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficialía Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

Banco Central de Reserva de El Salvador

San Salvador, 13 de enero de 1949

COTIZACIONES DE NEW YORK, CONVERTIDAS A COLONES AL 250%

Oro	Onza Troy	87.5000
Plata	Onza Troy	1.8375
Bélgica	Franco	0.0501
Brasil	Cruzeiro	0.1368
Canada	Dólar	2.2125
Colombia	Peso	1.3875
Costa Rica	Colón	0.3225
España	Peseta (nominal)	0.2295
Estados Unidos de América	Dólar	2.5000
Francia	Franco	0.0072
Guatemala	Quezcal	2.4918
Holanda	Florin	0.6578
Honduras	Lempira	1.2255
Inglaterra	Libra Esterlina	7.0081
Italia	Lira	0.0041
México	Peso	0.2895
Nicaragua	Córdoba	0.3448
Noruega	Corona	0.3508
Suecia	Corona	0.4838
Suiza	Franco	0.5823

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Sábado 28 de Enero de 1950

NUMERO 22

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

	Página.
Acuerdo N° 79.—Nómbrense Miembros de la Comisión redactora de los Programas de Historia del 4° Curso de Ciencias y Letras a los señores Jorge Lardé Larín y Lisandro Argueta	273
Acuerdo N° 81.—Reorganizase el personal de la Escuela Nacional de Artes Gráficas	273
Acuerdo No. 86.—Modifícanse los Acuerdos Nos. 66 y 76, de 19 y 23 del mes en curso	273

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Acuerdo No. 19.—Concédese licencia a la señorita María del Carmen Herrera, 2o. Contador del Circuito de Teatros Nacionales	273
Acuerdo No. 20.—Concédese licencia al señor Rigoberto Garzona Martínez, Administrador de Teatros de San Miguel	273
Acuerdo No. 22.—Transferencia de créditos entre partidas que corresponden al Título XII—Capítulo III, del Presupuesto. Fiscal vigente	273
Acuerdos Nos. 23, 27 y 28.—Reorganízense los personales de empleados de los Hospitales "Santa Gertrudis" de San Vicente y "San José" de Berlín y del Sanatorio Nacional en su orden	274
Acuerdos Nos. 24, 25, 26, 30 y 31.—Concédese licencia a empleados dependientes de la Dirección General de Sanidad	275
Acuerdo No. 29.—Nombramientos en el personal de la Administración y Proveeduría de la Dirección General de Sanidad	275

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 24.—Reorganizase el personal de empleados de la Maestranza del Ejército	276
--	-----

Ramo de Seguridad Pública

Acuerdo N° 22.—Reorganizase el personal permanente de la Policía Nacional	276
Acuerdo No 23.—Refréndanse los nombramientos del personal de los Juzgados Especiales de Tránsito de Santa Ana y San Miguel	277

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia.

Acuerdos Nos. 3, 4, 5 y 6.—Concédese licencia a varios empleados de la Corte de Cuentas de la República	277
Acuerdo No. 9.—Designase Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Dirección General de Ganadería	277
Acuerdo No. 10.—Acéptase a don Carlos Arturo Alas, su renuncia del cargo de Oficial de 4a. Clase de la Corte de Cuentas de la República.	277

Cámara Superior

Acuerdo N° 2.—Concédese licencia a don Manuel Antonio Pacheco, Juez de Cuentas de la Corte de Cuentas de la República.	277
---	-----

Edictos, Anuncios y Avisos Varios ...

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

N° 79. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de Enero de 1950
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Miembros de la Comisión redactora de los Programas de Historia del Cuarto Curso de Ciencias y Letras (1° de Bachillerato) a los señores Jorge Lardé y Larín y Lisandro Argueta. Se excita el patriotismo de los señores nombrados para que acepten ad-honorem el cargo que se les confiere.—Comuníquese. (Rubricado por los Señores miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 81. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de enero de 1950.
A propuesta del Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el Personal de dicha Escuela, de la manera siguiente:

Partida	Cargos y Nombres
1	Director; don José María Durán, (interinamente).
2	Tenedor de Libros, don Raúl Magaña Martínez.
3	Cajero y Administrador con funciones de Secretario, don Humberto Emilio Amaya
4	Profesor de Dibujo Nocturno, con 2 horas diarias de clase, don Luis Hernández.
5	Profesor de Fotograbado, don Germán Orantes.
6	Profesor de Dibujo Diurno, don Luis Alfredo Cáceres.
7	Profesor de Modelado y Preparatoria para Dibujo Arquitectónico, don José Rodríguez.
8	Profesor de la Primera Sección de Dibujo Arquitectónico, don Eduardo Reyes Beltrán.
9	Profesor de la Segunda Sección de Dibujo Arquitectónico, don Eduardo Reyes Beltrán.
11	Profesor de Pintura, con 3 horas semanales, don Luis Alfredo Cáceres.
12	Profesor Ayudante de Fotograbado, don Antonio Castillo.
14	Inspector Nocturno, don Julio César Chicas.
16	Portero-Ordenanza, don José Ramírez Guillén.
17	Ordenanza, don Rafael Menjivar Leiva.
18	Guardián Nocturno, don Emilio López.

Las personas nombradas devengarán, a partir del 1° del corriente, los sueldos que fijan las Partidas anotadas al margen, que corresponden al Capítulo IX de la Ley Permanente de Salarios, Art. 1, Parte Segunda-Egresos, del Capítulo X. Título IV, Instituciones Varias—de los Presupuestos Especiales de las Instituciones y Empresas Autónomas de la República, con excepción de los señores: Julio César Chicas y Emilio López, quienes lo devengarán a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

N° 86. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: modificar los Acuerdos expedidos en el Ramo de Cultura N° 66 de 19 del corriente mes, por el cual se reorganiza el Personal del Museo Nacional "David J. Guzmán", y el N° 76 de fecha

23 de este mismo mes, reorganizando el Personal del Observatorio Nacional. Dicha modificación consiste en lo siguiente:

Acuerdo N° 66.—Donde dice: "los sueldos que señalan las Partidas correspondientes de la Ley Permanente de Salarios", deberá decir: "los sueldos que indican las Partidas anctadas al margen del Artículo 106 de la Ley Permanente de Salarios"; y el

Acuerdo N° 76.—Ampliar sus conceptos en el sentido de que los sueldos correspondientes deberán ser cancelados por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

N° 19. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de enero de 1950.

De conformidad con el Art. 6° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo, a la señorita María del Carmen Herrera en su carácter de Segundo Contador del Circuito de Teatros Nacionales, a partir del primero de enero en curso, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y nombrar en su lugar, interinamente, durante el lapso indicado, a don Gilberto Alarcón Martínez. Se autoriza a la Caja de la Empresa para que pague los correspondientes sueldos en primera categoría, así: al señor Alarcón Martínez, de conformidad con la Partida N° 10, del Art. 192, Título IV, Capítulo V, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1°, Título IV, Capítulo VI, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente y a la señorita Herrera, con cargo al Art. V-22 (Imprevistos) del citado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

N° 20. Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de enero de 1950.

De conformidad con el Art. 6° de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder un mes de licencia con goce de sueldo, al señor Rigoberto Garzona Martínez, en su carácter de Administrador de los Teatros Nacional y Principal de San Miguel, a partir del primero del mes en curso, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y nombrar en su lugar, interinamente, durante el lapso indicado, a propuesta de la Gerencia del Circuito de Teatros Nacionales, al señor Manuel Inés Aguilar. Se autoriza a la Caja de la Empresa para que pague los correspondientes sueldos, así: al señor Aguilar, en primera categoría de conformidad con la Partida N° 27, del Art. 192, Título IV, Capítulo V, Segunda Sección de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 1°, Título IV, Capítulo VI, Parte Segunda, Egresos, del Presupuesto Especial vigente, y al señor Garzona Martínez, con cargo al Art. V-22 (Imprevistos) del citado Presupuesto.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Salud Pública y Asistencia Social, AVILA, h.

N° 22. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de enero de 1950.

Con presencia de la aprobación correspondiente de la Dirección General del Presupuesto de fecha 20 de enero en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: la siguiente transferen-

cia de créditos entre partidas del Presupuesto Fiscal vigente correspondiente al Ramo de Salud Pública y Asistencia Social:

TITULO XII — CAPITULO III

Partida que se refuerza:

Art. V-990.—Para becas en el país y en el exterior para estudios de Salubridad Pública, Ingeniería, Enfermería Sanitaria, Medicina y sus especialidades y para asistencia a Congresos Internacionales .. \$ 45,000.00

\$ 45,000.00

Partida que se afecta:

Art. V-961.—Para compra de materiales y equipos hospitalarios para hospitales, Clínicas de Urgencia, Centros, Unidades y Delegaciones de Sanidad en diferentes lugares de la República (camas, instrumentos, ropería, medicinas, etc.) .. \$ 45,000.00

\$ 45,000.00

Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 23. Palacio Nacional: San Salvador, 21 de enero de 1950. A propuesta de la Dirección del Hospital "Santa Gertrudis" de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de empleados de aquel Centro, así:

Dirección y Administración.

- Part. Sub-Nº
- 1 Director y Jefe de Clínica, Dr. Florencio Antonio Torres. (Imp. de Nomb. \$ 6.00).
 - 2 Administrador-Secretario, Estela Corrales Ortiz.
 - 3 Portero, José María Peña.
 - 4 Ocho Religiosas:
 - 1 Sor María Camacho.
 - 2 Sor Josefa Rodríguez.
 - 3 Sor Josefina Recinos.
 - 4 Sor Rosa Rasbún.
 - 5 Sor Catalina González.
 - 6 Sor Angela Minera.
 - 7 Sor María Luisa Soto.
 - 8 Vacante.

Médicos-Cirujanos y Cirujanos Dentistas.

- 5 Tres Jefes de Clínica:
 - 1 Doctor Francisco Alberto Paniagua.
 - 2 Doctor Florentino Romero.
 - 3 Doctor Marco Antonio Miranda.
- 6 Médico Jefe del Servicio de Tuberculosis: Vacante.
- 7 Médico Interno, Encargado de la Consulta Externa, Dr. Inf. Francisco Lozano.
- 8 Cirujano Dentista, Dr. Raúl Garay.

Practicantes y Enfermeras.

- 9 Cuatro Practicantes Residentes:
 - 1 Víctor Manuel Solano.
 - 2 Leonardo Morazán.
 - 3 Trinidad Serrano.
 - 4 Vacante.
- 10 Dos Enfermeras de Primera Clase:
 - 1 Vacante.
 - 2 Vacante.
- 11 Doce Enfermeras de Segunda Clase:
 - 1 Emilia de Oliva.
 - 2 Pilar Munguía.
 - 3 Margarita Rodas.
 - 4 Isabel Ramírez.
 - 5 Matilde Orantes.
 - 6 Juana Gálvez.
 - 7 Francisco Hernández.
 - 8 Luis Raúl Zelaya.
 - 9 Raúl Alfaro.
 - 10 Miguel Ángel Gómez.
 - 11 Vacante.
 - 12 Vacante.

Técnicos.

- 12 Laboratorista, Baltazar Gutiérrez López.
- 13 Dos Ayudantes de Laboratorio:

- Part. Sub-Nº
- 1 Antonio Martínez.
 - 2 Estela Almendares.
 - 14 Técnico de Rayos X, Rosa Amalia Vela.
 - 15 Ayudante de Rayos X, María Margarita Torres-Posada.
 - 16 Encargado del Arsenal Quirúrgico, Ana Josefa Gómez.
 - 17 Ayudante del Arsenal Quirúrgico y Encargado de la Sala de Operaciones, Isabel Rivas.

Oficinistas.

- 18 Encargado de Estadística, Hilda Aguilera.
- 19 Encargado de Admisiones y Records Médicos, Adela Durán. (Imp. de Nomb. \$ 2.00).

Mantenimiento y Reparación.

- 20 Mecánico-Carpintero, Víctor Emilio Brito.
- 21 Cinco Mozos de Servicio:
 - 1 Pantaleón Ramos.
 - 2 Rogelio Ohmedo.
 - 3 Pedro Aguilar.
 - 4 Herminio Orantes.
 - 5 Medardo Siliézar.
- 22 Jardinero y Encargado del Carro Fúnebre, Heriberto Pineda.
- 23 Encargado de la Custodia y Funcionamiento del Pozo, Vacante.
- 24 Siete Auxiliares de Servicio:
 - 1 Inés Guerrero.
 - 2 Timotea Castro.
 - 3 Ricardo Pérez.
 - 4 Ramón Mejía.
 - 5 Miguel Ángel Zelaya.
 - 6 Vacante.
 - 7 Vacante.

Seis Auxiliares de Servicio:

- 1 Celina Hernández.
- 2 Salomón Benavides.
- 3 Rafaela Ramos.
- 4 Susana Juárez.
- 5 Magdalena Merlino.
- 6 Juan Alvarado.

Farmacia.

- 26 Dos Ayudantes de Farmacia:
 - 1 Elena Portillo.
 - 2 Ester Chinchilla.

Contabilidad y Tesorería.

- 27 Contador-Tesorero, Juan José Moreno. (Este nombramiento será confirmado por el Ministerio de Economía).

Cocina.

- 28 Cocinera, Cándida Cerna.
- 29 Dos Ayudantes de Cocina:
 - 1 Matilde Reyes.
 - 2 Ester Martínez.
- 30 Tres Molenderas:
 - 1 Francisca Linares.
 - 2 Graciela Mira.
 - 3 María Félix Ventura.

Lavandería y Ropería.

- 31 Tres Costureras:
 - 1 Joaquina Brito.
 - 2 María Reyes.
 - 3 Crescencia Peña.
- 32 Cinco Lavanderas:
 - 1 Estebana Rodríguez.
 - 2 Juana Jandre.
 - 3 Concepción Henríquez.
 - 4 Josefa Ramos.
 - 5 Jesús Salinas.

Tres Lavanderas para Servicio de Tuberculosos:

- 1 Vacante.
- 2 Vacante.
- 3 Vacante.

Tres Aplanchadoras:

- 1 Purificación Cárcamo.
- 2 Graciela Orantes.
- 3 Angela Huevo.
- 35 Capellán, Presbítero Agustín García.

Los nombrados devengarán a partir del primero del corriente mes, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros anotados al mar-

gen, correspondientes al Art. 157, Título I, Capítulo XV, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 1º, Título I, Capítulo XV, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. Todos los sueldos mayores de cincuenta colones quedan designados en primera categoría. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 27. Palacio Nacional: San Salvador, 23 de enero de 1950.

A propuesta de la Dirección del Hospital "San José" de Berlín, el Poder Ejecutivo ACUERDA reorganizar el personal de empleados de aquel Centro, así:

- Part. Sub-Nº
- 1 Director Médico Encargado de los Servicios, doctor Esteban Pérez Cáceres.
 - 2 Practicante residente, (Vacante).
 - 3 Secretario Encargado de Admisiones, Records Médicos y Estadística, María Isabel Batres (Imp. de Nomb. \$ 2.00).
 - 4 Tesorero (El Receptor Fiscal), Julio Acosta Milla.
 - 5 Enfermera Jefe, con funciones de Administradora y Economa, Rosa Aminta Ramírez.
 - 6 Enfermera Práctica de Segunda Clase, Celia Olimpia Aguila.
 - 7 Cocinera, Cándida Cruz.
 - 8 Ayudante de Cocina, Herminia Rodríguez.
 - 9 Lavandera y Aplanchadora, Dolores de León.
 - 10 Mozo de Servicio, Armando Guido.

Los nombrados devengarán a partir del 1º del corriente mes, los sueldos que fijan las partidas anotadas al margen, que corresponden al Art. 153, Título I, Capítulo XXI, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva con cargo al Art. 1º Título I, Capítulo XXI, Parte Segunda —Egresos— del Presupuesto Especial vigente. Todos los sueldos mayores de cincuenta colones mensuales quedan designados en primera categoría. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 28. Palacio Nacional: San Salvador, 21 de enero de 1950.

A propuesta de la Dirección del Sanatorio Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA reorganizar el personal del mencionado Centro, en la forma siguiente:

- Part. Sub-Nº
- 1 Director Técnico Residente (A tiempo integral incompatible con el ejercicio privado de la profesión), Dr. Víctor Hugo Lucha.
 - 2 Sub-Director, Dr. Víctor Manuel Esquivel. (Ad-honorem).
 - 3 Administrador Residente, Andrés Murillo Quintana.
 - 4 Secretario, Ricardo Alberto Clara.
 - 5 Encargado de Admisiones, Records Médicos, Archivo y Estadística, Mario Adalberto Abrego.
 - 6 Motorista, Alvaro López Ayala.
 - 7 Portero, José María Melara.
 - 8 Ordenanza, Antonio Morán Najarro.
 - 9 Telefonista. (Compatible con el cargo de telefonista de la Sucursal del teléfono público), Carlos Aguilar Hernández.
 - 10 Barbero, Gerardo Chávez Solórzano.

Médicos-Cirujanos y Cirujanos Dentistas.

- 11 Dos Médicos Externos, Jefes de Clínica:
 - 1 Dr. José Humberto Ganuza.
 - 2 Vacante.
- 12 Médico Interno (Médico o Estudiante de último año, con no menos de 3 años de internado en el Sanatorio Nacional), Br. José Luis Guzmán Molina. (Imp. de Nomb. \$ 4.00).
- 13 Médico del Servicio Oto-Rinolaringología, Dr. Héctor Silva, (Imp. de Nomb. \$ 2.00).
- 14 Cirujano Dentista. (Dentista o Estudiante de último año), Br. Francisco Zaldivia Espinoza.

Part. Sub-Nº	Practicantes.
15	Dos Practicantes Internos (Estudiantes de último año).
1	Br. Juan José Contreras. (Imp. de Nomb. C 2.00).
2	Vacante.
	Enfermeras.
16	Enfermera Jefe (Graduada), Julia Borja Rivera. (Imp. de Nomb. C 4.00).
17	Seis Enfermeras Prácticas:
1	Rosa Guevara Leiva.
2	Lydia Gómez Pinel.
3	Adela Anzora Rivas.
4	Ofelia Funcs Figueroa.
5	Mario Búcaro Morán.
6	Salvador López.
18	Ocho Ayudantes de Enfermero:
1	José Cerritos.
2	Tomás Meléndez.
3	Edmundo López Salazar.
4	Liduvina Martínez.
5	Blanca Cruz.
6	Maura Cortez Escobar.
7	Adelina Valencia de López.
8	Lucía Paredes.
	Técnicos.
19	Jefe del Laboratorio (Residente), Br. José Mauricio Barrientos.
20	Técnico Encargado de los Rayos "X" (Residente), María Luisa Escobar.
21	Auxiliar del Laboratorio, Rita Perdomo Maldonado.
22	Encargado del Arsenal Quirúrgico y Salas de Operaciones (Residente), Rubén Ovidio Zurita.
	Mantenimiento y Reparación.
23	Jefe (Mayordomo), Rufino Sánchez.
24	Mecánico, Miguel Angel Luna.
25	Carpintero, Rafael Arias. (Imp. de Nomb. C 2.00).
26	Tres Mozos de Servicio:
1	Isabel Ramírez.
2	Mario Antonio Anzora.
3	Alfredo Estévez Lorenzo.
	Farmacia.
27	Regente (Farmacéutico o Estudiante de último año), con tres horas diarias, Dr. Fernando Arteaga Mejía.
	Suministros.
28	Encargado de Bodega, Gustavo Adolfo Montoya López.
	Contabilidad y Tesorería.
29	Contador y Tesorero, Sergio Alberto Guerrero. (Este nombramiento será confirmado por el Mtrio. de Economía):
	Cocina.
30	Ecónoma, Elena Klein.
31	Primera Cocinera, María Luisa Guzmán.
32	Segunda Cocinera, Paula Reyes.
33	Tercera Cocinera, Isabel Mendoza.
34	Ocho Auxiliares de Cocina:
1	Natalia Torres Navarro.
2	Victoria Claros Flores.
3	María Inés Elias Lemus.
4	Julia Castellanos González.
5	María Emma Lemus Salazar.
6	Teresa Fuentes Mármol.
7	Gertrudis Fuentes.
8	Julia Ester Salcedo.
35	Tres Esterilizadoras y Lavadoras de Trastos:
1	Orfilia Elba Valencia Lucero.
2	Fidelia Castro Rivera.
3	Modesta Méndez.
	Lavandería y Ropería.
36	Jefe-Costurera, Josefina Quijano.
37	Cuatro Lavanderas y Aplanchadoras:
1	María Cardoza.
2	Adelina Escalante.
3	Patricia Sibrián.
4	Petrona Portillo Martínez.
	Capellanía.
38	Capellán, Vacante.
	Consultorio Externo.
39	Médico Jefe (tres horas diarias), Dr. Roberto Coñas. (Imp. de Nom.) C 4.00).

Part. Sub-Nº	Practicante
40	Practicante (Estudiante Activo de último año), Br. Francisco Merataya.
41	Enfermera Graduada con Funciones de Visitadora, Julia Margoth de Soto. (Imp. de Nomb. C 4.00). (6 h. diarias).
42	Enfermera Práctica de Primera Clase (seis horas diarias), Teresa Samayoa Ronderos. (Imp. de Nomb. C 2.00).
43	Secretario Archivero, Dolores Diaz. (Imp. de Nomb. C 2.00).
44	Ordenanza, José Antonio Rogel Quintanilla.

Los nombrados devengarán a partir del primero del corriente mes, los sueldos que fijan las partidas y subnúmeros anotados al margen, que corresponden al Art. 146, Título I, Capítulo IV, Segunda Sección de la Ley de Salarios y les serán pagados por la Tesorería respectiva, con cargo al Art. 19, Título I, Capítulo IV, Parte Segunda—Egresos— del Presupuesto Especial vigente. Todos los sueldos mayores de cincuenta colones quedan designados en primera categoría. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 24. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 9º de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a doña Josefina Estrada de Maza, Enfermera Visitadora Grupo "A" adscrita a la Sección de Enfermeras de la misma Institución, cuarenta días de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 3 de enero en curso, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5º de la citada Ley, quedando autorizada la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para pagar a la señora Estrada de Maza, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 80 —subnúmero 4— del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, en virtud de que no se nombra sustituta. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 25. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 6º de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a don Víctor Manuel Ayala, en su carácter de Inspector Sanitario de Clase "B", un mes de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 3 de enero en curso, por motivos de enfermedad legalmente comprobada; y autorizar a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para que pague al señor Ayala, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 88 —subnúmero 8— del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios, en virtud de que no se nombra sustituto. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 26. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de enero de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 9º de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a la señora Ethel Consuelo Rodríguez de Flores, en su carácter de Secretario del Servicio de Laboratorio de la misma Institución, cuarenta días de licencia con goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 3 de enero en curso, por la causal a que alude el numeral 2) del Art. 5º de la citada Ley; y nombrar en su lugar interinamente por el lapso indicado, a la señorita Laura Sandoval Castellanos. Queda autorizada la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para pagar a la señorita Sandoval Castellanos, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija

la partida Nº 48 del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios y con aplicación al Art. V-960 de dicho Presupuesto el sueldo de la señora Rodríguez de Flores. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 30. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: conceder a doña Lidia Hidalgo de Trigueros, en su carácter de Enfermera Visitadora Grupo "B", adscrita a la Sección de Enfermeras de la misma Institución, tres meses de licencia sin goce de sueldo que ha solicitado, a partir del 3 de enero en curso, cuya plaza corresponde a la partida Nº 81 —subnúmero 21— del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 31. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de enero de 1950.

En atención a que la señorita Consuelo Portillo, Enfermera Supervisora de la Sección de Enfermeras de la Dirección General de Sanidad, ha solicitado un mes de licencia con goce de sueldo a partir del 12 de enero en curso, por razón de encontrarse gravemente enfermo el padre de ella, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con los Artos. 5º —numeral 3— 10, inciso último y 12 de la Ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, ACUERDA: conceder a la señorita Portillo dicha licencia así: veinte días con goce de sueldo y el resto sin sueldo; y nombrar en su lugar interinamente durante el mes indicado, a doña María Parada de Perla, quien cesa, en consecuencia, en sus funciones de Enfermera Visitadora Grupo "B" de la aludida Sección. Queda autorizada la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería para pagar a la señora Parada de Perla, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigencia, el sueldo de primera categoría que fija la partida Nº 28 —subnúmero 1— del Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios y con aplicación al Art. V-960 del citado Presupuesto el sueldo que corresponde a la señorita Portillo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

Nº 29. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Sanidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA los siguientes nombramientos en el personal de la Administración y Proveeduría de aquel Organismo:

Part. Sub-Nº	Mozo de Servicio del Almacén, señor Agustín Medina, en plaza vacante. (Impuesto de Nombramiento, dos colones).
11	
17	1 Primera categoría— Ordenanza, señor Carlos Flores Huiza, en lugar del señor Francisco Rivera Carpio, a quien se cancela el nombramiento desde el 16 de enero en curso, por haber renunciado, cesando en consecuencia el señor Flores Huiza en sus funciones de Mozo de Saneamiento de la División de Ingeniería Sanitaria, cuya plaza corresponde a la partida Nº 85 —subnúmero 21—. (Impuesto de nombramiento, dos colones).

Los nombrados devengarán los sueldos que fijan las partidas citadas correspondientes al Art. 123, Capítulo II, Título XI de la Ley de Salarios y les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 950, Capítulo II, Título XII del Presupuesto Fiscal en vigor, así: al señor Medina, a partir del 21 de este mes y al señor Flores Huiza, desde el 16 de los corrientes. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 24. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Maestranza del Ejército, en la forma siguiente:

Maestranza del Ejército.

Art. 738.

Part. Sub-Nº

- 1 Director, Capitán Mayor Manuel Serpas Cabrales.
2 Sub-Director y Pagador, Capitán Mayor José Antonio Sandoval.
3 Ayudante y Guarda-Almacén, Teniente Víctor Manuel Estupinián.
4 Enfermero (con funciones también en el Polvorín Nacional) Pedro Ruiz.
5 Escribiente, Rafael López Cortés.
6 Portero, Antonio Gómez Serpas.
7 Ordenanza Cartero, Santiago Abrego Reyes.
8 Ordenanza, Miguel Ángel González.
9 1 Martín Peraza Sreño.
9 2 Sereno, Rubén Gutiérrez.

Taller de Mecánica.

- 10 Mecánico, Víctor Manuel Palma.
11 Mecánico Electricista, Carlos Pineda.
12 Mecánico, Tornero y Frezador especial, José Granados.
13 Primer Mecánico, Antonio Teos.
14 1 Mecánico, Ezequías Monterroza.
14 2 Mecánico, Rafael Teos.
15 1 Ayudante de Mecánica, José Roberto Salguero.
15 2 Ayudante de Mecánica, René Armando Portillo.
15 3 Ayudante de Mecánica, Orlando Cabrales.
15 4 Ayudante de Mecánica, Miguel Ángel Abarca.
15 5 Ayudante de Mecánica, José Francisco González.
15 6 Ayudante de Mecánica, Ángel Morales.
15 7 Ayudante de Mecánica, Rafael del Pinal.
15 8 Ayudante de Mecánica, Leonidas Vivas.
15 9 Ayudante de Mecánica, Galileo del Pinal.
16 1 Aprendiz de Mecánica, Mauricio Menjivar.
16 2 Aprendiz de Mecánica, Santos Martínez.
16 3 Aprendiz de Mecánica, Salvador Palacios.

Taller de Mecánica Automotriz

- 17 Jefe, (Mecánico reparador de automotores), Marcelino Henríquez.
18 Mecánico reparador, Carlos Acosta.
19 Mecánico reparador, José Emilio Guerra.
20 Mecánico reparador, Antonio Palacios.
21 1 Aprendiz de reparación, Julio César Caballero.
21 2 Aprendiz de reparación, Fernando Alonso Contreras.
21 3 Aprendiz de reparación, José Mendoza.

Taller de Herrería.

- 22 Jefe, Herrero Mecánico, Carlos Alberto Molina.
23 Ayudante de Herrería, Mario García.
24 1 Aprendiz de Herrería, Alfredo Rivera.
24 2 Aprendiz de Herrería, Orlando Larios.

Taller de Carpintería.

- 25 Jefe, (carpintero), Gilberto Cortés.
26 Primer Ayudante de Carpintería, Pablo Mayorga.
27 1 Ayudante de Carpintería, Ramón Martínez.
27 2 Ayudante de Carpintería, José Manuel López.
27 3 Ayudante de Carpintería, Carlos Castillo.
27 4 Ayudante de Carpintería, Manuel Jesús Díaz.
28 1 Aprendiz de carpintería, Carlos Meléndez.

Part. Sub-Nº

- 28 2 Aprendiz de carpintería, Rolando García.
28 3 Aprendiz de carpintería, Antonio Ibarra.
Taller de Talabartería.
29 Jefe, (Talabartero), Carlos Romero Aguilar.
30 Primer Ayudante de Talabartería, Rafael Meléndez Díaz.
31 1 Ayudante de Talabartería, Rigoberto Rivera.
31 2 Ayudante de Talabartería Antonio Calderón.
32 Aprendiz de Talabartería, Miguel Ángel Melara.

Las personas nombradas devengarán a partir del día 1º del mes en curso, fecha desde la cual están desempeñando sus funciones por la índole de los servicios, el sueldo que señalan las Partidas y Sub-Números anotados al margen, con cargo al Capítulo XIII, Título VIII, del Presupuesto vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

RAMO DE SEGURIDAD PUBLICA

Nº 22. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de Enero, de 1950.

A propuesta de la Dirección General respectiva, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el Personal Permanente de la Policía Nacional, conforme al Presupuesto parcial respectivo, que principia el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de 1950, así:

DIRECCION GENERAL

Partida

- 1 — Director General e Inspector General de Seguros contra Incendio, Teniente-Coronel don Miguel Ángel Parada.
2 — Sub-Director General, Capitán Mayor don Arnoldo Rodezno.

Tercera Jefatura

- 3 — Tercer Jefe, Comandante 1º don Víctor Manuel Valdés.
4 — Auxiliar de 1ª Clase, don Cruz Alejandro Fabián.
5 — Auxiliar de 3ª Clase, don Romeo Flores.

Ayudantía

- 6 — Ayudante, Comandante 1º don José Dolores Barraza.
7 — Auxiliar de 1ª Clase, don Esteban A. Munguía.
8 — Auxiliar de 2ª Clase, don Mario Chacón.
9 — Auxiliar de 3ª Clase, don Jorge Alberto Vásquez.

Secretaría General

- 10 — Secretario General, don Ramón Díaz Jaimes.

Jefes de Negociado:

- 1) don Rafael Guillermo Lara.
2) don Manuel Lara Gavidia.
3) don José Luis Mendoza.

Auxiliares de 1ª Clase:

- 1) don Juan Salazar.
2) don Miguel Ángel Cuéllar Meléndez.
3) don José Hermenegildo López.

Auxiliares de 2ª Clase:

- 1) don Francisco Rubén Girón.
2) don Tomás Murcia, hijo.
3) don José García Polío.
4) don Nicolás Aguilar Chicas.
5) don Juan Miguel Aguilar.
6) don José Matías Alvarenga.

Archivero, don Efraín Benavides.

- 15 — Auxiliar de 1ª Clase para el Archivo, don Miguel Ángel López Araya.
16 — Auxiliar de 3ª Clase para el Archivo, don Ovidio Eugenio Mendoza.

- 17 — Auxiliares de 2ª Clase para la Comandancia de Turno Central:
1) don Mauricio Valencia (desde el día 4).

Partida

- 2) don Adrián Aguilar Martínez.
3) don Eduardo González Colocho.
4) don Milton Salvador Meléndez.

Sección de Inspección de Seguros contra Incendio

- 18 — Secretario, don Antonio Adolfo Ramírez.
19 — Auxiliar de 2ª Clase, don Julio Paz Machado.

Sección de Telégrafos y Teléfonos

- 20 — Jefe del Servicio Telegráfico y Telefónico, don Víctor Manuel Vásquez.
21 — Telegrafistas diurnos y nocturnos:
1) don José Escalante Sibrián.
2) don Rodolfo Trigueros.

Telefonistas diurnos y nocturnos:

- 1) don Moisés Antonio Oiva.
2) don Virgilio Santamaría.
3) don Juan Anaya Galán.

Clínica Médica y Dental

- 23 — Médico, doctor Antonio Lazo Guerra.
24 — Dentista, doctor René Avila Moreira.

Practicantes:

- 1) Br. Carlos Javier Guevara.
2) Br. Julio César Ulloa.
3) Br. José Luis Brizuela.

Enfermeros:

- 1) don Ciriaco Rosa.
2) don Emilio Rojas.

Sección de Almacén

- 27 — Guarda-Almacén y Proveedor, Capitán Mayor don Vicente Gil, hijo.
28 — Auxiliar de 1ª Clase, don Manuel Alfredo González.
29 — Auxiliar de 3ª Clase, don Gilberto Merino Jovel.
30 — Encargado de Combustibles, don Miguel Barrientos Rodríguez.

JUZGADOS DE POLICIA

Juzgado Especial de Policía (San Salvador)

- 31 — Juez, doctor Infieri don Jorge Villalta.
32 — Secretario, don Tulio Amílcar Gutiérrez.

Auxiliares de 1ª Clase:

- 1) don Jeremías Lara.
2) don Luis Hernández.
34 — Auxiliares de 2ª Clase:
1) don Gilberto Rivera.
2) don Moisés Estrada Aguilar.
3) don Antonio Lara Gavidia.

Citadores:

- 1) don Ricardo Adán Munguía.
2) don Rafael Funes.
3) don David Sandoval.

Notificador, don Rodolfo Castillo.

Juzgado Especial de Tránsito (San Salvador)

- 37 — Juez, doctor Infieri don José Sixto Pacas.
38 — Secretario, don Pedro Roberto Chévez.
39 — Auxiliar de 1ª Clase, don Elfigio Audilio Ruiz.

Auxiliares de 2ª Clase:

- 1) don Daniel Antonio Panameño.
2) don Miguel Ángel Morales.
3) don Norberto Pérez.
4) don Manuel Jerónimo Garza.

Fotógrafo, don Godofredo Núñez.

Los nombrados devengarán el sueldo mensual señalado en las partidas indicadas, a partir del día 1º de los corrientes, fecha en la cual entraron al desempeño de sus funciones, a excepción del señor Mauricio Valencia (Partida 17-Subnúmero 1) que lo devengará desde el día 4 de los corrientes, y que les será pagado por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería; debiendo aplicarse las erogaciones al Arto. 812, Título IX, Capítulo II, del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 23. Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de enero de 1950.

A propuesta de la Dirección General de la Policía Nacional, el Poder Ejecutivo ACUERDA: refrendar su nombramiento al personal de los Juzgados Especiales de Tránsito de las ciudades de Santa Ana y San Miguel, conforme al Presupuesto parcial respectivo, que principia el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de 1950, así:

JUZGADO ESPECIAL DE TRANSITO (Santa Ana):

Partida:

- 42 — Juez, doctor don Ezequias Quintanilla.
43 — Secretario, don Elías Colacho, hijo.
44 — Ordenanza, Sr. Humberto Moreno.

JUZGADO ESPECIAL DE TRANSITO (San Miguel):

Partida:

- 45 — Juez, bachiller don Oscar Menjivar González.
46 — Secretario, don Tomás Angel Cienfuegos.
47 — Ordenanza, Sr. Oscar René Carpintero.

Los nombrados devengarán el sueldo mensual señalado en las partidas indicadas, a partir del día 1º de los corrientes, que les será pagado por las Pagadurías Departamentales respectivas; debiendo aplicarse las erogaciones al Art. 812, Título IX, Capítulo II, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, en el Ramo de Seguridad Pública, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

PRESIDENCIA

Nº 3.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 3 de enero de 1950.

Vista la solicitud de don Luis Arturo Cruz, Colaborador de esta Institución, relativa a que se le concedan quince días de licencia a título de vacaciones, en compensación de las que no disfrutó en el año próximo pasado durante los períodos a que se refiere el inciso 2º del Art. 1º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, en razón de que su trabajo lo desempeñó en Aduanas, Oficinas cuyo despacho no se interrumpe durante los períodos indicados, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 4º de la Ley antes citada, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo solicitado, la que se contará a partir del 1º de febrero próximo entrante.—Comuníquese. ARTURO Z. CASTRILLO, Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 4.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 3 de enero de 1950.

Vista la solicitud del señor Enrique Cavallos Cordero, Colaborador de esta Institución, relativa a que se le conceda licencia, con goce de sueldo, del tres al treinta del corriente mes, por enfermedad, para cuyo tratamiento necesita reposo por ese tiempo, lo que ha comprobado con la certificación médica extendida por el doctor Carlos Salinas A., el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 6º, inciso 3º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo solicitado, el que se contará desde el tres al treinta del corriente mes.—Comuníquese. ARTURO Z. CASTRILLO, Presidente de la Corte.

Nº 5.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 9 de enero de 1950.

Vista la solicitud de don Juan Zenón Guardado, Colaborador de esta Institución, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo por enfermedad para cuyo tratamiento necesita reposo por ese tiempo, lo que comprueba con la certificación médica expedida por el Dr. A. Hirlemann, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 6º, inciso 3º de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo solicitado, la que se contará a partir del diez del corriente mes.—Comuníquese. ARTURO Z. CASTRILLO, Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 6.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 16 de enero de 1950.

Vista la solicitud de don Carlos Humberto Molina, Auxiliar de Segunda Clase de esta Institución, relativa a que se le concedan dos meses de licencia sin goce de sueldo, por tener que atender asuntos particulares urgentes, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Art. 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia, en la forma y por el tiempo en que fué solicitada, la que se contará a partir del 19 del corriente mes y hacer los nombramientos interinos que a continuación se indica, durante el período de dicha licencia:

Bernardo Augusto Anaya Amaya, Auxiliar de Segunda Clase. Ley de Salarios. Art. 132, Partida 10, Sub-Nº 11, Categoría 1ª. Sueldo, \$ 150.00.

Alberto Flores Hidalgo, Auxiliar de Tercera Clase. Ley de Salarios. Art. 132, Partida 11, Sub-Nº 15, Categoría 1ª. Sueldo, \$ 125.00.

Joaquín Ramírez Huezco, Auxiliar de Cuarta Clase. Ley de Salarios. Art. 132, Partida 12, Sub-Nº 32, Categoría 1ª. Sueldo, \$ 100.00.

Los nombrados devengarán sueldo a partir del 19 del corriente mes, el que les será pagado con aplicación al Art. 1084 del Presupuesto General.—Comuníquese. ARTURO Z. CASTRILLO, Presidente de la Corte.

Nº 9.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 19 de enero de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: designar Interventor de Mandamientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Dirección General de Ganadería, del Ministerio de Agricultura, al Jefe de la Oficina Central de Marcas y Fierros de Herrar Ganado.—Comuníquese. ARTURO Z. CASTRILLO, Presidente de la Corte.

Nº 10.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 18 de enero de 1950.

Vista la renuncia presentada por don Carlos Arturo Alas, del cargo de Oficial de Cuarta Clase de esta Institución, la que interpone por haber aceptado otro cargo en la Administración Pública, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: aceptar dicha renuncia a partir de hoy, rindiendo al renunciante agradecimientos por los servicios prestados y nombrar, para que lo sustituya a don Miguel Parada Kafie, quien devengará, en tercera categoría, desde que tome posesión de su cargo, el sueldo a que se refiere el Art. 132 Part. 8, Sub-Nº 27 de la Ley de Salarios, efectuándose el pago con aplicación al Art. 1084 del Presupuesto General. Impuesto de timbre: \$ 4.00.—Comuníquese. ARTURO Z. CASTRILLO, Presidente de la Corte.

CAMARA SUPERIOR

Nº 2.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 7 de enero de 1950.

Vista la solicitud de don Manuel Antonio Pacheco, Juez de Cuentas de la Institución, relativa a que se le conceda un mes de li-

encia, con goce de sueldo, por encontrarse adoleciendo de una enfermedad que lo incapacita para el trabajo, extremo que comprueba con la certificación médica correspondiente, extendida por el Dr. Rosendo Morán Monterrosa, la Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el inciso 3º del Art. 6º, de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fué solicitada, la que deberá contarse a partir del ocho del corriente mes.—Comuníquese. ARTURO Z. CASTRILLO, Presidente de la Cámara.—J. M. CANALES, Primer Magistrado.—A. ESCOBAR FRATTI, Segundo Magistrado.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Angela Amaya mayor de edad de oficios domésticos de este vecindario solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, situado en cantón Canoas, de esta jurisdicción, capaz de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión inculto árido; que linda al Oriente, con terreno de José Amaya y Pilar Ramírez, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Ricarda Amaya, cerco de piedra y camino de por medio; al Poniente, con terreno de Lidia y Santos Amaya, cerco de piedra de por medio; y al Sur con terreno de Lucía Amaya y Pilar Ramírez, cerco de piedra de por medio; dicho terreno contiene una casa en mal estado, techo de tejas sin paredes de ocho metros de largo por seis de ancho. Lo hubo la interesada por herencia de su madre Trinidad Cubías, tiene más de diez años de poseerlo, lo estima en quinientos colones; no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Ildefonso: a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Napoleón Ayala, Alcalde Municipal.—Florencio Alfaro, Srio.

Nº 661 1-21-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado por sí y por escrito la señora Ana Zulema Mónico de Quirvanilla, de treintitrés años de edad, casada, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de La Merced de esta villa, lindante al Oriente, con solar de Manuel Lobos, cerco de alambre y piña propios; al Norte, con casa y solar de Herminio Polio; al Poniente, con solar y calle de por medio, de la solicitante y Dolores Lobos; y al Sur, con solares de María Flores h. y Dolores Lobos, cerco de alambre propio de por medio. Lo hubo por compra que hizo a Herminio Polio, mayor de edad y sobreviviente. Lo estima en trescientos colones; y tiene una capacidad de ochocientos setenta y cinco metros cincuenta centímetros cuadrados. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, a los veinte y cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro. Enmendado—o. Vale.—Eustaquio Soto, Alcalde Municipal.—Ante mí, Luis Rodolfo Pérez, Srio. Interino.

Nº 665 1-21-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado las señoritas María Rosa, Ana Refugio y Rosenda todas de apellido Iglesias, mayores de edad, de oficios domésticos, la primera y tercera del domicilio de San Salva-

por y la segunda de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que poseen de buena fe y que hubieron por compra de manera quieta y pacífica, desde hace más de diez años consecutivos, de sesentiséis áreas de capacidad superficial, cultivado de árboles de café en cosecha actual, situado en el punto denominado "La Piedra Honda" Cantón Yomo de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con propiedad de la sucesión de Margarita Mejía, representada por Salvador de Jesús Morataya; al Norte, con propiedad de Roque Portillo González; al Poniente con propiedad de Guadalupe Ramírez; y al Sur, con propiedad de la solicitante. En la solicitud se describen mojones y líneas divisorias. No tiene cargas ni derechos reales y sólo está en proindivisión entre las solicitantes, perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. No es predio dominante ni sirviente. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de Alegría, a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Testado—fi—a—ii—No vale.—Enmendado—p—n—Vale.—José Francisco Muñoz, Alcalde Municipal.—Marcelino Escobar López, Secretario Municipal.
No. 81 3—4—I—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el señor José Candelario Guevara, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de la capacidad superficial de cinco hectáreas sesenta áreas, de naturaleza árida, inculto, situado en el cantón Mazatepeque de esta jurisdicción de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Pantaleón Chávez, cerco de alambre y piña de por medio; al Norte, con el de Nicolás Muñoz, calle de por medio; al Poniente, el de Eulogio Mercado, cerco de piedra y mojones de por medio; y al Sur, con el de Nemesio Medrano, cerco de madera y piña de por medio. No es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en doscientos cincuenta colones. Los colindantes son todos de este domicilio.

Se hace saber al público para efectos de ley. Alcaldía Municipal: y Jefatura del distrito Sesori, tres de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—i—Vale. Sobre raspado— enero. Vale.—César Clemente Mendoza. R. Pérez Mora, Srío.
No. 471 3—14—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado Santos Romero, de cuarentidós años de edad, jornalero, de este domicilio, demandando para sí, título de propiedad, de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón "Mejcapa" de esta jurisdicción, de la capacidad de doce áreas, más o menos, que linda: Oriente, terrenos de Victoriano Sarayia, cerca de piña de por medio, Norte, con el de Nicolás Romero, cerca de piña de por medio; Poniente, con el de Lorenza Villalta, cerca de alambre de por medio, y Sur, con el de Manuel Mendoza, cerca de alambre y callejón de por medio, las cercas que lo cierran son propias, a excepción de la del rumbo Norte, que es del colindante. Se estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María, a las nueve horas del día veintuno de diciembre de mil novecientos cuarentinueve. Raimundo Arévalo, Alcalde Mpal.—José Gil Martínez, Srío. Int.
No. 472 3—14—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Doroteo Rivera, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, con cédula de vecindad número, 78370, solicitando título de propiedad, de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, el primero de los terrenos de la capacidad de cincuenta y tres hectáreas noventa áreas, situado en el lugar llamado, "La Bolsa o mesas" de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno del mismo solicitante Doroteo Rivera; al Norte y Poniente, con terrenos de Victoriano Moreira; y al Sur con los terrenos

de Mercedes Maldonado de Cartagena. La segunda porción de terreno se compone de siete hectáreas de extensión superficial situada en "Agua Sarca", de esta jurisdicción; y linda: al Norte, terreno de Santara Cartagena; al Sur, con terreno de Victoriano Moreira; al Oriente con terreno del solicitante; y al Poniente, con terreno de Santana Cartagena. Dichos terrenos los posee hace más de diez años quieta y pacíficamente y los hubo por compra que hizo a doña Jacoba Orellana de Sosa que firma Coco de Sosa y a Manuel González. No tienen cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona. Los estima en mil colones el primer terreno y el segundo en quinientos colones, los colindantes son de este domicilio con excepción de Victoriano Moreira que es de La Palma. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Santana Cartagena, Alcalde Mpal.—José Menjívar G., Srío.
No. 474 3—14—I—50

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Carlos Ramos Rodríguez, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, solicitando que se inscriba por primera vez, a favor de don José Rodríguez, dos títulos de propiedad extendidos por el Alcalde Municipal de esta ciudad el diez de diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, relativos a dos terrenos rústicos que se describen así: un terreno ejidal que contiene once manzanas, en el cantón Tepechame y linda al Oriente, con el río de Ulapa; al Sur, con el mismo río de Ulapa y el de Susmuyupa; al Norte, con terreno de Fermín Orantes; y al Poniente, con el mismo río de Susmuyupa. Un terreno ejidal de seis y media manzanas, en el Cantón Tepechame, lindando: al Norte, con terreno vacante; al Sur, con terreno de Toribio Orantes; al Oriente, con el río de Ulapa; y al Poniente, con terrenos de Crisóstomo Martínez y Polinario Lobato.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro: Zacatecoluca, a las doce horas del día trece de enero de mil novecientos cincuenta.—Oswaldo Escobar Velado.—Ante mí, Carlos I. Marroquin OZ. Mayor.
No. 482 3—16—I—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Miguel Fabio Herrera, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Ahuachapán, solicitando a su favor título de propiedad de un predio rústico, inculto, de ciento cuarenta áreas de capacidad, situado en el cantón "Tapaçún" de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Manuel Enrique Calderón, camino de por medio; al Norte, con predio de María del Rosario Rodríguez, posteado de pito en medio; al Poniente, con terrenos de Rubén Pérez y Ester Guerra, barranca en medio; y al Sur, con predio del solicitante. El predio descrito lo estima el solicitante en dos mil colones, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni le pesan gravámenes; y tiene más de diez años continuos de poseerlo de buena fe, quieta, pacíficamente y sin interrupción. Los colindantes son de diferentes domicilios, Calderón del de Ahuachapán; la Rodríguez de Santa Ana y Pérez de Turín, con excepción Ester Guerra, que es de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, veintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Raúl Siliézar, Alcalde Municipal.—Victor Manuel Lemus, Secretario Mpal. Int.
No. 502 3—16—I—50

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José María Marroquin, de cincuenta y dos años de edad, zapatero, de este domicilio, portador de su cédula de vecindad número 410201, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano con sus correspondientes construcciones, situado en el barrio Dolores de esta ciudad que mide y linda: al Norte, seis metros cincuenta centímetros con casa y solar de don Francisco Alvarez, calle de por medio; al Sur, siete metros ochenta centímetros con solar de Aquilino Novola; al Oriente, treinta y tres metros sesenta y dos centímetros con casa y solar de Doro-

tea Corado y al Poniente, la misma medida que la anterior con casa de don Juan Rivera Menéndez y solar de la sucesión Marcelino Calvo, representada por la señorita Victoria Calvo, habiendo por todos sus rumbos paredes de adobe de los colindantes de por medio a excepción de la del Norte, que es propia. En dicho solar hay una casa sobre las mencionadas paredes, cubierta de tejas que mide seis metros cincuenta centímetros de frente por nueve metros veinticinco centímetros de fondo con todo y corredor, habiendo también en su interior y al rumbo lindante con la señora Corado, construida una mediagua sobre paredes de bahareque una parte y otra sobre horcones que mide trece metros cincuenta centímetros de largo por tres metros cincuenta centímetros de anchura, cubierta de tejas, más una pila de cemento con su correspondiente paja de agua. No es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en favor de nadie ni está en proindivisión con persona alguna y todos los colindantes son de este domicilio, exceptuando a la señorita Victoria Calvo que reside en Sonsonate. Lo hubo por compra a Mariana Marroquin, que fué mayor de edad, de oficios domésticos, ya fallecida y lo estima a la fecha en la suma de un mil quinientos colones. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del día catorce de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—o—la Vale.—Paulino Herrera, Alcalde Municipal.—Alfredo González R., Srío.
No. 517 3—16—I—50

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Aguilera, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, inculto, situado en el cantón San Juan de esta jurisdicción, compuesto de treinta y nueve áreas dos centiáreas de extensión, que hubo por herencia de su difunto padre Eulalio Gálvez y lo aprecia en la suma de cuatrocientos colones, inmueble que unida su posesión a la de su anterior dueño, lo posee por más de diez años, quieta, pacíficamente y sin interrupción, no es dominante ni sirviente, no tiene ningún gravamen ni está en proindivisión; y linda al Oriente, con predio de Tulio Valle, camino de por medio; al Sur, con el de Jesús Castro; al Poniente, barranca de por medio con el de Audelia Meréndez, y al Norte, con el de Teodora Herrera, cerca ajena de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de Teodora Herrera que es domiciliaria de Chalchuapa. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del día primero de junio de mil novecientos cuarentinueve.—Raúl Siliézar, Alcalde Mpal.—Ante mí, J. Calvo D., Srío.
No. 534 3—17—I—50.

Edmundo Vides Lemus, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Adalberto Bolaños, mayor de edad, abogado y de este domicilio, en concepto de apoderado de la señora Julia Polanco, también mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón Comecayo de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Comecayo de esta misma jurisdicción, compuesto más o menos de tres cuartos de manzana o sean cincuenta y siete áreas y media de capacidad, lindante: al Norte, Oriente y Sur, con terreno de don Pedro Avilés, hijo, mediando camino al rumbo Oriente; y al Poniente, con propiedad de don Rafael Bolaños, lo adquirió por donación gratuita que le hizo su madre Teodora Polanco, quien no le entregó ningún antecedente inscrito y lo estima en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez de enero de mil novecientos cincuenta.—Edmundo Vides Lemus, Alcalde Municipal.—Francisco Rivera, Secretario.
No. 586 3—18—I—50.

Se hace saber: que se ha presentado Pedro Parada, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad, de un terreno rústico, capaz de dos manzanas, situado en el cantón Veracruz de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terreno de Salvador Anzora; Norte, con Baudilia

Parada; Poniente, con Eliseo Quijano; y Sur, con Miguel Angel Granados. En el rumbo Poniente, lo separa un camino y por los demás brotones de por medio. Goza de una servidumbre de tránsito sobre el terreno del colindante Granados. No es sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con nadie. Lo hubo por herencia del finado Ignacio Parada. Lo estima en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Mpal.: Tonacatepeque, dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta.— Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde. — Virgilio Hernández Orellana, Srío.

Nº 607 3—19—I—50.

Se hace saber: que se ha presentado Lucas Marroquín, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el cantón Saucedo de esta jurisdicción. El primero consta de cuarenticinco áreas, lindante: Oriente, con Paz Marroquín; Norte, con Anatolia de Chávez; Poniente, con Anselmo Elías; y Sur, con Santiago Elías, camino de por medio. Lo separan brotones en los cuatro rumbos. El segundo, de treinta áreas, linda: Oriente y Sur, con Santiago Marroquín; Norte, con Francisco Marroquín; y Poniente, con Paz Marroquín. Lo separa brotones en los cuatro rumbos y camino en el Sur. No son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas, derechos reales ni proindivisión con nadie. Los hubo por compra a Dionisia, Pedro, Jesús y Eustaquia v. de Marroquín. Los estima en mil colones y los colindantes son de este domicilio. Se avisa para efectos de ley.

Alcaldía Mpal.: Tonacatepeque, dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta. Sobre raspado.—El primero consta—Vale. Entre líneas.—Sur—Vale. — Juan Antonio Calderón Urrutia, Alcalde. — Virgilio Hernández Orellana, Srío.

Nº 608 3—19—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Domitila y Rosaura de apellido Pérez ambas, mayor de edad, de este domicilio, por escrito solicitan título de propiedad de dos terrenos rústicos situados en el cantón "El Morro" de esta jurisdicción, lindante el primero: al Oriente, con Teófilo Valiente; al Norte, con Victorino Pérez; al Poniente, con Ismael López y Andrés Ramírez; y al Sur, con Sebastián Pineda, es de cinco manzanas; el segundo: al Oriente y Norte, con Sebastián Ascencio; al Poniente, con sucesión de Sixto Sánchez; y al Sur, con Demetrio López; es de seis áreas. No son dominantes ni sirvientes; no tienen carga a favor de nadie ni están en proindivisión. Los han habido por posesión material. Estiman el primero en quinientos colones y el segundo en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio y son ejidales. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, enero dieciocho de mil novecientos cincuenta. — Emilio López Pérez, Alcalde Municipal. — M. Helio Sánchez, Srío.

Nº 627 3—20—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por escrito se ha presentado a esta Alcaldía Marcelino López Reyes, mayor de edad, tejedor, de este domicilio, con cédula de vecindad número 125363, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico de ciento cinco áreas, situado en el cantón "Joya Grande" de esta jurisdicción, que compró a Catalina Pérez, lindante: al Oriente, con Trinidad Pérez y Santiago Pérez; al Norte, con Felicita Pérez; al Poniente, con Nicolás Ramírez; y al Sur, con Otilio Ascencio; sus líneas son rectas y sus mojones esquineros, izotes. No es predio dominante, ni sirviente; no tiene carga ni derecho real a favor de nadie ni está en proindivisión; es de origen ejidal; los estima en mil doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta. Entre paréntesis—cédula de vecindad—nú—vale. — Emilio López Pérez, Alcalde Municipal. — M. Helio Sánchez, Srío.

Nº 628 3—20—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Antonio Galdámez, de cuarenta y cinco años de edad, barbero y de este domicilio poseedor de su cédula de vecin-

dad número 44189, solicitando título de propiedad de una casa de tejas con su correspondiente solar, que posee desde hace más de diez años en el barrio "Las Flores" de esta ciudad, siendo el solar de forma irregular, teniendo por medidas y linderos los que siguen: Oriente, dos líneas, midiendo la primera, veintitrés metros, lindando con solar de casa de Belarmina Barillas de Molina; la segunda mide veintidós metros y linda con solares de José María y Otilia Avelar y José Aguirre; Norte, tres líneas, midiendo la primera, diez metros, lindando con el mismo solar de los señores Avelar; la segunda mide, tres metros y linda con solar de Antonia Molina; y la tercera mide cinco metros cincuenta centímetros, lindando con solar de Juana Henríquez; Poniente, también tres líneas, midiendo la primera, catorce metros y linda con el mismo solar de la señora Henríquez; la segunda mide veinticuatro metros lindando con solar de Froilán Avalos; y la tercera mide siete metros, lindando con mediagua del propio señor Avalos; y Sur, mide dieciséis metros y linda calle de por medio, con mediagua de Salvador Paredes y casa de Roque Barillas; y la casa mide de largo nueve metros y de ancho también nueve metros incluso el corredor. El expresado solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y está cercado por todos los rumbos de alambre y madera y hubo el solicitante dichos inmuebles, por compra que hizo a los señores Francisco, María y Concepción Avelar y a María Avelar de Echeverría y los estima en mil colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las doce horas del día dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta. — Laureano Avelar Bonilla, Alcalde Municipal. — Mardoqueo Dubón C., Srío.

Nº 629 3—20—I—50.

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado don Macario Martínez Castillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado en una pequeña parte de café y el resto inculco, de trescientas cincuenta y cinco áreas de extensión, situado en el cantón "Salitrero" de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con predios de Francisco Betancourt, Eusebio Cortez, Joaquín Peñate y Joaquín Linares, camino en medio; al Norte, con el de Pablo Figueroa Carrillo, cerco propio de alambre y cerco de brotones ajeno de por medio; al Poniente, con terrenos de Pedro Menéndez Castro y Toribia Cerna, cercos ajenos de por medio con éstos y el de Pablo Figueroa Carrillo, en parte cerco de alambre propio y en parte posteado de árboles de pito y tirabuzón ajenos de por medio; y al Sur, con terrenos de Concepción Alarcón y Toribia Cerna, cercos propios, de izote con el primero y de alambre con la segunda en medio. El predio descrito lo estima el solicitante en un mil colones, no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, ni le pesan gravámenes y tiene más de treinta años continuos de poseerlo de buena fé quieta, pacíficamente y sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio.

Se hace saber al público para fines de ley. Alcaldía Municipal: Atiquizaya, diez de enero de mil novecientos cincuenta. — Raúl Siliezar, Alcalde Municipal. — Victor Manuel Lemus, Srío. Mpal. Intó.

Nº 639 3—20—I—50.

El suscrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí la señora María Soledad Torres Valencia, de treinta y ocho años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San José de esta ciudad, lindante: al Oriente en línea quebrada compuesta de cuatro tiros rectos, linda con predios de Gumercindo Torres y Antonio Interiano, con este último calle Municipal de por medio; al Norte, linda en línea recta con solar de la sucesión de Victoria Campos Martínez y con el de Alonso Domínguez; al Poniente, linda con predios de Lucila Blanco y sucesión Obando Parada; con la colindancia de esta última cerco de alambre en mal estado de por medio, línea rectangular; y al Sur, en línea recta linda con solar y casa de Dorotea Valencia, cerco de paja de por medio; mojones esquineros, piedras sembradas de propósito. El solar así descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con nadie; lo estima en quinientos colones, lo hubo por compra a Angela Valencia y los co-

lindantes son de este domicilio. Aviso al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Victor M. Barrera, Alcalde Mpal. — José E. Orantes, Srío. Municipal.

Nº 682 3—21—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

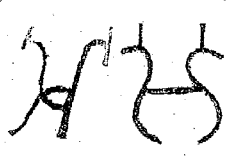
Hace saber al público para efectos legales: que don Bernabé Díaz, mayor de edad, jornalero, de este domicilio y provisto de cédula de vecindad Nº 575666, se ha presentado solicitando título de propiedad, de dos lotes de terreno rústico, cultivados en parte de maguey y guineal, situados en el lugar "Chorreritas", cantón "Cerritos", de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique, departamento de Morazán; el primero de seiscientos treinta áreas de capacidad; lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Zenón Orellana, paredón y zanjo de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Marcos Alvarez, una quebrada seca, cercos de paja y piedra de por medio; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Marcos Alvarez, cerco de paja de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Damiana Díaz, cerco de paja y piedra, hasta llegar donde se comenzó. El segundo de doscientas diez áreas de capacidad; lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Zenón Orellana, cercos de alambre, paja y piedra de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Zenón Orellana, cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Orellana y de Amal Orellana, quebrada de San Francisco de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Marcos Alvarez, una quebradita seca de por medio, hasta llegar donde se comenzó. No son predios dominantes, ni sirvientes, no tienen cargas, derechos reales, ni proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Estimándolos en seiscientos colones.

Alcaldía Municipal: Torola, diciembre doce de mil novecientos cuarenta y nueve.—Rogelio Nolasco R., Alcalde Municipal. — Raúl H. Reinos, Secretario.

Nº 692 3—21—I—50.

SUBASTAS


El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación, de conformidad con los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento para el uso de fierros y marcas, se anticipó la venta en pública subasta en esta Alcaldía de dos novillas prietas de dueño y fierro desconocidos, herradas con los fierros de esta figura:  que fueron traídas al poste por causar daños en la Hacienda Chacalcayo de don Simón Avilés, de esta jurisdicción el 24 de noviembre último; hecha la liquidación respectiva, existe en caja, a la disposición del que se crea dueño de los semovientes, la suma de ochenta y dos colones setenta y cinco centavos. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a veintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—E. Benjamín Portillo, Alcalde Municipal.—Daniel Pérez B., Srío.

3 v. c. Nº 149 2—7—I—50.


El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia se anticipó la venta en pública subasta de una vaca hosca herrada con este fierro  de dueño y fierro desconocidos presentada por el señor Edmundo Milla por perjuicios; la venta se verificó a las once horas del día primero de junio último; quedando como sobrante líquido la suma de ocho colones sesenta y tres centavos.

Quien se crea con derecho que se presente. Alcaldía Municipal: Tacuba, a las quince horas del día veinte y tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Rodrigo E. Martínez, Srío.

3. v. c. Nº 300 2—13—I—50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia se anticipó la venta en pública subasta de una novilla prieta herrada con este fierro  fué presentada por el señor Juan Alfredo Cornejo Calderón por perjuicios; la venta se verificó a las diez horas del día treintinueve de marzo último; quedando como sobrante líquido la suma de siete colones veinticinco centavos.

Quien se crea con derecho que se presente. Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez y seis horas del día veinte y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Rodrigo E. Martínez.—Máximo Azenón, Srío.
3 v. c. Nº 301 2—13—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por dispendiosa conservación y custodia se vendió en pública subasta a las 11 horas 15 minutos del día veintiocho de noviembre anterior, conforme Art. 117 Ley Agraria en relación con el Art. 615 C., una yegua blanca tordilla de dueño y fierro desconocidos, el que es de esta figura.

Dicho semoviente fué traído al poste por el Comisionado del cantón Las Playitas. Fué rematada en veinte colones, deducidos los gastos no quedó sobrante líquido.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Daniel Escobar.— V. Torres, Srío.

Nº 470 3. v. c. 2—14—I—50.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Carlos Castillo Méndez, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la Sociedad Colectiva Comercial Edgar V. Heymans y Compañía, de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña,

ALMACEN "EL HOGAR"

denominada "Almacén" "El Hogar", marca que consiste esencialmente en las palabras "Almacén "El Hogar", palabras que la solicitante se reserva el derecho de usarlas solas o acompañadas de otras palabras o expresiones, antepuestas o pospuestas, en cualquier clase, estilo, tipo y tamaño de letra, y en cualquier color, forma y posición; y la empleará especialmente en amparar y proteger el nombre de su establecimiento comercial que con tal denominación de "Almacén" "El Hogar", tiene establecido en esta ciudad, amparo y protección que hará extensivo a sus sucursales o agencias que establezca en la República, así como para proteger y garantizar la procedencia del expendio de mercaderías en general que venda en su susodicho Almacén, o en sus sucursales y agencias, por lo que dicha marca "Almacén" "El Hogar", la aplicará a los empaques, cajas, paquetes, envases, bolsas y toda clase de envoltorios en que venda sus mercaderías así como también a las viñetas o sellos con que cierre dichos envoltorios, y a los papeles de correspondencia, sobres, estados de cuentas, facturas, títulos o documentos de crédito, anuncios y toda clase de propaganda, impresa, escrita, hablada o de cualquiera otra forma que use en el desarrollo de su negocio comercial. En conclusión, la marca de fábrica y de comercio "Almacén" "El Hogar", será el signo peculiar de distinción que la solicitante use para amparar y proteger tan-

to la procedencia de las mercaderías que expendan en venta, en el giro ordinario de su comercio, como el nombre de su establecimiento comercial lo de sus sucursales o agencias en la forma expuesta, reservándose además la alternativa de anteponer o posponer a dicha denominación "Almacén" "El Hogar", su razón social que es "Edgar V. Heymans y Compañía". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarentinueve. — Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 588 1—18—I—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber al público para los fines legales, que a este Juzgado se ha presentado don Marcelo Mejía, de cuarenta años de edad, agricultor, de este domicilio, con residencia en el cantón San Antonio Achichilquito de esta jurisdicción, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de superficie quebrada, situado en el cantón de su residencia, de una caballería de extensión o sean cuarenta y cuatro hectáreas y ochenta áreas, lindante al Oriente, con terreno de Vicente Mejía, antes, hoy de su sucesión, representada por Juliana Mejía, separados por una línea recta que parte de una piedra marcada con una cruz situada al rumbo Norte, y dirigiéndose al Sur, va a dar a la colindancia Sur, en el lugar donde hace esquina con el terreno de la sucesión de Ignacio Mejía representada por Paula Rodríguez; al Norte, en línea quebrada, con terrenos de la hacienda "El Marquezado" de propiedad de Rosa Velasco, cercos propios de alambre y piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Miguel Rodríguez, Juan Quintanilla y José Lemus, cercos de alambre y piedra propios del terreno descrito, de por medio; y al Sur, con terreno de José Lemus, del solicitante y de la sucesión de Ignacio Mejía representada por Paula Rodríguez. Este terreno por el rumbo Oriente, goza de una servidumbre de tránsito, de cuatro varas de ancho, por todo el largo del terreno de la sucesión de Vicente Mejía, representada por Juliana Mejía, que da salida al cantón "El Marquezado"; y también por el rumbo Sur, goza de servidumbre de tránsito, de cuatro varas de ancho por todo el largo del terreno de la sucesión de Ignacio Mejía, representada por Paula Rodríguez, que da salida a la calle real. Dicho inmueble lo hubo por compra que de él hizo en el mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco a don José de la Paz Castro Alférez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, quien a su vez lo hubo por compra que del mismo hizo en el mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro a don Miguel Mejía, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Salvador, quien lo poseyó durante más de ocho años; que dicho inmueble unida su posesión a la de su trahente señor Castro Alférez y la del señor Mejía, data de más de diez años continuos de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta. Enmendado. — Dicho — hizo — Vale Testado — declaran — No vale. — José Alberto Vides. — Antº Henriquez B., Srío.

Nº 601 1—19—I—50.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Dolores González de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos del domicilio de la villa de Jutiapa, solicitando título supletorio de un terreno rústico inculco, propio para cultivo de toda clase de cereales de la extensión superficial de diez manzanas o sean siete hectáreas situado en el lugar llamado El Zacamil, del cantón Santa

Bárbara, jurisdicción de la villa de Jutiapa y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Nicolás González, que antes fué de Espectación Santana González desde un mojón de piedras colocado al pie de un jocote pitarrillo en línea recta hasta otro mojón de piedras colocado al pie de otro jocote pitarrillo mediando en partes cerco de paja y alambre hasta llegar a la calle; al Norte, con terreno de Antonio Serrano que antes fué de Jesús García, río Lempa de por medio hasta otro mojón de piedra que está en el canto de dicho río en dirección de dos árboles de shila; al Poniente, con terreno de Francisca Romana González desde el último mojón expresado en línea recta a otro mojón de piedras que está al pie de un árbol de pito que hay en el filo mencionado cerco de piedra de por medio; y al Sur con terreno de Humberto Franco que antes fué de Encarnación Franco, del mojón último por los filos más altos en línea ondulada hasta llegar al mojón de piedra que está al pie de un árbol de jocote pitarrillo o sea donde se comenzó esta demarcación. En el terreno descrito hay una casa y cocina paredes de adobe y techo de teja y adquirió la solicitante este inmueble por compra que de ellos hizo a Segundo de Jesús González, dicho terreno no está en proindivisión y lo estima en la cantidad de mil quinientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Nibasco, a las ocho horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas—supletorio—Vale. — Enmendado—canto—Vale. — J. S. Cárdenas. — J. Ma. Cuéllar, Srío.

Nº 642 1—20—I—50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Francisco Cruz, fallecido a las quince horas del día diez de julio del año en curso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha siete de los corrientes, ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión, la señora María Cruz, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia.

San Miguel, a las diez horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Mauricio Butter. — Salvador Suárez, Secretario.

Nº 659 1—21—I—50.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día veinticinco de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del doctor Santos Pastor Rivera, como apoderado de don Luis Guatemala, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Anselmo Guatemala fallecido a las seis horas del treinta de octubre de este año, en el cantón "San Marcos de La Cruz" de esta jurisdicción lugar de su último domicilio, en concepto don Luis Guatemala, de hermano legítimo del causante; confiriéndose la administración y representación interina de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente por medio de su apoderado ya expresado.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las catorce horas del día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.— Mariano Sosa Molina, Juez lo. de la. Inst. de lo Civil.— Francisco Contreras Liévano, Secretario.

Nº 667 1—21—I—50

Ricardo Pérez Morataya, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas, treinta minutos del quince de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Guillermo Morán conocido por Guillermo Morán Zepeda por sí, y como representante legal de su menor hija legítima Marta Antonia Morán la herencia intestada de doña Francisca Paula Alfaro, generalmente conocida por Francisca Alfaro, quien falleció en el cantón

"La Majada", jurisdicción de Juayúa, su último domicilio, el trece de julio del año en curso; el primero como cónyuge sobreviviente y la menor en concepto de hija legítima de la causante; y se les ha conferido en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ricardo Pérez Morataya.—J. Franco Escobar, Srío.

No. 675 1—21—I—50

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del día cinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Dominga Ramírez, ocurrida accidentalmente en la ciudad de San Miguel, de parte de Rumualdo Flores, en concepto de cesionario de los bienes que en la sucesión correspondían a Sebastiana Rodríguez, hija legítima de la causante. Al aceptante se le ha conferido la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entre líneas—con beneficio de inventario—Vale.—J. Antonio Gómez h.—L. A. López, Srío.

No. 677 1—21—I—50

El infrascrito Juez accidental,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve de este mes, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, las herencias intestadas de Isaías Martínez y Marcos Gómez, fallecidos en el cantón Agua Blanca, jurisdicción de Cacaopera, el dieciséis de marzo de mil novecientos veintitrés y el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, respectivamente, de parte de Pascuala Martínez y Santiago Ramos; la primera, como hija legítima de los causantes, y el segundo, como cesionario de Bonifacia Martínez, hija legítima de los mismos difuntos. A los aceptantes se les confiere la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—t—o—e—Vale.—Alejandro A. Lazo, Juez 2º de 1ª Instancia Accidental.—Inés I. González, Srío.

No. 690 1—21—I—50

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por resolución dictada por este Tribunal a las nueve horas diez minutos del dieciséis de enero del corriente año, se tuvo por aceptada la herencia abintestato de doña María Mercedes Angelina Ticas de Morales, fallecida en Mejicanos, su último domicilio, el catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco, de parte de don Gustavo Morales Rajo, como cesionario del derecho hereditario correspondiente a don Gustavo Morales hijo, en concepto de hijo legítimo de la causante; y habiendo transcurrido el plazo de la citación por edictos según consta del Diario Oficial agregado, se declaró al Sr. don Gustavo Morales Rajo, heredero definitivo abintestato de doña María Mercedes Angelina Ticas conocida también por Mercedes Ticas de Morales, fallecida en el lugar y fecha ya expresados, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionario del derecho hereditario que correspondía, como hijo legítimo, a don Gustavo Morales hijo; confiriéndosele al heredero declarado la administración y representación definitivas de la herencia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas: María. Vale.—Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

No. 801 1—28—I—50.

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Avisa: que por resolución de este día se ha declarado heredera, sin beneficio de inventario, de la señora Santos Valladares, fallecida en Zaragoza, su último domicilio, a fines del mes de enero de mil novecientos veinticinco a Juana Alfaro, en concepto de cesionaria de Luisa Valladares, hija ilegítima de la causante; y se ha conferido a la heredera, en el carácter expresado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las once horas del veintiséis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—Alfredo Alemán Ramírez, Juez 2º de 1ª Instancia.—L. A. Posada, Srío.

1 v. No. 505—16—I—50.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

Hace Saber: que por resolución de las once horas del doce del corriente mes, se ha declarado a doña Petrona Amaya viuda de García heredera definitiva, con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su defunción dejó don Anselmo García, quien falleció el trece de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, en el cantón "Victoria" de esta jurisdicción; declaratoria que se le hace en carácter de cónyuge sobreviviente del causante. Confiérase a la señora Amaya viuda de García, la representación y administración definitiva de la expresada sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las diez horas y media del día catorce de enero de mil novecientos cincuenta.—Juan José Sánchez V., Juez 1º de 1ª Instancia.—A. Monge A., Srío.

1 v. No. 562 18—I—50.

El Infrascrito Juez,

Hase saber, que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día siete del corriente mes, se ha declarado a doña Rosa María Martínez viuda de Palacios, conocida socialmente por María Martínez viuda de Palacios y por María viuda de Palacios, heredera testamentaria, con beneficio de inventario de don Miguel Santiago Palacios, conocido por Miguel Palacios, fallecido en esta ciudad, su último domicilio, el día veintisiete de octubre del año pasado y se ha conferido a dicha heredera, la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—del—Vale.—A. O. Miranda, Juez 2º de 1ª Inst. de lo Civil.—A. J. Castillo, Srío.

1 v. No. 563 18—I—50.

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por resolución dictada en este Tribunal a las diez horas del día diez de enero del corriente año, ha sido declarada heredera abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Jesús Rodríguez, fallecida en la Colonia San Juan de esta ciudad, su último domicilio, el día veintinueve de septiembre del año recién pasado, su hija ilegítima Amparo Rodríguez, confiriéndosele a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la herencia.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del doce de enero de mil novecientos cincuenta.—Victor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

1 v. No. 565 18—I—50.

Joaquín Gómez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Al público para los efectos de ley hace saber: que por resolución de este Tribunal de las nueve horas del once del mes próximo pasado se ha declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor Joaquín Moreno Umaña ocurrida a las diecisiete horas del veintiséis de marzo del año en curso en el barrio Las Flores de esta ciudad, su último domicilio, al señor Francisco Moreno Umaña, en concepto

de hermano legítimo del causante. Al heredero declarado se le ha conferido la administración y representación definitivas de la sucesión con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las catorce horas del diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Joaq. Gómez.—L. A. López, Srío.

1 v. No. 676 21—I—50

Victor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por resolución de las nueve horas de este día, se declaró al señor Pedro José Villalta, heredero definitivo abintestato de doña Dolores Maldonado, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el ocho de marzo del año recién pasado, como cesionario de don Leonardo Maldonado, quien lo fué del derecho hereditario que correspondía como cónyuge sobreviviente a don José María Ramírez, confiriéndole al heredero declarado la administración y representación definitivas de la herencia.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve y media horas del día veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta. Enmendado—de este—marzo—Instancia—Vale.—V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

1 v. No. 684 21—I—50

CURADURIAS

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil: de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha nueve del mes en curso, se ha nombrado al señor Roberto Avilés Villota, representante y administrador interino de la herencia que a su defunción dejó doña Victoria Leonor Villota viuda de Avilés fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veinte de diciembre del año próximo pasado, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a Luis Salvador, Simón, Rafael Antonia Avilés Villota y a doña Milagro Victoria Avilés de Giamatteti, todos hijos legítimos de la causante. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día diez de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—mil Vale.—Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Romeo Aguilar O., Srío.

No. 585 1—18—I—50.

SUBASTA PUBLICA

Juan Ventura Avilés, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que, por ejecución seguida por el doctor José Adalberto Bolaños, como apoderado de don Alberto Prendes, contra la herencia yacente de don Bernardo Pineda, representada por su curador, don Adolfo Calderón hijo, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano, sito en el barrio Santa Bárbara de esta ciudad, conteniendo una casa cubierta de tejas, paredes de adobe, que mide y linda: al Norte, cuarentinueve metros treinta y cinco centímetros, cerca de brotón en medio, con propiedad de Exaltación Trigueros; al Oriente, en línea quebrada compuesta de tres secciones, así: en un trayecto de Norte a Sur, veintidós metros doce centímetros, con propiedad de Mercedes Argueta, pared de por medio; quiebra hacia el Poniente, con un metro sesenta centímetros, y de allí vuelve hacia el Sur, con la misma medida de un metro sesenta centímetros, con Nemesio Godínez, pared del colindante de por medio; al Sur, en línea recta, cuarentisiete metros setenta y cinco centímetros, con edificio del Hospital de Venéreas y casa y solar de Rufina Pineda, pared propia del hospital y cerca de alambre de la señora Pineda de por medio; y al Poniente, veinticinco metros ocho centímetros, barranca de por medio, con Antonio Deras Figueroa. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.—Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las once horas del veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan V. Avilés, Juez 2º de Paz.—Efraín Argumedo, Secretario.

No. 588 1—18—I—50.

EDICTOS

de Emplazamiento de la Corte de Cuentas de la República

Los infrascritos Jueces de la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Manuel Antonio Hernández para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersono a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Santa Clara, departamento de San Vicente, durante el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de cuarenta y nueve colones setenta y ocho centavos.

Librado en la Cámara Séptima de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — Miguel Alberto Castro, Juez Primero. — José María Arévalo Flores, Juez Segundo. — Franco. B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. a. 8—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los señores Carlos Aguila Serpas, J. Manuel del Cid y Miguel Antonio Perla para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar sus defensas en el presente juicio de cuentas que se les sigue a éstos y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Buenaventura, departamento de Usulután, el año de mil novecientos cuarenta y tres. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de trescientos diez colones setenta y cinco centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — Rodolfo Semsch, Juez Primero. — José Alberto Hidalgo, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 8—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los señores José E. Orantes, Gonzalo Ramírez Azucena y Francisco Ramírez Azucena, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se les sigue a éstas y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitidos por esta Cámara hasta por la cantidad de cincuenta colones cincuenta y dos centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo. — Franco B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 8—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos de los señores Marcos Rubio y Terezo Hernández, y a los de la señora Fidelia B. de Bonilla, para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra éstas y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, durante el año de mil novecientos treinta y siete. Dicho juicio

tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de treinta y siete colones treinta y cinco centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo. — Franco. B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. alt. 8—12—I—50.

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Manuel Luis Escamilla, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto se apersono a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra él y don Antonio Saravia Aguillón se sigue, en concepto de Refrendario de Cheques, el señor Escamilla, y Pagador Habilitado, el señor Saravia Aguillón, de la Escuela Normal de Maestros, durante el período comprendido del primero de enero al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y seis. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de setenta y cinco colones exactamente.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas del día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — José Emilio Marino, Juez Primero. — Joaquín Cuéllar, Juez Segundo. — C. A. Zavala, Srío.

Of. 8 v. a. 8—12—I—50.

Los infrascritos, Jueces de la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Luis Cruz, para que, dentro de los cinco días subsiguientes al de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que contra el expresado señor y otras personas se sigue en concepto de miembros de la municipalidad que actuó en Jucuarán, departamento de Usulután, durante el año mil novecientos treinta y ocho. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de treinta y un colones, siete centavos.

Librado en la Cámara Novena de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas del día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Rodolfo Semsch, Juez Primero. — José Alberto Hidalgo, Juez Segundo. — Franco. B. Lagos, Secretario.

of. 8 v. alt. 8—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, al señor Virgilio Argüello para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersono a manifestar su defensa en el juicio de cuentas seguido contra él y otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos cuarenta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de cuarenta y siete colones cincuenta y un centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas y quince minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo. — Franco. B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. a. 8—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República,

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor José Antonio Menjivar para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Juan Talpa, departamento de La Paz, durante el año de mil novecientos cua-

renta y dos. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de sesenta colones dieciséis centavos.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo. — Franco. B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. a. 8—12—I—50.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República;

Emplazan, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de la Corte de Cuentas, a los herederos del señor Roque Chacón Molina para que dentro del término de cinco días a contar de la octava publicación del presente edicto, se apersonen a manifestar su defensa en el juicio de cuentas que se le sigue a él y a otras personas que integraron la Municipalidad que funcionó en San Martín, de este departamento, el año de mil novecientos treinta y cuatro. Dicho juicio tiene por base el pliego de reparos emitido por esta Cámara hasta por la cantidad de ciento sesenta y un colones.

Librado en la Cámara Octava de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las doce horas del día siete de enero de mil novecientos cincuenta. — José Alfonso Castillo Coto, Juez Primero. — Nic. Esc. Jiménez, Juez Segundo. — Franco. B. Lagos, Srío.

Of. 8 v. a. 8—12—I—50.

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Narciso Leiva, José Víctor Leiva, Isaias Leiva y Napoleón Leiva, de generales ignoradas, vecinos del cantón Maquilishuat de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las Cárceres Públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de atentado al comisionado Lázaro Gómez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado, de Primera Instancia; Ilobasco, a las nueve horas del nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. S. Cárdenas, Juez de 1ª Inst. — J. M. Cuéllar, Secretario.

Of. 1 v.—20—XII—49.

ANUNCIOS VARIOS

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha Institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 19 de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
Director General de Sanidad.

Permanente h. n. o.

Lista de Existencias y Precios de las Mercaderías del Almacén de la Proveduría General de la República

—A—		FORMULAS PARA CENTROS DE BENEFICENCIA:		—LL—	
Aceite Lubricante "Tres en Uno", en latitas de 3 onzas, cada uno	0.48	Nº 3 Remisiones pacientes, el millar	8.79	24, cada una	20.00
Aceite Lubricante "Union Oil", en latitas de 3 onzas, cada uno	0.29	Nº 4 Metabolismo, el millar	13.06	Llantas para camión 7.50 x 24 de 10 lonas, cada una	150.23
Aceite Lubricante "Esso Handy Oil", en latitas de 3 onzas cada uno	0.33	Nº 5 Aplicación Fisioterapia, el millar	10.10	—M—	
Aceite de Linaza doble cocido, en Galones. Galón	8.89	Nº 6 Exámenes de Bacteriología, el millar	5.02	Manta para sábanas, de 1.80 m. ancho, yda.	2.54
Almádanas de 3 libras, cada una	2.66	Nº 7 Admisión a maternidad, el millar	7.94	Máquinas sacapuntas marca "Giant", cada una	3.64
Almádanas de 6 libras, cada una	3.99	Nº 9 Autopsias, el millar	2.50	Máquinas Numeradoras marca "Roberts" Modelo 49, cada una	23.64
Almádanas de 10 libras, cada una	5.73	Nº 10 Boletos para pacientes de medicina, el millar	9.03	Máquinas de Suma y Resta eléctricas, marca "Clary", cada una	362.50
Almádanas de 12 libras, cada una	6.58	Nº 12 Salida del niño, el millar	7.04	Máquinas Calculadoras, eléctricas, de división y multiplicación automática, Mod. M-A-7-213-W-3-S, de 10 colum., 10 cifras en el cuadrante superior y 21 cifras en el inferior, cada una	1.444.92
Almádanas de 16 libras, cada una	8.74	Nº 13 Impresión plantares, el millar	8.28	Máquinas Calculadoras, eléctricas, de división automática en el mismo teclado, "Mouroe", Mod. LA-6-200-C, de 10 columnas, 10 cifras en el cuadrante superior y 20 en el inferior, cada una	1.440.50
Almohadillas para sellos de hule Nº 1, cada una	0.66	Nº 15 Diagnósticos, el millar	9.02	—N—	
Almohadillas para sellos de hule Nº 2, cada una	0.91	Nº 1 Movimiento de enfermos, el millar	1.15	Neumáticos de 7.50 x 16, cada uno	8.54
Alfileres niquelados, en cajitas de 1/2 lba. Nº 17, caja	1.02	Nº 2 Movimiento de enfermos, el millar	0.47	Neumáticos de 7.00 x 20, cada uno	11.36
Alfileres niquelados, en cajitas de 1/2 lba. Nº 20, caja	0.98	Libro de entrada de enfermos de 100 hojas, cada uno	6.36	Neumáticos de 8.25 x 20 cada uno	17.54
Ataches Nos. 3, 4, 5 y 8 con arandelas, cajas de 100 unidad, caja	1.93	Libro de Salida de enfermos de 50 hojas, cada uno	3.47	Neumáticos de 10.00 x 20, cada uno	22.05
—B—		Nº 1 Asilos, el millar	4.80	—O—	
Bicicletas de turismo, marca "Eviants", cada una	93.08	Nº 1 Orfanatorios, el millar	5.26	Order Books, cada uno	0.70
Bushing de hierro galvanizado, de 1 x 1/2", cada uno	0.24	FORMULAS PARA CEMENTERIOS:		—P—	
—C—		Nº 1 Derechos a perpetuidad, talonarios de 25 hjs., cada uno	1.05	Papel Bond base 16, tamaño oficina, el millar	4.96
Carretillas de mano, con cubo de lámina acerada, calibre 16 batea de 3 pies cúbicos, rueda de 3 rayos, con llanta de platinó, cada uno	38.73	Nº 2 Planillas de operarios, cada uno	7.35	Papel Manifold, tamaño oficina blanco, el millar	3.29
Cartulina de manila (Franklin Duplex Postboard) a un lado color marfil y al otro blanco, tam. 25 1/2 x 30 1/2", el millar	181.12	Nº 3 Estados de caja en blocks, block	0.81	Papel Manifold, tamaño oficina, en colores, el millar	3.23
Cartoncillo de manila, color crema, tam. 30 x 40, B. 100, pliego	0.20	Nº 4 Movimiento de defunciones en blocks, block	0.26	Papel Manifold, tamaño 28 x 34, blanco, el millar	26.27
Cartoncillo de manila, color crema, tam. 30 x 40, B. 150, pliego	0.28	Nº 5 Ordenes al custodio en blocks, block	0.27	Papel Manifold, tamaño 28 x 34, en colores, el millar	27.36
Cartoncillo de manila, color crema, tam. 30 x 40, B. 175, pliego	0.32	Nº 6 Auxiliar de caja, libro de 50 folios, cada uno	6.57	Papel Carátula, tamaño 70 x 100, pliego	0.12
Cartapacios de Gusano, cada uno	0.77	Nº 7 Libro de enterramientos de 100 folios, cada uno	7.54	Papel Carátula, Duplex, tam. 26 x 40, B. 160, color indio sobre blanco (Mount Vernon) (Cover), el millar	204.84
Cocinas eléctricas de una hornilla, marca "Monmouth", cada una	4.64	Nº 7 Libro de enterramientos de 50 folios, cada uno	3.77	Papel Couché Satinado por ambas caras, blanco, B. 70, 25 x 38, el millar	91.15
Capas de hule de gola entera, cada una	18.40	Nº 7 Libro de enterramientos de 25 folios, cada uno	1.89	Papel Couché Satinado por ambas caras, blanco, B. 80, 25 x 38, el millar	104.04
Clavos galvanizados, para techos, de 2 1/2", lba.	0.61	—G—		Papel Couché Satinado por ambas caras, blanco, B. 60, 26 x 37 1/2 el millar	87.13
Clips para papeles Nº 1, chta.	0.15	Goma arábica en terrón, lba.	0.61	Papel Kraft, Base 90, tamaño 30 x 40, el millar	65.12
Clips para papeles Nº 3, chta.	0.14	Grapas o grampas para máquina engrampadora, cja.	0.93	Papel Kraft, base 54, tamaño 30 x 40, el millar	39.64
Cintas para máquinas de escribir, bicolor y negras, marcas "Royal", "Remington" y "Underwood", cada una	0.91	—H—		Papel Ledger, base 32, tamaño 30 x 40 blanco, el millar	120.04
Cintas para máquinas de escribir, negras, marca "Royal" cada una	0.71	Hierro exagonal, (acerado), en varillas, de 7/8", lba.	0.44	Papel Ledger, base 24, tamaño 30 x 40, blanco, el millar	75.77
Camas de hierro, plegadizas, con resortes, cada una	17.25	Hierro exagonal, (acerado), en varillas, de 1", lba.	0.42	Papel Secante, tamaño 19 x 24, en colores, pliego	0.08
Codos de hierro galvanizados, de 45º x 3/4"	0.41	Hierro exagonal, (acerado), en varillas, de 1 1/4", lba.	0.42	Papel periódico, tamaño 30 x 40, B. 50/52, Gr., el millar	29.80
Clamps Nº 1, de 1 1/2" de largo, cada uno	0.06	Hierro dulce (acerado), en varillas, de 1/4", lba.	0.27	Papel higiénico, rollo	0.31
Clamps Nº 2, de 1-3/16" de largo, cada uno	0.02	Hierro dulce (acerado), en varillas de 1/4". lba.	0.24	Papel seguridad, base 24, tamaño 22 x 34, el millar	76.04
—E—		Hierro dulce (acerado), en varillas, de 3/8", lba.	0.24	Papel Hectográfico tamaño oficina, color violeta, Stafford, caja	10.63
Escobas de trigo, marca "Pancha", cada una	1.35	Hierro corrugado en varillas de 5/8", lba.	0.19	Pintura blanca en masa, "E-verseal", cuñetes de 5 libras, cada uno	5.03
—F—		Hierro corrugado en varillas de 7/8", lba.	0.19	Pintura blanca en masa, "E-verseal", cuñetes de 20 libras, cada uno	12.58
Focos eléctricos de 25 watts, "Westinghouse" y "General Electric", cada uno	0.26	Hierro corrugado en varillas de 3/4", lba.	0.18	Pintura "Fuller", preparada para Aceite en tambos de 5 galones, tambo	51.39
Focos eléctricos de 40 watts, "Westinghouse" y "General Electric", cada uno	0.26	Hierro corrugado en varillas de 1", lba.	0.18	Pintura "Fuller", preparada para aceite en latas de 1 galón, galón	10.29
Focos eléctricos de 60 watts, "Westinghouse" y "General Electric", cada uno	0.25	—I—		Pintura preparada para agua, en tambos de 5 galones, tambo	31.44
Focos eléctricos de 100 watts, "Westinghouse" y "General Electric", cada uno	0.35	Insecticida D. D. T., en tambos de 5 galones, tambo	22.35		
Focos eléctricos de 200 watts, "Westinghouse" y "General Electric", cada uno	0.90	—J—			
		Jabón "Bon Ami", cada uno.	0.25		
		—L—			
		Libros de Caja de 150 folios, cada uno	10.18		
		Libros de Caja de 200 folios, cada uno	12.76		
		Libros de Caja de 250 folios, cada uno	15.23		
		Libretas de papel periódico, tamaño medio oficina, cada una	0.22		
		Lavabos de porcelana, cada uno	46.08		
		Lámparas de mano, eléctricas, de 2 pilas, cada una	2.43		
		Lámparas de mano, eléctricas, de 3 pilas, cada una	2.82		
		Lámina lisa de Ho. Galvanizado, tam. 36" x 120", calibre			

Pintura preparada para agua, en latas de 1 galón, lata	6.63	Tinta para Sellos, "Sanfords", en frascos de 2 onz., cada uno	0.69
Pintura en polvo, color azul-ultramar, para agua, libra	0.56	Tinta para Sellos, "Sanfords", en frascos de 4 onz., cada uno	1.31
Pintura en polvo, color blanco, para agua, libra	0.48	Tinta azul negra en sobres, sobre	0.41
Pintura en polvo, color rosado, para agua, libra	0.53	Tinta roja en sobres, sobre	0.92
PINTURA EN POLVO GENERAL PAINT CORPORATION PARA ACEITE:			
Color tierra sombra, libra	0.53	Talonnario para pedidos de útiles de escritorio, cada uno	0.34
Color amarillo ocre, libra	0.33	Talonnario para pedidos de medicinas, cada uno	0.28
Color negro de humo, libra	0.67	-V-	
Color café oscuro, libra	0.30	Vasitos de papel parafinados, pequeños por millar	11.97
Color óxido de hierro rojo, libra	0.90	Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 14" x 16", pliego	0.43
Color amarillo cromo claro, libra	0.70	Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 14" x 18", pliego	0.49
Color azul ultramarino, libra	1.94	Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 14" x 20", pliego	0.54
Color amarillo cromo oscuro, libra	1.37	Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 14" x 22", pliego	0.59
Color verde claro, libra	1.00	Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 16" x 16", pliego	0.49
Color verde cromo oscuro, libra	0.97	Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 16" x 18", pliego	0.55
Palas punta cuadrada, mango largo, cada una	5.22	Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 16" x 20", pliego	0.62
Palas punta redonda, mango largo, cada una	2.33	Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 16" x 22", pliego	0.68
Pasta para limpiar metales, en cajitas de 2 onzas, cada una	0.26	Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 16" x 24", pliego	0.74
Planillas Militares, %0.	7.56	Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 20" x 20", pliego	0.77
Polvos para limpiar metales, marca "Brillamás", caja	2.07	Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 20" x 22", pliego	0.84
Plomo en barras, de 1/2" x 1/2" x 12", libra	1.13	Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 20" x 26", pliego	1.00
Pasta Tarifa de Aforos Serie "B", cada una	0.26	Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 20" x 28", pliego	1.07
-R-			
Rieles de Acero, usados, de diferentes medidas, cada uno	26.52	Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 20" x 30", pliego	1.16
Resortes traseros para carro "Ford", modelo 1938, cada uno	10.75	Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 22", pliego	0.93
Rodos para Imprenta, tamaño 1/2", cada uno	3.08	Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 24", pliego	1.01
Rodos para Imprenta, tamaño 1", cada uno	6.58	Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 26", pliego	1.10
Rodos para Imprenta, tamaño 1 1/2", cada uno	9.22	Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 28", pliego	1.18
Rodos para Imprenta, tamaño 2", cada uno	11.62	Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 30", pliego	1.26
Rodos para Imprenta, tamaño 2 1/2", cada uno	14.05	Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 32", pliego	1.36
Rodos para Imprenta, tamaño 3", cada uno	17.59	Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 34", pliego	1.44
-S-			
Sobres Aéreos, tamaño oficio, por millar	14.49	Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 22" x 36", pliego	1.53
Sobres Aéreos, tamaño carta, por millar	10.36	Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 24" x 26", pliego	1.20
Sobres de Manila, base 32, tamaño 6 x 9, por millar	34.19	Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 24" x 28", pliego	1.29
Sobres de Manila, base 32, tamaño 7 x 10, por millar	40.35	Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 24" x 30", pliego	1.38
Sobres de Manila, base 32, tamaño 8 x 11, por millar	45.63	Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 24" x 32", pliego	1.48
Sobres de Manila, base 32, tamaño 9 x 12, por millar	53.90	Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 24" x 34", pliego	1.57
Sobres de Manila, base 32, tamaño 9 1/2 x 12 1/2, por millar	49.58	Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 26" x 28", pliego	1.39
Sobres de Manila, base 32, tamaño 10 x 15, por millar	71.50	Vidrio plano, blanco, en pliegos, de 26" x 30", pliego	1.50
Sellos fechadores, marca "Monarch", Nº 0, cada uno	0.91	MERCADERIAS PENDIENTES DE RETACEO:	
Sellos fechadores, marca "Monarch", Nº 2, cada uno	1.56	Libros índices.	
Sujeta-papeles Nº 1, cada uno	0.08	Lavabos.	
Sujeta-papeles Nº 2, cada uno	0.12	Inodoros de porcelana.	
Sujeta-papeles Nº 3, cada uno	0.55	Alambre de cobre.	
Sujeta-papeles Nº 4, cada uno	0.76	Material eléctrico.	
Material aparatos receptores.			
Aparatos receptores inalámbricos.			
Clavos de alambre.			
Papel de seguridad.			
Hierro en barras.			
Lámina lisa.			
Accesorios para tubería.			
NOTA: Antes de hacer sus compras, consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveduría General de la República.			
Tinta azul negra "Sttafords" en frascos de 1 litro, cada uno	1.72	San Salvador, 13 de septiembre de 1949.	
Tinta azul negra "Continental" en frascos de 1/2 litro, cada uno	1.08	Francisco Díaz Nulla, Guarda Almacén General del Gobierno.	
Tinta roja "Carters" en frasco de 1/4 de litro, cada uno	0.70		
Tinta estilográfica "Sanfords" en frascos de 2 onz. roja, cada uno	0.20		
Tinta estilográfica "Parker Quink" en frascos de 2 onz. cada uno	0.38		
Tinta estilográfica "Parker Quink" en frascos de 4 onz., cada uno	0.54		

AVISO

La Dirección General de Contribuciones hace del conocimiento público que necesita tomar en alquiler un edificio adecuado para instalar sus oficinas.

Para informes los interesados pueden dirigirse por escrito a esta Dirección.

Dirección General de Contribuciones: San Salvador, a los trece días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. a. 3-24-I-50

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que a partir del primero de enero de 1950, todos los negocios de Curacao Trading Company's Coffee Corporation S. A., han pasado a la:

CURACAO TRADING COMPANY S. A.

la que ha asumido el activo y el pasivo de la compañía primeramente mencionada.

San Salvador, enero 1º de 1950.

CURACAO TRADING COMPANY S. A.

3 v. e. Nº 730 1-24-I-50.

AVISO

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Consumo del Ejército Nacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Capital Variable, constituida en escritura otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día primero de noviembre del año de mil novecientos cuarenta y nueve, ante los oficios notariales del doctor Manuel Suárez Monterrosa, pone en conocimiento del público, para los efectos legales contemplados en el Código de Comercio, que su escritura constitutiva ha sido inscrita en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio de este Distrito, con fecha diecinueve de diciembre del año de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número siete páginas del ocho al veintitrés del Libro veintisiete.

San Salvador, enero de mil novecientos cincuenta. — José María Lemus, Presidente del Consejo de Administración.

Of. 3 v. alt. 1-27-I-50.

CONVOCATORIA

Los infrascritos Directores de la Junta Directiva del Banco Hipotecario de El Salvador, de conformidad con el Artículo 39 de la Ley del Banco, CONVOCAN a los Accionistas Particulares, para que, en Junta General, procedan a la elección del Director Propietario y Suplente por parte de dichos Accionistas ante la Junta Directiva, para el período que comienza el primero de marzo de 1950 y termina el último de febrero de 1952.

La Junta tendrá lugar a las catorce horas y media del día veintiocho de febrero próximo, en el edificio del Banco, en esta ciudad.

San Salvador, enero 25 de 1950. — Miguel Dueñas Palomo, Director por la Asociación Cafetalera de El Salvador. — Rafael Meza Ayauh, Director por la Asociación de Ganaderos de El Salvador. — Carlos Escobar Leiva, Director por el Poder Ejecutivo.

Of. 3 v. alt. 1-27-I-50.

A los Solicitantes del Diario Oficial

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,650 Ejemplares

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148 |

San Salvador, Lunes 30 de Enero de 1950

NUMERO 23

SUMARIO

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

Decreto No. 466.—Modifícase el Decreto Legislativo No. 67, de 9 de junio de 1948	Página	285
Decreto No. 467.—Refuézcase con C. 126.000.00 el Art. V—649 —Capítulo XXVI, Título VII —Ramo de Cultura Popular— del Presupuesto General vigente		286
Decreto N° 468.—Modifícase el Título X —Ramo de Trabajo y Previsión Social de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública		286

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Ramo de Relaciones Exteriores

Acuerdo No. 21.—Prorrógase la Resolución No. 586, de 12 de diciembre anterior	Página	286
---	--------	-----

MINISTERIO DEL INTERIOR

Ramo de Gobernación

Acuerdos Nos. 66, 70 y 71.—Nombramientos de Regidores de las Municipalidades de Chinameca, Rosario de Mora y San Luis de la Reina, respectivamente	Página	286
Acuerdo N° 72.—Nómbrense a las personas que integrarán la Municipalidad de San Marcos		286

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Acuerdo N° 9.—Nombramientos en la Sección de Edificios Nacionales— Zona Oriental—dependiente de la Dirección de Edificios Nacionales.	Página	287
Acuerdo N° 10.—Nómbrense a don Héctor Martínez, Encargado de Prensa del Ministerio de Fomento y Obras Públicas		287
Acuerdo N° 11.—Reorganizase el personal de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento y Obras Públicas		287
Acuerdo N° 12.—Nómbrense a la señorita Margarita Elisa Monterrosa, Oficial de 4ª Clase del Ministerio de Fomento y Obras Públicas		287

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo N° 14.—Nómbrense al señor José Atilio Trejo h., Escribiente con funciones de Secretario de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de San Vicente	Página	288
Acuerdo N° 15.—Autorízase el pago de alquiler de garage en donde se guardan vehículos al servicio del Departamento Nacional del Trabajo		288
Acuerdo N° 16.—Nombramientos de empleados en el Ramo de Trabajo y Previsión Social		288

MINISTERIO DE ECONOMIA

Ramos de Hacienda y Crédito Público

Acuerdos Nos. 31, 42 y 46.—Reorganizanse los personales de la Oficina de Información Económica, del Muelle de Acajutla y del Tri-	Página	288
---	--------	-----

bunal de Apelaciones de los Impuestos de Rentas y Vialidad	Página	288
Acuerdo N° 38.—Reorganizase la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas		288
Acuerdo N° 40.—Nómbrense a Sr Beatriz Guerrero, Tesorera ad-honorem del Hospicio "Belén" de Nueva San Salvador		288
Acuerdo N° 43.—Nómbrense, interinamente, a don Mauricio Cromeyer, Jefe de la Oficina de Información Económica		288
Acuerdo N° 45.—Refréndase su nombramiento a don José Dionisio Quintanilla, como Tesorero con funciones de Cajero de la Lotería Nacional de Beneficencia		288

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Acuerdo N° 18.—Nómbrense a doña Blanca Menéndez de Larreinaga, Auxiliar del Encargado de Asuntos Fiscales	Página	289
---	--------	-----

MINISTERIO DE CULTURA

Ramo de Cultura Popular

Acuerdo N° 41.—Reconócense los sueldos devengados por el personal docente y administrativo del Curso de Extensión Pedagógica para Maestros, efectuado en los últimos meses del año anterior	Página	289
Acuerdo N° 75.—Refréndanse los nombramientos del personal docente que sirve en las Escuelas Primarias del Circuito Central, San Salvador		289
Acuerdos Nos. 97, 98, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 108.—Concédese a varias personas, equivalencia de estudios		293-29
Acuerdo N° 91.—Concédense becas a varios alumnos para que hagan estudios de Secundaria en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez"		294
Acuerdo N° 99.—Autorízase el establecimiento del 3er. Curso de Educación Secundaria, en el Colegio "San José", de Santa Ana		294
Acuerdo N° 100.—Cáncélase la pensión de C. 66.00 mensuales de que disfrutaba la profesora María del Carmen Godoy		294
Acuerdo N° 109.—Autorízase el pago de alquiler de la casa ocupada para guardar los fierros y utensilios de las excavaciones del montículo "Tazumal"		294
Acuerdo N° 110.—Autorízase continuar pagándole a la profesora Marina Julieta Rivera, un subsidio de C. 100.00 mensuales		294
Acuerdo N° 111.—Subsidio de C. 215.00 para gastos en funerales del profesor Santos Simón Iraheta		294
Acuerdo N° 115.—Concédese equivalencia de estudios al señor Armando Salvador Morales		294
Acuerdo N° 116.—Reorganizase el personal de la Escuela Correccional de Menores "Rafael Campo"		294

MINISTERIO DE DEFENSA

Ramo de Defensa Nacional

Acuerdo N° 25.—Movimiento dentro del Personal Civil del Ministerio de Defensa	Página	295
Acuerdo N° 26.—Nómbrense al señor Medardo Anzora, Telegrafista Ayudante del 5º Regimiento de Infantería, de guarnición en Santa Ana		295
Acuerdos Nos. 27, 29, 30 y 31.—Nómbrense a la señorita María Cristina		295

Guevara, Guarda-Ropa del Aeropuerto Nacional y a los señores Juan Franco Ramos, Carlos Esperanza Mérida y Salvador Mejía, Mozos de Servicio del Aeropuerto Civil de Ilopango	Página	295
Acuerdo N° 28.—Prorréganse los contratos celebrados con salvadoreños que hacen estudios militares, mecánicos, etc., en el extranjero		295
Acuerdo N° 33.—Cáncélase al Sargento Federico Hernández, su nombramiento de Comandante Local de Ozatlán		295
Acuerdo N° 34.—Reorganizase el personal del Garage del Ministerio de Defensa		295

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Presidencia

Acuerdos Nos. 11 y 13.—Designanse Interventores de Mandamientos Definitivos de Pagos del Sanatorio Nacional y de Pago de Gastos Fijos de la Dirección de Edificios Nacionales, en su orden	Página	295
Acuerdo N° 12.—Concédese licencia a don Marco Antonio Novoa, Oficial de 4ª Clase de la Corte de Cuentas de la República		296

Cámara Superior

Acuerdo N° 3.—Encomiéndanse a los señores Francisco Bonilla Lagos y Alberto Castro Núñez, las funciones de 1º y 2º Secretario, respectivamente, de las Cámaras de la Corte de Cuentas de la República	Página	296
Edictos, Anuncios y Avisos Varios		

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO N° 466.

El Consejo de Gobierno Revolucionario de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

I.—Que de conformidad con el Decreto Legislativo N° 67 del 9 de junio de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 181, Tomo 144, del 18 del mismo mes y año, la Municipalidad de la ciudad de La Unión y la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales celebraron un contrato, en el cual se otorgó a la expresada Municipalidad, un préstamo de CUARENTA MIL COLONES (C. 40.000.00), al interés del seis por ciento anual y a un plazo de diez años;

II.—Que la Tesorería General de Fondos Específicos Municipales no persigue fines de lucro, y que es propósito del actual Gobierno prestar a las Municipalidades las mayores facilidades para que realicen las obras de progreso local que se hayan impuesto;

III.—Que la mejor forma de prestar esa ayuda, en el caso especial de la Municipalidad de La Unión, es reduciendo el tipo de interés y ampliando el plazo para la cancelación del crédito relacionado, en una forma que beneficiando a dicha Municipalidad no implique menoscabo a los intereses de las demás Corporaciones Municipales de la República;

POR TANTO,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto N° 1, de fecha 16 de diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial N° 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Modifícase el Decreto Nº 67 citado en el primer considerando del presente Decreto, en el sentido de que el préstamo a que se refiere devengará el interés del tres por ciento anual y se pagará por cuotas mensuales fijas de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO COLONES TREINTA Y SEIS CENTAVOS (@ 255.36) cada una, en un lapso de ciento ochenta meses consecutivos, o sean quince años, que es el plazo que se fija para la cancelación total del mismo.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños,

Dr. Humberto Costa,

Tte. Cnel. José María Lemus,
Ministro del Interior.

DECRETO Nº 467.

El Consejo de Gobierno Revolucionario de la República de El Salvador,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de diciembre del año de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Refuézase con la cantidad de CIENTO VEINTISEIS MIL COLONES (@ 126.000.00) el Art. V-649 —para adquisición de bienes inmuebles y otros gastos inherentes— que corresponde al Capítulo XXVI—Varios Gastos del Ramo—Título VII—Ramo de Cultura Popular—del Presupuesto General vigente. Dicha cantidad se tomará del Art. 1152 — para gratificaciones, pensiones, jubilaciones civiles y pensiones y montepíos militares— consignado en el Capítulo Único—Título XVIII—Clases Pasivas— del mismo Presupuesto General.

Art. 2º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños,

Dr. Humberto Costa,

Manuel Enrique Hinds,
Ministro de Economía.

DECRETO Nº 468.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Modifícase el Título X—Ramo de Trabajo y Previsión Social—de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, así:

CAPITULO II

DEPARTAMENTO NACIONAL
DEL TRABAJO

a)—Substitúyense las Partidas 6 y 21 que corresponden al Art. 113—Sueldos Permanentes—por las siguientes:

Cuotas mensuales

6—Jefe Sección de Estadística	450
21—Dos Choferes, con 120 mensuales cada uno	240

CAPITULO III

DELEGACIONES E INSPECTORIAS
DEPARTAMENTALES DE TRABAJO

b)—Substitúyense las Partidas 2, 6, 10, 14, 17, 20, 23, 26, 29, 32, 35, 38, 41 y 44 que corresponden al Art. 114, por las siguientes:

Cuotas mensuales

2—Tres Secretarios, con 125 mensuales cada uno	375
6—Secretario	80
10—Secretario	80
14—Secretario	70
17—Secretario	70
20—Secretario	70
23—Secretario	70
26—Secretario	40
29—Secretario	45
32—Secretario	40
35—Secretario	45
38—Secretario	45
41—Secretario	40
44—Secretario	45

CAPITULO IV

c)—Substitúyese la denominación de este Capítulo, que dice: "Instituto Salvadoreño del Seguro Social" por la siguiente: "Consejo del Seguro Social".

d)—Substitúyense las Partidas 1 y 2 que corresponden al Art. 115—Sueldos permanentes—por las siguientes:

Cuotas mensuales

1—Oficial Mayor	300
2—Portero	80

Art. 2º—Refórmase el Título X—Ramo de Trabajo y Previsión Social—del Presupuesto General vigente, así:

CAPITULO II

DEPARTAMENTO NACIONAL
DEL TRABAJO

a)—Refuézase con la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS VEINTE COLONES (@ 1,320.00) el Art. 845—Sueldos permanentes. Dicha cantidad se tomará del Art. 1152 —Para gratificaciones, pensiones, jubilaciones civiles y pensiones y montepíos militares— que corresponde al Capítulo Único—Título XVIII—Clases Pasivas.

CAPITULO IV

b)—Substitúyese la denominación de este Capítulo, que dice: "Instituto Salvadoreño del Seguro Social" por la siguiente "Consejo del Seguro Social".

c)—Refuézase con la cantidad de SEISCIENTOS CINCO COLONES (@ 605.00) el Art. 850—Sueldos permanentes. Dicha cantidad se tomará del Art. 1152—Para gratificaciones, pensiones, jubilaciones civiles y pensiones y montepíos militares—que corresponde al Capítulo Único—Título XVIII—Clases Pasivas.

CAPITULO VI

VARIOS GASTOS DEL RAMO

d)—Substitúyese el concepto del Art. V-866 por el siguiente:

"Para el Instituto del Seguro Social cuando se decreta su Presupuesto Especial..."

Art. 30.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día primero de febrero del año en curso.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños,

Dr. Humberto Costa,

Manuel Enrique Hinds,
Ministro de Economía.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 21. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar hasta el 31 del mes en curso, la Resolución Nº 586 de 12 de diciembre del año recién pasado, por la que se encomendó interimamente la Subsecretaría de Relaciones Exteriores y Justicia al señor don Joaquín Leiva, Jefe del Departamento de Protocolo de dicho Ministerio, en vista de que el titular, doctor don Carlos Azúcar Chávez hijo, fue designado para el desempeño de una Misión Especial ante la Santa Sede. En tal concepto, el pago de las diferencias de sueldo, gastos de representación y cuotas compensatorias a que tenga derecho el señor Leiva durante el lapso indicado, se aplicará, respectivamente, a las partidas V-152 y V-159 del Presupuesto Fiscal en vigencia, y se cubrirá en la misma forma a que hace referencia la expresada Resolución. Queda, en consecuencia, cancelado el Acuerdo Nº 5, de fecha de ayer. COMUNIQUESE. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 66. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Primero y Quinto Regidores de la Municipalidad de Chinameca, a los señores José Antonio Ortiz y Virgilio Antonio Espinoza, respectivamente, a quienes se excita su patriotismo para que acepten tales nombramientos, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 70. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Primer Regidor de la Municipalidad de Rosario de Mora, departamento de San Salvador, al señor José Manuel Escobar, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 71. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Segundo Regidor de la Municipalidad de San Luis de la Reina, departamento de San Miguel, al señor Rodolfo Argueta, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

Nº 72. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las siguientes personas para que integren la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Salvador, así:

- 1er. Regidor, don Victor Manuel Mejía Navarro.
- 2º Regidor, don Héctor Arturo Garay.
- Síndico, don Rafael Jacinto Salazar.

Se excita el patriotismo de los nombrados para que acepten el cargo que a cada uno se le confiere, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo, antes de asumir sus funciones, y se rinden agradecimientos a las personas que han venido desempeñando los referidos cargos, por los importantes servicios prestados.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 9. Palacio Nacional: San Salvador, 24 de enero de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, de conformidad con el Art. 129, Capítulo VI, Título XII de la Ley de Salarios vigente, ACUERDA: nombrar en la Sección de Edificios Nacionales, Zona Oriental dependiente de la Dirección de Edificios Nacionales, a las siguientes personas:

Sección de Edificios Nacionales

Zona Oriental (sin viáticos)

Part. Sub-Nº	Empleo	Nombre
21	Ayudante de Ingeniero,	Br. Victor Manuel Duarte.
22	Mecanografista,	Srita. María Luisa Oliva.
23	Dibujante,	don Carlos Federico Pagés.
24	Ordenanza,	don Carlos Rivera.
25	Bodeguero,	don Rigoberto Garzona.

Las personas nombradas devengarán, en primera categoría, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmeros de la Ley de Salarios antes mencionados, así: los señores Carlos Federico Pagés y Carlos Rivera que lo percibirán desde el 19 de este propio mes, y los señores Bachiller Víctor Manuel Duarte, María Luisa Oliva y Rigoberto Garzona, desde el día que tomen posesión de sus cargos; y les serán pagados por la respectiva Pagaduría del Servicio de Tesorería con aplicación al Art. 1044, Capítulo VI, Título XIII, Ramo de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

Nº 10. Palacio Nacional: San Salvador, 26 de enero de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: nombrar a don Héctor Martínez, a partir de esta fecha, Encargado de Prensa del Ministerio de Fomento y Obras Públicas. El señor Martínez, devengará, en primera categoría, el sueldo que señala la Partida Nº 4 del Art. 124 de la Ley de Salarios y se le pagará por la Pagaduría respectiva de la Dirección General del Servicio de Tesorería con cargo al Art. 997 de la Ley General de Presupuesto vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los Señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

Nº 11. Palacio Nacional: San Salvador, 25 de enero de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, de conformidad con el Art. 126, Capítulo III, Título XII de la Ley de Salarios vigente, ACUERDA: reorganizar el personal de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, de la manera siguiente:

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS (Sin Viáticos)

Part. Sub-Nº	Empleo	Nombre
1	Director General (Ingeniero a tiempo integral, incompatible con el ejercicio privado de la profesión),	Ing. José Antonio Guerra.
2	Secretario,	don Carlos Escobar Ezeita.
3	1 Auxiliar,	don Guillermo Salinas Valdivieso.

Part. Sub-Nº	Empleo	Nombre
2	Auxiliar, doña Graciela Ortiz de Quintanilla.	
3	Auxiliar, señorita Olga Chávez. (El Sub Nº 1 con \$ 175.00, el Sub Nº 2 con \$ 125.00 y el Sub Nº 3 con \$ 100.00 mensuales).	
4	1 Ordenanza, don Román Ortiz.	
	2 Ordenanza, don Eulalio Maldonado.	
	3 Ordenanza, don Miguel Angel Romero.	

MANTENIMIENTO GENERAL Zona Occidental—Sede Santa Ana (Sin viáticos)

5	Ingeniero de Zona, Ing. Francisco Federico Curulin.
6	Ingeniero Asistente, Br. Joaquín Gabriel Santos.
7	Guarda-Almacén, don Pedro Méndez Cienfuegos.
8	Ayudante del Guarda-Almacén, don Federico Jiménez Guillén.
9	Inspector de Zona, don Luis Echeverría.

Zona Central—Sede San Salvador (Sin viáticos)

10	Ingeniero de Zona, don Félix Domínguez Revelo.
11	Ingeniero Asistente (Sede San Vicente), don Jacinto Francisco Huevo.
12	Ingeniero Asistente (Sede San Salvador), (2ª Categoría), don Luis Ayala Saravia.
13	Inspector de Zona, don Luciano Balbino Elías.

Zona Oriental—Sede San Miguel (Sin viáticos)

14	Ingeniero de Zona, Ing. Gabriel Augusto Cañas.
15	Ingeniero Asistente (3ª Categoría), don Miguel Gallegos Valdés.
16	Guarda-Almacén, don Carlos Ernesto Moreno.
17	Ayudante del Guarda-Almacén, don Napoleón Morales.
18	Inspector de Zona, don Fidel Alejandro Melara.

SECCION DE LOCALIZACION Primera Brigada (Sin viáticos)

19	Ingeniero Jefe, don Francisco Alfaro Ramos.
20	Transitero, don Jorge Alfaro Jovel.
21	Nivelador, don Víctor Bará.
22	Topógrafo, don Héctor Agatón Parada.
23	Dibujante, don Miguel Angel Reyes.

Segunda Brigada (Sin viáticos)

24	Ingeniero Jefe, Br. Francisco Cáceres, h.
25	1 Ayudante de Ingeniero (2ª Categoría), Br. Maximiliano Narvaez.
	2 Ayudante de Ingeniero (2ª Categoría), (del 24 de enero en adelante), Br. Rafael Mauricio Callejas.

SECCION DE CONSTRUCCION (Sin viáticos)

28	1 Ingeniero Residente, Br. José Bulnes Castellanos.
	2 Ingeniero Residente, Br. Juan Francisco Bolaños.
	3 Ingeniero Residente, Br. José Baltasar Ferreira.
	4 Ingeniero Residente, Don Mario Bruno Bonilla.
	5 Ingeniero Residente, Br. Salvador Humberto Mejía.
	6 Ingeniero Residente, Don Julio César Alcaine.
	7 Ingeniero Residente, don Carlos Alberto Salinas.
	8 Ingeniero Residente, Br. Herbert Guerra Hinds.
29	1 Ayudante de Ingeniero, Br. Carlos Luis Nolasco.
	2 Ayudante de Ingeniero, Br. Héctor Avalos Arrazola.
	3 Ayudante de Ingeniero (2ª Categoría) (del 1º de febrero en adelante), don René Sol Nerio.
	4 Ayudante de Ingeniero (3ª Catego-

Part. Sub-Nº	Empleo	Nombre
	ría) (del 1º de febrero en adelante)	don Ricardo Sánchez Peña.
	(Los Sub-Nos. del 1 al 3 con \$ 450.00 mensuales cada uno, y el Sub-Nº 4 con \$ 400.00 mensuales).	

SECCION DE DIBUJO (Sin viáticos)

30	Jefe de la Sección, Br. Luis Enrique Portillo.
31	1 Dibujante de Primera Clase, Br. Pedro Pérez Guillén.
	2 Dibujante de Primera Clase, Br. José Humberto Velásquez.
	3 Dibujante de Primera Clase, Br. Alfonso Mata Gavidia.
32	1 Dibujante de Segunda Clase, Br. Edgar Parker.
	2 Dibujante de Segunda Clase, don Francisco Santiago Chacón.
	3 Dibujante de Segunda Clase, don Nicolás Alfaro.
	4 Dibujante de Segunda Clase, don Guercindo Ramírez.
33	1 Dibujante de Tercera Clase (del 1º de febrero en adelante), don Mario Fermán.
	2 Dibujante de Tercera Clase (del 1º de febrero en adelante), don Rafael Rodríguez Cruz.
34	Copiador de Planos, don Juan Francisco Murcia.
35	Archivero de Planos, don Alfonso Oliva.
36	Guarda-Almacén, señorita Alicia García.
37	Escribiente, señorita Rosa Matilde Hurtarte.

Departamento Administrativo (Sin viáticos)

38	Contador Jefe del Departamento, don German Panameño.
39	Ayudante del Contador, don Mario Fuentes.
40	1 Auxiliar, don Antonio Arévalo.
	2 Auxiliar, señorita Magna Granillo.
	3 Auxiliar, (del 1º al 22 de este mes, inclusive), don José Coto Muñoz.
	3 Auxiliar, (del 1º de febrero en adelante), don Alvaro Alvarez Funes.
41	Comprador Ambulante, don Armando Arévalo Castellanos.
42	Encargado del Servicio Médico, Dr. Inf. Francisco Baires.
43	Encargado del Garage, don Luis Escamilla.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría, con excepción de aquellas cuya categoría expresamente se indica, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmeros de la Ley de Salarios antes mencionados, a partir del primero del corriente mes. El Br. Rafael Mauricio Callejas lo percibirá desde el 24 de este mes, fecha en que se hizo cargo de su empleo; los señores René Sol Nerio, Ricardo Sánchez Peña, Mario Fermán, Rafael Rodríguez Cruz y Alvaro Alvarez Funes cobrarán a partir del primero de febrero próximo entrante; don José Coto Muñoz, lo percibirá hasta el 22 del presente mes por haber renunciado del cargo de Auxiliar del Departamento Administrativo de la misma dependencia y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados y los Bachilleres Francisco Cáceres, hijo, y Maximiliano Narvaez lo devengarán desde la fecha en que se hagan cargo de sus funciones. Dichos sueldos serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería con aplicación al Art. 1011, Capítulo III, Título XIII, Ramo de Fomento y Obras Públicas del Presupuesto General vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

Nº 12. Palacio Nacional: San Salvador, 26 de enero de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: nombrar a la señorita Margarita Elisa Monterrosa, Oficial de Cuarta Clase del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en sustitución de don Luis Alonso Velásquez que se retiró del empleo. La señorita Monterrosa devengará, a partir del primero de febrero próximo entrante, en primera categoría, el sueldo que señala la Partida Nº 11, Sub. Nº 1, del Art. 124 de la Ley de Salarios y se le pagará por la Pagaduría respectiva

de la Dirección General del Servicio de Tesorería con cargo al Art. 997 de la Ley General de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Nº 14. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de enero de 1950.

A propuesta del Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente con funciones de Secretario de la Delegación e Inspectoría Departamental del Trabajo de San Vicente, al señor José Atilio Trejo h. en sustitución del señor Pedro Serafini Torres, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará a partir del 23 del corriente mes, fecha en que se hizo cargo del empleo, el sueldo que indica la Partida 35 del Art. 114 de la Ley Permanente de Salarios y le será pagado por la Pagaduría Departamental respectiva, con cargo al Art. 847 Capítulo III, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

Nº 15. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de enero de 1950.

A propuesta del Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, pague a don Juan Salazar R., la cantidad de cuarenta colones (¢ 40.00) mensuales, del 1º de enero en curso al 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler del garage de su propiedad donde se guardan las camionetas placa Nº 11009, Chasis Nº 2EP-L7321 y placa Nº 11799, Chasis Nº 4790303, ambas al servicio del mencionado Departamento Nacional del Trabajo. La erogación total de cuatrocientos ochenta colones (¢ 480.00) se aplicará al Art. V—862, Capítulo V, Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

Nº 16. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de enero de 1950.

A propuesta del Director del Departamento Nacional del Trabajo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes nombramientos de empleados en el Ramo de Trabajo y Previsión Social, así:

- Ptda. Sub Nº.
- | | | |
|----|----|---|
| 13 | 10 | Inspector del Trabajo (8 horas diarias de trabajo), don Luis Rodolfo Molina, (plaza nueva). |
| 13 | 11 | Inspector del Trabajo (8 horas diarias de trabajo), don Víctor René Guzmán (plaza nueva). |
| 13 | 12 | Inspector del Trabajo (8 horas diarias de trabajo), don Rogelio Miranda (plaza nueva). |
| 13 | 13 | Inspector del Trabajo (8 horas diarias de trabajo), don Luis Enrique M. Castillo (plaza nueva). |
| 13 | 14 | Inspector del Trabajo (8 horas diarias de trabajo), don David Alejandro Luna, (plaza nueva). |

Los nombrados devengarán en Primera Categoría, a partir del 25 del corriente, fecha en que tomaron posesión de sus cargos, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del Art. 113 de la Ley Permanente de Salarios y les serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería con aplicación al Art. 845, Capítulo II Título X del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Trabajo y Previsión Social, PORRAS.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMOS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 31. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la Oficina de Información Económica, de la manera siguiente:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
2	Primer Colaborador, don Mauricio Emilio Cromeyer.
3	Oficial de Primera Clase, don Manuel de Jesús Rivas Rodríguez.
4	Oficial de Segunda Clase, don José Félix Quirós.
5	Oficial de Tercera Clase, don Napoleón Osegueda hijo.
6	1 Oficial de Cuarta Clase, doña Lya Vilma Molina de Menjivar.
6	2 Oficial de Cuarta Clase, don Arturo Suárez Díaz.
7	1 Inspector, don Luis Alonso Ramírez Molina.
7	2 Inspector, don Pedro Rodolfo Monterrosa.
8	1 Auxiliar de Primera Clase, don Carlos Horacio Larios.
8	2 Auxiliar de Primera Clase, señorita Lucía Evora Ochoa.
9	1 Auxiliar de Segunda Clase, señorita Rosa Rodas Martínez.
9	2 Auxiliar de Segunda Clase, don Mario Alberto Rivas Villalta.
10	Traductor, señora María Luisa Barahona.
11	1 Ordenanza, don Miguel Angel Rivera.
11	2 Ordenanza, don Miguel Angel Peñate.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir del primero de enero en curso, los sueldos que indican las partidas enumeradas del artículo 67 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al artículo 371 del Presupuesto Fiscal vigente, con excepción de don Mario Alberto Rivas Villalta y de la señora María Luisa Barahona, que lo devengarán desde la fecha en que se hayan hecho cargo de sus empleos.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.

Nº 42. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal del Muelle de Acajutla, en la forma siguiente:

Partida	Cargo y Nombre
1	Administrador, don Jorge Alberto Payés.
2	Jefe de Operaciones, don Enrique Mazorra.
3	Despachador, don Augusto Padilla Craik.
4	Secretario, don José Martín Bonilla.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir del primero de enero en curso, los sueldos que determinan las partidas enumeradas del Artículo 204 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al Artículo 1º del Presupuesto Especial vigente del referido muelle.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.

Nº 46. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos de Renta y Vialidad, de la manera siguiente:

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
1	Presidente, doctor Salomón Portillo Zelaya.
2	1 Vocal, doctor Rafael Benjamín Colindres.
2	2 Vocal, don Emilio Oscar Rodríguez.
3	Secretario, don Eduardo González hijo.
4	Mecanografista, don Luis Antonio Orellana.
5	Escribiente Notificador, don Ricardo Alfonso Rivas.
6	Ordenanza, don Alfredo Flores.

Las personas mencionadas devengarán en primera categoría, a partir del primero de enero en curso, los sueldos que señalan las partidas enumeradas del artículo 80 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al artículo 437 del Presupuesto Fiscal vigente, los cuales les serán pagados por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.

Nº 38. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Anónimas, en la forma siguiente:

Subnúmero	Cargo y Nombre
1	Miembro, doctor Jorge Sol Castellanos.
2	Miembro, don José Fabián Cantor.
3	Miembro, Licenciado don Rafael Glower Valdívieso.
4	Miembro, Ingeniero don Félix de Jesús Osegueda.
5	Miembro, don Rubén Brizuela.

Las personas mencionadas serán remuneradas en la forma que determina el Artículo 70 de la Ley Permanente de Salarios, debiendo aplicarse tales erogaciones al Artículo 383 del Presupuesto Fiscal vigente. Al doctor Ricardo Jiménez Castillo se le reconocerán las dietas respectivas, de conformidad con las sesiones celebradas por dicha Junta en el período comprendido entre el primero y el veinte de enero en curso, inclusive, fecha en que cesó en sus funciones.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.

Nº 40. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1950.

De conformidad con el artículo 125 de la Ley de Tesorería, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Tesorera ad-honorem del Hospicio "Belén" de la ciudad de Nueva San Salvador, a Sor Beatriz Guerrero, en sustitución de Sor Fidelina Romaldo, que renunció y a quien se rinden expresivos agradecimientos por los servicios prestados. Se excita atentamente a Sor Beatriz Guerrero, para que acepte el cargo que se le confiere por medio de este Acuerdo, debiendo caucionar a satisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.

Nº 43. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar con carácter interino, Jefe de la Oficina de Información Económica, a don Mauricio Emilio Cromeyer, en sustitución del doctor Ricardo Jiménez Castillo que cesó en sus funciones. El nombrado devengará en primera categoría, a partir de esta fecha, el sueldo que señala la partida número 1 del artículo 67 de la Ley Permanente de Salarios, con cargo al artículo 371 del Presupuesto General vigente. El doctor Jiménez Castillo cobrará el sueldo correspondiente al período comprendido entre el 1º y el 23 de este mismo mes inclusive, con aplicación a la partida y artículos referidos.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Economía, HINDS.

Nº 45. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de enero de 1950.

De conformidad con el artículo 125 de la Ley de Tesorería y a solicitud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reafirmar su nombramiento de Tesorero con funciones de Cajero de la Lotería Nacional de Beneficencia de esta ciudad, a don José Dionisio Quintanilla, quien devengará en primera categoría a partir del primero del mes en curso, el sueldo que indica la partida número 2 del artículo 191 de la Ley Permanente de Salarios, con aplicación al artículo 1º del Presupuesto Especial vigente de la referida Institución, el cual le será pagado por la Pagaduría respectiva. El señor Quintanilla deberá caucionar a sa-

tisfacción de la Corte de Cuentas de la República.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario) El Ministro de Economía, HINDS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 13. Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar a doña Blanca Menéndez de Larreinaga, durante el periodo del primero al quince de enero del corriente año, Auxiliar del Encargado de Asuntos Fiscales, del Ministerio de Agricultura y Ganadería. La nombrada devengará, durante el lapso indicado, el sueldo de Primera Categoría, que señala la Partida Nº 10, del Art. 116, de la Ley de Salarios vigente, o sea la cantidad de noventa y seis colones setenta y siete centavos (¢ 96.77), el que le será cubierto por la Pagaduría Habilitada respectiva, con cargo al Art. 870, Capítulo I, Título XI del Presupuesto Fiscal en vigencia.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

**MINISTERIO DE CULTURA
RAMO DE CULTURA POPULAR**

Nº 41. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer las cantidades siguientes a los Profesores que se mencionan a continuación, quienes integran el personal docente y administrativo del Curso de Extensión Pedagógica para Maestros que se efectuó en el Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" del 28 de noviembre al 22 de diciembre de 1949, por su trabajo en el lapso indicado, así:

PERSONAL DOCENTE

Profesor Ernesto Revelo Borja, Didáctica de las Matemáticas ...	¢	75.00.
Profesor Carlos Lovato, Objetivos de la Educación y Moral Profesional	"	75.00.
Profesor Angel Gabriel Valdés, Didáctica de la Lectura	"	180.00.
Profesor F. Raúl Villalta, Didáctica del Dibujo y Manualidades	"	75.00.
Profesor Luis Samuel Cáceres, Didáctica de las Ciencias Sociales.	"	75.00.
Profesor Manuel Bolaños, Didáctica de las Ciencias Naturales ..	"	75.00.
Profesor José Abelardo Rodríguez, Literatura Infantil	"	75.00.
Profesor Juan Humberto Portino, Cantos Escolares	"	75.00.
Profesora María Emma Meléndez, Educación Higiénica	"	75.00.
Profesor Carlos Gustavo Urrutia, Organización Escolar	"	75.00.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Profesora Mercedes Maiti de Luarca, Inspectora	"	100.00.
Profesora Petrona Ibarra, Inspectora	"	60.00.
Profesor Rodolfo Zelaya Guerrero, Inspector Nocturno	"	40.00.
Ordenanza Benito Alvarado, ..	"	45.00.
	¢	1.100.00.

Las erogaciones se efectuarán por medio de la Dirección General de Tesorería, con vista de la Orden de Pago correspondiente, con aplicación al Art. V—640 Capítulo XXVI Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 75. Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de enero de 1950.
A propuesta de la Presidencia del Consejo de Educación Primaria y Normal, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: refrendar los nombra-

mientos al Personal Docente que sirve en las Escuelas Primarias del Circuito Central, ciudad de San Salvador, en la forma siguiente:

**CIRCUITO CENTRAL
SAN SALVADOR**

**Escuela de Varones
"Padres Aguilares"**

Part. Sub-Nº	Cargo y nombre
3 1	Director, Jorge Alberto Jiménez.
4 1	Subdirector, Juan Alirio Jiménez.
4 2	Profesor Auxiliar, Gonzalo Ventura.
1 1	Profesor Auxiliar, Napoleón Gerson Calito.
3 2	Profesora Auxiliar, María Teresa Pacas de Mena.
4 3	Profesor Auxiliar, Roque Aníbal Osorio.
9 1	Profesora Auxiliar, María Orbelina Chica de Palma.
5 1	Profesora Auxiliar, Emma Dora Rodríguez.
1 2	Profesora Auxiliar, Lidia Aracely Cea Chávez de Luna.
1 3	Profesora Auxiliar, Dolores Velásquez de Urquilla Beloso.
3 3	Profesora Auxiliar, María Leticia Velasco de Hernández.

**Escuela de Varones
"República Oriental del Uruguay"**

1 4	Director, Emilio Lara.
1 5	Subdirector, Lázaro Hernández Martínez.
5 2	Profesor Auxiliar, Manuel López Alfaro.
3 4	Profesor Auxiliar, Raúl Alberto Quijano Cea.
3 92	Profesora Auxiliar, Margarita Mártir Cortés de Martínez.
8 1	Profesora Auxiliar, Margarita Morales de Calderón.
2 1	Profesora Auxiliar, Rosa Catalina Morales Mata.
3 5	Profesor Auxiliar, Francisco Rodríguez Barraza.
4 4	Profesor Auxiliar, Mario Raúl Calderón.
9 2	Profesora Auxiliar, Marta Beatriz Hernández.
2 2	Profesor Auxiliar, Ramiro Bran.
16 1	Profesor de Música y Canto, Salvador Alvarez Méndez.

**Escuela de Varones
"República de Costa Rica".**

1 6	Director, Martín Segundo Flores.
4 5	Subdirector, Carlos Alberto Qüehl Castellanos.
1 7	Profesora Auxiliar, Elia Isassi de Martínez.
1 8	Profesora Auxiliar, María Josefa Rivas Díaz.
1 9	Profesora Auxiliar, María Luisa Morales de Colocho.
2 3	Profesora Auxiliar, Coralia Flores Campos de Rodas.
4 6	Profesor Auxiliar, José Atilio Villalta.
4 7	Profesor Auxiliar, José Jaime Sotelo.
2 4	Profesora Auxiliar, María Graciela Larios.
4 8	Profesor Auxiliar, César Benavides Benavides.
3 6	Profesor Auxiliar, Carlos Felipe Zepeda.
3 7	Profesora Auxiliar, Paula Victoria Huezco Córdova.
4 9	Profesor Auxiliar, Francisco Arturo Rivera, h.
1 10	Profesora Auxiliar, Virginia Cabrera de Alvarenga.
16 2	Profesor de Música y Canto, Cándido Flamenco.
16 3	Profesor de Música y Canto, Salvador Vanegas.

**Escuela de Varones
"Francisco A. Gamboa".**

2 5	Director, José Rigoberto Hernández Urrutia.
3 8	Subdirector, José Roberto Gutiérrez.
4 10	Profesor Auxiliar, Carlos Efraín Rodríguez.
2 6	Profesora Auxiliar, Elsa Rosales Tejada de Zelaya.
1 11	Profesora Auxiliar, Basilia Gómez Aguiluz.
1 12	Profesora Auxiliar, Blanca Rosa Cabezas.

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
2 7	Profesora Auxiliar, Angela Arévalo v. de Myers.
3 9	Profesor Auxiliar, Sixto Antonio Alemán.
6 1	Profesora Auxiliar, María Elisea Ruiz de Alfaro.
5 3	Profesora Auxiliar, Margarita González Escobar.
2 8	Profesora Auxiliar, Carmen Saravia Jiménez.
4 11	Profesora Auxiliar, Ana Cristina Avilés de Zaldaña.
4 12	Profesora Auxiliar, María Betty Aparicio de Olano.
1 13	Profesora Auxiliar, Lucía Rico de González.
4 13	Profesora Auxiliar, Guadalupe Infante.
4 14	Profesor Auxiliar, Emilio Ricardo Aparicio.
16 4	Profesor de Música y Canto, Jesús Canjura Santillana.
16 5	Profesor de Música y Canto, Jesús Canjura Santillana.

**Escuela de Varones
"República de Chile".**

3 10	Director, Carlos Rodríguez Gómez.
1 14	Subdirector, Fernando Chávez Ocampo.
4 15	Profesora Auxiliar, Irma Emerita Nolasco de Martel.
1 15	Profesor Auxiliar, José Braulio Rivera.
5 4	Profesora Auxiliar, Josefina de López Vides.
3 11	Profesor Auxiliar, Héctor Calero Castañeda.
3 12	Profesora Auxiliar, María Luz Mijango de Cristales.
1 16	Profesora Auxiliar, Clotilde Hernández de Mijango Ruiz.
4 16	Profesora Auxiliar, Irma Lara Ramos.
9 3	Profesora Auxiliar, Delia Recinos de Chávez Ocampo.
10 1	Profesora Auxiliar, María Teresa López de Erazo.
2 9	Profesor Auxiliar, José Antonio Rodríguez.
3 13	Profesora Auxiliar, Marta Delia Hernández.
4 17	Profesora Auxiliar, Rosa Marina Torres González.
3 14	Profesora Auxiliar, Marta Irene Montoya de Viscarra.
6 2	Profesora Auxiliar, Virginia Chavarría de Nolasco.
3 15	Profesor Auxiliar, Carlos Guillermo Cáceres.
16 6	Profesora de Música y Canto, Elia Ibarra de Fuentes.
16 7	Profesor de Música y Canto, Ottoniel Carbonero.

**Escuela de Varones
"Juan José Lafinez"**

1 17	Director, Carlos Rodríguez Martínez.
4 18	Subdirector, José Oscar Aparicio.
1 18	Profesora Auxiliar, Juana Blanca Lidia Posada de Domínguez.
1 19	Profesora Auxiliar, Dolores Flamenco.
1 20	Profesora Auxiliar, Carlota Isabel Estupinián.
1 21	Profesora Auxiliar, Alicia Posada de Morán Mejía.
1 22	Profesora Auxiliar, Carmen Nóchez de Quetglas.
1 23	Profesora Auxiliar, Josefina Gutiérrez de Valencia.
3 225	Profesora Auxiliar, Lidia Xochilt Valencia.
4 20	Profesor Auxiliar, Carlos Guillermo Rodríguez.
16 8	Profesor de Música y Canto, Cándido Flamenco.

**Escuela de Varones
"José Simeón Cañas".**

1 24	Director, Víctor Manuel Pacheco Martínez.
3 16	Subdirector, Mario Saravia Jiménez.
4 21	Profesora Auxiliar, Luz Aurelia Pineda Torres.
4 22	Profesor Auxiliar, Rogelio Ezequiel Alvarado Rodríguez.
3 17	Profesor Auxiliar, Miguel Oviedo Rodríguez.
4 23	Profesor Auxiliar, Oscar Orlando Carpio.
3 18	Profesora Auxiliar, Mercedes Montes de Cardona.

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre	Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre	Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
16 9	Profesora de Música y Canto, Carlota Rojas Astacio.	4 34	Profesor Auxiliar, José Antonio Campos González.	16 19	Profesor de Música y Canto, Federico López.
16 10	Profesor de Música Esp., Alberto Campos.	1 34	Profesora Auxiliar, Elvira Velasco.	16 20	Profesora de Música Esp., María Carmen Amaya.
17 1	Profesora de Música Esp., María Luisa Arévalo de Hernández.	Escuela de Varones Nº 2		Escuela de Niñas "República de Colombia"	
Escuela de Varones "José Matías Delgado"		1 89	Directora, María Emma Meléndez.	2 22	Directora, Lidia Garay.
1 25	Director, Manuel Pineda González.	4 70	Subdirectora, Dominga de Jesús Muñoz de Oliva.	3 38	Sub-Directora, Leticia Dolores Machón.
1 26	Subdirector, Juan Antonio Urrutia.	3 69	Profesora Auxiliar, María de Jesús Hernández.	3 39	Profesora Auxiliar, Mercedes Olga Centeno Aguirre.
9 4	Profesora Auxiliar, María Petrona Velasco de Escalante.	1 90	Profesora Auxiliar, Elvira Tinoco de López.	3 40	Profesora Auxiliar, María Mercedes Echeverría.
4 24	Profesor Auxiliar, Eugenio Corpeño.	4 71	Profesora Auxiliar, María Isabel García Berciano de Solís.	3 41	Profesora Auxiliar, Paz Guillermina Osorio.
3 19	Profesora Auxiliar, Margoth Hurtado de Pacas.	3 70	Profesora Auxiliar, Aracely Melara Avelar.	1 47	Profesora Auxiliar, Lila Adelfa Velis de Zúñiga.
3 20	Profesora Auxiliar, Eugenia del Carmen Quijano de Erazo.	4 72	Profesora Auxiliar, Fidelia Márquez.	2 23	Profesora Auxiliar, Ana Sofía Gutiérrez.
2 10	Profesora Auxiliar, Graciela Angélica Ramírez.	17 8	Profesora de Música y Canto, Lillian Cañas.	4 42	Profesora Auxiliar, Ester Consuelo Gómez Gallegos.
3 21	Profesora Auxiliar, Ana Marta Hernández de Sampson.	Escuela de Niñas "Franklin D. Roosevelt"		9 7	Profesora Auxiliar, Sara Martínez de Martínez.
3 22	Profesor Auxiliar, José Salvador Montesinos.	1 35	Directora, Mariana Eloísa Rivera.	2 24	Profesora Auxiliar, María Teresa Pineda Mendoza de Rosseville.
2 11	Profesor Auxiliar Abelardo Hernández.	1 36	Subdirectora, María Jovel.	3 42	Profesora Auxiliar, Marta Torres de Lara.
5 5	Profesor Auxiliar, Salvador Bernal.	2 17	Profesora Auxiliar, Hilda Angel de Pérez.	2 25	Profesora Auxiliar, Margarita García Alvarado.
3 23	Profesora Auxiliar, Consuelo de la Paz Bran de Barillas.	3 29	Profesora Auxiliar, Marta Armida Concepción Choto Cruz.	4 43	Profesora Auxiliar, Dora Ofelia Martínez Zepeda.
6 3	Profesora Auxiliar, Angela Platero de Henríquez.	2 18	Profesora Auxiliar, Victorina Osorio.	16 21	Profesora de Música Esp., Alicia Orellana.
16 11	Profesor de Música y Canto, Manuel Siliézar.	3 30	Profesora Auxiliar, Sara Quiñónez.	Escuela de Niñas "República Dominicana"	
Escuela de Varones "Joaquín Rodezno"		3 31	Profesora Auxiliar, María Alicia Villanueva Amaya.	1 48	Directora, María Dolores Marín.
1 27	Director, Rafael Carías González.	16 14	Profesor de Música y Canto, Cándido Flamenco.	1 49	Sub-Directora, Mercedes Cañas de Hernández.
3 229	Subdirector, Armando Martí.	Escuela de Niñas "República del Perú"		6 5	Profesora Auxiliar, Margarita Ticas Serrano de Calito.
5 6	Profesor Auxiliar, Herberto Fernández.	1 37	Directora, Lucinda Molina.	1 50	Profesora Auxiliar, Carmen Hernández de Peña.
7 1	Profesora Auxiliar, Rosa Zepeda.	1 38	Subdirectora, Consuelo Funes.	4 44	Profesora Auxiliar, Clara Beatriz Avilés.
5 7	Profesor Auxiliar, Arturo Salazar Sigüenza.	3 32	Profesora Auxiliar, Matilde Josefina Huezo.	3 43	Profesora Auxiliar, Tula Trujillo Alvarenga.
2 12	Profesora Auxiliar, Elba Margarita Guzmán de Aparicio.	6 4	Profesora Auxiliar, Josefa Dolores Gutiérrez de Gutiérrez.	4 45	Profesora Auxiliar, Nelly Elvira Jiménez Valdez.
1 28	Profesora Auxiliar, Zoila Fidelina Anzora.	4 35	Profesora Auxiliar Evangelina Sosa de Rodríguez.	1 51	Profesora Auxiliar, Julia Silva de Ferry.
3 24	Profesora Auxiliar, Leonor Isabel Montoya.	4 36	Profesora Auxiliar, María Faustina Villegas Flores.	16 22	Profesor de Música y Canto, Cándido Flamenco.
1 29	Profesora Auxiliar, María Graciela Escalante.	1 39	Profesora Auxiliar, Graciela Trigueros.	17 2	Profesor de Música Esp., Arcadio Méndez Rivera.
9 5	Profesora Auxiliar, Rosa Josefina Estupinián.	2 19	Profesora Auxiliar, Angelina Felizzari.	Escuela de Aplicación "Antonia Mendoza" (Anexa a la Normal "España")	
3 25	Profesor Auxiliar, Mateo Sánchez.	3 33	Profesora Auxiliar, Alicia Turcios de Manzanares.	1 52	Directora, María Susana Merino de Aguirre.
4 26	Profesor Auxiliar, Rafael Humberto Posada.	3 34	Profesora Auxiliar, Marta Paula Santillana Regalado.	1 53	Sub-Directora, Blanca Fortis de Oviedo.
4 27	Profesora Auxiliar, Victoria González Panamá.	3 35	Profesora Auxiliar, Carlota Lara Ramos de Andrade.	3 44	Profesora Auxiliar, Sara Hidalgo Valiente.
3 26	Profesor Auxiliar, Julio César Amaya.	16 15	Profesor de Música y Canto, Jesús Canjura Santillana.	1 54	Profesora Auxiliar, Concepción Molina de Alvarez.
4 28	Profesor Auxiliar, Luis Eduardo Carías Huete.	16 16	Profesora de Música Esp., María Carmen Amaya.	1 55	Profesora Auxiliar, Mercedes Lara de Aldana.
16 12	Profesor de Música y Canto, Federico López.	Escuela de Niñas "Abraham Lincoln"		3 45	Profesora Auxiliar, Donatila Escobar Pérez.
Escuela de Varones "Carmen Alvarez"		1 40	Directora, María Teresa Medrano.	2 26	Profesora Auxiliar, Ada Magaña de Hernández.
1 30	Directora, Rosa Sáenz Marengo.	1 41	Subdirectora, Romilia Nóchez Medina.	4 46	Profesora Auxiliar, Ana María Miranda de Saravia.
1 31	Subdirectora, Ester Velásquez de Gaitán.	3 36	Profesora Auxiliar, Dora Monterrosa Najarro de Delgado Villalta.	4 47	Profesora Auxiliar, María Mérida Rebollo Arteaga.
3 27	Profesora Auxiliar, Juana del Carmen Melara González.	1 42	Profesora Auxiliar, Rosa Teresa Salazar Gutiérrez.	4 48	Profesora Auxiliar, Elsie Escobar Homberguer.
2 13	Profesora Auxiliar, Leticia Villafuerte.	1 115	Profesora Auxiliar, Josefa Araujo Cárdenas de Arévalo.	16 23	Profesora de Música y Canto, Lidia Villavicencio Olano.
5 8	Profesora Auxiliar, María Torres Baires de Soto.	1 43	Profesora Auxiliar, Antonia Valdez.	16 25	Profesor de Música Esp., Julio Alberto Martí.
4 29	Profesora Auxiliar, Marina Edith Castro de Navarrete.	4 37	Profesora Auxiliar, Gloria Amada del Carmen Figeac.	16 26	Profesora de Música Esp., Lidia de García Gil.
3 235	Profesora Auxiliar, Clara Luz Argueta Escobar de Díaz.	4 38	Profesora Auxiliar, Zoila Alcántara de Francés.	16 24	Profesora de Música Esp., Josefina Erazo de Menéndez.
2 14	Profesora Auxiliar, Albertina Olano de Castellanos.	2 21	Profesora Auxiliar, Elda Rosales de Rivera.	Escuela de Niñas "Rafaela Sotomayor de Alarcía"	
4 31	Profesora Auxiliar, Rosa García Valladares.	16 17	Profesor de Música y Canto, Manuel Siliézar.	1 56	Directora, Concepción Monterrosa de Lainez.
16 13	Profesor de Música y Canto, Víctor Manuel Pérez.	16 18	Profesora de Música Esp., Cecilia Ibarra.	1 57	Subdirectora, Rosa Hortensia Murrillo de Velasco.
Escuela de Varones "Miguel Pinto"		Escuela de Niñas "Ana Guerra"		3 46	Profesora Auxiliar, Lila Manzano Brown.
1 32	Director, Guillermo Castillo, h.	1 44	Directora, Clementina Valdez v. de Piche.	2 27	Profesora Auxiliar, Emilia Crecencia Medrano de Martínez.
3 28	Subdirector, Rodolfo Zelaya Guerrero.	1 45	Sub-Directora, Guadalupe Morán.	2 28	Profesora Auxiliar, María Ernestina Duarte de Zetino.
4 32	Profesora Auxiliar, Dora Irma Calderón.	1 46	Profesora Auxiliar, María Luisa Chavarría.	1 58	Profesora Auxiliar, Cristina Flores Cornejo de Orantes.
1 33	Profesora Auxiliar, María Francisca Doño.	3 226	Profesora Auxiliar, María Antonia Orbelina Huiza.	3 47	Profesora Auxiliar, María Angélica Moreno de Rodríguez.
2 15	Profesora Auxiliar, Corina Pineda de López.	3 227	Profesora Auxiliar, Ana Mirian Rosales de Luna.		
4 33	Profesor Auxiliar, Atilio Peña Camacho.	3 228	Profesora Auxiliar, Paula Peña Camacho.		
2 16	Profesora Auxiliar, Zoila Celia Viscarra de Blanco.	9 6	Profesora Auxiliar, María Teresa Manzano Salegio.		
		3 37	Profesora Auxiliar, Rosa Alvarado Vides.		

Part.	Sub-Nº	Cargo y Nombre
1	59	Profesora Auxiliar, Blanca Aracely Soria de Meza Morales.
4	49	Profesora Auxiliar, María Antonieta Montoya de López.
2	29	Profesora Auxiliar, Alicia Ramírez Villalta.
2	30	Profesora Auxiliar, Judith Salvadora Ortiz de Osorio.
2	31	Profesora Auxiliar, María Teresa Escobar de Payés.
4	50	Profesora Auxiliar, Marta Alfaro Rodríguez.
16	27	Profesor de Música y Canto, Humberto Portillo.
16	28	Profesora de Música Esp., María Teresa Amaya.
Escuela de Niñas "República de México"		
1	60	Directora, Mercedes Santamaría de Rivera.
2	32	Sub-Directora, Concepción Turcios.
3	48	Profesora Auxiliar, Irma Fuentes Delgado.
3	49	Profesora Auxiliar, Angela del Rosario Hernández Martínez.
1	61	Profesora Auxiliar, Adela Victoria Gálvez.
4	51	Profesora Auxiliar, Josefa Coralía Amanda Mendoza.
4	52	Profesora Auxiliar, Laura Concepción Castellanos.
3	50	Profesora Auxiliar, Ruth Arévalo Rodríguez.
3	51	Profesora Auxiliar, Concepción Elena Peña de Mejía.
2	33	Profesora Auxiliar, Consuelo Leonor Rodríguez de Villeda.
1	62	Profesora Auxiliar, Blanca Cobar de Revelo.
4	53	Profesora Auxiliar, Rosa Irma Castellanos.
1	63	Profesora Auxiliar, Lillian Beltrán Machado.
4	54	Profesora Auxiliar, Gudelia Muñoz Calderón.
1	64	Profesora Auxiliar, Griselda Quijano de Peraza.
16	29	Profesor de Música y Canto, Humberto Portillo.
16	30	Profesora de Música y Canto, María Teresa Amaya.
Escuela de Niñas "Santiago José Celis"		
1	65	Directora, María Coralía Díaz de Valencia.
3	52	Sub-Directora, Carmen Elías Martínez.
3	53	Profesora Auxiliar, Isabel Martínez v. de Artiga.
1	66	Profesora Auxiliar, Clementina Antonia Díaz.
1	67	Profesora Auxiliar, Sara Thelma Baños Rodríguez.
4	55	Profesora Auxiliar, Blanca Alicia Estrada.
3	54	Profesora Auxiliar, Rosa Victoria Serrano Centeno.
1	68	Profesora Auxiliar, Coralía Morales de Perdomo.
1	69	Profesora Auxiliar, Adela Perla de Staben.
16	31	Profesora de Música y Canto, Elia Ibarra de Fuentes.
17	3	Profesora de Música Esp., María de Zelada Magaña.
2	34	Profesora Auxiliar, María Inés Trigueros.
Escuela de Niñas "República Argentina"		
1	70	Directora, Fidelina Avila.
2	35	Sub-Directora, Josefina Interiano Cañas.
2	36	Profesora Auxiliar, Leticia Pineda López.
1	71	Profesora Auxiliar, Blanca Tula Bonilla de Quintanilla.
3	55	Profesora Auxiliar, Lillian González de Villamariona.
3	56	Profesora Auxiliar, Blanca Rosa Calix Hernández.
3	57	Profesora Auxiliar, Sara Luisa Sampson.
2	37	Profesora Auxiliar, Julia Castro de Méndez.
3	58	Profesora Auxiliar, Marta Asunción Alvarez.
3	93	Profesora Auxiliar, Gilma Grimaldi de Jiménez.
1	72	Profesora Auxiliar, Julia Rivera v. de López.
4	56	Profesora Auxiliar, María Berta Lozano.

Part.	Sub-Nº	Cargo y Nombre
3	59	Profesora Auxiliar, Julia Margoth Salcedo.
16	32	Profesor de Música y Canto, Humberto Portillo.
17	4	Profesora de Música Esp., Rosa v. de Guerra.
Escuela de Niñas "República del Ecuador"		
1	73	Directora, Victoria Estupinián Amaya.
2	39	Sub-Directora, Ana Josefina Marroquín de Nochez.
9	8	Profesora Auxiliar, Fidelia Hernández de Guatemala.
2	38	Profesora Auxiliar, Angela Villalta de Rivas.
3	61	Profesora Auxiliar, Edy Aparicio.
1	74	Profesora Auxiliar, Adela Salguero de Letona.
4	57	Profesora Auxiliar, María Cecilia Ríos Servellón.
5	9	Profesora Auxiliar, Antonia Recinos.
3	60	Profesora Auxiliar, María Antonia Linares Pinto.
16	33	Profesora de Música y Canto, Lillian Cañas.
17	5	Profesora de Música Esp., María de Zelada Magaña.
Escuela de Niñas "Juan Manuel Rodríguez"		
1	75	Directora, Guadalupe Cardona de Ibarra.
2	40	Sub-Directora, Graciela Vides de Ibarra.
4	58	Profesora Auxiliar, Gertrudis Peña Linares.
3	62	Profesora Auxiliar, Amalia Regalado de Bolaños.
7	2	Profesora Auxiliar, Berta López Velis.
3	63	Profesora Auxiliar, Teodora Monjarás.
4	59	Profesora Auxiliar, Candelaria Bermudes de Avelar.
4	60	Profesora Auxiliar, Gloria Consuelo Bolaños.
4	61	Profesora Auxiliar, Ana Francisca Santos.
12	1	Profesora Auxiliar, Virginia Guzmán Flores.
16	34	Profesora de Música y Canto, Carlota Rojas Astacio.
Escuela de Niñas "5 de Noviembre"		
1	76	Directora, Benita Chico.
2	41	Sub-Directora, Concepción Castillo Erazo.
2	42	Profesora Auxiliar, María Orellana de Trigueros.
4	62	Profesora Auxiliar, Yolanda Pérez de Castaneda.
3	64	Profesora Auxiliar, María Esperanza Iglesias Cáceres.
4	63	Profesora Auxiliar, Rosa Alfaro de Velásquez.
4	64	Profesora Auxiliar, Mercedes Antonia Machado.
2	43	Profesora Auxiliar, Concepción Monterrosa de Martí Girón.
5	17	Profesora Auxiliar, Erlinda Fidelina Amaya de Cardona.
16	35	Profesora de Música y Canto, Lidia Villavicencio Olano.
Escuela de Niñas "Gustavo Marroquín"		
1	77	Directora, Cariota de León v. de Trigueros.
1	78	Sub-Directora, Sofía de Paz Coto.
3	65	Profesora Auxiliar, Margarita Gómez de Castaneda.
2	44	Profesora Auxiliar, Adelina Taleno Hernández.
3	66	Profesora Auxiliar, Blanca Gloria Panameño de Rodríguez Muñoz.
1	79	Profesora Auxiliar, María Teresa Turcios de Garay.
1	80	Profesora Auxiliar, María Ester Vela.
1	81	Profesora Auxiliar, Carlota Barrera.
4	65	Profesora Auxiliar, Armida Parada.
1	82	Profesora Auxiliar, Lidia Zúñiga Guidos.
3	67	Profesora Auxiliar, Ana Rosa Margarita Portillo de Orellana.
9	9	Profesora Auxiliar, Joaquina Montis v. de Mejía.
16	36	Profesora de Música y Canto, Rosa de Salazar Ochoa.
16	37	Profesora de Música Esp., Angelina Flores de Méndez.

Part.	Sub-Nº	Cargo y Nombre
Escuela de Niñas "Raimundo Lazo"		
1	83	Directora, Zoila Gloria Cañas v. de Gómez.
1	84	Profesora Auxiliar, María Ester García de Pérez.
2	45	Profesora Auxiliar, María Rosa Flores de Marroquín.
5	10	Profesora Auxiliar, María Teresa Ugarte.
1	85	Profesora Auxiliar, María Rosaura Fernández de Castellanos.
4	66	Profesora Auxiliar, Piedad Alberto.
1	86	Profesora Auxiliar, Carmen Alvarenga Gómez.
2	46	Profesora Auxiliar, María Albertina Reyes.
2	47	Profesora Auxiliar, Dora Choto Cruz.
2	48	Profesora Auxiliar, Laura Montalvo.
3	68	Profesora Auxiliar, Krissia Rosalia Viscarra.
5	11	Profesora Auxiliar, María Lidia Sasso.
4	67	Profesora Auxiliar, María Olivia Duarte.
16	38	Profesor de Música y Canto, Salvador Alvarez Méndez.
17	6	Profesora de Música Esp., Tránsito Ramírez.
Escuela de Niñas Nº 1		
1	87	Directora, Rosa Lidia Meléndez de Villafuerte.
2	49	Sub-Directora, Josefina Ibarra Roldán de Colorado.
4	143	Profesora Auxiliar, Teresa Belloso.
4	68	Profesora Auxiliar, Juana Lidia Zelaya.
7	3	Profesora Auxiliar, Angélica Esperanza Cortez de Gómez.
1	88	Profesora Auxiliar, Clelia Aurora Marengo de Ortiz.
4	69	Profesora Auxiliar, Rosa Audelia Vásquez de López.
17	7	Profesora de Música y Canto, Lillian Cañas.
Escuela de Niñas "Cecilia Chery"		
1	91	Directora, Rita Alvarado v. de Calderón.
5	12	Sub-Directora, Carmen Estrada de Alvarez Gavidia.
9	10	Profesora Auxiliar, Adela Rodas de Castillo.
2	50	Profesora Auxiliar, Concepción Ramírez Barahona.
1	92	Profesora Auxiliar, María Rauda de Cruz.
5	13	Profesora Auxiliar, Carmen Rodríguez de Sánchez.
2	51	Profesora Auxiliar, Ofelia González.
17	9	Profesora de Música y Canto, Virginia Mancía Varela.
Escuela de Niñas "María Chery de Espirat"		
1	93	Directora, Gertrudis Herrera.
1	94	Subdirectora, Mercedes Maití de Luarca.
2	52	Profesora Auxiliar, María Perdomo.
3	71	Profesora Auxiliar, Rosa March de Fermán.
4	73	Profesora Auxiliar, Leonor López Durán.
17	10	Profesora de Música y Canto, Virginia Mancía Varela.
16	82	Profesora de Música Esp., Coralía Mena.
Escuela de Niñas "María Escobar v. de Brunner"		
2	53	Directora, Gertudis de Bennett Pérez.
3	72	Sub-Directora, Marta Alicia Pérez Lucha.
4	74	Profesora Auxiliar, Judith Salguero.
3	73	Profesora Auxiliar, Rosa América Ramírez.
5	14	Profesora Auxiliar, Antonia Rocabrana de Hasbun.
17	12	Profesora de Música y Canto, Lillian Cañas.
Escuela de Niñas Anexa al "Buen Pastor"		
13	1	Directora, Antonia Palacios.
13	2	Sub-Directora, Emilia Muñoz.
13	3	Profesora Auxiliar, Leticia del Carmen Gracias.

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre	Escuela	Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre	Escuela	Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre	Escuela
13	4	Profesora Auxiliar, Eva Suárez.			Escuela Parroquial del Barrio La Vega			Escuela Nocturna de Adultos "Francisco W. Cisneros"
13	5	Profesora Auxiliar, Carmen Elías Guevara.						
13	6	Profesora Auxiliar, Tránsito Paz.						
13	7	Profesora Auxiliar, Zoila Blanca Melara Escalante.	13	13	Profesora Auxiliar, Elsa Isabel Martínez.	14	33	Director, José René González.
13	8	Profesora Auxiliar, Inés Morales.			Escuela Rural Mixta "Ana de Sevilla", Planes de Renderos			Escuela Nocturna de Adultos "José Simeón Cañas"
		Escuela Urbana Mixta Anexa al Colegio "Espíritu Santo"						
3	74	Directora, Graciela Jiménez de Rivas Cerros.	10	3	Directora, Blanca Elba Pineda de Medina.	14	34	Director, Víctor Manuel Pacheco Martínez.
9	11	Sub-Directora, Dolores Guevara.	11	2	Sub-Directora, Matilde Cárcamo Zepeda.			Escuela Nocturna de Voceadores
13	9	Profesora Auxiliar, Margarita Tejada.	12	4	Profesora Auxiliar María Hilda Pineda Villacorta.	14	35	Director, Mario Guillén Velásquez.
1	95	Profesora Auxiliar, Catalina de Adrián.	12	5	Profesora Auxiliar, Susana Ester Hidalgo.			Escuela Nocturna de Adultos "Confederada de Obreros"
13	10	Profesora Auxiliar, Gloria Márquez Luna.	8	3	Profesora Auxiliar, Rosa Emilia Escobar de Medrano.	14	36	Director, Alfredo Morales.
		Escuela Urbana Mixta "Juan Aberle"	16	41	Profesor de Música y Canto, René Siliézar.	14	37	Sub-Director, Rigoberto Urrutia.
2	54	Directora, Marta Carbonel de Quiñeño.			Escuela Rural Mixta "Concha v. de Escalón", Cantón "San Diego"			Escuela Nocturna de Adultas "Rafaela Sotomayor de Alarcía"
1	96	Sub-Directora, Corina Moisa v. de Escobar.	5	16	Director José Gabriel Hernández.	14	38	Directora, Domitila Castro.
5	15	Profesora Auxiliar, Isaura Hernández de Mayora.	10	4	Sub-Directora, María Angela Ocampo de Reyes.	14	39	Profesora Auxiliar, Rosa Sáenz Marreco.
9	12	Profesora Auxiliar, Rosa Ninfa de Bernal.	7	5	Profesor Auxiliar, José Efraín Castillo.	14	40	Profesora Auxiliar, María de Torres.
4	75	Profesora Auxiliar, María Marta Herrera.	11	151	Profesora Auxiliar, María Rosa López.	14	41	Profesora Auxiliar, Lidia Zúñiga Guido.
1	97	Profesora Auxiliar, Herminia Lovo Morales de Coto.	7	4	Profesora Auxiliar, Juliá Margarita Santillana.	14	42	Profesora Auxiliar, María Luisa Chavarría.
1	98	Profesora Auxiliar, Berta Olano de Henríquez.	4	80	Profesor Auxiliar, Benjamín Quintanilla Ortega.	14	43	Profesora Auxiliar, Carmen Hernández de Peña.
2	55	Profesora Auxiliar, Fernanda Lara Ramos de Peña Valle.	16	42	Profesor de Música y Canto, Francisco A. Lara.	14	44	Profesora Auxiliar, Lillian Beltrán Machado.
16	39	Profesora de Música y Canto, Rosa de Salazar Ochoa.			Escuela Rural Mixta "Lomas de Candelaria"	14	45	Profesora Auxiliar, Francisca Oviedo de Rivas Chávez.
		Escuela Urbana Mixta "Nicolás J. Bran"	1	104	Directora, María Mena.	14	46	Profesora Auxiliar, Elia Isassi de Martínez.
6	6	Directora, Concepción Alas Zelaya de Hernández Callejas.			Escuela Nocturna de Adultos "República de Chile"	14	47	Profesora Auxiliar, María Mercedes Echeverría.
12	2	Sub-Directora, Gregoria López.	14	1	Director, Guillermo Castillo h.	14	48	Profesora Auxiliar, Carmen Mendoza de Alfaro.
4	76	Profesora Auxiliar, Rosa Elvira Martínez.	14	2	Sub-Director, José Braulio Rivera.	14	49	Profesora Auxiliar, María Teresa Pérez Pineda.
3	75	Profesora Auxiliar, Lucila Guatemala de Rivas.	14	3	Profesora Auxiliar, María Ernestina Flores.	14	50	Profesora Auxiliar, Lidia Garay.
3	76	Profesora Auxiliar, Marta Viscarra.	14	4	Profesor Auxiliar, Napoleón Segundo Amaya.			Escuela Nocturna de Adultas "Froebel"
10	2	Profesora Auxiliar, Ana Edilia Sánchez de Sánchez.	14	5	Profesor Auxiliar, Carlos Rodríguez Gómez.	14	51	Directora, Julia Palma de Gutiérrez.
4	77	Profesora Auxiliar, Angela Recinos Torres.	14	6	Profesor Auxiliar, Juan Antonio Urrutia.	14	52	Profesora Auxiliar, Nicolasa Recinos.
17	13	Profesor de Música y Canto, Francisco A. Lara.	14	7	Profesor Auxiliar, Martín Segundo Flores.	14	53	Profesora Auxiliar, Concha Romero de Liévano.
		Escuela Urbana Mixta "República de Guatemala"	14	8	Profesor Auxiliar, Julio César Amaya.	14	54	Profesora Auxiliar, María Luisa Rodríguez Villalta.
1	99	Directora, Nicolasa Recinos.	14	9	Profesor Auxiliar, Fernando Torres Avalos.	14	55	Profesora Auxiliar, Lidia v. de Martínez.
1	100	Sub-Directora, Lidia v. de Martínez.	14	10	Profesor Auxiliar, Julio César Vásquez.	14	56	Profesora Auxiliar, María Luisa Rodríguez de Chacón.
3	77	Profesora Auxiliar, María Julia Castellanos de Morales Pérez.			Escuela Nocturna de Adultos "Joaquín Rodezno"	14	57	Profesora Auxiliar, Mercedes Palomares.
9	13	Profesora Auxiliar, Tulia Aminta Mancía.	14	11	Director, Rafael Carías González.	14	58	Profesora Auxiliar, Adela Morán de Gutiérrez.
4	78	Profesora Auxiliar, María Teresa Alvarenga de Flores.	14	12	Profesor Auxiliar, Fernando Martínez.	14	59	Profesor Auxiliar, Salvador Bernal.
1	101	Profesora Auxiliar, Juana García Recinos de Cortez.	14	13	Profesor Auxiliar, Armando Martí.	14	60	Profesora Auxiliar, Coralia Quezada Tejada.
3	78	Profesora Auxiliar, Teresa Coto de Cárdenas.	14	14	Profesor Auxiliar, José Salvador Montesinos.	14	61	Profesora Auxiliar, Mercedes Cañas de Hernández.
4	79	Profesora Auxiliar, Luz Muñoz Lara.	14	15	Profesor Auxiliar, Carlos Rodríguez Martínez.			Escuela Nocturna de Adultas "República del Ecuador"
1	102	Profesora Auxiliar, Mirtala Vásquez de Mira.	14	16	Profesor Auxiliar, Godofredo Agustín Ticas.	14	62	Directora, Zoila Gloria Cañas v. de Gómez.
16	40	Profesora de Música y Canto, Rosa de Salazar Ochoa.	14	17	Profesor Auxiliar, Miguel Oviedo Rodríguez.			Escuela Nocturna de Adultas "República de Guatemala"
		Escuela Urbana Mixta "Santa Luisa"	14	18	Profesor Auxiliar, Arturo Salazar Siguenza.	14	63	Director, Gustavo Andrés Isassi.
13	11	Profesora Auxiliar, Noemy Arias Avilés.	14	19	Profesor Auxiliar, Alfredo Lozano.			Escuela Nocturna Rural "Ana de Sevilla", Planes de Renderos
13	12	Profesora Auxiliar, Yolanda Arias Avilés.	14	20	Profesor Auxiliar, Carlos Felipe Zepeda.	14	64	Directora, Matilde Cárcamo Zepeda.
13	14	Profesora Auxiliar, Clarisa Reyes.	14	21	Profesor Auxiliar, Sixto Antonio Alemán.	14	65	Director, José Gabriel Hernández.
		Escuela Primaria para Ciegos.			Escuela Nocturna de Adultos "José Matías Delgado"			Kindergarten "Federico Froebel"
9	14	Sub-Directora, María Luisa Quintanilla.	14	22	Profesor Auxiliar, Carlos Vásquez Escamilla.			
11	1	Profesora Auxiliar, María Ofelia Chávez de Amaya.	14	23	Profesor Auxiliar, Luis Lozano Durán.			
1	103	Profesora Auxiliar, Leticia Hernández v. de Figueroa.	14	24	Director, Manuel Pineda González.	1	105	Directora, Adelina Laríos de Pohl.
12	3	Profesora Auxiliar, María Olinda Núñez Urbina.	14	25	Profesor Auxiliar, Jorge Jiménez.	2	56	Sub-Directora, Lucrecia Flores Angulo.
8	2	Profesora Auxiliar, Fidelina Brufau.	14	26	Profesor Auxiliar, Gonzalo Ventura.	2	57	Profesora Auxiliar, María Teresa Pérez Pineda.
15	2	Profesor Auxiliar, Fausto Aguilar Peñate.	14	27	Profesora Auxiliar, Petrona Velasco de Escalante.	4	81	Profesora Auxiliar, Ondina Rivas Valladares de Castillo.
			14	28	Profesor Auxiliar, Abelardo Hernández.	1	106	Profesora Auxiliar, María Antonieta Lucha de Orellana.
			14	29	Profesora Auxiliar, Elvira Velasco.	2	58	Profesora Auxiliar, Marta Lagos Aquino de Picado.
			14	30	Profesor Auxiliar, Oliverio Jiménez.			
			14	31	Profesor Auxiliar, Juan Alirio Jiménez.			
			14	32	Profesor Auxiliar, Pedro de Paz.			

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
3 79	Profesora Auxiliar, Jacoba Fidelina Santos.
1 107	Profesora Auxiliar, Elena Marticorena de Arévalo.
2 59	Profesora Auxiliar, Coralía Quezada Tejada.
10 5	Profesora Auxiliar, Milagro Guillén v. de Guerra.
3 80	Profesora Auxiliar, Ella Modesta Umaña.
3 81	Profesora Auxiliar, Adela González Cabezas de Rosales.
3 82	Profesora Auxiliar, Rosa Alpina Panameño Ayala.
15 4	Profesora Auxiliar, Rosa de Salazar Ochoa.
18 1	AYA. Antonia Contreras.
18 3	AYA. Inés Cierra de Pineda González.
18 4	AYA. Mercedes Guzmán Flores.
19 1	Portera, Marta Rosales.

Kindergarten "Decroly"

1 108	Directora, Antonia Contreras.
1 109	Sub-Directora, Inés Cierra de Pineda González.
4 82	Profesora Auxiliar, Rosa Mérida Rivera.
1 110	Profesora Auxiliar, Carmen Mendoza de Alfaro.
4 83	Profesora Auxiliar, María Emma Violeta Gómez Campos.
3 83	Profesora Auxiliar, Enriqueta Olin-da Zayas.
2 60	Profesora Auxiliar, Adela Morán de Gutiérrez.
1 111	Profesora Auxiliar, Concepción Chávez de Castellanos.
2 61	Profesora Auxiliar, Rosa Amelia Aguirre de Bustamante.
2 62	Profesora Auxiliar, Marta Lidia Salgado.
3 84	Profesora Auxiliar, Adelaida Ibarra Roldán.
10 6	Profesora Auxiliar, Mercedes Guzmán Flores.
4 84	Profesora Auxiliar, Antonia del Carmen Castro.
15 5	Profesora Auxiliar, Lidia Villavicencio Olano.
4 85	Profesora Auxiliar, Célida Rosa Calderón.
18 6	AYA., Adélina Laríos de Pohl.
18 7	AYA., Milagro Guillén v. de Guerra.
18 8	AYA., Lucrecia Flores de Rosales.
19 2	Portera, Antonia de López.

Kindergarten "José Gustavo Guerrero"

1 112	Directora, María Ernestina Flores.
2 63	Sub-Directora, Gilma Gutiérrez de Zepeda.
3 85	Profesora Auxiliar, María Cruz Molina.
3 86	Profesora Auxiliar, Jesús Erlinda Guerra de Meléndez.
12 6	Profesora Auxiliar, Julia Abrego.
1 113	Profesora Auxiliar, Celia Monge.
3 87	Profesora Auxiliar, Mercedes Isabel Serrano de Avilés.
12 7	Profesora Auxiliar, Rosa Flores de Escobar.
7 6	Profesora Auxiliar, María Teresa Mijango.
15 6	Profesora Auxiliar, Elia Ibarra de Fuentes.
18 9	AYA., Juana Elisa Colorado.
18 10	AYA., María Alicia Gutiérrez.
18 11	AYA., Julia Esperanza Funes de Márquez.
19 3	Portera, Antonia Elías.

Kindergarten "María Montessori"

1 114	Directora, Julia Esperanza Funes de Márquez.
2 64	Subdirectora, Juana Elisa Colorado.
2 65	Profesora Auxiliar, Blanca Rosa Flamenco de Vásquez.
9 15	Profesora Auxiliar, Marta Morales de Vanegas.
3 88	Profesora Auxiliar, Juana Antonia Barriere.
4 86	Profesora Auxiliar, María Alicia Gutiérrez.
2 66	Profesora Auxiliar, Concepción Baños Rodríguez.
3 89	Profesora Auxiliar, María Noemy Rodríguez.
4 87	Profesora Auxiliar, Elba Violeta Valladares.
4 88	Profesora Auxiliar, Maclovía del Carmen Taura Salinas.
9 16	Profesora Auxiliar, Ana Ester Contreras.
4 89	Profesora Auxiliar, Berta Ramos Estrada.

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
9 17	Profesora Auxiliar, Concepción Antonia Romero de Liévano.
3 90	Profesora Auxiliar, Gloria Esperanza Abrego.
4 90	Profesora Auxiliar, María Isabel Sevilla de Moreno.
3 91	Profesora Auxiliar, Dolores Marengo v. de Figeac.
18 12	AYA., Ernestina Flores.

Las personas nombradas devengarán a partir del 19 de enero en curso, los sueldos mensuales que indican las Partidas y Subnúmeros anotados al margen del presente acuerdo, de conformidad al Art. 99, de la Ley Permanente de Salarios, y les serán cancelados por la Pagaduría Adscrita a la Dirección General de Tesorería, con aplicación al Art. 549, Capítulo XV, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 97. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de enero de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Roberto Arturo Ramírez González, contraída a que se le conceda equivalencia de los estudios Normales con los de Comercio y Hacienda en la especialidad de Tenedor de Libros, vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de materias el Poder Ejecutivo, ACUERDA: a) Conceder la equivalencia solicitada en las siguientes materias: Aritmética y Castellano del Primer Curso; b) Permitir que se inscriba en Segundo Curso llevando pendientes Contabilidad y Caligrafía del Primero; c) Dejar sin efecto el acuerdo Nº 3771 de fecha 2 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 272 de 9 de diciembre del mismo año.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 98. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de enero de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Miguel Ángel Gómez, contraída a que se le conceda equivalencia de los estudios Normales con los de Comercio y Hacienda en la especialidad de Tenedor de Libros, vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de materias, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: a) Conceder la equivalencia solicitada en las siguientes materias: Aritmética y Castellano del Primer Curso; b) Permitir que se inscriba en Segundo Curso llevando pendientes Contabilidad y Caligrafía del Primero.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 101. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de enero de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Julio Armando Funes, contraída a que se le conceda equivalencia de los estudios Normales con los de Comercio y Hacienda en la especialidad de Tenedor de Libros (vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de materias, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: a) Conceder la equivalencia solicitada en las siguientes materias: Aritmética y Castellano del Primer Curso; b) Permitir que se inscriba en Segundo Curso llevando pendientes Contabilidad y Caligrafía del Primero.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 102. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de enero de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por la señorita Elena Rauda Saizar, contraída a que se le conceda equivalencia de los estudios de Comercio y Hacienda en la especialidad de Secretario Comercial con los de Tenedor de Libros, vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de materias, el Poder Ejecutivo ACUERDA: a) Conceder la equivalencia solicitada en todas las materias del Primero y Segundo Curso e In-

glés del Tercero; Retaceos y Tramitación Aduanal, Economía Comercial y Moral Profesional del Cuarto; b) Permitir que se inscriba en Cuarto Curso llevando pendientes: Aritmética Mercantil y Nociones de Derecho y Constitución del Tercero.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 103.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de enero de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura por el señor Miguel Ángel Montano Orcliana, contraída a que se le conceda equivalencia de los estudios del Plan Básico con los de Comercio y Hacienda en la especialidad de Tenedor de Libros, vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de materias, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: a) Conceder la equivalencia solicitada en las materias del Primer Curso a excepción de Contabilidad y Caligrafía que las cursará y examinará en la forma establecida; b) Permitir que se inscriba en Segundo curso llevando pendientes Contabilidad y Caligrafía del Primero.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 104.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de enero de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor José Narciso Saguer Saprissa, contraída a que se le conceda equivalencia de los estudios de Educación Secundaria efectuados en España con los de Educación Secundaria de esta República, vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de materias el Poder Ejecutivo, ACUERDA: a) Conceder la equivalencia solicitada en todas las materias del Primero y Segundo Curso a excepción de Inglés del Primero y Física e Inglés del Segundo; b) Permitir que se inscriba en Tercer Curso llevando pendientes Inglés del Primero y Física e Inglés del Segundo Curso.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 105.

Palacio Nacional:

San Salvador 24 de enero de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por la señorita Aída Ruth Rodríguez Macall, contraída a que se le conceda equivalencia de los estudios Normales con los de Comercio y Hacienda en la especialidad de Tenedor de Libros vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de materias, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: a) Conceder la equivalencia solicitada en las siguientes materias Aritmética y Castellano del Primer Curso; b) Permitir que se inscriba en Segundo Curso llevando pendiente Contabilidad y Caligrafía del Primero.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 106.

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de enero de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por la señora Aída Lima de Criollo, contraída a que se le conceda equivalencia de los estudios Normales con los de Comercio y Hacienda en la especialidad de Tenedor de Libros, vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de materias, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: a) Conceder la equivalencia solicitada en las siguientes materias: Aritmética y Castellano del Primer Curso; b) Permitir que se inscriba en Segundo Curso llevando pendientes Contabilidad y Caligrafía del Primero.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 107.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de enero de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Efraín Alberto Beltrán, contraída a que se le conceda equivalencia de

los estudios del Plan Básico con los de Comercio y Hacienda en la especialidad de Tenedor de Libros, considerando que el peticionario presentó certificación con la que comprueba haber sido aprobado en el Primer Curso del Plan Básico y hecha la comparación de materias el Poder Ejecutivo, ACUERDA: a) Conceder la equivalencia solicitada en las siguientes materias: Aritmética y Castellano del Primer Curso; Geografía Económica e Inglés del Segundo; b) Permitir que se inscriba en Segundo Curso llevando pendientes Contabilidad y Caligrafía del Primero. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 108. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de enero de 1950.

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor José Flores, contraída a que se le conceda equivalencia de los estudios Normales con los de Comercio y Hacienda en la especialidad de Tenedor de Libros, vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de materias, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: a) Conceder la equivalencia solicitada en las materias siguientes: Aritmética y Castellano del Primer Curso; b) Permitir que se inscriba en Segundo Curso llevando pendientes Contabilidad y Caligrafía del Primero. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 91. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de enero de 1950.

Visto el informe favorable del señor Director del Instituto Nacional "General Francisco Menéndez" relativo al resultado del Concurso de admisión verificado a los aspirantes a bequistas de dicho Establecimiento, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: Conceder Beca para que hagan estudios de Secundaria en el mencionado Instituto a los alumnos siguientes:

- 1.—Juan Ramón Monterrosa.
- 2.—Adolfo Castillo.
- 3.—Guillermo Colorado.
- 4.—Carlos Antonio Gutiérrez.
- 5.—Mauricio Amaya.
- 6.—Carlos Hernández Cruz.
- 7.—José P. Sánchez.
- 8.—Rafael Dubón.
- 9.—Manuel Alfredo Ramírez.
- 10.—Abraham Cortés B.
- 11.—Marcial Reyes.
- 12.—Antonino Díaz.
- 13.—Alberto Chiquillo.
- 14.—Jorge Alberto Morales Dueñas.
- 15.—Ricardo Canjura.
- 16.—Roberto Vásquez.
- 17.—Alirio Orlando Angel.
- 18.—Mario López.
- 19.—José Porfirio Villalta.
- 20.—Sergio Gustavo García.
- 21.—Ricardo Dimas.
- 22.—Rafael Antonio Campos.
- 23.—Manuel García.
- 24.—Guillermo Castro.
- 25.—Gilberto Arnoldo Zelaya.
- 26.—Ramón Pineda.
- 27.—Mario Ernesto Bran.
- 28.—Ernesto Castillo.
- 29.—Gonzalo Ernesto Monti.
- 30.—Raúl Cortés Portillo.
- 31.—Atilio Cañas.
- 32.—Eduardo Amaya Martínez.
- 33.—Víctor Edgardo Valle.
- 34.—Manuel Enrique Tovar.
- 35.—Cecilio Armando Mira.
- 36.—Miguel Alfredo Guzmán.
- 37.—Juan Posada.
- 38.—Luis Edgardo Gamero.
- 39.—Rafael Guerrero h.
- 40.—César Emilio Cuéllar.
- 41.—Luis Amadeo Ramírez.
- 42.—Giordano Herbert Rodríguez.
- 43.—Luis Edgar Alvarenga.
- 44.—Julio Humberto Salamanca.
- 45.—José Romero Chorro.
- 46.—Rafael Rodríguez.
- 47.—Francisco E. Mendoza.
- 48.—José Roberto Marroquín.
- 49.—Jorge Carrillo.
- 50.—Alfredo Salomón Aquino.
- 51.—Ricardo Gladelio Ulloa.
- 52.—Erik Delgado.
- 53.—Mario Cruz.
- 54.—Jorge Alberto Mendoza.
- 55.—Alfredo Barilla.
- 56.—Mauricio A. Bonilla.

- 57.—Efraín Oliva.
- 58.—Fernando Ernesto Cortés.
- 59.—Daniel Quiñón.
- 60.—Salvador Hernández.
- 61.—Antonio Carvajal.
- 62.—Fernando Somarriba.
- 63.—Daniel Alvarenga.
- 64.—Luis Ernesto Urrutia.
- 65.—Luis Felipe Córdova Francia.
- 66.—Alfonso Escobar.
- 67.—Antonio Merino.
- 68.—Hugo René Baños.
- 69.—Carlos Sergio Avilés.
- 70.—Gabriel Mendoza.
- 71.—Octavio Pérez.
- 72.—José Noel Hurtado.
- 73.—Guillermo Carrillo.
- 74.—Roberto Posada.
- 75.—Félix Suncén.
- 76.—Juan Miguel Arias.
- 77.—Roberto Fuentes Cortés.
- 78.—Oscar Aguiluz.
- 79.—Roberto Tablas.
- 80.—José Castro.
- 81.—Israel Recinos.
- 82.—Juan Andrade.
- 83.—Alejandro Antonio Montes.
- 84.—José Angel Domínguez.
- 85.—Manuel José Arce y Valladares.
- 86.—Jaime Alfonso Henríquez.
- 87.—Mauricio Trigueros.
- 88.—Rodolfo Martínez.
- 89.—Manuel Salazar.
- 90.—Mario Emilio Bran.
- 91.—Antonio Torres Montes.
- 92.—Francisco Walter Rivera.
- 93.—José Napoleón Murga.
- 94.—Edmundo Palacio.
- 95.—Raúl Menjívar.
- 96.—José Heriberto Medina.
- 97.—Marco Antonio V. Quijano.
- 98.—Mario Romero Martínez.
- 99.—José Roberto Mariona.
- 100.—Héctor Mauricio Gutiérrez.
- 101.—René García Alvarenga.
- 102.—René Flores.
- 103.—Adán Hernández.
- 104.—Gonzalo A. Molina.
- 105.—Maximiliano Díaz Escobar.
- 106.—Manuel Blandón Ramírez.
- 107.—Fernando Kreitz.
- 108.—Armando Baltasar Rivera.
- 109.—Manuel Horacio Umanzor.
- 110.—Raúl Montoya.
- 111.—Guillermo Campos.
- 112.—José Mauricio Camacho.
- 113.—Oscar Antonio Rivas.
- 114.—Juan Demóstenes Guzmán.
- 115.—Roberto Guerrero.
- 116.—Rodolfo Villatoro.
- 117.—Jorge Tinetti.
- 118.—Manuel Nicolás González.
- 119.—Victor Ernesto Alfaro.
- 120.—Jorge Alberto Montalvo. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 99. Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de enero de 1950.

En cumplimiento de disposiciones reglamentarias y a petición del señor Director del Colegio "San José" de la ciudad de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: autorizar el establecimiento del Tercer Curso de Educación Secundaria a partir del corriente año en el mencionado Colegio. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 100. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de enero de 1950.

Habiendo fallecido la profesora María del Carmen Godoy el día 1º de agosto de 1949, según consta en la certificación de la Partida de Defunción, transcrita por la Corte de Cuentas de la República, en Oficio Nº 46640 de 26 de noviembre del año próximo pasado, al Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar a partir del 1º de septiembre de 1949, la pensión de sesenta y seis colones mensuales (C... 66.00) de que disfrutaba la expresada profesora conforme Acuerdo del Poder Ejecutivo Nº 335 del 8 de marzo de 1940, publicado en el Diario Oficial Nº 63, Tomo 128 de fecha 15 del mismo mes y año. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 109. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Pagaduría Departamental respectiva, le pague al señor Miguel Angel Miranda, la cantidad de cuarenta colones (C 40.00) mensuales, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del corriente año, por el alquiler de la casa de su propiedad para bodega en Chalchuapa, departamento de Santa Ana, para guardar los fierros y utensilios de las excavaciones del montículo "Tazumal". La erogación se aplicará al Art. 607, Capítulo XXIII, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 110. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería, continúe pagándole a la Profesora Marina Julieta Rivera, a partir del 1º de enero del corriente año, la cantidad de cien colones (C 100.00) mensuales en concepto de subsidio, conforme lo estatuye la Ley de Asistencia del Magisterio, correspondiente al Decreto Nº 124 de 20 de abril de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 92 de 30 del mismo mes, Tomo 146, del Consejo de Gobierno Revolucionario. La erogación se aplicará al Art. V-636, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 111. Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de enero de 1950.

De conformidad con el Art. 61 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer a doña Marina Herrera v. de Iraheta, la cantidad de doscientos quince colones (C... 215.00) en concepto de subsidio con que el Supremo Gobierno contribuye para sufragar los gastos en funerales del Profesor Santos Simón Iraheta, quien falleció el 16 de diciembre de 1949, estando en servicio como Subdelegado Escolar del Circuito Nº 13 con sede en Jocoaitique, departamento de Morazán. La erogación se efectuará por medio de la Dirección General de Tesorería, con vista de la Orden de Pago correspondiente con cargo al Art. V-637, Capítulo XXVI, Título VII, del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario) El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 115. Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de Enero de 1950

Vista la solicitud presentada al Consejo de Educación Secundaria del Ministerio de Cultura, por el señor Armando Salvador Morales, contraída a que se le conceda equivalencia de los estudios Normales con los de Comercio y Hacienda en la especialidad de Tenedor de Libros, vistos los comprobantes respectivos y hecha la comparación de materias: el Poder Ejecutivo Acuerda: a) Conceder la equivalencia solicitada en las siguiente materias: Aritmética y Castellano del Primer Curso; b) Permitir que se inscriba en Segundo Curso llevando pendientes Contabilidad y Caligrafía del Primero. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 116. Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de enero de 1950.

A propuesta del Director de la Escuela Correccional de Menores "Rafael Campo", de Izalco, departamento de Sonsonate, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar el Personal de la referida Escuela, de la manera siguiente:

Part. Sub-Nº	Cargos y Nombres
1	Director, don Camilo Tejada.
2	Subdirector, don Rafael Antonio Borja.
3	Secretario y Encargado de la Contabilidad, don José Tomás Barillas.
4	Escribiente, don Efraín Mendoza.
7	Médico Cirujano, Dr. don Carlos Cerena Medrano.

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
15	Barbero para el personal administrativo y alumnos, don Alonso Castro Méndez.
16 1	Inspector, don Guillermo Paz Ramírez.
16 2	Inspector, don Santiago Acevedo.
16 3	Inspector, don Marcos Alegre Lemus.
16 4	Inspector, don José Adolfo Calderón.
16 5	Inspector, don Manuel Cuéllar.
16 6	Inspector, don David Napoleón Corleto.
18	Cocinera, Señora María Enriqueta Martínez.
19 1	Ayudante de Cocina, Sra. Fidelina Escobar.
19 2	Ayudante de Cocina, Sra. Margarita Torres.
20 1	Molendera, Sra. Jerónima Torres.
20 2	Molendera, Sra. María Luisa Escobar.
21 1	Lavandera, Sra. Teresa Medina.
21 2	Lavandera, Sra. Sara Medina Castillo.

Las personas mencionadas en el presente Acuerdo devengarán, a partir del 1º del corriente, fecha desde la cual se encuentran en el desempeño de sus cargos, el sueldo de primera categoría que señalan las partidas respectivas que corresponden al Art. 108 de la Ley Permanente de Salarios, el que les será cancelado por la Pagaduría Departamental respectiva, de conformidad con el Art. 615, Capítulo XXIV, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 25. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer dentro del Personal Civil del Ministerio de Defensa, el siguiente movimiento:

DEPARTAMENTO DEL PERSONAL

Ley de Salarios Arto. 110.

Partida:

- 26 Jefe del Tercer Negociado: don Rubén H. Durán, en sustitución de don Héctor Luis Tablas, que pasa a otro puesto.
- 27 Jefe del Cuarto Negociado: don Salvador Henríquez Ahuerbach, en sustitución de don Rubén H. Durán, que pasa a otro puesto.
- 28 Jefe del Quinto Negociado: don José G. Gavidia, en sustitución de don Salvador Henríquez Ahuerbach, que pasa a otro puesto.
- 29 Mecanografista: don Héctor Luis Tablas, en sustitución de don José G. Gavidia, que pasa a otro puesto.

Los nombrados devengarán a partir del día 1º de febrero próximo entrante, el sueldo que señalan las partidas anotadas al margen con aplicación al Capítulo I, Título VIII de la Ley de Salarios, con cargo al Art. 672 de la Ley de Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 26. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de enero de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, en el Ramo de Defensa Nacional, ACUERDA: nombrar al señor Medardo Anzora, Telegrafista Ayudante del 5º Regimiento de Infantería, de guarnición en Santa Ana, en lugar del señor Eduardo Martínez Ramírez, a quien se le cancela su nombramiento; el señor Anzora devengará a partir del día 1º del mes en curso, fecha en que se hizo cargo de sus funciones, por la índole de los servicios, el sueldo que señala la Part. Nº 7 del Art. 708 Capítulo IX, Título VIII del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 27. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita María Cristina Guevara, Guarda-

Ropa del Aeropuerto Nacional (Ilopango), en sustitución de la señorita Ofelia Aguilar. La nombrada señorita Guevara devengará, a partir del día 1º de febrero próximo, el sueldo que señala el Subnúmero 1, Partida Nº 21, Arto. 768, Capítulo XXIII, Título VIII del Presupuesto Parcial respectivo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 29. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Juan Franco Ramos, Mozo de servicio del Aeropuerto Civil de Ilopango, en sustitución del señor don Carlos A. Hernández, a quien se le cancela su nombramiento y se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado señor Ramos, devengará, a partir del día 1º del mes en curso, fecha en que tomó posesión de su empleo por la índole de los servicios del Aeropuerto, el sueldo que señala la Partida Nº 13, Subnúmero 2 del Artículo 768, Capítulo XXIII, Título VIII del Presupuesto Parcial respectivo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 30. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Carlos Esperanza Mérida, Mozo de servicio del Aeropuerto Civil de Ilopango, en sustitución del señor don Miguel Angel Morán, a quien se le cancela su nombramiento y se le rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado señor Mérida, devengará, a partir del día 1º de febrero próximo, el sueldo que señala la Partida Nº 12 del Artículo Nº 768, Capítulo XXIII, Título VIII del Presupuesto Parcial respectivo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 31. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Salvador Mejía, Mozo del Servicio Nocturno del Aeropuerto Civil de Ilopango, en lugar del señor Rafael Cea. El nombrado devengará, a partir del 1º de febrero próximo entrante, el sueldo que señala la Partida Nº 15, Artículo 768, Capítulo XXIII, Título VIII, del Presupuesto Parcial respectivo.—Comuníquese. (Rubricado por los Honorables Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 28. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar hasta el 31 de diciembre del corriente año, los Contratos que se relacionan a continuación, bajo las mismas cláusulas en que fueron suscritos entre el Gobierno de El Salvador y los becarios:

Contrato de fecha 27 de febrero de 1947, suscrito entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Defensa y el Capitán Eduardo Casanova, quien sigue un Curso Militar en Santiago, República de Chile.

Contrato de fecha 1º de julio de 1949, suscrito entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Defensa y el Capitán Horacio Melara, quien se encuentra haciendo estudios de Ingeniería Aeronáutica en Buenos Aires, República Argentina.

Contrato de fecha 23 de Junio de 1949, suscrito entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Defensa y el Teniente José Luis Escobar, para hacer estudios Militares en la Escuela de Comando y Estado Mayor en Fort Leavenworth, y en la Escuela de Infantería con base en Fort Benning, Georgia, Estados Unidos de Norte América.

Contrato de fecha 1º de agosto de 1949, suscrito entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Defensa y el Subteniente Ricardo Jesús Menjivar, quien sigue un Curso de Comunicaciones en la ciudad de México.

Contrato de fecha 1º de agosto de 1949, suscrito entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Defensa y el Subteniente Rigoberto Cartagena, quien sigue un Curso de Comunicaciones en la ciudad de México.

Contrato de fecha 12 de mayo de 1949, suscrito entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Defensa y el Cadete Julio César Contreras, para hacer estudios Militares en la Escuela Politécnica de la República de Guatemala.

Contrato de fecha 12 de mayo de 1949, suscrito entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Defensa y el Cadete Julio César Domínguez, para hacer estudios Militares en la Escuela Politécnica de la República de Guatemala.

Contrato de fecha 30 de marzo de 1948, suscrito entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Defensa y el Cabo Mecánico Luis García, para hacer estudios en la Escuela de Mecánicos Especialistas de Aviación en la ciudad de México.

Contrato de fecha 25 de marzo de 1947, suscrito entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de Defensa y el Guardia Nacional José Antonio Soto, quien sigue un curso de Radio Comunicaciones en el "Hollywood Radio & Television Institute" de los Angeles California, Estados Unidos de Norte América.

En consecuencia, las cuotas asignadas en los respectivos Contratos a los becarios mencionados, se continuarán pagando con cargo al Arto. V-779 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 33. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar al Sargento Federico Hernández, su nombramiento de Comandante Local de Ozatlán, departamento de Usulután, a partir del día 1º de febrero próximo entrante. Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 34. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: reorganizar el personal del Garage del Ministerio de Defensa, (anexo a la Maestranza del Ejército) en la forma siguiente:

Part. Sub-Nº	Cargo y Nombre
1	Jefe, Teniente Encarnación Martínez, \$ 150.00
2	Ordenanza, Antonio Umaña Soto, \$ 50.00

Los señores nombrados devengarán el sueldo mensual que señalan las Partidas anotadas al margen, a partir del día 1º del mes en curso, con aplicación al Art. 736, Título VIII, Capítulo XIV del Presupuesto vigente. Comuníquese (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

PRESIDENCIA

Nº 11.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 19 de enero de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Designar Interventor de Mandamientos Definitivos de Pagos del Sanatorio Nacional al Secretario del referido Establecimiento. Este acuerdo deja sin efectos el emitido por esta Presidencia bajo Nº 118 el día 19 de octubre de 1940.—Comuníquese, ARTURO Z. CASTRILLO, Presidente de la Corte.

Nº 13.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 20 de enero de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: designar Interventor de Mandamientos Definitivos de Pagos del Sanatorio Nacional al Secretario del referido Establecimiento.

mientos Definitivos de Pago de Gastos Fijos de la Dirección de Edificios Nacionales al Secretario de la misma.—Comuníquese. ARTURO Z. CASTRILLO, Presidente de la Corte de Cuentas.

Nº 12.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 19 de enero de 1950.

Vista la solicitud de don Marco Antonio Novon, Oficial de Cuarta Clase de esta Institución, relativa a que se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, por enfermedad para cuyo tratamiento es necesario el reposo por ese tiempo, lo que comprueba con certificado expedido por el doctor Santiago Hernández Alfaro, el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: conceder dicha licencia en la forma y por el tiempo en que fue solicitada, la que se contará a partir del 23 del presente mes, y hacer los nombramientos siguientes, en carácter interino, durante el período de la licencia:

Ley de Salarios

Artículo 132.

Part. Sub-Nº

8	12	José Benedicto de Paz, Oficial de 4ª Clase, 1ª Categoría, sueldo \$200.00.
11	8	Gabriel Solano Padilla, Auxiliar de 3ª Clase. Sueldo, \$ 125.00.

Los nombrados devengarán sueldo desde el 23 del corriente mes. El sueldo del señor Novon se aplicará al Art. V—1088 del Presupuesto General; el de los demás a la partida de Gasto Fijo correspondiente.—Comuníquese. ARTURO Z. CASTRILLO, Presidente de la Corte.

CAMARA SUPERIOR

Nº 3.—Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 7 de enero de 1950.

La Cámara Superior de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encomendar, respectivamente, las funciones de Primer Secretario y Segundo Secretario de las Cámaras de esta Institución, a los señores Colaboradores de esta Corte don Francisco Bonilla Lagos y don Alberto Castro Núñez, quienes actuarán de conformidad con lo establecido en el Art. 11 del Reglamento para el Ejercicio de las Funciones Jurisdiccionales de la Corte.—Comuníquese. ARTURO Z. CASTRILLO, Presidente de la Cámara.—J. M. CANALES, Primer Magistrado.—A. ESCOBAR FRATTI, Segundo Magistrado.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que Soledad Portillo viuda de Alvarez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en los suburbios del barrio de Yusique de esta ciudad y jurisdicción, de la capacidad de una manzana más o menos, y de los linderos siguientes: al Oriente, terrenos de Faustino Garay, Alfonso Villegas Marín y Rómulo Larín, camino y calle de por medio; al Norte, solares de Faustina Amaya y de Inés Fuentes; al Poniente, terrenos de Miguel Antonio Cañas, Mercedes Martínez y Ana Julia Aparicio de Quintanilla, cerco de piedra, brotón de izote y cerco de alambre en parte y zanja de por medio; y al Sur, terrenos de Estebana viuda de Guandique y Víctor Manuel Portillo barranca de por medio; tiene varios árboles frutales y matas de guineo, una casa de tejas de regulares dimensiones, paredes de tabla, no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión. Los colindantes Aparicio de Quintanilla, reside en San Salvador y la viuda de Guandique,

reside en los Estados Unidos de Norte América, y su representante legal es el doctor Manuel Atilio Guandique del domicilio de San Miguel y los otros colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: Chinameca, cinco de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado— cinco— Vale.— Félix Antonio Quintanilla, Alcalde Municipal.—Florencio Herrera, Secretario.

Nº 670 2—21—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Jorge Rodríguez, de veintiocho años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio Concepción de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, cincuenta y dos metros con Juan Iraheta; al Norte, diez metros quebrada de por medio con solar de Pablo Villalta; al Poniente, cuarenta y seis metros con solar de Emilia Araya y al Sur, diez metros Avenida Victoria de por medio con solar de Isabel Renderos. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia con quien hubiere proindivisión; lo adquirió por compra que hizo a la señora Susana Ignacia Rodríguez, quien fué de cuarenticinco años de edad, oficios domésticos, de este domicilio, ya fallecida. Todos los colindantes son de este mismo domicilio. Existe en dicho solar una casa de tejas paredes de bajareque, de diez metros de frente por ocho de fondo con todo y corredor. Estimándolo en la cantidad de mil colones. Lo que se hace saber para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Vicente, diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Francisco A. Paniagua, Alcalde Municipal.—Rafael A. Rodríguez, Srío.

Nº 596 2—19—I—50.

El Infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado por sí y por escrito el señor Feliciano Salamanca, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón "El Papalón" de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, como de cuatro hectáreas veinte áreas aproximadamente, lindante: Oriente, con Ascensión Salamanca cerco de alambre en medio del colindante, Norte, con sucesión de Carmen Zelaya representada por José María Hernández y el de Salvador Salamanca, Poniente, con el de Rafael David Chávez quebrada en medio y con los de Ascensión y Rafael Salamanca camino en medio y Sur, con el de Ascensión Salamanca cerco de alambre propio en medio. En dicho inmueble tiene el interesado su casa de habitación que mide once metros setecientos cuatro milímetros en diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, cubierta de tejas, paredes de bahareque, sobre horcones; estimándolo en la suma de un mil colones. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, pertenece a los extinguidos ejidos de esta Villa, y tiene más de diez años de poseerlo de una manera quieta, pacífica e ininterrumpida, siendo los colindantes de este domicilio; lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a veinte y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Celauro Gutiérrez, Alcalde Municipal. Antonio Argueta Vargas, Srío.

Nº 598 2—19—I—50.

Eulogio Pérez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Oficina, se han presentado por sí y por escrito los señores Isabel López y María Beltrán, el primero de cuarenta y nueve años de edad, casado, jornalero, la segunda de cuarenta y un años de edad, casada, de oficios domésticos, ambos de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de la extensión superficial de dos hectáreas diez áreas, situado en la "Loma del Cedro" de esta jurisdicción, que linda, al Norte, con terrenos de Sebastián Molina, y Julio Raymundo; Oriente, con Sebastián Molina, Julio Raymundo y Mercedes Beltrán; Sur, con Francisca Beltrán, Julio y Amadeo Raymundo y al Poniente, con Víctor Beltrán; este terreno lo poseen ambos de buena fe y en proindiviso, no tiene carga ni derechos reales que pertenezca a otra persona

más, no es dominante ni sirviente, lo estiman en un mil colones; siendo los colindantes todos de este domicilio. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Emigdio, nueve de enero de mil novecientos cincuenta.—Eulogio Pérez, Alcalde Municipal.—Adrián M. Santos, Secretario Municipal.

No. 680 1—21—I—50

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO

Rogelio Nolasco Ramos, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado el señor Tiburcio Argueta, de cuarenta y un años de edad, casado, jornalero, de este domicilio, provisto de cédula de vecindad número quinientos setenta y cinco mil setecientos nueve, solicitando se le extienda título de propiedad y dominio de tres lotes de terreno rústico, que adquirió por posesión material quieta pacíficamente e ininterrumpida, por más de diez años, fértiles, situados en el lugar "Tortolico" de esta jurisdicción, distrito de Jocoaitique y departamento de Morazán. El primero de setenta áreas de capacidad y linda: al Oriente, con sucesión de Antonio Vigil, representada por Víctor Vigil, empezando desde la quebrada llamada El Rancho, dejando ésta y siguiendo otra quebradita aguas arriba, hasta llegar al bordo de un salto, cerco de piña en medio; al Norte, del salto en línea recta a un zanjo artificial, lindando con terreno de Catarino Guevara, divididos por bordos de barranco; al Poniente, con terreno de Leoncio Vigil, zanjo artificial y cerco de piña de por medio, hasta caer a la quebrada del rancho; y al Sur, linda con posesión de Fidel Argueta, la mencionada quebrada de por medio hasta llegar a donde se comenzó. En dicho terreno está construida una casa de habitación, sobre horcones, paredes de bahareque cubierta de tejas, de seis por cinco varas de ancho, rodeada de corredores, cultivado en parte de henequén. El segundo lote de cien áreas de capacidad, inculco y linda: al Oriente, con posesión de José León Argueta y Fidel del mismo apellido, empezando de un camino rural y dejando éste se sigue un zanjo artificial a la terminación del zanjo se sigue un cerco de piña por una bagueta abajo a caer a la quebrada del rancho. Un camino, zanjo artificial y cerco de piña de por medio; al Norte, linda con terrenos de Leoncio Vigil y Andrés Antonio Amaya, la quebrada del rancho y cercos de piña de por medio; al Poniente, con terreno de Olaya Argueta y Cleto Chica de la quebrada del rancho, por una zanjuela arriba a un medio filo, de allí en línea recta a caer el camino rural, divididos por cercos de piña; al Sur, con sucesión de Juan Evangelista Vázquez, representada por su heredero Francisco Vázquez, divididos, por el camino rural mencionado, siguiendo éste a llegar a donde se comenzó. Y el tercero, de cincuenta áreas de capacidad, cultivado con henequén y linda: al Oriente, con posesión de Olaya Argueta, empezando desde la quebrada del rancho, dejando ésta y siguiendo una quebradita arriba, hasta salir a un camino divididos por cercos de piña y piedra; al Norte, con terreno de Andrés Antonio Amaya, la quebrada del rancho de por medio; al Poniente, con sucesión de Juan Evangelista Vázquez, que representa Francisco Vázquez, empezando de un plancito y siguiendo éste por la orilla a un salto, de allí por una zanjuelita seca arriba a salir al camino rural, divididos por cerco de piña y la zanjuelita mencionada; y al Sur, linda con la misma sucesión que representa Francisco Vázquez divididos por el camino mencionado y cerco de piña a llegar a donde se comenzó. Inmuebles que estima en ochocientos colones \$ 800.00, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Catarino Guevara y Andrés Antonio Amaya que son de Jocoaitique. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Torola, a las nueve de la mañana del día ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado.—d—o—M.—i—u—b—o—o—z—r—gu—un—ad—l—c—n—tres—vale. Testado.—agua.—s—no vale. Entre líneas de.—vale. Rogelio Nolasco Ramos, Alcalde Mpal.—Ante mí, Raúl Hernández Recinos, Srío.

Nº 691 3—21—I—50.

TITULOS DE DOMINIO

El infrascrito Alcalde Municipal,

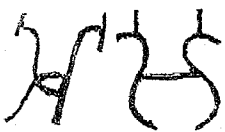
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Maximiliano Galván, de cincuenta años de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando para sí título de dominio de un solar urbano situado en el barrio San Francisco de esta ciudad, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veinte metros noventa centímetros, calle de por medio, con casas de Rómulo Ayala López y Angela Portillo; al Norte, treinta y siete metros quince centímetros con predio de Luis Silverio Ponce Chávez; al Poniente, en línea quebrada de tres rectas: la primera de Sur a Norte con trece metros setenta centímetros; la segunda de Oriente a Poniente con quince metros quince centímetros y la tercera de Sur a Norte con ocho metros, con predios de Emilio de Jesús Hernández y Luz Cañas; al Sur, con predio de Nicolás Hernández con veinte metros. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión. Lo hubo por compra a la señora María Luisa Posada de Velasco, mayor de edad, del domicilio de Ahuachapán, estimándolo en diez mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Vicente, diecisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco A. Paniagua, Alcalde Mpal.—Rafael A. Rodríguez, Srío.

Nº 477 3-14-I-50.

SUBASTAS

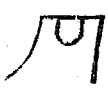
El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación, de conformidad con los Artos. 615 C. y 63 del Reglamento para el uso de fierros y marcas, se anticipó la venta en pública subasta en esta Alcaldía de dos novillas prietas de dueño y fierro desconocidos, herradas con los fierros de esta figura:  que fueron traídas al poste por causar daños en la Hacienda Chacalcayo de don Simón Avilés, de esta jurisdicción el 24 de noviembre último; hecha la liquidación respectiva, existe en caja, a la disposición del que se crea dueño de los semovientes, la suma de ochenta y dos colones setenta y cinco centavos. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a veintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—E. Benjamín Portillo, Alcalde Municipal.—Daniel Pérez B., Srío.

3 v. c. Nº 149 3-7-I-50.


El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia se anticipó la venta en pública subasta de una vaca hosca herrada con este fierro  de dueño y fierro desconocidos presentada por el señor Edmundo Milla por perjuicios; la venta se verificó a las once horas del día primero de junio último; quedando como sobrante líquido la suma de ocho colones sesenta y tres centavos.

Quien se crea con derecho que se presente. Alcaldía Municipal: Tacuba, a las quince horas del día veinte y tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Rodrigo E. Martínez.—Máximo Azenón, Srío.

3 v. c. Nº 300 3-13-I-50

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia se anticipó la venta en pública subasta de una novilla prieta herrada con este fierro  fué presentada por el señor Juan Alfredo Cornejo Calderón por perjuicios; la venta se verificó a las diez horas del día veintuno de marzo último; quedando como sobrante líquido la suma de siete colones veinticinco centavos.

Quien se crea con derecho que se presente. Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez y seis horas del día veinte y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Rodrigo E. Martínez.—Máximo Azenón, Srío.

3 v. c. Nº 301 3-13-I-50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por dispendiosa conservación y custodia se vendió en pública subasta a las 11 horas 15 minutos del día veintiocho de noviembre anterior, conforme Art. 117 Ley Agraria en relación con el Art. 615 C., una yegua blanca tordilla de dueño y fierro desconocidos, el que es de esta figura.

Dicho semoviente fué traído al poste por el Comisionado del cartón Las Playitas, Fré rematada en veinte colones, deducidos los gastos no quedó sobrante líquido.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de María, primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Daniel Escobar.—V. Torres, Srío.

Nº 470 3. v. c. 3-14-I-50.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Amadeo Artiga, mayor de edad, abogado, de este domicilio, como apoderado de la Sociedad Anónima "Les Laboratoires Ducatte", domiciliada en 191 Rue Saint Honoré a Paris, Francia, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad francesa:

GALARCINE

Consiste la marca en la palabra "GAIARCINE", o su traducción en español "GAYARCINE", sola o acompañada de leyendas, la que podrá ser escrita con cualquier clase de letra, en cualquier tamaño y color; y servirá para proteger y distinguir: productos químicos y farmacéuticos, que la sociedad solicitante fabrica en el lugar de su domicilio en sus laboratorios denominados "Les Laboratoires Ducatte", siendo dichos productos expendidos en esta República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 390 3-13-I-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado de John Walker & Sons, Limited, del domicilio de Londres, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica.

RED LABEL

que consiste en las palabras "RED LABEL" escritas en cualquier clase de tipo de letras, forma y tamaño, ya sean solas o acompañadas de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, reservándose la solicitante el uso exclusivo de dichas palabras "RED LABEL" (Etiqueta Roja) y sirve la marca para amparar: Whisky Scotch (Whisky Escocés) fabricado y expandido en Gran Bretaña, Clase 105a. Lo que se publica para los efectos de ley.

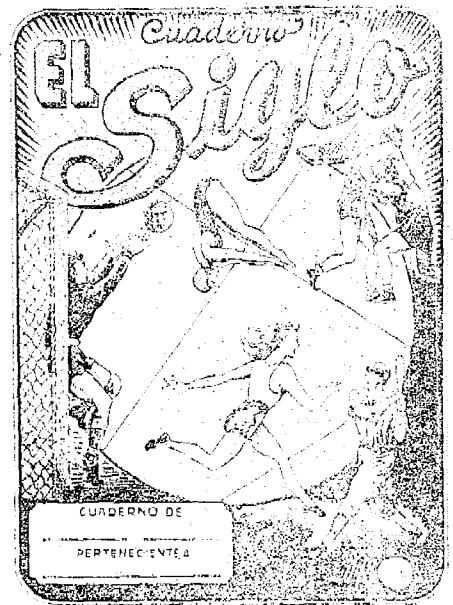
Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de enero de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 602 3-19-I-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Carlos Castillo Méndez, abogado, de este domicilio, como apoderado

general judicial de la Sociedad Colectiva Comercial "Steiner y Schoening, Ahnacén y Librería El Siglo", de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio, de nacionalidad Salvadoreña.



denominada "Cuaderno El Siglo", que consiste especialmente en un rectángulo en colores blanco y negro, que contiene en la parte superior las palabras "Cuaderno El Siglo" en espacio libre, en la parte inferior y enumeradas en un rectángulo o pequeño en fondo blanco, las palabras "Cuaderno de...". "Perteneiente A..." y configurada hacia el centro una esfera en fondo blanco, y siempre dentro del rectángulo configurados un guarda-meta de foot-ball, en actitud de parar un goal, una clavadora en actitud de lanzarse al agua, dos boxeadores en actitud de pelea, una corredora y un bateador de base-ball y en la parte inferior y hacia la derecha la abreviación "Nº..." antepuesta a un círculo en blanco. Lo que constituye esencialmente la Marca son las palabras "El Siglo" y dibujo descrito, todo tal como se vé en el grabado. Sirve dicha marca para distinguir y proteger: cuadernos, libretas, blocks de papel y en general toda clase de artículos de papelería, cartones, tintas y útiles de escritorio, comprendidos en las clases 111, 112 y 113 del Artículo 34 de la Ley de Marcas de Fábrica, objetos o artículos que serán expendidos por la solicitante en el territorio de la República. La solicitante se reserva: el derecho de usar la marca y su dibujo en el color y tamaño que crea conveniente a sus intereses y a los artículos que con ella proteja, así como también las letras de las leyendas en cualquier tamaño y tipo, y hacer la propaganda de sus artículos por cualquier medio lícito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 557 3-13-I-50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado de este domicilio, como apoderado de John Walker & Sons, Limited, del domicilio de Londres, Inglaterra, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad británica.

BLACK LABEL

que consiste en las palabras "BLACK LABEL", escritas en cualquier clase de tipo de letra, forma y tamaño, ya sean solas o acompañadas de dibujos u otras leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes, reservándose la solicitante el uso exclusivo de dichas palabras "BLACK LABEL" (Etiqueta Negra) y sirve la marca para amparar: Whisky Scotch

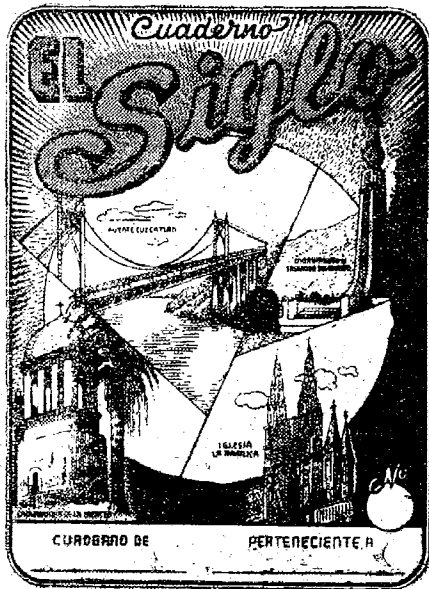
(Whisky Escocés), fabricado y expendido en Gran Bretaña Clase 105a. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—i—d—Vale.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 603 3—19—I—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Carlos Castillo Méndez, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la Sociedad Colectiva Comercial "Steiner y Schoening, Almacén y Librería El Siglo", de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña,



denominada "Cuaderno El Siglo", que consiste especialmente en un rectángulo en colores negro y blanco, que contiene en la parte superior las palabras "Cuaderno El Siglo", en espacio libre, en la parte inferior de todo el rectángulo y en fondo blanco las palabras "Cuaderno de....." "Perteneiente A.....", y configurada hacia el centro una esfera en fondo blanco, y siempre dentro del rectángulo configurados el "Puente Cuzcatlán", el "Monumento Salvador del Mundo", el "Campanario de la Merced" y la "Iglesia La Basílica", cada uno de ellos con su leyenda indicativa de lo que son y un circuito en blanco con la abreviatura "Nº" superpuesta. Lo que constituye esencialmente la Marca son las palabras "El Siglo" y dibujo descrito, todo tal como se ve en el grabado; y sirve para distinguir y proteger dicha marca: cuadernos, libretas, blocks de papel y en general toda clase de artículos de papelería, cartones, tintas y útiles de escritorio, comprendidos en las Clases 111, 112 y 113* del Artículo 34 de la Ley de Marcas de Fábrica, objetos o artículos que serán expendidos por la solicitante en el territorio de la República. La solicitante se reserva el derecho de usar la marca y su dibujo en el color y tamaño que crea conveniente a sus intereses y a los artículos que con ellos proteja, así como también las letras de las leyendas en cualquier tamaño y tipo, y hacer la propaganda de sus artículos por cualquier medio lícito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 589 3—18—I—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Smith, Kline & French Laboratories, domiciliada en Philadelphia, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana

ESKADIAZINA

que consiste en la palabra "ESKADIAZINA", escrita en cualquier clase de tipo de letra, for-

ma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: preparaciones y substancias medicinales y farmacéuticas, elaboradas y expandidas en Estados Unidos de América. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de enero de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 605 3—19—I—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Smith, Kline & French Laboratories, domiciliada en Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

ACNOMEL

que consiste en la palabra "ACNOMEL", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: preparaciones y substancias medicinales y farmacéuticas, elaboradas y expandidas en Estados Unidos de América, Clase 125a. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de enero de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 604 3—19—I—50.

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor Daniel Villatoro R., abogado, de este domicilio, como apoderado de Smith, Kline & French Laboratories, domiciliada en Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana,

ESKAPHEN B

que consiste en la palabra "ESKAPHEN B", escrita en cualquier clase de tipo de letra, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas y se aplica a la mercadería que ampara, del modo o modos que se estimen convenientes y sirve para amparar: preparaciones y substancias medicinales y farmacéuticas elaboradas y expandidas en Estados Unidos de América, Clase 125a. Lo que se publica para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a once de enero de mil novecientos cincuenta.—Horacio Larios Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

Nº 606 3—19—I—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

Miguel Oqueli Rodríguez, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Victorina Fuentes de Quinteros, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el Cantón San Pedro, jurisdicción de Victoria, como de cincuenta manzanas de extensión, o treinta y cinco hectáreas, de los linderos siguientes: al Oriente, con tierras que fueron de don Abdón Bonilla, hoy de su sucesión, representada por doña Coronada Quinteros viuda de Bonilla, divididos por la quebrada La Calera desde la confluencia con Lempa, aguas arriba, hasta llegar al paso del camino que va para el sitio de Catarina; al Sur, con terrenos que fueron de Abdón Bonilla y Simón Rivas, hoy de sus sucesiones, representada la primera por la mencionada señora Quin-

teros viuda de Bonilla y la del segundo por Petrona Rivas, divididos por el camino vecinal que va para San Pedro hasta llegar a la arada de los Ferreritos; al Poniente, con terreno de doña María Antonia Alfaro viuda de López, divididos desde el camino que conduce a Catarina, que es el mismo que conduce a San Pedro, partiendo por mitad la arada de los Ferreritos desde un mojón de piedra situado a orillas del camino citado, línea recta a otro situado en un bordito, de allí recto al paso del camino que conduce a La Calera en la quebrada La Ceiba Alta, sigue esta quebrada, aguas abajo, hasta un mojón de piedra que está a orillas de esta quebrada, de allí línea recta abajo del paso de Los Indios, marcado por un mojón de piedra, de allí recto a un mojón de piedra, de allí a un cerrito donde estuvo un pinal y hay un mojón de piedra y de allí recto a un cerrito pedregoso y de éste recto al río Lempa; y al Norte, el río Lempa, aguas abajo, hasta la confluencia de la quebrada La Calera, punto de donde empezó el delineamiento, Inmueble que adquirió por compra que hizo al doctor Luis Arcadio Alfaro, médico y Cirujano y de este mismo domicilio. Lo que se avisa al público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las once horas del día cinco de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—cincuenta—Vale.—Testado—p—No vale.—Miguel Oqueli R., Juez de 1ª Instancia.—Roberto Sandoval, Secretario.

Nº 544 3—17—I—50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

José Salvador Aguilar Sol, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del catorce de enero corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Mercedes Mejía viuda de Burgos por sí y como representante legal de Carlos Alberto y Ana María, ambos de apellido Burgos Mejía, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en San Juan Talpa, su último domicilio, el diecisiete de diciembre del año próximo pasado dejó don Carlos Burgos, en concepto de cónyuge sobreviviente y de hijos legítimos del causante; confiriéndoles a los referidos aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta.—José Salvador Aguilar Sol.—Francisco José Guerrero, Srío.

Nº 545 2—17—I—50.

Juan José Sánchez Vásquez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once horas, cuarenticinco minutos del once del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores José Martín Josa y Elfrida del Rosario Josa de Trigueros, conocida por Elfrida Josa de Trigueros, la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Carlota Salaverría viuda de Josa, fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el nueve de febrero de mil novecientos cuarentiséis; dichos aceptantes por derecho propio y como cesionarios cada uno por la mitad del derecho hereditario que en la sucesión correspondía a la señorita Olivia Josa; y se ha conferido a ambos aceptantes conjuntamente la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veinte de octubre de mil novecientos cuarentinueve.—Juan José Sánchez Vásquez.—José Francisco Escobar, Srío.

Nº 558 2—17—I—50.

Ricardo Pérez Morataya, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de las diez horas, quince minutos del quince de noviembre corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de los menores Felipa Norberta y Maximiliano ambos de

apellido Arévalo representados por su tutor Roberto Arévalo, la herencia intestada de la señora María Eva Arévalo conocida también por Eva Arévalo, fallecida en la villa de Nahuizalco su último domicilio, el veintitrés de mayo del año próximo pasado, en concepto los menores de hermanos legítimos de la causante; y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley, bajo la tutela del mencionado señor Arévalo.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ricardo Pérez Morataya.—J. Franco. Escobar, Srío.

Nº 559 2—17—I—50.

Ricardo Pérez Morataya, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Carlota Delgado viuda de Martelli, la herencia testamentaria de don Alfonso Martelli, fallecido en la villa de San Julián, su último domicilio, el diecinueve de octubre del año próximo pasado; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del trece de enero de mil novecientos cincuenta.—Ricardo Pérez Morataya.—José Francisco Escobar, Srío.

Nº 560 2—17—I—50.

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de veintitrés de noviembre próximo pasado se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don José Baltazar Díaz, la herencia intestada que a su defunción dejó Tranquilino Díaz, quien falleció a las cinco de la mañana del veintisiete de febrero del corriente año en la población de Carolina, su último domicilio, en concepto de hijo legítimo del causante, habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a Jesús Rómulo Díaz vecino de Carolina que también tiene derecho en la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las once horas del día siete de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Arturo Samayoa, Juez de Primera Instancia.—Rufino Castillo, Secretario.

Nº 561 2—18—I—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del día once del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de doña Graciela Vides de Molina, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó doña Rosario Vides de Estupinián, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha mortual correspondían a los señores Leopoldo, Julia y Miguel Aniceto, los tres de apellido Estupinián Vides, e hijos de la causante, la cual falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos veintiséis. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del doce de enero de mil novecientos cincuenta.—R. Góchez M.—D. Núñez C., Srío.

Nº 584 2—18—I—50.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las quince horas del día de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Ismael Estrada Aguilar, fallecido a las diecisiete horas del seis de octubre del año recién pasado, en el barrio de San Juan de esta ciudad su último domicilio, de parte de los señores Mauro de Jesús, Moisés y Herminia Estrada Aguilar, como hermanos legítimos del causante; confiriéndoseles a los

aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; el beneficio de inventario no corresponde a Mauro de Jesús Estrada Aguilar por no haberlo solicitado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las ocho horas del día diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta.—M. Arrieta G., Juez de 1ª Instancia.—Dan. Portillo Z., Srío.

Nº 630 2—20—I—50.

Manuel Arrieta Gallegos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del veinticuatro de Noviembre del año recién pasado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Manuela Jaime o Jaimes, fallecida a las seis horas del día veintitrés de diciembre de mil novecientos veintiséis, en el cantón Joya de Ventura jurisdicción de San Jorge, de este distrito judicial, lugar de su último domicilio, de parte de la señora Bárbara de Jesús Jaime, en concepto de hija legítima de la misma causante. Confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interinas de la misma sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día siete de enero de mil novecientos cincuenta.—M. Arrieta G.—Dan. Portillo Z., Srío.

Nº 637 2—20—I—50.

Rodolfo Góchez Marín, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas y media del catorce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de doña Cleotilde Solís viuda de Quijano Herrera y de la menor Rosa Berta Orantes, representada por su madre señora Higinia Orantes, la herencia testamentaria de don Jesús Quijano Herrera, fallecido en esta ciudad, lugar donde tuvo su último domicilio, el día doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta.—Dr. Rodolfo Góchez Marín, Juez 2o. de la Inst. de lo Civil.—D. Núñez C., Srío.

Nº 645 2—20—I—50.

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto del trece de los corrientes se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de doña Concepción Rodríguez viuda de López, fallecida en el cantón "Nance Verde", jurisdicción de Guazapa, su último domicilio, el día veintiocho de octubre de mil novecientos veintiocho, de parte de su hijo legítimo don Jesús López, a quien se confirió interinamente la administración y representación de la herencia con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado.—Rodríguez—restricciones.—Enmendados Vale.—V. M. Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 647 2—20—I—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada del doctor Atilio Peccorini, fallecido a las diez horas y treinta minutos del día seis del mes en curso, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto, y hace saber: que por resolución de fecha veintiocho de los corrientes, han sido nombrados interinamente administradores y representantes de la sucesión los señores María Elena Morales viuda de Peccorini, conocida por Elena viuda de Peccorini, y Raúl Joaquín Atilio, conocido por lo, los dos de apellido Peccorini, de parte de

Raúl y José Atilio Gustavo, conocido por Atili-quenes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia referida.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las once horas y treinta minutos del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Entre líneas—dos—Vale.—J. Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Secretario.

Nº 658 2—21—I—50.

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Cruz Chica, conocida también por María de la Cruz Chicas, fallecida a las dieciocho horas y treinta minutos del día siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha trece de los corrientes, han sido nombradas interinamente administradoras y representantes de la sucesión, Gertrudis Lara viuda de Rivas y Tiburcia Chicas, de parte de quienes se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia.

San Miguel, a las nueve horas del día veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado—Ch—Vale.—J. Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Secretario.

Nº 660 2—21—I—50.

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Tribunal a las diez horas del día diecisiete del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de María del Rosario Huezo Castillo, conocida por María Montes Huezo, por parte de su sobrino ilegítimo Silvestre Huezo, conocido por Silvestre Huezo Montes, y, por derecho de transmisión de dicha causante; también con beneficio de inventario, la herencia abintestato de Francisco Huezo o Francisco Huezo Montes, hijo legítimo de ella, por parte del mismo Silvestre Huezo, conocido por Silvestre Huezo, Montes, a quien se ha conferido la representación y administración interinas de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las nueve horas del día diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Mariano Sosa Molina.—Francisco Contreras Liévano, Srío.

Nº 668 2—21—I—50.

El infrascrito Juez al público, para los efectos de ley,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas del día veintiséis de octubre próximo pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte del doctor Cayetano Saletio en concepto de apoderado judicial general de doña María Graciela Palacios conocida por Graciela Palacios hoy viuda de Valencia por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos José Humberto, Mario Ernesto, Erlinda Armida y Mirna Lillian, los cuatro de apellido Valencia Palacios, la herencia intestada que a su defunción dejó don Félix Valencia, fallecido a las dieciséis horas del nueve de junio de este año en el barrio San José Palahuanco de la Villa de San Juan Tepezontes, lugar de su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente la primera y de hijos legítimos los menores mencionados del expresado causante; confiriéndose a la aceptante María Graciela Palacios o Graciela Palacios hoy viuda de Valencia la representación y administración interinas de la expresada sucesión por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos mencionados con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo civil: Zacatecoluca a las diez horas del día treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendados—Erlinda—dejó—sobreviviente—de—vale. Enmendado—Zacatecoluca—Vale.—Mariano Sosa Molina, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Secretario.

Nº 669 2—21—I—50.

Ricardo Pérez Morataya, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas y treinta minutos del siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario de parte de don José María Zaldaña, la herencia intestada que dejó la señora Rosario Zaldaña, conocida por Ruperta y María del Rosario, fallecida en el pueblo de Sonzacate, su último domicilio, el treinta y uno de octubre del año corriente, en concepto, el aceptante, de hijo ilegítimo de la causante; y se le ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Ricardo Pérez Morataya. — José Francisco Escobar, Srío.

Nº 673 2--21--I--50.

Juan José Sánchez Vásquez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento de Sonsonate,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas quince minutos del veinte del mes en curso, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Dominga Galicia Flores, fallecida en Nahuizalco, su último domicilio, el tres de agosto del corriente año, de parte del cónyuge sobreviviente Romualdo Nerio y de sus hijas legítimas Trinidad, Inés y María Dolores, las tres del mismo apellido Nerio, representada esta última por su padre legítimo Romualdo Nerio por ser menor de edad; y se ha conferido a las aceptantes en el concepto indicado y conjuntamente, la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado.—Nerio—Vala.— Juan José Sánchez Vásquez.— José Francisco Escobar, Srío.

No. 674 2--21--I--50

AVISOS OFICIALES

SOLICITUDES DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político del Departamento,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor Teniente Carlos Alberto Bertrand Anduray, de veinticinco años de edad, militar, de este domicilio, de nacionalidad hondureña, nacido en Comayagua República de Honduras; solicitando que de conformidad con el Arto. 44 de la Constitución Política y previos los trámites legales, se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización haciendo al efecto las renunciaciones y protestas que se consignaron en los artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento del público para que si hubiera personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles, se sirvan comunicarlo a esta Gobernación Política Departamental, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las once y media horas del treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — J. A. Huezo M., Gobernador. — Gilberto Durán, Srío.

Nº 616 1--19--I--50.

El infrascrito Gobernador Político del departamento,

Hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor don Ernesto Carlos Hillebrandt, de cuarenta y siete años de edad, agricultor de este domicilio, nacido en esta ciudad y de nacionalidad alemana; solicitando

que mediante los trámites legales, se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización; haciendo las renunciaciones y protestas que se consignaron en los Artículos 11 y 12 de la Ley de Extranjería. Lo que se hace del conocimiento del público para que si hubiera personas o entidades que supieren de impedimentos atendibles se sirva comunicarlos a esta Gobernación Política dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este aviso.

Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta. — J. A. Huezo M., Gobernador. — Gilberto Durán, Srío.

Nº 632 1--20--I--50.

FALLOS DE CIUDADANIA

El infrascrito Gobernador Político,

Certifica: que en las diligencias de naturalización seguidas en este Despacho a favor del señor don Kurt Nottebohm, se encuentra la sentencia que a la letra dice: "Gobernación Política del Departamento: San Salvador, a las diez horas del diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta. Las presentes diligencias han sido seguidas por el señor don Kurt Nottebohm, mayor de edad, casado, comerciante, originario de la ciudad de Guatemala, República del mismo nombre, de nacionalidad guatemalteca y de este domicilio, a efecto de que se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, de conformidad con el Art. 44 de la Constitución Política y previos los trámites legales correspondientes. Leídos los autos, y, Considerando: I.—Que a esta Oficina se presentó con fecha seis de octubre del año próximo pasado el señor don Kurt Nottebohm, de las generales expresadas, solicitando se le conceda la calidad de salvadoreño por naturalización, para lo cual renuncia de modo expreso y espontáneo toda sumisión, obediencia y fidelidad a cualquier Gobierno extranjero y especialmente al Gobierno de Guatemala; renuncia asimismo a toda protección extraña a las leyes y autoridades de El Salvador, y a todo derecho que los tratados o la ley internacional concedan a los extranjeros; y a la vez protesta adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades salvadoreñas. II.—Que a los efectos de su solicitud presentó el señor Nottebohm los siguientes documentos; debidamente autenticados: a) una certificación de su partida de nacimiento, extendida por el Registrador Civil de la ciudad de Guatemala, partida en la que aparece que el peticionario nació en aquella ciudad el día doce de octubre de mil novecientos seis y es hijo legítimo de don Johannes Nottebohm y doña Hildeard Von-Hosstrup, ambos originarios de Alemania y Vecinos de la ciudad de Guatemala; b) una certificación del Acuerdo emitido el veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta por el señor Presidente de la República de Guatemala, refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores de aquel país, mediante el cual se reconoció a don Kurt Nottebohm su calidad de guatemalteco natural. Dicho señor acompañó además otros documentos que no hace falta relacionar en esta sentencia. III.—Que se publicó el aviso correspondiente en el Diario Oficial y se agregó a estas diligencias un ejemplar del Nº 237, Tomo 147, del Diario mencionado, correspondiente al día veintisiete de octubre del año próximo anterior, en que aparece la tercera publicación de dicho aviso. IV.—Que llenados así los trámites y requisitos establecidos para la naturalización, es procedente acceder a la solicitud presentada. Por tanto: De conformidad con el Art. 44 de la Constitución Política vigente y los Art. 11 de la Ley de Extranjería y 421, 422 y 427 Pr., en nombre de la República de El Salvador, Fallo: concédese al señor don Kurt Nottebohm la calidad de salvadoreño por naturalización, con las facultades y restricciones de derecho. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial y extiéndasele al interesado certificación de la misma. J. Antonio Huezo M., Gobernador. Ante mí, Gilberto Durán, Secretario."

Es conforme con su original con la cual fué confrontada y para su publicación en el Diario Oficial, sello, extendiendo y firmo la presente en la Gobernación Política Departamental: San Salvador, a las diez horas del diez y siete de enero de mil novecientos cincuenta. — J. Antonio Huezo M., Gobernador. — Gilberto Durán, Srío.

Nº 618 1--19--I--50.

ANUNCIOS VARIOS

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que a partir del primero de enero de 1950, todos los negocios de Curacao Trading Company's Coffee Corporation S. A., han pasado a la:

CURACAO TRADING COMPANY S. A.

la que ha asumido el activo y el pasivo de la compañía primeramente mencionada.

San Salvador, enero 1º de 1950.

CURACAO TRADING COMPANY S. A.

3 v. c. Nº 730 2--24--I--50.

AVISO

(30-1-3--7-II)

De conformidad con el Art. 19º de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace constar: que la señora María Angela Palacios, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas en concepto de hija legítima de Apolinaria Hernández, fallecida en la mencionada población de Monte San Juan el quince de noviembre del año próximo pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar dos recibos por \$ 20.00, correspondientes al alquiler de la casa que ocupa la Escuela Rural del cantón San Martín, del mismo departamento, durante los meses de noviembre y diciembre del año anterior, y que dejó pendientes de cobro su mencionada madre.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. 1 v. c. 3 d. 1--24--I--50.

AVISO

El Ministerio del Interior, vivamente interesado como está porque los servicios, trabajos y obras públicas a cargo de las Municipalidades de la República se lleven a cabo conforme lo demandan las necesidades de los respectivos Municipios, y con el propósito a la vez de dar oportunidad a quienes deseen hacerse cargo de la ejecución o suministro de tales obras o servicios, por medio del presente aviso hace formal llamamiento a las Empresas de Construcción y Casas Comerciales establecidas en el país, nacionales o extranjeras, ya sean colectivas o individuales, para que dentro del menor tiempo posible pasen a inscribirse en la nómina que desde esta fecha se llevará en la Oficina Mayor de este Ministerio, a fin de proporcionarles, en cada caso, la información necesaria relacionada con dichas obras y servicios, para que sus ofertas puedan ser consideradas y tomadas en cuenta.

MINISTERIO DEL INTERIOR: San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Permanente h. n. o.

(*) Deponga usted todo temor por el levantamiento de los Censos de 1950; ellos constituyen un positivo beneficio para el pueblo salvadoreño.

DIARIO OFICIAL

Director: LUIS RIVAS CERROS.

Administrador: LUIS FELIPE MARTINEZ.

TOMO N° 148

San Salvador, Martes 31 de Enero de 1950

NUMERO 24

SUMARIO

	Página.		Página
CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO			
Decreto N° 469.—Modificase el Título XIV —Poder Judicial— de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública	302	Acuerdo N° 92.—Autorízase contrato con don Andrés Rodríguez, cubano, quien prestará servicios como Entrenador y Coach de Boxeo en El Salvador	303
Decreto N° 470.—Convócase a todos los ciudadanos salvadoreños para que concurren a las elecciones de Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente y de Presidente de la República, las cuales se llevarán a cabo simultáneamente.....	302	Acuerdo N° 117.—Autorízase pagar a la profesora Esperanza Pineda de Torres, el subsidio de ₡ 100.00 únicamente durante el mes de enero corriente	304
PODER EJECUTIVO			
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
<i>Ramo de Relaciones Exteriores</i>			
Acuerdo No. 20.—Reorganizase parte del personal de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en los Estados Unidos de América	303	Acuerdo N° 118.—Cancélase al profesor Manuel Antonio Ortega, por haber fallecido, la pensión de ₡ 68.00 mensuales	304
Acuerdo No. 22.—Prorrógase la Resolución N° 587, de 12 de diciembre del año pasado	303	Acuerdo N° 119.—Autorízase pagar transporte, alimentación y hospedaje del team de Niños Gimnastas Cubanos que vinieron recientemente a El Salvador	304
Acuerdo No. 24.—Autorízase la celebración de nuevos contratos con los señores Raúl Elas Reyes y Noé Canjura y con la señorita Julia Díaz, quienes hacen estudios de pintura en París	303	MINISTERIO DE DEFENSA	
Acuerdo No. 25.—Reconócese a don Joaquín Leiva, las diferencias por cuotas compensatorias a que tiene derecho	303	<i>Ramo de Defensa Nacional</i>	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Acuerdo N° 31.—Conmútase al reo Jorge Alberto Hasbun la pena de dos años que le fuera impuesta.....	303	Acuerdo No. 21.—Concédese el retiro voluntario del Ejército al Coronel José María Cruz Núñez, con la pensión militar de ₡ 326.25 mensuales	304
Acuerdo N° 32.—Jubilase a don Emiliano o Maximiliano Díaz, con la pensión de C. 90.00 mensuales.....	303	Acuerdo N° 35.—Nómbrase al señor Carlos Aguilar Ramírez, Escribiente de la Pagaduría y de la Jefatura de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército...	304
MINISTERIO DEL INTERIOR			
<i>Ramo de Gobernación</i>			
Acuerdo N° 73.—Nómbrase al señor Raimundo Cerón, Alcalde Municipal de San José Guayabal	303	Acuerdo N° 36.—Concédese licencia al señor Rafael Posadas Jiménez, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia Militar del Centro, con sede en esta capital	304
MINISTERIO DE CULTURA			
<i>Ramo de Cultura Popular</i>			
Acuerdo No. 82.—Ampliase el Acuerdo N° 70, de 21 del mes en curso.....	303	Acuerdo N° 37.—Cancélase la pensión militar de C. 107.71 mensuales asignada al Capitán Mayor Francisco Antonio Herrera.....	304
MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS			
Acuerdo N° 13.—Reorganizase el personal de la Dirección de Obras de Urbanización del Ministerio de Fomento y Obras Públicas	304	Acuerdos Nos. 40 y 41.—Nómbrase a los Sargentos Angel Urbina y Jesús Demetrio Monterrosa, Comandantes Locales de Nueva Concepción y de Concepción Quezaltépeque, en su orden	304
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA			
Acuerdo No. 10.—Designase al Ingeniero Arturo Béndix, para que repre-		Acuerdo No. 42.—Reorganizase el personal del Almacén de Vestuario del Ejército	304
		MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	
		Acuerdo No. 11.—Rectifícase el Acuerdo N° 1, de 16 de enero corriente.....	305
		Acuerdo No. 12.—Déjase sin efectos el Acuerdo No. 5, de 16 de enero en curso	305
		PODER JUDICIAL	
		<i>Presidencia de la Corte Suprema de Justicia</i>	
		Acuerdos Nos 2 y 3.—Autorízase pagar C. 101.61 y C. 80.00 al bachiller Porfirio Cárdenas Rodríguez y a la Srta. Julia Hércules Pineda, en su concepto de Secretario del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de este distrito y de Escribiente de la Cámara de 2ª Instancia de lo Civil de la 1ª Sección del Centro, con sede en esta capital, respectivamente	309
		<i>Corte Suprema de Justicia</i>	
		Acuerdo No. 14.—Adición al Acuerdo por medio del cual se distribuyen las Partidas globales correspondientes al Poder Judicial y aparecidas en el Presupuesto y Ley de Salarios vigentes	309
		<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
		Acuerdo No. 35.—Refréndanse los nombramientos de empleados del Juzgado 2º de 1ª Instancia de lo Criminal de San Salvador.....	310
		<i>Juzgados de Paz</i>	
		Acuerdo N° 1.—Organízase el personal de empleados del Juzgado 3º de Paz, de esta ciudad	310
		CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA	
		<i>Presidencia</i>	
		Acuerdo N° 1.—Reorganizase el personal de la Corte de Cuentas de la República	310
		Edictos, Anuncios y Avisos Varios ...	

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO AL PUEBLO SALVADOREÑO

Personas interesadas en sembrar la confusión se han dado a la tarea de hacer creer que el Consejo de Gobierno Revolucionario, al decretar la "Ley Transitoria Electoral", realiza un acto "inaudito", y pretenden lograr una protesta colectiva.

Sólo la pasión política —ya que no se quiere considerar el caso como impotencia— puede llevar a un grupo de ciudadanos a tergiversar los hechos y a crear un estado de ánimo propicio a la confusión.

Desde hace algún tiempo la demagogia organizada, haciendo uso de la prensa y de la radio, así como de la trépana y de los volantes, ha venido realizando actos que no tienen otra finalidad que la de reforzar a la reacción, perjudicando de esta manera los anhelos revolucionarios del pueblo salvadoreño, dispuesto siempre a solidificar las libertades conquistadas por la Juventud Militar el 14 de Diciembre de 1948.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, celoso cumplidor de su palabra, ha tolerado tales actividades y las tolerará con la misma amplitud de criterio porque está seguro que el pueblo ya no se deja engañar por falsos patriotas, ni por oportunistas que siempre tratan de alterar las situaciones normales para provecho propio y porque considera que el país necesita de un clima de amplia libertad para salir avante en la prueba cívica que se avecina.

El actual Gobierno ha dado pruebas inequívocas de su indeclinable deseo de servir a conciencia los intereses populares. En consecuencia, se cree en la obligación de acortar una situación que, de otra manera, acarrearía molestias a las actividades generales del país, entorpeciendo aquellas que necesitan de un amplio margen de tranquilidad. Sólo quienes pretendan sacar provecho de tal situación, podrían desear una interminable actividad político-electoral, sin tomar en cuenta que la incertidumbre natural de tal estado

de cosas paraliza en buena parte al comercio y causa trastornos de los cuales el mismo pueblo es el mayor perjudicado.

Antes de emitir la Ley Transitoria Electoral el Consejo de Gobierno Revolucionario tomó en cuenta, por sobre todo, el interés colectivo. El interés de los partidos políticos ocupa en este caso segundo término, desde luego que los mismos, en su carácter parcial, no representan la voluntad de todo un pueblo que necesita de tranquilidad para trabajar, y para dar vida al progreso que con tan buenos auspicios ha venido desarrollándose.

La Ley Transitoria Electoral promulgada por el Consejo de Gobierno Revolucionario tiene proyecciones vastas para el desarrollo de una actividad cívica sin precedentes, entre ellas la implantación del voto femenino universal, que ningún Gobierno había concedido y que el actual considera

cómo un deber para quienes, por su elevado espíritu patriótico, son parte vital en la vida salvadoreña.

El Consejo de Gobierno Revolucionario está seguro de que la Ley Transitoria Electoral, producto de largos y muy detenidos estudios, satisfará plenamente a la ciudadanía consciente, cansada ya de los desplantes demagógicos y de la actividad divisionista de quienes olvidan los sagrados intereses de la Nación y pretenden obtener provecho, en forma desleal, de una situación que habrá de ser determinada favorablemente para El Salvador mediante el patriotismo, la serenidad y la cordura de sus buenos hijos.

La Casa del Consejo de Gobierno Revolucionario: San Salvador, a los treintitún días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO

DECRETO Nº 469.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Modifícase el Título XIV —Poder Judicial— de la Ley Permanente de Salarios de la Administración Pública, así:

CAPITULO I

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

a)—Substitúyese la partida 14 —que corresponde al Art. 133 — Sueldos permanentes — por la siguiente:

14—Diecisiete Escribientes, con 110 mensuales cada uno 1,870.00

CAPITULO VI

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

b)—Substitúyense las siguientes partidas del Art. 138— Sueldos permanentes:

16—Veintidós Fiscales del Jurado, así: cuatro con 150 y dieciocho con 100 mensuales cada uno 2,400.00

18—Veintidós Médicos Forenses, con 75 mensuales cada uno 1,650.00

21—Quince Jueces, con 400 mensuales cada uno 6,000.00

22—Quince Secretarios, con 90 mensuales cada uno 1,350.00

23—Quince Fiscales del Jurado, con 90 mensuales cada uno 1,350.00

24—Treinta Médicos Forenses, con 60 mensuales cada uno 1,800.00

25—Treinta y dos Escribientes, con 60 mensuales cada uno 1,920.00

26—Quince Porteros, con 40 mensuales cada uno 600.00

CAPITULO VII

JUZGADOS DE PAZ

c)—Adiciónanse las siguientes partidas al Art. 139—Sueldos permanentes:

Cabeceras Departamentales

6—Diez Jueces, con 150 mensuales cada uno 1,500.00

7—Diez Secretarios de Actuaciones y Notificadores, con 60 mensuales cada uno 600.00

8—Diez Escribientes—Porteros, con 45 mensuales cada uno 450.00

Poblaciones Aledañas a la Capital

9—Nueve Jueces, con 100 mensuales cada uno 900.00

10—Nueve Secretarios de Actuaciones y Notificadores, con 50 mensuales cada uno 450.00

11—Nueve Escribientes—Porteros, con 40 mensuales cada uno 360.00

Art. 2º—Modifícase el Título XV—Poder Judicial— del Presupuesto General vigente, así:

CAPITULO I

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

a)—Refuérzase con la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA COLONES (C 3,630.00) el Art. 1095 — Sueldos permanentes.

CAPITULO VI

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

b)—Refuérzase con la cantidad de ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA COLONES (C 11,660.00) el Art. 1108 — Sueldos permanentes.

c)—Adiciónase la siguiente partida al Art. 1109 — Suministro de artículos de escritorio y menudos:

3—Cuota para el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, Departamento de San Vicente 220.00

d)—Adiciónase el siguiente artículo:

V-1110—bis.—Gastos de instalación del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, Departamento de San Vicente, consistentes en suministro de muebles, enseres y útiles, lo mismo que traslado de expedientes de San Vicente a San Sebastián 3,500.00

e)—Substitúyese la partida 1 que corresponde al Art. 1109—Suministro de artículos de escritorio y menudos por la siguiente:

1—Treinta y seis cuotas de 300 cada uno, para los Juzgados de Primera Instancia de la Capital y de las cabeceras departamentales 10,800.00

CAPITULO VII

JUZGADOS DE PAZ

f) Adiciónanse los siguientes artículos:

Cabeceras Departamentales (11 meses)

1112—bis—Sueldos permanentes. 28,050.00

1112—c—Suministro de artículos de escritorio y menudos (Diez cuotas de 165 cada una para los Juzgados de Paz de las cabeceras departamentales) 1,650.00

Poblaciones Aledañas a la Capital (11 meses)

1112—d.—Sueldos permanentes. 18,810.00

1112—e.—Suministro de artículos de escritorio y menudos (Nueve cuotas de 110 cada una para los Juzgados de Paz de las poblaciones aledañas a la Capital. 990.00

g)—El total de los aumentos que ocasionan las reformas que anteceden y que asciende a la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ COLONES (C 68,510.00) se tomará del mismo Presupuesto General, así:

Del Art. 1109—Suministro de artículos de escritorio y menudos:

Cantidad a tomarse

Part. 1—Treinta y siete cuotas de 300 cada una, para los Juzgados de Primera Instancia de la capital y de las cabeceras departamentales. 300.00

Del Art. 1152—Para gratificaciones, pensiones, jubilaciones civiles y pensiones y montepíos militares. 68,210.00

Total 68,510.00

Art. 3º—El presente Decreto entrará en vigor desde el día primero de febrero del año en curso.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños,

Dr. Humberto Costa.

Manuel Enrique Hinds,
Ministro de Economía.

DECRETO Nº 470.

EL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 1, de 16 de Diciembre de 1948, publicado en el Diario Oficial Nº 276, Tomo 145 de la misma fecha, y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 39 de la Ley Transitoria Electoral emitida el 21 del presente mes y publicada en el Diario Oficial Nº 16, Tomo 148, de la misma fecha,

DECRETA:

Art. 1º—Convócase a todos los ciudadanos salvadoreños para que concurran a las elecciones de Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente y de Presidente de la República, las cuales se llevarán a cabo simultáneamente.

La elección de Presidente de la República será por cinco años. La duración de este periodo estará sujeta a la ratificación de la Asamblea Nacional Constituyente.

Art. 2º—El periodo de votación se iniciará el día veintiséis de marzo del corriente año, debiendo llevarse a cabo la votación en los lugares y horas determinados en la Ley Transitoria Electoral y el Reglamento que será elaborado por el Consejo Central de Elecciones.

Art. 3º—La Asamblea Nacional Constituyente que resulte electa tendrá poderes para elaborar, decretar y proclamar la Constitución Política de la República y Leyes Constitutivas, y para conocer de todos los acontecimientos políticos ocurridos a raíz del Movimiento Revolucionario del 14 de Diciembre de 1948; de los actos legislativos, gubernativos, administrativos y de cualquiera otra índole, del Consejo de Gobierno Revolucionario y especialmente de este Decreto, pudiendo aprobar o improbar sus actos.

Art. 4º—Cinco Diputados Propietarios, reunidos en junta preparatoria, podrán tomar las providencias del caso a fin de lograr la asistencia del número de representantes necesario para que la Asamblea Nacional Constituyente pueda celebrar sesiones.

Art. 5º—Instalada la Asamblea Nacional Constituyente, en el Palacio Nacional de la capital de la República, o en el lugar que ella

determine, dedicará sus primeras sesiones al estudio y aprobación del Contrato de Préstamo celebrado entre la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (C. E. L.) y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, y el Contrato de Garantía celebrado entre el Gobierno de El Salvador y el expresado Banco.

Art. 69.—Mientras la Asamblea Nacional Constituyente esté dedicada a las labores que se le determinan en este Decreto, el Consejo de Gobierno Revolucionario conservará la función legislativa.

Después de promulgada la Constitución Política de la República y las Leyes Constitutivas, la Asamblea Nacional Constituyente se instalará como Asamblea Nacional Legislativa y asumirá la función legislativa, sujetándose, para el ejercicio de dicha función, a las prescripciones del Capítulo correspondiente al Poder Legislativo de la nueva Constitución.

Una vez que la Asamblea Nacional Constituyente se haya instalado como Asamblea Nacional Legislativa, el Consejo de Gobierno Revolucionario cesará en su función legislativa y solamente continuará ejerciendo el Poder Ejecutivo hasta que tome posesión de su cargo el ciudadano electo Presidente de la República, quien entrará en funciones el día que haya determinado la Asamblea Nacional Constituyente.

Art. 70.—La Asamblea Nacional Constituyente, en su Reglamento Interior, indicará cómo será integrada su Directiva, la forma de tomar decisiones y todo lo relativo al orden y su gobierno interno.

Art. 80.—Los Diputados Constituyentes serán inviolables. En consecuencia, ningún Diputado será responsable en tiempo alguno por sus opiniones, ya sean expresadas de palabra o por escrito.

Desde el día de la elección hasta quince días después de haber cesado en sus funciones, no podrá iniciarse ni seguirse contra los Representantes Constituyentes ningún juicio civil.

Por los delitos graves que cometan los expresados Representantes, desde el día de la elección hasta el receso, únicamente serán juzgados por la Asamblea Nacional Constituyente para el solo efecto de deponer al culpable y someterlo a los Tribunales Comunes.

Por los delitos menos graves y faltas que cometan durante el mismo período, serán juzgados por el Juez competente; pero no podrán ser detenidos o presos, ni llamados a declarar sino después del receso.

Si durante el período de sesiones fuere sorprendido algún Representante Constituyente en flagrante delito, podrá ser detenido por cualquier persona o autoridad, y ésta lo pondrá dentro de veinticuatro horas a disposición de la Asamblea.

Art. 90.—El presente Decreto entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA CASA DEL CONSEJO DE GOBIERNO REVOLUCIONARIO: San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

Mayor Oscar A. Bolaños.

Dr. Humberto Costa.

Tte. Cnel. José María Lemus,
Ministro del Interior.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Nº 20. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar parte del personal de la Embajada Extraordinaria y Plenipotenciaria de El Salvador en los Estados Unidos de América, así:

Part. Sub-Nº

6 Agregado Militar, Teniente Coronel don Manuel de J. Córdova, en sustitución del señor doctor y Coronel don Arturo Rivas Mena, a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.

9 1 Auxiliar de Primera Clase, señorita Frances E. Howard.

Part. Sub-Nº	Cargo	Nombre del Profesor
9 2	Auxiliar de Primera Clase, señorita Hilda E. Alvarenga, en sustitución de la señorita Judith Barret, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados.	

Las personas mencionadas devengarán los sueldos de primera categoría que señalan las partidas ya enumeradas del Art. 7 de la Ley de Salarios vigente, sueldos que les serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, con cargo al Artículo 35 del Presupuesto Fiscal en vigor, a partir del 1º del corriente, a excepción de la señorita Alvarenga que devengará sueldo desde la fecha en que se haga cargo de su empleo. COMUNIQUESE.— (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

Nº 22. Palacio Nacional:
San Salvador, 13 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar hasta el 31 del corriente, la Resolución Nº 587, de 12 de diciembre del año recién pasado, por la que en vista de haberse encomendado interinamente la Subsecretaría de Relaciones Exteriores y Justicia al señor don Joaquín Leiva, por ausencia del titular, doctor don Carlos Azúcar Chávez, h., se encomendaron también interinamente las funciones de Jefe, y Subjefe y Agregado del mencionado Departamento, a los señores don Ramón González Montalvo, don Rafael Mancia Méndez y don Eduardo Calderón, actuales Subjefe y Agregado al mencionado Departamento y Jefe del Departamento del Servicio Diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores, respectivamente. En consecuencia, las diferencias de sueldo, gastos de representación y cuotas compensatorias a que tengan derecho los expresados señores durante el lapso indicado se cubrirán en la misma forma a que alude la citada Resolución, con cargo a las Partidas V-152 y V-159 del Presupuesto Fiscal en vigencia. De consiguiente, queda cancelado el Acuerdo Nº 6, de fecha de ayer. COMUNIQUESE. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

Nº 24. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo, a solicitud del Ministerio de Cultura, ACUERDA: autorizar al señor Cónsul General en Francia, residente en París, don Alfredo R. Bustamante, para que, en nombre del Gobierno de El Salvador y conforme instrucciones que al efecto se le darán, celebre con los señores Raúl Elías Reyes y Noé Canjura por todo el corriente año y con la señorita Julia Díaz únicamente por seis meses, a partir del primero de enero en curso, contratos mediante los cuales dichas personas se comprometan a continuar haciendo estudios especiales de Pintura en una de las Academias de París, en concepto de bequistas del Gobierno de esta República.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

Nº 25. Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de enero de 1950.

En vista de que al señor don Joaquín Leiva, Jefe del Departamento del Protocolo, no le han sido cubiertas las diferencias por cuotas compensatorias a que tiene derecho, del 15 al 31 de diciembre de 1949, por las funciones interinas que le fueron encomendadas de Subsecretario de Relaciones Exteriores y Justicia, a que se refiere la Resolución Nº 586, de 12 del citado mes de diciembre, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocerle dichas diferencias con aplicación al Artículo V-159 del Presupuesto Fiscal en vigencia, las cuales le serán cubiertas en la misma forma que especifica la citada Resolución.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Relaciones Exteriores, URQUIA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Nº 31. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de enero de 1950.

Vista la solicitud del reo Jorge Alberto Hasbun, relativa a que se le commute la pena de

dos años tres meses de prisión mayor que, con calidad de retención y accesorias de ley, le impuso la Cámara de Tercera Instancia de lo Criminal, por el delito de contrabando de cartuchos de arma de fuego, el Poder Ejecutivo, atendiendo al dictamen e informe favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: commutar al reo Hasbun la pena de dos años, tres meses de prisión mayor, por el tiempo que tiene de estar preso.—Comuníquese.— (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, LEIVA.

Nº 32. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de enero de 1950.

Vista la solicitud de don Emiliano Díaz, conocido también por Maximiliano Díaz, relativa a que se le conceda jubilación por sus dilatados servicios que prestó al Estado y constando en el expediente respectivo que el peticionario ha comprobado: que prestó más de treinta años de servicios con fidelidad y honradez a la Nación; que ha observado buena conducta; que no tiene cuentas pendientes con el Fisco ni con los Municipios por manejo de fondos que hayan estado a su cargo; que es mayor de sesenta años; que el mayor sueldo que devengó durante un año consecutivo fué de ciento cincuenta colones (¢ 150.00) mensuales y que carece de recursos para su subsistencia, el Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley de Pensiones y Jubilaciones vigente y atendiendo a los informes favorables emitidos por la Corte de Cuentas de la República y la Fiscalía General de Hacienda, en notas Nos. 249 y 19 de fechas 5 y 24 del corriente mes, respectivamente, ACUERDA: conceder la jubilación a don Emiliano o Maximiliano Díaz y asignarle la pensión mensual de noventa colones (¢ 90.00) o sea el 60% del mayor sueldo que devengó durante un año consecutivo, la cual empezará a cobrar a partir del primero de febrero próximo entrante y le será cancelada en la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, con cargo al Art. 1152, Capítulo Único, Título XVIII (Clases Pasivas) del Presupuesto Fiscal en vigor.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Encargado de la Subsecretaría de Justicia, LEIVA.

MINISTERIO DEL INTERIOR

RAMO DE GOBERNACION

Nº 73. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Alcalde Municipal de San José Guayabal, departamento de Cuscatlán, al señor Raimundo Cerón, a quien se excita su patriotismo para que acepte tal nombramiento, debiendo rendir la protesta correspondiente ante el señor Gobernador Político respectivo antes de tomar posesión del cargo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro del Interior, LEMUS.

MINISTERIO DE CULTURA

RAMO DE CULTURA POPULAR

Nº 82. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: ampliar el Acuerdo Nº 70 de fecha 21 del presente mes, emitido por el Ministerio de Cultura, en el sentido de que las personas nombradas en dicho Acuerdo para el Instituto Técnico Industrial, deberán cobrar sus sueldos correspondientes en la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 92. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar al señor Director General de Educación Física, Capitán Miguel Alvaro Rivas Rodríguez, para que celebre Contrato con don Andrés Rodríguez, originario de La Habana, Cuba, quien deberá prestar sus servicios en este país con

mo Entrenador y Coach de Boxeo. Dicho Contrato deberá ser celebrado de conformidad con las condiciones convenidas entre las partes contratantes.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 117. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que la Dirección General de Tesorería pague a la Profesora Esperanza Pineda de Torres, únicamente durante el mes de enero del año en curso, la cantidad de cien colones (¢ 100.00) mensuales en concepto de subsidio conforme lo estatuye la Ley de Asistencia del Magisterio, correspondiente al Decreto Nº 124 de 20 de abril de 1949, publicado en el Diario Oficial Nº 92 de 30 del mismo mes y año, Tomo 146 del Consejo de Gobierno Revolucionario. La erogación se aplicará al Artículo V-636, Capítulo XXVI, Título VII del Presupuesto Fiscal vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 118. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de enero de 1950.

Habiendo fallecido el profesor Samuel Antonio Ortega el día 29 de octubre de 1949, según consta en la certificación de la Partida de Defunción, transcrita por la Corte de Cuentas de la República, en Oficio Nº 45409 de fecha 18 de noviembre del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar a partir del 1º de noviembre de 1949, la pensión de sesenta y seis colones mensuales (¢ 66.00) de que disfrutaba el expresado profesor conforme Acuerdo del Poder Ejecutivo Nº 2066 de fecha 4 de julio de 1947, publicado en el Diario Oficial Nº 150 Tomo 143 de 9 del mismo mes y año citado. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

Nº 119. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de enero de 1950.

A propuesta de la Dirección General de Educación Física, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la Dirección General de Tesorería, para efectuar la erogación de setecientos cuarenta y cinco colones (¢ 745.00) con cargo al Arto. V—568 Capítulo XIX Título VII del Presupuesto Fiscal vigente, para el pago del transporte, alimentación y hospedaje del Team de Niños Gimnastas Cubanos, con motivo de las exhibiciones que presentaron a su paso por esta capital. Dicha cantidad se descompone así:

A la señora Herminia S. de Larios, propietaria de la Pensión Granada, por alimentación y hospedaje de 32 personas a razón de ¢5.00 cada una	¢ 480.00
Al señor Rafael Castillo, propietario de la Empresa Rangel Castillo, por transporte del Team de niños Gimnastas Cubanos, desde San Salvador a Guatemala	¢ 200.00
Al Sr. Rafael Castillo, propietario de la Empresa Rangel Castillo, por transporte del Team de Niños Cubanos, Pensión Granada-Estadio Nacional	¢ 5.00
A la Empresa López Loucel, por transporte de los aparatos del Team de Niños Gimnastas Cubanos, desde Candelaria de La Frontera al Estadio Nacional	¢ 60.00
	¢ 745.00

Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Cultura, DIMAS.

MINISTERIO DE DEFENSA

RAMO DE DEFENSA NACIONAL

Nº 21. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de enero de 1950.

Vistas las diligencias promovidas por el señor Coronel don José María Cruz Núñez, de este domicilio, tendientes a que le sea concedido el retiro voluntario con la pensión militar correspondiente, por sus servicios pres-

tados en el ejército durante más de veinte años; derecho que le asiste y que demanda arreglo a la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares, y considerando: que el peticionario con la documentación presentada, ha comprobado: treinta años tres meses, ocho días de servicios prestados o sean veinte y nueve años, tres meses, och días hecha la deducción legal correspondiente cuatrocientos cincuenta colones mensuales como mayor sueldo devengado durante una anualidad consecutiva; carácter y grado militar que posee, según la Orden General de fecha 25 de julio de 1939, el Consejo de Gobierno Revolucionario, en atención a las razones expuestas y de conformidad a lo prescrito en los Art. 13, 20, 21, 22, 23, 29, 33 y 38 de la Ley citada y al dictamen favorable de la Corte de Cuentas de la República emitido en oficio Nº 47433 de fecha 3 de diciembre del año próximo pasado, ratificado por dictamen Nº 243 fechado el 5 del corriente mes, ACUERDA: conceder el retiro solicitado y asignar desde esta fecha, a favor del Coronel José María Cruz Núñez, la pensión militar de trescientos veinte y seis colones veinte y cinco centavos (¢ 326.25) mensuales, que se pagará por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha indicada.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

Nº 35. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor Carlos Aguilar Ramírez, Escribiente de la Pagaduría y de la Jefatura de la Plana Mayor de la Comandancia General del Ejército, en sustitución del señor Tránsito Roque Cuéllar, a quien se le cancela su nombramiento. El señor Aguilar Ramírez, devengará a partir del día 16 del mes en curso, el sueldo que señala la Part. Nº 7 del Art. 688. Capítulo III, Título VIII del Presupuesto vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 36. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1950.

Vista la solicitud de licencia de quince días, presentada por el señor Rafael Posadas Jiménez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Militar del Centro con sede en esta capital y a propuesta del señor Juez respectivo, el Consejo de Gobierno Revolucionario, ACUERDA: conceder a partir del 17 del corriente mes, quince días de licencia sin goce de sueldo al señor Secretario del Juzgado de Primera Instancia Militar del Centro, señor Rafael Posadas Jiménez, y nombrar Secretario Interino al escribiente de dicho Tribunal, Benjamín Martínez García; escribiente interino al Ordenanza de dicho Juzgado, Narciso Flores y Ordenanza interino al señor Napoleón Rivas, quienes desempeñarán tales funciones durante quince días a partir del 17 del presente mes y devengarán los sueldos señalados en el Título VIII, Capítulo V, Artículo 695, Partidas 5, 6 y 7 respectivamente, del Presupuesto del Ramo vigente; sueldos que se pagarán por la Pagaduría adscrita a la Dirección General de Tesorería, a partir de la fecha mencionada. — Comuníquese. (Rubricado por los Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

Nº 37. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de enero de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, de conformidad a lo prescrito en el Art. 15 letra a) de la Ley Reglamentaria de Retiros, Pensiones y Montepíos Militares y en vista de la certificación de la respectiva partida de defunción, ACUERDA: cancelar desde el primero del presente mes, la pensión militar de ciento un colones setenta y un centavos (¢101.71) mensuales, asignada al Capitán Mayor Francisco Antonio Herrera, según acuerdo de fecha 21 de junio de 1943, por haber fallecido el 29 de diciembre del año próximo pasado, en Nueva San Salvador. — Comuníquese. (Rubricado por los miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, R. QUINTANILLA.

Nº 40. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al Sargento Angel Urbina, Comandante Local de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, en sustitución del Sargento Jesús Demetrio Monterrosa, que pasa a otro puesto; el Sargento Urbina cesará en sus funciones de Comandante Local de Concepción Quezaltepeque y devengará a partir del día 1º de febrero próximo entrante, el sueldo que señala la Part. Nº 9 del Art. 717 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 41. Palacio Nacional:
San Salvador, 26 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al Sargento Jesús Demetrio Monterrosa, Comandante Local de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, en sustitución del Sargento Angel Urbina, que pasa a otro puesto. El nombrado cesará en sus funciones de Comandante Local de Nueva Concepción, del mismo departamento, y devengará a partir del día 1º de febrero próximo entrante, el sueldo que señala la Part. Nº 8 del Art. 717 del Presupuesto vigente.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

Nº 42. Palacio Nacional:
San Salvador, 25 de enero de 1950.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal del Almacén de Vestuario del Ejército en la forma siguiente:

Partida	
1	Jefe, Coronel don Salvador Fuentes Reyes.
2	2º Jefe, don Rafael Menéndez.
3	Secretario (Interinamente) don Carlos Alberto Villacorta.
4	Mecanografista (Interinamente) don Máximo Antonio Arteaga.
5	Vigilante y Bodeguero, don Vicente Trigueros.
6	Aplanchador, don Arturo Israel Rodríguez.
7	Encargado de entrega y recibo de costura, don Angel Gutiérrez.
8	Ordenanza, don José Inés Hernández.

Los nombrados devengarán, a partir del día 1º del mes en curso, los sueldos que señalan las Partidas anotadas al margen, con aplicación al Art. 741, Capítulo XIV, Título VIII del Presupuesto Parcial respectivo.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Defensa, RODRIGUEZ QUINTANILLA.

MINISTERIO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 13. Palacio Nacional:
San Salvador, 27 de enero de 1950.

El Consejo de Gobierno Revolucionario, de conformidad con el Art. 127, Capítulo IV, Título XII de la Ley de Salarios vigente, ACUERDA: reorganizar el personal de la Dirección de Obras de Urbanización del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, de la manera siguiente:

Dirección de Obras de Urbanización. (Sin viáticos).

Part. Sub-Nº	Empleo.	Nombre.
1	Director Ingeniero (a tiempo integral, incompatible con el ejercicio privado de la profesión), Ingo. Cristóbal Colindres A.	
2	Secretario, don José Oscar Rodas.	
3	Encargado de Costos (del 1º al 15 de este mes), don Moisés López.	
3	Encargo de Costos (del 16 de enero en adelante), don Julio Ayala.	
4	1 Mecanografista, Srta. Edelmira Medrano.	
2	Mecanografista, (del 1º al 20 de este mes), Srta. Margarita Elisa Monterrosa.	
2	Mecanografista, (del 21 de enero en adelante), Srta. Ana Edith Sosa. (El Sub. Nº 1 con ¢ 150.00 mensuales y el Sub. Nº 2 con ¢ 125.00 mensuales).	
5	Archivero, don Augusto Baratta.	
6	Portero, don Jorge Alberto Rivas.	
7	Ordenanza (del 21 de enero en adelante), don Ricardo Iraheta Mejía.	

Sección de Estudios y Proyectos
(sin viáticos)

Part. Sub-Nº	Empleo.	Nombre.
8	Ingeniero Encargado de la Sección (del 3 de enero en adelante), Ingo. José Tomás Ugarte.	
9	1 Ayudante de Ingeniero, Br. Edwin Nuila Macay.	
	2 Ayudante de Ingeniero (del 27 de enero en adelante), Ingo. Rafael López Chávez.	
10	1 Ayudante de Ingeniero, Br. Pablo Siercke Funes.	
	2 Ayudante de Ingeniero (del 3 de enero en adelante), Br. Orison García Castillo.	
	3 Ayudante de Ingeniero, Br. Oscar Hernán Almendares.	

Sección de Pavimentación
(Sin viáticos)

11	Superintendente de Construcción de Calles Urbanas, Br. Vicente Salvador Fernández.
12	Encargado Mantenimiento Pavimentación de San Salvador, don Manuel Rafael Reyes.

Sección de Demarcación de Líneas de Construcción (sin viáticos)

13	Ingeniero Encargado de la Sección (4ª Categoría), Br. Ricardo Celis Calderón.
14	Ayudante de Ingeniero, Br. Jorge Alberto Torruella.
15	1 Ayudante de Ingeniero, Br. Ernesto Palomo.
	2 Ayudante de Ingeniero, Br. Efraín Amaya.

Sección de Dibujo (sin viáticos)

16	Jefe de la Sección, Br. Carlos Alberto Aquino.
17	1 Dibujante, Br. José Antonio Hernández.
	2 Dibujante, Don Manuel Antonio Baires.
18	Dibujante, (del 19 al 15 de este mes), Br. Rafael Mauricio Callejas.
18	Dibujante, (del 16 de enero en adelante), Br. Manuel Castellanos.

Las personas nombradas devengarán en primera categoría y a partir del primero de este mes, con excepción del Br. Ricardo Celis Calderón que cobrará en cuarta categoría, los sueldos que señalan las Partidas y Subnúmeros de la Ley de Salarios antes mencionados. El Ingo. José Tomás Ugarte y Br. Orison García Castillo devengarán sueldo a partir del día tres del corriente mes; los señores Julio Ayala y Br. Manuel Castellanos, desde el día 16; señorita Ana Edith Sosa y don Ricardo Iraheta Mejía, del día 21 en adelante, fechas en que tomaron posesión de sus empleos. El Ingeniero Rafael López Chávez lo percibirá desde esta fecha en que asume sus funciones. Los señores Moisés López y Br. Rafael Mauricio Callejas, cobrarán hasta el 15 del corriente mes y la señorita Margarita Elisa Monterosa hasta el día 20, por haber renunciado y a quienes se les rinden las gracias por los servicios prestados. Dichos sueldos les serán pagados por la respectiva Pagaduría de la Dirección General del Servicio de Tesorería con aplicación al Art. 1022, Capítulo IV, Título XIII, Ramo de Fomento y Obras Públicas, del Presupuesto General vigente. — Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Fomento y Obras Públicas, LOPEZ H.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Nº 10. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1950.
Tomando en cuenta que ha quedado constituido el "Comité Internacional Coordinador de la Lucha contra la Langosta", con sede en Managua, Nicaragua, en virtud de la resolución tomada sobre el particular por la Tercera Conferencia de Ministros de Agricultura de Centro América y México, celebrada en Tapachula, República de México, el 22 de junio del año próximo pasado, ratificada por medio de Decreto Nº 451 del 21 de diciembre de 1949, y publicado en el Diario Oficial Nº 279, Tomo Nº 147 del 21 del mismo mes y año, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: designar al señor Ingeniero don Arturo Béndix, Jefe de la Sección de Sanidad Vegetal y Cuarentena

de la Dirección General de Agricultura, para que represente a nuestro Gobierno en el referido Comité. Asígnase al señor Ingeniero Béndix la cantidad de doscientos dólares (\$ 200.00) equivalentes a quinientos colones (¢ 500.00), al 250% de cambio, que le serán pagados por la Pagaduría respectiva de la Dirección General de Tesorería, para gastos de permanencia en aquella República, de conformidad con el numeral 13 del Convenio suscrito por los Gobiernos signatarios en la aludida Conferencia; debiendo aplicarse la erogación al Art. V—946, Capítulo VII, Título XI del Presupuesto Fiscal vigente. Déjese sin efecto el Acuerdo Nº 202 del 16 de diciembre del año próximo pasado, publicado en el Diario Oficial Nº 279, Tomo 147 del 21 del mismo mes y año.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 11. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1950.
El Poder Ejecutivo, ACUERDA: rectificar el Acuerdo Nº 1, emitido con fecha 16 de enero en curso, por medio del cual se reorganiza el personal de empleados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el sentido de que el Segundo Oficial Mayor nombrado, Br. Miguel Angel Mena, substituye a don Carlos Bustamante C., en el referido cargo, desde la fecha indicada en el mencionado Acuerdo, debiendo reconocérsele al señor Bustamante C., por medio de la Pagaduría respectiva, el sueldo correspondiente a los días 1º y 2 de este mes, con aplicación a la Partida Nº 4 del Artículo 116 de la Ley de Salarios vigente y con cargo al Artículo 870, Capítulo I, Título XI del Presupuesto fiscal en vigor.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

Nº 12. Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de enero de 1950.
A Propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: dejar sin efectos el Acuerdo Nº 5 emitido con fecha 16 de enero en curso, mediante el cual se reorganiza el personal de empleados del Departamento de Ingeniería, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el sentido de que queda vacante la plaza de Topógrafo, señalada en la Partida Nº 6, Art. 120 de la Ley de Salarios vigente, para la que había sido nombrado el señor Br. don Roberto Marroquín.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Subsecretario de Agricultura y Ganadería, AREVALO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Nº 21. Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de enero de 1950.
A propuesta de la Dirección General de Sanidad y de conformidad con la Ley de Salarios, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reorganizar el personal de la expresada Institución y sus dependencias departamentales, en la forma siguiente:

TITULO XI — CAPITULO II — ARTICULO 123.

Part. Sub-Nº	Dirección General
1	Director General (Médico con estudios especializados en Sanidad, a tiempo integral, incompatible con el ejercicio privado de la profesión), doctor Juan Allwood Paredes.
2	Secretario Estenógrafo, Esperanza McClara de Sánchez.
3	Mecanografista Auxiliar, María Berenguela Peña.
4	Archivero y Bibliotecario, Julia Silva Palma, interinamente.
	Administración y Proveeduría
5	Administrador Proveedor, doctor Humberto Acosta.
6	Secretario, Leila Alvarez.
7	Contador, Joaquín Hernández Valdés.

Part. Sub-Nº	
8	Auxiliar del Pagador, Camilo de León.
9	Guarda-Almacén, Rubén Cardona.
10	Cuatro Auxiliares del Guarda-Almacén:
	1 Albertina Lemus Coloccho. (Impuesto de nombramiento, ¢ 4.00).
	2 Humberto Berríos Quiroz.
	3 Jaime Galileo Fagoaga.
	4 Delia Lucía Fagoaga.
11	Mozo de Servicio del Almacén, Vacante.
12	Encargado del Control de Asistencia de Empleados, Rosaura Coloccho.
13	Telefonista, Hilda Quinteros.
14	Conserje, Miguel Cortez.
15	Tres Porteros Guardianes:
	1 Jesús López Uribe.
	2 Miguel González.
	3 Santiago Herrera Henríquez.
16	Cuatro Ordenanzas (compatibles con el cargo de Mozo de Servicio Nocturno):
	1 Adalberto Herrera.
	2 José Raúl Grijalva.
	3 Carlos Huevo Martínez.
	4 Julián Serrano.
17	Diez Ordenanzas:
	1 Francisco Rivera Carpio.
	2 Victor Nicolás Cardona.
	3 Ismael Cideos.
	4 José Cándido Méndez.
	5 Antonio Medina.
	6 Alfredo Manzanares.
	7 Carlos Alfaro Ayala.
	8 José Antonio Rodríguez.
	9 Luis Fermín Campos.
	10 José Molina Castillo.
18	Dos Mozos de Servicio Nocturnos:
	1 Adalberto Herrera.
	2 José Raúl Grijalva.
19	Carpintero, Pedro López Castillo.
20	Jefe de Transportes y Bodeguero, Carlos Zepeda Orellana.
21	Mecánico, Antonio Mina Alas.
22	Cinco Motoristas:
	1 Emilio Grijalva Ríos.
	2 Juan Vicente Rodríguez Menéndez.
	3 Victor Manuel López Alfaro.
	4 José Dolores Martínez.
	5 Miguel Angel Meléndez.
	Juzgado de Sanidad
23	Juez de Sanidad y Asesor Jurídico (Abogado) (4 horas diarias) Oscar Orellana Guzmán.
24	Secretario de Actuaciones, Rosa Angulo.
25	Notificador, Juan José Vides.
	Sección de Enfermeras
26	Enfermera Jefe (Graduada), María Lidia Oliva Hernández.
27	Secretaría Archivera, Amalia v. de Escobar.
28	Cuatro Enfermeras Supervisoras:
	1 Consuelo Portillo.
	2 Carlota López Guerra de Cardona.
	3 Violeta Urrutia.
	4 Hortensia de Posada.
29	Enfermera Supervisoras, Berta Alfaro de Flores.
30	Diez Enfermeras Visitadoras Grupo "A" (compatible con el cargo de Enfermera Clínica Nocturna):
	1 Elvira González.
	2 Jesús Mejía Martínez.
	3 Zoraida Poveda Hernández.
	4 Josefina Estrada de Maza.
	5 Rosa Alvarado de Morales.
	6 Vacante.
	7 Vacante.
	8 Vacante.
	9 Vacante.
	10 Vacante.
31	Veintinueve Enfermeras Visitadoras Grupo "B" (compatible con el cargo de Enfermera de Clínica Nocturna):
	1 Graciela Bolaños de Soriano.
	2 María Parada de Perla.
	3 Ofelia Rojas de Oliva.
	4 Alba Concepción Quijano Cea.
	5 Lidia Pineda de Quintero.
	6 Carlota Rodríguez de López.
	7 Elsa Dona Avalos.
	8 Sara Gaspar Ortiz.
	9 Refugio Campos López de Henríquez.
	10 Susana de Córdova.
	11 Lila Delfa Morán de Laytenes.
	12 Sara Hermujía Jiménez.
	13 Olimpia Rodríguez de Rosendo.
	14 Rubenia Gutiérrez de Marroquín.
	15 Hortensia Brenes Maza.

Part. Sub-Nº

- 16 Julia Torres Erroa.
17 Lucía Acevedo Landaverde.
18 Marta Marroquín Martínez.
19 Zoila Blanca Fuentes Melara.
20 Ana Varela Mora.
21 Lidia Hidalgo de Trigueros.
22 Leonor Láinez.
23 Amelia Avilés de Rauda.
24 Mérida Guevara.
25 Alejandra Nerio.
26 Vacante.
27 Vacante.
28 Vacante.
29 Vacante.
- 32 Veintinueve Enfermeras Visitadoras Grupo "C" (Compatible con el cargo de Enfermera de Clínica Nocturna):
- 1 Ángela Orellana Henríquez (Impuesto de nombramiento, \$ 4.00).
2 Argelia Sandoval.
3 Ana María Argueta de Estévez.
4 Laura María Cuadra de Barillas.
5 Isabel Rodríguez de Calderón.
6 Rosa Ana Durán Gamero. (Impuesto de nombramiento, \$ 4.00).
7 Leticia Romero de Escobar.
8 Lidia Mejía.
9 Rosa Emilia Galiardo.
10 María Elizabeth Marcía.
11 María Dolores Segovia.
12 María Orellana.
13 Ruth Tovar.
14 Elba Cea de Rodríguez.
15 Delia Irene López.
16 Delia Mata Alemán.
17 Irma Iraheta Mejía.
18 Israela Peña Cortez.
19 Elba Vega de Pérez.
20 Consuelo González González (Impuesto de nombramiento, \$ 4.00).
21 Filomena Sosa Mejía (Impuesto de nombramiento, \$ 4.00).
22 Josefina Moreno Platero de Carranza.
23 Amparo Rivera Dueñas.
24 Zoila Mendoza Olmedo. (Impuesto de nombramiento, \$ 4.00).
25 Angelina Marroquín Lorenzana. (Impuesto de nombramiento, \$... 4.00).
26 Rosa Orantes Quijano. (Impuesto de nombramiento, \$ 4.00).
27 Berta Rodríguez Noyola. (Impuesto de nombramiento, \$ 4.00).
28 Marta Trujillo Alvarenga.
29 Mirtala Baños Escobar. (Impuesto de nombramiento, \$ 4.00).
- División de Epidemiología**
- 33 — Director (Médico con estudios especializados en Sanidad, a tiempo integral, incompatible con el ejercicio privado de la profesión), doctor Alberto Aguilar Rivas. (Impuesto de nombramiento, \$ 25.00).
34 — Médico Auxiliar, doctor José Pacheco Araujo.
35 — Secretario Archivero, Dora del Carmen Molina.
36 — Encargado de la Sección de Biostatística, Manuel Antonio Gómez.
37 — Auxiliar de Biostatística, José Ernesto Larín Duarte.
38 — Quince Inspectores Rurales:
1 Gerardo Sosa Molina.
2 Miguel Vijil Vega.
3 Juan Bernabé Chávez.
4 Julio Sebastián Varela.
5 Braulio Boquín Cañada.
6 Héctor Luis Zelaya.
7 José Vicente Moreno. (Impuesto de nombramiento, \$ 4.00).
8 Enrique Benítez Sosa. (Impuesto de nombramiento, \$ 4.00).
9 Víctor Manuel Santos. (Impuesto de nombramiento, \$ 4.00).
10 Julio Sosa. (Impuesto de nombramiento, \$ 4.00).
11 Basilio Adán Pocasangre. (Impuesto de nombramiento, \$ 4.00).
12 Gaspar Marengo. (Impuesto de nombramiento, \$ 4.00).
13 Miguel Ángel Rodríguez. (Impuesto de nombramiento, \$ 4.00).
14 Elio Augusto Burgos. (Impuesto de nombramiento, \$ 4.00).
15 Vacante.
- Servicio de Laboratorio**
- 39 — Jefe (Médico Laboratorista con estudios especializados en Laboratorios de Salud Pública), doctor Roberto Arévalo.
40 — Primer Laboratorista Auxiliar, Carlos Herodier.

Part. Sub-Nº

- 41 — Técnico de Bacteriología, Manuel Roberto Jiménez.
42 — Dos Técnicos de Serología:
1 Marta Cristina Ortiz.
2 Gudelia Castillo.
- 43 — Dos Auxiliares de 1ª Clase:
1 Rosa Antonia Arias.
2 Emperatriz Castaneda.
- 44 — Jefe de la Sección de Bromatología y Medicamentos (tiempo integral), doctor Alirio Menjivar.
45 — Ayudante de Bromatología, Francisco Miguel Castro (Impuesto de nombramiento, \$ 2.00).
46 — Jefe de la Sección de Productos Biológicos (tiempo integral), Antonio Trigueros Martínez.
47 — Ayudante de la Sección de Productos Biológicos, Marta Rosa Vásquez.
48 — Secretario del Servicio, Ethel Consuelo Rodríguez de Flores.
49 — Dos Archiveros Mecanografistas:
1 Juana García de Alvarenga.
2 Elena Moreira.
- 50 — Encargado de animales del Laboratorio, Gustavo Pineda.
- Servicio de Malariaología:**
- 51 — Jefe (Médico con estudios especializados en Malariaología, a tiempo integral), doctor Julián Rodríguez. (Impuesto de nombramiento, \$... 12.00).
52 — Médico de Campo, doctor Julio César Hernández.
53 — Auxiliar del Servicio, Roberto Salazar Vaquero.
54 — Dos Ayudantes:
1 Francisco Bracamonte. (Impuesto de nombramiento, \$ 4.00).
2 Mario Dimas Valencia. (Impuesto de nombramiento, \$ 4.00).
55 — Dos Microscopistas:
1 Jesús Rivera de Alfaro.
2 Carmen Romero de Campos.
- 56 — Secretario Mecanografista, Blanca Lillian Rivera. (Impuesto de nombramiento, \$ 2.00).
57 — Cuatro Inspectores del Servicio Anti-Aedes:
1 Julio Alfaro Santos. (Impuesto de nombramiento, \$ 2.00).
2 Julio Escamilla Saavedra. (Impuesto de nombramiento, \$ 2.00).
3 Francisco López Asencio. (Impuesto de nombramiento, \$ 2.00).
4 Emilio Platero. (Impuesto de nombramiento, \$ 2.00).
- Servicio de Control de Vectores**
- 58 — Jefe del Servicio, (a tiempo integral) Carlos Adalberto Sasso.
59 — Inspector del Servicio, Julio Ricardo Espinoza. (Impuesto de nombramiento, \$ 4.00).
60 — Cuatro Jefes de Cuadrilla:
1 Manuel Castro Rojas.
2 Luis Alfredo Osegueda. (Impuesto de nombramiento, \$ 4.00).
3 Vacante.
4 Vacante.
- 61 — Cuatro Motoristas:
1 Antonio Ayala Elias. (Impuesto de nombramiento, \$ 4.00).
2 Rafael Padilla. (Impuesto de nombramiento, \$ 4.00).
3 Vacante.
4 Vacante.
- 62 — Treinta y seis Ayudantes (rociadores de insecticidas):
1 José Quintanilla de León.
2 Rigoberto Cortez.
3 Efraín Gómez.
4 Rafael Alfonso Novoa Bernal.
5 Ángel Alfonso Renderes Reyes.
6 Tránsito Chávez Guzmán.
7 Jesús Serrano. (Impuesto de nombramiento, \$ 2.00).
8 Fernando Barrios Fuentes. (Impuesto de nombramiento, \$ 2.00).
9 Félix Moz Quintanilla. (Impuesto de nombramiento, \$ 2.00).
10 Armando Lemus Díaz. (Impuesto de nombramiento, \$ 2.00).
11 Alejandro Navidad Cisneros.
12 Gerardo Ventura Paredes.
13 Vacante.
14 Vacante.
15 Vacante.
16 Vacante.
17 Vacante.
18 Vacante.
19 Vacante.
20 Vacante.

Part. Sub Nº

- 21 Vacante.
22 Vacante.
23 Vacante.
24 Vacante.
25 Vacante.
26 Vacante.
27 Vacante.
28 Vacante.
29 Vacante.
30 Vacante.
31 Vacante.
32 Vacante.
33 Vacante.
34 Vacante.
35 Vacante.
36 Vacante.
- División de Tuberculosis**
- 63 — Director (Médico con estudios especializados en Salud Pública, a tiempo integral, incompatible con el ejercicio privado de la profesión), doctor José Ricardo Martínez. (Impuesto de nombramiento, \$ 25.00).
64 — Médico Radiólogo, doctor Carlos Antonio Guerrero.
65 — Secretario, Emilia Castro.
66 — Archivero, Gloria Delmy Ayala.
67 — Técnico y Encargado de la Unidad Móvil de Rayos X, Boanerges Lucha.
68 — Ayudante del Encargado de la Unidad Móvil, Gloria Marina Reina.
- División de Higiene Materno-Infantil**
- 69 — Director (Médico con estudios especializados en Salud Pública, a tiempo integral, incompatible con el ejercicio privado de la profesión), doctor Marco Tulio Magaña. (Impuesto de nombramiento, \$... 25.00).
70 — Secretario, Rosa Linares Falla.
- División de Enfermedades Venéreas**
- 71 — Director (Médico con estudios especializados en Salud Pública, a tiempo integral, incompatible con el ejercicio privado de la profesión), doctor Ricardo Joaquín Peralta. (Impuesto de nombramiento, \$ 25.00).
72 — Practicante de Clínica, Br. Román Meza. (Impuesto de nombramiento, \$ 2.00).
73 — Secretario, Alba Berenice Fernández.
74 — Dos Agentes de Investigación Sanitaria:
1 Bartolomé García.
2 José Eliseo Orellana Garzona. (Impuesto de nombramiento, \$ 4.00).
- División de Ingeniería Sanitaria**
- 75 — Director (Ingeniero con estudios especializados en Salud Pública, a tiempo integral, incompatible con el ejercicio privado de la profesión), Ingeniero José Alfonso Valdivieso. (Impuesto de nombramiento, \$ 25.00).
76 — Ingeniero de los Servicios Locales en la República, Vacante.
77 — Seis Ayudantes de Ingeniería Sanitaria:
1 Guillermo Arbízú.
2 José Leopoldo Germán.
3 Jacinto Octavio Duarte.
4 José Rodezno.
5 Mariano Serrano Guardado. (Impuesto de nombramiento, \$ 6.00) 3ª Categoría.
6 Vacante.
- 78 — Encargado de Edificaciones y Dibujante, Vacante.
79 — Copiador de Planos y Ordenanza, Sebastián Pérez Gómez.
80 — Encargado del Plantel, Manuel Rafael Ramírez.
81 — Bodeguero y Guardián del Plantel, Mauricio Cortez Andriño.
82 — Dos Cadeneros y Auxiliares del Plantel:
1 Vacante.
2 Vacante.
- 83 — Secretario, Margarita Turcios.
84 — Supervisor de Cuadrillas de Saneamiento, Alejandro Reyes.
85 — Veinticinco Mozos de Saneamiento para toda la República:
1 Jesús Escobar.
2 Fabián Alvarenga.

Part. Sub-Nº

- 3 Abraham Vargas.
- 4 Adolfo González.
- 5 José León Santos.
- 6 Antonio Valencia.
- 7 Laureano Girón.
- 8 Gregorio Mejía.
- 9 Jorge Zaldaña.
- 10 Rogelio Cabrera.
- 11 Luiz Pérez.
- 12 Gilberto Martínez.
- 13 Jorge Antonio Zaldaña.
- 14 Salvador González.
- 15 Salvador Mario Figueroa.
- 16 Raúl Arana.
- 17 Víctor Chafoya.
- 18 Alberto Cea.
- 19 Rodolfo Turcios.
- 20 Efraín Turcios.
- 21 Carlos Flores Huiza.
- 22 Fernando Barrios Fuentes.
- 23 Vacante.
- 24 Vacante.
- 25 Vacante.

Servicio de Inspectores Sanitarios

- 86 Tres Supervisores de Inspectores Sanitarios:
- 1 Carlos Cativo.
 - 2 Fermín Platero Figueroa.
 - 3 Vacante.
- 87 Treinta y nueve Inspectores Sanitarios de Clase "A":
- 1 Manuel Díaz Sandoval.
 - 2 Luis Alfonso Melara.
 - 3 Francisco Javier Mulato
 - 4 Arturo Tejada Marroquín.
 - 5 José Luis Sermeño.
 - 6 Francisco Román Avelar.
 - 7 Salvador Coto Cruz.
 - 8 Rafael Contreras Aguilar.
 - 9 Silvestre Escobar Yan.
 - 10 Medardo Sánchez.
 - 11 José Rubén Cardona.
 - 12 Filiberto Soriano Morán.
 - 13 Daniel Urquilla Belloso.
 - 14 Fausto Gilberto Gómez.
 - 15 Wilfredo Molina Arriola.
 - 16 Carlos Alberto Osegueda.
 - 17 Abel Castillo Vanegas.
 - 18 José Antonio González.
 - 19 Francisco Carranza Salazar.
 - 20 José Reales Beltrán.
 - 21 Humberto Villalta Rodas.
 - 22 Francisco Granados.
 - 23 José Eliseo Sevillano.
 - 24 Salvador Ríos.
 - 25 Sarbelio Castro Regalado.
 - 26 Juan Antonio Martínez Arévalo.
 - 27 Angel Mendoza Guzmán.
 - 28 Salvador Rodríguez Valle.
 - 29 Jesús Martínez.
 - 30 Luis Alfonso Rivera.
 - 31 Francisco Ardón Menjívar.
 - 32 Manuel Campos Reales.
 - 33 Benjamín Segovia Hernández.
 - 34 Pablo Humberto Soriano.
 - 35 Manuel Milán Ramos.
 - 36 Adalberto Ulises Revelo.
 - 37 Luis Alonso Melara Mendoza.
 - 38 José Antonio Guatemala Rodezno.
 - 39 Víctor Alberto Gómez.
- 88 Veintinueve Inspectores Sanitarios de Clase "B":
- 1 Miguel Angel Flor.
 - 2 Francisco Fonseca Tejada.
 - 3 Adolfo Castaneda Aragón.
 - 4 Alfredo Hernández.
 - 5 Julio César Aparicio Urquilla.
 - 6 Juan Filiberto Hernández.
 - 7 Pedro Antonio Alfaro.
 - 8 Víctor Manuel Ayala.
 - 9 José Santos Velásquez.
 - 10 Roque Antonio Alfaro.
 - 11 Francisco Javier Román.
 - 12 Miguel Angel Eguizábal.
 - 13 Napoleón Rivas.
 - 14 Alfonso Aguilar.
 - 15 Francisco Toche Villacorta.
 - 16 Luis Pastor Parada.
 - 17 Ramón Argueta García.
 - 18 José Alejandro Miranda.
 - 19 Rafael Quijada Ramos.
 - 20 José Antonio Hernández.
 - 21 Miguel Angel Hernández.
 - 22 Aníbal Romero Muñoz.
 - 23 Miguel Porfirio Mata.
 - 24 Nicolás Hidaigo Cristales.
 - 25 Eugenio Arturo Moreira.
 - 26 Francisco Antonio Sánchez.
 - 27 Ricardo Humberto Acevedo.
 - 28 Angel Castillo Morataya.
 - 29 Jorge Francisco Peña (Sueldo en 2ª Categoría).
- 89 Veintidós Inspectores Sanitarios de Clase "C":
- 1 José Hermógenes Nieto.

Part. Sub-Nº

- 2 Ricardo McLeod.
- 3 Nicolás Castro.
- 4 Albino Cristales Chinchilla.
- 5 Francisco Guillén.
- 6 Humberto Ramírez.
- 7 Joaquín Pineda Paredes.
- 8 Modesto Miranda.
- 9 Emilio Adalberto Cubas.
- 10 Heliodoro Trigueros.
- 11 Ricardo Fiallos.
- 12 Alejandro Cantón Burbano.
- 13 Luis Trinidad Candray.
- 14 Manuel Sandoval Domínguez. (Sueldo 2a. Categoría).
- 15 Roberto Sandoval.
- 16 Liberato Alfredo Mira.
- 17 Guillermo Girón.
- 18 Enrique Alvarez Martínez.
- 19 Salvador Martínez Ayala.
- 20 Tomás Castillo Valle.
- 21 Antonio Escoto Azurdía.
- 22 Julio López Cáceres.

División de Educación Higiénica

- 90 Director (Técnico con estudios especializados en Educación Higiénica, a tiempo integral, incompatible con el ejercicio privado de la profesión), don Francisco Sequeira. (Impuesto de nombramiento, \$ 25.00).
- 91 — Subdirector, doctor Manuel Zúñiga Idiáquez.
- 92 — Secretario Traductor, Adela Isabel Montalvo.
- 93 — Taquígrafo y Encargado del Mimeógrafo, Haydeé Cardona, interinamente. (Sueldo 3a. Categoría).
- 94 Dos Auxiliares:
- 1 Luis Ventura Rivas. (Impuesto de nombramiento, \$ 6.00).
 - 2 Antonia Portillo de Galindo. (Impuesto de nombramiento, \$ 6.00).
- 95 Seis Instructores Sanitarios:
- 1 Emma Dina Sosa.
 - 2 Manuel Guillermo Campos Melara.
 - 3 María Alicia Miranda.
 - 4 Hilda Pura Mejía.
 - 5 Carlota Guerrero Masferrer. (Impuesto de nombramiento, \$ 4.00). Sueldo 2a. Categoría.
 - 6 Berta Pineda Beltrán.
- 96 Diez Educadores de Salud Pública:
- 1 Vacante.
 - 2 Vacante.
 - 3 Vacante.
 - 4 Vacante.
 - 5 Vacante.
 - 6 Vacante.
 - 7 Vacante.
 - 8 Vacante.
 - 9 Vacante.
 - 10 Vacante.
- 97 — Dibujante, Héctor Armando Rodríguez.
- 98 — Operador y Motorista de la Unidad Móvil de Cine, (servicio diurno y nocturno), Leoncio Argueta Rosales.
- 99 — Dos Operadores de Cine y Motoristas (servicio diurno y nocturno).
- 1 Antonio Mijango. (Impuesto de nombramiento, \$ 4.00).
 - 2 Antonio Corleto Rodríguez.
- 100 — Encargado de Prensa y Publicidad, Miguel Angel Chévez.

División de Servicios Locales

- 101 — Director de la División y Jefe de los Servicios Locales de San Salvador, (Médico con estudios especializados en Salud Pública; a tiempo integral, incompatible con el ejercicio privado de la profesión) doctor Roberto Cáceres Bustamante. (Impuesto de nombramiento, \$25.00).
- 102 — Secretario, Tula Montenegro de Flores.

Centros Sanitarios

- 103 — Siete Médicos-Directores (6 horas diarias)
- 1 Médico-Director, Dr. Alfredo Zepeda (Centro de San Salvador), \$ 500.00.
 - 2 Médico-Director, doctor Tomás Pineda Martínez (Centro de Santa Ana), \$ 500.00.
 - 3 Médico-Director, doctor Pedro Urquilla. (Centro Sanit. San Miguel), \$ 500.00.
 - 4 Médico-Director, doctor Roberto Trigueros. (Centro Sanit. Sonsonate), \$ 500.00.

Part. Sub-Nº

- 5 Médico-Director, doctor Ernesto Paz (Centro Sanitario Zacatecoluca), \$ 350.00. (Impuesto de nombramiento, \$ 8.00).
 - 6 Médico-Director, doctor Marco Antonio Miranda. (Centro Sanitario San Vicente), \$ 300.00.
 - 7 Médico-Director, doctor Erasmo Antonio Saldaña. (Centro Sanitario Ahuachapán), \$ 300.00.
- 104 Tres Médicos Subdirectores:
- 1 Dr. Robustiano Villeda, Centro Sanitario de Santa Ana, \$ 300.00.
 - 2 Centro Sanitario San Miguel, Vacante, \$ 300.00.
 - 3 Centro Sanitario Sonsonate, Vacante, \$ 200.00.
- 105 — Catorce Médicos Auxiliares (3 horas diarias):
- 1 Dr. Antonio Lazo Guerra, San Salvador, \$ 200.00.
 - 2 Dr. Ricardo Jaimés Burgos, San Salvador, \$ 200.00.
 - 3 Dr. Leonardo Lope Quezada, San Salvador, \$ 200.00.
 - 4 Dr. José Antonio Siliézar Vega, San Salvador, \$ 200.00.
 - 5 Dr. Luis Adalberto Escobar, San Salvador, \$ 200.00. (Impuesto de nombramiento, \$ 4.00).
 - 6 Dr. Tomás Mariano Cáceres, Sta. Ana, \$ 150.00.
 - 7 Dr. Humberto Quinteros, Sta. Ana, \$ 150.00.
 - 8 Dr. Jorge Nieto Hachacq, Sta. Ana, \$ 150.00.
 - 9 Dr. Manuel Atilio Guandique, San Miguel, \$ 150.00.
 - 10 Dr. Federico Rosales, San Miguel, \$ 150.00.
 - 11 Ahuachapán, Vacante, \$ 125.00.
 - 12 Dr. Inf. Francisco Lozano, San Vicente, \$ 125.00.
 - 13 Dr. Emilio Rodríguez Jiménez, Zacatecoluca, \$ 125.00.
 - 14 Dr. Jorge Mazzini, Sonsonate, \$ 100.00.
- 106 — Médico Radiólogo, doctor Angel Gabriel Doño, (Centro Sanitario Zacatecoluca) \$ 200.00.
- 107 — Médico Escolar (Para 9 meses) Centro Sanitario San Salvador, Vacante, \$ 200.00.
- 108 — Ayudante de Ingeniero, José Domingo Sosa Orellana, Cent. Sanitario San Salvador, \$ 450.00.
- 109 Dos Practicantes (Para 9 meses):
- 1 Vacante, Centro Sanit. San Salvador, \$ 100.00.
 - 2 Vacante, Centro Sanit. San Salvador, \$ 100.00.
- 110 Seis Dentistas Escolares (3 horas diarias):
- 1 Dr. Ricardo Acevedo, C. S. San Salvador, \$ 200.00. (12 meses).
 - 2 Dra. Nelly Leticia Villagrán, C. S. San Salv., \$ 200.00. (9 meses).
 - 3 Dra. Bertha Rodríguez de Amador, C. S. San Salv. \$ 200.00. (9 meses) Impuesto de nombramiento, \$ 4.00.
 - 4 Dr. Francisco Salomón Ordóñez, Centro Sanitario de Santa Ana, \$ 150.00. (12 meses).
 - 5 Dr. Roberto Batista Mena, Centro Sanitario Santa Ana, \$ 150.00. (12 meses).
 - 6 Centro Sanitario, Sonsonate, Vacante, \$ 100.00.
- 111 Doce Enfermeras Clínicas Nocturnas:
- 1 Delia Mata Alemán, Cent. Sanit. San Salvador, \$ 40.00.
 - 2 María Parada de Perla, Cent. Sanit. San Salvador, \$ 40.00.
 - 3 María Orellana, Cent. Sanit. San Salvador, \$ 40.00.
 - 4 Sara Gaspar, Cent. Sanit. San Salvador, \$ 40.00.
 - 5 Vacante, Cent. Sanit. San Salvador, \$ 40.00.
 - 6 Zoraida Poveda Hernández, C. S. San Miguel, \$ 30.00.
 - 7 Vacante, C. S. San Miguel, \$ 30.00.
 - 8 Josefina Estrada de Maza, C. S. Sonsonate, \$ 30.00.
 - 9 Lidia Hidalgo de Trigueros, C. S. Sonsonate, \$ 30.00.
 - 10 Vacante, \$ 30.00.
 - 11 Vacante, \$ 30.00.
 - 12 Vacante, \$ 30.00.
- 112 — Catorce Auxiliares de Clínica:
- 1 Emma Alvarez, Centro Sanit. de San Salvador, \$ 60.00.
 - 2 Esperanza Figueroa, C. Sanit. de San Salvador, \$ 60.00.

Part. Sub-N°

- 3 Blanca Pastora Iraheta, C. Sanit. de San Salvador, \$ 60.00.
- 4 Julia Gómez Colorado, C. Sanit. de San Salvador, \$ 60.00.
- 5 María Guevara de Arce, C. Sanit. de Santa Ana, \$ 60.00.
- 6 Aminta Molina, Centro Sanitario de Santa Ana, \$ 60.00.
- 7 Juana Calidonio v. de Mora, C. S. de Santa Ana, \$ 60.00.
- 8 Albertina Velásquez Ortiz de Franco, Centro Sanitario de San Miguel, \$ 60.00.
- 9 Aída Torres, Centro Sanitario de San Miguel, \$ 60.00.
- 10 Margarita Mejía, Centro Sanitario, Sonsonate, \$ 60.00.
- 11 María Luisa Girón de Lira, C. S. Sonsonate, \$ 60.00.
- 12 María Hortensia Escoto Aguilar, C. S. Zacatecoluca, \$ 60.00.
- 13 Lucila Morazán Iraheta, C. S. San Vicente, \$ 50.00.
- 14 Evangelina Urrutia, C. Sanit. Ahuachapán, \$ 50.00.
- 113 Tres Jefes de Laboratorio:
1 Rafael Montenegro Soberón, C. S. Santa Ana, \$ 200.00.
2 Juan García O'Meany, C. S. San Miguel, \$ 150.00.
3 Lucía Isabel García, C. S. Sonsonate, \$ 120.00.
- 114 Cuatro Laboratoristas:
1 Vacante, Centro Sanitario Zacatecoluca, \$ 100.00.
2 Eliseo Juárez Delgado, C. S. San Vicente, \$ 100.00.
3 Guillermina Guzmán, C. S. Ahuachapán, \$ 100.00.
4 Azael Jovel Barraza, C. S. San Salvador, \$ 75.00.
- 115 Cuatro Auxiliares de Laboratorio:
1 María Teresa Hernández, C. S. Santa Ana, \$ 100.00.
2 Marta Elisa Palm, Centro Sanitario Santa Ana, \$ 80.00.
3 Ana Julia Chicas, Cent. Sanit. San Miguel, \$ 70.00.
4 Teresa Valladares Carías, Centro Sanitario Sonsonate, \$ 50.00.
- 116 Dos Técnicos de Rayos X:
1 Emma Concepción Torres, C. S. San Salvador, \$ 115.00.
2 Sofía Delia Chacón, C. Sanitario Santa Ana, \$ 100.00.
- 117 Dos Encargados de Registro Civil y Vacunaciones:
1 Br. Andrés Amador, Cent. Sanit. San Salvador, \$ 100.00.
2 Vacante, Centro Sanitario Santa Ana, \$ 80.00.
- 118 Cuatro Secretarios:
1 Paulino Cerna Menéndez, C. S. Santa Ana, \$ 150.00.
2 Anita Iglesias, C. S. San Salvador, \$ 125.00.
3 Guillermo Virgilio Mazzini, C. S. San Miguel, \$ 120.00.
4 Ángela Elizabeth Gutiérrez, C. S. Sonsonate, \$ 120.00.
- 119 Tres Secretarios Encargados del Registro Civil:
1 Bella Lilma Gómez, C. S. San Vicente, \$ 80.00.
2 Alicia Aguirre, C. S. Ahuachapán, \$ 80.00.
3 Virginia Ochoa, C. S. Zacatecoluca, \$ 75.00.
- 120 Tres Archiveros-Mecanografistas:
1 Margot Tejada, C. S. San Salvador, \$ 110.00.
2 Ángela Sandoval Cruz, C. S. Sta. Ana, \$ 100.00. (En 3ª categoría).
3 Ramón Elías Rendón, C. S. San Miguel, \$ 70.00.
- 121 Encargado de Información, (C. S. San Salvador, Lilia Araujo, \$ 80.00.
- 122 Cinco Porteros Guardianes:
1 Cruz Hernández, C. S. Santa Ana, \$ 60.000.
2 Pedro Eguizábal, C. S. Santa Ana, \$ 60.00.
3 Salvador González, C. S. San Miguel, \$ 60.00.
4 Rafael Fuentes, C. S. Sonsonate, \$ 60.00.
5 Margarito Ponce, C. S. Zacatecoluca, \$ 60.00.
- 123 Ordenanza (compatible con el cargo de Mozo de Servicio Nocturno) Cent. S. San Salvador, Pedro Ramírez Mineros, interinamente, \$ 65.00.
- 124 Ocho Ordenanzas:
1 Centro Sanitario Santa Ana, Vacante, \$ 50.00.

Part. Sub-N°

- 2 Salvador Pineda, C. S. San Miguel, \$ 50.00.
- 3 Centro Sanitario San Miguel, Vacante, \$ 50.00.
- 4 Daniel Zelidón, C. S. Sonsonate, \$ 50.00.
- 5 Jesús Romualdo Ayala, C. S. San Vicente, \$ 50.00.
- 6 Miguel Ángel Monterroza, C. S. Ahuachapán, \$ 50.00.
- 7 Antonio Rodríguez, C. S. Zacatecoluca, \$ 50.00.
- 8 Centro Sanitario Zacatecoluca, Vacante, \$ 40.00.
- Centro Sanitario de Santa Tecla y Estación de Entrenamiento del Personal
- 125 — Médico Director (6 horas diarias) Dr. José Antonio Lara Amaya.
- 126 — Médico Subdirector, Dr. Luis Enrique Zaldívar.
- 127 — Médico Tisiólogo (6 horas diarias, Santa Tecla y Sonsonate), Dr. Roberto Pacheco Araujo.
- 128 Dos Médicos Auxiliares:
1 Dr. Luis Martínez Urquilla.
2 Dr. Miguel Ángel Luna.
- 129 — Dentista (9 horas por semana), Dra. Ana María Luisa Galdámez.
- 130 — Jefe de Laboratorio (Mañana y tarde), Br. Mauricio Barrientos.
- 131 — Ayudante del Laboratorio, Blanca Peñate.
- 132 — Técnico de Rayos X (Santa Tecla y Sonsonate), María Teresa Peralta.
- 133 — Secretario, Adela Padilla.
- 134 — Archivero-Mecanografista (mañana y tarde), María Teresa Mónico.
- 135 — Dos Enfermeras de Clínica Nocturna:
1 Amanda Domínguez de Sotelo.
2 Vacante.
- 136 Dos Auxiliares de Clínica:
1 Genoveva Sibrián.
2 Amparo Pérez Blandón.
- 137 — Portero y Guardián, José Antonio García.
- 138 Dos Ordenanzas:
1 Juan Segovia Hernández.
2 David Solís.
- Unidades Sanitarias
- 139 Ocho Médicos-Directores (6 horas diarias):
1 Dr. Buenaventura Nuila y Nuila, Unidad Sanitaria de Candelaria de San Salvador, \$ 500.00.
2 Dr. Joaquín Santos, U. S. Bº Concepción San Salvador, \$ 450.00.
3 Dr. Rafael Góchez Marín, U. S. Chalchuapa, \$ 300.00.
4 Br. Luis Ángel Romagoza, U. S. Pto. La Libertad, \$ 250.00.
5 Dr. Rubén Gregorio Zamora, U. S. Cojutepeque, \$ 200.00.
6 Dr. Carlos Díaz del Pinal, U. S. Mejicanos, \$ 200.00.
7 Dr. Inf. Francisco Monterrosa Gavidia U. S. de Villa Delgado, \$ 150.00.
8 Unidad Sanitaria de Santiago de María, Vacante, \$ 100.00.
- 140 Ocho Médicos Auxiliares (3 horas diarias):
1 Dr. Salvador Batista Mena, U. S. Candelaria, \$ 200.00.
2 Dr. Manuel Antonio Jovel, U. S. Candelaria, \$ 200.00.
3 Dr. Rafael Liévano, U. S. Candelaria, \$ 200.00.
4 Dr. Antonio Carranza Amaya, U. S. Candelaria, \$ 200.00.
5 Dr. José María Fiallos, U. S. Candelaria, \$ 200.00.
6 Dr. Oscar Bénéke, U. S. Concepción, \$ 200.00.
7 Dr. Guillermo Guillén Álvarez, U. S. Concepción, \$ 200.00.
8 Dr. Inf. Roberto Avila Moreira, U. S. Concepción, \$ 200.00.
- 141 — Médico Escolar (3 horas diarias). (Para 9 meses). Vacante, Bº Candelaria, \$ 200.00.
- 142 Dos Practicantes (para 9 meses):
1 Unidad Sanitaria Bº Candelaria, Vacante, \$ 100.00.
2 Unidad Sanitaria Bº Candelaria, Vacante, \$ 100.00.
- 143 Tres Dentistas Escolares (3 horas diarias):
1 Dr. José Valmore Castro, U. S. Candelaria 12 meses, \$ 200.00.
2 Dr. José Urrutia Cáceres, U. S.

Part. Sub-N°

- Candelaria 9 meses. Impuesto de nombramiento, \$ 4.00. \$ 200.00.
- 3 U. S. Candelaria, Vacante (9 meses, \$ 200.00.
- 144 Seis Enfermeras Clínicas Nocturnas:
1 Refugio Campos López, U. S. Candelaria, \$ 40.00.
2 Graciela Bolaños de Soriano, U. S. Candelaria, \$ 40.00.
3 Carlota Rodríguez de López, U. S. Concepción, \$ 40.00.
4 Lidia Pineda de Quintero, U. S. Concepción, \$ 40.00.
5 Vacante.
6 Vacante.
- 145 Diez Auxiliares de Clínica:
1 Josefina Salazar, U. S. Candelaria, \$ 60.00.
2 Laura Cobos de López, U. S. Candelaria, \$ 60.00.
3 María Policarpa Gutiérrez, U. S. Candelaria, \$ 60.00.
4 Juana Angel de González, U. S. Candelaria, \$ 60.00.
5 Gloria Jaqueline Fagoaga, U. S. Concepción, \$ 60.00.
6 Vacante, Unidad Sanitaria Concepción, \$ 60.00.
7 Unidad Sanitaria Chalchuapa, Vacante, \$ 50.00.
8 Blanca García de Ramírez, U. S. Pto. La Libertad, \$ 50.00.
9 Ana Celia Masferrer de Fuentes, U. S. Cojutepeque, \$ 50.00.
10 Alicia Cañas, Unidad Sanitaria Santiago de María, \$ 50.00.
- Ayudante del Departamento de Tisiología U. S. Barrio de Candelaria, Vacante, \$ 80.00.
- 147 Dos Laboratoristas:
1 Carlos Alberto Quintanilla U. S. Candelaria, \$ 200.00.
2 María Laura Paredes, U. S. Concepción, \$ 150.00.
- 148 Auxiliar de Laboratorio, Victoria Murcia, U. S. Candelaria, \$ 90.00.
- 149 Seis Secretarios Laboratoristas:
1 María del Carmen Moreno, U. S. Mejicanos, \$ 100.00.
2 Gloria Menjívar, U. S. Villa Delgado. (Impuesto de nombramiento, \$ 2.00), \$ 100.00.
3 Lidia de Zepeda, U. S. Chalchuapa, \$ 100.00.
4 Hermínio Morán Ordóñez, U. S. Chalchuapa (3ª Cat.), \$ 100.00.
5 Alicia Martínez González, Pto. La Libertad (en 3ª Cat.), \$ 90.00.
6 Victoria Soto, U. S. Cojutepeque (3ª Cat.), \$ 90.00.
- 150 Dos Secretarios-Mecanografistas:
1 Hilda Gloria de Granados, U. S. Candelaria, \$ 125.00.
2 Blanca Elena Rivera, U. S. Concepción, \$ 125.00.
- 151 Dos Archiveros-Mecanografistas:
1 Leticia Flores Henríquez, U. S. Candelaria, \$ 120.00.
2 Aminta Iraheta, U. S. Concepción, \$ 110.00.
- 152 Ocho Ordenanzas Guardianes:
1 Juan Cruz, U. S. Candelaria, \$ 90.00.
2 Reyes Sánchez Jirón, U. S. Candelaria, \$ 90.00.
3 Napoleón Artiga Bonilla, U. S. Concepción, \$ 90.00.
4 José Herrador Corpeño, U. S. Concepción (Impuesto de nombramiento, \$ 2.00), \$ 90.00.
5 Pablo Pérez, Puerto de la Libertad, \$ 50.00.
6 Antonio Pacheco, U. S. Chalchuapa, \$ 40.00.
7 Sebastián Rivas, U. S. Cojutepeque, \$ 40.00.
8 José Dolores Quinteros, Santiago de María, \$ 40.00.
- 153 Dos Ordenanzas:
1 Salvador Mónico Fuentes, U. S. Mejicanos (Impuesto de nombramiento, \$ 2.00), \$ 50.00.
2 Juan Modesto Portillo, U. S. Villa Delgado, \$ 50.00. (Impuesto de nombramiento, \$ 2.00).
- Delegaciones Sanitarias
- 154 Siete Médicos Jefes:
1 Dr. Inf. Mario Vidal Chacón, interinamente un mes, Metapán, \$ 200.00.
2 Dr. Rafael Samayoa, Chalatenango, \$ 200.00.
3 Dr. Benjamín Simó Leiva, Sensuntepeque, \$ 200.00.

Part. Sub-Nº

- 4 Dr. Bernardo Peña, Usulután, C. . . 200.00.
- 5 Dr. Ernesto Vásquez Guzmán, Go-
tera, C. 200.00.
- 6 Dr. Celestino Rodríguez Suay, La
Unión, C. 200.00.
- 7 Dr. Carlos Alberto Sagastume, A-
cajutla, C. 200.00.
- 155 Diez Jefes (Médicos o Estudiantes
de Medicina de último año):

 - 1 Dr. Efraín Urrutia Cáceres, Atiqui-
zaya, C. 150.00.
 - 2 Dr. Jorge Ramos Aguilar, Arme-
nia, C. 150.00.
 - 3 Dr. Roque Aníbal Pacilla, Quezal-
tepeque, C. 150.00.
 - 4 Br. Tito Castillo, interinamente un
mes, en Suchitoto, C. 150.00.
 - 5 Jefe en Santa Rosa de Lima, Va-
cante, C. 150.00.
 - 6 Jefe en Aero-Puerto de Ilopango,
Vacante, C. 150.00.
 - 7 Dr. Gustavo Marocco, Ilobasco, C. .
100.00.
 - 8 Dr. Esteban Pérez Cáceres, Berlin,
C. 100.00.
 - 9 Dr. Miguel Angel Castillo, Jucuap-
a, C. 100.00.
 - 10 Delegado en Chinameca, Vacante,
C. 100.00.
 - 156 Seis Secretarios Laboratoristas:

 - 1 Margarita Rivas, (2ª Categoría),
Chalatenango, C. 100.00.
 - 2 Rodrigo Larreynaga, (3ª Catego-
ría), Sensuntepeque, C. 100.00.
 - 3 Blanca Ruiz (3ª Categoría) Usulu-
tán, C. 100.00.
 - 4 José Leopoldo Vásquez, (3ª Cate-
goría), Gotera, C. 100.00.
 - 5 María Francisca Callejas Gorzá-
lez, (3a. Categoría), La Unión, C. .
C. 100.00.
 - 6 Joaquín Aguilar, D. Metapán (1ª
Categoría), C. 100.00.
 - 157 Dieciséis Auxiliares de Clínica:

 - 1 Aero-Puerto de Ilopango, Vacante,
C. 60.00.
 - 2 Isabel Alvarenga Láinez, Chalate-
nango, C. 50.00.
 - 3 Teresa Guevara Aguilar, Sensunte-
peque, C. 50.00.
 - 4 Lucía Orellana de Chicas, Usulu-
tán, C. 50.00.
 - 5 Martina Blanco, Gotera, C. 50.00.
 - 6 Blanca Hernández Guirola, La U-
nión, C. 50.00.
 - 7 Ana Araujo de Ramos, Suchitoto,
C. 50.00.
 - 8 Marta Alicia Amaya, Atiquizaya,
C. 50.00.
 - 9 Emilia v. de Castro, Armenia, C. .
50.00.
 - 10 Luz Milagro Batres, Quezaltepeque,
C. 50.00.
 - 11 Fidelina Hidalgo, Ilobasco. C. 50.00.
 - 12 Inocente Barrera, Berlin, (Impues-
to de nombramiento, C. 2.00), C. .
50.00.
 - 13 Graciela Sagastizado, Jucuapa, C.
50.00.
 - 14 José Simón Torres, Chinameca, C. .
50.00.
 - 15 Puerto de Acajutla, Vacante, C. . . .
50.00.
 - 16 Metapán, Vacante, C. 50.00.
 - 158 Dieciséis Ordenanzas-Guardianes:

 - 1 Tomás Bermúdez, Acajutla, C. . . .
50.00.
 - 2 Juan Alvarado, Chalatenango, C. .
40.00.
 - 3 Manuel Méndez, La Unión, C. 40.00.
 - 4 Carlos Rodríguez, Metapán, C. . . .
40.00.
 - 5 Juan José Carpio, Sensuntepeque,
C. 40.00.
 - 6 Abraham Gómez, Usulután, C. 40.00.
 - 7 Francisco Amaya, Gozera, C. 40.00.
 - 8 Adán Rodríguez Sandoval, Atiqui-
zaya, C. 40.00.
 - 9 Policarpo Sixco, Armenia, C. 40.00.
 - 10 José Cárcamo López, Quezaltepe-
que, C. 40.00.
 - 11 José Escalante Pinela, Suchitoto,
C. 40.00.
 - 12 Julio Flores Hernández, Ilobasco,
C. 40.00.
 - 13 Miguel Angel Melén, Berlin, C. .
40.00.
 - 14 José Efraín Torres, Chinameca,
C. 40.00.
 - 15 Juan Rosa Sandoval, Jucuapa, C. .
40.00.
 - 16 Ordenanza Santa Rosa de Lima,
Vacante, C. 40.00.

Clinicas de Urgencia

Part. Sub-Nº

- 159 Doce Médicos (a tiempo completo),
con 200 mensuales cada uno, Va-
cantes.
 - 160 Seis Dentistas ambulantes, a tiem-
po completo, con 200 mensuales ca-
da uno, Vacantes.
 - 161 Doce Enfermeras Economas, con
funciones de Visitadoras, a tiempo
completo, con 100 mensuales cada
una, Vacantes.
 - 162 Doce Mozos de Servicio, a tiempo
integral, con 40 mensuales cada
uno. Vacantes.
- Servicios Ambulantes
- (Para las poblaciones de Apopa,
Nejaya, Soyapango, Tonacatepe-
que, Ilopango, San Marcos, Santo
Tomás, Santiago Texacuangos, en
el Departamento de San Salvador
y para las poblaciones de Izalco,
Nahuizalco y Juayúa en el Depar-
tamento de Sonsonate):
- 163 Cuatro Jefes (Médicos o Estudian-
tes de Medicina activos de último
año):
 - 1 Dr. José Luis Gurdían, C. 200.00.
 - 2 Dr. Victor Alvarez Lazo. (Impues-
to de nombramiento C. 4.00). C. . .
200.00.
 - 3 Br. Alejandro Cabrera Muñoz, C. .
200.00.
 - 4 Vacante, C. 200.50. - 164 — Dentista, Dr. Humberto Ulises Vi-
llacorta, (Impuesto de nombramien-
to, C. 4.00), Sueldo mensual, C. . .
200.00.

Todas las personas que tenían nombramiento en vigencia al 31 de diciembre anterior y que figuran en esta reorganización, devengarán los sueldos respectivos desde el 1º de enero en curso y las que lo obtienen en virtud del presente acuerdo, a partir de la fecha en que principien sus funciones.

Se autoriza a la respectiva Pagaduría de la Dirección General de Tesorería y a las correspondientes Pagadurías Departamentales para que efectúen los pagos de los sueldos conforme a las partidas y subnúmeros indicados, con cargo al Art. 950, Título XII, Capítulo II del Presupuesto Fiscal en vigencia.

Los sueldos mayores de cincuenta colones mensuales quedan designados en primera categoría, con excepción de los que se les ha señalado otra categoría especial.—Comuníquese. (Rubricado por los señores Miembros del Consejo de Gobierno Revolucionario). El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, BARRIENTOS.

PODER JUDICIAL

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo Nº 2.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-1125, Capítulo XI, Título XV del Presupuesto Fiscal vigente, pague al señor bachiller Porfirio Cárcamo Rodríguez, en concepto de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de lo Criminal de San Salvador, la suma de cien colones mensuales, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdos Nos. 2 y 3, de fechas 2 y 16 del mes en curso, publicados el primero en el Diario Oficial Nº 8, Tomo Nº 148.—Comuníquese.

Cáceres B.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente Interino que lo suscribe,

Acuerdo Nº 3.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta.

Se ACUERDA: autorizar al Primer Pagador Adscrito a la Dirección General de Tesorería para que, con cargo al Art. V-1125, Capítulo XI, Título XV del Presupuesto Fiscal vigente, pague a la señorita Julia Hércules Pinada, en su concepto de Escribiente de la Cámara de Segunda Instancia de lo Civil de la Primera Sección del Centro, con residencia en esta capital, la suma de ochenta colones (C. 80.00), por sueldo que le corresponde en el presente mes de enero, en virtud de que durante ese tiempo se le ha prorrogado la licencia que le fué concedida, con goce de sueldo, por motivo de enfermedad legalmente comprobada, según Acuerdos Nos. 2 y 3, de fechas 2 y 16 del mes en curso, publicados el primero en el Diario Oficial Nº 8, Tomo Nº 148.—Comuníquese.

Cáceres B.

Pronunciado por el señor Magistrado Presidente Interino que lo suscribe,

L. Serrano.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Nº 1.—Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta.

Apareciendo en forma global otras partidas del Presupuesto Fiscal y Ley de Salarios vigentes, que no fueron distribuidas en el Acuerdo anterior, adicionase dicho Acuerdo, distribuyéndose esas Partidas globales en la siguiente forma:

CÁMARAS SECCIONALES

SANTA ANA

Cuota Anual.

Diez Escribientes: cinco para cada una de las Cámaras Primera y Segunda de Segunda Instancia de la Sección de Occidente, con C. 60.00 mensuales cada uno C. 7,200.00

COJUTEPEQUE

Cuatro Escribientes para la Cámara de Segunda Instancia de la Segunda Sección del Centro con C. 60.00 mensuales cada uno " 2,880.00

SAN VICENTE

Cuatro Escribientes para la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro con C. 60.00 mensuales cada uno. " 2,880.00

SAN MIGUEL

Diez Escribientes: cinco para cada una de las Cámaras Primera y Segunda de Segunda Instancia de la Sección de Oriente con C. 60.00 mensuales cada uno. " 7,200.00

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SALVADOR

JUZGADOS DE LO CIVIL

Veinticuatro escribientes: ocho para cada uno de los Juzgados de Primera Instancia, entre los que quedan comprendidos los archiveros, con C. 80.00 mensuales cada uno. " 23,040.00

JUZGADOS DE LO CRIMINAL

Veintiocho escribientes: siete para cada uno de los Juzgados de Primera Instancia de lo Criminal, entre los que quedan comprendidos los archiveros con C. 80.00 mensuales cada uno. " 26,880.00

Acuerdo Nº 4.—Presidencia de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Acuerdo Nº 35.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las trece horas y cuarenta minutos del día dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta.

Se ACUERDA: 1º) Refrendar el nombramiento de Secretario recaído en el bachiller Porfirio Cárdenas Rodríguez, así como también los de Escribientes: Señorita Matilde Quan Domínguez, bachilleres Fabio Hércules Pineda, Carlos Edmundo Novoa y Raúl Pineda. 2º) Se nombra Escribientes interinos a doña Leonor Burgos de Carrillo Alegría y señor Marcial Pimentel, y Portero interino a don Juan José Duarte, todos por el término de dos meses y por tener encomendados trabajos especiales del Tribunal.— 3º) De acuerdo con el Art. 138, Partida Nº 10 de la Ley de Salarios vigente, se ha creado una plaza de Archivero para este Juzgado; en consecuencia, nómbrase para el desempeño de dicho cargo, interinamente, al bachiller Alirio Ramos Mendoza, quien tomó posesión de su empleo este mismo día, antes de audiencia y devengará el sueldo de primera categoría que designa el Artículo y Partida citados. 4º) Al señor José Armando Estrada, Escribiente de este Juzgado, se le rinden agradecimientos por los servicios prestados, por pasar a desempeñar otro puesto en la Administración pública. 5º) Se nombra Secretario interino para los casos de ausencia o impedimento del titular al bachiller Fabio Hércules Pineda.

Las personas nombradas devengarán el sueldo asignado, a partir del día primero del corriente mes, a excepción del Archivero que devengará el sueldo a partir de este mismo día, de conformidad con las Partidas 7, 10 y 11 del Artº 138 de la Ley de Salarios los cuales les serán pagados por la Dirección General de Tesorería con cargo al Título XV, Capítulo VI, Artº 1108 del Presupuesto Fiscal vigente.—COMUNIQUESE. Cuéllar M. Ante mí.

Porf. C. Rodríguez,
Srío.

JUZGADOS DE PAZ

Acuerdo Nº 1.—Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las ocho horas del día primero de enero de mil novecientos cincuenta.

En virtud de haber sido nombrado el infrascrito, Juez Tercero de Paz de esta ciudad, por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia número trescientos doce de fecha cinco de diciembre recién pasado, tomo posesión de su cargo desde este momento, y ACUERDA, organizar el personal de este Juzgado de la manera siguiente: Secretario de actuaciones, Br. José Roberto Ayala, Secretario Notificador, don Salvador Rivas Bonilla, Escribiente, con funciones de Secretario interino para los casos de ausencia, impedimento y otros en que falte el propietario, Br. Carlos Molina Valdés; Escribientes, Bachilleres: Gustavo Benjamín Alfaro Cea y señorita Cándida Quezada; Portero, don Heliodoro Martínez, quienes toman posesión de sus cargos, en propiedad, desde hoy, primero de enero; y devengarán los sueldos de primera categoría que les corresponden y que señalan las partidas números 2, 3, 4, y 5, respectivamente del Art. 139, Capítulo VII del Título XIV de la Ley Permanente de Salarios con cargo al Art. 1111 del Capítulo VII, del Título XV de la Ley de Presupuesto General vigente. — Comuníquese y publíquese. Villegas.— Ante mí, J. R. Ayala, Srío.

CORTE DE CUENTAS
DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA

Nº 1.—Presidencia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, 3 de enero de 1950.

El Presidente de la Corte de Cuentas de la República, en uso de sus facultades legales y de conformidad con la Ley de Salarios en vigor, ACUERDA: Primero. Reorganizar el personal de la Institución, haciendo los nombramientos siguientes:

Ley de Salarios

Artículo 132.
Part. Sub-Nº Nombre. Empleo.
4 1 Carlos Antonio Zavala, Colaborador.
Categoría, 1ª. Sueldo, \$ 500.00.

Part. Sub-Nº	Nombre.	Empleo.	Part. Sub-Nº	Nombre.	Empleo.
4 2	Enrique Cevallos Cordero, Colaborador. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 500.00.		5 2	Br. Jorge Vitelio Luna hijo, Oficial de 1a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 300.00.	
4 3	Gustavo Pineda, Colaborador. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 500.00.		5 3	Alfredo Campos, Oficial de 1a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 300.00.	
4 4	Alfonso Ortiz, Colaborador. Categoría 1a. Sueldo, \$ 500.00.		5 4	Gustavo Santos Avilés, Oficial de 1a. Clase. Categoría, 2a. Sueldo, \$... 270.00.	
4 5	Victoriano Pérez Rubio, Colaborador. Categoría 1a. Sueldo, \$ 500.00.		5 5	José Alexander Arias, Oficial de 1a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$... 300.00.	
4 6	Francisco Bonilla Lagos, Colaborador. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 500.00.		5 6	René López Bertrand, Oficial de 1a. Clase. Categoría 1a. Sueldo, \$... 300.00.	
4 7	Francisco Rojas Carranza, Colaborador, Categoría, 1a. Sueldo \$ 425.00.		5 7	Carlos Alfonso Valle, Oficial de 1a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$... 300.00.	
4 8	José Rolando Morales, Colaborador. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 425.00.		5 8	Guillermo Rieken, Oficial de 1a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 300.00.	
4 9	Francisco Rafael Ochoa, Colaborador. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 425.00.		5 9	Alfredo Fuentes Guevara, Oficial de 1a. Clase. Categoría 1a. Sueldo \$... 300.00.	
4 10	Rafael Recinos (Interino), Colaborador. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 425.00.		5 10	Mario Rivas Chávez, Oficial de 1a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$... 300.00.	
4 11	José Antonio Joya, Colaborador. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 425.00.		5 11	Benjamín Angulo (Interino). Oficial de 1a. Clase. Categoría 1a. Sueldo, \$ 300.00.	
4 12	Francisco Daniel Calderón, Colaborador. Categoría, 1a. Sueldo, \$... 400.00.		5 12	José Girón Bolaños (Interino), Oficial de 1a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 300.00.	
4 13	Miguel Antonio Mendieta, Colaborador. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 400.00.		5 13	Eduardo Alvarez Gavidia (Interino), Oficial de 1a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 300.00.	
4 14	Juan Zenón Guardado, Colaborador. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 400.00.		6 1	Armando Cuéllar, Oficial de 2a. Clase. Categoría 1a. Sueldo, \$ 250.00.	
4 15	Dr. Humberto Tomasino, Colaborador. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 400.00.		6 2	Gilberto Rivera, Oficial de 2a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 250.00.	
4 16	Dr. Mauricio Guzmán, Colaborador. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 400.00.		6 3	Fernando Pereira h., Oficial de 2a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$... 250.00.	
4 17	Br. Alberto Castro Núñez, Colaborador. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 400.00.		6 4	José Antonio Ruiz, Oficial de 2a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$... 250.00.	
4 18	Julio Henríquez Ramos, Colaborador. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 400.00.		6 5	Roberto Deigado, Oficial de 2a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 250.00.	
4 19	Gilberto Adriano Tablas, Colaborador. Categoría, 1ª Sueldo, \$ 400.00.		6 6	Alberto José Argumedo, Oficial de 2a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$... 250.00.	
4 20	José Gilberto Cabrera, Colaborador. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 400.00.		6 7	Gustavo Gutiérrez Morales, Oficial de 2a. Clase. Categoría 2a. Sueldo, \$ 225.00.	
4 21	Bernardo Alfonso Tejada, Colaborador. Categoría, 2a. Sueldo, \$ 360.00.		6 8	Raúl Falla, Oficial de 2a. Clase. Categoría, 1ª Sueldo, \$ 250.00.	
4 22	Juan Ramón Machón, Colaborador. Categoría, 2a. Sueldo, \$ 360.00.		6 9	Francisco Angel, Oficial de 2a. Clase. Categoría 2a. Sueldo, \$ 225.00.	
4 23	Luis Andrés Guevara, Colaborador. Categoría, 2a. Sueldo, \$ 360.00.		6 10	Javier Romero, Oficial de 2a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 250.00.	
4 24	Gerardo de Jesús Olano, Colaborador. Categoría, 2a. Sueldo, \$ 360.00.		6 11	Marco Antonio Bojórquez, Oficial de 2a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$... 250.00.	
4 25	Sigfredo Valle Olmedo, Colaborador. Categoría, 2a. Sueldo, \$ 360.00.		6 12	Rafael Antonio Pino, Oficial de 2a. Clase. Categoría 2a. Sueldo, \$ 225.00.	
4 26	Luis Alberto Zepeda, Colaborador. Categoría, 2a. Sueldo, \$ 360.00.		6 13	Br. Luis Jorge Murcia, Oficial de 2a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 250.00.	
4 27	José Alejandro Lima, Colaborador. Categoría, 2a. Sueldo, \$ 360.00.		6 14	Alonso Cevallos Cordero, Oficial de 2a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$... 250.00.	
4 28	Rafael García Valencia, Colaborador. Categoría 2a. Sueldo, \$ 360.00.		6 15	Roberto Martínez, Oficial de 2a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 250.00.	
4 29	José Guevara Arévalo, Colaborador. Categoría, 2a. Sueldo, \$ 360.00.		6 16	Adolfo Rigoberto Alvarez, Oficial de 2a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$... 250.00.	
4 30	Benjamín López h., Colaborador. Categoría, 2a. Sueldo, \$ 360.00.		6 17	José Humberto Roque, Oficial de 2a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$... 250.00.	
4 31	Pablo Rivas Campos, Colaborador. Categoría, 2a. Sueldo, \$ 360.00.		6 18	José Catarino Granados, Oficial de 2a. Clase. Categoría 1a. Sueldo, \$ 250.00.	
4 32	José Angel García, Colaborador. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 400.00.		6 19	Ramón Gutiérrez, Oficial de 2a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 250.00.	
4 33	Luis Arturo Cruz, Colaborador. Categoría, 2a. Sueldo, \$ 360.00.		6 20	Benjamín López Madrid, Oficial de 2a. Clase. Categoría 1a. Sueldo, \$... 250.00.	
4 34	Victor Manuel Bustamante, Colaborador. Categoría 3a. Sueldo, \$ 320.00.		6 21	Carlos Alberto Chávez, Oficial de 2a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$... 250.00.	
4 35	César Cereghino, Colaborador. Categoría, 3a. Sueldo \$ 320.00.		7 1	Br. Manuel Antonio Cañas Domínguez, Oficial de 3a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 225.00.	
4 37	Carlos Maximiliano Contreras, Colaborador. Categoría, 3a. Sueldo, \$... 320.00.		7 2	Alberto Olano, Oficial de 3a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 225.00.	
4 38	Joaquín Flores Solís, Colaborador. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 375.00.		7 3	Porfirio Arévalo Vasconcelos, Oficial de 3a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 225.00.	
4 39	Eliseo Anaya, Colaborador. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 375.00.		7 4	Br. Leonardo Antonio Avilés, Oficial de 3a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 225.00.	
4 40	Eliseo Chote Cruz, Colaborador. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 350.00.		7 5	Miguel Angel Vega, Martínez, Oficial de 3a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 225.00.	
4 41	Ramón Zeledón Parada, Colaborador. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 350.00.		8 1	José Marcelo Escobar Rivas, Oficial de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 200.00.	
4 42	Francisco José Avila, Colaborador. Categoría, 2a. Sueldo, \$ 315.00.		8 2	Andrés Avelar, Oficial de 4a. Clase. Categoría 1a. Sueldo, \$ 200.00.	
4 43	Mario Calderón, Colaborador. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 350.00.		8 3	Miguel Angel Segura, Oficial de 4a. Clase. Categoría 1a. Sueldo, \$ 200.00.	
4 44	José Bustillo, Colaborador. Categoría, 2a. Sueldo, \$ 315.00.				
4 45	Héctor Ricardo Núñez, Colaborador. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 350.00.				
4 46	Manuel Mayora Sotelo, Colaborador. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 350.00.				
4 47	Arturo Ardón, Colaborador. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 350.00.				
4 48	Salvador Campos Valle, Colaborador, Categoría, 1a. Sueldo, \$ 350.00.				
4 49	Juan Miguel Aragón, Colaborador. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 350.00.				
4 50	Carlos Cañas Melara, Colaborador. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 350.00.				
4 51	Miguel Angel Sermeño, Colaborador. Categoría, 2a. Sueldo, \$ 315.00.				
4 52	Pedro Benedicto Guillén, Colaborador. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 325.00.				
4 53	Jeremías Garay Pacheco, Colaborador. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 325.00.				
4 54	José Gil Majano, Colaborador. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 325.00.				
5 1	José Delgado Soriano, Oficial de 1a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$... 300.00.				

Part.	Sub-Nº	Nombre.	Empleo.	Part.	Sub-Nº	Nombre.	Empleo.	Part.	Sub-Nº	Nombre.	Empleo.
8	4	Gustavo Augusto Villagrán,	Oficial de 4a. Clase. Categoría 1a. Sueldo, C 200.00.	8	43	Raimundo Zarsol Casamalkuapa,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 200.00.	11	6	Br. Mario Alejandro Rivera Cobar,	Auxiliar de 3a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 125.00.
8	5	José Joaquín Arévalo Trejo,	Oficial de 4a. Clase. Categoría 1a. Sueldo, C 200.00.	8	44	José Salvador Pineda Sol,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 200.00.	11	7	Crescencio Castellanos Rivas,	Auxiliar de 3a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 125.00.
8	6	Carlos Galán Nuila,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 200.00.	8	45	Andrés Justino Amaya,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 200.00.	11	8	José Benedicto de Paz,	Auxiliar de 3a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 125.00.
8	7	Héctor Aquiles Morales,	Oficial de 4a. Clase. Categoría 3a. Sueldo, C 160.00.	8	46	Salvador Paniagua,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 200.00.	11	9	Moisés Fuentes Guevara,	Auxiliar de 3a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 125.00.
8	8	Víctor Villalta,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 200.00.	8	47	Rafael Ernesto Fiallos,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 200.00.	11	10	Br. Juan Benjamín Escobar h.,	Auxiliar de 3a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 125.00.
8	9	Salvador García Barahona,	Oficial de 4a. Clase. Categoría 1a. Sueldo, C 200.00.	8	48	Claudio López Alvarado,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 2a. Sueldo, C 180.00.	11	11	Jorge Abelardo Medrano,	Auxiliar de 3a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 125.00.
8	10	Benjamín Cañas,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 200.00.	8	49	Luis Ramírez Aguila,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 200.00.	11	12	Víctor Manuel Pérez Dubón,	Auxiliar de 3a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 125.00.
8	11	Gladys Dehais,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 200.00.	8	50	Alejandro Hurtado Ramos,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 200.00.	11	13	Manuel Gómez Berrios,	Auxiliar de 3a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 125.00.
8	12	Marco Antonio Novoa,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 200.00.	8	51	Carlos Vaquero Martínez,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 200.00.	11	14	Jorge Arturo Ardón,	Auxiliar de 3a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 125.00.
8	13	Julio César Menéndez,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 200.00.	9	1	Graciela Montano de Gil Majano,	Auxiliar de 1a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 175.00.	11	15	Bernardo Augusto Anaya Amaya,	Auxiliar de 3a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 125.00.
8	14	Pablo Apolonio Guzmán,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 200.00.	9	2	Mercedes Ruth Chinchilla,	Auxiliar de 1a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 175.00.	11	16	José Rafael Delgado Ruiz,	Auxiliar de 3a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 125.00.
8	15	Jacobo Sa Orellana,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 200.00.	9	3	Gonzalo Rodríguez,	Auxiliar de 1a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 175.00.	11	17	Gloria Lillian Cereghino,	Auxiliar de 3a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 125.00.
8	16	Teresa Llopart de Velarde,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 200.00.	9	4	Francisco Ernesto Gálvez,	Auxiliar de 1a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 175.00.	11	18	Guillermo Renteros,	Auxiliar de 3a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 125.00.
8	17	Ricardo Salvador Figueroa,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 200.00.	10	1	Blanca Rosa Martínez,	Auxiliar de 2a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 150.00.	11	19	Br. Manuel Alejandro Bellegarrigue,	Auxiliar de 3a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 125.00.
8	18	Mariano Novoa Flores,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 200.00.	10	2	María Teresa Cuéllar,	Auxiliar de 2a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 150.00.	11	20	María Esperanza Hernández,	Auxiliar de 3a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 125.00.
8	19	Salvador Humberto Rosales,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 200.00.	10	3	Matilde Astacio,	Auxiliar de 2a. Clase. Categoría 1a. Sueldo, C 150.00.	11	21	Vilma Rivera,	Auxiliar de 3a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 125.00.
8	20	Alberto Hidalgo,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 3a. Sueldo, C 160.00.	10	4	Bertha Haydée Palomo de González,	Auxiliar de 2a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 150.00.	11	22	Ruth Alas de Osegueda,	Auxiliar de 3a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 125.00.
8	21	Misael Alas,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 200.00.	10	5	Cristóbal Hernández Gavidia,	Auxiliar de 2a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 150.00.	11	23	Br. Carlos Alvaro Rodríguez,	Auxiliar de 3a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 125.00.
8	22	Ricardo Pastor Sol,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 200.00.	10	6	Manuel Rivas Molina,	Auxiliar de 2a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 150.00.	11	24	José Carlos Díaz,	Auxiliar de 3a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 125.00.
8	23	José Lovo Castelar,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 200.00.	10	7	Roberto Arturo Orañes,	Auxiliar de 2a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 150.00.	11	25	Emma Ardón,	Auxiliar de 3a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 125.00.
8	24	Carmen Martínez de Rojas,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 200.00.	10	8	Antonio Villegas Mejía,	Auxiliar de 2a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 150.00.	11	26	Francisco José Alfaro Velasco,	Auxiliar de 3a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 125.00.
8	25	Francisco Román Zelaya,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 2a. Sueldo, C 180.00.	10	9	Hugo Orellana Montes,	Auxiliar de 2a. Clase. Categoría, 2a. Sueldo, C 135.00.	11	27	Sonia Olga López,	Auxiliar de 3a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 125.00.
8	26	Juan Antonio Maldonado,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 200.00.	10	10	Margarita Carías,	Auxiliar de 2a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 150.00.	12	1	José Enrique Cheto (Interino),	Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 100.00.
8	27	Carlos Arturo Alas,	Oficial de 4a. Clase. Categoría 2ª Sueldo, C 180.00.	10	11	Carlos Humberto Molina,	Auxiliar de 2a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 150.00.	12	2	Carlos Martínez Torres (Interino),	Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 100.00.
8	28	Josefina Iglesias Cáceres,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 200.00.	10	12	Roberto Hernández Brizuela,	Auxiliar de 2a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 150.00.	12	3	Andrés Cajal Molina,	Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 100.00.
8	29	Juan Antonio Poncc,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 2a. Sueldo, C 180.00.	10	13	Ricardo García Prieto,	Auxiliar de 2a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 150.00.	12	4	Br. Manuel Sandoval Flores,	Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 100.00.
8	30	Graciela Acosta Pedraza de Benítez,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 200.00.	10	14	Jorge Armando Dawson,	Auxiliar de 2a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 150.00.	12	5	Roberto Castellanos Calvo,	Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 100.00.
8	31	Luis Villavicencio Olano,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 200.00.	10	15	Francisco Brossa h.,	Auxiliar de 2a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 150.00.	12	6	Rodolfo Antonio Domínguez,	Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 100.00.
8	32	Julio Nieves Ponce,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 200.00.	10	16	Mercedes Panameño de Castillo,	Auxiliar de 2a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 150.00.	12	7	Irma Vidal Chacón de Cáceres,	Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 100.00.
8	33	Carlos Santiago Portillo,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 200.00.	10	17	Antonia Bustamante de Clará Vides,	Auxiliar de 2a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 150.00.	12	8	Delia Medrano Sosa,	Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 100.00.
8	34	Enrique Suárez Ayala,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 200.00.	10	18	Oscar Armando Moreno,	Auxiliar de 2a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 150.00.	12	9	Margarita Orellana,	Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 100.00.
8	35	Tarquino Humberto Rosales,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 2a. Sueldo, C 180.00.	10	19	Emilio Villalta,	Auxiliar de 2a. Clase. Categoría, 2a. Sueldo, C 135.00.	12	10	Reinaldo Rivas,	Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 100.00.
8	36	Alberto Toribio Anaya,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 200.00.	11	1	Carmen Velasco de Millango,	Auxiliar de 2a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 125.00.	12	11	Concepción Rodríguez Cañas,	Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 100.00.
8	37	Oliverio Arévalo Juárez,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 2a. Sueldo, C 180.00.	11	2	Br. Carlos Antonio Mena,	Auxiliar de 3a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 125.00.	12	12	René Orellana,	Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 100.00.
8	38	José Marcelino Martínez,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 200.00.	11	3	Enrique Luis Méndez,	Auxiliar de 3a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 125.00.	12	13	René Orellana,	Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 100.00.
8	39	Edmundo Monzón,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 200.00.	11	4	Br. Ana Parada Sandoval,	Auxiliar de 3a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 125.00.	12	14	Concepción Rodríguez Cañas,	Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 100.00.
8	40	Isabel Jerez de Rivas Duarte,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 200.00.	11	5	María Teresa Cuéllar,	Auxiliar de 2a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 150.00.	12	15	René Orellana,	Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 100.00.
8	41	Ricardo Oscar Torres,	Oficial de 4a. Clase. Categoría 2a. Sueldo, C 180.00.	11	6	María Teresa Cuéllar,	Auxiliar de 2a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 150.00.	12	16	René Orellana,	Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 100.00.
8	42	René Portillo Rivas,	Oficial de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 200.00.	11	7	María Teresa Cuéllar,	Auxiliar de 2a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 150.00.	12	17	René Orellana,	Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, C 100.00.

Part. Sub-Nº	Nombre.	Empleo.
12 17	Leonór López, Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 100.00.	
12 18	Lorenzo Cruz h., Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 100.00.	
12 19	Matilde Casamahuapa de Azucena, Auxiliar de 4a. Clase. Categoría 1a. Sueldo, \$ 100.00.	
12 20	Elena Calderón, Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 100.00.	
12 21	Raquel Quintanilla, Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$... 100.00.	
12 22	Armando Olivares (Interino), Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 100.00.	
12 23	Lidia Martínez de Mejía Salinas, Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 100.00.	
12 24	Carlos Humberto Pino, Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$... 100.00.	
12 25	Victoria Eugenia Cuéllar, Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 100.00.	
12 26	José Armino Velasco, Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$... 100.00.	
12 27	Emma Erazo de Menjivar, Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 100.00.	
12 28	Ester Selva, Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 100.00.	
12 29	Ennio Acosta, Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 100.00.	
12 30	Salvador Flores Díaz, Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$... 100.00.	
12 31	Antonio Pineda, Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 100.00.	
12 32	Alberto Flores Hidalgo, Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$... 100.00.	
12 33	Eugenio Guillén Azucena, Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 100.00.	
12 34	Francisco Mateo Alvarenga, Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 100.00.	
12 35	Silvina Narváez, Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 100.00.	
12 36	Rosa Herlinda Barrios, Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$... 100.00.	
12 37	Rafael Pineda Monzón (Interino), Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 100.00.	
12 38	Yolanda Romero, Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 100.00.	
12 39	Rafael Paz Ayala, Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$... 100.00.	
12 40	Raúl Rubén Mira, Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 100.00.	
12 41	Juan Pablo Roca, Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 100.00.	
12 42	Lilian Oliva, Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 100.00.	
12 43	Br. Salvador Recinos Quijano, Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 140.00.	
12 44	Daniel Alfaro h. (Interino), Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 100.00.	
12 45	Leonidas Flores, Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 100.00.	
12 46	Salvador Joyel, Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 100.00.	
12 47	Francisco Flores Montes, Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$... 100.00.	
12 48	Nelson Rodríguez, Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$... 100.00.	
12 49	Mercedes Palomares Cornejo, Auxiliar de 4a. Clase. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 100.00.	
13 1	Rafael Campos, Sellador. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 60.00.	
13 2	Graciela Melgar de Larín, Sellador. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 60.00.	
13 3	Carlos Molina Cobar, Sellador. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 60.00.	
13 4	Gonzalo Meléndez, Sellador. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 60.00.	
13 5	Efraín García, Sellador. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 60.00.	
13 6	Cristina Arrazola, Sellador. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 60.00.	
13 7	Manuel Rafael Quezada, Sellador. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 60.00.	
14 1	José Daniel Salinas, Telefonista. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 110.00.	
15 1	José Santos Manzano, Portero y Jefe de Ordenanzas, Categoría, 1a. Sueldo, \$ 105.00.	
16 1	José Guadalupe Castillo, Chofer. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 120.00.	

Part. Sub-Nº	Nombre.	Empleo.
16 2	Ernesto López, Chofer. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 120.00.	
16 3	Juan Francisco Cáceres, Chofer. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 120.00.	
17 1	José Guadalupe Bertrand, Ordenanza, Categoría, 1a. Sueldo, \$ 70.00.	
17 2	Héctor Rodríguez Cañas, Ordenanza, Categoría, 1a. Sueldo, \$ 70.00.	
17 3	Salvador Méndez, Ordenanza. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 70.00.	
17 4	Maximiliano Montesinos, Ordenanza. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 70.00.	
17 5	Cristóbal Díaz, Ordenanza. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 70.00.	
17 6	Manuel Antonio Olivares, Ordenanza. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 70.00.	
17 7	Mario Montoya, Ordenanza. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 70.00.	
17 8	Mario Manzano, Ordenanza. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 70.00.	
17 9	Julio César Acevedo, Ordenanza. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 70.00.	
18 1	José Florentino Azucena, Vigilante. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 90.00.	
18 2	José Antonio Pleitez Alas, Vigilante. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 90.00.	
18 3	Manuel Mejía Salinas, Vigilante. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 90.00.	

Segundo.—Con motivo de las licencias concedidas a los señores don Rafael Ernesto Fiallos, Dr. Mauricio Guzmán y don Victoriano Pérez Rubio, por acuerdos Nos. 255, 256 y 274, los dos primeros de 28 de noviembre del año próximo pasado y el último de 23 de diciembre del mismo año, se hacen los siguientes nombramientos con carácter interino, durante el período de duración de la licencia del titular de la respectiva plaza:

Art. 182. Ley de Salarios.

Part. Sub-Nº	Nombre.	Empleo.
4 5	Francisco Rafael Ochoa, Colaborador. Categoría, 2a. Sueldo, \$ 450.00.	
4 9	José Gilberto Cabrera, Colaborador. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 425.00.	
4 16	Br. Carlos Kafie Parada, Colaborador. Categoría, 1a. Sueldo, \$ 400.00.	
4 20	Javier Romero, Colaborador. Categoría, 4a. Sueldo, \$ 280.00.	
6 10	Jesús Ramírez, Oficial de 2a. Clase. Categoría, 2a. Sueldo, \$ 225.00.	
8 47	Josefina Cereghino, Oficial de 4a. Clase. Categoría, 2a. Sueldo, \$... 180.00.	

Tercero.—Todas las personas arriba mencionadas que ya tenían un empleo en esta Corte al 31 de diciembre del año próximo pasado, devengan su sueldo desde el primero del corriente mes; los demás, devengarán el suyo desde la fecha en que tomen posesión de su respectivo cargo. Al terminarse la vigencia de los nombramientos interinos, aquellos empleados interinos que tienen asignada plaza en definitiva en esta reorganización, pasarán a ocupar la que respectivamente les corresponde. Impuesto de Timbre que causan estos nombramientos, así: señores Francisco Rojas Carranza, José Rolando Morales, Francisco Rafael Ochoa, Rafael Recinos, José Antonio Joya, \$ 10.00 cada uno; Br. Alberto Castro Núñez, Carlos Maximiliano Contreras, Francisco José Avila, Juan Miguel Aragón, Miguel Angel Sermeño, Jeremías Garay Pacheco, José Gil Majano, \$ 8.00 cada uno; Francisco Angel, Rafael Antonio Pino, Roberto Martínez, Benjamín López Madrid, Carlos Alberto Chávez, Manuel Antonio Cañas Domínguez, Alberto Olano, Miguel Angel Vega Martínez, \$ 6.00 cada uno; Alberto Hidalgo, Oliverio Arévalo Juárez, Oscar Armando Moreno, Emilio Villalta, Enrique Luis Méndez, Jorge Arturo Ardón, Carlos Alvaro Rodríguez, José Carlos Díaz, Emma Ardón, Francisco José Alfaro Velasco, Sonia Olga López, José Daniel Salinas, Ernesto López y Juan Francisco Cáceres, \$ 4.00 cada uno. Rodolfo Antonio Domínguez, Elena Calderón, Emma Erazo de Menjivar, Ennio Acosta, Leonidas Flores, Nelson Rodríguez y Mercedes Palomares Cornejo, \$ 2.00 cada uno.—COMUNIQUESE. ARTURO Z. CASTRILLO, Presidente de la Corte.

AVISOS MUNICIPALES

SOLICITUDES DE TITULO DE PROPIEDAD RAIZ

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Angela Amaya mayor de edad de oficios domésticos de este vecindario

solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, situado en cantón Canoas, de esta jurisdicción, capaz de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión inculto árido; que linda al Oriente, con terreno de José Amaya y Pilar Ramírez, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Ricarda Amaya, cerco de piedra y camino de por medio; al Poniente, con terreno de Lidia y Santos Amaya, cerco de piedra de por medio; y al Sur con terreno de Lucila Amaya y Pilar Ramírez, cerco de piedra de por medio; dicho terreno contiene una casa en mal estado, techo de tejas sin paredes de ocho metros de largo por seis de ancho. Lo hubo la interesada por herencia de su madre Trinidad Cubías, tiene más de diez años de poseerlo, lo estima en quinientos colones; no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Ildefonso: a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.— Napoleón Ayala, Alcalde Municipal.— Florencio Alfaro, Srío.

Nº 661 2—21—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado por sí y por escrito la señora Ana Zulema Mónico de Quintarilla, de treintitrés años de edad, casada, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de La Merced de esta villa, lindante al Oriente, con solar de Manuel Lobos, cerco de alambre y paja propios; al Norte, con casa y solar de Herminio Poño; al Poniente, con solar y calle de por medio, de la solicitante y Dolores Lobos; y al Sur, con solares de María Flores h. y Dolores Lobos, cerco de alambre propio de por medio. Lo hubo por compra que hizo a Herminio Poño, mayor de edad y sobrevivierte. Lo estima en trescientos colones; y tiene una capacidad de ochocientos setenta y cinco metros cincuenta centímetros cuadrados. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, a los veinte y cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro. Enmendado—o. Vale.— Eustaquio Soto, Alcalde Municipal.—Ante mí, Luis Rodolfo Pérez, Srío. Interino.

Nº 665 2—21—I—50.

DEPOSITOS

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que se encuentra en legal y seguro depósito una vaca bermeja canosa de la frente, herrada con estos fierros:



Los fierros números ilegibles desconocidos, presentada al poste público de esta Alcaldía, el veintidós de diciembre anterior por Rufino Maldonado, por haberla encontrado causándole daños en una maicillera y milpa, en el valle "Jicarón", de esta jurisdicción. El que se crea con derecho que se presente reclamándola con los comprobantes que se le entregará previo pago de perjuicios y demás gastos.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, cuatro de enero de mil novecientos cincuenta.—Eugenio Guevara, Alcalde Municipal.— José Menjivar G., Secretario.

3 v. c. Nº 157 1—9—I—50.

SUBASTAS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación, conforme el Art. 117, de la Ley Agraria, en relación con el Art. 610 y siguientes del Código Civil, se anticipó la subasta de un buey prieto que no está lo suficientemente manso, que se encontró vagando en la plaza

pública de esta villa, habiendo hecho algunos perjuicios, tiene los fierros con las figuras, siguientes:

En el brazuelo derecho

En el anca derecha



SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

MARCAS DE FABRICAS

completamente desconocidos. Hay un sobrante líquido de C 58.07 —cincuenta y ocho colones y siete centavos— depositados en esta Tesorería, que será entregado a la persona, que se presente con sus documentos legales, alegando pertenencia.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a veinte y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado.—C—A—Vale—sobre borrado—se—Vale.—Juan Antonio Abarca h., Alcalde Municipal por Mto. de Ley.—Pedro Alberto Viscarra Brito, Secretario Municipal.

3 v. c. N° 303 1—13—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con los Arts. 63 del Reglamento de Marcas y Fierros, 117 de la Ley Agraria y 615 C, a las once horas y treinta minutos del día dos del corriente se anticipó la venta en pública subasta por ser dispndiosa su custodia y conservación, de un toro bermejo descolorido, ojos negros, de dueño desconocido, el cual está herrado con el fierro de esta figura



Dicho semoviente fué conducido a este poste por el señor Joaquín Alvarenga por encontrarlo causándole daños en un cañaveral situado en el cantón Canyaco de esta jurisdicción.

Deducidos todos los gastos quedó un sobrante líquido de dieciocho colones noventa y dos centavos.

Lo que se hace saber al público para efectos.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Chalatenango, tres de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado.—o—Vale.—Jesús Alejandro Chávez, Alcalde Municipal.—Neftalí Figueroa, Secretario Municipal.

3 v. c. N° 304 1—13—I—50.

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que de conformidad con los Arts. 615 C. y 117 de la Ley Agraria vigente, se anticipó la subasta de un caballo blanco tordillo, el día veinticuatro del presente mes. Dicho semoviente de dueño y fierro desconocidos, herrado con el de esta figura: fué traído al poste de los terrenos de Luis Borilla, del cantón Soledad de esta jurisdicción, en donde causó daños. Deducidos todos los gastos legalmente comprobados, ha quedado un sobrante líquido en la Tesorería Municipal, de doce colones cincuenta y dos centavos, a la orden de la persona que se crea con derecho a reclamarlos dentro del plazo correspondiente. Se avisa para los efectos de ley.



Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Lázaro Hernández, Alcalde Mpal.—R. R. Gámez, Srío.

3 v. c. N° 335 1—13—I—50.

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser de dispndiosa conservación y de conformidad con el Art. 615 C. el día trece del presente mes a las once horas, se anticipó la venta en pública subasta, de una vaca blanca, de ojos negros, mutilada de la cola, de dueño desconocido, que no presenta fierro alguno, el cual fué conducido al poste público, por el señor Fernando Nivas, guardián de terrenos de don Amanda Larreynaga de Riquelme, por encontrarse causando perjuicios en tales propiedades. Hay un sobrante líquido de C 10.00 a la orden de quien el público se crea con derecho a reclamarlos. Alcaldía Municipal: San Rafael Cedros, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Gilberto Villatoro Zepeda, Srío.

3 v. c. N° 689 1—21—I—50

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta Oficina se ha presentado el doctor Carlos Castillo Méndez, abogado, de este domicilio, como apoderado general judicial de la Sociedad Colectiva Comercial Edgar V. Heymans y Compañía, de esta plaza, solicitando se registre a favor de su poderdante dicha y como de su exclusiva propiedad, la siguiente marca de fábrica y de comercio de nacionalidad Salvadoreña,

ALMACEN "EL HOGAR"

denominada "Almacén" "El Hogar", marca que consiste esencialmente en las palabras "Almacén "El Hogar", palabras que la solicitante se reserva el derecho de usarlas solas o acompañadas de otras palabras o expresiones, antepuestas o puestas, en cualquier clase, estilo, tipo y tamaño de letra, y en cualquier color, forma y posición; y la empleará especialmente en amparar y proteger el nombre de su establecimiento comercial que con tal de nominación de "Almacén" "El Hogar", tiene establecido en esta ciudad, amparo y protección que hará extensivo a sus sucursales e agencias que establezca en la República, así como para proteger y garantizar la procedencia del expendio de mercaderías en general que vendá en su susodicho Almacén, o en sus sucursales y agencias, por lo que dicha marca "Almacén" "El Hogar", la aplicará a los empaques, cajas, paquetes, envases, bolsas y toda clase de envoltorios en que venda sus mercaderías así como también a las vifetas o sellos con que cierre dichos envoltorios, y a los papeles de correspondencia, sobres, estados de cuentas, facturas, títulos o documentos de crédito, anuncios y toda clase de propaganda, impresa, escrita, hablada o de cualquiera otra forma que use en el desarrollo de su negocio comercial. En conclusión, la marca de fábrica y de comercio "Almacén" "El Hogar", será el signo peculiar de distinción que la solicitante use para amparar y proteger tanto la procedencia de las mercaderías que expenda en venta, en el giro ordinario de su comercio, como el nombre de su establecimiento comercial lo de sus sucursales o agencias en la forma expuesta, reservándose además la alternativa de anteponer o posponer a dicha denominación "Almacén" "El Hogar", su razón social que es "Edgar V. Heymans y Compañía". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de la República: San Salvador, a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarentinueve.—Horacio Laríos Fuentes.—D. Peralta B., Srío.

N° 588 2—18—I—50.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE LO CIVIL

TITULOS SUPLETORIOS

José Alberto Vides, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber al público para los efectos de ley, que a cargo de cargo se ha presentado el señor don José de Guzmán, propietario de un terreno rústico, de superficie quebrada, situado en el cantón de su residencia, de una caballería de extensión o sean cuarenta y cuatro hectáreas y ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Vicente Mejía, antes, hoy de su sucesión, representada por Juliana Mejía, separados por una línea recta que parte de una piedra marcada con una cruz situada al rumbo Norte, y dirigiéndose al Sur, va a dar a la colindancia Sur, en el lugar donde hace esquina con el terreno de la sucesión de Ignacio Mejía representada por Paula Rodríguez; al Norte, en línea quebrada, con terrenos de la hacienda "El Marquizado" de propiedad de Rosa Velasco, cercos propios de alambre y piedra de por medio; al Poniente, con terrenos de Miguel Rodríguez, Juan Quintanilla y José Lemus, cercos de alambre y piedra propios del terreno descrito, de por medio; y al Sur, con terreno de José Lemus, del solicitante y de la sucesión de Ignacio Mejía representada por Paula Rodríguez. Este terreno por el rumbo Oriente, goza de una servidumbre de tránsito, de cuatro varas de ancho, por todo el largo del terreno de la sucesión de Vicente Mejía, representada por Juliana Mejía, que da salida al cantón "El Marquizado"; y también por el rumbo Sur, goza de servidumbre de tránsito, de cuatro varas de ancho por todo el largo del terreno de la sucesión de Ignacio Mejía, representada por Paula Rodríguez, que da salida a la calle real. Dicho inmueble lo hubo por compra que de él hizo en el mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco a don José de la Paz Castro Alférez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, quien a su vez lo hubo por compra que del mismo hizo en el mes de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro a don Miguel Mejía, mayor de edad, agricultor, del domicilio de San Salvador, quien lo poseyó durante más de ocho años; que dicho inmueble uida su posesión a la de su trahente señor Castro Alférez y la del señor Mejía, data de más de diez años continuos de manera quieta, pacífica, sin interrupción y sin estar en proindivisión con persona alguna.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez horas del dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado.—Dicho.—hizo.—Vale Testado.—declaran.—No vale.—José Alberto Vides.—Antº Henríquez B., Srío.

N° 601 2—19—I—50.

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora María Dolores González de cuarenta años de edad, casada, de oficios domésticos del domicilio de la villa de Jutiapa, solicitando título supletorio de un terreno rústico inculto, propio para cultivo de toda clase de cereales de la extensión superficial de diez manzanas o sean siete hectáreas situado en el lugar llamado El Zacamil, del cantón Santa Bárbara, jurisdicción de la villa de Jutiapa y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Nicolás González, que antes fué de Espectación Saracama González desde un mojón de piedras colocado al pie de un jocote pitarrillo en línea recta hasta otro mojón de piedras colocado al pie de otro jocote pitarrillo mediando en partes cerco de púa y alambre hasta llegar a la calle; al Norte, con terreno de Antonio Serrano que antes fué de Jesús García, río Lempa de por medio hasta otro mojón de piedra que está en el canto de dicho río en dirección de dos árboles de shila; al Poniente, con terreno de Francisca Romana González desde el último mojón expresado en línea recta a otro mojón de piedras que está al pie de un árbol de pito que hay en el filo mencionado cerco de piedra de por medio; y al Sur con terreno de Humberto Franco que antes fué de Encarnación Franco, del mojón último por los filos más altos en línea ondulada hasta llegar al mojón de piedra que está al pie de un árbol de jocote pitarrillo o sea donde se comenzó esta demarcación. En el terreno descrito hay una casa y cercos propios de alambre y piedra de por medio. Este terreno no está en proindivisión y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

N° 612 2—20—I—50.

ACEPTACIONES DE HERENCIAS

Jorge Mauricio Butter, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Cita: a los que se crean con derecho a la herencia intestada de Francisco Cruz, fallecido a las quince horas del día diez de julio del año en curso, para que se presenten a deducirlo, en el término de quince días contados desde el siguiente al de la tercera publicación de este edicto; y hace saber: que por resolución de fecha siete de los corrientes, ha sido nombrada interinamente administradora y representante de la sucesión, la señora María Cruz, de parte de quien se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia.

San Miguel, a las diez horas del día catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Mauricio Butter.—Salvador Suárez, Secretario.

Nº 659 2—21—I—50.

El infrascrito Juez, al público para los efectos de ley.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día veinticinco de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del doctor Santos Pastor Rivera, como apoderado de don Luis Guatemala, la herencia intestada que a su defunción dejó don José Anselmo Guatemala fallecido a las seis horas del treinta de octubre de este año, en el cantón "San Marcos de La Cruz" de esta jurisdicción lugar de su último domicilio, en concepto don Luis Guatemala, de hermano legítimo del causante; confirmando la administración y representación interina de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente por medio de su apoderado ya expresado.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Zacatecoluca, a las catorce horas del día doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Mariano Sosa Molina, Juez 1º, de 1ª Inst. de lo Civil.—Francisco Contreras Liévano, Secretario.

Nº 637 2—21—I—50

Ricardo Pérez Morataya, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de las diez horas, treinta minutos del quince de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Guillermo Morán conocido por Guillermo Morán Zepeda por sí, y como representante legal de su menor hija legítima Marta Antonia Morán la herencia intestada de doña Francisca Paula Alfaro, generalmente conocida por Francisca Alfaro, quien falleció en el cantón "La Majada", jurisdicción de Juayúa, su último domicilio, el trece de julio del año en curso; el primero como cónyuge sobreviviente y la menor en concepto de hija legítima de la causante; y se les ha conferido en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ricardo Pérez Morataya.—J. Franco Escobar, Srío.

Nº 675 2—21—I—50

José Antonio Gómez hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de las nueve horas del día cinco del mes en curso, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Dominga Ramírez, ocurrida accidentalmente en la ciudad de San Miguel, de parte de Rumbaldo Flores, en concepto de cesionario de los bienes que en la sucesión correspondían a Sebastián Rodríguez, hija legítima de la causante. Al aceptante se le ha conferido la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las ocho horas del día ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Entre líneas—con beneficio de inventario—Vale.—J. Antonio Gómez h.—L. A. López, Srío.

Nº 677 2—21—I—50

El infrascrito Juez accidental,

Al público para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintinueve de este mes, se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, las herencias intestadas de Isaías Martínez y Marcos Gómez, fallecidos en el cantón Agua Blanca, jurisdicción de Cacaopera, el dieciséis de marzo de mil novecientos veintitrés y el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, respectivamente, de parte de Pascuala Martínez y Santiago Ramos; la primera, como hija legítima de los causantes, y el segundo, como cesionario de Bonifacia Martínez, hija legítima de los mismos difuntos. A los aceptantes se les confiere la administración y representación interinas de las sucesiones con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco (Gotera), veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Enmendado—t—o—e—Vale.—Alejandro A. Lazo, Juez 2º, de 1ª Instancia Accidental.—Inés I. González, Srío.

Nº 696 2—21—I—50

Víctor Manuel Marticorena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Avisa: que por resolución dictada por este Tribunal a las nueve horas diez minutos del dieciséis de enero del corriente año, se tuvo por aceptada la herencia abintestato de doña María Mercedes Angelina Ticas de Morales, fallecida en Mejicanos, su último domicilio, el catorce de agosto de mil novecientos treinta y cinco, de parte de don Gustavo Morales Razo, como cesionario del derecho hereditario correspondiente a don Gustavo Morales hijo, en concepto de hijo legítimo de la causante; y habiendo transcurrido el plazo de la citación por edictos según consta del Diario Oficial agregado, se declaró al Sr. don Gustavo Morales Razo, heredero definitivo abintestato de doña María Mercedes Angelina Ticas conocida también por Mercedes Ticas de Morales, fallecida en el lugar y fecha ya expresados, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionario del derecho hereditario que correspondía, como hijo legítimo, a don Gustavo Morales hijo; confirmando al heredero declarado la administración y representación definitivas de la herencia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta.—Entre líneas: María, Vale.—Víctor Manuel Marticorena.—J. Roberto Campos, Srío.

Nº 801 2—28—I—50

CURADURIAS

Gustavo Adolfo Noyola, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil: de este departamento,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha nueve del mes en curso, se ha nombrado al señor Roberto Avilés Villota, representante y administrador interino de la herencia que a su defunción dejó doña Victoria Leonor Villota viuda de Avilés fallecida en esta ciudad, su último domicilio, el veinte de diciembre del año próximo pasado, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que corresponden a Luis Salvador, Simón, Rafael Antonia Avilés Villota y a doña Milagro Victoria Avilés de Giammattei, todos hijos legítimos de la causante. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día diez de enero de mil novecientos cincuenta.—Enmendado—mil Vale.—Gustavo Adolfo Noyola, Juez 1º de 1ª Inst. de lo Civil.—Romeo Aguilar O., Srío.

Nº 585 2—18—I—50.

SUBASTA PUBLICA

Juan Ventura Avilés, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que, por ejecución seguida por el doctor José Adalberto Bolaños, como apoderado de don Alberto Prendes, contra la herencia yacente de don Bernardo Pineda, represen-

tada por su curador, don Adolfo Calderón hijo, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano, sito en el barrio Santa Bárbara de esta ciudad, conteniendo una casa cubierta de tejas, paredes de adobe, que mide y linda: al Norte, cuarentinueve metros treintidós centímetros, cerca de brotón en medio, con propiedad de Exaltación Trigueros; al Oriente, en línea quebrada compuesta de tres secciones, así: en un trayecto de Norte a Sur, veinte metros doce centímetros, con propiedad de Mercedes Argueta, pared de por medio; quiebra hacia el Poniente, con un metro sesenta centímetros, y de allí vuelve hacia el Sur, con la misma medida de un metro sesenta centímetros, con Nemesio Godínez, pared del colindante de por medio; al Sur, en línea recta, cuarentisiete metros setentidós centímetros, con edificio del Hospital de Venéreas y casa y solar de Rufina Pineda, pared propia del hospital y cerca de alambre de la señora Pineda de por medio; y al Poniente, veinticinco metros ocho centímetros, barranca de por medio, con Antonio Deras Figueroa. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Paz: Santa Ana, a las once horas del veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan V. Avilés, Juez 2º de Paz.—Efraín Argumedo, Secretario.

Nº 588 2—18—I—50.

ANUNCIOS VARIOS

AVISO

(23—27—31)

De conformidad con el Art. 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora Adelina Guatemala viuda de Peraza, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Mejicanos, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de cónyuge sobreviviente del señor don Fermín Peraza Landaverde, fallecido en la Villa de Mejicanos, el día primero de noviembre del año pasado, solicitando se le permita firmar y cobrar un recibo por Q 46.87 correspondiente al mes de noviembre del año pasado, que dejó pendiente su extinto esposo en concepto de pensionado.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las tres horas del día dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. 1 v. c. 3 d. 3—24—I—50.

AVISO

(23—27—31)

De conformidad con el Artº 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Fiscal vigente, se hace saber: que la señora María de la Cruz, mayor de edad, del domicilio de Tacuba, departamento de Ahuachapán, se ha presentado ante esta Corte de Cuentas, en concepto de madre ilegítima del señor Pedro de la Cruz, fallecido en la Ciudad de Nueva San Salvador, el día primero de junio del año próximo pasado, solicitando se le permita cobrar el recibo por la cantidad de cuarenta y ocho colones, veintiocho centavos, correspondiente a la masita que dejó acumulada su difunto hijo, como soldado del Tercer Regimiento de Infantería, de guarnición en Nueva San Salvador.

Lo anterior se pone en conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor derecho, se presente a hacer uso de él dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación del presente aviso.

Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta.

Of. 3 v. 1 v. c. 3 d. 3—24—I—50.

Lista de Existencias y Precios de las Mercaderías del Almacén de la Proveduría General de la República

—A—

Aceite lubricante "Tres en uno", en latitas de 3 onzas cada una, ₡0.48.
 Aceite lubricante "Unión Oil" en latitas de 3 onzas cada una, ₡0.29.
 Aceite lubricante "Esso Handy Oil", en latitas de 3 onzas cada una, ₡0.33.
 Aceite de Linaza doble cocido, en galones, galón ₡8.89.
 Almádanas de 3 libras cada una, ₡2.35.
 Almádanas de 6 libras cada una, ₡3.99.
 Almádanas de 10 libras cada una, ₡5.73.
 Almádanas de 16 libras cada una, ₡3.74.
 Aguarrás en latas de 5 galones lata, ₡9.20.
 Alfileres niquelados en cajitas de ½ libra Nos. 16 o 17 caja, ₡1.02.
 Alfileres niquelados en cajitas de ½ libra N° 20, caja, ₡0.93.
 Ataches Nos. 3, 4, 5, y 8, con arandelas, cajas de 100 cada una, caja, ₡1.93.
 Acero (hierro) exagonal de un cuarto de pulgada, quintal, ₡27.00.
 Acero (hierro) exagonal de siete octavos de pulgada quintal, ₡44.00.
 Acero (hierro) exagonal de una pulgada, quintal, ₡42.00.
 Acero (hierro) exagonal de 1 y ¼" ₡42.00.

Accesorios de Cañería:

Codos de 45° de hierro galvanizado de media pulgada cada uno, ₡0.33.
 Codos de 45° de hierro galvanizado de una pulgada cada uno, ₡0.55.
 Codos de 90° de hierro galvanizado de media pulgada cada uno, ₡0.31.
 Codos de 90° de hierro galvanizado de tres cuartos de pulgada cada uno, ₡0.39.
 Codos de 90° de hierro galvanizado de una pulgada cada uno, ₡0.51.
 Codos de 90° de hierro galvanizado de tres cuartos de pulgada cada uno ₡0.40.
 Tees de hierro galvanizado de media pulgada cada una, ₡0.41.
 Tees de hierro galvanizado de media pulgada cada una, ₡0.43.
 Tees de hierro galvanizado de tres cuartos de pulgada cada una, ₡0.57.
 Tees de hierro galvanizado de una pulgada cada una, ₡0.77.
 Tapones de hierro galvanizado de una pulgada, cada uno, ₡0.35.
 Reducciones de hierro galvanizado de tres cuartos de pulgada a media pulgada, cada una, ₡0.38.
 Bushings de hierro galvanizado de una pulgada por media pulgada cada uno, ₡0.35.
 Bushings de hierro galvanizado de tres cuartos de pulgada por media pulgada cada uno, ₡0.30.

—B—

Bicicletas marca "Evians" (existencia limitada (5) cada una, ₡93.08.

—C—

Carretillas de mano, con cubo de lámina acerada, calibre 16, batea de 3 pies cúbicos, rueda de 3 rayos, con llanta de platino, cada una, ₡38.73.
 Cartulina Manila (Franklin Dupeex Postboard) a un lado color marfil y al otro blanco, tamaño 25 y medio por 30 y medio de pulgada el millar, ₡181.12.
 Cartoncillo de Manila, color crema, tamaño 30 x 40, B. 100 pliego, ₡0.20.
 Cartoncillo de Manila, color crema, tamaño 30 x 40, B. 150 pliego, ₡0.28.
 Cartoncillo de Manila, color crema, tamaño 30 x 40, B. 175 pliego, ₡0.32.
 Clavos galvanizados para techo de 2 y media pulgada libra, ₡0.61.
 Clavo de alambre de acero corriente cabeza pacha tipo Standard 1 y media pulgada por calibre N° 12 y media (4-D) quintal, ₡36.76.
 Clavos de alambre de acero corriente cabeza pacha tipo Standard 1 y media pulgada por calibre N° 11 y medio (6-D) quintal, ₡32.39.
 Clavos de alambre de acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 1 y medio pulgada por calibre N° 9 (10-D) quintal, ₡32.46.
 Clavos de alambre de acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 1 y medio pulgada por calibre N° 6 (20-D) quintal, ₡32.02.
 Clavos de alambre de acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 1 y medio pulgada por calibre N° 4 (40-D) quintal, ₡32.02.
 Clavos de alambre de acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 1 y medio pulgada por calibre N° 2 (2-GO-D) quintal, ₡36.78.

Clavos de alambre de acero corriente cabeza pacha tipo Standard de 2" x calibre N° 11 y medio (6-D) quintal, ₡38.62.
 Clip para papeles N° 1 cada uno, ₡0.11.
 Clip para papeles N° 3 cada uno, ₡0.14.
 Cintas para máquina de escribir, bicolor y negras, marcas Royal, Remington y Underwood cada una, ₡0.91.
 Cintas para máquina de escribir, negras, marca Royal cada una, ₡0.71.
 Clamps N° 1, de una pulgada y media de largo, cada uno ₡0.06.
 Clamps N° 2, de una pulgada por tres dieciséis de largo, cada uno, ₡0.02.
 Cintas de papel para máquina registradora de cuatro y medio por ochenta cada una, ₡0.32.
 Cintas de papel para máquina registradora de tres y medio por ochenta, cada una, ₡0.28.

—E—

Escobas de trigo marca "Pancha", cada una, ₡1.35.

—F—

Fastener de bronce, cada uno, ₡0.12.
 Focos eléctricos de 25 Watts, "Westinghouse" y Gen. Elec. cada uno, ₡0.26.
 Focos eléctricos de 40 Watts, "Westinghouse" y Gen. Elec. cada uno, ₡0.26.
 Focos eléctricos de 60 Watts, "Westinghouse" y Gen. Elec. cada uno, ₡0.25.

Fórmulas para centros de Beneficencia:

N° 3 Remisiones pacientes millar, ₡8.79.
 N° 4 Metabolismo millar, ₡13.06.
 N° 5 Aplicación Fisioterapia millar, ₡10.10.
 N° 6 Exámenes de Bacteriología millar, ₡5.02.
 N° 7 Admisión a Maternidad millar, ₡7.94.
 N° 9 Autopsias millar, ₡2.50.
 N° 10 Boletos para pacientes de medicina millar, ₡9.03.
 N° 12 Salidas del niño millar, ₡7.04.
 N° 13 Impresión Plantares millar, ₡3.28.
 N° 15 Diagnósticos millar ₡9.02.
 N° 1 Movimiento de enfermos ciento, ₡1.15.
 N° 2 Movimiento de enfermos ciento, ₡0.47.
 Libro de entradas de enfermos de 100 hojas cada uno, ₡6.36.
 N° 1 Asilos millar, ₡4.80.
 N° 2 Orfanatorios millar, ₡5.26.

Fórmulas para Cementerios:

N° 1 Derechos a Perpetuidad, talonarios 25 hojas cada uno, ₡1.05.
 N° 2 Planillas de operarios cada uno, ₡7.35.
 N° 3 Estados de Caja en blocks, block, ₡0.31.
 N° 4 Movimiento de Defunciones en Blocks, block, ₡0.26.
 N° 5 Ordenes al Custodio en Blocks, block, ₡0.27.
 N° 6 Auxiliar de Caja, libro de 50 folios, cada uno ₡6.57.
 N° 7 Libro de Enterramientos de 100 folios, cada uno ₡7.54.
 N° 7 Libro de Enterramientos de 50 folios, cada uno, ₡3.77.
 N° 7 Libro de Enterramientos de 25 folios, cada uno ₡1.89.

—G—

Goma arábica en terrón libra, ₡0.61.
 Grapas o Grampas para máquina engrampadora, caja, ₡0.93.

—H—

Hierro Corrugado en varillas de cinco octavos de pulgada, libra, ₡0.19.
 Hierro Corrugado en varillas de una pulgada, libra, ₡0.18.
 Hierro Rollizo o liso en varillas de tres octavos de pulgada, libra, ₡0.24.

—I—

Libros de Caja de 100 folios, cada uno, ₡10.13.
 Libros de Caja de 200 folios, cada uno, ₡12.76.

Libros de Caja de 250 folios, cada uno, ₡15.23.
 Lavabos de Porcelana, cada uno ₡77.66.
 Lavabos de porcelana, cada uno, ₡46.08.
 Lámparas de mano eléctricas de dos pilas, cada una, ₡2.43.
 Lámparas de mano eléctricas de 3 pilas, cada una ₡2.82.
 Lámina de Hierro galvanizado lisa tamaño 36 pulgadas por 120 pulgadas calibre 24 pliego, ₡20.00.
 Lámina de Hierro lisa galvanizada 36 por 120 pulgadas calibre 24, pliego ₡20.70.
 Lámina de zinc en forma de pata de cuervo para pilas de gravedad de 6" x 8" N° 1 de 3 libras cada una, ₡2.43.
 Libretas de papel periódico tamaño oficina cada una, ₡0.35.

—LI—

Llantas para camión 7.50 x 24 de 10 lonas cada una, ₡150.23.
 Llaves Stilson de 36" cada una, ₡19.71.

—M—

Manta para Sábanas de 1.80 metros de ancho yarda, ₡2.54.
 Máquinas sacapuntas marca "Giant" cada una, ₡3.64.
 Máquinas numeradoras Roberts modelo 49 cada una, ₡23.64.
 Máquinas de suma y resta eléctricas marca "Clary" cada una, ₡862.50.
 Máquinas calculadoras eléctricas de división automática en el mismo teclado, "Monroe" Mod. LA—6-200-C, de 10 columnas, 10 cifras en el cuadrante superior y 20 en el inferior, cada una, ₡1.440.50.
 Máquinas perforadoras de 8 cms. a ₡2.89 cada una, ₡2.89.

—N—

Neumáticos de 7.50 por 16, cada uno, ₡8.54.
 Neumáticos de 7.00 por 20 cada uno, ₡11.36.
 Neumáticos de 8.25 por 20 cada uno, ₡17.54.

—O—

Order Books cada uno, ₡0.70.

—P—

Papel Bond Base 20, pliegos 30 por 40 millar, ₡48.90.
 Papel Manifold tamaño oficio, blanco millar, ₡3.29.
 Papel Manifold tamaño oficio, en colores millar, ₡3.19.
 Papel Manifold 28 x 34, blanco, millar, ₡26.27.
 Papel Manifold 28 por 34, en colores millar ₡27.36.
 Papel Carátula 70 por 100 pliego, ₡0.12.
 Papel Carátula Dupex, tamaño 26 por 40, B. 160 color india sobre blanco (Mount Vernon) (Cover), millar, ₡204.84.
 Papel Periódico 30 por 40 blanco base 50 por 52 millar, ₡32.68.
 Papel Periódico 30 por 40 blanco base 50 por 52 millar, ₡29.80.
 Papel Pluma 30 por 40 base 45, millar, ₡38.85.
 Papel Couché satinado por ambas caras, blanco, base 70 tamaño 25 por 38, millar, ₡91.15.
 Papel Couché satinado por ambas caras, blanco, base 80, tamaño 25 por 38 millar, ₡104.04.
 Papel Couché satinado por ambas caras, blanco, base 60, tamaño 26 por 37 ½ millar, ₡87.13.
 Papel Kraft, base 90, tamaño 30 por 40 millar, ₡65.12.
 Papel Kraft, base 54, tamaño 30 por 40 millar, ₡39.64.
 Papel Kraft, base 24, tamaño 30 por 40 millar, ₡39.64.
 Papel Kraft, base 18, tamaño 30 por 40 millar, ₡39.64.
 Papel Seguridad, Base 24 tamaño 22 x 34 pliego, ₡76.04.
 Papel Seguridad tamaño oficio color verde, tamaño 22 x 34, millar, ₡100.33.
 Papel Stencil de 24 hojas cada caja, marca "Temco" caja, ₡4.50.
 Papel Seguridad Base 16, tamaño 16 y medio pulgada, por 27 y medio de pulgada en los colores amarillo primoroso y azul millar, ₡33.75.

Pintura Blanca en masa, "Everseal", cuñetes de 20 libras cada una, @ 12.58.
 Pintura Blanca en masa, "Everseal", cuñetes de 5 libras cada una, @ 5.33.
 Pintura "Fuller", preparada para aceite en tambos 5 galones cada uno, @ 51.39.
 Pintura "Fuller", preparada para aceite en latas de 1 galón cada uno, @ 10.29.
 Pintura preparada para agua en tambos de 5 galones cada uno, @ 31.44.
 Pintura preparada para agua en latas de 1 galón cada uno, @ 6.63.
 Pintura en Polvo, color azul-ultramar, para agua libra, @ 0.56.
 Pintura en Polvo, color blanco, para agua libra, @ 0.43.
 Pintura en Polvo, color rosado, para agua libra, @ 0.53.

Pintura "General Paint Corporation", para aceite en polvo:
 Color tierra sombra, libra, @ 0.53.
 Color Amarillo ocre, libra, @ 0.33.
 Color Negro de humo, libra, @ 0.37.
 Color Café obscuro, libra, @ 0.30.
 Color Oxido de hierro rojo, libra, @ 0.90.
 Color Amarillo cromo claro, libra, @ 0.70.
 Color Azul ultramarino, libra, @ 1.34.
 Color Amarillo cromo obscuro, libra, @ 1.37.
 Color Verde claro, @ 1.03.
 Color Verde cromo obscuro, libra, @ 0.97.
 Palas punta cuadrada, mango largo cada una, @ 5.22.
 Palas punta redonda, mango largo cada una, @ 2.33.
 Planillas Militares millar, @ 7.56.
 Polvos para limpiar metales, marca "Eri-llamás" caja, @ 2.07.
 Plomo en barras, de media pulgada por media pulgada por 12" libra, @ 1.13.
 Pasta tarifa de Aforos Serie "B" cada una, @ 0.26.
 Planchas de acero para grabados de 2 y un cuarto de pulgada por 3 un cuarto de pulgada cada una, @ 5.27.
 Planchas de acero para grabados de 4 un cuarto de pulgada por 3 un cuarto de pulgada cada una, @ 10.09.

—F—

Rieles de acero, usados, de diferentes medidas cada uno, @ 26.52.
 Resortes traseros para carro "Ford", modelo 1938 cada uno @ 16.75.
 Rodos para Imprenta, tamaño ½ pulgada cada uno, @ 3.03.
 Rodos para Imprenta, tamaño 1 pulgada cada uno, @ 6.53.
 Rodos para Imprenta, tamaño 1½ cada uno, @ 9.22.
 Rodos para Imprenta, tamaño 2 pulgadas cada uno, @ 11.62.
 Rodos para Imprenta, tamaño 2½ cada uno, @ 14.33.
 Rodos para Imprenta, tamaño 3 pulgadas cada uno, @ 17.49.

—S—

Sobres aéreos tamaño oficina millar, @ 14.49.
 Sobres aéreos tamaño carta millar, @ 10.36.
 Sobres Manila, base 32, tamaño 6 por 9 millar, @ 24.19.
 Sobres Manila, base 32, tamaño 7 por 10 millar, @ 40.35.
 Sobres Manila, base 32, tamaño 8 por 12 millar, @ 45.63.
 Sobres Manila base 32, tamaño 9 por 12 millar, @ 52.90.
 Sobres Manila, base 32, tamaño 9½ por 12½ millar, @ 49.58.
 Sobres Manila, base 32, tamaño 10 por 15 millar, @ 71.50.
 Sellos fechadores, marca "Monarch", Nº 0 cada uno, @ 0.91.
 Sellos fechadores, marca "Monarch", Nº 2 cada uno, @ 1.56.
 Sellos fechadores, marca "Monarch", Nº 0 cada uno, @ 1.12.
 Sellos fechadores, marca "Monarch", Nº 1½ cada uno, @ 1.12.
 Sellos fechadores, marca "Monarch", Nº 2 cada uno, @ 1.12.
 Sujeta Papeles Nº 1 cada uno, @ 0.33.
 Sujeta Papeles Nº 2 cada uno, @ 0.33.
 Sujeta Papeles Nº 3 cada uno, @ 0.15.
 Sujeta Papeles Nº 4 cada uno, @ 0.76.

Tinta azul negra "Continental" en frascos de medio litro cada uno, @ 1.08.
 Tinta Roja "Staffords" en frascos de un cuarto de litro cada uno, @ 0.70.
 Tinta Roja Estilográfica "Sanford's" en frascos de dos onzas cada uno @ 0.20.

Tinta Estilográfica "Parker Quink" en frascos de dos onzas cada uno, @ 0.38.
 Tinta Estilográfica "Parker Quink" en frascos de cuatro onzas cada uno, @ 0.54.
 Tinta para sellos, "Sanford's" en frascos de cuatro onzas cada uno, @ 1.31.
 Tinta para sellos, "Sanford's" en frascos de cuatro onzas cada uno, @ 1.08.
 Tinta para Mimeógrafo en latitas de una libra, cada una, @ 1.64.
 Tinta Azul negra en sobres, sobre, @ 0.41.
 Tinta Roja en sobres, sobre, @ 0.92.
 Talonario para pedidos en útiles de escritorio cada uno @ 0.34.
 Talonario para pedidos en medicinas cada uno, @ 0.28.

—V—

Vasitos de papel parafinados, pequeños millar, @ 11.97.
 Vidrio plano, blanco, en pliegos de 16 pulgadas por 16 pulgadas pliego, @ 0.49.
 Vidrio plano, blanco, en pliegos de 16 pulgadas por 24 pulgadas pliego, @ 0.74.
 Vidrio plano, blanco, en pliegos de 20 pulgadas por 20 pulgadas pliego, @ 0.77.
 Vidrio plano, blanco, en pliegos de 20 pulgadas por 22 pulgadas pliego, @ 0.84.
 Vidrio plano, blanco, en pliegos de 20 pulgadas por 26 pulgadas pliego, @ 1.00.
 Vidrio plano, blanco, en pliegos de 20 pulgadas por 28 pulgadas pliego, @ 1.07.
 Vidrio plano, blanco, en pliegos de 20 pulgadas por 30 pulgadas pliego, @ 1.15.
 Vidrio plano, blanco, en pliegos de 22 pulgadas por 22 pulgadas pliego, @ 0.93.
 Vidrio plano, blanco, en pliegos de 22 pulgadas por 26 pulgadas pliego, @ 1.10.
 Vidrio plano, blanco, en pliegos de 22 pulgadas por 30 pulgadas pliego, @ 1.26.
 Vidrio plano, blanco, en pliegos de 22 pulgadas por 32 pulgadas pliego, @ 1.36.
 Vidrio plano, blanco, en pliegos de 22 pulgadas por 34 pulgadas pliego, @ 1.44.
 Vidrio plano, blanco, en pliegos de 22 pulgadas por 36 pulgadas pliego, @ 1.53.
 Vidrio plano, blanco, en pliegos de 24 pulgadas por 26 pulgadas pliego, @ 1.20.
 Vidrio plano, blanco, en pliegos de 24 pulgadas por 28 pulgadas pliego, @ 1.29.
 Vidrio plano, blanco, en pliegos de 24 pulgadas por 32 pulgadas pliego, @ 1.43.
 Vidrio plano, blanco, en pliegos de 24 pulgadas por 34 pulgadas pliego, @ 1.57.

Mercadería Pendiente de Retaceo:

Libros Indico.
 Inodoros de Porcelana.
 Material Eléctrico.
 Material Aparatos Receptores.
 Aparatos Receptores Inalámbricos.
 Hierro en Barras.
 Cartulina Blanca.

NOTA: Antes de hacer sus compras, consulte las existencias de las Bodegas del Almacén de la Proveeduría General de la República.

FRANCISCO DIAZ NUILA
 Guarda Almacén General del Gobierno.

San Salvador, 12 de Enero de 1950.

A LOS VIAJEROS

La Dirección General de Sanidad hace saber a los viajeros que desde esta fecha en adelante solamente se extenderán certificados de vacuna contra la viruela a las personas que sean vacunadas en la sección respectiva de dicha institución y hasta que se haya observado la reacción producida.

En consecuencia, el certificado se extenderá hasta ocho días después de practicada la vacunación.

Las personas que necesiten este servicio deberán presentarse a la Sección de Vacunación con la debida anticipación para ser debidamente atendidas, pues de lo contrario no podrán obtener tal certificado.

San Salvador, 19 de enero de 1949.

Dr. Juan Alwood Paredes,
 Director General de Sanidad.

Permanente n. n. o.

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que a partir del primero de enero de 1950, todos los negocios de Curacao Trading Company's Coffee Corporation S. A., han pasado a la:

CURACAO TRADING COMPANY S. A.

la que ha asumido el activo y el pasivo de la compañía primeramente mencionada.

San Salvador, enero 19 de 1950.

CURACAO TRADING COMPANY S. A.

3 v. c. Nº 730 3—24—I—50.

AVISO

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Consumo del Ejército Nacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Capital Variable, constituida en escritura otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día primero de noviembre del año de mil novecientos cuarenta y nueve, ante los oficios notariales del doctor Manuel Suárez Monterrosa, pone en conocimiento del público, para los efectos legales contemplados en el Código de Comercio, que su escritura constitutiva ha sido inscrita en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio de este Distrito, con fecha diecinueve de diciembre del año de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número siete páginas del ocho al veintitrés del Libro veintisiete.

San Salvador, enero de mil novecientos cincuenta. — José María Lemus, Presidente del Consejo de Administración.

Of. 3 v. alt. 2—27—I—50.

CONVOCATORIA

Los infrascritos Directores de la Junta Directiva del Banco Hipotecario de El Salvador, de conformidad con el Artículo 39 de la Ley del Banco, CONVOCAN a los Accionistas Particulares, para que, en Junta General, procedan a la elección del Director Propietario y Suplente por parte de dichos Accionistas ante la Junta Directiva, para el período que comienza el primero de marzo de 1950 y termina el último de febrero de 1952.

La Junta tendrá lugar a las catorce horas y media del día veintiocho de febrero próximo, en el edificio del Banco, en esta ciudad.

San Salvador, enero 25 de 1950. — Miguel Dueñas Palomo, Director por la Asociación Cafetalera de El Salvador.—Rafael Meza Ayau h., Director por la Asociación de Ganaderos de El Salvador.—Carlos Escobar Leiva, Director por el Poder Ejecutivo.

Of. 3 v. alt. 2—27—I—50.

A los Solicitantes del Diario Oficial

Interesa saber que, de conformidad con el Artículo 38 del Reglamento del Diario Oficial toda solicitud para servirse gratuitamente o de oficio dicho Diario, debe hacerse directamente al Ministerio del Interior.

LA DIRECCION

(*) Empadronador es un funcionario del Estado que, por encargo del Departamento del Censo, visitará los hogares del país en la fecha señalada para efectuar el Censo, con el objeto de solicitar a Usted datos que asentará en una papeleta o cédula. La cooperación que le pedimos consiste en que esos datos sean verídicos y espontáneos. No los niegue y demostrará con ello su civismo.

Imprenta Nacional.—Tiraje: 1,650 Ejemplares